



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 28

AÑO 2015
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

28

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.25.1678>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III - Historia Medieval está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, 2DB, ERIH (ESF), Latindex, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Medievalismo.org.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2015

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 28, 2015

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Ángela Gómez Perea · <http://angelagomezperea.com>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

EQUIPO EDITORIAL

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

María J. Peréx Agorreta

Departamento de Historia Antigua, Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIA DE ETF SERIES I–VII

Diana Carrió Invernizzi

Departamento de Historia del Arte, UNED

GESTOR PLATAFORMA OJS

Jesús López Díaz

UNED

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Virginia García-Entero

Departamento de Historia Antigua, UNED

Ana Clara Guerrero Latorre

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

José María Iñurritegui Rodríguez

Departamento de Historia Moderna, UNED

Ángeles Lario González

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Irene Mañas Romero

Departamento de Historia Antigua, UNED

Martí Mas Cornellà

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Inés Monteiro Arias

Departamento de Historia del Arte, UNED

Francisco José Morales Yago

Departamento de Geografía, UNED

Antonio José Rodríguez Hernández

Departamento de Historia Moderna, UNED

Mar Zarzalejos Prieto

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

CONSEJO ASESOR DE ETF SERIES I–VII

M.ª Dolores Antigüedad del Castillo-Olivares

Departamento de Historia del Arte, UNED

Juan Avilés Farré

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Javier Cabrero Piquero

Departamento de Historia Antigua, UNED

Blas Casado Quintanilla

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana M.ª Fernández Vega

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Carmen Guiral Pelegrín

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Carlos Martínez Shaw

Departamento de Historia Moderna, UNED

Rosa M.ª Pardo Sanz

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Luis Antonio Ribot García

Departamento de Historia Moderna, UNED

José Miguel Santos Preciado

Departamento de Geografía, UNED

EDITORES DE ETF SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

CONSEJO DE REDACCIÓN DE ETF SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

Blas Casado Quintanilla

Director, UNED

Cristina Álvarez Millán

UNED

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Julián Donado Vara

UNED

Ana Echevarría Arsuaga

UNED

María Jesús Fuente Pérez
Universidad Carlos III de Madrid

José Miguel López Villalba
UNED

Enrique Rodríguez-Picavea Matilla
Universidad Autónoma de Madrid

Gonzalo Viñuales Ferreiro
Universidad Rey Juan Carlos

Enrique Cantera Montenegro
Editor, UNED

Carlos Barquero Goñi
Editor, UNED

COMITÉ CIENTÍFICO DE ETF SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela
Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup
Université de Toulouse-Le Mirail

Pau Cateura Bennàsser
Universidad de las Islas Baleares

Vicente García Lobo
Universidad de León

María Estela González de Fauve
Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

César González Mínguez
Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert
Ruhr-Universität Bochum, Alemania

EQUIPO FUNDACIONAL DE ETF SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

Jesús Viñuales González
Director

M.^a Victoria García Morales y Manuel Ladero Quesada
Secretarios

**Julián Alonso Fernández, Antonio de Béthencourt Massieu,
Eloy Benito Ruano, Ana Fernández Vega, Pilar González Yanci,
Víctor Nieto Alcaide, Eduardo Ripoll Perelló, Javier Tusell Gómez
y Juan José Sayas Abengochea**
Comité de Redacción

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*
Facultad de Geografía e Historia, UNED
c/ Senda del Rey, 7
28040 Madrid
e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

- 13 D. ELOY BENITO RUANO *IN MEMORIAM*
- 21 **Artículos**
- 23 SOHA ABBOUD-HAGGAR
La fiscalidad en al-Andalus entre los siglos VIII y XII a través
de las recopilaciones de sentencias de Ibn Sahl y de Ibn Qāsim al-Ša'bī
Taxation in al-Andalus between the Eighth and Twelfth Centuries
through Ibn Sahl's and Ibn Qāsim al-Ša'bī's Judicial Compilation
- 41 ANA ARRANZ GUZMÁN
El Ordenamiento de Medina del Campo de 1328
The Medina del Campo Legal Code of 1328
- 87 CARLOS BARQUERO GOÑI
Los fines de la presencia de la Orden del Hospital
en Castilla (siglos XII y XIII)
The Objectives of the Presence of the Order of the Hospital in Castile
during the 12th and 13th Centuries
- 109 AGUSTÍ CAMPOS PERALES
Algunas consideraciones sobre el urbanismo público en Valencia
durante la primera mitad del siglo XV
Some Thoughts on Public Urbanism in Valencia during the First Half of
the Fifteenth Century
- 133 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
La Casa y Corte del obispo abulense Sancho Blázquez Dávila:
un modelo curial episcopal castellano a mediados del siglo XIV
The Household of the Bishop of Ávila Sancho Blázquez Dávila: a Mid-
Fourteenth-Century Castilian Episcopal Curial Model

- 159 MARÍA ANTONIA CARMONA RUIZ
Los Quesada, señores de Garcéz y Santo Tomé (Jaén)
durante la dinastía Trastámara
The Quesada Family, Lords of Garcéz and Santo Tomé (Jaén)
during the Trastámara Dynasty
- 201 DAVID CARVAJAL DE LA VEGA
Compañías y comercio de la madera en Castilla a fines del siglo xv e
inicios del xvi
Wood Companies and Trade in Castile
in the Late Fifteenth and Early Sixteenth Centuries
- 221 XAVIER CASASSAS CANALS
La *Rihla* de Omar Patún: el viaje de peregrinación a La Meca de un
musulmán de Ávila a finales del siglo xv (1491-1495)
Omar Patún's *Rihla* : The Journey of the Pilgrimage to Mecca
of a Muslim from Ávila at the End of the Fifteenth Century (1491-1495)
- 255 DOLORES CASTRO
Modelos bíblicos para reyes visigodos: un estudio
a partir de las *Sentencias* de Isidoro de Sevilla
Biblical Models for Visigothic Kings: a Study on the *Sententiae* of Isidore
of Seville
- 275 CORAL CUADRADA MAJÓ
Aportaciones a la visión de la pobreza en la Baja Edad Media
A Contribution to the Notion of Poverty in the Late Middle Ages
- 303 JORGE DÍAZ IBÁÑEZ
Un eclesiástico de las élites judeoconversas castellanas a fines del siglo
xv: Luis Garcés de Maluenda, canónigo y tesorero de la catedral de
Burgos
A Clergyman of the Castilian Converso Elite
in the Fifteenth Century: Luis Garcés de Maluenda, Canon and
Treasurer of the Cathedral of Burgos
- 357 MARÍA ESTELA GONZÁLEZ DE FAUVE & PATRICIA DE FORTEZA
Contribución prosopográfica para el estudio
de tres regidores de Guadalajara y Córdoba
A Prosopographical Contribution in the Study
of Three Councillors from Guadalajara and Córdoba

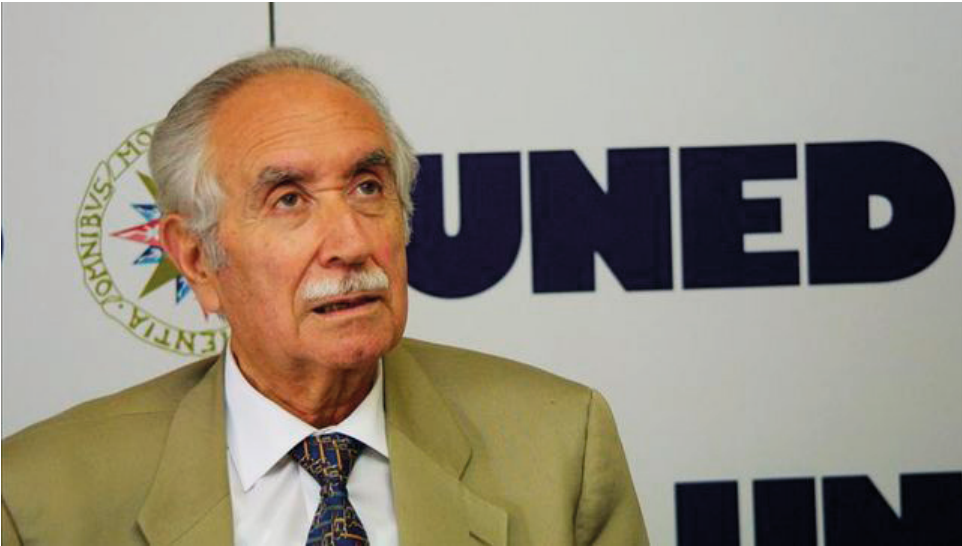
- 375 JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
So far and yet so close: differences and similarities related to the situation of the peasantry within the seigneurial framework in manorial England and Galicia (12th–14th centuries)
Tan lejos y aun así tan cerca: diferencias y similitudes en relación con la situación del campesinado dentro de la estructura feudal en la Inglaterra «manorial» y en Galicia (siglos XII–XIV)
- 395 ALICIA LOZANO CASTELLANOS
Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440–1460)
Agents of Taxes: Tax Farmers and Tax Companies in the Archdeaconry of Talavera de la Reina in the Mid-Fifteenth Century (1440–1460)
- 413 IRENE PEREIRA GARCÍA
La epigrafía en el monacato cisterciense: el ejemplo del monasterio de Santa María de Cañas
Epigraphy in Cistercian Monasticism: the Example of the Monastery of Santa María de Cañas
- 441 MARÍA ISABEL PÉREZ ALONSO
La olla judía del *šabbat*: estudio lexicológico y lexicográfico de *adafina*, *Ḥamín*, *caliente(s)* y otras denominaciones
The Jewish Hot Pot for Sabbath. A Lexicological and Lexicographical Study of *adafina*, *Ḥamin*, *caliente(s)* and other variants
- 459 JAVIER PLAZA DE AGUSTÍN
La usurpación de tierras comunales y baldíos en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XV
The Illegal Appropriation of Communal Lands in Guadalajara in the Second Half of the Fifteenth Century
- 487 JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO
El miedo a la mujer: las mujeres violentas
Fear of Women: Violent Women
- 515 JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ
Epigrafía y ciudad en el Medievo hispano: inscripciones de origen real y nobiliario
Epigraphy and the City in Medieval Spain: Inscriptions of Royal and Aristocratic Origins

- 539 **Libros · Books**
- 541 Plácido BALLESTEROS SAN JOSÉ, *Alvar Fáñez. Trayectoria histórica del defensor del reino de Toledo (1085–1114)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 545 Pau CATEURA BENNÀSSER & Antonio MERCADER FRAU, *Banca pública y banca privada en el reino de Mallorca (ss. XIII–XIV)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 549 Wendy DAVIES, *Acts of Giving: Individual, Community, and Church in Tenth-Century Christian Spain* (AINOA CASTRO CORREA)
- 555 Eleonora DELL'ELICINE, *En el principio fue el Verbo. Políticas del signo y estrategias del poder eclesiástico en el reino visigodo de Toledo (589–711)* (RAÚL GONZÁLEZ SALINERO)
- 559 Hipólito Rafael OLIVA HERRER, Vincent CHALLET, Jan DUMOLYN & María Antonia CARMONA (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAÍN)
- 567 José Miguel LÓPEZ VILLALBA, *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV–XVII. Estudio y documentos. Volumen XIII (1521–1522)* (PEDRO LUIS LORENZO CADARSO)
- 571 Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad* (PAULINA LÓPEZ PITA)
- 577 **Normas de publicación**

**D. ELOY BENITO RUANO,
*IN MEMORIAM***

**ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO
COORDINADOR DE *ESPACIO, TIEMPO Y FORMA.*
*SERIE III. HISTORIA MEDIEVAL***

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14862>



EL PASADO DÍA 22 DE ABRIL DE 2014 fallecía en Oviedo D. Eloy Benito Ruano, quien durante varios años fue catedrático de Historia Medieval en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y director del Departamento de Historia Medieval y Moderna. Como integrante de su Comité de Redacción, formó parte del equipo fundacional de la revista *Espacio, Tiempo y Forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED*, que inició su andadura en el año 1988. A D. Eloy se debe, precisamente, el nombre de la revista, en el que se aúnan la Geografía, la Historia y la Historia del Arte, como expresión patente de los diversos campos científicos que constituyen la esencia de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, en cuyo seno nacía esta publicación. Integrada por siete series, la tercera de ellas está dedicada a la *Historia Medieval* y, precisamente, sus dos primeros números, correspondientes a los años 1988 y 1989, constituyeron sendos volúmenes de homenaje al Profesor Benito Ruano con motivo de su jubilación académica.

Con este triste motivo, el Comité de Redacción de la revista *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* y el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UNED desean hacer expresión pública del sentimiento de gratitud, respeto y admiración que profesan hacia la persona y la trayectoria académica y profesional de D. Eloy Benito Ruano, dedicando a su Memoria unas breves notas acerca de su amplia y dilatada trayectoria, a través de las que queda constancia de su ingente contribución a la Historia Medieval, a la Universidad española en su conjunto y a la progresiva integración de la comunidad de historiadores españoles en las coordenadas de la historiografía internacional.



El Profesor Eloy Benito Ruano nació en Madrid, el día 1 de diciembre (festividad de San Eloy) de 1921. En esta ciudad transcurrió su infancia y su juventud, hasta que se trasladó a Tenerife por motivos laborales, compaginando su actividad profesional como inspector de Policía con los estudios de Filosofía y Letras en la Universidad de La Laguna. Vuelto a Madrid, concluyó sus estudios de licenciatura en 1948, en la Universidad Central, con premio extraordinario. Y en esta misma Universidad se doctoró unos años más tarde, en 1956, también con premio extraordinario, con una tesis en la que estudió la vida política de la ciudad de Toledo en el siglo xv. Este estudio fue merecedor en 1960 del premio «Raimundo Lulio», y fue publicado al año siguiente por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con el título de *Toledo en el siglo xv. Vida política* (Madrid, 1961).

Los primeros pasos de su dilatada carrera docente los dio en la Facultad de Filosofía Letras de la Universidad Central de Madrid, en la que desempeñó los puestos de Profesor Ayudante (1948–1958) y de Profesor Adjunto de Historia General de España (1958–1964). Una actividad docente que compaginó desde el

año 1956 con la de Colaborador en el Instituto de Historia «Jerónimo Zurita» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que desempeñó diversas tareas, entre ellas la de secretario de la revista *Hispania* desde el año 1958.

En 1964 obtuvo, por oposición, la cátedra de Historia General de España de la Universidad de Oviedo, en la que permaneció durante diecisiete años, desarrollando una intensa labor académica, científica y de gestión universitaria marcada por la excelencia. Así, en su etapa ovetense fue director del Colegio Mayor «San Gregorio» (1964–1973) y desempeñó los cargos de secretario (1964) y decano (1977) de la Facultad de Filosofía y Letras. En 1972 se le encargó la creación del Colegio Universitario de León, que nació bajo dependencia orgánica de la Universidad de Oviedo, y fue su director desde 1972 hasta su transformación en Universidad propia en el año 1980, siendo nombrado entonces decano en funciones de su Facultad de Filosofía y Letras durante el curso académico 1980–81.

Asimismo fue director del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo desde su creación en el año 1966. De su paso por este cargo, y como mejor prueba de su capacidad para la innovación, quedaron la puesta en marcha de la revista *Asturiensia Medievalia*, en el año 1972, y el impulso dado a diversas publicaciones monográficas centradas, en buena medida, en el estudio de la Edad Media asturiana; el volumen de homenaje que le dedicó la revista *Asturiensia Medievalia* en 1985–1986 es expresión viva de un Magisterio que dejó huella profunda en la Universidad de Oviedo.

A comienzos del curso académico 1981–82 accedió por concurso de traslado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, donde desempeñó la última etapa de su vida académica. En la UNED fue director, sucesivamente, de los departamentos de Historia Medieval y de Historia Medieval y Moderna, e intervino en la creación y puesta en marcha de la revista *Espacio, Tiempo y Forma*, editada por la Facultad de Geografía e Historia de esta Universidad. En septiembre de 1987, y como resultado de una absurda e injusta disposición administrativa que anticipaba la edad de jubilación del profesorado universitario, D. Eloy Benito Ruano hubo de jubilarse de forma prematura, si bien siguió vinculado a la UNED y a su Departamento de Historia Medieval, como Catedrático Emérito, hasta el año 1997. Y aún después de esta fecha siguió interviniendo de forma activa en el curso organizado todos los años por el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas en el marco de los Cursos de Verano de la UNED de Ávila.

El 7 de mayo de 1986 fue elegido Académico de Número de la Real Academia de la Historia (Medalla n.º 33), tomando posesión el 22 de mayo de 1988, con un discurso de ingreso que tuvo por título *De la alteridad en la Historia*. Desde 1990 fue Secretario perpetuo de la Academia, desarrollando una tarea sumamente eficaz, en la que no sólo atendió puntualmente al buen funcionamiento de esta institución, sino que también fue impulsor de nuevas colecciones editoriales, como «Clave Historial», y de diversos ciclos de conferencias que se materializaron posteriormente en volúmenes de gran interés y éxito editorial. Uno de estos

ciclos, titulado *Reflexiones sobre el ser de España*, en el que intervinieron veintidós de los académicos por entonces pertenecientes a esta institución, dio lugar a una publicación con el mismo título que fue galardonada con el Premio Nacional de Historia, que concede el Ministerio de Educación y Cultura, por fallo emitido el día 16 de noviembre de 1998. Son también buen ejemplo de estos ciclos los titulados *España, cambio de siglo*, en conmemoración del Centenario del noventa y ocho, y *Tópicos y realidades de la Edad Media*, que dio lugar a dos gruesos volúmenes con cerca de veinte colaboraciones.

En el año 1988 sucedió al profesor D. Emilio Sáez Sánchez al frente de la Sociedad Española de Estudios Medievales, permaneciendo en este cargo hasta el año 2001, un tiempo durante el que impulsó importantes novedades en la marcha de la Sociedad que contribuyeron a consolidar su estructura. En 1991 fue creada, en buena medida por iniciativa suya, la revista *Medievalismo*, que en la actualidad es una de las más prestigiosas publicaciones periódicas del medievalismo español, plenamente acomodada a los criterios de calidad científica que rigen en la actualidad. En el año 2001, al ser relevado en la presidencia de la SEEM, fue distinguido con el nombramiento de Presidente Honorario de esta Sociedad. En diciembre del año 2010, la SEEM rindió a D. Eloy Benito un emotivo homenaje en la sede del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC, en el que se le hicieron entrega de dos gruesos volúmenes de colaboraciones dedicadas a su persona, que bajo el título de *Homenaje al Profesor Eloy Benito Ruano*, fueron editados por la SEEM, el CSIC y la Editorial de la Universidad de Murcia.

D. Eloy desarrolló también desde muy pronto una gran labor de proyección científica internacionalista, que tiene su mejor expresión en la activa participación en reuniones, congresos y cursos fuera de nuestras fronteras y, muy especialmente, en la intensa labor que desarrolló en el seno del Comité Español de Ciencias Históricas, del que fue, sucesivamente, vicesecretario, secretario, vicepresidente y presidente. Este último cargo lo desempeñó desde el año 1975 hasta su relevo reglamentario por D. Manuel Espadas Burgos en 1993, siendo nombrado entonces Presidente Honorario del Comité. Participó activamente desde el año 1955 en los Congresos Internacionales de Ciencias Históricas celebrados en distintas ciudades del mundo, y en el año 1990 estuvo al frente del comité organizador del XVII Congreso Internacional que tuvo lugar en Madrid, reuniendo a alrededor de dos mil quinientos participantes llegados desde los más diversos países. El enorme éxito organizativo de este memorable acontecimiento propició su nombramiento como vicepresidente del Comité Internacional de Ciencias Históricas para el lustro de 1990 a 1995.

El Profesor Eloy Benito Ruano recibió a lo largo de su vida innumerables distinciones, entre las que podrían ser destacadas las siguientes: Doctor *Honoris Causa* por las Universidades de León y Oviedo; Académico de Mérito de la Academia Portuguesa de la Historia; Miembro de la Academia de San Dámaso, de la Academia de Doctores, del Instituto de Estudios Madrileños, del Instituto de Estudios

Asturianos y de la Associazione degli Storici Europei, de la que fue presidente; y Correspondiente del Instituto de Estudios Canarios y de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Su producción historiográfica es amplia, diversa y, sobre todo, de gran calidad científica. Siguiendo al Profesor Juan Ignacio Ruiz de la Peña en las semblanzas que sobre D. Eloy Benito fueron publicadas en las revistas *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* (I, 1988) y *Medievalismo* (II, 2001), con ocasión de su jubilación en la UNED y de su relevo en la presidencia de la Sociedad Española de Estudios Medievales, respectivamente, su obra podría ser clasificada, a grandes rasgos, en las siguientes líneas de investigación:

- * Investigaciones centradas en un marco regional, entre las que cabe encuadrar algunos de sus primeros trabajos de investigación sobre historia canaria e historia toledana, que alcanzarían su obra culminante en el libro titulado *Toledo en el siglo xv. Vida política* (Madrid, 1961) que, como antes se apuntaba, tuvo su origen en el estudio que constituyó su tesis doctoral.
- * Dentro de esta misma línea habría que dedicar un apartado muy especial a sus investigaciones sobre historia asturiana, de las que podrían ser destacados sus estudios sobre las *Hermandades en Asturias durante la Edad Media* (Oviedo, 1971) o los capítulos sobre la época de la monarquía asturiana del volumen IV de la *Historia de Asturias* (Oviedo, 1977), una obra colectiva en cuya edición tuvo una activa intervención el Profesor Benito Ruano.
- * Estudios de contenido biográfico, que son, muy posiblemente, aquellos en los que el elegante estilo literario que caracteriza la escritura de D. Eloy Benito alcanza su mejor expresión. Y entre todos ellos merece una mención especial una de sus obras pioneras, la que dedicó a *Los infantes de Aragón* (Madrid, 1952), así como el volumen que, con el título de *Gente del siglo xv* (Madrid, 1998), recoge varios artículos dedicados a distintos protagonistas de los tiempos medievales, como el labrador «más astroso» de Cuéllar, los mercaderes Pero de Monsalve y Gómez Arias, el escalador Ortega, el poeta Lope de Stúñiga o algunos extranjeros participantes en la guerra de Granada.
- * Investigaciones sobre Órdenes Militares, Reconquista y Cruzada, con una atención muy particular a la Orden de Santiago. En esta línea podría ser destacada su magnífica monografía sobre *La banca toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII* (Valladolid, 1961), así como sus *Estudios santiaguistas* (León, 1978), un libro éste en el que se recopilan varias de sus contribuciones al tema.
- * Estudios acerca de los judeoconversos castellanos, que han constituido un tema recurrente a lo largo de toda la trayectoria investigadora de D. Eloy, y entre los que habría que destacar algunos trabajos dedicados a la revuelta toledana de 1449 y al subsiguiente debate doctrinal en torno a la integración de los conversos en la sociedad cristiana, que serían reunidos en el volumen

titulado *Los orígenes del problema converso* (Barcelona, 1976), reeditado hace unos años por la Real Academia de la Historia (Madrid, 2001), con actualización y ampliación de sus contenidos.

Es mucho más lo que cabría decir sobre la figura humana y la trayectoria profesional y científica del Profesor Eloy Benito Ruano. Pero creo que todo ello se condensa de forma admirable en las líneas que ponen fin a la nota necrológica que, firmada por el Profesor Miguel Ángel Ladero Quesada, publicó el diario *ABC* el día 25 de abril de 2015 (p. 92):

Eloy tenía excelentes dotes personales: era muy trabajador, sabía organizar y coordinar, tenía el genio vivo y, a la vez, apacible, cultivaba una gran agudeza intelectual servida por la bonhomía y el deseo de ayudar a los otros; todo en él llamaba fácilmente a la sociabilidad, la amistad y el entendimiento. Ha sido la suya una vida profesional plena, dedicada a la Historia, y así lo recordaremos e imaginaremos sus amigos, en esa plenitud recuperada para siempre.

Es muy difícil encontrar palabras que definan mejor la personalidad de D. Eloy y que, por ello, puedan explicar de forma más nítida el sentimiento de orfandad que nos embarga a quienes tuvimos el privilegio de disfrutar de su proximidad y de aprender con su ejemplo. Que descanse en la Paz Eterna quien a lo largo de toda su vida buscó siempre el entendimiento y la concordia.

ARTÍCULOS

LA FISCALIDAD EN AL-ANDALUS ENTRE LOS SIGLOS VIII Y XII A TRAVÉS DE LAS RECOPIACIONES DE SENTENCIAS DE IBN SAHL Y DE IBN QĀSIM AL-ŠA‘BĪ

TAXATION IN AL-ANDALUS BETWEEN THE EIGHTH AND TWELFTH CENTURIES THROUGH IBN SAHL’S AND IBN QĀSIM AL-ŠA‘BĪ’S JUDICIAL COMPILATION

Soha Abboud-Haggar¹

Recepción: 2014/10/6 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/1/14 ·

Aceptación: 2015/2/3

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14863>

Resumen

Con el objetivo de ampliar los conocimientos que se tienen sobre la fiscalidad andalusí, en este artículo se estudian dos fuentes judiciales andalusíes mediante una lectura sistemática completa de sus originales árabes: *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā* del cadí Abū l-Aṣbaḡ ‘Īsā b. Sahl (m. 1093), y *Kitāb al-Aḥkām*, del cadí Ibn Qāsim al-Ša‘bī al-Mālaqī (m. 1104), que relatan casos reales de la sociedad andalusí desde la época del emirato de Córdoba hasta el final de las taifas. A pesar de la relativa escasez de los datos aportados por ambas fuentes sobre el tema principal de la investigación, contienen tres aportaciones relevantes que, comparadas con los formularios notariales de Ibn al-‘Aṭṭār (m. 1009), enriquecen las conclusiones generales.

Palabras clave

fiscalidad andalusí; *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā*. *Al-nawāzil wa-l-a‘lām li-Ibn Sahl*; Ibn Sahl; *Kitāb al-Aḥkām*; Ibn Qāsim al-Ša‘bī al-Mālaqī; *al-Qabālāt*

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: abboud@filol.ucm.es

Abstract

The aim of this article is to increase our knowledge of Andalusī taxation through the systematic reading of two original Arabic Andalusī sources: *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā* written by the qadi Abū l-Aṣḥab ʿIsā b. Sahl (d. 1093), and the *Kitāb al-Aḥkām* written by the qadi Ibn Qāsim al-Šaʿbī al-Mālaqī (d. 1104). Both sources present real daily life cases during the period spanning from the Cordoba Emirate to the end of the Taifa kingdom period. In spite of the paucity of data relevant to the main topic, three items of special interest were found which, in comparison with Ibn al-ʿAṭṭār's (d. 1009) collection of official forms, shed light on the general conclusions.

Keywords

taxation in al-Andalus; *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā*. *Al-nawāzil wa-l-a'lām li-Ibn Sahl*; Ibn Sahl; *Kitāb al-Aḥkām*; Ibn Qāsim al-Šaʿbī al-Mālaqī; al-Qabālāt

INTRODUCCIÓN

En sus libros, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana* y *De la expansión árabe a la reconquista*, publicados respectivamente en los años 2000 y 2001, el profesor Pierre Guichard aseveraba que las recopilaciones de fetuas proporcionan verdaderos casos apoyados en ejemplos concretos que muestran parte de las realidades sociales, económicas y administrativo-fiscales²; que estos casos podían suplir en cierta manera la escasez documental relacionada con la fiscalidad en al-Andalus para cuyo conocimiento se cuenta, sobre todo, con fuentes cristianas³. Estas ideas de P. Guichard han impulsado la presente investigación sobre esta fiscalidad a través de dos recopilaciones judiciales que muestran la realidad andalusí⁴. La primera es la colección de sentencias y fetuas del cadí Ibn Sahl, *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā* y la segunda, la colección de sentencias del cadí Ibn Qāsim al-Ša'bī, *Kitāb al-Aḥkām*, que aportan información desde la época del emirato de Córdoba hasta el final de las taifas, período del que se tienen escasas noticias, como afirma P. Guichard⁵.

BASE DOCUMENTAL DEL ESTUDIO

El libro *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā. Al-nawāzil wa-l-ā'lām li-Ibn Sahl*, también titulado *Kitāb al-Īlām bi-nawāzil al-aḥkām* (Libro que da a conocer los casos de los dictámenes jurídicos)⁶, del cadí Abū l-Aṣṣbağ 'Īsā b. Sahl (m. en febrero de 1093), es una recopilación de casos judiciales extraídos de la vida cotidiana de los tribunales de justicia cordobeses, la primera de su género que se conoce en al-Andalus y, por tanto, considerado como fuente básica para el estudio de la fiscalidad en la sociedad andalusí desde la época más temprana posible. Como han destacado cuantos han trabajado sobre esta obra y se ha podido comprobar en esta investigación, los casos cubren un período aproximado de dos siglos, desde el ocaso del emirato de 'Abd Allah (888–912 d.C.) hasta finales de los reinos de taifas⁷. La presente investigación se ha realizado sobre la edición de la recopilación publicada en su

2. Las recopilaciones de fetuas y de sentencias fueron consideradas desde los años treinta del siglo xx, una fuente fehaciente sobre la vida de la sociedad andalusí en vista de que emanan de casos prácticos planteados ante un cadí o un muftí (Makki, M.A., en su introducción a Jallāf, M.A., *Watā'iḡ fī aḥkām al-qaḍā'*, 3–5; al-Tuwayyirī en su introducción a la edición del tratado de Ibn Sahl, *al-Īlām bi-nawāzil al-aḥkām*, 7–9, véase *infra* nota 7; Mazzoli-Guintard, *Vivre à Cordoue*, 61–64).

3. Guichard, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*, 325; Guichard, *De la expansión árabe*, 184–185.

4. La presente investigación se apoya en resultados obtenidos de estudios anteriores (Abboud-Hagggar, «Leyes musulmanas», 1997, «Precedentes andalusíes», 2008 y «From Syria», en prensa).

5. Guichard, *Al-Andalus frente a la conquista*, 326–329.

6. Sobre la vida y obra de Ibn Sahl, así como sobre los detalles relacionados con esta recopilación de sentencias, incluidas las discusiones sobre su título, sus ediciones completas y parciales, remito al artículo de J. Aguirre Sádaba, [s.v. Ibn Sahl] en la *Biblioteca de al-Andalus*, editada y dirigida por J. Lirola y J.M. Puerta Vilchez, vol. 5, biografía 1057.

7. La mayor parte de los casos en la obra de Ibn Sahl está fechada, como se verá en los casos estudiados.

integridad por Rašid al-Nu'aymī en el año 1997, con el título de *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā. Al-nawāzil wa-l-a'lām li-Ibn Sahl*⁸.

La segunda obra que se estudia es la colección de sentencias *Kitāb al-Aḥkām* del cadí Abū l-Muṭarrif 'Abd al-Raḥmān b. Qāsim al-Ša'bī al-Mālaqī⁹ (m. 1104), que cubre aproximadamente la misma época histórica que la anterior y aporta «algunos datos sobre diversos aspectos de la sociedad malagueña de su época y la andalusí en general»¹⁰, por lo cual se incluye en esta investigación. Es la segunda colección de sentencias que se conoce en al-Andalus y una de las más tempranas en la escuela malikí en general¹¹.

Como complemento al estudio de estas dos obras, escritas a finales del x1 y comienzos del x11, y en apoyo a las conclusiones generales sobre la época omeya y taifa, se incluye el resultado del estudio de *Kitāb al-Waṭā'iq wa-l-Si'yillāt* de Ibn al-'Aṭṭār¹² (m. 1009), casi un siglo anterior a las dos fuentes examinadas y profusamente utilizado por Ibn Sahl y al-Ša'bī como referencia en sus razonamientos jurídicos y sentencias judiciales¹³.

8. Hasta la publicación de la edición completa del manuscrito de Ibn Sahl *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā* realizada por Rašid al-Nu'aymī en el año 1997 (1362 páginas divididas en dos volúmenes), para el estudio de las sentencias de Ibn Sahl se contaba con otra edición completa realizada por Nūra M. al-Tuwayyirī, titulada *Al-l'ām bi-nawāzil al-aḥkām al-ma'rūf bi-l-Aḥkām al-Kubrā* (Arabia Saudí, 1995), así como con ediciones parciales, entre las que destacan los seis tomos monográficos temáticos editados, estudiados y publicados por M. 'Abd al-Wahhāb Jallāf entre los años 1980 y 1985, en los que presentó una selección de casos que respondían a los títulos propuestos (Jallāf, 1980, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1985; Aguirre Sádaba [Ibn Sahl]). Respecto de estas ediciones parciales, el presente estudio aporta un material novedoso no incluido en estas últimas. Ahora bien, creo necesario hacer algunas observaciones sobre la edición de al-Nu'aymī. Aparte de que se detecta un desorden general debido, sobre todo, a que los casos ni están numerados ni claramente separados, el aparato crítico deja mucho que desear. Las variantes son, en general, desordenadas y no se aportan posteriores estudios para determinar cuál de estas variantes es la más probable. Tal vez se deba esto a que el estudioso y editor de la obra, al-Nu'aymī, falleciera antes de finalizar la publicación de su libro. Ésta la termino realizando un doctor que firma como Sulṭān Sa'd al-Qaḥṭānī (véase el prólogo a la edición completa de *Dīwān al-Aḥkām*). Estas carencias fueron subsanadas, en parte, con la consulta de la versión de al-Tuwayyirī quien, a su vez, apenas aportó variantes manuscritas a su texto aunque lo enriqueció con abundantes índices. En este contexto hay que hacer referencia a una tercera versión completa del libro de Ibn Sahl, publicada en 2007 por Yaḥyā Murād con el título de *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā aw al-l'ām bi-Nawāzil al-Aḥkām wa qīṭr min siyar al-Aḥkām* (Dār al-Hadīṭ, El Cairo). Después de su consulta, creo coincidir con Aguirre Sádaba en que esta edición es, con toda probabilidad, un plagio de la copia de al-Nu'aymī debido, entre otras razones, a la escasez de las notas a pie de página y la desaparición de las variantes, asumiendo sin crítica alguna, el texto principal de esta edición (Aguirre Sádaba [Ibn Sahl], 100).

9. El estudio se efectuó sobre la edición realizada por al-Šādiq al-Ḥalwī con el título *al-Aḥkām li-l-Qādī Abū l-Muṭarrif 'Abd al-Raḥmān b. Qāsim al-Ša'bī al-Mālaqī (402–497 H.)*, 1992. Sobre los detalles de la vida y obra de Ibn Qāsim al-Ša'bī remito al artículo de Rachid El Hour [s.v. al-Ša'bī] en la *Biblioteca de al-Andalus*, editada y dirigida por J. Lirola y J.M. Puerta Vilchez, vol. 7, biografía 1675.

10. El Hour, [s.v. al-Ša'bī], 226.

11. Viguera Molins, «Fuentes árabes», 32–33 y al-Ḥalwī, en su estudio preliminar al *Kitāb al-Aḥkām* de al-Ša'bī, 8.

12. El estudio se efectuó sobre la edición realizada por P. Chalmeta y F. Corriente de la obra con el título *Kitāb al-Waṭā'iq wa-l-Si'yillāt li-l-Faqīh al-muwaṭṭiq Muḥammad b. Aḥmad al-Umawī, al-ma'rūf bi-Ibn al-'Aṭṭār (330–399 H.)*, 1983, así como sobre el estudio y traducción al castellano de esta fuente efectuada por P. Chalmeta y M. Marugán, *Formulario notarial*, 2000. Sobre los detalles de la vida y obra de Ibn al-'Aṭṭār remito al artículo de P. Chalmeta [s.v. Ibn al-'Aṭṭār] en la *Biblioteca de al-Andalus*, editada y dirigida por J. Lirola y J.M. Puerta Vilchez, vol. 2, biografía 342.

13. Como se sabe, la recopilación de los formularios notariales y judiciales andalusíes de Ibn al-'Aṭṭār aporta un material teórico que no presenta casos reales, al contrario de las otras dos fuentes estudiadas. A pesar de ello, constituye un hito indispensable para determinar conclusiones de tipo evolutivo sobre la fiscalidad andalusí.

CARACTERÍSTICAS DE LAS DOS RECOPIACIONES CON REPERCUSIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

La colección de sentencias de Ibn Sahl es híbrida en su contenido; por un lado, los dictámenes con carácter de fetua por su planteamiento general y porque así lo manifiesta Ibn Sahl al precisar que él mismo emitió una fetua sobre tal o cual caso, o pidió la fetua de otros alfaquíes, maestros y contemporáneos suyos¹⁴; por el otro, incluye *aḥkām* o sea sentencias o fallos de tribunales de justicia diaria con que se cerraba un proceso o también resoluciones adoptadas por los jueces durante el mismo, que presentan casos reales acompañados casi siempre por la opinión de otros alfaquíes. La colección recoge, finalmente, planteamientos teóricos y razonamientos jurídicos que se remontan a los orígenes de la escuela malikí, con continuas referencias a sus maestros: Mālik b. Anas, Ašhab e Ibn al-Qāsim, entre otros¹⁵. En esta investigación se ha considerado material adecuado solamente la casuística referida a al-Andalus y cerrada con una sentencia o una fetua, tanto por parte de Ibn Sahl como por parte de otros alfaquíes andalusíes, puesto que reflejan la realidad andalusí que aquí se busca¹⁶.

En cuanto a la obra de al-Ša'bī, es principalmente una colección de sentencias (*aḥkām*) recogidas de la práctica jurídica anterior o contemporánea suya, que no se limita al ámbito andalusí sino que abarca la práctica jurídica de cadíes malikíes en general, del este y el oeste islámico¹⁷. En esta investigación, se han tomado en cuenta solamente los fallos dictados por alfaquíes andalusíes sobre casos acaecidos en al-Andalus¹⁸. Toda información sobre la fiscalidad andalusí, que sea contemporánea de los dos cadíes cuyas obras se estudian aquí, como de la época anterior a ellos, fue considerada material válido para el objetivo buscado.

14. Aguirre Sádaba, [s.v. Ibn Sahl] y el anexo a la edición, páginas 1363–1373. Los casos de fetua están introducidos por derivados del verbo *aftā* como *aftayna*, o *wa-kānat al-fatwā*; sobre los muftíes y las fetuas, véase Vidal Castro, «El muftí y la fatua», 289–322.

15. Así, por ejemplo, en el capítulo sobre cómo prestar testimonio, Ibn Sahl alude a Muḥammad b. 'Abd al-Hakam, a Ibn al-Qāsim, a Saḥnūn y a Ašhab (*Dīwān al-Aḥkām*, 143–145). Este material no fue tratado como fuente para la información que se busca.

16. Se ha descartado la información extraída de casos como el que aporta la opinión de Ibn Zarb sobre un caso producido fuera de al-Andalus, el de un hombre de la frontera que había comprado un caballo a los beréberes y que, al llegar a Siyilmāsa, le había marcado con un sello por miedo a que tuviera que pagar un impuesto por él, o que le fuera incautado (Ibn Sahl, *Dīwān al-Aḥkām*, 1108–1109).

17. En vista de la minuciosidad de la edición del *Aḥkām* de al-Ša'bī, en esta investigación se hace referencia a la numeración de los casos y las páginas correspondientes.

18. Así se han descartado los casos teóricos como la pregunta sobre la venta de dos prendas a cambio de diez arrobas de trigo y la respuesta que proviene de Ibn al-Qāsim y Saḥnūn (al-Ša'bī, *Aḥkām*, caso #630, 318).

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los datos que se buscan en las sentencias de Ibn Sahl y de al-Ša'bi son los que proporcionan información sobre el sistema fiscal en al-Andalus. Esta fiscalidad obedecía al sistema islámico cuyas líneas generales se resumen en lo siguiente¹⁹: el pago de la limosna canónica *al-zakāt*, llamada también *al-šadaqa*²⁰, cuando los beneficios anuales de cualquier actividad —comercial, agrícola u otra— rebasen el mínimo establecido o *al-niṣāb*²¹. Como *zakāt*, se incluye *al-ušr* o el azaque por la explotación de las tierras llamadas *al-arāḍi al-ušriyya* (tierras de diezmo), cuya posesión correspondía a la comunidad de creyentes. Éstas terminaron confundiendo con las tierras poseídas por el no musulmán (*arāḍi jarāyiyā*) que pagaba el impuesto de *al-jarāy*, denominación que terminó extendiéndose a las tierras del musulmán²². Caso aparte es el impuesto por el paso de los bienes comerciales por las fronteras de las urbes musulmanas —llamado *ušr/ušūr* y también *maks*— que se pagaba en gran parte de las sociedades islámicas a pesar de que su legalidad estuvo siempre puesta en duda²³.

Aparte de estos pagos canónicos impuestos a todo musulmán por la *šarī'a* como deber religioso, existían impuestos ilegales (*ghayr šarīyya*), no estipulados en la *šarī'a*, que fueron variando según el momento histórico y el lugar²⁴.

19. Guichard, *Al-Andalus frente a la conquista*, 321–367; Chalmeta, *Formularios*, 869; Benabboud, «La economía», 248–251; Abboud-Haggar, «Leyes musulmanas», 170–196 y «Precedentes andalusíes», 476–484.

20. Al-Qaraḍāwī, en su estudio sobre *al-zakāt*, afirma que *al-zakāt* y *al-šadaqa* son exactamente lo mismo y que *al-zakāt* es lo único que debe pagar el creyente (Al-Qaraḍāwī, *Fiqh al-Zakāt*, 57–58 y 113–121; véase también al-Daḥīlī, *Bayt al-Māl*, 103–107); sin embargo, en muchos tratados jurídicos, antiguos o modernos, se considera *al-šadaqa* como regalo o donación y no sinónimo exacto de *al-zakāt*; en estos tratados, las enseñanzas sobre *al-šadaqa* se incluyen siempre en el mismo capítulo que *al-zakāt* (Ibn al-ʿAllāb, *al-Tafrī*, 273–299; Abboud-Haggar, *El tratado jurídico*, vol. 2, 117–150; Chalmeta, *Formularios*, 379–385 y 873–874).

21. Sābiq, *Fiqh al-sunna*, 228–275.

22. La jurisprudencia sigue diferenciando entre *al-ušr*, que es el diezmo canónico que paga el musulmán por el rendimiento de la tierra que trabaja o que posee, y *al-jarāy* que recae sobre las tierras propiedad del no musulmán, que conlleva un sentido de sumisión a la autoridad islámica ('Abdu, *Niṣām al-ḡarā'ib* 361–416; al-Qaraḍāwī, *Fiqh al-Zakāt*, 411–425; Abboud-Haggar, «Leyes musulmanas», 178–191); sin embargo, en la práctica, se denominó *jarāy* a todo impuesto sobre la tierra (al-Qaraḍāwī, *Fiqh al-Zakāt*, 118–119). Fue precisamente el califa omeya 'Umar b. 'Abd al-'Azīz (m. 720) quien estableció el precedente de que todas las tierras, que estuvieran en manos de musulmanes o no musulmanes, pagasen el impuesto sobre la tierra llamado ya definitivamente *jarāy* mientras que *al-ušr* sería el nombre del impuesto canónico sobre la producción agrícola (Sābiq, *Fiqh al-sunna*, 258–259; Raḥḥāl, *Tārīj bilād al-Šām*, 290; al-Šallābī, *al-Dawla al-Umawīyya*, 2–299–300).

23. Este impuesto lleva el mismo apelativo que el impuesto legal sobre la tierra *ušr/a'šār* ('Abdu, *Niṣām al-ḡarā'ib*, 417–453). Su legalidad estuvo siempre en entredicho desde que lo instaurara el segunda califa de Medina, 'Umar b. al-Jaṭṭāb (m. 644) para los no musulmanes. Su imposición al comerciante musulmán significó que éste debía pagar la cuarta parte del diez por ciento del no musulmán. Aunque se pagaba en todas las sociedades islámicas, fue considerado en muchos momentos históricos ilegal y al margen de la *šarī'a* (véase el ejemplo de al-Andalus entre almorávides y almohades, Lagardère, *Les almorávides*, 207–219). En cuanto al no musulmán, aparte de pagar este *ušr / ušūr*, pagaba también anualmente los impuestos sobre la tierra, *al-jarāy* y el tributo de capitación, *al-yizya*, que constituían los ingresos más sustanciosos del Tesoro público ('Abdu, *Niṣām al-ḡarā'ib*, 292–416; al-Daḥīlī, *Bayt al-Māl*, 87–102). Los impuestos al no musulmán no se contemplan en esta investigación.

24. Se dice que un impuesto es «ilegal» o «extra-canónico» cuando se impone al margen de lo marcado como azaque en la *šarī'a* (Forand, «Notes on 'ušr», 141). Estos impuestos ilegales han existido en prácticamente todas las sociedades islámicas donde se imponían y se retiraban según mandaba la autoridad de turno: en Siria en la época omeya (Raḥḥāl, *Tārīj Bilād al-Šām*, 299–308); en Iraq (al-Dūrī, *Tārīj al-'Irāq al-iqtisādī* y al-Daḥīlī, *Bayt al-Māl*, 110–115); en Persia (Lambton,

DATOS FISCALES EXTRAÍDOS DE LAS DOS FUENTES PROPUESTAS

Después de realizar una lectura sistemática completa de *Dīwān al-Aḥkām al-ku-brā* de Ibn Sahl y de *al-Aḥkām* de al-Ša'bī, observamos que los datos relevantes extraídos de ambas fuentes son escasos respecto del tema planteado. De los casi 425 casos registrados por el primero, solamente dos informan sobre la fiscalidad andalusí, mientras que de los 1182 casos del segundo, sólo tres entran en el objetivo de la investigación. Ambas fuentes se complementan como se verá más adelante.

HERENCIAS Y PAGO DE RECARGOS AL BAYT AL-MĀL

Tres casos extraídos de ambas fuentes y relacionados entre sí indican que en la sociedad andalusí se cobraba un impuesto adicional por la venta de las propiedades heredadas que ingresaba en el Tesoro público (*Bayt al-māl*)²⁵, a manos del encargado de la oficina de las herencias (*Šāḥib al-mawārīt*)²⁶. El primer caso se encuentra en el libro/capítulo sobre las ventas «*Kitāb al-buyū'*» de Ibn Sahl²⁷.

El texto comienza diciendo²⁸:

Landlord and Peasants), en Egipto, (Cahen, «Le régime»); en Córdoba (Asín Palacios, «Un códice inexplorado de--- Ibn Hazm»), así como en todo al-Andalus (Lagardère, 1994; Chalmeta, «Monnaie de recouvrement», 153–155; Benabboud, «La economía», 268–269); Abboud-Haggar, «Leyes musulmanas», 196–200 y «Precedentes andalusíes», 502–510). Se debería considerar menos gravoso el impuesto ilegal que ingresaba en el Tesoro público que el que ingresaba en el tesoro privado del gobernador o del califa y que existía en todas las sociedades islámicas dado que iba en beneficio de la comunidad. Por la *šarī'a*, el califa o la autoridad tenían la competencia de decidir su implantación si fuera necesario (Sourdrel, [s.v. Khalifa]; al-Da'yūli, *Bayt al-Māl*, 180–200; Abboud-Haggar, «Precedentes andalusíes», 481–484).

25. En la historia de la institución del *Bayt māl al-muslimīn*, el cadí ha sido siempre el máximo responsable de esta caja que se situaba tradicionalmente en las mezquitas (Tyan, *Histoire de l'organisation judiciaire en pays d'Islam*, 404–410).

26. Ninguno de los casos en el libro de Ibn Sahl, relacionados con el tema general de la investigación, recoge datos monetarios ni se registran cantidades de dinero. Sin embargo, los casos que servirían para saber algún detalle más sobre el valor de la vida en al-Andalus son relativamente abundantes si los comparamos con los que contienen información sobre los impuestos. Así, en una consulta hecha por Ibn Sahl a varios alfaquíes, fechada en el mes de šafar del año 475/1082, se cita que lo que le debían pagar los herederos de un fallecido a su viuda en concepto de mantenimiento era 50 *miṭqāl ḥākīmī* (*Dīwān al-Aḥkām*, 963–972); por una fetua se sabe que un mercader de caballos había vendido una yegua en Córdoba por 35 *miṭqāl* (*Ibidem*, 960–962) y por una fetua emitida por Ibn Sahl se sabe que, en *ramaḍān* del año 458/1066, se vendió una casa por un valor superior a 200 *miṭqāl* y 600 *miṭqāl* de oro de *Qarmūna* (*Ibidem*, 735–737) (sobre el valor de estas monedas, véanse Benabboud, «La economía», 245–248; Canto, «La moneda», 277–292; Canto, «Las monedas», 139–43; Prieto y Vives, *Los reyes de Taifas*, 151–243; Chalmeta, «Monnaie de recouvrement», 155–162).

27. Dentro del «libro de las Ventas» (Ibn Sahl, *Dīwān al-Aḥkām*, 573–648), el caso estudiado forma parte de un grupo de diez sentencias todas relacionadas con la misma problemática: después de vendidas propiedades o tierras, éstas son reclamadas, de una forma o de otra, por los antiguos propietarios. Todas terminan con una sentencia a favor del comprador después de que éste aportara los documentos probatorios de la compra (Ibn Sahl, *Dīwān al-Aḥkām*, 607–622).

28. Ibn Sahl, *Dīwān al-Aḥkām*, 613–614. Tanto ese caso, traducido y examinado aquí como el siguiente, no están recogidos en las colecciones temáticas de M. Jallāf, aunque sí algunos extractos de los mismos lo están en su libro «*Tārīj al-qadā'*» (133 y 571 y 573). Estos extractos, sacados de la fuente manuscrita del libro de Ibn Sahl, no muestran los detalles que se aportan en el presente estudio ni hacen referencia al pago que se investiga aquí.

Dijo Ibn Sahl: «Una reclamación que se presentó ante mí y que sentenció fue el litigio promovido por al-Ḥasan y Ṣaltān, hijos de Tammām b. Ṣaltān, contra los dos hijos de Binīdu²⁹ y de Muḥammad b. Mantīl³⁰ conocido por Ibn al-Armala.

Al-Ḥasan y Ṣaltān compraron a Dūna hija de Abi Ḥāmid b. Abī 'Isā, y de Jalaf b. Wazīr, el *Ṣāhib al-aḥbās wa l-mawārit* en Baeza y su jurisdicción —éste actuaba por encargo del cadí de Baeza Ismā'il b. Muḥammad b. al-Fajjār³¹— unas propiedades en el pueblo de Maḥaṭiṣ³², de la región de Baeza, por una cantidad que los compradores entregaron a Dūna y a Jalaf b. Wazīr. Ambos compradores ocuparon las propiedades durante 11 años, teniendo como vecinos a Aḥmad y Ḥazm, hijos de Binīdu, así como a Muḥammad b. Mantīl, quienes no molestaron a los dos compradores durante esos años.

Sin embargo, al cabo de ese tiempo, estos últimos [Aḥmad, Ḥazm y Muḥammad] agredieron a los dos primeros y les impidieron acceder a sus propiedades. Por ello al-Ḥasan y Ṣaltān comparecieron ante mí cuando era cadí de Baeza, de al-Ṣumuntān³³ y Ṭiṣkar³⁴ y su jurisdicción por encargo de Ibn Ṣumādīḥ³⁵, el gobernador de Almería³⁶.

Los demandantes me presentaron los documentos que probaban haber comprado las propiedades de Dūna y del *Ṣāhib al-mawārit*, que habían pagado el precio acordado, y que el *Ṣāhib al-mawārit* había ingresado la parte que le correspondía obligatoriamente al *Bayt māl al-muslimīn*³⁷. Presentaron, también, otros documentos que detallaban cada una de las propiedades compradas y su localización, los que probaban que las ocuparon el tiempo mencionado, los que mostraban que fueron agredidos por aquellos después del mencionado período y que nunca habían abandonado esas propiedades hasta el momento de la agresión y la ocupación de las mismas. Confirmé la ocupación de las propiedades y llamé a Aḥmad, Ḥazm y Muḥammad y les di un plazo para que probaran sus motivos pero no presentaron nada. En consecuencia, emití el fallo a favor de los dos [al-Ḥasan y Ṣaltān] y dejé referencia de ello en un registro en el que hice constar también que a los agresores no les asistía la razón. Este registro fue redactado a finales de *dū al-ḥijā* del año 443 (1051 d.C.).

Después de esto, los dos a favor de quienes yo había sentenciado, es decir los hijos de Ṣaltān, se ausentaron de Baeza yendo al este de al-Andalus a causa de la *fitna* en la que se había sumido Baeza, y que terminó con la llegada de Badīs b. Ḥabūs al poder en la ciudad. Estuvieron ausentes alrededor de veinte años, tiempo aprovechado por los tres contra quienes yo había fallado para volver a ocupar las propiedades. En ese período había fallecido Ṣaltān, pero al-Ḥasan, que había regresado a Baeza cuando Dū l-Nūn se hizo con el poder, reclamó nuevamente sus propiedades, esgrimió el registro que yo había firmado y lo ratificó ante su gobernante 'Abd Allāh b. Yaḥyā b. Abī Raḡā³⁸ a quien pidió que recuperara sus propiedades. Lo hicieron los notarios (*ṣuhūd*) que trabajaban en esta época con el gobernante, pues los que habían firmado el registro veinte años

29. En el texto aparece la variante Līdu y Labīdu.

30. El nombre registra la variante de Muḥammad b. Fantīl.

31. Fue el cadí Ibn al-Fajjār quien nombró para el cargo a Jalaf b. Wazīr, uniendo los dos cargos de encargado de las fundaciones de causas pías (*al-aḥbās*) y las herencias (*al-mawārit*) (Jallāf, *Tārīj al-qadā'*, 569 y 582).

32. Topónimo con variantes: Gāṭiṣ, Gāṭiṣ, y 'Āṭiṣ (*Diwān al-Aḥkām*, 613); según Jallāf es la alquería de 'Āṭiṣ (Jallāf, *Tārīj al-qadā'*, 573).

33. Somontín (Jallāf, *Tārīj al-qadā'*, 153 y 666).

34. Tíscar (Jallāf, *Tārīj al-qadā'*, 153 y 666).

35. Abū Yaḥyā Zakariyyā' / Abū Zakariyyā' Yaḥyā b. Muḥammad b. Ma'n al-Tuḡyībī, m. 1091 (*Biblioteca de al-Andalus* [s.v. Ibn Ṣumādīḥ], vol. 5, biografía 1213); sobre los Banū Ṣumādīḥ, Abū l-Aḥwaṣ Ma'n y su hijo Abū Yaḥyā Muḥammad b. Ma'n, véanse Ibn Buluggin, *Muḍakkirāt al-Amir Abd Allāh*, 44–72; Ibn Buluggin, *El siglo XI en primera persona*, 135–181 y Viguera Molins, *Los reinos de taifas*, 93–101.

36. Ibn Sahl fue nombrado juez de Baeza y su jurisdicción en el año 443 H./1051 d.C (Jallāf, *Tārīj al-qadā'*, 153).

37. Este detalle es la base de la inclusión del caso en la presente investigación.

38. Nombre recogido según aparece en la copia de al-Tuwayḡirī (Ibn Sahl, *Al-lām bi-nawāzil*, 374); en la copia de al-Nu'aymī, el nombre parecía desfigurado y con el añadido de «al-'Atṭār» como una de las variantes del mismo (Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, 614). No se tiene más información sobre este personaje.

antes ya habían fallecido. Los tres contra quienes se había fallado pretendieron que no se les había notificado la orden de devolución, que no habían sido avisados del veredicto y terminaron poniendo en duda la autenticidad del registro ante el gobernante mencionado. Por ello pido el dictamen jurídico de otros alfaquíes (*astafti fi dalika al-fuqahā*)».

Como muestra este caso, que se traduce hasta el final porque los acontecimientos narrados datan perfectamente el momento histórico al que se refiere Ibn Sahl, finalizó con la opinión jurídica del alfaquí de Toledo, Abū l-Muṭarrif 'Abd al-Raḥmān b. Salma³⁹; éste refutó a los que ponían en duda la autenticidad del registro escrito por Ibn Sahl veinte años antes⁴⁰.

Según se desprende de lo expuesto, el encargado de la oficina de las fundaciones pías y de herencias (*Ṣāhib al-aḥbās wa-l-mawāriṭ*), que trabajaba bajo las órdenes del cadí⁴¹, ingresaba en el Tesoro público cierta proporción del dinero de la venta de la herencia. Su papel parece relevante en la transacción junto a la persona que vendía la propiedad.

A la luz de ese caso, el siguiente que se detalla aquí incide en la realidad de este recargo. Está recogido en el libro/capítulo de las sentencias «*Kitāb al-Aqḍiya*»⁴².

Le dijeron a Ibn Sahl: «Hemos leído lo que escribió el emir (que Allāh lo honre) encareciéndole que investigara a los herederos de los Banū-l-Barā'⁴³ respecto de sus herencias, que soslayase su situación impositiva y que se centrara en las declaraciones de los testigos sobre estas herencias. Usted dijo que un testigo afirmó que una de las casas de la familia al-Barā' estaba empeñada, que estaba dispuesto a aportar más testigos que lo confirmaran e, incluso, que miembros de esta familia habían afirmado que se iban a dar prisa para incluir la casa en la herencia. Como sabe, es preciso actuar con cautela en el tema de esta casa; hay que tomarse el tiempo necesario para averiguar la realidad con el objetivo de adoptar la decisión adecuada al respecto; así se han pronunciado 'Ubaydu Allāh b. Yaḥyā⁴⁴ y Ayyūb b. Sulaymān⁴⁵. Se dijo, también, que cuando se vendiera algo que pudiera generar beneficios al Tesoro público (*Bayt māl al-muslimīn*) y a los musulmanes, es imprescindible enterarse de cuanto rodea al caso, sus causas y razones, para no perder este posible beneficio; así opinaban Ibn Walīd⁴⁶, Sa'd b. Mu'āḍ⁴⁷ e Ibn Lubāba⁴⁸, entre otros».

39. Abū-l-Muṭarrif 'Abd al-Raḥmān b. Muḥammad b. Salma al-Anṣārī, originario de Toledo, m. en 1085 (Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, anexo pg. 1364)

40. Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, 615.

41. El encargado de la oficina de herencias (*Ṣāhib al-mawāriṭ*) era nombrado por el cadí para tal menester ya que formaba parte de la institución del cadiazgo que controlaba también las fundaciones por causas pías (*al-Aḥbās*) (Tyan, *Histoire de l'organisation judiciaire en pays d'Islam*, 375-384 y 545-547).

42. Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, 798-799. El caso es mencionado sin detalle por Jallāf (*Tārīj al-qadā'*, 571).

43. Apellido que se vocaliza con *fatha* porque se asume que es la familia del personaje que fue secretario de corte del emir 'Abd Allāh (Ibn Buluggīn, *Muḍakkirāt al-Amīr Abd Allāh*, 137; Ibn Buluggīn, *El siglo xi en primera persona*, 284).

44. Abū Marwān 'Ubaydu Allāh b. Yaḥyā b. Yaḥyā, muerto en Córdoba en 910; pertenecía a la familia de Ibn Yaḥyā al-Layṭī (*Biblioteca de al-Andalus* [s.v. Ibn Yaḥyā], vol. 6, biografía 1338, e Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, anexo, pg. 1367).

45. Abū Ṣāliḥ Ayyūb b. Sulaymān b. Ṣāliḥ al-Mu'āfirī, originario de Jaén, m. 914 (Chalmeta, *Formulario*, 184 e Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, anexo, pg. 1365).

46. Abū 'Abd Allāh Muḥammad Ibn Walīd al-Umawī, m. 921 (Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, anexo, pg. 1365).

47. Abū 'Utmān Sa'd b. Mu'āḍ, muerto en Córdoba en 920 (*Biblioteca de al-Andalus* [s.v. Ibn Mu'āḍ, Muhammad], genealogía de los Banū Mu'āḍ al-Ṣā'bānī al-Mu'āfirī, vol. 4, pg. 198).

48. Abū 'Abd Allāh Muḥammad Ibn Lubāba, muerto en Córdoba c. 942 (*Biblioteca de al-Andalus* [s.v. Ibn Lubāba], vol. 4, biografía 733).

Este caso que, como el primero, es el resultado de la experiencia personal de Ibn Sahl, demuestra que se examinaban detenidamente las herencias y su venta para no equivocarse en el dinero que se generaba obligatoriamente para el Tesoro público.

Un tercer caso se refiere con toda seguridad a este impuesto que llegaba a manos del encargado de la oficina de herencias (*Šāhib al-mawārīt*) aunque la mención no es tan clara como en los dos casos anteriores. Procede de la recopilación de sentencias de al-Ša'bī⁴⁹, quien aporta la opinión jurídica del cadí cordobés Muḥammad Ibn Yabqā Ibn Zarb⁵⁰:

Dijo el cadí Ibn Zarb: «me pidieron mi opinión sobre un tema relativo a la parte (*al-ḥiṣṣa*)⁵¹ que le corresponde al *Bayt māl al-muslimīn* de cualquier propiedad y qué me parecía el hecho de que el *Šāhib al-mawārīt* quisiera aprovechar del derecho de preferencia (*šuf'a*)⁵², pues algunos alfaques —creo que fue al-Ḥiḡāzī— habían aprobado tal práctica, alegando que el *Šāhib al-mawārīt* tenía derecho a ello. Yo, sin embargo, afirmo que ésta es una práctica errónea; no le corresponde al *Šāhib al-mawārīt* exigir nada puesto que no se trata de una transacción comercial a favor de los musulmanes sino que se limita a recaudar lo que se les debe a ellos por una transacción».

Aunque no hay una mención directa respecto al impuesto sobre la venta de las herencias, la relación entre el dinero que ingresa en el *Bayt māl al-muslimīn* de una propiedad y el encargado de las herencias (*Šāhib al-mawārīt*), lleva a deducir que también se trata del gravamen que se pagaba en el caso de la venta de herencias⁵³. El papel del *Šāhib al-mawārīt* se limitaba a recogerlo y a depositarlo, y por ello, no le correspondía pedir un trato de favor en la transacción.

IMPUESTOS ILEGALES PAGADOS AL SULTÁN O GOBERNADOR

Dos casos extraídos de la colección de al-Ša'bī demuestran que el sultán obligaba al pago arbitrario de cantidades de dinero⁵⁴. Dice el primero⁵⁵:

49. al-Ša'bī, *al-Aḥkām*, caso # 37, 85, titulado: «El *Šāhib al-mawārīt* no trabaja para el *Bayt māl al-muslimīn*». El mismo texto está recogido por Ibn Sahl (*Diwān*, 1015). Sin embargo, en ese estudio se recoge el texto según al-Ša'bī por ser más completo.

50. Abū Bakr Muḥammad b. Yabqā b. Zarb, muerto en Córdoba en 991 (*Biblioteca de al-Andalus* [s.v. Ibn Zarb], vol. 6, biografía 1431).

51. En referencia a una cuantía sin especificar aquí de un dinero dado.

52. Ibn al-Ḥallāb, *al-Tafrī*, 2, 299–303; Abboud-Hagggar, *El tratado jurídico*, 2, 529–533; Sābiq, *Fiqh al-sunna*, 3, 157–161; Ismā'īl, *Al-fiqh al-wāḍiḥ*, 2, 576–580; *Lisān al-'Arab*, edición online, [s.v. *šafa'a*]; Corriente, [s.v. *šuf'a*].

53. Este recargo se refleja en los formularios notariales de Ibn al-'Aṭṭār (Ibn al-'Aṭṭār, *Waṭā'iq*, 29–30) y su traducción correspondiente (Chalmeta, *Formularios*, 98–101 y 831–839).

54. La recopilación de Ibn Sahl no aporta ninguna información directa sobre ningún otro tipo de pagos aparte del recargo sobre las herencias. Existen menciones esporádicas sobre otros impuestos o recargos, pero basados en razonamientos teóricos que salen del marco general de esta investigación.

55. Al-Ša'bī, *Al-Aḥkām*, caso #367, 221, con el título de «El *sultān* avasalla a un hombre que opta por dejar su hacienda y huir».

Muḥammad b. 'Abd al-Malik al-Jawlānī⁵⁶ se refirió al caso de un hombre que, avasallado por el gobernador *sulṭān* de entonces, huyó dejando su dinero y sus propiedades. Entonces el gobernador ordenó a otra persona que trabajase la tierra abandonada y que le pagara lo mismo que le había exigido al dueño. Dijo entonces el cadí: tiene que pagar el impuesto *ḡurm* por lo que produce la tierra mientras la trabaje y es lo que tiene que darle al dueño de la tierra; a la vez tiene que pagar al *sulṭān* lo que le demanda, aunque esto le suponga una pérdida que tiene que soportar, a menos que el *sulṭān* le devuelva lo que ya le había cobrado.

Como demuestra este caso, el que trabaja la tierra tenía que pagar dos impuestos *ḡurm*; el primero, el canónico, el que corresponde al azaque sobre la producción de la tierra que, en este caso, tenía que entregar al dueño de la tierra a quien le correspondía correr con este gasto y, el segundo, ilegal, que pagaba obligatoriamente al *sulṭān*⁵⁷.

El siguiente asunto recoge una pregunta formulada a al-Ša'bī⁵⁸. Se refiere al caso de un hombre que compra un producto en el mercado, convencido de que está libre del problema que representa el impuesto *ḡurm al-sulṭān*; el comprador se dirige entonces al encargado del zoco⁵⁹, le enseña el producto que había comprado para confirmar qué debía pagar por su compra, sea a él como autoridad o por algún otro concepto; y es que el vendedor le había exigido en el momento de la venta el pago del impuesto del sultán. Dijo el cadí:

Al comprador le corresponde reintegrarle al vendedor esto [el impuesto del *sulṭān*] a menos de que lo pague él directamente al *sulṭān*, en cuyo caso no le debe nada al vendedor y el producto le pertenece legalmente. Ahora bien, si compró el producto con la condición de que si el *sulṭān* le condonaba los dos *dirhames* serían para él o si se los hacía pagar serían por cuenta del vendedor, en este caso existiría dolo en la venta y por tanto debería revocarse como todas las ventas defectuosas, a menos de que se le aplique las normas que rigen las ventas de este tipo y se corrigiese pagando una suma adicional.

Parece claro que en las transacciones en el mercado, cada producto estaba sujeto al pago de un impuesto ilegal destinado al *sulṭān*, cuyo valor se podría entender por el caso narrado que, en ese momento, era dos *dirhames*.

56. Muḥammad b. 'Abd al-Malik al-Jawlānī [al-naḥawī], m. 975, originario de Valencia (Kaḥḥāla, *Mu'jam*, vol. 3, 464; Farrāy, *Kaššāf*, vol. 4, 1873).

57. En ambos casos el término utilizado es *ḡurm*, sin diferenciar entre el canónico y el ilegal; esto podría llevar a deducir que, hasta la época tratada, no se hacía una diferenciación lingüística entre los dos tipos de impuestos.

58. Al-Ša'bī, *Al-Aḥkām*, caso # 487, 266, con el título de «La compra de un producto gravado con el impuesto del *sulṭān*».

59. Es la traducción de *al-mutaqabbil*, el concesionario o encargado del zoco (véase Abboud-Haggar, 2008, 505).

EL USO DE ALGUNOS TÉRMINOS RELATIVOS A LA FISCALIDAD: AL-QABĀLA

Aparte del impuesto que gravaba la venta de las propiedades heredadas y el impuesto del *sulṭān*, las dos fuentes estudiadas no aportan información directa sobre lo investigado. Sin embargo, existe otro tipo de información de interés: la relativa al uso de ciertos términos con un significado diferente a lo tradicionalmente utilizado⁶⁰.

Mientras el uso habitual que se hace de *al-qabāla/al-qabālāt* es el de impuestos no conformes a la *ṣarī'a*, como lo hicieron Pierre Guichard en su estudio sobre la fiscalidad⁶¹ y Muḥammad Jallāf en su colección temática de las sentencias de Ibn Sahl⁶², la recopilación de ese cadí confirma lo aportado por el estudio de los formularios notariales de Ibn al-'Aṭṭār en el sentido de que *al-qabāla* significa «concesión», «alquiler» o «arrendamiento» de servicios o de bienes (propiedades o tierras), tanto los bienes retenidos por causas pías como por los que no lo eran⁶³; por consiguiente, el término *mutaqabbil/mutaqabbilūn* se refiere a los arrendatarios de estas concesiones⁶⁴.

60. En el *Diwān al-Aḥkām* de Ibn Sahl se encuentran más términos relacionados con el tema de la investigación pero, al estar recogidos en los razonamientos teóricos se recalcan sólo en nota por el interés que tiene conocer el uso que se les daba en al-Andalus: a) el término *al-Jarāy* utilizado con varios significados: con el sentido de impuesto sobre la tierra exclusivamente (*Diwān al-Aḥkām*, 605); con el sentido de impuesto general (*Ibidem*, 1106 y 1065); con sentido de alquiler de tierras o propiedades del *sulṭān* (*Ibidem*, 601); b) El término *al-maks* es utilizado con sentido de alquiler o subalquiler (*Ibidem*, 749); c) El término *al-wazīf* con el sentido de impuesto sobre transacciones de compra venta (*Ibidem*, 605); d) el término *al-māḡram* sobre la tierra con el sentido de impuesto, sea tierras de *jarāy* o tierras de *'uṣr* (*Ibidem*, 605). De hecho, en sus razonamientos teóricos, Ibn Sahl diferenciaba entre las tierras de los no-musulmanes *ard jarāy* y las tierras de musulmanes *ard 'uṣr* (*Ibidem*, 605). De las dos colecciones de sentencias examinadas no se pudo determinar la consideración de las tierras en al-Andalus, si se diferenciaba entre unas tierras y otras o estaban todas tratadas como *ard jarāy*.

61. Guichard utiliza *qabālāt* como sinónimo de *mukūs* y lo explica como «otros impuestos de los que resulta casi imposible determinar la naturaleza» y lo considera también como sinónimo de *maḡārim* y lo explica como «tasas ilegales» (Guichard, *Al-Andalus frente...*, 321 y 335); cfr. nota 70.

62. Se trata del caso titulado «El caso del desastre que asoló los jardines establecidos como *habices* en Córdoba». En la nota a pie de página, Jallāf explica que *mutaqabbilīha* significa «los que recogen *al-qabāla*»; este término, a su vez, lo explica como «documento que obliga a la persona pagar una deuda o desempeñar un trabajo u otras cosas» y añade: «de los significados de *al-qabāla* se encuentra el encargo o la realización de un trabajo con el que se compromete una persona o también el impuesto que grava la tierra y *al-mutaqabbil* es la persona que recoge este impuesto» (Jallāf, *Waṭā'iḡ fi ṣu'ūn al-ḥisba*, 24–25 y 62–95). Este caso está recogido en Ibn Sahl (*Diwān al-Aḥkām*, 1136–1158).

63. Ibn al-'Aṭṭār, *Waṭā'iḡ*, 182–183; 201–202; sobre *al-qabāla* como arrendamiento o concesión véase Chalmeta, *Formularios*, 337–345.

64. Esto se deduce de los siguientes casos de Ibn Sahl que se citan sin afán de exhaustividad: «El caso de *qabāla* de parte del molino de al-Ḥinnā' en Córdoba» (*Diwān al-Aḥkām*, 711–712), no recogido en las colecciones temáticas de M. Jallāf; «Pleito interpuesto por la concesión *qabāla* de ciertos molinos y la consiguiente aprobación y negación de ello y la necesidad de juramento» (*Ibidem*, 883–885), tampoco recogido por M. Jallāf; «Un hombre al que le llegó el plazo de pagar el alquiler de la fundación pías *qabalāt aḥbās* y fue intervenida su casa demostrándose que no podía pagar, pero se presentó un hombre y probó que iba a comprar esta casa» (*Ibidem*, 1003–1006), no recogido en Jallāf; «Parte de un campo instituido como bien habiz que fue vendida por la dueña después de declararla habiz» (*Ibidem*, 1090–1096), no recogido por Jallāf. Por otro lado, Mazzoli-Guintard, en su estudio sobre Córdoba, tradujo *mutaqabbilīn* por «concesionarios» (Mazzoli, *Vivre a Cordoue*, 54). Sobre el alquiler de las propiedades retenidas por causas pías, véase Jallāf, *Tārīḡ al-qadā'*, 605–607.

Este uso de *al-qabāla* se confirma también por medio de una información aportada en la colección de al-Ša'bī, relacionada con la renovación del contrato de la concesión sobre las fundaciones pías (*'aqd qabālāt al-aḥbās*)⁶⁵. Así, después de aportar las opiniones de Ibn al-'Aṭṭār y de Ašhab, dijo al-Ša'bī: «Los cadíes en nuestro país, desde la época de Ibn al-Salīm⁶⁶, aprobaban la práctica de renovar cada cuatro años los contratos de las concesiones para el aprovechamiento de los bienes retenidos por causas pías destinados a favor de los enfermos, los pobres y las mezquitas, por miedo a que estos bienes retenidos terminen absorbidos por el concesionario al permanecer demasiado tiempo en su poder»⁶⁷.

CONCLUSIONES

La realidad fiscal andalusí que muestran las dos recopilaciones examinadas en su integridad es escasa, pero las conclusiones que se extraen del estudio tienen importancia para el tema general de la investigación:

- * Las dos recopilaciones judiciales que recogen más de mil quinientos casos son las primeras de su género escritas en al-Andalus. Presentan un elevado número de casos reales que cubren hasta muy finales del siglo XI de los cuales sólo cinco aportan información sobre fiscalidad. Tal escasez es relevante por sí misma e induce a pensar que la sociedad andalusí contemporánea a los autores o de la que tuvieron información no padecía una presión fiscal excesiva o, al menos, no denunciaba los posibles agravios.
- * En la época estudiada, los andalusíes pagaban un impuesto por la venta de una propiedad heredada, cuya cuantía o proporción no se desprende de los textos examinados. Este recargo estaba regulado por la oficina del cadí; lo recogía el encargado de la oficina de herencias (*Šāḥib al-mawārīt*) quien lo ingresaba en el Tesoro público (*Bayt māl al-muslimīn*) donde quedaba bajo control directo del cadí en la mezquita y revertía en beneficio de la comunidad⁶⁸. Estas condiciones demuestran su implantación a nivel de gobierno

65. Al-Ša'bī, *Al-Aḥkām*, caso # 467, 259–260, con el título de «Período de vigencia de una concesión sobre *aḥbās*».

66. Abū Bakr Muḥammad b. Iṣḥāq b. al-Salīm, muerto en Córdoba en 978 (*Biblioteca de al-Andalus* [s.v. Ibn al-Salīm], vol. 5, biografía 1094).

67. Como lo hizo al-Ša'bī, Ibn Sahl mostraba todavía las discrepancias que existían entre los cadíes andalusíes sobre el período que tenía que durar la concesión; terminó aportando la opinión de Ibn al-'Aṭṭār según la cual las concesiones sobre las tierras de *ḥabūs* no deberían rebasar los 4 años, mientras que las concesiones sobre las casas, las tiendas y el resto de las propiedades otorgadas en concesión había que renovarlas todos los años o cada dos años, como era la práctica en Córdoba (Ibn Sahl, *Diwān al-Aḥkām*, 722 y 1093–1095).

68. En su estudio sobre los formularios de Ibn al-'Aṭṭār, P. Chalmeta planteaba la duda respecto de si el dinero de estas ventas terminaba en el erario del Estado (*jizānat al-dawla*) o en el Tesoro público (*Bayt māl al-muslimīn*) (Chalmeta, *Formularios*, 100); el resultado del presente estudio confirma que este impuesto ingresaba en la institución del *Bayt māl al-muslimīn* del que el cadí ha sido siempre el máximo responsable en las mezquitas. Precisamente, por ingresar en esta institución, este impuesto se podría considerar menos gravoso que el *ḡurm* (véase *infra*, nota 70).

y su aceptación por los estamentos religiosos y la sociedad en su conjunto a pesar de que no era conforme a los estrictos cánones islámicos⁶⁹.

- * Se confirma la existencia en al-Andalus —en estos siglos que cubren las dos fuentes examinadas—, de un impuesto ilegal destinado a la autoridad (*al-sultān*) y que llevaba su nombre *ġurm al-sultān*, lo que se añadía a la limosna canónica sobre tierras y mercancías. De este impuesto ya se tenían noticias en al-Andalus tanto por medio de los formularios de Ibn al-ʿAṭṭār⁷⁰ como por denuncias posteriores⁷¹.
- * *Al-Qabāla* era un término que significaba concesión, alquiler o arrendamiento para la explotación de todo tipo de propiedades y servicios desde Ibn al-ʿAṭṭār hasta un siglo más tarde, con Ibn Sahl y al-Šaʿbī, lo que muestra su continuidad con el mismo significado. Probablemente la revisión de posteriores recopilaciones de *aḥkām* o de fetuas proporcione un mejor conocimiento sobre su evolución en al-Andalus y cómo el término comenzó a adquirir el sentido peyorativo que se le conoce y que dio lugar a la mala fama que rodeaba el empleo del *alcablero*, relacionada con prácticas abusivas en la recogida de impuestos⁷².
- * La escasez de información sobre la fiscalidad andalusí en las dos fuentes estudiadas no invalida la hipótesis de partida de la investigación; más bien al contrario. Tiene el sentido histórico que permite deducir que el escenario fiscal descrito por Ibn al-ʿAṭṭār casi un siglo antes que las dos colecciones de sentencias estudiadas, no se reflejaba en la vida cotidiana de los andalusíes. Así los pagos que se conocen por el formulario titulado *Bāb al-tabariyyāt wa-l-ʿaqd fī dālika*, llamados: *ʿuṣūr ṭaʿām*, *ḥaṣd* y *ṣadaqa*, traducidos

69. Según la jurisprudencia, sólo terminan en el *Bayt al-māl* las herencias intestadas o sin herederos claros (Tyan, *Histoire de l'organisation judiciaire*, 545; Sābiq, *Fiqh al-sunna*, 332–333; al-Daylī, *Bayt al-māl*, 110–113). En la época omeya en Siria, esta ley canónica fue obviada por la práctica de los califas (Raḥḥāl, *Tārīj bilad al-Šām*, 305; Jammāš, *al-Šām*, 310–1).

70. Ibn al-ʿAṭṭār, *al-Waṭāʾiq*, 607–608 y la traducción correspondiente.

71. Ibn Ḥazm (m. 1064) denunciaba esta carga impositiva «*ġurm*» para los andalusíes (Abboud-Hagggar, *Precedentes andalusíes*, 481). El emir Ibn Buluggīn, destronado en 1090, empleó el término *maġārim* con el sentido de todo tipo de tasas ilegales (Ibn Buluggīn, *Mudakkirāt al-Amir Abd Allāh*, 120 y Ibn Buluggīn, *El siglo xi en primera persona*, 259).

72. Este significado de *al-qabāla* se refleja también en ciertos casos recogidos en *al-Miʿyār* de al-Wanšarīsī cuando se refiere a cadíes de Córdoba como Ibn Daḥḥūn (siglo xi) e Ibn Rušd (siglo xiii) (Lagardère, *Histoire et société*, 258–259 y 270). Sin embargo, en la época almorávide y luego la almohade, ya el término designaba los impuestos ilegales —pero también *al-qabāla* aparece con el sentido de «pago con convenio»- (Benabboud, «La economía», 249 y Molina López, «Economía, propiedad», 254–255 y 276). Este cambio en el significado sólo se podría aclarar por medio de posteriores estudios desde las fuentes mismas. Como en al-Andalus, el término *al-qabāla*, en la cultura islámica, se aplica a las concesiones de aprovechamiento de tierras, de servicios de todo tipo y las que consisten en recoger el impuesto de algún pueblo o grupo de pueblos. Los concesionarios debían seguir las reglas emanadas de la jurisprudencia pero cobró un carácter peyorativo por los excesos cometidos contra el contribuyente (Lokkegaard, *Islamic taxation*, 92–108). En la época omeya de Damasco, también existió esta discrepancia en el significado y uso del término *al-qabāla*, con el sentido de pago de un alquiler por una tierra específica y si era canónico este pago o no. De este estudio se deduce que el término fue adquiriendo un sentido peyorativo por el uso abusivo que se hizo de estas concesiones (al-Daylī, *Bayt al-māl*, 88–89). De hecho, la evolución de las concesiones y arrendamientos de todo tipo en al-Andalus es de gran interés ya que se vislumbra su existencia hasta el final de la Granada nazarí, según se observa en la documentación cristiana sobre mudéjares granadinos convertidos en moriscos a comienzos del xvi (véase Galán Sánchez, *Una sociedad en transición*, 157–160 y 224).

por Chalmeta como diezmos de cereales, impuesto a cambio de la exención de servicio militar y limosna legal, respectivamente, no aparecen en las colecciones de Ibn Sahl y al-Ša'bi⁷³. Es de esperar que las posteriores recopilaciones de sentencias o de fetuas en al-Andalus como la de Aḥmad Ibn Rušd al-Qurṭubī arrojen nueva luz sobre la fiscalidad en al-Andalus y faciliten un estudio evolutivo de la misma⁷⁴.

73. Ibn al-'Aṭṭār, *Waṭā'iq* (167–168). El formulario ha sido traducido por Chalmeta y Marugán como: «Apartado sobre exenciones y forma de concertarlas» (Chalmeta y Marugán, *Formularios*, 323–324). Mientras los diezmos de cereales y la limosna legal que aparecen en ese formulario son típicamente canónicos, el tercer impuesto llamado *al-ḥašd* —mencionado en más formularios— no lo es. El hecho de que este impuesto *al-ḥašd*, interpretado y traducido sin total convencimiento por P. Chalmeta como un impuesto pagado por los musulmanes a cambio de la exención del servicio militar, no aparezca ni en la obra de Ibn Sahl y ni en la de al-Ša'bi no permite confirmar su naturaleza exacta ni su imposición en al-Andalus (Chalmeta, *Formularios*, 93 y 872–873; Abboud-Haggar, «Precedentes andalusíes», 480 nota 17).

74. De hecho, Chalmeta, *Formularios*, 150, sobre el régimen de tierras dice: «Resulta de lo más escuálida [la información aportada]. De mayor ayuda es recurrir a las fetwas (*sic*) recogidas en el *Mi'yār* y a las de *Kitāb al-fatāwa* de Ibn Rušd; éstas han sido el material básico aprovechado por V. Lagardère, (*Campagnes et paysans d'al-Andalus* (viii–xv), París 1993). Pese a su interés, se refieren esencialmente a puntos litigiosos, dejando la realidad diaria y la normativa un poco en la sombra. Para ello son mucho más útiles los formularios notariales, por la necesidad de explicar y justificar el *negotium* realizado y los términos utilizados, más cercanos al uso local». Es una observación que justifica lo que se proyecta realizar posteriormente: re-examinar mediante una lectura sistemática completa desde el original árabe y con el mismo objetivo de conocer más la fiscalidad andalusí, la recopilación de fetuas de Aḥmad Ibn Rušd al-Qurṭubī *Fatāwā Ibn Rušd*, (editado por M. al-Talili, 3 vols., Beirut, 1987), la tercera colección de fetuas y sentencias que contienen casos judiciales y fetuas andalusíes después de la de Ibn Sahl y de al-Ša'bi (Viguera Molins, «Fuentes árabes», 32–33).

BIBLIOGRAFÍA

- ABBOUD-HAGGAR, Soha, «Leyes musulmanas y fiscalidad mudéjar», *Finanzas y fiscalidad municipal*, (1997), 169–201.
- «Precedentes andalusíes en la fiscalidad de las comunidades mudéjares», *En la España Medieval*, 31, (2008), 455–491.
- *El tratado jurídico de al-Tafrī' de Ibn al-Ġallāb. Manuscrito aljamiado de Almonacid de la Sierra. Edición, estudio, glosario y confrontación con el original árabe*, Zaragoza, 1999.
- «From Syria to al-Andalus. A Comparative Study on Taxes in the Umayyad Period», (en prensa en las actas de la UEAI, 2012).
- 'ABDU, Muwaffaq M., *Nizām al-darā'ib fi l-fiqh al-iqtisādī al-islāmī. Dirāsa muqārana*, Amman, 2005.
- AGUIRRE SÁDABA, Javier, «Ibn Sahl», *Biblioteca de Al-Andalus*, editada y dirigida por J. Lirola y J.M. Puerta Vélchez, vol. 5, biografía 1057.
- ASÍN PALACIOS, Miguel, «Un código inexplorado del cordobés Ibn Ḥazm», *Al-Andalus* 11 (1934), 1–56.
- BENABOUD, M., «La Economía», *Los reinos de Taifas. Al-Andalus en el siglo XI, Tomo VIII-1 de la Historia de España de Menéndez Pidal*. Prólogo y coordinación de M.^a J. Viguera Molins, Madrid, 1994, 231–272.
- BIBLIOTECA DE AL-ANDALUS*, dirección y edición J. Lirola y J.M. Puerta Vélchez, Almería, 2004–2013.
- CAHEN, Claude, «Le régime des impôts dans le Fayyum ayyubide», *Arabica* 111-1 (1956) 8–30.
- «Bayt al-māl», *Encyclopaedia of Islam*, 2nd Edition, Leiden, 2002.
- «Ḍarība», *Encyclopaedia of Islam*, 2nd Edition, Leiden, 2002.
- CANTO GARCÍA, Alberto, «La moneda», *Los reinos de Taifas. Al-Andalus en el siglo XI, Tomo VIII-1 de la Historia de España de Menéndez Pidal*. Prólogo y coordinación de M.^a J. Viguera Molins, Madrid, 1994, 275–297.
- «Las monedas de la conquista», *711. Arqueología e historia entre dos mundos*, editado por L.A. García Moreno y A. Vigil-Escalera, (2011) vol. I-135–43.
- CHALMETA GENDRÓN, Pedro, «Monnaie et recouvrement des impôts et taux de change dans al-Andalus», *Quaderni di Studi Arabi. Atti del XIII Congresso dell'Unione Européenne d'Arabisants et d'Islamisants*, 5–6 (1987–1988), 153–166.
- «Ibn al-'Aṭṭār», *Biblioteca de al-Andalus*, editada y dirigida por J. Lirola y J.M. Puerta Vélchez, vol. 2, biografía 342.
- CHALMETA, P. & MARUGÁN, M., *Formulario notarial y judicial andalusí de Ibn al-'Aṭṭār (m. 399/1009). Estudio y traducción*, Madrid, 2000.
- CORRIENTE CÓRDOBA, Federico, *Diccionario árabe-español*, Madrid, 1977.
- AL-DA'YĪLĪ, J., *Bayt al-māl. Naš'atuhu wa-taṭawuruhu min al-qarn al-awwal ḥattā l-qarn al-rābī' al-hiyrī*, Bagdad, 1976.
- AL-DŪRĪ, 'Abd al-'Azīz, *Tārīj al-'Irāq al-iqtisādī fī l-qarn al-rābī' al-hiyrī*, Beirut, 1974.
- EL HOUR, Rachid, «Al-Ša'bī», *Biblioteca de al-Andalus*, editada y dirigida por J. Lirola y J.M. Puerta Vélchez, vol. 7, biografía 1675.
- FORAND, Paul, «Notes on 'uṣr and maks» *Arabica* 13, (1966), 137–141.

- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel, *Una sociedad en transición. Los granadinos de mudéjares a moriscos*, Granada, 2010.
- GUICHARD, Pierre, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI–XIII)*, Valencia, 2001.
- *De la expansión árabe a la reconquista. Esplendor y fragilidad de al-Andalus*, Granada, 2000.
- KAḤḤĀLA, 'Umar Riḏā, *Mu'ṣam al-mu'allifīn*, Damasco, 1957–1961.
- IBN AL-'AṬṬĀR, Muḥammad b. Aḥmad, *Kitāb al-Waṭā'iḳ wa-l-Siyāllāt li-l-Faqīh al-muwattīq Muḥammad b. Aḥmad al-Umawī, al-ma'rūf bi-lbn al-'Aṭṭār (330–399H.)*, edición de P. Chalmeta y F. Corriente, Madrid, 1983.
- IBN BULUGGĪN, Abd Allāh, *Muḏakkirāt al-Amīr 'Abd Allāh ājir mulūk Banī Zīri bi-Ġarnāṭa (469–483H.)*, *al-musammāt bi-Kitāb al-Tibyān*, editado por E. Lévi-Provençal, El Cairo, 1955.
- *El siglo XI en primera persona. Las «Memorias» de Abd Allāh, último rey Zīri de Granada, destronado por los Almorávides (1090)*, traducidas por E. Levi-Provençal y Emilio García Gómez, Madrid, 2005.
- IBN AL-ŶALLĀB, Abū l-Qāsim 'Ubaydu Allāh, *al-Tafrī'*, editado por Ḥusayn b. Sālim al-Dahmāni, Beirut, 1987.
- IBN RUṢḌ AL-QURṬUBI, Abū al-Walīd Aḥmad, *Fatāwā Ibn Ruṣḏ*, editado por al-Mujtar Ibn al-Tahir al-Talīlī, Beirut, 1987.
- IBN SAHL, Abū l-Aṣḃaġ 'Isā, *al-'Ilām bi-nawāzil al-aḥkām al-ma'rūf bi-l-Aḥkām al-Kubrā*, editado por Nūra M. al-Tuwayyīri, Riyad, 1995.
- *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā. Al-nawāzil wa-l-'lām li-lbn Sahl*, editado por R. al-Nu'aymī, Riyad, 1997.
- *Dīwān al-Aḥkām al-kubrā aw al-'lām bi Nawāzil al-Aḥkām wa-qīṭr min siyar al-Aḥkām*, editado por Yaḥyā Murād, El Cairo, 2007.
- ISMĀ'IL, Muḥammad Bakr, *Al-fiqh al-wāḏīh*, El Cairo, 1990.
- JALLĀF, M. 'Abdel Wahhāb, *Tārīj al-qāḏā' fī-l-Andalus min al-fath al-islāmī ilā nihāyat al-qarn al-jāmis al-hiṣrī, al-ḥādī 'aṣr al-milādī*, El Cairo, 1992.
- *Waṭā'iḳ fi aḥkām al-qāḏā' al-ḡinā'ī fi-l-Andalus. Mustajraḃa min majtūṭ al-aḥkām al-kubrā li-l-qāḏī Abī al-Aṣḃaġ Ibn Sahl al-Andalusī*, El Cairo, 1980.
- *Waṭā'iḳ fi muḥārabat al-ahwā' wa-l-bida' fi-l-Andalus. Mustajraḃa min majtūṭ al-Aḥkām al-Kubrā li-l-qāḏī Abī al-Aṣḃaġ Ibn Sahl al-Andalusī*, El Cairo, 1981.
- *Waṭā'iḳ fi-l-ṭibb al-islāmī wa-wazīfatu-hu fī mu'āwanat al-qāḏā' fi-l-Andalus. Mustajraḃa min majtūṭ al-Aḥkām al-kubrā li-l-qāḏī Abī al-Aṣḃaġ Ibn Sahl al-Andalusī*, El Cairo, 1982.
- *Waṭā'iḳ fi ṣu'ūn al-'imrān fi-l-Andalus. Mustajraḃa min majtūṭ al-Aḥkām al-kubrā li-l-qāḏī Abī al-Aṣḃaġ Ibn Sahl al-Andalusī*, El Cairo, 1983.
- *Waṭā'iḳ fi ṣu'ūn al-hisba. Mustajraḃa min majtūṭ al-Aḥkām al-kubrā li-l-qāḏī Abī al-Aṣḃaġ Ibn Sahl al-Andalusī*, El Cairo, 1985.
- JAMMĀṢ, Naḃda, *al-Šām fi ṣadr al-Islam. Min al-fath ḥattā suqūṭ jilāfat Bani Umayya*, Damasco, 1987.
- LAGARDÈRE, Vincent, *Les Almoravides jusqu'au règne de Yūsuf b. Tāšfīn (1039–1106)*, París, 1989.
- «Structures étatiques et communautés rurales: les impositions légales et ille-gales en al-Andalus et au Magreb (XI–XV)», *Studia Islamica*, 80 (1994), 57–95.
- *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du al-Mi'yār d'Al-Wanšarisī*, Madrid, 1995.
- LAMBTON, Ann, K.S., *Landlord and peasants in Persia*, Oxford, 1953.
- LOKKEGAARD, F., *Islamic Taxation in the Classic Period, with special reference to circumstances in Iraq*, Copenhagen, 1950.

- MAZZOLI-GUINARD, Christine, *Vivre a Cordoue au Moyen Age. Solidarités citadines en terre d'islam aux x-xi siècles*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2003.
- MOLINA LÓPEZ, Emilio, «Economía, propiedad, impuestos y sectores productivos», *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades siglos xi al xiii*, Tomo VIII-II de la *Historia de España de Menéndez Pidal*, Prólogo y coordinación de M.^a J. Viguera Molins, Madrid, 1994, 213-260.
- PRIETO Y VIVES, A., *Los reyes de Taifas. Estudio numismático de los musulmanes españoles en el siglo v de la hégira (xi de J.C.)*, edición facsímil, láminas y suplemento de las monedas de los reinos de taifas por T. Ibrahim y Alberto Canto García, Madrid, 2003.
- AL-QARADĀWĪ, Yūsuf, *Fiqh al-zakāt. Dirāsa muqārana li-aḥkāmihā wa-falsafati-hā fī daw' al-Qur'an wa-l-sunna*, Beirut, 1996.
- RAḤḤĀL, 'Aṭif, *Tarij bilād al-Šām al-iqtisādi fi l-'aṣr al-umawī*, Beirut, 2000.
- AL-ŠA'BĪ AL-MĀLAQĪ, Abū l-Muṭarrif 'Abd al-Raḥmān Ibn Qāsim, *Kitāb al-Aḥkām*, editado por al-Šādiq al-Ḥalwī, Beirut, 1992.
- SĀBIQ, al-Sayyid, *Fiqh al-sunna*, 3 vols., El Cairo, 1945.
- AL-ŠALLĀBĪ, 'Alī M., *Al-Dawla al-Umawiyya. 'Awāmil al-izdihār wa-tadā'iyāt al-inhiyār*, Beirut, 2009.
- SĀLIM, Farrāy 'Aṭā, *Kaššāf Mu'ŷam al-Mu'aliffīn li-Kaḥḥāla*, al-Riyād, 1998.
- SOURDEL, D., «Khalīfa», *Encyclopaedia of Islam*, 2nd Edition, Leiden, 2002.
- TYAN, Emile, *Histoire de l'organisation judiciaire en pays d'islam*, deuxième edition revue et corrigée, Leiden, 1960.
- VIDAL CASTRO, Francisco, «El muftí y la fatua en el derecho islámico. Notas para un estudio institucional», *Al-Andalus-Magreb*, 6, (1998), 289-322.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús, *Los reinos de taifas y las invasiones magrebíes*, Madrid, 1992.
- «Fuentes árabes para el estudio de al-Andalus», *Xelb, Revista de Arqueología, Arte, Etnología e Historia*, 9, 2009, 27-38.

EL ORDENAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO DE 1328

THE MEDINA DEL CAMPO LEGAL CODE OF 1328

Ana Arranz Guzmán¹

Recepción: 2015/1/13 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/2/6 ·

Aceptación: 2015/2/11

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14864>

Resumen²

Durante los dos últimos siglos la controversia historiográfica ha envuelto en una cierta nebulosa la reunión mantenida por Alfonso XI en Medina del Campo en el año 1328, siendo calificada por algunos historiadores de auténticas Cortes o negando, otros, su propia existencia. Con la transcripción en estas páginas del Ordenamiento elaborado en ella, así como con el análisis realizado del texto y su cotejo con las actas editadas de las Cortes madrileñas de 1329, se espera cerrar, quizá definitivamente, la larga polémica suscitada por esta asamblea, a la vez que aportar algunos datos más sobre la sobresaliente labor legislativa llevada a cabo por el monarca castellano.

Palabras clave

Castilla; Alfonso XI; Cortes; consejeros; Ordenamiento; Cuadernos de peticiones; concejos; monarquía; poder real

Abstract

Scholarship over the last two centuries has debated once and again without reaching a consensus over the meeting held by Alfonso XI in Medina del Campo in 1328, considered by some historians as an authentic parliament (*Cortes*) while others deny it. With the transcription of this legal code (*Ordenamiento*) and its comparison with the edited account of the proceedings of the Cortes held in

1. Departamento de Historia Medieval, Universidad Complutense de Madrid. C.e.: aarranzg@ghis.ucm.es.

2. Este artículo se enmarca en el Proyecto de I+D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, n.º HAR2013-42211-P, así como en el Proyecto de I+D+I del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los retos de la sociedad, n.º HAR2013-45199-R.

Madrid in 1329, our purpose is to lay to rest the debate provoked by this assembly. Furthermore, we intend to present additional information relating to the salient legislative work undertaken by this Castilian monarch.

Keywords

Castile; Alfonso XI; *Cortes*; counsellors; *Ordenamiento*; parliamentary petition books; town councils; monarchy; royal power

INTRODUCCIÓN

Desde que F. Martínez Marina, M. Colmeiro y W. Piskorski publicaran sus respectivos trabajos sobre las antiguas Cortes de Castilla y de León, los estudios en torno a esta institución nunca se han interrumpido³. Para los medievalistas, en concreto, la edición llevada a cabo por la Real Academia de la Historia de los Ordenamientos y Cuadernos de peticiones presentados en las Cortes a lo largo de nuestro Medievo, desde la que se considera la primera asamblea con representación ciudadana —Cortes de León de 1188— hasta las últimas Cortes celebradas por Enrique IV en Santa María de Nieva el año 1473, representó el inicio de un cambio sustancial en cuanto a producción historiográfica se refiere⁴. A partir de entonces, las publicaciones sobre los más diversos aspectos de nuestras Cortes no han dejado de aparecer⁵.

Las últimas décadas, en especial, han estado marcadas por dos realidades fundamentales. La primera ha sido la celebración de algunos congresos sobre la institución, que animaron en su momento a los estudiosos del tema a hacer públicas sus investigaciones más recientes. Entre ellos, cabe destacar: el Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, celebrado a lo largo de tres años consecutivos; y el Congreso conmemorativo del VIII centenario de las Cortes de Benavente de 1202⁶. Y la segunda la ha constituido la publicación individual de un significativo número de estudios sobre diferentes aspectos relacionados con la institución, que pueden agruparse, en atención a los objetivos que plantean y a los temas concretos investigados en los mismos, en varios apartados: los centrados en la propia institución —funcionamiento, competencias, características...— generalmente elaborados por historiadores del Derecho; los relacionados con la participación específica de cada uno de los tres estamentos con representación en Cortes; aquellos que han utilizado como hilo conductor las disposiciones emanadas de estas asambleas sobre algún tema concreto, como, por ejemplo, la fiscalidad, la pobreza, los judíos, la guerra, y un largo etcétera; y, por último, los estudios que aportan y analizan material inédito sobre las Cortes, como

3. Respectivamente: *Teoría de las Cortes o grandes Juntas nacionales de los reinos de León y Castilla. Monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo. Con algunas observaciones sobre la ley fundamental de la Monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812*, 3 vols., Madrid, 1813; *Introducción a las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 2 vols., Madrid, 1881–1884; y *Las Cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188–1520*, Barcelona, 1930.

4. Las actas de las Cortes medievales se publicaron en Madrid en tres tomos, bajo el título general de *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, los años 1861, 1863 y 1866 (= Cortes). El primero de los tomos recoge las Cortes de los reinados de Alfonso IX, Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI; el segundo las de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III; y el tercero las de Juan II y Enrique IV.

5. Sirva como uno de los últimos ejemplos el artículo de V.A. ÁLVAREZ PALENZUELA, «Las Cortes y el gobierno de la oligarquía, 1430–1432: los fundamentos de un nuevo soporte institucional», *Espacio, Tiempo y Forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia. Serie III*, 26 (2013), pp. 15–57.

6. Las actas de estos congresos fueron publicadas, respectivamente, en: *Las Cortes de Castilla y León, 1188–1988*, Valladolid, 1990; y *De las Cortes históricas a los Parlamentos democráticos. Castilla y León. S. XII–XXI. Actas del Congreso Científico. Benavente, 2002*, Madrid, 2003.

nuevos Ordenamientos, Cuadernos de Peticiones inéditos, o cartas de convocatoria, desconocidos en el momento de llevarse a cabo la publicación mencionada de la Real Academia de la Historia⁷.

Y es en este último apartado en el que ha de ubicarse el trabajo que ahora nos ocupa —el Ordenamiento dado en Medina del Campo por Alfonso XI en 1328— ya que se trata de la transcripción y análisis de un documento de relieve, sobre el que diferentes historiadores se han pronunciado de manera dispar desde principios del siglo XIX hasta nuestros días, unos, afirmando que se realizó durante la celebración de Cortes generales, concretamente en las de Madrid de 1329 y, otros, negando sin más su existencia. Un documento, por otro lado, que junto con el resto de publicaciones aparecidas en los últimos años, viene a completar y, sobre todo, a clarificar el material editado en su día por la Real Academia de la Historia.

CORTES Y ORDENAMIENTOS EN EL REINADO DE ALFONSO XI

La prematura muerte de Fernando IV en 1312 interrumpió el restablecimiento de la autoridad real, que se había conseguido alcanzar tras llegar éste a la mayoría de edad, abriéndose paso una nueva coyuntura de agitación nobiliaria, en la que otra vez, la ya reina-abuela María de Molina se vería obligada a tomar las riendas del poder para salvar la corona de su nieto. Los años transcurridos hasta alcanzar la mayoría de edad Alfonso XI en 1325 fueron tiempos de luchas por el poder y de serios problemas internos y externos. El enfrentamiento de los dos partidos principales, uno acaudillado por el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, y el otro, encabezado por el viejo agitador, el infante don Juan, unido al fortalecimiento puntual del emir granadino y a la crisis económica padecida por Castilla iban a constituir el telón de fondo durante los primeros años del nuevo reinado. El ambiente no podía ser más delicado; todos «andábanse muy sueltos en sus palabras y en su fecho» es una de las frases más medida y depurada, a la vez que definitoria, de las que salpican los textos conservados de la época.

La problemática situación por la que atravesaba el reino obligó a los tutores del rey niño a celebrar sucesivas reuniones de Cortes, unas con carácter general

7. Existen más de un centenar de títulos bibliográficos sobre nuestras Cortes, cuya mención aquí no parece necesaria. No obstante, para quien desee profundizar en la institución puede acudir a tres estudios. Uno es el recorrido historiográfico llevado a cabo por J. VALDEÓN BARUQUE en torno a las publicaciones aparecidas sobre las Cortes medievales desde el siglo XIX hasta la década de los años setenta de la pasada centuria, en el prólogo a la obra citada de W. Piskorski, pp. v–xxxv; El segundo es el realizado por A. GARCÍA GALLO, en las Actas publicadas del también citado Congreso conmemorativo de las Cortes de 1188, titulado «La historiografía sobre las Cortes de Castilla y León», vol. 1, pp. 127–145; y el último, que completa los dos anteriores con las publicaciones aparecidas en las últimas décadas, es el capítulo dedicado al tema «Las Cortes castellano-leonesas en la historiografía contemporánea: planteamientos, evolución y perspectivas», en A. ARRANZ GUZMÁN, *La participación del clero en las Cortes castellano-leonesas. Reconstrucción documental y evolución cronológica (1188–1473)*, Saarbrücken (Alemania), Editorial Académica Española/ Lap Lambert, 2012.

y, otras, «de la parcialidad» o, si se prefiere, «ayuntamientos» menores, como los convocados en 1314 por separado, en Carrión por el infante don Juan y en Valladolid por el infante don Pedro. La necesidad apremiante de dinero, y de buscar una fórmula definitiva para llevar a cabo la crianza y tutoría conjunta de Alfonso XI, así como el mal entendimiento general entre los tutores, los cambios de bando, las amenazas de guerra, la sucesión de «malfeorías» que asolaban el reino e, incluso, el mal entendimiento entre los representantes ciudadanos, como aconteció en 1318, cuando «los de la Extremadura estaban desacordados et desavenidos de los de Castiella por algunas escatimas que recibieron dellos en el Ayuntamiento de Carrión»⁸, provocó una proliferación de reuniones parciales de Cortes a lo largo de la minoridad del monarca⁹. Habría que esperar, no obstante, a la mayoría de edad de Alfonso XI para poder comprobar hasta qué punto la labor legislativa, incluyéndose en ella la elaboración de Ordenamientos y la convocatoria de Cortes, iba a constituir uno de los campos de actuación más importantes para el monarca, cuya culminación llegaría con el Ordenamiento de Alcalá de 1348, y que respondía a una clara tendencia centralizadora proseguida a lo largo de todo su gobierno.

Tras una larga y accidentada minoría entre los años 1312 y 1325, Alfonso XI inició su reinado efectivo que, sin lugar a dudas, puede considerarse como uno de los más intensos y fructíferos de los que gozó la Corona de Castilla durante el Medioevo¹⁰. Desde el punto de vista militar y reconquistador fue el gran vencedor del Salado, poniendo un broche de oro a la labor llevada a cabo por sus antecesores en el trono desde Alfonso VIII. Fue también un gran político al conseguir reforzar el poder monárquico gracias a ejercer un control progresivo, tanto de los concejos, como de una nobleza que se había mostrado especialmente levantisca durante los años de minoridad regia. Pero, además, paralelamente a sus grandes hechos de armas y al control ejercido sobre la sociedad política, Alfonso XI brilló en otros ámbitos, muy variados y quizá algo ensombrecidos por sus éxitos bélicos. Sirvan como ejemplo: la reforma emprendida sobre el gobierno municipal; el impulso dado a los ideales caballerescos, a través de diferentes actos, como el hacerse armar caballero en Santiago de Compostela o la fundación de la orden de

8. *Crónica de Alfonso XI*, p. 182.

9. El conjunto de asambleas celebradas a lo largo de este periodo está recogido en: A. ARRANZ GUZMÁN, *op. cit.* pp. 79–86.

10. Son muchos y muy variados los trabajos monográficos sobre diversos aspectos del gobierno de Alfonso XI que han visto la luz en las últimas décadas, así como las biografías sobre su persona y reinado, por lo que me limitaré a citar sólo algunos de ellos, remitiendo al lector a los apéndices bibliográficos que recogen: S. DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, *Época de Alfonso XI. Historia de España de Menéndez Pidal*, XIII–I, Madrid, 1990; «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Hispania*, 129 (1975), pp. 187–326; M.^a I. OSTOLAZA ELIZONDO, «*La cancellería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312–1350)*», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 147–226; J. SÁNCHEZ HERRERO, «Las relaciones de Alfonso XI con el clero de su época», en *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250–1370)*, A. Rucquoi, (coord.), Valladolid, 1987, pp. 23–48; J. ARCILLA BERNAL, *Alfonso XI. 1312–1350*, Palencia, 1995; M. GARCÍA FERNÁNDEZ, *El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI*, Sevilla, 1989; W. SEGURA GONZÁLEZ, «El desarrollo de la batalla del Salado (año 1340)», *Al Qantir*, 9 (2009), pp. 1–44; A. ARRANZ GUZMÁN, «Lorigas y báculos: la intervención militar del episcopado castellano en las batallas de Alfonso XI», *Revista de Historia Militar*, 112 (2012), pp. 11–63; F.P. CAÑAS GÁLVEZ, *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1312–1350)*, Madrid, 2014.

caballería de la Banda para distinguir a sus mejores colaboradores; el estimular la crónica oficial, retomando el proyecto historiográfico de su bisabuelo, y la producción literaria, en general, con ayuda de su secretario Fernán Sánchez de Valladolid, dándose frutos tan valiosos como la denominada *Crónica de tres Reyes*, que incorporaba el relato de los reinados de los tres monarcas anteriores, o el famoso *Libro de la montería*. Pero fue, sin duda, en el campo legislativo donde el monarca mostró tener un celo especial, legando una valiosa obra, continuadora también de la del Rey Sabio, con el representativo ejemplo de vinculación entre las *Siete Partidas* y el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348. Y es este último campo de actuación el que mayor relación guarda con el artículo que nos ocupa, ya que el citado Ordenamiento de 1348 representa sólo la culminación de la larga y fructífera tarea emprendida por Alfonso XI desde que accediera a la mayoría de edad. Prueba de ello es el nutrido número de Ordenamientos que se elaboraron bajo su gobierno, así como el de reuniones que mantuvo con los representantes de las ciudades para sancionarlos.

Dado el volumen de publicaciones aparecidas sobre los Ordenamientos y Cortes reunidas a lo largo del reinado efectivo de Alfonso XI, me limitaré a señalar únicamente el lugar y fecha de aquellas Cortes, generales o parciales, de las que existe constancia de que concurrían los procuradores de las ciudades, pasando a nota los estudios llevados a cabo sobre ellas así como sobre los Ordenamientos que se elaboraron al margen de su convocatoria. El propósito no es otro que el de enmarcar el momento preciso en que se elaboró el Ordenamiento de Medina del Campo de 1328. Éstas fueron: Valladolid 1325, Sevilla y Córdoba 1327-1328, ¿Burgos 1328?, Madrid 1329, ¿Madrid 1332?, Sevilla 1337, Burgos 1338, Madrid 1339, Sevilla-Llerena 1340, León, Zamora y Ávila 1342, Alcalá de Henares, Burgos y León 1345, Alcalá de Henares 1348¹¹.

¿CORTES EN MEDINA DEL CAMPO EN 1328? LA CONTROVERSI A HISTORIOGRÁFICA

El periodo comprendido entre el mes de enero de 1328 hasta el verano de 1329, en que se celebraron las Cortes de Madrid, puede calificarse como uno de los

11. Un análisis general sobre las Cortes y Ordenamientos realizados por Alfonso XI entre 1325 y 1350, así como sobre las dudas historiográficas acerca de algunos de ellos, en A. ARRANZ GUZMÁN, *La participación...*, pp. 87-98. Entre los estudios monográficos de algunas reuniones de Cortes y Ordenamientos, pueden consultarse: G. SÁNCHEZ, «Ordenamiento de Segovia de 1347», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 4 (1922), pp. 301-320; Id. «Sobre el Ordenamiento de Alcalá (1348) y sus fuentes», *Revista de Derecho Privado*, IX (1922), pp. 353-368; J. BENEYTO, «En torno a los autores del Ordenamiento de Alcalá», *Cuadernos de Historia de España*, XI (1950); R. GIBERT, «El Ordenamiento de Villa Real. 1346», *Anuario de Historia del derecho Español*, XXV (1955), pp. 703-729; C. GUILLÉN BERMEJO, «¿Dos ayuntamientos en León a finales del reinado de Alfonso XI?», *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 501-514; A. ARRANZ GUZMÁN, «¿Cortes de Sevilla en 1337? El cuaderno de peticiones del concejo burgalés», *Mayurqa*, 22-1 (1989), pp. 29-36; *Idem*, «Un ayuntamiento en Gibraltar a mediados del siglo XIV», en *Ciencias humanas y sociedad*, Madrid, 1993, pp. 147-154;

más intensos del reinado de Alfonso XI, tanto por la abundancia de sus desplazamientos dentro y fuera de las fronteras castellanas¹², como por la diversidad y trascendencia de los asuntos que se trataron y desarrollaron durante el mismo. Entre éstos últimos, caben ser destacados los siguientes: su boda con doña María de Portugal, así como la de su hermana, la infanta doña Leonor, con el rey aragonés; la ordenación de las relaciones de Castilla con los reinos cristianos vecinos; la impartición de justicia regia directa a algunos traidores; y la planificación de la guerra contra Granada. Pero sobre todos ellos brillaría uno en concreto: la celebración de consultas y asambleas, con un doble propósito: obtener fondos para poder impulsar la guerra contra los moros y

endereçar el estado de la mi casa e delos mios rregnos, porque sse ffeziesse justicia e muchas cosas que non estaban bien ordenadas (que sse emendasen) e passassen mejor daquí adelante por muchos desaguisados e desaffueros que fueron ffechos enla mi tierra, después quel Rey don Ffernando mio padre, que Dios perdone, ffinó aacá, ssenaladamente al tiempo que el traidor Alvar Nunes avie poder enla mi casa...¹³

Es cierto que Alfonso XI, tras acceder a la mayoría de edad, en las Cortes de Valladolid de 1325 ya había decidido y comunicado su deseo de acabar con la etapa precedente de debilitamiento de la monarquía e iniciar una nueva época de reforzamiento de la autoridad regia, así como de vigorización de la lucha contra el infiel¹⁴. Pero también lo es que tales objetivos, manifestados en la asamblea vallisoletana, no acababan de hacerse realidad. Por un lado, la guerra con Granada se mostraba como un pozo sin fondo. Ni las concesiones pontificias de las tercias, ni las ayudas puntuales de los eclesiásticos del reino resultaban suficientes para compensar los gastos¹⁵. Por otro, las medidas adoptadas en 1325 para la reorganización de la administración de la justicia y la regulación de algunos oficios de la casa del rey, y poner así fin a las múltiples corruptelas generadas en torno a los mismos no habían surtido el efecto anhelado. Este inicial fracaso de la política regia no es difícil de comprender. Castilla arrastraba gravísimos problemas endémicos desde el reinado de Sancho IV, que habían hecho cundir la desesperanza en un pueblo que no había dejado de sufrir penurias y todo tipo de malfetrías perpetradas por los poderosos. A esta situación se añadía, además, la perversa postura de algunos nobles que, como don Juan Manuel y sus puntuales aliados,

12. De acuerdo con F.P. CAÑAS GÁLVEZ, Alfonso XI estuvo a lo largo de estos meses, sucesivamente en: Córdoba, Toledo, santa Olalla, Real sobre Escalona, Valladolid, Dueñas, Palencia, Valladolid, Villalpando, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Alfayates, Fuenteguinaldo, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Medina del Campo, Valladolid, Tordehumos, Valladolid, Palenzuela, Burgos, Logroño, Calahorra, Alfaro, Ágreda, Soria, Atienza, Guadalajara, Alcalá de Henares y Madrid, en *Itinerario...*, pp. 170–183.

13. *Cortes*, I, p. 401.

14. «Por quela mi tierra es rrobada e astragada e yerma elas rrentas sson menguadas...», *Cortes*, I, p. 373.

15. Sobre las aportaciones de la corte pontificia y de los eclesiásticos castellanos, vid. A. ARRANZ GUZMÁN, «Lorigas y báculos: la intervención militar del episcopado castellano en las batallas de Alfonso XI», *Revista de Historia Militar*, 112 (2012), pp. 11–63.

no cejaban en su empeño de debilitar la institución monárquica para obtener mayores réditos y ventajas de todo tipo.

Con este telón de fondo Alfonso XI iniciaba el año 1328 que, como se acaba de mencionar, estuvo lleno de acontecimientos trascendentales. Sin duda, el monarca era consciente de la necesidad de convocar unas nuevas Cortes generales, con la representación de los procuradores de todas y cada una de las ciudades que disfrutaban de voto, para impulsar las medidas de gobierno perfiladas en 1325 y obtener, además, una sustanciosa contribución económica ciudadana, indispensable para reorganizar y vivificar la cruzada del sur. Tal situación y el lógico deseo del monarca, unidos al descubrimiento por parte de F. Martínez Marina de un documento que «confirmaba», según él, la existencia de unas Cortes celebradas en Medina del Campo en 1328¹⁶, ha llevado a un buen número de historiadores, a lo largo de los dos últimos siglos, a pronunciarse en el mismo sentido que el famoso canónigo, aunque sin esgrimir prueba alguna de la convocatoria y realización de unas auténticas Cortes. No obstante, también se ha alzado alguna voz contraria, negando su celebración, precisamente, por falta de justificación documental.

Lo cierto es que la Academia de la Historia no publicó en su día las actas, como tales, de la posible asamblea de Medina del Campo, pasándose en su edición de 1861 de las Cortes vallisoletanas de 1325 a las madrileñas de 1329¹⁷. Por otro lado, en la *Gran Crónica* se menciona la estancia en Medina de Alfonso XI, pero nada se dice de la celebración de Cortes o de Ayuntamiento alguno¹⁸. Esta ausencia de noticias cronísticas sobre la celebración de unas Cortes parciales o generales en Medina, sin embargo, tampoco puede tomarse como una prueba definitiva, ya que no fueron pocas las Asambleas del reino, así como la redacción de diversos Ordenamientos legislativos, que no se mencionaron en las sucesivas crónicas regias. Además, de lo que no hay duda es de que desde la celebración de las Cortes de Valladolid de 1325 —quizá por la inoperancia final de las mismas— el monarca se había reunido por separado con algún estamento; había otorgado algún Ordenamiento; y había pensado en la reunión de nuevas Cortes antes de las conocidas por todos de 1329. En concreto, queda constancia de una reunión en 1326, también en Medina, con representantes del estamento eclesiástico, que había quedado insatisfecho con lo dispuesto en Valladolid el año anterior¹⁹. El fruto más sobresaliente obtenido

16. El origen del mismo no lo desveló, como tampoco el texto íntegro, con la excepción de algunos de los nombres que aparecían en el preámbulo del documento que señalaba como evidencia definitiva.

17. *Cortes*, respectivamente, pp. 372 y 401. Tampoco aparece mención alguna sobre las posibles Cortes celebradas en 1328 en el *Catálogo de Cortes*, publicado por la Academia de la Historia en 1855.

18. «E en Salamanca llegó al rrey Gonçalo García, consejero del rrey de Aragón, que venía a tractar casamiento del rrey don Alonso de Aragón con la infanta doña Leonor hermana del rrey de Castilla. E sobresto no fablaron nada en Salamanca; e fueronse a Medina del Campo, e desde ay llegaron, firmaron aquel casamiento...», *Gran Crónica de Alfonso XI*, cap. xcvi, p. 457. Edición preparada por Diego Catalán, Madrid, 1976.

19. El arzobispo de Toledo, don Juan de Aragón, aprovechó la ocasión que se ofrecía en la asamblea de Medina con el rey para reunir un concilio en Alcalá un mes antes con el fin de formalizar y unificar las pretensiones del clero. Para algunos datos más concretos, vid. A. ARRANZ GUZMÁN, *La participación del clero en las Cortes...*, p. 87–88.

de esta reunión fue un Ordenamiento sobre los bienes del realengo que habían pasado al abadengo²⁰. Asimismo, entre los años 1327 y 1328, Alfonso XI celebró Ayuntamientos en Sevilla y Córdoba con sus respectivos concejos, para tratar sobre los abusos de poder perpetrados y solicitar una aportación económica sin convocar Cortes generales²¹. Por último, Alfonso XI también pensó en convocar una Cortes en Burgos en 1328; unas Cortes que finalmente no se reunirían, pero que, al menos, se concibieron, como lo demuestran algunas cartas de convocatoria conservadas²².

Volviendo a la controversia historiográfica ¿en qué se fundamentaron los estudiosos de la institución o de la época, en general, a la hora de confirmar la existencia de unas Cortes en Medina el año 1328 o, por el contrario, a negar su realidad? Sin duda, el historiador que abrió la puerta a la creencia en la realización de estas Cortes fue el mencionado F. Martínez Marina, y también fue él quien mayores datos ofreció sobre las mismas. Concretamente, en su famosa *Teoría de las Cortes* se refirió al contenido de las de Medina en dos ocasiones. La primera de ellas se encuentra en el capítulo dedicado a cómo «Los Reyes y los súbditos miraron siempre las cortes como una de las instituciones más útiles y ventajosas al estado», al afirmar que en las Cortes de 1328 se estrecharon especialmente los lazos entre el monarca y los «súbditos» tras manifestar el rey en ellas la necesidad de «gobernar con acuerdo y consejo de los reinos». La segunda aparece en el capítulo sobre «La libertad, protección y seguridad que otorgaban las leyes a los procuradores del reino mientras estaban en Cortes», al señalar que Alfonso XI «renovó esta legislación en el siglo XIV: para mantener la quietud y reposo de la corte y asegurar la libertad de los representantes de la nación que habían acudido por mandado suyo a las cortes de Medina del Campo de 1328 y publicó en ellas la siguiente ley». A continuación Martínez Marina reproduce el nombre de algunos de los acompañantes del monarca en dichas Cortes y transcribe lo siguiente:

...que cualquier home que sea de cualquier condición, quier sea home fijoalgo quier non, que matare en la su corte á otro ó en el su rastro, que muera por ello. E si furtare ó robare é le fuere probado, ó lo fallaren con el furto ó con el robo, que muera por ello.

Por último, concluye que esta ley se reprodujo en las Cortes de Madrid de 1329²³.

20. Se han conservado varias copias de este Ordenamiento con el clero en diversos archivos: AC de Salamanca, caj. 16, leg. 2, n.º 33; AC de Zamora, leg. 10, n.º 6; AC de Burgos, vol. 5, p. 2, f. 10; AC de Cuenca, doc. 331; AC de León, d. 1.188; AC de Oviedo, serie B, carp. 6, n.º 20, entre otros. El documento fue publicado por primera vez por A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1898-1909, vol. VI, pp. 61-71. Una ampliación del tema en: A. ARRANZ GUZMÁN, «El tercer estado castellano ante las relaciones realengo-abadengo», *Hispania*, 172 (1989), pp. 443-476.

21. A. ARRANZ GUZMÁN, *La participación del clero...*, p. 89.

22. Cf. A. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza, 1932, docs. 472 y 474.

23. Estas dos noticias sobre la existencia de unas Cortes en Medina en 1328 aparecen en su obra, respectivamente, en los capítulos IV y XXV.

El tono romántico que envuelve ambos textos en el conjunto de los capítulos en que aparecen es el propio de este insigne historiador, canónigo y diputado en las Cortes de 1820, para quien las Cortes castellano-leonesas, a las que califica de «monumento de la soberanía del pueblo» habrían supuesto un poderoso freno al poder monárquico, por considerarlas dotadas de amplias atribuciones, como la de compartir con el rey la potestad legislativa. No parece necesario insistir en la visión de Martínez Marina acerca de las Asambleas generales del reino, ya que es de todos conocida; pero sí tenerla presente, en cuanto que el autor mantiene la realidad de unas Cortes en 1328, quizá porque la corriente interpretativa de cuño liberal a la que pertenecía necesitaba para afianzar la creencia en la existencia de un nexo entre las Cortes medievales y las decimonónicas pensar que las más importantes leyes de reino se realizaban con el concurso de los procuradores de las ciudades. Desafortunadamente para todos los historiadores que en algún momento consultamos su obra, nuestro canónigo no señaló en la misma el dato que hubiera resultado más precioso para el conjunto de los investigadores: el fondo archivístico en el que había encontrado el documento, del que apenas transcribió unas líneas, pero del que afirmaba, como se ha podido comprobar, que se había realizado en Cortes.

Tampoco los historiadores posteriores, que se pronunciaron en el mismo sentido que Martínez Marina, hicieron mención del archivo en que se hallaba el documento de Medina, ni si lo habían consultado personalmente. Muy al contrario, se limitaron a hacer alguna referencia concreta al hilo del asunto tratado en cada caso. Así, por ejemplo, L. García de Valdeavellano tan sólo apuntó su existencia y la importancia de lo decidido en ellas en relación a las contribuciones económicas facilitadas por los ciudadanos:

En todos los Estados hispanocristianos de la Edad Media, el Rey necesitaba del consentimiento de los estamentos sociales reunidos en las Cortes para la imposición tanto de contribuciones extraordinarias como de tributos nuevos que no estuviesen reconocidos por los «fueros» o derecho del país («pechos desaforados» los llamaron, por ejemplo, las Cortes de Medina del Campo de 1328)²⁴.

Otro ejemplo lo tenemos en la obra de Yitzhak Baer, quien mencionó las Cortes de Medina al referirse al almojarife y consejero de Alfonso XI don Yuçaf de Écija, pero sin citar el origen documental:

Se formó un nuevo Consejo Real en el que entraron hombres nuevos de entre los cristianos, siendo Don Yuçaf el único que permaneció en su puesto. Ciertamente en 1328 fue también él apartado del Consejo por exigencia de las Cortes, que habían sido convocadas para dar su asentimiento a un impuesto extraordinario con motivo de la guerra con los musulmanes, pero en 1329 de nuevo aparece como almojarife mayor en las negociaciones con el rey de Aragón²⁵.

24. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1977 (1.ª ed. de 1968), p. 598.

25. *Historia de los judíos en la España cristiana. Desde los orígenes hasta finales del siglo XIV*, Madrid, ed. de 1981, p. 256.

La postura opuesta, es decir, la de negar la existencia de unas Cortes celebradas en Medina el año 1328, tuvo asimismo sus representantes. Tal es el caso, por citar sólo al primero de ellos, de J. López de Ayala y Álvarez de Toledo, quien refiriéndose a las afirmaciones llevadas a cabo por Lafuente, en su *Historia general de España*, y a M. Colmeiro, en su *Historia de la economía política de España*, comentó lo siguiente:

Suponen varios autores modernos que en las Cortes celebradas en Medina del Campo en 1328, Alfonso XI se obligó a no cobrar pechos y servicios especiales ni generales sin ser otorgados por todos los procuradores que a ellas viniesen, y que confirmó la exención de la fonsadera, de que gozaban ciertos lugares, mandando que los pueblos no exentos de pechar por esta razón «fuesen a servirla por sus cuerpos mismos, y si no quisiesen, partiesen el tributo entre sí y lo pagasen al Rey». Con decir que en Medina no se reunieron tales Cortes en 1328 ni en los anteriores y siguientes, ni existe de ellas noticia u Ordenamiento que así lo acredite, queda desvirtuada aquella afirmación²⁶.

Su posición no podía ser más clara y tajante; varios historiadores habían afirmado la existencia de unas Cortes en Medina, en las que se habrían ordenado una serie de disposiciones que permitían sustentar sus hipótesis sobre el tema de los servicios especiales y la evolución de determinados tributos, pero al no conocer y presentarse el documento acreditativo de las mismas, tal aseveración carecía de valor científico. J. López de Ayala se equivocaba al afirmar que no se celebraron Cortes en los años siguientes a la pretendida Asamblea de Medina, pero no le faltaba razón al dudar de la existencia de las Cortes de 1328, ya que ninguno de los autores que las reconocían habían aportado documentación alguna.

A esta sucinta referencia de algunos de los autores más representativos que mantuvieron posturas enfrentadas respecto a la certeza de la celebración de unas Cortes en Medina del Campo en el año 1328, sólo me queda añadir que, en las últimas décadas, los historiadores que se han acercado, tanto al análisis monográfico del reinado de Alfonso XI, como a diferentes aspectos concretos relacionados con el mismo, no han dedicado una sola línea al tema. Así, al examinar cualquiera de los múltiples asuntos, graves o livianos, que jalonaron el reinado del monarca, y que tuvieron mayor o menor eco en las Cortes por él convocadas, se puede observar cómo los distintos autores pasan de mencionar lo dispuesto en las Cortes de Valladolid de 1325 a lo recogido en las madrileñas de 1329, obviando la mención a unas posibles Cortes intermedias.

Mi interés personal por este tema viene de antiguo; de ahí que en algunos de los trabajos que he ido publicando en los años pasados aparezcan breves alusiones al mismo, haciendo referencia siempre al documento que confirma la existencia de una reunión en Medina el año 1328 mantenida por el monarca y determinados oficiales y personalidades del reino, pero sin pronunciarme de manera definitiva

26. *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*, Madrid, 1896, pp. 445-446.

sobre si constituyó o no una verdadera convocatoria de Cortes. Lo que sí anunció es que en dicha reunión —y este sería el dato más destacado— se elaboró uno de los Ordenamientos que considero más relevantes de los realizados bajo el gobierno de Alfonso XI. En su momento, sin embargo, su propia catalogación me produjo serias dudas²⁷; y de ahí el retraso en decidirme a llevar a cabo un análisis detenido. Tales dudas se debieron, en primer lugar, al hecho de aparecer entre un conjunto de traslados del siglo XVIII bajo la denominación general de «Cortes» y, en segundo, a la referencia concreta que se hace del mismo: «Ordenamiento con las peticiones y respuestas de las Cortes de Medina del Campo de 1328»²⁸.

¿Se celebraron realmente Cortes en Medina como en su día apuntó Martínez Marina? y de ser así ¿qué sentido tenía, o a qué circunstancia podía obedecer la realización de dos asambleas de Cortes tan próximas en el tiempo? o, por el contrario, ¿podía sólo tratarse de un error del copista confundiendo los términos de «Madrid» y «Medina» y constituir únicamente uno de los muchos Cuadernos enviados a las diferentes localidades con el contenido de lo dispuesto en las Cortes madrileñas de 1329? De todos es conocido cómo los archivos municipales de Castilla guardan entre sus fondos un significativo número de Ordenamientos y Cuadernos de Peticiones, otorgados por el monarca de turno a sus respectivos concejos con motivo de la celebración de Cortes. Es común que entre ellos exista alguna diferencia, pero su datación siempre es la misma, así como la indicación de haber sido concedidos en las Cortes reunidas en una determinada ciudad por el rey o sus tutores, en caso de hallarse durante un periodo de minoridad regia.

El documento que nos ocupa, el Ordenamiento de Medina de 1328, se muestra, sin embargo, abiertamente singular por varios motivos. El primero de ellos, en principio, no resulta en exceso diferenciador con lo acaecido en otras ocasiones: el desigual número de peticiones mencionadas —aparecen numeradas 79—, y las variantes en el contenido de algunas de ellas respecto a lo recogido en las actas de las Cortes madrileñas de 1329 publicadas en su día por la Real Academia de la Historia²⁹. El segundo, por el contrario, indica que nos encontramos ante una realidad asamblearia distinta de las Cortes generales que iban a celebrarse nueve meses después en Madrid, y también de los denominados «Ayuntamientos» o «Cortes de la parcialidad» que, en no pocas ocasiones, se convocaron en distintas localidades, a lo largo de los siglos XIII–XV, con el objetivo de obtener con mayor

27. El documento que nos ocupa es un manuscrito que se encuentra en la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid y su cita aparece recogida en el *Catálogo de Manuscritos de la Biblioteca de Santa Cruz*, realizado durante la dirección de la misma de M.^a N. Alonso Cortés, y publicado en Valladolid el año 1976.

28. *Ibidem* p. 26.

29. Esta afirmación puede fácilmente comprobarse al cotejar los dos Ordenamientos publicados por la Academia en 1861 de las Cortes madrileñas de 1329: el entregado a los procuradores del concejo de Plasencia, y el concedido a los de Niebla, con algunas variantes, como el diferente número de disposiciones. En concreto, el primero consta de 90 y el segundo de 65. No obstante, ambos están datados en Madrid el día 9 de agosto de 1329, cf. *Cortes*, vol. I, pp. 401–437 y 437–443. Se conserva también un fragmento del Cuaderno otorgado al concejo de Madrid en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, Ms. II-699, ff.245r–250r.

celeridad los servicios económicos solicitados a los concejos por la monarquía para atender todo tipo de necesidades urgentes, en especial bélicas. Se trata, sobre todo, del contenido recogido en el preámbulo del propio manuscrito, así como de la contestación dada por Alfonso XI a la petición décima efectuada en la Cortes de Madrid de 1329. En definitiva, ha sido necesario llevar a cabo un cotejo minucioso del manuscrito de Medina y de las actas de las Cortes madrileñas, a la vez que de la documentación paralela emitida correspondiente a los años 1328 y 1329 para poder zanjar, al menos así lo considero, el debate abierto por Martínez Marina, y valorar en su justa medida el alcance que tuvo tanto la reunión de Medina como las tan celebradas y famosas Cortes de Madrid. La hipótesis que sostengo es que el manuscrito, transcrito en el apéndice documental presentado al final del presente estudio, corresponde a una reunión mantenida en Medina en 1328, a la que no concurrieron los procuradores de las ciudades, y que tuvo un carácter preparatorio respecto a la de las Cortes madrileñas de 1329. Dicha hipótesis, necesariamente, nos obliga a ir presentando a lo largo de estas líneas una serie de datos y conclusiones relacionadas tanto con la escasa espontaneidad y competencias reales de buena parte de las asambleas generales del reino, ya antes del siglo XV, como con el especial celo legislador de Alfonso XI y el gran impulso a la institución monárquica que protagonizó.

EL ORDENAMIENTO DE MEDINA Y LAS ACTAS DE LAS CORTES MADRILEÑAS DE 1329: ANÁLISIS COMPARATIVO

Las razones en las que fundamento la hipótesis de entender la reunión de Medina como una asamblea previa y, en buena medida, preparatoria de las Cortes madrileñas son varias. La primera y fundamental es la distinta datación que aparece en los textos conservados de una y otra reunión, así como el lugar de cada encuentro. En el manuscrito de Medina estos datos se recogen en la línea inicial del Ordenamiento: «Miércoles veinte e seis días de octubre en Medina del Campo era de mil trescientos sesenta e seis annos»; en concreto, como ya se ha apuntado, casi diez meses antes de la de Madrid, según figura, en este caso, en la última línea de las actas de las Cortes: «Dado en Madrit, nueve días de agosto Era de mill e trezientos e sessenta e siete annos». E, igualmente, son distintos los escribanos de cada texto; así, mientras que en el Ordenamiento de Medina aparece: «Yo Diego Pérez de la Cámara lo escribí por mandado del dicho sennor rey», en el de Madrid figura: «Yo Johan Alfonso dela Cámara lo ffiz escribir por mandado del Rey», aunque este último aspecto no es determinante, puesto que las copias entregadas a cada concejo suelen estar firmadas por diferentes escribanos.

La segunda es el convencimiento de la estancia de Alfonso XI en Medina del Campo en la fecha recogida en el Ordenamiento que nos ocupa. El que el

documento analizado no sea el original, sino un traslado, me llevó a pensar en un principio, dada la cercanía en el tiempo y la semejanza con el de Madrid, según ya se ha apuntado, que podría tratarse de un error del copista, quien habría confundido una localidad con otra, resultando ser el texto en cuestión sólo una copia más de los Cuadernos entregados a los representantes de los concejos en las Cortes madrileñas. Pero la existencia de varios documentos, confirmando la presencia del monarca en los días previos y posteriores a la reunión de Medina en esta localidad, despejaron parte de estas dudas³⁰,

En tercer lugar, llama la atención el hecho de que mientras que en los Cuadernos publicados por la Academia de la Historia no figura nombre alguno de los personajes que se encontraban junto al monarca durante la celebración de las Cortes madrileñas, en el documento datado en Medina, en cambio, aparecen todos los nombres de los nobles, eclesiásticos y oficiales concurrentes. Estos eran: don Vasco Rodríguez, maestre de la Orden de Santiago, don fray Fernando, prior de la Orden del Hospital y su mayordomo, don Juan Martínez de Leiva, su merino mayor y su camarero mayor, don Alfonso Jufre Tenorio, almirante mayor de la mar y guarda de su cuerpo, don Juan obispo de Oviedo³¹, don Pedro obispo de Cartagena³², don Fernán Rodríguez, su camarero, don Fernán Sánchez de Valladolid, y Garcí Pérez de Burgos, Garcí Pérez de Toro y Juan García de Castrojeriz, alcaldes del rey³³. Por el contrario, nada se dice de la participación de los procuradores de las ciudades y villas, cosa que sí ocurre en los Cuadernos publicados por la Academia:

...et para esto fiz llamar acortes atodos los dela mi tierra para aquí a Maydrít et desque fueron aquí ayuntados los prelados e maestros delas Ordenes, e rricos omes e cavalleros e inffañçones e procuradores delas mis çibdades e villas delos mios rregnos...³⁴,

30. Me refiero, en concreto, a los documentos recogidos en las colecciones de: L. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1953, docs. 1.032, 1.033, 1.034, pp. 434–438; E. GONZÁLEZ CRESPO, *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de clero. Pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, docs. 127 y 128, pp. 239 y 242. Recientemente, F. CAÑAS GALVEZ también ha confirmado la presencia de Alfonso XI en Medina del Campo entre los días 6 y 27 de octubre de 1328, en su *Itinerario de Alfonso XI de Castilla...* pp. 177–178.

31. Se trata de don Juan del Campo, obispo de Oviedo desde su traslado de la diócesis conquense en 1328, miembro del Consejo desde 1332 obispo de León, y miembro del Consejo, *Crónica*, pp. 222–223.

32. Es don Pedro de Peñaranda (1327–1349).

33. Cf. APÉNDICE DOCUMENTAL, f. 163r–v. Sobre el recorrido profesional de estos personajes pueden verse, entre otras, las publicaciones de: F. RADES Y ANDRADA, *Crónica de las tres Órdenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara: en la qual se trata de su origen y más notables hechos en armas de los Maestres y Cavalleros de ellas*, Madrid, 1572; P. DÍAZ CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena*, Murcia, 1977 (edic. facsímil de la de 1895); S. DE MOXÓ, «La nobleza castellana en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970–1971), pp. 459–511; «Los judíos castellanos en la primera mitad del siglo XIV», en *Simposio Toledo judaico*, Toledo, 1972, I, pp. 75–103; «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6 (1975), pp. 184–326; «La promoción política de los <letrados> en la corte de Alfonso XI», *Hispania*, 129 (1975), pp. 5–30. I. SANZ SANCHO, *Constituciones sinodales de la Diócesis de Cartagena de 1323 a 1409*, Murcia, 2002; C. AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XI–XV)*, Madrid, 2003.

34. *Cortes*, I, p. 401.

lo que resulta especialmente significativo a la hora de confirmar que la reunión de Medina hubiera constituido o no una verdadera reunión de Cortes. Junto a estas razones, no obstante, existe una de mucho mayor peso a la hora de confirmar que los textos de Medina y de Madrid corresponden a dos tipos de asambleas institucionalmente distintas. Me refiero, en concreto, tanto al contenido de los preámbulos de uno y de otro, como al de la respuesta dada por Alfonso XI a la décima «petición» formulada en las Cortes madrileñas.

En el preámbulo de Medina, tras mencionar a los concurrentes, se señala cómo «entre tanto que se ayunten e sean acabadas las Cortes que manda el Rey ayuntar», el monarca había decidido sostener una reunión previa con las personas, ya mencionadas, que en esos momentos se encontraban en la corte, y realizar un Ordenamiento con el propósito de enderezar y reorganizar todos aquellos asuntos de su casa y de su reino que lo precisaran. Sin duda, la cantidad de viajes y compromisos efectuados por Alfonso XI a lo largo de ese año le habían impedido convocar Cortes generales por el momento. Pero la delicada situación del reino, su especial celo legislador y, sin duda, el asesoramiento de sus consejeros y demás personas que se hallaban junto a él³⁵ debieron decidirle a confeccionar con sus colaboradores más cercanos, y lo más rápido posible, un texto con las disposiciones consideradas oportunas, en espera de la convocatoria de las próximas Cortes generales, en donde los procuradores de las ciudades se encontrarían con un texto prácticamente cerrado que se limitarían a respaldar. Un texto, no obstante, que respondía, según puede apreciarse con la lectura del apéndice documental, no sólo a los anhelos de reforma de Alfonso XI, sino también a buena parte de las inquietudes y problemas que padecían los ciudadanos desde hacía décadas y que aún, pese a las sucesivas denuncias, no habían sido resueltos. Es posible que el hecho de tener en mente ya la convocatoria de unas Cortes condicionara el tipo de redacción del Ordenamiento de Medina, con la fórmula de peticiones y de respuestas, distinta a la utilizada en otros casos posteriores, como en el Ordenamiento de Villa Real de 1346, en donde no aparece la fórmula ya citada de «Otro sí a lo que me dijieron», pasando directamente a la enumeración de disposiciones concretas. Por su parte, en el preámbulo de las Cortes de Madrid, se señala cómo Alfonso XI y las personas que se hallaban en su corte, sin especificar el momento, habían decidido «ayuntar todos los dela mi tierra para endereçar el estado dela mi casa e delos mios rregnos, porque sse feziessse justicia e muchas cosas que non estaban bien ordenadas 'que sse emendasen' e passassen mejor daqui adelante». A continuación se menciona que «fiz llamar acortes atdos los dela mi tierra para aquí a Maydrit» y, en concreto, se alude a los procuradores de las ciudades y villas.

35. Seguramente sea este asesoramiento la explicación al hecho de que cada disposición del Ordenamiento dado en Medina vaya precedida de la frase «Otro sí a lo que me dijieron».

Pero, sin duda, es en la respuesta a la petición décima de estas Cortes donde se encuentra la prueba definitiva de que hubo una reunión en Medina en 1328, que no constituyó una asamblea de Cortes, y que en ésta se realizó un Ordenamiento que, como en seguida se podrá comprobar, se reprodujo sin casi alteraciones en las actas de las Cortes madrileñas de 1329. El resumen de dicha petición es el siguiente:

Otrossi alo que me pidieron por merçet que porque sse escarmienten los malos ffechos que sse ffizieren enla mi casa e enel mio rrastro, que sse guarde el ordenamiento que yo fiz en Medina del Campo, el qual es este que se sigue: Miercoles veynte e seys días de octubre en Medina del Campo era de mil e trezientos e ssessenta e sseys annos ordenó el Rey e tovo por bien, viendo que es ssu servicio a grand assossiego e escarmiento de ssu casa, con conseio de don Vasco Rodrigues...estando todos estos ssobre dichos ayuntados con él ordenaron esto que aquí dirá: que daqui adelante entretanto sse ayuntan las cortes que agora manda el Rey ayuntar³⁶ e ssean acabadas, que qualquier omme que ssea de qualquier condiçion, quier sea omme fijo dalgo quier non, que matare aotro enla su corte o enel su rastro, que muera por ello³⁷.

Quizá, el hecho de que en las Cortes madrileñas de 1329 se incluyeran nueve disposiciones previas y que, tras la respuesta regia a la décima petición con la referencia al Ordenamiento de Medina, se diera paso a las siguientes —hasta 90— como si se tratara de solicitudes ajenas al contenido de dicho Ordenamiento, haya sido una de las causas de confusión entre los estudiosos. De ahí que tales disposiciones hayan terminado por consolidarse en el conjunto de los análisis realizados hasta el momento como un fruto propio de las Cortes de Madrid, cuando en realidad lo fueron de la reunión de Medina del Campo del año anterior.

Con el objetivo de agilizar la lectura y poder comprobar de forma rápida las semejanzas y diferencias entre el texto compuesto en Medina y el que aparece en las actas de las Cortes madrileñas publicadas utilizaré la numeración arábiga, haciendo corresponder el primer número o cifra de cada grupo a la disposición correspondiente del texto de Medina y el segundo al que figura en las actas de Madrid.

- * (1³⁸–10) Varía la introducción de la petición madrileña, al referirse Alfonso XI a lo dispuesto en el Ordenamiento de Medina de 1328.
- * (2–11) Son idénticas, a excepción de la grafía³⁹.
- * (3–12) Idénticas.
- * (4–13) El manuscrito de Medina carece de la respuesta regia.
- * (5–14) Idénticas.

36. En el Cuaderno de las Cortes de Madrid de 1329 entregado a concejo de Niebla, se añade «en Madrid».

37. *Cortes*, I, p. 406.

38. Corresponde al preámbulo de la reunión de Medina del Campo. Véase apéndice documental, ff. 163r–v.

39. En lo sucesivo evitaré mencionar las diferencias gráficas, que son constantes y que se pueden comprobar fácilmente al cotejar el texto transcrito en el apéndice documental con el correspondiente de las Cortes madrileñas, limitándome a subrayar la total analogía o, por el contrario, las divergencias existentes entre ambos.

- * (6-15) Idénticas, aunque en el texto de Cortes se añade a «omes bonos e abonados» el término «sin malffetrias».
- * (7-16) Idénticas.
- * (8-17) Idénticas.
- * (9-18) A partir de aquí, mientras que en el texto de Medina cada disposición sigue estando encabezada por la frase «Otro sí a lo que me dijieron», en el publicado de Madrid se sustituye por «Otro sí a lo que me pidieron», o también por «Otro sí a lo que me pidieron por merçet».
- * (10-19) El manuscrito de Medina carece de la respuesta regia.
- * (11-20) En el texto de Madrid se añade a la expresión «que sean fijosdalgo» la de que sean «ffijos dalgo o adelantados».
- * (12-21) En las Cortes de Madrid se introduce, junto a los merinos y los alcaldes «el adelantado dela frontera».
- * (13-22) Idénticas.
- * (14-23) En el manuscrito de Medina no se recoge la primera frase que aparece en las actas madrileñas «Otro sí a lo que me dijieron que por las grandes compannas que andan conmigo», pasando directamente a referirse a «las grandes compannas que traen aquellos que viven en la mi casa», y tampoco «que se non pueden conplir, et que ffincan ellos pobres en manera porque non pueden yr ami amio sserviçio quando es mester»⁴⁰.
- * (15-24) Idénticas.
- * (16-25) Pequeñas alteraciones, sin relieve alguno.
- * Desde el grupo de disposiciones (17-26) al (28-37) el contenido es idéntico, salvo las diferencias de grafía ya señaladas al principio y algunas alteraciones de términos que en nada influyen en su sentido.
- * (29/30-38) En la disposición 38 de las Cortes celebradas en Madrid están unidas dos de las realizadas en Medina, sin quedar por ello alterado el sentido de su contenido. No obstante, existen algunas variantes dignas de señalar: en el manuscrito de Medina aparece «Romir Flores», como en la copia de las Cortes entregada al concejo madrileño, mientras que en la dada a los procuradores del concejo de Plasencia figura «Ramir Fflorez de Xodar»; la disposición 29 de Medina carece de respuesta regia; y, sin duda, lo más interesante es la utilización del término «Corona» con un sentido específico por primera vez en Medina, recogido después en las actas madrileñas. Existe, no obstante, una variante en el manuscrito transcrito, el de «Corona Real», que no figura en las Cortes de Madrid, lo que nos plantea la duda de que la voz «Real» pudiera ser sólo un añadido del traslado realizado en el siglo xviii.

40. Cf. *Cortes*, I, p. 410.

- * (31-39) Idénticas.
- * (32-40/41/42/43) La disposición de Medina corresponde a las cuatro señaladas de las Cortes de Madrid, pero sin alteraciones en su contenido⁴¹.
- * Desde el grupo de disposiciones (33-44) al (37-48) el contenido es idéntico.
- * (38-49) De igual contenido, aunque en el manuscrito de Medina figura la ciudad de Plasencia y en el de las Cortes madrileñas aparece Palencia.
- * (39-50/51) De nuevo, una disposición de Medina se desglosa en dos en las actas de las Cortes madrileñas, careciendo la última de ellas de contestación regia propia en los dos manuscritos utilizados como textos base en la publicación de la Academia de la Historia⁴².
- * (40-52) El mismo sentido, aunque con algunas alteraciones.
- * Desde el grupo de disposiciones (41-53) al (44-56) el contenido es idéntico.
- * (45-57) En la publicación de la Academia existe un error de omisión en la transcripción, señalando al rey don Sancho como padre de Alfonso XI, cosa que no ocurre en el manuscrito de Medina⁴³. Por otro lado, en el documento de Medina no aparece contestación regia y sí en el de las actas de Cortes.
- * Desde el grupo de disposiciones (46-58) al (48-60) el contenido, con muy leves variantes, es idéntico.
- * (49-61) En las actas publicadas por la Academia de la Historia hay un error de transcripción: la multa no era de 600 maravedíes, sino de 60, como figura en el Ordenamiento de Medina y, curiosamente, también en la contestación de Alfonso XI que recoge la publicación de las Cortes madrileñas.
- * (50-62) Iguales.
- * (51-63) En el texto de las Cortes se introduce el término «guyas», que no aparece en el traslado de Medina.
- * Las disposiciones (52-64) y (53-65) son iguales.
- * (54-66) En el traslado de Medina el copista se saltó unas líneas referentes a los moradores de «las Estremaduras», sin duda por ser de idéntico contenido a lo dictado para los de León y Toledo, cosa que no ocurre en las actas de Madrid.
- * Desde el grupo de disposiciones (55-67) al (69-81) el contenido, con mínimas diferencias, es el mismo. Únicamente cabe destacar que en la disposición 59 de Medina aparece la expresión «porque ellos todos saben que menudo so yo a fazer justicia», que no parece muy propia de un monarca,

41. Cf. *Cortes*, I, p. 418.

42. No obstante, en una nota a pie de página señalaron que en otros dos de los Cuadernos conservados, uno procedente de la Biblioteca Nacional de Madrid y otro de la Biblioteca del Escorial, aparece la siguiente respuesta: «A esto rrespondo quelo veré con acuerdo delos de mi consejo e lo ordenaré e mandaré se guarde como cumple a mi servicio». Tal contestación tampoco aparece en el manuscrito de Medina, sin duda por carecer de sentido en esos momentos, ya que se hallaba con los miembros de su consejo.

43. Cf. *Cortes*, I, p. 425 y Ms. Medina, f. 192v.

siendo lo más probable que se trate de un error del copista, ya que en las actas madrileñas la frase que figura es «que ellos todos saben quan tenudo sso yo a ffazer justicia».

- * (70–82) En el traslado de Medina no existe la respuesta regia que sí aparece en las actas de Cortes.
- * (71–83) Algunas variaciones en las últimas líneas, pero sin relevancia.
- * Desde el grupo de disposiciones (72–84) a las finales de ambos textos (79–90) el contenido es igual. No obstante, parece necesario señalar que en el traslado de Medina el copista cometió un error en la numeración, pasando de la 74 a la 76, aunque ello no supuso omisión alguna en el contenido del texto, como puede comprobarse al cotejarlo con las actas de las Cortes de 1329.

VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL DEL ORDENAMIENTO

El Ordenamiento dado por Alfonso XI en Medina del Campo el año 1328 resulta de un valor extraordinario, en especial desde el punto de vista institucional. En él se reguló, por un lado, el funcionamiento de distintos oficios públicos con el propósito añadido de poner freno a las diversas corruptelas en las que habían caído algunos oficiales en el desempeño de los mismos; y, por otro, se impulsó la institución monárquica, uno de los objetivos preferentes del monarca desde que en las Cortes vallisoletanas de 1325 accediera a la mayoría de edad y con ello al gobierno directo de sus reinos. No es baladí, por tanto, que en el texto del Ordenamiento figure el novedoso concepto de «Corona».

Desde el punto de vista social su contenido es fiel reflejo de la realidad del momento. Las disposiciones del Ordenamiento revelan hasta qué punto la situación del reino apenas había mejorado respecto a la existente en los primeros años de su reinado, como quedó reflejado en las actas de las citadas Cortes de Valladolid, a pesar de los deseos expresados por el joven rey durante su celebración de remediar los problemas endémicos padecidos por la población y por la propia monarquía desde hacía décadas. Pero Alfonso XI tenía muy claras las líneas de actuación que debía emprender. Sabía que precisaba limpiar y reorganizar todos los elementos relacionados con la justicia y la administración del reino y, en general, mejorar el día a día de sus naturales, que tanto habían padecido durante su minoría de edad, para poderse dedicar en cuerpo y alma a su objetivo primordial: la lucha contra el Islam peninsular, según figura en el preámbulo de las Cortes madrileñas de 1329.

¿Qué temas fundamentales se regularon en Medina? Sus deseos de mantener el orden y la justicia de manera inflexible encabezan el Ordenamiento, con el fin de dar salida rápida a las reformas «entre tanto que se ayunten e sean acabadas las Cortes que mande el Rey ayuntar», ordenando la pena de muerte a quienes

robaran o matasen en la corte o en el rastro del rey⁴⁴. A continuación se dispusieron varias medidas en torno a los merinos mayores con el objeto de poner fin a las diferentes corruptelas que se habían ido generando en el seno del oficio a lo largo de los años, como lo demuestran las sucesivas denuncias elevadas en Cortes pasadas. Entre ellas sobresalen: el que «so pena de los oficios, que non arrienden las merindades como las arriendan», y que sirvan los oficios personalmente, a excepción del tiempo en que tuvieran que acudir a la guerra contra el Islam. En segundo lugar se volvió a disponer, por su incumplimiento pertinaz, la asignación de dos alcaldes del rey a cada merino mayor; unos alcaldes que deberían juzgar previamente a todos aquellos a quienes el merino decidiese encarcelar y dar tormento⁴⁵.

En tercer lugar, haciéndose eco también de las quejas elevadas en las décadas anteriores, se llamó la atención sobre otros excesos cometidos por los merinos mayores, tales como: entregar las fortalezas que custodiaban a malhechores; nombrar a personas poco dignas para el oficio de merino menor; tomar más yantares de los que les correspondían, consistentes en «ciento y cincuenta maravedís una vez en el anno en los logares donde an de fuero de la tomar, yendo y por su cuerpo»; y percibir más derechos de los estipulados cuando libaban las cartas con su sello⁴⁶. Asimismo, se establecieron una serie de pautas y de medidas, con el propósito de impedir cualquier agravio o desafuero, para los merinos menores y los alcaldes, ordenando que si «algunos dellos usaron mal de su oficio como non deben que les tiren luego los oficios»⁴⁷.

También la situación en que se hallaban las rentas del monarca fue objeto de tratamiento en Medina, porque, según se expone en el Ordenamiento, «están tan mal yigualadas por muchas maneras». En concreto, se adoptaron las medidas precisas para conocer el estado real de las mismas y así poderlas «partir e igualar» correctamente entre los naturales del reino y dar remedio a quienes «tienense por agraviados». Entre dichas medidas, se estableció que el arrendamiento «de los mios derechos e de los mios almojarifadgos» se llevara a cabo públicamente, a través de pregones, y que no se concedieran a arrendadores privados ni a los oficiales de su casa⁴⁸.

En los reinados anteriores y durante la minoridad de Alfonso XI las denuncias elevadas por la merma de las tierras de realengo habían constituido una de las constantes en las filas de los procuradores de las ciudades cada vez que se celebraban Cortes. La promesa efectuada de acabar con esta realidad en las Cortes

44. f. 163v.

45. ff. 164v–165v. La repetición de esta medida, sin duda, al hecho de que los merinos procuraban zafarse siempre del control que ejercían sobre sus decisiones y actuaciones los alcaldes del rey, sobre todo, porque éstos eran los últimos responsables de poner en conocimiento del monarca la buena o mala actuación de cada merino.

46. ff. 166r–167v.

47. f. 169r.

48. ff. 170v–172r.

de Valladolid de 1325 no se había cumplido⁴⁹. El monarca, teniendo en cuenta, sin duda, que en la próxima reunión de Cortes generales volvería a salir el tema, decidió ya abordarlo en Medina, comprometiéndose a cumplir lo ya dispuesto al respecto, aunque con dos excepciones: las donaciones hechas, por los buenos servicios prestados, a Ramiro Flórez, Garci Melendes de Xodar y Alfonso Fernández Coronel, de Belmer, Belmes y el castillo de Montalbán, respectivamente, y lo que había entregado y entregara a su esposa, la reina doña María. La exposición regia quedó, además, rematada con una explicación, anunciadora de una nueva concepción de los elementos constituyentes de la institución que representa: las tierras de realengo debían permanecer en la Corona⁵⁰.

Las irregularidades perpetradas en la cancillería venían siendo también objeto de denuncia por parte de los procuradores desde antes de la llegada al trono de Alfonso XI, por lo que tampoco se dudó en prestar atención a este tema en el Ordenamiento de Medina. Lo primero que sus consejeros «le dijieron (es) que el chanciller que tiene los mis sellos, porque es oficio mui honrrado e de grant fieldat e porque todo el mio sennorio se rije por él, que sea tal que sea ome bueno e entendido e conveniente para el oficio»⁵¹. A continuación le señalaron todos los problemas, daños y corruptelas generados en torno a la cancillería por no haberse respetado el ordenamiento realizado en su día por Sancho IV, tales como: la existencia de demasiadas llaves; las percepciones indebidas de los derechos de cancillería; o los desafueros cometidos por los escribanos de cámara⁵². Otro de los asuntos tratados fue el de la expedición en la cancillería de cartas desaforadas, lo que ocasionaba «quebrantamientos de fueros e de privilegios así como muchas muertes, lesiones y destierros». Alfonso XI fue tajante, al prohibir que se ejecutara lesión o pena de muerte alguna, garantizando, en definitiva, la vida del acusado hasta que él mismo viera la carta en que figurase la denuncia⁵³.

Otro de los temas planteados en el Ordenamiento de Medina fue el de la degeneración en que había caído el oficio público, en general, con la desatención a los fueros, privilegios, libertades y ordenamientos anteriores, lo que había conllevado un grave quebranto a los naturales del reino, al encontrarse la tierra por tal motivo «yerma e estragada e despoblada». Todo parece indicar que la venta de oficios y la acumulación de varios en una sola persona, entre otras muchas irregularidades, se había convertido en moneda corriente. De ahí que se dispusiera que los oficiales, en general, y los consejeros, en concreto, «sepan temer a Dios e a mi...e que

49. La solicitud aprobada en 1325 fue la siguiente: «Otrossi alo que me pidieron por merced que las mis çibdades e villas e los mios castiellos e ffortalezas e aldeas e las mis heredades, que las non dé a inffant nin a rrico omme nin a rrica duenna nin a perlado nin a inffançon nin a otro ninguno nin las enagene en otro sennorio ninguno.» Cf. *Cortes*, I, p. 376.

50. ff. 179v-180r.

51. f. 173r-v.

52. ff. 174r-176r.

53. ff. 204r-206r.

guarden la mi fazienda, e que guarden el mi pro e de la mia tierra», el objetivo, entre otros, es que dichos oficiales no acabaran siendo, como en tiempos pasados «desamados delos mios naturales»⁵⁴. El nombramiento de determinados oficiales por parte de los concejos fue igualmente contemplado, ya que su designación había constituido durante décadas una de las más repetidas reivindicaciones por parte de los representantes ciudadanos en Cortes. En concreto, se dispuso: no nombrar alcaldes, ni justicias, ni merinos no naturales de la localidad en cuestión «salvo en las villas e logares do me lo envíen pedir todos avenidos»; y que los concejos tuvieran la posibilidad de presentar notarios y escribanos para su designación⁵⁵. También en relación a los concejos, se contempló la restitución a los mismos de los montes, términos y ejidos que les habían sido arrebatados en su día, a la vez que algunos de sus privilegios, como el de no tener que acudir al fonsado por estar aforados, o por costumbre, según cada caso⁵⁶. Del mismo modo, el monarca decidió, como ya lo hicieran sus predecesores en el trono, «non echar nin mandar pagar pecho desaforado ninguno, ni especial ni general» sin ser aprobado antes por los procuradores en Cortes⁵⁷.

Existen dos disposiciones que, aunque de muy diferente alcance y contenido, llaman especialmente la atención, la 59 y la 61. La primera de ellas corresponde a la solicitud de perdón elevada al monarca por quienes se hallaban con él reunidos en Medina para «todos los de la mi tierra» por cualquier hecho perpetrado con anterioridad a su mayoría de edad, a excepción de los casos de aleve o traición. Su singularidad estriba, tanto en la innovación que supone este tipo de petición, como en el hecho de que en su resolución Alfonso XI añadiera a los casos de aleve o traición el de herejía⁵⁸. No deja de ser curioso este añadido, ya que los acontecimientos relacionados con la herejía en la Castilla del siglo XIV brillaban por su ausencia. La única explicación, pues, que cabe es el deseo del monarca de ser un fiel continuador de los dictados legislativos de su bisabuelo Alfonso X, en especial de las *Partidas*, donde el Rey Sabio trató minuciosamente el tema de la herejía, siguiendo de manera escrupulosa las pautas marcadas por la legislación canónica. De la segunda disposición hay que destacar no tanto la esencia de su contenido, sino la expresión «según que es ordenado agora en la mi corte, o en estas Cortes», y que en las actas de las Cortes madrileñas —petición 73— figura «ssegunt que es ordenado agora en la mi corte en estas Cortes», lo que podría llevar a confusión⁵⁹. No obstante, el tema de la imprecisión terminológica institucional, presente en

54. f. 177r-v.

55. f. 198v.

56. ff. 185r-187v.

57. f. 194v.

58. ff. 201r-v.

59. f. 202r, y *Cortes*, I, p. 430.

las actas de Cortes hasta las reunidas en tiempos de Enrique IV, ya fue objeto de análisis en su día por lo que no considero necesario insistir en ello⁶⁰.

Desde el punto de vista socio-económico, el Ordenamiento de Medina demuestra, como ya ha sido apuntado, hasta qué punto la situación del reino apenas había progresado desde que Alfonso XI tomara las riendas del gobierno en 1325. Las malfetrías e intrigas perpetradas por algunos grandes del reino, como Alvar Núñez o don Juan Manuel, habían tenido un eco especial, pero lo más grave es que no constituían ejemplos aislados. La debilidad padecida por la monarquía durante décadas y el correspondiente fortalecimiento de «caballeros fijodalgo e otros omes poderosos» habían dañado tanto los intereses del rey como los de su pueblo. Por ello, en el Ordenamiento de Medina también se trató el tema. Se decidió, por un lado, destruir antiguos castillos y cuevas utilizados por los malhechores y, por otro, castigar a aquellos nobles que «han fecho e fazen muchas asonadas... que toman e roban todo quanto fallan... y que yerman e despueblan la mi tierra toda»⁶¹.

Del mismo modo que sobre otros de los temas señalados, las quejas acerca de diferentes asuntos relacionados con los judíos habían sido de las más numerosas en el conjunto de las peticiones elevadas en Cortes desde los inicios del siglo XIII, y seguirían siéndolo hasta las últimas convocatorias del Medievo. Resultaba, por tanto, imprescindible que su tratamiento no se evitara en el Ordenamiento, al menos, aquellos aspectos considerados más espinosos, como el de las deudas contraídas con ellos, o el de los privilegios que habían recibido los judíos de los reyes anteriores y del propio Alfonso XI, y que eran considerados muy perjudiciales para los cristianos. Las medidas que se adoptaron, nada novedosas por otro lado, tendrían un escaso efecto, al igual que había venido ocurriendo hasta entonces. Entre ellas, son destacables las siguientes: la necesidad de registrar las deudas por parte de los escribanos sin fraude alguno; respetar el fuero de cada localidad para los pleitos entre cristianos y judíos; la prohibición a los judíos, extensible también a los musulmanes, de adquirir tierras en el realengo; en definitiva, hacer cumplir los acuerdos adoptados en las Cortes celebradas por los monarcas anteriores y por él mismo⁶².

Por último, en el Ordenamiento quedaron contemplados todos aquellos temas relacionados con la Iglesia que, del mismo modo a lo acaecido con los judíos, habían suscitado un mayor número de quejas por parte de los procuradores de las ciudades a lo largo del siglo anterior. La pérdida de tierras de realengo no sólo había beneficiado a laicos poderosos, como ya ha quedado señalado, sino también, y de manera muy significativa, a la Iglesia. Las constantes donaciones de tierras por parte de los monarcas a lo largo de los años, y por muy diversos motivos,

60. Véase al respecto las apreciaciones de A. ARRANZ GUZMÁN, en *La participación del clero...*, pp. 26-27.

61. ff. 203r-v.

62. ff. 187v-192v.

había incrementado el volumen del abadengo considerablemente, y con ello el de las protestas ciudadanas en Cortes. El tira y afloja constante en esta materia había dado lugar, incluso, a que Alfonso XI se reuniera con representantes del estamento eclesiástico dos años antes, también en Medina, con el objetivo de llevar un análisis minucioso de la situación⁶³.

En el Ordenamiento se resolvió sobre tres asuntos más: los emplazamientos ante la jurisdicción eclesiástica; el nombramiento de clérigos como escribanos públicos; y los excesos derivados de la pena de excomuni3n. En concreto, el monarca determin3 que prohibir los «emplazamientos indebidos» entre laicos ante la jurisdicci3n eclesiástica, ya que con ello se menoscababa la real, as3 como el nombramiento de clérigos como escribanos p3blicos⁶⁴. M3s complicado resultaba poder llegar a controlar los excesos que en materia de excomuni3n se ven3an perpetrando por parte de miembros del clero, generalmente rectores de parroquias, quienes, adem3s, carec3an de autoridad para poder administrarla y que, sin embargo, se mostraban pr3digos en su pr3ctica. Parece necesario subrayar la complicaci3n que entrañaba este prop3sito regio, ya que desde el iv concilio de Letr3n de 1215 la propia Iglesia institucional, sobre todo a trav3s de los s3nodos diocesanos, no hab3a dejado de denunciar tales excesos sin alcanzar resultados aparentes. En concreto, Inocencio III hab3a destinado el canon 49 del citado concilio lateranense a censurar las excomuniones injustas, as3 como las posteriores concesiones de absoluci3n llevadas a cabo s3lo «por af3n de dinero»⁶⁵. Si los propios pont3fices no hab3an conseguido regular correctamente la censura de excomuni3n ¿c3mo iban a lograrlo las autoridades civiles? En cualquier caso, las protestas ciudadanas no dejaron de repetirse desde las Cortes celebradas por Alfonso X hasta las reunidas por Enrique IV⁶⁶. As3, lo dispuesto en el Ordenamiento de Medina no dejaba de ser una nueva constataci3n de la realidad que exist3a en materia de excomuni3n, inc3moda para todos, volvi3ndose a señalar c3mo «con codicia de lebar la pena los clérigos se atreven a poner maliciosamente sentencia en las gentes por muchas maneras»⁶⁷.

63. Véase al respecto, A. ARRANZ GUZMÁN, «El tercer estado castellano ante las relaciones realengo-abadengo. Siglos XIII-XV», *Hispania*, XLIX/172 (1989), pp. 443-476.

64. ff. 193r-194v. Ambas prohibiciones ya se hab3an llevado a cabo con anterioridad, y los procuradores de las ciudades en Cortes seguir3an elevando sus quejas al respecto un siglo m3s tarde, lo que indica hasta qu3 punto tales prohibiciones acababan siendo papel mojado. Sobre el desarrollo de las mismas, A. ARRANZ GUZMÁN, «Los procuradores de las ciudades en Cortes ante las actividades extraeclesiásticas del clero», en *Pensamiento Medieval Hispano*, J. M.^a Soto R3banos (coord.), Madrid, 1998, pp. 274-290.

65. Los cánones del concilio est3n publicados por R. FOREVILLE, *Lateranense IV*, Vitoria, 1978, y el canon 49 en pp. 190-191.

66. Cf. *Cortes*, I, pp. 154-155, 193-194, 392, 426, II, pp. 14, 22, 248-249, 321-323, 454-455, 538-539, III, pp. 96, 172, 194, 288, 351, 409, 537, 616, 686 y 705., en A. ARRANZ GUZMÁN, «Excomuni3n eclesiástica y protesta ciudadana», en *El conflicto en escenas. La pugna pol3tica como representaci3n en la Castilla bajomedieval*, J.M. NIETO SORIA (dir.), Madrid, 2010, pp. 247-278.

67. f. 195r-v.

CONCLUSIONES

El Ordenamiento de Medina es un producto más de la gran actividad legislativa que mantuvo Alfonso XI a lo largo de todo su reinado, y que culminaría con el de Alcalá de 1348. Una actividad llevada a cabo, unas veces, con el concurso de las Cortes y, otras, por iniciativa personal y asesorado por sus colaboradores más cercanos, como ocurrió en el caso que ha provocado estas páginas.

Desde la baja Edad Media la idea de considerar como expresión más perfecta del derecho la alcanzada en Cortes, fue una constante. De ahí que en el siglo XV, cuando las Cortes ya habían perdido la mayor parte de sus facultades, monarcas como Juan II, por ejemplo, siguieran considerando conveniente presentar las decisiones y leyes «dadas de mi cierta ciencia e propio motu e poderío real absoluto» rodeadas de un prestigio y fuerza idénticos a los que se consideraba que obtenían al ser otorgados en Cortes: «...que sea avida et guardada como ley et aya fuerça de ley bien así como si fuese fecha en Cortes». Este convencimiento, unido al interés personal de Alfonso XI por la reorganización jurídica del reino y por enderezar todos aquellos aspectos que habían dañado seriamente la autoridad monárquica y, en general, el día a día de sus naturales, le llevaron, desde 1325, a reunir sucesivas Cortes y a elaborar, en varios casos con anterioridad a su celebración, diferentes Ordenamientos para presentarlos después ante los tres estamentos concurrentes a las asambleas generales del reino y obtener su favor. Y esto es lo que considero que ocurrió con el Ordenamiento que nos ocupa: primero se elaboró en Medina con un grupo de colaboradores y personas próximas al monarca y, casi diez meses después, fue presentado ante los procuradores de las ciudades en las Cortes madrileñas de 1329 para ser sancionado y obtener así el respaldo moral que tal acto implicaba.

El que el Ordenamiento de Medina fuera insertado en las actas de las Cortes madrileñas a partir de la décima petición, así como el hecho de que las disposiciones del mismo vayan encabezadas con la fórmula «Otrosí a lo que me dijieron», han sido los principales generadores de confusión a la hora de calificar la naturaleza del texto. Sin embargo, como se ha subrayado en las páginas anteriores, el contenido de su preámbulo y el inicio de la citada petición de la asamblea madrileña considero que son pruebas suficientes para resolver plenamente las dudas. Alfonso XI se encontraba en aquellas fechas en un momento decisivo de su gobierno. Desde el reinado de Sancho IV, sobre todo, la monarquía castellana venía padeciendo una crisis, por otro lado común a las del conjunto del occidente europeo, de la que tardaría en salir algo más que el resto de los reinos vecinos, a causa de las muertes prematuras de algunos de sus titulares y de las turbulencias y excesos acaecidos a lo largo de las minoridades regias. Pero gracias a la actuación de Alfonso XI y, en buena medida, a la decisiva labor legislativa que emprendió, se consiguió alcanzar finalmente una cierta estabilidad y con ella un claro fortalecimiento del poder real.

Alfonso XI había presentado ante su pueblo una sincera declaración de propósitos en las Cortes de Valladolid de 1325, manifestando su deseo de «andar por los sus regnos a requerir la justicia, et enderezar algunas cosas que le cumplían a su servicio et a pro de sus regnos». Pero la realidad se mostraba tozuda, y las actuaciones y decisiones inmediatas del rey no obtuvieron en seguida el fruto imaginado. Habían transcurrido demasiados años sin un monarca adulto, firme y comprometido con la regeneración del reino. Por ello, el cronista oficial no dudó en recoger el reconocimiento de su inicial fracaso, al señalar las lamentaciones del monarca por no haber conseguido hasta el momento «tornar la tierra en justicia y sosiego». Alfonso XI, sin embargo, no cejaría en su empeño de lograr alcanzar sus tres objetivos fundamentales: acabar con las «malfetrías» de algunos poderosos; impulsar la guerra contra el Islam peninsular; y emprender una profunda actividad legislativa, orientada en una doble dirección, la reforma del «derecho de la tierra» y la restauración del aparato estatal.

En el campo legislativo el monarca era consciente, siguiendo las pautas de Alfonso X, de que la elaboración de un derecho estable no podía depender sólo de las peticiones ocasionales elevadas en Cortes, sino de la puesta en marcha de una política legislativa regia, meditada y contundente. Y éste fue el origen de la elaboración de una serie de Ordenamientos, como el de Villa Real (1346), Segovia (1347), Alcalá (1348), o el más temprano de Medina de 1328, objeto de estas páginas. Todos ellos, en un momento u otro, despertaron diferentes dudas, sobre todo entre los historiadores del derecho; unas dudas relacionadas casi siempre con el hecho de que se pudiera o no atribuir su redacción al concurso de las Cortes. Pero estas incertidumbres se fueron disipando poco a poco. Así, por ejemplo, R. Gibert señaló, tras haberse estado atribuyendo la redacción del citado Ordenamiento de Villa Real a unas Cortes, que «nada hay en su texto que tal indique»; y lo mismo hay que decir en relación con la autoría de otros de los Ordenamientos, como ya analizó en su día J. Beneyto respecto al de Alcalá.

Para finalizar, parece oportuno señalar dos aspectos más. El primero es que una parte de las disposiciones de Medina recogen en su esencia algunas de las peticiones formuladas en Cortes anteriores, como las palentinas de 1313, las de Burgos de 1315 o las de Valladolid de 1325; y que otras pasarían después a formar parte de los Ordenamientos posteriores, como las relacionadas con la actuación de los jueces, el cohecho, o el nombramiento de los merinos, por poner únicamente algunos ejemplos. El segundo es que en las tan celebradas Cortes de Madrid de 1329, los procuradores de las ciudades en realidad sólo presentaron nueve peticiones espontáneas, y que las restantes —hasta las noventa que contienen sus actas— eran el fruto de una elaboración previa llevada a cabo por el monarca y un reducido círculo de su corte, aunque atendiendo en ellas, eso sí, muchas de las quejas que los procuradores de las ciudades habían elevado en Cortes pasadas. En definitiva, el reunir las Cortes de 1329 tenía dos únicos propósitos; uno, sancionar el Ordenamiento de Medina de 1328 y, otro, «poner rrecabdo en esta

guerra que yo agora fago a los moros». Una vez más, y no sería la última, el rey reunía las Cortes por la necesidad que tenía de «grandes quantias de maravedís» para pagar las mesnadas y, en esta ocasión también, para armar la flota. Se abría en esos momentos un nuevo periodo de fortalecimiento y de éxitos bélicos de la monarquía castellana, que tendría como resultado la culminación de la denominada Guerra del Estrecho.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ORDENAMIENTO REALIZADO POR ALFONSO XI EN MEDINA DEL CAMPO EL AÑO 1328⁶⁸

1328, octubre, 26. Medina del Campo.

Miércoles veinte e seis días de octubre, en Medina del Campo era de mil e trescientos e sesenta e seis annos, ordenó el Rey e tuvo por bien, veyendo que es su servicio e grant asosiego e escarmiento de su casa, e con consejo de don Vasco Rodríguez maestre de caballería de la Orden de Santiago, e de don frey Fernand⁶⁹ prior de las casas que ha la Orden del Hospital de San Juan en Castilla e en León e su mayordomo mayor, e de Juan Martínez de Leyva su merino mayor en Castilla e el su camarero mayor, e de Alfonso Jufre Tenorio almirante mayor de la mar e guarda mayor de su cuerpo, e de don Juan por la gracia de Dios obispo/f. 163r./ de Oviedo, e de don Pedro por esa mesma gracia obispo de Cartagena, e de Fernand Rodríguez su camarero, e de Fernand Sánchez de Valladolid, e de Garci Pérez de Burgos, e de Garci Pérez de Toro, e de Juan García de Castroxeriz, alcaldes del dicho sennor Rey; e estando todos sobre dichos ayuntados con él ordenaron esto que aquí dirá. Que de aquí adelante, entre tanto que se ayunten e sean acabadas las Cortes que manda el rey ayuntar, que qualquier ome que sea de qualquier condición, que sea ome fijoalgo quier non, que matare en la su corte a otro o en el su rastro que muera por ello; e si furtare o robare e le fuera probado, o le fallaren con el furto que muera por ello. Yo Diego Pérez de la cámara/f. 163v./ lo escribí por mandado del dicho sennor Rey.

A esto respondo que lo otorgo e lo mando guardar así.

2. Otrosí a lo que me pidieron por merced que los míos merinos mayores de Castilla e de León e de Galicia, que sean combenibles para los oficios, e a tales que guarden el mío servicio e la tierra de mal e danno, e que les mande, sopena de los oficios, que non arrienden las merindades como las arriendan; e que los míos merinos mayores que sirban por sí los oficios, e quando vinieren a la mi casa que dejen y a tal recabdo en la merindat que se non faga malfetría ninguna, e se cumpla la justicia como debe, e que non dejen merino mayor su logar salbo quando fuere/f. 164r./ en hueste a las fronteras de los mis regnos, e que dé luego a los merinos mayores dos alcalles, a cada merino, e que sean los alcalles de mi casa, e míos naturales, e de las villas, e escribanos que anden por mi cabo. E estos alcalles que sea cada uno de los mis regnos donde fueren hy merindades, e tales que sean omes horados e abonados, e que non sean dados a pedimento de los merinos. E al merino de Castilla que le den alcalles fijoalgos e de las villas, según que lo han de fuero. E otrosí que los merinos mayores que non maten, nin suelten, nin prendan, nin tomen, nin despachen, nin tormenten ninguno ome sin juicio de los alcalles que andobieren con ellos. E que los merinos/f. 164v./ que non tomen las calonyas, nin las cohechen, nin las manden tomar nin las cohechar sinon por juicio de los alcalles.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo, e que lo mandaré luego así fazer e cumplir.

68. Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid. Ms. 21, V-7, ff.163r-215v.

69. En las líneas, incompletas, que publicó Martínez Marina sobre los participantes en las «Cortes» de Medina, figura «don frei Fernand Resende», lo que parece indicar que el documento original que manejó posiblemente no fuera el empleado por el copista del manuscrito que transcribimos. *op. cit.*, p. 417.

3. Otrosí a lo que me pidieron que los merinos que por sí pusieren los merinos mayores, que sean naturales de las comarcas e entendidos e abonados para ello, e que sean tales que guarden cada uno de ellos su oficio bien e derechamente así como debe, e que non sean omes enemistados nin malfechores, porque si alguna men/f. 165r./gua ficieren en los oficios que los puedan escarmantar en los cuerpos e en lo que han. E si tales merinos non pusieren, e alguna mengua ficieren en el oficio, o alguna malfetría en la tierra, que lo peche todo el merino mayor que lo y pusiere con el doblo.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo.

4. Otrosí a lo que me pidieron que los alcalles que yo diere para los merinos mayores que me juren, que guarden su oficio verdaderamente, así como se debe, e que me fagan saber como usan los merinos mayores de su oficio, e si algún mal o dafno o cosa desaguisada el merino mayor ficiere en su merindat que me los embien luego decir por que lo escarmiente, o como la mi mercet fuese.

5. Otrosí a lo que me pidieron/f. 165v./ que el merino mayor non tome por yantar más de ciento y cinquenta maravedís una vez en el anno en los logares do an de fuero de lo tomar yendo y por su cuerpo; en otra manera que lo non pueda tomar nin prender por ella. E en los logares do han de fuero, o de privilejo, o de costumbre, de pagar menos de estos ciento y cinquenta maravedís por la yantar que den por ella así como siempre usaron, e lo han de fuero o de privilejo o de costumbre.

A esto respondo que mando que lo paguen segunt que lo ordenó el Rey don Sancho, mi abuelo.

6. Otrosí a lo que me pidieron que los merinos mayores que non den las fortalezas que ellos tovieren por razón de las merindades/f. 166r./ a ningunos malfechores, e que los den a omes buenos abonados que guarden mio servicio en la mía tierra de dapno e de robo, e si lo ficieren que el mal que ficiere que lo peche con el doblo.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo, e que lo mandaré guardar así.

7. Otrosí a lo que me dijeron que los merinos que pone el merino mayor de cada merindat que pone(n) a otros merinos por sí, e ésto es mui grant danno de la mi tierra, e non pueden los omes alcanzar derecho de ellos, que quando facen algunt danno o toma en la mi tierra e lo(s) van querellar al merino mayor, toman grant danno e facen mui grandes costas/f. 166v./ non pudiendo alcanzar derecho. E que el merino que pusiere por sí el merino mayor que non ponga en la merindat otro merino por sí. E que este merino de la merindat que non tome más de un maravedí de la buena moneda por entrada, según fue en tiempo de los reis onde yo vengo. E que le non tome mientras fuere merino más de una vegada, e si le tiraren la merindat ante del anno, que el merino que entrare que non tome entrada ninguna fasta el anno cumplido.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo.

8. Otrosí a lo que me dijieron que los merinos que ponen jurados en las behetrías, e en los otros logares do los han de poner de/f. 167r./ fuero e de uso cada anno, e por ello lieban un maravedí de los buenos de cada jurado; e esto que es desafuero, que non lo han usado sinon de poco tiempo acá, e que lo non deben liebar, e que sea la mi merced que esto non pase e que lo mande guardar. E otrosí en casa de los merinos mayores de Castilla suelen tomar de las cartas chancillería (sic.) la meitat que de la mi chancillería, e agora toman mucho más que de la mi chancillería, que sea la mi merced que mande que non sea así.

A esto respondo que lo ortorgo e que lo tengo por bien como lo piden.

9. Otrosí a lo que me dijieron que los merinos de las merindades/f. 167v./ que emplazan los omes, e traen los emplazados e préndenlos, e traen los presos por la tierra fasta que los cohechan, e non los

traen a las cabezas de la merindat do han de fuero que son a judgar, nin los ponen en las mis prisiones de las villas do se han de judgar ante los alcalles, e en esto que resciben mui grandes deservicios e muchos agravamientos, e que me piden por mercet que mande que quando alguno así fuese preso que lo lieben a la cabeza luego de la merindat.

A esto respondo que pase así como me lo piden.

10. Otrosí a lo que me dijeron que el mio adelantado de la frontera que sea combeniente para el oficio, e tal que guarde el mio servicio/f. 168r./ e la tierra de mal e dapno, e que sirba por sí el oficio, e que den luego al mio adelantado dos alcalles que sean de la comarca, e escribanos que anden con ellos por mí. E que estos alcalles que sean honrados e abonados, e que non sean dados a pedimento del adelantado. E el adelantado que non mate nin suelte, nin despache, nin tormente ningún ome sin juicio de los alcalles que andobieren con él; e que non tomen nin cohechen las calognias, nin las manden tomar nin cohechar sin juicio de los alcalles.

11. Otrosí a lo que me dijeron que los alcalles sean fijos dalgo para en las comarcas do los suele aver.

A esto respondo que lo otorgo/f. 168v./ do lo suelen aver.

12. Otrosí a lo que me pidieron que si sopiere que los merinos mayores o los menores, o los mis alcalles, o alguno o algunos dellos usaron mal de su oficio como non deben que les tiren luego los oficios; e si ficieren algunas malfetrías en las merindades, que les fagan pechar las malfetrías con el dobro; e si ficieren alguna cosa porque merescan penas en los cuerpos, que yo que mande facer justicia luego dellos según la pena que merescieren.

A esto respondo que lo otorgo segunt que me lo piden.

13. Otrosí a lo que me dijeron que ande por la mi tierra visitando la mi justicia, e que anden/f. 169r./ conmigo los mis alcalles e los mis oficiales con la menos gente que podiere, porque sepa la hacienda de la mi tierra e las malfetrías que se y facen, e como la mi tierra es yerma; e en esto que faré mui grant servicio a Dios e a mi mui gran pro, e se(rá) razón porque los de la mi tierra pasaran mejor e porque se poblara mejor de quanto está poblada.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo faré así como me lo piden.

14. Otrosí a lo que me dijieron que por las grandes compannas que traen aquellos que viven en la mi casa e vienen a mí se siguen muchos males e muchos dapnos; e es grant escarmiento e cresce grant/f. 169v./ costa a mí e a ellos, en manera porque non pueden ir a mi servicio quando es menester que cumple que non tienen con qué; e que me piden por mercet que con los mis oficios que tome compannas ciertas que trayan consigo, e quando algunos recudieren a mi, por algunas cosas que han de librar conmigo, que yo que les mande librar luego en manera que por mengua de libramiento non pierdan lo que han, nin se detengan en la mi corte.

A esto respondo que lo tengo por bien porque veo que es mui gran mio servicio e pro de la mi tierra, e que lo guardaré así como me lo piden.

15. Otrosí a lo que me dijieron que las rentas de la mi tierra que es/f. 170r./tán tan mal igualadas por muchas maneras, porque muchos tienen tierra de número (sic.) que la non tobieron los tales como ellos de los reis onde yo vengo, e otros muchos de aquellos que merescen tener tierra de mí tienen mui muchas contías de mí, e muchas tierras que tobieron los tales como ellos de los reis donde yo vengo, e otros muchos de tan buenos solares como ellos non tienen de mi tierra ninguna, o tienen tan poca que se non pueden mantener, e de esto que se sigue mucho mal, lo uno por que las mis rentas son tan

menguadas que se non pueden complir para ellos, lo al porque los otros con desamparo han de facer robos e males en la/f. 170v./ mi tierra, lo al por que los que non tiene la tierra de mí o los que tienen tan poca, tiénense por agraviados. E que me piden por merced que sepa las mis rentas quantas son, o por libros o por cartas, o por otras partes, o por lo mejor que pudiere saber, e veré como están partidas; e que sea a la mi merced que desque tomare para mantenimiento de la mi casa e dela Regna aquello que fuere guisado, que lo al que fincare que lo quiera partir e egualar entre los míos naturales, en tal manera que quepan todos en la mi mercet, e que aya cada uno segunt que meresce el solar que ha.

A esto respondo que me piden que lo tengo por bien, e por mui gran mío servicio, e que lo faré así, e que yo tomaré de los fijodalgo/f. 171r./ aquellos que yo entendiere que cumplen para ello, e de cada uno de los mis regnos un caballero, e mandaré traer ante mí los míos libros, e lo ordenaré con ellos en tal manera que lo que está mal egualado que se eguale mui bien en guisa que el mío servicio sea guardado.

16. Otrosí a lo que me dijieron que las rentas de los míos derechos e de los míos almojarifadgos de los míos regnos que se fagan públicamente e por pregones, así como se facía en tiempos del Rey don Alfonso e del Rey don Sancho, que sean otorgados a quien más diere por ello, e que sean arrendados por granado e por menudo, en aquella manera que vieren e entendieren aquellos/f. 171v./ que por mí lo ovieren de meter en renta que más puede valer e rendir por mí. E desto que non sean arrendadores pribados nin oficiales de la mi casa en público nin en escondido, ca de otra guisa los de la mi tierra non darán a arrendar nin a pujar las rentas, e menguarán mucho las mis rentas.

A esto respondo que lo tengo por bien, e que lo otorgo como me lo piden, e que lo faré así guardar.

17. Otrosí a lo que me piden porque el fecho de la chancillería anda mui deshonrradamente fasta aquí, e me piden cada que (sic.) la quiera ordenar e ala tal manera que tienen que es mío serbicio en como la debo ordenar a esta./f. 172r./ Que sea la mi mercet que los notarios mayores que tobieren las notarías de Castilla e de León e de Toledo e de Andalucía, que sean omes buenos e honrrados, sabidores, e que sean tales que sean combenibles para ello, e que sepan servir los oficios delas notarías que los ayan complidamente, así como los ovieron en tiempos del Rey don Alfonso e del Rey don Sancho e del Rey don Fernando, mío padre, con la vista de los libros e los registros que los tengo todavía en su casa (sic.), porque puedan librar con más aína alos de la mi tierra que ovieren a librar con ellos. E que cada un notario aya tres escribanos, uno de cámara otro de libros e otro de registros, e que cada uno/f. 172v./ dellos que libre en su oficio. E que los notarios que estén al libramiento de las peticiones conmigo e con el que yo mandare que esté por mí, porque sepa cada uno dellos qué ha de librar en su notaría, que así usaron siempre en tiempo de los dichos reis. E que los notarios que non tomen marco de plata por los oficios que yo diere así como lo yo he ordenado, e el notario que arrendare la notaría que gela tiren luego.

A esto respondo que lo tengo por bien, e que lo mandaré guardar según que me lo piden.

18. Otrosí a lo que me dijieron que el chanciller que tiene los mis sellos, porque es oficio mui honrrado e de grant fieldat e porque todo/f. 173r./ el mío señorío se rije por él, que sea tal que sea ome bueno e entendido e conuenible para el oficio, e sepa del oficio como debe, e que aya todo su oficio complidamente así como lo ovieron los otros chancilleres en tiempo de los otros dichos reis.

A esto respondo que lo tengo por vien e que lo faré así.

19. Otrosí a lo que me dijieron que por las muchas llaves que están en la mi chancillería viene mui gran dapno, e mui gran mal alos de mi tierra, e mui gran despechamiento alos omes que han de sellar las cartas, que sea la mi mercet que non haya y más de dos llaves, e estas que sean que tenga la una el notario del/f. 173v./ regno de Castilla, e la otra el del regno de León, e que así se usó en tiempos del rey don Alfonso e del rey don Sancho. E los que tobieren las llaves que sean omes de verguenza, e omes

para ello; e que sea la mi mercet que non quiera consentir que ayan más destas dos llabes que non es mi servicio de tirar dellas e dejar dellas, ni aya y más destas dos llabes.

A esto respondo que en tal guisa lo ordenaré que finque todo muy bien guardado.

20. Otrosí a lo que me dijieron que en las cartas de cámara, e de gracia, e de libros, que non ayan más vistas nin libros de libramiento de notario e de libramiento de escribano, e non de otra ninguna. E otrosi en las cartas de alcalle que non aya otras vistas si non de alcalle e de notario,/f. 174r./ e el libramiento de escribano, e non otra ninguna.

A esto respondo que tengo por bien que non sea más dela vista de notario qual yo tendere por bien, e non otra ninguna; e a quanto la carta de alcalle que pase segunt me lo piden.

21. Otrosí a lo que me dijieron que, después que yo fui de edad, rescibieron los de nuestro señorío mayor despechamiento, e muchos desafueros por algunos de los escribanos de la mi cámara que llebaron mui gran algo delos del mío sennorío, e ficieron y muchas malicias e muchos detenimientos por despechar los omes dela mi tierra, que me piden por mercet que sean y tales escribanos de cámara que sean/f. 174v./ comenibles para los tales oficios, e sepan guardar mío servicio, e de que non venga mal nin danno a los dela mi tierra como vino fasta aquí.

A esto respondo que lo faré según me lo piden.

22. Otrosí a lo que me dijieron que en la mi corte ha muchas querellas en razón dela chancillería porque non guardan el ordenamiento que fizo el Rey don Sancho, e toman mucho más de chancillería de las cartas de quanto devían tomar, e está ordenado por el dicho ordenamiento; e que sea la mi mercet que mande que se guarde el dicho ordenamiento, e que non tomen más, e que si más tomaren que lo pechen con el doblo.

A esto respondo que lo tengo/f. 175r./ por bien, e que lo mandaré guardar segunt que se contiene en los dichos ordenamientos.

23. Otrosí a lo que me pidieron por mercet que por aquellos que dan algo por los oficios, e es cierto que lo dan por llebar en qualquier manera pudieren más de quanto por ellos dan, e esto que es grand deservicio mío, e grand dapno e grande despechamiento delos dela mi tierra, e non pechen (sic.) (pueden) aver logar en la mi mercet los buenos, ellos que son para ello ante los malos e cobdiciosos que andan (dañando) la mi casa e los mis oficios, que sea la mi mercet que los tales como éstos, que me ésto acometieren e lo ficieren, que yo gelo escarmiente e que nunca aya más oficio en la mi casa, nin en/f. 175v./ la mi tierra, nin en la mi mecet, e que vayan por infames e que los ayan en la mi tierra por infames.

A esto respondo que lo tengo por bien e lo otorgo, e que lo guardaré de aquí adelante.

24. Otrosí a lo que me dijieron que non salga de la mi chancillería carta blanca que non sea escripta e leida bien en la mi chancillería, nin dé albales nin dé albalá con mío nombre, e si alguno tal carta o albalá mostrare que los concejos e los oficiales que la tengan, e que me la embien mostrar ante que la cumplan, e si lo así non ficieren, o tal carta o tal albalá cumplieren, que pechen ala otra parte contra quien la cumplieren todo el dapno que rescibiere doblado, e esta mesma pena peche otra quier que la cumplieren man/f. 176r./guer non sea oficial, e si non fuere abonado para cumplir el doblo aquel o aquellos que tal carta o cartas o albalá o albales cumplieren, que gelo manden escarmentar como la mi mercet fuere; e si por tal albalá o por tal carta mataren o lisiaren, quello manden matar por ello, o que sea enemigo delos parientes del muerto si lo non mataren.

A esto respondo que lo tengo por bien e lo otorgo según que me lo piden.

25. Otrosí a lo que me dijieron que la razón porque fasta aquí non se fueron guardados los fueros e previlegios, e cartas e libertades, e ordenamientos que ante mí e delos reis onde yo vengo, e les fueron quebrantados a todos los dela mi tierra e son oy/f. 176v./ día e toda vía la mi tierra es yerma e estregada e despoblada, por algunos consejeros e pribados e oficiales que ove después que fui de edad; e que se la mi mercet que los míos consejeros sean tales que sepan temer a Dios e a mí e al mío servicio, e que guarden la mi hacienda, e que guarden el mi pro e de la mi tierra, e non sean desamados de los míos naturales, e yo faciéndolo así faré gran servicio a Dios por que me aluengue la vida, e veré (sic.) los corazones e las voluntades de todos los míos naturales, e yo seré más rico e más abonado por ello.

A esto respondo que lo tengo por bien e lo otorgo, e que lo faré así.

26. Otrosí a lo que me dijieron que por(que) los oficios de la mi casa son muchos e onrrados, e mucho/f. 177r./ que facer, el que lo oviere por honrrado e bueno que sea debe ser por entrego con un oficio dellos. E que sea la mi mercet que ningún oficial de la mi casa que non aya más de un oficio, e cabrán más omes buenos en la mi casa e en la mi mercet.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo faré así; e el que oviere dos oficios que le tiren el uno.

27. Otrosí a lo que me pidieron por mercet que los que tobieren los míos castillos e las mías fortalezas que ovieren los míos oficios, e los que fueren los míos consejeros e pribados en los míos consejos que sean míos naturales e del mío sennorío, e non otro ninguno. E esto que/f. 177v./ me lo piden porque entienden que es gran mío servicio, porque sean mejor guardados míos regnos e míos sennoríos.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo según que me lo piden.

28. Otrosí a lo que me dijieron que judíos nin moros non anden en la mi casa nin en la casa de la Reyna, nin sea pribado, nin arrendador, nin cogedor, nin recaudador, nin pesquesidor de los míos pechos nin de los míos derechos, nin ayan otro oficio ninguno en la mi casa, nin en la casa dela Reyna, nin en todo el mío sennorío; mas que sean cogedores e arrendadores e recabdadores e pesquesidores, caballeros e omes abonados delas mis cibdades e villas, e moradores en ellas,/f. 178r./que por las pribanzas e rentas e cosechas que los judíos ovieron de mí e ficieron fasta aquí es yerma la mi tierra e mucho astragada.

A esto respondo quanto enlo de los judíos e moros que non sean cogedores nin pesquisidores nin recabdadores en la mi tierra. Esto que lo otorgo e lo tengo por mío servicio, salbo en aquellos logares do no me lo pidieron; mas quanto en las otras cosas que me piden en este capítulo respondo que lo tomo en mí para librar como lo tobiere por bien e la mi mercet fuere e entendiere que será más a mío servicio.

29. Otrosí les dije que es gran menester que yo avía para mantener la guerra que yo he con los/f. 178v./ moros, e que cumplía que cataren manera por que la yo pudiese cumplir e mantener. E otrosí que si algunos agrabamientos oviesen rescibido fasta aquí, después que yo ove edad acá, por el gran poder que el dicho traidor⁷⁰ avía conmigo de que tomaron todos mui grant dapno que me lo dijiesen, e que yo les faría mercet, e gelo mandaría guardar de aquí adelante. E sobre lo que esto mostraron, e las peticiones que sobrello me ficieron, e el libramiento que les yo sobresto fice es esto que se sigue.

30. Otrosí, primeramente que se tenga por bien de guardar para mí e para la Corona Real⁷¹ de los mis regnos, todas las cibdades e villas e castillos e fortalezas del mío sennorío, e que las non de a ninguno,/f.

70. Se refiere a Alvar Núñez.

71. En las actas de las Cortes madrileñas de 1329 sólo aparece el término «Corona» no el de «Corona Real», Cortes, I, p. 416.

179r./ segunt que lo ya otorgué e prometí en los quadernos que les dí, e especialmente en el quaderno que les dí e les otorgué en las mis Cortes que o fice después que yo fui de edad en Valladolid⁷². E que si algunos logares he dado e enagenado en qualquier manera, que tenga por bien de los cobrar e tornar a mí e a la Corona de los mis regnos.

A esto respondo que lo tengo por mio servicio e que lo guarden de aquí adelante; e que quanto lo pasado que yo non di si non Belver e Belmes, e Belver que lo di a Romir Flores por servicio mui granado e muy sennalado que me fizo, segunt que ellos saben; e Belmes dilo a Garci Melendes/f. 179v./ de Xodar, porque estaba en perdimiento porque non fallaba quien me lo quisiere tener, e él tiénelo mui bien bastecido e mui bien guardado para mio servicio; e el castillo de Montalbán que lo dí a don Alfonso Fernández Coronel, mio vasallo, por muchos servicios que me ficieron los de su linaje e a los reis onde yo vengo, e porque fueron a su magestad (sic.) e por merced que el rey don Fernando, mio padre que Dios perdone, fizo en Juan Fernández Coronel, su padre, e yo fiz en el dicho Alonso Fernández, salbo lo que he dado fastaquí o diere de aquí adelante a la Reyna donna María, mi muger, que tengo que esto tal en la Corona Real de los regnos finca siempre./f. 180r./

31. Otrosí a lo que me dijieron que por razón de los míos alcázares e castillos que están en las mis cibdades e villas se han fecho muchas muertes de omes, e robos, e fuerzas, e tomas, e otros muchos males, de que yo tomo mui gran deservicio, e todos los de mi tierra mui gran mal e mui gran dapno, e que me piden por merced que tenga por bien de los fiar e dar a caballeros e omes buenos de las mis cibdades e villas que los tengan de mí; e aquellos a quien toviere por bien delas dar que sean omes buenos e abonados, e que sean vecinos o moradores de las cibdades, e villas, e logares, onde fueren las/f. 180v./ dichas fortalezas. E esto que será gran mio servicio e guarda de todo el mio sennorio.

A esto respondo que bien saben ellos que los castillos e alcázares delas cibdades e villas, que es en mí de las dar quien las tenga de mí que en la mi merced fuese; pero que por les facer merced tengo por bien de fiar dellos los alcázares e castillos en aquellas cibdades e villas que yo entendiere, e que cumple en quanto ala mi merced fuere, que las tengan de mí con aquellas retenencias que solían aver en tiempo de los reis onde yo vengo.

32. Otrosí a lo que me pidieron por merced que torne e dé las notarías e escribanías públicas alas nuestras cibdades e villas/f. 181r./ e logares, do han de uso e de costumbre de me apresentar los escribanos e notarios, que yo que dé las escribanías e notarías a aquellos o aquel que me ellos embiaren a presentar. E en las cibdades e villas e logares a que el rey, mio padre, e yo dimos las notarías a omes vecinos e moradores dende, e que bien usaron de sus oficios, que sea la mi merced de gelas tornar así como las habían ante que gelas yo tomase; e las notarías e escribanías que posiera, o las que yo posiere por los concejos de las cibdades e villas e logares, que las sirban por sí mesmos, e non por otros escusadores ningunos.

A esto respondo que en aque/f. 181v./llas cibdades e villas e logares do han de fuero, o de privilegio, o de carta, o de merced, de haber las escribanías e notarías, que tengo por vien que las hayan e lo otorgo; en aquellos logares do las han de haber de uso, e de costumbre, que tengo por vien que en aquellos logares que usaron dellas en tiempo del rey don Alfonso, e del rey don Sancho, e del rey don Fernando, mio padre, que las ayan; e en aquello logares que an de uso de presentar, que dé yo las escribanías e notarías a aquellos que me ellos embiaren a presentar, que tengo por vien de lo guardar en aquellos logares do lo ovieren de uso en tiempo del rey don Alonso, mi bisabuelo, e del rey don Sancho, mio abuelo. A lo que dicen que en las cibdades e villas do yo he de aponer escriba/f. 182r./nos e notarios, que los ponga naturales e moradores dende. A esto respondo que porné y aquellos que la mi merced fuere e entendiere que cumple para los oficios. E alo que me pidieron que las escribanías que dio el rey, mio padre, e yo, e algunas que las mande tornar a aquellos que las tenían al tiempo que gelas yo torne agora.

72. Cortes de Valladolid de 1325.

E alo que me pidieron que los escribanos e notarios que sirvan por sí los oficios. A esto respondo que lo tengo por bien, e mando que se guarde así, salbo algunos de los que andan conmigo en la mi casa que yo he menester para mi servicio, que tengo por/f. 182v./ bien que las ayan e puedan poner por sí quien sirban los oficios omes que sean para ello.

33. Otrosí a lo que me dijieron que en fecho de las entregas delas debdas que son entre los christianos e los judíos e los moros, que sea la mi mercet que las ayan , e las fagan cada uno en sus logares, e usen dellas segunt lo han por fuero e uso e costumbre, o por cartas o por prebillejos.

A esto respondo que en aquellas cibdades o villas do lo han por fuero e por privilegio, e por carta de mercet, que lo tengo por bien e gelo otorgo; e alo que dicen de aquellos logares do lo han de aver de uso e de costumbre, que tengo por bien que aquellos que usaron dellas en/f. 183r./ tiempo del rey don Alfonso, e del rey don Sancho, e del rey don Fernando, mío padre que Dios perdone, que tengo por bien que las ayan.

34. Otrosí a lo que me dijieron en razón de algunos delos mis concejos delas mis cibdades e villas del mío sennorio, que ovieron mercet de los reis onde yo vengo, e de mí e de la regna, mía abuela, en que les fue dado e otorgado quantías ciertas de maravedís en las mis rentas e pechos e derechos para rreparar e refacer e adobar las puentes e los adarbes e torres, e otras cosas de las mis cibdades e logares, e les fue tomado e quebrantado, e pasado contra ello, que sea la mi merced que los hayan así como los avían e tenían antes que les/f. 183v./ fuese tomado e quebrantado, e que les sea guardado de aquí adelante, e que tengan por bien de les mandar dar mis cartas en como lo ayan luego.

A esto respondo que me muestren los recaudos que tienen, e yo que les libraré en aquella manera que entendiere que cumple.

35. Otrosí a lo que me dijieron que los castillos e fortalezas e aldeas e logares e términos e vasallos e heredamientos, que son heredamientos e términos e aldeas e vasallos delas mis cibdades e villas e logares, que yo tengo tomado a otro, o otros algunos quier que fueran, así delas mis villas e logares que los ovieron por compra, o por herencia de probación, o por donadío, o en otra manera, que lo mande luego tornar e entre/f. 184r./gar a aquellas cibdades e villas cuyas son e fueron a quien fue tomado, que les mandade dar mis cartas porque les sea luego tornado e entregado.

A esto respondo que me digan e me muestren quales son aquellos logares e heredamientos que les son tomados, e yo que libraré en aquella manera que deba.

36. Otrosí a lo que me dijieron que de las mis cibdades e villas que tienen compradas o ganadas aldeas o términos, o están en tenencia e posesión dello, que non sean desapoderados dellos sin ser llamados e oídos, e judgados por fuero e por derecho por ello por do deviere.

A esto respondo que lo/f. 184v./ tengo por bien, que sea guardado a cada uno su fuero e su derecho.

37. Otrosí a lo que me dijieron que los exidos e montes e términos e heredades que eran de los conceyos, e los he yo tomado por mis cartas a algunos, que tenga por bien de los rebocar, e mande que sean tornados alos conceyos cuios fueren, e que les sea guardado de aquí adelante.

A esto respondo que lo tengo por vien de ge los tornar, e que las non labren, nin vendan, nin las enagenen, mas que sean para pro comunal delas villas e logares donde son; e si algo han labrado o poblado que sea luego desfecho e derrumbado.

38. Otrosí a lo que me dije/f.185r./ron que las villas e logares que han privilegios e cartas de los reis onde yo vengo, e de mí, o por uso e por costumbre, de non pechar fonsada, e otras villas e logares otrosi

que son aforadas al fuero de Logronno que non han de ir en fonsado nin pechar fonsadera. E otrosí en otras muchas villas que aya de fuero, o de uso e costumbre, o por previllegios, o por cartas, que quando me ovieren a dar fonsadera que la ayan ellos e la partan entresí, e la vayan servir por sus cuerpos mesmos; e si la non quisieren ir servir quela paguen ansí aquellos que la ovieren apagar. E otrosí en estos tiempos que pasaron desde que el rey don/f. 85v./ Fernando, mío padre, regnó acá, ha seido la tierra prendada e robada por esta fonsadera, e les han quebrantado previllegios, e cartas de mercet, e fueros, e usos e costumbres, que siempre ovieron e han, e que por esta razón que es la tierra yerma, e yo non tomo servicio ende, e que me piden por mercet que esto que lo quiera mandar guardar, e que sea puesto en los nuestros libros, porque les sea guardado a cada una de las nostras villas e logares que lo an de fuero e de costumbre, o de uso, o por previllegios, o por cartas, e en esto que faré mío servicio, e poblarse ha la nuestra tierra, e non se ermará por ello.

A esto respondo que las cibdades e villas que han de fuero/f 186r./ o de privilegio, o de carta de mercet en esta razón, que tengo por bien que les sea guardado según que les fue guardado en tiempos del rey don Alfonso, e del rey don Sancho; e aquello que dicen que lo han por uso o por costumbre que gelo otorgo aquello que lo han por uso, o ovieron e usaron, en tiempos del rey don Alonso, e del rey don Sancho, e del rey don Fernando. E otrosí (tengo) por bien que la mercet que el rey mio padre fiso a Plasencia⁷³, e a Mayorga, e a Oviedo, por sus pribillegios, en razón de la fonsadera, que les sea guardado por mucho servicio que le ficieron.

39. Otrosí a lo que me dijieron que en las villas e logares de los puertos de la mar, do han fueros e/f.186v./ privilegios e cartas, do non han a dar galeas, nin naves, nin mr. por ellas, que sea la mi mercet de gelas non demandar, e que les sea guardado. E en los logares do las han a dar que las den, según usaron a dar en los tiempos de los reis onde yo vengo. E quando me dieren las nabes elas galeas, según derecho, que les non demande servicio nin otros derechos (sic.) pedidos.

A esto respondo que aquellos que han previllegio del rey don Fernando, mío padre, que non sean delas tutorías del rey mío padre, nin de la mía, que me muestren los previllegios que han en esta razón, e yo que los veré e gelos mandaré guardar. E alo que me dicen que aquellos que han de uso/f. 187r./ e de costumbre de quando ovieren a dar galea de non dar servicio nin otro pecho ninguno, que tengo por bien que les sea guardado, según que les fue guardado en tiempos de los dichos reis, e que me sirban segunt que sirvieron a los dichos reis.

40. Otrosí a lo que me dijieron en razón de las debdas que los christianos deben a los judíos en quier manera, que por muchos engannos e sobrepuestas que han fecho e facen maliciosamente, faciendo cartas de dos tanto de quanto dan, e con el gran menester que han los christianos quando sacan a logro los dineros que toman dellos, han de decir e de facer jura que toman tanto como ellos dicen, e se contiene en las car/f.187v./tas e quantías que facen sobre sí. E que me piden por mercet que lo uno por este enganno, e lo otro por sobrepuesta que facen e ponen de más de quanto dan, e lo al porque toda la tierra es mui pobre e astragada elo han gran menester, que tenga por bien e sea la mi mercet de les quitar la meitat de todas las debdas que los christianos deben a los judíos en quier manera, también delas debdas que son los plazos pasados como de los que son por venir, e por la otra meitat que finca, que atienda tres annos si la mi mercet fuere así por la debda de los penos como por las cartas; e entre tanto que non ganen nin logren ninguna cosa, e que fagan la paga desta meitat que finca/f. 188r./ logro que se podía ganar en aquel tiempo, e que el quitamiento de la quarta parte que sea con todo el caudal con la ganancia e logro, según dicho es del tiempo que non tobo espera. E porque algunos conceyos de algunas cibdades e villas e logares, ficieron postura e avenencia con los judíos sobre razón de las debdas, tengo por bien que aquellos que quieran estar en la avenencia que estén, e los que en ello non quisieren atener a los quitamientos, que dichos son en esta razón, que ayan en esta merced de la quarta parte en

73. En las actas publicadas de las Cortes de Madrid pone «Palencia».

razón de la quinta, e el tiempo de la espera que les sea contado desde que fue fecha la avenencia,/f. 188v./ contando fasta que sea cumplido tanto tiempo como es este que yo di de espera. E así el christiano que debe la debda mostrare que ha pagado la debda, o parte della, por testimonio de christiano o de judío, o por recaudo cierto, queles sea recibido en cuenta dela debda, e de lo que fincare que sea quita la quarta parte de lo que fincare según dicho es. E desque cada uno delos plazos llegaren a que ovieren a pagar los christianos segund dicho es, si non pagaren mando a los mis entregadores e a los mis alcalles que ovieren de facer las entregas delas debdas, que los christianos deben a los judíos, la tercera parte delas debdas en cada plazo, e non fagan ende al, sopena de la mi mercet e delos cuerpos/f. 189r./ e de quanto han. E otrosí si algunas cartas de debdas parescieren sobre los christianos que digan los judíos que son de debda o de emprestido, e que non fue dado a logro ni lo dice la carta, e el christiano dijere que es logro, si el judío mostrare con omes buenos christianos e de buena fama, o por jura del debdor mesmo, que non es lo pro (sic.), que en esto que non aya quita ni espera.

41. Otrosí a lo que me dijieron que en fecho delas cartas de debdas, que los escribanos han de facer entre los christianos e los judíos, que por razón de muchos engannos e malicias que se ficieron fasta aquí, faciéndose las cartas delas debdas dobladas de las contías dellas/f. 189v./ non seyendo así, que tenga por bien que los escribanos públicos, que las ficieren de aquí adelante, e los otros que en la carta fueren, que vean al judío facer la paga al christiano de toda la quantía de debdo que en la carta fuere puesto, e que sea dado el debdo a razón de (tres) por quatro al anno, segund que es de fuero e de ordenamiento delos reis, e quier escribano que de otra manera ficier la carta que peche cient maravedís dela buena moneda, por cada carta que ficiere, para la cerca de la villa do esto acaesciere, e que la carta que non vala, e que el judío que pierda el debdo si de otra manera lo diere.

A esto respondo que lo/ f.190r./ tengo por bien e lo otorgo.

42. Otrosí a lo que me pidieron que por los judíos e moros han previllegios e cartas, que ningunt testimonio de christiano non les empresa(sic.), salbo si oviere ende testimonio de judío o de moro, que como quier que esto sea en las cartas e en los contratos de las debdas, que esto que non aya logar en los maleficios e en los pleytos creminales e ceviles que pasaren en juicio, mas que probándose con dos omes buenos christianos e de buena fama que bala lo que así probaren contra ellos, e esto se entienda así en los maleficios pasados, que non son juzgados por sentencia, como en los que son por/f. 190v./ venir de aquí adelante.

A esto respondo que pase e se guarde según que pasó en tiempos delos reis onde yo vengo e en el mío, después que yo fui de edad.

43. Otrosí a lo que me pidieron que los previllegios e cartas que yo dí a los judíos, después que yo fui de edad, en que se contienen muchas cosas que son contra ellos e contra los ordenamientos que ellos han delos reis onde yo vengo, e confirmados por mí en fecho delas debdas e de las alzadas, e de las otras cosas que son contra mí e contra los dichos ordenamientos, e que mande que use con ellos así como usaron en tiempo del Rey don Alonso e/f. 191r./ del Rey don Sancho e del Rey don Fernando mío padre, que Dios perdone, sennaladamente que la carta que non fuere demandada fasta seis annos, segund manda el derecho, que dende adelante que non vala e que sea perdida, e en todo lo al que ayan los christianos con los judíos e los moros, según se contiene en los ordenamientos que ficieron los dichos reis, e lo han por fuero, o por uso, o por costumbre, o por previllegios, o por carta.

A esto respondo que reboco aquellas cosas que yo otorgué a los judíos de nuebo, en quanto son contra los previllegios e ordenamientos de los reis onde yo vengo, que los christianos han. Pero si alguna/f. 191v./ cosa otorgué confirmádoles los previllegios e cartas que han delos reis onde yo vengo, que tengo por bien que les vala. E quanto alo que dicen de los ordenamientos de los seis annos, tengo por bien que sea guardado de aquí adelante, según que fue guardado en tiempo de los reis onde yo vengo. E quanto es la mercet que les yo fice de los dies annos en las Cortes de Valladolid por los embargos que ovieron, que tengo por bien que les vala en aquellas debdas que fueren fechas antes que fuese yo de

edad, de que eran pasados los seis annos aquel tiempo. E otrosí que tengo por bien que les sea guardado a los judíos de Toledo el fuero que han de los treinta annos en esta razón./f. 192r./

44. Otrosí a lo que me dijieron que las muertes e las feridas que acaescieren entre los christianos e los judíos e los moros, que tenga por bien que las libren los alcalles e los jurados, e otros quier que lo ovieren de recaudar e librar por el fuero de cada villa o logar do acaeciére.

A esto respondo que en los logares do ay de fuero que quien matare que muera, que lo tengo por bien; e en los otros logares que se libre segund que se libró en tiempo de los otros reis onde yo vengo.

45. Otrosí a lo que me dijieron que los judíos que non ayan heredamientos algunos en el mío sennorío, según que fue ordenado en tiempo del rey don Alonso, e del rey don/f. 192v./ Sancho mío abuelo, e del rey don Fernando mío padre, que Dios perdone, salbo casas de moradas en que moren.

46. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien que quier lego que emplazare o citare a otro lego para ante los jueces dela iglesia, sobre algunas cosas que pertenescen ala mi juredicción temporal, o ficiere obligación, que se ponga so la juredicción dela iglesia o los que gela fecieren facer, que pechen cient maravedís dela buena moneda por cada vegada; e esta pena que sea para la cerca dela villa do esto acaesciere, e que prendan por esta pena los oficia(les) de dicho logar, e la obligación que non vala./f. 193r./

A esto respondo que lo tengo por bien, e que defiendo que ninguno non sea osado de otorgar carta sobre sí por juicio de la iglesia, e quier que lo ficiere que caiga en la dicha pena, e que el escribano que la escribiere que pierda el oficio por ello.

47. Otrosí a lo que me dijieron que los clérigos que yo fiz escribanos por mis cartas e dí abtoritat que fagan fee en todos los mis regnos; e otros quier que sean clérigos que sean escribanos públicos, así en especial como en general, que los reboque luego todos, e que si esto así/f. 193v./ non pasase sería grant perjuicio de la mi juredicción e de mío sennorío, e mui grant mengua dela mía justicia, e a ellos sería mui grant dapno, e grant mengua del mío derecho.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo segunt que me lo piden. E los otros clérigos que son escribanos, así en general, que tengo por bien que non fagan fee en escritura ninguna en pleytos temporales, nin en pleytos que tengan a legos.

48. Otrosí a lo que me pidieron e dijieron que ay muchos clérigos e legos que se llaman escribanos públicos por abtori/f. 194r./dat imperial, e esto que es grant mengua de la estimación e libertad del nuestro sennorío. E que me piden por mercet que mande que non usen de los oficios nin anden y, e si quieren usar dello, de aquí adelante, que lo mande escarmentar en el cuerpo e en lo que ovieren.

A esto respondo que lo tengo por bien, e que si de aquí adelante y andubieren, e usaren del oficio, que lo mandaré echar dela mi tierra e tomar todo lo que oviere.

49. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien de rebocar las cartas que mandé/f. 194v./ dar para todos los que estudiéren en sentencia de descomunió, de treinta días en adelante, que pechen sesenta maravedís e otras penas menores. E si estudiéren en sentencia de descomunió un anno e un día, que perdieren lo que obiesen, e el cuerpo que estobiese ala mi mercet, ca por esta razón e con codicia de lebar la pena, los clérigos (se atreven) a poner maliciosamente sentencia en las gentes por muchas maneras; e que asaz cumplan las otras penas que sobre esta razón son establecidas por fuero e por derecho contra los que estudiéren en sentencia descomunió e que de aquí adelante,/f. 195r./ que tenga por bien de non dar carta ninguna en esta razón.

A esto respondo que quanto la pena que avía de los treinta días en adelante, de los sesenta maravedís,

que se desmandaban fasta aquí de cada día, por les facer mercet que lo quito; pero que por los omes ayan miedo e recelo de andar descomulgados con danno de sus almas, tengo por bien que quier que estuviere teinta días descomulgado, que al cabo de los treinta días, que peche cient maravedís a mí una vez fasta un anno, e si perseverar quisiere en la sentencia de descomunió, o es/f. 195v./tudiere en ella fasta un anno, que al cabo del anno que peche mil maravedís a mí, e el cuerpo que esté a la mi mercet. E si del dicho anno adelante estuviere en la dicha sentencia descomunió, que peche por cada día sesenta maravedís, e esto se entienda en los descomulgados que non apelaren, o si apelaren e non siguieren la apelación.

50. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien que se non fagan pesquisas ningunas generales en las nuestras villas, e si algunas han fechas que sea la mi mercet de las mandar romper, e que non valan./f. 196r./

A esto respondo que tengo por bien e lo otorgo, pero si algún conceyo de alguna cibdat o villa me lo pidiere, que lo pueda facer.

51. Otrosí a lo que me dijieron en razón que han tomado e toman de cada día rondas e castellerías e pasajes en muchos logares de los mis regnos, desde que murió el rey don Sancho mío abuelo acá, e esto que se fizo e se face por mengua de aquellos que han de facer la mi justicia por mí. E que me piden por mercet que estas atales rondas e castellerías e pasajes, que han usado e usan/f. 196v./ de tomar en la manera que dicha es, que mande que se non tomen de aquí adelante.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo.

52. Otrosí a lo que me dijieron que agora, nuebamente, desde que el rey don Fernando mío padre, que Dios perdone, finó acá, han tomado e toman de cada día portadgo e, sennaladamente, en Duennas e en Villasenna e en Roa, e en Lerma e en Monte Ferradón e en Villena e en Valencia e en Bercianos e en otros muchos logares. E e que me piden por mercet que tenga por bien que estos a tales portadgos que se toman nuebamente, segunt dicho es, que lo mande vedar, e que se non tomen de aquí adelante, porque los de nu/f. 197r./estro sennorío non resciban desafuero, nin tomen dapno por ende.

A esto respondemos que tengo por bien que los portadgos que son puestos desde que el Rey don Fernando, mío padre, finó acá, que los reboco, e mando que los non tomen de aquí adelante; e quier que lo tomare de aquí adelante que lo maten por ello e que pierda quanto ha.

53. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien de perdonar a todos los de la mi tierra e del mío sennorío toda la pena en que cayeron todos aquellos que sacaron algunas cosas vedadas del mío sennorío, que las yo había o podía haber contra ellos, desde el/f. 197v./ día que ge las yo perdoné en las Cortes que fiz en Valladolid fasta el día de hoy en quier manera.

A esto respondo, que por les facer mercet, que lo tengo por bien e lo otorgo; e que perdono a todos los de la mi tierra, de quier estado o condición que sean, toda pena que yo he, o podría aver contra ellos, en quier manera, e por quier razón de todas las sacas de las cosas vedadas que ellos sacaron de la mi tierra e del mío sennorío, desde las Cortes que yo fiz en Valladolid fasta el día de oy.

54. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien de les non dar alcalles, nin justicias, nin merinos,/f. 198r./ nin jueces de fuera, salbo en las villas e logares do me lo embiaren pedir todos avenidos, o la mayor partida, e do me lo embiaren así pedir que tenga por bien de ge las dar en esta guisa a los de Castilla que les dé de aquellos que me embiaren pedir, e que sean vecinos e moradores de las villas de Castilla, e a los del regno de León⁷⁴ de aquellos que me embiaren pedir, e que sean vecinos e moradores de las villas

74. En las actas madrileñas figura, además: «e a los de las Estremaduras que les dé aquellos que me enviaren pedir e que se sean vecinos e moradores de las villas de las Estremaduras; e a los del regno de Toledo...», *Cortes*, I, p. 428.

del regno de Toledo; e a los regnos e comarcas eso mesmo en esta guisa, e non otros ningunos. E si en algunos logares los oviere dado e otorgado de otra guisa, que sea la mi mercet de gelos tirar/f. 198v./ e mandar que non usen de los oficios.

A esto respondo que lo otorgo, segunt que fue pedido e lo otorgué en las Cortes que yo fiz en Valladolid.

55. Otrosí a lo que me dijieron que los omes que cautiban en tierra de moros en mío servicio en la frontera, pleytean con sus sennores por los grandes tormentos que les dan por ganados, e por otras cosas, e quando lieban lo que han por sus redicciones e atajos, que los míos almojarifes tomanles dello diezmo, e mucho (sic.) diezmo, e por esta razón non salen de cautibo muchos que saldrían. E que me pedían por mercet que me duela de los catibos,/f.199r./ e que made que gelo non tomen.

A esto respondo que yo mandaré aquel o aquellos que ovieren de guardar las sacas para mí, que quando se ovieren de redemir algunos catibos por ganados que les non tomen derechos ningunos de los ganados que ovieren a dar por sus atajos.

56. Otrosí a lo que me dijieron de les non echar nin mandar pagar pecho desaforado ninguno, especial ni general, en toda la mi tierra, sin ser llamados primeramente a Cortes, e otorgado por todos los procuradores que y vinieren.

A esto respondo que lo tengo por bien e lo otorgo./f. 199v./

57. Otrosí a lo que me dijieron que en las cibdades, e villas, e logares que han de fuero, o de previllegios, o cartas, que ricos omes e ricas duennas e caballeros o infanzones e órdenes e otros omes poderosos, non compren nin hayan heredamientos nin vasallos ningunos entre ellos, que tenga por bien que les sean guardados sus fueros e previllegios e cartas e usos e costumbres que han en esta razón.

A esto respondo que tengo por bien que les sea guardado, según que lo han por fuero e por pribillegio, e según que les fue guardado en tiempo del Rey don Alonso e del Rey don Sancho./f. 200r./

58. Otrosí a lo que me dijieron que los castillos e casas fuertes de que se ficieron malfetrías algunas, desde que yo fuí de edad acá, o facen, o ficieren de aquí adelante, que a los de Castilla e de León que pasen contra ellos (e contra aquellos) cuios fueren o los tobieren por ellos, segund el fuero e el uso del regno de Castilla e de León e de Galicia, e a los de las Estremaduras que pasen otrosí contra ellos e contra aquellos, cuias fueren o las tobieren por ellos así, como fallare por fuero e por derecho.

A esto respondo que lo tengo por bien e lo otorgo.

59. Otrosí a lo que me dije/f. 200v./ron que yo perdone la mi justicia que yo he, o podría haber, contra todos los de la mi tierra, o contra quier dellos, en quier manera, o por razón que lo yo he fasta el día que me dieron por edad, e salí de Valladolid para andar por la mi tierra, salbo alebe o trayción.

A esto respondo que como quier que yo tomé mi gran carga a lo de Dios, porque ellos todos saben que menudo so yo (sic.) a facer justicia, e de facer enmienda o conoscimiento a todo, senaladamente por tan gran dolencia como agora obe de quel me quiso dar salud. Pero porque ellos todos me lo piden por mercet, por les facer mercet perdono a todos/f. 201r./ los de la mi tierra e del mío sennorío, e a cada uno dellos, de quier condición o estado que sea la mi justicia que yo he, o podría haber contra ellos en quier manera, fasta el día de Sant Epolite, que yo complí edad de catorce annos, salbo alebe o trayción, o caso de heregía.

60. Otrosí a lo que me dijieron en razón de las cartas de perdón de la mi justicia, que tienen algunos conceyos e ome de los mis regnos de los reis onde yo vengo, e de las reynas donna María, mi abuela, e

donna Constanza, mi madre, e del tiempo de los mis tutores, e las que yo dí después que fuí de edad acá, que sea la mi mer/f. 201v./cet que les vala, e que gelas mande guardar que les non pasen contra ellas.

A esto respondo que lo tengo por bien, salbo en aquellas cosas que non fue guardado a leve o trayción, e las cartas que fueron dadas non guardando las maneras e condiciones que se suelen poner en cartas de perdón e dela justicia.

61. Otrosí a lo que me dijieron que en fecho de los abogados, que sea la mi mercet que usen en las mis cibdades e villas e logares del mío sennorio, según que es ordenado agora en la mi corte, o en estas Cortes.

A esto respondo que lo tengo por bien e gelo otorgo.

62. Otrosí a lo que me dijieron/f. 202r./ que los castillos viejos, e las pennas brabas, e cuebas, que son fechas e pobladas sin mío madado, que las mande destruir, porque destos logares ha venido e viene mchuho mal e mucho danno en la mi tierra.

A esto respondo que lo tengo por bien e gelo otorgo.

63. Otrosí alo que me dijieron que los caballeros fijosdalgo, e otros omes poderosos de los míos regnos, han fecho e facen muchas asonadas en que tomo mui gran deservicio, porque quando las ficieron e las facen que toman e roban todo quanto fallan en mía tierra; que yerman e despueblan la mi tierra toda, e que me piden por mercet que gelo non consienta, e que lo escarmiente, e ponga y/f. 202v./ tal recaudo por que se vede del todo, e se non atrevan ningunos a lo facer.

A esto respondo que lo tengo por bien e gelo otorgo, e que lo mandaré así guardar.

64. Otrosí a lo que me dijieron que quando algunos omes delas mis cibdades e villas e logares vinieren a la mi casa con mensajerías e negocios de sus conceyos e suios, que tenga por bien de los oír por mí mismo, e mandar que los acojan ante mí. Porque me puedan decir, e mostrar, e pedir, sin detenimiento ninguno, los fechos e las mensajerías e negocios porque vinieran a mí, ca dicen que vienen y muchas vegadas e non pueden verme, nin libar conmigo por los fechos/f. 203r./ sobre que vienen, nin pueden decir algunas cosas que sea gran mío servicio, e por esta razón resciben gran deservicio, e toda la mía tierra gran despechamiento e gran danno.

A esto respondo que lo otorgo e lo tengo por bien, e es mi boluntat delo guardar así.

65. Otrosí a lo que me dijieron que han salido e salen muchas cartas de la mi chancillería porque se facen muchas muertes e deseredamientos e lisiones e prisiones e quebrantamientos de fueros e de previllegios; e otrosí dan plazamientos para ante mí sin ser de primero los omes llamados e oídos, e demandados por su fuero e por su/f. 203v./ derecho. E que me piden por mercet que mande a todos los míos conceyos e oficiales delas mis cibdades e villas e logares de míos regnos, que quando tales cartas parescieren antellos, que non usen dellas. E si sobre esto algunas cartas fueren demplazamiento para los conceyos e oficiales, porque non complieron estas cartas atales, que non vengán a ellos nin cayán en pena por ello ni en culpa. E los que tales cartas como estas desaforadas ganaron, que pechen con el doblo todo el danno que vino a aquellos contra quien las llebaron.

A esto respondo que si alguna carta desaforada salía (sic.) de la chancillería que sea librada de/f. 204r./ alcalle por que mande lisiar, o matar, o prender alguno o algunos, o tomar lo que obieren, o otras cosas desaguisadas, que por tales cartas como estas que las non cumplan fasta que me las embíen mostrar, porque lo escarmiente como la mi merced fuere. E si algunas cartas de cámara salieren de la mi chancillería desaforadas porque manden prender, o matar, o lisiar alguno o algunos, si el fecho fuere de tal manera que tenga en alebe, o en traición, o de otro caso que diga en la mesma carta que meresce

muerte, que aquel o aquellos oficiales o otros de quien fueren las cartas que prendan aquellos omes, a quien yo mandare matar o lisisar, /f. 204v./ mas que les non maten, nin lisien, e les tengan presos e bien recaudados, e que me embien mostrar el fecho e la carta, porque yo les mande estrannar como la mi merced fuere. E si mandare matar, prender, o lisiar, sobre otra cosa quier que non tenga en aleve o en trayción, que lo non maten, nin lo prendan, nin lo lisien, mas que tomen del buenos fiadores abonados e, entre tanto, que lo embien mostrar a mí, porque la yo libre como la mi merced fuere. E si mandare tomar a alguno o algunos lo que ha todo, o parte dello, que aquellos que ovieren a cumplir las cartas que recauden los bienes sobre buenos fiadores abonados, e los pongan en fieldat en manos de /f. 205r./ omes buenos abonados, e embien mostrar las cartas e el fecho a mí, porque lo yo pueda librar como la mi merced fuere. E si por aventura cartas salieren desaforadas que sean contra sus fueros e privilegios, e otros usos e costumbres, e contra loa quadernos que tienen, que me lo embien mostrar e, entre tanto que esté quedo el fecho sobre que fuere, fasta que lo yo libre como la mi merced fuere. E si emplazamiento o emplazamientos fueren fechos por tales cartas, como dichas son, a los jueces e a los oficiales o a otros quier a quien fueren las cartas, que las non cumplan, e que non sean tenudos de venir /f. 205v./ a ellos, nin cayan en pena de los emplazamientos, embiando mostrar el fecho e las cartas anual (sic.) plazo si emplazamiento y fuere.

66. Otrósí a lo que me dijieron que ay muchas villas e logares enel mío sennorío que han privilegios e cartas del Emperador e de los otros reis onde yo vengo, en que manda que los merinos mayores nin los que por ellos andobieren non merinen en las dichas villas e logares, e que fagan la justicia e las entregas los alcalles. E que me piden por merced que gelo mande guardar, así como en los privilegios e en las cartas que ellos tienen en esta razón se contiene.

A esto respondo que lo /f. 206r./ otorgo segund que me lo piden.

67. Otrósí a lo que me dijieron que porque los ricos omes e caballeros e infanzones e otros omes poderosos dela mi tierra han tomado e toman, de cada día, cosas en las villas e logares e aldeas de mi sennorío yantares, e si ge las refiertan o gelas non quieren dar, toman quanto les fallan, en guisa que, por esta razón, son muchos logares estragados e pobres. E que me piden por merced que tenga por bien de poner y tal recaudo porque, de aquí adelante, non les tomen, nin les demanden, nin fagan prender, nin tomen ninguna cosa por esta razón; e si lo ficieren que sea la mi /f. 206v./ merced que los que el danno rescibieren que sean entregados, e que ayan enmienda por mí de las tierras e soldadas que tienen de mí aquellos que lo ficieron. E si tierra nin soldada non tobiere de mí, que los adelantados e los merinos e las justicias e alcaldes e otros oficiales quier, que entren e vendan de sus bienes e de las sus heredades e de los sus vasallos, fasta en quantía de quanto ovieren e tovieren con los dapnos e menoscabos que ovieren fecho o rescibido.

A esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo segunt que me lo piden, e mando a todos los alcalles e adelantados e merinos, e a los otros oficios, que lo /f. 207r./ cumplan e los fagan así guardar.

68. Otrósí a lo que me dijieron que tenga por bien de embiar decir al Papa que, por razón de las dignidades e calongías e beneficios de la Iglesia de los míos regnos, que el da a personas estrannas, que non son míos naturales del mío sennorío, que rescibí yo mui gran deservicio, e los de mis regnos mui gran dapno, por quanto non sirben en aquella manera e en aquellos logares que me deben servir, e que se descubren por ellos a otras partes fuera de los míos regnos que deben ser guardadas en el mío sennorío, e sacan de las mis tierras muchos /f. 207v./ averes de los que me ellos debían servir; e pues yo e los reis onde yo vengo edificamos e departimos heredades, e mantengo todas las iglesias cathedrales, e monesterios, e abadías, e prioradgos de mío sennorío, que sea la mi merced, que de aquí adelante, que aquellos a quien el Papa oviera a dar las dignidades, e beneficios, e calongías delas iglesias del mío sennorío, que sean de los mis regnos, e míos naturales, ca esto tienen que es derecho e mui gran mio servicio e pro delos míos regnos, ca dicen que así pasa en los otros regnos e que lo guarda así el Papa.

A esto respondo que lo tengo por bien, e que lo faré/f. 208r./ así porque es mío servicio.

69. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien de les otorgar e confirmar fueros, e prebillegios, e libertades e franquezas, e buenos usos e costumbres, e quadernos e ordenanzas, que han los concejos delas mis cibdades e villas e logares de todo el mío sennorío, e cada uno de los que moran en ellas, e en logares del Emperador, e de los otros reis onde yo vengo e de mí e de ellos, así como lo han cada unos. E los que quisieren confirmar los prebillegios e cartas, en especial o en general, que tenga por bien delas otorgar e confirmar; e los confirmamientos que sean sin condiciones ningunas, e que diga en ellos/f. 208v./ que valan e sean guardados, según que en ellos se contiene; e que paguen por la fechura e libramiento e chancillería, segunt que pagaron en tiempos del rey don Alonso, e del rey don Sancho, que Dios perdone; e que ningunos non sean osados de tomar más, nin de demandar marco de plata ni de otro prescio ninguno de más de quanto deben aver, e fue usado de tomar en tiempo delos reis sobredichos; e si fuere sabido con verdad que más demandaren e tomaron, que pierdan por ello los oficios que ovieren, e que non anden más en la mía mercet.

A esto respondo que les otorgo, e les confirmo fueros e privilegios e cartas e libertades, e franquezas que/f. 209r./ han del emperador e de los reis onde yo vengo, a todos los concejos de las mis cibdades e villas e logares del mío sennorío, e cada uno de los buenos usos e buenas costumbres e los quadernos e ordenamientos que fueron fechos en Cortes de los reis onde yo vengo, e por mí, después que fui de edad, que non fablan de hermandades. E quanto los priblegios que han de mí, después de que fui de edad, porque saben ellos todos que de tiempo que Albar Nunnez, el traidor, andaba en la mi casa, que dio e fizo dar muchos previllegios e cartas malas e dannosas sin mío mandado, de que yo supe, que tengo por bien que aquellos que fallen que son mío servicio delas guardar, que gelas mandaré guar/f. 209v./dar. E los que quisieren confirmar previllegios e cartas, en general e en especial, que tengo por bien de gelas mandar confirmar. E los previllegios que los moradores de las mis cibdades e villas han en especial de los reis onde yo vengo, que me las mostren, e gelos mandaré guardar aquellos que siempre usaron. E en la confirmación que diga según que en ella se contiene, e según que les fue guardado mejor en tiempo de los reis onde yo vengo; e que paguen por fechura e por libramiento e por chancillería, así como usaron a pagar en tiempo del Rey don Alonso e del Rey don Sancho.

70. Otrosí a lo que me dijieron que todas las villas e logares que fueron dela Reyna donna María,/f. 210r./ mi abuela, e dela Reyna donna Costanza, mi madre, e de las ynfantas donna Isabel e donna Blanca, e otrosí de los ynfantes don Juan e don don Pedro e don Phelipe e donna Margarita, e de otros sennores que lo tiene (sic.) que son agora míos, loado sea Dios, que tenga por bien de les otorgar e confirmar los fueros e prebillegios e cartas e libertades e franquezas e buenos usos e costumbres, que ovieron e han de los reis e de las reynas onde yo vengo, e de los dichos ynfantes don Juan e don Pedro e don Phelipe e de otros sennores quier, e de mí.

71. Otrosí a lo que me dijieron que las villas e logares del mío sennorío que han previllegios e cartas/f. 210v./ del Emperador e de los Reis onde yo vengo, e confirmados en general, e por quanto no las han confirmadas en especial, han gelos quebrantados muchos dellos, en muchas maneras. E que sea la mi mercet que gelas mande confirmar en especial, e quier que las quisieren confirmar, e que non sea embargado porque non fueron confirmados en especial de rey a rey (sic.).

A esto respondo que he por bien que me los muestren, e confirmaré aquellos previllegios e cartas que fallare que se deben confirmar.

72. Otrosí a lo que me dijieron, lo que me dicen (sic.) que ay muchas villas e logares en el mío sennorío que han menester de confirmar los previllegios e cartas que tienen, e con gran recelo/f. 211r./ que han del camino, non osan traer los originales, e embian los traslados dellos signados de escribanos públicos. E me piden por mercet que gelos mande confirmar, así como si trajiesen los originales dellos.

A esto respondo que tengo por bien que los que quisieren confirmar algunos previllegios que me muestren los originales dellos, e los que fueren de tales logares que los non puedan traer sin peligro que me lo digan, e yo mandaré como se fagan.

73. Otrosí a lo que me pidieron que por prendas que se facen de un logar a otro, así de fijosdalgo como de otros omes, diciendo que prendan por querrela o demanda, que diz que an de algunt vecino dela/f. 211v./ villa o del logar donde facen la prenda; e que los alcalles que les non quisieren facer derecho, por la qual razón son fechos e se facen muchas prendas e muchas muertes de omes, e otros muchos danos delas prendas e tomas que se facen enesta razón. Porque me piden por mercet que mande que los alcalles de cada villa e de cada logar fagan luego derecho a los omes de fuera sin ningunt detenimiento malicioso; e si así non lo ficieren, que pechen la demanda doblada al quereloso. E el que fuere quereloso o demandador que aya derecho por los alcalles de cada villa e de cada logar; e quier que de otra guisa prendare, que lo peche con el doblo al/f. 212r./ quereloso, e con los danos e menoscabos; e si no oviere de qué lo pechar, que fagan contra él como contra robador conocido.

A esto respondo que tengo por bien que se non fagan prendas, e aquellos que las ficieren que cayan en aquella pena que se contiene en los ordenamientos que sobrello ficieron el Rey don Alonso e el Rey don Sancho e el Rey don Fernando, mío padre; e esto que se entienda alos que lo pidieren.

74. Otrosí a lo que me pidieron que bien sé en cómo todos los dela mi tierra me otorgaron todos los diezmos de los puertos por tres annos, non lo aviendo de fuero, e que son pasados los tres annos ya ti/f. 212v./empo ha, e agora que les cojen en la mesma tierra por mis cartas, e que me piden por mercet que tenga por bien deles non madar tomar nin cojer de aquí adelante.

A esto respondo que yo hablaré agora aquí con ellos, en quien t(anne) ese fecho sobrello⁷⁵

76. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien que non tomen dineros ningunos por los registros de las mis cartas, ca es mío servicio, por que en muchas de las mis cartas non ay chancillería ninguna, e toman tres maravedís de registro.

A esto respondo que tengo por bien que, de aquí adelante, pase en esta guisa: que en los registros de las mis cartas de cuero de las mercedes/f. 213r.) que yo ficiere, que den por el registro de cada una dos maravedís e non más; e por todas las otras cartas de papel, así las que dan los míos alcalles como las otras que dan los míos escribanos de la mi cámara, que den por el registro de cada una quinze dineros nuvenes, e non más. E esto que se entienda en aquellos que non fueren para complimiento de cartas, ca de estas tales tengo por bien que non den registro alguno. E sobresto mando alos mis notarios, e a todos lo otros que tienen los registros que, de aquí adelante, que los guarden así, so pena de la mi mercet, e de los cuerpos, e de quanto han/f. 213v./

77. Otrosí a lo que me pidieron que en esta pesquisa, que yo agora mandé facer en razón de los moros, que tenga por bien que sea en facerla un ome bueno lego, de cada comarca, con cada uno de los que ovier de poner los perlados con escribanos públicos, porque el mío servicio sea guardado.

A esto respondo que lo tengo por bien e lo otorgo.

78. Otrosí a lo que me dijieron que tenga por bien que los quadernos que ovieren menester cada unos para las cibdades e villas e logares del mío sennorío, que tenga por bien de gelos mandar dar quitos de chancillería e de tabla e de libramiento de escribanos; que sean librados de libra/f. 214r./miento de

75. En el manuscrito consultado el copista cometió un error, aunque sólo numérico, es decir, sin eliminar contenido alguno, según ya se ha indicado, pasando de la disposición 74 a la 76.

Martín Fernández e de Francisco Fernández e de Miguel Sanches, mios escribanos, que me han servido en esto, e que han en ello sennado (sic.) afán e trabajo.

A esto respondo que vos lo mando dar quitos de chancillería e de tabla, librados por Juan Alonso, de la mi cámara.

79. Otrosí a lo que me dicen que les sean guardados sus fueros e buenos usos e costumbres e pre-villegios e cartas e este quaderno e todas las cartas que ellos tienen delos reis onde yo vengo e de mí, que les yo he dado e otorgado e confirmado e jurado. E que me piden por mercet que tenga por bien de mandar a los mis notarios, /f. 214v./ que agora son e serán de aquí adelante, e a los que estudieren por ellos, que fagan jura de lo guardar, e de non librar nin pasar ningunas cartas que sean contra esto queles he otorgado, e en este quaderno e en los otros se contiene, nin contra parte dello; e si lo ficieren o pasaren contra esto en alguna manera, o lo non guardaren en todo, como dicho es, que sean perjuros e infames, e que non ayan oficios ningunos, nin oficios en la mía casa, nin en todo mío sennorío. E que tenga por bien de mandar que si algunas cartas fueren contra esto, que non valan nin fagan ninguna cosa por ellas.

A esto respondo que mandaré a los notarios, e a todos los /f. 215r./ otros que lo han de ver, que lo guarden mui bien.

Yo Diego Pérez dela cámara lo escribí por mandado de dicho Sennor Rey /f. 215v./

LOS FINES DE LA PRESENCIA DE LA ORDEN DEL HOSPITAL EN CASTILLA (SIGLOS XII Y XIII)

THE OBJECTIVES OF THE PRESENCE OF THE ORDER OF THE HOSPITAL IN CASTILE DURING THE 12TH AND 13TH CENTURIES

Carlos Barquero Goñi¹

Recepción: 2014/7/24 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/10/21 ·

Aceptación: 2014/11/24

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.28.2015.14865>

Resumen²

Las fuentes nos informan muy poco acerca de la suerte que tenían los recursos obtenidos por la Orden del Hospital de sus posesiones en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII. Con toda seguridad lo primero en que debían utilizarse estas sumas era en el mantenimiento de todas las instalaciones y miembros de la Orden en Castilla y León. Lo que sobrase después de esto se habría de emplear en cuatro partidas distintas: aportaciones al convento central del Hospital en Oriente, actividad militar en la propia Corona de Castilla, desempeño de funciones asistenciales y propiamente hospitalarias, y soporte para algunas operaciones financieras.

Palabras clave

Órdenes Militares; hospitalarios; Castilla; Edad Media

Abstract

The sources provide us with scarce information on the use of resources obtained by the Order of the Hospital from its possessions in the Crown of Castile during the twelfth and thirteenth centuries. There is no doubt that this wealth was destined in the first place for the maintenance of all the facilities and members of

1. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es.

2. El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación «Génesis y desarrollo de la guerra santa cristiana en la Edad Media del Occidente Peninsular (siglos X–XIV)», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2012–32790).

the Order in Castile and Leon. What remained thereafter would be allocated to four different areas: Contributions to the central convent of the Hospital in the East; military activity within the Crown of Castile itself; coverage of welfare and specifically hospitaller functions; and support for certain financial operations.

Keywords

Military Orders; Hospitallers; Castile; Middle Ages

1. INTRODUCCIÓN

Como es bien conocido, la Orden del Hospital u Orden de San Juan fue una Orden Militar internacional que surgió en el Oriente Latino durante la época de las cruzadas³. Mientras tanto, en la Península Ibérica por la misma época también hubo una importante presencia de las Órdenes Militares, aunque por supuesto fueron las Órdenes peninsulares las predominantes en este ámbito⁴. Sin embargo, además las Órdenes internacionales procedentes de Tierra Santa se implantaron aquí durante la Edad Media⁵. En consecuencia, Orden del Hospital también tuvo una notable presencia en la Península Ibérica desde el siglo XII⁶.

En el caso de Castilla conocemos que existió un priorato o provincia de la Orden del Hospital de cierta entidad durante los siglos XII y XIII. Por supuesto, su relevancia era menor que la que tenían las Órdenes Militares peninsulares de Santiago y Calatrava en el mismo ámbito. No obstante, sabemos que las posesiones de la Orden del Hospital u Orden de San Juan en los territorios de la antigua Corona de Castilla producían unos considerables recursos y rentas durante los siglos XII y XIII⁷.

Parece legítimo preguntarse acerca de cuál era el destino de esas sumas. Normalmente, la historiografía siempre piensa que las posesiones de la Orden de San Juan en el Occidente Europeo durante esta época servían como fuente de recursos para las actividades militares y asistenciales del maestro y el convento central del Hospital en el Oriente Latino⁸. Esa es también la teoría que de forma tradicional se aplicó durante mucho tiempo al caso castellano⁹.

Sin embargo, se trata de una explicación insuficiente. En realidad, las fuentes no detallan casi nada sobre ello en Castilla, por lo que habremos de movernos en el terreno de la más pura especulación con frecuencia. La documentación

3. NICHOLSON, Helen, *The Knights Hospitaller*, Woodbridge, The Boydell Press, 2001, pp. 1–17. RILEY-SMITH, Jonathan, *Hospitallers. The History of the Order of St. John*, Londres, The Hambledon Press, 1999, pp. 3–54.

4. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XI–XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 65–147. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, «Entre la religión y la guerra: las órdenes militares en los reinos ibéricos medievales», en *Del silencio de la Cartuja al fragor de la Orden Militar*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2010, pp. 167–200.

5. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, pp. 55–71.

6. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos, «Orígenes e implantación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Península Ibérica (siglo XII)», en *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 23–41. BARQUERO GOÑI, Carlos, *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, La Olmeda, 2003, pp. 11–16.

7. GUERRERO VENTAS, Pedro, *El gran priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*, Toledo, Diputación Provincial, 1969. BARQUERO GOÑI, Carlos, *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995 (edición en microficha), pp. 75–302.

8. SELWOOD, Dominic, *Knights of the Cloister. Templars and Hospitallers in Central-Southern Occitania 1100–1300*, Woodbridge, The Boydell Press, 1999. BRONSTEIN, Judith, *The Hospitallers and the Holy Land. Financing the Latin East, 1187–1274*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005.

9. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 483–524.

conservada sobre la Orden de San Juan es relativamente abundante. El antiguo archivo central de la Orden se conserva en la Biblioteca Nacional de Malta. Todos los documentos hospitalarios de los siglos XI y XIII conservados en Malta fueron publicados en su momento por Delaville¹⁰. Sin embargo, aportan muy pocos datos sobre este tema en Castilla.

Es evidente que la primera partida (y seguramente la principal) que debía cubrir el producto de los dominios hospitalarios era el mismo sostenimiento de todo el aparato de la Orden en Castilla y León: iglesias, conventos de freires, encomiendas y bailías, priores... Un buen ejemplo de ello nos lo proporciona un diploma del año 1181 a través del cual vemos cómo el prior sanjuanista de Castilla y León destinó la renta de varias heredades para la construcción de un templo en Benavente¹¹.

Los beneficios o excedentes que quedasen después de esto creemos que eran dedicados fundamentalmente a cuatro destinos diferentes: envíos a la casa central sanjuanista en el Oriente latino, actividad guerrera dentro del ámbito de la corona castellano-leonesa, desempeño de funciones caritativas y conclusión de ciertas operaciones de base financiera.

2. «RESPONSIONES» A ORIENTE

La finalidad primordial de los dominios europeos de los hospitalarios era la aportación de recursos para el mantenimiento del convento principal de la Orden en Oriente. En concreto, se esperaba que cada encomienda enviara al gobierno central sanjuanista una tercera parte de sus rentas anuales. Estas eran las contribuciones fundamentales, conocidas como «responciones», aunque también existieron otras¹². Desgraciadamente no existen prácticamente datos sobre este importante tema en la documentación de los prioratos hispanos durante nuestro periodo de estudio¹³. Las fuentes del antiguo archivo central del Hospital de los

10. DELAVILLE LE ROULX, Joseph, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100–1310*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1894–1906, 4 volúmenes.

11. Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 574, n.º 11. Publicado por GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 519–521.

12. RILEY-SMITH, Jonathan, *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050–1310*, Londres, MacMillan, 1967, pp. 344–346, 440–443. BRONSTEIN, Judith, *The Hospitallers and the Latin East, 1187–1274. Financing the Latin East, 1187–1274*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005. BRONSTEIN, Judith, «El Mediterráneo sanjuanista: evolución institucional y logística en el despliegue de la Orden de San Juan, siglos XII–XIII» en PAVÓN BENITO, Julia & BONET DONATO, María (eds.), *La Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. Contextos y trayectorias del Priorato de Navarra medieval*, Pamplona, Eunsa, 2013, pp. 287–307.

13. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII–XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, volumen I, pp. 230, 247. BONET DONATO, María, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII–XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 42–43. BRONSTEIN, Judith, «La organización internacional de la Orden del Hospital. Algunas reflexiones sobre la contribución de los prioratos ibéricos a la Orden en Tierra Santa» en RUIZ GÓMEZ, Francisco & MOLERO GARCÍA, Jesús M. (eds.), *La Orden de San Juan entre el Mediterráneo y la Mancha*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, pp. 39–52.

siglos XII y XIII, que se conservan en la Biblioteca Nacional de Malta y que fueron publicadas en su totalidad por Delaville, también hablan poco de ello para el caso de la Península Ibérica¹⁴. Sin embargo, según los pocos datos disponibles parece que los envíos estaban compuestos de caballos, armas, tejidos, granos y, sobre todo, dinero. Hasta fines del siglo XIII partían desde el Sur de Francia (Marsella) pero desde 1280 comienzan a utilizarse los puertos catalanes¹⁵. A partir del siglo XIV la cuestión es mejor conocida y ha sido estudiada sobre todo para el caso de la Corona de Aragón principalmente por María Bonet¹⁶.

El caso castellano corrobora la referida escasez de información. Sin embargo, algunos documentos de fines del siglo XIII y de comienzos del siglo XIV sí mencionan expresamente a las respensiones, confirmandonos su existencia¹⁷. La vigencia de la tasa de un tercio de la renta es probablemente aludida por un diploma de 1183 que habla de la obligación del pago anual de la tercia por las casas sanjuanistas de Mayorga y de San Vicente de Lomba al capítulo de la Orden¹⁸. Quizá también se aluda a esta tercia como respensión en otro documento de 1181¹⁹.

Conocemos la cuantía de las respensiones de algunas bailías castellano-leonesas: la de Puente Fitero era de 20 maravedís de oro en 1293, además de otros 20 sueldos torneses para el maestre y el convento de Ultramar, y de 1000 maravedís para el prior o el gran comendador²⁰. Y la cámara de Olmos pagaba 30 marcos de plata en 1308²¹. Finalmente, sabemos que los hospitalarios de Castilla y León también efectuaban envíos de caballos a Tierra Santa en 1300²².

14. DELAVILLE LE ROULX, Joseph, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1894-1906, 4 volúmenes.

15. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «Relaciones comerciales entre Aragón y el Hospital de Acre», VII *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, Taller Viuda de Fidel Rodríguez Ferrán, 1962, volumen II, pp. 507-515. BARQUERO GOÑI, Carlos, «Transferencias monetarias de los hospitalarios desde la Península Ibérica hasta el Mediterráneo Oriental (siglos XIII-XV)», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel & ROMERO-CAMACHO, Isabel (eds.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla, Diputación de Cádiz, 2006, pp. 181-193.

16. BONET DONATO, María, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 156-177. BARQUERO GOÑI, Carlos, «Repercusiones de la defensa de Rodas en los hospitalarios navarros a fines de la Edad Media (siglos XIV y XV)», en *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla, Cátedra General Castaños, 1997, pp. 199-217. BONET DONATO, María, «Estructura gubernativa y fiscalidad en la Orden del Hospital en la Corona de Aragón bajomedieval», en *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 43-73. BONET DONATO, María, «Obligaciones y contribuciones de los hospitalarios hispanos al convento de Rodas», en MORELLÓ BAGET, Jordi (ed.), *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, pp. 281-313.

17. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 39 y carpeta 462, n.º 178, 189, 191.

18. AHN, Órdenes Militares carpeta 574, n.º 14. Publicado por GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 522-524.

19. AHN, Órdenes Militares, carpeta 574, n.º 11. Publicado por GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «La Orden de San Juan en la crisis...», pp. 519-521.

20. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 39.

21. AHN, Órdenes Militares, carpeta 462, n.º 189.

22. Archivo Vaticano, Registro Vaticano 49, f. 350. Publicado por DELAVILLE LE ROULX, Joseph, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem, 1100-1310*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1894-1906, volumen III, pp. 801-802, n.º 4497.

Además de las responsiones procedentes directamente de las propiedades sanjuanistas, es muy posible que se produjera algún otro tipo de aportación. Los hospitalarios realizaban colectas anuales de dinero en las iglesias de Castilla. La existencia entre los fondos documentales de la Catedral de Segovia de una bula general del papa Honorio III sobre este asunto emitida en el año 1219 así nos lo sugiere²³. Probablemente a estas colectas se refiera el diploma de Alfonso X de 1265 autorizando la libre circulación de la «petición» del Hospital de San Juan por todos sus reinos²⁴, confirmado además posteriormente por Sancho IV en 1285²⁵. En nuestra opinión, la única justificación de una periódica solicitud de limosnas sería que lo recaudado estuviera destinado a sufragar las necesidades de los freires sanjuanistas en Oriente.

En definitiva, podemos pensar que el priorato castellano-leonés cumplía fielmente con sus obligaciones con respecto a la casa central de la Orden. Por otra parte, la sangría que las responsiones suponían para los recursos de los freires sanjuanistas es un elemento que hay que tener en cuenta a la hora de comparar la importancia de sus actividades con las de las Ordenes Militares peninsulares presentes en estos reinos.

3. APOYO MILITAR

Otro campo al que los hospitalarios castellano-leoneses debieron aplicar buena parte de sus recursos, en nuestra opinión, fue el de la lucha contra el Islam. Es bien conocida la aportación del Hospital a la defensa armada de Tierra Santa durante los siglos XII y XIII²⁶. En cambio, el debate sobre la falta o no de carácter militar de la Orden de San Juan en España es antiguo. Ya Santos García Larragueta tendió a restar importancia a la naturaleza guerrera de los establecimientos sanjuanistas en la Península Ibérica²⁷. El análisis detallado del caso navarro lo reafirmó en tal tesis²⁸. La idea fue seguida por algunos otros autores²⁹. Sin embargo, María Luisa Ledesma Rubio ha puesto de manifiesto la faceta bélica de los hospitalarios

23. Archivo de la Catedral de Segovia, Caj. 4, n.º 1. Publicado por VILLAR GARCÍA, Luis-Miguel, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pp. 168-170, n.º 110.

24. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 561-562, n.º 342.

25. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, p. 599, n.º 372.

26. DEMURGER, Alain, «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte» en BALARD, Michel (ed.), *Le Combattant au Moyen Âge*, París, SHMES, 1991, pp. 77-92.

27. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «La Orden de San Juan en la crisis...», pp. 483-524. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El gran priorado de Navarra...*, volumen I, pp. 29-30, 33-34, 250-251.

28. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «El carácter de los primeros establecimientos de la Orden de San Juan en el reino de Navarra», *Annales de l'Ordre souverain militaire de Malte*, 19 (1961), pp. 18-23.

29. GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, I, pp. 559-565. SERRA RUIZ, Rafael, «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), p. 563.

aragoneses³⁰. María Bonet Donato también se ha decantado por esta idea³¹. Nosotros hemos continuado con los mismos puntos de vista al analizar el caso castellano³². Sin embargo, Jesús Molero ha seguido defendiendo los postulados de García Larragueta³³. No obstante, en general parece que cada vez más el debate historiográfico se decanta por el carácter militar de la Orden de San Juan en la Península Ibérica³⁴. En las siguientes líneas vamos a proceder a una revisión del problema durante los siglos XII y XIII solamente, enriqueciéndolo además con algunos datos nuevos.

En nuestra opinión, no tendría nada de extraño que los hospitalarios de Castilla, dependientes de un priorato que contaba con una amplia frontera con el Islam, hubieran sufrido un proceso de militarización similar al de los miembros de la Orden asentados en Aragón y Siria-Palestina. Por el contrario, no se habría producido esta transformación en Navarra, el caso mejor estudiado por García Larragueta, por falta de un límite territorial con los musulmanes³⁵.

En principio, son las fuentes narrativas las que deberían ayudarnos mejor a dilucidar la cuestión. Efectivamente, ellas nos muestran la participación de la Orden de San Juan en varios enfrentamientos bélicos de la Castilla del siglo XIII. Según las crónicas medievales, la primera vez que esto ocurrió fue en 1212. Los freires del Hospital, bajo el mando de su prior Gutierre Armíllez, se unieron al ejército castellano en Toledo y estuvieron presentes en la decisiva batalla de las Navas de Tolosa³⁶. La Orden también desempeñó un activo papel en la conquista de Andalucía. Sabemos que el prior del Hospital fue quien dirigió el ataque y rendición de Lora del Río³⁷. A continuación se señala su presencia en el cerco de Sevilla durante los años 1247 y 1248. En el curso de dicho sitio, los musulmanes

30. LEDESMA RUBIO, María Luisa, «Notas sobre la actividad militar de los hospitalarios», *Príncipe de Viana*, 94–95 (1964), pp. 51–56. LEDESMA RUBIO, María Luisa, *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, Caesaraugustana Theses, 1967, pp. 57–60. LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1982, pp. 39–63.

31. BONET DONATO, María, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la castellanía de Amposta (ss. XII–XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, p. 3 nota 3, pp. 32–34, 48–49, 184–185.

32. BARQUERO GOÑI, Carlos, «El carácter militar de la Orden de San Juan en Castilla y León (siglos XII–XIV)», *Revista de Historia Militar*, 73 (1992), pp. 53–80.

33. MOLERO GARCÍA, Jesús Manuel, «Participación de la Orden del Hospital en el avance de la frontera castellana (1144–1224)» en IZQUIERDO BENITO, Ricardo & RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.), *Alarcos 1195. Actas del Congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 331–351.

34. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *Las Órdenes Militares y la frontera. La contribución de las Órdenes a la delimitación de la jurisdicción territorial de Castilla en el siglo XII*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1994, pp. 37–78. BARQUERO GOÑI, Carlos, «Templarios y Hospitalarios en la Reconquista Peninsular», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 17 (2011), pp. 167–182.

35. BARQUERO GOÑI, Carlos, «La Orden Militar de San Juan y la Reconquista desde el siglo XII hasta el siglo XV», *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 43–60.

36. XIMENII DE RADA, Rodericus, *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Turnhout, Brepols, 1987, p. 270 y p. 278. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera Crónica General de España*, Madrid, Gredos, 1977, volumen II, p. 691 y p. 700. HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.), *Crónica de Veinte Reyes*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1991, p. 282 y p. 284.

37. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera Crónica General...*, volumen II, p. 749. HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.), *Crónica de Veinte...*, p. 329.

robaron unas vacas al prior sanjuanista y al perseguirles éste con algunos caballeros y freires, cayó en una emboscada de la que solamente se libró gracias a la rápida intervención de los obispos de Córdoba y Coria³⁸. Sin embargo, el prior participó luego en dos ataques contra los arrabales sevillanos de *Benaliofar* y *Macarena*³⁹. El texto editado de la *Crónica de Veinte Reyes* también nos informa de cómo en el transcurso del sitio «el maestre del Ospital» hizo caer en una trampa a unas tropas islámicas salidas de Sevilla, pero tanto el título del capítulo correspondiente como el relato paralelo de la *Primera Crónica General* atribuyen la autoría de la operación al maestre provincial del Temple⁴⁰. Probablemente se trate de una confusión del copista en este caso.

Las fuentes musulmanas nos proporcionan otro posible ejemplo durante esta época. Al parecer, en el curso de la incursión benimerín de agosto de 1277 por tierras sevillanas las tropas islámicas asediaron una fortaleza emplazada entre Lora del Río y Constantina que podría identificarse con Setefilla. La guarnición opuso fuerte resistencia y se negó a capitular. Finalmente, en el curso del subsiguiente asalto de los benimerines, los 400 hombres que componían la población de la plaza fueron muertos. Lo más interesante es que 40 de ellos eran freires. Seguramente se trataría de hospitalarios⁴¹.

La fuerza militar de la Orden de San Juan en Castilla no fue empleada únicamente contra el Islam. En 1289 el prior tomó parte por mandato del rey en la violenta represión de la revuelta de Badajoz contra Sancho IV⁴².

En definitiva, las fuentes narrativas nos indican claramente que miembros castellanos de la Orden del Hospital desempeñaron funciones militares. Sin embargo, hay que admitir que las citas no son excesivamente numerosas y se circunscriben exclusivamente al siglo XIII.

No obstante, la documentación nos permite ampliar considerablemente el elenco de expediciones armadas que contaron con participación sanjuanista y adelantar su cronología hasta el siglo XII, además de confirmar algunos de los datos proporcionados por las crónicas. Los diplomas hacen alusión ocasionalmente al apoyo que la monarquía recibió de la Orden durante determinadas campañas, lo que constituye una valiosa fuente de información para nosotros. Sabemos así que los hospitalarios acompañaron a Alfonso VIII en la incursión que

38. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera Crónica General...*, volumen II, pp. 757-758. HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.), *Crónica de Veinte...*, pp. 335-336.

39. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera Crónica General...*, volumen II, p. 758. HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.), *Crónica de Veinte...*, p. 336.

40. HERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.), *Crónica de Veinte...*, pp. 337-338. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera Crónica General...*, volumen II, pp. 759-760.

41. Sobre todo esto, véase MANZANO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, pp. 41-43.

42. ROSELL, Cayetano (ed.), «Crónica del rey don Sancho el Bravo», en *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, volumen I, p. 82.

hizo sobre Córdoba en 1182⁴³. El monarca leonés Fernando II señala como motivo de una donación que hizo a los freires sanjuanistas en 1178 «pro bono servicio quod fratres Hospitalis Deo faciunt et mihi ubicumque contra Christi inimicos necesse est»⁴⁴. Es muy probable que la Orden de San Juan también participara en las operaciones del asedio de Cáceres que el rey Fernando II de León emprendió en 1184 ya que obtuvo varios donativos durante su transcurso en el mismo campamento de los sitiadores⁴⁵. De nuevo el Hospital prestó su apoyo a Alfonso IX en uno por lo menos de los ataques que el monarca realizó contra Cáceres en los años 1218, 1222, 1223 y 1229⁴⁶. Más adelante, los freires sanjuanistas tomaron parte en la conquista de Lucena en 1241⁴⁷. Los servicios prestados por el prior del Hospital durante el cerco de Sevilla que ya conocemos fueron el motivo explícito de importantes donaciones otorgadas por Fernando III en 1248 y 1249⁴⁸. Finalmente, también tenemos comprobado documentalmente que miembros de la Orden figuraron en la hueste que el rey Sancho IV organizó para liberar a Jerez del cerco de los benimerines en 1285⁴⁹.

Por otra parte, parece que los hospitalarios también desempeñaron funciones defensivas puesto que se les confió la custodia de algunas fortalezas situadas en regiones fronterizas con los musulmanes. La primera de ellas fue el castillo de Olmos, dentro del territorio toledano, en una fecha tan temprana como 1144⁵⁰. En nuestra opinión, se trata de la más temprana muestra de asunción de deberes militares por parte de los freires sanjuanistas de Castilla en una época en la que todavía su Orden a nivel global se encontraba en vías de conversión en un instituto armado⁵¹. Pronto otras fortificaciones localizadas en zonas amenazadas pasaron a ser controladas por la Orden. El castillo de Trevejo, al norte de la actual Extremadura, fue cedido a los hospitalarios por primera vez en 1157⁵² y de nuevo en 1184⁵³. Un poco más al Sur, la mitad de Alcántara llegó a pertenecer brevemente

43. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 321–322, n.º 143. GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen I, pp. 934–939.

44. Biblioteca de Catalunya (Barcelona), Secció de Manuscrits i Arxiu, *Colecció Marès*, pergamins, n.º 12.

45. AHN, Órdenes Militares, carpeta 574, n.º 15. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 330–331, n.º 149 y pp. 333–335, n.º 151.

46. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 426–427, n.º 238. GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, volumen I, pp. 193–196 y 201–204. LOMAX, Derek W., «La fecha de la reconquista de Cáceres», *Archivos Leoneses*, 66 (1979), pp. 310 y 318–319.

47. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, p. 492, n.º 286. GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980–1986, volumen I, p. 337.

48. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 508–509, n.º 301 y pp. 517–518, n.º 308.

49. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 34 y carpeta 578, n.º 13. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922–1928, volumen I, pp. 60–72. NIETO SORIA, José-Manuel, *Sancho IV 1284–1295*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1994, pp. 71–74.

50. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 202–204, n.º 51.

51. FOREY, Alan J., «The militarisation of the Hospital of St. John», *Studia Monastica*, 26 (1984), pp. 75–89. Reeditado en FOREY, Alan, *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Variorum, 1994, capítulo IX, pp. 75–89.

52. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 235–236, n.º 75.

53. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 333–335, n.º 151.

a la Orden de San Juan entre los años 1166 y 1174⁵⁴. En el sector castellano, la fortaleza de Uclés dependió del Hospital desde 1163 hasta 1174⁵⁵. Sin embargo, la principal posición defensiva de la Orden en la región será Consuegra a partir de 1183⁵⁶. Otros cuatro puntos fortificados cercanos que dependían de los freires sanjuanistas (Peñarroya, La Ruidera, Campo de Santa María y Villacentenos) aparecieron hacia 1215⁵⁷.

A lo largo del siglo XIII nuevas fortalezas fueron confiadas a los hospitalarios en los territorios arrebatados por la Corona de Castilla al Islam. Ninguna de ellas se encontraba situada muy cerca de la línea de demarcación con el reino de Granada, pero debemos tener presente que todas se hallaban en regiones fronterizas continuamente expuestas a incursiones musulmanas, por lo que debieron jugar algún papel defensivo. En Andalucía los freires sanjuanistas obtuvieron los castillos de Setefilla, Almenara y Lora del Río en 1241⁵⁸. A ellos se unieron los de Malapiel y Alcolea del Río a partir de 1249⁵⁹. Dentro del ámbito territorial del reino de Murcia fueron entregadas al Hospital las fortalezas de Archena en 1244⁶⁰ y de Calasparra en 1289⁶¹.

El mantenimiento de todo este conjunto de fortificaciones debió de significar una carga bastante considerable para las rentas de la Orden de San Juan localizadas en la Corona de Castilla.

Existen algunas otras evidencias sobre la presencia de un componente militar entre las actividades de la rama castellano-leonesa de la Orden. En primer lugar, conviene señalar que el Pontificado no parecía albergar excesivas dudas al respecto. Celestino III ordenaba a los hospitalarios hispanos en 1193 que siguieran luchando contra los musulmanes aunque los monarcas cristianos hubieran pactado una tregua⁶². Más estrictamente dentro de nuestro ámbito territorial de estudio, Honorio III mandaba a los freires sanjuanistas en 1225 que auxiliaran a Alfonso Téllez cuando su castillo extremeño de Alburquerque fuera atacado por

54. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 260–261, n.º 95. GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, pp. 108, 391.

55. Archivo General de Palacio, Sección de Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra G. AHN, Órdenes Militares, carpeta 338, n.º 1, publicado por MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170–1195)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, pp. 240–241, n.º 65.

56. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, expediente *Visitas y Autos*, folios 2 recto-3 recto. Publicado en GUERRERO VENTAS, Pedro, *El gran priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*, Toledo, Diputación Provincial, 1969, pp. 332–333, n.º 4.

57. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n.º 8. Publicado por DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos y otros, «Algunos documentos sobre Ordenes Militares y fortalezas», *Castellum*, 1 (1992), pp. 92–93, n.º 4.

58. AHN, Órdenes Militares, carpeta 568, n.º 16. Publicado por GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980–1986, volumen III, pp. 215–217, n.º 672.

59. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 517–518, n.º 308.

60. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 500–501, n.º 294.

61. AHN, Órdenes Militares, caja 7686, n.º 1. Publicado por SERRA RUIZ, Rafael, «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 574–577, n.º V.

62. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 629, n.º 16. Publicado por GARCIA LARRAGUETA, Santos Agustín, *El gran priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII–XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, volumen II, pp. 73–74, n.º 72.

los sarracenos⁶³. Las restantes órdenes militares presentes en Castilla también daban por sobreentendida la aportación bélica del Hospital al incluir determinadas cláusulas en los acuerdos de colaboración mutua. Así, en 1178 se pactaba que los templarios, hospitalarios y santiaguistas de León marcharían juntos dentro del ejército real en el lugar de mayor peligro⁶⁴. La misma disposición era contenida en otro tratado suscrito entre las órdenes de Calatrava, Temple, San Juan y Santiago en Castilla y León hacia 1224. Además, se añadía la obligación de prestarse mutuamente ayuda en la frontera con los musulmanes⁶⁵.

Otro hecho que sugiere cierta inclinación guerrera entre los componentes castellano-leoneses del Hospital es la presencia de armas en sus establecimientos. Ya varias avenencias de la Orden con el clero secular preveían significativamente el caso de las donaciones de armas y caballos a los freires sanjuanistas. Por lo menos aparece en los acuerdos con el obispo de Ciudad Rodrigo en 1195⁶⁶, con el obispo de Sigüenza en 1200⁶⁷, con el arzobispo de Toledo en 1228 y 1229⁶⁸, y con el clero de Medina del Campo en 1242⁶⁹. De hecho, conservamos otros testimonios que confirman la existencia de este tipo de donativos. El conde Pedro de Asturias concedió al Hospital de Jerusalén todas sus armas en 1173⁷⁰. El mismo monarca Alfonso VIII de Castilla legó parte de las suyas a la Orden de San Juan en su testamento de 1204⁷¹. Podría objetarse que las armas así reunidas serían mandadas al Mediterráneo Oriental, pero la única vez que contamos con información al respecto no confirma esta idea. A comienzos del siglo XIII se fijaba que las armas y caballos que obtuviera el hospital de Puente Fitero fueran enviados a Consuegra, la principal fortaleza fronteriza de la Orden en Castilla por aquella época⁷². Por tanto, si pudiéramos generalizar este último dato, habría que concluir que el material bélico reunido por los freires sanjuanistas castellanos era empleado en la lucha con los musulmanes dentro de la misma Península Ibérica.

63. Archivo Vaticano, Registro Vaticano 13, f. 69, publicado por MANSILLA, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, pp. 421-422, n.º 569. GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, volumen I, p. 164.

64. AHN, Órdenes Militares, carpeta 332, n.º 1. Publicado por MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, pp. 272-273, n.º 92.

65. AHN, Códices, 1046 B, *Tumbo Menor de Castilla*, Liber III, ff. 337-339, n.º 101. Publicado por O'CALLAGHAN, Joseph F., «Hermandades between the Military Orders of Calatrava and Santiago during the Castilian Reconquest, 1158-1252», *Speculum*, 44 (1969), pp. 617-618. Reeditado en O'CALLAGHAN, Joseph F., *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, Variorum, 1975, capítulo v, pp. 617-618.

66. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 364-366, n.º 182.

67. MINGUELLA Y ARNEADO, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, volumen I, pp. 507-508, n.º 145.

68. AHN, Códices, 987 B, ff. 90v-91r y f. 180v. Publicados por FITA, Fidel, «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 385-392.

69. Archivo Catedralicio de Salamanca, caj. 10, n.º 21. Publicado por MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 288-290, n.º 203.

70. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 280-281, n.º 111.

71. AHN, Códices, 987 B, ff. 34v-36v. Publicado por GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen III, pp. 341-348, n.º 769.

72. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

La documentación hospitalaria nos proporciona más ejemplos en los que se observa que era relativamente frecuente la presencia y circulación de armas entre los establecimientos de la Orden. En el momento de su fallecimiento hacia 1180 Gonzalo Osorio debía a los freires sanjuanistas tres caballos y algunas piezas de una armadura (la lóriga y dos grebas)⁷³. El Hospital se comprometió en 1205 a proporcionar armas y cabalgadura a Viviano Fernández cuando éste tuviera que prestar servicio militar⁷⁴. Incluso sabemos que uno de los motivos de disputa existentes entre las órdenes de San Juan y de Santiago en 1283 y 1284 era precisamente el hecho de que algunos freires pasaran de una institución a la otra llevándose caballos y armas⁷⁵. Ya a comienzos del siglo XIV, un hospitalario llamado Suero compró en el transcurso de un viaje a Oriente unas armas y un arnés con dinero del prior de Castilla⁷⁶.

Finalmente, también aparecen en las fuentes testimonios directos de prestación de servicios militares por parte de miembros de la Orden de San Juan. El fuero otorgado a Trevejo en 1228 preveía que el Concejo habría de proporcionar al Hospital doce acémilas o seis ballesteros cuando la Orden organizara una hueste contra los sarracenos⁷⁷. Desde 1253 los freires sanjuanistas tenían la obligación de mantener un hombre «guisado de cavallo e de armas de fuste e de fierro» en Sevilla⁷⁸. Y como una merced especial se convino en 1293 que el comendador de Puente Fitero no acudiera a la hueste cuando lo llamara el prior o el gran comendador⁷⁹.

En definitiva, podemos percibir que cierto ambiente guerrero rodea a los hospitalarios castellano-leoneses. Una parte importante de sus recursos probablemente debía invertirse en gastos militares. Si su contribución al esfuerzo de guerra contra el Islam no fue tan llamativa como la de las órdenes militares peninsulares⁸⁰, ello ha de achacarse al hecho de que podían aplicar a este fin una proporción menor del producto de su patrimonio que los freires de Santiago, Calatrava o Alcántara, ya que estaban obligados en principio a trasvasar a Oriente un tercio de sus rentas anuales⁸¹.

73. Bibl. RAH, sign. 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, f. 170r-v.

74. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 23.

75. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra J. AHN, Sigilografía, caja 76, n.º 10.

76. París, Bibliothèque Nationale, Ms. français 6049, f. 204. Publicado por DELAVILLE LE ROULX, Joseph, *Cartulaire...*, volumen IV, p. 70, n.º 4621.

77. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 439-441, n.º 248.

78. Archivo Municipal de Carmona, Actas Capitulares, 1470. Publicado por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, pp. 93-95, n.º 90.

79. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 39.

80. Sobre la participación de las órdenes militares en el proceso de expansión territorial de los reinos hispano-cristianos durante el período de nuestro estudio, véase FOREY, Alan J., «The military orders and the Spanish reconquest in the twelfth and thirteenth centuries», *Traditio*, 40 (1984), pp. 197-234. Reeditado en FOREY, Alan, *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Variorum, 1994, capítulo V, pp. 197-234. También puede verse a JOSSERAND, Philippe, «Un corps d'armée spécialisé au service de la Reconquête: les Ordres Militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)», *Bulletin de la Société Archéologique et Historique de Nantes et de Loire-Atlantique*, 137 (2002), pp. 193-214.

81. RILEY-SMITH, Jonathan, *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, MacMillan, 1967, p. 344.

4. LABOR HOSPITALARIA

En sus orígenes, a fines del siglo XI y comienzos del XII, la Orden de San Juan era una institución dedicada fundamentalmente a labores caritativas, en especial con los peregrinos. Sólo con el tiempo fue transformándose en un organismo armado⁸². A pesar de convertirse en una orden militar, la asistencia sobre todo sanitaria a los pobres continuó siendo una de sus principales tareas. Prueba de ello son los grandes hospitales que levantó sucesivamente en Jerusalén, Acre, Limassol (Chipre) y Rodas⁸³. Esta faceta de sus actividades también se extendió a los establecimientos sanjuanistas situados en Europa occidental, frecuentemente dotados de hospitales propios⁸⁴. Incluso se ha defendido que fue la Orden de San Juan la que introdujo en el Occidente medieval a finales del siglo XII el concepto de hospital como organismo dedicado a la atención de enfermos en lugar del mero hospicio o casa de caridad que predominaba hasta entonces⁸⁵.

Dentro del ámbito de la antigua Corona de Castilla también contamos con algunas evidencias sobre esta faceta de las actividades de la Orden durante los siglos XII y XIII. Por tanto, se trataría de otro de los campos en donde la Orden invertiría cierta proporción de sus recursos⁸⁶.

La más temprana información que vincula a los freires sanjuanistas con una institución benéfica castellano-leonesa se remonta al año 1123. Sabemos que entonces un hospital situado en el arrabal de la ciudad de León tenía la obligación de pagar anualmente a la Orden una marca de plata o una onza de oro⁸⁷. Sin embargo, no parece que en este caso exista una intervención directa sanjuanista en la actividad del establecimiento. Con todo, Alfonso VII confiaba plenamente en la experiencia de la Orden en este campo, pues donó la villa de Atapuerca, en pleno Camino de Santiago, al Hospital en 1126 para que construyera en ella una buena alberguería que atendiera las necesidades de los pobres⁸⁸. Además, es posible que funcionara un organismo asistencial sanjuanista en Villardefallaves hacia 1159, pues en dicho año una donación fue dirigida a la Orden y al «hospital

82. RILEY-SMITH, Jonathan, *The knights of St. John...*, pp. 32–59. BELTJENS, Alain, *Aux origines de l'Ordre de Malte. De la fondation de l'Hôpital de Jérusalem à sa transformation en ordre militaire*, Bruselas, Alain Beltjens éditeur, 1995.

83. RILEY-SMITH, Jonathan, *The knights of St. John...*, pp. 331–337. LUTTRELL, Anthony, *The Hospitaller State on Rhodes and its Western Provinces, 1306–1462*, Aldershot, Ashgate, 1999, capítulo X, pp. 64–81.

84. LUTTRELL, Anthony, *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and the West, 1291–1440*, Londres, Variorum, 1978, capítulo IX, pp. 369–383.

85. MILLER, Timoty S., «The knights of Saint John and the hospitals of the Latin West», *Speculum*, 53.4 (1978), pp. 709–733.

86. MADRID Y MEDINA, Ángela, «La Orden de San Juan de Jerusalén en La Mancha: su proyecto hospitalario» en MADRID Y MEDINA, Ángela & O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo (compils.), *Actas de las II Jornadas de la Orden de San Juan*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1999, pp. 37–52.

87. Archivo de la Catedral de León, n.º 8810. Publicado por FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775–1230)*. V (1109–1187), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990, pp. 113–118, n.º 1378.

88. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 162–163, n.º 19.

de Villar»⁸⁹. De todas formas, esto último no es seguro porque también podría referirse simplemente al convento sanjuanista de dicha localidad.

Para nosotros no hay duda de que los freires sanjuanistas desempeñaron actividades benéficas y sanitarias. Buena prueba de ello es el hecho de que recibieran por donación una alberguería y seis hospitales. Precisamente cuando Eldonza Pérez declaró en 1156 que la alberguería construída por ella y por su hermana doña Velasquita en Almaraz de la Mota pasaría la Orden después de su muerte, hizo mención explícita de que los hospitalarios harían siempre merced a los pobres que se presentaran allí de acuerdo con los recursos disponibles en el establecimiento⁹⁰.

Los dos primeros hospitales adquiridos por los freires sanjuanistas en Castilla y León pasaron a poder de la Orden en 1140 como parte del dominio del monasterio de Santa María de Wamba, donado entonces por la infanta doña Sancha. Se trataba del hospital de Monte que había pertenecido a Juan Bernaldo y de otro hospital que había sido del abad Juan⁹¹. Cuando Alfonso VIII restituyó y confirmó la concesión de doña Sancha en 1181, también citó a dos hospitales, aunque con denominaciones ligeramente diferentes: el «hospital de Juan Bernáldez» y el «hospital que tuvo don Andrés»⁹².

Los otros cuatro hospitales obtenidos por los freires sanjuanistas entre el último tercio del siglo XII y la primera mitad del XIII dan la impresión de ser casi siempre de reducidas dimensiones. El primero de ellos fue el de *As Sexas*. Había sido fundado por Rodrigo Suárez y su mujer Urraca Alfonso, quienes lo cedieron a los freires sanjuanistas en 1171 con la carga de pagarles un maravedí anual hasta su muerte. Es probable que el motivo fuera asegurar así la supervivencia del establecimiento, ya que se exigía a la Orden que mantuviera adecuadamente a los habitantes del hospital y a los pobres que acudieran a él⁹³. Muy poco tiempo después, en 1175, un nuevo hospital, el del Carril, se agregaba al patrimonio sanjuanista. Los donantes eran en este caso miembros de la nobleza: las condesas doña Sancha y doña Elvira Pérez⁹⁴.

Bastante interesante para el tema que nos ocupa fue el paso de Pedro Muñoz a la condición de cofrade de la Orden en 1210, puesto que llevó aparejado la transmisión del hospital de Mirallos al dominio sanjuanista y, más concretamente, a la encomienda de Portomarín⁹⁵. Por Mirallos pasaba el Camino de Santiago antes de cruzar el río Miño⁹⁶. Además, se trataba de un hospital de cierta importancia

89. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 244–245, n.º 82.

90. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 226–227, n.º 70.

91. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 187–190, n.º 41.

92. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 309–311, n.º 134.

93. AHN, Órdenes Militares, carpeta 574, n.º 7.

94. AHN, Órdenes Militares., Índice 121, f. 16r.

95. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 25.

96. VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María & URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948–1949, volumen II, p. 332.

y antigüedad, puesto que había logrado una dotación de Alfonso VII en 1142⁹⁷. También llama la atención el hecho de que en reciprocidad el comendador y el convento de Portomarín entregaran a Pedro Muñoz otro hospital, el de Morgade.

La encomienda gallega de Portomarín debía destacar especialmente por su papel asistencial, puesto que en 1240 le fue conferido otro hospital, el de Bañal. El donante, Monio García, era un freire sanjuanista, lo cual nos pone nuevamente de manifiesto la estrecha vinculación existente entre la Orden y las actividades propiamente hospitalarias⁹⁸.

Por lo expuesto hasta ahora parece claro que la Orden de San Juan era propietaria de varios hospitales durante la época de nuestro estudio. Además, sabemos que tuvo otros establecimientos asistenciales que quizá fueran fundados por ella misma, ya que carecemos de noticias sobre el momento de su integración en la Orden. Es el caso, por ejemplo, de la alberguería de *Roureda*⁹⁹ en la diócesis de Astorga, cuya vinculación con la Orden conocemos gracias a un acuerdo con el obispo que regulaba los derechos de su iglesia en 1233¹⁰⁰.

De algunos hospitales sanjuanistas sólo nos consta su existencia en el siglo XIV, pero sus orígenes muy bien podrían remontarse a una época anterior. Es el caso de uno cercano a Siero, en Asturias, cuya presencia se atestigua en 1331¹⁰¹, y de otro establecido junto al puente del Camino de Santiago sobre el río Órbigo¹⁰², documentado en 1342¹⁰³, y que probablemente ya existiera en 1199¹⁰⁴.

El hospital de Puente Fitero es el establecimiento asistencial de la Orden de San Juan en Castilla sobre el que contamos con mayor información¹⁰⁵. Había sido fundado poco antes de 1174 por el conde Nuño Pérez de Lara y su mujer la condesa Teresa¹⁰⁶. Se hallaba situado cerca de un puente del río Pisuegra utilizado por la ruta jacobea¹⁰⁷. A principios del siglo XIII el hijo de los condes, don

97. AHN, Órdenes Militares, Índice 121, f. 6v.

98. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 28.

99. Creemos localizarlo en Albergaria, cerca de Vega del Bollo, en la comarca de Valdeorras (Orense). MADDOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845-1850, volumen XI, p. 541.

100. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 459-461, n.º 262.

101. Archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo, leg. v, n.º 1892. Publicado por AVILÉS, Tirso de, *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del Principado*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1956, p. 265.

102. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, «Puente y Hospital de Órbigo: los Hospitalarios y el Camino de Santiago (ss. XII-XV)», en *Astorga Jacobea*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías, 1996, pp. 13-30. SANTOS DÍEZ, José Luis, *Hospital de Órbigo: siete siglos de actividad hospitalaria (ss. XII-XIX)*, León, Ayuntamiento de Hospital de Órbigo, 1999.

103. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 823, n.º 11.

104. CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, volumen I, pp. 61-62, n.º 54.

105. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio, *La Orden de San Juan de Jerusalén en la Provincia de Burgos: las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinoso*, Burgos, Institución Fernán González, 2008.

106. Archivo Catedral de Burgos, Volumen 26, f. 88. Publicado por GARRIDO GARRIDO, José Manuel, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1983, pp. 302-303, n.º 190.

107. WHITEHILL, Walter Muir (transcrip.), *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus. I Texto*, Santiago de Compostela, Seminario de Estudios Gallegos, 1944, p. 351. VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María & URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones...*, volumen II, p. 206. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *El Camino de Santiago en la Provincia de Burgos*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 1998, pp. 247-248.

Fernando Núñez de Lara, junto con su esposa doña Mayor acordó administrar conjuntamente con la Orden de San Juan dicho hospital hasta la muerte de ambos consortes, momento en el que recaería en la Orden sin ninguna cortapisa. Gracias al pacto sabemos que atendía simultáneamente a enfermos y pobres, es decir, compaginaba la caridad con la atención sanitaria. A esto dedicaba la mitad de sus rentas¹⁰⁸. Cuando el conde Fernando Núñez de Lara falleció en 1219, fue enterrado en el hospital de Puente Fitero¹⁰⁹. En 1255 había dos freires responsables respectivamente del hospital y de la enfermería¹¹⁰. Finalmente, sabemos que la bailía sanjuanista de Puente Fitero mantenía un hospital de pobres y una casa de «malatos» o leprosos en 1293¹¹¹.

Es muy probable que la Orden mantuviera un centro asistencial en otro punto del recorrido del Camino de Santiago por los reinos de Castilla y León: Portomarín («Pons Minee»). Ya hemos comprobado que la encomienda sanjuanista con centro en la localidad destacaba especialmente en este campo¹¹². La existencia de un hospital en dicha población está documentada durante los años 1126¹¹³ y 1133¹¹⁴. Los freires sanjuanistas se asentaron en Portomarín poco tiempo después¹¹⁵ y posiblemente se hicieron cargo del establecimiento, puesto que sabemos que un comendador de la Orden reconstruyó un hospital de la localidad utilizando en parte materiales más antiguos en 1484. Desafortunadamente, el edificio fue demolido en agosto de 1944¹¹⁶.

Quizá funcionaran algunos otros hospitales sanjuanistas en la ruta jacobea durante el periodo de nuestro estudio. En la Rioja, cerca de Navarrete, existió un hospital fundado por doña María Ramírez hacia 1185 que posteriormente pasó a depender de la Orden de San Juan¹¹⁷. El problema es que la documentación más antigua que hemos podido conocer en la que claramente se vincule dicho hospital

108. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

109. XIMENII DE RADA, Rodericus, *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gótica*, Turnhout, Brepols, p. 290. DOUBLEDAY, Simon R., *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2001, p. 70.

110. AHN, Clero Secular-Regular, carpeta 1657, n.º 9.

111. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n.º 39.

112. ARCAZ POZO, Adrián, «La hospitalidad sanjuanista en la Galicia medieval», en MADRID Y MEDINA, Ángela & O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo (compils.), *Actas de las 11 Jornadas de la Orden de San Juan*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1999, pp. 53-64.

113. Archivo Catedral de Santiago, Tombo C.1, ff. 129v-130r. Publicado por VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María & URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones...*, volumen III, pp. 15-16, n.º 3.

114. AHN, Órdenes Militares, Índice 121, f. 4r-v.

115. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, n.º 1.

116. VÁZQUEZ SEIJAS, Manuel, «En la ruta de los peregrinos. El Hospital de San Juan de Puertomarín», *Boletín de la comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Lugo*, 13 (1945), pp. 28-33.

117. HERGUETA, Narciso, «Noticias históricas del maestro Diego del Villar, médico de los reyes Alfonso VIII, doña Berenguela y San Fernando, de los hospitales y hospederías que hubo en la Rioja en los siglos XII y XIII, y de la villa de Villar de Torre», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 10 (1904), pp. 432-433. HERGUETA, Narciso, «Rodrigo Alfonso», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 12 (1905), pp. 51-54. VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María & URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones...*, volumen II, pp. 152-153. PASCUAL MAYORAL, Pilar, «La iglesia del hospital de San Juan Acre (Navarrete)», *11 Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp. 275-278. LARRAURI REDONDO, Sergio & LOZANITOS BLANCO, Silvia, *San Juan de Acre de Navarrete. El legado de una dama en el Camino de Santiago*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013.

con la Orden parece datar del siglo XIV¹¹⁸. Cabe la posibilidad de que hubiera pasado a depender de la Orden a lo largo de la centuria precedente.

Otro hospital situado en Villapañada, dentro del camino de peregrinación que unía San Salvador de Oviedo con Santiago de Compostela, era sostenido por una encomienda sanjuanista establecida en dicha localidad asturiana¹¹⁹. La mención de un «Roderici Petri, frater ospitalis de Lenapanada» (Villapañada) en un documento del año 1229¹²⁰ ha conducido a que se postule la existencia del centro asistencial a partir del primer tercio del siglo XIII¹²¹. Sin embargo, a nosotros se nos suscita la duda de hasta qué punto no se haga referencia simplemente a un freire de la Orden del Hospital adscrito al núcleo sanjuanista de Villapañada, sin que de ello se deduzca necesariamente la presencia ya de un hospital por aquella época.

Finalmente, a nivel de mera hipótesis, debemos señalar que los orígenes más remotos del posterior hospital sanjuanista gallego de San Pedro Félix de Incio¹²² quizá se remontasen a la donación de «castrum Sancti Felicis de Unicio» en favor de la Orden durante el reinado de Alfonso IX de León¹²³. Sin embargo, desconocemos en qué momento exacto pudo surgir aquí un centro asistencial.

En conclusión, a pesar de que los datos son bastante fragmentarios, creemos que estamos en condiciones de poder afirmar que los freires sanjuanistas de Castilla y León dedicaron alguna parte de sus recursos durante los siglos XII y XIII a actividades benéficas y sanitarias. La existencia de hospitales de la Orden en esta época es irrefutable. Además, tendían a disponerse a lo largo de una vía de comunicación principal como era el Camino de Santiago.

5. ACTIVIDADES FINANCIERAS

Evidentemente, la conclusión de determinadas operaciones financieras no era un fin en sí mismo para los hospitalarios. De hecho, con frecuencia constituía otra saneada fuente de ingresos de la Orden. Sin embargo, también es cierto que una parte de las rentas obtenidas de los dominios sanjuanistas en Castilla y León

118. Biblioteca Nacional, Manuscrito 700, ff. 269r-275r, publicado en RAMÍREZ MARTÍNEZ, José Manuel & RUIZ DE CLAVIJO, D.M., *Historia de la villa de Navarrete*, Navarrete, Ayuntamiento de Navarrete, 1990, pp. 61-67. HERGUETA, Narciso, «Rodrigo Alfonso», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 12 (1905), p. 444.

119. VÁZQUEZ DE PARGA, Luis, LACARRA, José María & URÍA RÍU, Juan, *Las peregrinaciones...*, volumen II, pp. 552-553.

120. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIETES, J.I., «Pergaminos del monasterio de Cornellana (Asturias) en el archivo de San Payo de Antealtares (Santiago)», *Asturiensia Medievalia*, 4 (1981), p. 308, n.º 3.

121. GARCÍA GARCÍA, María Elida, «La hospitalidad y el hospedaje: fundaciones hospitalarias en Asturias» en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio (coord.), *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1993, p. 223.

122. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, José Manuel, «Las Ordenes Militares y la labor asistencial en el Camino de Santiago: hospital de San Pedro Félix de Incio» en SANTIAGO OTERO, Horacio (ed.), *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 241-248.

123. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 412-413, n.º 225.

se empleaba en actividades de este tipo, aunque luego revertiesen en beneficios para el Hospital. Esta es la razón por la que hemos optado por estudiarlas aquí.

Prácticamente todas las órdenes militares practicaban el préstamo de dinero y otras labores bancarias durante los siglos XII y XIII¹²⁴. Los templarios eran quienes más destacaban dentro de esta faceta¹²⁵. La historiografía tradicionalmente se ha fijado más en las operaciones bancarias del Temple, pero el Hospital también las hizo¹²⁶. En España los freires sanjuanistas desempeñaron interesantes funciones financieras¹²⁷. No fueron excesivamente importantes en Navarra¹²⁸, mientras que dentro del ámbito aragonés tuvieron una trascendencia mucho mayor¹²⁹. La obligación de hacer envíos a la casa central de la Orden en el Mediterráneo Oriental pudo forzarles a familiarizarse con este tipo de prácticas. El volumen de las operaciones debió de ser lo suficientemente considerable como para que surgieran rumores acusando a templarios y hospitalarios de acumulación de riquezas. El Papa Honorio III tuvo que desmentirlos en 1218¹³⁰.

La base imprescindible para poder realizar operaciones financieras era disponer de liquidez monetaria. Los hospitalarios castellano-leoneses claramente disfrutaban de ella. En 1179 eran capaces de desembolsar 1.500 maravedís para recuperar unas posesiones que el rey Fernando II de León les había arrebatado con ocasión de la repoblación de Villalpando¹³¹. Al monarca castellano Alfonso VIII le pagaron nada menos que 18.500 maravedís a cambio de que renunciase a sus pretensiones sobre Castronuño y otras propiedades sanjuanistas cercanas en 1190¹³². Durante el siglo XIII continuaban manejando respetables cantidades de dinero. En sólo un año (1290) la Orden podía dedicar un total de 107.400 maravedís para hacer cuatro compras¹³³. Gozando de esta desahogada posición económica, el priorato castellano-leonés se podía permitir gestos tales como el de desempeñar las

124. FOREY, Alan, *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*, Londres, MacMillan, 1992, pp. 115–119. DEMURGER, Alain, *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*, Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 146–147.

125. DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios*, Barcelona, Martínez Roca, 1986, pp. 174–180, 215–219. DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Los templarios y el origen de la banca*, Madrid, Dilema, 2004.

126. PRUTZ, H., «Die finanziellen Operationen der Hospitaller», en *Sitzungsberichte der philosophisch-historischen Klasse der Bayerischen Akademie der Wissenschaften*, Munich, Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1906, pp. 28–37.

127. BARQUERO GOÑI, Carlos, «Actividades financieras de los hospitalarios en la España medieval (siglos XI–XV)», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, volumen I, pp. 87–110.

128. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII–XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, volumen I, pp. 229–233.

129. LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1982, pp. 205–209. BONET DONATO, María, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII–XIV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 223–230 y 234.

130. MANSILLA, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III (1216–1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, p. 155, n.º 197.

131. Biblioteca Nacional, Manuscrito 5.790, f. 64. Publicado por GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, pp. 293–295, n.º 37.

132. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 352–353, n.º 171.

133. AHN, Órdenes Militares, carpeta 577, n.º 20. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 638–639, n.º 399; pp. 639–641, n.º 400 y pp. 643–644, n.º 402.

propiedades particulares de una de sus freiras en 1184¹³⁴ o el de liberar a los vecinos hospitalarios aragoneses de una importante deuda en la época del priorazgo de don Fernán Pérez Mosejo (1280–1286)¹³⁵.

La actividad financiera de los freires sanjuanistas que tenemos mejor documentada en Castilla y León es la de los préstamos en metálico. Los deudores podían ser personas pertenecientes al estrato nobiliario como Gonzalo Osorio, hijo del conde don Osorio, quien debía al Hospital en el momento de fallecer tres caballos, una lóriga, dos grebas y 440 áureos. Sus hermanas fueron las que tuvieron que amortizar el préstamo mediante la entrega de la villa de Ribola en 1180¹³⁶. También podía tratarse de ilustres representantes del alto clero, como el mismo arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada. La suma adeudada en esta ocasión fueron 6.000 áureos. En junio de 1219 el arcediano de Toledo, enviado por don Rodrigo, abonó 600 áureos y 1.500 maravedís de la moneda de Burgos a la Orden en Medina del Campo con las siguientes condiciones: si el Arzobispo pagara el día 17 de enero siguiente otros 1.200 maravedís, le serían devueltos los 1.500 maravedís que acababa de entregar. En caso contrario, los perdería. La razón de ello estribaba en que el tipo de cambio aplicable variaría: en el primer caso se calculaba a razón de siete sueldos y medio de la moneda burgalesa por cada maravedí, mientras que en el segundo serían 8 sueldos y 8 dineros de la misma moneda¹³⁷.

Los freires sanjuanistas llegaron a ser prestamistas de la misma monarquía. Sabemos que en noviembre de 1177 el Hospital de Jerusalén era el tenente de Asturias en prenda del rey y que a su vez había arrendado la tenencia a Gutierre Suárez¹³⁸. Esta situación se prolongó por lo menos hasta agosto de 1178 con la única diferencia de que el arrendatario era entonces Fernando González¹³⁹. Parece lógico deducir de esto, como se ha hecho, que la Orden de San Juan habría proporcionado cierta cantidad de dinero al rey Fernando II de León y que la tenencia de Asturias sería la prenda que el monarca había entregado hasta la devolución de la misma¹⁴⁰. A su vez, los freires se habrían apresurado a hacer negocio, arrendando la tenencia a otras personas. Por la misma época conocemos con toda certeza que el prior del Hospital Pedro de Areis prestó al monarca castellano Alfonso VIII un total de

134. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, p. 335, n.º 152.

135. Biblioteca Nacional, Manuscrito 20.551, ff. 182–183. AGUIRRE, Domingo, *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973, p. 187.

136. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, f. 170r-v.

137. Archivo de la Catedral de Toledo, O.2.C.1.60.

138. «*hospitale ierosolimitano tenente in pignus de rege Asturias. Guterro Suariz arrendante eas*». Archivo del monasterio de San Vicente de Oviedo, n.º 230. Publicado por FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (Años 781–1200). I Parte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1968, pp. 502–503, CCCXIX.

139. «*Hospitali ierosolimitano tenente in pignus Asturias Fernando Gonsaluis arrendante eas*». Archivo del monasterio de San Vicente de Oviedo, n.º 231. Publicado por FLORIANO LLORENTE, Pedro, *Colección...de San Vicente*, pp. 509–510, CCCXXIV.

140. GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, p. 122. GARCÍA LARRAGUETA, Santos, «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), p. 499.

7.500 áureos. Como pago de la deuda, en 1189 el rey cedió al prior que sucedió a Pedro de Areis, Martín Pérez, una heredad situada entre Cubillas de Duero y Castronuño, y otra en Vega de Ruyponce¹⁴¹.

No tenemos constancia de nuevos préstamos proporcionados por la Orden de San Juan a la monarquía castellano-leonesa durante el siglo XIII, pero hay un indicio que nos sugiere que la colaboración financiera continuó. Cuando, ya en el siglo XIV, el rey Alfonso XI tuvo necesidad urgente de dinero para sufragar los gastos del cerco de Algeciras, envió precisamente al prior del Hospital, frey Alfonso Ortiz Calderón, para que lo pidiera al Papa¹⁴². El 28 de abril de 1343 el monarca castellano otorgó poder al Prior para negociar un préstamo por valor de un máximo de 100.000 florines con el pontífice Clemente VI o con cualquier otra persona¹⁴³. Frey Alfonso Ortiz tuvo éxito en su misión. El 14 de junio del mismo año acordó con el Papa en Aviñón el préstamo de 20.000 florines de oro para Alfonso XI. La suma debía emplearse en los gastos del asedio de Algeciras y había de ser devuelta el 25 de diciembre de 1344¹⁴⁴. Poco después, el monarca castellano dio su aprobación a la gestión realizada por el prior¹⁴⁵ y le ordenó que emplease la suma en pagar los sueldos atrasados de la flota genovesa que bloqueaba la bahía de Algeciras por encargo suyo¹⁴⁶. Lo más interesante de este episodio para nosotros es que nos muestra cómo la realeza castellana continuaba confiando en los servicios del prior de la Orden de San Juan como experto en asuntos monetarios. Por tanto, es probable que la colaboración en estos temas entre la monarquía y el Hospital se prolongara también durante el siglo XIII.

No sólo los reyes hicieron uso de la experiencia financiera de la Orden de San Juan. También un papa, Honorio III, debió tenerla en cuenta cuando nombró al prior del Hospital como uno de los cuatro recaudadores de la vigésima parte de las rentas eclesiásticas de León, Castilla y Portugal con destino a Tierra Santa en 1217¹⁴⁷.

Otra actividad de los freires sanjuanistas la encontramos testimoniada únicamente en Toledo: el comercio al por menor. Al parecer, el Hospital disponía de trece tiendas en la ciudad desde el año 1176¹⁴⁸. El rey Alfonso VIII las eximió de todo tipo de contribuciones pocos años después, en 1190¹⁴⁹. Se sigue citando a un mesón

141. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 346-347, n.º 165.

142. ROSELL, Cayetano (ed.), «Crónica del rey don Alfonso Onceno», en *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, volumen I, p. 347.

143. Archivo Vaticano, Arm. C, n.º 70. Publicado por SERRANO, Luciano «Alfonso XI y el Papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras», en *Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma. Cuadernos de trabajos*, III, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1915, pp. 26-27, III.

144. AV, Arm. C, n.º 318. Publicado por SERRANO, Luciano, «Alfonso XI y el Papa Clemente VI...», pp. 27-31, IV.

145. AV, *Castel S. Angelo*, Arm. II, caja 4, n.º 13. Publicado por SERRANO, Luciano, «Alfonso XI y el Papa Clemente VI...», pp. 31-32, VI.

146. ROSELL, Cayetano (ed.), «Crónica del rey don Alfonso...», p. 368.

147. AV, Registro Vaticano 9, f. 65. Publicado por MANSILLA, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, pp. 29-31, n.º 35.

148. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 296-297, n.º 124.

149. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos (compil.), *Libro de privilegios...*, pp. 354-355, n.º 173.

toledano de la Orden en 1224¹⁵⁰. Todavía Pedro López de Ayala, ya en la siguiente centuria, continúa señalando la presencia de una posada sanjuanista en Toledo¹⁵¹.

6. CONCLUSIÓN

Durante demasiado tiempo ha predominado en la historiografía la idea de que la Orden del Hospital, al ser una orden internacional o «extranjera», se limitó de forma exclusiva a enviar recursos desde Castilla al Oriente Latino durante los siglos XII y XIII. La apoyatura documental en la que descansa esta visión es claramente insuficiente. Un examen detenido de la información disponible nos permite ahora presentar un novedoso panorama de la cuestión en la que la perspectiva es mucho más compleja.

En definitiva, hay que reconocer que las fuentes nos informan muy poco acerca de la suerte que tenían los recursos obtenidos por la Orden del Hospital de sus posesiones en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII. Sin embargo, los pocos datos disponibles nos permiten afirmar que, con toda seguridad, lo primero en que debían utilizarse estas sumas era en el mantenimiento de todas las instalaciones y miembros de la Orden en Castilla y León. Lo que sobraba después de esto se habría de emplear en cuatro partidas distintas (y no sólo en una): en primer lugar aportaciones al convento central del Hospital en Oriente, en efecto, pero después también actividad militar en la propia Corona de Castilla, desempeño de funciones asistenciales (y propiamente hospitalarias), y finalmente soporte para algunas operaciones financieras.

150. AHN, Códices, 987 B, f. 85r. HERNÁNDEZ, Francisco J., *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, pp. 370-371, n.º 413.

151. LÓPEZ DE AYALA, Pedro, «Crónica del rey don Pedro», en ROSELL, Cayetano (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, volumen I, p. 420. LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Buenos Aires, Secrit, 1994-1997, volumen I, p. 56.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL URBANISMO PÚBLICO EN VALENCIA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV

SOME THOUGHTS ON PUBLIC URBANISM IN VALENCIA DURING THE FIRST HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

Agustí Campos Perales¹

Recepción: 2014/11/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/27 ·

Aceptación: 2014/12/2

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14866>

Resumen

El urbanismo público bajomedieval en la ciudad de Valencia se rigió principalmente en base a la actuación de los *jurats*, el poder ejecutivo de ésta, y la *Junta de Murs i Valls*, una institución creada el 1358 para gestionar las obras de muros, valladares o caminos de la urbe y su término, entre otras competencias. El devenir de este urbanismo, que cabe separar pero no individualizar del mercado inmobiliario privado, se debe entender, como se pretende enfocar en este artículo, a partir de interpretaciones económicas y sociales y que van más allá de las estrictamente estéticas o artísticas. A través de las fuentes administrativas (*Manuals de Consells*) se puede analizar la participación activa de la oligarquía urbana en el urbanismo público de Valencia además de sus dimensiones territoriales y geográficas.

Palabras clave

urbanismo; Valencia; siglo xv; *jurats*; *Junta de Murs i Valls*

Abstract

Public urbanism during the late middle ages in Valencia was regulated principally by the activity of the *jurats*, its executive power, and the *Junta de Murs i Valls*, an institution created in 1358 to manage the constructions in walls, moats or roads

1. Universitat de València. C.e.: campea@alumni.uv.es.

inside the city's boundary. The development of this urbanism, independent but not separated from the private property market, has to be understood, as we try to do in this article, from economic and social interpretations, that go therefore beyond those strictly aesthetic and artistic. By administrative sources (*Manuals de Consells*) is possible to analyse the implication of urban oligarchy in public urbanism of Valencia as well as its territorial and geographical dimensions.

Keywords

urbanism; Valencia; 15th century; *jurats*; *Junta de Murs i Valls*

EL URBANISMO ES LA DISCIPLINA que se centra en el estudio de la organización, la definición y la determinación de los ambientes urbanos; esto es, pretende analizar el aspecto físico, normativo y regulador de las maneras con las que los contextos sociales se asientan sobre el territorio. O en otras palabras, cómo las ideologías plasman sus ideales en el modo de configurar los espacios, ya sean públicos o privados. No obstante la complejidad que entraña el estudio de la ciudad, con todas sus implicaciones y limitaciones², esta definición, reinterpretada a partir de Vittorio Franchetti³, es el punto de partida de las reflexiones que prosiguen para el caso del urbanismo medieval de la ciudad de Valencia.

En este artículo, en primer lugar se introducirá el proceso por el cual el municipio se hace con el control del urbanismo público (finales del siglo XIV), hasta entonces en manos privadas. En segundo lugar se analizará de qué modo este control es mediatizado por los grupos dirigentes, y cómo se manifiesta este esfuerzo económico en las arcas municipales. Además se relacionará la participación del patriciado urbano en estas políticas a partir de varios indicios que permiten pensar en una connivencia de los gobernantes con el patriciado. No obstante, también se destacará el papel de los habitantes en el devenir urbanístico de la ciudad. Por último se concluirá con la idea de que todo este proceso de fortalecimiento del poder *público* en aquellos aspectos de reforma urbana tiene un último objetivo implícito: el de consolidar la preponderancia del municipio de Valencia e influir aun más si cabe en el territorio.

1. INTRODUCCIÓN

Después de la conquista cristiana de Valencia, en 1238, la continuidad funcional parece ser la nota dominante en algunos espacios de la nueva ciudad. Verbigracia, la red de mezquitas de la medina andalusí, que constituyó la base del nuevo sistema de parroquias. Asimismo, la arqueología ha demostrado que al menos durante dos o tres generaciones posteriores a la llegada de las huestes catalanas y aragonesas, se reutilizaron las viviendas que habían ocupado las familias andalusíes. El cambio de esta tendencia sucede al final del siglo XIII cuando se detectan las primeras *pobles* o barrios planificados de nueva planta que se desarrollarán con más vigor

2. Varios trabajos coordinados por Jean Passini muestran la complejidad metodológica acerca de fuentes y recursos y las variables para aproximarse al urbanismo medieval: la casa, el interior doméstico, el palacio, la calle, la parroquia, etc. Véase: PASSINI, Jean (coord.): *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2001 y PASSINI, Jean & IZQUIERDO, Ricardo (coords.): *La ciudad medieval: de la casa principal al palacio urbano*, Toledo, Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, 2011.

3. FRANCHETTI PARDO, Vittorio: *Historia del urbanismo. Siglos XIV y XV*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1984, p. 15.

durante la primera mitad del siglo XIV⁴. En su creación jugó a favor, sin duda, el escaso intervencionismo del municipio en materia urbanística⁵.

No obstante, la inhibición del municipio como agente urbanizador finaliza en las últimas décadas de la centuria. Ciertamente que la magistratura del *mostassaf*, el funcionario encargado del control, entre otros aspectos, del espacio público⁶, está presente en Valencia desde el mismo momento en que se funda la nueva urbe cristiana. Pero en esta nueva etapa, la creación de la *Junta de Murs i Valls* y el protagonismo de los *jurats* en la ordenación urbanística de la ciudad situará al municipio, no como juez de los intereses privados, sino como partícipe de los mismos⁷.

Para entender esta transformación cabe tener presente dos cuestiones. Como afirman Josep Torró y Enric Guinot, las condiciones sociales que habían propiciado que un grupo de mercaderes y juristas emplearan sus esfuerzos en operaciones urbanísticas decisivas para la transformación de la antigua medina habían desaparecido⁸. Además, esta etapa coincide con una creciente concienciación del municipio como protagonista decisivo en la ordenación del espacio, no sólo el que está ya construido, sino el que ofrece nuevas posibilidades de negocio. ¿El actor principal de esta nueva actitud? La oligarquía urbana que regirá desde entonces y se reproducirá en el poder de la *res publica* valentina⁹. Se inaugura, consecuentemente, y en paralelo a la pujanza económica y comercial de la ciudad de Valencia, una etapa de dominio público en sus asuntos urbanísticos¹⁰.

2. EMBELLECER LA CIUDAD: UNA MUESTRA DEL ORGULLO DEL PATRICIADO URBANO

Varios autores han insistido respecto a las implicaciones estéticas del urbanismo en la Valencia bajomedieval y su relación con el orgullo del patriciado urbano. La imagen simbólica de la ciudad era el primer objetivo para intervenir urbanísticamente¹¹.

4. GUINOT, Enric: «La construcción de una Ciudad feudal: Valencia (1238–1300)», en HERMOSILLA, Jorge: *La Ciudad de Valencia. Historia, Geografía y Arte de la Ciudad de Valencia*, Vol. 1. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, p. 177.

5. GARCIA-OLIVER, Ferran: «La xarxa urbana de la Corona d'Aragó», en NARBONA VIZCAÍNO, Rafael (ed.): *Jaume I i el seu temps 800 anys després*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2013, pp. 158–159.

6. SEVILLANO COLOM, Francisco: *Valencia urbana a través del oficio del Mustassaf*. Valencia, Alfonso el Magnánimo, 1957.

7. IRADIEL, Paulino: «Mercado inmobiliario, crédito y crecimiento urbano medieval en Valencia», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el occidente europeo (siglos XI–XV)*. 33 *Semana de Estudios Medievales*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2007, p. 388 y siguientes.

8. TORRÓ, Josep & GUINOT, Enric: «De la Madína musulmana a la ciutat. Les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270–1370)», *Saitabi*, 51–52 (2002), p. 95.

9. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239–1418)*. Valencia, Ayuntamiento, 1995, pp. 87–100.

10. En este momento los cambios urbanísticos en Valencia respecto a su pasado islámico son muy significativos y el espacio urbano se modifica a un ritmo trepidante. Sobre los cambios y las continuidades del paisaje urbano medieval europeo, y sobretudo hispánico, con una visión de conjunto, véase: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.): *El espacio urbano en la Europa medieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006.

11. A modo de ejemplo: SERRA DESFILIS, Amadeo: «La belleza de la ciudad. El urbanismo en Valencia (1350–1410)»,

¿A qué se debió esta actitud? A partir del último cuarto del siglo XIV la actividad constructiva en Valencia se acelera. Aunque la iniciativa de las *pobles*, como se ha dicho antes, tiende a desaparecer, se rehabilitan casas de origen musulmán y se levantan construcciones de gran relevancia como el *Portal dels Serrans* o el *Campanar Nou*. Todo esto, es necesario recordarlo, pese a las sucesivas olas de la peste y las mortalidades que le siguieron; unos fenómenos que, en cambio, favorecieron un *boom* demográfico sin precedentes. Y la estructura del mercado inmobiliario, afirma Paulino Iradiel, se benefició de esta nueva situación¹².

La dinámica migratoria rural y artesana, especializada, y también de origen foráneo, que favoreció los avencindamientos, tuvo que ayudar a la recuperación de la demanda efectiva, hecho que, obviamente, enorgullecía a los gobernantes. Expresiones como *copiós poble* o *lo gran poble* abundan desde esta época en la documentación municipal valentina¹³. Valencia representa, pues, durante el siglo XV, la capitalidad de un reino rico y dinámico. Y dentro de esta realidad, el urbanismo tenía que jugar un papel esencial porque la imagen simbólica que la oligarquía pretendía exhibir, referida a su condición de capital, tenía su paralelo en el urbanismo y en su implicación estética. Veamos varios ejemplos¹⁴.

El 16 de mayo de 1416 se decide que la calle que va de las *Corts* a *Sant Bertomeu* se ensanche con objeto de embellecer dicha vía¹⁵. Entre las acciones que es necesario llevar a cabo está la de derrocar la casa de Pere Pelegrí, canónigo de la Seo de Valencia, por valor de 4.950 sueldos. Además, se tasan 3.300 sueldos por la obra, es decir, rehacer la vivienda¹⁶. Un mes más tarde, el 5 de diciembre, el *Consell* provee que para que se materialice esta última tasación, la ciudad compre una casa propiedad de Tomàs Morell situada en la misma calle; a Morell se le pagarán

Ars Longa: cuadernos de arte, 2 (1991), pp. 73–80. SERRA DESFILIS, Amadeo: «El Consell de Valencia y el *embelliment* de la ciudad (1412–1460)», en *Actas del Primer Congreso de Historia del Arte Valenciano*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1993, pp. 77–79. RUBIO VELA, Agustín: «La Ciudad como imagen. Ideología y estética en el urbanismo bajomedieval valenciano», *Historia Urbana*, 3 (1994), pp. 22–37.

12. IRADIEL, Paulino: *op. cit.* pp. 398–400.

13. RUBIO VELA, Agustín: «Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista», *Annales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000–2002), pp. 231–254.

14. Es necesario no olvidar que detrás de estas finalidades subyace la idea de crear una nueva memoria urbana, ciudadana: BRAND, Hanno *et alii* (coords.): *Memoria, Communitas, Civitas. Mémoire et conscience urbaines en occident à la fin du Moyen Âge*. Ostildern, Jan Thorbecke Verlag, 2003. Se trata de un proceso, el del orgullo del patriciado, general en la Europa del momento (siglos XIV y XV) plasmado en el urbanismo, como por ejemplo en Portugal: RIBEIRO, Maria do Carmo & MERO, Arnaldo Sousa: «A materialização dos poderes no espaço como expressão da memória e identidade urbana medieval», *Medievalista online*, 12 (julio–diciembre 2012) [En línea: http://www2.fcsh.unl.pt/niem/medievalista/MEDIEVALISTA12/melo_ribeiro1207.html Consultado el 29 de noviembre del 2014]. Estos cambios en el caso valenciano adquieren también unos rasgos religiosos. Los estudios sobre el influjo musulmán en el espacio urbano medieval en Europa son abundantes. Para el caso valenciano véase FALOMIR FAUS, Miguel: «El proceso de cristianización urbana de la ciudad de Valencia durante el siglo XV», *Archivo de arte español*, 254 (1991), pp. 127–140. Enrico Guidoni ha estudiado el caso de Italia en varias publicaciones, por ejemplo: GUIDONI, Enrico: «Urbanistica islamica e città medievali europee», *Storia della città*, 7 (1978), pp. 4–10.

15. Archivo Municipal de Valencia (AMV), Manuals de Consells (MC), A-26, fol. 141v. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: «Vida y urbanismo en la Valencia del siglo XV. Regesta documental», *Miscel·lània de textos medievals*, 6, Barcelona, CSIC – Institució Milà i Fontanals, 1992, p. 404, doc. 610.

16. *Idem*, fol. 190r.

3.000 sueldos por dicha propiedad. Para hacer frente a dicho pago, la ciudad ha de recurrir al censal, y con esta finalidad se firma el acuerdo: para que Pelegrí reciba su tasación, la ciudad tiene que endeudarse con el pago de 200 sueldos censales anuales establecidos a favor de Morell a un interés anual del 6,66%¹⁷. Al fin, la vivienda de Morell pasaba a manos de Pelegrí¹⁸, pero después de cargar un censal a cargo de la universidad de la ciudad de Valencia y agrandar aun más su deuda pública y sus maltrechos cofres. ¿Embellecer la ciudad a qué precio?

Tenemos que tener presente que el orgullo de la ciudad a la hora de racionalizar el espacio no solamente se centró en aquellos aspectos materiales y que dependían de su acción, esto es, del control de todo el proceso de reforma (deliberación, tasación, derribo, etc.), como tampoco en aquellos aspectos donde tenía competencias otorgadas *ex profeso*¹⁹. Paradigmáticas son al respecto las ayudas concedidas por el municipio a varios centros conventuales de la ciudad. A continuación se incluyen tanto las que recibieron una respuesta positiva por parte de los gobernantes como las que se rechazaron (véase TABLA I).

De todas estas demandas, quizás el caso más relevante sea la ayuda que se concedió al convento de Santo Domingo. Aunque en el texto no se hace referencia al estado de ruina del edificio, la demanda de los predicadores y la decisión del *Consell* dejan intuir unos intereses comunes entre la ciudad y la orden mendicante, que se relaciona con la idea que se ha dicho antes: la imagen y el simbolismo de la ciudad. Como recuerda la provisión, el 1 de mayo de 1454 se tenía que celebrar un capítulo general de la orden «on hi havia a convenir gran nombre de frares de diverses parts», de modo que la imagen que transmitiera el convento en este encuentro sería un reflejo directo de la situación social y económica de la ciudad.

La consecuencia directa de estas políticas es clara en virtud de estos dos ejemplos. La capacidad económica del municipio se excedía (censales, retrocensos, etc.) en los

17. AMV, MC, A-26, fol. 195v. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.*, p. 412, doc. 649. Se documentan otros casos que siguen maneras similares de proceder. El 1410, de la tasación que se hizo de la casa de Manuel Pardo, una parte se convirtió en el capital de un censal que le rentaría a un interés, también, del 6'66%. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Valorar el precio de las viviendas. Poder municipal y mercado inmobiliario en la Valencia medieval», en DENJEAN, Claude & FELLER, Laurent (eds.): *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge 1. La besoin d'expertise*. Madrid, Casa de Velázquez, 2013, p. 147. Seis años más tarde, el 1422, la Generalitat pagaba un interés del 7'14% («XIIII^m lo mil-ler») por los pagos atrasados que había contraído con Jaume Desplà, notario, a quien le habían comprado por 38.000 sueldos una casa donde situar la primitiva sede de la Generalitat. Se trata de una zona muy próxima a la localización de la vivienda de Morell. Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Generalitat* (Clavería), reg. 685, fol. 98v. Según IRADIEL, Paulino: *op. cit.* p. 410, la práctica general por lo que respecta al recurso al crédito dentro del mercado inmobiliario privado en Valencia en la misma época era del 7'5%.

18. AMV, MC, A-26, fol. 196r. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 410, doc. 641.

19. El 1259 Jaime I concedía al municipio de Valencia la propiedad de todos sus muros, barbacanas, fosos y plazas. CORTÉS, Josepa (ed.): *Liber privilegiorum civitatis et regne Valencie. I, Jaume I (1236-1276)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2001, pp. 176-177, Privilegio n. 60. Posteriormente, en 1271, en los *Furs* se reconocía que el espacio público era inviolable y que se basaba en las vías interurbanas (calles y callejones sin salida), intersecciones (plazas) e infraestructuras sanitarias (valladares, acequias, etc.), además de que su titularidad era municipal. COLÓN, Germà & GARCIA, Arcadi (eds.): *Furs de València*, Vol. IV. Barcelona, Barcino-Fundació Jaume I, 1983, p. 148. Como ha advertido SERRA DEFILIS, Amadeo: «La ciutat d'Ausiàs March», en *Ausiàs March i el seu temps*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1997, p. 52, la actuación del municipio en los asuntos urbanísticos parece ajena a un plan de conjunto que abarcara todos sus aspectos de reforma urbana.

TABLA 1. DONACIONES OTORGADAS Y DENEGADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA A DIFERENTES CENTROS RELIGIOSOS DE LA CIUDAD

Fuente: elaboración propia a partir de los registros de los MC (ver notas a pie de página).

FECHA	LUGAR	CANTIDAD	INICIATIVA
12/2/1417	Monasterio de Santa Isabel ²⁰	2.200 sueldos	La abadesa
5/4/1429	Monasterio de Santa María de Jesús ²¹	2.200 sueldos	Alfonso el Magnánimo y la reina María
5/4/1429	Convento de Santa María del Carmen ²²	550 sueldos	<i>No consta</i>
20/11/1434	Convento de Santa María Magdalena ²³	<i>Denegada</i>	La prior
20/12/1434	Convento de la Trinidad ²⁴	<i>Denegada</i>	Los frailes
15/9/1440	Monasterio de la Zaidía ²⁵	1.100 sueldos	La reina María
5/5/1441	Convento de San Agustín ²⁶	550 sueldos	El prior y otros frailes
9/5/1442	Convento de Santa Isabel ²⁷	1.100 sueldos	La abadesa
4/5/1448	Convento de Santa María del Carmen ²⁸	550 sueldos	Los frailes
11/4/1454	Convento de Santa Isabel ²⁹	1.000 sueldos	<i>No consta</i>
11/4/1454	Convento de Santo Domingo ³⁰	500 sueldos	<i>No consta</i>

casos en los que se invertían cantidades ingentes de dinero, tanto para pagar las indemnizaciones, muy abundantes en la documentación municipal valenciana, como para ayudar a actuar en construcciones que no eran de dominio público. El argumento, y también los intereses de la ciudad parecen claros. Embellecer la ciudad, desde una perspectiva estética, y por consiguiente poner de relieve de una manera implícita y explícita la caracterización de Valencia como capital de su reino. Pero para estas finalidades, los ingresos rutinarios no eran suficientes. Por consiguiente, es necesario hacerse una pregunta: ¿cuál fue la importancia del

20. AMV, MC, A-26, fol. 216v.

21. AMV, MC, A-29, fol. 73v.

22. *Idem*, fol. 77v.

23. AMV, MC, A-30, fols. 213v-214r.

24. *Idem*, fol. 220v.

25. AMV, MC, A-32, fol. 213r.

26. *Ibidem*, fol. 246r.27. *Idem*, fols. 53v-54r, 2.ª mano.

28. AMV, MC, A-34, fols. 79v-80r.

29. La deliberación en: AMV, MC, A-35, fol. 100v, 2.ª mano. La decisión en: *Idem*, fols. 101v-102r, 2.ª mano.30. *Idem*.

endeudamiento de la ciudad de Valencia en esta primera parte del siglo xv a la hora de afrontar su gestión urbanística?

3. ENDEUDAMIENTO Y URBANISMO

3.1. LA DEUDA PÚBLICA EN LA VALENCIA DEL SIGLO XV. EL CENSAL COMO MECANISMO DE FINANCIACIÓN

Durante la segunda mitad del siglo xiv se consolida el recurso al censal, tanto en ambiente privado, como mecanismo de compraventas de tierras o viviendas, entre otras transacciones, como en ámbito público. En la ciudad de Valencia, en el contexto de la Guerra con Castilla se regulan paulatinamente los préstamos para convertirlos en censales, tal y como ocurrirá definitivamente en 1366 a través de un decreto³¹. Las ventajas del nuevo sistema crediticio son fundamentalmente dos: su flexibilidad temporal, teniendo en cuenta la dilatación de los términos para devolver los importes prefijados, y los intereses que se le asociaban, por debajo de la mitad del 20%, cifra que caracterizaba los antiguos modelos de préstamos³².

Así pues, desde finales del siglo xiv se consolidó una creciente deuda pública que no dejó de incrementarse en el Cuatrocientos. El proceso fue casi general a nivel europeo. Los datos agrupados por Antoni Furió para la Corona de Aragón demuestran el nivel colosal y lo alarmante de esta dinámica³³. En el tránsito intersecular (siglos xiv–xv), la deuda pública en Valencia respecto del total de fuentes financieras, por ejemplo, pasó de representar el 39% en 1365 a un 50% en 1402³⁴, factor que consolidó una oligarquía urbana que detentaba estas emisiones, provocando «una simbiosis entre el ejercicio del poder y la capitalización financiera de la ciudad»³⁵. Además, como apunta García Marsilla, el proceso de endeudamiento se consolidaría y se agravaría con la entronización de la dinastía Trastámara, etapa en la que además del municipio (para hacer frente a sus necesidades), la Corona también se abasteció de recursos monetarios a través de la deuda pública, confiando sus pretensiones al mismo municipio valentino y, en menor medida, al cabildo catedralicio³⁶.

31. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238–1366)», *Revista d'Història Medieval*, 7 (1996), p. 168.

32. *Idem*, pp. 165–169.

33. FURIÓ, Antoni: «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999), pp. 35–80.

34. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente & SÁIZ SERRANO, Jorge: «De la peita al censal. Finanzas municipales y clases dirigentes en la Valencia de los siglos xiv y xv», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel & FURIÓ, Antoni (eds.): *Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Lérida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 307–334.

35. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos xiv–xv», *Edad Media: revista de historia*, 14 (2013), p. 198.

36. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Avalando al rey: Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia

Dicho esto, toman más sentido todavía las ideas expuestas anteriormente sobre la consolidación de una oligarquía urbana que mostraba su orgullo a través del urbanismo. Porque precisamente esta racionalización espacial, basada en unas determinadas intenciones estéticas, se financiaba en parte gracias a la deuda pública —para las necesidades del municipio— que este mismo patriciado adquiría.

Los censales más apetecibles, sin duda, eran aquellos que venían de las instituciones públicas, por las cantidades y las garantías que ofrecían. A través de este recurso se conseguía liquidez inmediata, de modo que los objetivos por los que se cargaba el censal se conseguían con celeridad³⁷. Por ejemplo, durante el reinado de Alfonso V, la presión de la monarquía para que la ciudad prestase dinero para las empresas italianas del rey provocó que la universidad recurriera al censal habitualmente, con las consiguientes contrapartidas económicas tanto para la ciudad como para la monarquía³⁸. Una comparación al respecto. Si el 1430 el baile general tenía que abonar el 12% de sus gastos anuales a la ciudad de Valencia en concepto de pagos por pensiones de censales, el 1440 la cantidad ascendía al 25%.

La consecuencia directa de estas prácticas fue la paulatina perpetuación de una deuda consolidada, así como el bloqueo de las rentas o el encarecimiento de aquellos préstamos que la ciudad tenía que adquirir para afrontar sus necesidades³⁹. En una carga de censales del 23 de noviembre de 1423 se describe claramente la situación financiera de la ciudad y su falta de salud crediticia:

(...) La dita ciutat exporta gran deshonor e vergonya e dan (...) car si les pensions dels censals que fa la ciutat, o retardades pagar per tants de temps com és d'aquestes, la universitat de la dita ciutat, en cas de necessitats de haver pecúnies com en altra via menys damnosa, la dita ciutat no havia sinó per via de carregaments de censals no trobaria fàcilment les dites pecúnies (...)⁴⁰

Uno de los principales objetivos, pues, se centraba en minimizar la importancia del censal dentro de la universidad. Y también en el ámbito del urbanismo, ya que los recursos que se podían destinar a este fin se reducían con el paso del tiempo. En los dos epígrafes siguientes trataremos de introducir la problemática del endeudamiento, tanto el que asumió la ciudad a través de los *jurats* y el *Consell* como el que soportó la *Junta de Murs i Valls*, una institución aparentemente independiente pero subordinada muchas veces al control del municipio.

del siglo XV», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel & MENJOT, Denis (coords.): *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, p. 379.

37. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2002, p. 383.

38. Valencia prestó más de dos millones y medio de sueldos en censales durante el reinado de Alfonso V. SEVILLANO COLOM, Francisco: *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*. Valencia, Instituto Valenciano de Estudios Históricos, 1951. Citado por NARBONA, Rafael & CRUSELLES, Enrique: «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1999), p. 195.

39. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Avalando al rey...», *op. cit.* p. 384.

40. AMV, MC, A-28, fols. 14v-15r.

3.2. LOS JURATS Y EL CONSELL

¿Cuál era la vía para mitigar el peso de la deuda? Reducir el precio de los censales, como se hizo, por ejemplo, el 12 de febrero de 1417, cuando el *Consell* decidió que los censales cargados sobre los derechos de la *Font de la Mar* se redujeran «a for de xv^m sous lo mil·ler» (6,66%)⁴¹. La salud financiera de la fuente era débil tanto por circunstancias económicas y sociales⁴², como climáticas, por las avenidas del río Turia y el avivamiento del marjal como zona semipantanosas. Es evidente, dicho esto, que el urbanismo medieval y moderno de la ciudad de Valencia se vio profundamente afectado por los condicionantes geográficos.

El 10 de junio de 1424, el *Consell* decidió que se cargaran 1.000 florines censales ya que la «Font de la Mar era trencada». El gestor de la fuente expuso que «com que a present d'aygua no y va, (...) aquells que paguen los drets de la dita font cessarien de pagar aquells, e per consegüent no·s porien pagar los censals e interesses que són carregats sobre los dits drets, ans haurien ésser a càrrech de la ciutat»⁴³. Las palabras son explícitas: endeudamiento, inclemencias meteorológicas y más endeudamiento. Meses después, el 16 de febrero del 1425, se volvió a evidenciar que los censales cargados sobre los derechos de dicha fuente no habían sido suficientes; fue necesario, entonces, cargar 13.000 sueldos más, de nuevo como carga *censalística*⁴⁴. Esta avenida del río, en definitiva, causó sólo en la *Font de la Mar* pagos por valor de 24.000 sueldos.

Otra riada, que terminó el 27 de octubre de 1427, tal vez la más importante que sucedió en Valencia durante el reinado de Alfonso el Magnánimo⁴⁵, también comportó el endeudamiento de la ciudad a través de la emisión de censales. En un acto del *Consell* del 30 de julio de dicho año, se otorgaba poder a Francesc Rojals, síndico de la ciudad, a cargar hasta 90.000 sueldos en censales. Y siguiendo este acuerdo, el 9 de diciembre del mismo año, como consecuencia de la inundación que causó el río, fue necesario vender censales «in dirigendo alveum rivi Albole sive Godalaviar»⁴⁶.

Pero el recurso a la deuda no era un mecanismo exclusivo para hacer frente a las inclemencias meteorológicas y a las características geográficas de la ciudad de Valencia. Las tareas de construcción y reparación de caminos y calles también

41. AMV, MC, A-26, fols. 217v-218r.

42. El 5 de noviembre de 1418 los *jurats* denunciaban que «enemichs de Déu e del bé públich, induïts de sperit diabolical», habían «assajat trabucar e trencar hun spirall de aquells de la Font que va al Grau de la Mar e una porta ab què·s tanca, (...) la qual font ha costat gran quantitat de moneda per fer lo conducte de aquella». AMV, MC, A-27 fol. 64r-v.

43. AMV, MC, A-28, fols. 61v-62r.

44. *Idem*, fols. 116r-v.

45. Siguiendo el relato del *Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim*, que fecha la riada el 25 de octubre, esta «se'n portà dues arcades del pont del[s] Sarans e quatre arcades del pont del Real, e entrà en la Trenitat e en lo Real (...)». RODRIGO LIZONDO, Mateu (ed.): *Melcior Miralles: Crònica i Dietari del Capellà d'Alfons el Magnànim*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, p. 178.

46. AMV, Notal de Antoni Pasqual, p-2, sin foliar.

tenían su soporte económico en los censales. Por ejemplo, en los trabajos de construcción del camino de Requena, el 28 de septiembre de 1428 se cargaron diferentes cantidades de censales que hicieron que el presupuesto final superara en un 66,6% el previsto⁴⁷. En 1455, por otro lado, para comprar la casa de Antoni Vilaragut, situada detrás de l'Almodí y así hacer calle, y después del acuerdo entre las partes, el *Consell* mandó cargar un censal de 10000 sueldos para sufragar dicha adquisición. En definitiva, el *Consell* vio en el censal la salida rápida para llevar a cabo sus iniciativas urbanísticas. Pero estas políticas implicaban, además de al poder ejecutivo de la ciudad de Valencia, a otro partícipe: la *Junta de Murs i Valls*.

3.3. LA JUNTA DE MURS I VALLS

Más allá de los ecos fiscales y bélicos que son consustanciales a la fundación de la *Junta de Murs i Valls*, tanto la nobleza como la Iglesia no vieron con buenos ojos que, a partir del privilegio de Pedro el Ceremonioso, dado el 18 de septiembre del 1358 por el cual se creaba dicha Junta, tuvieran que participar también en las colectas para construir y reparar los muros y valladares de la ciudad y el término de Valencia⁴⁸. Según una carta fechada el 24 de agosto de 1358, enviada al infante Ferran, lugarteniente del Reino de Valencia, e incorporada en el *Aureum Opus*, el Ceremonioso expresaba que tenían que «contribuir totes persones de qualsevol sien condició e stament, axí com per fur, tothom hi és tengut». Después de esta exhortación el lugarteniente convocó a los tres «braços de la ciutat e terme de València» encomendándoles a que «haguessen bon acord e tractament entre si». La actitud de la Iglesia y de la nobleza fue contraria al mandamiento real. Pero después de las negociaciones y las argumentaciones a favor y en contra de estos pretextos se llegó a un acuerdo entre los tres brazos⁴⁹. Y como pretendía el Ceremonioso, a partir de ahora la *Junta de Murs i Valls* se administraría por tres personas, una por cada brazo⁵⁰.

47. AMV, MC, A-29, fol. 29v. Citado por MUÑOZ NAVARRO, Daniel & URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio: *El Camino Real de Valencia a Castilla, S. xv-xviii: El Camí de Requena, un itinerario històric*. Valencia, Conselleria d'Infraestructures i Transports, 2011, p. 62.

48. La formación de la Junta es una consecuencia directa de la guerra con Castilla, tanto fiscal como urbanísticamente. BAYDAL, Vicent: *Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250 - c. 1365)*, Vol 1, (Tesis doctoral inédita), Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2011, p. 730 y siguientes. Sobre el privilegio: ALANYÀ, Lluís (ed.): *Aureum Opus regaliū privilegiorum civitatis et Regni Valentie* (Edición facsímil), Valencia, Ayuntamiento, 1999. Original del 1515, Valencia, Dídac de Gumiel Impresor, fols. 125r-126r. Privilegio LXXVIII.

49. SÁNCHEZ CUTILLAS, Carmelina: «La Fàbrica Vella, dita de Murs i Valls», en VIII *Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Vol. II, Valencia, 1973, pp. 203-204. El espíritu de esta medida no era otro que un privilegio dado por Jaime I el 1251 por el cual se obligaba a que todos los habitantes de la ciudad de Valencia y su término contribuyeran en la reparación de sus murallas y fosos: CORTÉS, Josepa (ed.): *op. cit.* pp. 152-153. Privilegio n. 40.

50. Sobre la Junta y su funcionamiento: MELIÓ URIBE, Vicente: *La Junta de Murs i Valls. Historia de las obras públicas en la Valencia del Antiguo Régimen, siglos XIV-XVIII*. Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1997.

Aun así, la Junta no se dotó de una estructura administrativa con base jurídica y unos principios sólidos hasta el año 1406. En este mismo proceso, que concluyó con la promulgación de una sentencia arbitral, se evidenció que la Iglesia todavía era reticente a aceptar el privilegio promulgado casi medio siglo antes. Después de la negociación y la intervención del gobernador del Reino de Valencia para dirimir la disputa entre la ciudad, por una parte, y los miembros de la nobleza y la Iglesia, por otra, se llegó a una decisión consensuada⁵¹. Desde entonces se constituyó un organismo que en base a dos impuestos, el de la General Contribución y la Particular Contribución —el primero se basaba en un impuesto fijo sobre los lugares que estaban sujetos a conciertos o convenios con la Junta, mientras que el segundo se centraba en el impuesto del Almodí (12 dineros por cada cahíz de trigo)— gestionó y administró las obras públicas de la ciudad de Valencia.

De una manera análoga a lo que sucedió con las finanzas de la ciudad, y en relación a la administración y financiación de las tareas de racionalización del espacio, la *Junta de Murs i Valls* también sucumbió a la deuda pública. De este modo, en 1419, por ejemplo, en los capítulos que se promulgaron nuevamente y que alteraron en algunos aspectos la sentencia de 1406, se estipulaba «que ls dits obrers per tot lur sfforç, entendran en fer reduir los censals e interesses que la dita obra fa a xv^m lo mil·ler, e que de aquells qui la dita reducció fer no volran, faran quitament»⁵². Aquel mismo año, y siguiendo la misma idea, el *Consell* decidía en concordia con los estamentos eclesiástico y militar que se redujeran los intereses de estas deudas al 6,66%, «car axí-s carreguen huy per la ciutat e per altres»⁵³. La mayoría de los censales habían sido suscritos 7, 14, 7, 69 y 8,33%, por lo cual la disminución deudora «seria gran alleujament a la dita Obra». La reducción de los censales es una muestra, como se ha dicho antes, de la carga censalista a la que se veía abocada la Junta. Pero era un recurso estéril si se tienen en cuenta las posteriores provisiones que se efectuaron a tales efectos.

Si en 1435 la cantidad a quitar⁵⁴ anualmente se establecía en 500 sueldos⁵⁵, en 1448 el juramento del sotsobrer contemplaba el doble, 1000 sueldos a quitar durante su gestión anual⁵⁶. La situación que se describe en ambos casos corresponde a la de una institución que no tiene capacidad de actuación, casi en bancarrota, ya que las pensiones que se tenían que pagar a los acreedores casi igualaban a los fondos anuales de la institución. «Les dites obres són encarregades de diverses censals e interesses, en tant que gran part de les pecúnies se han [de] convertir

51. ARV, *Governació*, reg. 2193, fols. 23r–25v, 4.ª mano (6/3/1406).

52. AMV, Ms. 1413, fol. 21r.

53. AMV, MC, A-27, fols. 111v–112r (31/5/1419).

54. El *Diccionario de la Lengua Española*, [En línea] Real Academia de la Lengua Española [Consultado el 27 de noviembre del 2014: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>] define el verbo «quitar» en su segunda acepción como «desempeñar lo que estaba en prenda o garantía».

55. AMV, MC, A-30, fol. 236r (4/1/1435).

56. AMV, Ms. 1413, fols. 37r–38r (8/5/1448).

e despendre en pagar les pensions dels dits censals e interesses, de què diverses obres que són necessàries e oneroses a la dita ciutat, per suplir a les dites pensions, han a cessar», se afirma en el acuerdo de 1435⁵⁷.

Por lo que respecta a esta incapacidad de actuación como consecuencia de los gastos por deudas, es sintomático que en 1450 el *Consell* cargara un censal por valor de 10.000 sueldos atendiendo a la petición de la Junta, pues «per rahó de les grans aygües (...), los camins fora de la ciutat se eren gestants en tal manera que les gents qui portaven los viures a aquella ne altres no y podien venir, ans s'i perdien moltes bèsties que restaven stacades que no les ne podien traure e se'n seguien tots dies molts dans e inconvenients». Pero detrás del argumento climático estaba la incapacidad de acometer con sus responsabilidades de «adobs de camins e semblants» ya que la Junta «a present no tenia moneda prompta»⁵⁸.

Dentro de esta vorágine censalista, se han reconocido dos censales que se asignaron a la Junta y que tuvieron que deteriorar su capacidad de acción. En 1448 se cargaron 75.000 sueldos sobre los bienes de la Junta para que se repartieran entre aquellos que habían perdido sus casas en el incendio de la «Fusteria, Trench e Pelleria»⁵⁹. Y en 1460 se admitieron otros varios censales por valor de 80.000 sueldos como indemnizaciones por el asalto de la Morería de Valencia cinco años antes⁶⁰. Resulta paradójico observar que un siglo después de la fundación de la *Junta de Murs i Valls*, los mismos grupos sociales que se opusieron a su creación, es decir, a contribuir en los gastos de reparación y construcción de los muros y valladares de la ciudad, se aprovechen de las condiciones sociales y económicas del municipio para comprar rentas de censales. En definitiva, la realidad de esta institución es el progresivo camino hacia el endeudamiento. La Junta era la institución ideal para que el municipio se enfrentara a gastos imprevistos. En 1415, algunos de los pagos que se efectuaron para sufragar la visita del Papa Benedicto XIII a Valencia se cargaron sobre las cuentas de la Junta⁶¹. Una problemática, la de la deuda, que en los siglos XVI y XVII se hizo más que patente con deudas anuales que superaban con creces los ingresos y la incorporación de nuevas vías —infructuosas— de financiación. Llegados a este punto es necesario hacerse una pregunta. ¿Además de que esta oligarquía fuese la principal beneficiaria de esta plétora deudora, lo fue solamente a nivel económico o también en cuanto a lo material se refiere?

57. Una decisión del 1485 obligaba a los escribanos de la Obra a elaborar un nuevo libro «per ço que cascuna vegada que se celebrara situada, se puxen veure les dites provisions si mester les hauran». AMV, Ms. 1413, fol. 42r (2/9/1485).

58. AMV, MC, A-34, fols. 269v-270r (9/2/1450).

59. AMV, MC, A-30, fol. 89r (11/5/1448).

60. AMV, *Notal de Jaume Beneito*, r-17, sin foliar (29/4/1460). Los acreedores fueron: los caballeros Berenguer Vives de Boïl, Baltasar Bou y Lluís de Lorig; los donceles Bernat Canell y Gisbert de Valleriola; el presbítero de Santa Caterina Joan Gras; na lolant, mujer del caballero Pere d'Exarch; Francesc Barceló, pupilo, y su procurador Vicent Gramilles; Miquel Dalmau, doctor en leyes y Berenguer Cardona, notario. Sobre el asalto a la Morería: RUZAFÁ GARCÍA, Manuel: «Façen-se cristians los moros o muyren», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 87-110.

61. AMV, *Sotsobreria de Murs i Valls*, sig. d³-24, carta suelta (29/7/1415).

4. LA AYUDA DEL *CONSELL* AL CABALLERO LLUÍS DE VILA-RASA: ¿INTERÉS PÚBLICO O BENEFICIO PERSONAL?

La política urbanística trasluce a través de algunas referencias documentales la presencia de la oligarquía urbana. La consistencia de las decisiones, los gastos que se invierten y algunas de las intervenciones llevadas a cabo, iniciadas a partir de la propuesta de algún miembro de estos grupos dirigentes, así lo parecen indicar. Es el caso de las obras que se realizaron en las *Voltes de la Pelleria* el 1422 cuando el caballero Francesc de Soler, jurado, actuó como uno de los responsables de tasar el corral de los Frailes del Puig, cercano a la vivienda que Soler poseía⁶². O el hecho que sucedió en 1447 con el derribo de un *alberquet* de Pere Alfonso, barbero, situado enfrente de la iglesia de San Salvador. Esta posesión se mandó demoler en 1445, decisión que comportaba: por un lado, que Alfonso recibiera de micer Pere Ram, vecino suyo, o de su heredero, 60 sueldos, y de la universidad de Valencia, 200 más, como compensación, además de los pertrechos resultantes de las obras; por otro lado, que Antoni del Miracle, quien poseía una vivienda que confrontaba con la de Alfonso, pagara al cabildo de la Seo 220 sueldos por los 19 sueldos con laudemio y fadiga que recibía anualmente la Seo por parte de Alfonso⁶³.

No obstante esta resolución, dos años más tarde, todavía no se habían pagado los 220 sueldos estipulados a la Seo. Es más, el 9 de noviembre de 1447 el *Consell Secret*, del cual Antoni del Miracle formaba parte, decidió que «attés que lo dit alberch del dit enderrocament no ha pres tal mellorament, ans (...) han pres gran dan, que les dites onze lliures vinguen a càrrech de pagar e pach al dit Capítol en lo dit nom la dita ciutat de les pecúnies comunes de aquella (...)»⁶⁴. La probable intervención de del Miracle en favor suyo se vuelve a documentar en este mismo sitio unos meses más tarde, ya que en este caso una comisión formada por Joan Gallén y Bertomeu Sánchez, obreros, con dos jurados, tasaron el derribo de dos tabiques de la casa de del Miracle en 15 libras y 10 sueldos (310 sueldos), al lado de la cual poseía otra casa⁶⁵.

No obstante estas indagaciones es muy complicado establecer un criterio con el fin de confirmar o negar que algunas de estas intervenciones derivaran del propio interés de algunos ciudadanos. Aunque muchas resoluciones que se copian en las reuniones de los *jurats* y el *Consell* son ambiguas, carentes de detalles, y además en otras muchas se debió ocultar información, se pueden establecer algunas características para intuir el peso de la oligarquía en algunas resoluciones. Amadeo

62. El 30 de marzo de 1422 se daba poder al *Consell Secret* de acudir a observar las posibles obras en una calle sin salida cercana a la vivienda de Francesc de Soler: AMV, MC, A-27, fols. 363v-364r. El día siguiente, Soler formaba parte de un grupo más reducido, con Francesc Ferrer, maestro de la ceca, para tasar las obras: *Idem*, fol. 364r. El 20 de abril se publicaban las tasaciones: *Idem*, fol. 365r-v.

63. AMV, MC, A-33, fols. 131v-132r (16/8/1445). CÁRCEL ORTÍ, M.ª Milagros: *op. cit.* p. 550, doc. 1333.

64. AMV, MC, A-34, fols. 34v-35r (9/11/1447).

65. *Ibidem*, fols. 58v-59r (26/2/1448). CÁRCEL ORTÍ, M.ª Milagros: *op. cit.* p. 558, doc. 1374.

Serra ya advirtió sobre la propuesta que hizo el conde de Cocentaina en 1452 al *Consell* para que éste le ayudase a derruir una vivienda que había comprado y que se encontraba en estado de ruina, con la finalidad de abrir una plaza⁶⁶. Desconocemos cómo terminó la propuesta del noble. Sí que conocemos cómo concluyó, veinte años antes, una propuesta similar del caballero Lluís de Vila-rasa.

En la reunión del *Consell Secret* del 28 de septiembre de 1430 Vila-rasa expuso que «posseïa hun alberch en la parròquia de Sent Andreu de la dita ciutat, en passatge molt públich». Se trataba de un «alberch vell», de manera que «lo havia obrat de nou». Por esta razón, además de que «en lo enfront del dit seu alberch, a la part que va a la dita església de Sent Andreu, resta per obrar lo dit enfront, lo qual stà molt leig», pedía que «plagués a l'honorable Consell fer-hi qualque ajuda»⁶⁷. El argumento del noble era considerar que, teniendo en cuenta que muchos individuos transitaban por la calle donde él tenía su vivienda, la ciudad tenía cierta obligación moral, siguiendo el ideal de embellecimiento explicado más arriba, de ayudarlo económicamente para rehacer la fachada de la vivienda que estaba delante de su propia casa, tal vez de su misma propiedad. El *Consell* encomendó entonces al *Consell Secret* una decisión, y el 13 de octubre del mismo año decidió elegir unos tasadores para que se tasara el enfrente del caballero Vila-rasa. Estos serían Francesc Corts, caballero, Ponç Despont, ciudadano, Francesc Ferrer, maestro de la ceca de Valencia, Francesc Pérez, carpintero, y Joan del Poyo, maestro de las obras de la ciudad.

Definitivamente, el *Consell Secret* decidió tasar dicha fachada por precio de 125 libras, es decir, 2.500 sueldos⁶⁸. Así pues, la ciudad había desembolsado una importante cantidad de dinero por un supuesto beneficio común para la *res publica*; lo que obtenía Vila-rasa era embellecer la vivienda que se encontraba delante de la suya, cosa que ya no «perjudicaba» su posesión terminada de obrar. Sobre el interés del caballero acerca de esta donación, la presencia de un *atzucac* o calle sin salida delante de su vivienda podría ayudar a comprender por qué razón el noble la pidió. Unos días más tarde del pago, otra resolución del municipio, el 18 de enero de 1431, el *Consell* daba licencia de cerrar «hun carreró qui és davant mossén Luís de Vilarrasa»⁶⁹.

Es significativo que en 1446, en otra provisión del *Consell*, cuando situaba geográficamente la casa de na Joana, mujer de Francesc Bonet, marinero, se cite que su localización era cercana a la plaza «dita vulgarment de mossén Loís de Vilarrasa»⁷⁰. La huella del caballero quedaba fosilizada en la toponimia de la parroquia de Sant Andreu y cercana a la iglesia, la misma situación que citaba el

66. SERRA DESFILIS, Amadeo: «El Consell de Valencia...», *op. cit.* p. 77.

67. AMV, MC, A-29, fol. 62v, 2.ª mano (28/9/1430).

68. *Idem*, fols. 91v-92r, 2.ª mano (18/1/1431).

69. *Idem*, fol. 99r, 2.ª mano (20/2/1431).

70. AMV, MC, A-33, fol. 174r (23/2/1446).

primer documento dónde el caballero suplicaba la ayuda a la ciudad. La nomenclatura Vila-rasa, aunque aparece documentada con anterioridad⁷¹, deja entrever la importancia de la estirpe, y en nuestro caso de Lluís de Vila-rasa: jurado por el brazo militar, pero también consejero caballero en 1433 y 1435, además de ujier de armas de Fernando de Antequera⁷² y de Alfonso el Magnánimo⁷³. ¿La importancia política del personaje pudo influir para que pudiese ser beneficiario de esta ayuda? ¿Prevalcía el interés público o por el contrario el beneficio personal de amparar a un personaje cercano al monarca? No se puede afirmar que la ciudad favoreciese por regla general a los miembros de la oligarquía en la política urbanística, aunque este tipo de pago sí que es único por lo que respecta a la intervención y sobre todo al gasto económico. El dinero invertido, 2.500 sueldos, no es una cantidad menospreciable teniendo en cuenta las urgencias económicas del municipio y el costo acumulado en las actividades urbanísticas ya llevadas a cabo.

5. LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES EN LA DINÁMICA URBANÍSTICA: MECANISMOS DE DEFENSA E INICIATIVAS VECINALES

La política de embellecimiento de la ciudad llevó a la masiva tasación de saledizos, paredes que se tenían que modificar o viviendas que se tenían que derrocar⁷⁴. El complejo sistema en el que los tasadores y los propietarios, tanto útiles como eminentes, participaban, ha sido descrito por García Marsilla como un

proceso de «justicia redistributiva» pues, al más puro estilo medieval, que convertía al municipio en el árbitro de las relaciones vecinales de una forma muy directa, y que, seguramente, ofrecería, al menos en apariencia, una sensación de equidad mucho más evidente que en la mayoría de los procesos actuales de expropiación⁷⁵.

Diferentes variables difíciles de interpretar actuaban para efectuar las tasaciones de manera correcta⁷⁶. Y teniendo en cuenta esta complejidad, en varios casos los afectados y el poder municipal se enfrentaron por el valor de las tasaciones.

71. HINOJOSA MONTALVO, José: *Una ciutat gran i populosa. Toponímia y urbanismo en la Valencia Medieval*. Valencia, Ayuntamiento, 2014, pp. 1208–1209 atribuye el nombre a Joan Vilarrasa, atendiendo a un documento del 1407.

72. *Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de València (1306–1644)*. Introducción y notas de CARRERES ZACARÉS, Salvador. Valencia, Acció Bibliogràfica Valenciana, 1930–1935, p. 429.

73. No se tiene que confundir este personaje con su hijo, también llamado Lluís Vila-rasa y poeta contemporáneo de Ausiàs Marc. BROCH, Àlex (dir.): *Història de la Literatura Catalana. Literatura Medieval (ii). Segles xiv i xv*, Barcelona, Editorial Barcino – Enciclopèdia Catalana – Ayuntamiento de Barcelona, 2014, pp. 398 y siguientes.

74. Según GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Valorar el precio de las viviendas...» p. 151, las expropiaciones afectaron durante la Edad Media a un 18% de los inmuebles de Valencia.

75. *Idem*.

76. Una de las variables que se seguían para tasar las obras era considerar la importancia o no importancia de la calle donde se encontraba la vivienda afectada. En las tasaciones de las obras de las *Voltes de la Pelleria* se considera

Un caso extraordinario por su dilatación en el tiempo es el que ocurrió con la casa de Domingo Crespí, conocido iluminador de la Valencia del siglo xv. Su vivienda, situada frente a la Cofradía de San Jaime, fue derrocada por valor de 63 libras (1.260 sueldos) además de las 17 libras (340 sueldos) correspondientes por mejoras⁷⁷. Era frecuente que los inmuebles tuvieran rentas asociadas, es decir, que a cambio de que sus propietarios hubieran recibido algún préstamo, estos tuvieran que pagar un censo⁷⁸. Este era el caso de la casa de Crespí, quien tenía que pagar un censo a un beneficio eclesiástico, el de Llorenç Romeu, presbítero beneficiario de la iglesia de Sant Esteve, por valor de 18 sueldos anuales. Pues bien, estas cantidades que recibía Romeu fueron motivo de litigio durante casi veinte años.

Cuando a Crespí se le tasan los 1260 sueldos no se hace ninguna referencia al canon en metálico que anualmente tenía que pagar a Romeu. Pero sí que se cita dos años después, el 17 de julio de 1421, cuando la ciudad volvía a ordenar que su casa se demoliese. Si seguimos esta última provisión, el *Consell* decidió, a propuesta del síndico de la ciudad, que se hiciera saber

en scrits o de paraula als honorables micer Francesch Blanch e micer Gabriel Ferrer, que dins x jorns o altre temps que al dit síndich apparra, hagen derrocat o fet derrocar tro al sòl l'alberch d'en Domingo Crespí, il·luminador, que a present resta a derrocar en la plaça que és davant lurs alberchs, feta satisfacció al dit en Crespí de ço que degut é[s] al censaler de son censal (...)⁷⁹.

Francesc Blanc y Gabriel Ferrer son, según el texto, los encargados de llevar a cabo la orden del *Consell* y del síndico. Ambos son abogados, el primero del municipio y el segundo asesor de el justicia civil⁸⁰. Es un hecho destacable que en esta provisión se afirme que la casa de Crespí *resta a derrocar en la plaça que és davant lurs alberchs*. ¿De Blanc y Ferrer?⁸¹ Sorprende que estos dos abogados, beneficiarios de las mejoras, y por tanto parte interesada, sean también los encargados de interceder para que finalmente el espacio que ocupaba la casa del iluminador se embellezca. No es muy difícil concluir que la actitud de los dos juristas, pues, tuvo que ser favorable a actuar con celeridad con la finalidad de crear una plaza delante de sus posesiones.

que por el valor del censal, 7 sueldos, se tenían que pagar a los Frailes del Puig 7 libras (140 sueldos) «com lo carrer sia de poqua valor». AMV, MC, A-27, fol. 365r-v (30/4/1422).

77. AMV, MC, A-27, fol. 105r-v (28/3/1419). La provisión por la que se decidía hacer plaza delante de la Cofradía: *Idem*, fol. 86v (7/1/1419).

78. En una tasación del 1444 de diferentes casas que rodeaban la Lonja, de los seis afectados, cinco tenían asociadas rentas. Por esta razón, a la hora de valorar el precio de las viviendas se tuvieron en cuenta estas características. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Valorar el precio de las viviendas...» p. 148.

79. AMV, MC, A-27, fol. 320r-v. Editado en: ALIAGA, Joan; TOLOSA, Lluïsa y COMPANYY, Ximo: *Documents de la pintura valenciana medieval i moderna. III, (1401-1425)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, p. 599.

80. GRAULLERA SANZ, Vicente: *Derecho y juristas valencianos en el siglo xv*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2009, pp. 75 (nota 82) y 195.

81. En la misma provisión que se tasaba la casa de Crespí, se incluye «primerament l'alberch de Madona Barberà, muller que fon d'en Guillem Vidal, qui està après micer Francesch Blanch (...)». AMV, MC, A-27, fol. 105r-v (28/3/1419). CÁRCCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 421, doc. 695. El 31 de mayo de 1419, en una provisión que recuerda que las casas ya habían sido valoradas, el espacio frente a la Cofradía es llamado «plaça de micer Francesch Blanch». *Idem*, fol. 112r. *Idem*. p. 423, doc. 705.

Según se lee en dicha provisión, Romeu ya había recibido la indemnización correspondiente, aunque no se informa de qué cantidad recibió. Desconocemos qué pudo ocurrir pero casi veinte años después, a propósito del censal que recibía de la casa de Crespi, Romeu comenzó un proceso en la Real Audiencia que concluyó con una sentencia del lugarteniente del Reino de Valencia, Juan de Navarra, hermano del Magnánimo⁸². Siguiendo esta resolución, dada el 4 de diciembre de 1437, y aludiendo al derecho que correspondía a Romeu de recibir anualmente los 18 sueldos censales con laudemio y fadiga sobre la casa de Crespi, se le daba la razón en este proceso frente a la ciudad y su síndico

condempnantes dictam universitatem et eius sindicum ad dandum et solvendum dictis beneficiato et beneficio iusta stimacionem predictorum xviii^o solidorum censualium perpetualium et pensiones eorum a die inderrocamenti dicte domus quod sunt anno millesimo cccc xx^o usque ad diem realis solucionis.

La ciudad, pues, tenía que pagar la cantidad correspondiente a los años desde que la casa se derrocó hasta la solución final. Esta cantidad la tasó el notario Dionís Cervera el 28 de febrero de 1439 por un valor de 1.200 sueldos⁸³.

Esta tasación incorporaba, además de las pensiones que Romeu no había recibido desde 1420 (342 sueldos), el valor del censal (610 sueldos), los gastos ocasionados por el proceso judicial (196 sueldos y 6 dineros) y la amortización del censal (150 sueldos), aunque finalmente la cantidad se acabó estipulando en 1.200 sueldos porque «mossén Lorenç Romeu no ha volgut sinó sexanta lliures». El litigio, así pues, es una muestra de las variables que se asociaban a la tasación de las viviendas, de la complejidad del mercado inmobiliario de la Valencia medieval y de la capacidad de la monarquía para interceder entre los individuos y el municipio, sin que Juan de Navarra, en cambio, pusiera en tela de juicio la política urbanística del *Consell*.

Un caso similar, aunque no tan problemático, ocurrió con una casa de Ausiàs Nogueres, panadero. El 26 de mayo de 1445 se tasaron varias viviendas que se encontraban entre la plaza de la *Fruita* y la plaza del *Cardenal*, más o menos el espacio que ocupa hoy en día la plaza de *l'Almoina*⁸⁴. Entre estas, la de Nogueres se tasó por valor de 100 libras (2.000 sueldos)⁸⁵. No obstante, según parece, unos meses más tarde el afectado por las obras aún no había recibido la indemnización, ya que nuevamente el 25 de octubre del mismo año se decidió que se pagaran 10 libras de las 100 con que se había tasado la construcción. ¿Y de las 90 libras restantes?

82. ARV, *Governació*, reg. 268, fol. 14r-v.

83. AMV, MC, A-32, fols. 47v-48r. Editado en: RAMÓN MARQUÉS, Nuria: *El origen de la familia Crespi, iluminadores valencianos*. Segorbe, Mutua Segorbina, 2002, pp. 158-159. Siguiendo esta noticia, la obra se hizo «per fer plaça davant los alberchs dels honorables micer Francesch Blanc e micer Berthomeu Sist». En la sentencia a favor de Romeu se afirma que la casa se hallaba «in platea vulgariter nuncupata de micer Berthomeu Sist (...)». Esta acumulación de casas propiedad de expertos en derecho alrededor de la Generalitat, la Casa de la ciutat, la Audiencia y la Cofradía de San Jaime, dio lugar a la llamada calle *dels Juristes*, que hoy en día conserva su nombre. GRAULLERA SANZ, Vicente. *op. cit.* p. 81.

84. HINOJOSA MONTALVO, José. *op. cit.* p. 606.

85. AMV, MC, A-33, fols. 111v-113r.

65 libras se tenían que entregar a Pasqual d'Aranda, «en certs noms», tal vez en representación de los propietarios eminentes de la vivienda; y se retenían 25 «per aquells dihuyt sous [e] huyt diners censals ab loïsm e fadiga que lo dit alberg era tengut fer cascun any als hereus o legataris de la honorable Madona Ysabel, muller quòndam de l'honorable maestre Pere Soler, pagadors en cert terme»⁸⁶.

El 18 de junio de 1457, más de una década después de las tasaciones, los herederos de Madona Isabel aún no habían recibido en concepto de censales las cantidades estipuladas. En esta fecha el *Consell* decidió que se entregaran las 25 libras a Jaume de Vilaragut como heredero de la «noble Madona Castellana, quòndam muller sua, hereva que fonch de la dita na Ysabel, àvia sua»⁸⁷. Este es un ejemplo más de la complejidad del urbanismo público en Valencia, que se relacionaba de una manera directa con el mercado inmobiliario privado en muchas ocasiones. El beneficiario de la tasación, cabe destacar, no fue Madona Castellana, nieta y heredera de Madona Isabel en primer término, sino su marido, pues Castellana ya había fallecido en el momento del pago definitivo. Además, contrariamente al caso de la casa de Crespí, la cantidad que recibió Vilaragut no contó con las rentas que se habían dejado de percibir desde el momento de la demolición de la vivienda hasta la provisión definitiva ni la posible devaluación monetaria de las 25 libras. Romeu litigó y terminó recibiendo el dinero que, justamente, le pertenecía. Y las rentas asociadas a la vivienda de Nogueres, Vilaragut las recuperó sin contender. No ocurrió lo mismo el 1444 cuando los vecinos de la calle *dels Serrans* expusieron que el ensanche de dicha vía no beneficiaría a sus casas, sino que las haría inhabitables. La reina María, lugarteniente del monarca, hizo prevalecer la voluntad de embellecimiento de la ciudad y sancionó positivamente la iniciativa del municipio. Así mismo, la provisión real establecía un principio significativo, pues la sentencia promulgada por la reina entre los vecinos y el municipio se convirtió en una de las argumentaciones con que se basaba un privilegio posterior por el cual se otorgaba a los gobernantes la facultad de expropiar aquellas partes de las casas que no favorecieran el ornato de la ciudad⁸⁸.

Estos ejemplos ponen en tela de juicio la consideración de la relación del individuo con el municipio de una manera unidireccional y sobre todo subordinada. Aunque las directrices de reforma urbana emanaban casi por completo de las ideas estéticas dominantes entre el patriciado, existían mecanismos de defensa por parte de los habitantes: litigar ante la justicia, o como después veremos, adquirir los servicios de un obrero que ejerciera como tasador por parte del afectado. En esta época se produjeron, también, peticiones de los afectados que consideraban resultar perjudicados por una tasación incorrecta o que no compartían la actuación municipal. Por esta razón es necesario plantearse la capacidad de influir individual

86. *Ibidem*, fol. 151r-v (25/10/1445).

87. AMV, MC, A-36, fol. 9r-v, 2.ª mano.

88. ALANYÀ, Lluís (ed.): *op. cit.* fols. 194v-195r. Privilegio XLII.

—y también colectivamente— respecto a las «decisiones inapelables del poder» y por tanto no se tiene que menospreciar el papel de los habitantes en la dinámica urbanística de Valencia en la primera mitad del siglo xv. Dos casos al respecto. Por un lado, a Miquel Garí, brunetero, que habitaba en 1416 una vivienda en la calle de la *Draperia del Lli*, se le tasaron en un primer momento 60 libras (1.200 sueldos) por los saledizos de su casa que se tenían que derrocar⁸⁹. Unos meses más tarde, al mostrarse en desacuerdo con esta cantidad, hizo «instància ab los honorables jurats que ho fessen tornar a regonéixer, car ell era estat lles en la dita estimació». El *Consell* decidió entonces, con la ayuda y el acuerdo de los tasadores, que se le entregaran 10 libras (200 sueldos) más. Por otro lado, en 1400 se prohibieron las obras que se tenían que llevar a cabo en la esquina de la prisión común de la ciudad, frente a la casa de Pere Comuel, canónigo de la Seo de Valencia, por la oposición vecinal⁹⁰. ¿Se hacía efectiva, pues, la justicia redistributiva a la cual se ha hecho referencia antes? Es más, los habitantes de Valencia participaron activamente en las iniciativas de reforma urbanística que tuvieron lugar en estas fechas. Al menos tres grandes reformas urbanísticas del período que nos ocupa se llevaron a cabo gracias a una iniciativa vecinal (1416–1419). Se trata de las mejoras en las calles de la *Corretgeria* y de la *Draperia del Lli* y en la plaza *dels Àngels*⁹¹.

Por último, en esta encrucijada compleja de intereses públicos y privados se han documentado varios casos en los que la ciudad asume los costos que en un primer momento habían sido tasados a los beneficiarios de las mejoras ocurridas; verbigracia, en una calle no identificada geográficamente donde Joan Vesach poseía una vivienda. Es interesante centrarse en este documento porque en él se esclarece el proceso de tasación. El 26 de febrero de 1448 el *Consell* acepta las valoraciones de una casa que posee Joan de Palmeri, mercader pisano, en la parroquia de Sant Martí. Estas son propuestas por Jaume Gallén, obrero, en representación de la ciudad, y Joan Abrí, también obrero pero representando el afectado⁹². Los tasadores proponen que se paguen a Palmeri 40 libras (800 sueldos) «per lo derrocament dels barandats o exides (...)». Y que de las mejoras, los vecinos contribuyan del siguiente modo (TABLA 2).

Estas mejoras suman 800 sueldos, idéntica cifra a los *empeoramientos* que se han de pagar a Palmeri. Pero al final la ciudad pagará 40 sueldos ya que los 240 sueldos por las mejoras que recibe una vivienda de Palmeri que se encuentra contigua a la tasada se han reducido a 200. Después de las mejoras, entonces, la ciudad sólo pagará 40 sueldos, de manera que habría financiado el embellecimiento de esta zona de la urbe sin un esfuerzo económico significativo. Y Palmeri recibiría,

89. AMV, MC, A-26, fols. 188v–189v (16/10/1416). Cit. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 409, doc. 637.

90. CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 297, doc. 66.

91. Sobre las decisiones del *Consell*. *Corretgeria*: AMV, MC, A-26, fol. 141r–v (16/5/1416). *Draperia del Lli*: *Idem*, fol. 178r (8/8/1416). *Plaça dels Àngels*: AMV, MC, A-27, fol. 39v (13/8/1418). CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 404, 405 y 419, docs. 609, 616 y 685, respectivamente.

92. AMV, MC, A-34, fol. 58r–v (26/2/1448). CÀRCEL ORTÍ, M.^a Milagros: *op. cit.* p. 558, doc. 1373.

TABLA 2. TASACIONES DE LAS MEJORAS QUE RECIBÍA LA CASA DE JOAN DE PALMERI

Fuente: AMV, MC, A-34, fol. 58r-v (26/2/1448).

NOMBRE	OFICIO O CONDICIÓN	CANTIDAD
Ramon de Soler	Caballero	380 sueldos
Pere Caramau	[Mercader] ⁹³	75 sueldos
Joan de Vesach ⁹⁴	[Maestro en artes y medicina] (1432 ⁹⁵) y [Protofísico] (1461 ⁹⁶)	30 sueldos
Joan de Palmeri	Mercader	240 sueldos
Joan Gallard	Notario	75 sueldos

después de los cálculos, 600 sueldos: de los 800 tasados se les restan 200 de las mejoras que recibe su posesión. No obstante, un mes después Vesach todavía no había desembolsado los 30 sueldos por las mejoras que recibía su casa. Tal vez alegó falta de liquidez, pues en la reunión del *Consell* de 30 de marzo de 1448 se decidió que «com lo dit en Johan de Vesach no-s troba pagador e lo loguer del dit alberch no basta al cens que aquell fa, que los dits trenta sous vinguen a càrrech de la dita ciutat»⁹⁷. ¿Se trata de una medida de gracia del municipio?⁹⁸ ¿Justicia redistributiva, al fin y al cabo, que como afirma García Marsilla, causaba una aparente *sensación de equidad*? Equidad en un mar de relaciones complejas. En el fondo estaba el ideal de embellecer la ciudad, sin duda; pero había unos intereses que a veces convergían o chocaban, como se ha visto. El poder ejecutivo puso todo de su parte para que la financiación de estos cambios urbanísticos fuera de la manera más sopesada posible. Así, en 1447 se estableció que todos los años se gastaran 10.000 sueldos para demoler tabiques⁹⁹, aunque el año siguiente se decidió que

93. En el documento no se indica su condición. Aparece como mercader en GARCIA-OLIVER, Ferran *et alii* (eds.): *Hug de Cardona. Col·lecció diplomàtica (1407-1482)*, 1. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009, pp. 112 y 117.

94. «On de present habita mossén Joan Fabra, cavaller», afirma el documento. Fabra es uno de los personajes reales que, tal vez, aparezca en el *Espill* de Jaume Roig: GUIA, Josep: *Ficció i realitat a l'Espill. Una perspectiva fraseològica i documental*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, pp. 194-195.

95. En el documento no se indica su condición. Siguiendo a CRUSSELLES GÓMEZ, José M.ª: *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia, Diputación, 1997, p. 89, Vesach alquiló el 1432 una casa a la parroquia de Sant Martí —¿la misma dónde posee el 1448 la vivienda?— para abrir una escuela.

96. Identificado como protofísico del rey Juan II y posiblemente quien hizo llegar un *Titus Livius* al monarca. ESCARTÍ, Vicent Josep: «Conexiones e interferencias en la literatura valenciana del siglo XV», *E-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 11, junio 2011 [En línea] <http://e-spania.revues.org> [Consultado el 24 de octubre del 2014].

97. AMV, MC, A-34, fol. 67r-v (30/3/1448). CÀRCEL ORTÍ, M.ª Milagros: *op. cit.* p. 558, doc. 1375.

98. Un caso parecido ocurrió el 1448 cuando el *Consell* decidió que los 40 sueldos que tenía que pagar la Cofradía de San Jorge por las mejoras que recibía de derrocamiento de un saledizo de la vivienda de na Leonarda, mujer de Lluís Bonet, los pagara finalmente la ciudad. La decisión del *Consell*: AMV, MC, A-34, fols. 81v-82r (4/5/1448). La tasación: *ibidem*, fols. 67v-68r (30/4/1448).

99. AMV, MC, A-33, fol. 297r (27/5/1447).

no se sobrepasara dicha cantidad¹⁰⁰. Lo político y lo económico se relacionaban claramente, como ocurría con lo individual y lo colectivo y lo público y lo privado.

6. CONCLUSIONES

La principal conclusión que se debe extraer de estas reflexiones es que los intereses de la ciudad responden a las ya citadas intenciones estéticas y económicas del patriciado; pero del mismo modo, a los condicionantes simbólicos unidos al territorio. Porque, al fin y al cabo, el urbanismo es una manifestación, también, de la integración del campo y la ciudad en un sistema de relaciones mutuas. Una evidencia más, en definitiva, de que la urbe no vivía de espaldas a lo que ocurría más allá de las murallas. Sin el campo, la ciudad de Valencia no se hubiera abastecido de trigo u otros víveres de la huerta gracias a los caminos que conectaban el *hinterland*, el área de influencia urbana, con los núcleos de población más poblados y los centros de comercio¹⁰¹. Y esto interesaba sobremanera a los grupos dirigentes. El urbanismo como expresión del poder ciudadano.

Serra Desfilis ha demostrado que la red de caminos que rodeaban la capital del Turia era un espacio de actuación de primera magnitud para los maestros de obras teniendo en cuenta la importancia económica de estos ejes que por el norte, el sur, el este y el oeste estructuraban las relaciones de Valencia con su término y más allá¹⁰². Asimismo, los registros de la *Sotsobreria de Murs i Valls* dejan entrever la gran cantidad de capitales que se invertían para obrar estas vías de comunicación y el polo de atracción que encarnaba la ciudad por lo que respecta al abastecimiento de productos relacionados con la construcción¹⁰³. Tres hechos al respecto que demuestran la implicación de los gobernantes del municipio para estructurar

100. AMV, MC, A-34, fols. 88v-89r (11/5/1448).

101. Sobre el interés del patriciado urbano por el territorio circundante para garantizar los víveres y por lo tanto detentar un dominio sobre el ámbito rural inmediato más allá de las murallas: NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «La guardia de la huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo XIV», en *I Col·loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó. Edat Mitjana*, Vol. II, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, pp. 167-177.

102. SERRA DESFILIS, Amadeo: «Caminos, acequias y cruces de término. Las actividades de los maestros de obras en la Ciudad y el territorio de Valencia (siglos XIV y XV)», en DAUKŠIS ORTOLÁ, Sonia & TABERNER PASTOR, Francisco (eds.): *Historia de la Ciudad. II. Territorio, Sociedad y patrimonio*. Valencia, ICARO / Colegio Territorial de arquitectos / Ayuntamiento de Valencia / Universitat de València, 2002, pp. 108-124. Como síntoma del interés para configurar una red de caminos útiles para las gentes que entran y salen de la ciudad, el 23 de junio de 1428 el *Consell* de Valencia se reafirmaba en su decisión de dar licencia a Jaume Jofré para que entre el lugar de Almussafes y los Alcadis pudiera hacer «tants hostals tant com li plaurà». AMV, MC, A-29, fols. 12v-13r. El topónimo Alcadis tal vez tenga su origen en el árabe *qā'is* y de aquí *Alcaessia*, que SANCHIS SIVERA, José: *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*. Valencia, Tipografía Moderna, 1922, p. 33, describe como despoblado del término de Sollana y como una antigua alquería de Almussafes, en la comarca de la Ribera. COROMINES, Joan: *Onomasticon Cataloniae*, Barcelona, Curial Edicions, Tomo III, p. 179, col. izquierda 23-32. En la lista de los lugares de la Contribución de la ciudad de Valencia (1444, *ante quem*), aparece *Alcaycia*. AMV, Ms. 1413, fol. 31v.

103. Sobre la preponderancia de la ciudad respecto el ámbito territorial inmediato, y en todo el reino, por lo que afecta a la actividad constructiva, véase: GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente & IZQUIERDO ARANDA, Teresa: *Abastecer la obra gótica: el mercado de materiales de construcción y la ordenación del territorio en la Valencia bajomedieval*. Valencia, Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient, 2014, p. 51.

una red viaria eficaz. La construcción del camino de Requena tenía como objetivo, según se extrae de un documento de 1428 citado más arriba, «abondar de blats» la ciudad de Valencia. El 21 de abril del 1434, después de una riada que se llevó por delante el puente de la Mar, la ciudad tuvo que hacerse con los servicios de Joan de Sant Andreu, barquero, para que las gentes que iban y volvían del Grau no tuvieran que cruzar el río a pie por el puente del Real¹⁰⁴. En caso contrario, seguramente que el comercio marítimo se hubiera visto gravemente afectado. El censo de 10.000 sueldos del 1450, también citado antes, es elocuente por cuanto expresa como argumento que «(...) los camins fora de la ciutat se eren gestants en tal manera que les gents qui portaven los viures a aquella ne altres no y podien venir, ans s'i perdien moltes bèsties que restaven stacades, que no les ne podien traure e se'n seguien tots dies molts dans e inconvenients». Los objetivos de estas tres provisiones no eran otros que los de poder contar con una red de caminos eficiente para el normal funcionamiento de la vida cotidiana¹⁰⁵. El mercader italiano que comerciaba con todo tipo de productos; el labrador de la huerta que quería vender su cosecha en la ciudad; el vinatero castellano que pretendía acceder a la ciudad para vender sus excedentes; o el viajero que pasaba por la capital del Reino de Valencia.

Vicente Meliό afirmó en cuanto a la financiación de la *Junta de Murs i Valls* que Valencia actuó como centro de un *contado* alrededor de su área circundante, con una fuerza centrípeta en tanto que la capital compactaba y daba cohesión¹⁰⁶. El sistema fiscal de la Junta parece corroborar este control desde el centro hacia la periferia. Además de esta extensión del término, contemplada en los *Furs*¹⁰⁷, un privilegio de 1239, dado por Jaime I, concedía a los pobladores de Valencia el poder de cortar y llevar piedras, cal y yeso de cualquier lugar del reino para edificar sus casas y sus murallas. Valencia era la capital política, administrativa, comercial y cultural; y también lo era en aquello referente a la construcción¹⁰⁸. Tampoco se debe obviar, en tercer lugar, su sentido simbólico: las cruces de término que se construían en los límites geográficos de la ciudad de Valencia representaban el «final» de la ciudad en un sentido jurídico. También encarnaban, según la calidad de la piedra, el corte y su precio, la significación del urbanismo en la Valencia del siglo xv. Hasta la mínima expresión decorativa e iconográfica guardaba extrínsecamente su relevancia¹⁰⁹. El paisaje urbano de Valencia, pues, adquiriría unos caracteres difíciles de limitar. Más allá de las murallas no se terminaba la

104. AMV, MC, A-30, fol. 157r.

105. En el sugerente estudio de FURIONI, Chiara: *A day in a medieval city*, Chicago-London. The University of Chicago Press, 2005, se incorpora un capítulo dedicado a los *caminos que guían hacia la ciudad*. No debemos de olvidar que, al fin y al cabo, la ciudad medieval era un espacio de socializaciones individuales y colectivas. Es preciso, pues, rehuir interpretaciones impersonales.

106. MELIÓ URIBE, Vicente: *op. cit.* p. 50.

107. GARCÍA, Arcadi & COLÓN, Germà (eds.): *op. cit.*, Vol IV, p. 109.

108. CORTÉS, Josepa (ed.): *op. cit.* pp. 101-103. Privilegio n. 8.

109. SERRA DESFILIS, Amadeo: «Camino, acequias y cruces de término...», *op. cit.* p. 118.

ciudad, sino todo lo contrario, se expandía¹¹⁰. Valencia era «lo cap» (la cabeza); y el resto «los membres» (los miembros)¹¹¹. El urbanismo, de nuevo, como prerrogativa urbana y ciudadana.

Dicho esto, ¿se puede considerar el urbanismo, atendiendo a estos tres argumentos, como una vía de influencia del municipio respecto el área que la rodeaba? ¿Fue un procedimiento para aumentar su carácter megacefálico respecto a su área periurbana? Todo parece indicar que sí. Un ejemplo que lo manifiesta. En 1416 el obispo de Valencia, Hug de Llupià, pedía al *Consell* un nuevo recuento de los fuegos del lugar de Puçol en los siguientes términos:

(...) Lo senyor bisbe de València demanava ab gran instància que los fochs del seu loch de Puçol fossen comptats, per ço com del temps a ençà que aquell fon taxtat en la paga de Obra de Murs e Valls de la ciutat damunt dita, era estat molt disminuït e despoblat. E si lo dit Consell duptava que açò no-s degués fer per justícia, que assignàs una persona per part de la dita ciutat, e lo dit senyor n'i assignaria altre per ell, qui ensemps ab les persones que y serien assignades per los estaments de la Ecclesià e braç militar, los quals ja lo y havien atorgat fer-ho, faent-ho lo dit Consell veessen ço que lo dit senyor demanava se devia fer justícia o no¹¹².

El obispo argumentaba que el lugar de Puçol, partícipe de la General Contribución, desde que pagaba aquello que se le había asignado, había empezado a despoblarse, por lo cual pedía una reasignación más justa de estas cantidades. El *Consell*, aunque la Iglesia y la nobleza se mostraron favorables, se negó, decidiendo que «lo senyor bisbe sia pregat per los dits jurats ab paraules abtes e pertinents que al present se lexe de la dita demanda per lo gran dan que a la dita ciutat se'n poria seguir». La ciudad hacía prevalecer el acuerdo entre el municipio y el señor de Puçol.

Las palabras que copió el escribano pueden inducir a pensar que los *jurats* actuaron con cierta superioridad moral; no en vano, el lugar de Puçol, y aquí yace el significado más importante de la resolución, se encontraba bajo el dominio del obispo y del cabildo de la Seo de Valencia, con todas las implicaciones que esto suponía. La ciudad de Valencia se mostraba altiva y en cierto modo orgullosa de que a su alrededor el control territorial se ejerciese a través de sus prerrogativas. Y el urbanismo era uno de estos mecanismos para salvaguardar y acrecentar el poder real y simbólico de la «mare e cap del regne»¹¹³.

110. MENJOT, Denis: «La ville et ses territoires dans l'Occident médiéval: un système spatial. État de la question», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.): *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, p. 453, define que la influencia principal de la ciudad respecto a su territorio es la atracción de alimentos, de materiales de construcción y de materias primas para la población, intereses que como se ha visto también movían al patriciado valenciano.

111. MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: «'Mare e cap del regne': las relaciones epistolares de la ciudad de Valencia a finales del reinado de Alfonso el Magnánimo (1449-1454)», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz & SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.): *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 255-278.

112. AMV, MC, A-26, fol. 142r-v (16/5/1416).

113. MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: «'Mare e cap del regne'...», *op. cit.*

LA CASA Y CORTE DEL OBISPO ABULENSE SANCHO BLÁZQUEZ DÁVILA: UN MODELO CURIAL EPISCOPAL CASTELLANO A MEDIADOS DEL SIGLO XIV

THE HOUSEHOLD OF THE BISHOP OF ÁVILA SANCHO BLAZQUEZ DÁVILA: A MID-FOURTEENTH-CENTURY CASTILIAN EPISCOPAL CURIAL MODEL

Francisco de Paula Cañas Gálvez¹

Recepción: 2014/4/8 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/11 ·

Aceptación: 2014/11/18

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14867>

Resumen²

Estudio de la Casa y Corte del obispo abulense Sancho Blázquez Dávila tomando como fuente principal para su análisis estructural y prosopográfico el testamento del prelado y una amplia selección textos políticos, religiosos, jurídicos y literarios de la época. En pleno proceso de su formación, desarrollo y consolidación, las estructuras domésticas, burocrático-administrativas y ceremoniales de los diferentes ámbitos curiales castellanos, siempre inspiradas en el eficaz modelo regio, experimentaron en el ocaso de la Edad Media, y muy particularmente durante el siglo XIV, primero en el marco referencial de las reformas cortesanas impulsadas por Alfonso XI, y más tarde, tras la llegada al trono de los Trastámara, por Enrique II y Juan I, un destacado florecimiento estrechamente asociado a las nuevas formas de expresión representativa del poder político. El caso que ahora nos ocupa, resulta particularmente interesante por cuanto evidencia de forma palmaria la implantación de los modelos curiales en el ámbito episcopal castellano.

1. Departamento de Historia Medieval. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: franccan@ghis.ucm.es.

2. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación n.º HAR2010-16762/HIST titulado «Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)».

Palabras clave

Casa y Corte episcopal; Sancho Blázquez Dávila; Obispo de Ávila; Alfonso XI; Reino de Castilla

Abstract

A study of the episcopal household of bishop Blázquez Sancho Dávila using the prelate's testament and a large selection of political, religious, legal and literary texts of the time as the main source for a structural and prosopographical analysis. In the formation, development and consolidation of the court household, the domestic, bureaucratic-administrative and ceremonial structures in different Castilian curial areas were inspired by the effective royal model. In the late Middle Ages, and particularly during the fourteenth century, first in the context of court reforms promoted by Alfonso X and later, after the Trastámaras under Enrique II and Juan I rose to the throne, a considerable flourishing of the court took place closely linked to the introduction of new means of expressing political power. The case we analyse is particularly interesting because of the manifest evidence of models of curial introduction in Castilian episcopal circles.

Keywords

Episcopal household; Sancho Blázquez Dávila; bishop of Ávila; Alfonso XI; kingdom of Castile

EL ESTUDIO DEL PROCESO DE FORMACIÓN y consolidación de las estructuras burocrático-administrativas, ceremoniales y domésticas áulicas al servicio de la realeza y los grandes señores bajomedievales está aún en construcción. En los últimos años, los numerosos trabajos consagrados al ámbito curial regio se han multiplicado de manera exponencial hasta lograr un panorama bibliográfico en el que, aún quedando mucho camino por recorrer, sí ha permitido a los investigadores ahondar en los diferentes modelos de corte real que se dieron en Europa occidental en el ocaso del Medioevo y mostrar un espectro amplio de los distintos espacios cortesanos, representativos todos ellos, en mayor o menor medida, de las transformaciones que en el ejercicio del poder se experimentaron en el Viejo Continente durante aquellos convulsos siglos de transición³.

Esta tendencia historiográfica, bien asentada como acabamos de comprobar para el caso de las Casas y cortes regias, lo ha sido en una medida mucho menor en los ámbitos nobiliarios⁴ y, muy particularmente, de Órdenes Militares⁵ y eclesiásticos, concretamente episcopales castellanos⁶, no tanto aragoneses⁷, cuya

3. Una puesta al día actualizada abordando los planos metodológicos, bibliográficos y documentales en *Les entourage princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*, Études réunies par Alexandra Beauchamp, Madrid, 2013. Para el caso concreto castellano también citar mis trabajos CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «Las casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos xv-xix)*, Vol. I, Madrid, Polifemo, 2008, pp. 9-231; «La cámara de Juan II: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo xv», en *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Vol. 1, Madrid, 2010, pp. 81-195; y «La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo xiv (ca. 1370-1390)» en *La España Medieval*, 34 (2011), pp. 133-180. Asimismo remitimos al lector al reciente estudio de NOGALES RINCÓN, D.: «Un año en la corte de Enrique III (1397-1398)», en *La España Medieval*, 37 (2014), pp. 85-130.

4. Esta temática ha sido recientemente abordada en mi trabajo CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «*El libro de la cámara del conde, mi señor: una fuente para el estudio del lujo en la corte de los condes de Plasencia a mediados del siglo xv (1453-1455)*», *Historia, Instituciones, Documentos*, 41 (2014), pp. 99-145.

5. OSTOS SALCEDO, P.: *La Orden de Santiago y la escritura. El valor de la comunicación escrita en una orden militar. Los establecimientos de 1440*, León, Universidad de León, 2008; y ORTEGA ÁLVAREZ, J.: «La Casa de Don Gutierre de Sotomayor, Maestro de Alcántara: Una aproximación a la prosopografía de la Orden de Alcántara», *Revista de Estudios Extremeños*, 2010, Tomo LXVI (I), pp. 239-286.

6. En el espacio castellano resultan de interés los estudios de DOMÍNGUEZ BORDONA, M.M.: «Instrucción de fray Hernando de Talavera para el régimen interior de su palacio», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 96 (1930), pp. 785-835. DE LA TORRE, A.: «Servidores de Cisneros», *Hispania*, 6 (1946), pp. 179-241. BARRERO GARCÍA, M.M.: «Un formulario de cancillería episcopal castellano-leonés del siglo xiii», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI (1976), pp. 671-712; RÁBADE OBRADÓ, M.ª P.: «Una aproximación a la cancillería episcopal de fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca», *Espacio. Tiempo. Forma. Serie III*, 7 (1994), pp. 191-204; DE LA TORRE, A.: «Servidores de Cisneros», *Hispania* 23 (1946), pp. 179-241; SANZ SANCHO, I.: «Notas sobre la casa de los obispos de Córdoba en la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III*, 18 (2005), pp. 245-264; NIETO SORIA, J.M.: *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, Silex, 2006, pp. 66-69, sobre Juan Serrano, obispo de Sigüenza; FRANCO SILVA, A.: «La cámara del cardenal Mendoza. Lujo, riqueza y poder de un príncipe de la Iglesia hispana del siglo xv», *Historia, Instituciones, Documentos*, 39 (2012), pp. 65-127; y MARTÍN MARTÍN, J.L.: «Un prelado medieval y su corte: Gonzalo de Vivero (Salamanca, 1447-1480)», en *El historiador y la sociedad*. Homenaje al Profesor José María Mínguez (Pablo de la Cruz Díaz, Fernando Luis Corral, Iñaki Martín Viso, eds.), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 147-162.

7. Para el espacio aragonés, y más concretamente, del Reino de Valencia son de obligada referencia las obras de CÁRCEL ORTÍ, M.ª M.: «Un registro de colaciones de la Curia Eclesiástica Valencina (1349-1350)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXVII (1991), pp. 181-262; «Notas de cancillería en los registros episcopales del obispo Hugo de Fenollet (1348-1356)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 133-148; «Notas sobre Diplomática Episcopal: Títulos de órdenes sagradas», *Hispania Sacra*, XLV.92 (1993), pp. 429-458; «Casa, corte y cancillería del obispo de Valencia Hug de Lluçà (1398-1427)», *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 635-659; «Las tasas de la Cancillería Valencina

línea investigadora no acaba más que comenzar tímidamente, retraso debido, en parte, a la tantas veces argumentada, aunque no siempre justificada, ausencia de documentación de carácter administrativo de la que hacen gala los archivos castellano-leoneses⁸.

Es en este incipiente marco de investigación historiográfica en el que ha de presentarse el estudio que ahora proponemos sobre la Casa y Corte, o curia, del obispo Sancho Blázquez de Dávila. El trabajo tiene su punto de arranque en el momento previo a la muerte del obispo abulense, en octubre de 1355, fecha en la que el prelado firmó su testamento en la ciudad de Ávila⁹. Tanto el documento como la fecha sobre la que se basa este trabajo cobran una singular importancia en el largo y complejo curso de formación de los espacios áulicos en la Castilla bajomedieval. La fecha, 1355, mediados del siglo XIV, como marco cronológico en el que la formación de una Casa y Corte cada vez más numerosa en cuanto al número de sus oficiales y la variedad y multiplicidad de funciones se consideraba o era tenido como un elemento indispensable de magnificencia y poder político, fundamentalmente por la Corona, el verdadero motor e impulsor de estas manifestaciones simbólicas y materiales¹⁰. En cuanto al documento, porque los testamentos, a falta de los registros administrativos de estas Casas nobiliarias y

y el «gratis» en los registros del obispo Hug de Lluçà (1408–1425)», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 72 (1999), pp. 55–108; «Un registro de colaciones de Hug de Fenollet y Vidal de Blanes, obispos de Valencia (1350–1359)», *Estudis Castellonencs*, 9 (2000–2002), pp. 593–766; *Un formulari i un registre del bisbe de València En Jaume d'Aragó (segle XIV)*, Valencia, 2005 (2 vols); «Curia, casa y corte valentina del Cardenal Rodrigo de Borgia, Obispo de Valencia (1458–1492)», en *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*, Coord. María del Val González de la Peña, Alcalá de Henares, 2007, pp. 415–438; y «Los registros episcopales», en *La escritura de la memoria: los registros*, Coord. Elena Cantarell Barella y Mireia Comas Via, Barcelona, 2011, pp. 133–166. También BORJA CORTIJO, H.J.: *Libro registro de Juan de Tahuste, obispo de Segorbe (1421–1426)*, Tesis de licenciatura dirigida por la Dra. M. José Carbonell Boria, Valencia, Universidad de Valencia, 1989 y GALINDO ROMEO, P.: «Un formulario del obispo don Jaime de Aragón (s. XIV)», *Revista Universidad*, XI (1934), pp. 319–340.

Para el ámbito catalán citar los trabajos de MARQUÉS I PLANAGUMÀ, J.M.: «Un formulari de lletres de la Cúria Eclesiàstica de Girona, s. XV», *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 10 (1991), pp. 319–334; y *Registre de Lletres (1294–1334)*, Girona, Arxiu Diocesà, Manuscrito (434 páginas).

En el espacio mallorquín ROSSELLÓ LITTERAS, J.: «Registra collationum ecclesie maioricensis (s. XIV)», *Fontes Rerum Balearium*, 1 (1977), pp. 49–80; y «Tipología documental de las series de registros del Archivo Diocesano de Mallorca», en *Homenaje a Jesús García Pastor*, Barcelona, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear. Direcció General de Cultura, 1986, pp. 116–134.

Con respecto a los arzobispos de Zaragoza véanse las obras de PUEYO COLOMINA, P.: «Aproximación a una tipología documental de los registros de actos comunes de la diócesis de Zaragoza durante el obispado de Pedro de la Jugie», *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 523–536; «El registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza Pedro de la Jugie (1346–1347)», *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), 291–308; y «Guillermo d'Aigrefeuille, arzobispo de Zaragoza: el Registro de actos comunes del año 1348», *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 71–129.

8. Para los archivos eclesiásticos remitimos al lector a la *Guía de los Archivos de la Iglesia en España* (Dirección: José María Martí Bonet), Barcelona, Archivo Diocesano de Barcelona, 2001.

9. 1355, octubre, 5. Ávila. Instituto Valencia de Don Juan. Fondo Velada, B.4.1. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, legajo 31.247, n.º 141, fols. 219–252. El texto ha sido publicado por MORENO NÚÑEZ, J.L.: «Semblanza y patrimonio de Don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312–1355)», *Hispania Sacra*, Vol. 37.75 (1985), pp. 175–187; LÓPEZ PITA, P.: «Testamento del obispo Sancho Dávila y su influencia en el mayorazgo de Villatoro», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 235–244 y *Documentación medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan. Vol. I (1193–1393)*, Ávila, diputación de Ávila, 2002, Doc. 177, pp. 266–281; y SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos de la Catedral de Ávila (1301–1355)*, Ávila, Diputación de Ávila, 2009, Doc. 160, pp. 324–340.

10. Sobre este tema véanse mis trabajos CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Casa de Juan I...», pp. 133–140; «El canciller Juan Martínez del Castillo: perfil biográfico e institucional de un letrado de la realeza Trastámara (1369–1409)», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 136–137; y «Pacto y cultura de consenso en la Castilla de Juan II: La familia Romero, una

episcopales, son en muchas ocasiones las únicas fuentes de las que disponemos para poder ahondar en su amplitud y variedad al estar en ellos relacionados de una manera más o menos puntual listados de los oficiales y criados (la distinción de términos no parece clara todavía en la corte episcopal de Sancho Blázquez) que habían servido al señor, quien en señal de agradecimiento les legaba distintas mercedes considerando los servicios prestados en vida.

En este sentido, el testamento de Sancho Blázquez de Ávila, segundo de los que dictó el prelado¹¹, adquiere una vez más relevancia por tratarse de uno de los primeros en los que podemos profundizar con un cierto grado de detalle en la composición, prosopografía y estructura de una Casa episcopal. El número de oficiales, servidores y criados, repartidos entre una veintena de oficios curiales y la composición de su capilla, dividida en capellanes, clérigos y un sacristán, evidencian que el proceso que abordamos se encontraba entonces en un momento de consolidación definitiva que habría de afianzarse, al igual que en la Casa Real y las cortes nobiliarias, durante los siglos XIV y XV al amparo del nuevo marco institucional y legal surgido tras la llegada al trono castellano de Enrique II como una forma de impulsar, reafirmar y enraizar con cimientos sólidos los pilares de una monarquía de origen bastardo que más allá de garantizar su supervivencia buscó en todo ello gobernar de una manera más eficiente.

1. SANCHO BLÁZQUEZ DE ÁVILA: UN OBISPO CORTESANO

La trayectoria biográfica de nuestro protagonista, trazada ya hace algunos años¹², pone de manifiesto sus orígenes nobiliarios. Perteneciente a la linajuda familia de los Dávila, una de las más poderosas y representativas del patriciado caballeresco de la ciudad del Adaja desde el siglo XI¹³, Sancho pronto gozó desde muy joven de un ambiente familiar en el que el ejercicio de los poderes civil y eclesiástico¹⁴, el protagonismo militar¹⁵ o la cercanía a la Familia Real, particularmente en el

dinastía de oficiales al servicio de la Corona (ca. 1407 – ca. 1465)», *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, (Óscar Villarroel González, José Manuel Nieto Soria, coords.), Madrid, Sílex, 2014, pp. 319–339.

11. En la manda testamentaria de 1.000 maravedíes legados a Pero González Baylete el propio obispo decía que se trataba de una cantidad «que le mandamos en el otro testamento». MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 185; P. LÓPEZ PITA, *Documentación...*, I, p. 277; y SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, p. 335. Tanto Moreno Núñez como López Pita aseguran que el segundo apellido de Pero González es Vallesta.

12. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», pp. 155–174. SÁNCHEZ GIL, J.: «El obispo Sancho Dávila, un miembro relevante de la casa de Navamorcuende en la Baja Edad Media», *Anales Toledanos*, 39 (2003), pp. 79–102.

13. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 157–172.

14. El hermano de Don Sancho, Fernando Blázquez, fue alcalde de Ávila; uno de sus antepasados, Domingo Blasco «Dentudo» había sido obispo de Ávila (1213–1227) y Velasco Velázquez llegó a ser arcediano y deán de Ávila. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 156.

15. *Ibidem*.

plano burocrático-administrativo que ahora nos interesa, jugaron un papel determinante en su posterior trayectoria vital y cortesana.

En este marco social y profesional privilegiado, Sancho fue nombrado obispo de Ávila en 1312, contando, sin duda, con el apoyo de la Corona en su elección, una ayuda determinante que el prelado supo agradecer con gestos políticos claros, como cuando Fernando IV le dejó bajo su protección al infante heredero, el futuro Alfonso XI, antes de partir hacia Andalucía ese mismo año¹⁶, y favores económicos, como la concesión en 1315 al infante Juan, tutor de Alfonso XI, de la mitad de los diezmos de Oropesa y de Campo de Arañuelo¹⁷.

Esta actitud, de claro apego a la Corona en una coyuntura tan compleja y difícil como fue la minoría de edad de Alfonso XI¹⁸, fue ampliamente reconocida por la institución monárquica con la concesión de los oficios cortesanos de Notario Mayor de Castilla (1313-1320), Notario Mayor de la Casa del Rey (1325) y Canciller Mayor de Castilla (1325-1326), cargos de enorme responsabilidad que, además de conferirle una posición de gran relevancia institucional en la corte, también le posibilitaron adentrarse en los entresijos de la administración regia como modelo de gestión eficaz y solvente, algo que, sin duda, debió de influir notablemente en la formación de una Casa a su servicio, similar a la regia, aunque muy alejada, eso sí, de ella en cuanto a su dotación económica y el número y la variedad de sus oficios y oficiales¹⁹.

Es justo a partir de febrero de 1326, momento en el que Sancho dejó de ostentar por orden del rey estos oficios áulicos, cuando su rastro se comienza a perder en el complejo entramado político de la corte castellana. Se han apuntado diferentes causas de esta probable caída en desgracia del prelado abulense, quizá el enfrentamiento con los grandes nobles, recelosos de su creciente poder, o posiblemente también el deseo del rey de favorecer al Primado toledano, en quien tradicionalmente había recaído la dignidad de Canciller Mayor de Castilla, aunque ésta fuera ya en ese tiempo de manera puramente honorífica²⁰.

Sea como fuere, a partir de entonces el prelado, aún sin dejar de mantener contactos muy activos con la Iglesia castellana²¹ y, sobre todo, con la Corona²²

16. *Crónica del Rey Don Fernando Cuarto*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, pp. 93-170.

17. Por carta de 1315, diciembre (?), 19. Burgos, el infante otorgaba carta de recibo de las citadas rentas. AHN Clero, carpeta 29, n.º 23. T. SOBRINO CHOMÓN, *Documentos...*, Doc. 84, p. 155.

18. Sobre esta etapa del reinado véase SÁNCHEZ-ARCILLA, J.: *Alfonso XI: 1312-1350*, Gijón, Ediciones Trea, 2008.

19. Sobre las características de estos oficios y su evolución durante los siglos XIII al XV véanse GONZÁLEZ CRESPO, E.: «Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 447-470; OSTOLAZA ELIZONDO, M.ª I.: *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350)*, Madrid, Universidad Complutense, 1991; y CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: *Burocracia y cancillería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, pp. 32-54 y 56-70 y 32-54.

20. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P. *Burocracia...*, pp. 32-33.

21. Sabemos que en 1332, y como sufragáneo de Santiago, Don Sancho fue comisionado por el arzobispo compostelano para consagrar por obispo al electo de Plasencia y le pidiera el consiguiente juramento de fidelidad. 1332, mayo, 2. Chapa. AHN, Clero, carpeta 27, n.º 21. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 114, pp. 222-223.

22. Después de esa fecha sabemos que Alfonso XI visitó esporádicamente Ávila en mayo de 1330, abril de 1342, y

(los privilegios que disfrutaban el obispo y el cabildo fueron confirmados por el rey sin problema en cuanto alcanzó la mayoría de edad y también más tarde²³), prestándole puntuales apoyos militares y financieros en sus campañas militares en el Sur peninsular (1333 y 1349)²⁴, se centró en la administración de su patrimonio personal, como enseguida veremos, la buena gobernanza de su Casa²⁵ y obispado²⁶, según establecían las Partidas alfonsíes, vigilando de cerca el correcto funcionamiento de la hacienda capitular²⁷, aunque no nos consta que reuniera sínodo alguno para comprobar de primera mano la situación del clero de su diócesis²⁸. También activó de manera notable la obra de la obra de su catedral²⁹, favoreciendo a algunos monasterios como el de San Benito³⁰ y el cenobio cisterciense de Santa Ana de Ávila, fundando y dotando capillas como la de San Blas³¹, un hospital para

mayo-agosto de 1346, siendo esta última estancia la más prolongada de todas ellas. La brevedad de las estancias y lo esporádico de ellas parecen confirmar el distanciamiento entre el rey y el prelado. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*, Madrid, Ediciones de La Ergástula, 2014, pp. 200, 380, 422-424.

23. Por ejemplo, en 1326 el rey ratificaba a la catedral abulense las mercedes que tenía de los reyes anteriores; en 1339 confirmaba al obispo, cabildo y deán abulenses la exención de tributos a los que de ellos tenían arrendadas heredades, molinos y huertas; y en 1348 el privilegio de la exención de tributos a los cuarenta mozos de oro y a sus padres. 1326, febrero, 22. Valladolid; 1339, diciembre, 27. Madrid; 1348, marzo, 15. Cortes de Alcalá de Henares. AHN Clero, carpeta 27, n.º 13; carpeta 28, n.º 17; y carpeta 29, n.º 9. T. SOBRINO CHOMÓN, *Documentos...*, Docs. 104, 132 y 148, pp. 203-205; 261-262; y 301-304. Confirmados por Pedro I. 1351, octubre, 15. Valladolid. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 15-17. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Docs. 154-156, pp. 316-319.

24. Constan ayudas económicas del prelado para las campañas militares del Papa en Andalucía. Por ejemplo, en la primavera de 1333 sabemos que el cabildo abulense contribuyó por orden de Papa Juan XXII con las dos terceras partes de los diezmos reservados a la fábrica de la catedral para la guerra contra Granada; y en 1349, con un total de 40.000 maravedíes destinados a la campaña de Gibraltar iniciada ese año por Alfonso XI. F. 1333, abril, 18 y 20, Ávila; y 1349, diciembre, 3. Ávila. AHN, Clero, carpeta 28, n.º 3; y carpeta 29, n.º 12. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Docs. 118 y 150, pp. 227-233 y 308-313.

25. «El prelado debe ser entendido en el buen gobierno de su casa. Debe serlo, por si así no fuera menos lo habría en su obispado. Deberá por lo mismo dar á sus subordinados con abundancia lo que necesiten, reprimirlos y evitar que falten á las buenas costumbres, sino no podría ser obispo, porque verían que no sabiendo castigar á los suyos no sabría hacerlo con los de su obispado, y se sospecharía que no le pesaba el mal. Sus subordinados deben ser personas modestas; si pudiendo no los corrige, perderá el obispado, pero no cuando no pueda, bastando que muestre que la culpa no es suya». *Partidas*, I, 5, 59.

26. «Los prelados deben cuidar el orden y régimen de sus iglesias y de los clérigos de sus obispados. Deben hacer que los prelados menores cuiden de ser obedecidos y que los subordinados de estos vivan con honestidad; cumplan con sus deberes y gobiernen sus casas debidamente, á menos que por alguna gracia se les dispensaran algunas cosas que pueden hacer». *Partidas*, I, 5, 62.

27. En 1332 intervino de manera decidida ante Domingo Esteban, tenedor de la casa de Alarza, de Santiago de la Puebla, por negarse a pagar los diezmos, amenazándole con la excomunió si persistía en su actitud. Sobre este mismo asunto, en 1335 hacía presentar un total de siete testigos que declararon ante el alguacil de Ávila a favor del obispo. 1332, marzo, 1, y 1333, marzo, 5. El Torrico; y 1335, marzo, 16. Puebla de Santiago de Arañuelo. AHN, Clero, carpeta 28, n.º 6. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Docs. 113 y 121, pp. 220-222 y 236-240.

28. El primer sínodo diocesano abulense conocido data de 1358, durante el pontificado de Gonzalo Fernández de la Torre, sucesor de Don Sancho (1355-a. del 4 de agosto de 1361). *Synodicon Hispanum. VI. Ávila y Segovia*, (Edición crítica de Antonio García y García), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993.

29. Este y otros temas concernientes a la catedral abulense en la Edad Media en BARRIOS GARCÍA, A.: *La catedral de Ávila en la Edad Media: estructuras socio-jurídicas y económicas. Hipótesis y problemas*, Ávila, Caja de Ahorros y Préstamos, 1973.

30. En 1331, por ejemplo, hizo una donación a este monasterio para acoger en él a las monjas provenientes del arruinado convento de San Clemente. La merced fue confirmada por Alfonso XI al año siguiente y por Pedro I en 1351. 1331, enero, 26. Ávila; 1332, enero, 5. Valladolid; y 1351, septiembre, 20. Cortes de Valladolid. DÍAZ MARTÍN, L.V.: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, I, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997, Doc. 234, pp. 305-306.

31. En 1348 había realizado una donación al cabildo de la catedral abulense con la intención de fundar capellanías y sufragios por su alma en la capilla de San Blas. La dotación consistió en «seys yuntas de bueyes con todos los algos que

pobres³² y fortificando la villa y castillo de Bonilla de la Sierra, enclave perteneciente al obispado abulense desde al menos 1224 y en el que desde 1312 nuestro protagonista había fijado de manera más o menos temporal su pequeña corte, junto a los palacios episcopales de Ávila³³.

Muerto Alfonso XI en el Cerco sobre Gibraltar en marzo de 1350, las relaciones de nuestro prelado con Pedro I fueron correctas. Sabemos que el nuevo monarca confirmó sin retraso a su Iglesia las mercedes y privilegios de los que gozaban³⁴, quizá por ello en 1354, un año antes de su fallecimiento, Don Sancho, conjuntamente con el obispo de Salamanca, tuvo que declarar nulo el matrimonio del rey con Blanca de Francia; la solicitud de anulación fue denegada por el pontífice Inocencio VI quien además reprochó a ambos prelados su actuación³⁵.

2. EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA Y CORTE: FUENTES DE RENTA PATRIMONIALES Y EPISCOPALES

Según hemos visto en las páginas precedentes, en el caso de Sancho Blázquez Dávila se daban tres circunstancias esenciales en la formación de una Casa y Corte como espacio de poder político y magnificencia para una persona estrechamente relacionada con la administración y el gobierno desde sus primeros años de juventud. Por una parte, sus orígenes familiares, vinculados desde antiguo con el ejercicio del poder militar, administrativo y religioso; por otro, los años que el prelado abulense desempeñó en la corte de Castilla puestos de la mayor relevancia institucional que, sin duda, le hicieron ver en el ámbito curial regio un modelo en el que inspirar su propia Casa; a ello habría que añadirle por último la mencionada

nos avemos en Sotos Alvos de boltoya, casas e viñas e huertas e molino e derechos e heredades e prados e montes, e más sy más y avemos, et los molinos que son en Adaja... e quatro yuntas de bueyes labrando que nos avemos en Ribielva de Berlana... et la meytad de los huertos que nos avemos en Cardiel... et todo el algo que nos avemos en Azebreros, casas e viñas e heredades con una yunta de bueyes labrando... et mas lo que rindieren los algos que conpraren de los quatro mill e quatroçientos maravedís que dimos a los dichos deán e cabildo en dineros». 1348, julio, 23. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 11. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 149, pp. 304–308. ABAD CASTRO, C.: «El obispo Sancho Blázquez Dávila (1312–1355) y la capilla de San Blas en la catedral abulense», en *Imágenes y promotores en el arte medieval: miscelánea en homenaje a Joaquín Yarza Luaces*, Bellatera (Barcelona), Universitat Autònoma de Barcelona, 2001, pp. 245–254.

32. MORENO NÚÑEZ, T.: «Semblanza...», pp. 8–9.

33. Según indica Domínguez Casas, es posible que el antiguo alcázar de la ciudad también sirviera de residencia episcopal ya en esta época. A comienzos del siglo XX todavía se conservaban algunos muros de este palacio, y en uno de ellos podía verse un escudo con un castillo, rematado con cruz y capelo episcopal. DOMÍNGUEZ CASAS, R.: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, Alpuerto, 1993, p. 319. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418–1454)*, Madrid, Sílex, 2007, p. 128.

34. En 1351, durante las Cortes de Valladolid, el rey confirmó a Don Sacho la donación que el prelado hiciera a las monjas de San Benito de Ávila; las exenciones de monedas y tributos al portero del cabildo, al maestro de la catedral y a los cuarenta mozos de coro y a sus padres. 1351, septiembre, 20. Cortes de Valladolid; y 1351, octubre, 15. Valladolid. DÍAZ MARTÍN, L.V.: *Colección...*, 1, Doc. 234, pp. 305–306; AHN, Clero, carpeta 29, n.º 15–17. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Docs. 154–156, pp. 316–318.

35. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, J.: *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352–1362)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1970, Docs. 77, 86 y 168. Citado por MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 163.

importancia que Sancho otorgó a la villa y Castillo de Bonilla de la Sierra como centro de sus estados señoriales. Familiaridad con la corte y buen conocimiento de la vida cortesana, dominio de la gestión burocrático-administrativa de los estados a gobernar y una sede palaciega en la que se plasmaran estas manifestaciones de poder serían, pues, los tres puntos básicos en los que se habrían de sostener los elementos más sólidos de esta corte episcopal abulense.

El sostenimiento de todo ello exigía una solvente gestión económica y administrativa del patrimonio de Don Sancho y del señorío temporal de los obispos abulenses, integrado por las localidades de Bonilla de la Sierra, Becedillas, Cabezas de Bonilla, Casas del Puerto, Casasola, Malpartida, Mesegar de Corneja, Pasaregos y Tórtoles³⁶, con sus correspondientes rentas³⁷. En este sentido, los datos que nos aporta su testamento son esenciales para profundizar en la fortuna personal del obispo. Sabemos que heredó y consiguió forjar un importante fortuna que podríamos dividir en bienes raíces, que constituyen el grueso de sus posesiones, y los llamados bienes semovientes, es decir, las cabezas de ganado bovino, caprino y ovino. En ambos casos resulta imposible cuantificar su volumen total, pero debió de ser necesariamente elevado, pues consta que tan sólo en disposiciones testamentarias dejó la respetable cantidad de 126.279 maravedíes repartidos entre obras de la ciudad de Ávila, la catedral, dineros destinados a la salvación de su alma, iglesias particulares, cautivos y cruzada y, lo que más nos importa ahora, criados, familiares y clérigos a su servicio, como seguidamente tendremos ocasión de estudiar.

En cuanto a sus bienes raíces, gracias una vez más a su testamento, sabemos cuáles fueron estas posesiones territoriales. Su núcleo principal estaba constituido por los dos importantes señoríos territoriales y jurisdiccionales de Villatoro y Villanueva (Villanueva de Gómez) además de por distintos «algos», es decir, haciendas de desigual valor e importancia (huertas, heredades, casas, prados...), esparcidas por la actual provincia de Ávila, patrimonio que a su muerte sería repartido entre los distintos miembros de su familia más cercana como podemos ver de manera resumida en el siguiente cuadro³⁸:

36. PÉREZ VILLAMIL, M.: «El señorío temporal de los obispos de España», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 68 (1916), p. 361–391. *Synodicon Hispanum. vi...*, p. 40. LUIS LÓPEZ, C.: «Señoríos Eclesiásticos», en *Historia de Ávila III. Edad Media (siglos XIV–XV)*, Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba, Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 213–274.

37. Para el caso concreto de las rentas de la mesa episcopal y la Casa de los arzobispos de Sevilla a finales del siglo XV véase LADERO QUESADA, M.A.: «Renta eclesiástica en la Castilla del siglo XV», en *El siglo XV en Castilla: fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982, pp. 199–201.

38. Según MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», pp. 167–172.

TABLA 1. BIENES PATRIMONIALES Y RENTAS DE SANCHO BLÁZQUEZ DE ÁVILA (1355)

BIENES	BENEFICIARIO A LA MUERTE DEL OBISPO
Señorío de Villatoro. Lugares de Valdeprados, El Viso y un molino en Lobregaños ³⁹	Blasco Ximénez, sobrino ⁴⁰
Señorío de Villanueva de Gómez. Molinos en el Adaja y «algos» en Hernansancho, los Ángeles, San Pascual y Mañas.	Gonzalo Gómez, sobrino
«Algos» en Ventosa de Serrezuela, Duruelo y Villamayor	Fernán Blázquez, sobrino
«Algos» de Huércamos, Muñana, La Torre y Casasola de Vallablés	Juan Blázquez, hijo de su sobrino Blasco Ximénez
«Algos» en Aldehuela y Veguilla	Hospital fundado por el obispo en Ávila
El Torrico, con su casa fuerte, una heredad, bueyes, pastos, viña y vasallos	Ximén Muñoz, sobrino
«Algos» de Blasco Sancho y Rebiesca	Amuña, hermana
Villalba, albornoz, Salvadiós, Arévalo, Moraleja de los Perdones, Ibán-Román y Magazos	Amuña, hermana. Herederos de su hermano Fernán Blázquez
«Algo» de Valbellido	Gil Gómez, hijo de su sobrino Ximén Muñoz
«Algo» en San Martín de Valdeiglesias y Pelayos, un prado que tenía la judía Jamila	Pedro, hijo de Sancha, sobrina del obispo
«Algos» de Bernuy del Berrocal, Naharrillos y Bercimuelle	A «unas sobrinas»
Casas y viñas en Palacios de Goda	Fernán Blázquez, tercer señor de San Román
«Algos» en El Barco, Navamorisca y El Bohodón	Mesa episcopal de Ávila
Bienes en Sotos Albos de Voltoya, Revilla de Berlana, Aldehuela y Cebreros	Mesa capitular de Ávila
«Algos» en Velamuñoz	Deán y cabildo de Ávila
«Algos» en Yezgos	Tesorería de la Iglesia de Ávila
«Algos» en Carrascal de Vallablés y Ortigosa de Rioalmar	Clérigos de San Benito

39. El memorial completo de los bienes que integraban este mayorazgo en Archivo del Instituto Valencia de Don Juan, Leg. 10, n.º 10 (copia de 1603). LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 170, pp. 257-259.

40. Por carta de donación del obispo a su sobrino de 1328, agosto, 16. Ávila. Archivo del Instituto Valencia de Don Juan, V.3.29 (copia de 1592). LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 169, pp. 254-256.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CORTE EPISCOPAL ABULENSE: LA CONSOLIDACIÓN DE UN MODELO INCIPIENTE

El reparto de maravedíes ordenado por Sancho en su testamento evidencia, como ya apuntábamos, el peso relevante que su Casa, criados, servidores y familiares, es decir su Corte o curia, tenían en la conciencia del prelado. De los ya mencionados 126.279 maravedíes destinados a pagar las distintas mandas testamentarias, un total de 30.000 fueron para familiares, otros 22.040 para los criados u oficiales de su Casa y 4.100 para los clérigos de su capilla; es decir, 56.140 maravedíes, que suponen el 44,45%, poco menos de la mitad, del total del dinero repartido entre las diferentes mandas testamentarias⁴¹.

Además, y según los nombres aportados en el testamento del prelado, podemos observar una clara estructura en la Casa y Corte de Sancho Blázquez marcada, como no podría ser de otra manera, por una destacada presencia de eclesiásticos entre sus filas, y con todos, o casi todos, los oficios que, en palabras de Don Juan Manuel, «en las casas de los enperadores et de los reyes et de los otros señores» debían existir⁴².

3.1. MAYORDOMOS

Por un lado tendríamos a los oficiales encargados de la gestión de la vida cotidiana y doméstica del prelado, encabezando la nómina el mayordomo Diego Díaz, también racionero de la catedral de Ávila (1348), un clérigo para un oficio que, según recomendaban las Partidas alfonsíes, debía ser desempeñado en la corte episcopal por «clérigos y no legos... porque los clérigos tendrán más esmero como interesados en que no se menoscaben sus derechos, y porque si cometieren alguna falta sería más fácil enmendarla, valiéndose de sus jueces», con una recomendación: «No deben elegir para mayordomo del obispado y de las cosas de la iglesia á parientes suyos, porque esto conduciría á menoscabar los bienes y ocasionar otros males»⁴³.

Existían también, como en las restantes diócesis, otros mayordomos adscritos a algunas demarcaciones territoriales del obispado con la misión de controlar la hacienda de sus respectivas áreas. Se constatan en el caso que ahora estudiamos una mayordomía en Olmedo, regida por Blasco Gómez⁴⁴ en 1341, y otra en Sotos Albos de Voltoya, oficio que había desempeñado con anterioridad a 1355 un tal

41. Los porcentajes totales del número de oficiales y criados son nuestros. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 166.

42. «coperos et çatiqueros et reposteros et cavallerizos et cevaderos et porteros et mensageros et coçineros, et otros muchos oficiales más menudos...». DON JUAN MANUEL, *Libro de los Estados*, (Edición de I.R. Macpherson & R. Brian Tate), Madrid, Clásicos Castalia, 1991, pp. 291–292.

43. *Partidas*, I, 5, 61.

44. Como tal aparece en el testamento de maestre Sancho, arcediano de Olmedo, a quien debía 70 maravedíes «del

Fernando Díaz, cuyas hijas recibieron de nuestro prelado por manda testamentaria una merced de 200 maravedíes por los servicios prestados por su padre⁴⁵. No disponemos, en cambio, de datos sobre la regulación del marco legal en el ejercicio de este cargo, medidas que sí se documentan, en cambio, en otras curias episcopales contemporáneas a la que ahora abordamos⁴⁶.

3.2. CÁMARA Y ÁMBITO DOMÉSTICO

Inmediatamente después y siguiendo la escala institucional estarían los camareros Juan Fernández, Juan de Bonilla y Gonzalo Fernández, que también aparece como clérigo del obispo. El peso de los camareros era ya relevante en las cortes de los grandes señores laicos y eclesiásticos de la Castilla de mediados del siglo XIV. Don Juan Manuel, contemporáneo de Blázquez Dávila, aseguraba en su *Libro de los Estados* que estos oficiales «non pueden escusar (los señores)» ya que no sólo eran los encargados de «guardar todas las joyas del señor que son de oro et de plata et piedras preciosas, et paños e todas las cosas que pertenesçen para conplimiento et acostamiento de la cámara del señor», también asumían importantes obligaciones de carácter hacendístico pues debían «recabdar et tener todos los dineros que el señor a de traer consigo para dar et para despender, et a de aver su derecho, también de los dineros que da por mandado del señor como de otras cosas, según es ordenado en la casa del señor cuyo camarero es». Eran, por lo tanto, los camareros, oficiales cercanos a su señor, depositarios de sus secretos e intimidades, convirtiéndose por ello en consejeros como bien afirmaba el mencionado Don Juan Manuel cuando aseguraba que «non se puede escusar que non aya muy grant parte en la privança et en los consejos del señor»⁴⁷.

Ellos serían también los responsables del cuidado de la pequeña biblioteca personal de Sancho Blázquez en la que figuraban varios libros de Derecho canónico, que dejó al chantre de la catedral Sancho Sánchez, «para en todos sus días, e después de sus días que los hayan qualquier o qualesquier de nuestro linage», otros «libros de leies» que entregó a Fernán Blázquez por si «si quisiere aprender», si no fuera así «que los haya el dicho Sancho Sánchez, su hermano», además de «los decretales que conpramos de maestre Jo Burgos (*sic*) a Diego Álbarez... que

año que yo fuy mayordomo del deán e del cabildo de la iglesia de Ávila, del año de la era de mill e trezientos e setenta años». 1341, octubre, 13. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 3. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 139, pp. 273–281.

45. MORENO NUÑEZ, J.L.: «Semblanza...», p. 185; SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 160, p. 336; y LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 177, P. 278.

46. Como en la de Palencia; allí, en el sínodo celebrado el 15 de diciembre de 1345 por el obispo Blas Fernández de Toledo, más tarde arzobispo de Toledo (1353–1362), dictó «Otra constitucion sobre los mayordomos e terçeros de las igleias». *Synodicon Hispanum*. VII. *Burgos y Palencia*, (Edición crítica de Antonio García y García), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997, pp. 369–370.

47. DON JUAN MANUEL, *Libro de los Estados*, pp. 288–289.

se los tiene... si quisiera aprender de ellos, si no ... que los torne a Gonçalo, fijo de Belasco Ximénez, o la quantía en que los tomó apreçiadados para comprar otros»⁴⁸.

Dependientes de los camareros tendríamos al alfajeme o barbero, preocupado por el afeitado y adecuado aseo y corte de pelo del obispo, además, posiblemente, de ciertas funciones médicas⁴⁹, y a un grupo de oficiales encargados de los fastos en la mesa, necesariamente austeros según los teóricos de la época⁵⁰, por un lado un despensero, Juan Alfonso, también clérigo, importante oficial articulador de múltiples funciones, que, de nuevo en palabras de Don Juan Manuel, «a de fazer mucho en casa del señor, cá el a de comprar et de recabdar todas las viandas que son mester para casa del señor, et él las a de partir et dar, también las que se comen en palacio como las que se dan por raçiones» y añade que «el despensero a de dar a los ofiçiales todo lo que an de despender cada uno en su ofiçio, et a de recabadar las alvalás de los ofiçiales, de las viandas que reçiben, et dar un alvalá suyo de todo. Et él debe tomar cuanta cadaldía a los ofiçiales, et muchas vegadas a de recabdar, et tiene en su poder muchos dineros quel da el señor para su despensa. Et él a poder sobre todos los ofiçiales para los castigar o les dar pena, segund los yerros en que oviere caído cada uno»⁵¹. A sus órdenes y bajo su dirección estarían un cocinero: Juan Pérez, y su ayudante, Alfonso Fernández «el que anda en la cocina»; un «escanciano» o escanciador, persona encargada de servir la bebida: agua, vino y licores⁵²; un tocinero, Esteban Pérez, cuyo cometido parece evidente; un panadero, Domingo Fernández, que también era capellán; y por último, un «guarda de los carneros», Pascual, quien sin duda se preocuparía del cuidado de estos animales destinados al abastecimiento de carne. Curiosamente, y a pesar de la relevancia que le otorgaba el tantas veces mencionado Don Juan Manuel⁵³, no se constata

48. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 181; En esta cita bibliográfica no aparecen mencionados los Decretales. T. SOBRINO CHOMÓN, *Documentos...*, Doc. 160, p. 331; y LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 177, p. 273. En esta última cita bibliográfica sólo aparecen citados los «libros de leyes». Sobre bibliotecas medievales en España remitimos a la obra de BECEIRO PITA, I.: *Libros, lectores y bibliotecas en la España medieval*, Murcia, Nauisicã, 2007.

49. Sobre este punto en el caso castellano véase el trabajo de AMASUNO SÁRRAGA, M.V.: *Medicina ante la ley. El ejercicio de la medicina en la Castilla bajomedieval*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2002. Por su parte, en Aragón, sabemos que en la ciudad de Valencia, durante la Edad Media, los barberos fueron siempre el grupo más abundante dedicado a la sanidad y la medicina, superando incluso a boticarios, físicos y cirujanos. GARCÍA BALLESTER, L., 1989. *La medicina a la València medieval. Medicina i societat en un país medieval mediterrani*, Valencia, Institutió Alfons el Magnànim, 1989.

50. Según Martín Pérez en su *Libro de las Confesiones* en la mesa del clérigo «deven ý dezir leçiones de Jesuchristo e de los santos para pro de las almas, e tales cosas deven ý sienpre ser oydas. Non deven los clérigos comer sinon a mantenencia del cuerpo, que es perder fanbre e non llegar a cunplida fartura e mucho menos a sobrefartura. Deven comer sienpre con temor de Dios, e non deven tener consigo alegría vana. Deven siempre a la mesa menbrarse de los pobres e partir con ellos, e non comer sin ellos, ca lo que han los clérigos, de los pobres es, salvo la su pasada mesurada. E non deven comer antes que bendigan la mesa e aquellos que han de ser a ella e aquellas cosas que han de poner en ella, e non se deven levantar della menos que den graçias al nuestro Señor Dios». PÉREZ, M.: *Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española*, (edición crítica, introducción y notas por Antonio García y García, Bernardo Alonso Rodríguez y Francisco Cantelar Rodríguez), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 332–333.

51. DON JUAN MANUEL, *Libro de los Estados*, pp. 289–290.

52. Según el Diccionario de la Real Academia de la Historia.

53. Don Juan Manuel aseguraba que se trataba de un oficio «que en parte es mayor que todos». D. JUAN MANUEL, *Libro de los Estados...*, p. 287.

la existencia de un físico o médico en la corte de don Sancho, quizá porque su presencia en la misma se redujera de manera puntual a los periodos en los que el prelado estuvo enfermo, probablemente contando entonces con su barbero, como ya apuntábamos más arriba, o los profesionales de las localidades donde residiera, ya que el costo permanente de un profesional de estas características podría ser demasiado elevado para los recursos disponibles de nuestro prelado⁵⁴.

Las diversiones y placeres más mundanos de la corte episcopal, probablemente muy escasos atendiendo a la sobriedad propia del ámbito eclesiástico⁵⁵, estarían representados por los dos halconeros citados en el testamento: Juan Fernández y Esteban⁵⁶; y el lujo, creciente en todas las cortes reales, nobiliarias y episcopales de la Europa del momento, en la platera doña María, cuyas obligaciones estarían seguramente relacionadas con la confección de piezas y ornamentos para la capilla del obispo, la elaboración de copas, aguamaniles, bacines y cubertería en general para la cámara de Sancho Blázquez⁵⁷. Las labores de seguridad y de control de acceso a la cámara del obispo en sus palacios de Ávila, El Torrico o Bonilla de la Sierra estarían garantizadas por el portero Miguel Fernández⁵⁸.

Es posible, aunque no seguro, y como ocurría en la Corte Real⁵⁹, que existiera una incipiente cámara de las armas, o al menos una nómina de criados u oficiales encargados del cuidado de las piezas de guerra del obispo, como queda apuntado en algunas de las mandas testamentarias, siendo lo más probable que estas funciones fueran atendidas por alguno de los camareros ya citados, y todo ello a pesar del recelo que algunos moralistas de la época mostraron hacia su uso por parte de los clérigos⁶⁰.

54. Es probable que sólo los grandes prelados se pudieran permitir la presencia continua de uno o varios físicos en sus cortes. Consta que Rabí Hahym era físico del arzobispo Pedro Tenorio en 1388, año en el que fue nombrado juez de las aljamas del arzobispo de Toledo atendiendo a que era «Omne de buen linaje e cuerdo e bueno e bien letrado e tal que podrá bien librar los pleitos e las contiendas que fueren e acaesçieren entre vosotros e fazer ende brevemente justicia e cumplimiento de derecho a las partes». AHN, Clero, Leg. 7.218, n.º4. BN, Ms. 13.089, fol. 75. LEÓN TELLO, P.: *Judíos de Toledo*, Vol. I, Madrid, Instituto Benito Arias Montano, 1979, Doc. 38, pp. 427-429; y Vol. II, Doc. 617, p. 177.

55. Entre los placeres mundanos vetados al clero estaba el del juego. Las Partidas eran claras al respecto: «El prelado no debe ser jugador. No debe serlo por tres razones: porque el jugador es soberbio, y siendo así no puede enseñar la humildad á que está obligado como prelado; la segunda, porque cuando estos no pueden cumplir por su soberbia lo que quieren, procuran llegar hasta los príncipes, ser lisonjeros, maldecir, hablar mal de aquellos á quienes no quieren, y ser envidiosos; la tercera, porque el jugador ocasiona desavenencias entre los demás hombres». *Partidas*, I, 5, 54. Por su parte, Martín Pérez abundaba en esta misma línea cuando aseguraba que: «los clérigos non deven estar adonde fazen juegos vanos, nin a las vigiliás de cantares e de juegos...». PÉREZ, M.: *Libro...*, p. 334.

56. Sobre la práctica de la cetrería en tiempos de Pedro I véase P. LÓPEZ DE AYALA, *Libro de la caza de las aves*, Edición de José Fradejas Lebrero, Madrid, 1993. Para épocas algo más tardías, reinados de Juan I y Juan II, remito a mis trabajos CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Casa...», p. 168; y «La cámara...», pp. 135-138.

57. Sobre el trabajo de los plateros en la corte de Castilla véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La cámara...», pp. 165-170.

58. Sobre el papel de los porteros en la Corte Real en tiempos de los Trastámara citar mis estudios CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Casa de Juan I...», pp. 147 y 180; «Las Casas...», pp. 70-71; y «La cámara...», pp. 120-121.

59. Los oficios de armero mayor y camarero estuvieron en la corte regia estrechamente relacionados, cuando no unidos a una misma persona, desde finales del siglo XIII, como podemos comprobar en el caso de Juan Mathé de Luna, quien desempeñó ambos cargos entre 1286 y 1294. SALAZAR Y ACHA, J.: *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 477.

60. Martín Pérez llegó a escribir que era «... Vedado a los clérigos que non trayan armas.... Manda el derecho que los descomulguen, e si tres vegadas fueren amonestados e non se quisieren dello vedar, pierdan aquel privilegio

El ajuar armamentístico de Sancho fue adquirido probablemente para cumplir con sus responsabilidades militares prestando apoyo y ayuda en alguna de las campañas militares del rey⁶¹. Gracias al testamento del prelado, sabemos que dispuso en vida el equipo completo de un caballero integrado por unas lorigas «menores de cuerpo e de cavallo», lorigones, un gambaj «e una capellina, la mejor de la gorguera», además de tres espadas, una tenía en la «raíz un jaspes», otra que, según nos dice el propio prelado, había comprado a «Gil Blázquez, fixo de Blasco Muñoz, nuestro pariente» y una tercera que aparece descrita como la que «solíamos tener en el cavallo castaño». Estas piezas serían heredadas por sus mencionados familiares Blasco Ximénez, Juan Blázquez y Fernán Blázquez⁶².

Por último, citar un grupo de seis mozos Juan, Diego, Guillerón, Juanillo, Migalejo y Velasquillo, seguramente adolescentes, o todavía niños, que estaban al servicio en la corte episcopal en calidad de ayudantes en la cámara, caballeriza o capilla⁶³.

3.3. CABALLERIZA Y APOSENTADOR

Aunque no se habla de manera explícita de una caballeriza, algunos datos no inducen a pensar que nuestro prelado contó con una lo suficientemente bien dotada de animales de tiro y transporte. Sabemos que para tal efecto disponía de un cebadero llamado Blasco Fernández cuyas responsabilidades giraban en el correcto aprovisionamiento de cebada, comida y herraje de los caballos, mulas y rocines del prelado⁶⁴. Uno de sus mozos, Juan *que piensa el caballo*, gratificado por Sancho con 100 maravedíes, era, probablemente, el encargado de preparar las monturas del obispo⁶⁵.

que han los clérigos quando les fieren...», excepción hecha para los casos de defensa propia en los que «... algunos doctores dizen que por lugar temeroso, asi como por camino yermo do puedan aver miedo de los ladrones, puedan los clérigos traer armas, non para ferir, mas para espantar». PÉREZ, M.: *Libro...*, pp. 331–332.

61. Todo lo relacionado con la participación de prelados en asuntos militares en este tiempo en ARRANZ GUZMÁN, A.: «Lorigas y báculos»: la intervención militar del episcopado castellano en las batallas de Alfonso XI», *Revista de Historia Militar*, 112 (2012), pp. 11–64. Esta misma temática pero atendiendo a un marco cronológico más amplio en NIETO SORIA, J.M.: *Las relaciones Monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252–1312)*, Madrid, Universidad Complutense, 1983, pp. 149–176.

62. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...»; pp. 162, 181–182. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 160, pp. 331–332; y LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 177, pp. 273–274. Para más noticias sobre armas y armeros durante la Baja Edad Media véanse mis trabajos CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: «La Casa de Juan I...», pp. 152–153 y «La cámara...», pp. 170–171; y LADERO QUESADA, M.A.: «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), p. 851–874.

63. Moreno Núñez transcribe «moros» en lugar de mozos y el nombre de Velasquillo como Blaco Bistrillo. Por su parte, López Pita transcribe correctamente mozos pero afirma que este nombre es Blas Cobristillo. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 187; y LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, p. 279.

64. Sobre el papel de los cebaderos en las cortes de Alfonso XI y Juan II véanse CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: *Itinerario de Alfonso XI...*, pp. 37–38; y F. de P. CAÑAS GÁLVEZ, *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418–1454)*, Madrid, 2007, pp. 41–49.

65. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 185. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 160, p. 337; LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 177, p. 279.

La idea de la existencia de esta caballeriza queda también reforzada cuando el prelado habla en una de las mandas testamentarias de un caballo suyo castaño en el que solía llevar una de sus espadas, mientras que en otras concede varios de sus rocines y potros a algunos de sus criados y oficiales. En total, el prelado cedió cinco rocines, es decir, caballos de trabajo y de no muy buena calidad, a sus criados Gil Sánchez, Gonzalo Ruiz, García Alonso, Sancho Fernández del Barco y Miguel Hernández, su portero, y dos potros, uno a cada uno de sus también criados Juan Fernández de Villatoro y don Yagüe *el Verde*⁶⁶.

En los viajes del prelado resultaba esencial la figura del posadero o aposentador, cuya principal responsabilidad consistía en la preparación de los aposentos que debía ocupar su señor en las ciudades, villas y lugares que tenía que visitar durante sus continuos desplazamientos, primero, en sus años de privanza en la corte acompañando al rey, más tarde, como obispo y administrador de su diócesis abulense. Este oficio era desempeñado en 1355 en la corte de Sancho Blázquez por Bartolomé Sánchez⁶⁷.

3.4. CANCELLERÍA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN HACENDÍSTICA

A diferencia de otras cortes episcopales, como la mencionada de Palencia⁶⁸, para el caso abulense no conocemos disposiciones sinodales que regularan el funcionamiento de su cancellería episcopal durante el siglo XIV. Estas normas son más tardías, concretamente del sínodo reunido por el obispo Alfonso de Fonseca⁶⁹ en la ciudad de Ávila los días del 10 al 14 de septiembre de 1481, y en ellas se hizo un especial hincapié en el correcto cobro de los derechos arancelarios que los jueces eclesiásticos deberían percibir por la «chançillería e sello» y los notarios por los autos judiciales⁷⁰.

Centrándonos en Sancho Blázquez, y a tenor de los datos que hemos podido documentar, la estructura burocrático-administrativa, hacendística y cancelleresca de su Casa episcopal, esencial para el buen funcionamiento institucional de la misma y la correcta administración de su extenso patrimonio, se apoyaría,

66. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 185. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 160, pp. 335-338. LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 177, pp. 277-279.

67. Tanto Sobrino Chomón como López Pita transcriben del testamento original el oficio de Bartolomé Sánchez como «posado»; Moreno Núñez, por su parte, transcribe «pesador». La transcripción correcta es posadero. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 160, p. 337; LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 177, p. 278. Sobre de este oficio y la itinerancia de la corte en tiempos de Alfonso XI véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P.: *Itinerario de Alfonso XI...*, pp. 23-44.

68. En el citado sínodo palentino de 1345 el obispo Fernández de Toledo dictó unas disposiciones «De como se deven enviar por el obispado las cartas del obispo». *Synodicon Hispanum. VII...*, pp. 369-370.

69. Señor de Villanueva de Cañedo y obispo sucesivamente de Ávila (1469-1485), Cuenca (1485-1493) y Burgo de Osma (1493-1505). *Synodicon Hispanum. VI...*, pp. 39-42.

70. *Synodicon Hispanum. VI...*, pp. 184-188. El texto completo de las actas sinodales en pp. 39-239.

además de en los camareros y despenseros ya mencionados, sobre el canciller del obispo, del que no tenemos constancia de su nombre aunque sí sabemos de su existencia como responsable del sellado de los documentos emitidos por el propio obispo⁷¹; también sobre el tesorero Fernán Rodríguez, hombre de la máxima confianza del prelado si tenemos en cuenta que en 1355 fue uno de sus testigos testamentarios; el sacristán Juan Martínez, oficio que las Partidas equiparan al de tesorero, aunque en la corte de Sancho como vemos estaban ya claramente diferenciados (en todo caso, ambos se ocuparían del control y orden de los objetos de la capilla personal del obispo⁷²); los escribanos Gómez Fernández, Alfonso Sánchez, Juan Sánchez, que también era clérigo en la corte episcopal abulense, el mencionado don Yagüe, notario público desde al menos enero de 1331, siempre cerca del prelado⁷³ y escribano al servicio directo del obispo en octubre de 1341⁷⁴, seguramente el don Yagüe *el Verde* mencionado más arriba, y, como ya comentábamos antes, los mayordomos del obispo en Olmedo, Blasco Gómez, quien en 1341 afirmaba haber sido unos años antes, en 1332, mayordomo «del dean e del cabildo de la iglesia de Ávila»⁷⁵, y Fernando Díaz, en Sotos Albos de Voltoya. No nos consta, en cambio, referencia documental alguna a jueces eclesiásticos y a sus correspondientes escribanos o notarios.

3.5. CAPILLA

Era la encargada de materializar las devociones espirituales del obispo. A su frente se encontraban los capellanes, figuras de gran relevancia religiosa al ser los «medianeros entre Dios y el rey»⁷⁶. Fueron tres los documentados en el caso de la capilla de Sancho: Yagüe en 1341, probablemente el mismo Yagüe *el Verde* que aparecía como escribano del obispo, y dos individuos llamados igualmente Domingo Fernández (1355), uno de ellos panadero del prelado, y el otro prestamero, es decir, un religioso que gozaba de un estipendio o pensión procedente de rentas eclesiásticas que solía convertirse en beneficio eclesiástico⁷⁷. Luego seguían casi una veintena

71. En el testamento del obispo una de las cláusulas hace alusión a una carta «sellada con nuestro sello». SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 160, p. 330.

72. *Partidas*, I, 6, 6.

73. Como tal refrendaba una carta por la que el alcalde y entregador Juan Fernández de Arévalo sentenciaba a favor del cabildo de la catedral y contra el Concejo de la Mesta de los Pastores que la alberguería de Valdeyusta no estaba sobre la Cañada Real y que por ello la podían seguir construyendo. Ambas partes aprobaron la sentencia. 1330, mayo, 23. Ávila. AHN, Clero, carpeta 27, n.º 18. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 110, pp. 215-217.

74. «Público notario de la iglesia de Avila a la merçet de mio señor el obispo...». Como tal aparece en el testamento de maestre Sancho, arcediano de Olmedo. 1341, octubre, 13. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 3. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 139, pp. 273-281.

75. Así figura en el mencionado testamento de maestre Sancho. Por entonces, Blasco Gómez debía a Sancho 70 maravedíes que perdonó a cambio de que, según indica el testamentario, «los metan por mi alba». 1341, octubre, 13. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 3. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 139, pp. 273-281.

76. *Partidas*, I, 6, 6.

77. También podía ser una cantidad temporal destinada a un estudiante cuyo objetivo final era el de convertirse

de clérigos, algunos de los cuales desempeñaron como hemos tenido ocasión de ver otros oficios de carácter doméstico en la corte episcopal, principalmente los cuatro escribanos ya mencionados y el despensero; y un sacristán, oficio que como pudimos ver las Partidas igualaba en competencias al de tesorero⁷⁸. Este sacristán sería el responsable de guardar las «cruces, cálices y demás ornamentos de la Iglesia; debe tener compuestos los altares y todo lo demás necesario»⁷⁹.

Aunque no se documente a organista alguno en la capilla episcopal, lo más probable es que sí existiera, al menos uno, al servicio del cabildo catedralicio, como así se documentan en otras sedes episcopales españolas de la misma época⁸⁰. Tampoco es descartable, aunque no se especifique que uno, o quizá varios, de los clérigos de la capilla también fueran cantores para solemnizar los oficios litúrgicos.

3.6. EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA CORTE EPISCOPAL

No tenemos la más mínima noticia sobre el pago de algún tipo de ración, quitación, derechos arancelarios u otras cantidades pagadas por el obispo Sancho a los oficiales de su Casa; sabemos, si hacemos caso a Don Juan Manuel, que ésta sería una labor que recaería en manos del despensero⁸¹.

Sí nos constan, en cambio, las mercedes testamentarias dispuestas por el prelado en su testamento. A través de ella se puede evidenciar la consideración que el obispo sentía por los oficiales y criados de su Casa. Los mejor gratificados fueron los titulares de los oficios relacionados directamente con la vida doméstica del prelado, y muy particularmente con la labor burocrático-administrativa de su corte. De esta manera el despensero, panadero, camarero, pero también escribanos, halconeros, portero, y cebadero gozaron, a juzgar por el monto de las cantidades percibidas, de un gran aprecio por parte del obispo. Un segundo grupo, integrado por el tocinero, escancianos, algunos mozos, la platera, el posadero y un cocinero se sitúan de forma intermedia, con retribuciones que van de los 100 a los 150 maravedíes. Finalmente, algunos mozos, un cocinero, el alfajeme y el guarda de los carneros, fueron los peor retribuidos por Sancho con sumas que oscilaron entre los 40 y 50 maravedíes como podemos comprobar en el siguiente cuadro:

en sacerdote. No parece que este fuera el caso. Todo ello según el *Diccionario de la Real Academia Española*.

78. «en algunas iglesias hacen estos oficios los sacristanes, y en otras los tesoreros». *Partidas*, I, 6, 6.

79. *Partidas*, I, 6, 6.

80. En 1308, por ejemplo, ya se citan en la catedral de Burgos unos órganos situados bajo una capilla. En 1363 era cantor en esa misma catedral Gonzalo Díez de Nieva. Archivo de la Catedral de Burgos, Libro 39, fol. 2; y Libro 115.

81. DON JUAN MANUEL, *Libro de los Estados*, pp. 289-290.

TABLA 2. RETRIBUCIONES TESTAMENTARIAS ORDENADAS POR EL OBISPO SANCHO A SUS OFICIALES, CRIADOS Y CLÉRIGOS⁸²

OFICIAL/CRIADO	OFICIO	RETRIBUCIÓN
Diego Gómez	Clérigo	2.000
Gómez Gutiérrez	Clérigo	2.000
Juan Alfonso	Dispensero/Clérigo del obispo	400
Domingo Fernández	Panadero/Clérigo del obispo	300
Juan Fernández	Camarero	200
Juan de Bonilla	Camarero/Escribano y clérigo del obispo	200
Juan Martínez	Sacristán	200
Gómez Fernández	Escribano	200
Alfonso Sánchez	Escribano	200
Juan Sánchez	Escribano/Clérigo del obispo	200
Juan Fernández	Escribano	200
Juan Fernández	Halconero	200
Esteban	Halconero	200
Miguel Fernández	Portero	200 y un rocín
Blasco Fernández	Cebadero	200
Esteban Pérez	Tocinero	150
Velasco Fernández	Escanciano	150
Diego	Mozo	150
Sancho Sánchez del Barco	Clérigo del obispo	150
Doña María	Platera	140
Domingo Fernández	Prestamero/Clérigo del obispo	100
Gonzalo Fernández	Camarero	100
Gonzalo Fernández	Escribano/Clérigo del obispo	100
Diego Gómez	Clérigo del obispo	100
Pero González de Villafranca	Clérigo del obispo	100
Diego García del Barco	Clérigo del obispo	100

82. Todas las cantidades van indicadas en maravedés.

OFICIAL/CRIADO	OFICIO	RETRIBUCIÓN
Alonso «El que está aquí en casa con Diego Gómez»	Clérigo del obispo	100
Fernando Conotesco	Clérigo del obispo	100
Bartolomé Sánchez	Posadero	100
Juan Pérez	Cocinero	100
Juan <i>que piensa el caballo</i>	Mozo	100
Migalejo	Mozo	100
Guillerón	Mozo	50
Juanillo	Mozo	50
Velasquillo	Mozo	50
Alfonso Fernández	Cocinero	50
Benito Sánchez	Alfajeme	50
Martín de Bonilla	Clérigo del obispo	50
Pascual	Guarda de los carneros	40

3.7. OTROS OFICIALES Y CRIADOS AL SERVICIO DE SANCHO BLÁZQUEZ

El testamento también nos permite reconstruir una nómina configurada por otros criados, servidores y oficiales sin indicación del oficio o cargo que ejercieron en la corte episcopal, bien como miembros de ella o cercanos a ella por vía de ascendencia familiar o clientelar. Así, se documentan las acostumbradas cantidades de dinero para «ayuda de su casamiento», muy frecuentes en los testamentos de los poderosos, que oscilaron entre los 1.100 maravedíes concedidos a Velasco Ximeno o los 1.000 a Blas, a los 200 entregados a Ruy Muñoz por esta misma razón, cantidad que se habría de sumar a otra idéntica percibida con anterioridad para este mismo destino, o los 150 para las «fijas de Xirrote» o los 100 a Yagüe, hermano de Esteban, el halconero del obispo Sancho. El regalo de varios rocines y potros mencionados más arriba y una curiosa partida de 200 maravedíes destinados al mencionado Velasco Ximeno para «adobar las casas». El resto de beneficiarios lo fueron con cantidades que variaron de los 300 a los 100 maravedíes. Un tal Pero «el de Gutierre Muñoz», lo sería con tan sólo 50 maravedíes.

TABLA 3. CRIADOS Y OFICIALES SIN INDICACIÓN DE OFICIO O CARGO EN LA CASA DEL OBISPO QUE FUERON OBJETO DE MERCED TESTAMENTARIA

NOMBRE	CANTIDAD ⁸³	DESTINO DE LA MERCED
Velasco Ximeno	1.100 200	«Comprar lo del Cornejo». Ayuda a «adobar las casas».
Sancho López	1.000	
Blas ⁸⁴	1.000	Ayuda a su «casamiento sy Dios ge lo diere; sy no, que lo aya el otro hermano lego luego menor quél»
Gonzalo Gómez ⁸⁵	1.000	Ayuda de su boda
Pedro González Baylete	1.000	«Que le mandamos en el otro testamento»
Don Yagüe <i>el Verde</i>	300 y un potro	
Gonzalo Ruiz	300 y un rocín	
Gil Sánchez	250 y un rocín	
Sancho Fernández de la Vega	200	
García Alonso	200	«Demás de lo que le dimos para sus bodas quando las fizo, e el roçin que nos le dimos»
Fernando Sánchez de Serrano	200	
Juan Fernández de Villatoro	200 y un potro	
Toribio Ximénez	200	
Ruy Muñoz	200	Otros 200 más «que le dimos para sus bodas quando estaba desposado»
Pero González ⁸⁶	200	
«Las fijas de Fernández, mayordomo que fue en Sotos Albos»	200	
Benito Fernández de Miranda	200	
Yagüe	200	
Sancho Fernández del Barco	200 y un rocín	

83. Las cantidades van indicadas en maravedíes.

84. Hijo de Ximén Muñoz. Hermano de Gonzalo Gómez.

85. Hijo de Ximén Muñoz. Hermano de Blas.

86. «Asturiano».

NOMBRE	CANTIDAD ⁸³	DESTINO DE LA MERCED
Vicente García	150	
Pero Sánchez del Barco	150	
Martín Fernández del Valdeprados	150	
Fernando Muñoz	150	
«Las fijas de Xirrote»	150	Para casamientos
Don Yagüe de Miranda	150	
Gonzalo Fernández de Zorita	150	
Yagüe ⁸⁷	100	Ayuda de su boda
Velasco Velázquez de Cuéllar	100	
Gil Fernández de Ágreda	100	
Gil Gómez	100	
Juan Sánchez	100	
Fernández Sánchez	100	
Diego Fernández	100	
Fernand Sánchez ⁸⁸	100	
Fernán Sánchez	100	
Pero Díaz ⁸⁹	100	
Nuño García	100	
Pero ⁹⁰	50	

4. CONCLUSIÓN

A mediados del siglo XIV el proceso de formación de los marcos áulicos se encontraba en un momento de consolidación y desarrollo en la Corona de Castilla, así como en el resto de los espacios europeos occidentales. El ámbito episcopal no fue en modo alguno ajeno a la relevancia que la Casa y Corte, como marco representativo y ceremonial del poder político, tenía en una época en la que las manifestaciones de esta índole cobraron una singular relevancia en el lenguaje

87. Hermano de Esteban, halconero.

88. Sobrino de Diego Gómez.

89. Hijo de Pero Díaz.

90. «El de Gutierre Muñoz».

utilizado por los poderosos a la hora de materializar sus pretensiones de dominio y primacía. La Casa y Corte que el obispo de Ávila Sancho Blázquez consiguió configurar y consolidar durante los años de su extenso episcopado es, sin duda, un ejemplo de todo ello.

Formado en el ejercicio del poder en un entorno familiar privilegiado, nuestro protagonista pronto fue nombrado obispo de Ávila y dadas unas más que probables capacidades de organización y gestión, no tardó en alcanzar puestos de carácter institucional relevantes en la Corte de Alfonso XI de Castilla. A partir de 1326, apartado ya del entorno regio, probablemente por decisión del monarca, nuestro prelado, influenciado, sin duda, por su experiencia en la Corte Real, puso en marcha su propio espacio cortesano apoyado en la gran fortuna personal del obispo y las rentas que le brindaban los bienes de la mesa episcopal abulense, dotándole de una estructura clara y bien articulada en la que el peso de los oficios y los oficiales encargados de la gestión económica y burocrático-administrativa adquirieron una gran relevancia, sin dejar por ello de lado otros relacionados con aspectos más lúdicos y mundanos a semejanza de los oficios cortesanos regios.

Es por todo ello por lo que en el caso que ahora nos ocupa podemos hablar con propiedad de una Casa y Corte o curia perfectamente configurada a mediados del siglo XIV en el caso del obispo abulense. Casa, porque, según se ha señalado, nuestro prelado contó una nómina, aunque no extensa, sí representativa de los oficios curiales relativos a la vida doméstica del obispo. Corte, porque, como hemos visto a lo largo de las páginas precedentes, los oficiales y criados encargados de las labores administrativas y burocrático-administrativas tuvieron un papel más que destacado en el espacio cortesano ahora tratado, y todo ello en el marco espacial que le brindaban sus palacios episcopales de Ávila o Bonilla de la Sierra⁹¹.

Este modelo curial, probablemente similar al de otros prelados castellanos de la época, según determinarán posteriores estudios ya en marcha, se erigía en referente de un mundo cortesano en el que la ostentación, el lujo, la ceremonia, la correcta administración y la abundancia y diversidad de oficiales se había constituido en una en una herramienta más del lenguaje del poder.

91. Iluminado Sanz considera, sin embargo, que para el caso de los obispos cordobeses no se puede hablar en la Edad Media de una Casa y Corte. SANZ SANCHO, I.: «Notas...», pp. 259-260.

APÉNDICE

TABLA 4. OFICIALES Y CRIADOS DE LA CASA Y CORTE DEL OBISPO SANCHO BLÁZQUEZ DÁVILA (1326-1355)

OFICIOS	OFICIALES Y CRIADOS	FECHA
ALFAJEME	Benito Sánchez	1355
CAMAREROS	Gómez Gutiérrez ⁹²	1348
	Gonzalo Fernández	"
	Juan Fernández	"
	Juan de Bonilla	"
CAPELLANES	Yagüe ⁹³	1341
	Domingo Fernández ⁹⁴	1355
	Domingo Fernández ⁹⁵	"
CLÉRIGOS	Diego Gómez	1355
	Gómez Gutiérrez	"
	Juan Alfonso ⁹⁶	"
	Domingo Fernández	"
	Domingo Fernández	"
	Gonzalo Fernández ⁹⁷	"
	Juan Fernández ⁹⁷	"
	Juan de Bonilla ⁹⁷	"
	Juan Sánchez ⁹⁷	"
	Diego Gómez ⁹⁸	"
	Pero González de Villafranca	"
	Diego García del Barco	"
	Sancho Sánchez del Barco	"
	Alonso ⁹⁹	"
	Fernando Conotesco	"
	Martín de Bonilla	"
CEBADERO	Blasco Fernández	1355

92. Como tal aparece en la carta de donación que hizo Don Sancho a su cabildo catedralicio en que funda capellanías y sufragios por su alma en la capilla de San Blas y también en otra donación realizada por el obispo a los clérigos y cabildo de San Benito de dicha ciudad. 1348, julio, 23. Ávila; y 1348, agosto, 20. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 11; AHN, Sigilografía, caja 59, n.º 4; y Archivo del Instituto Valencia de Don Juan, V.5.13. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 149, pp. 304-308; y LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, Doc. 176, pp. 264-266.

93. Por manda testamentaria, maestre Sancho, arcediano de Olmedo, le donó una deuda que mantenía con él de 20 maravedíes. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 139, pp. 273-281.

Como tal aparece en el testamento de maestre Sancho, arcediano de Olmedo. 1341, octubre, 13. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 3. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 139, pp. 273-281.

94. Capellán y panadero del obispo.

95. Capellán y prestamero del obispo.

96. Dispensero del obispo.

97. Escribano del obispo.

98. Sobrino de Diego Gómez.

99. «El que está aquí en casa con Diego Gómez».

OFICIOS	OFICIALES Y CRIADOS	FECHA
COCINEROS	Juan Pérez Alfonso Fernández ¹⁰⁰	1355 "
CRiado	Diego Gómez ¹⁰¹	1326
DESPENSERO	Juan Alfonso ¹⁰²	1355
ESCANCIANO	Velasco Fernández	1355
ESCRIBANOS	Don Yagüe Gómez Fernández Alfonso Sánchez Juan Sánchez	1341 1355 " "
GUARDA DE LOS CARNEROS	Pascual	1355
HALCONEROS	Juan Fernández Esteban	1355 "
MAYORDOMO	Diego Díaz ¹⁰³	1348
MAYORDOMO EN OLMEDO	Blasco Gómez ¹⁰⁴	1341
MAYORDOMO EN SOTOS ALBOS DE VOLTOYA	Fernando Díaz	a. de 1355
MOZOS	Juan, <i>que piensa el caballo</i> Diego Guillerón Juanillo Migalejo Velasquillo ¹⁰⁵	1355 " " " " "
PANADERO	Domingo Fernández	1355
POSADERO	Bartolomé Sánchez	1355
PLATERA	Doña María	1355
PORTERO	Miguel Fernández	1355
SACRISTÁN	Juan Martínez	1355
TESORERO	Fernán Rodríguez	1355
TOCINERO	Esteban Pérez	1355

100. «El que anda en la cocina».

101. Juan Díez, de Moraleja de los Perdones, y Dominga Martín, su mujer, le vendieron cinco obradas de tierras en 115 maravedíes. 1326, junio, 24. (Moraleja de los Perdones). AHN, Clero, carpeta 27, n.º 14. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 105, pp. 205–206.

102. Clérigo del obispo.

103. También racionero de la catedral de Ávila.

104. Como tal aparece en el testamento de maestre Sancho, arcediano de Olmedo, a quien debía 70 maravedíes «del año que yo fuy mayordomo del deán e del cabildo de la iglesia de Ávila, del año de la era de mill e trezientos e setenta años». 1341, octubre, 13. Ávila. AHN, Clero, carpeta 29, n.º 3. SOBRINO CHOMÓN, T.: *Documentos...*, Doc. 139, pp. 273–281.

105. Moreno Núñez transcribe «moros» en lugar de mozos y el nombre de Velasquillo como Blaco Bistrillo. Por su parte, López Pita transcribe correctamente mozos pero afirma que el nombre citado es el de Blas Bistrillo. MORENO NÚÑEZ, J.I.: «Semblanza...», p. 187; y LÓPEZ PITA, P.: *Documentación...*, p. 279.

LOS QUESADA, SEÑORES DE GARCÍEZ Y SANTO TOMÉ (JAÉN) DURANTE LA DINASTÍA TRASTÁMARA

THE QUESADA FAMILY, LORDS OF GARCÍEZ AND SANTO TOMÉ (JAÉN) DURING THE TRASTÁMARA DYNASTY

María Antonia Carmona Ruiz¹

Recepción: 2014/10/6 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/18 ·

Aceptación: 2014/11/28

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.28.2015.14868>

Resumen

El presente artículo se centra en estudiar uno de los linajes de la baja nobleza que lograron consolidar su poder político y económico en el reino de Jaén tras su conquista. Procedentes de una de las tantas familias de la pequeña nobleza que llegaron a Andalucía al amparo de la guerra contra Granada, consiguió afianzar su posición en el reino de Jaén, convirtiéndose en el arquetipo del noble que va a progresar en territorio andaluz. Se analizan las vicisitudes vividas por los Quesada en el siglo xv, mostrando cómo su actividad militar en la frontera con Granada, el desempeño de cargos concejiles en la ciudad de Baeza y su actuación política al servicio de la Corona permitieron la consolidación de su linaje.

Palabras clave

nobleza andaluza; reino de Jaén; Baeza; linaje

Abstract

This article focuses on one of the lineages of the lower nobility that managed to consolidate its political and economic power in the kingdom of Jaén after the conquest. Belonging to one of the many families of the lower nobility that came to Andalusia to participate in the war against Granada, they managed to establish themselves in the kingdom of Jaén, turning into the archetype of the noble family

1. Departamento de Historia Medieval, Universidad de Sevilla. C.e.: mantonia@us.es.

that achieved success in the Andalusian territory. We will analyse the events related to the Quesada family in the fifteenth century, demonstrating how their military activity in the borderland with Granada, their role as councillors in the city of Baeza and their political involvement in the service of the Crown led to the consolidation of their lineage.

Keywords

Andalusian nobility; kingdom of Jaén; Baeza; lineage

INTRODUCCIÓN

A través de estas páginas analizaremos uno de los linajes de la baja nobleza que consiguieron consolidar su poder político y económico en el reino de Jaén tras su conquista. Su origen se encuentra en Dña Sánchez de Quesada 1, quien utilizando la figura de su padre, Pedro Díaz de Toledo, hermano del arzobispo de Toledo Gonzalo Díaz Palomeque, consiguió fundar un linaje, basado en la propiedad de los señoríos de Garcíez y Santo Tomé y en su servicio a la corona, que fue especialmente patente durante el reinado de Pedro I². Como en otros casos, el cambio de dinastía no supuso su desaparición, ya que supieron adaptarse a las nuevas circunstancias, recuperando el prestigio y el poder perdidos con la guerra civil y el ascenso de los Trastámara. A partir del cambio de dinastía en Castilla, se estudian las vicisitudes vividas por los Quesada durante el siglo xv, mostrando cómo se caracterizaron por mantener una continuidad con respecto a sus antepasados. Así, su forma de vida se centró en la actividad militar en la frontera con Granada, el desempeño de cargos concejiles en la ciudad de Baeza y su actuación política al servicio de la Corona, lo que permitió la consolidación de su estirpe.

El linaje de los Quesada ha sido objeto de diversos trabajos, buena parte de ellos basados principalmente en las noticias que aportan las genealogías clásicas y que en muchos casos han transmitido reiterativamente importantes errores³. Únicamente M.^a del Mar García Guzmán ha contrastado esta información con el análisis de alguna documentación, aunque sus trabajos se han centrado principalmente en la figura de Pedro Díaz de Toledo y su señorío de Santo Tomé⁴. Por mi parte, a través del estudio de nuevas fuentes históricas procedentes en su mayoría de distintos archivos nobiliarios, he podido completar y matizar la información con que contábamos a fin de acercarnos a uno de los pocos linajes

2. Un amplio estudio sobre el origen de este linaje y su desarrollo a lo largo del siglo xiv en CARMONA RUIZ, M.^a A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén. La génesis del linaje de los Quesada, señores de Garcíez y Santo Tomé (Jaén). Siglos xiii–xiv». *Miscelánea Medieval Murciana*, 39 (Murcia, 2015) (en prensa).

3. Las principales Historias genealógicas que hacen referencia a este linaje son G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía*. (Jaén, 1991, facs. de la ed. de 1866). LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. (Madrid, 1622), vol. i. MARTÍNEZ MAZAS, J. *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén...* (Jaén, 1794, reimp. Barcelona, 1978). XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén...* (Jaén, 1983, facs. de la ed. de 1628) dos genealogías anónimas conservadas en la Real Academia de la Historia (en adelante RAH), Colección Salazar y Castro, una titulada *Genealogía de los caballeros del apellido ylustre de Quesada, cuio gran pariente es don Hernando de Quesada Mendosa Toledo, conde de Santo Thomé, señor de la Abujada* RAH, Colección Salazar 09–00312 (D-37) f.1r–90r y otra denominada *Asçendençia de los señores de la cassa de Garçiez desde Pedro Díaz de Toledo, primero señor de Garçiez y Santo Thomé que fue hermano de don Gonzalo Palomeque, arzobispo de Toledo*. RAH, Colección Salazar, 09–00201 (B-92) f.181r–192v. En base a algunas de estas obras, y sin citarlas, José Manuel Troyano Viedma realizó varios trabajos en los que se repiten los numerosos errores que estos autores han transmitido en sus obras, sin contrastar los datos con la documentación escrita conservada. Cfr. TROYANO VIEDMA, J.M. *La villa de Garcíez: historia, arte y tradición*. Ayuntamiento de Garcíez, 2007.

4. GARCÍA GUZMÁN, M.^a del M. «Los orígenes del señorío de Santo Tomé (Jaén) y «Santo Tomé y Pedro Díaz de Toledo. El origen de un linaje jiennense: Los Díaz de Quesada». *El señorío de Cazorla en la Baja Edad Media*. Cádiz, 2006, pp. 167–209.

que asentados en el reino de Jaén en el siglo XIII logró mantener una continuidad los siglos siguientes.

EL GRUPO FAMILIAR

Los tratados nobiliarios, que tenían una clara función propagandística y legitimadora, consideraban que el linaje de los Quesada fue creado por Pedro Díaz de Toledo, hermano del arzobispo de Toledo Gonzalo Díaz Palomeque, que se significó en su actuación militar en la zona de Cazorla, fundó el lugar de Santo Tomé y adquirió, entre otros bienes, la localidad de Garciez. Sin embargo, sería uno de sus hijos, Día Sánchez de Quesada I quien logró consolidar la posición de esta familia, convirtiéndola en una de las más influyentes de la zona, gracias a su actividad política junto a Pedro I, consiguiendo además el perdón de la nueva dinastía y que el prestigio de la familia se resintiera poco. Estableció el apellido Quesada como patronímico fijo del linaje y reunió buena parte del patrimonio de su padre, creando un mayorazgo formado por las localidades de Garciez y Santo Tomé para evitar de nuevo su fragmentación⁵, que fue la herencia su primogénito Pedro Díaz de Quesada I.

PEDRO DÍAZ DE QUESADA I (FINES SIGLO XIV–1422)

A consecuencia de la relación que su padre Día Sánchez de Quesada I tuvo con Pedro I, debió de entrar desde muy joven en la Corte al servicio del rey, y así, al parecer fue paje real⁶. Al igual que su padre, tuvo que verse afectado por el cambio de dinastía, aunque, pronto sobresalió al servicio de los Trastámara. De hecho, frente a otros linajes que tras llegada de la nueva dinastía no volvieron a su situación anterior, los Quesada supieron adaptarse a las nuevas circunstancias, recuperando el prestigio y el poder perdidos. Así, además de destacar en la defensa de la frontera, tuvo también algunas funciones diplomáticas. En este último sentido, conocemos su participación en una embajada a Aragón en 1398⁷, y su presencia en 1411 en la delegación castellana que promovía la elección de don Fernando de Antequera como rey de Aragón⁸. Asimismo fue notable su protagonismo en la custodia de las tierras jiennenses frente a los nazaríes.

5. Un estudio de este proceso en CARMONA RUIZ, M.ª A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén...» *op. cit.*

6. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico... op. cit.* vol. I, fol. 553r. *Genealogía de los caballeros de apellido ylustre Quesada*, fols. 75v–76r.

7. *Asçendençia de los señores de la cassa de Garciez*, fol. 186v

8. *Genealogía de los caballeros de apellido ylustre Quesada*, fol. 80r–v. ZURITA, J. *Anales de Aragón* Edición de Ángel Canellas López. Ed. electrónica de José Javier Iso, María Isabel Yagüe y Pilar Rivero. <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473.pdf>. Libro XI, cap. XXXIII.

Además de su gran significación militar, debemos destacar también su pertenencia al gobierno municipal como regidor de Baeza, según se recoge en un padrón de hidalgos que se hizo en Baeza en 1401⁹.

Pedro Díaz de Quesada se casó con Juana de Cárcamo. Bartolomé Ximénez Patón dice que las cartas de dote para este matrimonio se hicieron en 1404¹⁰. Sin embargo, este enlace se debió de celebrar muchos años antes ya que, su hijo Día Sánchez de Quesada intervino activamente en la campaña contra Granada de 1407-1410, como veremos, y en caso de que sus padres se hubieran casado en 1404, habría sido excesivamente joven en esas fechas para participar en la guerra. Por otro lado, Pedro Díaz de Quesada hizo constar en su testamento, elaborado en 1421, que a través de Juana de Cárcamo recibía una merced real anual de 6.000 mrs., por lo que él había percibido en total 200.000 mrs.¹¹, lo que indica que en 1421 llevaban más de 33 años juntos, por lo que debieron de casarse hacia 1388.

A través del testamento de Pedro Díaz podemos obtener también algunos datos sobre la familia de su mujer, y así, se indica que el padre de Juana de Cárcamo era Pedro Fernández de Cárcamo y su abuela Juana Núñez, de los cuales recibió herencia¹². Además, y según nos aclara el padre Ruano, Juana Núñez era la mujer de Fernando Íñiguez de Cárcamo, IV señor de Aguilarejo, cuyo sucesor fue Pedro Fernández de Cárcamo, casado con Mencía Gómez de Grijalba, de quienes descendía Juana Fernández de Cárcamo, que casó con Pedro Díaz de Quesada¹³. Por otro lado, y según se especifica en el citado testamento, doña Juana de Cárcamo aportó al matrimonio, además de la citada merced del rey de 6.000 mrs. anuales, 100.000 mrs., posiblemente procedentes en parte de su dote y arras¹⁴.

Fue un matrimonio muy prolífico, y tenemos constancia de al menos 13 hijos. La mayor parte de ellos están citados en el testamento de Pedro Díaz de Quesada, aunque tuvo algunos más. Así, se mencionan específicamente a Día Sánchez de Quesada, Juan Rodríguez de Quesada, Mendo, Mayor, Mencía, Juana, Pedro de Quesada, Alfonso, Rodrigo y a Gonzalo, y hace referencia a otros hijos no casados, de los que no da el nombre¹⁵. En relación a esto, y a través de otra documentación, sabemos que fueron hijos suyos también Fernando, María, Beatriz, Leonor y posiblemente Isabel.

9. Lo recoge G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía...* op. cit. p. 568.

10. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172r. Hace referencia a la carta de dote realizada en 1404, agosto, 4. Córdoba.

11. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (en adelante SNAHN), Baena, C. 82, D. 18.

12. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18. Recibió 55.000 mrs. de la herencia de su padre y su abuela.

13. RUANO, F. *Casa de Cabrera en Córdoba...* op. cit. pp. 168, 232 y 440. Equivocadamente Ximénez Patón, dice que era hija de Fernán Yáñez de Cárcamo y María de Argote, hermana de Fernán Alonso de Argote, señor de Lucena y Espejo. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172r. Sigue esta idea también la *Genealogy de los caballeros del apellido ylustre de Quesada*, fol. 85v.

14. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

15. 1421, enero, 20. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

Aparte de Día Sánchez de Quesada, que heredó el mayorazgo, y al que dedicaremos el siguiente apartado, del resto de los hijos sabemos casi lo poco que se apunta en el testamento, y de algunos tan sólo el nombre. Juan Rodríguez de Quesada era tesorero de la iglesia de Jaén¹⁶. De Mendo, sabemos que en algunos documentos lo llaman «mosén»¹⁷, por lo que tuvo que iniciar la carrera eclesiástica¹⁸. En la *Ascendencia de los señores de la casa de Garçiez* se indica que se casó con doña Juana de Molina¹⁹. Una hija de Pedro Díaz, doña Mayor, había fallecido antes de 1421. Ésta se había casado con Garci González de Valdés, que fue el encargado, junto a su suegro Pedro Díaz de Quesada de defender Baeza en el ataque granadino de 1407²⁰. Por otra parte, su hija doña Mencía contrajo dos matrimonios, el primero con Alfonso de Valencia, hijo de Fernando Alfonso, señor de Valencia de Campos²¹, y posteriormente con Egas Venegas, tercer señor de Luque²². Doña Juana de Quesada se casó con Beltrán de Guevara, conde de Tahalú²³. Pedro de Quesada tuvo que dedicarse a la guerra, por lo que debió de enriquecerse notablemente²⁴. De Alfonso y Gonzalo sólo conocemos sus nombres, mientras que Rodrigo recibe el título de mosén²⁵.

16. En el testamento de Pedro Díaz de Quesada se denomina exclusivamente «tesorero». Sin embargo, en la *Ascendencia de los señores de la casa de Garçiez*, fol. 187r. se especifica que fue tesorero de la iglesia de Jaén. Por otro lado, Pedro Díaz de Quesada especifica en el testamento que le había dado 1.000 florines de oro para su aprendizaje y libros, por lo que no debía demandar más bienes. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

17. Archivo Municipal de Murcia, Actas Capitulares, 13 de junio de 1450. Cfr. TORRES FONTES, J. *Fajardo el Bravo*, Murcia, 2001, p. 75.

18. Pedro Díaz de Quesada indica en su testamento que le dio 150 florines de oro, y es muy probable que estuvieran destinados a su formación. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

19. *Ascendencia de los señores de la casa de Garçiez*, fol. 187r.

20. *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. CARRIAZO, J. de M. Madrid, 1982, caps. 44-46, pp. 126-128. Posiblemente por un error de lectura Bartolomé Ximénez Patón confunde a doña Mayor con doña Leonor, quien dice que casó con García González de Baldés. *Historia de la antigua y continuada nobleza...op. cit.* fol. 172v. Pedro Díaz de Quesada le dio como dote para este matrimonio 3.000 doblas de oro. Además, tras el fallecimiento de doña Mayor, se hizo cargo de su hija, doña Juana Valdés. SNAHN, C. 82, D. 18.

21. Fernando Alfonso de Valencia, descendiente del infante don Juan, era señor de Señor de Valencia de Campos, Oropesa, Mansilla, Baena, Ponferrada, Villafranca de Valcárcel, Bembibre, Castroverde, Valderas, Dueñas y Luque. Casó con María de Portugal, hija ilegítima de Alfonso IV de Portugal, y tuvieron tres hijos, Juan de Valencia, que le sucede, Alfonso de Valencia, que casó con doña Mencía de Quesada, y Fernando de Valencia, que fue monje jerónimo. CAWLEY, Ch. *Medieval Lands*. <http://fmg.ac/Projects/MedLands/CASTILE.htm>.

22. Egas Venegas casó también en segundas nupcias con Mencía de Quesada, y su primer matrimonio fue con doña Urraca Méndez Sotomayor. De este segundo enlace no nos consta descendencia. Sobre la familia Venegas, señores de Luque Vid. NIETO CUMPLIDO, M. «La familia Venegas y la villa de Luque en la Edad Media». *Luque, estudios históricos*. Córdoba, 1991, pp. 11 y ss. Recibió por dote para cada uno de estos matrimonios 1.000 doblas de oro. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

23. Beltrán de Guevara era el pariente mayor del linaje de los Ceballos-Guevara. Se casó en primeras nupcias con Juana Díaz de Quesada y con Leonor Cabeza de Vaca en segundas. En 1431 recibió de Juan II el condado de Tahalú, que estaba integrado por los bienes de la familia de su madre, la torre de Ceballos, en Trasmiera: una casa torre en Escalante, el monasterio de Santa Cruz de Escalante, Rucandio, Tahalú, Pontejos, Gajano, Socabarga, Langre y Anero. Cfr. PÉREZ BUSTAMANTE, R. «El condado de Tahalú y señorío de la villa de Escalante: confirmación de un dominio solariego en la Trasmiera medieval», en *Cuadernos de Trasmiera*, 1, 1988, pp. 43-64. Para este matrimonio Pedro Díaz de Quesada le dio como dote 1.000 florines de oro. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

24. *Ascendencia de los señores de la casa de Garçiez*, fol. 187v. En el testamento Pedro Díaz de Quesada indica que le había dado 300 florines de oro en bestias y otras cosas, y que tiene más que ninguno de sus hermanos, por lo que debe de ayudarlos. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

25. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía*, op. cit. p. 685. *Ascendencia de los señores de la casa de Garçiez*, fol. 187r.

Hay destacar a otros hijos que no se mencionan en el testamento, posiblemente porque estaban solteros, como ya hemos indicado. Es el caso de Fernando de Quesada, que en cambio sí se nombra en el de su hermano Día Sánchez de Quesada en su función de albacea²⁶. Fue comendador de la Encomienda de Bedmar y Albanchez en la Orden de Santiago. Según la *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez* se casó en dos ocasiones, la primera con Juana de Vinuesa y la segunda con Ana de Cózar²⁷.

Tampoco se cita a María de Quesada, que se casó con Alonso Yáñez Fajardo, adelantado de Murcia²⁸. Éste tuvo gran protagonismo en la defensa de las posesiones y cargo de su hijo Pedro (que sucedió a su padre en el adelantamiento), frente a los infantes de Aragón, a los granadinos y oriolanos. Para ello contó con la ayuda de sus hermanos Mendo y Pedro de Quesada²⁹. Otra hija no mencionada en el testamento de Pedro Díaz de Quesada es Beatriz, que aparece en la venta que sus hermanos Alfonso y Rodrigo le hicieron de unas tierras en Torreblascopedro³⁰. Contrajo matrimonio con Martín López de Hinestrosa, quien además de veinticuatro y alcalde mayor de Córdoba, llegó a ser canciller mayor de Castilla³¹. Tampoco se alude a Leonor de Quesada, que, según Alonso López de Haro era su ascendiente, ya que casó con su homónimo Alonso López de Haro, hijo de Juan Ruiz de Baeza y Teresa de Haro, señores de La Guardia³². Esta doña Leonor debe de ser la hija de don Pedro a la que hacía referencia el Romance que recoge la

26. 1447, enero 24. Baeza. SNAHN, Baena, C. 452. Ximénez Patón sin embargo señala que no fue su hijo sino su nieto, ya que dice que fue hijo de Día Sánchez de Quesada. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v. Este error es también cometido por la *Genealogía de los caballeros del apellido y lustre de Quesada*, op.cit...

27. Según la *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez* del matrimonio con Juana de Vinuesa nacieron Mendo Quesada —que se casó con Mayor Dávalos, hija del comendador Juan Dávalos y Catalina de Cózar— y Mayor de Quesada —quien contrajo matrimonio con el regidor de Baeza Fernando Dávalos. Del matrimonio con Ana de Cózar nacieron Pedro Díaz de Quesada *el Galán*, Martín Sánchez de Cózar y D.^a Marina, mujer de Francisco de Ulloa. *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez...* op.cit. RAH, Colección Salazar 09-00201 (B-92), fol. 187r. En un documento de concordia de los herederos del comendador, en que no son citados todos estos hijos (tan sólo Mayor, Mendo y Pedro, ya que los otros habían fallecido) aparece nombrada también Mencía de Quesada, casada con Gutierre de Torres. Además se especifica que Pedro Díaz de Quesada se casó con Isabel de Ulloa. 1486, julio. 19. Córdoba. SNAHN, Baena, C. 68, D. 11.

28. Alonso Yáñez Fajardo anteriormente estuvo casado con Mari Rodríguez Mexía. De su matrimonio con María de Quesada nacieron Pedro, que sucedió a su padre en el adelantamiento, María, que casó con el noble aragonés Juan de Cardona, y posiblemente Lucrecia Fajardo. TORRES FONTES, J. «Los Fajardo en los siglos XIV y XV». *Miscelánea Medieval Murciana*, 4, pp. 107-178.

29. TORRES FONTES, J. «Los Fajardo...» op. cit. pp. 138-139.

30. 1433. Documento citado por ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit., p. 685.

31. Martín López de Hinestrosa fue hijo de Leonor López de Córdoba (mujer de confianza de la reina Catalina de Lancaster) y Ruy Gutiérrez de Hinestrosa (alcalde mayor de Córdoba). Se consagró a la vida religiosa llegando a ser abad de Santander. Sin embargo abandonó los hábitos para casarse con Beatriz de Quesada. El matrimonio debió producirse entre 1430 y 1431 por el hecho de que, en octubre de este último año, Beatriz de Quesada otorgó poder a su esposo para que pudiese tomar posesión de varios bienes raíces situados en Baeza, que, al parecer, formaban parte de su dote. De este matrimonio nacieron, Luis, Juana y Mencía, Juana casó con Juan de Monsalve, veinticuatro de Sevilla. Cfr. CABRERA SÁNCHEZ, M. «El destino de la nobleza petrista: La familia del maestre Martín López de Córdoba». *En la España Medieval*, 24, 2001. pp. 215-16.

32. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico...* vol. I, op. cit. p.554.

defensa de Baeza en 1407³³. Finalmente, el padre Ruano cita a Isabel de Quesada, quien casó con Gonzalo de Mesa, uno de los linajes principales de Córdoba³⁴.

A la vista de todo esto, tenemos que destacar la interesante política matrimonial que llevó a cabo Pedro Díaz de Quesada, consiguiendo de esta forma vincular su linaje con otros miembros de la nobleza castellana, algunos de notable importancia. En su testamento especifica que todos sus hijos que habían recibido bienes en vida, empleados tanto en su formación como para su dote, no podían reclamar nada a doña Juana de Cárcamo, que quedaba como heredera universal y encargada de entregar al resto de sus hijos los bienes que ella estimara oportuno³⁵. Desgraciadamente desconocemos cómo ésta dispuso de su patrimonio. Tan sólo sabemos que, además de los bienes vinculados al mayorazgo, Día Sánchez de Quesada recibió de su padre dos viñas³⁶, lo que nos hace suponer que Juana del Cárcamo los repartió entre sus hijos.

Pedro Díaz de Quesada tuvo que fallecer en 1422³⁷, y fue enterrado en la catedral de Baeza. En principio los Quesada disponían de la capilla mayor del convento de San Francisco como enterramiento familiar. Sin embargo, y tras expresa petición de Pedro Díaz de Quesada, en 1412 el obispo don Rodrigo Narváez le donó una capilla en la catedral de Baeza, dedicada a San Pedro Mártir por la gran devoción que tenía a este santo, en recompensa por su actividad guerrera en defensa de la fe católica, y por las muchas honras y dádivas que hicieron a esta iglesia³⁸. Además, en su testamento dejó estipulado que se realizara una tumba de alabastro «o de otra cosa que sea honrada», y que se colocara en la capilla su bandera y sobreveste. Fundó también una capellanía, dotándola de bienes para el mantenimiento de los capellanes que debían decir misa³⁹. El valor simbólico que suponía sepultarse en la iglesia mayor de la ciudad hizo que a partir de ese momento utilizaran esta capilla como enterramiento de los miembros más importantes del linaje, relegando la tumba del convento de San Francisco a un segundo plano, aunque sin dejar de utilizarla, hasta que en 1538 los señores de Jabalquinto se convirtieron en sus patronos costeando las obras de la nueva capilla del convento, trazada por Andrés de Vandelvira⁴⁰.

33. MENDIZÁBAL, F. *Los romances fronterizos de la provincia de Jaén*. Madrid, 1973.

34. RUANO, F. *Casa de Cabrera en Córdoba*, op. cit., pp. 439-440.

35. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

36. Así lo indica Día Sánchez de Quesada en su testamento, 1447, enero, 24. Baeza. SNAHN, Baena, C. 452.

37. Gonzalo Argote de Molina dice que murió el mismo día que el obispo de Jaén, Don Rodrigo de Narváez, un sábado a principios de 1422. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit., p. 646.

38. 1412, agosto 24. Jaén. Doc. inserto en ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía*, op. cit., pp. 623-625.

39. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18. En el testamento se establece que debía de haber dos capellanes. Además se indica que Juana de Cárcamo debía elegir para el mantenimiento de la capellanía o parte de una casa que compró a Antón Ruiz, parte de la huerta de las Tres Fuentes, o la renta de los dos molinos que estaban en Sta. María, en el río del Guadalquivir, camino de Baeza. La presentación de los dos clérigos capellanes la debían tener, después de la muerte de su mujer, quien poseyera el mayorazgo. Posteriormente su hijo Día Sánchez de Quesada redujo las dos capellanías a una, según indica en su propio testamento. 1447, enero 24. Baeza. SNAHN, Baena, C.452.

40. CRUZ CABRERA, J.P. «El mecenazgo religioso como imagen del poder. La fundación de la capilla mayor del

DÍA SÁNCHEZ DE QUESADA II (1422–¿1447?)

El sucesor de Pedro Díaz de Quesada en el mayorazgo fue su hijo Día Sánchez de Quesada II. De su trayectoria nos ha quedado escasa documentación, por lo que poco sabemos de su vida. En este sentido, buena parte de la información de la que disponemos está relacionada con su actividad militar, como veremos. Al igual que su padre, debió de tener buena relación con el infante don Fernando de Antequera, lo que explica que estuviera presente en la fiesta de coronación como rey de Aragón, que se celebró en Zaragoza en 1414 después de neutralizar toda la oposición interior⁴¹. A través de una relación de regidores de Baeza de 1414 sabemos que, como su progenitor, también disfrutó de este cargo⁴².

En 1416 Día Sánchez de Quesada II contrajo matrimonio con Leonor Venegas, hija de Pedro Venegas, segundo señor de Luque, y de María García Carrillo⁴³, recibiendo en dote 3.500 florines⁴⁴. En su testamento, elaborado en 1447, se indica que tuvieron tan sólo dos hijos, Pedro Díaz de Quesada, primogénito y sucesor en el mayorazgo, y Diego de Quesada⁴⁵. Este último es citado también en la toma de posesión del regimiento por su hermano Pedro⁴⁶.

Respecto a su descendencia, la información que nos ofrecen los genealogistas es bastante confusa, contradictoria y a veces manifiestamente errónea. Así, Alonso López de Haro, hace referencia a varios hijos, y además de Pedro, nombra a Día Sánchez de Quesada —quien casó con doña Teresa Ramírez Dávalos, y tuvo como hijo a Mendo de Quesada—, y a Juana de Quesada —que casó con Gaspar Delgadillo—, tomando como fuente un testamento realizado en 1463⁴⁷. Por su parte, la *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada* siguiendo el mismo testamento, cita a Pedro Díaz de Quesada, Fernando de Quesada, Día Sánchez de Quesada —«que llamaron el hermoso»—, Juana de Quesada, Leonor Venegas de Quesada y María de Quesada⁴⁸. Bartolomé Ximénez Patón hace referencia a Pedro Díaz de Quesada, Día Sánchez de Quesada y a Fernando de Quesada⁴⁹. Más parca, aunque más realista, es la *Ascendencia de los señores de la cassa de Garçiez*,

convento de San Francisco de Baeza». I coloquio de iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna. Granada, Universidad de Granada, 1999, pp. 409–424

41. ZURITA, J. *Anales de Aragón*, libro XII, cap. XXXIV.

42. *Historia de Baeza del P. Francisco Torres... op. cit.* p. 198.

43. Sobre Pedro Venegas vid. NIETO CUMPLIDO, M. «La familia Venegas y la villa de Luque en la Edad Media», *op. cit.* pp. 26–31.

44. *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada*, *op. cit.*, fol. 86r.

45. 1447, enero 24. Baeza. SNAHN, Baena, C. 452.

46. 1442, febrero 5. Documento citado por ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía... op. cit.*, pp. 722–723.

47. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico... op. cit.* vol. I, p. 555. Indica que los hijos de Juana de Quesada y Gaspar Delgadillo fueron Beatriz de Quesada, Leonor Venegas de Quesada y María de Quesada.

48. *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada...* fol. 89v. RAH, Colección Salazar 09–00312 (D-37) fol.

49. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v.

que tan sólo indica que tuvieron a Pedro Díaz de Quesada y a Dña Sánchez de Quesada, que residió en Linares⁵⁰.

No he podido localizar el citado testamento de ocho de marzo 1463, del que López de Haro da detalles, como el nombre del escribano que lo elaboró —Pedro Ruiz de Morales—, y en cambio sí se conserva uno que Dña Sánchez de Quesada II realizó en 1447⁵¹, en el que, como hemos visto, tan sólo se mencionan dos hijos, indicando que son sus herederos universales. Este documento lo tuvo que elaborar estando ya bastante enfermo. De hecho, por esas fechas su primogénito, Pedro Díaz de Quesada, era el encargado del pleito que se inició en 1448 contra el adelantado de Cazorla por haberle arrebatado Santo Tomé⁵². Todo ello me lleva a pensar que Dña Sánchez de Quesada debió de fallecer poco después de 1449. Respecto al testamento de 1463 citado, está claro que López de Haro hizo una lectura errónea, y creo incluso que debía de pertenecer a otro Dña Sánchez de Quesada, posiblemente el segundogénito del señor de Garcíez.

En efecto, se nos ha conservado una documentación relacionada con un tal Dña Sánchez de Quesada, que fue vecino de Linares, y que se casó en segundas nupcias con doña Leonor de Torres, viuda a su vez de Fernando de Berrio⁵³. A través de su testamento, realizado en 1503, podemos ver la única información que tenemos relacionada con su primer matrimonio: el nombre de su descendencia, cuatro hijas llamadas Juana, Beatriz, Leonor y María⁵⁴. No se hace ninguna referencia ni al Mendo de Quesada que menciona López de Haro, ni a su posible prole⁵⁵, y sin embargo sí a la de sus hijas. De hecho, una de ellas, Juana, que había fallecido por esas fechas, había tenido varios hijos, y según podemos ver a través del testamento de su madrastra, Teresa de Torres, se había casado con Gaspar Delgadillo⁵⁶, lo que demuestra que López de Haro se equivocó al considerar que ésta era hija del señor de Garcíez.

Respecto al resto de las filiaciones a las que los genealogistas aluden, son manifiestamente erróneas, ya que, atribuyen a Dña Sánchez de Quesada II la paternidad del comendador Fernando de Quesada, cuando, como hemos visto eran hermanos⁵⁷. Por su parte, la *Genealogía de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada*, que, no olvidemos, sigue un testamento de 1463, cita como hijas del

50. *Ascendencia de los señores de la casa de Garcíez... op. cit.*, fol. 18r.

51. 1447, enero 24. Baeza. SNAHN, Baena, C. 452.

52. SNAHN, Baena, C.178

53. Fernando de Berrio era hijo de Fernando Sánchez de Berrio, regidor de Jaén entre los reinados de Enrique II y Enrique III. Casó con Leonor de Torres, hija del adelantado de Cazorla Pedro Ruiz de Torres e Isabel de Biedma, señores de Villardompardo y Escañuela. Tuvieron una hija, Juana de Torres, quien casó con Sancho de Alfaro. TORAL Y PEÑARANDA, E. *Los Berrio y sus enlaces*. Jaén, 2000, pp.139–141. SNAHN, Baena, C. 68, 14. C.137, D.173–D.177.

54. SNAHN, Baena, C. 68, 14.

55. Según López de Haro Mendo de Quesada tuvo una hija, Juana de Quesada, que casó con Gil Bayle de Cabrera, señor de las Cuevas de Espelunca. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico... op. cit.* vol. I, p. 555.

56. 1484, enero 26. Baeza. SNAHN, Baena, C. 137, D. 173.

57. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v. Este error es también cometido por la *Genealogía de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada*, op.cit.

señor de Garcíez a Juana de Quesada, Leonor Venegas de Quesada y María de Quesada, siendo estas dos últimas según López de Haro hijas de Juana de Quesada, mientras que, como hemos visto más arriba, todas eran descendientes de Día Sánchez de Quesada, vecino de Linares.

En resumen, y sumando la información que disponemos, tan sólo podemos afirmar que Día Sánchez de Quesada II y Leonor Venegas tuvieron dos hijos, Pedro Díaz de Quesada, que le sucedió en el mayorazgo, y Día (o Diego) Sánchez de Quesada. Este último pudo ser el conocido como Día Sánchez de Quesada *el viejo*, que residió en Linares, se casó dos veces, y tuvo un importante protagonismo dentro de linaje y en la vida política de la zona.

Su testamento no nos añade nada, puesto que tan sólo indica que el mayorazgo lo heredaba su primogénito, Pedro Díaz de Quesada, quien recibía además la merced de 15 lanzas, que él a su vez obtuvo de su padre, instándole asimismo a que solicitara la integración en el mayorazgo la Torre de don Ibáñez, que había recibido tan sólo de forma vitalicia. Además, pocos años antes había renunciado en favor de éste a 9.500 mrs. de los 14.500 mrs. que recibía del rey, por lo que, en compensación ordenaba que se entregara a su hijo Diego 25.000 mrs. Ordenaba también que se reintegrara la dote que su mujer, Leonor Venegas, aportó, que dispusiera de la casa donde vivía en la collación de San Miguel, y que pertenecía al mayorazgo, hasta su fallecimiento y que recibiera anualmente parte de los beneficios del mayorazgo para su mantenimiento⁵⁸.

PEDRO DÍAZ DE QUESADA II, (¿1447?-1480)

Debido a la enfermedad de Día Sánchez de Quesada II su actividad al frente del linaje se inició algún tiempo antes del fallecimiento su padre, lo que explica que fuera el encargado de interponer una demanda contra el arzobispado de Toledo por la propiedad de Santo Tomé. Por otro lado, y como hemos visto, en 1442 substituyó en el regimiento de Baeza a su padre⁵⁹, tras la autorización de Juan II⁶⁰. Ese mismo año Pedro Díaz de Quesada se vio inmerso en la lucha de bandos los Carvajales y Benavides protagonizaban desde al menos el principio del siglo xv.

Pedro Díaz de Quesada se casó con Teresa de Guzmán, hija de Gil González de Ávila, señor de la Cespadosa y de la Puente de Congosto, y de Inés de Guzmán, hija del maestro de Calatrava Luis González de Guzmán⁶¹. No sabemos exactamente

58. 1447, enero, 24. Baeza. SNAHN, Baena, C. 402. Se establece que debía recibir anualmente 5 cahices de trigo 5 cahices de cebada, 3.500 mrs. en metálico y la renta del batán de Garcíez.

59. 1442, febrero 5. Documento citado por ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit., pp. 722-723.

60. 1439, diciembre 15. Madrigal. Documento citado por ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit., pp. 722-723.

61. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit. p.732-33. *Ascendencia de los señores de la casa de Garcíez...* RAH, Colección Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188r. Bartolomé Ximénez Patón erróneamente dice que la madre de Teresa

cuándo se produjo el enlace, pero en 1451 ya estaban casados, ya que ambos arrendaron la dehesa de Torre don Ibáñez⁶², y ese mismo año doña Teresa dio un poder a su marido para recibir en su nombre los bienes que le tocaron en herencia de su padre⁶³. Fruto de este matrimonio fueron dos hijos, Día Sánchez de Quesada, el primogénito y heredero del mayorazgo y Alonso de Guzmán *el tuerto*⁶⁴.

Otorgó testamento el 23 de diciembre de 1480, añadiéndole un codicilo pocas horas después, por lo que debió de fallecer al poco tiempo. En ese testamento establecía que fuera sepultado en la capilla de la catedral «en la sepultura preñçipal de en medio onde están enterrados mis señores padre e madre». Además de pagar misas, liquidaba una serie de deudas, y ordenaba que su hijo Día Sánchez de Quesada, heredero del mayorazgo (compuesto de las villas de Garcéz y Santo Tomé, la dehesa de la Torre de don Ibáñez y las casas de Baeza), se hiciera cargo de su madre en Garcéz. Finalmente estableció que el resto de los bienes se repartieran por igual entre sus hijos Día y Alonso. Sin embargo, debieron de quedar pocos bienes para repartir, ya que horas después realizaba un codicilo en el que ordenaba que Alonso de Guzmán recibiera 20.000 mrs., porque «segund su estado es pobre y lo ha menester»⁶⁵, manda que supuso el inicio de un proceso judicial entre ambos hermanos.

DÍA SÁNCHEZ DE QUESADA III (1480–1507)

Debemos destacar de este personaje su intensa labor como corregidor al servicio de los Reyes Católicos, lo que le restó capacidad para intervenir en la política local baezana y controlar sus señoríos. Sin embargo todavía en vida de su padre tuvo cierto protagonismo en la lucha de bandos que se produjeron en la ciudad a consecuencia de la guerra civil castellana.

Su mujer, doña Leonor de Acuña, se vio también implicada en estos conflictos, y así, cuando don Pedro Girón cercó al obispo en el castillo de Begíjar, éste entregó a doña Leonor, que era su parienta, como rehén, permaneciendo como prisionera durante más de cuatro años «padeciendo muchos trabajos e aflicciones e grandes enfermedades»⁶⁶. Por ello, y como indemnización de los perjuicios que le había ocasionado, en 1469 don Alonso Vázquez de Acuña le entregó una importante dote para el matrimonio que ya había contraído con Día Sánchez de Quesada III,

de Guzmán se llamaba Aldonza. Cfr. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v. Sobre la descendencia del maestre Luis González de Guzmán vid. RADES Y ANDRADA, F. *Crónica de las tres Órdenes...* op. cit. fol. 70r. DE VILLAFRANCA-MALAGON, P. & DE PRIETO, T.F. *Difiniciones de la orden y cavalleria de Calatrava*. Madrid, 1748, p. LXXVI.

62. 1451, septiembre 5, Baeza. SNAHN, Baena, C. 402.

63. 1451, noviembre 26. Baeza. SNAHN, Baena, C. 289.

64. SNAHN, C. 339. El sobrenombre de «el tuerto» se lo da XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172r.

65. 1480, diciembre 23, Baeza. SNAHN, Baena, C. 339.

66. SNAHN, Baena, C. 68, D. 5.

consistente en una serie de propiedades en los términos de Andújar y de Baeza. Así, en término de Andújar recibió las aceñas de Villalva y unas casas en la ciudad de Andújar, denominadas «las casas de Palacio», en la collación de Santa Marina. En término de Baeza obtuvo la heredad del campillo de la Higuera y Casalva⁶⁷.

Según Ximénez Patón, Leonor de Acuña era hija de Antonio Vázquez de Acuña, señor de las villas de Roa y Mansilla, y de María Méndez de Sotomayor, descendiente de Luis Méndez Sotomayor, señor de El Carpio⁶⁸, mientras que en la *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez*, se indica que sus padres eran Antonio Vázquez de Acuña y doña Ana Méndez de Haro, hija del señor de El Carpio⁶⁹. Dudamos mucho de estas genealogías, ya que en un pleito que se produjo que en 1538 entre su nieto Día Sánchez de Quesada IV y el convento de San Francisco de Baeza por la capilla que tenía en la iglesia de dicho convento, se indica que allí estaba enterrada la madre de doña Leonor de Acuña, llamada doña Catalina⁷⁰. Por otro lado, hemos de señalar que el apellido Haro se vincula a los señores de El Carpio muy tardíamente, tras el matrimonio de Beatriz de Sotomayor con Diego López de Haro, señor de Busto y gobernador de Galicia, producido hacia 1478. Además, fruto de este matrimonio sólo nacieron dos hijos: Luis Méndez de Haro y Diego de Haro⁷¹.

Por su parte, Martín de Ximena Jurado nos indica que esta señora era hija del propio obispo⁷², algo totalmente plausible, considerando que se alojaba en el castillo de Begíjar, y la importante dote que recibió. En relación a esto, es relevante que las casas de Andújar que recibió doña Leonor fueron donadas al obispo por Enrique IV, junto a la Torre de Lope Fernández y otros beneficios en pago por la defensa de esa fortaleza⁷³.

En 1486 Día Sánchez de Quesada compró Nínchez y Chozas, heredamientos contiguos al señorío de Garcíez, empleando para ello buena parte de la dote de su mujer⁷⁴.

67. 1469, noviembre, 11. Begíjar. SNAHN, Baena, C. 68, D. 5.

68. Éste además indica que la madre de María Méndez de Sotomayor era Catalina Sánchez de Villodre, descendiente de Garcí Fernández de Villodre e Inés Sánchez Manuel, a su vez hija de Juan Sánchez Manuel, señor de Carrión. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v.

69. *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Colección Salazar, 09-00201 (B-92).

70. ARCHGr 738/011.

71. CABRERA SÁNCHEZ, M. «El señorío de El Carpio en el siglo XV». *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1. 1999. pp. 235-236.

72. Para hacer esta afirmación Jimena Jurado se basa en el *Kalendarario de cosas acaecidas en esta Ciudad Año 1465*, del canónigo Luis Fernández de Tarancón. XIMENA JURADO, M. *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y Anales eclesiásticos de este obispado*. Ed. Facs. Granada, 1991. Fol. 411.

73. 1466, febrero, 6. Salamanca. Edit. XIMENA JURADO, M. *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales...* op. cit. pp. 421-422.

74. 1486, noviembre 27, [Córdoba]. SNAHN, Baena, C. 137, D. 175. Pagó 900.000 mrs. en puja frente a Día Sánchez de Carvajal. Para poder hacer frente a la compra de Nínchez y Chozas, Día Sánchez de Quesada vendió en 1487 unas casas palacio en Andújar, en la collación de Santa Marina y las aceñas de Villalva, situadas en término de Andújar en el río del Guadalquivir a favor del comendador Gutierre de Cárdenas, por 1.040.000 mrs. libres de alcabalas. 1487, noviembre 21. Baeza. SNAHN, Baena, CP. 2, D. 9. Un análisis más exhaustivo de esta compra en CARMONA RUIZ, M.ª A. «La mentira como arma. Pleitos en torno a la propiedad de un mayorazgo. Nínchez y Chozas (ss. xv-xvi)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (Sevilla, 2009), pp. 117 y ss.

Pocas más son las noticias que tenemos de la actividad de Dña Sánchez de Quesada tanto relacionado con sus propiedades como con el gobierno de la ciudad de Baeza. Así, y aunque mantuvo su cargo como regidor, su servicio a la corona desde al menos 1484 y hasta su muerte, acaecida en 1507, no le permitió la intervención en los asuntos concejiles.

Por otro lado y después de numerosas discordias con Juan de Benavides, señor de Jabalquinto, asentaron un pacto de amistad⁷⁵. Imaginamos que tuvo que ser un enfrentamiento de carácter personal, puesto que los Quesada estaban integrados dentro del bando de los Benavides. De hecho, casi dos meses antes de esta concordia, se establecieron las capitulaciones matrimoniales entre el primogénito de Dña Sánchez de Quesada, Pedro Díaz, e Isabel de Benavides, hija del señor de Jabalquinto⁷⁶.

Con todo, de la actividad que más información tenemos es la relacionada con su servicio a la corona. Así, sabemos que fue contino de la casa real, pesquisidor y un notorio corregidor durante el reinado de los Reyes Católicos⁷⁷.

Su intensa actividad al servicio de los Reyes Católicos le impidió ocuparse directamente de la administración de sus propiedades. Por ello era su hijo Pedro Díaz el que debía de estar al frente del señorío. Pero debido a sus continuas ausencias, fue doña Leonor de Acuña la que se encargó de su gobierno, responsabilidad que mantuvo tras el prematuro fallecimiento de su hijo, durante la minoría de edad de su nieto Dña Sánchez de Quesada.

Pese a haber ejercido como corregidor durante más de veinte años, y a la vista de los datos que tenemos sobre su patrimonio, no consiguió incrementar la hacienda familiar. Así, Doña Leonor de Acuña nos da algunos indicios de la falta de numerario en su testamento y en el pleito que en 1529 se produjo sobre la propiedad de Nínchez y Chozas, los testigos indican que a la muerte de Dña Sánchez de Quesada éste sólo dejó los bienes del mayorazgo⁷⁸.

Una de las razones que da para esa situación es que gastaron en su primogénito, Pedro Díaz de Quesada, grandes cantidades de dinero en el estudio, pleitos y necesidades que tuvo después de casado, por lo que le dieron para su sustento y matrimonio rentas procedentes del señorío de Santo Tomé de más de 12 años. De hecho, y considerando que su padre había recibido demasiado, doña Leonor no dejó nada a sus nietos en su testamento. Por otro lado, cuando su hija Isabel se casó con Carlos de Biedma, Dña Sánchez de Quesada y Leonor de Acuña establecieron una dote de 250.000 maravedís. Sin embargo no pudieron hacer efectiva esta cantidad, por lo que le entregaron en prenda el cortijo de Chozas. Dado

75. 1478, agosto 28, SNAHN, Osuna, lib. 108, doc. 39.

76. 1478, julio3. Baeza. SNAHN, Osuna, lib. 108, doc. 39.

77. Martín LUNNENFELD nos ofrece algunos datos de su labor como corregidor al servicio de los reyes Católicos en su libro *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, 1989. Actualmente estoy elaborando un detallado estudio sobre sus años de corregimiento en los que ofreceré bastante más información.

78. ARGr 888/005.

que era parte de sus bienes dotales, en 1515 doña Leonor vendió esta heredad a Diego de Deza, arzobispo de Sevilla por 450.000 maravedís, pagándole a su hija la cantidad que se le debía⁷⁹.

Día Sánchez de Quesada y Leonor de Acuña tuvieron una numerosa prole. Además del ya citado Pedro Díaz de Quesada, el primogénito y heredero del señorío, fueron padres de varios hijos más, a los que hacen referencia diferentes genealogistas, aunque con algunas diferencias⁸⁰. Lógicamente es más fiable la información que nos da el testamento de la propia Leonor de Acuña, elaborado en 1520 y en el que se reparten sus bienes entre sus hijos Gil González de Quesada, Rodrigo, Melchor, Gaspar, Hernando, Isabel, María y Teresa, y sus nietos, descendientes de Pedro Díaz de Quesada⁸¹.

De la mayor parte de los hijos sabemos casi lo poco que se indica en el testamento de doña Leonor, aunque algunos tuvieron cierta notoriedad por lo que nos ha llegado más información. Es el caso de su segundogénito, Gil González de Quesada, que fue maestresala de la reina doña Juana y cabo de las compañías del rey don Fernando⁸². Adquirió el cargo de capitán de compañía de infantería y jinetes de Motril en 1518, tras la renuncia de su cuñado Alonso Venegas⁸³. Además del poder que este cargo le propiciaba, ocupó plaza de regidor desde abril de 1533, acumulando desde entonces grandes cotas de influencia al conseguir numerosas mercedes y lotes de tierra en la villa, convirtiéndose en uno de los hombres más poderosos de Motril⁸⁴.

Su abuso de poder y sus prácticas corruptas y fraudulentas supusieron que se denunciara en la Corte y se iniciara un pleito que provocó que se decretase su destierro temporal de Motril y la obligación de ejercer su cargo a más de seis leguas de la villa. Sin embargo volvió a Motril a fines de 1545, ante la petición del propio cabildo debido a las necesidades defensivas de la villa a consecuencia de la intensificación de los ataques berberiscos en la costa, reconociendo de este modo su valía. No obstante, esta situación cambió a partir de noviembre de 1546,

79. SNAHN, Baena, C. 102, D. 23. La venta se produjo en 1515, junio 22. Baeza. Diego de Deza tomó posesión del cortijo y posteriormente se lo donó a su sobrina Inés de Tavera que lo aportó como dote para su casamiento con Día Sánchez de Quesada IV, señor de Garcíez. SNAHN, Baena, C. 68, D. 15–22.

80. Así, Ximénez Patón reseña seis hijos, aunque indica que tuvo otros hijos que murieron sin sucesión: Gil González de Quesada, Rodrigo de Quesada, Fernando de Quesada, Melchor de Quesada, Isabel de Quesada y María de Quesada. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v–173r. Por su parte López de Haro añade a estos nombres los de Gaspar de Quesada, doña Teresa y doña Aldonza. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. 1, fol. 555. Más problemática es la genealogía que plantea la *Ascendencia de los señores de la casa de Garcíez*. Así, a los citados por López de Haro agregó erróneamente a Inés de Quesada y a Día Sánchez de Quesada. *Ascendencia de los señores de la casa de Garcíez...* RAH, Col. Salazar, 09–00201 (B-92), fol. 188v.

81. 1520, julio, 27. Baeza. SNAHN, Baena, c. 102, D. 23.

82. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v–173r.

83. Este era un morisco emparentado con la familia real nazarí que casó en segundas nupcias con María Quesada, como veremos.

84. JIMÉNEZ ESTRELLA, A. «Aproximación al comportamiento de la gente de guerra para la defensa de la costa del reino de Granada: el caso de la villa de Motril, 1543–1549». *Qalat, Revista de Historia y Patrimonio de Motril y la Costa de Granada*, 2, 2001, pp. 171–180.

fecha en que el sector opuesto a sus intereses se hizo con mayoría en el concejo, lo que provocó una actuación violenta del capitán contra el alcalde mayor, cuya consecuencia fue la condena por el capitán general a su reclusión en la fortaleza de la Alhambra y la pérdida definitiva de su posición ventajosa en el cabildo, hasta su muerte, que se produjo en 1551⁸⁵.

En relación a su cargo como capitán, fue distinguido por la reina doña Juana tras matar en 1537 al corsario Arroba⁸⁶. Sin embargo, en 1546 su sobrino García Venegas de Quesada iniciaba un pleito reclamándole la capitanía, apelando al contrato de cesión temporal que Gil González de Quesada había firmado con Alonso Venegas, su padre, en el que se introducía la condición expresa de que se la cediese cuando alcanzara la mayoría de edad y se la requiriese. Pese a la sentencia dictada por el capitán general de Granada, Luis Hurtado de Mendoza, Gil González de Quesada utilizó todo tipo de maniobras dilatorias, manteniendo el cargo hasta su muerte⁸⁷.

Desde el punto de vista patrimonial tuvo propiedades tanto en Motril como en Baeza, de ahí que fundara varias capellanías en ambas localidades⁸⁸. Asimismo obtuvo el señorío de Nínchez al crear su madre un mayorazgo en beneficio suyo a partir de esta heredad. Sin embargo lo disfrutó durante muy poco tiempo, ya que falleció poco después de haberlo heredado, en 1551⁸⁹.

Respecto a su matrimonio sabemos muy poco. Así, según Ximénez Patón casó con Francisca de Guzmán, quien, según la *Asçendençia de los señores de la cassa de Garçiez*, era hija del señor de Altarejos⁹⁰, mientras que López de Haro indica que su esposa era María Carrillo de Guzmán⁹¹. Sobre lo que sí hay coincidencia es que no tuvo sucesión. Debido a ello, y según había estipulado su madre, el mayorazgo de Nínchez pasó a manos de su hermano Rodrigo de Quesada, en cuyos descendientes se mantuvo, a partir de su matrimonio con Beatriz Salvado⁹².

85. *Id.* Murió en medio de un pleito que su hermana Teresa de Quesada había iniciado contra él por la propiedad de Nínchez. En 20 de octubre de 1551 Rodrigo de Quesada se hacía cargo del pleito tras el fallecimiento de su hermano. ARCHGR 2226/006.

86. 1537, septiembre 14. Valladolid. Agradecimiento de la reina doña Juana a Gil González de Quesada por la muerte del corsario Arroba y otros moriscos. RAH, Colección Salazar 09-00201 (B-92), fol. 192. 1537, septiembre, 14. Monzón. Reales Cédulas al marqués de Mondéjar, capitán general del reino de Granada, una sobre la muerte del corsario Arroba y la escaramuza del capitán Gil González de Quesada y otra sobre el reparto que se ha de hacer de los bienes de Arroba y sus secuaces entre el capitán Gil González de Quesada y los de su compañía y algunos de la de Sancho de Biedma. Archivo General de Simancas, Indiferente, 541, L. 1, f. 11-12v.

87. JIMÉNEZ ESTRELLA, A. «Aproximación al comportamiento de la gente de guerra...» *op. cit.*

88. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v.

89. Murió en medio de un pleito que su hermana Teresa de Quesada había iniciado contra él por la propiedad de Nínchez. En 20 de octubre de 1551 Rodrigo de Quesada se hace cargo del pleito tras el fallecimiento de su hermano. ARCHGR 2226/006.

90. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173. *Asçendençia de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188v.

91. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. 1, fol. 555.

92. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173.

De Isabel de Quesada sabemos que se casó con Carlos de Biedma. Éste fue un militar, capitán de la Santa Hermandad, al menos entre 1488 y 1496⁹³, participando en numerosas acciones en la guerra de Granada⁹⁴ y en la guerra del Rosellón⁹⁵. Fruto de este matrimonio fue Sancho de Biedma, general de las galeras de la orden de Santiago⁹⁶.

Respecto a María de Quesada, la información que tenemos está relacionada principalmente con su matrimonio con Alonso Venegas. Éste era un morisco emparentado con la familia real nazarí que se casó en segundas nupcias con ella⁹⁷. Fue capitán de compañía de infantería y de jinetes de Motril hasta 1518 en que cedió el cargo a su cuñado Gil González de Quesada. De su descendencia conocemos tan sólo a García Venegas Quesada, vecino de Granada, que, como hemos visto, interpuso un pleito a su tío en 1546 reclamándole la capitanía apelando al contrato temporal de cesión que éste había firmado con su padre, ya que se especificaba que lo cediese cuando alcanzara la mayoría de edad, aunque con poco éxito⁹⁸.

De Hernando de Quesada descendían los señores de La Peza⁹⁹. Del resto de los hijos (Melchor, Gaspar y Teresa) tan sólo sabemos su nombre, y parece que murieron sin descendencia¹⁰⁰.

Doña Leonor de Acuña fue una mujer bastante longeva, falleciendo hacia 1545¹⁰¹. Como ya hemos indicado, en 1520 redactó su testamento, y no parece que hiciera cambios posteriormente, ya que éste fue aportado en varios pleitos protagonizados por sus descendientes¹⁰². En él dejó establecida su voluntad de ser enterrada en el convento de San Francisco. Esto no se pudo hacer efectivo, ya que en 1538 los frailes allanaron el suelo de la capilla mayor, destruyendo el enterramiento de los Quesada, puesto que habían conseguido un nuevo patrono para las reformas

93. LADERO QUESADA, M.A. *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*. Madrid, 2005. pp. 55-58.

94. *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*. Estudio preliminar, edición e índices de Juan Luis Carriazo Rubio. Granada, 2003, p. 299.

95. ZURITA, J. *Historia del Rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*. Ed. A. Canellas López, Zaragoza, 1989. LADERO GALÁN, A. «La frontera de Perpiñán». Nuevos datos sobre la primera guerra del Rosellón (1495-1499)». *En la España Medieval*, 27, Madrid, 2004, pp. 230 y 239.

96. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. *Regla y establecimientos de la Orden y Caballería del glorioso apostol Santiago, patron de las Espanas...*, s.l., 1655. p. 350.

97. Alonso Venegas era hijo de don Pedro de Granada, alcaide de Almería y emparentado con el Zagal. Se casó en primeras nupcias con Doña Juana de Mendoza, dama de la Reina Católica e hija de Don Francisco Hurtado de Mendoza, su mayordomo, y en segundas con Doña María de Quesada.

98. JIMÉNEZ ESTRELLA, A. «Aproximación al comportamiento de la gente de guerra...» *op. cit.*

99. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. 1, fol. 555. PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J. *Memorial de los condes de Santisteban del Puerto*. RAH, Col. Salazar, 09-00122 (B-7), fol. 325r.

100. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. 1, fol. 555.

101. En un documento de 1550 inserto en el pleito que hubo entre Gil González de Quesada y su hermana Teresa de Quesada por el heredamiento de Nínchez, se indica «murió habrá hace quince años». ARCHGr 2226/006

102. Se aporta como prueba en un pleito de 1550 entre Gil González de Quesada y Teresa de Quesada, sobre Nínchez. ARCHGr 2226/006 y en una demanda de Miguel Ponce de León y Mesia Quesada y Toledo, conde de Garcíez, contra Joaquín de Armijo Quesada Toledo, por el heredamiento de Nínchez de mediados del siglo XVIII. SNAHN, Baena, c. 417.

que pretendían: el señor de Jabalquinto¹⁰³, por lo que tuvo que ser enterrada en la capilla de San Pedro Mártir de la catedral de Baeza. Día Sánchez de Quesada había fallecido en 1507¹⁰⁴. Dado que su primogénito Pedro murió en 1512, desde esa fecha y hasta la mayoría de edad de su nieto fue doña Leonor la que estuvo como tutora de sus nietos y al frente del señorío, con el compromiso de no volver a contraer matrimonio.

En principio doña Leonor debió pensar que cada uno de sus hijos debía recibir 200.000 maravedís, pero en su testamento estableció diferencias entre ellos en función del dinero que gastó en ellos anteriormente. Así, algunos de sus hijos no debían recibir la legítima ya que le había dado anteriormente unas cantidades de dinero. Como hemos visto, los herederos de Pedro Díaz de Quesada, el primogénito, no obtendrían nada ya que a su padre se le había dado gran cantidad de dinero en vida. Tampoco doña Isabel, que había recibido 250.000 maravedís de dote, ni doña María, que había recibido una dote de 400.000 maravedís. Por su parte, Gil González de Quesada conseguía el mayorazgo de Nínchez, encargándose además de hacer efectiva la herencia de sus hermanos en caso de que no hubiera numerario suficiente a su muerte, mientras que Hernando de Quesada obtuvo 100.000 maravedís, menos que el resto de sus hermanos ya que su padre le había dado ciertos bienes. Teresa, por el contrario era heredada con 300.000 maravedís y todos los bienes muebles de su casa¹⁰⁵.

PEDRO DÍAZ DE QUESADA III (1507–1512)

Debido a las largas ausencias de su padre Día Sánchez de Quesada, lo lógico es que Pedro Díaz de Quesada se hubiera encargado de la administración del señorío. Sin embargo, y como indican algunos testigos de un pleito sobre la dehesa de la Torre de don Ibáñez, éste estuvo mucho tiempo ausente de la ciudad y de sus villas¹⁰⁶, por lo que el gobierno realmente lo asumió su madre Leonor. Este continuado abandono se debió a su conflictivo carácter y a los problemas que éste le acarreó, provocando abundantes pleitos a los que sus padres tuvieron que hacer frente económicamente, como ya se ha indicado. De hecho, en la *Asçendençia de*

103. Sobre el nuevo patronazgo y los problemas que plantea a los Quesada *vid.* CRUZ CABRERA, J.P. «El mecenazgo religioso como imagen del poder...», *op. cit.*

104. Día Sánchez de Quesada fue corregidor de Zamora hasta julio de 1507, ya que el 23 de julio de ese año se ordenaba que éste hiciera residencia ante Gonzalo Martínez de Villavela. 1507, julio, 23. Palencia. AGS. RGS, 1507-07-277. El 25 de octubre de 1507 la reina doña Juana nombraba como regidor de Baeza a Pedro Fernández de Nicuesa en sustitución de Día Sánchez de Quesada, ya que éste había fallecido, por lo que su muerte debió producirse en una fecha muy cercana. 1507, octubre, 25. Burgos. AGS. RGS, 1507-10-104. El fallecimiento de Día Sánchez de Quesada debió de ser inesperada, lo que explica que muriera sin testar, como se indica en un pleito que se produjo entre sus hijos Gil y Teresa. ARCHGR 2226/006.

105. SNAHN, Baena, C. 102, D. 23.

106. ARCHGR 1535/006.

los señores de la casa de Garçiez se explica que lo llamaron «el del reto» porque retó a los Molina de Úbeda¹⁰⁷. Pero lo que posiblemente le marcó su existencia fue el asesinato a puñaladas del canónigo de Jaén Francisco Reolid, en agosto de 1499¹⁰⁸. Fue el bachiller Fernando Gil Mogollón, como pesquisidor, el encargado de investigar el caso¹⁰⁹, quien resolvió que fueron Pedro Díaz de Quesada y su criado Juan de Navarrete los que cometieron el delito, poniéndoles un plazo para que se presentaran en la cárcel. Sin embargo no comparecieron, por lo que se les acusó de rebeldes y se inició el procedimiento para que dictaminaran sentencia¹¹⁰.

Desconocemos cuál fue el resultado de este proceso y si resultó culpable a qué se les condenó. Lo que sí está claro es que su padre tuvo que invertir una importante suma de dinero en su defensa. Por otro lado, considerando que estuvo mucho tiempo ausente, pasando largas temporadas en Granada, donde murió y estableció su residencia su viuda, es posible que se le condenara al destierro. Hemos de tener en cuenta que la legislación medieval era bastante tajante acerca del castigo impuesto al que mataba a un semejante: la pena de muerte, salvo en caso de que se hubiera producido alguna circunstancia eximente (defensa propia, muerte accidental) o atenuante (ofensa previa, pelea, menor de edad), por la que el homicida podía ser exculpado u obtener una sentencia más leve¹¹¹. En este sentido el destierro era un tipo de castigo bastante utilizado, especialmente usado en los casos en que durante la comisión del crimen habían mediado circunstancias atenuantes o falta de intencionalidad. Así pues, pensamos que aunque Luis de Reolid acusó a Pedro Díaz de Quesada de haber matado a su tío «alevosa y malamente»¹¹², se le tuvo que aplicar algún tipo de atenuante que evitó el ajusticiamiento de Pedro Díaz. Que su padre empleara un capital importante en su defensa puede explicar que ésta no fuera nada fácil. Como su padre fue regidor de Baeza, aunque, como veremos, llegó a este cargo de una forma bastante extraña.

Pedro Díaz de Quesada contrajo matrimonio en dos ocasiones. La primera de sus esposas fue Isabel de Benavides, hija de Juan de Benavides, señor de Jabalquinto¹¹³, con la que realizó capitulaciones matrimoniales en 1478. Por ellas Juan de Benavides se comprometía a pagar 400.000 maravedíes en ajuar, joyas, dinero y heredades, mientras que Dña Sánchez daba en arras 1.000 doblas situadas sobre su patrimonio¹¹⁴. De este enlace nacieron cinco hijos: Dña Sánchez de Quesada,

107. *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 189r.

108. 1499, noviembre, 3. Granada. AGS, RGS, 149911, 178.

109. 1499, agosto, 27. Granada. AGS, RGS, 149908, 149. Nombramiento como pesquisidor de Fernando Gil Reolid por un mes para investigar la muerte de Francisco Reolid. 1499, septiembre, 19. Granada. AGS, RGS, 149909, 306. Prórroga de seis días más para continuar con la pesquisa.

110. 1499, noviembre, 13. Granada. AGS, RGS, 149911, 177.

111. Sobre este tema *vid.* CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media*. Granada, 2007.

112. 1499, noviembre, 3. Granada. AGS, RGS, 149911, 178.

113. Sobre el señorío de Jabalquinto *vid.* PORRAS ARBOLEDAS, P. *Historia del señorío y villa de Jabalquinto (siglos XIII-XIX)*. Jabalquinto, 1993.

114. SNAHN, Osuna. lib. 108, doc. 38.

Francisco de Quesada, Juan de Benavides, doña Leonor y doña Beatriz, según se indica en el documento de nombramiento de tutela de su abuela Leonor de Acuña a la muerte de su padre en 1512¹¹⁵, por lo que cuando éste contrajo segundas nupcias, en 1508, todos eran menores de edad (el mayor tenía sólo 10 años), lo que indica que la prole tardó algún tiempo en llegar. Algunos de ellos cambiaron su nombre posteriormente, y así en una escritura de partición de 1525, Francisco de Quesada figura como Francisco de Guzmán de Quesada y Juan de Benavides como Juan Alonso de Quesada¹¹⁶.

De ellos, a excepción del primogénito, sabemos muy poco y a ciencia cierta tan sólo de doña Beatriz y doña Leonor, que fueron monjas del convento de San Antonio de Baeza¹¹⁷, ya que Ximénez Patón indica que Juan se fue a América, mientras que Lope de Haro señala que fue Francisco de Quesada el que partió rumbo a Ultramar¹¹⁸. Por otro lado, debemos señalar que estos autores erróneamente indican que Juan de Benavides y Alonso de Quesada son dos personas diferentes, diciendo que este último era caballero de la orden de Santiago comendador de Malagón¹¹⁹, cuando la encomienda de Malagón pertenecía a la orden de Calatrava y además, como hemos visto, era la misma persona apellidada de forma distinta según el momento.

De doña Isabel de Benavides sus hijos recibieron en herencia al menos un juro sobre las rentas y alcabalas de Baeza de 11.250 maravedís, que se repartieron entre los cinco hermanos en 1525¹²⁰.

Tras el fallecimiento de doña Isabel de Benavides, Pedro Díaz de Quesada se casó en 1508 con Francisca de Mendoza, hija de Juan Hurtado de Mendoza, veinticuatro de Jaén y señor de Torrequebradilla¹²¹, y de Isabel Lucas. La dote de doña Francisca fue tierras de cereal en Torredelcampo, Mengíbar y Torrequebradilla, unas casas en Jaén, 90 cabezas de ganado vacuno, y 200.000 maravedís¹²². Por su

115. SNAHN, Baena, C. 102, D. 1.

116. SNAHN, Baena, C. 68, D.7.

117. Así se indica en la escritura de partición del juro sobre las alcabalas de Baeza que habían heredado de su madre Isabel de Benavides. 1525, marzo 2. Baeza. SNAHN, Baena, C. 68, D.7.

118. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173r. *Asçendençia de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188v. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, fol. 555.

119. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173r. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. 1, fol. 555. *Asçendençia de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188v.

120. El privilegio sobre las rentas y alcabalas se componía de los siguientes beneficios:

— En la renta de la carne de Baeza: 5.000 mrs.

— En la renta de la alcabala del pescado de Baeza: 2.500 mrs.

— En la alcabala del peso y bestias de Baeza: 1.000 mrs.

— En la renta de la alcabala de los paños de Baeza: 1.875 mrs.

— En la renta de las alcabalas de Begíjar: 875 mrs.

SNAHN, Baena, C. 68, D.7.

121. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173r. *Asçendençia de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188v.

122. 1508, enero, 20. Baeza. Carta de dote otorgada por D.^a Isabel Lucas, viuda de D. Juan Hurtado de Mendoza, a favor de su hija D.^a Francisca de Mendoza para el matrimonio que ésta había de contraer con Pedro Díaz de Quesada. Da en dote: En Torre del Campo, en las Hoyas, tierras de pan sembrar que renta 160 fanegas de pan de renta cada año. En la atalaya de Mengíbar, tierras de pan llevar que rentan 110 fanegas. En Torrequebradilla, término de Jaén una

parte Pedro Díaz de Quesada le entregó en arras 750.000 maravedís, poniendo como garantía de pago la villa de Garcíez¹²³. Según varios genealogistas de este matrimonio nacieron dos hijos: Luis de Quesada y Mendoza, que se fue a América, y Francisca de Quesada y Mendoza¹²⁴. Efectivamente en el Catálogo de pasajeros a Indias, Luis de Quesada y Mendoza figura como viajero en 1535¹²⁵, desarrollando una notable actividad en Méjico, donde se casó con María Jaramilla, hija de Juan Jaramillo y doña Marina, «la Malinche»¹²⁶.

Como ya hemos indicado Pedro Díaz de Quesada falleció el 13 de diciembre de 1512 en Granada¹²⁷. Todos sus hijos eran menores de edad, por lo que doña Leonor de Acuña se quedó como tutora de los hijos de Isabel de Benavides, con el compromiso de no volver a contraer matrimonio¹²⁸, mientras que doña Francisca de Mendoza debió de quedar al cuidado de los suyos.

DÍA SÁNCHEZ DE QUESADA, IV (1512–1571)

El nuevo señor de Garcíez y Santo Tomé contaba en 1512, a la muerte de su padre, con tan sólo 14 años, por lo que, como ya hemos indicado, fue su abuela la encargada de su tutoría. Al año siguiente se concertó su matrimonio con su parienta doña Inés Tavera¹²⁹, hija de Día Sánchez de Quesada e Inés de Tavera. Así, el padre de doña Inés, conocido como Día Sánchez de Quesada *el mozo*, era a su vez hijo de Día Sánchez de Quesada, conocido como *el viejo*, hermano de Pedro Díaz de Quesada II, e hijo de Día Sánchez de Quesada II, tatarabuelo a su vez de Día Sánchez de Quesada IV y bisabuelo de Inés de Tavera¹³⁰. Por su parte la madre

haza de tierra llamada La Figueruela. 3.000 fanegas de trigo y cebada que están en el cortijo de Torrequebradilla por mitad. En Jaén unas casas en la collación de San Lorenzo, y otras en la collación de Sta. María. 90 cabezas de ganado vacuno, chico y grande. 200.000 mrs. que le deben en Jaén y en Baeza y en Quesada ciertas personas por obligaciones. SNAHN, Baena, 102, D.12.

123. 1508, agosto 28. SNAHN, Baena, 102, D.14.

124. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 173r. *Asçendencia de los señores de la cassa de Garcíez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188v. Alonso López de Haro indica erróneamente que fue a Perú. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. 1, fol. 555.

125. 1535, junio, 26. Archivo General de Indias. Pasajeros, L.2, E.1293, y Contratación, 5536, L.3, F.273(3)

126. Luis de Quesada o Luis López de Mendoza, nombre con el que también es conocido, sirvió a Carlos V en su coronación, estuvo en el sitio de Florencia y pasó en 1535 a Nueva España, casándose con María Jaramillo. A la muerte de Malinche obtuvieron la mitad de la encomienda de Xilotepec, mientras que Juan Jaramillo, su viudo, se quedó con el resto. Posteriormente mantuvo un pleito con la viuda de Juan Jaramillo por la encomienda de Xilotepec. Acompañó al primer virrey de Méjico, Antonio de Mendoza, en la lucha y represión de la «rebelión del Mixtón» en 1541. Cfr. RUBIO MAÑÉ, J.I. *El virreinato*. Méjico, 2005, t. 1, p. 227 y t. II, p. 13.

127. Esta fecha se obtiene en base al nombramiento como tutora de sus nietos de Leonor de Acuña y del inventario de bienes que se hizo tras su fallecimiento. SNAHN, Baena, 102, D.1 y Baena, C. 289.

128. 1512, diciembre, 18. Baeza. SNAHN, Baena, 102, D.1.

129. 1513, junio, 14. Sevilla. SNAHN, Baena. C. 289.

130. Día Sánchez de Quesada, (llamado en ocasiones *el viejo*, seguramente para diferenciarlo de otros homónimos coetáneos, como su hijo —conocido como *el mozo*— y su sobrino, el señor de Garcíez), dividió su vida entre Linares y Baeza, ejerciendo en esta última localidad como regidor. Día Sánchez *el mozo* lo substituyó en el regimiento. Vivió en la collación de San Pedro de Baeza y contrajo matrimonio con Inés de Tavera, prima del arzobispo don Diego de Deza. A través del inventario de bienes que quedaron tras su fallecimiento, producido en 1507, y que se realizó un año después

de Inés de Tavera, su homónima, era prima de don Diego de Deza, arzobispo de Sevilla e inquisidor general¹³¹.

Fruto de este matrimonio nacerían Pedro de Quesada, su sucesor en el señorío, Esteban de Quesada (que murió joven), Isabel, Francisca, Antonia, Leonor, Teresa y Felipa (que murieron mayores y solteras)¹³². Posteriormente los vínculos entre ambas ramas familiares se cohesionaron aún más con el matrimonio de Pedro de Quesada con su prima Inés de Tavera, hija ésta a su vez de Francisco de Inestrosa y María de Tavera, hermana de su madre.

LAS FUNCIONES POLÍTICAS Y MILITARES

Como la mayor parte de los linajes de la nobleza andaluza, dos fueron las ocupaciones más características que desempeñaron: la participación en la defensa de la frontera con el reino de Granada y funciones administrativas, judiciales o políticas a nivel regional¹³³. El linaje de los Quesada es un claro ejemplo de esta realidad. Procedentes de una de las tantas familias de la pequeña nobleza que llegaron a Andalucía al amparo de la guerra contra Granada, consiguió consolidar su posición en el reino de Jaén, e incluso incrementarla, convirtiéndose en el arquetipo del noble que va a progresar en territorio andaluz. Incluso algunos miembros del linaje lograron tener algunos cargos a nivel nacional.

LA ACTIVIDAD EN LA FRONTERA CON GRANADA

Con respecto a la actividad en la frontera, los Quesada del siglo xv continuaron con las actividades militares frente a los nazaríes que distinguieron a los fundadores del linaje. En este sentido destacó especialmente Pedro Díaz de Quesada I, de tal

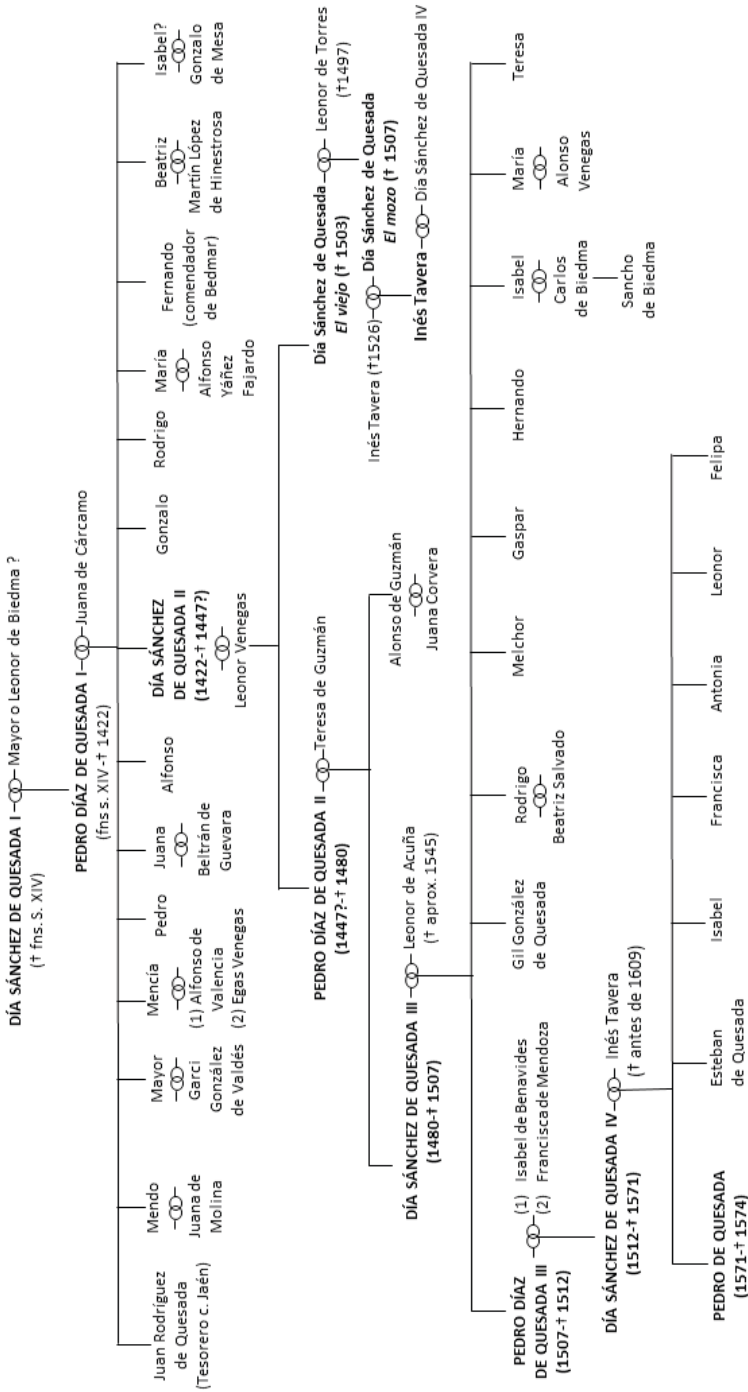
de su muerte, conocemos bien el patrimonio de Día Sánchez de Quesada *el mozo*, en el que figuran dos cortijos en Arjona, el cortijo de Casablanca en Linares, parte de un cortijo en la Torre, término de Linares, varios viñedos y gran cantidad de casas arrendadas, la mayor parte en Baeza. En él se indicaba además que todos estos bienes se repartirían entre sus cuatro hijas (Inés, María, Beatriz y Leonor). 1508, junio, 30. Sevilla. SNAHN, Baena, C. 289.

131. Así se indica en el documento de donación del cortijo de Las Chozas. SNAHN, Baena, C.68, D.15-22. Sin embargo, y erróneamente, López de Haro y la *Asçendència de los señores de la casa de Garçiez*, indican que Inés de Tavera y Diego de Deza eran hermanos, mientras que Ximénez Patón, además de decir que eran hermanos se equivoca en el nombre ya que señala que se llamaba Antonia de Deza y Tavera. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico... op. cit.* vol. I, p. 556. *Asçendència de los señores de la casa de Garçiez...* RAH, Col. Salazar, 09-00201 (B-92), fol. 188v. XIMÉNEZ PATÓN, B. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 172v. Generalmente cuando Inés de Tavera hace referencia a don Diego de Deza lo nombra como «mi señor», y en ningún momento indica que fuera su hermano. La madre de Diego de Deza se llamaba Inés de Tavera también y era prima de su padre, Antón de Deza y al parecer el arzobispo sólo tenía dos hermanos, Antonio de Deza y Ana de Deza. COTARELO Y VALLEDOR, A. *Fray Diego de Deza. Ensayo biográfico*. Madrid, 1905, p. 44.

132. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico*, vol. I, fol. 556.

133. CABRERA MUÑOZ, E. «Nobleza y señoríos en Andalucía durante la Baja Edad Media». *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Fundación Sánchez Albornoz, León 1999, pp. 91-119.

LOS QUESADA. SS. XV-XVI



manera que Argote de Molina dice de él que «Éste sacaba la gente de Baeza y iba a la tierra de Granada y a la Hoya de Baza y hacía temblar a los moros»¹³⁴. Destacó especialmente en la defensa de Baeza en agosto de 1407, en que Muhammad VII cercó la ciudad durante tres días y devastó el arrabal. Previamente había enviado una carta a Fernando de Antequera avisándole del proyecto de los nazaríes de atacar algunas villas de Jaén, aunque no consiguió su auxilio¹³⁵. Posteriormente al ataque a Baeza, el rey de Granada asaltó y destruyó por completo la villa y fortaleza de Bedmar, matando a su comendador y llevándose prisioneros a Granada a su mujer e hijas, además del resto de los supervivientes al asalto. Tras el repliegue de las tropas granadinas, fue Pedro Díaz de Quesada I el encargado por el concejo de Baeza para que ocupase y defendiese el lugar de otro posible ataque¹³⁶. Esta hazaña no sólo fue recogida en la Crónica de Juan II, sino que también fue objeto de inspiración literaria popular escenificándose en el Romancero:

Moricos, los mis moricos,
 los que ganáis mi soldada
 derribédesme a Baeza,
 esa ciudad torreada,
 y los viejos y las viejas
 los meted todos a espada,
 y los mozos y las mozas
 los traed en la cabalgada,
 y la hija de Pero Díaz
 para ser mi enamorada,
 y a su hermana Leonor
 de quien sea acompañada¹³⁷.

En el mes de octubre de ese mismo año el rey de Granada volvió a traspasar la frontera, poniendo cerco en esta ocasión a la ciudad de Jaén, interviniendo en su socorro numerosas tropas baezanas, capitaneadas, entre otros, por Pedro Díaz de Quesada I¹³⁸. A consecuencia de estos servicios el rey le concedió, entre otras cosas, 15 lanzas en tierras del rey¹³⁹.

134. ARGOTE DE MOLINA G. & DE MONTESINOS, A. *Comentario de la conquista de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores della*. (ed. E. Toral). Jaén, 1995, p. 141.

135. GARCÍA DE SANTA MARÍA, A. *Crónica de Juan II de Castilla*, ed. CARRIAZO, J. de M. Madrid, 1982, cap. 43, pp. 125–126.

136. GARCÍA DE SANTA MARÍA, A. *Crónica de Juan II de Castilla*, op. cit., caps. 44–46, pp. 126–128.

137. Otra versión de este romance: «Moricos, los mi moricos / los que ganáis mi soldada, / derribédesme a Baeza, / esa villa torreada, / y a los viejos y a los niños / los traed en cabalgada, / y los mozos y las mozas / los meted todos a espada, / y a ese viejo Pero Díaz, / prendédmelo por la barba / y aquesa linda Leonor, / será la mi enamorada...» MENDIZÁBAL, F. *Los romances fronterizos de la provincia de Jaén*. Madrid, 1973.

138. Junto a Pedro Díaz de Quesada dirigían la tropa Día Sánchez de Benavides y el obispo de Jaén, Rodrigo de Narváez. GARCÍA DE SANTA MARÍA, A. *Crónica de Juan II de Castilla*, op. cit., cap. 72, pp. 164–166. Juan de Arquellada detalla esta acción, aunque equivocando la fecha, ya que no se produjo en 1412, como él dice, sino en 1407. ARQUELLADA, J. DE. *Anales de Jaén* (ed. M. González Jiménez), Granada, 1996, pp. 18–21.

139. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

Su hijo Día Sánchez de Quesada II también se destacó en la guerra de frontera y de hecho, buena parte de la información de la que disponemos sobre él está relacionada con su actividad militar. Así, la *Crónica de Juan II* nos informa de su participación en la guerra contra Granada que se produjo entre 1407 y 1410, a raíz de la ruptura de la tregua en 1405. En concreto, nos narra su presencia en la batalla de Higuera de Martos de 1408¹⁴⁰. También participó en la campaña de Antequera de 1410¹⁴¹. La merced de mantener 15 lanzas en tierras del rey, explica esta intensa actividad, y a consecuencia de su servicio a la Corona recibía anualmente 14.500 mrs.¹⁴² Su hermano Fernando de Quesada también se significó en el ámbito militar. Así, y como ya hemos señalado, fue comendador de la Encomienda de Bedmar y Albanchez en la Orden de Santiago, destacando por ser el conquistador del castillo de Solera en 1433¹⁴³.

Asimismo, su sucesor, Pedro Díaz de Quesada II, se distinguió en su condición de hombre de armas, y así, tenemos noticias de su participación en una entrada al reino de Granada en 1457 bajo las órdenes del obispo Alonso de Acuña¹⁴⁴.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS A NIVEL LOCAL

Como otros miembros de la pequeña nobleza local andaluza, los Quesada ejercieron también algunas funciones administrativas en el ámbito regional o local. En este sentido, destacaron por su participación del gobierno de la ciudad de Baeza, continuando la labor iniciada por su antepasado Pedro Díaz de Toledo, quien después de avecindarse en Baeza ejerció el cargo de alcalde de Baeza y fue alcaide de Bélmez y Begíjar¹⁴⁵. Así, su nieto Pedro Díaz de Quesada I fue regidor de Baeza, según se recoge en un padrón de hidalgos que se hizo en Baeza en 1401¹⁴⁶. Ello les permitía tomar y ejecutar decisiones sobre asuntos relacionados con el gobierno de la ciudad, obteniendo importantes ingresos, del salario del concejo, a lo que se unía los pingües beneficios que conseguía del botín de guerra.

140. GARCÍA DE SANTA MARÍA, A. *Crónica de Juan II*. op. cit., p. 213.

141. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico...* op. cit. vol. I, fol. 554.

142. En su testamento se indica que recibía que tenía de merced del rey de 14.500 mrs. anuales. 1447, enero 24. Baeza. SNAHN, Baena, C. 452.

143. Fernando de Quesada realizó esta conquista con ayuda de los caballeros de Baeza. Según nos refiere Argote de Molina no se sabe cómo se consiguió, pero en los libros de cabildo de la ciudad había una carta que la ciudad escribió al rey notificándole esta acción, y que convenía que estuviese poblado, por lo que solicitaba que se lo entregara a Fernando de Quesada para que hiciera esta labor. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit. pp. 684-685. Esta conquista fue breve, cayendo poco después en poder de los musulmanes, hasta que en 1457 Juan de la Cueva, regidor de Úbeda y comendador de Bedmar la ocupó definitivamente. Vid. A. FRANCO SILVA. «El señorío jienense de Solera», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, I, Cádiz, 1981, pp. 27-33.

144. B. XIMÉNEZ PATÓN. *Historia de la antigua y continuada nobleza...* fol. 188v.

145. Cfr. CARMONA RUIZ, M.^a A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén. La génesis del linaje de los Quesada, señores de Garcíez y Santo Tomé (Jaén). Siglos XIII-XIV». op. cit.

146. Lo recoge G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía...* op. cit. p. 568.

A través de una relación de regidores de Baeza de 1414 sabemos que, al igual que su progenitor, Día Sánchez de Quesada II, Pedro Díaz de Quesada I tuvo este cargo¹⁴⁷. No sabemos la forma en que fue elegido, si mediante nombramiento directo de la Corona, o a través de la herencia del cargo, mediando el subterfugio de la renunciación en vida del anterior titular a favor de un hijo. En cualquier caso, este último fue el sistema que él empleó para dejar la regiduría a su hijo y es muy posible que fuera el que utilizó su padre para traspasársela, algo, por otra parte, bastante habitual en el concejo de Baeza¹⁴⁸. Así, en 1439 Juan II daba autorización para que su hijo, Pedro Díaz de Quesada II, lo sustituyera en el cargo¹⁴⁹, tomando posesión en 1442¹⁵⁰. Este mismo recurso utilizó él mismo en 1476, fecha en que renunció a la regiduría a favor de su hijo Día Sánchez de Quesada III¹⁵¹, aunque la reina Isabel le dio la merced de retener este oficio durante su vida «tanto en presencia como en ausencia de su hijo, e que no fuese entendido por dos oficios»¹⁵². Este beneficio según indica la reina se lo dio en pago de los servicios que prestó a la Corona, y en concreto por su actuación en el cerco del alcázar de Baeza¹⁵³, refiriéndose posiblemente a su intervención en la lucha de bandos, como veremos. En cualquier caso, Día Sánchez de Quesada III como corregidor al servicio de los reyes Católicos apenas participó en la política concejil baezana, por lo que es muy probable que fuera su padre el que continuara ejerciendo el cargo y la cesión fuera tan sólo una forma de garantizar su transmisión en la familia.

Sin embargo esto no fue efectivo y a la muerte de Día Sánchez de Quesada III en 1507 quien lo sustituyó en el cargo fue Pedro Fernández de Nicuesa¹⁵⁴. Ante estos datos podemos suponer que Pedro Díaz de Quesada III no heredó el regimiento de su padre, como había sido habitual entre sus antepasados, que garantizaron la continuidad del cargo en el linaje mediante la renuncia en vida a favor del hijo. Posiblemente esto se debió a su condena por homicidio, aunque en 1508 Pedro Díaz de Quesada ejercía este cargo¹⁵⁵. Quizás pudo ejercer el cargo gracias a que se le perdonó. De hecho, en 1509 Lope Díaz de Valenzuela lo denunció, alegando que no podía tener ese oficio por ser un homicida, a lo que respondió Pedro Díaz de Quesada que había sido exculpado¹⁵⁶. Su hijo Día Sánchez de Quesada

147. *Historia de Baeza del P. Francisco Torres... op. cit.* p. 198.

148. Así, PAREJO DELGADO, M.ª J. señala que el 89,7% de los regidores de los que tiene constancia documental entre 1401 y 1520 (68), ocuparon su cargo por herencia paterna. *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*, Granada, 1988, p. 200.

149. 1439, diciembre 15. Madrigal. Documento citado por G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía... op. cit.*, pp. 722-723.

150. 1442, febrero 5. Documento citado por G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía... op. cit.*, pp. 722-723.

151. 1476, mayo, 24. Valladolid. La reina Isabel autoriza a Pedro Díaz de Quesada a renunciar al oficio de regidor en favor de su hijo Día Sánchez de Quesada. AGS, RGS, 147605, 283.

152. 1476, mayo, 24. Valladolid. Archivo y Biblioteca de Francisco Zabáburu, Altamira, 222, D. 6.

153. 1476, mayo, 24. Valladolid. AGS, RGS, 147605, 283.

154. 1507, octubre, 25. Burgos. AGS, RGS, 1507-10-104.

155. Así se indica en la escritura de arras que Pedro Díaz de Quesada hizo en 1508 a favor de Francisca de Mendoza, su mujer. SNAHN, Baena, C. 102, D. 14.

156. 1509, agosto, 14. Úbeda. AGS, RGS, 1509-08-346. Según Pedro Díaz de Quesada en el estudio de Salamanca el maestre Varela lo había dado por «libre e quito».

iv también fue regidor de Baeza¹⁵⁷, aunque no sabemos cómo llegó a ocupar el cargo, considerando que era menor de edad cuando su padre murió y no pudo traspasarle el oficio.

Otros parientes de los señores de Garcíez también obtuvieron el cargo de regidor. Es el caso de Día Sánchez de Quesada *el Viejo*, hijo de Día Sánchez de Quesada II, y hermano Pedro Díaz de Quesada II, quien accedió a la regiduría gracias a la renuncia de Día Sánchez de Ávila a su favor en 1486. Al parecer, este último fue condenado por la Inquisición y los Reyes Católicos le obligaron a renunciar a favor de quien él quisiera¹⁵⁸. Posteriormente, y utilizando la fórmula de la renuncia, transfirió el cargo a su hijo Día Sánchez de Quesada el mozo en 1490¹⁵⁹.

El nombramiento como regidor de Día Sánchez de Quesada *el mozo* hizo que en 1494 Alonso Yáñez de Ávila, hijo de Día Sánchez de Ávila elevara una protesta a la corte, alegando que cuando su padre traspasó el cargo a Día Sánchez de Quesada *el viejo*, lo hizo con la condición de que éste renunciara al oficio cuando fuese requerido por él mismo o por alguno de sus hijos, y que había roto el acuerdo al transmitir el cargo a su hijo¹⁶⁰. Al interponer esta queja, y temiendo la violencia de Día Sánchez de Quesada *el viejo* y su familia, Alonso Yáñez de Ávila y sus hermanos solicitaron seguro y amparo real de su familia y bienes¹⁶¹. Parece ser que los intentos de Alonso Yáñez de Ávila de conseguir la regiduría fueron estériles, ya que Día Sánchez de Quesada *el mozo* mantuvo el cargo durante toda su vida¹⁶².

Como parte del gobierno urbano, también los Quesada se vieron inmersos en los bandos baezanos. De hecho, la primera noticia que tenemos de la participación de este linaje en la lucha de bandos que los Carvajales y Benavides protagonizaban desde al menos el principio del siglo xv¹⁶³, es de 1442, el mismo año en que Pedro Díaz de Quesada II, sustituyó a su padre en el regimiento.

Los bandos integraban el poder social de las aristocracias locales en torno a objetivos políticos prácticos, buscando conservar e incrementar el dominio de las ciudades. Podemos considerar que el tipo de agrupación que se produjo en Baeza y que provocó la situación que explicaremos, es el que se denomina bando-linaje,

157. Así se indica en una ejecutoria de 1534 en relación al pleito que Día Sánchez de Quesada IV mantenía con la villa de Cazorla. SNAHN, Baena, C. 178.

158. Así lo indica su hijo en un documento de 1494 en que dice que «al tiempo que vino a estos reinos la Santa Inquisición, no queriendo usar clemencia con su padre en remuneración de muchos seuiçios que nos había fecho» los reyes le dieron la posibilidad de renunciar en quien quisiera. AGS. RGS. 149404,83.

159. 1490, mayo 10. Sevilla. AGS. RGS. 1490015, 42.

160. 1494, abril, 29. Medina del Campo. AGS. RGS. 149404,83.

161. 1494, abril, 29. Medina del Campo. AGS. RGS. 149404, 169.

162. Así se expresa en un inventario de los bienes que dejó, realizado en 1508 por su viuda Inés de Távera, un año después de su fallecimiento. SNAHN, Baena, C. 289.

163. Al parecer, la predicación de S. Vicente Ferrer en su visita a la ciudad en 1410, sirvió para calmar los ánimos de la nobleza, dividida en bandos. Vid. CAZABÁN, A. «S. Vicente Ferrer en Baeza» *Don Lope de Sosa*, n.º 5, 1913. Tenemos noticias de que estos enfrentamientos se volvieron a repetir en 1417, como consecuencia del asesinato de Juan Fernández de Fuenmayor. Vid. DE CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos para la Historia de Baeza*, Granada, 2006, (ed. facs.), p. 262. Cfr. CARMONA RUIZ, M.ª A. «Lucha de Bandos en Baeza». *III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*. Sevilla, 1997. pp. 1301-1308.

que se define como «una adición de familias y/o linajes, o subunidades semejantes, rivales entre sí y que respondían a una forma perfeccionada por parte de la oligarquía urbana de repartirse el acceso a los cargos municipales, evitar disputas caóticas internas intrafamiliares y excluir al resto mediante el control de los accesos e incorporaciones»¹⁶⁴. El nexa que unía a los diferentes individuos que se integraban en él era muy artificial, puesto que la nobleza baezana se agrupaba en dos bandos antagónicos y no en más, capitaneados por dos familias que estaban enfrentadas de origen¹⁶⁵. Los bandos tomaron partido en problemas de política nacional, participando en las guerras civiles castellanas, de tal manera que cada uno de los bandos intervenía a favor de una de las partes, con lo cual se convertía en un bando-parcialidad, pudiendo considerarse esto como una dimensión más de los bandos-linaje¹⁶⁶. Esta participación en problemas que trascendían del ámbito local puede deberse a un deseo del bando de obtener beneficios de la Corona.

La primera noticia que tenemos de la participación de Pedro Díaz de Quesada II en la lucha de bandos es en un momento muy complicado en el reino, coincidiendo con el enfrentamiento nobiliario contra don Álvaro de Luna, y que en 1439 había desembocado en Baeza en una auténtica guerra abierta. Así, ese año en medio de la rebelión del príncipe don Enrique contra su padre Juan II, el monarca había ordenado a los Carvajales —que le eran fieles— que controlaran las defensas de la ciudad. Sin embargo, algunas villas, entre las que se encontraba Linares, se negaron a entregarles sus fortalezas, apoyando de este modo al bando de los Benavides que decididamente habían roto las hostilidades, «corriendo la tierra de Baeza, estragándola y llevándose cuantos ganados no eran de sus parciales»¹⁶⁷, ocupando además el alcázar de Úbeda. No pudieron sin embargo conquistar el de Baeza, ya que Pedro Díaz de Quesada II fue enviado por el concejo a su castillo de Garcéz para reunir un grupo de caballeros que fueron en defensa de la ciudad¹⁶⁸. En este momento no parece que la intervención de Pedro Díaz de Quesada II estuviera relacionada con su relación con alguno de los bandos, actuando más bien buscando la pacificación de la ciudad.

Sin embargo, su intervención en el conflicto que se produjo a partir de 1463 en la ciudad de Baeza estuvo directamente relacionada con su vinculación al bando de los Benavides. Este nuevo episodio, que se extendió hasta 1477, coincidió con la guerra civil que empañó Castilla a final del reinado de Enrique IV, por lo que se

164. MONSALVO ANTON, J.M. «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder» Actas del II Congreso de Estudios Medievales. Concejos y Ciudades en la Edad Media Hispánica, Madrid, 1990. P. 403. Sobre la clasificación de los bandos Vid. GERBET, M.C. *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure. 1574-1516*, París, La Sorbona, 1979. pp. 441-443.

165. Así lo indica ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...*, op. cit. 705. Los Benavides y los Carvajales procedían de Valencia de Alcántara y en sus comienzos estaban ligados por vínculos familiares. Vid. PAREJO DELGADO, M.J. *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*, Granada, 1988, p.150.

166. MONSALVO ANTON, J.M. «La sociedad política en los concejos castellanos...» op. cit. p. 409.

167. DE CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos...* op. cit. p. 263.

168. ARGOTE DE MOLINA, G. *Nobleza de Andalucía...* op. cit. p. 727.

vieron afectados por ésta, y especialmente por los conflictos que pudieron provocar en la zona el enfrentamiento entre Miguel Lucas de Iranzo, el obispo Alonso Vázquez de Acuña y Pedro Girón, al apoyar los distintos bandos a los diferentes contendientes.

No vamos a analizar todo el conflicto, sino tan sólo vamos a ver los momentos en que sabemos que nuestro personaje estuvo implicado. De hecho, las fuentes nos muestran la intervención directa de Pedro Díaz de Quesada II en numerosas ocasiones. Así, el 26 de julio de 1463 se libró una verdadera batalla campal en la ciudad enfrentándose, de una parte, Juan de Benavides y Pedro Díaz de Quesada II con sus parciales, de otra, Lope Sánchez Valenzuela —del bando de los Carvajales— con los suyos¹⁶⁹. Un año después el obispo de Jaén, D. Alonso Vázquez de Acuña, que se implicaba en la contienda actuando a favor de los Benavides, fue apresado, junto a Día Sánchez de Quesada III y otros, por Lope Sánchez Valenzuela¹⁷⁰. En 1465 fue don Pedro Girón quien sitió el castillo de Begíjar, residencia del obispo, donde don Alonso Vázquez de Acuña resistió con algunos caballeros, entre los que se encontraba Pedro Díaz de Quesada II¹⁷¹. Como ya hemos visto, en este conflicto el obispo don Alonso Vázquez de Acuña entregó como rehén a su parienta Leonor de Acuña, esposa de Día Sánchez de Quesada III, permaneciendo como prisionera durante más de cuatro años. Como compensación por los sufrimientos que padeció durante su cautiverio el obispo le entregó una importante dote¹⁷².

En este conflicto Pedro Díaz de Quesada II participó directamente con la detención del corregidor Fernando de Villafañe. Así, y según nos narra la *Crónica del condestable Lucas de Iranzo*, cuando en 1464 el maestre de Calatrava, don Pedro Girón intentaba capturarlo, éste huyó a Baeza donde Pedro Díaz de Quesada II y Juan de Benavides lo apresaron, aunque finalmente consiguió escaparse¹⁷³. Del mismo modo, su hijo Día Sánchez de Quesada III fue uno de los caballeros que en 1466 defendieron el alcázar de Baeza —que Pedro Girón había ocupado en 1464—, ante el intento de don Miguel Lucas de Iranzo de conquistarlo¹⁷⁴.

La orden de demolición del alcázar de Baeza en 1477, símbolo del poder concejil y objeto de deseo de los bandos en los momentos de conflicto, no terminó con los incidentes callejeros, por lo que en 1498 el corregidor les pidió el cese de las hostilidades, castigando a los culpables con la pérdida de su cargo municipal, el

169. Narran con detalle este enfrentamiento M. JIMENA JURADO. *Catálogo de los obispos... op. cit.*, pp. 419. CÓZAR MARTÍNEZ, F. de. *Noticias y documentos... op. cit.* p. 270.

170. XIMENA JURADO, M. *Catálogo de los obispos... op. cit.*, p. 419. DE CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos... op. cit.* p. 271.

171. XIMENA JURADO, M. *Catálogo de los obispos... op. cit.*, p. 420. DE CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos... op. cit.* p. 272.

172. SNAHN, Baena, C. 68, D. 5.

173. *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor, el señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*. Ed. de J. CUEVAS MATA, J. DEL ARCO MOYA & J. DEL ARCO MOYA. Jaén, 2001, pp.208–210.

174. DE CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos... op. cit.* pp. 274–275.

destierro y una multa en dinero¹⁷⁵. Las últimas noticias del enfrentamiento entre miembros de ambos bandos las encontramos en 1520¹⁷⁶, coincidiendo con algunos alborotos procomuneros en la ciudad¹⁷⁷.

Hemos de destacar que como forma de equiparar el poder de los bandos, los regidores se dividieron en dos grupos equitativamente repartidos entre los Bandos-Linajes Carvajal y Benavides, ya que las oligarquías nobiliarias no estaban dispuestas a perder su poder, prestigio y hacienda¹⁷⁸. Sin embargo, el equilibrio de fuerzas dentro del concejo podía ser también fuente de conflictos. Así, en 1506, Francisco de Benavides, caudillo mayor del obispado de Jaén, recibió la orden de realizar un alarde en Baeza. Cuando transmitió esta orden al concejo de Baeza, sólo 8 de los 16 regidores lo apoyaron, curiosamente los pertenecientes al bando de los Benavides, entre los que se encontraba Día Sánchez de Quesada III¹⁷⁹, mientras que los Carvajales, los ocho restantes, se negaron a acatar la orden. Sólo la muerte del rey desbloqueó la tensa situación que esto provocó¹⁸⁰. Vemos pues, que desde mediados del siglo xv, los Quesada se integraron totalmente en el bando Benavides, apoyando a este linaje en los conflictos que se fueron generando.

FUNCIONES POLÍTICAS AL SERVICIO DE LA CORONA

También algunos miembros del linaje estuvieron ligados al servicio de la monarquía en la corte o en la administración a nivel de estado. De hecho, el conformador del linaje, Día Sánchez de Quesada I estuvo estrechamente vinculado a Pedro I, consiguiendo posteriormente el perdón de Enrique II¹⁸¹. Por ello, su hijo Pedro Díaz de Quesada I debió de entrar desde muy joven en la Corte al servicio de Pedro I, y así, al parecer fue paje real¹⁸². Al igual que su padre, tuvo que verse afectado por el cambio de dinastía, aunque, pronto sobresalió al servicio de los Trastámara. De hecho debió tener también algunas funciones diplomáticas. En este último sentido, conocemos su participación en una embajada a Aragón en 1398¹⁸³, y su presencia en 1411 en la delegación castellana que promovía la elección de don Fernando de

175. PAREJO DELGADO, M.J. *Baeza y Úbeda...* op. cit. p. 153.

176. Archivo Municipal de Baeza, n.º 48, cajón 50.

177. DE CÓZAR MARTÍNEZ, F. *Noticias y documentos...* op. cit. p. 280.

178. RODRÍGUEZ MOLINA, J. «Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir. S. xv-xvi. Repercusiones». *Actas del VI Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Málaga, 1991, pp. 539-40.

179. Esta amistad se remonta a 1478 en que Juan de Benavides, señor de Jabalquinto, y Día Sánchez de Quesada realizaron un pacto de amistad. SNAHN, Osuna, lib. 108, doc. 39. Reg. PORRAS ARBOLEDAS, P. *Historia del señorío y villa de Jabalquinto (siglos XIII-XIX)*, Jaén, 1993, doc. 39.

180. TORAL PEÑARADA, E. «El caudillazgo mayor del obispado de Jaén y la casa condal de Santisteban del Puerto». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 118, 1984, pp. 9-43.

181. Un estudio de este proceso en CARMONA RUIZ, M.ª A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén...» op. cit.

182. LÓPEZ DE HARO, A. *Nobiliario genealógico...* op. cit. vol. I, fol. 553r. *Genealogía de los cavalleros de apellido ylustre Quesada*.

183. *Asçendencia de los señores de la cassa de Garçiez*, fol. 186v.

Antequera como rey de Aragón¹⁸⁴. Esta buena relación continuó con su hijo Día Sánchez de Quesada II, quien estuvo presente en la fiesta de coronación como rey de Aragón de Fernando de Antequera, que se celebró en Zaragoza en 1414 después de neutralizar toda la oposición interior¹⁸⁵.

Finalmente podemos destacar la labor de Día Sánchez de Quesada III al servicio de los Reyes Católicos, y de hecho es de la actividad que más información tenemos. Así, sabemos que fue contino de la casa real, y un notorio corregidor durante el reinado de los Reyes Católicos. Inició su carrera como corregidor de Segovia en 1486, aunque el año anterior estuvo en Alcaraz¹⁸⁶ enviado por los Reyes Católicos como pesquisador especial para que reprimiera la revuelta que protagonizaban sus vecinos contra el corregidor Fernando de Talavera. Día Sánchez de Quesada irrumpió violentamente en la ciudad, reprimiendo la revuelta enérgicamente y, junto con Talavera realizó un duro programa de prisiones, multas, destierro, derribo de casas y confiscación de bienes¹⁸⁷.

Tras su nombramiento como corregidor de Segovia (1486–1488) inició una larga carrera, ostentando este cargo en varias localidades en las que en ocasiones se le prorrogó el mandato. Precisamente fue encargado del corregimiento de las Cuatro Villas y merindad de la Trasmiera (1488–1490), Madrid (1490), Alcaraz (1490–1492), Segovia (1492–1494), Salamanca (1494–95), Trujillo (1498–1499), Segovia (1500–1502) y Zamora, donde permaneció entre 1505 y 1507¹⁸⁸, año en que falleció¹⁸⁹.

EL PATRIMONIO DE LOS QUESADA

Este linaje no se caracterizó precisamente por poseer una hacienda importante, y de hecho, al pertenecer buena parte al mayorazgo que heredaba el primogénito,

184. *Genealogía de los caballeros de apellido y lustre Quesada*, op. cit. ZURITA, J. *Anales de Aragón* Edición de Ángel Canellas López. Ed. electrónica de José Javier Iso, María Isabel Yagüe y Pilar Rivero. <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473.pdf>. Libro XI, cap. XXXIII.

185. ZURITA, J. *Anales de Aragón*, libro XII, cap. XXXIV.

186. Alcaraz protagonizó numerosas revueltas contra la autoridad central a lo largo del siglo XV, que han sido minuciosamente estudiadas. Cfr. PRETEL MARÍN, A. *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300–1475)*, Albacete, 1978, y *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los reyes Católicos (La ciudad de Alcaraz, 1475–1525)*, Albacete, 1979. MACKAY, A. *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*. Albacete, 1985.

187. Entre los implicados había personas de todos los estamentos. PRETEL MARÍN, A. *Una ciudad castellana en los siglos XIV... op. cit.* pp. 175–176. Los indultos a los condenados tras el pago de las multas se conservan en AGS, RGS, 1485, diciembre, 8. Alcalá de Henares, fs. 90, 93, 100, 140.

188. En AGS, RGS se conserva gran cantidad de documentación relacionada con su actividad en los diferentes concejos.

189. Día Sánchez de Quesada fue corregidor de Zamora hasta julio de 1507, ya que el 23 de julio de ese año se ordenaba que éste hiciera residencia ante Gonzalo Martínez de Villavela. 1507, julio, 23. Palencia. AGS. RGS, 1507–07–277. El 25 de octubre de 1507 la reina doña Juana nombraba como regidor de Baeza a Pedro Fernández de Nicuesa en sustitución de Día Sánchez de Quesada, ya que éste había fallecido, por lo que su muerte debió producirse en una fecha muy cercana. 1507, octubre, 25. Burgos. AGS. RGS, 1507–10–104. El fallecimiento de Día Sánchez de Quesada debió de ser inesperada, lo que explica que muriera sin testar, como se indica en un pleito que se produjo entre sus hijos Gil y Teresa. ARCHG 2226/006.

los Quesada tuvieron serios problemas para poder transmitir bienes a sus descendientes. La base patrimonial del linaje se basaba principalmente en la fortuna que Dña Sánchez de Quesada I había conseguido mantener tras la muerte de Pedro I¹⁹⁰, fundamentada en la herencia de su padre Pedro Díaz de Toledo, al lograr reunificar las villas de Garcéz y Santo Tomé, tras la fragmentación del patrimonio de Pedro Díaz de Toledo entre sus hijos¹⁹¹. Posiblemente con el fin de evitar conflictos posteriores y consolidar la posición de su linaje, Dña Sánchez de Quesada I creó un mayorazgo con las villas de Santo Tomé y Garcéz. No conservamos el documento fundacional, sino tan sólo referencias posteriores. La más antigua se encuentra en el testamento de su hijo Pedro Díaz de Quesada I, en que se indica que dejaba a su primogénito el mayorazgo compuesto por Garcéz, Santo Tomé y la casa familiar situada en la collación de San Miguel de Baeza, que él heredó de su padre¹⁹². A ello se le añadiría posteriormente la dehesa de la Torre de don Ibáñez, como veremos. Aparte de ello, adquirieron algunos bienes que en buena parte se destinaron al mantenimiento a los segundones del linaje.

En relación a las propiedades originarias del mayorazgo debemos destacar especialmente los continuos problemas que los Quesada tuvieron con el arzobispado de Toledo en relación a la jurisdicción de Santo Tomé. Este pequeño enclave, situado en el Adelantamiento de Cazorla, surgió en base a una torre que construyó Pedro Díaz de Toledo, quien promovió su repoblación con éxito. De hecho, su localización, en una zona relativamente llana, a las faldas de la sierra de Cazorla, en el valle del río Guadalquivir, obligaba a contar con las suficientes defensas como para poder poner en explotación sus tierras de labor y permitir el asentamiento de una población estable, lo que explica la importancia de la torre para salvaguardar a los pobladores. Además, en 1310 su hermano Gonzalo Díaz Palomeque le concedió licencia para la construcción de una iglesia bajo la advocación de Santo Tomé, dándole a él y a sus descendientes el patronato sobre la misma, obligándoles a pagar anualmente el día de Santo Tomé (3 de julio) media dobla de oro al arzobispo de Toledo en concepto de catedrático. Con el fin de impedir que se desvinculara jurídicamente del Adelantamiento el arzobispo de Toledo obligaba a Pedro Díaz de Toledo y sus descendientes a que «fagades guerra e paz a nos e a nuestros sucesores de la dicha torre», vinculado de este modo a los Quesada al arzobispo mediante un pleito homenaje¹⁹³.

190. Tras la llegada de los Trastámara se le despojó de las donaciones que había recibido de Pedro I, principalmente el señorío de Ibrós. Sobre el patrimonio de Dña Sánchez de Quesada I, *vid.* CARMONA RUIZ, M.^a A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén...» *op. cit.*

191. Un estudio de este proceso en CARMONA RUIZ, M.^a A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén...» *op. cit.*

192. 1421, enero, 20. Baeza. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

193. SNAHN, Baena, Carp. 6, doc. 3. Edit. M.^a del M. GARCÍA GUZMÁN. «Santo Tomé y Pedro Díaz de Toledo...», *op. cit.*, pp. 206-208.

No obstante, y pese a la teórica subordinación de Santo Tomé al arzobispado de Toledo, los Quesada actuaron como señores con plena jurisdicción sobre la nueva villa, lo que provocó un largo enfrentamiento entre ambas partes, especialmente complicado en el periodo comprendido entre 1440-1449, en que fue ocupado por los adelantados de Cazorla. De hecho, el 7 de agosto de 1449 el arzobispo don Alfonso Carrillo ordenaba la restitución a Pedro Díaz de Quesada 11 de la heredad de Santo Tomé. En la carta se insertó el privilegio de 1310, cambiando el término catedrático, que era un tributo eclesiástico, por el de feudo, marcándose de este modo el sometimiento del vasallaje de los Quesada a los arzobispos de Toledo por el lugar de Santo Tomé¹⁹⁴.

En el siglo XVI se inició un nuevo pleito entre los Quesada y los concejos de Cazorla y La Iruela y los adelantados de Cazorla don Alonso de Acevedo y Zúñiga y don Francisco de los Cobos, por el lugar de Santo Tomé. Éste estaba motivado por el derecho de los vecinos de Cazorla y la Iruela de usar la dehesa boyal de Santo Tomé, entendiendo que la heredad de Santo Tomé estaba en los términos de Cazorla y por la queja de que los Quesada habían trasladado los mojones usurpando tierras que pertenecían a las dos villas colindantes. A través de este pleito se puede ver cómo los Quesada habían recibido el terrazgo de las tierras de labor y el diezmo y medio diezmo como patronos de la iglesia, por lo que no podían reclamar la jurisdicción. En la sentencia final de 1539, además de fijarse una mojonera definitiva, se estableció que la dehesa de Santo Tomé podría ser utilizada por los vecinos de Cazorla y La Iruela que tuvieran propiedades que distasen a menos de media legua de Santo Tomé¹⁹⁵.

Como patronos de la iglesia de Santo Tomé, los Quesada siempre se ocuparon de su mantenimiento. Ésta había sido construida junto a la fortaleza, donde tenían también su residencia. Sin embargo Dña Sánchez de Quesada IV solicitó un cambio de ubicación del templo. Alegaba que el edificio era viejo y estaba en muy mal estado de conservación, con riesgo incluso de caerse. Además, estaba en un lugar apartado del núcleo de población, por lo que por miedo muchas mujeres dejaban de ir a oír misa. Ante esta petición en 1535 el arzobispo Juan Tavera le dio licencia para que hiciera a su costa una nueva iglesia en un lugar más idóneo para que acudieran los vecinos, con la condición de que donde estaba el antiguo templo se mantuviera una capilla para que en ella se dijeran durante el año algunas misas por los fieles difuntos que estaban enterrados en ella y que ese lugar quedara señalado como cementerio y se reconociera como lugar sagrado¹⁹⁶. Este traslado nunca llegó a efectuarse, y de hecho la iglesia se ha mantenido en su lugar primigenio hasta la actualidad en que, después de numerosas reformas, se le ha integrado la torre de la fortaleza a manera de campanario.

194. SNAHN, Baena, c. 178.

195. SNAHN, Baena, c. 178. GARCÍA GUZMÁN, M.^a del M. «Los orígenes del señorío de Santo Tomé (Jaén)» *op. cit.* p. 183.

196. 1535, abril, 6. Madrid. SNAHN, c. 289.

Además, en 1534 Dña Sánchez de Quesada iv consiguió la licencia del concejo de Villanueva del Arzobispo para poder tener un barco en el río Guadalquivir junto a Santo Tomé¹⁹⁷.

A igual que en el caso de Santo Tomé, Garcéz fue dividido entre los descendientes de Pedro Díaz de Toledo, aunque su hijo Dña Sánchez de Quesada i consiguió reunificarla¹⁹⁸. Si en el caso del lugar de Santo Tomé los Quesada tuvieron problemas de términos con el adelantamiento de Cazorla, en el caso de Garcéz, los principales problemas estuvieron con el concejo de Baeza. En este caso, no parece que el concejo baezano dudara de que los Quesada tuvieran la jurisdicción plena sobre la localidad, aunque sí disputaron los deslindes entre ambos lugares. Así, en 1455 se realizó una investigación sobre los términos limítrofes entre Garcéz y Baeza abierta a raíz de la pesquisa que el concejo de Baeza puso en marcha como consecuencia de la investigación que sobre usurpación de términos inició Miguel Lucas de Iranzo, corregidor de Baeza, por orden de Enrique iv¹⁹⁹.

El problema de las usurpaciones de términos era un problema generalizado entre los concejos de realengo y de difícil solución debido ante todo al poder que los usurpadores tenían. Por ello, ante el peligro de que se consolidaran en perjuicio de los intereses de los municipios, los monarcas intervinieron facultando a los corregidores, o enviando jueces de términos con el fin de intentar solucionarlos, aunque no siempre con el éxito deseado²⁰⁰. Baeza no fue ajena a este problema y ya desde el siglo xiv conocemos algunos conflictos relacionados con sus términos, pero no sería hasta el gobierno de Enrique iv cuando la Corona empezó a actuar con cierta perseverancia, mandando al condestable que investigara y solucionara los problemas. Así, en 1455 el concejo de Baeza inició una pesquisa en la que uno de los acusados de usurpación de términos de Baeza fue uno de los regidores: el señor de Garcéz, al que se le culpaba de haber ampliado los términos de su villa a costa de los baezanos. Es algo que ya venía de lejos, y de hecho, varios testigos declaraban que fue su abuelo, Pedro Díaz de Quesada i quien había desplazado los mojones en beneficio de Garcéz²⁰¹. Ante ello Pedro de la Cueva, teniente de corregidor, ordenó recolocarlos²⁰². No fue la única vez que se denunció la ocupación de los términos de Baeza por parte del señor de Garcéz, y en 1481 se acusó

197. 1534, diciembre, 22. Iznatoraf. SNAHN, Baena, c. 178.

198. Un estudio de este proceso en CARMONA RUIZ, M.ª A. «En torno al origen de los señoríos del reino de Jaén...» *op. cit.*

199. 1455, agosto 18. Sevilla. Enrique iv envía a Miguel Lucas de Iranzo al concejo de Baeza para que resuelva las usurpaciones de términos y bienes concejiles. AHMB, 1/71/3. 1455, agosto, 18. Sevilla. Enrique iv recuerda a Miguel Lucas de Iranzo que se pronunciaron algunas sentencias contra la usurpación de términos de Baeza y le ordena que las haga cumplir. AHMB, 1/24/126. Edit. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Colección Documental de Baeza*, docs. 178 y 179.

200. Sobre esta problemática *vid.* M.ª A. CARMONA RUIZ. *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su «tierra» durante el siglo xv*. Sevilla, 1995.

201. 1455, diciembre, 15. Baeza. AHMB, 1/24/126. Edit. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Colección Documental de Baeza*, doc. 180.

202. 1456, enero 1. Baeza. AHMB, 1/24/126. Edit. J. RODRÍGUEZ MOLINA *Colección Documental de Baeza*, doc. 180.

a Dña Sánchez de Quesada III de ocupar tierras en la Carrascosa, aunque en esta ocasión la sentencia fue favorable a los Quesada²⁰³.

La tercera fuente de ingresos de los Quesada, como ya hemos indicado, fue la Dehesa de la Torre de Don Ibáñez. Éste era un vasto terreno perteneciente a los propios del concejo de Baeza, situado junto a la muralla, cerca del alcázar y de la puerta de Jaén, que se utilizaba como lugar de pasto para los ganados de los vecinos de la ciudad en momentos de guerra, mientras que el resto del tiempo era un cultivo de cereal²⁰⁴. A consecuencia de sus servicios a la Corona, el 23 de diciembre de 1397 Enrique III donaba vitaliciamente a Pedro Díaz de Quesada I la dehesa de la Torre de don Ibáñez, «por muchos seruiçios e buenos» que hizo a Juan I y a él mismo, compensando al concejo de Baeza con 1500 mrs. del portazgo de la ciudad²⁰⁵. A fin de mantener la propiedad de estas tierras, que no olvidemos se le habían donado de forma vitalicia, poco antes de su muerte, que se produjo en 1422, Pedro Díaz de Quesada I renunció a ellas a favor de su hijo Dña Sánchez de Quesada II²⁰⁶, aunque finalmente en 1421 Juan II le confirma la propiedad en las mismas circunstancias que la había tenido su padre²⁰⁷.

El valor económico y estratégico de estas tierras hizo que pronto Baeza intentara recuperarlas en varias ocasiones y de hecho en 1432 Pedro Sánchez de Portillo, conocido también como «Maja Riñones»²⁰⁸, juez ejecutor de los términos de Baeza, se la devolvió a la ciudad. Según la descripción que de este hecho realizó Fernando de la Cueva, procurador de Baeza, en el proceso que se llevó a cabo en 1504 ante el bachiller Lope Celaya, éste «salió con el pendón de Baeça e commo justizia tomó la posesión de la dicha defesa y taló muchos panes y arrancó sarmientos que estauan puestos nueuamente y de aquella fecha estuuu mucho tiempo por de Baeça siendo pasto común»²⁰⁹. Sin embargo esta situación duró poco, ya que cuatro años después, en 1436, el rey Juan II anulaba la actuación del juez de términos²¹⁰, tras la queja interpuesta por Dña Sánchez de Quesada II directamente en la corte²¹¹.

En 1447, poco antes de su muerte, Dña Sánchez de Quesada II utilizó el mismo sistema que había empleado su padre para conseguir que la dehesa de la Torre de

203. 1481, agosto 30. Sentencia del juez de términos de Baeza y Úbeda, Juan de Llerena. SNAHN, Baena, C. 402 y 339.

204. Un estudio sobre el aprovechamiento de estas tierras en CARMONA RUIZ, M.^a A. «La presión real y señorial sobre el patrimonio de los concejos andaluces en la Baja Edad Media. El caso de la dehesa de la Torre de don Ibáñez (Baeza)». *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder*. Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1149–1160.

205. 1397, diciembre, 23, s.l. Toma de posesión ante el adelantado Perafán de Ribera en 1398, abril 5. Baeza. SNAHN, Baena, C. 402.

206. No conservamos el documento de renuncia, pero así lo indica Juan II en la confirmación de 1421: «la qual el dicho vuestro padre renusçió en vos». *Vid.* nota siguiente.

207. 1421, septiembre 15. Arévalo. SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

208. Es así como se denomina a este juez en el pleito de 1481 y en la demanda de la ciudad de Baeza de 1504. SNAHN, Baena, C. 402.

209. Descripción contenida en la demanda que Fernando de la Cueva, procurador de Baeza, puso ante el bachiller Lope Celaya en 1504. SNAHN, Baena, C. 402.

210. 1436, mayo 30. Madrid. SNAHN, Baena, C. 402.

211. 1432, octubre 20. Madrid. SNAHN, Baena, C. 402.

Don Ibáñez continuara en poder de su familia, renunciando a sus derechos sobre la misma a favor de su hijo Pedro Díaz de Quesada 11, solicitando a continuación a Enrique IV que avalara esta decisión²¹².

Esta prórroga no impidió que Baeza volviera a intentar recuperar estas tierras y así, y posiblemente a consecuencia de la orden que en 1455 Enrique IV dio a Miguel Lucas de Iranzo, corregidor de Baeza, para que investigara las dehesas y espacios comunales usurpados en su término y los restituyera²¹³, dentro de la política que la Corona había iniciado por la que intentaba recuperar las tierras y derechos comunales usurpados a los concejos de realengo²¹⁴, el concejo baezano presentara este caso, consiguiendo que Pedro de la Cueva, teniente de corregidor en lugar de Miguel Lucas de Iranzo, la devolviera a la ciudad²¹⁵.

Lógicamente Pedro Díaz de Quesada 11 apeló esta sentencia, sin mucho éxito, ya que su resolución se fue posponiendo²¹⁶, consiguiendo la ciudad disfrutar de este amplio espacio durante una década. Este largo aplazamiento obligó a que Pedro Díaz de Quesada 11 apelara en 1465 directamente a la Corona, consiguiendo que el Consejo Real sentenciara a su favor y por lo tanto, que se le devolviera la dehesa²¹⁷. Finalmente en 1466 Enrique IV le dio merced perpetua «para siempre jamás» de la dehesa de la Torre de don Ibáñez, confirmando los Reyes Católicos este privilegio en 1478²¹⁸. De este modo Pedro Díaz de Quesada 11 conseguía consolidar la propiedad de estas tierras, que incluiría poco después en el mayorazgo, evitando de este modo su disgregación. Así, si en algún momento existió algún documento en el que se hiciera constancia de esta agregación, pronto se perdió, utilizándose siempre como justificación de la pertenencia de la dehesa de la Torre Don Ibáñez al mayorazgo el testamento de Pedro Díaz de Quesada 11 elaborado en 1480, donde se especificaba que los bienes sujetos al mayorazgo eran además de esta dehesa los señoríos de Garcíez y Santo Tomé²¹⁹.

En 1481, poco después de la muerte de Pedro Díaz de Quesada 11, el concejo de Baeza realizaba un nuevo intento de recuperar la dehesa. Sin embargo, tampoco consiguió su propósito, ya que el 30 de agosto de 1481 el juez de términos Juan de Llerena dictaba una sentencia favorable a Día Sánchez de Quesada 11,

212. 1447, enero, 20. Baeza. Día Sánchez de Quesada solicita a Enrique IV que acepte su renuncia a favor de su hijo Pedro Díaz de Quesada. En 1447, enero, 28, Enrique IV accede, entregando a este último la dehesa de forma vitalicia. SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

213. 1455, agosto 18. Sevilla. SNAHN, Baena, C. 387.

214. En el Archivo Municipal de Baeza se conserva la investigación que Pedro de la Cueva realizó el 14 de diciembre de 1455 a fin de intentar recuperar algunas de las tierras que habían sido usurpadas a la ciudad, manifestándose que Pedro Díaz de Quesada había ocupado numerosas tierras en los límites del término de Garcíez con el de Baeza. AHMB 1/24/126. Edit. RODRÍGUEZ MOLINA, J. *Colección documental del Archivo... op. cit.*, doc. 27.

215. Tenemos constancia de esta sentencia a través de la declaración de testigos del pleito de 1481. SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

216. Así, en 1464 Juan de Tamara, procurador de Pedro Díaz de Quesada se quejaba de que el pleito estaba pendiente desde hacía diez años «porque los jueces estaban muy ocupados». SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

217. 1465, mayo 16. Baena. Sentencia dada por el juez Pedro de Córdoba. SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

218. 1466, septiembre 15. Segovia. Confirmación en 1478 marzo, 15. Sevilla. SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

219. 1480, diciembre 23. Baeza. Testamento y codicilo de Pedro Díaz de Quesada. SNAHN, Baena, C.339.

imponiéndole a la ciudad perpetuo silencio²²⁰. Esto no quitó para que en 1504 el concejo de Baeza presentara de nuevo el caso ante el juez de términos, el bachiller Lope de Celaya, quien en esta ocasión falló a favor de la ciudad, lo que llevó a Día Sánchez de Quesada III a que apelara a Chancillería, consiguiendo un nuevo dictamen, por el que se le devolvía la dehesa²²¹. No parece que el concejo de Baeza hiciera un nuevo intento de recuperar estas tierras²²².

Por otro lado, la posible irregularidad de la integración de estas tierras en el mayorazgo se solucionó en 1494 los Reyes Católicos a petición de su hijo Día Sánchez de Quesada III, quien no olvidemos que era un notable corregidor al servicio de la Corona, confirmaron su mayorazgo especificando la inclusión en él de Garcíez, Santo Tomé, la dehesa de la Torre de Don Ibáñez y la casa familiar en la collación de San Miguel de Baeza²²³.

El notable valor económico de estas tierras explica que los Quesada las arrendaran principalmente para el cultivo de cereal, aunque también existieran viñedos. Así cuando en 1432 «Maja Riñones» las ocupó, además de destruir las mieses, cortó muchos sarmientos²²⁴.

Al agregar Pedro Díaz de Quesada II estas tierras al mayorazgo y según se puede comprobar con la lectura de su testamento, no quedaron bastantes bienes para hacer frente a sus últimas voluntades. Así, su viuda, Teresa de Guzmán, quedaba bajo el amparo directo de su hijo Día Sánchez de Quesada, quien debía mantenerla con las rentas del mayorazgo²²⁵. Del mismo modo, dado que no había suficiente patrimonio para dejar una herencia razonable a su otro hijo, Alonso de Guzmán, en un codicilo realizado horas después que el testamento obligaba a Día Sánchez de Quesada a que diera a su hermano 20.000 mrs. «porque segund su estado es pobre y los ha menester»²²⁶.

No habían quedado bastantes bienes partibles para hacer frente a semejante manda testamentaria, por lo que en una concordia realizada en 1483 entre ambos hermanos, Día Sánchez de Quesada entregaba a su hermano «en peños» una caballería de la dehesa de la Torre de Don Ibáñez, con el compromiso de que éste se la devolvería a él o a sus herederos en el momento que recibiera los 20.000 mrs.

220. SNAHN, Baena, C. 402 y C. 339 (copia).

221. 1505, febrero 18. Toro. Ejecutoria dada por la reina Juana por la que manda restituir la dehesa de Don Ibáñez a Día Sánchez de Quesada. Esta sentencia fue protestada por el bachiller Celaya diciendo que la parte de la sentencia que era contra él era muy injusta ya que había sentenciado con justicia. No tuvo ningún resultado ya que finalmente se condena al juez que pagara 6.000 mrs. a Día Sánchez de Quesada. SNAHN, Baena, C. 402.

222. Un estudio más detallado de todos estos procesos en CARMONA RUIZ, M.^ª A. «La presión real y señorial sobre el patrimonio de los concejos andaluces en la Baja Edad Media. El caso de la dehesa de la Torre de don Ibáñez (Baeza)»... *op. cit.*

223. 1494, febrero, 2, Medina del Campo. AGS. RGS, 149405,7.

224. Se conservan varios contratos de arrendamiento, efectuados entre 1442 y 1481 que han sido analizados en CARMONA RUIZ, M.^ª A. «La presión real y señorial sobre el patrimonio de los concejos andaluces en la Baja Edad Media. El caso de la dehesa de la Torre de don Ibáñez (Baeza)»... *op. cit.*

225. El mayorazgo estaba formado por los señoríos de Garcíez y Santo Tomé, las casas familiares en Baeza y la dehesa de la Torre de Don Ibáñez. 1480, diciembre 23. Baeza. SNAHN, Baena, C. 339.

226. 1480, diciembre 23. Baeza. SNAHN, Baena, C. 339.

que se le debían²²⁷. Sin embargo éstos no lo cumplieron, por lo que poco después iniciaron un largo proceso judicial²²⁸.

Los Quesada adquirieron además otros inmuebles, parte de los cuales pasaron a formar parte de un nuevo mayorazgo, o sirvieron para incrementar el existente. Es el caso de los cortijos de Nínchez y Chozas. Situados junto al Guadalquivir y contiguos al señorío de Garcéz, Día Sánchez de Quesada III los compró en 1486, empleando para ello buena parte de la dote de su mujer, Leonor de Acuña²²⁹. La venta se efectuó por 710.000 mrs. y por el finiquito de la deuda que García Venegas tenía con los herederos del comendador Fernando de Quesada, que montaba 190.000 mrs., por lo que la cantidad total fue la nada despreciable cifra de 900.000 mrs. Según la descripción que se hizo de estas dos heredades, localizadas junto al río Guadalquivir, tenían batanes, olivares, dehesa, huertas, prados y pastos²³⁰. Además, sabemos que se cultivaba también cereal y que Nínchez tenía una torre²³¹, de la cual quedan actualmente algunos restos. Día Sánchez de Quesada III tenía especial interés por estas tierras al estar contiguas a la villa de Garcéz, lo que explica que pagara un precio excesivo por ellas. No obstante, pertenecían a la familia de García Venegas, hijo de Egas Venegas, señor de Luque, a partir del mayorazgo que doña Juana Carrillo había creado a su favor²³². Esta adquisición supuso el inicio de un largo litigio con sus antiguos propietarios al ser bienes vinculados al mayorazgo²³³.

Debido a que se emplearon los bienes dotales de Leonor Acuña para la compra de esas heredades, después de la muerte de Día Sánchez de Quesada (que se produjo en 1507) Leonor de Acuña dispuso de ellas libremente. De hecho, fue ella la que mejoró su productividad «replantando, labrando, haciendo casa, palomar, batanes e oliuares, et a rompido la torre e vn molino de azeyte de manera que lo ovo reparado e mejorado»²³⁴. Posteriormente, en 1515 vendió el cortijo de las Chozas a Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, quien poco después lo entregó a su sobrina Inés Tavera como dote para su matrimonio con Día Sánchez de Quesada IV, nieto

227. 1483, diciembre, 4. Baeza. ARCHGR 1535/006.

228. Todos los detalles del proceso en CARMONA RUIZ, M.^a A. «La presión real y señorial sobre el patrimonio de los concejos andaluces en la Baja Edad Media...» *op. cit.*

229. 1486, noviembre 27, [Córdoba]. SNAHN, Baena, C. 137, D. 175. Pagó 900.000 mrs. en puja frente a Día Sánchez de Carvajal. Para poder hacer frente a la compra de Nínchez y Chozas, Día Sánchez de Quesada vendió en 1487 unas casas palacio en Andújar, en la collación de Santa Marina y las aceñas de Villalva, situadas en término de Andújar en el río del Guadalquivir a favor del comendador Gutierre de Cárdenas, por 1.040.000 mrs. libres de alcabalas. 1487, noviembre 21. Baeza. SNAHN, Baena, CP. 2, D. 9. Un análisis más exhaustivo de esta compra en CARMONA RUIZ, M.^a A. «La mentira como arma. Pleitos en torno a la propiedad de un mayorazgo. Nínchez y Chozas (ss. xv-xvi)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (Sevilla, 2009), pp. 117 y ss.

230. 1486, noviembre 27, [Córdoba]. SNAHN, Baena, C. 137, D. 175.

231. ARCHGR 979/3 y 888/5.

232. El 4 de enero de 1420 ésta donaba a su nieto García Venegas, hijo de Egas Venegas, señor de Luque y de Urraca Méndez, su legítima esposa e hija de Juana Carrillo, las heredades de Nínchez y Chozas, y la renta y alcabala vieja de las carnicerías de Jaén y su tierra, denominada «la alcabala vieja de don Lope Ruiz». ARCHGR, 1178/3 y 979/3.

233. Toda la problemática en torno a esta venta y a los litigios posteriores en CARMONA RUIZ, M.^a A. «La mentira como arma. Pleitos en torno a la propiedad de un mayorazgo...» *op. cit.*

234. ARCHGR 888/5.

de doña Leonor y heredero del señorío de Garcíez²³⁵. Respecto a Nínchez, ésta se preocupó de su explotación hasta su fallecimiento, que se produjo hacia 1545²³⁶, creando un mayorazgo que dejó a su segundogénito Gil González de Quesada²³⁷. Ese mismo año Dña Sánchez de Quesada iv vinculaba cortijo de Las Chozas en el mayorazgo en virtud de la licencia que Carlos I le había dado en 1533 para que incluyera en el mismo los bienes muebles y raíces que quisiera²³⁸. Además del cortijo de Las Chozas, Dña Sánchez de Quesada aprovechó la merced real para agregar otros bienes, como el cortijo del campillo de la Higuera, situado en Begíjar, junto al Guadalquivir, y unas casas en la collación de San Miguel de Baeza, que estaban destruidas y que compró con el fin de hacer una plaza ante las casas principales del mayorazgo, al estar enfrente de ellas²³⁹. Con la construcción de esa plaza lo que pretendía era dar realce y prestancia a la fachada de su casa-palacio, algo, por otro lado muy habitual en muchas localidades andaluzas a lo largo del siglo xvi.

Junto a estos bienes, y fuera del mayorazgo, los Quesada fueron adquiriendo otras propiedades desvinculadas. Aunque la documentación conservada sobre éstas es bastante escasa, suponemos que no fueron grandes cantidades, por lo que difícilmente pudieron garantizar una base económica a los segundones del linaje. Por ello, en muchos casos fueron los bienes de la dote materna los que sirvieron para heredar a estos hijos.

Así, sabemos que Pedro Díaz de Quesada I, amplió su patrimonio mediante la compra de tierras, destacando especialmente la adquisición de la heredad del Campillo de la Higuera, limítrofe con los ríos Guadalquivir y Guadalimar, y otras colindantes a ésta²⁴⁰, consiguiendo en 1417 que se le concediera una dehesa boyal para los animales de labor de ese cortijo²⁴¹. Igualmente, compró algunas casas en la collación de Santa María²⁴²,

235. La venta se produjo en 1515, junio 22. Baeza. La donación por el arzobispo Diego de Deza se produjo en 1516, mayo 16. Sevilla. Esta Inés de Tavera era hija de su homónima Inés de Tavera, prima del arzobispo, y de Dña Sánchez de Quesada, regidor de Baeza y pariente de los señores de Garcíez y Santo Tomé. SNAHN, Baena, C. 68, D. 15-22.

236. En un documento de 1550 de compra de la hierba de la dehesa de Nínchez se indica que doña Leonor de Acuña falleció «habrá hace cinco años». ARChGr 2226/006.

237. Los reyes autorizan la creación de este mayorazgo en 1520, abril, 27. La Coruña. SNAHN, Baena, C. 102, D. 23.

238. 1545, octubre 12. Baeza. Agregación al mayorazgo de los cortijos de Chozas y Campillo. 1533, febrero 15. Madrid. Licencia de Carlos I para que incluyera los bienes que quisiera en el mayorazgo. SNAHN, Baena, C. 289.

239. 1545, octubre 12. Baeza. C.289.

240. En 1416, agosto 10 compra la Higuera a Sancha González de Gámiz, viuda de Martín González de Olid, por 16.000 mrs., SNAHN, Baena, C. 45, D. 47-48, G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía... op. cit.*, p. 474. En diciembre de ese año compra un haza lindante a la Higuera, por 200 mrs. a Ruy Fernández de los Escuderos. SNAHN, Baena, C. 315. En 1417 compra otros heredamientos limítrofes, los de El Campillo, (1417, septiembre 13. Baeza. Compra a Miguel Fernández por 200 mrs. SNAHN, Baena, C. 315), Casa Farta (SNAHN, Baena, C. 178) y Casa Alba (SNAHN, Baena, C. 178). Además, había comprado en 1410, agosto 1 unas tierras de cereal en el Soto de los Gatos por 270 mrs. (SNAHN, Baena, C. 315) y en 1419, mayo 30 un haza de tierra de pan llevar en la Fuente del Lino por 1500 mrs. (SNAHN, Baena, C. 315). Asimismo en su testamento indica que adquirió otras tierras en Casa Blanca y La Celadilla. SNAHN, Baena, C. 82, D. 18.

241. 1417, diciembre 9. Baeza. Sentencia dada por Alfonso García de Iznatoraf, alcalde entregador de la Mesta, concediendo una dehesa en el Campillo de la Higuera. En la solicitud de Pedro Díaz de Quesada éste indicó que tanto Casa Alba, como Casa Farta tenían dehesa, por lo que pedía que la dehesa se le diera cercana a estas heredades. SNAHN, Baena, Carp. 6, D. 8 (copia en C. 304).

242. 1410, marzo, 13. Baeza, se las compran pro 13.000 mrs. a Antón Ruiz y Catalina González. SNAHN, Baena, C. 315.

Por su parte, creemos que Día Sánchez de Quesada II se limitó a comprar en 1425 una serie de majuelos en el Torrejón, término de Baeza²⁴³. De hecho, en su testamento se aludió a esa compra, indicando que, al ser bienes gananciales, correspondía la mitad a su mujer. Respecto a su hijo Pedro Díaz de Quesada II, como hemos visto, a su muerte en 1480 no dejó bienes fuera del mayorazgo, por lo que fue su hijo Día Sánchez de Quesada III quien se tuvo que hacer cargo de la legítima de su hermano Alonso de Guzmán, mediante la entrega de unas porciones de tierra de la dehesa de la Torre de don Ibañez.

También tenemos noticias de algunas transacciones realizadas por Día Sánchez de Quesada III, como la compra en 1474, junto a Día Sánchez de Carvajal, señor de Jódar, al concejo de Baeza de unos solares conocidos como las Ventanillas del Mercado, localizados en la collación de San Salvador y cercanos a la puerta del Barbudo, por 25.000 maravedís a fin de paliar los gastos que el concejo tenía a consecuencia del cerco que desde hacía seis meses había puesto sobre el alcázar de la ciudad que estaba tomado por los rebeldes contra los Reyes Católicos²⁴⁴. Además, como ya hemos señalado, empleó buena parte de la dote de su mujer (consistente principalmente en unas casa en Andújar y las aceñas de Villalva en término de Andújar que vendió al comendador Gutierre de Cárdenas) para comprar los cortijos de Nínchez y Chozas, aunque a su muerte sólo dejó los bienes del mayorazgo²⁴⁵.

Así pues, el nivel de rentas del que gozaron debía ser pequeño, considerando que el patrimonio señorial que consiguieron acumular no fue excesivamente extenso. En cualquier caso, era un linaje de prestigio y la política matrimonial que realizaron los cabezas del linaje sirvió que emparentaran principalmente con otros linajes de la pequeña y media nobleza andaluza. En este sentido, y comparándolos con otros miembros de la nobleza señorial giennense podríamos considerar que tuvieron una importancia secundaria. Así, aunque formaban parte del gobierno municipal baezano y consiguieron mantener el cargo de regidor en la familia, hubo otras familias, como es el caso de los Benavides, que consiguieron una mayor preponderancia en el mismo²⁴⁶. De hecho, en los conflictos políticos que se sufrieron a lo largo del siglo XV actuaron bajo la órbita de esta familia.

243. 1425, septiembre 20. Baeza. Día Sánchez de Quesada y Leonor Venegas compran a Gil Ruiz Vizcaíno, vecino de Linares, un majuelo de 1350 vides y otros árboles, sito en el Torrejón, término de Baeza, por 900 mrs. SNAHN, Baena, C. 68, 14.

244. 1476, marzo, 23. Baena. SNAHN, Baena, C. 315.

245. Así lo indica Doña Leonor de Acuña en el pleito que en 1529 se produjo sobre la propiedad de Nínchez y Chozas, los testigos indican que a la muerte de Día Sánchez de Quesada éste sólo dejó los bienes del mayorazgo. ARGr 888/005.

246. Sobre los Benavides *vid.* QUINTANILLA RASO, C. «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la Casa Señorial de Benavides». *HID*, 1, Sevilla, 1974, pp. 165–219, y «La casa señorial de Benavides en Andalucía», *HID*, 3, 1976, pp. 443–484.

Zona de Influencia de los Quesada durante el siglo XV



COMPAÑÍAS Y COMERCIO DE LA MADERA EN CASTILLA A FINES DEL SIGLO XV E INICIOS DEL XVI

WOOD COMPANIES AND TRADE IN CASTILE IN THE LATE FIFTEENTH AND EARLY SIXTEENTH CENTURIES

David Carvajal de la Vega¹

Recepción: 2014/9/26 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/10/28 · Aceptación: 2015/1/8

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14869>

Resumen²

La expansión de la economía castellana a fines del Medievo y, en particular, del mundo empresarial impulsó de manera notable la actividad comercial internacional y regional. En este contexto, la posibilidad de diversificar la inversión en compañías y las nuevas formas de organización del trabajo conformaron dos pilares sobre los que se asienta el auge del comercio y el abastecimiento de productos. Además, la creciente demanda procedente de centros urbanos y el aprovechamiento de las vías de comunicación fluvial terminaron por consolidar determinados negocios como el de la madera, una actividad económica poco conocida de la que pretendemos dar cuenta en este trabajo.

Palabras clave

comercio; compañía; madera; Castilla; transporte fluvial; Edad Media; Edad Moderna

1. Universidad de Valladolid. C.e.: david.carvajal@eco.uva.es.

2. Este trabajo se inscribe en el proyecto de I+D+i «Poder, sociedad y fiscalidad en la Meseta Norte castellana en el tránsito del Medievo a la Modernidad», HAR2011-27016-CO2-02, englobado en la Red *Arca Communis*. Abreviaturas utilizadas: Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), Cámara de Castilla (CCA), Cédulas (CED), Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV).

Abstract

The expansion of the Castilian economy at the end of the Middle Ages and in particular the development of business encouraged both international and regional trade. In this context, the possibility to diversify investment in companies and the existence of new forms of labour organization were the two pillars that sustained the growth of commerce and the supply of different products. Moreover, the increasing demand from urban centres and the use of inland waterways consolidated some businesses like the wood trade, a scarcely known activity that will be the focus of this study.

Keywords

trade; company; wood; Castile; river transportation; Middle Ages; Modern Age

ERAN MUCHOS LOS BENEFICIOS que mercaderes, hombres de negocios y otros tantos encontraron al asociarse y compartir riesgos a través de la creación de compañías. En un contexto económico de expansión comercial europea y de grandes avances en el mundo de los negocios³, los intereses de muchos castellanos trascendieron con facilidad el ámbito local y regional. El acceso a los grandes mercados nacionales y europeos a lo largo del siglo xv demostró con creces las ventajas derivadas de la cooperación entre mercaderes y sus socios, agentes..., algo fundamental para asegurar el buen desarrollo y el éxito de las grandes empresas comerciales y financieras⁴. Sobre esta cuestión, los manuales de mercadería recordaban la importancia de contar con compañeros solventes y de confianza allá donde un mercader pretendía establecer su negocio, pues de ello y de su buen hacer dependía el éxito final de la empresa⁵. Pero si era necesario elegir bien a los socios, también lo era seleccionar con cautela a los empleados que debían responder por los intereses de la compañía y que iban a trabajar para la misma. En este sentido es básico diferenciar al menos dos niveles según la posición que estos trabajadores ocupaban en la compañía o la cercanía a los socios: el primero estaba representado por el factor, el representante fiel y preparado de la sociedad cuya presencia era común en compañías de gran tamaño con intereses diseminados por diversos centros⁶. El segundo nivel es el que se refiere a los empleados más modestos, los asalariados encargados de llevar a cabo tareas secundarias que no tenían que ver con la administración del negocio y que podemos rastrear en pequeñas compañías donde era vital realizar trabajos menos cualificados, como el acarreo de mercancías. Este último modelo de compañía será el objeto de análisis del presente trabajo, centrado en la creación y gestión de una pequeña empresa de maderas nacida al calor de un contexto económico favorable para su génesis y desarrollo. En las próximas páginas tendremos ocasión de analizar a la sociedad desde un punto de vista formal, así como de comprender la importancia que tuvieron las relaciones entre los socios o las establecidas con el personal y otros agentes. Unos nexos donde aspectos como la familia, la vecindad y el conflicto dan cuenta de la compleja dinámica interna de estas pequeñas sociedades que dinamizaban el comercio castellano.

3. HUNT, Edwin S. & MURRAY, James M.: *A History of Business in Medieval Europe, 1200–1550*. Cambridge University Press, 1999, pp. 246–249.

4. Como han puesto de manifiesto los trabajos sobre banca de los Medici, que llegó a establecer en centros como Londres, Brujas, Amberes, Aviñón, Lyon, Génova, Venecia, Milán, Roma y Nápoles. DE ROOVER, Raymond.: *The Rise and Decline of the Medici Bank, 1397–1494*. Harvard University Press, 1963; y GOLDTHWAITE, Richard A.: «The Medici Bank and the World of Florentine Capitalism», *Past & Present*, 114, 1987, pp. 3–34, en especial pp. 15–17.

5. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: «Mercaderes castellanos: algunos aspectos de su formación teórica», en BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio & CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *Los negocios del hombre: Comercio y rentas en Castilla. Siglos xv y xvi*. Valladolid, Ed. Castilla, 2012, pp. 37–51, en particular p. 50.

6. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: «Factores burgaleses ¿Privilegiados o postergados?», *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 97–113.

1. LA COMPAÑÍA EN CASTILLA

Muchos historiadores han mostrado un especial interés por la compañía y, sobre todo, por aquellas surgidas en torno a dos ámbitos económicos, a saber, el gran comercio y el negocio fiscal. Estas últimas, las vinculadas al impuesto, han ganado importancia a lo largo de los últimos años dentro de un giro historiográfico en el que han comenzado a primar los aspectos organizativos y humanos frente a los puramente institucionales. El resultado de este cambio nos ha provisto de estudios sobre la actividad de grandes compañías dedicadas al negocio del arrendamiento de rentas en Castilla⁷ y de aquellas que operaban a una escala menor, como las que lo hacían en Valladolid al calor del encabezamiento de rentas de 1496⁸. No obstante, han sido las primeras, las compañías mercantiles —sobre todo las compañías burgalesas y las procedentes de otros grandes centros como Segovia o Sevilla— las que han generado un mayor volumen de trabajos que han incidido en aspectos formales y en el desarrollo de su actividad, además de tratar su capacidad de movilidad a nivel internacional⁹ o su interés por la diversificación del negocio¹⁰, algo que se aprecia especialmente bien en el estudio de las grandes sociedades burgalesas¹¹. Durante los últimos años también han aparecido algunos estudios que consideramos de especial interés ya que han seguido profundizando en aspectos como la organización del trabajo, la importancia de la cohesión y la confianza entre los socios, la participación en redes comerciales¹² o el papel que el crédito tuvo en su actividad económica y financiera¹³. De igual modo, también ha sido reciente el interés sobre la gestión de los flujos de información,

7. Uno de los trabajos más representativos sobre esta cuestión es el de ORTEGO RICO, Pablo: «Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla: Luis de Alcalá, Rabí Mayr y la quiebra financiera de la receptoría y pagaduría general de rentas (1477–1495)», en GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto & VÍTORES CASADO, Imanol (eds.), *Tesorereros, «arrendadores» y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el Reino de Navarra (siglos XIV–XVII)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales-Arca Comunis, 2012, pp. 101–122.

8. CARVAJAL DE LA VEGA, David & BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio: «Los primeros encabezamientos castellanos y sus actores: los agentes del fisco en Valladolid (1496–1501)», en PEINADO SANTAELLA, Rafael & BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII–XVII): un modelo comparativo*, (en prensa).

9. CASADO ALONSO, Hilario: *El Triunfo de Mercurio. La Presencia Castellana en Europa (siglos XV–XVI)*. Burgos, Caja Círculo, 2003, en especial caps. 3 y 4.

10. CASADO ALONSO, Hilario: «Comercio, crédito y finanzas públicas en Castilla en la época de los Reyes Católicos», en BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel (ed.): *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Madrid, ICO/Marcial Pons Historia, 2000, pp. 135–156.

11. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: «Compañías mercantiles castellanas a fines de la Edad Media», *Medievalismo*, 3, 1993, pp. 39–58 y «El desarrollo del comercio medieval y su repercusión en las técnicas mercantiles», *Pevnia*, 15, 2012, pp. 201–220, en particular pp. 205–209.

12. CASADO ALONSO, Hilario: «Crecimiento económico, redes de comercio y fiscalidad en Castilla», en BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio & CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *op. cit.*, pp. 17–35, y CARVAJAL DE LA VEGA, David: «Redes socioeconómicas y mercaderes castellanos a fines de la Edad Media e inicios de la Moderna», en CARVAJAL DE LA VEGA, David, AÑIBARRO RODRÍGUEZ, Javier & VÍTORES CASADO, Imanol (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*. Valladolid, Ed. Castilla, 2011, pp. 81–101.

13. CARVAJAL DE LA VEGA, David, «Crédito y préstamo entre mercaderes castellanos a fines de la Edad Media», en BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio & CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.), *op. cit.*, pp. 53–76.

fundamentales en el correcto desempeño del negocio¹⁴. A pesar de que estas reflexiones parten en su mayoría del estudio de grandes empresas, todos estos aspectos son susceptibles de ser aplicados al análisis de sus hermanas menores, las pequeñas compañías comerciales castellanas cuyo conocimiento más limitado no resta importancia a una actividad tan importante como la de las grandes sociedades, pues todas cumplían bien las tres funciones que R. Fossier utilizaba para definir el trabajo del mercader medieval: circular, vender y contar¹⁵.

A pesar de la fructífera labor de investigación en torno a la gran compañía castellana, el esfuerzo dedicado al estudio de modestas estructuras empresariales cuya actividad se orientó a la comercialización de productos diferentes a los que tradicionalmente copaban las grandes transacciones del mercado (textiles y materias primas como la lana y los productos tintóreos) ha sido menor. Frente a las grandes transacciones internacionales, la actividad de estas modestas estructuras se solía limitar a ámbitos geográficos reducidos, simplificando en la medida de lo posible la gestión y el trabajo para adaptarse a unos objetivos más modestos.

Antes de entrar en profundidad en el estudio que aquí nos interesa, es necesario tener en cuenta ciertos apuntes teóricos y prácticos que nos ayudarán a entender mejor lo aquí expuesto. Para ello partimos de la definición legal de compañía que, según *Las Partidas*, era entendida como el «ayuntamiento de dos omes, o de mas, que es fecho con entencion de ganar algo, de so uno, ayundandose los vnos con los otros»¹⁶; una caracterización genérica que incidía en los beneficios que cualquier persona o mercader podía obtener de la cooperación y de la ayuda mutua. No obstante, a pesar de la relevancia de la compañía en el mundo económico castellano, no se aprecian grandes cambios legales, al menos en lo que se refiere a la concepción de la misma, en los primeros ordenamientos¹⁷. Así, a inicios del siglo XVI la ley seguía diferenciando entre al menos dos tipos de compañía. Por un lado la *comunal*, en la que todos los socios¹⁸ participaban de los bienes que conformaban el capital inicial de la misma, además de las futuras pérdidas o ganancias. El segundo tipo de compañía era aquella que se creaba con un fin específico o *sobre cosa señalada*: el comercio de un producto o, de forma especial, el arrendamiento de rentas. Una asociación en la que se daba por finiquitada la relación entre los socios una vez se cumplía con el objeto de negocio. Cercanas al ámbito legal, hay que destacar las reflexiones de algunos teóricos que reconocían diversos tipos de

14. CASADO ALONSO, Hilario: «Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos xv y xvi», *Investigaciones de Historia Económica*, 10, 2008, pp. 35–68.

15. FOSSIER, Robert: *El trabajo en la Edad Media*. Barcelona, Crítica, 2002, pp. 164–173.

16. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, glosadas por D. Gregorio López, del Consejo de Indias (Edición basada en la impresa en Salamanca, 1555). Valencia, 1767, Partida v, Título x, Ley i.

17. DE CELSO, Hugo: *Reportorio de las leyes de Castilla*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000 (primera edición de 1538), entrada «Compañía», folio LXXVIII.

18. Podían participar en las compañías todos los hombres libres que lo deseasen, con la excepción de desmemoriados, como siempre, y de menores de 14 años. Los menores de 25 años podían ser socios de una compañía siempre que no fuese en su claro perjuicio. *Las Partidas*, Partida v, Título x, Ley i.

sociedades a partir del derecho Romano, si bien lo hacían siempre desde un plano más teórico que práctico¹⁹.

Más allá de lo estrictamente legal, la fuerte vinculación de las compañías con un mundo mercantil y financiero cambiante y en expansión, marcado por una intensa tecnificación de la actividad profesional, propició cambios que refinaron las consideraciones teóricas. Estas pequeñas innovaciones fueron apreciadas a partir de la práctica y de los usos y costumbres de los mercaderes que ejercían el control del gran comercio, como ocurrió en el caso de los mercaderes burgaleses. Estos distinguían dos formas de asociación a fines del Medievo. La primera de ellas era resultado de la compañía *comunal* y estaba abierta a la gestión de todos los socios, quienes contaban con capacidad de hacer uso de todos los bienes de la sociedad. El segundo tipo de compañía se basaba en la gestión unipersonal, labor que solía recaer en manos del socio principal²⁰. Estos aspectos (tipo de compañía y modelo de gestión) solían quedar reflejados en la capitulación o escritura de asiento, el documento de carácter privado o público donde también se establecían condiciones como el reparto de beneficios o pérdidas, el trabajo y las labores específicas de cada socio, el salario y los medios dispuestos al servicio del gestor, etc. Así, la ley y la práctica comercial conformaron el armazón sobre el que se fundaban las compañías castellanas, protagonistas del pequeño y del gran comercio así como de otros lucrativos negocios.

Más allá de estos modelos teóricos y prácticos, la realidad de cada negocio y las necesidades organizativas de cada compañía se imponían a la hora de adaptar el modelo de gestión. La aportación de capital y de trabajo de cada socio se acomodaba a los fines perseguidos y a los medios con los que contaban. Estos aspectos pueden rastrearse a través de la documentación generada por la sociedad, desde las ya citadas capitulaciones a las cartas de poder, las obligaciones, los libros de contabilidad, etc. No obstante, no todas las cuestiones organizativas respondían a criterios estrictamente económicos centrados en la obtención de beneficio monetario. También hay que entender la dinámica interna de la empresa desde el punto de vista de las relaciones personales, no exentas de enfrentamientos entre aquellos que se habían unido para cooperar. En nuestro caso, pretendemos rastrear algunas cuestiones de las ya mencionadas a partir del estudio de una pequeña compañía dedicada al comercio de madera en la que podemos observar, a pesar de los conflictos, la colaboración necesaria entre los socios así como el desarrollo y organización del trabajo en la misma.

19. J. Martínez Gijón cita a Pedro de Ubaldis, quien distinguía hasta seis géneros de sociedades. MARTÍNEZ GIJÓN, José: *La compañía mercantil en Castilla hasta las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737. Legislación y doctrina*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, p. 106.

20. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: «Compañías mercantiles castellanas...», pp. 42–43.

2. UNA COMPAÑÍA MADERERA POR EL TAJO EN TORNO A 1500

Durante el siglo xv, la necesidad de proveer de materiales de construcción a los grandes núcleos de población castellanos era importante, y sobre todo a aquellos centros donde las instituciones eclesiásticas, la nobleza o los propios reyes patrocinaban la construcción de nuevos e imponentes edificios. En este sentido, el comercio de madera jugó un papel esencial para satisfacer estas necesidades e impulsó la creación de vínculos mercantiles entre regiones distantes de la geografía castellana como se puede apreciar, por ejemplo, a partir del comercio de madera gallega hacia Sevilla²¹. La compra y venta de madera dan cuenta del auge experimentado en la comercialización de ciertos bienes que, siendo obtenidos de la tierra, pronto quedaban desvinculados de ella y pasaban a convertirse en una mercancía más que transitaba desde las regiones productoras hacia mercados específicos²², los polos urbanos. El comercio de madera también nos ofrece una visión sobre su peso en la actividad económica de las zonas productoras. A pesar del aumento de tierras roturadas y de la búsqueda de terrenos para el pasto de ganado lanar, la explotación forestal se convirtió en una de las principales actividades económicas en aquellas regiones montañosas donde era complicado desarrollar otro tipo de aprovechamiento agropecuario, generando una actividad económica y un modo de vida propios. Así, zonas como los pinares que cubrían gran parte del territorio entre Soria y Burgos o el sur de la serranía conquense²³ se especializaron en un sector que, a medida que avanzaba el siglo xv, comenzaba a disponer de un mercado interior en Castilla y de otro exterior orientado a la exportación hacia Aragón, un mercado dinámico que se mantuvo activo durante gran parte de la Edad Moderna²⁴.

El abastecimiento de los grandes centros era una labor intensiva en cuanto a la mano de obra requerida y que en gran medida fue posible gracias a la creación de agrupaciones de transportistas como los carreteros y de las rutas impulsadas por ellos, unos caminos que transitaban desde Soria hacia puntos del interior de la meseta como Valladolid²⁵. Además de las vías utilizadas por la cabaña de carreteros, existían otras posibilidades para proceder al transporte del producto hacia

21. Una actividad que se remonta al siglo xiii y que continuó los siglos siguientes, *vid.* AZNAR VALLEJO, Eduardo: «Andalucía y el Atlántico Norte a finales de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 30, 2003, pp. 103–120.

22. HOWELL, Martha C.: *Commerce Before Capitalism in Europe, 1300–1600*. Cambridge University Press, 2010, pp. 13–16.

23. DIAGO HERNANDO, Máximo: «Un modo de vida basado en el aprovechamiento maderero en la Castilla del antiguo régimen: comercio de madera y carretería en los pinares de Soria-Burgos (siglos xiii–xviii)», *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 217, 2008, pp. 49–71, en particular pp. 49–50.

24. Desde Soria a Zaragoza y desde Cuenca a Valencia, *Idem*, p. 59; y ARCINIEGA GARCÍA, Luis: «La madera de Castilla en la construcción valenciana de la Edad Moderna», en SERRA DESFILIS, Amadeo (ed.), *Arquitectura en construcción*. Universitat de València, 2010, pp. 283–344, en especial pp. 291 y ss.

25. Un ejemplo de las rutas del comercio de la madera hacia el interior peninsular expuestas por Diago Hernando lo encontramos en el pleito entre Francisco del Nero, mercader florentino asentado en Valladolid, contra Martín de la Calle, Pedro Medel y Juan de Gregorio, quienes se obligaron a entregarle en la villa varias decenas de vigas de madera

sus destinos en el interior peninsular y que fueron aprovechadas por algunos sujetos que, decididos a tomar parte en el negocio de la madera, encontraron en la compañía el mejor marco para el desarrollo de su actividad. Nos referimos al transporte de madera a través de los ríos, en particular, a través del río Tajo. El aprovechamiento de corrientes fluviales era la base del transporte fluvial, un buen medio ya utilizado en Castilla y en regiones vecinas como el Reino de Valencia²⁶. Sabemos que la actividad económica ligada al transporte fluvial de madera se remonta, al menos, al siglo XI aunque, según algunos autores, el comercio de la misma decayó a fines de la Edad Media ante la proliferación de nuevos enclaves productores mejor posicionados geográficamente, como la montaña segoviana²⁷. Una afirmación que puede ser matizada puesto que, a pesar de las cada vez más numerosas infraestructuras construidas a lo largo del cauce (aceñas, batanes, presas...), tenemos constancia del tránsito y paso continuado de varios miles de vigas y piezas de madera por la ribera del Tajo a partir de los datos obtenidos del paso de Bolarque para el siglo XVI²⁸, o de la información obtenida a partir de una compañía dedicada a la actividad en cuestión y que será objeto de nuestro análisis.

Para llevar a cabo el estudio de esta compañía maderera partiremos de esquemas aplicados a compañías castellanas dedicadas al comercio internacional, pues estas son un buen punto de partida para comprender lo que ocurría a pequeña escala²⁹. De este modo, trataremos de analizar la necesidad de contar con una red comercial encargada de distribuir el producto una vez llegado al destino final, pero también de la relevancia del control y de la transmisión de la información por parte de los compañeros, tanto la interna, que discurría entre los socios, como la que mantenía la sociedad con muchos sujetos que de una forma u otra participaban del negocio o se veían afectados por el transporte de la madera. Un fenómeno que se hace evidente en las numerosas partidas de gasto referidas al envío de mensajeros que procuraban una aceptable fluidez en las comunicaciones.

traída desde el entorno de Soria, de entre 10–30 «pies de tercio de vara», para realizar obras en su casa. ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 109,11.

26. ARCINIEGA GARCÍA, Luis: «El abastecimiento fluvial de madera al Reino de Valencia», en MONTESINOS, Josep & POYATO, Carmen (eds.), *La Cruz de los Tres Reinos. Espacio y tiempo en un territorio de frontera*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2011, pp. 99–134.

27. DIAGO HERNANDO, Máximo & LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Camino y ciudades en España de la Edad Media al siglo XVIII», en *la España Medieval*, 32, 2009, pp. 347–382, en particular p. 356.

28. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco: «Transporte fluvial y comercio de madera: el río Tajo al servicio de la villa alcarreña de Almonacid de Zorita durante el siglo XVI», en PÉREZ ÁLVAREZ, María José & MARTÍN GARCÍA, Alfredo (eds.): *Campo y campesinos en la España moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 883–899, en especial pp. 889–894.

29. CASADO ALONSO, Hilario: «Crecimiento económico, redes de comercio...», pp. 22–23.

2.1. ANTECEDENTES Y FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Al menos desde 1498, Martín Marroquín, vecino de Medinaceli, formaba parte de una pequeña compañía de maderas junto a dos socios, su primo, Juan Marroquín, y Juan Sánchez de Toledo, vecino de Cifuentes³⁰. Los tres socios debieron ser conscientes de la oportunidad que les proveía el Tajo haciendo suyas algunas reflexiones teóricas que tiempo después glosaban los beneficios de la compañía como el medio más adecuado para aunar capitales y multiplicar las potenciales ganancias³¹. Los tres compañeros pusieron en marcha un negocio cuya actividad se centraba en la compra de madera cortada en la cabecera del río Tajo —sobre todo en el entorno de Molina de Aragón— y en el transporte de esta y de otra madera que, siendo propiedad de particulares, era entregada a la compañía tras contratar los servicios de acarreo que esta les ofrecía. Por aquel entonces, los Marroquín debían conocer bien la actividad maderera, pues existen referencias de las quejas elevadas ante el Consejo Real acerca de las tomas de madera realizadas por algunos toledanos que habían sacado provecho ilícito de la crecida del Tajo y del arrastre río abajo de la madera de Juan Marroquín³². Ese mismo año, Martín Marroquín también elevó sus quejas ante el Consejo. En esta ocasión Martín, que afirmaba tratar con maderas procedentes de Cuenca, Medinaceli y Molina, denunciaba a los dueños de las aceñas de Velilla e Higueras, próximas a Toledo, por no permitir su paso hacia la ciudad, causándole pérdidas que no estaba dispuesto a asumir³³. Estos ejemplos y los problemas que los tres socios tuvieron a inicios del año 1499 nos remiten a la existencia de una compañía que debía renovar su acuerdo anualmente, como se hizo, al menos, entre 1498 y 1500.

Si atendemos por un momento a lo expuesto en la ley, podemos afirmar que nos encontramos ante una compañía «sobre cosa señalada», es decir, que la existencia de la misma se limitaba a la consecución de un objetivo (transportar la madera hasta la parte baja del río Tajo —Aranjuez y Toledo— donde procederían al reparto de la madera que sería debidamente señalada con la marca de cada socio para proceder a su comercialización), y su duración se limitaba al tiempo que tardasen en lograrlo. A pesar de los problemas surgidos entre los socios, la capacidad de resolver problemas y desavenencias y la existencia de un clima de entendimiento y confianza debieron primar³⁴ y permitieron

30. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante ARCHV), Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7.

31. «Como el medio y materia para enriquecer es el caudal y dinero, que mientras es mayor se gana más, tienen por útil y cómodo juntar dos o tres caudales para que, haciéndose más grueso el trato, más se interese», DE MERCADO, Tomás: *Suma de Tratos y Contratos*, 1569 (edición de N. Sánchez-Albornoz, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977), Libro II, Capítulo IX.

32. AGS, RGS, 1498–12, 218.

33. AGS, RGS, 1498–12, 235.

34. La confianza dentro de la compañía está ligada a dos aspectos básicos en su funcionamiento, el *consensus* y la *affectio*, vid. MARTÍNEZ GIJÓN, José, *La compañía mercantil en Castilla...*, op. cit., p. 66.

la renovación del acuerdo, lo que ejemplifica bien alguna de las fortalezas teóricas de la asociación, pues,

en todos los actos exteriores del hombre, como cultivar, granjear, aprender, gobernar y aun comer y vestir, ha menester compañía y favor de otro o para hacerlos o para continuarlos, especialmente el mercader que trata fuera de la ciudad. Esle necesario tener alguna persona de confianza allá³⁵.

En el asiento, a modo de capitulación acordada por los socios ante notario, quedaba reflejado el acuerdo inicial donde se estipuló el capital que cada uno debía invertir, así como las funciones que cada uno desarrollaría en la misma y el reparto final de los beneficios derivados de la exitosa conclusión de la empresa maderera. De este modo, según el asiento firmado en Trillo el año 1500, cada socio se comprometía a poner a disposición de la compañía 10.000 mrs. como parte del capital inicial de la misma, es decir, 30.000 mrs. en total. Además de su aportación como capitalistas, cada uno asumió diferentes tareas dentro de la estructura de la empresa maderera, como podemos observar a través del acuerdo: Martín Marroquín debía «recabdar» o negociar el paso por las presas que debían atravesar con la madera desde la localidad de Fuentidueña de Tajo hacia Toledo; Juan Marroquín quedó como encargado de recibir ciertos pagos y de llevar el dinero a Juan Sánchez de Toledo; el tercer socio se hizo cargo de las principales tareas: comprar la madera en Molina de Aragón y en localidades cercanas, transportarla hasta el río y desde allí hasta su destino final donde debía sacarla del agua. También asumió la contratación de personal y la gestión económica de la compañía, para lo cual llevaba al día una contabilidad algo rudimentaria basada en la anotación en su libro de los cobros y pagos de la sociedad (cuentas con sus empleados, entregas de dinero para la compra de provisiones para el viaje, entrega de enseres personales como zapatos o camisones, gastos extraordinarios, gastos para la reparación de los daños causados en el trayecto, etc.). Según lo estipulado, Juan Sánchez de Toledo recibiría por su labor un total de 8.000 mrs., a razón de 4.000 mrs. por compañero. La labor del socio administrador era de vital importancia para el negocio y así se recordaba en *Las Partidas*, que incidían en la necesidad de contar con un responsable de la gestión de la compañía, obligado a velar por el capital societario del que podía hacer uso para el pago de determinados gastos — como los de manutención, como parte del pago de su retribución —, e incluso para realizar préstamos a su nombre con el compromiso de devolverlos antes del cese de la compañía.

El acuerdo entre los tres socios se firmaba al inicio de cada año (el asiento que conservamos fue rubricado el día 4 de enero de 1500)³⁶ puesto que la madera se talaba entre los meses de noviembre y enero y era necesario proceder a su transporte antes de que se secase. Tras comprar la mercancía en los centros productores, la

35. DE MERCADO, Tomás, *Suma de Tratos y Contratos*, op. cit., Libro II, Capítulo IX.

36. ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7.

compañía comenzaría a transportar la madera aprovechando las lluvias de primavera y el aumento del caudal del río durante esta parte del año. Es posible que, por su carácter estacional, los clientes concertasen con cierta antelación la compra de la madera necesaria para sus propósitos, lo que explica que gran parte de ella estuviese vendida antes de llegar al destino final. Entre la nómina de los clientes de la compañía destacan algunos ilustres como el marqués de Villena, el monasterio de Santa Clara de Madrid o Juan Vázquez de Guzmán, comendador de la Fuente del Emperador de la Orden de Calatrava. Sin embargo, el principal cliente de la compañía era el contino Pedro de Malpaso, propietario de 2.569 piezas (1.265 vigas, 1.124 tajones rollizos y 200 vigas rollizas³⁷) que la compañía transportaba hacia Toledo. Al parecer, Pedro de Malpaso —quizá el frenético constructor y alcalde del Bosque de Segovia que citan algunas fuentes³⁸— se encontraba inmerso en la promoción y construcción de importantes obras en Toledo, en particular en los monasterios de Santa Fe y San Francisco de la dicha ciudad³⁹, lo que explica la necesidad de importantes cantidades de madera adquiridas a través de su criado en Molina de Aragón. Además del transporte de las 2.569 piezas propiedad de Pedro de Malpaso, la compañía contaba con otras 1.700 propiedad de los tres socios a partes iguales. En total eran 4.269 las piezas de madera que debían conducir río abajo a lo largo del Tajo, una empresa compleja que implicaba contar con una compañía bien estructurada, con capital humano suficiente y cualificado capaz de llevar a cabo la tarea, reduciendo al mínimo los costes y los problemas que pudiesen surgir en el trayecto: crecidas del río, robos o destrozos ocasionados por el paso a través de canales y aceñas, entre otros.

2.2. LA ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA

El papel que cada socio debía desarrollar en la compañía quedaba estipulado en la capitulación, pero, a pesar del reparto, en las negociaciones con clientes, empleados, etc., se aprecia cómo los tres formaban parte de la cabeza visible de la misma, hecho que hizo más necesaria la comunicación y el continuo trato entre ellos. Para mantener el contacto y desarrollar otras tareas que requerían de un alto nivel de confianza, los socios no dudaron en poner a sus criados a disposición de la compañía: Pedro, el criado de Juan Sánchez de Toledo, se encargaba de ir

37. Suman un total de 2.589 piezas, pero la cuenta siempre hace referencia a 2.569.

38. Su relación con la explotación maderera puede venir de años atrás donde le encontramos como alcalde del bosque de Segovia y encargado de reparar el alcázar, AGS, CCA, CED, 1, 173, 1 (1494) y a quien le pagó Juan Pérez Coronel por libranza, y alcalde de la Casa del Bosque de Enrique IV, AGS, RGS, 1484-02,137. Quizá sea también el encargado de las obras en el monasterio de San Esteban de Salamanca, CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel & ALONSO GARCÍA, David: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*. Madrid, Ed. Complutense, 2003, p. 117.

39. AGS, CCA, CED, 9, 174, 5 (1504).

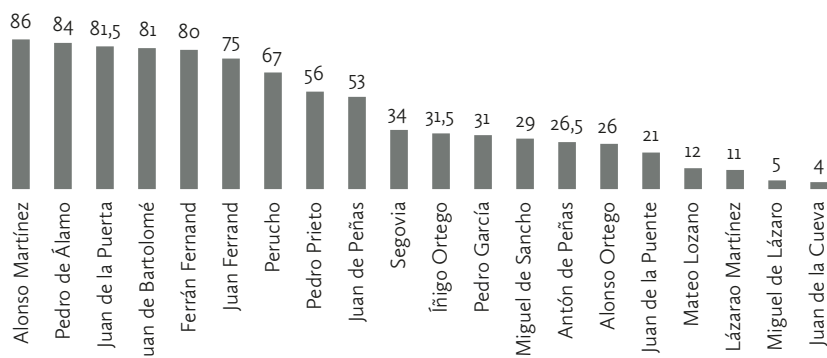
allí donde su empleador le encomendaba a por documentos importantes para la sociedad, tales como resoluciones de alcaldes y escrituras notariales, además de encargarle el envío de cartas y de otras informaciones a los socios y a su principal cliente, Pedro de Malpaso. El nivel de confianza en su criado era tal que Juan Sánchez le ponía al cargo del cobro de ciertas cantidades pendientes que debía entregar a su empleador. La inclusión de estos agentes como parte de la compañía se aprecia bien en la nómina de trabajadores. En ella podemos observar, entre otros apuntes, la entrega de 3 florines a Pedro como pago del servicio prestado durante 3 meses; o la anotación a favor de Juan de la Costa, criado de Juan Marroquí, por 1.360 mrs. que debía recibir por los 38 días de servicio computados en los libros de Juan Sánchez de Toledo⁴⁰. La importancia de estos sujetos era notoria pues todos, los tres socios y el contino, tenían al menos un criado en el que confiar sus negocios más delicados. La labor de estos empleados estables de la sociedad fue notoria, aunque no mucho más necesaria que la de aquellos que hacían posible cumplir en plazo con el transporte de la madera.

La contabilidad elaborada por Juan Sánchez de Toledo es el instrumento propicio para conocer el entramado laboral de la compañía, pues a través del análisis de las cuentas con particulares y trabajadores, de las anotaciones de entregas y pagos realizados a los diversos operarios o de los apuntes por gastos de diversa índole podemos saber con gran detalle la cantidad de mano de obra contratada y su coste. El transporte de madera desde Molina de Aragón hacia Toledo se prolongó por espacio de tres meses, un período en el que trabajaron para la empresa de forma estable un notable número de peones. Éstos solían proceder de localidades cercanas, como Pastrana o Cifuentes, donde también estaba avecindado el socio encargado de su contratación, Juan Sánchez de Toledo, poniendo de relieve los efectos positivos derivados de las relaciones de vecindad. Estos jornaleros eran contratados cada año y eran grandes conocedores de un trabajo tan especializado (al transporte hay que sumar otras labores como reparaciones de construcciones, de molinos, batanes...). No obstante, la contratación de estos peones varió en tiempo y salario acomodándose a las necesidades de la compañía.

El período trabajado por cada uno de los 22 peones que entraron en la nómina de la compañía varió entre los 4 y los 84 días, siendo los más estables aquellos que prestaron su servicio más de 50 días. En general, los peones contratados recibían 36 mrs. por día trabajado⁴¹, aunque en algunos casos esta cantidad se modificaba a la baja hasta los 12 mrs. que recibían aquellos menos vinculados a la sociedad por trabajos menores. Alonso el Recio, Pedro de Álamo, Juan de la Puerta, Ferrán Ferrnad García, Juan de Bartolomé y Juan Ferrand García son algunos ejemplos de peones que prestaron sus servicios de forma continuada en el transporte de la

40. ARChv, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7. Traslado del libro de cuentas de Juan Sánchez de Toledo.

41. Según el salario tasado por la justicia en 1499 en la sentencia arbitraria dada en un pleito entre los compañeros como veremos más adelante. ARChv, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7.

CUADRO 1. DÍAS TRABAJADOS POR LOS PEONES DE LA COMPAÑÍA EN 1500⁴²


madera por el Tajo, cobrando todos sus 36 mrs. por jornada. Empleados como Alonso el Recio, a quien contabilizaron 72 + 14 días de trabajo —el que más servicio prestó—, también fueron contratados por Juan Sánchez de Toledo como mensajeros y, en este caso, ejerciendo como hombre de confianza para recibir cantidades de dinero, siendo uno de los empleados de mayor confianza y más vinculados al gestor⁴³. Además de sus salarios, los peones de la compañía recibían de sus empleadores alimento —como se recoge en las partidas de gasto por la compra de vino, pan, huevos o tocino— y algunos enseres básicos como zapatos. Todos estos pagos y entregas tenían como contrapartida el encargo de diferentes trabajos: los peones debían velar por la madera transportada, evitar los posibles daños que causaban las vigas a su paso por presas, aceñas, batanes y por los canales y, en caso de que fuera inevitable, eran los encargados de reparar los desperfectos siempre que fuera posible hacerlo. Además de los peones «fijos», en la compañía también sirvieron otros tantos cuyo trabajo apenas llegaba a los 20 días. Su labor respondía a necesidades puntuales, como ocurría en el caso del peón que contrató Juan Sánchez de Toledo en la localidad de Mocejón, cercana a Toledo, para que ayudase durante cinco días al transporte en el tramo final de la empresa, cobrando solo medio real por jornada (17 mrs.) más su manutención y la ropa de trabajo⁴⁴.

La relación de dependencia que existía entre empleador y empleado resultaba fundamental. El hecho de encontrarnos ante una actividad estacional y constatar que muchos peones repetían más de un año como asalariados nos permite valorar hasta qué punto los peones llegaban a establecer vínculos duraderos con los socios de la compañía, pero siempre bajo su subordinación. Sin obviar la posibilidad de

42. *Ibidem*. En las cuentas, el administrador cita a otros dos peones, Ferrand de Saavedra y Domingo, de los que no tenemos datos sobre los días trabajados.

43. *Ibidem*, Libro de cuentas —gastos/pagos— de Juan Sánchez de Toledo, fols. 8 y 3 respectivamente.

44. *Ibidem*, fol. 6.

que surgieran problemas entre Juan Sánchez de Toledo y los peones que estaban a su cargo, el trato que el gestor dispensaba a sus trabajadores resulta revelador sobre la existencia de algunas «buenas prácticas» que apreciamos en la preocupación que el gestor mostraba por sus empleados, a quienes no solo proveía de manutención y de otros enseres, sino que también velaba por ellos en caso de enfermedad. En tales momentos, la compañía ayudaba a sufragar los gastos de la asistencia al trabajador enfermo entregando, por ejemplo, una gallina a Juan de Bartolomé, quien también recibió un real para el camino (posiblemente hacia su hogar donde debía restablecerse)⁴⁵. Otra práctica que muestra el aprecio que los socios sentían por algunos trabajadores era el pago de una compensación «graciosa» como reconocimiento del buen trabajo desarrollado. Es lo que ocurrió con Juan Ferrand García, a quien le entregaron un par de borceguís valorados en 60 mrs. «porque los mereçio», o con Juan de Peñas, que recibió un real por la misma razón⁴⁶.

Además de los empleados que podemos considerar más estables en su relación con la compañía, los socios contrataron a otros sujetos para llevar a cabo trabajos y encargos puntuales que no superaban la jornada de trabajo. Su relación con la compañía apenas se limitaba a este encargo y no entraban a formar parte de su nómina permanente, como ocurría con los peones⁴⁷. Estos jornaleros solían recibir sus emolumentos tras cumplir con su labor sin tener que igualarse con los socios y gestores de la sociedad. Algunos casos representativos de este tipo de empleados los encontramos entre aquellos que fueron contratados para llevar la madera cortada en la sierra hacia el río de Molina (posiblemente el río Gallo, en Molina de Aragón, afluente del Tajo), por cuyo trabajo recibieron hasta 1.200 mrs.⁴⁸ Durante la travesía también surgieron imprevistos que fue necesario afrontar con mano de obra de apoyo, por ejemplo a la hora de desviar la madera ante el peligro de causar daños a alguna construcción. Para este tipo de labores también se contrató de forma extraordinaria a personal, hasta once peones que recibieron entre 25 y 34 mrs. por su trabajo; un salario menor al que cobraban los peones fijos y que posiblemente tenía que ver con su categoría o el trabajo desempeñado⁴⁹. La llegada al final del trayecto también implicaba un trabajo excepcional y la urgencia de contar con más operarios para realizar actividades que requerían el uso intensivo de mano de obra. Nos referimos a la llegada de la madera a las orillas donde los socios debían realizar las entregas, para lo cual era necesario sacar las piezas del

45. *Ibidem*, fol. 7.

46. *Ibidem*, fols 18 y 20. Cuenta con Juan Ferrand García y con Juan de Peñas.

47. La mejor muestra es que los pagos a estos empleados se anotan en los libros de gastos bajo fórmulas genéricas, sin tener reservada una cuenta específica con ellos tal y como ocurría con los peones.

48. Esta entrega debía ser para pagar a más jornaleros ya que el abono de una cifra tan alta parece excesivo para gratificar a un solo sujeto.

49. ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7. Libro de cuentas —gastos/pagos— de Juan Sánchez de Toledo, fol. 8.

agua. Por esta razón, en la ciudad de Toledo llegaron a contratar los servicios de un tal Ochoa que cobró 2.050 mrs.⁵⁰, o a Pedro de Pestano, que cobró 3.520 mrs. por su labor. A pesar de ello, sacar miles de piezas del río y apilarlas requería un esfuerzo importante, para lo cual contaron con 12 peones procedentes de Villaseca de la Sagra a los que Juan Sánchez de Toledo gratificó con 25 mrs. por persona.

Otro de los grupos que aparece de forma reiterada como apoyo puntual en las labores de acarreo de la madera era el de los acemileros. No faltan las referencias sobre los pagos realizados por el administrador a estos hombres (Alonso Martín, Gaspar, un vecino de Pantoja, otro de Villaseca...) que acudían con sus mulas a sacar las piezas de madera del agua y acarrearlas hasta el lugar convenido. Sus servicios y los de sus animales eran los mejor remunerados, cobrando por lo general 80 mrs. por jornada. Por último, los miembros de la compañía también contaron con otros empleados auxiliares como los roperos, que llegaron a servir hasta 16 días por un modesto salario, 16 mrs.

A pesar de la corta duración de la campaña, apenas tres meses, el hecho de que el transporte de madera se llevase a cabo todos los años por las aguas del Tajo permitió a los socios organizar el trabajo de una forma coherente. Esto suponía contratar a un número suficiente de peones con jornadas ajustadas al trabajo previsto, que podían ampliarse en caso de necesidad o ante un problema de mayor envergadura, en cuyo caso siempre había disposición para emplear a cuantas personas fuese necesario. Por estas razones podríamos considerar la administración de Juan Sánchez de Toledo como razonable y flexible en la gestión del personal de la compañía y de los gastos de la misma, lo que sin duda le procuraría mayores beneficios y justificaría unos merecidos 8.000 mrs. como pago por su trabajo.

2.3. LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

El fin de la compañía, de un ayuntamiento que en origen debía ser tan provechoso, podía deberse a varias causas, entre las cuales se encontraba haber cumplido con el objeto para el que fue creada⁵¹. Este era el caso de la compañía de los Marroquín con Juan Sánchez de Toledo una vez que la madera de la compañía —las 2.569 piezas del contino Malpaso y las 1.700 piezas de la sociedad, menos aquellas que se utilizaron para realizar pagos— se sacó del agua, se apiló y fue dividida en tres partes iguales, una por cada socio. Después de marcar las respectivas piezas, los compañeros entregaron la madera a sus propios clientes o era recogida por sujetos como el maestre Pedro, aserrador, encargado de transportar la madera de Martín Marroquín a su nuevo destino.

50. *Ibidem*, fols. 4 y 6.

51. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*, glosadas por D. Gregorio López, del Consejo de Indias (Edición basada en la impresa en Salamanca, 1555). Valencia, 1767. Partida v, Título x.

Tras pagar y despedir a sus trabajadores y peones, aún restaba un último y obligado paso antes de proceder a la completa disolución de la compañía: asentar las cuentas⁵². Para ello, los tres socios se reunieron en la localidad de Trillo y acordaron nombrar a Pedro Díaz y al bachiller Lope García, vecinos de Cifuentes, contadores y encargados de liquidar la hacienda de la compañía. Los dos hombres recibieron el cometido de revisar los libros de gasto y las anotaciones contables que había realizado cada compañero y, sobre todo, los libros del gestor de la sociedad, Juan Sánchez de Toledo. Los gastos asumidos por Juan Sánchez de Toledo rondaban los 125.000 mrs.⁵³, mientras que los beneficios obtenidos de la venta de la madera así como del transporte de las piezas de Pedro de Malpaso ascendían aproximadamente a 400.000 mrs., por lo que podríamos estimar un importante beneficio de 245.000 mrs. una vez restados los 10.000 mrs. de aportación inicial de cada socio. A pesar de este considerable margen de beneficio, como ocurría en tantas otras compañías en el momento de asentar cuentas, y a pesar de que Juan Sánchez de Toledo afirmaba que los cuatro días que transcurrieron para liquidar las cuentas habían transcurrido en paz, lo cierto es que las diferencias y los problemas entre los socios fueron importantes.

2.4. LOS PROBLEMAS ENTRE COMPAÑEROS

El acuerdo formal entre los tres socios era bastante completo para el tipo de compañía del que se trataba y suplía una de las carencias que la ley reconocía en la creación de las compañías *con un fin*, en cuya capitulación no siempre se especificaba la participación en el capital, ni el reparto de beneficios/pérdidas o las tareas asignadas a los socios. En el momento de asentar definitivamente las cuentas de la compañía del año 1500 surgió una diferencia entre la parte de Martín Marroquín y la de Juan Sánchez de Toledo a raíz de 50 ducados vinculados con un pago del comendador Juan Vázquez y otras pequeñas diferencias contables. Según Juan Sánchez de Toledo, fue su compañero, Martín, quien se negó a reconocer ciertas deudas que el primero quería incluir como gastos de la compañía, reavivando un problema por el que ya habían pleiteado en el pasado.

Esta situación no era nueva para los socios, pues no era la primera vez que tenían diferencias sobre la liquidación de las cuentas de la compañía. En los casos donde no se lograba un acuerdo entre los socios, como ocurrió entre Martín, su primo y Juan Sánchez, la justicia era la encargada de proponer a un tercero para que dispusiese de manera «derecha» sobre la división de los beneficios o pérdidas

52. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: «Algunas consideraciones sobre los libros de cuentas. El *tratado* del licenciado Diego del Castillo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 30, 2003, pp. 145–157, en particular pp. 151–157.

53. Según la pregunta 18 de la probanza presentada por Juan Sánchez de Toledo. ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7.

de la compañía. Según consta en una escritura de compromiso fechada un año y medio antes, el 24 de enero de 1499, los compañeros acordaron dirimir sus debates y diferencias ante los alcaldes Bartolomé García, vecino de Madrid, y Alfonso Gallego, vecino de Toledo. Ambos dictaron una sentencia arbitraria el día 26 de enero de 1499 en la que ordenaron a Juan Sánchez de Toledo salir de la compañía de maderas que tenía con los Marroquín, aunque le reconocían el derecho de cobro de varias deudas que reclamaba a sus socios, entre ellas las derivadas del pago de salarios a peones —cuyo jornal diario fue estimado por los alcaldes en 36 mrs.⁵⁴—, los gastos por el arreglo de presas y otras construcciones o el pago de los servicios prestados por Juan Sánchez a la compañía. Además, la sentencia dictada por los alcaldes, que fue acatada por las partes, dejaba abierta la posibilidad de que los Marroquín comprasen la madera que durante ese año Juan Sánchez de Toledo traía desde Molina de Aragón.

Dado que los pleitos no podían dirimirse ante los jueces de la localidad donde residía el demandante y el segundo pleito fue juzgado en primera instancia ante la justicia local de Cifuentes, localidad donde estaba avecindado Juan Sánchez de Toledo, Martín Marroquín apeló ante la Real Chancillería de Valladolid la sentencia dada por los alcaldes de Cifuentes en octubre de 1502. La resolución de los oidores anuló esta última sentencia, pero obligó a Martín Marroquín a asentarse y hacer trance y remate de las cuentas con Juan Sánchez de Toledo, como este reclamaba. Visto lo ocurrido en Cifuentes, Martín Marroquín suplicó a los oidores que ordenasen proceder a asentar cuentas de la sociedad en un lugar de realengo, al considerarlo neutral, pues de hacerlo en Cifuentes temía sufrir amenazas contra su persona. Al parecer, la relación de apoyo y confianza entre compañeros se había roto por completo y el recelo entre las partes era evidente, como muestra la petición de Martín Marroquín.

Humildemente hago saber como en el pleito que yo trato con Juan de Toledo fue mandado que nos asentásemos a cuenta, e por quanto en la villa de Cifuentes, a donde bibe el dicho Juan de Toledo, yo me temo e reçelo de estar, e los alcaldes de la dicha villa son partes e tienen contra mi grande hodio e henemistaz, por ende a v. a. suplico mande al dicho Juan de Toledo que se asiente conmigo a cuenta en el lugar mas cercano que sea realengo de la dicha villa de Cifuentes, e que allí nombre su contador para que se junte con el que yo nombrase, e si no se concertaren los dichos contadores, mande a la justicia del dicho lugar que nombre un tercero para hacer las dichas cuentas⁵⁵.

Los jueces y las partes en litigio debatieron sobre el lugar donde debían reunirse los socios y sus contadores. En un primer momento estimaron oportuno acudir a Atienza o a Guadalajara —mejor considerada porque el camino era más llano y desde Cifuentes había poco más de 9 leguas según las partes—, aunque finalmente

54. *Vid.* nota 42.

55. Archv, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), c. 1132,7. Petición de Martín Sánchez (1502).

el lugar elegido fue La Puerta, localidad perteneciente a Cuenca y que se encontraba a 20 kms. al sur de Cifuentes. Allí se asentaron definitivamente las cuentas de la compañía en 1503 sin que al parecer surgiesen nuevas diferencias entre Martín Marroquín y Juan Sánchez, concluyendo el negocio en el que estaban ocupados.

No tenemos más datos sobre Juan Sánchez de Toledo. Sin embargo, hay constancia del interés que mantuvieron los Marroquín en el negocio de la madera. Años después, en 1558, Pedro Marroquín se había instalado en la citada localidad de Cifuentes, dedicándose al negocio de la madera y llegando a transportar un total de 1.160 piezas de madera, según consta en los registros a su paso por Almonacid de Zorita⁵⁶.

3. CONCLUSIONES

El estudio de la actividad maderera, sustento y modo de vida de algunas regiones castellanas a fines de la Edad Media, constituye un ejemplo de trabajo que permite conocer con mayor detalle la diversidad de actividades económicas desarrolladas al margen de lo que comúnmente se asocia al mundo mercantil y a la negociación en mercados y ferias. La creciente importancia de esta actividad, impulsada por la frenética construcción de nuevos edificios o la reparación de grandes inmuebles supuso para muchos la oportunidad de desarrollar un lucrativo negocio basado en la comercialización de grandes piezas de madera. Juan Sánchez de Toledo, Martín Marroquín y Juan Marroquín consideraron los beneficios que podían derivar de esta actividad y decidieron asociarse a través de la fundación de una compañía, una estructura tradicionalmente vinculada al gran comercio, a la actividad propia de grandes familias y comunidades de mercaderes o a las dedicadas al arrendamiento y gestión de rentas, que supuso un camino viable para llevar a cabo el negocio.

A través de una pequeña compañía de maderas hemos podido observar la versatilidad que ofrecía esta forma de asociación y los beneficios que podía proveer a sus socios. Entre los aspectos positivos que encontramos en esta y en otras muchas compañías podemos citar su grado de organización, basado en una clara división interna del trabajo de los socios, especificando con detalle las labores que debía ejercer cada uno de ellos y las penas en las que podían incurrir en caso de no cumplir con lo acordado. La división del trabajo y la definición de responsabilidades eran fundamentales, quedando bajo la responsabilidad de un socio, Juan Sánchez de Toledo, la gestión del personal de la compañía pero también la administración económica y financiera, como consta en los libros de contabilidad que él custodiaba.

56. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco: «Transporte fluvial y comercio de madera...», p. 889.

El análisis de la compañía nos ha permitido conocer y valorar hasta qué punto la empresa era flexible a la hora de organizar el trabajo. Los socios y el gestor procuraban un trato diferenciado a cada tipo de trabajador: criados, peones y jornaleros. La cercanía de los criados a sus empleadores se puede observar entre algunos peones, encargados de desarrollar trabajos variados por un salario estable, mientras la demanda de mano de obra impuso la incorporación temporal a la compañía de nuevos peones e, incluso, el recurso a personal cuyos servicios no se prolongaban más allá de un día o, en algún caso, se limitaban a cumplir una tarea asignada. Este hecho supone que el gestor de la compañía debía ser capaz de movilizar a su personal de forma rápida y eficaz. Además, a través de las acciones de Juan Sánchez de Toledo hemos constatado la importancia de la transmisión de la información, una tarea para la que contaba con sus peones, encargados de enviar mensajes de forma asidua a sus compañeros y a otros interesados, gestionando los flujos de información de la compañía que tan necesarios eran para lograr sus propósitos.

Todos estos elementos conforman un nuevo caso que podemos incorporar al estudio de las compañías y del comercio castellano a fines del medievo e inicios de la modernidad, un ejemplo de organización laboral en el que la importancia del trabajo asalariado era fundamental, siendo posible dicha organización gracias al desarrollo de modelos de gestión versátiles y flexibles.

LA RIHLA DE OMAR PATÚN: EL VIAJE DE PEREGRINACIÓN A LA MECA DE UN MUSULMÁN DE ÁVILA A FINALES DEL SIGLO XV (1491–1495)

OMAR PATÚN'S RIHLA: THE JOURNEY OF THE PILGRIMAGE TO MECCA OF A MUSLIM FROM ÁVILA AT THE END OF THE FIFTEENTH CENTURY (1491–1495)

Xavier Casassas Canals¹

Recepción: 2014/11/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/12/14 · Aceptación: 2015/2/16.

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14870>

Resumen²

En este artículo presentamos la *Rihla* de Omar Patún, un relato de viaje y de peregrinación desde Ávila a La Meca realizado por un musulmán castellano a finales del siglo xv. Se trata de un manuscrito inédito hallado en Calanda y conservado en la Biblioteca de Las Cortes de Aragón. Publicamos una selección de textos mostrando las principales etapas del viaje, las circunstancias del mismo y la descripción de algunas de las principales ciudades que visitó Omar Patún. A partir de algunas noticias y referencias, directas e indirectas, a acontecimientos históricos determinamos la fecha exacta del viaje de Omar Patún (1491–1495) y establecemos la cronología de las diferentes etapas y escalas. Ponemos así en conocimiento un documento fundamental para todos aquellos interesados en el estudio de la comunidad musulmana de época mudéjar, que aporta datos novedosos que habrá de tener en cuenta a partir de ahora cuando se hable de la religiosidad de los mudéjares castellanos y de los desplazamientos de éstos a Oriente y en especial a La Meca.

1. Universität Salzburg (Austria). C.e.: Xavier.Casassas@sbg.ac.at.

2. Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de I+D «Tras las huellas de Abu 'Ali al-Sadafi: tradición y devoción en al-Andalus y norte de África (ss. XI a XIII d.C.)» ref. FF12013-43172-P financiado por el MINECO. Sobre los criterios de edición empleados en la transliteración de los textos de la *Rihla* que publicamos, véase la nota 28. Agradecemos a José Luis Pascual Cabrero la elaboración de los mapas que se incluyen en este artículo.

Palabras clave

Ávila; mudéjar; peregrinación; La Meca; islam; *riḥla*; *ḥaġġ*

Abstract

This article presents Omar Patún's *Riḥla*, an itinerary of the pilgrimage from Ávila to Mecca undertaken by a Castilian Muslim at the end of the fifteenth century. This is an unpublished manuscript found in Calanda and preserved in the Library of the Cortes de Aragón. The selection of texts offered here will identify the most important stages of the journey, its circumstances and the description of some of the cities visited by Patún. Certain news and references in the text to historical events, both direct and indirect, help to date Omar Patún's journey between 1491–1495, and to establish the chronology of the different stages of the trip and stops on the way. We bring to light an outstanding source for those interested in the Islamic community in Mudejar times as it provides new insights into the religiosity of Castilian Mudejars and their journeys to the Middle East, and especially to Mecca.

Keywords

Ávila; Mudéjar; pilgrimage; Mecca; Islam; *riḥla*; *ḥaġġ*

PRESENTAMOS UN MANUSCRITO INÉDITO en el que se relata el viaje de peregrinación a La Meca de un musulmán de Ávila, Omar Patún, a finales del siglo xv. Este manuscrito formó parte de la biblioteca de un alfaquí de Calanda, que fue hallada al ser derribada una de las casas de esta localidad a finales del siglo xx. El relato está escrito en primera persona y describe las diferentes circunstancias, detalles e itinerario del viaje de peregrinación de Ávila a La Meca y de La Meca hasta regresar de vuelta a Ávila. En su peregrinación Omar Patún va acompañado de otro personaje, llamado Muḥámmad Corral. Se trata de un manuscrito de extraordinario valor, entre otros aspectos, por ser el único relato de peregrinación a La Meca de un mudéjar castellano del siglo xv del que tenemos conocimiento³.

Cuatro son los puntos principales que vamos a tratar en el presente trabajo:

1. La *Rihla* de Omar Patún, uno de los manuscritos de la biblioteca de un alfaquí de Calanda.
2. El manuscrito *La Rihla* de Omar Patún: descripción y procedencia.
3. Omar Patún en los documentos de las autoridades cristianas y en textos de musulmanes castellanos.
4. De Ávila a La Meca: etapas del viaje de peregrinación de Omar Patún. Una selección de textos de la *Rihla* con los pasajes más relevantes de las diferentes etapas del viaje.

1. LA RIHLA DE OMAR PATÚN, UNO DE LOS MANUSCRITOS DE LA BIBLIOTECA DE UN ALFAQUÍ DE CALANDA

Este manuscrito forma parte de la biblioteca de un alfaquí de Calanda⁴ (Teruel, Aragón), que fue hallada el año 1988 en esta localidad al derribar una de sus casas. Los nueve manuscritos que forman parte de esta biblioteca estaban ocultos en el interior de una pared medianil, envueltos cuidadosamente en un saco. No conocemos la fecha exacta en que fueron ocultados en este lugar. De los nueve manuscritos sólo dos están fechados, ambos a finales del siglo xv, uno a 10 de julio de 1481 y el otro a 6 de septiembre de 1485⁵. Todo hace suponer, como afirma

3. Sólo se ha conservado otro relato de viaje de peregrinación a La Meca de época mudéjar, el de Aḥmad ibn Fataḥ ibn Abi Al-Rabi'a de Tortosa, que tuvo lugar el año 1395. Esta *Rihla* fue publicada por EPALZA, M.: «Dos textos moriscos bilingües (árabe y castellano) de viajes a Oriente (1395 y 1407–1412)», en *Hesperis-Tamuda*, xx–xxi (1982–1983), pp. 25–112. Téngase en cuenta que el término *morisco* en el título de este artículo de Epalza hace referencia a los posibles autores de la traducción castellana y no a los autores del relato original, pues claro está que a finales del siglo xiv aún no se puede hablar propiamente de moriscos.

4. Según el censo de 1495, en Calanda había 4 fuegos cristianos y 115 de musulmanes, es decir, que la mayoría de su población eran musulmanes. Ver COLÁS LATORRE, G.: «Els censos dels moriscos aragonesos. Estudi crític», *Afers: fulls de recerca i pensament*, 62–63 (2009), pp. 41–61.

5. Además, se da la circunstancia de que uno de los manuscritos (el L5224) es con toda seguridad obra de Muḥámmad

Cervera Fras, que los manuscritos de esta biblioteca fueron ocultados en el lugar en que se hallaron poco antes de llevarse a cabo la expulsión general de los moriscos decretada el año 1609⁶.

Por lo que se refiere a la lengua de los manuscritos de esta biblioteca, seis son manuscritos bilingües árabe-castellano, dos están escritos exclusivamente en árabe y uno, el del relato de la peregrinación de Omar Patún que aquí presentamos, está escrito en su totalidad en castellano.

El contenido de estos manuscritos está formado por los textos básicos que un alfaquí necesitaba para poder seguir manteniendo, difundiendo y llevando a la práctica los principales ritos, festividades religiosas y devociones propios de la religión islámica, y para poder responder a las consultas o dudas relacionadas con la ley islámica que se le pudieran plantear a él o a los creyentes de su comunidad, en este caso la comunidad religiosa musulmana de Calanda. Se trata de obras de estudio y consulta⁷ que incluyen, entre otras cosas, calendarios del año islámico en los que se precisa el día del año y el momento en que deben ser realizados los diferentes ritos y devociones; descripción del valor, estructura y forma de cada uno de los ritos y devociones (con especial atención a los funerales y entierros); textos sobre la fe y el dogma islámicos; relatos piadosos en los que se transmiten de forma amena principios básicos del Islam; obras de tipo jurídico, como es el caso del *Muhtaşar* de Al-Ṭulayṭulī⁸; textos para ser recitados en los ritos y prácticas de devoción, tanto privados como comunitarios; listados de los *Mejores y Más Hermosos Nombres de Dios*; selecciones de azoras alcoránicas, etc...

Consideramos que se puede afirmar que, después de la biblioteca de Almonacid de la Sierra, esta biblioteca encontrada en Calanda es el hallazgo de manuscritos islámicos pertenecientes a la comunidad religiosa musulmana aragonesa más importante que se ha realizado hasta el momento. Y ello no sólo por el número de manuscritos que lo componen, sino, además, por ofrecernos un ejemplo de cómo era la biblioteca de un alfaquí aragonés en el siglo xvi⁹.

Cordillero. La letra y parte del contenido del mismo coincide exactamente con la del manuscrito 5.223 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que está fechado por el autor del mismo, Muḥammad Cordillero, el año 1577. Es decir, que el manuscrito L5224 tuvo que ser escrito alrededor de esa fecha o, como muy pronto, en la primera mitad del siglo xvi.

6. Véase CERVERA FRAS, María José: «Descripción de los manuscritos mudéjares de Calanda (Teruel)», *Homenaje a la profesora María Luisa Ledesma Rubio. Aragón en la Edad Media, x-xi (1993)*, Zaragoza, pp. 165-187.

7. Los manuscritos de esta biblioteca eran, sin duda, obras de estudio y consulta. Esto se constata no únicamente por su contenido, sino también por su tamaño. Seis de los manuscritos tienen un tamaño superior a los 20 cm de alto, uno de ellos 28 cm y otro 31 cm, lo que nos indica que no se trata de libros fáciles de transportar, sino de obras destinadas al estudio. De todos los manuscritos que forman parte de esta biblioteca sólo hay uno de tamaño reducido, el L533, que tiene 9 cm de ancho y 10 cm de alto. Se trata de un devocionario de uso personal, pensado para que el creyente lo pudiera llevar consigo y utilizarlo en sus prácticas cotidianas de devoción.

8. La biblioteca de Calanda incluye una versión bilingüe árabe-castellano de esta obra y una versión fragmentaria de la misma en árabe. Véase AL-ṬULAYṬULĪ: *Muhtaşar (Compendio)*, edición, traducción y estudio de CERVERA FRAS, María José, Madrid, CSIC, 2000; y de la misma autora «Un tratado jurídico musulmán copiado por mudéjares aragoneses. Descripción de los manuscritos del Muhtasar de al-Tulaytulī», *Homenaje al profesor emérito Antonio Ubieta Arteta. Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), Zaragoza, pp. 175-183.

9. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que se trata de la biblioteca de un alfaquí de una pequeña localidad. Es de suponer que en poblaciones más grandes, como por ejemplo Zaragoza, los alfaquíes tendrían a su disposición bibliotecas

2. EL MANUSCRITO LA RIHLA DE OMAR PATÚN¹⁰

Aunque en el año 1988 se hallaron en Calanda nueve manuscritos, hasta hace pocos años sólo se tenía constancia de la existencia de ocho, los únicos que su dueño había puesto a disposición de los investigadores. Fue en el momento en que fueron adquiridos por la Biblioteca de Las Cortes de Aragón cuando se constató que se trataba, en realidad, de nueve. El que aquí nos ocupa había sido considerado de poca importancia por el poseedor, y por eso no lo había dado a conocer o mostrado a la investigadora Cervera Frás, que se ocupó de redactar el catálogo de los mismos, es decir de darlos a conocer a la comunidad científica¹¹. El estado de conservación de este manuscrito deja mucho que desear y su formato, caligrafía y encuadernación evidencian que no estamos ante la obra de un copista profesional. La descripción detallada de este manuscrito la incluiremos en una futura edición del mismo que estamos acabando de redactar. Consideramos que para los fines que nos proponemos en el presente trabajo es suficiente con ofrecer una somera descripción del mismo, sin entrar en más detalles.

Se trata de un manuscrito encuadernado en pergamino. Gran parte de los folios carecen, total o parcialmente, de las primeras líneas. Otros folios están aún más deteriorados, y de algunos de ellos sólo se conservan fragmentos con apenas un par de palabras identificables. Las manchas de humedad hacen que la lectura de algunas palabras sea difícil o totalmente imposible. La lengua del manuscrito es el castellano, y la forma de escritura utilizada la aljamiado-árabe¹². El manuscrito está formado por 20 folios y el orden de los mismos no se corresponde con el original¹³. La caligrafía es irregular, no parece obra de un copista profesional. Cada folio tiene entre 18 y 20 líneas. Por su aspecto podría considerarse que se trata de una primera copia apresurada del relato¹⁴. Dos hipótesis son, a nuestro parecer, las más probables. Es posible que Omar Patún hiciese escala en Aragón antes de regresar a Ávila, y que esta estancia en tierras aragonesas fuese aprovechada por algún musulmán para realizar una copia del relato que el autor habría escrito en

mejor dotadas. Es sorprendente que, a pesar del valor extraordinario de esta biblioteca, no se haya realizado aún ningún estudio de conjunto sobre la misma, ni siquiera la edición completa de alguno de sus manuscritos, más allá del somero catálogo descriptivo realizado por CERVERA FRÁS, María José: «Descripción de los manuscritos mudéjares de Calanda (Teruel)», *Homenaje a la profesora María Luisa Ledesma Rubio. Aragón en la Edad Media, x-xi* (1993), Zaragoza, pp. 165-187.

10. Se trata del manuscrito conservado en la Biblioteca de las Cortes de Aragón bajo la signatura L771-4.

11. Agradecemos a la profesora Cervera Frás la comunicación de estos detalles, de los que no existe constancia en la bibliografía existente sobre estos manuscritos.

12. Véase CASASSAS CANALS, Xavier: «La literatura aljamiado-morisca en el marco de la literatura islámica española: siglos XIII-XVII (Una variedad del castellano vinculada al hiero-Sprachbund islámico)», *Los moriscos y su legado desde ésta y otras laderas*, en BENLABBAH, Fatiha & ЧАЛКHA, Achouak (eds.), Rabat, Instituto de Estudios Hispano-Lusos y Facultad de Letras y Ciencias Humanas Ben Msik, 2010, pp. 368-396. Contrariamente a lo que es habitual en la mayoría de los textos escritos en lengua castellana procedentes de la comunidad religiosa musulmana aragonesa, las palabras y expresiones en árabe son escasas y no se utilizan términos híbridos de raíz árabe con morfología propia de la lengua castellana.

13. La sucesión de las diferentes etapas del viaje no se corresponde con en el orden actual de los folios del manuscrito.

14. El hecho de que se repita el mismo texto, casi idéntico, en dos folios separados del manuscrito nos hace pensar que se trata de una copia de un manuscrito anterior.

algún momento de su viaje. O, tal vez, algún musulmán aragonés fuese escribiendo el relato que a viva voz pudo hacerle Patún de su viaje.

3. OMAR PATÚN

Aunque al inicio del texto el autor del relato escribe su nombre, la labor de identificarlo no ha sido fácil, pues precisamente la parte del folio donde aparece está muy deteriorada a causa de la humedad, lo que hace que la lectura del mismo sea difícil. Según los trazos legibles, el autor del relato sería «[...]un vecino de Ávila». Tras un primer intento de limpiar la imagen con el fin de borrar las manchas de humedad, hemos podido apreciar los trazos correspondientes al nombre del autor, Omar, e identificar las consonantes iniciales del apellido, de manera que el nombre completo correspondería a Omar Patún, vecino de Ávila. Esta lectura queda reforzada en el hecho de que se trata de un personaje del que encontramos referencia en documentos cristianos¹⁵. Hemos podido comprobar también que Omar Patún es mencionado en alguna de las obras islámicas de los musulmanes castellanos redactadas durante el siglo xvi. Lo más importante es que las noticias que estos documentos aportan sobre la vida de Omar Patún coinciden con la cronología y con algunos de los datos del propio relato de la peregrinación.

Además, aparece también en el texto el nombre del compañero de peregrinación de Omar Patún, Muḥammad Corral, quizá un antepasado del Muḥammad Corral que sirvió de traductor en Túnez al erudito del siglo xviii Francisco Ximénez de Santa Catalina¹⁶.

3.1. DATOS HISTÓRICOS SOBRE OMAR PATÚN EN LOS DOCUMENTOS CRISTIANOS

La primera mención documental de la familia musulmana de los Patón de Ávila se remonta al año 1387, refiriéndose a un musulmán con este apellido, que vivía en unas casas junto a la mezquita de la Solana¹⁷. A finales del siglo xiv (1392) y principios del siglo xv (1402) aparecen citados varias veces en los documentos Muhámmad Patón y su hijo Yúsuf Patón¹⁸.

15. Agradecemos a Serafín Tapia y a Ana Echevarría el habernos dado a conocer estos documentos poniéndolos a nuestra disposición.

16. Véase ÁLVAREZ DOPICO, Clara Ilham: «Textos moriscos de Túnez», *Memoria de los moriscos. Escritos y relatos de una diáspora cultural*, en MATEOS PARAMIOS, Alfredo & VILLAVARDE AMIEVA, Juan Carlos (eds.), Bilbao, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales (SECC), 2010, pp. 238–241.

17. TENA GARCÍA, Soledad, *Libro de arrendamientos de Casas de la Catedral de Ávila (387–1446)*, IGDA, Ávila, 2004, pp. 111–112.

18. TENA, *Libro de arrendamientos*, pp. 20, 174. Cit. ECHEVARRÍA, A., *The City of the Three Mosques: Ávila and its*

El primer documento en el que aparece citado Gomar Patón es del año 1483. Se trata del listado de los 122 musulmanes cabezas de familia de Ávila que participaron en un préstamo forzoso para subvenir a los gastos de la guerra de Granada. Referencias a Gomar Patón aparecen, además, en escrituras de 1488¹⁹ y 1491²⁰ en las que se mencionan casas y huertos que eran de su propiedad. La última referencia que tenemos de este personaje es un documento de 1500, en el que se menciona que dejó uno de sus huertos y que lo tomó el capellán de la catedral²¹.

3.2. REFERENCIA A OMAR PATÚN EN LA *TAFSIRA* DEL MANCEBO DE ARÉVALO

En la *Tafsira* del Mancebo de Arévalo se cita a Omar Patón, haciendo precisamente referencia a su viaje de peregrinación a La Meca y a la existencia de una obra de este personaje con noticias sobre su viaje y los pormenores de la peregrinación:

Aunque esta mi presente intención no es de tratar de nuestro honrado Alcorán sino de la caída de los musulimes de Castilla y en especial de la Isla del Andalucía. Que dijo **Muḥammad Baṭún**²² cuando vino de cumplir su *alḥaj̄* —que todo muslim está obligado a cumplir a pie o a caballo—, dijo este honrado sabidor que fue tan imentada la caída del Andalucía por todas las partidas de levante, que duró este resueno muchos años y allá en Meca tuvo este alḥij̄yante grandes demandas desta isla. Y con la misma persona de nuestro honrado doctor Mālik Zayyir que le dijo estas palabras formadas, que *yo las leí en Ávila la Real en un pergamino harto espeso* y decían así: (...) estas fueron las palabras que dijo Mālik sobre la caída de la Andalucía y las trajo el dicho Muḥammad Patón. *Las cuales tenían como relico de fe muy guardadas*²³.

Omar Patón debió ser un personaje destacado, de renombre y fama entre los musulmanes castellanos. En el texto, incluso, su nombre aparece escrito con un trazo más grueso. En este texto que acabamos de reproducir hay tres datos de

Muslims in the Middle Ages. Trad. C. López Morillas. Serie «Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts». Wiesbaden: Reichert Verlag, 2011, p. 107.

19. AHN Clero Secular-Regular, Ávila, leg. 534-1, Censos de la morería n.º 14.

20. AHN Clero Secular-Regular, Ávila, leg. 534-2.

21. AHN Clero Secular-Regular, Ávila, leg. 534-1, Censos de la morería n.º 21.

22. Aunque aquí se le llama Muḥammad en vez de Omar, se trata, sin duda alguna, del mismo personaje. En los textos castellanos aljamiado-árabes, como esta obra del Mancebo de Arévalo, se utiliza la misma letra árabe (la *bā'*) para representar tanto la *b* como la *p*, diferenciándose únicamente que cuando el *bā'* se corresponde a una *p* se le añade un pequeño signo adicional (el *tašdīd*) por debajo o sobre la línea de escritura. Debido a esto, son frecuentes las confusiones entre *b* y *p* en los manuscritos castellanos aljamiado-árabes.

23. La *Tafsira* del Mancebo de Arévalo, manuscrito J-62 de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC (Madrid), folios 292r-293r. La transliteración modernizada del texto original en castellano aljamiado-árabe la hemos realizado directamente a partir del manuscrito original. La cursiva es nuestra, y el texto resaltado en negrita está escrito con trazo más grueso en el original. Existe una edición completa del texto de la *Tafsira*; véase Mancebo de Arévalo, *Tratado [Tafsira]*, edición, introducción y notas de NARVÁEZ CÓRDOVA, María Teresa, Madrid, Trotta, 2003. H.P. Harvey analiza este texto en «The Moriscos and the Hajj», en *Bulletin (British Society for Middle Eastern Studies)*, Vol. 14, No. 1 (1987), pp. 11-24 y especula sobre la posible fecha del viaje de Muḥammad Patón, sin poder llegar a ninguna conclusión definitiva. Más adelante veremos cómo algunos de los datos históricos aportados por Omar Patón en la *Riḥla* que aquí presentamos nos van a permitir concretar la fecha exacta de su viaje.

especial importancia: el primero es la constancia de que Muḥammad Patún realizó un viaje de peregrinación a La Meca después de la caída de Granada, y que luego regresó a Ávila; el segundo, que diversas noticias y circunstancias relacionadas con este viaje fueron dejadas por escrito en una obra («un pergamino hartamente espeso») que el Mancebo de Arévalo tuvo ocasión de leer en Ávila; y el tercero, que esta obra —u otra similar con textos relacionados con la estancia de Omar Patún en La Meca— se conservaba en Ávila, en poder de algunos de los miembros de la comunidad religiosa musulmana²⁴.

4. DE ÁVILA A LA MECA: ETAPAS DEL VIAJE DE PEREGRINACIÓN DE OMAR PATÚN

En el amplio y detallado relato de su viaje de peregrinación, Omar Patún da cuenta de todas las etapas del viaje, con datos sobre la duración de las mismas, los costes y las inclemencias del viaje, detalles de las principales ciudades que visitó y en las que residió periodos de tiempo más o menos largos, así como la descripción de los ritos de peregrinación en los que tomó parte en La Meca.

A continuación damos a conocer la ruta seguida por Omar Patún en su viaje de peregrinación, ofreciendo una selección de algunos de los textos más relevantes de su relato en los que nos informa de cada una de las etapas del mismo y las escalas que realizó.

4.1. DE ÁVILA AL REINO DE CATALUÑA

Sobre esta primera etapa no se da ningún detalle concreto, más allá del nombre de su compañero de viaje, Muḥammad Corral²⁵, del hecho de que llegan al Reino de Cataluña, y de que en el río Ebro embarcan para continuar su viaje hasta la ciudad de Tortosa. No mencionan la ciudad en la que embarcaron; podría haber sido en Zaragoza²⁶ o en alguna de las ciudades a orillas del Ebro con mayoría de

24. Cada uno de estos puntos se corresponde, sucesivamente, a los tres textos que hemos señalado con cursiva en el párrafo de la *Tafsira* que acabamos de reproducir.

25. Entre los musulmanes abulenses de los que tenemos conocimiento no aparece ninguno con este nombre. Por el momento no hemos podido identificar a este personaje, ni tenemos ningún dato que nos ayude a concretar su lugar de procedencia.

26. En la *Tafsira* del Mancebo de Arévalo queda constancia de que a principios del siglo xv algunos musulmanes de Ávila pasaban por Zaragoza en su viaje de peregrinación a La Meca. Comenta el Mancebo de Arévalo en esta obra cómo él estaba esperando a que llegara un grupo de peregrinos abulenses para emprender su viaje de peregrinación, y nos relata, además, cómo algunos musulmanes anónimos aragoneses y Don Manrique, comerciante musulmán segoviano, a la vista de que no tenía los suficientes recursos económicos para realizar el viaje, quisieron ayudarlo y le hicieron entrega de diversas cantidades de dinero. «Y fue adelantado Don Manrique de Segovia, que a la sazón estaba en Zaragoza con ciertas mercancías, y como todos le deseaban honrar, adelantáronle con gracia y para bien de todos. Y yo dije el aljutba, como criado y menor de todos. Y como ya se acercaba mi romeaje —que no faltaba sino llegar la

población musulmana. Hay que tener en cuenta que el viaje por río debía tener algunas ventajas para los musulmanes a la hora de poder evitar controles durante el viaje, ya que la mayoría de las embarcaciones que hacían ruta por el Ebro estaban capitaneadas y tripuladas por musulmanes²⁷:

Partí de mi casa —con el poder de Dios, poderoso y grande—, jornada tras jornada, hasta llegar con mi compañero, Muḥammad Corral, al Reino de Cataluña. Llegamos a un río y desde aquí llegamos a la ciudad de Tortosa²⁸.

Es posible que la ausencia de detalles sobre el trayecto que va de Ávila hasta Tortosa se deba al hecho de tratarse de un recorrido habitual para quienes hacían su peregrinación desde tierras de Castilla. Por otra parte, la omisión podía tener la intención de no dar a conocer a las autoridades cristianas las etapas y las redes e infraestructuras de transporte utilizadas por los musulmanes, en el caso de que el relato llegara a sus manos.

4.2. DE TORTOSA (ESPAÑA) A TÚNEZ

En Tortosa se embarcan en dirección a la desembocadura del Ebro, para embarcar en el puerto de los Alfaques o en el puerto de la Ampolla, que eran los dos puertos marítimos cercanos a Tortosa en los que regularmente hacían escala las grandes embarcaciones que hacían su ruta por el Mediterráneo:

compañía que ya estaba a punto en Ávila la Real— y cómo el señor Don Manrique entendió la cuita de mi viaje, reparó parte de mi necesidad y diome diez doblas moriscas. Y los alimes que allí se hallaban, todos contribuyeron en mi favor. Allāh les de tal merecida como yo les ḥafsire si Allāh me hace gracia de llegar en Maka ensácela Allāh.» (manuscrito J-62 de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC (Madrid), folios 3r–3v). Sobre esta escena, y en especial sobre el personaje de Don Manrique, véase ТАРИА, Serafin, «Las redes comerciales de los moriscos de Castilla la Vieja: un vehículo para sus 'complicidades'», *Stvdia Historica. Historia Moderna*, XI (1993), pp. 231–243, p. 233.

27. «El transporte desde Zaragoza estaba en manos de patrones cristianos y de *arraíces* moros. Entre los primeros destacaban por el número de viajes Pere Budol y Jacen Sempere. Entre los *arraíces* la familia de los Centella, con Alí mayor y Alí menor. Otros barqueros de Zaragoza que comerciaban en el río eran Format Galep, Brahim Celim y Abdorasmén de Lor. (...) El transporte fluvial a partir de Mequinzenza estaba prácticamente en manos de familias mudéjares. (...) A modo de ejemplo podemos señalar que la población musulmana contabilizada en los viajes por el río, entre 1467 y 1476, fue de 2.662 personas. (...) estos dos pueblos [Miravet y Ascó ambos de mayoría musulmana] controlaban, con sus embarcaciones y su tripulación, las tres cuartas partes del tráfico comercial del Ebro.» VILELLA VILA, Francisca: *La Lleuda de Tortosa en el siglo xv. Aportación al conocimiento del comercio interior y exterior de la Corona de Aragón*, Tortosa, Arxiu Històric Comarcal de les Terres de l'Ebre y Centre d'Estudis Històrics del Consell Comarcal del Baix Ebre, 2007, pp. 71–72.

28. Todos los textos del relato de Omar Patún que ofrecemos en el presente trabajo son transliteraciones, en algunos casos adaptadas a las normas y usos del castellano actual, realizadas a partir del manuscrito original. Los folios están desordenados y no están numerados, por lo que, a la espera de una foliación definitiva del manuscrito, en el presente trabajo no mencionamos el número de folio del que proceden los diferentes textos. Reproducimos la versión habitual en español de los nombres de profetas y santos. Utilizamos [...] para indicar las lagunas producidas en el texto por la rotura o deterioro de los folios, [??] para indicar la presencia en el manuscrito de palabras o parte de una palabra que resultan ilegibles y (...) para indicar que hemos optado por eliminar un fragmento de la cita. Nuestra transliteración del texto no es una edición filológica del mismo, ni lo pretende ser. Nuestro interés principal es poner en conocimiento de los interesados el contenido de la *Rihla*, facilitando su lectura a aquellos que no son filólogos. En algunos casos hemos adaptado algunas palabras recurriendo a formas modernas, aun cuando, claro está, manteniéndonos siempre fieles a su sentido original.

de aquí llegamos a la ciudad [...] tornamos luego por Ebro abajo embarcamos por [...]»²⁹

La nave en la que embarcan se dirige hacia Túnez, tomando la ruta entre Mallorca y Menorca, pero sin hacer escala en las Baleares:

de aquí partimos para Túnez. Por el camino dejamos a mano derecha Mallorca y Cabrera, y a mano izquierda Menorca y Cerdeña.

El viaje, debido a las inclemencias meteorológicas, duró más de lo acostumbrado:

Estuvimos once días en calma que no podíamos ver tierra, y quiso Dios que amaneciéramos entre dos islas del rey de Túnez, la una donde pescan el coral y la otra la isla de los falcones.

Aunque no se conserva en el manuscrito la parte del texto en la que se describe y nombra la ciudad española desde la que partieron, al hacer recapitulación de este trayecto e informar sobre algunas de las circunstancias, como la cantidad de ducados que tuvieron que pagar al patrón de la nave por el viaje, se menciona explícitamente que salieron del puerto de Valencia. Teniendo en cuenta estos datos, es de suponer que Omar Patún y su compañero de peregrinación embarcaron en el Delta del Ebro en una nave genovesa o veneciana de las que hacían regularmente la ruta de Berbería³⁰, y que hacían escala en el Delta del Ebro y en Valencia, antes de continuar su viaje hacia Túnez:

Lo que solía pasar en cuatro o en ocho días estuvimos desde Valencia hasta Túnez treinta días. Pagamos al patrón por el pasaje cada uno tres ducados. Pagamos por una cámara donde traímos la despensa dos ducados y medio, y pagamos cada uno medio ducado por sendos bancos en los que nos llegamos a dormir, que tenía cada banco dos palmos de ancho y seis de largo.

29. Lamentablemente, el estado de deterioro del manuscrito no nos permite reconstruir o identificar el nombre del puerto donde embarcan, pero indudablemente se trata de uno de los dos puertos del Delta del Ebro, o del puerto de la Ampolla o del de los Alfaques, que eran los puertos marítimos vinculados directamente con Tortosa. En uno de ellos hacían escala las grandes embarcaciones que traían y llevaban mercancías hacia o desde Tortosa. Embarcaciones de poco calado transportaban las mercancías y pasajeros entre Tortosa y los puertos del Delta del Ebro. «(...) estamos en condiciones de afirmar que en Tortosa hubo tres lugares en los que se realizaba la carga y descarga de mercancías. El primero era un embarcadero fluvial: el Riba-rec, al que llegaban las mercancías del interior y del mar en embarcaciones de pequeño tonelaje. Los otros dos, en el mar, eran el de la Ampolla y el de los Alfaques. El de la Ampolla estaba situado en la parte septentrional del Delta y el de los Alfaques en la zona meridional próxima a Amposta. Embarcaciones de pequeño tonelaje trasladaban las mercancías hasta estos puertos y las cargaban en las grandes naves.», VILELLA VILA, Francisca: *op. cit.* p.42.

30. Probablemente alguna de las naves que formaban parte de la muda de Berbería. «El método más célebre entre los siglos xv a xvi fue el de las mudas venecianas, eran grupos de *galere de mercato* que cubrían una serie de rutas regulares de Este a Oeste bajo la tutela del Estado. (...) Para evitar los peligros del mar, los convoyes viajaban juntos bajo el mando de un capitán.» VILELLA VILA, Francisca: *op. cit.* pp. 100. Sobre el sistema de las mudas, sus rutas y circunstancias, véase STÖCKLY, Doris: *Le système de l'incanto des galées du marché à Venise (fin xiii^e-Milieu xv^e siècle)*, Leiden/New York/Köln, E.J. Brill, 1995; para la muda de Berbería especialmente las pp. 169-173.

Sobre la fecha en que llegaron a Túnez, Omar sólo menciona el día y el mes, pero nada dice sobre el año³¹:

Llegamos a Túnez el jueves veinticinco de diciembre³².

4.3. DE TÚNEZ A MODON (GRECIA)

En Túnez tuvieron que pasar más tiempo del previsto. Pasó más de un año antes de que pudieran embarcarse, pero no explica las circunstancias concretas que le impidieron reemprender inmediatamente su viaje rumbo a La Meca:

Estuvimos aquí trece meses que nunca pudimos haber balsa para levante.

Finalmente, consiguen embarcarse en una carraca³³ genovesa que partía rumbo a Beirut:

Partimos en una carraca genovesa a catorce del mes de febrero. Iba flotada para Beirut.

Las circunstancias meteorológicas les volvieron a ser desfavorables y, en lugar de navegar directamente rumbo a Oriente, estuvieron varios días esperando vientos favorables cerca de la costa siciliana:

Tuvimos viento contrario que nos hizo dirigirnos al puerto de Sicilia, que estuvimos cerca del puerto de Palermo ocho días que no pudimos tomar viento. Una noche vino fortuna, y tan crecida, que estuvimos cerca de nos perder. Pusieron la carraca en árbol seco y dejáronla ir a su afetura y amanecimos en otra isla que se llama la Fayana. Tomaron allí puerto y echaron áncoras. Estuvimos allí un día y dos noches esperando viento.

Una vez recuperado el rumbo, la nave se dirige al puerto de Modon (Grecia) para hacer allí escala:

Desde aquí fuimos a Modon una ciudad de la Señoría de Venecia³⁴ en el golfo.

31. Veremos más adelante cómo podemos concretar la fecha del viaje, gracias a varios acontecimientos históricos a los que hace referencia Omar cuando describe otras etapas de su viaje de peregrinación.

32. Es decir, que teniendo en cuenta la afirmación de que el viaje duro treinta días, debieron salir de Valencia a finales del mes de noviembre.

33. Embarcación de gran calado y tonelaje.

34. Modon (Modona o Methoni en griego moderno), a la que Omar se refiere como «una ciudad de la señoría de Venecia». Es decir, que cuando Omar y su compañero de peregrinación estuvieron en Modon esta ciudad pertenecía aún a los venecianos. Como esta ciudad perteneció a los venecianos hasta el año 1498/1499 en que fue conquistada por los turcos, es evidente que el viaje de peregrinación de Omar tuvo que ser realizado antes del año 1498. Podemos considerar también que la fecha en que Omar escribió este relato, suponemos que ya de regreso a Ávila, debió ser también anterior a la de la conquista de la ciudad de Modon por los turcos, pues en caso contrario habría hecho mención a la pérdida de esta ciudad por parte de los venecianos.

Antes de llegar a Modon, enferma una gran parte de los pasajeros y de la tripulación, es de suponer que debido a un brote epidémico. Entre los que cayeron enfermos se encontraba el compañero de viaje de Omar, Muḥammad Corral:

Antes que llegásemos a esta ciudad, cayó malo mi compañero de peregrinación, que estuvo un mes que no se levantó y muchos días sin habla, que bien pensé que de aquella vez quedara en la mar, que todos los más de los días echaban tres o cuatro hombres muertos en el mar.

4.4. DE MODON A CHESME (TURQUÍA)

El patrón de la nave comunica a los pasajeros que no está dispuesto a continuar el viaje hasta Beirut, como estaba previsto, por haber muerto parte de la tripulación, y, sobre todo, por haber perdido a un piloto que conocía la mar y las costas del Levante:

El patrón de la carraca dijo que no quería ir a Beirut, que le faltaba mucha gente y más que se le había muerto un piloto que conocía aquella mar de Levante.

Permanecieron ocho días en Modon y partieron tomando rumbo hacia el mar Egeo:

En fin de ocho días que estuvimos en Modon partimos para la ciudad de Ansaio. Fuimos por costa de La Turquía de la una parte y de la otra, de mano izquierda, islas de Nápoles y de Rumanía y de Candía y de Adarnapul.

Cuando iban a hacer escala en el puerto del Egeo, al llegar a las autoridades portuarias la noticia de que en la nave había un brote de peste, les fue prohibido entrar en el puerto y tuvieron que seguir adelante. No les quedó otra posibilidad que hacer escala en el pequeño puerto turco de Chesme. Omar cuenta cómo el patrón de la nave dejó abandonados en Chesme a unos seiscientos pasajeros, subrayando el hecho de que el patrón incumplió el contrato que habían establecido en Túnez, por el cual debía llevarles hasta Beirut, trayecto por el que ya le habían pagado el correspondiente pasaje:

por la isla de Grecia llegamos [...] una galera y puso pena al patrón de nuestra carraca que no entrase en el puerto del Egeo, porque que la nave neguana estaba en el puerto y había hecho saber en la ciudad como había en nuestra nave pestilencia. Hubimos de pasar dos leguas adelante y hicieron puerto y tomaron una barca y nos sacaron de la carraca y nos metieron en aquella barca y fuimos hasta seiscientos hombres. Echáronnos en desesperado puerto de La Turquía que se llama Chesme, sesenta y dos jornadas por tierra de donde nos había de poner por mar; porque era obligado de nos poner en Beirut.

4.5. DE CHESME A ESTAMBUL

La situación en Chesme (pequeña localidad de apenas quince casas) es desesperada. Los pocos habitantes de esta ciudad intentan evitar por todos los medios el contacto con el gran grupo de afectados por la peste, entre los que se encontraba el compañero de Omar, y parece que también él mismo:

Llendo de la mar cayó malo mi compañero, no se levantaba de su dolencia. Y estábamos ambos que no podíamos servirnos de agua. En este puerto había quince casas, que todos huían de nosotros por qué no se les pegase la muerte.

De todos los desembarcados se nos dice que murieron en ese puerto más de cincuenta personas, entre los que Omar destaca a un musulmán de Guadix, que había sido muftí de Granada y alcalde de Guadix:

Murieron aquí de los que se desembarcaron más de cincuenta personas. Aquí murió el muftí de Granada y el alcaide de Guadix.

Aunque Omar no menciona el nombre de este personaje, hemos podido identificarlo³⁵; se trata, sin lugar a dudas, de Abū al-Ḥasan 'Alī al-Balawī (aprox. 1432–1493)³⁶. Según el relato de su biografía, consta que murió y fue enterrado en Chesme el 22 de abril del año 1493. La identificación de este personaje nos aporta información muy importante, no sólo por el hecho de que nos permite determinar de forma precisa las fechas en que realizó su viaje de peregrinación Omar Patún, sino porque nos muestra, además, cómo musulmanes castellanos y del Reino de Granada realizaban juntos el viaje de peregrinación a finales del siglo xv, poco después de la conquista del Reino de Granada por las tropas cristianas.

La fecha de la muerte que nos da la biografía de Abū al-Ḥasan 'Alī al-Balawī coincide con las otras referencias cronológicas, explícitas o implícitas, del relato. Esto nos lleva a poder concretar que Omar Patún partió a finales de noviembre de 1491 de Valencia rumbo a Túnez, y en febrero de 1493 de Túnez rumbo a Beirut³⁷. Permanecieron en Chesme treinta días hasta que se recuperó su compañero:

35. Agradecemos a Jorge Lirola la ayuda prestada en el proceso de identificación de este personaje.

36. Véanse las biografías dedicadas a su padre (n.º 430) y a su hijo (n.º 431), en la *Biblioteca de al-Andalus*, LIROLA DELGADO, Jorge & PUERTA VÍLCHEZ, José Miguel (eds.) vol. 3, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2004, pp. 59–62, especialmente la biografía de su hijo donde se da noticia de los lugares y etapas de su exilio en el norte de África tras abandonar Al-Andalus, de su viaje rumbo a Turquía, de su fallecimiento durante el trayecto y de su entierro en Chesme (p. 61).

37. Consta, según un documento del Archiu del Règne de València (ARV: C 707 ff. 917r–v), que el 12 de noviembre del año 1491 se otorgó en Valencia una licencia para viajar a hacer la peregrinación a un Mahomat Alfaquí de Ávila. ¿Se trataría de otro musulmán abulense que viajó hacia La Meca en las mismas fechas que Omar Patún y Muḥammad Corral o, quizás, se refiere este documento a uno de estos dos personajes? De momento no tenemos datos suficientes para poder dar una respuesta definitiva a esta pregunta; véase MEYERSON, Mark D.: *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel*, Valencia, 1994, p. 149.

Estuvimos aquí treinta días hasta que fue arreciado mi compañero.

Entonces alquilan o compran un camello y se dirigen hacia Estambul, haciendo primero escala en Bursa:

Tomamos un camello de vuelta de unos mercaderes a mí en unas andas más muerto que vivo subiéronme encima del camello, el peregrino Muḥámmad de la otra parte y fuimos en catorce jornadas a la ciudad de Bursa, a dos jornadas de Constantinopla.

Omar está desesperado debido a las inclemencias del viaje y por el hecho de que viajan en dirección contraria a la de La Meca, y a que le parece que están más lejos de su destino que cuando salieron de Ávila:

Hallábamos tan lejos de La Meca como cuando partimos de Ávila.

En la parte del relato que conservamos faltan detalles o noticias sobre la circunstancias del viaje entre Bursa y Estambul. Lo que sí se conserva es la descripción de esta última ciudad, y noticia del número de días que pasaron allí antes de reemprender su viaje:

Esta ciudad es de las más ricas que hay en La Turquía. Las principales calles de los mercaderes cubiertas de bóvedas con sus luceros y tejados por encima de plomo y ansí todas las más de las calles. En especial las mezquitas en toda La Turquía son muy ricas. Estuvimos aquí ocho días esperando recuas para Damasco, por qué no había camino seguro, que habíamos de pasar junto a las tierras del Gran Tártaro y había ladrones.

4.6. DE ESTAMBUL A ALEPO (SIRIA)

Para poder continuar su viaje, Omar y su compañero Muḥámmad se ven obligados a vender las tocas que transportaban como mercancía, a fin de comprar los caballos que necesitaban:

Llegáronse ciento de camello y treinta de caballo y nosotros tuvimos que vender por fuerza a menos precio las tocas, por no nos quedar en el camino. Y compramos sendos caballos y en fin de ocho días salimos hacia la ciudad de Ancara. Hicimos otras catorce jornadas.

La primera etapa, rumbo a Damasco, es la ciudad de Ancara:

Aquí hay minas de muchos metales, de alambre y latón muy fino y de plata. Estuvimos aquí tres días y nos dieron posada y de comer a todos los peregrinos tres días de balde.

Continúan luego hasta Andana, en la que los peregrinos son conscientes que acaba el territorio turco y empieza el territorio del sultán de El Cairo. Comprenden también que están ya a la entrada de la «tierra de promisión», es decir en el

área geográfica donde tuvieron lugar los hechos más relevantes para la historia sacra de los musulmanes, donde podrán visitar las tumbas de profetas y santos musulmanes, así como otros lugares de peregrinación:

De aquí fuimos hacia la ciudad de Alcaseria. Hicimos doce jornadas [...]. Tres días aquí nos tomó ramadán yo todavía dolient. Desde aquí entramos por la Anatolia vieja. Vivían por aquí muchos cristianos, que no hay salvo el alcaide que es moro. (...) Pasamos por tierra [??] del Gran Tártaro con harto temor y atravesamos las sierras de Alī bin Walīd, al pie de ellas pasamos el río de Seyhan que es del paraíso. Desde aquí empezamos a entrar en tierras de promisión. En once días llegamos a la ciudad de Andana, la primera ciudad del sultán de El Cairo.

De Andana se dirigen a Alepo, trayecto en el que emplean dos días. Antes de llegar a Alepo visitan la tumba del profeta David a orillas del río Éufrates:

Desde aquí fuimos en dos días a una ciudad, que nos dijeron era muy rica, que tenía ciento y cuarenta mil vecinos, que se llama Alepo. Dos leguas antes visitamos la fosa de David —sobre él sea la paz—, que está enterrado entre dos brazos de un río que se llama Éufrates, que es del paraíso.

Omar no nos describe Alepo³⁸; sólo nos menciona que permanecieron allí quince días y que aprovecharon para visitar la tumba o mausoleo de Sidi Sa'ad al-Ansari, uno de los compañeros de Mahoma:

Estuvimos en ella quince días. Aquí visitamos al Sidi Sa'ad al-Ansari, el que llevaba el pendón del profeta Muḥammad.

4.7. DE ALEPO A DAMASCO

Salen de Alepo el primer día del mes de ramadán, formando parte de una gran caravana de peregrinos:

partimos con los caballos el primer día de pascua [...] para Damasco. Salieron de aquí para ir a La Meca cinco mil camellos y seiscientos de caballo, pero todos los caballos se vendieron en Damasco, porque durante este trayecto de la peregrinación no se pueden llevar caballos, salvo él que lleva muchos camellos, para llevar la despensa.

El trayecto de Alepo a Damasco duró diez días, pues el relato dice que la caravana entró en Damasco el décimo día de ramadán:

A diez días de pascua de ramadán entramos en Damasco.

38. No se describe esta ciudad en la parte del manuscrito que se ha conservado.

4.7.1. Descripción de Damasco

Omar queda inmediatamente admirado y sorprendido por la grandeza y esplendor de Damasco:

Bien dijo el que la llamó paraíso terrenal, que esta es una gran ciudad mayor que Alepo y más rica, viciosa de muchas frutas y por toda la ciudad hay caños de agua dulce.

También le impresiona de gran manera la mezquita de los Omeyas, pues nunca antes había visto una mezquita tan grande y esplendorosa:

En medio de ella hay una mezquita muy rica y grande, que tiene setecientos y noventa pies de ancho en cuadra y la de Túnez tiene doscientos y setenta pies. Jamás vimos tan rica mezquita como la de Damasco, que se llama Bani Umeya. Tiene tres torres.

En esta mezquita, de gran importancia para los musulmanes, visita la tumba de San Juan Bautista y recuerda que será uno de los escenarios principales de los acontecimientos que precederán y anunciarán la llegada del Día del Juicio. Según la tradición musulmana, cuando al final de los tiempos Jesús descienda de los cielos para luchar y acabar con el Falso Mesías (el Anticristo)³⁹, descenderá a la tierra por la torre más alta de esta mezquita de los Banu Omeya.

En la mayor y más antigua es donde ha de descender Jesús hijo de María. [...] la fosa de Juan Bautista. A dos leguas de aquí pasamos por donde mataron al que le cortó la cabeza.

Tal como relata Omar Patún, la mezquita de los Banu Omeya contenía además dos manuscritos fundamentales para el Islam, su mantenimiento y su difusión. Se trata de dos copias del texto del Alcorán fijado por el califa Uzmán⁴⁰ y escritas por éste de su propia mano. ¡Cómo debió de impresionar a un peregrino castellano la visión de estos manuscritos escritos por uno de los primeros califas de la historia del Islam y compañero de Mahoma!:

39. Según la tradición islámica, Jesús descenderá en los últimos días del mundo, antes del Día del Juicio final, a matar al Falso Mesías (el Anticristo): «Cuando deje su caverna / aquel perro antecreado / cuyos latidos asombren / el mundo de cavo a cavo / cuando la gente divulgue / sus heréticos mandatos / para que por dios le adoren / de voluntad o forzados (...) y cuando tenga las gentes / más ciegos y embaucados / descenderá el santo Isa (Jesús) / por su Señor enviado / y matará a este enemigo / y acabarán sus engaños / después morirá el buen Isa (Jesús) / y quedará sepultado / en la alcoba de Muhammad / junto con él lado a lado.», *Historia del espantoso día del Juicio* poema de Muhammad Rabadán de Rueda de Jalón (Aragón) escritos a principios del siglo XVI, versos 105-174. Véase LASARTE LÓPEZ, José Antonio: *Poemas de Mohamad Rabadan (Canto de las lunas - Día del Juicio - Discurso de la Luz - Los nombres de Dios)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991.

40. El califa Uzmán (dirigió la comunidad de los musulmanes del año 644 al 656) ordenó que se estableciera una edición del Alcorán que a partir de aquel momento fuera el modelo para todas las ediciones alcoránicas y, de este modo, evitar que circularan o existieran ediciones diferentes del texto. Es decir, que este califa encargó la primera versión canónica del Alcorán. Una vez concluido el proceso de redacción, Uzmán mandó una copia a las principales ciudades que formaban parte del territorio musulmán, entre ellas Damasco.

Están aquí en esta mezquita de Bani Umeya dos Alcoranes, el uno de la una parte del almiḥrāb y el otro de la otra parte del alminbar, escritos en dos pabellones de la mano de 'Uzman ibn 'Afan —Dios se apiade de él.

Durante la larga temporada que Omar y sus compañeros permanecieron en Damasco, exactamente cinco meses, residieron en la *zawiyya de los magrebíes*⁴¹:

Estuvimos aquí en asalam cinco meses. Pasábamos en la zawiyya de los magrebíes junto jami'a Al-Ŷarrāh⁴², que hizo Abi 'Abid,

y aprovecharon para visitar muchos de los lugares en los que se desarrollaron algunos de los principales hechos de la historia sagrada y profana del Islam, como el lugar donde fue decapitado el hijo de Alí ibn Abu Talib:

Aquí visitamos donde cortaron la cabeza del hijo de Alí ibn Abū Ṭālib —Dios se apiade de los dos— que dicen que mataron en aquella batalla treinta caballeros de los compañeros de Muḥāmmad porque lo querían alzar por rey,

o la tumba de Zaynab, hija de Alí,

Un día fuimos con gente de la ciudad y salimos con ellos a visitar a Zaynab hija de Alí ibn Abū Ṭālib —Dios se apiade de él— y a un caballero que se llama Al-Miqdād⁴³ —Dios se apiade de él.

Con un grupo de andaluces, subieron a la sierra a visitar la cueva donde creció Abraham:

Fuimos con diez andaluces a la sierra que se llama la Saliha a visitar la cueva donde se crió Abraham —sobre él sea la paz— cuando salió su madre con él huyendo del rey Nemrod, que mandó matar a todas las criaturas varones, y púsolo en aquella cueva.

41. «*Zāwīyya* (rincón, ángulo) era el retiro del anacoreta; luego puede significar cenobio o residencia de algún morabito, o su tumba, o morada de un *muqaddam*, o, simplemente, lugar de reuniones, techado o al aire libre. En general, una *zāwīyya* suele incluir un lugar para la oración, una tumba venerada, un local para la recitación coránica, una escuela elemental coránica, habitación para huéspedes y, con frecuencia, un cementerio para los que desean ser enterrados junto a su santuario preferido.»; véase PAREJA, Félix María: *La religiosidad musulmana*, Madrid, La Editorial Católica, 1975, p. 411.

42. Mezquita situada al este del cementerio de Bāb al-Ṣagīr.

43. Al-Miqdād, originario de La Meca, se cuenta entre los siete primeros personajes del entorno de Mahoma que aceptaron el Islam. Destacó por su gran valor y coraje, lo que le ha convertido en personaje principal de relatos y leyendas de temática bélica. Entre los musulmanes castellanos y aragoneses circuló un relato titulado *El recontamiento del bienaventurado Al-Miqdād con Al-Mayāsa*; el manuscrito J-13 de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC (Madrid), en los folios 144r-174r, contiene una versión de este relato. Este texto ha sido editado por PANO RUATA, Mariano: «El recontamiento de Almicdded y Almayesa», en *Homenaje a D. Francisco Codera en su jubilación del profesorado. Estudios de erudición oriental*, Zaragoza, 1904, pp. 35-50; MONTANER FRUTOS, Alberto: *El recontamiento de Al-Miqdād y Al-Mayāsa*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988; y KHEDR, Tarek: *Códice aljamiado de varias materias (manuscrito n.º xiii de la Antigua Junta para Ampliación de Estudios)*, Madrid, Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal (Universidad Complutense de Madrid) y Seminario de Estudios Árabo-Románicos (Universidad de Oviedo), 2004, pp. 310-336.

Visitaron también la cueva donde se derramó por primera vez sangre humana, cuando Caín mató a Abel, y a continuación su lugar de enterramiento:

Y desde allí fuimos a la cueva en que se derramó la primera sangre en el mundo, cuando mato Caín a Abel. (...) y desde aquí fuimos a visitar donde lo enterró.

Otro de los lugares que visitan es la cueva de *Los siete durmientes*⁴⁴:

Fuimos a la cueva de *Los siete durmientes*. En todos estos lugares hay sus mezquitas chicas y sus casas donde viven hombres *saliḥes* de santa vida. En esta tierra dicen que hay muchos annabíes y saliḥes soterrados.

Y, además, visitaron en el valle de Ra'wa una mezquita donde decía que Jesús servía a Dios:

Otro día fuimos a la otra parte de la sierra donde se parten las aguas para la ciudad. Entramos en el valle que se llama la Ra'wa y subimos a la mezquita donde servía a Dios Jesús hijo de María —sobre él sea la paz— encima de una peña muy alta.

Entre las tumbas y mausoleos que visitaron destacan la de Fátima, hija de Abu Bakr, la de Ýafsa (según Omar, hija de Alí ibn Abu Talib) y la de Bilal ibn Ḥamana, compañero de Mahoma y el primer encargado de llamar a la oración ritual en la historia del islam:

A una parte de la ciudad está un cementerio donde están ciertos mausoleos de profetas. Allí está Bilal ibn Ḥamama, el pregonero del profeta Muḥammad —Dios lo bendiga y salve. En otra visitamos a Fátima hija de Abū Bakr Al-Ṣadiq —Dios se apiade de él— y a Ýafsa hija de Ali ibn Abū Ṭālib.

En su relato, Omar describe otras partes y lugares de Damasco, que omitimos por no alargarnos en exceso, y que el lector interesado podrá leer en la edición completa del texto que estamos acabando de preparar.

4.8. DE DAMASCO A JERUSALÉN

El veintidós del mes de ramadán partió desde Damasco una caravana rumbo a La Meca, mucho más grande que la que había partido de Alepo; tardó dos días y dos noches en salir de la ciudad y, según Omar, estaba integrada, entre otros, por setenta mil turcos:

A veinte y dos días de la luna de pascua de ramadán, partió de aquí la gente para ir al *ḥaḡḡ*.

44. Véase la azora 18 (*La caverna*) del Alcorán. Dice la tradición islámica que varios jóvenes cristianos, huyendo de la persecución del emperador Teodosio II o del emperador Trajano, se refugiaron en esta cueva y permanecieron durmiendo en ella casi doscientos años.

Estuvieron por salir por una calle de la ciudad dos días y dos noches, que no sestalló en salir gente en camellos, de solos los turcos iban más de setenta mil, y esto no es de las güestes.

Omar nos cuenta que por motivos de salud, y por falta del dinero necesario para alquilar los camellos y comprar las provisiones necesarias, él y su compañero no pudieron unirse a esta caravana:

Y nosotros no tuvimos fuerza para ir este año allá, que nos faltó la salud y el dinero. Habíamos menester ambos camello y medio, que valía de alquiler de un camello de veinticinco a treinta ducados de ida y venida, sin la costa del comer. Nos hubimos de quedar hasta otro año.

Omar permaneció en Damasco y vio regresar, ciento cincuenta días después, a la caravana que había partido hacia La Meca muy reducida, ya que muchos peregrinos y camellos murieron a causa de las inclemencias del viaje por el desierto:

Estuvieron en ir y venir cien y cincuenta días, que son cuarenta jornadas desiertas. Pasaron mucha fortuna y murieron mucha gente y muchos camellos.

Al no poder peregrinar a La Meca aquel año, 1493, decidieron viajar a Jerusalén y a El Cairo. Y, habiendo sido testigos de lo peligroso que era el viaje por el desierto, decidieron que más tarde harían el último trayecto hasta La Meca por vía marítima, embarcando en un puerto del Sinaí:

Cuando estuvimos, acordamos de nos abajar a Jerusalén y a El Cairo, para irnos por la mar de Moisés —la paz sea sobre él.

En su viaje de Damasco a Jerusalén, Omar y sus compañeros aprovechan para visitar algunos de los lugares de especial valor y significación para la historia sagrada de los musulmanes:

Nos saliendo de Damasco, una legua a la mano derecha en un cerro estaba la fuesa de Sâs —la paz sea sobre él— y tiene muy poca alquba. En cuatro jornadas llegamos al río de Ya'qurub, que le dicen los cristianos el río Jordán. Orilla deste río están las mismas casas de Jacob —la paz sea sobre él— donde el murió y sus hijos. Otro día pasamos por la peña donde estaban las lágrimas de Jacob señaladas en las piedras, y pasamos por el pozo donde echaron a José sus hermanos.

Partimos para la ciudad de la Rambla. En el camino a mano derecha dechamos las casas de Šu'aib —la paz sea sobre él-, su suegro de Moisés —la paz sea sobre él. Más adelante cerca del camino visitamos a Abū Hurayra —Dios se apiade de él. Más adelante, a dos jornadas está el lugar donde cerraron a Juan Bautista —la paz sea sobre él.

Llegan a la ciudad de Rambla y en sus alrededores visitan, entre otras, las tumbas o mausoleos de Jadiya, la mujer de Mahoma, y de Yamilá, su nodriza:

En otros dos días llegamos a la ciudad de la Rambla. Estuvimos aquí dos días y medio en la mezquita *Balaka*.

Fuera de la ciudad donde dicen que son enterrados profetas, visitamos (...) a Sa'ida Jadiya y a Sa'ida Yamila, la que crió al profeta Muḥammad —Dios le bendiga y salve.

4.8.1. Descripción de Jerusalén

En el manuscrito, tal como se ha conservado, parece faltar la descripción de la última etapa del viaje de Damasco a Jerusalén. No constan en el texto detalles o circunstancias de esta parte del trayecto o de cómo fue la llegada a la ciudad de Jerusalén. Tampoco menciona cuánto tiempo estuvieron en Jerusalén, pero por el relato de los muchos lugares que visitaron en esta ciudad, podemos concluir que permanecieron en ella, como mínimo, varios días:

subimos al Monte Oliveto a visitar la alquba donde fue puyado a los cielos Jesús hijo de María. Dejó señalado el pie derecho en una piedra en el mismo monte. Cerca de esta alquba está enterrada la señora Al-Rabi'a hija de Abraham. Vimos desde aquí la mar de Lot —sobre él sea la paz—

Fuimos a la otra parte de la ciudad a visitar el templo del rey David —sobre él sea la paz— que está debajo de la iglesia de Monte Sión. Hallamos cuatro frailes, el uno era de España, del reino de Cataluña, que le entendíamos muy bien la lengua. Abriónnos la iglesia que es pequeña como una ermita, la puerta chapada de hierro. Entramos dentro y nos mostraron donde lavo Jesús los pies a los apóstoles, que estaba a la mano derecha del altar mayor. Nos mostraron como comió con ellos y fueron con nosotros a la casa de Anas y de Qayufas, que están una cerca de otra, y vimos la cámara y lugar donde le azotaron —esto según ellos. Me dijeron mostranos la piedra donde se asentó María cuando vio llevar al hijo, quedó allí desmallada como le vio llevar apresionado.

Mostraron la casa donde moró María trece años y donde murió. Y el altar donde decía misa San Juan y la piedra donde hicieron apóstol a san Mateo.

Otro día fuimos a Galilea, que está a la otra parte del Monte Oliveto, donde decían que se ajuntó Jesús con sus apóstoles. En medio de la ciudad está la Iglesia Mayor del Monte 'Apoltiria donde está el sepulcro de su monumento. Estaban las puertas cerradas y sobre las cerraduras sus sellos. Y dentro estaban los frailes y llamamos y salieron. Hallamos por guardián un fraile castellano de la villa de Arévalo, llamado fray Agustín de San Francisco hijo de García de la Cárcel. Él nos mostró el lugar donde le crucificaron y la capilla donde le sepultaron —según ellos creen. Este fraile nos dio cartas para las tierras de señorías de cristianos, que pudiésemos pasar seguramente a Castilla.

Como se puede comprobar leyendo estos textos, los musulmanes visitaban no sólo los lugares sagrados para la tradición islámica, sino también algunos de los lugares sagrados de la tradición cristiana. Durante estas visitas entraban en relación con cristianos que, como guías y acompañantes, les explicaban el sentido que tenían para ellos estos lugares y los hechos de la historia sagrada con ellos relacionados. Omar Patún conoce en una de sus visitas a un fraile catalán y en otra a uno de Arévalo, fray Agustín de San Francisco, hijo de García de la Cárcel⁴⁵.

45. Miembro de la poderosa e importante familia de los García de la Cárcel, de Arévalo.

Sorprendente es además, en relación a estos amistosos encuentros con religiosos cristianos, el hecho de que el fraile de Arévalo, tal como nos cuenta Omar, les diera *cartas* que les sirvieran de salvaguarda para poder viajar con tranquilidad por el territorio cristiano en su viaje de regreso a Ávila. También visitaron las tumbas de Abraham, Isaac y Jacob en el valle de Hebrón:

El día segundo de enero partimos para Halil al-Rahman que se decía el Val de Hebrón. En medio de la ciudad está una mezquita muy rica donde son enterrados muchos profetas debajo de ella, y salen sus monumentos arriba. Están en bóvedas y tienen muy ricas alcobas, sus fosas cubiertas de brocado, cada uno en su alcoba con puertas herradas de fierro muy fuertes. Son siete fosas las que salen arriba. Son la de Abraham y la de Isaac y la de su mujer y la de Jacob y la de su mujer y la de José. En medio de la mezquita, delante del alminbar están Jacob y su mujer, aquí se reparte una grande limosna todos los días cuanto pueden.

4.9. DE JERUSALÉN A EL CAIRO

Durante el viaje de Jerusalén a El Cairo, en parte a través del desierto, vuelve a ponerse enfermo el compañero de peregrinación de Omar. Al no poder seguir el viaje, se queda convaleciente en una ciudad, de la que no se ha conservado el nombre, y Omar sigue su viaje hasta El Cairo:

desierto de muy fuertes arenales. Mi compañero estaba muy malo de calenturas y del gran frío. Tenía dolor en la pierna. Húbose de quedar en esta ciudad, para venirse despacio con una re-cua de camellos dejando el dinero que teníamos, que por la costa no me quedé con él, que no teníamos sino un ducado e medio⁴⁶.

Partimos con unos veinte de caballo esclavos del rey. Hubimos [??] en el camino llegamos a un lugar que se llama Qatij que se abastece por la mar. En este lugar ni en cincuenta leguas alrededor no veréis piedra, ni ramo verde, sino datileras que se crían en las arenas vivas. Así me fui con los de caballo hasta la ciudad de Al-Handaqa a una jornada de El Cairo. Allí dejé los de caballo y fuime otro día a El Cairo

Para un musulmán castellano, uno de los problemas del viaje de peregrinación tenía que ser el de las diferentes lenguas de los habitantes de los territorios a los que llegaba y los que atravesaba. En medio del relato del camino hasta El Cairo, Omar se asombra de los inconvenientes que representaba el moverse por territorios de los que se desconocía la lengua:

Mucho daño hallábamos en cada lugar con su lengua.

46. El relato nos da testimonio, otra vez más, de cómo se les acababan los recursos económicos necesarios para poder continuar el viaje. De qué manera conseguía Omar Patún ganar o conseguir más dinero, cada vez que se le acababa, no tenemos noticia. El hecho es que llega a El Cairo sin nada de dinero, y de alguna manera logra conseguir el que les hará falta para poder continuar su viaje hasta La Meca, él y su compañero, y luego para regresar a Ávila.

4.9.1. Descripción de El Cairo

En El Cairo permanecen siete meses:

Estuvimos en esta ciudad siete meses.

Omar dedica una buena parte de su relato a describir El Cairo y lo que allí vio. Reproducimos aquí sólo, como muestra, una de las referencias que da sobre el Nilo⁴⁷:

Junto [???] ciudad pasa el río Nilo, de este río se mantiene esta tierra porqué jamás llueve. Este río crece una vez en el año, está en crecer y decrecer cinco meses (...) toda la ciudad hay pozos dulces y salobres,

y sobre dos de las principales visitas a lugares sagrados que hicieron, es decir el mausoleo del imam Al-Šāfi'ī (m. 820)⁴⁸ y el de Saida Nafīsa (m. 825)⁴⁹:

Visitamos una parienta de nuestro profeta Muḥammad —Dios le bendiga y salve— que se llama la señora Nafisayta. Fuimos otro día a otra parte de la ciudad a visitar al imam Šāfi'ī —Dios se apiade de él— y otros dos compañeros suyos, que estaban en una rica alqubba enterrados con un sultán.

Desde El Cairo aprovecharon para visitar el huerto de Mataría, lugar especial de peregrinación tanto para musulmanes⁵⁰ como para cristianos⁵¹. Dos eran los atractivos principales de este huerto. Por una parte una higuera que, según la tradición milenaria, se decía sirvió de refugio a Jesús y a María durante su huida a Egipto. Dice la tradición que la higuera abrió su tronco para poder acogerlos y ocultarlos en su seno⁵²:

47. Ofreceremos en una publicación futura el relato completo de la estancia de Omar Patún en El Cairo.

48. Fundador de la escuela jurídica šāfi'ī, una de las cuatro principales escuelas jurídicas en el Islam.

49. Según la tradición, es descendiente de Mahoma tanto por parte materna como por parte paterna, ya que tanto su padre (Al-Hasan al-Anwār) como su madre (Saida Sukaina) eran nietos de Mahoma, es decir, hijos de su hija Fátima y de 'Alí ibn Abu Talib; también según la tradición, nació el mismo día del año en el que había nacido Mahoma. Devota y asceta a la que se tiene una gran veneración, fue además jurista y se dice que fue uno de los maestros de Al-Šāfi'ī. Véase RĀĠIB, Yūsuf: «Al-Sayyida Nafisa, sa legende, son culte et son cimetiére», en *Studia Islamica*, vol.44, 1976, pp.61–86, y STROTHMANN, R.: s.v. Nafisa en: *The Encyclopaedia of Islam. New Edition. volumen VII*, p. 879.

50. Tenemos también referencia a Mataría en el poema sobre la peregrinación escrito por el musulmán aragonés anónimo conocido como *El Peregrino de Puey Monzón*. Véase KHEDR, Tarek: ob. cit., pp. 373–374.

51. Véase, por ejemplo, el relato del peregrino alemán Felix Fabri, que visitó Mataría el día 7 de octubre del año 1483, en FABRI, Felix: *Galeere und Karawane. Pilgerreise ins Heilige Land, zu Sinai und nach Ägypten 1483. (Bearbeitet und mit einem Nachwort versehen von Herbert Wiegandt)*, Viena/Stuttgart/Berna, Edition Erdmann, pp. 210–214, o el de Bernhard Breydenbach en BREYDENBACH, Bernhard von: *Peregrinatio in Terram Sanctam. Frühneudeutscher Text und Übersetzung*, Berlín/New York, 2010, pp. 582–587. El caballero alemán Arnold von Harff, que durante su viaje de peregrinación visitó en el año 1498 la ciudad de Mataría, nos dice que del jardín del bálsamo no quedaban en ese momento más que ruinas; véase VON HARFF, Arnold: *Die Pilgerfahrt des Ritters Arnold von Harff*, Hildesheim-Zürich-New York, 2004, p. 109.

52. «Salimos paseando / de Al-Cahra (El Cairo) un día / por la ribera abajo / Camino de la Mataría / por ver el huerto do había / Una antigua figuera / que pas de mil y setecientos años / que en aqueste huerto era. / La cual se abrió a Mariam / por cierto para salvarla / cuando los falsos judíos / andaban para matarla / a ella y a su fijo / se los puso en el corazón / La cual siete veces al año / da fruto por bendición.»: *Las Coplas del Peregrino de Puey Monzón*, coplas 30 y 31. Estas coplas, incluidas en el manuscrito J-13 de la Biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC (Madrid), folios 197v–219v, han sido editadas en varias ocasiones: véanse KHEDR, Tarek: *op. cit.*, p. 373; PANO Y RUATA, Mariano de: *Las Coplas del Peregrino de Puey Monzón*, Zaragoza, Tipografía de Comas Hermanos, 1897, pp. 63–64; GIL, Pablo,

A legua y media de la ciudad fuimos a la Matarya donde está el huerto del bálsamo el bueno. Donde se abrió la figuera de [???] a María y a su hijo Jesús. Y yo vi la figuera que dicen que a mil [...].

El otro polo de atracción de este huerto para los peregrinos era el hecho de que allí se preparaba un bálsamo exquisito, con propiedades excepcionales⁵³. Omar y su compañero tuvieron la especial suerte de que en este huerto se encontraron con un musulmán aragonés, que trabajaba allí de jardinero, y que les acogió y sirvió de guía:

Esta es maravilla de ver cómo se cuece el bálsamo. Hallamos aquí un moro de Aragón que tenía nuestra habla y era hortelano del huerto, que se lo dio el rey. Hubimos con él placer, que nos hizo honor en lo que codiciamos del huerto.

4.10. DESDE EL CAIRO AL SINAI

Tras siete meses en El Cairo llega el momento de emprender el viaje de peregrinación. Omar y su compañero se unen a la caravana que sale de El Cairo rumbo a La Meca:

la partida hicimos una carga de harina y de bizcocho y un odre para agua y todo nuestro sustento para la mar y para la tierra. (...) Era peligroso caminar por los grandes desiertos. Alquilamos un camello de un árabe por tres ducados hasta el puerto de Sinaí, que eran doce jornadas por el desierto hasta la mar, que no hay en que tomar agua sino en tres fuentes. Nosotros íbamos a pie que el camello llevaba ocho quintales castellanos. Dos jornadas anduvimos orilla de la mar Suez, la mar que se abrió por doce carreras en la que se ahogó Faraón.

Han optado por hacer la última parte del trayecto por mar, pues anteriormente habían constatado en Damasco lo peligroso que era hacer el viaje por tierra a través del desierto⁵⁴. Antes de llegar al puerto del Sinaí, pasan por el Monte del Sinaí y visitan el convento de Santa Catalina:

Antes que llegásemos al puerto de [...] pasamos por el pie *yíbal* (montaña) al Tawir donde habló Moisés —sobre el sea la paz— [...] y a pie de esta sierra está [...] Catalina de Farles. Allí está su monumento de ella. Son allí cuarenta frailes de vestidos [...]⁵⁵.

«Las coplas del alhichante de Puey Monzon», *El Archivo. Revista de Ciencias Históricas*, IV (1890), pp. 171–181; y ZÚÑIGA LÓPEZ, Ramón: «Las coplas del alhichante de Puey Monçon» (Peregrinación a La Meca de un morisco aragonés a finales del siglo XVI), *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, XXXVII–XXXVIII (1988–1989), pp. 449–479.

53. Sobre este bálsamo véase, por ejemplo, la descripción que del mismo hace el peregrino cristiano alemán Felix Fabri en FABRI, Felix: *op. cit.* pp. 206–214.

54. Véase epígrafe 4.8.

55. Debido al mal estado de conservación de esta parte del manuscrito, es imposible reconstruir el texto completo de este parágrafo.

4.11. DEL SINAÍ A ʿYUDDA (ARABIA SAUDÍ)

Llegan al puerto del Sinaí y esperan a que lleguen las naves que los van a llevar hasta ʿYudda:

Otro día entramos en el puerto de Sanā. Y estuvimos aquí, orilla del mar de Musa cuarenta [...] esperando fustas que habían de venir de ʿYudda.

Embarcan y hacen el trayecto por mar, haciendo aún algunas escalas antes de llegar al puerto de destino:

días de la luna del mes de raḡab nos embarcamos y fuimos en diez días [??] puerto de las Al-ʿYāwis Mayores. Estuvimos allí tres días. Tierra muy cara que valía una arrel de [??] [...]s riales y una libra de harina tres maravedíes. Compramos aquí la carga de agua por seis [??]sdies que son tres reales. Desde aquí fuimos a las Islas de los Morebites. Aquí se llama la mar del profeta Muḡammad —Dios le bendiga y salve. A catorce días del mes de Šaʿban llegamos al puerto de ʿYudda. Dos días antes, en la mar, hicimos *al-iḡrām* y dejamos las ropas con costuras, y rapamos nuestras cabezas⁵⁶.

La navegación por el Mar Rojo fue agitada para los peregrinos, y Omar deja claro en su relato el peligro que entraña el navegar por las aguas de este mar:

Otro día antes que llegásemos al puerto comenzó fortuna en un lugar estrecho. Llevábamos dos pilotos uno dijo al timonero a man derecha, el otro de la man izquierda. Dieron con nosotros en una roca que estaba debajo del agua, que tuvo tres veces la borda y las velas, que bien pensamos quedar allí todos hinchados de agua. (...) Esta es mar muy peligrosa que se pierden muchos navíos y por esto no se amarea sino después que sale el sol hasta que se pone, que van cada noche cerca de tierra a dormir. Esta es la mar vermeja por donde pasan a la tierra de las Indias. Así pasamos con harto temor que diez hombres de día y de noche no hacen sino sacar agua de nuestra barca, que toda estaba cascada.

4.12. DE ʿYUDDA A LA MECA

En ʿYudda permanecen cuatro días, admirando la grandeza del puerto y de las numerosas naves que a él llegaban procedentes de Oriente:

Estuvimos aquí en ʿYudda con mucho placer, mirando esta realeza de puerto con tantos navíos

56. «El territorio que circunda La Meca se considera sacro. Por consiguiente, se le declara y se le llama *ḡaram*, cosa o lugar prohibido. Sus confines se hallan indicados por una especie de pilastras indicadoras, *alamayn*, situadas junto a los caminos principales. Los peregrinos deben penetrar en el territorio sacro en estado de *iḡrām*, separación simbólica de lo profano, indicada por una indumentaria arcaica, llamada también *iḡrām*, la cual consiste en dos piezas de tela blanca, como dos toallas grandes, sin costura.»: PAREJA, Félix María: *op. cit.* p. 69.

como vienen de Levante con grandes riquezas. (...) Estuvimos aquí en ʿUdda cuatro días no más porque estamos en la Umra.

Por lo que se refiere a los lugares de interés relacionados con la historia sagrada del Islam, visitaron en esta ciudad las tumbas o mausoleos de Eva, la mujer de Adán, y la de Ezequiel:

Visitamos aquí nuestra madre Eva mujer de Adam —sobre él sea la paz—, por otra parte visitamos la alquba de Ezequiel —sobre él sea la paz— y de [??] que desde aquí subió al cielo.

Entre los detalles curiosos relacionados con esta ciudad, hay que mencionar cómo asombró a Omar Patún la abundancia y escaso precio en estas tierras de los dátiles:

Los dátiles valen más barato que en Castilla las castañas.

4.12.1. Descripción de la ciudad de La Meca y los ritos de la peregrinación

La parte central de todo relato de peregrinación a La Meca es la descripción de esta ciudad, de los ritos de la peregrinación y de las impresiones y sentimientos personales (religiosos, espirituales o mundanos) del peregrino. Omar Patún dedica una buena parte de su narración a describir La Meca, la mezquita, la Ka'ba, los ritos de peregrinación y también otros ritos en los que participó o de los que fue testigo. En el marco de este trabajo no nos es posible presentar todo el texto de Omar Patún relativo a su estancia en La Meca. Nos limitamos a presentar cuatro textos breves para que sirvan de pequeña muestra del contenido y carácter del capítulo del relato de Omar Patún dedicado a La Meca y sus alrededores⁵⁷:

Dentro en la ciudad estuvimos en casa de Jadiya y vimos el lugar donde nació Muḥammad. Estuvimos en las casas donde estaba la mezquita donde hacía asala (la oración ritual). Estuvimos en las casas de 'Alī Abū Ṭālib [...]

Torno a decir del tamaño de la casa de La Meca, tiene ochocientos y setenta pies de largo y tiene de ancho seiscientos (...) los corredores están armados sobre quinientos mármoles. Se entra esta mezquita que se llama Bayt al-Ḥarām por treinta y siete puertas.

El tamaño del Ka'ba de Dios es de cincuenta pies de largo [...]res de ancho y doce tabias de alto. Toda esta casa de dentro y de fuera esta cubierta de seda. Cada año le ponen una cobertura nueva damasquina enforada en lienzo muy delgado que envía el Sultán de El Cairo. La de fuera es cobertura negra muy fina y alta diez tabias. En alto tiene senefa alredonda de letras de hilo de oro tirado una tabia de alto en la anchura del rótulo. (...) Por de dentro tiene la Ka'ba cobertura

57. En un trabajo futuro publicaremos el capítulo completo.

de seda colorada y blanca, y el techo tiene como joyas racimos de oro lo que me pareció; mas yo pequé por mirarlo pues la escuela de Mâlik no da licencia de mirarlo y las otras sí. Estas joyas envían allí los grandes reyes.

Estuvimos aquí en la sierra alrededor de ella, que no cabía la gente toda encima. Estuvieron todos descalzos y desnudos descubiertas las cabezas. Todos en pie con sol que quemaba como un fuego. Llorando y demandando perdón a Dios, que parecía que la sierra se hendía de las voces. Estuvimos allí hasta que se puso el sol y luego se partieron todas las gentes con gran prisa por llegar ante del día a Mina.

4.13. DE LA MECA A EL CAIRO

Terminados los ritos de la peregrinación, Omar Patún parte de La Meca en dirección a El Cairo. Sobre los pormenores de este viaje de regreso a El Cairo casi no se da ninguna noticia en los folios del manuscrito que se han conservado. Parece que volvieron a hacer la ruta por mar, embarcándose en el puerto de Yûdda rumbo al Sinaí:

En pasando este puerto entramos en el prado que se llama [??] Israel [??] se perdió el pueblo de Israel cuarenta años. Lo pasamos nosotros en tres días y cuatro noches. Así llegamos a El Cairo bien trabajados

Hallamos El Cairo mucho más barata que la dejamos. Es maravilla de ver su grandeza y realeza, y bastimento en harto. Y de todas estas tierras nunca hallamos tierra más cara que Alepo.

4.14. SEGUNDA ESTANCIA EN EL CAIRO

Omar Patún y su compañero tenían pensado regresar a España inmediatamente, embarcándose en Alejandría en una de las galeras venecianas de *la muda de las especias* (estas galeras hacían esta ruta regularmente una vez al año) y, una vez llegados a Venecia, embarcarse en *la muda de Aguas Muertas*, que hacía regularmente la ruta hasta Barcelona y Valencia⁵⁸. Pero al llegar a El Cairo les informaron de que las galeras de las especias ya habían partido. Así que, si querían hacer el viaje de regreso por mar, tenían que esperar un año hasta que volvieran a venir a El Cairo las galeras venecianas:

Pensamos de alcanzar las 'aleizas de la especia, a pasar con ellas a Venecia con las otras galeras que van por Aguas Muertas a Barcelona y a Valencia. No quiso Dios. En allegando a El Cairo tomonos nuevas de Alejandría de cómo eran partidas las galeras de la especia. Hubimos de esperar aquí, en El Cairo, estas mismas galeras un año, (...) que solían venir cada un año, para irnos con ellas por la [??].

58. Sobre las *mudas*, véase STÖCKLY, Doris: *op. cit.*

Al no tener previsto quedarse un año más en El Cairo, y como, a buen seguro, debían tener ganas de regresar a Ávila, se plantearon otras rutas alternativas para llevar a cabo el viaje de regreso a España. Estando en esta situación, se plantean la posibilidad de hacer el viaje de vuelta por tierra siguiendo la ruta del desierto por el norte de África. Al final desecharon esta opción y decidieron esperar todavía un año hasta que volvieran las galeras venecianas. En esta parte del relato Omar, al justificar su decisión, hace un comentario que resulta de gran interés, pues nos muestra su relación con otras personalidades de la comunidad religiosa musulmana de Castilla, y en particular nos da la única referencia que tenemos por parte de un autor musulmán sobre la vida de Isa de Jebir⁵⁹, muftí y alfaquí de la aljama de Segovia en el siglo xv, el autor de la famosa obra el *Breviario Sunní*.

Omar nos dice que, mientras estaban planteándose la posibilidad de hacer el viaje de regreso por tierra cruzando el desierto, recordó, o leyó de nuevo, una carta que le había mandado un alfaquí de Segovia, en la que éste le relataba los peligros e inclemencias del viaje por el desierto⁶⁰. Este alfaquí de Segovia había realizado el viaje de vuelta por la ruta del desierto y cuenta cómo su compañero, Don Isa, murió por el camino. Este Don Isa, al que se menciona en el texto escuetamente por su nombre propio, es, sin duda alguna, el famoso, y muy respetado entre los musulmanes de Castilla y Aragón, Isa de Jebir⁶¹. Gracias a esta noticia que nos da Omar sabemos, pues, que Isa de Jebir hizo un viaje de peregrinación a La Meca, es de suponer que durante el último cuarto del siglo xv⁶², y que murió durante el viaje, en un lugar sin determinar de la ruta por el desierto a través del norte de África, entre El Cairo y Túnez:

y por escarmiento por lo que vi por su carta del alfaquí de Segovia, no osamos entrar en los desiertos de entre Alejandría y los arrabales de Berbería, **que allí murió su compañero, Don Isa**⁶³; y él murió en Túnez y yo visité su fosa.

Además de la importante referencia a Isa de Jebir, el texto nos muestra que a finales del siglo xv había alfaquíes segovianos haciendo la peregrinación a La Meca, que Omar Patún tenía relación personal con estos alfaquíes, que le habían transmitido noticias sobre las circunstancias de su viaje (es decir, que los musulmanes castellanos que hacían la peregrinación comunicaban a sus correligionarios las circunstancias de su viaje) y que el autor, anónimo para nosotros, de la carta que menciona Omar Patún murió y fue enterrado en Túnez, donde él visitó su tumba.

59. WIEGERS, Gerard: *Islamic Literature in Spanish and Aljamiado: Yça of Segovia (fl. 1450), His Antecedents and Successors*, Leiden, Brill, 1994.

60. Si esta carta la recibió Omar ya antes de su salida de Ávila o la recibió en El Cairo, mientras estaban esperando las galeras, es cosa que de momento, con los datos que poseemos actualmente, no podemos precisar.

61. Debido a su fama, basta con mencionar su nombre propio para que Omar u otros lectores posibles de la carta puedan identificar sin dudas a quién se está refiriendo este alfaquí segoviano.

62. El año 1462 acabo de escribir su obra *Breviario Sunní* en Segovia, por lo que el viaje de peregrinación en el que perdió la vida debió ser posterior a esta fecha.

63. La negrita indica que esta parte del texto está escrita con un trazo más grueso.

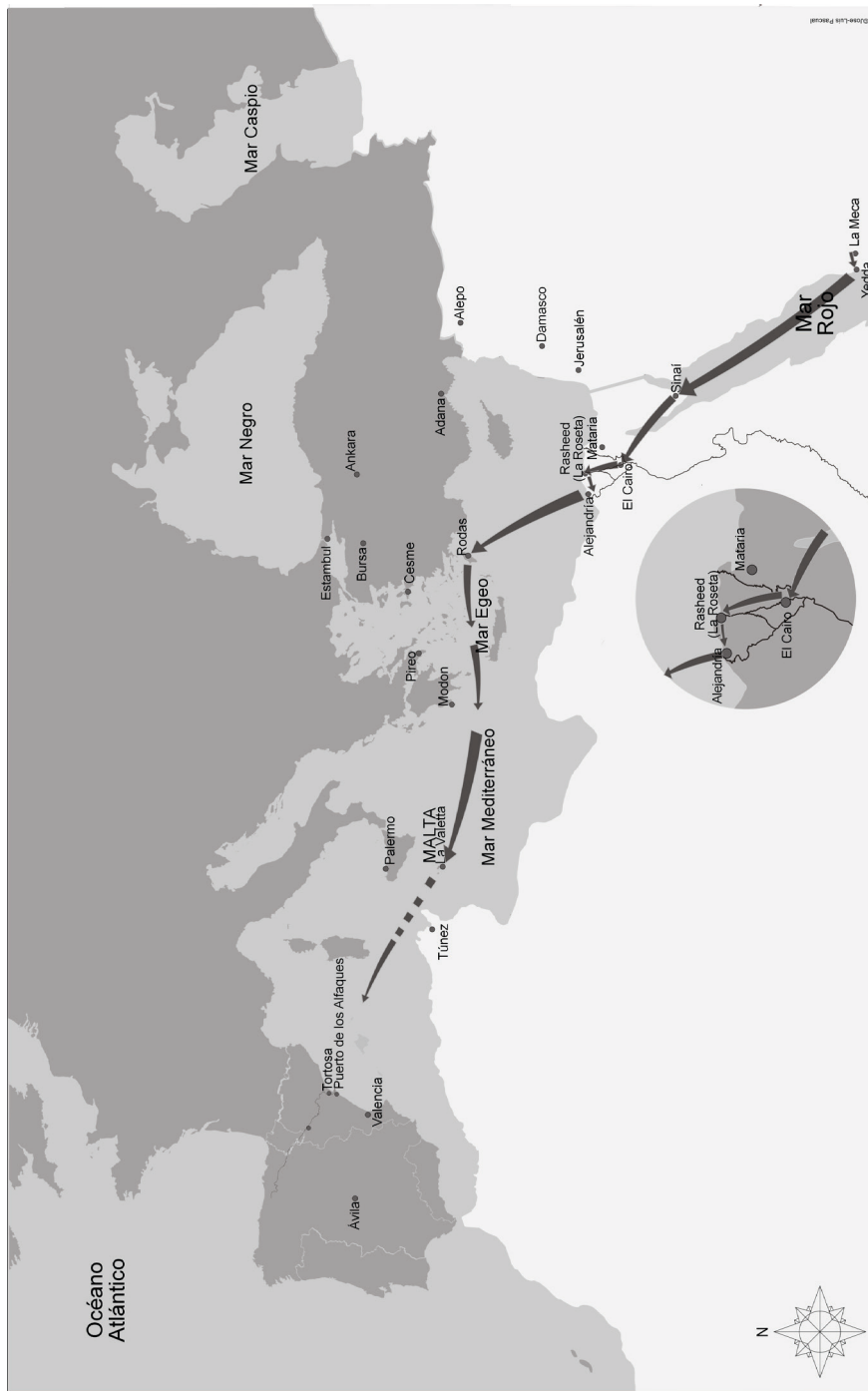


FIGURA 2. ITINERARIO Y PRINCIPALES ETAPAS DE LA RIHLA DE OMAR PATÚN: VIAJE DE REGRESO DE LA MECA A ÁVILA (1494-1495)

4.15. DE EL CAIRO A ALEJANDRÍA

Se quedan, pues, un año en El Cairo esperando la llegada de la próxima *muda de las especias*. Cuando les llega la noticia de que las galeras venecianas habían llegado de nuevo a Alejandría, embarcan en El Cairo y descienden por el Nilo rumbo a Roseta:

a El Cairo vinieron nuevas que eran venidas a Alejandría seis galeras de Venecia, que venían por la especie. Embarcámonos luego por el río Nilo abajo. En tres días llegamos a la ciudad de Fuwa, que está cerca de una isla que se llama la Isla del Oro.

En el delta del Nilo vieron o visitaron el mausoleo del famoso santo sufi de Fez Aḥmad al-Badawī⁶⁴, lugar de peregrinación y gran veneración:

Ente que llegamos a esta isla vimos una alquba de un salih que se llamaba Said Aḥmad Al-Badawī. Aquí se hace cada un año por el mes de Šawwāl una grande romería, porque los diez días de este mes se hace un gran milagro en un cementerio.

Llegan a la ciudad de Roseta, a orillas del Mediterráneo, y desde allí continúan por tierra su viaje hasta Alejandría:

Desde aquí fuimos a la ciudad de Roseta, aquí nos desembarcamos. Alquilamos mallas y fuimos hasta Alejandría orilla de la mar con harto temor de corsarios, que andaban por la mar. Dormimos una noche en medio del camino en una villa que se llama Asnab. Otro día entramos en Alejandría.

4.15.1. Descripción de Alejandría

En Alejandría permanecen un mes esperando que acaben de cargar las galeras, y preparándose para el viaje:

Estuvimos aquí un mes esperando que cargasen las galeras y hicimos bastimento por dos meses hasta el [??] que era dos mil millas, que son quinientas leguas.

Mientras esperan para embarcarse, Omar y su compañero aprovechan la estancia en Alejandría para visitar algunas de las tumbas de personajes venerables:

Aquí visitamos ‘Abd al-Ḥaqq y a ‘Abd al-Razzāq y a [??] Sufyān al-Zawri⁶⁵. Y visitamos a Alejandro Magno [??] y vimos donde echaron Abraham en el fuego,

algunas de las ruinas y monumentos de tiempos antiguos:

64. Véase MAYEUR-JAOUEN, Catherine: *Al-Sayyid al-Badawī. Un grand saint de l’islam égyptien*, El Cairo, Institut Français d’Archeologie Orientale, 1994.

65. Importante jurisconsulto de los primeros tiempos del Islam, muerto en el año 778.

Aquí están dos piezas de piedras las mayores que yo vi, la una en mármol (...) y tenía este mármol veinte y un palmo en cuadra, y tenía el mármol de largo setenta pies. La otra pieza dicen que era normas del rey Faraón, que tiene ocho pies en cuadra y cincuenta pies de alto⁶⁶,

así como algunos de los lugares venerados por los cristianos:

Aquí nos mostraron una gran visitación que hacen los cristianos en la calle donde fue justiciado San Marcos. Vimos las columnas donde asentaron la rueda donde martirizaron a Santa Catalina, y vimos la cárcel donde la tenía el emperador presa.

4.16. DE ALEJANDRÍA A MALTA

Omar y su compañero embarcan en una de las galeras venecianas. Una vez embarcados, parece ser que los mercaderes venecianos tuvieron problemas con las autoridades aduaneras de Alejandría, y se enojaron tanto que el capitán de las galeras decidió, como respuesta a la actitud de las autoridades aduaneras, no llevar a bordo a ningún musulmán. Por este motivo, les hacen abandonar la galera en la que se habían embarcado:

Allí embarcamos con muy poco dinero según el camino teníamos el orgullo que nos queríamos partir. Tuvieron embarazo los venecianos con los señores de la aduana, que nos detuvieron cinco días a su pesar, y con este enojo mandó pregonar el capitán de las galeras con las trompetas, que ningún patrón fuese osado de llevar moro en las galeras, so pena de tantos ducados. Nos sacaron de las galeras y nos dejaron en tierra.

Aunque según el relato les obligaron a volver a tierra, finalmente continúan su viaje por mar de regreso a Ávila. No sabemos ni cómo ni cuándo consiguieron embarcarse, pero el texto del relato describe su viaje por el mar Egeo:

Y fuimos a la isla de Lango (Kos) allí nos reparamos de agua y aun que esta isla está muy derrocada de cuando tembló la tierra habrá cinco o seis años, que no quedó si no la fortaleza, porque estaba dentro en la mar. Y murieron más de mil personas. En frente de esta isla está el castillo de San Pedro (Bodrum), está junto con tierras del turco. Este castillo y no todas las mas de estas islas de la encomienda de Rodos.

De ahí fuimos a la isla de San Juan de Kalama y por la isla de Bantalari y la isla de Nagre y por la isla de Lamargo y todas son pobladas de griegos. Por la isla de Paris donde vivía Paris el troyano.

66. Omar está aquí describiendo el obelisco de Heliópolis, monumento que en su día describirá igualmente el Peregrino de Puey Monzón.: «A do un pilar había / muy alto y de una pieza / maravilléme con que engeño / lo alzarón o con que fuerza / fecho es en cuatro cuadras / muy lindamente obrado / tiene diez palmos de frente / de cada parte palmeado / todo de letras formado / (...) / no las sabe leer moro / ni judío, ni cristiano», Ms. J-13, folio 205r; véase edición en KHEDR, Tarek: *op. cit.* pp. 373-374.

Cruzan el golfo de Venecia y se dirigen a Malta para hacer una escala. Pero antes de poder entrar en el puerto de Malta fueron atacados por una nave armada:

Desde aquí fuimos al Golfo de Venecia doce días en travesarle y llegamos a isla de Malta y quisimos tomar puerto. Ya queríamos echar áncoras cerca de la ciudad y vimos venir dos naves de armada y dejamos de parar en el puerto por miedo que eran corsarios o de la armada del rey de Francia.

Huyen atemorizados pero, al final, esta nave les alcanza:

Cargamos de velas y echamos a huir y ellos tras nosotros hasta que nos dieron caza. Desde amaneciendo hasta hora del *ásr* y nos alcanzaron, que venían sus naves ligeras y la una de ellas abajo la vela de la caiba haciéndonos señal que la esperásemos, lo que hicimos sin andar. Apareamos de más de doscientos y cinco sacos de algodón y aparejamos más de cien lombardas y todos armados y con ballestas y espingardas. Y llegamos cerca y empezaron de tirar con más de veinte [...].

4.17. DE MALTA A ÁVILA

La ausencia de los últimos folios nos impide conocer las etapas y las circunstancias del resto del viaje. A pesar de ello, no tenemos ninguna duda de que Omar Patún llegó finalmente a Ávila. Por una parte, existe un documento de las autoridades cristianas, del año 1500, en el que se hace mención de este personaje⁶⁷; por otra, el Mancebo de Arévalo nos dice que leyó en Ávila un manuscrito de Patún en el que se narraban detalles sobre su peregrinación y lo que vio en La Meca⁶⁸; y, finalmente, tenemos el manuscrito objeto del presente trabajo, que formó parte de los manuscritos de un alfaquí aragonés de la ciudad de Calanda, y que puede considerarse como un testimonio del paso de Omar Patún por Aragón en su camino de regreso a Ávila.

5. CONCLUSIONES

El relato inédito de Omar Patún que acabamos de presentar (el único relato en primera persona de viaje a La Meca de un mudéjar castellano del siglo xv) nos muestra cómo algunos musulmanes castellanos peregrinaron a La Meca como mínimo hasta finales del siglo xv, así como que existía toda una infraestructura organizada para poder llevar a cabo el viaje⁶⁹. Dentro de España se utilizaban re-

67. Véase el epígrafe 3.1.: Datos históricos sobre Omar Patún en documentos cristianos.

68. Véase el epígrafe 3.2.: Referencia a Omar Patún en la *Tafsira* del Mancebo de Arévalo.

69. Además de los escasos relatos de los propios musulmanes, como es el caso de esta *Rihla* de Omar Patún, tenemos una fuente documental que nos proporciona importante información sobre el viaje de los mudéjares a La Meca. Se trata de los libros en los que se dejaba constancia del pago del impuesto de viaje que debían satisfacer los musulmanes en los puertos de Barcelona, Valencia y Mallorca antes de embarcarse rumbo a Oriente. La documentación de los «llibres de la Batllia de Catalunya», por ejemplo, incluyen como constatación del pago de este impuesto (denominado en Barcelona

des de transporte y comerciales creadas por los propios musulmanes, tanto por tierra como por el río Ebro, hasta llegar a Tortosa. A partir de esta ciudad, los musulmanes utilizaban las rutas regulares (la *muda* de Berbería y la *muda* de Aguas Muertas) establecidas en el Mediterráneo Occidental por genoveses y venecianos, y aquellas rutas que llevaban hasta Alejandría o Beirut, como la *muda* anual de las especias⁷⁰. Este relato nos muestra cómo los peregrinos musulmanes castellanos informaban a sus correligionarios de las circunstancias del viaje, escribiendo relatos y noticias sobre el mismo. Ejemplo de ello es esta *rihla* de Omar Patún, o la carta del anónimo alfaquí de Segovia mencionada por Omar⁷¹, carta en la que se menciona la peregrinación del famoso alfaquí y muftí de Segovia Isa de Jebir, y sobre su muerte en el norte de África, donde se encontraba con otros musulmanes castellanos en su camino de regreso a España, después de haber visitado La Meca y haber cumplido con el precepto de la peregrinación.

El viaje de peregrinación se llevaba a cabo, normalmente, en grupo (tal como apunta el Mancebo de Arévalo en su *Tafsira*, cuando menciona que está esperando en Zaragoza a un grupo de musulmanes de Ávila con los que tiene pensado hacer la peregrinación)⁷². Omar viajó acompañado de Muḥammad Corral, con el que salió de Ávila y al que nombra explícitamente como su compañero, y también de otros musulmanes con los que se fue encontrando en las sucesivas etapas de su viaje. En la escala de Valencia embarcan en la misma nave en la que viajaba Omar musulmanes de los que no se menciona la procedencia, y a partir de la escala de Túnez Omar embarca en una nave (una carraca) en la que tuvo como compañeros de viaje, entre otros, a destacados musulmanes procedentes del Reino de Granada⁷³. Es de suponer que en las naves en las que se embarcó no sólo entraba en contacto con musulmanes, sino también con cristianos. No sólo porque la tripulación de las naves debía ser de procedencia cristiana, sino también porque en estas naves viajaban además, como pasajeros, mercaderes y peregrinos cristianos.

dret de porta) el importe pagado, los musulmanes que se embarcan, en qué nave se embarcan, quién organiza el viaje y cuál es el destino del mismo. Para el periodo que va del año 1329 al 1409, queda constancia explícita de 60 musulmanes mudéjares que pagaron el impuesto preceptivo para poder viajar a La Meca. Además de los 239 que lo pagaron para viajar a Alejandría o los 202 que lo pagaron para viajar a Ultramar, es de suponer que una buena parte de ellos también se dirigía a La Meca. Véanse FERRER MALLOL, Maria Teresa: «Els viatges piadosos de cristians, jueus i musulmans per la mediterrània medieval», en APELLÁNIZ IBARRA, Andrés (ed.): *Un mar de lleis de Jaume I a Lepant*, Barcelona, 2008, pp. 101–118 y, de la misma autora, «Les phénomènes migratoires entre les musulmans soumis à la couronne catalo-aragonaise pendant le Moyen Age», en BALARD, Michel & DUCÉLLIER, Alain (eds): *Migrations et diasporas méditerranéennes: (x^e–xvi^e siècles); actes du colloque de Conques (octobre 1999)*, París, 2002, pp. 259–284 y *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV: segregació i discriminació*, Barcelona, 1987. Véase, además, ROMANO, David: «Musulmanes residentes y emigrantes en la Barcelona de los siglos XIV–XV Sugerencias para su estudio», en *Al-Andalus*, 1976 (41), pp. 49–86.

70. Las naves italianas de la *muda* de las especias no sólo eran utilizadas por los mudéjares para poder llevar a cabo sus viajes de peregrinación a La Meca; así, tenemos constancia de que mudéjares valencianos de la familia de los Bellví utilizaban estas naves para comerciar con especias que embarcaban en Alejandría y luego vendían en Italia y Valencia; véase MEYERSON, Mark D., *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel*, València, 1994, pp. 260–261.

71. Véase el párrafo 4.14.

72. Véase el párrafo 3.2.

73. Véase el párrafo 4.5.

En el relato de peregrinación también queda constancia de que en su periplo por Siria, Palestina y Egipto visitaban localidades y lugares de un valor especial, que eran visitados tanto por cristianos como por musulmanes, y vemos que en estos lugares estaban establecidos españoles (tanto cristianos como musulmanes) con los que entraban en contacto fraternal, como es el caso del fraile catalán en Jerusalén, el fraile Agustín de San Francisco, hijo de García de la Cárcel de Arévalo, también en Jerusalén, o el musulmán aragonés en los jardines de Mataria, en las cercanías de El Cairo⁷⁴.

Aunque los peregrinos podían prever, aproximadamente, la duración de su viaje, vemos que las circunstancias adversas podían hacer que se prolongara de forma imprevista mucho más de lo deseado. En el caso de Omar el viaje duró alrededor de cuatro años, desde finales del año 1491 hasta una fecha incierta del año 1495. Además de la duración del viaje, los peregrinos tenían que prever su coste; para poder realizar un viaje de estas características, se había de disponer del dinero suficiente para pagar el transporte y poder mantenerse durante el viaje. Omar Patún deja constancia de los costes (aunque no sea de forma exhaustiva) que le va provocando el viaje, y varias veces relata cómo a él y a su compañero se les ha acabado el dinero; pero nada nos dice de cómo pudo volver a reunir el dinero que les hacía falta. Algunos comentarios parecen indicar que Omar y su compañero eran comerciantes pero, lamentablemente, no aparece en el relato ninguna indicación clara y explícita de cómo lograron financiar sobre la marcha su viaje.

Este artículo es sólo una primera aproximación al contenido de la *rihla* de Omar Patún, un relato sorprendente y de suma importancia para el conocimiento de la movilidad de los mudéjares y de cómo seguían esforzándose por peregrinar a La Meca. Esta *rihla* aporta mucha más información y detalles de los que hemos podido tratar o presentar en el marco del presente trabajo, a los que esperamos poder dedicar nuestra atención en futuras publicaciones.

74. Véanse los párrafos 4.8.1 y 4.9.1.

MODELOS BÍBLICOS PARA REYES VISIGODOS: UN ESTUDIO A PARTIR DE LAS *SENTENTIAS* DE ISIDORO DE SEVILLA

BIBLICAL MODELS FOR VISIGOTHIC KINGS: A STUDY ON THE *SENTENTIAE* OF ISIDORE OF SEVILLE

Dolores Castro¹

Recepción: 2014/2/13 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/5/13 ·

Aceptación: 2014/6/4

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14871>

Resumen

Este artículo aborda una de las principales funciones del texto bíblico en la Edad Media, al analizar el uso de modelos bíblicos en las *Sentencias* (c. 633) de Isidoro de Sevilla. En rigor, un estudio de las referencias explícitas a los reyes hebreos Saúl, David y Salomón permitirá advertir cómo Isidoro, gran conocedor de las Sagradas Escrituras, apela a las personalidades bíblicas para enseñar y transmitir a las elites visigodas su propia definición de monarquía. En un contexto signado por el recuerdo de la rebelión que convirtió a Sisenando en el nuevo rey de los visigodos en 631 y la reunión, dos años más tarde, del IV Concilio de Toledo, el obispo de Sevilla acentuaba a través de los ejemplos bíblicos la condición humana de todo rey, al indicar las virtudes necesarias pero también los vicios a los que debía hacer frente con éxito un verdadero rey.

Palabras clave

monarquía visigoda; *Sentencias*; Isidoro de Sevilla; modelos bíblicos

1. Universidad de Buenos Aires. Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas (IMHICHU-CONICET).
C.e.: doloresdice@gmail.com.

Abstract

This article focuses on one of the main functions of the Biblical text in the Middle Ages, by analysing the use of biblical models in Isidore of Seville's *Sententiae* (c. 633). A study of the explicit references to the Hebrew kings Saul, David and Solomon will allow us to observe how Isidore, an expert in the Sacred Scriptures, uses these biblical figures to teach and communicate to the Visigothic elites his own definition of monarchy. In a context defined by the recent memory of the rebellion that concluded in Sisenand's rise to the throne in 631 and the Fourth Council of Toledo convened two years later, the Bishop underlines the human condition of every king by discussing the required virtues as well as the vices that a king must confront in order to be considered a true king.

Keywords

Visigothic kingship; *Sententiae*; Isidore of Seville; biblical models

EN EL AÑO 633, UN NUEVO CONCILIO general tuvo lugar en la ciudad de Toledo, convocado por el «religiosísimo Sisenando, rey de España y de la Galia»². Los adjetivos «excelentísimo y glorioso»³ completaban la imagen del por entonces rey de los godos, imagen que *a priori* parecía desentenderse de los acontecimientos que dos años antes lo habían llevado a ganarse la corona, resultado de una exitosa rebelión a su mando. Este alzamiento nobiliario había significado el fin del reinado de Suínthila (621–31), un prestigioso jefe militar reconocido por sus logros en los frentes bizantino y vascón. Sin embargo, la finalización del dominio bizantino en el sur de la península no le alcanzó para perpetuar su gloria y luego de diez años, Suínthila era víctima de una conjura nobiliaria en su contra, despojado del trono y acusado de cometer un copioso catálogo de crímenes. Finalmente, el concilio de 633 decidió su excomunión y confiscación de bienes y selló así el destino del otrora alabado rey.

En el mismo año en que se reunía la asamblea conciliar en Toledo, el célebre obispo de Sevilla, Isidoro, quien además presidiría la tan esperada reunión, elaboraba una de las obras más significativas de su repertorio, las *Sentencias*, en donde, a diferencia de las actas conciliares de 633, no registraba allí menciones específicas a reyes, revueltas nobiliarias o acontecimientos históricos recientes. Por el contrario, la única realeza a la que Isidoro hacía referencia en su obra era la procedente del Antiguo Testamento.

Es cierto que Isidoro al evocar las figuras bíblicas en las *Sentencias*, continuaba con una práctica de larga tradición. Fácilmente se advierte en el hispalense ecos de los Padres y de otros sabios cristianos (Jerónimo, Ambrosio, Agustín, Gregorio Magno, entre otros) de los cuales se alimenta para construir su propio mensaje. Asimismo, el género literario de la *sententia*, también de larga tradición, exigía del escritor la adopción de dos características: la brevedad y la generalidad⁴. Si bien estos requisitos obligaban a Isidoro a situarse más allá del contexto y de los individuos particulares, no le impedirán articular una concepción propia acerca de la monarquía y de los deberes de la jerarquía laica a través de los modelos que desde antiguo ofrecían las Sagradas Escrituras, en particular a través de las figuras de Saúl, David y Salomón. En rigor, será la Palabra, los ejemplos y las enseñanzas bíblicas, las armas que Isidoro utilizará para apelar a las élites visigodas del período.

Los reyes de Israel, verdaderos arquetipos de comportamiento, no sólo eran reflejo de un deber ser que exigía del verdadero monarca determinados valores y conductas. Eran, al mismo tiempo, sus límites. Isidoro lograba así definir los contornos de la figura real, al indicar sus virtudes pero también los vicios a los

2. Tol. IV, c. LXXV. Las citas en español corresponden a la edición de VIVES, José (ed.): *Concilios visigodos e hispanoamericanos*. Madrid, CSIC, 1963.

3. *Ibidem*.

4. Cf. FONTAINE, Jacques: *Isidoro de Sevilla. Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los visigodos*. Madrid, Encuentro, 2002, pp. 179–180.

que debía hacer frente con éxito un verdadero rey. En definitiva, el silencio de Isidoro sobre los hechos que sacudieron el inicio de la década de 630 advertía un posicionamiento del obispo frente a la institución monárquica y articulaba además una estrategia para el clero visigodo. Isidoro, al valerse de una práctica que hundía sus raíces en la tradición de los Padres, desplegaba una verdadera lección para sus contemporáneos.

Más allá de los interrogantes aún vigentes en torno del destino que Isidoro había pensado para su obra, lo cierto es que el público al que se dirigían las *Sentencias* se componía mayoritariamente de miembros del clero, aunque su mensaje buscaba también abrirse camino a los Grandes del reino. Esta afirmación nos remite a la pregunta por la *literacy* de la aristocracia laica del siglo VII en *Hispania*⁵. A propósito de tal interrogante, R. Collins señaló: «the evidence for lay literacy in the ranks of the upper levels of society in the period of the Visigothic kingdom is qualitatively if not quantitatively good»⁶. Desde esta perspectiva, el autor evoca los ejemplos de los reyes Sisebuto⁷ (612–21) y Khíntila (636–39), ambos compositores de obras⁸, como también la existencia de bibliotecas aristocráticas en el reino y de extensa documentación de cortes rurales y urbanas en las que, además del clero, funcionaban notarios laicos. En la misma línea, P. Riché destacó la presencia en el reino visigodo de una aristocracia laica, a la que calificó de «religieuse, littéraire et militaire»⁹. En palabras de este autor, lejos de permanecer ajenos a los asuntos de carácter religioso, «les aristocrates de l’Espagne wisigothique aiment débattre des questions religieuses et ont une bonne connaissance de l’Écriture»¹⁰. A reforzar este escenario, contribuyen los distintos aportes de C. Codoñer acerca del mundo cultural en el que se desempeñó el obispo de Sevilla, al destacar el rol de la Iglesia en la educación¹¹ y la centralidad de la Biblia dentro de ésta.

5. En los últimos decenios, este tema ha despertado el interés de distintos especialistas, dando lugar a numerosos estudios centrados principalmente en analizar la relación entre cultura y elites en la alta Edad Media. En palabras de R. McKitterick: «there was a consistent overlap and integration of the two groups [clerical and lay elites], not least in terms of their moral imperatives and Christian piety. Culture, even if as generally defined as that form of social, legal or literary behaviour that served to mark out its exponent as of higher status than his or her fellows, was not the exclusive prerogative of clerics or the laity and could itself facilitate social mobility», MCKITTERICK, Rosamond: «Introduction», en BOUGARD, François, LE JAN, Régine & MCKITTERICK, Rosamond (dirs.): *La culture du haut Moyen Âge. Une question d’élites?* Turnhout, Brepols, 2009, p. 8.

6. COLLINS, Roger: «Literacy and the Laity in Early Mediaeval Spain», en MCKITTERICK, Rosamond (ed.): *The uses of literacy in early mediaeval Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990, p. 115.

7. En el caso de Sisebuto, R. Collins menciona la *Epistola missa ad Isidorum de Libro Rotarum* y la *Vita Desiderii*, entre otras, como testimonio de su previa lectura de textos científicos y poemas clásicos.

8. Nuevamente según Collins, «in the case of the Visigoths it is important to appreciate that dynastic succession was relatively rare, and in all of the cases mentioned above, including the reference to the library of Chindasuinth, the kings concerned were the first of their lines to hold the throne. They were thus not educated as future monarchs, but as members of the Gothic nobility, and these scattered examples suggest a broader and more literary side to such an education than might have otherwise have been anticipated». *Ibidem*.

9. RICHÉ, Pierre: *Écoles et enseignement dans le Haut Moyen Âge*. París, Picard, 3.^a ed. 1999, p. 29.

10. *Idem*, p. 28.

11. «...quienes asumen la responsabilidad de la educación pertenecen al grupo eclesiástico. Bajo su ministerio queda la formación de sacerdotes y no sacerdotes, especialmente de los primeros. De modo que habrá que atender a los aspectos más vinculados a la labor pastoral, lo cual no quiere decir que queden excluidos el resto de los ciudadanos

Indudablemente, las *Sentencias* apelaban principalmente al cuerpo clerical, en especial a los obispos del reino de Toledo, encargados de transmitir e impartir la verdadera doctrina. En efecto, ellos constituían los destinatarios principales de una obra que sintetizaba cuestiones doctrinales y morales de gran envergadura, necesarias en la formación de todo pastor. Ahora bien, el alcance de las enseñanzas de Isidoro se advertía aún más amplio al abarcar también a aquellos sectores de la aristocracia laica que, en estrecho vínculo con la jerarquía clerical, asumían la tarea de gobernar a los pueblos y de garantizar el orden en el reino terrestre. Para ellos, los referentes bíblicos, en especial aquellos procedentes del Antiguo Testamento, iban a constituir auténticos modelos de conducta, al enseñar los valores, acciones y virtudes que debían guiar a todo rey que quisiese ser considerado como tal, es decir, que deseara cumplir con los requisitos de un verdadero gobernante cristiano.

1. DE ORTV ET OBITV PATRVM: MODELOS PARA ARMAR¹²

Hacia el año 633 Isidoro contaba ya con un largo repertorio de obras que lo posicionaban como un conocido experto en las Sagradas Escrituras y en las enseñanzas bíblicas. Uno de los ejemplos más claros consiste en un opúsculo titulado *De ortu et obitu Patrum*¹³, confeccionado por el propio Isidoro en el período 598–615, es decir, durante los primeros años de su episcopado, posición en la que sucedió a su hermano Leandro en el 600. De esta manera, a pocos años de la conversión del rey Recaredo y del pueblo visigodo al catolicismo, oficializada en el III Concilio de Toledo (589), Isidoro pasó a ocupar la silla episcopal de Sevilla y se convirtió rápidamente en un incansable defensor de la ortodoxia e indiscutido maestro de la doctrina cristiana. En este marco, *De ortu et obitu Patrum* (*Nacimiento y muerte de los santos*) constituye una herramienta fundamental destinada a la formación

que por su situación social tienen acceso a la educación y que se encargarán, por ejemplo, de la administración de justicia (*iudices*) o de la actividad política en la corte». CODOÑER MERINO, Carmen: «El mundo cultural de Isidoro de Sevilla», en GONZÁLEZ, J. (ed.): *San Isidoro. Doctor Hispaniae*. Sevilla, Fundación el Monte, 2002, p. 103.

12. CHAPARRO GÓMEZ, César: *De ortu et obitu Patrum*. París, Les Belles Lettres, 1985.

13. En la introducción a su edición crítica, como también en artículos anteriores, C. Chaparro Gómez da cuenta de un problema crucial que se advierte a la hora de abordar el *De ortu*. En rigor, la cuestión de la autenticidad isidoriana del texto ha revelado ser un asunto espinoso y difícil de zanjar entre filólogos e historiadores. A propósito de este interrogante, el autor propone: «creemos poder afirmar que el *De ortu et obitu Patrum* es una obra de Isidoro de Sevilla, perfectamente encuadrada en su forma de hacer literatura y con un puesto determinado y concreto en la producción literaria del obispo hispalense». En CHAPARRO GÓMEZ, César: *op. cit.*, p. 2. Para un tratamiento más exhaustivo, véase: CHAPARRO GÓMEZ, César: «Una aportación a la tradición manuscrita del *De ortu et obitu Patrum* de Isidoro de Sevilla», *Anuario de estudios filológicos*, 3 (1980), pp. 51–56 y CHAPARRO GÓMEZ, César: «La presencia de Santiago el Mayor en Hispania: análisis del texto isidoriano del *De ortu et obitu Patrum* (cap. LXX)», *Norba*, 2 (1981), pp. 175–180. Para consideraciones en torno a la tradición manuscrita del *De ortu*, véase: CHAPARRO GÓMEZ, César: «El *De ortu et obitu Patrum* de Isidoro de Sevilla. El problema de su composición y transmisión», *L'édition critique des œuvres d'Isidore de Séville. Les recensions multiples. Actes du colloque organisé à la Casa de Velázquez et à l'Université Rey Juan Carlos de Madrid, Madrid, 2002*, ANDRÉS SANZ, María Adelaida, ELFASSI, Jacques & MARTIN, José Carlos (eds.), París, Institut de l'Études Augustiniennes, 2008, pp. 49–62.

del clero visigodo en una época que advierte con urgencia la necesidad de homogeneizar al cuerpo clerical y afianzarlo en la unidad de la Iglesia católica.

En palabras de J. Fontaine, esta obra cuenta con «ochenta y cinco noticias biográficas que componen una prosopografía hagiográfica y edificante de personajes ilustres de ambos Testamentos»¹⁴. Con el objetivo de facilitar su memorización, aquellas noticias sintetizan en un estilo conciso y rítmico los hechos más importantes de algunas de las figuras bíblicas más destacadas. No obstante, como ha señalado C. Chaparro Gómez, la obra no constituye únicamente una simple enumeración de noticias biográficas, sino que, al mismo tiempo,

se trata de la evocación de los atributos y cualidades, en su mayor parte espirituales y morales, que configuran específicamente el ser y el talante de vida del personaje tratado, haciendo de él una concreta regla de conducta¹⁵.

Desde esta perspectiva, no resulta extraño advertir la ausencia del primer rey de Israel dentro de la selección realizada por el hispalense, mientras que a sus sucesores David y Salomón les dedica los capítulos xxxiii y xxxiv respectivamente. Ya Isidoro había manifestado explícitamente su objetivo en el prefacio de la obra con estas palabras: «en este libro aparecen anotados los nacimientos, hazañas y genealogías de unos cuantos varones santos y nobles»¹⁶.

A David le dirige Isidoro únicamente palabras de elogio que lo distinguen tanto por su integridad moral como por su habilidad para la guerra y la competencia. Rey y profeta, destacado en la virtud y en la misericordia, es además exaltado por su prudencia, sus glorias y victorias bélicas. Además de todas estas cualidades, sin duda indispensables para un rey, otros dos requisitos integran la lista de atributos: «elegido por el Señor para la dignidad real, ungido rey por el profeta»¹⁷. Con estas palabras caracteriza Isidoro el modo en que, en un pasado veterotestamentario, David había llegado a convertirse en rey. En primer lugar, menciona la elección divina; el monarca debía ser designado por Dios en aquella posición. En segundo lugar, trae a colación la unción de David en manos del profeta como rasgo distintivo de este rey en particular. De esta manera, con la intención práctica de brindar un manual que pueda ser utilizado para la formación del clero en general, Isidoro sintetizaba aquellos datos que a su parecer constituían lo más destacado que las Escrituras y los escritos de los Padres registraban acerca de David. No es casual, tal como indica C. Chaparro Gómez, que una de las principales fuentes de la obra del hispalense sea Ambrosio de Milán (y en gran medida también, Jerónimo), en particular su *De excessu fratris sui Satyri* y *De officiis ministrorum*. Al valerse de

14. FONTAINE, Jacques: *op. cit.*, p. 140.

15. CHAPARRO GÓMEZ, César: *De ortu et obitu Patrum...* p. 2.

16. *De ortu, praefatio*: «Quorundam sanctorum nobilissimorumque uirorum ortus uel gesta cum genealogiis suis in hoc libello indita sunt».

17. *De ortu*, 33, 1: «a Domino in regnum uocatus, a propheta in rege unctus».

estos célebres referentes, Isidoro elaboraba un breve retrato biográfico de David, buscando reunir en un espacio limitado la información más destacada de este personaje. En este caso, la construcción de la personalidad modélica se basaba principalmente en sus atributos morales y en sus logros bélicos y competitivos («Hinc leonem et ursum sine gladio interfecit, citharae suauitate inmundum spiritum depulit, gigantes expugnauit»¹⁸). Pero, como señalamos, estos dos elementos, aunque decisivos en la caracterización de un buen monarca, no resultaban del todo suficientes. Su doble ligazón con Dios y con el profeta sellaba la imagen davídica.

El capítulo que inmediatamente le sigue a David es aquel dedicado a Salomón. Cabe destacar que en el Antiguo Testamento la imagen de Salomón es especialmente ambivalente: el hijo de David podía ser exaltado por su sabiduría o por la construcción del Templo de Jerusalén o bien desestimado a causa de los pecados que tiñeron los últimos años de su reinado¹⁹. Ahora bien, si el interés de Isidoro consistía en transmitir breves descripciones de personalidades bíblicas significativas, no sorprende que en esta obra se privilegien los rasgos positivos, aunque sin dejar de mencionar su caída en el pecado de idolatría²⁰.

En *De ortu*, Salomón es alabado por su sabiduría y recordado como el fundador del Templo dedicado a Dios. Entre sus atributos, señala Isidoro:

afortunado en el ejercicio del poder, distinto en merecimientos a su padre, amado por Dios con predilección, sabio en sus decretos, justo en las decisiones, pacífico en el reinado²¹.

Con estas palabras, Isidoro exhibe un retrato de Salomón en donde se destaca su relación favorable con la divinidad, al mismo tiempo que se lo califica de «sabio, justo y pacífico».

Sin embargo, la noticia salomónica, como anticipamos, también incorpora, aunque en menor medida, el otro costado de Salomón, aquel caracterizado por la idolatría, el ocio y una vida entregada al placer carnal que Isidoro califica con la expresión «nouissima mala» en oposición a unos «principia bona». De este modo, Isidoro reconoce los dos tiempos de Salomón: a un primer período favorable, le sigue otro radicalmente opuesto durante el cual la relación con la divinidad cambia definitivamente. Las dos imágenes de Salomón, ambas inherentes e inseparables de su biografía, se encontraban a disposición de Isidoro, quien podía así apelar a una u otra de acuerdo al mensaje que deseara transmitir. En consecuencia, como se advertirá más adelante en las *Sentencias*, la ambivalencia de Salomón, su

18. *De ortu*, 33, 2.

19. Cf. VERHEYDEN, Joseph (ed.): *The Figure of Solomon in Jewish, Christian and Islamic Tradition*. Leiden, Brill, 2013, p. 50.

20. *De ortu*, 34, 2: «Nam post miram uirtutum gloriam, amore deprauatus femineo, et acceptam sapientiam perdidit et in profundum idolatriae flenda ruina demersit».

21. *De ortu*, 34, 1: «Felix imperio, paternis meritis inpar, dilectus a Deo, sapiens in iudicio, in sententia iustus, pacificus in regno».

oscilación entre la virtud y el vicio, ofrecerá un punto de partida fértil para enseñar un atributo fundamental de la criatura: la mutabilidad de la condición humana.

2. LAS SENTENCIAS: ¿MODELOS BÍBLICOS PARA REYES VISIGODOS?²²

A diferencia del *De ortu et obitu Patrum*, las *Sentencias* (c. 633) se ubican en un momento posterior que coincide con los últimos años de Isidoro en la silla episcopal de Sevilla, período que culmina con su muerte en el año 636. Indudablemente, en el tiempo transcurrido, los cambios acaecidos dentro y fuera del reino de Toledo repercutieron en las preocupaciones más urgentes de un obispo cada vez más afianzado en su tarea pastoral y teológica.

Notamos al comienzo del trabajo un silencio en la fuente que nos proponíamos desandar. Es evidente la repercusión de los sucesos de 631 en las actas conciliares del IV Concilio de Toledo. Es evidente también la conexión entre ese documento y las *Sentencias* de Isidoro. Las preocupaciones que registran ambos escritos son sin duda similares; los paralelismos entre cánones y sentencias, sin duda visibles²³. Aún así, las *Sentencias*, obra forjada al calor de aquellos acontecimientos, no hacen alusión explícita a ellos. En otras palabras, ningún rey, noble o hecho histórico particular es allí mencionado, tampoco en los capítulos del Libro III que el obispo dedica a los príncipes, prelados y jueces. Isidoro se distancia así de su presente más inmediato; su objetivo no consiste en interpelar a una persona en particular o manifestar su punto de vista acerca de un acontecimiento específico. Sin embargo, las enseñanzas que transmite a partir de las *Sentencias* buscan incidir sobre la realidad visigoda desde otro ángulo: Isidoro no confronta ni invalida la realeza, no condena actos específicos del pasado. En cambio, busca establecer sus límites apoyándose en la herramienta más poderosa de todas, las Sagradas Escrituras. Construye así un legado, destinado a perdurar en el tiempo, cuyo fin último consistía en alcanzar la salvación del pueblo godo en su totalidad.

22. Seguimos la edición de P. Cazier (CAZIER, Pierre: *Isidorus Hispalensis Sententiae*. Turnhout, Brepols, 1998). Para las citas en español, véase: ROCA MELIÁ, Ismael (ed.): «Los tres libros de las Sentencias de san Isidoro, obispo de Sevilla», *Santos Padres españoles II*, Madrid, BAC, 1971.

23. Cf. CAZIER, Pierre: *op. cit.*, pp. XIV–XIX. Para un análisis acerca de la datación de las *Sentencias*, véase: CAZIER, Pierre: «Les Sentences d'Isidore de Séville et le IV^e concile de Tolède. Réflexions sur les rapports entre l'Église et le pouvoir politique en Espagne autour des années 630», *Antigüedad y Cristianismo*, III (1986), pp. 373–386. En este artículo, P. Cazier establece paralelismos determinantes entre las *Sentencias* y el IV Concilio de Toledo que le permiten datar la obra alrededor del año 633.

2.1. LA AUSENCIA DE SAÚL

Tal como indicaba la tradición patrística, Saúl, el primer rey de Israel, era asociado a la desobediencia y caracterizado por no cumplir con lo ordenado previamente por la divinidad. Por esta razón podemos suponer su ausencia en *De ortu et obitu Patrum* y su casi nula aparición en las *Sentencias*, donde es introducido únicamente en dos oportunidades. En la primera, es utilizado junto con Balaam para ilustrar cómo los dones del Espíritu Santo son concedidos también a los réprobos e indignos²⁴. Cabe destacar que en este caso Isidoro reproduce una idea ya presente en sus *Etimologías*, obra anterior a *Sentencias*, donde dice a propósito de Saúl: «Further, not only a good person, but also a bad person can have prophecy, for we find that King Saul prophesied for he was persecuting the holy David, and filled with the Holy Spirit he began to prophesy»²⁵.

En la segunda, su aparición, al igual que, como veremos más adelante, la de Salomón, se vincula con las tentaciones del diablo. En este caso, además de poner en evidencia una imagen recurrente en su discurso, a saber, la de un rey víctima del engaño diabólico, Isidoro hace uso de 1 Re 16,14 (1 Sam 16,14) para explicar cómo es que el engaño y la tentación son efectivamente posibles. Dice entonces el hispalense:

De ahí que en los Libros de Reyes se haya escrito también acerca del diablo que «turbaba a Saúl un mal espíritu mandado por el Señor». Sobre cuyo pasaje con razón se pregunta: «Si es del Señor, ¿por qué es malo?; y si es malo, ¿cómo es del Señor?». Es que con ambas palabras se ha expresado la justa permisión y la perversa intención del diablo, porque el espíritu es malo por su iniquísima voluntad y él mismo es del Señor por la muy justa permisión que ha recibido²⁶.

En esta sentencia Isidoro se propone esclarecer el pasaje citado, al sintetizar una de las enseñanzas teológicas más significativas: ¿cómo conciliar la presencia del mal con la existencia de Dios? Para disipar las dudas que al respecto podía generar una lectura errónea del texto bíblico, Isidoro desplegaba una breve explicación: un mal espíritu podía, en efecto, ser enviado «por el Señor» pues únicamente de Dios procedía todo poder. Acto seguido, explica como aquel espíritu existió gracias a la «justa permisión» divina al mismo tiempo que era calificado de «malo» por la «iniquísima voluntad» del diablo. Desde esta perspectiva, se advertía que, al igual que Saúl, ningún rey (o criatura) podía permanecer inmune a la invasión de los malos espíritus y en consecuencia, ningún humano se hallaba exento de transitar el camino del mal.

24. *Sent.* I, 15, 8: «Aliquando non dignis et reprobis dona Sancti Spiritus conferuntur, sicut Sauli data est prophetia et Balaam».

25. *Etym.* VII, VIII, 41 (la traducción es de BARNEY, Stephen, et alii: *The Etymologies of Isidore of Seville*. Cambridge, Cambridge University Press, 2006, p. 168).

26. *Sent.* III, 5, 5-6: «Vnde etiam in libris regum de diabolo scriptum est quia spiritus Domini malus inruebat in Saul. Vbi iuste quaeritur: si Domini cur malus? Si malus, cur Domini? Sed duobus uerbis comprehensa est et Dei potestas iusta et diaboli uoluntas iniusta. Nam spiritus malus per nequissimam uoluntatem, et idem spiritus Domini per acceptam iustissimam potestatem».

2.2. SALOMÓN VERSVS SALOMÓN

La ambigüedad que define a la figura de Salomón es también advertida en las *Sentencias* de Isidoro, donde coexisten las dos imágenes antes mencionadas. El énfasis en una u otra dependerá principalmente del libro bíblico citado o aludido, puesto que Salomón no sólo era un actor fundamental en la narrativa bíblica, en particular en los Libros de Reyes²⁷, sino que además se le atribuía la autoría de algunos de los Libros Sapienciales (el Cantar de los Cantares, Eclesiastés, Proverbios²⁸) e incluso también había sido considerado por algunos Padres autor del Libro de la Sabiduría²⁹ y el Eclesiástico³⁰.

En *Sentencias*, las referencias a Salomón reproducen esta doble imagen: una primera, basada en referencias indirectas extraídas de III Reyes, enseñará al hijo de David caído en el pecado, mientras que una segunda, construida a partir de citas directas procedentes en su mayoría de los libros sapienciales, exhibirá las cualidades positivas del rey de Israel. Cabe destacar que el número de referencias que registran los conjuntos señalados es considerablemente desigual, al constatar que el segundo supera de modo significativo al primero.

De los tres reyes hebreos analizados en estas páginas, es Salomón el que registra a lo largo de la obra de Isidoro una mayor cantidad de referencias, concentradas principalmente en los dos últimos libros de las *Sentencias*, aquellos en los que el hispalense se pronuncia fundamentalmente sobre la moral individual y colectiva respectivamente.

27. Extensos debates en torno a la composición y edición de los Libros de Reyes han ocupado a teólogos e historiadores de la Iglesia a lo largo de los años. Cabe señalar que no todas las versiones de la Biblia integran bajo el nombre de Reyes exactamente los mismos libros. Así, en la *Septuaginta* (LXX), traducida del hebreo al griego en los siglos III y II a.C., los Libros de Reyes son cuatro, aquellos que más tarde serían separados en 1, 2 Samuel y 1, 2 Reyes. Algunos especialistas han destacado cómo la denominación griega refleja una unidad narrativa; en esta línea, G.N. Knoppers señaló: «the titles of 1 and Samuel and 1 and 2 Kings in the LXX bear witness to this narrative unity, Basileïon A', B', Γ', Δ' (1, 2, 3, and 4 Reigns)», KNOPPERS, Gary: «Theories of the Redaction(s) of Kings», en LEMAIRE, André & HALPERN, Baruch, (eds.): *The Book of Kings. Sources, Composition, Historiography and Reception*. Leiden, Brill, 2010, p. 69.

28. «In patristic literature, Proverbs, Ecclesiastes, and the Song of Songs were considered as a group to form a symposium of Solomonic authorship on the various fields of human learning», KANNENGISSER, Charles: *Handbook of Patristic Exegesis. The Bible in Ancient Christianity*. Leiden, Brill, 2004, p. 301. En el mismo sentido, Hogeterp dice: «apart from biblical narrative about Solomon, various biblical writings are attributed to Solomon, namely Proverbs, Ecclesiastes, and the Song of Songs», HOGETERP, Albert: «Solomon in the New Testament and Jewish Tradition», en VERHEYDEN, Joseph: *op. cit.*, p. 153.

29. A propósito del Libro de la Sabiduría: «Also known as the Wisdom of Solomon, this book was written pseudonymously by a Hellenistic Jew in the first century b.c.e., though many early Christian writers, including Clement of Alexandria, Tertullian, and Cyprian accepted its self-professed Solomonic authorship», KANNENGISSER, Charles: *op. cit.*, p. 305.

30. «Allusions to this book, also known as Wisdom of Sirach, appear early in the *Didache* (4.5), the *Letter of Barnabas* (19.9), Tertullian (*An Exhortation to Chastity* 2), and in Clement of Alexandria (*Miscellanies* 1.13) who suggested that the work was written by Solomon and had influenced the Hellenic philosopher Heraclitus», KANNENGISSER, Charles: *op. cit.*, p. 304. A propósito del Eclesiástico, dice Isidoro en *Etym.* VI, II, 31: «Jesus the son of Sirach, of Jerusalem, grandson of the high priest Jesus, of whom Zechariah makes mention (Zechariah 3:1, etc.), most surely composed the book Ecclesiasticus. Among Latin speakers this book is designated with the superscription of Solomon, because of the similarity of its style».

2.2.1. Salomón según Reyes

En las referencias salomónicas que Isidoro extrae de III Reyes se advierten dos aspectos a tener en cuenta. En primer lugar, se trata de citas indirectas, en donde el autor hispalense menciona explícitamente al rey sin citar directamente los pasajes o libros bíblicos a los que alude. En estos ejemplos es Isidoro quien repone en algunos casos el contenido bíblico. En segundo lugar, estas referencias exhiben al rey como presa de la tentación y de los vicios, exaltando de ese modo la condición humana del rey.

En el capítulo «La avaricia», Salomón es incluido en una lista de personajes bíblicos que ilustran como, a causa del deseo de ambición, fueron corrompidos por inspiración diabólica. Dice Isidoro en *Sent.* 11, 41: «Excitó a Salomón con los incentivos de la lujuria para que, por amor al placer, diese culto a los ídolos. Excitó a Acab con la codicia para que añadiese el homicidio a la ambición»³¹. Estos ejemplos constituyen una clara demostración del carácter humano del rey, quien, a los ojos de Isidoro, permanece en su condición de criatura de Dios y en tanto tal está sujeto, al igual que el resto de los hombres, a padecer la continua tentación del mal. Con esta mención a Salomón, Isidoro alude indirectamente al texto bíblico y advierte su mensaje fundamental: inclinado por el placer, Salomón había desviado su corazón del verdadero Dios. Ciertamente, este desvío del corazón era sinónimo de desobediencia, definida principalmente por ofrecer culto a otros dioses, consecuencia, según Isidoro, de la inspiración diabólica.

Ahora bien, la función ejemplificadora de la figura bíblica se vuelve aún más notoria y explícita en el capítulo «La embriaguez», donde dice Isidoro: «la fornicación, como en Salomón por ejemplo, vuelve necio al sabio»³². En rigor, esta sentencia forma parte de una serie de capítulos, ubicados al final del Libro Segundo de la obra, donde el autor hispalense expone los principales vicios que aquejan a los hombres: la soberbia, el peor de todos los vicios, la fornicación, la avaricia, la gula y la embriaguez, entre otros. Frente a ellos, Isidoro propone luchar con las virtudes contrarias; «así, cada virtud reprime los vicios que surgen contra ella y domina los impulsos de las tentaciones con la fuerza de la divina caridad»³³. Nuevamente observamos en Salomón un ejemplo del carácter mutable del hombre³⁴; convertido de sabio en necio, el hijo de David había cedido ante el

31. «Accendit Salomonem luxuriae facibus, ut, per amorem libidinis, idola adoraret. Accendit Achab cupiditate, ut homicidium auaritia adnecteret. His ergo inspirationibus diabolus corda hominum occultis deprauat cupiditatibus».

32. *Sent.* 11, 43, 3a: «Fornicatio enim, sicut ait Salomon, infatuat sapientem». Cabe aclarar que P. Cazier no identifica en esta sentencia una referencia a Reyes, como sí lo hace la edición de I. Roca Meliá. Sin embargo, la hemos incluido pues coincide con la imagen de Salomón que Isidoro transmite a partir de III Reyes.

33. *Sent.* 11, 37, 2: «Sicque singulae uirtutes nascentia contra se uitia reprimunt, ac temptationum motus uirtute diuinae caritatis extingunt».

34. La condición mutable de la criatura constituye un punto central dentro de la cosmovisión isidoriana, también ejemplificada en *Sentencias* a partir de referencias al Génesis. La idea principal de Isidoro es enseñar, en este caso a partir de la figura bíblica de Salomón, que el hombre en tanto criatura sujeta a la mutabilidad, es pasible de ser corregido.

vicio y la tentación. En la misma línea, en el capítulo «La humildad del monje y su trabajo», Isidoro exhorta a sus lectores a contemplar una vez más el ejemplo de Salomón: «arrastrado, por causa del ocio, a numerosas fornicaciones y caído hasta en la idolatría por el vicio de la fornicación»³⁵. Isidoro se sirve de esta imagen para enseñar acerca de la humildad, la suprema virtud, y el trabajo, necesario para combatir el ocio. Con ese fin, el hispalense recomienda que todo siervo de Dios «lea, ore y trabaje sin interrupción»³⁶.

En resumen, Isidoro apela a la imagen de Salomón construida a partir de Reyes para hacer visible la dimensión humana del rey, al destacar los vicios del hombre y las consecuencias de ceder ante la tentación implacable del mal. Así, la figura bíblica es utilizada con fines pedagógicos; Isidoro apela a su ejemplo y enseña a partir de él.

2.2.2. *Salomone docente*

Ahora bien, cuando Isidoro menciona a Salomón a partir de otros libros bíblicos, la imagen que de él transmite presenta un carácter distinto. Este conjunto de referencias proceden en su mayoría de los Libros Sapienciales, de donde Isidoro hará emerger el costado sabio de Salomón. Incluso la forma en que el hispalense introduce a este personaje en su discurso difiere de la anteriormente analizada. A diferencia de lo visto a partir de los Libros de Reyes, en esta selección Isidoro hace de Salomón el portador de las palabras, es decir, la mismísima voz de la sabiduría. En este sentido, las intervenciones salomónicas se asocian con la idea de impartir un mensaje o una enseñanza, de tal modo que en la mayoría de estos casos, Isidoro introduce a Salomón en tanto sujeto de acciones vinculadas a la emisión de un testimonio, como, por ejemplo, decir, afirmar y demostrar³⁷. De este modo, Salomón deja momentáneamente de lado los estigmas de la idolatría y la fornicación para convertirse en indicación de autoridad y apoyo argumentativo de las sentencias del hispalense. Desde esta perspectiva, Isidoro introduce la imagen del rey sabio como emisario de la verdad escrituraria. Notemos, a continuación, algunos ejemplos.

En palabras de J. Fontaine: «[Isidoro] subraya la responsabilidad del hombre en el origen del mal, pero señala el punto en que éste posee superioridad respecto a los seres celestes inmutables: el hombre, dado que es mutable, puede convertirse», FONTAINE, Jacques: *op. cit.*, p. 181.

35. *Sent.* III, 19, 5: «Contuere Salomonem per otium multis fornicationibus inuolutum, et per fornicationis uitia usque in idolatriam lapsum».

36. *Sent.* III, 19, 5: «Dei seruuum sine intermissione legere, orare et operare oportet, ne forte mentem otio deditam spiritus fornicationis subripiat».

37. Entre las formas empleadas, destacan: «Salomone docente» (*Sent.* I, 12, 7; *Sent.* II, 7, 13), «Dicente Salomone» (*Sent.* II, 3, 4; *Sent.* III, 24, 8), «per Salomonem dicitur» (*Sent.* II, 41, 3), «Salomone probante» (*Sent.* III, 6, 7), «Probat Salomon» (*Sent.* III, 32, 10), «Salomone testante» (*Sent.* III, 41, 6).

En primer lugar, Isidoro evoca a Salomón para fortalecer su propio discurso; la Palabra viene así a confirmar un enunciado, lo justifica o lo completa con nueva información. Por ejemplo, a propósito del alma y su relación con el cuerpo, explica Isidoro a sus lectores que el alma, aprisionada, es arrastrada al pecado por culpa de la carne. Acto seguido, introduce un pasaje del Libro de la Sabiduría, explicitando que es el propio Salomón quien enseñó primero que «el cuerpo corruptible agrava el alma, y la morada terrestre oprime la mente pensativa»³⁸. En rigor, Isidoro finaliza el capítulo con esas palabras pues entiende que nada queda por agregar una vez que las Escrituras han iluminado con la Verdad. En el mismo sentido, otros ejemplos revelan como el testimonio de Salomón también es utilizado para demostrar o justificar un enunciado previamente afirmado por Isidoro³⁹, como en el caso de *Sent.* II, 21, 3 donde dice:

en comparación con el mal, resulta algo peor cuando, al felicitarse por sus faltas, se exaltan con un vicio más detestable. De los cuales dice Salomón: se gozan en hacer el mal y se huelgan en la perversidad del vicio⁴⁰.

En el mismo sentido:

Más funesta que todo pecado es la avaricia y el amor a las riquezas. De aquí que afirme Salomón: «Nada más impío que el avaro» (Eclo 10,10); este, en efecto, tiene en venta su alma, pues se corta por debajo la raíz de los vicios, ya no se propaga el linaje restante de los pecados⁴¹.

En segundo lugar, apelar al costado sabio de Salomón, a su conocimiento y virtud, le permite a Isidoro demostrar su erudición basada principalmente en un amplio manejo de las Sagradas Escrituras. Asimismo, al introducir referencias bíblicas en su obra, Isidoro le otorga a sus propias palabras un fundamento inobjetable, exhibiendo así un conocimiento del texto bíblico sin comparación dentro del reino visigodo. En consecuencia, la cita bíblica era absolutamente necesaria en una obra como *Sentencias*, destinada a las más altas jerarquías del reino, donde Isidoro probaba una vez más ser el referente por excelencia en materia sagrada⁴².

38. *Sent.* I, 12, 7: «Salomone docente: Corpus corruptibile adgrauat animam et deprimit terrena inhabitatio sensum multa cogitantem».

39. *Sent.* III, 32, 10: «Probat Salomon et iusti emendationem correpti et stulti obstinationem admoniti dicens: Doce iustum et festinabit accipere. De stulto autem ait: Qui erudit derisorem, ipse sibi facit iniuriam».

40. «Sicque ad comparationem mali fit deterius dum de uitis gratulantes extolluntur in peius. De talibus ait Salomon: Qui laetantur cum male fecerint, et exultant in rebus pessimis».

41. *Sent.* II, 41, 3: «Omni peccato peior est auaritia et amor pecuniarum. Vnde et per Salomonem dicitur: Nihil est scelestius quam amare pecuniam; haec enim animam suam uenalem facit, quoniam in uita sua proiecit intima sua».

42. Acerca de las Escrituras, Isidoro había insistido en distintas secciones de la obra en los beneficios de su lectura, al mismo tiempo que establecía una diferencia en su comprensión «según la inteligencia de cada lector». En *Sent.* I, 18, 4, dice el hispalense: «a los humildes y pobres de inteligencia les parece sencilla la Sagrada Escritura en sus expresiones atendiendo al relato histórico, pero alcanza una resonancia mayor con los varones más sabios cuando les descubre sus misterios». Para un estudio acerca de la comunicación oral y escrita en época visigoda en general, y de la obra isidoriana en particular, véase BANNIARD, Michel: *Viva voce. Communication écrite et communication orale du IV^e au IX^e siècle en Occident latin*. París, Institut des Études Augustiniennes, 1992, pp. 181–248.

2.3. SIRVA DE EJEMPLO DAVID

Y, por último, David. Si bien su aparición no destaca cuantitativamente en la obra de Isidoro, en distintas oportunidades su figura interviene como ejemplo o modelo. En efecto, cuando Isidoro se aboca en la tercera parte de su obra al tratamiento de la monarquía, la figura de David emerge con mayor fuerza. Por ejemplo, en el capítulo «Los prepósitos carnales», dice el obispo:

Así, pues, al pastor desordenado no lo ha de juzgar la plebe, antes bien debe saber el pueblo que fue culpa suya haber aceptado el régimen de un mal pontífice. Porque, en atención a los méritos de la plebe, decide Dios la vida de sus pastores; sirva de ejemplo David, al pecar, como figura de los príncipes que delinquen por culpa del pueblo⁴³.

Es visible en esta sentencia el interés de Isidoro en separar, por un lado, el hecho de que todo monarca o príncipe sea enviado por Dios, afirmando así una clara concepción descendente del poder⁴⁴; y por otro, el accionar específico de los pastores o príncipes previamente elegidos. Pero, agrega Isidoro, que no le corresponde al pueblo juzgar este accionar sino, por el contrario, es Dios quien juzgará «pro meritis plebium». De esta forma, como consecuencia de los pecados cometidos por los pueblos, un gobernante malo podía ser enviado por decisión divina. Ahora bien, cuando Isidoro afirma que David es ejemplo «ad comparationem principum qui ex merito plebis praeuaricantur», no solamente trae a su presente un acontecimiento que pertenece a un pasado veterotestamentario; éste es utilizado para codificar la propia realidad visigoda: por culpa del pueblo, tal como enseñaba el ejemplo de David, el rey visigodo podía también delinquir.

Isidoro estaba convencido de que «al enojarse Dios, los pueblos reciben el rector que merecen sus pecados»⁴⁵, de ahí que conservase un fuerte interés en enseñar acerca de los vicios y las virtudes propias del hombre. En este sentido, Isidoro apela nuevamente a David para ilustrar cómo, del mismo modo que una virtud engendra otra virtud, un vicio puede generar otro vicio⁴⁶. En rigor, a lo largo de toda la obra, el obispo insiste incansablemente en diferenciar los buenos de los malos caminos, las virtudes de los pecados, las buenas de las malas obras. Se advierte así una profunda preocupación pastoral por parte de nuestro obispo

43. *Sent.* III, 39, lb-3: «Non est itaque iudicandus a plebe rector inordinatus, dum magis nouerint populi sui fuisse meriti peruersi regimen suscepisse pontificis. Nam pro meritis plebium disponitur a Deo uita rectorum, exemplo Dauid peccati ad comparationem principum qui ex merito plebis praeuaricantur».

44. Para un tratamiento de la concepción del poder en Isidoro de Sevilla, véase, entre otros: REYDELLET, Marc: *La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore d' Séville*. École française de Rome, Roma, 1981; FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico: «Il potere politico nel pensiero di Isidoro di Siviglia», *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 78 (2012), pp. 513-537.

45. *Sent.* III, 48, 11: «Irascente enim Deo, talem rectorem populi suscipiunt, qualem pro peccato merentur. Nonnunquam pro malitia plebis etiam reges mutantur, et qui ante uidebantur esse boni, accepto regno fiunt iniqui».

46. *Sent.* II, 33, 2: «Sic uitio uitium gignitur, sicut uirtus uirtute concipitur. Ex uitio enim gignitur uitium, sicuti Dauid qui, dum non euitat adulterium perpetravit et homicidium».

quien buscaba, en palabras de J. Fontaine, «alentar el progreso espiritual de los cristianos»⁴⁷.

Desde esta perspectiva, el presente de la sociedad visigoda se tornaba bíblicamente comprensible. En el año 633, el IV Concilio de Toledo se había pronunciado sobre la situación del antiguo monarca Suínthila, a quien se le adjudicaba una larga lista de crímenes e injusticias. Ante este hecho, un interrogante emergía con fuerza: ¿por qué Dios habría de enviar a un rey de tales características? A la luz de las *Sentencias*, la respuesta de Isidoro encontraba refugio en la letra sagrada: con antecedente bíblico mediante, un rey malo no sólo podía ser efectivamente enviado por Dios, incluso al mismísimo pueblo elegido, sino que, además, este rey podía delinquir por culpa de este pueblo.

Con todo, cabe señalar, que los reyes no eran los únicos a los que Isidoro hacía llegar su palabra admonitoria. También los sacerdotes podían ser condenados por los pecados cometidos por el pueblo, tal como ilustraba el ejemplo de Helí, «condenado por la iniquidad de sus hijos»⁴⁸. Como anticipamos, Isidoro se dirige principalmente al cuerpo clerical con el fin de enseñar y advertir; se apelaba desde esta perspectiva a los sacerdotes, pues éstos estaban llamados a desempeñar una función fundamental en la preparación espiritual del pueblo, tarea en la que habían sido encomendados y de su realización dependía principalmente la corrección de las almas de los fieles.

Ahora bien, otras menciones a David introducidas en *Sentencias* revelan una finalidad distinta. Isidoro se propone exaltar las virtudes propias de este rey, principalmente su humildad y misericordia, haciendo de estas características requisitos indispensables de un verdadero rey⁴⁹. Observamos, primero, en *Sent.* III, 49, I:

El que usa debidamente de la autoridad real de tal modo debe aventajar a todos, que, cuanto más brilla por la excelencia del honor, tanto más se humille interiormente, tomando por modelo la humildad de David, que no se envaneció de sus méritos, sino que, rebajándose con modestia, dijo: «Danzaré en medio del desprecio y aún más vil quiero aparecer delante de Dios, que me eligió»⁵⁰.

En esta sentencia, David es ejemplo de humildad, una virtud que necesariamente le correspondía, según Isidoro, a quien «recte utitur regni potestatem». La humillación interior, no envanecerse de los méritos, rebajarse con modestia: todos atributos que debían seguir los verdaderos monarcas para ser considerados

47. FONTAINE, Jacques: *op. cit.*, p. 184.

48. *Sent.* III, 46, I: «Sic enim Heli sacerdos pro filiorum iniquitate damnatus est, et licet eos delinquentes admonuit, sed tamen non ut oportebat redarguit».

49. En el mismo sentido sostiene M. Reydellet: «Le modèle du roi, c'est David, le roi saint, celui qui sut reconnaître ses fautes, unissant ainsi la royauté politique à celle du cœur. Le rex isidorien doit s'efforcer de reproduire l'idéal de la monarchie biblique, autorité morale autant que politique», REYDELLET, Marc: «La conception du souverain chez Isidore de Séville». *Isidoriana* (1961), pp. 462.

50. En latín: «Qui recte utitur regni potestatem, ita praestare se omnibus debet, ut quanto magis honoris celsitudine claret, tanto semetipsum mente humiliet, praeponens sibi exemplum humilitatis Dauid, qui de suis meritis non tumuit, sed humiliter sese deiciens dixit: vilis incedam et vilis apparebo ante Deum qui elegit me».

como tales. En el mismo sentido, en otra sentencia David es también ejemplo de misericordia⁵¹.

Ahora bien, la exaltación de estas virtudes en David contrasta con los ejemplos anteriormente mencionados que exhiben al rey como víctima de la tentación y de los vicios. Cabe mencionar que la valoración tanto de la humildad como de la misericordia de David eran tópicos recurrentes en la tradición patristica pues, efectivamente, David representaba una de las principales figuras de Cristo⁵². Por ejemplo, el tratado *De Officiis* de Ambrosio de Milán «holds up the four cardinal virtues as exemplified by biblical rather than pagan heroes — Abraham embodying prudence, Moses and Elisha justice, Job fortitude and David temperance»⁵³. En efecto, como indica I.P. Bejczy, recurrir a figuras del Antiguo Testamento para ilustrar las principales virtudes constituía una práctica antigua y particularmente asidua en el de Milán⁵⁴. Isidoro, como vimos, se inscribe dentro de esta práctica y continúa de este modo la tradición de la que se reconoce heredero.

Entre vicios y virtudes, emergía una imagen del rey ambivalente: si, por un lado, elegido por Dios para gobernar, por el otro, permanecía inmóvil en su condición de humano y pecador. Todos los hombres eran por definición pecadores y un rey no podía estar exento de tal definición, tal como evidenciaban de modo explícito los pasajes bíblicos citados por Isidoro. El hispalense buscaba advertir así acerca de las tentaciones que, como en un pasado, podían amenazar a todo individuo que descuidase su fe y se apartase del verdadero camino. Ciertamente, este camino era el que marcaba la Iglesia e Isidoro en tanto voz autorizada de la misma.

En las *Sentencias* Isidoro no se propone invalidar la figura del monarca, más bien se preocupa por enseñar sus límites humanos y diseñar algunas pautas dentro de las cuales la función real pueda ser desempeñada en concordancia con la jerarquía eclesiástica. El hispalense conocía bien los riesgos y las tentaciones que implicaba aquella posición y deseaba, por consiguiente, advertir acerca de las consecuencias:

Aun cuando los reyes de la tierra se vean más elevados que los demás, reconozcan, no obstante, que son de condición mortal, y no ponderen la gloria del reino a la que son exaltados en el siglo, sino aplíquense a las obras que han de llevar consigo al otro mundo⁵⁵.

51. *Sent.* II, 11, 12: «Exempla sanctorum quibus aedificatur homo, varias consecrare uirtutes: humilitatis ex Christo, deuotionis ex Petro, caritatis ex Iohanne [...] misericordiae de Dauid...»

52. «In the Fathers the idea of David as the type of Christ is a commonplace. St Augustine draws a parallel between David's victory over Goliath and that of the Lord over Satan; St Cyril of Alexandria explains that David's sling foreshadows the Cross of Christ; while in both St Augustine and St Gregory the Great the victory of David in his weakness foreshadows that of the Church and the Christian martyrs», CROSS, Frank Leslie (ed.): *The Oxford Dictionary of the Christian Church*. Oxford, Oxford University Press, 1997, pp. 452–3.

53. BLOWERS, Paul: «Interpreting Scriptures», en CASIDAY, Augustine & NORRIS, Frederick (eds.): *The Cambridge History of Christianity*. Vol. 2. Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 622.

54. «Ambrose's most recurrent examples of virtue are characters of the Old Testament (Noah, Abraham, Jacob, Joseph, Job, David) who in his view knew and practised the virtues long before the ancient philosophers discovered them», BEJCZY, István: *The Cardinal Virtues in the Middle Ages. A Study in Moral Thought from the Fourth to the Fourteenth Century*. Leiden, Brill, 2011, p. 17.

55. *Sent.* III, 48, 9: «Dum mundi reges sublimiores se ceteris sentiant, mortales tamen se esse agnoscant, nec regni gloriam, qua in saeculo sublimantur, aspiciant, sed opus quod secum ad inferos deportent intendant».

Con estas palabras, Isidoro instaba a los monarcas a que persigan más que la gloria terrena en el siglo, la recompensa celeste en el más allá, al advertir que su paso por este mundo sería transitorio y ninguna gloria mundana serviría para merecer el reino de los cielos.

Hemos visto cómo Isidoro utiliza las figuras bíblicas para ilustrar los vicios y las tentaciones a las que todo siervo de Dios, y en especial aquellos situados en la más alta jerarquía, debía hacer frente en su vida terrenal. Ahora bien, que estas figuras sean reyes nos resulta sumamente significativo. Isidoro conoció desde la ocupación de la silla episcopal de Sevilla y su muerte en el año 636, el reinado de nueve reyes visigodos distintos: desde Recaredo hasta Khíntila, reinado que sólo conoció por tres semanas. En este trayecto, las formas de acceso a la corona también habían sido diversas, incluyendo la rebelión y, en algunos casos, el asesinato (Witérico y Liuva II). Pocos años antes de finalizar la redacción de las *Sentencias*, en 631, una revuelta nobiliaria encabezada por Sisenando en colaboración con el rey franco Dagoberto, puso fin al reinado de Suínthila⁵⁶ (621–631). Casi tres años después, el nuevo rey convocaba finalmente un nuevo concilio, el IV de Toledo (633), donde sería legitimado en su posición y calificado como «religiosissimi Sisenandi regis Spaniae atque Galliae»⁵⁷. Asimismo, las actas conciliares introducían de modo explícito la preocupación por establecer un mecanismo de sucesión estable, como se veía reflejado en el conocido canon 75. Este último decreto tenía la expresa finalidad de fortalecer a los reyes y garantizar la estabilidad al pueblo de los godos, al advertir que incumplir la fidelidad prometida a un rey significaba también atentar contra el mismo Dios⁵⁸. Dice el canon:

Que nadie de nosotros arrebate atrevidamente el trono. Que nadie excite las discordias civiles entre los ciudadanos. Que nadie prepare la muerte de los reyes, sino que muerto pacíficamente el rey, la nobleza de todo el pueblo, en unión de los obispos, designarán de común acuerdo al sucesor en el trono⁵⁹.

56. En las actas de Toledo IV a Suínthila se lo presenta de la siguiente manera: «De Suinthalane uero, qui scelera propria metuens se ipsum regno priuauit et potestatis fascibus exiit...», Tol. IV, c. LXXV. Las citas en latín corresponden a la siguiente edición: MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo & RODRÍGUEZ, Félix (eds.): *La colección canónica hispana. Tomo V. Concilios hispanos, segunda parte*. Madrid, CSIC, 1992. Para una ampliación del contexto histórico, véanse: ORLANDIS, José: *Historia de España. Época visigoda (409–711)*. Madrid, Gredos, 1987; DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo, MARTÍNEZ MAZA, Clelia & SANZ HUESMA, Francisco: *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid, Istmo, 2007; CAZIER, Pierre: *Isidore de Séville et la naissance de l'Espagne catholique*. París, Beauchesne, 1994.

57. Tol. IV, *prooemium*.

58. En palabras de C. Petit: «La expresión de fidelidad al rey mediante el juramento, culturalmente posible tras la interpretación agustiniana de la terrible advertencia evangélica (Mt. 5,33–37) y la reelaboración de la Patrística anterior en Isidoro, ha convertido el vínculo político en vínculo religioso, y aproxima necesariamente el lenguaje de uno y otro». PETIT, Carlos: *Iustitia Gothica. Historia social y teología del proceso en la «Lex Visigothorum»*. Huelva, Universidad de Huelva, 2001, p. 427.

59. Tol. IV, c. LXXV. En la versión latina: «Nullus apud nos praesumptione regnum arripiat, nullus excitet mutuas seditiones ciuium, nemo meditetur interitus regum, sed defuncto in pace principe primatus totius gentis cum sacerdotibus successorem regni consilio communi constituent...»

Las actas conciliares advertían un escenario complejo: los obispos, reunidos en asamblea general, representantes del mismísimo Dios en la tierra y mediadores por excelencia, expresaban su apoyo y legitimaban a un rey cuya forma de acceso al poder era al mismo tiempo condenada en las actas. Aunque lógicamente el nombre del nuevo rey no era mencionado en los cánones que condenaban la usurpación y la rebelión, difícilmente los acontecimientos de 631 podían haber sido olvidados por el alto clero visigodo⁶⁰. Por su parte, el ahora «*excellentissimo et glorioso*»⁶¹ Sisenando era consciente de la necesidad de un concilio que, por un lado, validara su reinado ante Dios y ante su pueblo y, por el otro, sellara de forma definitiva el destino de su antecesor. En efecto, a pesar de haber alcanzado exitosamente la corona, el nuevo rey no podía ser considerado un verdadero gobernante sin la aprobación del órgano conciliar⁶²; los medios que en el pasado le habían facilitado el acceso al trono, en el presente no podían asegurar su continuidad. En este juego de tensiones, Isidoro, siempre con un ojo en el más allá, desplegaba todos los elementos a su alcance para poder garantizar el nuevo orden terrestre y, en definitiva, conseguir para los godos la salvación eterna. En otras palabras, la unidad de la *ecclesia* debía ser lograda y garantizada en la tierra para que, una vez llegado el reino de los cielos, los godos obtengan el lugar que se sabían merecidos.

Desde esta perspectiva, no sorprende la exhortación de Isidoro en las *Sentencias* instando a los reyes (y a la nobleza, potencial aspirante al trono) a llevar adelante una conducta caracterizada por la integridad moral y la práctica de las virtudes. Al hacer uso de los reyes bíblicos como ejemplos para los reyes visigodos, Isidoro hace de la figura monárquica, en primer lugar, una institución que hunde sus raíces en el pasado veterotestamentario, otorgándole así antigüedad bíblica como principal fundamento. En segundo lugar, hace del buen rey una figura caracterizada

60. De acuerdo con R. Stocking: «Sisenand's pleas to the bishops, his limited role in the council and in its legislation, and much of the bishops' rhetoric on kings in general can be attributed to the shadow of political scandal that his usurpation had cast upon the Visigothic kingship», STOCKING, Rachel: *Bishops, Councils and Consensus in the Visigothic Kingdom 589–633*. Michigan, University of Michigan Press, 2000, p. 146. También P. Cazier se refirió, en un artículo ya citado, a la posición del rey Sisenando frente al IV Concilio de Toledo: «Cette humiliation volontaire, la redéfinition du rôle de l'Église dans la question juive, le pardon aux conjurés vaincus ont pu être le prix payé par Sisenand pour que soit omis son crime de rébellion contre Suintila et pour que l'Église appuie la sécurité de son pouvoir contre de futurs rebelles», CAZIER, Pierre: *Les Sentences d'Isidore de Séville...* p. 385.

61. Según sostiene M.ª Valverde Castro, «estos apelativos y otros similares, como *sanctissimus*, *religiosissimus*, *serenissimus*, *catholicus*, *ortodoxus*, etc., se hacen habituales en las actas del concilio cuando se hace referencia al rey Recaredo. A partir de este momento y hasta el final de la historia del reino visigodo de Toledo, este tipo de adjetivos calificativos acompañan normalmente a toda mención de los reyes hecha por los padres conciliares, una transposición de términos que denota la asimilación de las mismas ideas políticas que conformaban la concepción política imperial», VALVERDE CASTRO, María R.: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2000, p. 200.

62. La historiografía se ha debatido largamente el rol del concilio y su incidencia en la organización del reino de Toledo. Desde ser considerado un instrumento exclusivo del episcopado en contra o en función de someter al rey, otros han visto en el órgano conciliar una herramienta en manos del rey para hacer frente principalmente a la nobleza aspirante al trono o ambiciosa de poder. Sobre este tema, véase, entre otros: DÍAZ, Pablo C.: «Rey y poder en la monarquía visigoda», *Iberia*, 1 (1998), pp. 187.

principalmente por su obediencia a Dios, buscando hacer prevalecer, más que la capacidad de liderazgo o el desempeño bélico, los distintivos morales, pilares de la tradición cristiana. Desde la jerarquía episcopal, a poco más de treinta años de la conversión al catolicismo, la figura del rey resultaba cada vez más indisociable de los parámetros cristianos.

3. CONCLUSIONES

A diferencia de las actas conciliares, Isidoro no menciona en *Sentencias* a ningún rey visigodo en particular ni hace referencia a acontecimiento histórico alguno. Ninguna revuelta nobiliaria o alzamiento rebelde es mencionado. Sin embargo, nuestro obispo no podía permanecer aislado de las vicisitudes atravesadas por el reino de Toledo. Como observamos, las intervenciones de los reyes bíblicos responden a distintos objetivos que se vinculan directamente con el escenario contextual de Isidoro.

Tanto Saúl, Salomón, e incluso también en algún caso David representan, por un lado, el carácter fundamentalmente humano del rey. El rey podía ser el elegido de Dios para gobernar, pero permanecía limitado en su condición de criatura. Por otro lado, son los exponentes de la monarquía de Israel, el antiguo pueblo elegido. Constituyen así una advertencia hacia los nuevos ocupantes del trono, un testimonio de un pasado, el de la antigua alianza, que debe tenerse constantemente presente pues enseñan las consecuencias causadas por la desobediencia y el consecutivo despertar de la ira divina.

Desde los comienzos de su episcopado hasta su finalización, Isidoro, como se ha observado a partir de dos obras que enmarcan dicho período, manifiesta su interés constante en la regulación de las prácticas y en la enseñanza de los valores cristianos que deben obedecer no únicamente la jerarquía eclesíastica, sino el pueblo godo en general, pues no es únicamente a los reyes y sacerdotes que Isidoro dirige su exhortación de abandonar la vida en el pecado. También el pueblo es advertido por sus crímenes y las consecuencias que éstos podían llegar a proyectar en un gobernante. Si el pueblo visigodo debía encarnar al nuevo pueblo elegido, a éste también le correspondía transitar el camino de la obediencia.

APORTACIONES A LA VISIÓN DE LA POBREZA EN LA BAJA EDAD MEDIA

A CONTRIBUTION TO THE NOTION OF POVERTY IN THE LATE MIDDLE AGES

Coral Cuadrada Majó¹

Recepción: 2014/8/6 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/1/8 ·

Aceptación: 2015/2/2

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14872>

Resumen

En este artículo me acerco a la evolución de la idea de pobreza medieval y sus connotaciones religioso-económico-sociales. La metodología seguida ha sido la del vaciado bibliográfico, así como la utilización de fuentes publicadas existentes, amén de la necesaria investigación archivística. Dado que el tema de la pobreza en la Edad Media no es nuevo en sí, se han debido tener en cuenta los análisis realizados en varios países de la Europa occidental, desde los años '70 del siglo xx, momento en el cual empieza la gran eclosión de estudios sobre el tema, hasta los '90, llevando a cabo, con la consideración de la literatura científica, la deseable historia comparada. Los objetivos planteados han sido los de revisar el argumento de la pobreza en la Baja Edad Media y en el ámbito mediterráneo de la Corona de Aragón, intentando fijar los momentos de inflexión, que, a su vez, implican sendos cambios de concepto, de mentalidad espiritual y de comportamientos, ya sean los de las jerarquías como los populares.

Palabras clave

pobreza; patrística; movimientos pauperísticos; milenarismo; pobres vergonzantes; *devotio moderna*

1. MARC (Medical Anthropology Research Center), Universitat Rovira i Virgili de Tarragona: <http://www.marc.urv.cat>; <https://urv.academia.edu/CoralCuadrada>.

Abstract

This article deals with the evolution of the idea of medieval poverty and its religious, economic and social connotations. The methodology used has taken into account a thorough bibliographical search, the use of existing published sources as well as relevant archival research. Given that the subject of poverty in the Middle Ages is not new, we have taken into consideration the scholarship carried out in various Western European countries from the nineteen-seventies, when studies in this area soared, until the nineties, allowing us to establish a comparative history with the existing literature. The objective of this article is to reconsider the evolution of poverty in the late Middle Ages and specifically in the Mediterranean realm of the Crown of Aragón. This will allow us to establish the historical turning points which consequently triggered a change in concept, in spiritual mentality and in the behaviour of both the ruling and lower classes.

Keywords

poverty; Patristics; *pauper* movements; millenarianism; shameful poor; *devotio moderna*

1. PRESENTACIÓN: UNA CRONOLOGÍA DE LA POBREZA MEDIEVAL

Porque con la pobreza voluntaria se corta la raíz de la codicia,
y con la virtud de la humildad la del amor desordenado de la honra,
y con la aspereza, y trabajo de la vida,
el deseo desordenado de los deleites.

Luis de Granada, *Introducción del Symbolo de la fe*, 1446.

Desde los años '70 del siglo xx, cuando Michel Mollat inauguraba la atención historiográfica por el tema de la pobreza, se planteaba la necesidad de una periodización, la cual comporta, siguiendo sus sugerencias, poner a examen la evolución del concepto de pobreza a lo largo de las centurias de la Edad Media, las paradojas, la multiplicidad de matices, los cambios en la mentalidad social, los discursos eclesiásticos, discusiones escolásticas, intervenciones municipales, propuestas de renovación espiritual, herejías, alborotos urbanos, revueltas campesinas, las crisis. Una consideración poliédrica de esta envergadura no es un cometido fácil, desde luego. Pero necesario². Más allá de los intereses pasajeros o sujetos a tendencias o modas, la problemática del pauperismo es más actual que nunca³, adecuado será, pues, dedicarle de nuevo mis reflexiones. Incidiré en especial en la consideración de los cambios en las actitudes mentales en lo que se refiere a la conciliación paradójica de un problema permanente: el escándalo de la miseria frente a la estima espiritual de la pobreza. Entre las actitudes pienso de singular importancia analizar los comportamientos colectivos de la sociedad civil respecto a los pobres, excluidos e indigentes. Tampoco creo que el análisis pueda disociar la pobreza, ya noción espiritual ya realidad sociológica, del contexto económico y social.

Propongo tres grandes períodos temporales en relación a la evolución de la idea de pobreza medieval y sus connotaciones religioso-económico-sociales: 1. Hasta el siglo xii: la influencia de la Patrística; 2. Los movimientos pauperísticos (ss. xii-xiii); 3. La baja edad media: el cambio de mentalidad. Vamos a exponer cada una de ellas en detalle.

2. Lo tuve en consideración años ha, CUADRADA, Coral, «Pobresa, marginació i sexe a l'edat mitjana», en PIÑOL, Daniel (coord.), *La història dels altres. Exclusió social i marginació a les comarques tarragonines (segles xiii-xx)*. Tarragona, Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials Guillem Oliver, 2003, p. 21-41.

3. Muestra de ello ha sido la reciente *Settimana di Studi* de Prato, *Assistenza e Solidarietà in Europa. Secc. xiii-xviii*, Firenze, Firenze University Press, 2013, evidentemente desde un punto de vista economicista. La situación de Europa en la actualidad demanda asimismo nuevas reflexiones sobre la pauperización, en especial desde los desmantelamientos de los estados del bienestar. Para España cfr. MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, «Pobres, pobreza y asistencia en la Edad Media hispana. Balance y perspectivas», *Medievalismo*, 18, 2008, p. 67-107, donde hace un repaso de la historiografía dedicada a la pobreza medieval, analizando a continuación las aportaciones relativas a hospitales, peregrinaje, alimentación, enfermedad, y nuevas perspectivas de investigación.

2. HASTA EL SIGLO XII: LA INFLUENCIA DE LA PATRÍSTICA

Es evidente que la pobreza no se puede abordar sólo como concepto espiritual, dado que en cada momento histórico está íntimamente vinculada a la realidad sociológica y al contexto económico-social. Desde esta perspectiva propongo el primer período, al tratarse de una sociedad, la de la Europa occidental, a grandes rasgos y dicho de forma breve, rural y mayoritariamente homogénea, con una economía técnicamente estancada. En ella existe una pobreza real común y extensa. El más pobre, el indigente, no es desdeñado, ocupa su lugar. Pero no hay un solo tipo de pobreza, sino por lo menos tres: la pobreza de situación, que es respetada; la monástica que es disciplina y ascetismo; y, en tercer lugar, la pobreza de espíritu, aconsejada a todo el mundo.

El significado de la pobreza, aceptado centuria tras centuria, se vincula, en el alto Medioevo, al Antiguo y Nuevo Testamento. Desde el siglo IV existió la invitación a seguir el desapego absoluto del Cristo desnudo, *nudus nudum Christum sequere*, brindada por san Jerónimo. La patrística se encargó de tratar a fondo los problemas de la pobreza evangélica y la pobreza social: Clemente de Alejandría, Gregorio de Nicea, Basilio, Juan Crisóstomo, san Jerónimo, san Agustín⁴. Exponen la igualdad del pobre y el rico, el deber de la limosna, incluso el derecho de propiedad del pobre sobre los bienes de la Iglesia y lo superfluo de los ricos. Uno de los méritos de san Cesario y de san Gregorio el Grande es haber practicado esta doctrina y haberla transmitido a Occidente. En la documentación del cenobitismo copto se encuentran referencias asiduas al Libro de los Hechos de los Apóstoles, cuestión que indica la voluntad de seguimiento del modelo de la primera comunidad apostólica. En el Libro se dice:

Todos los creyentes vivían unidos y todo lo tenían al servicio de todos; vendían las propiedades y los bienes para distribuir el dinero de la venta según las necesidades de cada uno. Cada día eran constantes en asistir unánimemente al culto del templo. En casa, partían el pan y tomaban juntos su alimento con alegría y sencillez de corazón. Loaban a Dios y eran bien vistos de todo el pueblo. Y cada día el Señor añadía a la comunidad los que se acogían a la salvación⁵. [...] La multitud de los creyentes tenía un solo corazón y una sola alma, y ninguno de ellos consideraba como bienes propios los que poseía, sino que todo estaba al servicio de todos y lo depositaban a los pies de los apóstoles. Después era distribuido según las necesidades de cada uno⁶.

San Atanasio escribe la vida de san Antonio poco después de su muerte, en el 356. La *Vita Antonii* de Atanasio, escrita a pedido de los mismos monjes, intenta perfilar el modelo de vida consagrada a Dios en la vida ascética y solitaria. Atanasio da cuenta de la vida de Antonio a través de sus propios recuerdos y del

4. Para acceder a los textos, disponibles en: <http://patristics.org/resources/early-christian-texts> [consultada 26.07.14]

5. Ac 2, 44-47.

6. Ac 4, 32-35. Mi elipsis.

conocimiento personal que tuvo del santo Abad. Explica como Antonio dejó sus bienes, huérfano y rico, por una vida pobre y penitente:

Quando Antonio, después de la muerte de sus padres, reflexionaba como los apóstoles lo habían abandonado todo para seguir a Jesús, escuchó aquellas palabras como si personalmente fueran dirigidas hacia él: «Si quieres ser perfecto, ve, vende todo lo que tienes y dalo a los pobres, y tendrás un tesoro en el cielo. Después ven y sígueme.» [...] Antonio se desposeyó de todas sus posesiones y se retiró de todos los suyos para entregarse a la ascesis, siguiendo el ejemplo de otros que ya lo hacían. [...] Todo su tiempo lo dedicó a la oración, al trabajo manual con el que ganarse su manutención y ayudar a los necesitados, y a la perseverancia en la ascesis⁷.

En 585, en Maçon (Galia merovingia) se aprobó un canon conciliar según el cual los eclesiásticos eran los responsables de los necesitados, los pobres y los peregrinos. Y lo hacía de forma curiosa, prohibiéndoles tener perros. Las casas de los obispos, en las que todo el mundo tenía derecho de ser acogido *sine personarum acceptione*, habían de ser seguras y los huéspedes no habían de correr ningún peligro. Nadie podía desafiar, ni ahuyentando mendigos ni descuidando sus deberes sociales, la paciencia divina⁸. Los obispos se convirtieron, verdaderamente, tal como apostrofaba Venancio Fortunato, en custodios, pastores⁹. Sin ruptura, la tradición ve en el pobre la réplica misma de Cristo. Determinante fue la apertura de las Reglas y, en especial, de la Regla benedictina. La reforma de la de san Benito, llevada a cabo en el reinado de Luís el Piadoso, y su generalización para todos los monasterios en época carolingia, es un buen ejemplo de los monjes que realizan en sus vidas y en sus cuerpos el ideal del Evangelio ligado a la pobreza y a la palabra. El capítulo 53¹⁰ afronta el tema de forma articulada:

LIII. LA ACOGIDA DE LOS HUÉSPEDES

1 A todos los huéspedes que se presenten en el monasterio ha de acogerseles como a Cristo, porque él lo dirá un día: «Era peregrino, y me hospedasteis». [...]

6 Hasta en la manera de saludarles deben mostrar la mayor humildad a los huéspedes que acogen y a los que despidan; 7 con la cabeza inclinada, postrado el cuerpo en tierra, adorarán en ellos a Cristo, a quien reciben. [...]

7. ATANASIO, *Vida de Antonio*, Madrid, Editorial Ciudad Nueva, 1995, 2, 2-3 (Mt. 19,21); 3-4; 3, 5-6.

8. *Concilium Matisconense*, a. 585, en *Concilia Galliae*, a. 511-695, ed. DE CLERCQ, Carolus, CCSL, 148A, 1963, c. 13, p. 245: «ne forte hii, qui in ea miseriarum suarum levamen habere confidunt, dum infestorum canum morsibus laniantur, detrimentum versa vice suorum sustineant corporum. Custodienda est igitur episcopalis habitatio hymnis, non latratibus, operibus bonis, non morsibus venenosis».

9. VENANCIO FORTUNATO, *Carmina*, edición LEO, F., MGH, *Auct. Antiq.*, IV, 1, 1881, v, 15, p. 122; x, 13, p. 247-248.

10. <http://www.monteben.com/regla-de-san-benito.pdf> [Consultada 26.07.14]. Sobre este tema cfr. PENCO, Gregorio, «Il monachesimo in Italia», en *Nuove questioni di storia medievale*, Milán, Istituto di storia medioevale, 1964, p. 704; PICASSO, Giorgio, «Il monachesimo occidentale dalle origini al secolo x», en *Dall'eremo al cenobio. La civiltà monastica in Italia dalle origini all'età di Dante*, prefacio de Giovanni PUGLIESE CARRATELLI, Milán, Garzanti Scheiwiller per Credito Italiano UTET, 1987, p. 11 y ss.; POLONIO, Valeria, «Il monachesimo nel Medioevo italico», en *Chiesa, chiese, movimenti religiosi*, a cura di CANTARELLA, Glauco Maria, Roma-Bari, Laterza, 2001, p. 99.

15 Pero, sobre todo, se les dará una acogida especial a los pobres y extranjeros, colmándoles de atenciones, porque en ellos se recibe a Cristo de una manera particular; pues el respeto que imponen los ricos, ya de suyo obliga a honrarles.

El resultado de la preparación en los monasterios de hospederías reservadas a la acogida de huéspedes, viajeros y pobres —ya solicitadas por Carlomagno en 789¹¹— tuvo un éxito notable. En tiempos de Gregorio de Tours en el siglo vi, en Châlon, el abad de Saint Marcel, por citar un ejemplo entre muchos, socorría a los viajeros ofreciéndoles comida y alojamiento¹²; centurias más tarde, en Corbie se preparaban cotidianamente por lo menos 45 panes para ser distribuidos a los pobres que eran acomodados cada noche, en general una docena, y a los caminantes inesperados. En Saint Germain-des-Près, en 829, se registraban unas 140 asistencias diarias¹³. Sin embargo, la pérdida de contacto directo con los Padres griegos, por lo menos hasta el siglo xii, seguramente debilitó la noción cristiana de pobreza. Sobre este aspecto, como en tantos otros, la influencia episcopal se ejerce fuertemente sobre la realeza carolingia; ella le inspira los capitulares prescribiendo a los condes la protección de los pobres; a finales del siglo x, Abbon de Fléury, retomando un texto de Jonas de Orléans y del Concilio de París (829) inscribía entre los deberes del príncipe el de alimentar a los pobres con limosnas, *pauperes eleemosynis alere*. Siguiendo el ejemplo de Hicmar, otros obispos, en virtud de reputación de grandes administradores, no olvidaban que las riquezas de la Iglesia eran los bienes de los pobres y que los prelados no eran más que sus dispensadores. En otro orden de cosas, las instituciones de paz y tregua, por su parte, constituían un esfuerzo real de educación de las conciencias de los caballeros hacia la protección de pobres y débiles.

Los eremitas, los predicadores errantes y los reformadores monásticos, sin embargo, innovaban sólo en apariencia. Así, cuando san Bernardo declaraba que era burlarse de Dios honrarle en iglesias suntuosas despreciándole en los pobres, no añadía nada al pensamiento, tal vez ya olvidado, de san Juan Crisóstomo. Es verdad que la reflexión de la Patrística griega había sido concebida desde los problemas sociales de un contexto bastante urbanizado, lo que no fue el caso de Occidente rural hasta el siglo xii. En consecuencia, las generaciones anteriores habían creído encontrar una fórmula nueva de vida religiosa yendo al encuentro de los desheredados. Además, el dinamismo de los movimientos de pobreza, sospechosos por las prácticas errantes, la mendicidad voluntaria y la predicación espontánea, fue

11. *Admonitio generalis*, a. 789, c. 75, p. 60: «Et hoc nobis competens et venerabile videtur, ut hospites, peregrini et pauperes susceptiones regulares et canonicas per loca diversa habeant: quia ipse Dominus dicturus est [...] 'Hospes eram, et suscepistis me'». Mi elipsis.

12. GREGORIO DE TOURS, *Liber in gloria martyrum*, en *Miracula et opera minora*, ed. KRUSCH, Bruno, MGH, *Script. rer. Merov.*, 1.2, 1962², c. 52, p. 75.

13. Ejemplos en ROUCHE, Michel, «L'alto medioevo occidentale», en *La vita privata dall'impero romano all'anno Mille*, Bari: Laterza & Figli, 1986, p. 330–331.

canalizado, finalmente, hacia las instituciones monásticas, donde la valorización de la noción de pobreza se concentraba, tradicionalmente, alrededor de la vida religiosa y clerical. Los verdaderos pobres, inmersos por necesidad en el frío y en el hambre, no faltaban. La pobreza era endémica.

El punto neurálgico de la cuestión es doble. Por un lado, la pobreza monástica se define como una ascesis, una disciplina, una obligación subordinada a la obediencia. Se conocían demasiado los vagabundeos de los giróvagos, quienes ponían la pobreza por encima de la sumisión al superior; ellos mendigaban sin trabajar y no eran estables, condición fundamental de la vida religiosa. En cambio la ascesis, la pobreza monástica, benedictina, cartujana y cisterciense se entendía, en principio, desde un uso moderado, practicada individual y simultáneamente, de los bienes colectivos; el acento se ponía en la desapropiación personal. Lo que era sospechoso era la indigencia acompañada del rechazo a una existencia reglada. Por otro lado, en efecto, la pobreza encontraba también su lugar en la sociedad. No sólo porque la precariedad de la vida cotidiana era compartida por todos, sino que además se creía que la penuria no podía ser más que un accidente, no un estado. Para los hombres y las mujeres de los dominios señoriales, la sujeción a la tierra estaba compensada por el sostén brindado por las solidaridades vivas del pueblo, de la parroquia y del señorío. Los desheredados eran conocidos, eran parte del grupo social. Los más afortunados, poco numerosos, eran admitidos como pensionistas en las abadías; los demás estaban habituados a las prebendas de las limosnas.

3. LOS MOVIMIENTOS PAUPERÍSTICOS (S. XII-MITAD DEL XIII)

En la primera década del siglo XII la reforma radical de la Iglesia mediante pautas antieclesiásticas y antisacramentales fue protagonizada por personajes singulares, carismáticos en vida, capaces de entusiasmar a grupos urbanos, no muy numerosos y, por lo general, pobres. Pero no dejaron tras de sí continuadores aptos para liderar movimientos propiamente dichos. Tanquelmo († 1115), predicador en las principales ciudades belgas¹⁴; Pedro de Bruys († 1139-40), sacerdote natural de los Alpes franceses que se movía por Provenza y Gascuña¹⁵; el monje Enrique de Toulouse († c.1145)¹⁶; o Arnaldo de Brescia († 1155)¹⁷, por citar algunos de los más conocidos.

14. RUSSELL, Jeffrey Burton, *Dissent and Reform in the Early Middle Ages*. Berkeley-Los Angeles, University of California Press, 1965, p. 265-269.

15. MANSELLI, Raoul, *Il secolo XII. Religione popolare ed eresia*. Roma, Jouvence, 1983, p. 67-100.

16. MANSELLI, Raoul, «Il monaco Enrico e la sua eresia», *Bulletino dell'Istituto Storico Italiano per il Medio Evo. Archivio Muratoriano*, Roma, 65, 1953, p. 1-63.

17. FRUGONI, Arsenio, *Arnaldo di Brescia nelle fonti del secolo XII*. Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1954.

En España se consolidaba el feudalismo, ocurrían conflictos sociales entre campesinos y señores, amén de revueltas urbanas, como las de los burgueses de Sahagún y compostelanas¹⁸, así como las de otras ciudades, especialmente las del Camino de Santiago, todas ellas de naturaleza económico-social, bien documentadas en crónicas o historias coetáneas. En Cataluña los movimientos de resistencia a las violencias de los nobles de las comunidades campesinas han sido igualmente estudiadas en profundidad¹⁹. Las protestas se dirigían contra los señores laicos y eclesiásticos, entre ellas la recogida en la parodia *Garcineida o Tractatus de reliquiis preciosorum martirum Albini atque Rufini*, en la que se expone una dura crítica del arzobispo de Toledo, simoníaco, amante del buen vino y de la buena mesa. Tanto es así que la sátira toma tintes pantagruélicos:

Exhortaban al Toledano [Bernardo] de este modo: hermano, intenta experimentar y no te avergüences; hace calor, el camino fue largo, has sido configurado con elementos secos, no puedes abstenerte, aliméntate de vino; usa las costumbres romanas, haz una demostración de tus fuerzas: que quede bien claro que clase de persona eres, veamos si eres capaz de obtener la legación de Aquitania. Venga, hermano, bebe, mete en el cuerpo, arroja, introduce, devora, traga, a los secos Dios les propuso estas cosas tan duras. Bienaventurados los que beben bien y saben degustar el vino.

Las grandes herejías del XII fueron profundamente detractoras de la Iglesia y pauperísticas, nacieron y se desarrollaron en el sur de Francia y norte de Italia, como es bien sabido. La lectura literal del Evangelio, *la pobreza absoluta* derivada del precepto cristiano «si quieres ser perfecto...», y el modelo de la *vita apostolica* sirvieron para poner en marcha movimientos radicales, integrados principalmente por laicos. La primera etapa de Pedro Vaudès o Waldo, desde su conversión en 1173 hasta la condena papal de 1184 es un verdadero anticipo del *Poverello d'Assisi*. La pintura que hace de los valdenses el inglés Walter Map en el III Concilio de Letrán (1179) es altamente ilustrativa:

Pedían con insistencia que se les confirmara la autorización para predicar, creyéndose capacitados para ello, cuando apenas alcanzan el nivel medio de instrucción [...] Estas gentes no tienen domicilio fijo en parte alguna; circulan en parejas con los pies descalzos, vestidos de lana, no poseen nada, teniéndolo todo en común como los Apóstoles; siguen desnudos a Cristo desnudo. Comienzan muy humildemente porque todavía no han tomado pie. Si les dejamos hacer, seremos nosotros los que quedaremos al margen²⁰.

18. PASTOR, Reyna, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y la consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X–XIII*. Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1980, p. 122 y ss. Analiza las de Sahagún y hace numerosas referencias a las compostelanas sobre la presencia de los campesinos o rústicos en las luchas contra el abad de Sahagún, su señor feudal.

19. BISSON, Tomas N., *L'impuls de Catalunya. L'època dels primers comtes-reis (1140–1225)*. Vic, Eumo Editorial, 1997.

20. FOREVILLE, Raimunda, *Lateranense I, II y III*. Vitoria, Eset, 1979, p. 261–262. Mi elipsis. Sobre este texto: ZERBI, Pietro, «Humilissimo nunc incipiunt modo (*De nugis curialium Dist. I, c. 31*). Note e riflessioni sulla testimonianza di Walter Map a propósito dei primi Valdesi», *Pascua Mediaevalia* (Studies vor Prof. Dr. J.M. Smet), *Mediaevalia Lovaniensia*.

Inicialmente predicaban en Languedoc, en el norte Francia hasta el Rin y Lombardía, pero enseguida se encuentran en los reinos de la Corona de Aragón. Los documentamos en tierras catalanas por la famosa constitución de Pedro el Católico del año 1197, donde ordenaba:

que todos los Valdenses, llamados vulgarmente *sabatati* o también Pobres de Lyon, y demás herejes innumerables [...] salieran de su reino y de sus dominios, como enemigos de la Cruz de Cristo, violadores de la fe cristiana y públicos enemigos del rey y de sus estados²¹.

No parece que fueran demasiado numerosos y no resulta siempre fácil identificarlos, porque se les incluye con frecuencia en denominaciones genéricas, confundiéndolos incluso con los cátaros. Se conoce el nombre de algunos y la existencia de grupos activos, integrados por campesinos y artesanos que ejercían su proselitismo por diversas comarcas. El más célebre fue Durand d'Osca, convertido a la ortodoxia y a la disciplina eclesiástica, autor de una apología contra el catarismo —*Liber contra Manicheos*— y responsable de la congregación *Pauperes Catholici*, aprobada por Inocencio III, pensada para reenganchar valdenses y otros herejes²².

El movimiento cátaro o albigense había irrumpido con enorme fuerza en toda la Cristiandad occidental desde mediados del siglo XII. El contenido doctrinal se consolida en el concilio de San Félix de Caraman (1174–76), donde se acentúan las tesis relativas al dualismo, a la vez que se refuerzan las estructuras de la iglesia cátara, iglesia que no pretende reformar sino erigirse en auténtica alternativa. La denuncia de la iglesia excesivamente rica y poderosa alentaba a los señores feudales cátaros o afines para atacar las propiedades eclesiásticas y las de los nobles ortodoxos. Además, los misioneros albigenses encontraron buenos propagadores entre las masas de los artesanos y trabajadores de la lana —*tisserands*— que veían en las nuevas formas de religiosidad evangélica perspectivas liberadoras, al despreciar la riqueza y las ganancias que depositaban a los pies de los perfectos²³.

El catarismo traspasó fácilmente los Pirineos gracias a las estrechas relaciones de índole territorial, económica, política e incluso familiar, que existían entre el rey y los señores feudales catalano-aragoneses con sus vecinos de Foix, Toulouse, Cominges, Montpellier, Narbona, Rosellón y Provenza en general. Se sabe que en el concilio de Caraman las gentes del valle de Arán eligieron para su zona un obispo cátaro. El Lateranense III, en su canon 27, anatemiza con igual dureza a los «cátaros, patarinos o publicianos, y aún de otras maneras diversas» que a los «brabanzones, aragoneses, vascos, coleteros y travivardianos, que no respetan las iglesias ni los monasterios, que no tienen piedad alguna con las viudas, los

Series I/*Studia* X, p. 126–132. El autor insiste en que fue una importante llamada de atención a la Iglesia y que el escollo verdaderamente duro fue el relativo a las exigencias de predicar.

21. VENTURA, Jordi, «La Valdesía de Cataluña», *Bol. de la R. Acad. de Buenas Letras de Barc.*, 29, 1961–62, p. 275–317.

22. DONDAINE, Antoine, «Durand de Huesca et la polémique anti-cathare», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 29, 1959, p. 228–278.

23. NELLI, René, *Les cathars*. París, Ed. Payot, 1972.

huérfanos, los ancianos y los niños...»²⁴. La presencia de cátaros en los reinos castellanos fue también una realidad, aunque menos importante cuantitativa y socialmente que en los de Aragón, Navarra o Cataluña. Los escasos testimonios que conocemos pertenecen a los inicios del Doscientos, coincidiendo con los años de persecución ultrapirenaica. Y todos los núcleos urbanos están relacionados con el Camino de Santiago, muy transitado entonces²⁵.

Como vemos, ya no se trataba sólo de la escasez sufrida involuntariamente, en el sentido de pobreza de situación. En el siglo XII asistimos a la significación específicamente religiosa de la pobreza. Así, para el humilde representa la aceptación de su condición, para el rico la disposición a la pérdida eventual de su fortuna y el consentimiento en desprenderse de una parte de sus bienes a favor de los desheredados; para el religioso, la elección libremente asumida de la vida del pobre²⁶. Para todos, el espíritu de privación es el del desprendimiento espiritual: la pobreza es una condición y una virtud. Es, sin embargo, también un mal. Las crónicas cuentan la proliferación de la miseria engendrada por el proceso infernal de las intemperies, hambres, enfermedades, excesivo coste de la vida, deudas. Por ejemplo, en Francia, en toda la región comprendida entre el Sena y el Rin, en los años de la gran hambruna de 1194 a 1198, los pobres se acostaban, medio muertos de hambre, en las plazas públicas y se apilaban, desde el alba, a la puerta de los monasterios, a la espera de limosnas²⁷. Pero este mal es considerado como secuela de la falta original, de la misma manera que la servidumbre, la enfermedad y el pecado actual. Mirado desde una perspectiva religiosa, la desgracia, inevitable y perenne, es una prueba para sus víctimas, una ocasión de caridad para los más favorecidos, y un modo de igualdad de los bienes del mundo: se inscribe como suerte, ofrecida a todos desde el concepto de salud común.

No obstante, la reflexión de los hombres del siglo XII, tan atentos al análisis y a la explicación del ordenamiento del mundo, no dejó de ejercerse en relación al agravamiento de la miseria. No se les escapó que la pobreza, aún siendo un elemento inevitable de un orden corrompido, contenía gérmenes de desorden. Los responsables, denunciados por los canonistas y los teólogos como Graciano, Raúl d'Arden, Pierre de Blois, Pierre le Chantre; y por los sermoneadores, desde Pierre el Eremita hasta Foulque de Neuilly, no son solamente los obispos infieles a su vocación de ecónomos de los pobres, son también los señores excesivamente

24. FOREVILLE, *op.cit.*, p. 280.

25. FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier, «Albigenses en León y Castilla a comienzos del siglo XIII», *León medieval. Doce estudios*, XXXII Congreso Luso-Español para el Progreso de las Ciencias, León, Colegio Universitario de León, 1978, p. 97-114; PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, «La circulación de los cátaros por el Camino de Santiago y sus implicaciones socioculturales. Una fuente para su conocimiento», *En la España Medieval. Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II, U.C.M., vol. 3, 1982, p. 219-230.

26. PIRON, Sylvain, «Les mouvements de pauvreté chrétiens au Moyen Age central», en BOURG, Dominique & ROCH, Philippe (dirs), *Sobriété volontaire. En quête de nouveaux modes de vie*, Ginebra, Labor et fides, Fondations écologiques, 2012, p. 49-73.

27. CURSCHMANN, Fritz, *Hungersnötte im Mittelalter*. Leipzig, B.G. Teubner, 1900, p.154 y ss.

exigentes y los jueces injustos. Contra ellos se elaboró la teoría de la extrema necesidad, afirmando, en tales casos, la comunidad de bienes y la inocencia del ladrón hambriento²⁸. Formalmente se reclamaba que a favor del pobre la justicia acompañara a la caridad. No se puede negar la influencia de las circunstancias en esta evolución del pensamiento. Ciertamente, a lo largo de los siglos XI y XII asistimos a revueltas de hambre, a las predicaciones de los eremitas, a la atracción de los peregrinajes... todo ello había desarraigado y lanzado a los caminos bandas heterogéneas de jóvenes —*juvenes*—, la mayoría campesinos y pastores, segundones de familias aristocráticas, mezclados con criminales en rotura de ban, a simples perseguidores de aventuras, inadaptados de todos tipos, prostitutas. A estas gentes, a veces, los jefes populares les lanzaban proclamas incendiarias, como la de William Long-Beard, en Londres en 1196²⁹, quien quería «hacer borrón y cuenta nueva» — *moliri nova*. Nada peor que romper el orden establecido, sacudiendo los espíritus, incluso los de los más simples. La debilitación de los cuadros tradicionales, resultado del aflojamiento de los vínculos sociales, del endeudamiento campesino a los usureros, o las crisis económicas, envió a los más miserables hacia las ciudades en crecimiento, a lo largo del siglo XIII.

A la miseria estancada e individual del campo seguía la angustia colectiva de las ciudades. El pobre, la pobre rural, era con frecuencia un personaje despreciado pero familiar, conocido y asistido por los suyos; el menesteroso urbano se convirtió en un ser anónimo, normalmente vagabundo, sin otro recurso que el destino marginal, compartido con sus congéneres³⁰. El verdadero escándalo del *Poverello* es haber exaltado la pobreza en el mismo momento en que el choque social preparaba la multiplicación del número de indigentes. Escándalo el matrimonio místico de san Francisco con Dama Pobreza, que continúa conservando su valor simbólico. La proclamación indiscreta de la primacía de la virtud de la pobreza y de la inminente dignidad del necesitado contenía un virus capaz de suscitar, en la centuria siguiente, la reacción de desprecio y de miedo, incluso sin la pulsión creciente de la miseria. Es necesario preguntarse porqué este escándalo fue tan profundamente innovador. La solución radical que ofrecía al problema de la conciencia occidental en el cambio de su mentalidad, no carecía de precedentes, y los principales eran, como sabemos, el resurgimiento de los antiguos valores cristianos. El impulso franciscano no aparecía tampoco solo, ya que la reflexión canónica y teológica del siglo XII acababa, por su parte, de empujar a las autoridades a la formulación de los derechos del pobre. Durante los siglos XII y XIII la evolución del concepto de pobreza medieval, tanto a nivel de los hechos como en

28. COUVREUR, Gilles, *Les pauvres ont-ils des droits? Recherches sur le vol en cas d'extrême nécessité depuis la «Concordia» de Gratien, 1140, jusqu'à Guillaume d'Auxerre † 1231*. Rome-París, Ed. S.O.S., 1961.

29. *Chronicles of the reigns of Stephen, Henry II and Richard I* editadas por HOWLETT, Richard, London, Longman & Co. (Rolls Series n.º 82), 4 vols, 1884–89, vol II: *Wm. of Newburgh, Chronicle*.

30. CUADRADA, Coral, «Marginalidad y otredad en Cataluña (siglos XIV–XVI)», *En la España Medieval*, vol. 38 (en prensa).

el de las ideas, se caracteriza por un giro. La invitación franciscana de retorno a la vida evangélica³¹, después de ocho siglos, era otra vez convocar el seguimiento a Cristo desnudo, la conversión al *pauper Christi*.

4. LA BAJA EDAD MEDIA: EL CAMBIO DE MENTALIDAD

En el plano espiritual la pobreza es exaltada. Cuando es voluntaria, no es únicamente una vía de ascesis plegada a la obediencia, es promocionada al primer rango de las virtudes santificantes: Dante la proclama reina. Siempre el pobre involuntario fue contemplado como la imagen del Salvador; en los tiempos difíciles la escuela del *Poverello* descifra los estigmas del Crucificado sobre los cuerpos dolorosos del enfermo y del hambriento. Otros ojos, sin embargo, ven al humilde como un caído, un excluido, casi un enemigo. Amados, ensalzados o despreciados, odiados o temidos, la Pobreza y el Pobre son, más que nunca, y así se convierten por los siglos de los siglos, signos de contradicción, piedra de toque de las conciencias. La miseria prolifera, la visión de los necesitados, trastorno de la piedad o del miedo, transmite inquietud por su número creciente. Los procesos de empobrecimiento eran tan variados como sus causas. La historia económico-social ha resaltado ampliamente sus aspectos. Se acusa a las deficiencias de la producción, la perturbación de los circuitos de comercio, las subidas de precios y la inestabilidad de las monedas, todo ello en un contexto de penuria, guerra y epidemias. Los estratos rurales, los más espesos de la sociedad, son afectados profundamente. Con razón se considera la deserción de los campos como un síntoma de pauperización. La ruina de los cultivadores ingleses, entrampados por los rebaños introducidos en los primeros *closed fields* permanece como ejemplo clásico³². Los usureros de los pueblos han sido, sin duda, aún más nefastos, ahogando en todas partes: el abuso del débito provocó la ruina total. La huida vergonzosa y la expulsión infamante por deudas no inspiran la misma piedad que el éxodo por las desgracias de la guerra.

La verdadera pobreza era la caracterizada por el *evangelismo*, fundamentalmente la respuesta voluntaria a una vocación³³, como se ha visto anteriormente. La realización práctica de tal estado de pobreza era la de aquellos que

podrían labrar et trabajar de alguna manera... desanpararon el mundo et las riquezas et los parientes et todas las onras del mundo et fuéronse en pos de Ihesu Christo semejándol en commo era pobre et commo andava desnuyo por la tierra.

31. BAILEY, Michael D., «Religious Poverty, Mendicancy, and Reform in the Late Middle Ages», *Church History*, 2003, vol. 72 (3), p. 457-482.

32. ROUTH, David, «The late Medieval Countryside: England's Rural Economy and Society, 1275-1500», *History Compass*, 2013, vol. 11 (6), p. 474-485.

33. HERNANDO, Josep, «Realidades socioeconómicas en el Libro de las Confesiones de Martín Pérez: usura, justo precio y profesión», *Acta Mediaevalia*, 2, 1981, 106. Cfr. también MANSELLI, Raoul, «Evangelismo e povertà», en *La concezione della povertà nel Medioevo*. A cura di CAPITANI, Ovidio, Bologna, Pàtron ed., 1974, p. 184.

Siguiendo varios fragmentos de las Escrituras, nuestros autores medievales — como los del resto de la cristiandad— hacen de los pobres los hijos de Jesucristo, así san Vicente Ferrer proclama que «los fills [de Dios] són los pobres... Jesucrist és lo pare dels pobres». En consecuencia nos encontramos con la aceptación de la pobreza, herencia de centurias anteriores. El mismo san Vicente hace decir a un personaje de uno de sus ejemplos: «Senyor, vos voleu que yo sia pobre en aquest món, axí com Vós: sie feta la vostra voluntat». Ahora bien, esta concepción del mísero fue paulatinamente sustituida³⁴, a la par al crecimiento de las ciudades y en especial en épocas de hambre, epidemias y crisis³⁵, por el vagabundo, ocioso, perezoso, jugador, casi delincuente, asimilado a gente de mal vivir. Ante estos tipos de pobres, el hecho que no lo sean por vocación y la picaresca que minuciosamente describe Martín Pérez en su *Libro de las Confesiones*³⁶, escrito en los alrededores de 1316 y anticipo de la fructífera corriente literaria renacentista, provoca en el autor ciertos recelos. El confesor, al recibir a tales pobres, tiene que velar por el cumplimiento de su oficio, tiene que hacerles «rogar a Dios» y asistir a las prédicas y misas. El dejar su «mester, que es pedir et mendigar» por «tornarse a tanner estrumentos et juglear» es juzgado severamente, más todavía si abandonan el ayuno, práctica habitual del humilde que no tiene de qué alimentarse, para transformarse en «tabernero» y «garganero». Es decir, convertirse en elemento peligroso, el primero dispuesto a las bregas y alborotos: Ramon Llull, en su obra *Blanquerna*, muestra como los necesitados llegar a amenazar con la revuelta contra los ricos. Subrayo el parentesco que guarda la culpabilidad con la noción de elección y meritaje del pre-capitalismo: se inaugura la antropología que permitirá más adelante la legitimidad del rico en los países protestantes y el avance progresivo de la burguesía en el resto.

Pero no todos los pobres eran considerados de la misma manera, puesto que ya se distinguía en la época entre los mendigos —que habían nacido pobres y, por lo tanto, eran irrecuperables— y los vergonzantes —que por avatares del destino habían caído en la pobreza—, además de los voluntarios. En Cremona se instituye a los *Fratres de consortio Sancti Spiritus*, para la defensa de la fe y para la asistencia a los *pauperes verecundi*³⁷. Urbano IV aprueba, en junio de 1263, la creación, que permitirá distribuir «más secretamente» la limosna a los pobres que tienen vergüenza —*quibus pudor est*— de mendigar. Clemente IV, a su vez, loa también, en 1266, la nueva fundación, con palabras que insisten sobre los aspectos psicológicos de la doctrina:

34. LÓPEZ ALONSO, Carmen, *Los rostros y la realidad de la pobreza en la sociedad castellana medieval. Siglos XI-XX*. Madrid, Fundación Juan March, 1983.

35. CUADRADA, Coral, *El libro de la peste*. Barcelona, Rafael Dalmau ed., 2012, p. 13–20.

36. HERNANDO, *op. cit.*, 105; GOGLIN, Jean-Louis, *Les misérables dans l'Occident médiéval*. Paris, Editions Du Seuil, 1976.

37. VAUCHEZ, André, «Sainteté laïque au XIII^e siècle: la vie du bienheureux Facio de Crémone (v.1196–1272)», *Mélanges de l'École française de Rome. Moyen Âge-Temps Modernes*, LXXIV. 1972, p. 25–28.

La religión cristiana [...] es más digna de elogios y de recompensas cuando ella alivia a los que están oprimidos por la desgracia [...] sin que de ello sean responsables [...] y que tienen vergüenza —*erubescunt*— de pedir ayuda a los demás.

La bula de Clemente IV recuerda aún que aquella «ensalzable costumbre» se ha difundido, desde entonces, a otras ciudades y lugares de Lombardía³⁸. Los frailes del Santo Espíritu —*fratres verecundorum*— poco a poco se irán estableciendo en Piacenza, Soncino, Parma, Faenza, Bolonia. En esta última ciudad están activos a partir de 1304, su iniciativa siendo precedida por una decisión del obispo quien, en 1294, encarga a una persona de confianza recoger fondos para los *verecundi*³⁹. El concepto de *pauper verecundus* no tiene tampoco un significado unívoco, no puedo estar absolutamente segura de que se trate siempre de desclasados. Tampoco puedo afirmar que sea siempre sinónimo de «buen pobre» inofensivo. A veces se utiliza la expresión de forma general, otras no deja lugar alguno a la ambigüedad. Lo que sí es un hecho comprobable es que la sociedad es consciente de las dificultades que afronta.

En Cataluña encuentro asimismo que quienes mueven más compasión y afán de ayuda son los vergonzantes. Lo podemos ver en textos de Lluïl o de Francesc Eiximenis; el primero, en el *Llibre de meravelles*, explica perfectamente el problema social que afectaba a las personas a quienes la fortuna había girado la espalda:

Fèlix e En Poch-me-preu venguéren albergar a un hostal on era un pobre hom e sa muller e tres infants. Aquell hom era stat de gran honrament e riquesa, e havia gran pobresa, e moria de fam ab sos infants; car havia vergonya de sa pobresa, e no volia acceptar per l'amor de Déu, per ço que les gents no coneguessen que ell fos pobre...

Y en *Blanquerna* se les incluye entre los más necesitados, cuando escribe que

el canonge de pobresa pobrement vestit, acceptava a pobres vergonyants, e a pobres despoderats, e a puncelles a maridar, e a infants òrfens, als quals fahia mostrar algun mester de què vivissen.

La pobreza ya no golpeaba solamente, como era lo acostumbrado, la masa de los humildes, campesinos y braceros. Sin consideración a los estamentos sociales, el infortunio hacía a todos vulnerables. Pobres clérigos eran deudores a sus profesores, con tanta frecuencia como a los usureros. Subsistían penosamente copiando *pecia*. Begardos despojados de beneficios mínimos, algunos engrosaron los bajos fondos de las ciudades y de las compañías. Se ha recordar asimismo la angustia de las familias aristocráticas empobrecidas por las particiones continuadas

38. TAMMI, Guido, *Il Codice del Consorzio dello Spirito Santo in Piacenza 1268*, Piacenza, Biblioteca Storica Piacentina, 1957, p. 11.

39. RICCI, Giovanni, «I primi statuti della compagnia bolognese dei poveri vergognosi», *L'Archiginnasio*, LXXIV, 1970, p.134-135.

de su patrimonio, los gastos de los equipos militares y la hipoteca de los rescates. Algunos restablecían su situación casándose con burguesas potentadas o viudas ricas, pero el futuro de muchos huérfanos era incierto.

La conciencia social y difusa de la beneficencia es patente en todos los municipios de la baja edad media. Así, en la ciudad de Tarragona el consejo municipal acuerda la provisión para pobres y miserables en 1359⁴⁰; más adelante, el mismo año, se menciona el *censal de la bacina dels pobres vergonyants*⁴¹; en 1375 se determina:

que los honrats en Johan Sanxíc e en Berenguer Martí, mercader, vagen per la Ciutat ab los parroquials ensemps, per distribuir e donar, per amor de Déu, a pobres vergonyants, ço que.s devia donar en lo fossar de la Ciutat, en temps de Quaresma⁴².

Pero la asistencia a los pobres era limitada y dirigida sólo hacia unos cuantos, los aceptados y conocidos. De igual forma, en 1384, entre las anotaciones que hace el clavario, se encuentra:

Retenits més vós, les quals nosaltres havem donades en la caritat, la qual lo dimecres de la Setmana Santa proppassada se donà per la ciutat, segons que tots anys és acostomat, en lo monestir dels frares manors, les quantitats les quals se donaren en la dita ciutat a les persones que apparen per menut en mig full de paper, per les quals compram lo pa que s'i donà...⁴³

y en 1393 consta el hospital de la ciudad *per los pobres acullir*⁴⁴. La fundación de hospitales⁴⁵ es resaltada por Lull, como el que establecen Evast y Blanquerna, todo un modelo laico de beneficencia. También las ayudas a las doncellas a maridar, para las chicas pobres sin dote, encuentran su eco en Tarragona. En 1418 el arzobispo Pere Sagarrisa, al dictar su testamento deja en legado en ese concepto treinta libras para dos jóvenes pobres, una de ciudad y otra de campo⁴⁶.

Eiximenis, por su parte, vuelve a remarcar la deshonra que significa para los vergonzantes haber de vivir de la caridad; por tal razón era necesario que la ayuda les llegara en secreto, oculta a los ojos ajenos:

Tantost com sies en taula te n'aja lo cor que la primera cosa que hix de l'ast o de la olla sia partida axí que la primera porció vaja a Déu, ço és, als pobres, e majorment e amagadament als vergonyants.

40. Archivo Histórico Municipal de Tarragona (AHMT), Actas Municipales (Actas), Colección de Documentos, Tarragona, Ayuntamiento de Tarragona, 2, 1983, 51.

41. *Ibidem*, 109 i 135.

42. AHMT, Actas, 3, 1984, 127.

43. AHMT, Actas, 4, 1985, 125.

44. AHMT, Actas, 7, 1988, 99.

45. CUADRADA, *op. cit.*, p. 169–174.

46. Archivo Histórico Provincial de Tarragona (AHP T), Perg. Cal.3, c.21, núm. 1: «Item, triginta libras Barchinone per duabus puellis pauperibus maritandis, una de civitate et alia de Campo, videlicet utreque quindecim libre annuatim. Et si non reperiantur a modo predicto, dentur illi de civitate solum, vel de Campum solum, omnes dicte triginta libre, prout maior ingruerit necessitas, ad cognitionem predictorum [albaceas]».

Evaluar económicamente y numéricamente el grado de indigencia y el número de infortunados es imposible en los siglos anteriores al empleo de las estadísticas. Nos hemos de contentar con estimaciones. Por otra parte, las angustias más grandes son a menudo aquellas que el pudor vela. Se sabe que las listas fiscales sólo son fiables con muchas precauciones, ya que no se censaban las personas incapaces de pagar los impuestos. En el s. XIV, en el Delfinado, se hacía la distinción entre pobres, mendigos y los que no poseían absolutamente nada. En Toulouse la mitad de las estimas concernían a *nihil habentes*; en Provenza representaban las dos quintas partes del total de fuegos⁴⁷. Las observaciones realizadas en Florencia, en Basilea y en Heidelberg son parecidas. De hecho, casi siempre hemos de resignarnos con notas inspiradas de los redactores de una documentación dispersa por la piedad, el horror o el miedo. Pero por encima de las imprecisiones o las exageraciones, la conclusión es que la mendicidad se agudiza en la segunda mitad del Trecentos.

La introducción de la economía monetaria marca un momento decisivo en la historia de los pobres vergonzantes. Se sabe que la fuerza del dinero ha constituido un factor de desestabilización grave para la aristocracia en la Baja Edad Media. De hecho, entre las nuevas formas de la pobreza material, las que han afectado a los nobles son cruciales, aunque se trate de una pobreza relativa. Pero no debemos extrañarnos de ello, dado el sistema ideológico medieval, el cual considera la no igualdad como necesaria, la idea de un mundo que refleja un orden jerárquico así querido por Dios, que engendra la concepción de la pobreza y del derecho a la limosna. Pero no es solo un problema del aumento del número de miserables, sino que además aparece una tensión social excepcional. Entonces se produce una verdadera degradación de la imagen del pobre⁴⁸, cuando cesan de ser percibidos como una masa amorfa para convertirse en un colectivo aparte, en un grupo peligroso⁴⁹. Cada vez más la pobreza deja de tener un valor positivo. Al mismo tiempo, la imagen amenazadora de los miserables corrientes confiere un relieve particular a aquel que, aún pobre, no es rebelde ni vagabundo, que es ignorado por la mayoría pero que, a la vez, es bien conocido de quien debe, que es respetuoso y, por ello, respetado. El pobre vergonzante comienza a ser entonces la excepción que confirma la regla. Y con las crisis del siglo XIV, la regla se encarnará en el arsenal de medidas represivas contra los vagabundos, los mendigos, los pobres comunes y «orgullosos».

Así los mendigos, unas veces son confundidos con delincuentes y otras veces se hallan falsos pobres y falsos tullidos, que simulaban miseria y enfermedad para recibir limosna y no tener que trabajar. Eiximenis recoge esta desazón y propone

47. WOLFF, Philippe, *Les «Estimes toulousaines» des XIV^e et XV^e siècles. Fiscalité et économie urbaine*. Toulouse, Issoudun, impr. de Laboureur, 1956; BARATIER, Edouard, *La démographie provençale du XIII^e au XVI^e siècle*, Paris, SEVPEN, 1961.

48. KRAEMER, Erik V., *Le tipe du faux mendiant dans les littératures romanes depuis de Moyen Âge jusqu'au XVIII^e siècle*, Leipzig, Akademika Bokhandeln, 1944, p. 27-28.

49. TODESCHINI, Giacomo, «Francescani, minori, infami: i percorsi contraddittori dell'emancipazione», *Quaderni Storici*, vol. 126.3, 2007, p. 731-742.

que se les expulse, medida que de hecho ya aplicaban con bastante frecuencia las autoridades:

Los rectors de la comunitat deuen haver ací ull obert que no lleixen mendicar ne haver hom indigent, sinó aquells de qui saben que són vers pobres de fet e han manifesta necessitat.

También cree que los verdaderos pobres, por tal de ser reconocidos, habrían de llevar «qualque senyal públic» que los distinguiera de los que «tolen e sostraen les almoines a aquells que de fet són pobres, per la qual cosa deu hom esquivar ab menaces o ab penes, així com a diables».

En las ciudades se asiste a la presencia cotidiana, inquietante, de criminales y violentos. Los registros judiciales ofrecen una documentación limitada y discontinua, con frecuencia decepcionante, aunque permite entrever la problemática. Una violencia ciudadana que es endémica a finales del Medievo. Explosión urbana, aumento extraordinario de la población flotante, así ocurre en las ciudades de Flandes, de Italia, Francia, y en tantas otras de la Europa occidental. La coyuntura: asaltos de la peste, rigor de las estaciones, destrucción de las guerras, es igualmente golpeada en París, Florencia o Barcelona. Y se encuentra, con gran claridad, la mayor parte de las características estructurales del mundo urbano bajomedieval, en particular la presencia de muchos y numerosos migrantes, desarraigados que han abandonado sus familias y sus países, los que van a llenar los vacíos generados periódicamente por las epidemias.

Por lo que respecta a las recomendaciones de Eiximenis de marcar con algún distintivo a los pobres para ser así reconocidos, se dictan las disposiciones oportunas; en Barcelona, el 26 de noviembre de 1407 se decreta que los mendigos lleven una bolla de plomo otorgada —siempre después de las averiguaciones pertinentes— por la municipalidad⁵⁰. La pobreza, una vez más, ocupa un lugar determinado en la sociedad, un rol asumido por todos. Pero, ¿cuál es la concepción ideológica o moral en que se fundamenta? En este sentido, la posición mayoritaria es que los pobres han de existir porque así los ricos, a través de los donativos a los desvalidos, podrán salvar su alma⁵¹. De esta forma nos lo indica Llull cuando cuenta como un burgués consideró que ese había sido el dinero mejor invertido de su vida. Eiximenis lo expone de manera taxativa al decir que los pobres «per Déus són lleixats e posats en cascuna comunitat per tal que los rics e aquells qui han a dar hagen lloc de fer almoines e de rembre llurs pecats». A continuación, quizás con una cierta dosis de ironía, el fraile señala que la limosna suple las carencias de los poderosos en materia de fe:

50. *Rúbriques de Bruniquer. Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1916, v. V, 39.

51. PIÑOL ALABART, Daniel, *A les portes de la mort. Religiositat i ritual funerari al Reus del segle XIV*, Reus, 1998, 29–30.

pensar poden los rics hòmens que si salvar-se volen, que queucom han de fer algun notable per amor de nostre Senyor Déu. Pus doncs dien que no poden fer penitència ne aflicció, ne grans oracions, resta que han a retornar e a recórrer a l'almoína.

Crónicas, documentos administrativos —reglamentos urbanos, ordenanzas reales—, o judiciales —procesos, remisiones—, estatutos de cofradías y contabilidad de hospitales, sermones y tratados espirituales o filosóficos, textos literarios, pintura y escultura, todo compone el retrato tradicional y familiar del pobre. Condensa todas las miserias, aún así no es más que un tipo de situación difusa y diversificada. El pobre, dicen los cronistas, es aquel que grita de rabia por hambre. En las ciudades se oyen sus lamentos. Es el que no come carne ni bebe vino. El enfermo, ciego, cojo, mutilado, cubierto de úlceras que sus andrajos descubren con un impudor repugnante. Vive en la suciedad. Es feo, da miedo, es malo. Incluso los perros le persiguen. Despreciable, es despreciado. Las miniaturas lo muestran cabizbajo, aislado, escondido tras una esquina, en el resquicio de la puerta o a una distancia respetuosa de su benefactor. Humillado, humillando a los demás por su contacto, no tiene amigos. Sus actitudes son las de la inutilidad, indignidad, culpabilidad. Raras son sus reacciones de cólera porque está aislado, la huida es su recurso⁵². Es un errante, un vagabundo, hatillo al hombro, bastón en mano, va de pueblo en pueblo, sin casa, sin profesión. Si tuviera fuerzas alquilaría sus brazos de día, pero ¿quién contrataría a un rufián? El tipo de mendigo válido ya no es frecuente. La sociedad lo ignora, los documentos no recogen su nombre. El aislamiento le persigue más allá de la muerte, su cadáver no tiene sitio entre los demás cristianos. En el cementerio de los Inocentes, en París, la fosa de los pobres se ubica fuera.

En definitiva, la pobreza es un mal necesario, que no se ha de eliminar, sino aliviar. ¿Cómo? Sobre todo por dos vías: la limosna y la beneficencia. Ahora bien, esta aceptación de la pobreza enseña muchas grietas. En el *Llibre de Sancta Maria* Llull se queja a la Virgen, diciéndole que la riqueza está mal repartida; también san Vicente es partidario de atacar las causas de la miseria y prefiere el préstamo sin interés antes que la limosna,

car major misericòrdia fa aquell qui presta deu florins sens logre [ganancia], que aquell qui dóna hun sou al pobre, car hun sou despendràs en hun jorn, e ab los deu florins passarà tot un any, que.n sembrarà e.n farà sos fets.

Un nuevo encuadramiento mental e institucional que tendía, pues, a frenar la espontaneidad del don. La casuística de la limosna replica a la casuística de la usura. La intervención de los poderes públicos canaliza y reglamenta la beneficencia, la

52. MOLLAT, Michel, «La notion de pauvreté au Moyen Age : position de problèmes», *Revue d'histoire de l'Église de France*, tome 52. n.149, 1966. p. 5-23.

limosna evoluciona del regalo a la entrada contable. Lentamente, hacia finales del siglo XIV, nace esta idea de la superioridad moral del préstamo sin interés, porque alienta y estimula el trabajo; concepto que corresponde a la opinión del *Songe du Vergier*⁵³, según la cual la mendicidad es contraria al provecho común y a la noción humanista de la dignidad de la persona. La generación de Giovanni Dominici y de Antonin de Firenze es también de la san Bernardino de Feltre. Estamos en los inicios de los Montes de Piedad: aquí es donde se asegura la culpabilidad de la pobreza; se les concede la oportunidad, si no la aprovechan entonces se les puede culpar sin remordimientos.

Al final de la edad media algunos entienden la pobreza como un despojo. La corriente naturalista no se contenta más en ver en ella una secuela del pecado. Ilustrativa es la alegoría de la Pobreza en el *Roman de la Rose*, y la atroz conclusión de Guillaume de Lorris⁵⁴:

La pauvreté n'avait sur elle qu'un vieux sac étroit, misérablement rapiécé; c'était à la fois son manteau et sa cotte, et elle n'avait que cela pour se couvrir; aussi tremblait-elle souvent. Un peu éloignée des autres, elle était accroupie et rencognée comme un pauvre chien; car qui est pauvre, en quelque lieu qu'il soit, est toujours triste et honteux. Que soit maudite l'heure où fut conçu le pauvre, car il ne sera jamais ni bien nourri, ni bien vêtu, ni bien chaussé! Il ne sera pas non plus aimé ni élevé.

Y no sólo eso. La pobreza inquieta. Thomas Brinton, benedictino ascendido a obispo de Rochester de 1373 a 1389, nos ha dejado una centena de sermones donde insiste particularmente, y no sin vehemencia, sobre el lugar del pobre en la sociedad cristiana y sobre el deber absoluto de la limosna. Inglaterra conocía entonces las dificultades económicas y sociales del fin del reino de Eduardo III. Puede sorprender ver a Brinton sentarse en la comisión que juzga los «trabajadores» rebeldes en 1381, y en el concilio de los Blackfriars que condenó a Wyclif. No era cortesano ni ambicioso. Habló poco, pero su concepción de la pobreza como valor espiritual no varió. Lo que Thomas Brinton había visto, con sus ojos, el 6 de junio de 1381, a un tiro de piedra de su palacio, fue al motín forzar el castillo de Colchester. Escuchó los cantos subversivos atribuidos a John Ball y recogió el eco de las arengas de los *folz prestres* que narra Froissart, que pasaban por discípulos de Wyclif. El cisma, entonces, rompía la Iglesia. Con su generación, Brinton sufría alguna dificultad para distinguir los «verdaderos pobres» de los truhanes y los vagabundos. Pudo temer la conjunción de la revuelta social con la herejía. Su caso manifiesta la alarma de la época y la evolución de la mentalidad⁵⁵, una consecuencia más, y no nimia, de la Peste en las mentalidades colectivas.

53. COVILLE, Alfred, *Evrart de Trémaugon et le Songe du Verger*. Paris, Droz, 1933.

54. *Roman de la Rose*, edición MARY, André, Paris, Gallimard, 1949, p. 25 y ss.

55. *The sermons of Thomas Brinton, bishop of Rochester, 1373-1380*. edición DEVLIN, Sister Mary Aquinas, Canxden third Series, vol. 85-86, Londres, Offices of the Royal Historical Society, 1954.

El *Dialogus sive Speculum Ecclesiae Militantis* de Wyclif se presenta como una plática entre la Verdad, que es Cristo, y la Mentira, identificada con Satanás. La Iglesia, militante, está constituida de tres partes: una, el clero o sacerdotes de Cristo; dos, los señores temporales o vicarios de la divinidad; y tres, la gente común: obreros, mercaderes y administradores⁵⁶. Para Wyclif, es fundamental que cada una de las partes ejerza su función y tenga clara su misión en el seno de la Iglesia: los clérigos tienen que respetar la pobreza evangélica, como hicieron Cristo y los apóstoles; los señores temporales, ejerciendo la coerción contra los enemigos de la Iglesia, tienen que evitar el peligro futuro que supondría no respetar la pobreza por parte de los clérigos; y los trabajadores, finalmente, ya que trafican con bienes temporales, tendrán que servir a las dos partes anteriores en los bienes temporales, según lo que marque la razón. La colaboración entre las tres partes será crucial para poder detener la actividad maléfica del diablo⁵⁷. La virtud de la caridad, identificada con el Espíritu Santo, hará que reine la concordia entre las tres partes, las cuales dispondrán de reglas propias para evitar confundirse en sus ocupaciones⁵⁸.

Difícilmente se podrá realizar la necesitada reforma de la Iglesia si antes no se lleva a cabo la del clero, que, por engaño del maligno, se había apartado del mandamiento divino. Que los ministros de la Iglesia posean riquezas va en contra de la pobreza predicada por Cristo en su tiempo y que habían seguido sus discípulos. «Cristo fue un hombre muy pobre —nos dice— y, en virtud de su mandamiento, fueron los apóstoles y los discípulos posteriores los que habían detestado el dominio secular como más peligroso»⁵⁹. Wyclif sostendrá que el clero se tiene que ver privado del dominio temporal, ya que ello pone en peligro la vida de las almas⁶⁰. Basándose en lo dicho en los *Hechos de los apóstoles* sobre la institución del diaconado, deja claro que los deberes del clero son la predicación, la plegaria y la contemplación⁶¹, los cuales se tienen que realizar en una vida de pobreza y humildad, tal como lo había mandado Cristo. Si esto no se ha cumplido, es por la acción del diablo, quien, como si se tratara de una ley natural —*ut legem nature similem*—, había introducido el predominio del papa y de los prelados como algo necesario. Los sacerdotes, pervertidos, se han alejado, por culpa de su codicia, de la pobreza de Cristo, han perdido la humildad y han abandonado la predicación del evangelio y las demás ocupaciones que el mismo Señor unió al sacerdocio.

56. JOHANNES WYCLIF, *Dialogus sive speculum ecclesie militantis*. Londres, Trübner & CO., 1886 (reimpresión anastática: Frankfurt am Main, Minerva, 1966) [En adelante: *Dialogus*], c. 1, p. 2: «Prima foret clerus meus, qui vocantur sacerdotes Christi. [...] Secunda pars mee militantis ecclesie forent domini temporales, qui debent esse vicarii deitatis. [...] Tercia autem pars militantis ecclesie sunt vulgares qui in operarios, mercantes et iconomos multipliciter sunt divisi».

57. *Dialogus*, c. 34.

58. *Dialogus*, c. 35, p. 82: «Olym enim fuit notum ut fides quod Christus fuit homo pauperrimus, et virtute sui mandati apostoli et discipuli consequentes, qui omnes seculare dominium tanquam magis periculosum fuerant detestati.»

59. *Dialogus*, c. 2, p. 3: «Correspondenter ad vitas et officia istarum trium parcium ordenavi illis regulas vivendi, ne in suis officiis confundantur.»

60. *Dialogus*, c. 36, p. 84.

61. *Dialogus*, c. 35, p. 82: «Sic enim apostoli elegerunt septem diaconos qui eos a mensarum ministerio excusarunt et ad predicacionem evangelii et orationem ac contemplationem, que est officium alcius, libertarunt.»

Este engaño hace que la Iglesia esté en pecado y que una gran parte de los que la constituyen se convierta en miembro del diablo⁶². Para el pensador, todos aquellos que venden beneficios eclesiásticos o letras de comunidad o de mérito mercadean con el diablo y, por lo tanto, blasfeman contra Dios, ya que venden lo que es propiedad divina⁶³. El sacerdote puede, lícitamente, comerciar con su trabajo corporal y con mercancías materiales; ahora bien, vender su plegaria o su mérito es contrario a la razón, ya que el valor de su plegaria o de su mérito, por encima de su posesión, pertenece a Dios⁶⁴. Si el sacerdote quiere evitar la blasfemia, tendrá que dejar claro que sólo pretende recibir alimentos y manutención como limosna, a lo que corresponderá con su trabajo, de orden totalmente espiritual⁶⁵. Wyclif indicará que las limosnas aceptadas por él no son suyas, sino de Dios y del pueblo⁶⁶.

5. REFLEXIONES FINALES

¿Se puede acabar constatando un desmayo de la Caridad? ¿Pensar que se convirtió en algo excepcional? Cantidad de ejemplos prueban lo contrario⁶⁷. ¿La

62. *Dialogus*, c. 35, p. 83: «Et totum istud est falsitas ipocritica infundabilis et religioni Christi contraria, per quam ecclesia militancium est seducta. Et nota evidencias que fiunt pro ista sententia et videbis manifeste quod vel deficiunt in fundamentis apocrifis vel aliis falsitibus simulatis, vel 2.º deficiunt in consequenciis ex veritate fidei impertinens concludendo. Ideo fama et consuetudo inveterati erroris est locus potissimus ad istud peccatum ecclesie confirmandum. Et sic ut diabolus pervertit sacerdotes suos a Christi pauperie ad seculare dominium, sic pervertit eos ab humilitate, ab evangelica predicatione et quocunque alio ministerio quod Christus injunxerat sacerdoti. El decidentiubs superioribus partibus ecclesie ab isto ministerio regulari, necesse est magnam partem ecclesie in membra diaboli transformari.»

63. *Dialogus*, c. 33, p. 79: «Et sic quicunque vendunt beneficia ecclesiastica, vel literas fraternitatum aut meriti videtur commercari cum diabolo et contra deum blasphemare, cum fingunt se vendere quod deo est proprium.»

64. *Dialogus*, c. 33, p. 79: «Istis premissis videtur mihi quod sacerdos potest licite cum suo corporali labore et mercede sensibili commercari, sed quod vendat suam oracionem vel meritum est racioni contrarium, quia valor sue oracionis vel meriti est supra suam possessionem in manu dei.»

65. *Dialogus*, c. 33, p. 79: «Istis premissis videtur mihi quod sacerdos potest licite cum suo corporali labore et mercede sensibili commercari, sed quod vendat suam oracionem vel meritum est racioni contrarium, quia valor sue oracionis vel meriti est supra suam possessionem in manu dei.»

66. *Dialogus*, c. 33, p. 80: «et in principio convenire quod accipienda elemosina non est sua, sed dei et populi reverendi.»

67. Las iniciativas laicas se unen a las religiosas. Ejemplo de ello es el *Hospital de l'Almohina*, fundado por Pere Desvilar el 1308, Archivo Histórico de la Santa Creu i Sant Pau (AHSCSP), «Speculum Novum De las Rendas y Obligacions del Hospital de Pere Desvilar: I que comunament en lo mateix Hospital tots los dits pobres tan instituits com instituhidors per dit Pere Desvilar o per altres en una rnateixa taula i en un rnateix lit visquerern i rnengaren una vegada en quiscun die i tmes en dit Hospital perpetuament, en lo modo seguent, ço és que a quiscun pobre se li donat quiscun dia un pa de forrnet de sedàs de divuit onzas de pa cuit, una sexta part de un quarter de vi de Barcelona, fort no ayguat, una quinta part de una lliura carnícera de cam de molto o la quarta part de cam de vedilla o de bou, i en dia de abstinencia un diner de peix o de forrnatge o de ous i una ració de cuinat, be decentrment cuit tan en dia de cam de vedella com en dia depeix, i que los dits pobres haguessen de alimentarse de las sobre ditas cosas en dit Hospital una vegada tant solament quiscun dia com se ha dit, i si de ditas porcions lo sobras alguna cosa, sens pogueren aportar i fornar lo que en se aguesen y que dit aliment se hagues de donar quisquun dia antes de la hora de mig dia, és a saber, entre la hora tercia y la hora del mig dia, com millor se podria fer.» Resulta evidente que los pobres de los que se trata no son de solemnidad; ΛΟΟΙΕΣΤΕΙΝ, Henk, «Funding and funding private charities: Leiden almshouses and their founders, 1450–1800», *Continuity and Change*, 2012, vol. 27 (2), p. 199–239. Para los peregrinos, cfr. la tesis doctoral de FAUS GABANDÉ, Francisco, *La asistencia y hospitalidad a pobres, enfermos y peregrinos en la Baja Edad Media en el Camino Real de Valencia a Zaragoza*, Universidad de Valencia, 2011, disponible: <http://hdl.handle.net/10803/77730> [consultada 2.08.14] En lo relativo a la economía de la caridad, GAZZINI, Marina, a cura di, disponible *Studi confraternali: orientamenti, problemi, testimonianze*, Firenze University Press, 2009 [consultada 2.08.14].

institucionalización de la beneficencia por las ciudades y el Estado enfrió impulsos a causa de la rigidez reglamentaria? El encerramiento de los y las desgraciadas disimuló su número, pero no lo redujo. Las explicaciones se han de ir a buscar en las mentalidades ¿El eco del mensaje franciscano no se había ensordecido, desde el siglo XIV, ahogado por un lado por los que, temiendo la multitud de pobres, no querían responderle, y el compromiso, por otro lado, a satisfacción de los primeros, por los excesos de los Espirituales? Pero todavía hay más. La verdadera razón de los fracasos a nivel concreto es que el problema de la pobreza no podía, entonces, ser considerado correctamente. Hasta una época próxima a la nuestra se concebía la pobreza como una adversidad ocasional y la miseria como una suma de infortunios individuales, no como una cuestión social. No se entendía como el resultado de transformaciones e inadaptaciones profundas. Desde mediados del siglo XIV, por lo menos, las ciudades y el Estado buscan controlar a los pobres y a las entidades instituidas para ellos⁶⁸. La legislación sobre el trabajo y el pauperismo nace simultáneamente en Francia, Castilla, Aragón, Italia y en Inglaterra, al día siguiente de la Peste Negra. Las autoridades municipales designan los administradores de los hospitales, verifican sus cuentas y reglamentan el internamiento de mendigos y vagabundos. La idea colbertiana de encerrarlos y de obligar a los indigentes al trabajo germina en el siglo XV. Gerson es uno de los primeros en hablar de pobres recluidos y no recluidos. La distinción entre las obras de misericordia, inspiradas por la caridad, y la asistencia administrativa, guiada por la preocupación del orden social, tiene lugar poco a poco. El desarrollo de la segunda beneficencia sin duda la eficacia, pero la primera pierde la calidad humana del contacto directo entre quien recibe y quien, dando, se da a sí mismo. La palabra caridad se desacraliza.

Las propuestas de reforma eclesiástica de la baja edad media no dejarán de albergar tesis cuyos orígenes tendrán que buscarse en las doctrinas milenaristas. Los planteamientos de Joaquín de Fiore nos permiten ver la Iglesia en un curso histórico marcado por las personas de la Trinidad. El fin, y con él la esperanza, está en la edad del Espíritu Santo, que es la propia de la vida monacal. La inteligencia espiritual guiará los destinos de un momento dedicado a la contemplación. Unánime en todos los movimientos reformadores de la baja edad media es la necesidad de cumplir con los mandatos divinos para descubrir la verdad del Evangelio y apartar así la falsedad de las vidas. En el camino hacia ese descubrimiento, se perciben los diversos motivos que han llevado a la duda y a su posterior denuncia. A finales del siglo XIII, el pueblo creía que el fin del mundo estaba cerca y que todas las desgracias que pasaban se debían al hecho de haberse apartado la Iglesia de su auténtico objetivo. El retorno a la pobreza evangélica que habían predicado Francisco de Asís y sus seguidores se ve como una buena vía para alcanzar esa

68. SCOTT, Anne & KOSSO, Cynthia (eds.), *Poverty and Prosperity in the Middle Ages and Renaissance*, Turnhout, Brepols Publishers, 2012.

perfección que Joaquín de Fiore había reservado para la tercera edad. En este momento, la reforma eclesiástica depende de una actitud personal: el inicio del hombre como individuo auto-gobernable (y la mujer gobernable) en el mismo orden social. A pesar de las tentativas reformistas de los mendicantes, la Iglesia continuará caminando coja. Wyclif y Hus notificarán que el clero se ha desviado y que no cumple con su función. Sus ocupaciones en el mundo temporal les han privado de preocuparse por realidad espiritual, y éste ha sido el gran error. Para Wyclif, la marcha correcta de la Iglesia militante depende del cumplimiento de las labores específicas de cada una de las partes y, justamente, la que falla es la del clero, que puede perfectamente sintetizarse en una dedicación exclusiva a la predicación, la plegaria y la contemplación, que no son más que manifestaciones de la vida espiritual.

En octubre de 1340, en Deventer (Países Bajos), nació un hijo de un rico comerciante, Geert Grote. Hacia los treinta años, después de largo estudio, siendo canónigo en la catedral de Aix-la-Chapelle, experimentó la conversión. Escribió entonces varias *Decisiones e Intenciones*: renuncia a las prebendas eclesiásticas, reducción de sus posesiones, centrándose en la salvación de su alma. Regaló la mayor parte de sus propiedades, entró como huésped en un monasterio, donde se dedicó a aprender Historia de la Iglesia. Tres años más tarde empezó a predicar, primero en las cercanías, luego en otras zonas flamencas. Llamó a la oración, ayuno y penitencia, subrayando que la vida había de ser sincera interior y exteriormente, sin ella todo era vano. A partir de esos momentos empiezan los discípulos a compartir la existencia en común fuera de los muros monacales, extendiéndose el modelo en las llamadas casas de los Hermanos y Hermanas de la vida común. A pesar de que Grote siempre se mantuvo fiel a la jerarquía, se le prohibió predicar, como resultado de su éxito. Se retiró y murió en 1384. El punto central de su renovación espiritual era la búsqueda de la paz interior, resultado de la negación de sí mismo, que había de conseguirse con «ardor y silencio». Ahí se encontraba el corazón de la nueva devoción, la *devotio moderna*⁶⁹. La preocupación capital era la de sumergirse en Jesús e imitar la vida de Cristo, *La imitación de Cristo*, atribuida a Thomas Kempis, quién murió en 1471, uno de los libros más leídos del mundo. Debe ser interpretado como el «diario del alma en su camino a la perfección». La *devotio moderna* fue asimilada por la Reforma protestante, considerándose un movimiento que la anticipa.

Así pues, los intentos reformistas no cesan, extendiéndose mucho más allá de los límites artificiales de la periodización medieval. Una explicación basada en la coyuntura económica y social, sin embargo, no es aún suficiente. No basta tampoco con resaltar la extensión social de la miseria y su perennidad. ¿Se puede decir lo

69. SCHMIDT, Arndt, *Devotio moderna. Das Phänomen der neuen Frömmigkeit im Spätmittelalter*. Verlag, Grin Verlag, 2012.

mismo de las actitudes individuales y colectivas, intelectuales, morales y espirituales ante la Pobreza y, sobre todo, esta opción, humanamente aberrante, de la pobreza voluntaria⁷⁰? Puede ocurrir que las situaciones de penuria, angustia, indigencia, susciten movimientos de filantropía, solidaridad, caridad, absolutamente desinteresados, donde el carácter, a veces heroico, es gratuito y libre. De otra manera, ¿cómo explicar, por ejemplo, el comportamiento de un Francisco de Asís? Llevó la contraria a su generación. O, al secreto malestar moral y espiritual de los más ricos, como al malestar material involuntario de los más desheredados, respondió con el modelo desconcertante del malestar material voluntario y de la serenidad espiritual. Los hechos económicos y sociales precisan móviles económicos y sociales; los hechos intelectuales, morales y espirituales necesitan causas del mismo orden. ¿Porqué no admitir el resurgimiento, activo y consciente, de principios y sentimientos de los cuales notamos su permanencia en el nivel más profundo de la mentalidad o, dicho en términos junguianos, del inconsciente colectivo? O, quizás, un giro antropológico donde lo humano se piensa en relación a un orden social concreto —Estado, Iglesia, *Res Publica*— que lo sitúa en una conciencia de sí dentro de una estructura superior, no en un diagrama religioso etéreo.

70. VAUCHEZ, André, «La pauvreté volontaire au Moyen Age», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 1970, vol. 25 (6), p.1566-1573.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes

- Archivo Histórico de la Santa Creu i Sant Pau (AHSCSP).
 Archivo Histórico Municipal de Tarragona (AHMT).
 Archivo Histórico Provincial de Tarragona (AHPT).
 ATANASIO, *Vida de Antonio*, Madrid, Editorial Ciudad Nueva, 1995.
 CONCILIIUM MATISCONSENSE, a. 585, en *Concilia Galliae*, a. 511-695, ed. DE CLERCQ, Carolus, CCSL, 148A, 1963.
 CHRONICLES OF THE REIGNS OF STEPHEN, HENRY II AND RICHARD I editadas por HOWLETT, Richard, London, Longman & Co. (Rolls Series n.º 82), 4 vols, 1884-89, vol II: *Wm. of Newburgh, Chronicle*.
 COVILLE, Alfred, *Evrart de Trémaugon et le Songe du Verger*. Paris, Droz, 1933.
<http://www.monteben.com/regla-de-san-benito.pdf> [consultada 26.07.14].
<http://patristics.org/resources/early-christian-texts/> [consultada 20.05.14]
 FOREVILLE, Raimunda, *Lateranense 1, II y III*. Vitoria, Eset, 1979.
 GREGORIO DE TOURS, *Liber in gloria martyrum*, en *Miracula et opera minora*, ed. KRUSCH, Bruno, MGH, *Script. rer. Merov.*, I.2, 1962².
 JOHANNES WYCLIF, *Dialogus sive speculum ecclesie militantis*. Londres, Trübner & CO., 1886 (reimpresión anastática: Frankfurt am Main, Minerva, 1966).
 VENANCIO FORTUNATO, *Carmina*, edición LEO, F., MGH, *Auct. Antiq.*, IV, I, 1881.
 ROMAN DE LA ROSE, edición MARY, André, Paris, Gallimard, 1949.
 RÚBRIQUES DE BRUNIQUER. *Ceremonial dels Magnífichs Consellers y Regiment de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1916, v. I.
 THE SERMONS OF THOMAS BRINTON, BISHOP OF ROCHESTER, 1373-1380. edición DEVLIN, Sister Mary Aquinas, Canxden third Series, vol. 85-86, Londres, Offices of the Royal Historical Society, 1954.

Bibliografía

- BAILEY, Michael D., «Religious Poverty, Mendicancy, and Reform in the Late Middle Ages», *Church History*, 2003, vol. 72 (3), p. 457-482.
 BARATIER, Edouard, *La démographie provençale du XIII^e au XVI^e siècle*, Paris, SEVPEN, 1961.
 BISSON, Tomas N., *L'impuls de Catalunya. L'època dels primers comtes-reis (1140-1225)*. Vic, Eumo Editorial, 1997.
 COUVREUR, Gilles, *Les pauvres ont-ils des droits? Recherches sur le vol en cas d'extrême nécessité depuis la «Concordia» de Gratien, 1140, jusqu'à Guillaume d'Auxerre † 1231*. Rome-Paris, Ed. S.O.S., 1961.
 CUADRADA, Coral, «Pobresa, marginació i sexe a l'edat mitjana», en PIÑOL, Daniel (ccord.), *La història dels altres. Exclusió social i marginació a les comarques tarragonines (segles*

- xiii–xx). Tarragona, Publicacions del Cercle d'Estudis Històrics i Socials Guillem Oliver, 2003, p. 21–41.
- *El llibre de la pesta*. Barcelona, Rafael Dalmau ed., 2012.
- «Marginalidad y otredad en Cataluña (siglos xiv–xvi)», *En la España Medieval*, vol. 38 (en prensa).
- CURSCHMANN, Fritz, *Hungersnötte im Mittelalter*. Leipzig, B.G. Teubner, 1900.
- DONDAINE, Antoine, «Durand de Huesca et la polémique anti-cathare», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 29, 1959, p. 228–278.
- FAUS GABANDÉ, FRANCISCO, *La asistencia y hospitalidad a pobres, enfermos y peregrinos en la Baja Edad Media en el Camino Real de Valencia a Zaragoza*, Universidad de Valencia, 2011, disponible: <http://hdl.handle.net/10803/77730> [consultada 2.08.14].
- FERNÁNDEZ CONDE, F. JAVIER, «Albigenses en León y Castilla a comienzos del siglo xiiii», *León medieval. Doce estudios*, xxxii Congreso Luso-Español para el Progreso de las Ciencias, León, Colegio Universitario de León, 1978, p. 97–114.
- FRUGONI, ARSENIO, *Arnaldo di Brescia nelle fonti del secolo xii*. Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1954.
- GAZZINI, MARINA, a cura di, disponible *Studi confraternali: orientamenti, problemi, testimonianze*, Firenze University Press, 2009 [consultada 2.08.14].
- GOGLIN, JEAN-LOUIS, *Les misérables dans l'Occident médiéval*. París, Editions Du Seuil, 1976.
- HERNANDO, JOSEP, «Realidades socioeconómicas en el Libro de las Confesiones de Martín Pérez: usura, justo precio y profesión», *Acta Mediaevalia*, 2, 1981, p. 93–106.
- KRAEMER, ERIC V., *Le tipe du faux mendiant dans les littératures romanes depuis de Moyen Âge jusqu'au xviii^e siècle*, Leipzig, Akademika Bokhandeln, 1944.
- LOOIJESTEIJN, HENK, «Funding and funding private charities: Leiden almshouses and their founders, 1450–1800», *Continuity and Change*, 2012, vol. 27 (2), p. 199–239.
- LÓPEZ ALONSO, CARMEN, *Los rostros y la realidad de la pobreza en la sociedad castellana medieval. Siglos xiii–xv*. Madrid, Fundación Juan March, 1983.
- MANSELLI, RAOUL, «Il monaco Enrico e la sua eresia», *Bulletino dell'Istituto Storico Italiano per il Medio Evo*. *Archivio Muratoriano*, Roma, 65, 1953, p. 1–63.
- «Evangelismo e povertà», en *La concezione della povertà nel Medioevo*. A cura di CAPITANI, Ovidio, Bologna, Pàtron ed., 1974.
- *Il secolo xii. Religione popolare ed eresia*. Roma, Jouvence, 1983, p. 67–100.
- MARTÍNEZ GARCÍA, LUÍS, «Pobres, pobreza y asistencia en la Edad Media hispana. Balance y perspectivas», *Medievalismo*, 18, 2008, p. 67–107.
- MOLLAT, MICHEL, «La notion de pauvreté au Moyen Age : position de problèmes», *Revue d'histoire de l'Église de France*, tome 52. n.149, 1966. p. 5–23.
- NELLI, RENÉ, *Les cathars*. París, Ed. Payot, 1972.
- PASTOR, REYNA, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y la consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos x–xiii*. Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1980.
- PENCO, GREGORIO, «Il monachesimo in Italia», en *Nuove questioni di storia medievale*, Milán, Istituto di storia medioevale, 1964.
- PICASSO, GIORGIO, «Il monachesimo occidentale dalle origini al secolo x», en *Dall'eremo al cenobio. La civiltà monastica in Italia dalle origini all'età di Dante*, prefacio de Giovanni PUGLIESE CARRATELLI, Milán, Garzanti Scheiwiller per Credito Italiano UTET, 1987.
- PIÑOL ALABART, DANIEL, *A les portes de la mort. Religiositat i ritual funerari al Reus del segle xiv*, Reus, 1998.

- PIRON, Sylvain, «Les mouvements de pauvreté chrétiens au Moyen Age central», en BOURG, Dominique & ROCH, Philippe (dirs.), *Sobriété volontaire. En quête de nouveaux modes de vie*, Ginebra, Labor et fides, Fondations écologiques, 2012, p. 49-73.
- POLONIO, Valeria, «Il monachesimo nel Medioevo italico», en *Chiesa, chiese, movimenti religiosi*, a cura di CANTARELLA, Glauco Maria, Roma-Bari, Laterza, 2001.
- RICCI, Giovanni, «I primi statuti della compagnia bolognese dei poveri vergognosi», *L'Archiginnasio*, LXXIV, 1970, p. 131-159.
- ROUCHE, Michel, «L'alto medioevo occidentale», en *La vita privata dall'impero romano all'anno Mille*, Bari: Laterza & Figli, 1986.
- ROUTT, David, «The late Medieval Countryside: England's Rural Economy and Society, 1275-1500», *History Compass*, 2013, vol. 11 (6), p. 474-485.
- RUSSELL, Jeffrey Burton, *Dissent and Reform in the Early Middle Ages*. Berkeley-Los Angeles, University of California Press, 1965.
- SCHMIDT, Arndt, *Devotio moderna. Das Phänomen der neuen Frömmigkeit im Spätmittelalter*, Verlag, Grin Verlag, 2012.
- SCOTT, Anne & KOSSO, Cynthia (eds.), *Poverty and Prosperity in the Middle Ages and Renaissance*, Tumbout: Brépols Publishers, 2012.
- SETTIMANA DI STUDI DE PRATO, *Assistenza e Solidarietà in Europa. Secc. XIII-XVIII*, Firenze, Firenze University Press, 2013.
- SIMEONI, Luigi, «L'ufficio dei forestieri a Bologna dal sec. XIV al XVI», en *Atti e memorie della deputazione di storia patria per le provincie di Romagna*, s. IV, XXV (1934-1935), p. 71-95.
- TAMMI, Guido, *Il Codice del Consorzio dello Spirito Santo in Piacenza 1268*, Piacenza, Biblioteca Storica Piacentina, 1957.
- TODESCHINI, Giacomo, «Francescani, minori, infami: i percorsi contraddittori dell'emancipazione», *Quaderni Storici*, vol. 126.3, 2007, p. 731-742.
- VAUCHEZ, André, «La pauvreté volontaire au Moyen Age», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 1970, vol. 25 (6), p.1566-1573.
- «Sainteté laïque au XIII^e siècle: la vie du bienhereux Facio de Crémone (v.1196-1272)», *Mélanges de l'École française de Rome. Moyen Âge-Temps Modernes*, LXXXIV. 1972, p. 25-48.
- VENTURA, Jordi, «La Valdesía de Cataluña», *Bol. de la R. Acad. de Buenas Letras de Barc.*, 29, 1961-62, p. 275-317.
- WOLFF, Philippe, *Les «Estimes toulousaines» des XIV^e et XV^e siècles. Fiscalité et économie urbaine*. Toulouse, Issoudun, impr. de Laboureur, 1956.
- ZERBI, Pietro, «*Humilissimo nunc incipiunt modo (De nugis curialium Dist. 1, c. 31)*. Note e riflessioni sulla testimonianza di Walter Map a proposito dei primi Valdesi», *Pascua Mediaevalia* (Studies vor Prof. Dr. J.M. Smet), *Mediaevalia Lovaniensia. Series 1/Studia X*, p. 126-132.

UN ECLESIAÍSTICO DE LAS ÉLITES JUDEOCONVERSAS CASTELLANAS A FINES DEL SIGLO XV: LUIS GARCÉS DE MALUENDA, CANÓNIGO Y TESORERO DE LA CATEDRAL DE BURGOS

A CLERGYMAN OF THE CASTILIAN CONVERSO ELITE IN THE FIFTEENTH CENTURY: LUIS GARCÉS DE MALUENDA, CANON AND TREASURER OF THE CATHEDRAL OF BURGOS

Jorge Díaz Ibáñez¹

Recepción: 2014/6/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/17 ·
Aceptación: 2014/12

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14873>

Resumen²

En este trabajo se estudia la figura de Luis Garcés de Maluenda, un eclesiástico burgalés de ascendientes judeoconversos (emparentado con la familia Santa María) que vivió en la segunda mitad del siglo xv, y que llegó a ser canónigo y tesorero de la catedral. A pesar de morir joven, con 37 años, desarrolló una relevante carrera eclesiástica, fue uno de los más importantes gestores económicos del cabildo catedralicio burgalés, intervino en asuntos jurisdiccionales y de tipo benefical y, en nombre del cabildo, negoció con Mencía de Mendoza, condesa de Haro, todo lo referente a la construcción de la capilla del Condestable en la catedral. Finalmente hay que destacar su posesión de un ejemplar de la célebre Biblia de 42 líneas, impresa por Gutenberg.

1. Departamento de Historia Medieval, Universidad Complutense de Madrid. C.e.: jdiazib@ghis.ucm.es.

2. Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación n.º HAR2010-16762, titulado *Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)*.

Palabras clave

Luis Garcés de Maluenda; clero castellano; Burgos; judeoconversos; siglo xv; Biblia de 42 líneas

Abstract

This article studies the figure of Luis Garcés de Maluenda, a Burgos clergyman who lived in the second half of the fifteenth century, with Jewish-convert roots (he was related to the Santa María family) and who managed to become canon and treasurer of the cathedral. Although he died young, at 37, he had an outstanding ecclesiastical career and became one of the most important economic administrators of the cathedral chapter of Burgos. He also took part in matters of jurisdiction and benefices and, in representation of the chapter, negotiated the construction of the Constable's Chapel in Burgos cathedral with Mencía de Mendoza, countess of Haro. Finally, it is worthy to note that he owned an original copy of the 42-line Bible printed by Gutenberg.

Keywords

Luis Garcés de Maluenda; Castilian clergy; Burgos; *Conversos*; fifteenth century; 42-line Bible

INTRODUCCIÓN

Desde que hace ya más de medio siglo Luciano Serrano publicase su erudito y documentado trabajo sobre los obispos Pablo de Santa María y Alonso de Cartagena³, Burgos ha sido sin duda una de las ciudades castellanas en las que el importante grupo social de los judeoconvertos ha sido objeto de una más amplia y preferente atención por parte de la historiografía. En este sentido continúan siendo de obligada referencia los trabajos del profesor Francisco Cantera Burgos⁴, a los que más recientemente se han ido añadiendo otros estudios⁵.

La enorme importancia económica, social y cultural que tuvo la comunidad judía de Burgos durante los siglos XIII y buena parte del XIV constituye un hecho de sobra conocido y que ha sido objeto de numerosos estudios. Pero tras la conversión voluntaria al cristianismo de varios de sus más destacados líderes y los dramáticos levantamientos contra los judíos a fines del siglo XIV, con las subsiguientes conversiones masivas o emigración a otros lugares, en Burgos, a diferencia de lo sucedido en otras ciudades castellanas, durante el siglo XV se produjo una paulatina y en general pacífica integración de la importante población de origen judeoconverso en la estructura social, política y económica de la ciudad cristiana, y es ello lo que explica la progresiva decadencia de la judería burgalesa y el reducido número de judaizantes que fueron procesados por la Inquisición, ya a fines de la centuria⁶. Además de los Santa María y los Maluenda, que fueron sin duda los linajes que adquirieron en el siglo XV una mayor proyección socioeconómica y política, integrándose poderosamente en las estructuras municipal y eclesiástica de la ciudad, otras importantes familias cuya ascendencia judeoconversa era bien conocida fueron los Polanco, Espinosa, Quintanadueñas, del Peso, Salom o Salamanca, que en muchos casos gracias a su éxito mercantil y ascenso social lograron diluir en el tiempo y eclipsar su procedencia hebrea⁷.

3. SERRANO, L., *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*, Madrid, CSIC, 1942. Del mismo autor hay que destacar su ya clásico y en muchos aspectos todavía válido trabajo *El obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, 3 vols., Madrid, 1935.

4. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María y su familia de conversos. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, Instituto Arias Montano, 1952 (ed. facsímil Miranda de Ebro, Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 2007).

5. Baste citar, entre otros, los trabajos de CASADO ALONSO, H., «Una familia de la oligarquía burgalesa del siglo XV: los Alonso de Burgos-Maluenda», en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Madrid, 1985, pp. 143-162; FERNÁNDEZ GALLARDO, L., *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura, 2002; RILOVA PÉREZ, I., *Burgos en la primera mitad del siglo XV. La ciudad, la Iglesia y la familia conversa de los Cartagena*, Burgos, Dosssoles, 2008; MUÑOZ SOLLA, R., «Judeoconvertos burgaleses a fines de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 207-228.

6. Esta cuestión aparece analizada en el citado artículo de MUÑOZ SOLLA, R., «Judeoconvertos burgaleses...». Sobre las últimas actuaciones de los judíos en la ciudad, ya en vísperas de la expulsión, y sobre el destino de la sinagoga burgalesa desde 1492 hasta 1501 puede verse el trabajo del mismo autor «El destino de la sinagoga de Burgos después de 1492», *Boletín de la Institución Fernán González*, LXXXVI.234 (2007.1), pp. 87-121, y 235 (2007.2), pp. 337-375.

7. MUÑOZ SOLLA, R., «Judeoconvertos burgaleses...», pp. 210-211. Abundantes ejemplos y referencias bibliográficas sobre mercaderes burgaleses de origen judeoconverso en p. 211, notas 10, 11 y 12.

En el presente trabajo me centraré en la figura, hasta ahora nunca analizada, de un prominente eclesiástico burgalés de la segunda mitad del siglo xv, Luis Garcés de Maluenda, que llegó a ser canónigo y tesorero en la catedral. Se trata de un personaje con ascendientes familiares de los Santa María y los Maluenda, como pronto se verá, y sobre el que se ha conservado, fundamentalmente en el Archivo catedralicio de Burgos, un notable volumen documental con el que pretendo reconstruir su biografía y trayectoria eclesiástica, haciendo un especial hincapié en la importante proyección socioeconómica del personaje en el contexto de la sociedad burgalesa de aquellos años.

1. LOS MALUENDA Y LA OLIGARQUÍA JUDEOCONVERSA BURGALESA

Las familias Santa María, de origen judeoconverso, y Maluenda estaban emparentadas entre sí desde el matrimonio, muy a fines del siglo xiv o a comienzos del xv, entre María Núñez, la mayor de las cuatro hermanas del obispo Pablo de Cartagena y del cronista Alvar García de Santa María, y Juan Garcés de Maluenda *el Viejo*, perteneciente a la familia de ricos mercaderes burgaleses (aunque de origen aragonés) de los Garcés o Rodríguez de Maluenda, asentados en Burgos ya en el siglo xiv⁸. Respecto a la proyección socioeconómica de estas familias, además de controlar importantes resortes de poder en las estructuras municipal y eclesiástica de la ciudad, tuvieron sus bases económicas sobre todo en la posesión de rentas reales y de bienes urbanos y rurales, mientras que el desempeño de actividades comerciales y financieras (arrendamiento de rentas reales y concejiles, concesión de préstamos, etc.) generalmente estuvo en un segundo plano⁹. Fueron otras familias de la oligarquía burgalesa, también presentes en el concejo como alcaldes y regidores, las que, sin renunciar a la posesión de bienes raíces, inclinaron más claramente su economía hacia el comercio internacional y las finanzas: es el caso de familias como los Alonso de Burgos-Maluenda, Salamanca, Soria, Pardo, Orense, Covarrubias, Castro, etc. En todo caso un elemento siempre presente en la ideología de las familias de la oligarquía comercial burgalesa era imitar los comportamientos sociales de la nobleza, estableciendo alianzas matrimoniales,

8. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, pp. 385–387.

9. Durante el siglo xv los Santa María y los Maluenda, salvo excepciones puntuales, apenas aparecen en la documentación desempeñando cargos tales como mayordomo del concejo, o arrendadores, recaudadores y fieles de rentas concejiles o reales. Dichos cargos fueron desempeñados sobre todo por personajes pertenecientes a diferentes familias de los niveles inferior y medio de la oligarquía urbana, muchos de ellos miembros de linajes regimentales y mercantiles, como por ejemplo los Medina o los Castro. GUERRERO NAVARRETE, Y., «Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses», en *Idem* (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la baja Edad Media*, Madrid, 2006, pp. 203–239. Véase también el reciente trabajo de la misma autora «Redes clientelares en las estrategias de poder urbanas. Burgos, siglo xv», en VASCONCELOS VILAR, Hermínia, *et al.* (coords.), *Centros Periféricos de Poder na Europa do Sul (Séculos xii–xviii)*, Lisboa, Edições Colibri/CIDEHUS, 2013, pp. 147–172.

dotándose de emblemas heráldicos y fundando capellanías privadas para preservar así la memoria familiar¹⁰.

A mediados del siglo xv el linaje Maluenda entroncó con los Alonso de Burgos, que fueron también otra importante familia de la oligarquía urbana burgalesa, con muchos regidores y mercaderes entre sus miembros. Ello fue posible gracias al matrimonio en 1449 del rico comerciante y regidor Diego Alonso de Burgos con Juana Rodríguez de Maluenda, hija del también regidor Alvar Rodríguez de Maluenda, y nieta por vía paterna de Juan Garcés de Maluenda y María Núñez. Diego Alonso murió el 23 de mayo de 1479 en la abadía de San Quirce de Burgos, cuyo abad era su hermano Lope; cuando su mujer Juana murió en 1505, se enterró junto a su marido en dicha abadía. Fruto del matrimonio fueron no menos de diez hijos, casi todos los cuales decidieron tomar el apellido de la madre, Maluenda. Uno de ellos fue Catalina Alonso, que ingresó en la orden de las Clarisas. Junto a la abadía de San Quirce, el linaje Alonso de Burgos-Maluenda mantuvo una especial vinculación y relación de mecenazgo con la iglesia de San Llorente, donde se fundó una capilla familiar, la de San Bartolomé¹¹.

María Núñez, la hermana del obispo Pablo, falleció siendo ya viuda antes de 1435, y los hijos de su matrimonio con Juan Garcés de Maluenda fueron al menos Gonzalo Rodríguez de Maluenda, el canónigo Alfonso Rodríguez de Maluenda, el regidor Alvar Rodríguez de Maluenda, el mercader Juan Garcés de Maluenda, el canónigo homónimo Juan Garcés de Maluenda, fray Gonzalo de Maluenda —prior de San Juan de Ortega—, el regidor Gonzalo Rodríguez de Maluenda, y quizá el obispo de Coria Juan Ortega de Maluenda. Todos eran, por tanto, sobrinos del obispo Pablo de Santa María¹².

En el cabildo catedralicio burgalés, durante la primera mitad del siglo xv, fue determinante la influencia de los obispos Santa María, Pablo y Alonso, por cuya mediación sus parientes, sobre todo sus sobrinos, obtuvieron beneficios. Así, por ejemplo, el obispo de Oviedo (desde 1466) Juan Díaz de Coca, sobrino del obispo Pablo de Santa María, fue racionero de Burgos desde 1421, desde 1428 canónigo y abad de Cervatos, desde 1442 arcediano de Palenzuela¹³, y finalmente deán entre 1446 y 1466¹⁴.

10. Estas cuestiones son tratadas en el trabajo de CASADO ALONSO, H., «Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media», en RUCQUOI, A. (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 325–347. Sobre la presencia castellana en el comercio internacional europeo véase la monografía del mismo autor *El triunfo de Mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos xv y xvi)*, Burgos, Cajacárculo, 2003.

11. CASADO ALONSO, H., «Una familia de la oligarquía burgalesa del siglo xv: los Alonso de Burgos-Maluenda», pp. 147–150.

12. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 388–396.

13. Archivo Catedralicio de Burgos (en adelante: ACB), Registro de Actas Capitulares (en adelante: R.) 11, f. 42v.

14. ACB, R. 3, f. 173r.

En 1433 el mencionado Juan Garcés de Maluenda, hijo de María Núñez y sobrino de Pablo de Santa María, aparece como mediorracionero burgalés¹⁵, y entre 1443 y 1476 figura como canónigo¹⁶, mientras que Pablo de Cartagena, nieto del obispo, era racionero en 1434¹⁷ y canónigo desde 1440¹⁸. Por su parte, Juan Ortega de Maluenda era canónigo en 1451¹⁹, y llegaría a ser obispo de Coria²⁰. Otro clérigo del linaje fue Sancho de Maluenda, hijo de Alvar Rodríguez de Maluenda, que el 29 de agosto de 1438 obtuvo la provisión de media ración en el cabildo catedralicio burgalés²¹, mientras que Gonzalo de Maluenda era canónigo desde 1476²².

Uno de los eclesiásticos más destacados fue Alfonso Rodríguez de Maluenda, sobrino de Pablo de Santa María. Se trata de un clérigo que durante los primeros años de su carrera eclesiástica residió la mayor parte del tiempo en la curia pontificia, hasta ser nombrado en 1435 provisor del obispado de Burgos por su primo Alfonso de Cartagena, lo que no impidió que durante todos esos años fuese acumulando múltiples beneficios en Castilla. Así, el 7 de octubre de 1419 obtuvo media ración en el cabildo catedralicio burgalés²³, consiguiendo el 19 de septiembre de 1422 una ración entera²⁴. El 6 de mayo de 1423 fue recibido como candidato en expectativa, junto a otros cuatro candidatos, al arcedianato de Burgos cuando quedase vacante²⁵, obteniendo finalmente dicho beneficio²⁶, a la vez que lograba por permuta, el 12 de diciembre de 1424, una canonjía en el cabildo²⁷. Entre 1427 y 1453, año de su muerte, fue abad de Castrojeriz²⁸. También fue arcadiano y canónigo de Coria entre 1422 y 1426²⁹, beneficiado de Plasencia y abad de la colegiata de Santa María de Valladolid³⁰. Bachiller en Decretos, figura como capellán real desde 1431³¹, apareciendo también desde ese año como capellán pontificio, protonotario y clérigo de la Cámara Apostólica³². El 13 de septiembre de 1435 obtuvo una canonjía en el cabildo catedralicio de Palencia³³, siendo nombrado asimismo

15. ACB, R. 10, f. 57r.

16. ACB, R. 7, f. 196v; R. 20, f. 62r.

17. ACB, R. 9, ff. 265r-267r.

18. ACB, R. 10, f. 140v.

19. ACB, R. 7, f. 263r.

20. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García...*, p. 390.

21. ACB, R. 9, f. 406v.

22. ACB, R. 20, f. 54r.

23. ACB, R. 9, ff. 218v-219r.

24. ACB, R. 6, f. 55r.

25. ACB, R. 6, f. 95r-v.

26. GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval. La provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos», *Anuario de Estudios Medievales*, 38.1 (2008), p. 292.

27. ACB, R. 4, f. 175r-v.

28. ACB, R. 2, f. 228r.

29. ACB, R. 6, ff. 54r-55r; R. 5, ff. 209r-210r.

30. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, pp. 455-456.

31. *Ibidem*, p. 455.

32. El 22 de junio de 1431, como capellán del papa, había recibido dispensa para poder cobrar las rentas de sus beneficios en Castilla, a pesar de residir en la curia. VILLARROEL GONZÁLEZ, Ó., *Las relaciones monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2007, p. 1344.

33. ACB, R. 11, f. 17r.

provisor del obispado de Burgos en ese mismo mes³⁴. De hecho, el 10 de octubre de 1435 fue él quien tomó posesión del obispado burgalés en nombre de Alonso de Cartagena (1435–1456), que le había nombrado su procurador, presentando las letras apostólicas dadas al efecto por Eugenio IV³⁵.

En 1445 Alfonso Rodríguez de Maluenda estaba en la curia como capellán pontificio al servicio del papa³⁶, siendo nombrado en 1446 obispo de Salamanca por Eugenio IV, quien el 14 de septiembre de dicho año declaró que los beneficios de Alfonso Rodríguez de Maluenda, todavía abad de Valladolid y electo de Salamanca, no se considerasen vacantes hasta que pudiese tomar pacífica posesión del obispado³⁷. Parece que el papa no esperó a cerciorarse de esto último, pues el 8 de noviembre de 1446 mandó conferir la abadía de Valladolid a Gonzalo de Vivero³⁸, mandato que quedaría finalmente anulado al no haber podido tomar posesión pacífica del obispado salmantino Alfonso Rodríguez de Maluenda. En efecto, el 1 de diciembre de 1447 Nicolás V absolvió a este último del nombramiento salmantino efectuado por su predecesor, le confirmó en la posesión de la abadía de Valladolid y proveyó la iglesia de Salamanca a favor de Gonzalo de Vivero³⁹. Su fallecimiento acaeció poco antes del 18 de noviembre de 1453, siendo sepultado en la capilla de la Visitación⁴⁰.

De los religiosos pertenecientes al linaje puede destacarse al mencionado fray Gonzalo de Maluenda, hijo de María Núñez y sobrino del obispo Pablo de Santa María, que fue prior de San Juan de Ortega⁴¹. Asimismo hay que señalar el paso de Teresa de Cartagena, nieta de Pablo de Santa María, de la orden franciscana de Santa Clara a la orden cisterciense del monasterio de Santa María la Real de Las Huelgas, lo que para algunos autores habría respondido a un interés de su familia por proporcionarle un mayor estatus social⁴². Otras religiosas del linaje, que aparecen mencionadas en el testamento de 1488 de Luis Garcés de Maluenda, fueron la hermana de éste, Aldonza de Maluenda, vicaria del monasterio de Santa Clara de Burgos, y su tía Inés Garcés, monja en el mismo monasterio⁴³.

34. El viernes 2 de septiembre de 1435, estando la sede de Burgos vacante tras la muerte del obispo Pablo de Santa María, Alfonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castrojeriz, fue nombrado por el cabildo provisor del obispado. ACB, R. 10, f. 89r.

35. ACB, R. 9, ff. 306r–307r.

36. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla...*, pp. 455–456.

37. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1967, vol. III, p. 417, n.º 1495.

38. *Ibidem*, vol. III, p. 418, n.º 1496.

39. *Ibidem*, vol. III, p. 19, n.º 1087. A pesar de ello el 19 de enero de 1448, quizá por desconocimiento de este nuevo mandato pontificio, en las Actas capitulares burgalesas Alfonso Rodríguez de Maluenda todavía aparece citado como *electo de Salamanca*. ACB, R. 10, f. 37v.

40. El 18 de noviembre de 1453 el papa hizo provisión a favor del cardenal Juan de Torquemada de la abadía de Santa María de Valladolid, que acababa de quedarse vacante por muerte de Alfonso Rodríguez de Maluenda, protonotario y capellán apostólico. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca*, vol. III, p. 419, n.º 1498.

41. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García...*, p. 394.

42. Es lo que proponen SEIDENSPINNER-NÚÑEZ, D. & KIM, Y., «Historizing Teresa: Reflections on new documents regarding sor Teresa de Cartagena», *La Corónica*, 32.2 (2004), pp. 121–150.

43. ACB, R. 8, ff. 53v–54v.

2. NACIMIENTO, JUVENTUD Y CARRERA ECLESIAÍSTICA

La trayectoria eclesiástica de nuestro personaje se sitúa de lleno en el pontificado del obispo Luis de Acuña (1456–1495)⁴⁴. Luis Garcés de Maluenda, cuyo nacimiento tuvo lugar en Burgos el 12 de febrero de 1451⁴⁵, fue probablemente el único hijo varón del matrimonio entre el mercader Juan Garcés de Maluenda —hijo de María Núñez y sobrino del obispo Pablo de Santa María— y otra homónima María Núñez (de Maluenda). El obispo Pablo, en el codicilo de su testamento en 1435, dejó a este sobrino suyo 10.000 maravedís «para ayuda de casamiento de la primera hija que casare», más otros 3.000 para su mujer. Falleció el 24 de febrero de 1478, según sabemos por el aniversario que su hijo Luis fundó en la capilla de la Visitación⁴⁶. Del matrimonio entre Juan Garcés y María Núñez también nacieron al menos cuatro hijas, que aparecen mencionadas en el testamento de su hermano Luis Garcés; estas hijas fueron Brianda de Maluenda, Beatriz de Maluenda, Aldonza de Maluenda y Valentina de Maluenda, que falleció todavía joven antes de profesar como monja clarisa⁴⁷.

Según nos dice el propio Luis Garcés en su testamento, los inicios de su carrera eclesiástica se desarrollaron bajo el amparo y protección de su «señor y tío» Juan (Garcés) de Maluenda, hijo de María Núñez y sobrino de Pablo de Santa María. Según ya hemos señalado, en 1433 este Juan Garcés de Maluenda aparece como mediorracionero burgalés, y al menos entre 1443 y 1476 figura como canónigo en la documentación, ejerciendo también en 1456 el cargo de mayordomo del cabildo. Al fallecer el 21 de marzo de 1481 —según nos consta por el aniversario que su sobrino Luis estableció en recuerdo suyo en la capilla de la Visitación de la catedral— fue enterrado en el monasterio de San Juan de Ortega, del que fue prior su hermano fray Gonzalo de Maluenda⁴⁸.

Seguramente su tío fue el responsable de la educación inicial de Luis Garcés, pues cuando éste contaba con dieciséis años, el 30 de octubre de 1467, siendo ya racionero del cabildo catedralicio burgalés, alegó ante el cabildo poseer ya buenos conocimientos de gramática, por lo que no necesitaba acudir a ningún Estudio a completar su formación, máxime teniendo en cuenta que los de Valladolid y Salamanca estaban infectados por una epidemia de peste⁴⁹. En todo caso no tenemos

44. Sobre este prelado y sus complejas y tensas relaciones con el cabildo catedralicio véase el documentado trabajo de LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «Don Luis de Acuña, el cabildo de Burgos y la reforma (1456–1495)», *Burgense*, 2 (1961), pp. 185–317.

45. En su testamento, datado el 23 de septiembre de 1488, se señala explícitamente: «porque fecha conjugación de toda my hedad fasta oy que estoy en hedad de treynta e siete años poco más, los quales cumplí a doze de febrero de ochenta e ocho...», de donde se infiere su nacimiento en 1451. ACB, R. 8, f. 54v.

46. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 392.

47. Beatriz de Maluenda contrajo matrimonio con el bachiller Gonzalo de Córdoba, vecino de Guadalajara, mientras que Brianda de Maluenda lo hizo con Diego de Castro, vecino de Burgos. ACB, R. 8, ff. 53v–54r.

48. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, pp. 393–394.

49. ACB, R. 18, f. 68r. No le faltaba razón a Luis Garcés en sus afirmaciones expuestas ante el cabildo catedralicio, pues tres meses atrás, el 14 de julio de 1467, el claustro de profesores de la Universidad de Salamanca había acordado que, aunque no hubiese vacaciones generales a pesar de la *pestilencia* que había en la ciudad, los profesores

noticias de que Luis Garcés hubiese acudido con posterioridad a ampliar estudios de teología o derecho en alguna universidad, ni de que hubiese adquirido algún título académico, y cabe presuponer que la formación recibida en su primera juventud, bien por parte de su tío, algún otro eclesiástico familiar suyo o bien en la propia escuela catedralicia burgalesa, estaría centrada en el estudio de las Artes, fundamentalmente gramática, retórica y dialéctica, más unos conocimientos fundamentales de teología y derecho.

Un año después del fallecimiento de su padre, el 18 de marzo de 1479, Luis Garcés solicitó al cabildo que le concediese unos días de licencia para acudir a unas honras fúnebres y aniversario que se iban a celebrar por su progenitor⁵⁰. Y unos meses más tarde, el 7 de julio, Luis Garcés pidió al cabildo que se reparasen sus casas situadas en el mercado de la ciudad, pues quería que viviese en ellas su madre viuda⁵¹. Aunque no es seguro, cabe aventurar que la muerte de su padre se hubiese debido a una de las varias epidemias de peste que durante esos años se produjeron en Burgos y otras ciudades de Castilla, buena prueba de lo cual es la licencia que el 9 de octubre de 1479 el propio Luis Garcés pidió al cabildo, a través de su procurador al efecto, el canónigo Juan Sánchez de Sepúlveda, para poder ir a residir a Villayermo, por temor a la peste que había en la ciudad⁵².

La carrera eclesiástica de nuestro personaje se desarrolló siempre en el cabildo catedralicio de Burgos⁵³, en el que siendo todavía un adolescente obtuvo una ración, consiguiendo después otros beneficios que culminarían con su nombramiento como tesorero en 1487, tan sólo un año antes de su muerte⁵⁴. Durante el siglo xv el cabildo catedralicio supo limitar la creciente demanda de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Burgos por candidatos que habían obtenido letras apostólicas de gracia expectativa de los mismos, frenando de este modo el intervencionismo pontificio benefical. Además, durante las cuatro primeras décadas de la centuria, una docena de diócesis castellanas estuvieron implicadas en las

que quisieran abandonar la ciudad por prevención ante un posible contagio de la enfermedad sí que podrían hacerlo, debiendo ellos mismos o el rector poner en su lugar a un profesor sustituto, a quien se le pagaría lo acostumbrado en tales casos. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1970, vol. II, p. 59, n.º 133.

50. ACB, R. 20, f. 195v.

51. ACB, R. 20, ff. 208v-209r.

52. ACB, R. 11, f. 116r.

53. Sobre los beneficios del cabildo catedralicio burgalés durante esta época hay que destacar sendos trabajos de GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1472)», *Hispania Sacra*, LX (2008), pp. 67-94; y «Jerarquía y redes sociales...», *op. cit.*, pp. 271-299.

54. Las dignidades del cabildo catedralicio burgalés eran el deán; el chantre; el tesorero; el maestrescuela, oficialmente sólo desde 1454; los arcedianos de Burgos, Valpuesta, Treviño, Briviesca, Lara y Palenzuela; y los abades de Foncea, Castrojeriz, San Pedro de Cervatos, Salas de Bureba, San Millán de Lara y San Quirce. Ya desde fines del siglo XIV, además de las dignidades, consta que había 50 canónigos, 16 racioneros y 18 mediorracioneros, si bien las dignidades también eran titulares de una de las canonjías. GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Antigüedad, costumbre y exenciones...», pp. 68-70. Por debajo se encontraban otros miembros del clero catedralicio, entre los que habría que destacar al importante colectivo de los llamados *capellanes del número*, que atendían los oficios litúrgicos en diferentes capillas de la catedral, y poseían sus propios estatutos y cargos internos, aunque también había otros capellanes que no formaban parte de este colectivo.

permutas y nuevas provisiones beneficiosas en Burgos, obtenidas por eclesiásticos vinculados —familiares, parientes, servidores, etc.— a la diócesis, lo que revela la proyección exterior del cabildo catedralicio. Y fue precisamente el linaje de los Maluenda uno de los más determinantes en la composición social del cabildo en estas décadas, que estuvo fuertemente condicionada por las relaciones clientelares y familiares entre sus miembros⁵⁵. En cuanto a los diferentes beneficios y cargos que a lo largo de su carrera eclesiástica tuvo Luis Garcés, él mismo se encargó de recordar algunos de ellos en su testamento de septiembre de 1488:

porque fecha conjugación de toda my hedad fasta oy que estoy en hedad de treynta e siete años poco más, los quales cumplí a doze de febrero de ochenta e ocho, reduziendo a la memoria por orden my vida y las iglesias de do he llevado renta, y los negoçios en que señaladamente me entremetí, en espeçial después que en esta iglesia entré racionero, que fue en el año de sesenta e seys, que ha veynte e dos años poco más o menos, y después canónigo y agora thesorero, y ha dies e seys que tengo el beneficio curado de Çevolla, de la dióçesis de Toledo, de que el primer cargo que en la iglesia tube fue puntador de las distribuciones...⁵⁶

En efecto, sabemos que el 16 de mayo de 1466, cuando todavía se encontraba en plena adolescencia, se le otorgó posesión de una ración en el cabildo catedralicio burgalés y del beneficio de Santa Engracia, al que había renunciado Juan Garcés de Maluenda⁵⁷. Fue esta ración el primer beneficio importante que tuvo en el cabildo, y cuya posesión mantuvo durante más de diez años, hasta que el 12 de febrero de 1479 el cabildo le concedió licencia para permutarla o renunciar a ella⁵⁸. Un día después, previa colación hecha por Diego de Miranda, provisor del obispo burgalés Luis de Acuña, el cabildo le otorgó posesión de la canonjía

55. GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Jerarquía y redes sociales...», p. 299. Las actas capitulares burgalesas del siglo xv registran sistemáticamente las provisiones o colaciones de cargos y beneficios eclesiásticos que tuvieron lugar en el cabildo. En la mayoría de los casos se trata de la última fase del proceso de provisión, cuando el candidato elegido toma posesión de alguno de los beneficios que le han sido asignados. Otras veces, se registra la recepción en el cabildo de solicitudes de algún tipo de beneficio eclesiástico por personas que han obtenido previamente una letra de gracia apostólica de expectativa de beneficio. En consecuencia, puede haber más de un candidato en espera de una vacante. Otra posibilidad que registran las actas capitulares es la toma de posesión de un candidato que ha recibido del obispo una letra de gracia benefical. Y es que, como es sabido, una provisión benefical podía ser realizada por el papa mediante letra apostólica, por el obispo o el cabildo catedralicio mediante teóricó turno, o por estas dos últimas instancias conjuntamente. Para el período comprendido entre los años 1391 y 1440, por ejemplo, la documentación del cabildo catedralicio burgalés ofrece noticias sobre la provisión y expectativa de cerca de 270 cargos y beneficios, tanto en Burgos como en otras diócesis, en este último caso a favor de clérigos burgaleses. En todo caso, el cabildo era siempre el protagonista último como institución receptora del candidato seleccionado, a través de un ritual de toma de posesión cargado de simbolismo. El nuevo beneficiado generalmente nombraba un procurador que presentaba ante el cabildo las letras apostólicas, una de gracia y otra ejecutoria, así como el proceso hecho sobre las mismas. A la vez, nombraba un subejecutor, habitualmente miembro del cabildo, a quien correspondía hacer la colación o canónica institución de la dignidad, canonjía u otro beneficio. Llegado el momento, era investido de su prebenda por imposición de manos o de un birrete, tras lo cual se le asignaba estrado en el coro, acorde con su categoría en la jerarquía capitular, y en el cabildo. Luego el nuevo titular del beneficio debía jurar guardar los estatutos capitulares. Finalmente, la ceremonia podía concluir con la entrega al beneficiado de una moneda como símbolo de la toma de posesión de sus rentas, así como de un libro misal o de las llaves de la puerta de la iglesia. *Ibidem*, pp. 279–281.

56. ACB, R. 8, f. 54v.

57. ACB, R. 15, f. 229r.

58. ACB, R. 20, f. 191v.

en Burgos que hasta entonces había tenido Jerónimo de Bobadilla, renunciando Luis Garcés a su ración⁵⁹. Además Luis Garcés, según nos dice en su testamento, también había obtenido en 1472 el beneficio curado de Cebolla, en la diócesis de Toledo, y en algún momento indeterminado se le concedió asimismo una canonjía en la iglesia de San Millán de Lara, a la que renunciaría en diciembre de 1483⁶⁰.

Sus vínculos familiares con los Santa María-Cartagena se pusieron de manifiesto cuando el 9 de octubre de 1479 se le otorgó también posesión de una capellanía en la capilla de la Visitación (la capilla bajo el patronato de los Santa María, fundada por el obispo Alonso de Cartagena), vacante por muerte del maestre Gómez⁶¹, y tan sólo tres años después, el 2 de junio de 1482, ya aparece en la documentación como capellán mayor de dicha capilla⁶². Por su testamento sabemos que Luis Garcés había anexado a la capilla de la Visitación un préstamo que tenía en Castillo del Val, con cuyos frutos se habían de pagar 1500 maravedís a los capellanes del número a cambio de la celebración de los aniversarios y memorias que dejó establecidos⁶³.

Fue a partir de su nombramiento como canónigo de Burgos cuando Luis Garcés comenzó a desempeñar diferentes cargos, fundamentalmente de proyección económica, en el cabildo catedralicio, de cuya gestión acabó convirtiéndose en un auténtico experto, como más adelante se verá. Así, por ejemplo, el 5 de mayo de 1480, en una reunión de nombramiento de oficiales capitulares, aparece designado como contador del cabildo⁶⁴. Unos meses más tarde, el 5 de noviembre, nos lo encontramos junto a Juan Sánchez de Sepúlveda como procurador del cardenal y vicescanciller Rodrigo de Borja, gestionando el arrendamiento de las rentas que éste tenía en la diócesis de Burgos⁶⁵. El 1 de febrero de 1482, junto a otros cuatro canónigos, fue nombrado diputado del cabildo para los cuatro meses siguientes⁶⁶. Dos años después, el 30 de abril de 1484, recibió el nombramiento de oficial contador del cabildo⁶⁷, mientras que el 13 de enero de 1485 se le designó procurador del cabildo, para representar a éste en sus pleitos judiciales⁶⁸.

Otro importante cargo capitular que ejerció Luis Garcés de Maluenda, pocos años antes de morir, fue el de *juez de las Cuatro Témperas*. A este respecto hay que señalar que los miembros del cabildo catedralicio burgalés, así como los *capellanes*

59. ACB, R. 20, f. 192r.

60. En efecto, el 10 de diciembre de 1483 Luis Garcés renunció en manos de Juan Martínez de Comparada, abad de San Millán de Lara, a una canonjía que tenía en dicha iglesia, para que otorgase colación de ella al beneficiado Ortuño Sánchez de Herrán. ACB, R. 23, f. 134r.

61. ACB, R. 11, f. 115r-v.

62. ACB, R. 23, f. 67r. Otros clérigos emparentados con los Santa María también aparecen durante estos años como capellanes de la Visitación. Tal es el caso de Juan Sánchez de Santa María, que ejerció el cargo al menos entre 1466 y 1485. ACB, R. 17, f. 377v; R. 27, f. 36v.

63. ACB, R. 8, f. 52r.

64. ACB, R. 14, f. 345v.

65. ACB, R. 14, f. 330v.

66. ACB, R. 22, f. 23v.

67. ACB, R. 22, f. 154r.

68. ACB, R. 27, f. 96r.

del número de la catedral, estaban exentos de la jurisdicción del obispo, quedando sometidos a la del propio cabildo, que aplicaba la justicia a través de unos delegados especiales, los llamados *Jueces de las Cuatro Épocas*, que eran nombrados periódicamente de entre las dignidades y canónigos⁶⁹. El número de jueces de las *Cuatro Épocas* fue casi siempre de cuatro, hasta que el 3 de septiembre de 1468 el cabildo estableció que fuesen tres, una dignidad y dos canónigos⁷⁰. Aunque sus orígenes concretos no son bien conocidos, lo cierto es que esta exención jurisdiccional del cabildo se remontaba a mucho tiempo atrás, al menos al siglo XIII, y se había ido fortaleciendo gracias a la actuación capitular en el gobierno diocesano y a las prolongadas ausencias que se produjeron por parte de algunos obispos titulares de la mitra. El 7 de enero de 1485 Luis Garcés fue nombrado *juez de las Cuatro Épocas*, junto con el abad de San Millán, Fernando de Aranda⁷¹, y el 20 de septiembre de 1486 todavía continuaba ejerciendo el cargo⁷², que durante la segunda mitad del siglo XV también fue desempeñado por otros miembros de su familia, como es el caso de los canónigos Juan Garcés de Maluenda, Fernando de Maluenda y Gonzalo de Maluenda⁷³.

En 1487, un año antes de su muerte, culminó la carrera eclesiástica de Luis Garcés con la obtención del importante cargo de tesorero del cabildo catedralicio burgalés. En efecto, el 29 de marzo de dicho año el obispo Luis de Acuña realizó la provisión a favor de Luis Garcés de la tesorería de Burgos, vacante por resignación de García Ruiz de la Mota, bachiller en Decretos, para permutarla por la capiscolía también concedida a Luis Garcés⁷⁴. Y un día después el cabildo catedralicio otorgó posesión de la tesorería a Luis Garcés de Maluenda, y de la capiscolía a García Ruiz de la Mota. Como acto simbólico de toma de posesión de la tesorería, García Ruiz entregó a Luis Garcés las llaves de la sacristía. Pocos días más tarde, el 2 de abril, García Ruiz hizo entrega a Luis Garcés de un memorial de las reliquias, ornamentos y objetos litúrgicos diversos que se conservaban en la sacristía de la catedral, de cuya custodia se tendría que encargar en adelante⁷⁵.

69. El nombre asignado a estos jueces hace alusión a las denominadas *Témporas*, que en la Iglesia católica eran breves ciclos litúrgicos que se correspondían con el inicio de las cuatro estaciones del año, y que estaban consagrados particularmente a la penitencia y a la oración. Es precisamente ese carácter penitencial y de arrepentimiento asociado a las *Témporas* la razón que explica la denominación de estos jueces, encargados del castigo de los delitos cometidos por los miembros del cabildo. Sobre el ejercicio de la justicia en la iglesia de Burgos durante el siglo XV véase Díaz Ibáñez, J., «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75–97.

70. ACB, R. 18, f. 158r.

71. ACB, R. 22, f. 200r.

72. ACB, R. 28, f. 89v.

73. Juan Garcés de Maluenda juró el cargo de juez el 18 de diciembre de 1461. ACB, Reg. 16, ff. 302v–303r. El canónigo Fernando de Maluenda fue nombrado juez en al menos dos ocasiones: el 19 de diciembre de 1477 y el 22 de febrero de 1494. ACB, R. 20, f. 135r–v; y R. 28, f. 244r. Finalmente, respecto al también canónigo Gonzalo de Maluenda, recibió el nombramiento de juez el 7 de marzo de 1477. ACB, R. 20, f. 96r–v.

74. ACB, R. 21, f. 398v. Tan sólo un año antes, el 1 de marzo de 1486, Inocencio VIII había concedido la tesorería a García Ruiz de la Mota. ACB, R. 21, ff. 378r–379r.

75. En dicho memorial se enumeran detalladamente un total de setenta reliquias, consistentes principalmente en huesos de santos, junto con algunas de Cristo, y también se mencionan individualmente todos los utensilios litúrgicos

Ya para terminar este apartado, es importante destacar que la presencia y la fuerza de los eclesiásticos de origen judeoconverso en el cabildo catedralicio burgalés es sin duda el factor que explica que, cuando ya en siglo XVI comiencen a establecerse progresivamente los estatutos de limpieza de sangre en numerosos cabildos catedralicios castellanos, en el de Burgos se evite su establecimiento en 1550 y en 1584–1585 precisamente gracias a la hábil intervención de algunos prebendados de origen converso en contra de su aprobación, esgrimiendo argumentaciones de tipo teológico y señalando, entre otras cosas, que tal estatuto iría contra «la paz y buen servicio de Dios» en el cabildo, y limitaría la libertad de los patronos de las capillas del «ilustrísimo señor condestable de Castilla e del obispo don Alonso de Cartagena e del doctor Gonçalo Díez de Lerma»⁷⁶.

3. LA GESTIÓN DE LA ECONOMÍA CAPITULAR

Todavía siendo racionero, pero sobre todo a partir de su nombramiento como canónigo en 1479, Luis Garcés de Maluenda intervino reiteradamente en múltiples asuntos relacionados con la economía capitular, de cuya gestión habría de convertirse en un auténtico experto (véase el APÉNDICE 1.2). Así, un primer terreno en el que le vemos interviniendo asiduamente es el correspondiente a la administración decimal y el arrendamiento de préstamos capitulares (APÉNDICE 1.2.1). En esta esfera de la economía capitular la documentación deja entrever su destacado papel defendiendo los intereses del cabildo, actuando como recaudador de rentas decimales, exigiendo diezmos impagados, arrendando préstamos capitulares y actuando él mismo en numerosas ocasiones como arrendatario de determinados préstamos capitulares por cantidades que oscilan entre los 3.000 y los 16.000 maravedís anuales, actividad esta última que sin duda le debió de proporcionar importantes márgenes de beneficio económico.

Pero, junto a las rentas decimales, Luis Garcés también intervino frecuentemente en la administración y el arrendamiento de las propiedades urbanas y

custodiados en la sacristía: cruces, cálices, custodias, mitras, báculos, cetros, incensarios, capas, frontales de altar, etc. Todavía durante los dos días siguientes el anterior tesorero terminó de entregar y traspasar a Luis Garcés la custodia de numerosas vestimentas litúrgicas, así como de varias decenas de libros (misales, biblias, breviarios, salterios, epistolarios, responsorios, leccionarios, santorales, etc.), todo lo cual también se detalla en el memorial. ACB, R. 25, ff. 222r–232r. Particular interés reviste la relación de reliquias de Cristo que se recoge al comienzo del memorial: «...Aquí está parte de la circuncisión de nuestro redentor Ihesu Christo, que es la custodia con doze apóstoles con la ymagen de nuestro señor. De la crus de nuestro señor e del palo con que se sustentaba nuestra señora e de otras reliquias suyas. De la preçiosa e sagrada sangre de nuestro señor. De la columpna en que nuestro redemptor fue açotado. Del pesebre en que fue puesto nuestro señor. Del olio e válsamo con que nuestro señor fue ungido en el sepulcro, e del unguento con que le untó santa María Madalena, e del altar donde fue ofreçido al iusto Simeón. Del madero de la crus que está en la iglesia de Sant Salvador de Oviedo, por la virtud del qual el rey don Alonso el [en blanco] fizo la dicha iglesia, e del madero de la mesa en que çenó nuestro señor...». *Ibidem*, f. 223r.

76. Esta cuestión es analizada por LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «El estatuto de limpieza de sangre en la catedral de Burgos», *Hispania*, XIX/74 (1959), pp. 54–81.

rurales del cabildo⁷⁷. Respecto a estas últimas (APÉNDICE 1.2.2), en varias ocasiones aparece entregando a censo heredades y huertas, e incluso molinos, propiedad del cabildo o de la capilla de la Visitación, siendo los arrendatarios tanto clérigos como laicos. Mucho más frecuentes fueron sus gestiones en el arrendamiento, compraventa y conservación de los bienes urbanos del cabildo (APÉNDICE 1.2.3). Así, generalmente en unión con algún otro canónigo, le vemos arrendando diferentes casas del cabildo en la ciudad, traspasando censos y comprando o vendiendo inmuebles en nombre de la institución capitular, o incluso en algunas ocasiones actuando él mismo como comprador a título particular. Hay que destacar que, junto a los arrendamientos a largo plazo, también se observa una cierta tendencia a limitar el alquiler de ciertos inmuebles a un número reducido de años, lo que puede interpretarse como un indicio de búsqueda de una mayor racionalidad en la gestión económica del patrimonio capitular. Como arrendatarios de los bienes urbanos del cabildo aparecen sobre todo vecinos de Burgos, quienes a veces, al tomar un inmueble en arrendamiento, junto al pago del censo se comprometían también a invertir una importante suma de dinero —en ocasiones hasta 30.000 maravedís— en su reparación.

Una de las más importantes tareas de gestión económica de las rentas capitulares en que intervino Luis Garcés fue la recaudación y el arrendamiento de las rentas del *rediezmo de la mar* que, por concesión regia, correspondían al cabildo catedralicio burgalés (APÉNDICE 1.2.4). Su primera intervención en este asunto tuvo lugar el 3 de octubre de 1475, cuando, siendo todavía racionero, fue nombrado por el cabildo recaudador de los 60.000 maravedís que, en concepto de rediezmo, correspondían a la mesa capitular en la renta de los *diezmos de la mar de Castilla*, cargo que en años anteriores habían desempeñado, por ejemplo, el racionero Juan de San Juan, el canónigo Gonzalo de Maluenda⁷⁸ o el también canónigo Juan Garcés de Maluenda⁷⁹. Durante los años siguientes, siendo ya canónigo, Luis Garcés de Maluenda intervino en al menos otras cuatro ocasiones en operaciones relacionadas con el arrendamiento y cobro de estos rediezmos⁸⁰.

Como es bien sabido, la ciudad de Burgos mantenía importantes relaciones comerciales con los principales puertos cantábricos a los que llegaban telas

77. A lo largo del siglo xv el cabildo catedralicio burgalés continuó acaparando un importante patrimonio tanto rural como urbano. Sobre esta cuestión véase el trabajo de CASADO ALONSO, H., *La propiedad eclesial en la ciudad de Burgos en el siglo xv: el cabildo catedralicio*, Valladolid, 1980.

78. ACB, R. 20, f. 36v. El 13 de enero de 1473 el cabildo catedralicio había otorgado poder al canónigo Gonzalo de Maluenda y al racionero Juan de San Juan para que pudiesen recaudar el rediezmo perteneciente a la mesa capitular y estar presentes en su reparto, ante la llegada inminente de varios navíos al puerto de Ladero. R. 18, f. 467v. Por otro lado, el 10 de abril de 1473 y el 15 de julio de 1474 el cabildo nombró nuevamente a Juan de San Juan recaudador de los 60.000 maravedís de dicho rediezmo. R. 18, ff. 484v y 545r.

79. El 11 de junio de 1460 el cabildo catedralicio encomendó a Juan Garcés de Maluenda y a otros canónigos que llegasen a un acuerdo con Juan Ramírez de Lucena, recaudador general de los diezmos de la mar de Castilla, para el cobro de la cantidad que correspondía al cabildo en concepto de rediezmo. ACB, R. 16, f. 178r-v. Y el 14 de septiembre dicho Juan Ramírez aceptó pagar al cabildo los 60.000 maravedís que le correspondían. R. 15, f. 81r.

80. Véase el mencionado APÉNDICE 1.2.4.

preciosas, paños y otros numerosos y variados artículos procedentes de Flandes, Inglaterra y en general del ámbito geográfico del Atlántico Norte. La comercialización de estos productos supuso durante varios siglos para la Hacienda Real castellana una importantísima fuente de ingresos, ya que las mercancías que entraban por mar se hallaban gravadas con el diez por ciento (teóricamente) de su valor, y de igual manera las que salían del reino: esta imposición fiscal era el llamado *diezmo de la mar*⁸¹.

Por otro lado, además, muchas personas e instituciones eclesiásticas obtuvieron por concesión regia determinados derechos económicos sobre la renta de dicho tributo. Así, en una fecha tan temprana como el 10 de julio de 1192, Alfonso VIII había concedido al obispo y al cabildo catedralicio de Burgos el diezmo de las rentas correspondientes a la corona en el por entonces llamado *portazgo* de los puertos de Santander, Castro Urdiales y otros de la costa cantábrica pertenecientes a la diócesis burgalesa⁸². Dicho portazgo, del que se desconoce el porcentaje exacto que suponía, en la segunda mitad del siglo XIII ya se había transformado en el diezmo de la mar, que se cobraba en todos los puertos de la cornisa cantábrica, incluyendo Asturias y Galicia. A mediados del siglo XV y durante los años posteriores el montante global recaudado por esta renta superaba los dos millones de maravedís anuales⁸³. Por ello no es de extrañar que algunos grandes nobles ambicionasen obtener beneficios de dicha renta. Tal fue el caso de los Velasco, condes de Haro. Así, el conde Pedro Fernández de Velasco ya obtuvo de Juan II en 1447 el secuestro durante siete años de los diezmos de los puertos de Laredo (con diferencia el que más rendía), Balsameda, Orduña y Vitoria, que en total rindieron algo más de un millón de maravedís anuales, de los que hubo que descontar los juros y otros derechos económicos que sobre dichos diezmos tenían situados diversas personas o instituciones. El obispo y el cabildo catedralicio de Burgos, en concreto, recibieron al término de los siete años 466.236 maravedís por el derecho de rediezmo del puerto de Laredo, mientras que la abadesa de las Huelgas y el Hospital del Rey de Burgos recibieron por sus juros situados en los diezmos 1.123.500 maravedís, a razón de 160.500 maravedís anuales⁸⁴.

81. Sobre el origen de esta renta y su evolución entre los siglos XIII y XVI hay que destacar la buena monografía de Díez de Salazar Fernández, L.M., *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (siglos XIII-XVI). Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana*, San Sebastián, 1983, así como el trabajo de Franco Silva, A., «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos de la mar», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 255–284.

82. GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, Vol. III, pp. 72–73, n.º 603.

83. Entre 1447 y 1452 se recaudaron 2.111.176 maravedís anuales. En 1454 fueron 2.333.333, y entre 1460 y 1465 fueron 2.686.666 maravedís al año. LADERO QUESADA, M.Á., *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, pp. 124–125.

84. FRANCO SILVA, A., «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos...», pp. 258–259. No fue únicamente en el obispado de Burgos donde hubo instituciones religiosas que gozaron de determinados derechos económicos sobre los diezmos de la mar. Así, por citar tan sólo un ejemplo, la mesa arzobispal compostelana también percibió durante los siglos XIV y XV más de la mitad de la renta de los diezmos de la mar de los puertos de la tierra de Santiago, percibiendo también otros tributos regios como alcabalas y alfolíes. RUBIO MARTÍNEZ, A., «La recaudación de tributos ordinarios por la mesa arzobispal compostelana en la Tierra de Santiago: alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LV.121 (2008), pp. 197–233.

Tiempo después, a partir de 1464, los Velasco se hicieron pagar su apoyo a una monarquía cada vez más debilitada con la concesión progresiva de cuantiosos juros situados sobre la renta de los diezmos de la mar, que obtuvo Pedro, el hijo primogénito del conde de Haro. Finalmente, todo el proceso de asedio a esta renta por parte de los Velasco culminó cuando Enrique IV, acosado por varios frentes y ante el peligro que suponía para su causa el matrimonio de su hermana Isabel con el príncipe Fernando de Aragón, con el fin de atraerse a su bando a un aliado tan poderoso como el hijo del conde de Haro, le concedió por juro de heredad, el 1 de abril de 1469, la totalidad de los diezmos de la mar, comprometiéndose el hijo del conde a respetar el pago de los juros y derechos que sobre estos diezmos la monarquía había concedido a numerosas instituciones religiosas y personas diversas. Pocos años después, en 1473, Enrique IV nombró condestable de Castilla a Pedro Fernández de Velasco, que ya era segundo conde de Haro, y la reina Isabel le confirmó en 1483 y 1489 en la posesión de los diezmos de la mar⁸⁵. Tras su fallecimiento en 1492, durante las décadas siguientes se produjeron fuertes luchas internas entre diversos miembros de la familia Velasco por la posesión, control y disfrute de los diezmos de la mar, hasta que en noviembre de 1559 Felipe II confiscó a favor de la corona la renta de estos diezmos, que tras un largo pleito en la Chancillería de Valladolid fueron confirmados definitivamente como propiedad de la Hacienda regia en 1573⁸⁶. No obstante, este paso de los diezmos a la corona no significó la desaparición de los juros perpetuos y derechos que sobre los mismos había situados, y así, por ejemplo, para el período 1575-1581 sabemos que el cabildo catedralicio de Burgos recibió en concepto de rediezmo 450.000 maravedís, y similar cantidad el obispo burgalés, mientras que el capellán mayor de la capilla de Condestable de la catedral recibió otros 100.000⁸⁷.

Dejando ya los rediezmos de la mar, un tipo de operación jurídico-económica en la que, aunque más esporádicamente, también intervino Luis Garcés de Maluenda fue la gestión en nombre del cabildo de los bienes dejados por algunos canónigos difuntos (APÉNDICE 1.2.5). Entre otros casos puede destacarse su nombramiento como testamentario del canónigo Lope de Rojas, personaje de origen judeoconverso que entre 1474 y 1476, durante el conflicto sucesorio, había manifestado una actitud de clara oposición hacia los monarcas, siendo finalmente perdonado por éstos y autorizado para residir en la ciudad⁸⁸. Así, el 5 de noviembre de 1477, Lope de Rojas designó cabezaleros testamentarios, para que pudieran disponer de sus bienes tras su muerte, al por entonces racionero Luis Garcés de Maluenda, a fray Juan de San Martín, prior del convento dominico de San Pablo de Burgos, y

85. FRANCO SILVA, A., «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos...», pp. 259-261.

86. *Ibidem*, pp. 262-283.

87. DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M., *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar...*, pp. 58-59.

88. SERRANO, L., *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos...*, p. 192.

al maestro Gómez⁸⁹. El día 14 del mismo mes ya había fallecido, pues el cabildo se reunió para decidir qué hacer con los beneficios que había dejado vacantes tras su muerte⁹⁰, y el 11 de diciembre se leyó su testamento, donde mandaba ser enterrado en la capilla mayor del convento de San Pablo⁹¹, que estaba bajo el mecenazgo de los Santa María. Años después, en 1488, en su testamento, Luis Garcés dejaría también encargadas treinta misas por el alma de Lope de Rojas⁹².

En varias ocasiones Luis Garcés también intervino en pleitos económicos con el concejo de Burgos (APÉNDICE 1.2.6), por ejemplo en disputas sobre la propiedad de algunas heredades próximas a la ciudad, sobre límites territoriales o sobre el pago de la sisa del vino, cuestión esta última que originó no pocos problemas con los consiguientes acuerdos, viéndose en varias ocasiones el concejo obligado a compensar económicamente al cabildo a través del pago de determinadas cantidades⁹³.

A principios de los años ochenta, al comenzar la guerra de Granada, como es bien sabido, la Iglesia castellana se vio sometida a nuevas y fuertes exigencias fiscales por parte de la monarquía para la financiación de las costosas campañas militares, y es en este contexto en el que también nos encontraremos con Luis Garcés tratando de defender los intereses económicos del cabildo catedralicio y gestionando la recaudación de las cantidades que la iglesia de Burgos tuvo que pagar (APÉNDICE 1.2.7). Así, por ejemplo, en 1482 Sixto IV concedió a los Reyes Católicos un subsidio de 100.000 florines a repartir entre las diócesis castellanas, y ya el 21 de junio de dicho año el cabildo catedralicio burgalés mandó a Luis Garcés y al tesorero capitular que respondiesen al obispo de Jaén, Íñigo Manrique, y a Juan de Ortega, provisor de Villafranca, que eran algunos de los recaudadores de dicho subsidio, manifestando la oposición de la iglesia de Burgos a su pago⁹⁴. No obstante la protesta no surtió efecto, y en la congregación del clero que tuvo lugar en Córdoba en septiembre de 1482 se acordó el reparto del subsidio entre

89. ACB, Volumen 48, f. 323r.

90. ACB, R. 20, f. 127v.

91. ACB, Volumen 48, ff. 323r–325v. En el testamento Lope de Rojas hizo, entre otras muchas, donaciones a la Trinidad y la Merced, para redención de cautivos; al convento de San Pablo; a las emparedadas de la ciudad de Burgos; a su hija Mencía de Rojas, a quien dejó 60.000 maravedís; y al cabildo catedralicio, a quien cedió los derechos de los frutos de su canonjía.

92. ACB, R. 8, f. 55r.

93. Cuando el concejo de Burgos necesitaba dinero para hacer frente a algún tipo de gasto extraordinario o deudas, fue habitual su demanda en forma de «sisas» sobre la venta de determinados productos, entre ellos el vino, tanto tinto como blanco. Al constituir la sisa una carga sobre el peso o volumen del producto y sobre el precio de venta, el impuesto recaía directamente sobre el consumidor que, junto con el precio real del producto, pagaba también el gravamen de la carga fiscal. Durante la segunda mitad del siglo XV las sisas sobre el vino tinto o blanco fueron cada vez más frecuentes, por lo que el cabildo catedralicio, obligado a menudo también a pagar algunas de estas sisas, fue una de las instituciones más afectadas y que mayor número de protestas presentó. GUERRERO NAVARRETE, Y., *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453–1476*, Madrid, Universidad Autónoma, 1986, pp. 239–240. Durante esta época la mayoría de los vinos que se consumían en la ciudad eran originarios de lugares foráneos al área sobre la que Burgos ejercía su jurisdicción, por lo que resultaba fundamental una adecuada comercialización. El principal proveedor de vino blanco era la villa de Madrigal, siguiéndole en importancia San Martín de Valdeiglesias; en lo que se refiere al vino tinto, la mayor cantidad procedía de Toro y Zamora. *Ibidem*, p. 337.

94. ACB, R. 22, f. 37r.

las distintas diócesis castellano-leonesas, correspondiendo a la de Burgos el pago de 7.657 florines de oro del cuño de Aragón⁹⁵. En 1485 se concedió un nuevo subsidio de 100.000 florines, participando también en esta ocasión Luis Garcés en la gestión de su recaudación en el obispado de Burgos⁹⁶.

Un último apartado de las gestiones económicas realizadas por Luis Garcés en nombre y como procurador del cabildo catedralicio es el que vendría dado por su intervención en toda una serie de pleitos económicos de carácter muy diverso referentes a cuestiones como la reparación de bienes urbanos del cabildo, la posesión de propiedades en disputa o el pago de determinados préstamos y frutos capitulares (APÉNDICE I.2.8).

4. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA JURISDICCIÓN CAPITULAR

Dejando ya la economía capitular, otro importante ámbito de actuación de Luis Garcés de Maluenda, ya desde 1474, fue el de la jurisdicción capitular y la defensa de los privilegios del cabildo, tanto frente a los poderes seculares como frente a otros colectivos clericales (véase APÉNDICE I.3). Así, en mayo de 1475 le vemos interviniendo en sendos pleitos con los clérigos de Ezcaray y los de Prádano, mientras que el 19 de abril de 1482 aparece como juez en un pleito entre dos canónigos. Dos años más tarde, en marzo de 1484, intervino en nombre del cabildo mandando a algunos canónigos acatar las sentencias de cárcel que les habían sido impuestas por faltas disciplinarias.

Contando con estos precedentes, los servicios prestados por Luis Garcés de Maluenda en el ámbito de la jurisdicción capitular culminaron con su nombramiento, el 7 de enero de 1485, como *juez de las Cuatro Témperas*, junto con el abad de San Millán, Fernando de Aranda⁹⁷. El 20 de septiembre de 1486 todavía continuaba ejerciendo el cargo⁹⁸. Según ya se dijo páginas atrás, los miembros del cabildo catedralicio estaban exentos de la jurisdicción del obispo, quedando sometidos a la del propio cabildo, que aplicaba justicia a través de los *Jueces de las Cuatro Témperas*, que eran nombrados periódicamente de entre las dignidades y canónigos.

Otra importante intervención judicial de Luis Garcés de Maluenda la encontramos en 1487. El 5 de marzo de este año el cabildo mandó encerrar en la cárcel del Comunal a Jerónimo de Lerma, arcediano de Palenzuela, y a los canónigos

95. TORIJA RODRÍGUEZ, E., «El subsidio eclesiástico para la Guerra de Granada (1482–1492). Aportación, ingresos y gastos en el arzobispado de Toledo», *Medievalismo*, 22 (2012), p. 223.

96. Véase el mencionado APÉNDICE I.2.7.

97. ACB, R. 22, f. 200r.

98. ACB, R. 28, f. 89v.

Francisco de Torquemada y García López de Prestines, que la noche anterior se habían peleado entre ellos con «escándalo muy ynorme e grave» en la calle de San Llorente, armados con escudos y lanzas⁹⁹. Ante la gravedad de los hechos, el cabildo comisionó al deán Alonso de Barajas y a los canónigos Juan Sánchez de Bilbao y Juan Sánchez de la Puebla para que hiciesen una pesquisa detallada de todo lo sucedido. Finalmente, el 4 de abril el cabildo encargó al capiscol García Ruiz de la Mota, al tesorero Luis Garcés de Maluenda y a Gonzalo de Puentedura, abad de Castrojeriz, imponer una paz y tregua entre los canónigos implicados en el conflicto, castigando a quienes no la respetasen¹⁰⁰.

No obstante, en cuanto a su intención ejemplarizante, de poco sirvieron estas medidas correctivas tomadas por el cabildo, pues el 16 de diciembre del mismo año de 1487 tenemos noticia del «escándalo e turbación» que en la tarde de ese día acaeció entre Fernando Díez de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, Pedro Girón, arcediano de Valpuesta, el propio tesorero Luis Garcés de Maluenda, Gonzalo de Puentedura, abad de Castrojeriz, y el canónigo Lope de Mendoza, motivado por «las palabras de enojos que ovieron los unos contra los otros platicando sobre el negocio de la jurisdicción». Para evitar nuevos escándalos Juan Sánchez de Bilbao, canónigo y secretario del cabildo, en nombre de éste, requirió a los antedichos para que guardasen una tregua hasta el día de Año Nuevo, tregua que finalmente se comprometieron a aceptar¹⁰¹.

5. OTRAS TAREAS DIVERSAS AL SERVICIO DEL CABILDO

El terreno benefical constituyó otro ámbito en el que Luis Garcés de Maluenda intervino con relativa frecuencia (APÉNDICE 1.4), fundamentalmente a partir de su nombramiento como canónigo en 1479. Así, en varias ocasiones le veremos actuando como juez ejecutor de algunas provisiones beneficales en el cabildo catedralicio burgalés, así como de capellanías, otorgando la posesión a sus titulares. Otras veces fue nombrado procurador para tomar él mismo posesión de determinados beneficios en nombre de sus titulares, a veces parientes suyos. Como capellán mayor de la capilla de la Visitación, el 4 de enero de 1486 el regidor Alonso de Cartagena, patrono de la misma, le otorgó poder para proveer cualquier capellanía que en ella quedase vacante¹⁰². Y el 12 de junio del mismo año el cabildo también le concedió poder para tratar con el obispo Luis de Acuña todo lo referente a la provisión de una canonjía otorgada en Burgos al deán de Toledo Pedro Díez de la Costana, que había sido nombrado teólogo en virtud del mandato pontificio

99. ACB, R. 28, f. 113r-v.

100. ACB, R. 28, f. 116r-v.

101. ACB, R. 27, ff. 313v-314r.

102. ACB, R. 25, f. 169v.

a las catedrales de Castilla para que se proveyesen dos canónjías en cada iglesia, una de teólogo y otra de jurista¹⁰³.

Otro importante asunto en el que Luis Garcés de Maluenda, en nombre del cabildo catedralicio, tuvo un gran protagonismo es el referente a las negociaciones efectuadas con Mencía de Mendoza, condesa de Haro¹⁰⁴, en relación con la construcción de la futura capilla del Condestable en la catedral burgalesa (APÉNDICE 1.5). Así, el 1 de julio de 1482 Luis Garcés, junto con los canónigos Juan López y Juan García de Medina, apoderados del cabildo, intervino en la concesión a Mencía de Mendoza de la capilla de San Pedro, tras el altar mayor de la catedral, para que en su lugar pudiese edificar una nueva capilla para el enterramiento del condestable de Castilla Pedro Fernández de Velasco, el suyo propio y el de sus descendientes, pudiendo derribar también las casas que fuesen necesarias, propiedad del cabildo, situadas a la salida por la puerta del Postigo para ir hacia la calle San Llorente. La construcción de dicha capilla había sido encargada previamente a Simón de Colonia, con quien se había acordado el espacio que habría de ocupar. La concesión se realizó en el palacio de los Condestables en el Mercado Mayor, ante el notario Juan Sánchez de Bilbao¹⁰⁵. Unos días más tarde, el 6 de julio, el cabildo también encargó a Luis Garcés que, junto con los canónigos Juan López y Martín Vázquez de Acuña, tratase con la condesa de Haro todo lo referente a la negativa del concejo burgalés a que se realizase una nueva edificación en el espacio de la calle tras la capilla de San Pedro, en relación con las obras proyectadas para la capilla del Condestable¹⁰⁶.

Cuatro años después, en 1486, ya se había invertido en las obras de la suntuosa capilla la elevada cantidad de 4.000 ducados, procedentes de las cuantiosas rentas de los Velasco, entre ellas los diezmos de la mar. Fue el 20 de septiembre de 1487 cuando, tras haber conseguido la aprobación pontificia de Inocencio VIII, Pedro Fernández y su esposa otorgaron el documento fundacional de su capilla, que llevaría el nombre de la Purificación de la Virgen, con el fin declarado de que ésta purificase y perdonase los pecados y culpas que en la vida terrenal habían cometido ambos cónyuges. En dicho documento se especificó detalladamente

103. ACB, R. 28, f. 60v. A fines del siglo xv se instituyeron en casi todos los cabildos catedralicios castellanos las canónjías doctoral y magistral, que formaban parte de las llamadas canónjías de oficio. La existencia del *magistral* —teólogo encargado de la predicación— como canónigo de oficio, juntamente con el *doctoral* o jurista, no comienza sino a partir de la bula *Creditam nobis* de Sixto IV del 1 de diciembre de 1474. En Salamanca su creación tuvo lugar con posterioridad a 1480, y en Palencia hacia 1490. Estas canónjías eran seleccionadas normalmente por oposición, aunque también se concedieron sin ella. SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León, siglos XIV y XV*, León, 1978, pp. 104–106.

104. Mencía de Mendoza era hija de Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, hermana del cardenal y arzobispo de Toledo Pedro González de Mendoza y hermanastra de la abadesa de Las Huelgas Leonor de Mendoza. Su marido, Pedro Fernández de Velasco, fue el segundo Conde de Haro y el primer Condestable de Castilla de su linaje. El padre del Conde de Haro, además, había mantenido una estrecha relación de amistad con el anterior obispo de Burgos, Alonso de Cartagena.

105. ACB, Libro 39/1, ff. 104r–105r. Este palacio burgalés de Pedro Fernández de Velasco y su mujer, además de ser residencia familiar, también fue utilizado por los Reyes Católicos durante sus frecuentes estancias en Burgos.

106. ACB, R. 22, f. 40v.

cómo habrían de ser la organización interna y el servicio litúrgico de la capilla por parte de los capellanes a ella adscritos, siempre bajo el patronato de los fundadores y sus sucesores¹⁰⁷.

6. LA ESFERA CULTURAL: LUIS GARCÉS Y LA BIBLIA DE 42 LÍNEAS

A través de una importantísima cláusula de su testamento sabemos que Luis Garcés donó al monasterio jerónimo de San Juan de Ortega, que décadas atrás había reedificado y reformado el obispo Pablo de Santa María, su «biblia de molde grande», que la había costado 3.250 maravedís, a cambio de que los monjes hiciesen decir treinta misas rezadas por él y por su señor y tío, Juan de Maluenda, enterrado en dicho monasterio, así como un responso ante la sepultura de este último:

Item, mando al monesterio de Sant Juan de Ortega la my blibia [sic] de molde grande, que me costó tres myll e dosientos e çinquenta maravedís, y pido y ruego al prior que fuere del dicho monesterio que me hagan desir treynta mysas rezadas, las dies de Requiem e las otras ad bene placitum, poniendo espeçial collecta por Juan de Maluenda, my señor e tío, que en el dicho monesterio yaze, y por mí, y que en fin de todas estas mysas digan un responso sobre su sepultura del dicho Juan de Maluenda, my señor¹⁰⁸

107. FRANCO SILVA, A., «Notas sobre la capilla del condestable de la catedral de Burgos», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. 1, pp. 441-451. Por entonces las obras de la capilla, dirigidas por Simón de Colonia, ya estaban bastante adelantadas, y en 1494 se había finalizado ya la bóveda calada. Pronto se elaboró también para la capilla un magnífico retablo policromado. El retablo central se dedicó a la Purificación, el lateral izquierdo a San Pedro y el derecho, tallado en estilo gótico flamígero y atribuido a Gil de Siloé, a Santa Ana. En este último aparecen los escudos de armas de los fundadores, correspondientes a los linajes Mendoza y Fernández de Velasco. En todo caso la verdadera impulsora y supervisora de la construcción de la capilla fue Mencía de Mendoza, que también encargó el retablo y dotó económicamente la capilla con amplias rentas. Su fallecimiento tuvo lugar en septiembre de 1499, siendo enterrada en la capilla junto a su esposo, fallecido en enero de 1492, a su regreso de la guerra de Granada, en la que había participado desde diez años atrás. Sobre el mencionado retablo de Santa Ana véase el trabajo de CROSAS, F., «Las lecturas de doña Mencía: la iconografía del retablo de Santa Ana de la capilla del Condestable de la catedral de Burgos», *Scriptura*, 13 (1997), ff. 207-216. Gracias al testamento de Mencía de Mendoza, otorgado el 5 de septiembre de 1499, sabemos entre otras muchas cosas que años atrás se destinaron 8.380.000 maravedís para las obras de la llamada Casa del Cordón, o *Casa Nueva* en palabras de Mencía, nuevo palacio de los Velasco en Burgos, construido entre 1492 y 1495, y llamado a ser, junto con la capilla del Condestable, un auténtico emblema y símbolo del poderío de la familia en la ciudad. FRANCO SILVA, A., «Notas sobre la capilla del condestable...», p. 447. Por lo demás, Mencía de Mendoza ejerció también en todos los órdenes una amplia actividad de patronato y mecenazgo eclesiástico, pues fundó asimismo un convento de monjas clarisas, sufragó la construcción del sepulcro del eremita y predicador Pedro Regalado en el convento de la Aguilera (Burgos), apoyó de distintas maneras a numerosos conventos y beaterios, sobre todo a los vinculados a la corriente de espiritualidad del franciscanismo femenino reformado, y construyó un auténtico eremitorio en el jardín de su palacio de Burgos. Un completo estudio sobre toda la actividad de mecenazgo ejercida por Mencía de Mendoza aparece recogido en el trabajo de PEREDA, Felipe, «Mencía de Mendoza, mujer del I Condestable de Castilla: el significado del patronazgo femenino en la Castilla del siglo xv», en *Patronos y coleccionistas. Los Condestables de Castilla y el arte (siglos xv-xvii)*, Valladolid, 2005, pp. 9-119. Sobre la proyección política del linaje Velasco en Burgos véase el reciente estudio de MONTERO MÁLAGA, Alicia, *El linaje de los Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1474). Identidad y poder político*, Madrid, La Ergástula, 2012.

108. ACB, R. 8, f. 52v. En 1432 el obispo Pablo de Santa María decidió reformar a los hasta entonces canónigos regulares agustinos adscritos al santuario de San Juan de Ortega, introduciendo, como legado apostólico, la vida monástica mediante los jerónimos de Fresdelval. El obispo reedificó y dotó el templo, recibiendo los doce nuevos monjes cuantiosos bienes en ornamentos, vasos sagrados y preciosos códices, entre los que sobresale la Biblia con notas manuscritas del

El interés de esta cláusula reside en que dicha biblia «de molde» es, con seguridad, la célebre Biblia Latina *de 42 líneas*, impresa en el taller de Johannes Gutenberg en Maguncia, con la financiación del banquero Johannes Fust, mediante una prensa de tipos móviles, aproximadamente entre 1454 y 1455¹⁰⁹. El texto de la obra es el Antiguo y el Nuevo Testamento según la Vulgata latina, terminando con el Apocalipsis de San Juan. La mayor parte de los ejemplares incunables resultado de esta temprana impresión fueron encuadernados en, al menos, dos volúmenes, e iluminados a mano por distintos autores, por lo que cada ejemplar es diferente. De las aproximadamente 180 copias que se piensa que fueron impresas, actualmente se conservan 49 ejemplares conocidos, sólo veintiuno completos, repartidos en diferentes bibliotecas de todo el mundo. Concretamente, la Biblia propiedad de Luis Garcés a la que nos estamos refiriendo se conserva hoy en día en la Biblioteca Pública del Estado de Burgos, tras haber estado anteriormente custodiada en el Museo Arqueológico Provincial de la misma ciudad, a donde fue a parar tras la desamortización del monasterio de San Juan de Ortega en el siglo XIX y después de haber estado custodiada en diferentes lugares¹¹⁰.

prelado, que éste también les donó. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, pp. 135–136. Años después, en su testamento, su hijo el también obispo burgalés Alonso de Cartagena (o Santa María), dotó ampliamente de nuevo al monasterio para que se finalizase la obra de su iglesia. *Ibidem*, p. 438. Y, aunque en este testamento no se alude para nada a la rica biblioteca personal del prelado, sabemos por otros testimonios que probablemente buena parte de sus libros fuesen a parar también al monasterio de San Juan de Ortega. *Ibidem*, p. 443. Sobre este cenobio puede destacarse la breve visión de síntesis de MARTÍNEZ GARCÍA, L., «El monasterio de San Juan de Ortega: relato breve de un señorío abadengo castellano en el camino de Santiago (siglos XII–XV)», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. 1, pp. 341–353; hay que citar también el trabajo de PEÑA PÉREZ, F.J., «La oligarquía burgalesa bajomedieval y el monasterio de San Juan», en *El monasterio de San Juan de Burgos. Historia y Arte*, Burgos, Instituto Municipal de Cultura, 2000, pp. 99–130.

109. Entre la abundantísima bibliografía sobre J. Gutenberg y los orígenes de la imprenta moderna destaca el completo estudio de BECHTEL, Guy, *Gutenberg et l'invention de l'imprimerie: Une enquête*, París, Fayard, 1992. Y sobre la Biblia de 42 líneas una buena síntesis es la de DAVIES, Martin, *The Gutenberg Bible*, Londres, The British Library, 1996. Por otro lado, desde el punto de vista tipográfico, probablemente el mejor estudio que se haya realizado hasta la fecha sobre la Biblia de 42 líneas, presentado como Tesis Doctoral, sea el de RANGEL ALANÍS, Luz María, *Del Arte de imprimir o la Biblia de 42 líneas: aportaciones de un estudio crítico*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2011; texto completo de la Tesis accesible en la red en la dirección: <http://www.tdx.cat/handle/10803/81829>.

110. Este ejemplar de la *Biblia de 42 líneas* fue descubierto e identificado como tal poco después de 1913 por el entonces director del Museo Provincial de Burgos, Matías Martínez Burgos, aunque éste no llegó a identificar el monasterio de procedencia del ejemplar. MARTÍNEZ BURGOS, Matías, «La Biblia de Maguncia en Burgos», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos*, XXIV.90 (1945), pp. 456–463, en particular pp. 462–463. Matías Martínez también acabó siendo más tarde director de la Biblioteca Pública de Burgos, a donde fue a parar la Biblia en torno a 1940, conservándose allí hasta la actualidad. Véase también el breve estudio de MONJE MATÉ, María del Carmen, «La Biblia de Gutenberg de Burgos y sus peculiaridades», *Boletín de la Institución Fernán González*, LXXV.212 (1996.1), pp. 57–63. Otra pequeña reseña sobre la obra en *Las Edades del Hombre. Libros y Documentos en la Iglesia de Castilla y León*, Burgos, 1990, pp. 190–192. De este ejemplar de la Biblia conservado en Burgos contamos con una espléndida edición facsímil: *Johannes Gutenberg. La Biblia de 42 líneas*, Valencia, ed. facsímil de Vicent García Editores, 2 vols. y libro con estudio, 1995–1997. Hasta mediados del pasado siglo se desconocían la procedencia y el propietario original del ejemplar de la Biblia conservado en la Biblioteca Burgos, y fue el profesor Francisco Cantera Burgos quien en 1952 desveló la incógnita gracias al descubrimiento de la cláusula del testamento de Luis Garcés de Maluenda. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 399. Finalmente hay que señalar que la biblioteca del monasterio de Santo Domingo de Silos también albergó en el pasado otra copia de la Biblia de 42 líneas, aunque no sabemos en qué momento exacto llegó dicha copia a la abadía. En todo caso, tras su desamortización en 1835, y tras múltiples avatares y pasar por diferentes manos, la Biblia fue comprada en 1877 por un librero de París junto con varias decenas de impresos antiguos y valiosos manuscritos de los siglos IX al XVIII, todos ellos antigua propiedad del monasterio de Silos; en junio de 1878 todas estas obras fueron puestas a la venta, siendo adquiridas la mayoría por

La Biblia consta de dos volúmenes de 413 × 303 mm., con 325 folios el primero y 317 el segundo, aunque en el primer volumen faltan los folios 1 y 294, y en segundo los folios 277 al 280, además del 308. En total son 642 folios, y por tanto 1284 páginas. Cada página está impresa a dos columnas de 290 × 81 mm. La letra es de tipo gótico, muy regular en su trazado, aunque con bastantes letras ligadas en grupos de dos e incluso de tres, lo que hizo necesario para su impresión el uso frecuente de tipos dobles y triples. En total se han identificado 290 caracteres o tipos distintos. La tinta de impresión es negra y brillante, de gran calidad, y el papel de hilo bastante grueso y consistente, de color un poco agarbanzado, con tres tipos distintos de filigranas: un bucráneo con estrella de seis radios sobre el testuz, un racimo y un becerro. Empieza la impresión con caja de 40 líneas, hasta el folio 5 recto. En el 5 vuelto aumenta una línea más y, finalmente, desde el folio 6 recto, adopta la caja de 42 líneas que continúa invariable hasta el final, y de ahí el nombre de *Biblia de 42 líneas* con que la obra es conocida¹¹¹.

El libro salió de la prensa sin foliación, sin letras capitales en los comienzos de prólogo, libro bíblico o capítulo, sin numeración de estos últimos, y casi sin inscripciones ni suscripciones de libro o de prólogo¹¹². Fue un iluminador o miniaturista quien se encargó de ornamentar manualmente con variedad de colores, en acuarela, las letras capitales iniciales de prólogo y de libro, y en rojo o azul las iniciales de capítulo, en los amplios espacios dejados al efecto en blanco por el impresor. De dichas letras parten frecuentemente largos racimos y zarcillos floreados que se prolongan hasta los amplios márgenes superior, inferior y laterales de cada página, decorándolos profusamente¹¹³.

La encuadernación de los dos volúmenes está realizada con tapas de madera recubierta de piel. Dichas tapas tuvieron manecillas, hoy perdidas, para cerrar el libro, así como ocho cantoneras metálicas para proteger los ángulos, conservándose sólo una en cada volumen¹¹⁴. Hay que destacar particularmente las lacerías de estilo árabe que aparecen grabadas sobre la piel, interrumpidas a tramos iguales por una flor de lis, símbolo heráldico de la familia Santa María¹¹⁵.

Resulta difícil saber con exactitud cómo llegó este ejemplar de la Biblia de Gutenberg a manos de Luis Garcés de Maluenda. Las inquietudes humanistas de

la Biblioteca Nacional de Francia y el British Museum de Londres, mientras que la Biblia de Gutenberg la compró el Museo de la Biblioteca Unida de Leipzig. SÁNCHEZ MARIANA, M., «Los códices del monasterio de Silos», *Boletín de la Institución Fernán González*, LXIII.203 (1984), p. 230.

111. MARTÍNEZ BURGOS, M., «La Biblia de Maguncia en Burgos», p. 457.

112. *Ibidem*, p. 458.

113. *Ibidem*, pp. 460-461.

114. *Ibidem*, p. 461.

115. MONJE MATÉ, M.C., «La Biblia de Gutenberg de Burgos...», p. 59. El escudo episcopal que utilizaron los obispos Pablo de Santa María y Alonso de Cartagena incluía una flor de lis, probablemente con una simbología mariana. También sabemos que, por ejemplo, en el sello episcopal de Alonso de Cartagena aparecía representada la Virgen con San Pedro y San Pablo, y en la parte inferior un prelado con báculo flanqueado por sendos escudos con la flor de lis. SERRANO, L., *Los conversos...*, p. 203, nota 42. Sobre la simbología medieval de la flor de lis véase PASTOUREAU, M., *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*, Buenos Aires, Katz, 2006, pp. 107-121.

los Santa María, que ya se habían manifestado claramente en la obra literaria del obispo Alonso de Cartagena, y las importantes relaciones mercantiles y artísticas que desde hacía tiempo mantenía la ciudad de Burgos con el mundo flamenco y germánico son, *a priori*, algunos factores a tener en cuenta para explicar cómo pudo llegar a manos de nuestro personaje un valioso y en ese momento raro ejemplar de una obra que era resultado de un nuevo invento tecnológico, la imprenta —letras «de molde» como se señala en el testamento—, todavía en ciernes, pero que habría de adquirir un extraordinario desarrollo a partir de la última década del siglo xv y sobre todo desde la siguiente centuria. Todo ello, por supuesto, en un contexto de creciente interés de los eclesiásticos burgaleses, y en particular del alto clero catedralicio, por la adquisición de libros tanto manuscritos como, en menor medida, impresos, de cara al enriquecimiento de la biblioteca capitular o de sus bibliotecas personales¹¹⁶.

No obstante, pienso que el factor más determinante para la llegada de una o varias copias de la Biblia de Gutenberg al reino de Castilla fue la continuada presencia durante esos años de muchos eclesiásticos castellanos ejerciendo labores diplomáticas en tierras del Imperio y en la corte pontificia romana, al servicio de la monarquía castellana o de la Santa Sede, y pronto explicaré en qué me baso para realizar esta afirmación. Por ejemplo, el obispo burgalés Alonso de Cartagena fue uno de los embajadores de Juan II que acudió durante los primeros meses de 1439 a la corte imperial para tratar de mediar en la crisis conciliar, participando en la Dieta de Maguncia, en la que se presentaron las últimas posibilidades de alcanzar un acuerdo entre el papa Eugenio IV y los conciliaristas¹¹⁷. Por otro lado Juan de Carvajal, clérigo de origen castellano con una amplia formación jurídica, había participado en algunas de las reuniones del concilio de Basilea; en 1441 era ya seguro oidor del Sacro Palacio pontificio, al igual que el canónigo burgalés Juan Díaz de Coca, sobrino del obispo Pablo de Santa María¹¹⁸. Precisamente Juan de Carvajal habría de tener una destacada presencia durante los años siguientes como legado pontificio en tierras imperiales. Así, fue legado apostólico en las Dietas de Maguncia, Frankfurt (1441-1442; 1445-1446), Nüremberg (1443-1444) y, ya como cardenal, se le envió nuevamente como legado al Imperio entre 1447-1449 y en 1455, y a Hungría entre 1456 y 1461. Entre 1458 y 1464 fue, además, consejero y hombre de confianza del papa Pío II¹¹⁹.

116. Un claro ejemplo al respecto es la rica biblioteca personal, formada por nada menos que 363 libros —cifra más que respetable para la época—, que en la segunda mitad del siglo xv llegó a reunir el obispo de Burgos Luis de Acuña. Su contenido es analizado en el trabajo de LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «La biblioteca de don Luis de Acuña en 1496», *Hispania*, xx.78 (1960), pp. 81-110. Sobre las bibliotecas del clero catedralicio castellano en la baja Edad Media es fundamental el trabajo de GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval* (Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija, n.º 14), Madrid, 2004.

117. VILLARROEL GONZÁLEZ, Ó., *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo xv en Castilla)*, Madrid, Sílex, 2009, p. 259.

118. *Ibidem*, p. 265.

119. NIETO SORIA, J.M., *Iglesia y génesis...*, pp. 429-430. Sobre el cardenal Juan de Carvajal y sus labores diplomáticas

Ahora es cuando entra en escena esta última y singular figura, Eneas Silvio Piccolomini, a quien al parecer Carvajal, hombre próximo a círculos humanistas de la corte pontificia¹²⁰, le había pedido que durante su viaje por tierras imperiales se informase sobre los trabajos tipográficos de Gutenberg y a ser posible adquiriese para él un ejemplar de la Biblia. Así Piccolomini, el 12 de marzo de 1455, tres años antes de ser elegido papa, escribió una reveladora carta desde Viena-Neustadt a su amigo y colaborador el cardenal Carvajal, que en ese momento estaba en Roma, comentándole entre otras muchas cosas que había visto personalmente unos quinternos de la Biblia impresa mecánicamente por el *viro illo mirabili* sobre el que, presuntamente, ya le habría hablado anteriormente en otra carta, y que las letras de dicha Biblia eran tan claras y correctas que el cardenal las podría leer sin esfuerzo y «sin lentes»:

De viro illo mirabili apud Francfordiam viso nihil falsi ad me scriptum est. Non vidi Biblias integras sed quinterniones aliquot diversorum librorum mundissime ac correctissime littere, nulla in parte mendaces, quos tua dignatio sine labore et absque berillo legeret...

De la carta también se deduce que previamente Piccolomini había oído hablar del «hombre admirable» —presumiblemente Gutenberg, o quizá Fust— a quien otras personas habían visto en Frankfurt en un momento indeterminado. Interesado por sus actividades, debió recabar de varios testigos información más precisa sobre una Biblia reproducida mecánicamente, compartiendo estas noticias en alguna carta anterior con Carvajal, a quien ahora, en la nueva carta fechada el 12 de marzo, le confirmaba haber visto los quinternos de la Biblia que habían sido enviados como muestra a la corte imperial en Viena-Neustadt. Por último, en esta nueva carta Piccolomini también decía que diferentes personas le habían asegurado que en ese momento ya estaban finalizadas todas las copias de la Biblia —158 o 180, según los testimonios—, pero que temía que iba a ser difícil conseguir comprar para Carvajal la copia que éste quería, pues sus informantes le habían dicho que ya había compradores «en la cola» incluso antes de que terminase la impresión de la Biblia¹²¹.

Aparte del interesante dato del uso ya en esta época de primitivas lentes de corrección visual por parte de algunos prominentes eclesiásticos de la curia pontificia, es de capital importancia el inmediato conocimiento que sabemos que

al servicio del papado hay que destacar la monografía de GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede: Don Juan de Carvajal, cardenal de Sant'Angelo, legado de Alemania y Hungría*, Madrid, CSIC, 1947.

120. Juan de Carvajal tuvo una estrecha amistad con humanistas como Eneas Silvio Piccolomini o el cardenal Besarion. Piccolomini, con el que mantuvo una abundante correspondencia, le dedicaría su *Libellus dialogorum de quodam somnio*, escrito hacia 1453–1454. GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede...*, p. 269.

121. La carta completa, conservada en los archivos vaticanos, y que está fechada en Wiener-Neustadt el 12 de marzo de 1455, fue ya descubierta y publicada por Lino Gómez Canedo en 1947. GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede...*, pp. 326–335; la noticia sobre la Biblia de Gutenberg en p. 329. Véase también el trabajo posterior que sobre el mismo asunto publicó DAVIES, Martin, «Juan de Carvajal and Early Printing: The 42-line Bible and the Sweynheym and Pannartz Aquinas», *The Library*, 6th series, 18.3 (1996), pp. 193–215.

Juan del Carvajal tuvo de la existencia de esta Biblia ya en 1455, cuando finalizó la impresión de las copias que se realizaron, y para las que Gutenberg necesitaba garantizar un mercado de compradores, dado el coste y la complejidad de su audaz empresa, tras cuya finalización Gutenberg de hecho rompería su asociación con el banquero Johannes Fust que había financiado el proyecto, viéndose envuelto durante los años siguientes en serios problemas financieros.

No sabemos si Eneas Silvio Piccolomini llegó a adquirir por entonces un ejemplar de la Biblia para el cardenal Carvajal, según éste le había pedido. También es posible que Juan de Carvajal, que acudió nuevamente como legado pontificio al Imperio ese mismo año de 1455¹²², lograra hacerse él mismo con algún ejemplar de la Biblia antes de partir para Hungría. Y lo mismo puede decirse respecto a alguno de los numerosos eclesiásticos castellanos que por entonces o algunos años después residieron durante cierto tiempo, como embajadores de Enrique IV de Castilla o al servicio del papado, en la corte pontificia, donde sin duda la noticia de la existencia de copias de una preciada Biblia elaborada mediante un novedoso procedimiento de impresión con «letras de molde» ya se habría difundido rápidamente, a tenor de la carta enviada por el futuro papa Pío II al cardenal Carvajal. Aunque no tenemos constancia de que Luis Garcés de Maluenda estuviese en la corte papal ni en tierras imperiales, la posibilidad de que otros eclesiásticos castellanos —también burgaleses—, con recursos económicos, que sí que estuvieron allí durante bastante tiempo hubiesen adquirido la Biblia es algo a tener muy en cuenta¹²³, y que explicaría la temprana presencia en Castilla, y concretamente en Burgos, de alguna copia de la misma que finalmente fue comprada por Luis Garcés de Maluenda. De hecho sabemos que era habitual que los clérigos que acudían a la corte pontificia, por asuntos diversos, al volver de Italia a Castilla trajesen consigo libros y manuscritos diversos. A ello hay que añadir otro factor más, que fue la rápida inclusión de la Biblia de Gutenberg y otras obras que se imprimieron durante los años siguientes en las amplias redes del comercio internacional de libros, lo que explicaría la temprana localización de copias de la Biblia en lugares como Inglaterra, Suecia o, como se ha visto, Castilla¹²⁴.

122. El 25 de septiembre de 1455 Carvajal partió de Roma como legado de Calixto III en el Imperio para tratar el tema de la Cruzada contra el turco y reunir un ejército armado para tal fin. A fines de noviembre ya estaba en Viena, y desde febrero de 1456 y durante los años siguientes continuaría la legación en Hungría. GÓMEZ CANEDO, L., *Un español al servicio de la Santa Sede...*, pp. 155–158. Ya anciano, Carvajal pasó los dos últimos años de su vida en Roma. El 11 de enero de 1469 fue elegido camarlengo del Sacro Colegio, muriendo el 6 de diciembre de ese mismo año en Roma, donde fue enterrado. *Ibidem*, p. 250.

123. Entre los numerosos eclesiásticos castellanos presentes durante esos años en la corte pontificia, como agentes reales, cabe destacar al por entonces obispo de Oviedo Rodrigo Sánchez de Arévalo, que años atrás, al menos entre 1443 y 1452, había sido arcediano de Treviño en Burgos; al franciscano fray Alonso de Palenzuela; al capellán real Pedro Fernández de Solís, que había sido familiar del obispo Alonso de Cartagena; o a Juan de Arce, abad de Foncea en la diócesis de Burgos, también capellán real y nombrado por Calixto III en 1457 notario apostólico a petición de Enrique IV, por lo que, a partir de ese momento, se convirtió en un clérigo regio con residencia estable en la curia. NIETO SORIA, J.M., «Enrique IV de Castilla y el pontificado», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 192–195.

124. Sobre el comercio y venta de incunables en el siglo XV puede verse JENSEN, K., *Incunabula and their readers: printing, selling and using books in the fifteenth century*, Londres, British Library, 2003.

Una última cuestión a valorar es el precio por el que Luis Garcés de Maluenda dice haber comprado, no sabemos en qué año, su «biblia de molde grande»: 3.250 maravedís. Primeramente, si en el testamento, al realizar la donación de la Biblia al monasterio de San Juan de Ortega, se señala explícitamente el precio que le costó, es porque considera que se trata de una cantidad de dinero respetable. A modo comparativo puede señalarse que en el inventario de libros de la biblioteca del obispo burgalés Luis de Acuña, realizado en diciembre de 1496, un año después de su muerte, el precio de los manuscritos, cuando se señala, oscila entre 200 maravedís y los más de 5.000 por los que se vendieron algunos, siendo pocos los libros valorados en más de 2.500 maravedís; en este inventario apenas aparecen unas pocas menciones de libros impresos o «de molde»¹²⁵. Dos décadas más tarde, en el inventario de libros de la biblioteca de don Pedro Fernández de Córdoba, marqués de Priego, realizado en agosto de 1518, un año después de su muerte, el precio de los 268 libros inventariados oscilaba entre los 10 y los 18.250 maravedís, precio este último en que se valoraron dos biblias grandes manuscritas en pergamino¹²⁶, siendo de destacar también la mención que se hace de una «biblia rica en pergamino e de molde en dos cuerpos de marca mayor», valorada en veinte ducados, equivalentes a 7.500 maravedís¹²⁷.

7. TESTAMENTO Y MUERTE

Tres años antes de su muerte, Luis Garcés de Maluenda ya manifestó su deseo de ser sepultado en la capilla de la Visitación, fundada por el obispo Alonso de Cartagena, y de la que, según ya hemos señalado, desde 1482 era capellán mayor. De esta forma quedaban reforzados los sólidos vínculos familiares que unían a Luis Garcés con el linaje Santa María. Así, el 7 de septiembre de 1485 el cabildo catedralicio diputó a varios canónigos para que se encargasen de asignar sepultura a Luis Garcés en dicha capilla, así como de recibir las memorias que éste había establecido:

125. LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «La biblioteca de don Luis de Acuña en 1496», pp. 85–97. Décadas atrás, el 26 de octubre de 1451, tenemos también el interesante testimonio de la venta que el prior del convento de San Agustín de Haro hizo a Juan López, canónigo y mayordomo del cabildo burgalés, de un ejemplar para la librería capitular de los *Moralia in Job*, del papa Gregorio Magno, en dos volúmenes, por el elevado precio de 6.000 maravedís, lo que constituye una clara muestra del alto valor que podían alcanzar ciertos libros manuscritos. ACB, R. 7, f. 267v.

126. Un completo análisis de esta biblioteca es el que realizó QUINTANILLA RASO, M. C., «La biblioteca del marqués de Priego (1518)», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 347–383.

127. *Ibidem*, p. 363. Al describirse esta última Biblia como «de molde», «rica» e impresa en pergamino en dos cuerpos o volúmenes, nos viene a la mente de inmediato una pregunta: ¿podría tratarse de otra copia de la Biblia de las 42 líneas, de la que sabemos que Gutenberg también imprimió unos pocos y selectos ejemplares en pergamino en vez de en papel? Pero la respuesta a esta cuestión es muy difícil, prácticamente imposible, pues el inventario no ofrece más datos sobre la obra, y en una fecha tan avanzada como la segunda década del siglo XVI ya eran muchas las nuevas ediciones que de la Biblia se habían realizado tanto en España como en Europa.

Otrosy, deputaron a los señores arçediano de Trevyño e Juan Sánchez de la Puebla e Martín Vásques de Acuña e liçençiado de Cuevas Ruvias, canónigos, para asignar una sepultura que quiere fazer para sy el dicho Luys Garçés de Maluenda, canónigo, en la capilla del obispo don Alonso, que llaman de la Visitación, e otrosy reçiban las memorias que el dicho Luys Garçés quiere asignar que quere que el dicho cabildo le faga, commo él las assignare, para lo qual e para en lo dello dependiente e nesçesario les dieron poder cumplido...¹²⁸

Unos días después, el 12 de septiembre, el cabildo mandó que con parte del dinero asignado para dichas memorias, 30.000 maravedís, se construyesen unas casas en el cantón de las Costureras, junto a la catedral¹²⁹. Según el epitafio que todavía figura en su sepultura, de bulto en piedra pizarra, en la mencionada capilla de la Visitación, Luis Garcés falleció el 25 de septiembre de 1488, a la edad de 37 años. En el escudo de dicha sepultura aparece la flor de lis, emblema heráldico de los Santa María y los Maluenda¹³⁰.

A fines de septiembre del mencionado año de 1488 Jerónimo de Bobadilla, familiar del cardenal Pedro González de Mendoza, en presencia del notario apostólico y secretario capitular Juan Sánchez de Bilbao, presentó ante el vicario general del obispado, Gonzalo de Burgos, el testamento de Luis Garcés de Maluenda, para que se procediese a su apertura. Está datado en Burgos, el martes 23 de septiembre de 1488, dos días antes de su muerte, y como testamentarios figuran su madre Mari Núñez de Maluenda, el canónigo Juan Sánchez de la Puebla, Jerónimo de Bobadilla y el mercader burgalés Alonso de Astudillo (véase APÉNDICE II)¹³¹. Tras invocar a Cristo, la Virgen, San Jerónimo y San Isidoro, y hacer la correspondiente profesión de fe católica, expresa su deseo de ser enterrado en la capilla de la Visitación, «vestido como prioste con alva y casulla». Asimismo, manda que sus familiares no vistan luto por él, pues de ello no se seguirá ningún servicio ni a Dios ni a él.

Centrándonos ahora en los donativos realizados, el primero es de 4.000 maravedís para el cabildo catedralicio de Burgos, a cambio de los servicios litúrgicos que hiciesen por su alma «el día de la honra y terçero día e cabo de año». A los mediorracioneros les dona 200 maravedís para que acudan a su entierro y al tercer día. También manda que se pague a las cofradías de Santiago, San Sebastián y Santa Ana, por acudir a su entierro, lo acostumbrado para otros cofrades, donando asimismo 50 maravedís al monasterio de la Trinidad y otros tantos a La Merced, para redención de cautivos, más 500 maravedís a la cruzada para la «guerra de los moros». A los capellanes del número de la catedral les dona 1500 maravedís para que acudan a su entierro y lleven su cuerpo en andas, para que también vayan a las honras que se hagan tres días después, para que en la misa de

128. ACB, R. 28, f. 6r.

129. ACB, R. 28, f. 7r. El 29 de julio de 1486 el cabildo reconoció haber recibido de Luis Garcés dichos 30.000 maravedís. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 400.

130. CANTERA BURGOS, F., *Alvar García de Santa María...*, p. 398.

131. ACB, R. 8, ff. 50v–56r. El testamento, aunque consultado parcialmente por algunos autores, como Francisco Cantera Burgos, ha permanecido hasta la fecha inédito.

la Cruz que cantan los viernes en la capilla de la Visitación pongan colecta por su alma y para que también recen dos aniversarios perpetuos con sus vigiliass cada doce de febrero y también el día del aniversario de su muerte.

A los capellanes de la capilla de la Visitación les dona 500 maravedís para que vayan a su entierro y al tercer día, debiendo también cantar un responso ante su sepultura tras las vísperas durante los nueve días posteriores a su entierro. Asimismo les recuerda que deben cumplir con las doce memorias y aniversarios que, en los días predeterminados, él ya había dejado establecidos, para lo cual había anexado a la capilla su préstamo de Castillo del Val, recordándoles también todo el dinero que había gastado en mejorar la casa en que él vivía, perteneciente al patrimonio de dicha capilla, a cuya fábrica ahora también dona una casulla de terciopelo azul con sus armas, dos paliass con sus corporales y una sábana orillada para el altar.

Además de todo lo anterior, establece que el día de su entierro se digan cien misas rezadas, cincuenta de Réquiem y las otras *ad beneplacitum*, pagándose una cantidad justa a quienes las digan. Siguen a continuación donaciones a dos monasterios de Burgos especialmente vinculados a las familias Santa María y Maluenda. Así, según ya hemos dicho, al monasterio de San Juan de Ortega manda su «biblia de molde grande», que le había costado 3.250 maravedís. Y al monasterio de San Pablo dona doce fanegas de trigo y tres pares de gallinas que él tenía de censo perpetuo en el lugar de Asturianos, con la condición de que cada año el prior y convento canten una vigilia de Réquiem y un responso en la capilla en que está enterrado su abuelo Juan Garcés, con especial colecta también por su tío Juan de Maluenda, y al día siguiente canten una misa de Réquiem con responso.

Tras establecer que se paguen sus posibles deudas, siguen a continuación las donaciones a sus familiares y criados. Manda primeramente que, si él muriese antes que su madre, Mari Núñez, se paguen a ésta los 60.000 maravedís que había dejado en depósito a Fernando de Covarrubias. Por otro lado recuerda que las monjas del monasterio de Santa Clara de Burgos le debían 12.000 maravedís que él les había entregado como dote de su hermana Valentina, que falleció antes de haber profesado como monja, estableciendo acto seguido que se cobre la deuda y que con esa cantidad de maravedís se compre alguna renta para el monasterio, de la que podrá gozar en vida para cubrir sus necesidades su otra hermana Aldonza de Maluenda, vicaria del monasterio, quien, en caso de no cobrarse dicha deuda, habría de recibir 1100 maravedís anuales de los propios bienes de Luis Garcés. En cuanto a su tía Inés Garcés, también monja en Santa Clara, le dona 600 maravedís para que ruegue a Dios por su alma.

Respecto a sus otras dos hermanas, Beatriz de Maluenda y Brianda de Maluenda, señala que pueden darse por contentas con lo que de él ya han recibido previamente para sus casamientos y por otros conceptos, pues en ambas había gastado más de 330.000 maravedís. Y en cuanto a ciertos derechos económicos que él había adquirido por contrato en relación con la dote de 225.000 maravedís que había entregado para su hermana Brianda de Maluenda, establece que si él muriese

antes que su madre sea ésta quien le suceda primeramente en dichos derechos, y a continuación su hermana Beatriz de Maluenda y sus hijos o herederos, del mismo modo que su madre y su hermana Brianda habrían de sucederle en los derechos por él adquiridos en relación con la dote que igualmente entregó para Beatriz de Maluenda.

En el testamento también hace importantes donativos para algunos de sus criados y sus familiares. Así a Juana de Abajas, de quien señala que es «my criada que ha mucho tiempo que me sirve», le manda la elevada suma de 20.000 maravedís, más una «cama de ropa buena con unos paramentos», con el encargo de servir y acompañar a su madre; además dona 2.000 maravedís a Margarita, sobrina de dicha Juana de Abajas. Por otro lado manda 4.000 maravedís a su criado Juan de Salamanca, y 1.500 a su anterior criado Fernando de Vallejo, estableciendo que «a los otros moços e moças que tengo e toviere a la sazón cumplan mys caveçaleros lo que les fuere debido».

Hechas estas mandas a su familia y criados, señala algunas posibles deudas económicas adquiridas con la Iglesia en sus años pasados, como por ejemplo 1.500 maravedís que ordena se restituyan a la mesa capitular burgalesa. También dona 500 maravedís a la iglesia de Castillo del Val, y 600 a la de Modua de San Cebrián, iglesias en las que había disfrutado de préstamos, para la compra de ornamentos. Tiene asimismo un especial recuerdo hacia el canónigo Lope de Rojas, enterrado en San Pablo, de quien había sido testamentario, según ya hemos dicho, y por quien encarga treinta misas.

Tras recordar de nuevo la necesidad de que se paguen todas sus posibles deudas, nombra como testamentarios a su madre Mari Núñez de Maluenda, al canónigo Juan Sánchez de la Puebla, a Jerónimo de Bobadilla y al mercader burgalés Alonso de Astudillo, a quienes otorga poderes para reducir proporcionalmente, en no más de la mitad, las cantidades de las mandas del testamento en el supuesto de que faltase dinero para hacer frente a las mismas. Finalmente establece como heredera universal de lo que quedase, una vez cumplidas las mandas testamentarias, a su madre si estuviese viva en el momento de su muerte, nombrando en caso contrario como herederos a los pobres del hospital anejo al monasterio de San Juan, y a éste en su nombre.

El 26 de septiembre, un día después del fallecimiento de Luis Garcés, el provisor Juan Daza, a través de su procurador, el racionero Bartolomé Sánchez de Sedano, tomó posesión realizando el juramento correspondiente de la tesorería del cabildo catedralicio, que había dejado vacante al morir Luis Garcés¹³². El mismo

132. «Reçivieron al señor provisor Juan Daça e a Bartolomé Sánchez de Sedano, racionero de la dicha iglesia, su procurador que se mostró en su nombre, a la tenençia e posesión vel quasy de la thesorería de la dicha iglesia, de que el dicho señor Juan Daça fue proveydo por virtud del indulto otorgado al rey e reyna nuestros señores, que vacó por fin e muerte de Luys de Maluenda, último poseedor, que Dios aya. E luego el dicho Bartolomé Sánchez de Sedano, en nombre e ányma del dicho señor Juan Daça, fizo juramento a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Evangelios que el dicho señor Juan Daça guardará todos los estatutos, ordenaçiones e costumbres de la dicha iglesia...e

día el cabildo otorgó posesión al doctor Sancho Velázquez de Cuéllar, canónigo de Toledo, de la canonjía que también se había quedado vacante¹³³. No obstante tres años después, en 1491, encontramos a otro clérigo del linaje, Fernando de Maluenda, ocupando ya los cargos de canónigo y tesorero en Burgos¹³⁴.

El 6 de octubre de 1488, en presencia del notario apostólico y secretario capitular Juan Sánchez de Bilbao y de varios testigos, se procedió a realizar una primera almoneda de los bienes que había dejado Luis Garcés de Maluenda. Dicha almoneda fue efectuada en las casas donde había vivido este último por sus cabezaleros Juan Sánchez de la Puebla y Jerónimo de Bobadilla. Concurrieron sobre todo clérigos beneficiados de la catedral, junto con algunos seglares, para ofrecer un precio determinado por cada una de las cosas que había en la casa del difunto, y durante los dos días siguientes existió la posibilidad de que otras personas pudiesen mejorar la oferta inicial, recogiénose en un extenso e interesante documento el inventario de bienes domésticos del tesorero, el nombre de la persona que hizo el remate final y el precio ofrecido. Algún tiempo más tarde, entre el 17 y el 27 de enero de 1489, se efectuó una segunda almoneda de los bienes que todavía quedaban por vender¹³⁵. Y durante los meses siguientes se procedió al cobro de las rentas todavía debidas a Luis Garcés en razón de los beneficios que había tenido. Así, por ejemplo, el 5 de marzo de 1489, Juan Sánchez de la Puebla, como cabezalero, y Mari Núñez, su madre, otorgaron poder al canónigo toledano García Fernández de Alcalá para cobrar las rentas debidas a Luis Garcés por los frutos del préstamo de Cebolla¹³⁶.

CONCLUSIÓN

A lo largo de las páginas precedentes se ha reconstruido, utilizando fundamentalmente documentación inédita procedente del Archivo Catedralicio de Burgos, la biografía y trayectoria eclesiástica de Luis Garcés de Maluenda, un prominente eclesiástico burgalés que vivió durante la segunda mitad del siglo xv, coincidiendo

todas las otras cosas contenidas en el juramento que está escrito en el libro de la regla de la dicha iglesia que tenya delante. Testigos Martín Sánchez de la Peña e Pedro de Mata, porteros de la dicha iglesia.» ACB, R. 28, ff. 310v-311r.

133. ACB, R. 21, ff. 493r-494r. Dicha posesión fue ratificada de nuevo el 30 de septiembre. R. 27, f. 436r.

134. ACB, Libro 48, ff. 54r-55r.

135. ACB, R. 8, ff. 57r-67r. Los bienes rematados en la primera almoneda (octubre de 1488) en ff. 57r-60v, y los de la segunda (enero de 1489) en ff. 61r-67r. El precio de cada remate frecuentemente aparece indicado tanto en maravedís como en reales, y muy esporádicamente en florines o doblas. Dicho precio oscila entre unas pocas decenas de maravedís ofrecidos por algunos objetos y los 5.680 maravedís que el alcalde mayor del Condestable pagó por un almadrage listado, una cólcedra de terliz, un colchón, una manta, dos sábanas de Bretaña, una cama de madera y un bancal. Pero lo más interesante del documento, que tengo intención de publicar en otro lugar, es sin duda la completa relación que en él se nos ofrece de todo el variado ajuar doméstico que había en la casa del tesorero, muy en sintonía con la elevada posición socioeconómica que ostentaba: sayos, calzas, borceguíes, bonetes, almadrages, alfombras, almohadas, mantas, sábanas, cortinas, sobrepellices, candeleros, arcas, bancas, braseros, mesas, tinajas, cubas, etc.

136. ACB, R. 25, f. 260r.

con el pontificado del obispo Luis de Acuña (1456–1495). Nacido en Burgos en 1451, fue el único hijo varón del matrimonio entre el mercader Juan Garcés de Maluenda —hijo de María Núñez, hermana del obispo Pablo de Santa María— y otra homónima María Núñez. Su parentesco con las familias Maluenda y Santa María le sitúan, por tanto, en el seno de la oligarquía judeoconversa burgalesa del siglo xv, cuya importante proyección socioeconómica se manifestó tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico.

Los inicios de su temprana carrera eclesiástica se desarrollaron bajo el amparo y protección de su «señor y tío», el canónigo Juan de Maluenda, hermano de su padre. En 1466, en plena adolescencia, ya obtuvo una ración en el cabildo catedralicio burgalés. Más importante fue su nombramiento como canónigo en 1479, año en que también se le concedió una capellanía en la capilla de la Visitación, fundada por el obispo Alonso de Cartagena y bajo el patronato de los Santa María; desde 1482 ya aparece en la documentación como capellán mayor. Finalmente, su *cursus honorum* en el cabildo culminó con su nombramiento como tesorero en 1487, un año antes de su muerte. Además, otro importante cargo capitular que ejerció, al menos durante 1485 y 1486, fue el de *juez de las Cuatro Témperas*, encargándose como tal de juzgar a los miembros del cabildo. En todo caso hay que destacar que la carrera eclesiástica de Luis Garcés se circunscribió básicamente al cabildo catedralicio y diócesis de Burgos, y apenas tuvo proyección fuera de esta última, al contrario de lo sucedido con otros miembros de la élite capitular burgalesa o de su propia familia, como por ejemplo su tío Alfonso Rodríguez Maluenda, cuya carrera tuvo una mayor proyección extradiocesana.

Fundamentalmente a partir de su nombramiento como canónigo Luis Garcés pasó a convertirse en uno de los más importantes gestores de la economía capitular, y en la documentación aparece desempeñando cargos tales como oficial contador, diputado o procurador del cabildo. Entre sus numerosos servicios en asuntos relacionados con la economía capitular cabe destacar la administración decimal y el arrendamiento de préstamos capitulares, la administración de las propiedades urbanas y rurales del cabildo, la recaudación de los rediezmos de la mar pertenecientes al cabildo, su mediación en algunos conflictos económicos con el concejo burgalés o su participación en la recaudación de la contribución burgalesa en algunos subsidios eclesiásticos otorgados a la monarquía durante la Guerra de Granada.

Junto a los asuntos económicos otro importante ámbito de actuación de Luis Garcés de Maluenda, ya desde 1474, fue el de la jurisdicción capitular, el mantenimiento de la disciplina interna entre sus miembros y la defensa de los privilegios del cabildo, tanto frente a los poderes seculares como frente a otros colectivos clericales. Asimismo, también intervino en el terreno benefical actuando como juez ejecutor de algunas provisiones benéficas en el cabildo catedralicio burgalés, otorgando la posesión a sus titulares, o bien como procurador tomando él mismo posesión de determinados beneficios en nombre de sus titulares, a veces parientes

suyos. Finalmente hay que destacar el relevante papel que tuvo en 1482, como procurador del cabildo, en las negociaciones efectuadas con Mencía de Mendoza, condesa de Haro, en relación con la construcción de la futura capilla del Condestable en la catedral burgalesa, cuyas obras serían dirigidas por Simón de Colonia.

Situándonos en la esfera cultural, debe ser puesta de relieve la donación que en 1488, a través de su testamento, hizo al monasterio jerónimo de San Juan de Ortega, reformado por el obispo Pablo de Santa María, de su «biblia de molde grande», que no es otra que una copia original en dos volúmenes de la célebre Biblia Latina de 42 líneas, impresa en el taller de Johannes Gutenberg en Maguncia, aproximadamente entre 1454 y 1455, y que actualmente se conserva en la Biblioteca Pública del Estado de Burgos, a donde fue a parar tras la desamortización del monasterio de San Juan de Ortega en el siglo XIX y después de haber estado custodiada en diferentes lugares.

Por último, el testamento de Luis Garcés de Maluenda, otorgado dos días antes de su muerte, nos sitúa de lleno en la dimensión religiosa del personaje. Dejó encargadas al cabildo y a los capellanes de la catedral, con la correspondiente dotación económica, diversas memorias, misas y aniversarios, a lo que hay que añadir donativos a algunas entidades monásticas de la ciudad vinculadas a la familia Santa María, como los monasterios de San Pablo y San Juan de Ortega. Tras recordar a sus hermanas y realizar importantes donativos en dinero a favor de algunos de sus criados, declaró como heredera universal a su madre Mari Núñez de Maluenda, quien todavía vivía. Luis Garcés falleció el 25 de septiembre de 1488, a la edad de 37 años, siendo enterrado, conforme a sus deseos, en la sepultura que unos años antes había mandado construir en la capilla de la Visitación.

APÉNDICE I

CARRERA ECLESIAÍSTICA Y ACTIVIDADES DE LUIS GARCÉS DE MALUENDA EN EL CABILDO CATEDRALICIO BURGALÉS

I. CARGOS Y BENEFICIOS ECLESIAÍSTICOS OCUPADOS

- * 16/5/1466: Se le otorga posesión de una ración en el cabildo catedralicio y el beneficio de Santa Engracia, al que ha renunciado Juan Garcés de Maluenda. R. 15, f. 229r.
- * 12/2/1479: el cabildo le otorga licencia para permutar su ración o renunciar a ella. R. 20, f. 191v.
- * 13/2/1479: el cabildo le otorga posesión de la canonjía que tenía Jerónimo de Bobadilla, permutando la ración que hasta entonces tenía. Ello se hace en virtud de la previa colación hecha por Diego de Miranda, provisor del obispo burgalés Luis de Acuña. R. 20, f. 192r.
- * 9/10/1479: se le otorga posesión de una capellanía en la capilla de la Visitación, vacante por muerte del maestro Gómez, en virtud de una carta de Alfonso de Cartagena. R. 11, f. 1151v.
- * 5/5/1480: en una reunión de nombramiento de oficiales capitulares, es designado contador del cabildo. R. 14, f. 345v.
- * 5/11/1480: aparece, junto a Juan Sánchez de Sepúlveda, como procurador del cardenal y vicescanciller Rodrigo de Borja, gestionando el arrendamiento de las rentas que éste tenía en la diócesis de Burgos. R. 14, f. 330v.
- * 1/2/1482: junto a otros cuatro canónigos, es nombrado diputado del cabildo para los cuatro próximos meses. R. 22, f. 23v.
- * 2/6/1482: aparece en la documentación como capellán mayor de la capilla de la Visitación. R. 23, f. 67r.
- * 10/12/1483: Luis Garcés renuncia en manos de Juan Martínez de Comparada, abad de San Millán de Lara, a una canonjía que posee en dicha iglesia de San Millán de Lara, para que otorgue colación de ella al beneficiado Ortuño Sánchez de Herrán. R. 23, f. 134r.
- * 30/4/1484: es nombrado oficial contador del cabildo. R. 22, f. 154r.
- * 7/1/1485: es nombrado juez de las Cuatro Témporas, junto con el abad de San Millán, Fernando de Aranda. R. 22, f. 200r. El 20 de septiembre de 1486 todavía continuaba ejerciendo el cargo. R. 28, f. 89v.
- * 13/1/1485: es nombrado procurador del cabildo, para representar a éste en sus pleitos. R. 27, f. 96r.

- * 29/3/1487: el obispo Luis de Acuña realiza provisión a favor de Luis Garcés de Maluenda de la tesorería de Burgos, vacante por resignación de García Ruiz de la Mota para permutarla por la capiscolía concedida a Luis Garcés. R. 21, f. 398v. Un año antes, el 1 de marzo de 1486, Inocencio VIII había otorgado la tesorería a García Ruiz de la Mota. R. 21, ff. 378r-379r.
- * 30/3/1487: el cabildo catedralicio otorga posesión de la tesorería de Burgos a Luis Garcés de Maluenda, y de la capiscolía a García Ruiz de la Mota, bachiller en Decretos y anterior tesorero. Como acto simbólico de toma de posesión de la tesorería, García Ruiz entrega a Luis Garcés las llaves de la sacristía. R. 28, f. 115r.

2. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA CAPITULAR

2.1. ADMINISTRACIÓN DECIMAL Y ARRENDAMIENTO DE PRÉSTAMOS CAPITULARES

- * 2/8/1471: El cabildo catedralicio le manda que cite a declarar al maestrescuela Alfonso López de Béjar, quien sin derecho pretendía arrendar, como si le perteneciese, un préstamo de la iglesia de San Pedro de Pampliega, perteneciente en realidad a la mesa capitular. R. 18, ff. 384r-385r.
- * 5/6/1472: Arrendatario, por 16.000 maravedís, de los préstamos capitulares de Castil de Luis Díez, Ros, Quintanaseca y Jaramillo, vacantes por muerte del arcediano de Burgos, Juan Ruiz. R. 18, f. 429rv.
- * 7/5/1473: El cabildo le encarga citar ante notario a las personas que tienen arrendado el préstamo de Bahabón, dado que se niegan a pagar sus rentas. R. 18, f. 488v.
- * 27/6/1477: Remata por 8.000 maravedís los frutos de los préstamos de Tinieblas y Cascajares. R. 20, f. 108r.
- * 4/9/1478: remata por 7.500 maravedís los frutos del préstamo de Jaramillo de la Fuente. R. 20, f. 168v.
- * 13/3/1481: Gonzalo de Maluenda acusa a Luis Garcés de haberle impedido cobrar los frutos de cierto préstamo que había arrendado. R. 22, f. 264r.
- * 6/6/1481: actuando en nombre del arcediano de Lara, arrienda los préstamos de Zuñeda a dos vecinos de Briviesca, por una renta anual de 11.500 maravedís y tres pares de capones. R. 23, f. 7v.
- * 28/6/1481: toma en arrendamiento los frutos del préstamo de Arenillas de Muñó. R. 23, f. 14rv.
- * 29/8/1481: siendo Luis Garcés recaudador de rentas decimales del cabildo, Pedro González de Aranda, cura de Cirelluelo, se compromete a pagarle 9.500 maravedís y seis pares de perdices por los frutos del préstamo de Santa María de Mercadillo, que dicho cura tenía arrendado. En la misma fecha Beltrán

- Embuto, vecino de Orduña, se obligó a pagar al también canónigo Gonzalo de Maluenda 4.000 maravedís por los frutos del préstamo de las Cinco Villas, que su hijo tenía arrendado. R. 23, ff. 26r-27r.
- * 7/9/1481: puja, junto al canónigo Fernando Sánchez de Frías, 3.000 maravedís por los frutos del préstamo de Abajas. R. 7, f. 305r.
 - * 31/3/1483: Alonso de San Martín, vecino de Villadiego, se compromete a pagar 8.000 maravedís a Luis Garcés por los frutos de los préstamos de Barruelo, Villaute y la mitad de los de Cañizar de Amaya. R. 23, f. 109r.
 - * 24/5/1484: remata, a favor de Pedro de Haro, vecino de Burgos, los frutos de los préstamos de Quintanilla de la Presa y Peones de Amaya, por el precio de 7.000 maravedís anuales. R. 23, f. 160v; R. 25, f. 140r. También remata, junto a otros tres capellanes de la Visitación, los frutos de los préstamos de San Pedro de Burgos, a favor de Pedro de la Vida, trapero, por 13.500 maravedís anuales. R. 23, f. 161r; R. 25, f. 140r.
 - * 27/6/1485: Luis Garcés, como procurador de Jerónimo de Bobadilla, clérigo beneficiado y capellán, arrienda a Rodrigo de Ávila y al sastre Bartolomé Sánchez de San Martín los préstamos de Zarzosa de Riopisuerga, Soto y Avellanosa, por el precio de 15.000 maravedís y dos docenas de gallinas. R. 23, f. 228r.
 - * 2/9/1485: el cabildo le encarga que, junto con el canónigo Juan García de Medina, informe al procurador capitular de cómo se debe proceder contra aquellas personas que no pagan el diezmo en el lugar de Torme. R. 28, f. 5r.
 - * 26/9/1485: traspasa el préstamo de Fresno y Belorado a Cristóbal de Valladolid, platero, y al escribano Andrés Rosa. R. 27, f. 63r.
 - * 28/6/1486: Pedro de Saldaña, vecino de Burgos, se compromete a pagar a Luis Garcés 10.000 maravedís por los frutos del préstamo de Modúbar de San Cibrián. R. 27, f. 153r.
 - * 22/7/1486: Bartolomé Rodríguez, vecino de Montorio, y Francisco, entallador y vecino de Burgos, se comprometen a pagar a Luis Garcés 4.500 maravedís por el arrendamiento de los préstamos de la Nuez de Urbel y Quintanilleja. R. 27, f. 167r.
 - * 24/4/1487: junto con el canónigo Martín González pone en almoneda pública los frutos del préstamo de Arenillas de Riopisuerga. R. 27, f. 278r.
 - * 22/5/1487: arrienda los frutos del préstamo de Torre y Belbimbre a Yuza de Belbimbre, yesero, dando éste por fiador al maestre Yuza Castro, moro. Libro 15, f. 12r.
 - * 24/5/1487: remata el préstamo de Modúbar de San Cibrián en 11.000 maravedís, a favor de Juan Fabián y Pedro de Tardajos, vecinos de Burgos. Libro 15, ff. 13r-14r.
 - * 6/6/1487: Juan de Arroyo, escudero del deán de Toledo Pedro Díez de la Costana, arrienda a Luis Garcés de Maluenda los frutos de los préstamos de Asturianos y Quintanarrío, por precio de 3.000 maravedís. Libro 15, f. 17v.

- * 25/6/1487: Luis Garcés arrienda al capiscol García Ruiz de la Mota los frutos del préstamo de San Román de la Molina, por 2.000 maravedís al año y durante seis años, y el préstamo de la Serna por 1000 maravedís. Libro 15, f. 19r.
- * 28/6/1487: Alonso González, vicario de Ros, se compromete a pagar a Luis Garcés, como tesorero del cabildo, 40 reales de plata por el arrendamiento del préstamo de Fresno de Nidáguila, y 650 maravedís por el préstamo de Quintanilleja. Libro 15, f. 20v.

2.2. ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LAS PROPIEDADES RURALES DEL CABILDO

- * 5/7/1473: Como procurador del cabildo, informa a éste de que Sancho González de Lerma quiere dejar el censo que tiene de una viña, ya que no puede pagarlo, accediendo el cabildo a la petición. R. 18, f. 494v.
- * 12/7/1476: Remata unas heredades en Belorado por 230 florines. R. 20, f. 65r.
- * 30/11/1481: Rodrigo de Pineda, vecino de Santa María de Mercadillo, se compromete a pagar a Luis Garcés 2.787,5 maravedís, por las 26 fanegas de trigo, ocho de centeno y cinco de cebada que había comprado al cabildo. R. 23, f. 35r.
- * 9/7/1485: en unión con tres capellanes de la Visitación y dos clérigos, entrega a censo a Gonzalo Sánchez, clérigo de Ubierna, unas casas, huertas y heredades que habían pertenecido a Andrés Sánchez de Ubierna, capellán de la Visitación, por un precio anual de 25 florines de *pan mediado* y dos pares de gallinas. R. 27, ff. 36v-37r.
- * 1/9/1486: junto con Juan Osorio, arcediano de Treviño, y el canónigo Martín Vázquez de Acuña, en nombre del cabildo, otorga el censo sobre unas casas y heredades en Tordable a favor de Alonso de Lerma, hijo del regidor Garci Martínez de Lerma, y de su mujer Beatriz de Soria, por el precio de trece cargas de *pan mediado* al año, y con el compromiso de invertir en su reparación 30.000 maravedís. Libro 43, f. 371r.
- * 15/12/1486: el cabildo le otorga poder para, junto con otros canónigos, entregar a censo el molino de la Magdalena a Pedro de Andino y a Juana de Valdivieso, por una renta anual de 2.000 maravedís y cuatro gallinas, así como para entregar también a censo ciertas casas en la calle Lancería. R. 28, f. 103v.
- * 13/1/1487: junto al canónigo Juan Ruiz de Arroyuelo otorga a Bartolomé de Salinas, clérigo de San Cosme, y a Diego de Porres, vecino de Burgos, un censo sobre las eras de Santa Clara, por el precio anual de 54 fanegas de *pan mediado*. Libro 15, ff. 117r-119r. Dos semanas más tarde, el 26 de enero, el cabildo catedralicio burgalés también encargó a Juan Ruiz y a Luis Garcés arrendar la heredad de la Gredilla. R. 28, f. 107v.
- * 9/2/1487: el cabildo le otorga poder para, junto con el tesorero, arrendar la heredad de Vizmallo. R. 28, f. 108r.

- * 5/3/1487: Luis Garcés y Juan Gómez, capellán mayor y capellán, respectivamente, de la capilla de la Visitación, en nombre de los capellanes de dicha capilla, alquilan por cinco años a Juan de Carranza, vecino de Burgos, el pisón (un batán) de San Agustín, por un precio anual de 2.000 maravedís. R. 27, f. 248r.
- * 26/6/1487: el cabildo le otorga poder para que, junto a Juan Osorio, arcediano de Treviño, entregue a censo el molino llamado de la Trocha, cerca de Gamonal. Dos días después concedieron el censo de dicho molino al regidor de Burgos Juan de la Torre, y a su mujer Guiomar, por el precio anual de 100 reales de plata y seis gallinas. Libro 15, ff. 128r-131r.

2.3. ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE BIENES URBANOS DEL CABILDO

- * 26/4/1474: Toma posesión, en nombre del cabildo, de unas casas nuevas que había mandado construir el ya difunto canónigo Juan Martínez de Burgos. R. 18, f. 532v-533r.
- * 29/7/1474: Como procurador capitular es encargado de informarse de los daños que ha causado un molino en unas casas de la calle Carnicerías. R. 18, f. 547r.
- * 5/8/1474: En unión con el portero y el notario capitulares, se le encarga requerir a la viuda de Diego de Madrid para que repare sus casas, a lo que estaba obligada. R. 18, f. 549r. Dicho requerimiento se efectuó el 25 de agosto. R. 18, f. 550r-v.
- * 31/5/1475: Recibe poder del cabildo para arrendar unas casas en la calle Carnicería. R. 20, f. 23r.
- * 6/10/1475: Ofrece 35.000 maravedís en dinero, más otros 400 de censo, por unas casas situadas en Comparada. R. 20, f. 37r.
- * 17/11/1475: El cabildo le otorga poder para, junto con el canónigo Juan López, proceder a la venta de unos solares cercanos a la puerta de Santa Gadea, que hasta entonces el cabildo tenía entregados a censo al regidor Alvar García de Santa María. Libro 1, f. 125rv.
- * 18/3/1479: se le concede poder para intervenir, junto al canónigo Diego Sánchez, como fiador del cabildo en el contrato de compra de unas casas en Vega. R. 20, f. 195v.
- * 17/8/1481: el cabildo manda al bachiller Juan Ruiz de Arroyuelo pagar a Luis Garcés de Maluenda 9.000 maravedís para comprar unas casas en el arrabal de Vega, propiedad hasta entonces de Pedro de Salas, yerno del cantero maestro Juan de Colonia. R. 7, f. 297v.
- * 6/7/1482: aparece traspasando y renunciando a un censo sobre ciertas casas propiedad del cabildo en el Pozo Seco, y que ahora se entregan nuevamente a censo, por una renta anual de 2.000 maravedís, a Gonzalo de Valencia y a María de Maluenda, quienes además deberían gastar 30.000 maravedís en su

reparación. R. 24, ff. 43r-45r. Estos últimos tomaron a censo dichas casas para así poder unir las a las casas aledañas que poseían. R. 22, f. 40v. El 9 de agosto Luis Garcés y otros dos canónigos recibieron el encargo del cabildo de supervisar en qué tipo de reformas se gastarían los 30.000 maravedís arriba mencionados. R. 22, f. 45v.

- * 3/1/1483: el cabildo le encarga que, junto con el arcediano de Treviño Juan Osorio, alquile a Pedro de Santiago, guantero, unas casas en la calle Tenebregosa, por 20 florines de oro. R. 22, f. 70v.
- * 3/5/1483: en nombre del cabildo concede el censo sobre unas casas en el arrabal de Vega, junto a San Cosme, a Juan de Mena, herrero, y a su mujer, María de Burgos, vecinos de la ciudad, por un precio anual de 1000 maravedís. Libro 15, ff. 47r-48r.
- * 29/8/1483: junto al tesorero García Ruiz de la Mota, concede el censo de unas casas en el barrio de la Llana a Diego de Santander, secretario real, y a su mujer Mencía López, vecinos de Burgos, por un precio anual de 2.200 maravedís. Libro 15, ff. 52r-53r.
- * 24/12/1484: Luis Garcés y Gonzalo de Maluenda, como apoderados del cabildo, conceden a Alonso de Aragón, mercader, el censo sobre unas casas en la calle Tenebregosa, que antes tenía el mercader Pedro de la Vida, al precio anual de cinco florines de oro. Libro 15, ff. 23r-26r.
- * 28/12/1484: el cabildo le concede licencia para alquilar a Alfonso del Campo, tundidor, las casas del cantón de las Costureras, donde hasta entonces vivía el zapatero Pedro de Trueba, durante un año y al precio de 1300 maravedís y dos pares de gallinas. R. 22, f. 197r.
- * 4/1485: los canónigos Luis Garcés y Fernando de Aranda alquilan al cintero Juan de Bustillo unas casas en la calle Tenebregosa en las que hasta entonces vivía Pedro de Santiago, guantero, por un plazo de seis años y una renta anual de 22 florines de oro. R. 25, f. 85v.
- * 4/6/1485: los canónigos Luis Garcés y Juan Ruiz de Arroyuelo prorrogan durante un año el alquiler de las casas en las que vive el sastre Pedro de Escalante, y asimismo entregan a censo la botica de la Cerrajería al tendero Juan de Barrio San Juan y a Catalina de Burgos. R. 27, f. 14v.
- * 2/12/1485: el cabildo le da poder para traspasar el censo de unas casas que hasta entonces tenía el cambiador Diego de Santamaría en el barrio del Pozo Seco, en Burgos, a favor del alcalde Antonio Sarmiento, por 18.000 maravedís. R. 28, f. 21v-22r; vol. 40, f. 154r.
- * 10/12/1485: se les encarga a Luis Garcés y a Fernando Díez de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, entregar a censo las casas del Sarmental, por un precio anual de 3.000 maravedís y tres pares de gallinas. R. 28, f. 27r.
- * 1486: Luis Garcés, Juan Sánchez de la Puebla y Fernando Sánchez, canónigos, en nombre del cabildo, entregan a censo unas casas en el barrio de San Gil al mercader Juan de Torres y a su mujer, Constanza del Castillo, vecinos

de Burgos, por un precio anual de 12 florines de oro del cuño de Aragón y dos gallinas. Vol. 51, ff. 463r-464r.

- * 23/1/1486: junto a otros cuatro capellanes de la Visitación, entrega a censo a Juan de Arlanzón, calcetero, y a su mujer Leonor de Palenzuela, una casa en la calle Tenebregosa, colindantes con otras casas de Pedro de Burgos, escribano del Consistorio, y Pedro Cerezo, mercader, por una renta anual de 13 florines de oro y un par de capones. R. 25, ff. 171r-174r.
- * 1/2/1486: ofrece 2.000 maravedís de renta anual por unas casas en las que vivía el zapatero Guillemín. R. 28, f. 34r. No obstante, dos días más tarde, el canónigo Pedro Rodríguez ofreció 2.200 maravedís por las mismas casas, por lo que el 7 de febrero Luis Garcés realizó una nueva oferta de 2.500 maravedís. Ante el conflicto presentado, el cabildo decidió el 10 de febrero poner en almoneda dichas casas, ofreciendo por ellas el canónigo Juan Sánchez de la Puebla 2.500 maravedís. R. 28, ff. 34v-35v. El asunto se resolvió finalmente el 25 de febrero, cuando fueron adjudicadas a Juan Navarro, zapatero, por un precio anual de 2.660 maravedís y cinco gallinas. R. 28, ff. 38r-39r.
- * 10/5/1486: poder del cabildo a los canónigos Luis Garcés y Pedro Martínez Gadea para entregar a censo unas casas en el Mercado Mayor, que habían pertenecido a Juan Martínez de Comparada, abad de San Millán. R. 28, f. 53r.
- * 10/6/1486: junto con el canónigo Juan Ruiz de Arroyuelo, alquila al sastre Juan de Benavente, vecino de Burgos, las casas del Comunal, durante dos años y al precio de 2.500 maravedís y cinco gallinas anuales. R. 28, f. 60r.
- * 22/10/1487: el cabildo le manda que, junto a Juan Ruiz de Arroyuelo, vaya a ver las casas del arrabal de Vega, cargadas con un censo de 62,5 maravedís a favor del cabildo, y otorguen licencia para venderlas si no las consideran convenientes para la mesa capitular. R. 28, ff. 133v-134r.
- * 12/7/1488: junto con el arcediano de Lara, concede el censo sobre unas casas con huerta denominadas del obispo Juan, junto a la puerta de Santa María, a favor del mercader Juan del Hospital. Libro 29, ff. 220r-235r.

2.4. RECAUDACIÓN O ARRENDAMIENTO DE LOS REDIEZMOS DE LA MAR CORRESPONDIENTES AL CABILDO

- * 3/10/1475: Se le nombra recaudador de los 60.000 maravedís que, en concepto de diezmo, correspondían a la mesa capitular en la renta de los *diezmos de la mar*, cargo que en los años anteriores había desempeñado el también racionero Juan de San Juan. R. 20, f. 36v.
- * 16/9/1482: junto con los canónigos Martín Vázquez de Acuña y Juan García de Medina, arrienda en nombre del cabildo los diezmos que, en la renta de los diezmos de la mar, correspondían a la institución capitular, a favor de Andrés

de Haro, criado de la condesa de Haro y en nombre de ésta, por un precio de 45.000 maravedís. Libro 74, f. 81r.

- * 1/10/1483: el cabildo encarga a Luis Garcés y al canónigo Martín Vázquez de Acuña que traten con los condestables todo lo referente a los rediezmos de la mar, otorgándoles para ello una carta de creencia. R. 22, f. 117r.
- * 5/8/1484: el cabildo encomienda a los canónigos Luis Garcés y García Ruiz de la Mota que traten con Mencía de Mendoza, condesa de Haro, todo lo referente al cobro de los rediezmos de la mar pertenecientes al cabildo. R. 22, f. 172v; R. 25, f. 106v. Un día después, el 6 de agosto, la condesa de Haro, Luis Garcés de Maluenda en nombre del cabildo catedralicio, y el arcediano de Burgos Fernando Díez de Fuentepelayo en nombre del obispo, se reunieron en San Medel, lugar del Hospital del Rey, para determinar la cuantía de las rentas que el obispo y el cabildo debían percibir por su derecho a los rediezmos de la mar arrendados por los años 1484 a 1487. Libro 74, ff. 82v-83r.
- * 8/5/1486: el cabildo otorga poder a Luis Garcés, a Juan Osorio, arcediano de Treviño, y al vicario Juan García de Medina, para que arrienden los rediezmos de los puertos de la mar pertenecientes al cabildo al condestable Pedro Fernández de Velasco y a su mujer Mencía de Mendoza, en las condiciones que sean más favorables para la mesa capitular. R. 28, f. 51r; libro 67, f. 41r.

2.5. GESTIÓN DE LOS BIENES DE ALGUNOS CANÓNICOS DIFUNTOS

- * 29/8/1476: Se le otorga poder para tomar posesión del hospital, casas y huertas que el canónigo Pedro García de Lalo había dejado al cabildo en su testamento. R. 20, ff. 73r-74r.
- * 18/11/1477: Se encarga, junto con el maestro Gómez y Juan de San Martín, de la gestión y administración de los bienes que habían pertenecido al canónigo Lope de Rojas. R. 20, ff. 129v-130r.
- * 17/7/1483: paga a Martín Vázquez de Acuña, mayordomo del cabildo, 4.940 maravedís del repartimiento que se había hecho de los 300.000 maravedís dejados por el difunto canónigo Lope de Rojas. R. 22, f. 97r.
- * 30/9/1486: los canónigos Luis Garcés y Juan Sánchez de la Puebla, como cabezaleros testamentarios del difunto canónigo Juan Alonso de Burgos, hacen entrega al hermano de este último, Martín Alonso de Burgos, de la cantidad de 87.000 maravedís dejados en el testamento. R. 27, f. 194v.

2.6. CONFLICTOS ECONÓMICOS CON EL CONCEJO DE BURGOS

- * 8/4/1475: Manda al concejo de Herrera de Valdecañas nombrar apeadores de los bienes que el cabildo posee en dicho lugar. Libro 13, ff. 320r-322r.
- * 12/12/1477: el cabildo le encarga que intervenga en su nombre, junto a Íñigo de Mendoza, arcediano de Huete, en el pleito que se está litigando con el concejo burgalés por los términos de Gamonal y Villayuda. R. 20, f. 134r.
- * 4/5/1478: como procurador del cabildo interviene en la gestión de cierto conflicto con el concejo de Burgos sobre los límites de la granja de Tordable, propiedad de la mesa capitular. Libro 6, ff. 382r-385r.
- * 1/2/1482: se le encarga que, junto con el mayordomo Diego Sánchez, recaude 8.000 maravedís de la cantidad que debía entregar el concejo al cabildo por cierto acuerdo al que se había llegado en relación con la sisa del vino que entraba en la ciudad. R. 22, ff. 23v-24r. El acuerdo con el concejo, tras un pleito al respecto, se había establecido el 17 de enero. R. 22, f. 23r.
- * 7/1/1485: el cabildo le encarga preparar una orden para que la ciudad de Burgos pague 20.000 maravedís que se debían de la sisa del vino. R. 22, f. 200r.
- * 16/9/1485: el cabildo le nombra, junto a otros dos canónigos, para tratar con el concejo el asunto del pago de la sisa del vino. R. 28, f. 8r.
- * 9/2/1487: el cabildo le manda, junto con el tesorero, requerir al regimiento de Burgos para que devuelva unas heredades que había tomado en San Ginés. R. 28, f. 109r.

2.7. CONTRIBUCIONES DE LA IGLESIA DE BURGOS A LA HACIENDA REGIA Y CONFLICTOS AL RESPECTO

- * 12/5/1480: Fernando Díaz de Fuentepelayo, arcediano de Burgos y mayordomo del cabildo, le otorga poder para acudir a la Audiencia Real para tratar todo lo relacionado con un requerimiento hecho a la iglesia de Burgos en relación con la bula de Canarias, para que defienda a la mesa capitular en los pleitos que tuviese pendientes y para pedir y recaudar el dinero que había costado un frontal carmesí brocado en oro para el altar mayor de la catedral burgalesa. Libro 40, ff. 13r-14r.
- * 21/6/1482: el cabildo le manda que, junto con el tesorero, responda al obispo de Jaén, Íñigo Manrique, y al procurador Juan de Ortega, provisor de Villafranca, para que no se consienta la imposición de una nueva décima sobre las rentas eclesiásticas. R. 22, f. 37r.
- * 15/3/1485: el cabildo encomienda a los canónigos Luis Garcés, Sancho Sánchez de Prestines y Juan Alonso que preparen una carta de creencia en respuesta a Gonzalo González de Illescas, consejero real, quien acababa de presentar una

carta de los monarcas referente al reparto entre la clerecía del reino de un empréstito de 100.000 florines de oro para financiar las campañas de la guerra de Granada. R. 22, f. 214v-216r. Un día después fue enviada dicha carta de creencia. R. 22, f. 216v.

- * 5/10/1485: el cabildo diputa a Luis Garcés y a Fernando Díez de Fuentepelayo, arcediano de Burgos, para que se encarguen de las cuentas del subsidio que estaba recaudando el canónigo Diego Sánchez. R. 28, f. 12r.
- * 9/12/1485: el cabildo encarga a Luis Garcés acudir a la Corte con la recaudación del subsidio correspondiente al obispado de Burgos. R. 27, f. 85v. Pero un día después el cabildo comunicó que los monarcas habían mandado entregar dicha recaudación al prior de San Benito de Valladolid, manifestando además el agravio que para el clero suponía el pago de este nuevo subsidio, cuyo receptor en el obispado de Burgos fue Juan Osorio, arcediano de Treviño. R. 28, f. 28r.

2.8. PLEITOS ECONÓMICOS DIVERSOS

- * 10/1/1478: dio sentencia como juez árbitro, junto a otros jueces nombrados al efecto, en un pleito del cabildo con el obispo de Calahorra, Pedro de Aranda, por los frutos de una prebenda (el arcedianato de Palenzuela) y los préstamos que el cabildo le debía. La sentencia determinó que se pagasen al citado obispo las rentas que se le debían por tres años más 40.000 maravedís por las costas judiciales. Libro 34, ff. 44r-45r, y ff. 48r-49r (copia simple). El 19 de enero el cabildo otorgó poder al canónigo Juan Alonso para pagar a Pedro de Aranda un total de 100.000 maravedís. R. 20, f. 139r.
- * 27/4/1480: como procurador del cabildo, se obliga a pagar a Fernando de Covarrubias 64 ducados por haber traído unas cartas ejecutorias del obispo de Calahorra, Pedro de Aranda. R. 14, f. 343v.
- * 11/3/1482: aparece como representante del cabildo en cierto pleito con Catalina, mujer de Diego de Angulo, en relación con la reparación de unas casas tomadas a censo en la collación de San Esteban. R. 22, f. 28v.
- * 2/6/1482: aparece litigando un pleito con Alonso Pérez, clérigo de Quincoces, motivado por una deuda de 11.000 maravedís por los frutos del préstamo de Fuentebureba. R. 23, f. 67r.
- * 21/11/1483: el cabildo otorga poder a Luis Garcés y a tres canónigos más para que determinen todo lo referente a la posesión de unas casas en el arrabal de Vega, cuya propiedad estaba en disputa con el convento de San Agustín. Vol. 43/1, f. 70r.
- * 13/1/1486: recibe poder del cabildo para defender los intereses de la mesa capitular ante Fernando Sánchez de Cobilla, juez apostólico y prior del monasterio de Santa María de Vadillo. Libro 67, ff. 26r-27r.

- * 8/11/1486: los canónigos Francisco Díez y Fernando Sánchez de Medina dejan el pleito que litigan sobre los frutos de la abadía de Foncea en manos de Luis Garcés y Juan García de Medina, para que determinen al respecto. R. 27, f. 212r.
- * 16/2/1487: se le encarga, junto a otros canónigos, determinar el pleito en litigio del cabildo con el mercader Martín de Soria, en relación con el arrendamiento de los frutos del arcedianato de Briviesca. R. 28, f. 40r. El 18 de marzo el cabildo otorgó poder a Luis Garcés y a los demás canónigos encargados del caso para tratar sobre dicho pleito con el regidor Diego de Soria, hermano de Martín de Soria. R. 28, ff. 113v-114r. Finalmente, el 22 de marzo, Martín de Soria quedó absuelto. R. 28, f. 114v.

2.9. OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

- * 9/11/1486: Diego de Porres y su mujer María de Miranda se obligan a pagar a Luis Garcés de Maluenda 2.790 maravedís, en razón de cierto préstamo que les había hecho. R. 27, f. 212r.
- * 9/2/1487: el cabildo le diputa para ver las cuentas de las expensas capitulares realizadas por el racionero Juan Martínez de Axpe. R. 28, f. 108r.

3. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS JURISDICCIONALES

- * 20/1/1474: Como racionero y procurador del cabildo catedralicio, presentó ante los vicarios generales del obispado cierta sentencia judicial dada años atrás (6/3/1455) por Diego Sánchez del Castillo, oidor del Consejo Real, sobre un pleito por razones jurisdiccionales entre el cabildo y los alcaldes y merinos del Adelantamiento de Castilla. Libro 43, ff. 521r-537r.
- * 27/5/1474: El cabildo le encarga, junto con Ruy Sánchez de Arévalo, prior, y el tesorero García Ruiz de la Mota, trasladar y asentar en un libro nuevo todos los privilegios de la iglesia burgalesa, cobrando cada uno de los mencionados 1000 maravedís por este trabajo. R. 18, f. 536v. El 18 de enero de 1475 el cabildo encargó la construcción de un armario nuevo para guardar todos sus privilegios recién inventariados. R. 20, f. 5rv.
- * 10/5/1475: Junto a otros beneficiados, el cabildo le otorga poder para realizar en su nombre las diligencias oportunas en relación con sendos pleitos que se litigan con los clérigos de Ezcaray y con los de Prádano. R. 20, f. 20r.
- * 19/4/1482: aparece como juez en un pleito entre los canónigos Juan Sánchez de Sepúlveda y Pedro Rodríguez, comprometiéndose este último a cumplir la sentencia que le fuere impuesta. R. 23, ff. 57v-58r.
- * 16/3/1484: junto con los canónigos Juan Martínez de Comparada y Martín Vázquez de Acuña, y en nombre del cabildo, requiere al capiscol Alonso de

Aranda y al arcediano de Campos, presos en la cárcel del Comunal, para que permanezcan durante el resto del mes de marzo presos en sus casas, acatando las sentencias a ellos impuestas por el cabildo por los delitos que habían cometido. R. 33, f. 98r.

- * 18/4/1486: el cabildo manda a Luis Garcés y al canónigo Martín Vázquez de Acuña que determinen todo lo referente al pleito en curso con el merino de Burgos y su alfoz, sobre la jurisdicción del lugar de Madrigal del Monte. R. 28, f. 48r.
- * 20/9/1486: se encarga a Luis Garcés y a Juan García de Medina, como jueces de las Cuatro Témperas, que se informen sobre unos insultos que Juan Sánchez de Moneo, capellán del número, había proferido contra una criada del prior Pedro Pardo. R. 28, f. 89v.
- * 4/4/1487: el cabildo otorga poder al capiscol García Ruiz de la Mota, al tesoreero Luis Garcés de Maluenda y a Gonzalo de Puenteadura, abad de Castrojeriz, para imponer paz y tregua entre los canónigos Jerónimo de Lerma, Francisco de Torquemada y García López de Prestines. R. 28, f. 116r.
- * 1/12/1487: el cabildo otorga poder a Luis Garcés de Maluenda y a otros cuatro canónigos para que actúen como sus procuradores en todos los asuntos concernientes a la jurisdicción de la mesa capitular. Libro 67, f. 43r.

4. INTERVENCIÓN EN ASUNTOS BENEFICIALES

- * 1/2/1477: el cabildo le otorga poder, como procurador suyo, para tratar todo lo referente a los privilegios que Sixto IV ha otorgado a los clérigos extranjeros para que puedan disfrutar de sus beneficios en Castilla, en detrimento de los naturales del reino, y para que en estos asuntos defienda los intereses de la iglesia de Burgos. R. 20, f. 92r.
- * 8/7/1480: nombró a Álvaro de Maluenda como su sustituto en la procuraduría del bachiller Pedro de Maluenda, para que gestionase en su lugar la toma de posesión de una ración que había quedado vacante. Acto seguido el canónigo Juan Alonso de Burgos concedió la posesión de dicha ración a Álvaro de Maluenda, que era también hermano de Pedro de Maluenda. R. 14, f. 317r.
- * 22/11/1480: Como canónigo ejecutor de media ración que había quedado vacante en el cabildo catedralicio por muerte de Juan Martínez de Cantarranas, tomó juramento y otorgó la posesión de dicho beneficio a Francisco de Lerma, a la sazón procurador de Alfonso de Lerma, a quien se había otorgado la media ración en cuestión. R. 14, f. 334v.
- * 15/9/1481: es nombrado juez subejecutor para el otorgamiento de media ración en el cabildo a Pedro de Medina, en virtud de la provisión realizada por Juan Daza. R. 21, ff. 34v-36r.
- * 25/2/1482: Luis González Palomeque, capellán real, le otorga poder para que en su nombre tome posesión de una canonjía vacante en el cabildo por permuta

del maestrescuela Gonzalo de Villadiego. Acto seguido Luis Garcés nombra como juez ejecutor de dicha provisión a Francisco Díez. R. 25, f. 11v. Luego Luis Garcés, como procurador nombrado al efecto, procede a tomar posesión de dicha canonjía. R. 22, f. 26r.

- * 3/6/1485: traspasa a Francisco de Covarrubias, arcipreste de Santo Domingo de Silos, y a Alonso de Saldaña, el préstamo de Arenillas de Riopisuerga. R. 27, f. 14v.
- * 7/9/1485: se le encarga, junto a otros tres canónigos, examinar el estatuto capitular sobre los beneficiados que estudian fuera del reino. R. 28, f. 6r. Unos días después, el 16 de septiembre, el cabildo determinó que a dichos estudiantes se les entregase la mitad de los frutos de su prebenda. R. 28, f. 8r.
- * 4/1/1486: el regidor Alonso de Cartagena le otorga poder para proveer cualquier capellanía de la capilla de la Visitación que sea resignada. R. 25, f. 169v.
- * 12/6/1486: el cabildo otorga poder a Luis Garcés y a Juan Osorio, arcediano de Treviño, para tratar con el obispo Luis de Acuña todo lo referente a la provisión de la canonjía que había sido otorgada en Burgos al deán de Toledo Pedro Díez de la Costana, quien había sido nombrado teólogo en virtud del mandato pontificio a las catedrales de Castilla para que se proveyesen dos canonjías en cada iglesia, una de teólogo y otra de jurista. R. 28, f. 60v.
- * 27/10/1486: junto con el arcediano de Burgos y el tesorero, recibe poder del cabildo para proveer una capellanía del número que se ha quedado vacante por resignación de Juan Sánchez de la Plata. R. 28, f. 97v.
- * 9/2/1487: el cabildo le manda que, junto con el canónigo Juan Sánchez de la Puebla, provea una capellanía del número que se canta en la capilla de San Martín, a la que ha renunciado Juan Álvarez de Celadilla, cura de San Nicolás. R. 28, ff. 108v-109r. El 17 de febrero dicho Juan Álvarez hizo resignación de su capellanía. R. 28, f. 110v.
- * 23/2/1487: Luis Garcés, como procurador de Álvaro de Cartagena, presenta una gracia de expectativa benefical para que le sea otorgada una prebenda en la iglesia de Burgos. R. 28, f. 111r.
- * 28/4/1487: el canónigo Francisco de Torquemada otorga poder a Luis Garcés de Maluenda y a su hermano García de Torquemada, regidor, para que en su nombre renuncien a su canonjía y préstamos en el cabildo, cobrando cualquier beneficio que le fuese debido. R. 26, f. 354r.
- * 6/9/1487: el cabildo otorga posesión, previa colación episcopal, a favor de Alonso de Oña, secretario del obispo, de una canonjía vacante por resignación de Luis Garcés de Maluenda, como procurador de Francisco de Torquemada, recibiendo éste a cambio, por permuta, el beneficio de la iglesia de San Julián de Quintanalaín. R. 21, f. 439r; R. 28, f. 129r.
- * 23/2/1488: junto con el canónigo Fernando Sánchez de Medina realiza la colación de un acolitzgo en la capilla de los Condestables a favor de Bernal de Burgos, en virtud del nombramiento realizado el día anterior por el condestable y su mujer. R. 21, ff. 466r-467r.

5. INTERVENCIÓN EN OTROS ASUNTOS DIVERSOS DE LA IGLESIA BURGALESA

- * 31/1/1477: el cabildo manda al mayordomo Gonzalo de Maluenda prestar a Luis Garcés 20.000 maravedís para ir a la Corte. R. 20, f. 91v.
- * 1/7/1482: junto con los canónigos Juan López y Juan García de Medina, apoderados del cabildo, interviene en la concesión a Mencía de Mendoza, condesa de Haro, de la capilla de San Pedro tras el altar mayor de la catedral burgalesa, para que en su lugar pueda edificar una nueva capilla para el enterramiento del condestable de Castilla Pedro Fernández de Velasco, el suyo propio y el de sus descendientes, pudiendo derribar también las casas que fuesen necesarias, propiedad del cabildo, situadas a la salida por la puerta del Postigo para ir hacia la calle San Llorente. La construcción de dicha capilla había sido encargada previamente a Simón de Colonia, con quien se había acordado el espacio que habría de ocupar. La concesión se realizó en el palacio de los Condestables en el Mercado Mayor, ante el notario Juan Sánchez de Bilbao. Libro 39/1, ff. 104r-105r.
- * 6/7/1482: el cabildo le encarga que, junto con los canónigos Juan López y Martín Vázquez de Acuña, trate con la condesa de Haro todo el asunto referente a la negativa del concejo burgalés a que se realice una nueva edificación en el espacio de la calle tras la capilla de San Pedro, en relación con las obras proyectadas para la capilla del Condestable. R. 22, f. 40v.
- * 11/3/1485: el cabildo manda que se le paguen 2.000 maravedís para que se encargue de hacer restaurar la sepultura del obispo Juan de Villacreces, en la capilla de Santiago. R. 22, f. 213r.
- * 7/9/1485: el cabildo encomienda a sus diputados asignar una sepultura al canónigo Luis Garcés de Maluenda en la capilla de la Visitación, y recibir las memorias que éste quería fundar. R. 28, f. 6r.
- * 16/3/1486: presenta ante el cabildo una carta del obispo Luis de Acuña, otorgada el día anterior, por la que nombraba su familiar al racionero Alonso de Oña. R. 28, f. 42r.
- * 26/5/1486: el cabildo diputa a Luis Garcés y al arcediano de Treviño, Juan Osorio, para asentar las memorias que debían hacerse por el difunto Ruy Sánchez de Arévalo, abad de Castrojeriz. R. 28, f. 55r.
- * 20/9/1486: se le da poder para asignar diez memorias por el alma del difunto Ruy Sánchez de Arévalo, abad de Castrojeriz. R. 28, f. 90r.
- * 21/9/1487: el canónigo Gonzalo de Maluenda otorga poder a Luis Garcés para ordenar su testamento. R. 27, f. 282v.

APÉNDICE II

TESTAMENTO DE LUIS GARCÉS DE MALUENDA. BURGOS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1488. ACB, R. 8, FF. 50V-56R.

[50v] In Dei nomine. Amén. Sepan quantos este público instrumento vieren commo en la muy noble çibdad de Burgos, a veynte e [espacio en blanco] días del mes de setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e ochenta e ocho años, en presencia de my, lohan Sánchez de Bilvao, clérigo presbítero de Burgos, notario público por la abtoridad apostólica, secretario de los reverendos señores deán e cabildo de la iglesia de Burgos, e de los testigos ynfrascriptos, este dicho día ante el venerable señor doctor don Gonçalo de Burgos, abbad de Sant Quirse en la dicha iglesia de Burgos, vicario general en todo el obispado de Burgos por el muy reverendo señor don Luys de Acuña, por la graçia de Dios e de la santa iglesia de Roma obispo de Burgos, oydor e del consejo del rey e reyna nuestros señores, paresçió y presente el honorable señor Jerónimo de Bobadilla, familiar del reverendo señor don Pedro Gonçales de Mendoça, cardenal de España, e presentó ante el dicho señor abbad de Sant Quirse, vicario, una escriptura de testamento çerrada e sellada, e en una plana de fuera de la dicha escriptura, escripta de my el dicho notario e firmada de unos nombres que dezian Françisco Garçia de Torquemada, Pedro abbad de Çervatos, Jerónimo de Villegas, Pedro de Burgos, Nicolás de Salas, Bernardus, e firmada asy mismo de my el dicho Juan Sánchez de Bilvao, notario, su thenor de lo que estava escripto ençima de los dichos nombres e de my el dicho notario es este que se sigue.

Miércoles, a veynte e quatro días del mes de setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años, este dicho día el señor thesorero de la iglesia de Burgos, Luys de Maluenda, dixo e otorgó que todo lo contenido en esta escriptura era e es su testamento e postrímera voluntad, y asy le otorgaba e otorgó e dava e dio por su testamento e postrímera voluntad, e sy valiere por testamento // [51r] sy no que valga por codeçillo o en aquella manera e forma que mejor e más complidamente puede valer de derecho. E por quanto en el dicho testamento ay muchas emendaduras que no se pueden asy bien leer nin declarar, y Jerónimo de Bobadilla estovo presente a las emiendas y sabe bien de qué manera se ha de asentar, da e dio poder e quiere que el dicho Bobadilla lo saque en limpio. Commo él lo diere sacado dixo que asy lo otorgava e otorgó, e rogó a my lohan Sánchez de Bilvao, notario infraescripto, que firmase aquí my nombre, e a los testigos que estavan presentes que asy mismo lo firmasen e fuesen dello testigos. Testigos que fueron presentes llamados e rogados para ello, que firmaron sus nombres segund dicho es, los señores Fernando de Cuevasruvyas, escrivano mayor, e Garçia de Torquemada, regidor de la dicha çibdad de Burgos, e don Pedro Fernández de Villegas, abbad de Çervatos, e Jerónimo de Villegas, canónigos de la dicha iglesia de Burgos, e Pedro de Burgos e Nicolás de Salas e Bernardo, vesinos de la dicha çibdad de Burgos. Lo qual leydo ante el dicho señor vicario, el dicho señor vicario mandó abrir e abrió la dicha escriptura de testamento, la qual abierta lo que contenya de dentro es esto que se sigue.

Porque entre todas las diligençias de los ombres es çierto que ninguna puede ser tan dapñosa commo el olvido de la muerte en el acatamiento de Dios, nin más vergonçosa en la consideración de los discretos que no tener proveydo siempre el corazón del temor de la muerte, en que cada día vee ombre a esperiençia tanto clara quanto çierta e muy contynuada. Por ende yo Luys de Maluenda, thesorero en la iglesia de Burgos, capellán mayor de la capilla de la Santa Visitaçión, considerando que ningund tiempo más largo y dispuesto puedo tener que agora que estoy, a Dios graçias, sin propria e conosçida enfermedad que me estorbe, más combenible que quando conozco en otros esta nesçesidad, por ende reçelando aquella por esta escriptura de my mano e firmada de my nombre ordeno e establezco my testamento / [51v] e postrimera voluntad, a honra e serviçio de nuestro redentor e salvador Ihesu Christo y de nuestra señora la Virgen Santa María su madre, y de los bienaventurados santos suyos Sant

Jerónimo y Sant Ysidoro, singulares señores e abogados míos entre todos los otros santos de parayso, y a provechosa emienda de mis pecados de alguna satisfacción dellos, mientras la misericordia de Dios e su piadoso sofrimiento en esta vida me permitiere vivir.

Primeramente le ofresco my ánima, que es la que por su ynfnita piedad quiso redemir con su preçiosa sangre y librarla de la obligación universal por el primer pecado contrayda, y de su misericordia grande la puso en camino de salvación vistiéndola deste my cuerpo, con que pudiese sirviéndole mereçer su gloria y bienabenturança, bibiendo y muriendo so su santa fee cathólica, la qual firmemente creo y confieso segund la tiene, confiesa y predica la santa madre Iglesia de Roma.

Mando que mi cuerpo sea sepultado en la dicha capilla de la Visitaçión, vestido como prioste con alva y casulla, en la sepultura que tengo fecha para my en la dicha capilla, quando a nuestro señor pluguiere desta vida me levar.

Item, mando que solos los familiares que a la sazón en my casa tobiere contynuos les den el valor del luto que por my avyan de traer, y que por serviçio de Dios y amor myo no curen de lo vestir, pues en lo traer nin Dios es servido nin yo resçibiré plaser nin consolaçión nin honra alguna que verdadera sea sy supiese que lo contrario fisiesen.

Item, mando que los señores del cabildo, por el día de la honra y terçero día e cabo de año, les den quatro mill maravedís, y pídoles por mereçed que dende adelante muden la collecta en las tres misas que agora dizen de la Crus, y se diga por saçerdote defunto.

Item, mando pagar a las cofradías de Santiago e Sant Sevastián lo que suelen aver por otro cofrade, y ruégoles que vengan con sus candelas e çirios commo lo suelen acostumar con sus cofrades, que asy lo hagan conmigo.

Item, mando a los monesterios de la Trinidad e de la Merçed cada çinquenta maravedís para redención de cabtivos, con los quales lo aparto e desapodero de toda my fasienda. Asy mesmo ruego a los cofrades de Santa Ana, cuyo cofrade yo so, que lo hagan conmigo commo con cofrade y les den lo acostumbrado.

Item, mando a los capellanes del número, porque lleven my cuerpo en las andas y estén a mys honras el día prinçipal e terçero día, por todo mill e quinientos maravedís, y ruégoles e encárgoles sus conçiencias que guarden y cumplan el contrato // [52r] de la collecta y responso cantado que cada viernes han de poner por my en la mysa de la Crus que cantan en la dicha capilla de la Visitaçión todos los viernes por el señor obispo don Alonso. Eso mesmo fagan e digan los dos adniversarios con sus vigalias cantadas en la dicha capilla cada año, el uno a doze de febrero y el otro el día de my fallesçimiento, dende en un año y dende adelante para siempre, segund lo tienen otorgado e jurado ante Gregorio Rodríguez y Ruy Sánchez, capellán asy mesmo del número, notarios apostólicos, y pasó a dies e ocho de enero de ochenta e çinco. Está esto en el libro que de las memorias y testamentos de los señores obispos don Pablo e don Alonso yo hize poner encadenado en la dicha capilla a do están los otros que el dicho señor obispo compuso e hordenó, el qual, aunque no está enquadernado, ruego a mys testamentarios que lo hagan enquadernar a costa de la capilla.

Item, mando a los medios raçoneros de la dicha iglesia, porque rueguen a Dios por my y vengan a mys honras el día prinçipal e terçero día, dosientos maravedís.

Item, mando a los dichos capellanes de la dicha capilla, por el día de my enterramiento e terçero día, quinientos maravedís, con que cada día después de las vísperas digan un responso cantado sobre my sepultura en los nueve días primeros siguientes.

Item, les ruego y encargo que cumplan las memorias y adniversarios doze, que en los días señalados que están escriptos en la tabla y eso mesmo puesto con los otros en el dicho libro de las memorias, lo qual todo se haga porque yo les anexé el préstamo de Castillo del Val, de los frutos del qual han de ser pagados los mill e quinientos maravedís que han de aver los capellanes del número por mis adniversarios e memorias. Y sy por ventura esto se les haze agravyo, ayan consideraçión a lo que en la casa que vibo, de la dicha capilla, he gastado, que es harto más de lo que dellos resçeví. Los quales dichos frutos del dicho préstamo han de ser repartidos por las memorias e adniversarios que por my se hizieren.

Item, mando a la fábrica de la dicha capilla y sacristía una casulla de terçipelo azul que yo tengo con mys armas, y dos palias con sus corporales, y una sábana orillada para el altar prinçipal de la dicha capilla, lo qual todo yo tengo.

/ [52v] Item, mando que el día de mi enterramiento se digan çient misas rezadas, las çinquenta de

Réquiem e las otras çinquenta ad beneplacitum, tanto que pongan collecta por my por saçerdote defunto y por los que tengo cargo, y les sea dado por cada misa de pitaça justa cosa.

Item, mando al monesterio de Sant Juan de Ortega la my blibia de molde grande, que me costó tres myll e dosientos e çinquenta maravedís, y pido y ruego al prior que fuere del dicho monesterio que me hagan desir treynta mysas rezadas, las dies de Réquiem e las otras ad bene placitum, poniendo espeçial collecta por Juan de Maluenda, my señor e tío, que en el dicho monesterio yaze, y por my, y que en fin de todas estas mysas digan un responso sobre su sepultura del dicho Juan de Maluenda, my señor.

Item, mando para la guerra de los moros que sean dados al deputado o deputados de la cruzada quinientos maravedís, y sy estos deputados no oviere los aya el monesterio de la Trinidad desta çibdad para redempçión de cabtivos.

Item, mando que sy mys testamentarios acordaren de dar de vestir a pobres el día de mys honras, sean de los enfermos que hallaren en el ospital de Sant Juan o en otro ospital, y no a otros. Y para la ofrenda busquen otros que pagándoles ofrescan lo que se oviere de ofreçer sy los tales enfermos a quien las ropas se ovieren dado no podrán venir a la honra de my enterramiento.

Item, mando al monesterio de Sant Pablo desta çibdad doze fanegas de trigo e tres pares de gallynas que yo tengo de çenso perpetuo en el logar de Asturianos, y compré las ocho y dos pares de gallynas sobre los bienes e casas de Pero Días de Çeballos, y las quatro fanegas e un par de gallynas compré de Rodrigo de Villamayor, segund pasaron estos contratos ante Françisco Rodríguez, notario. Las quales dichas dose fanegas de trigo e seys gallynas les mando porque Juan de Maluenda my señor, que Dios aya, me mandolas comprar de lo myo, e yo les do las gallynas mas y quierogelas dar y traspasar con que primero el prior y conbento // [53r] den seguridad que darán cada año una vigilia de Réquiem cantada y vernán en proçesión a la capilla y dirán un responso cantado sobre la sepultura de Juan Garçés, my señor y my aguelo, con espeçial colleta por el dicho Juan de Maluenda, hijo que fue del dicho Juan Garçés, e otro día mysa de Réquiem cantada con otro tal responso commo dicho es. Y sy no quieran obligarse a esto, que en tal caso my señora mientra fuere viva tenga el cargo de aver el trigo e gallynas y de ge lo dar de la manera que agora lo haze, y después de sus días dexe este cargo a su hija, mi hermana Brianda de Maluenda, que aya el dicho trigo e gallynas y lo cobre y disiendo la dicha vigilia e mysa cantada ge lo de, y de otra manera lo ayan perdido por aquel año y lo de al monesterio de Sant Juan de Ortega cumpliendo e diziendo el dicho cargo como dicho es. E sy ninguno destes monesterios no açeptare las dichas memorias, dexo el cargo a Jerónimo de Vobadilla, my testamentario, para que él ordene de la dicha renta cómo y dónde se hayan de desir las dichas memorias.

Item, mando pagar mys debdas, todas las que soy obligado de justiçia y las que paresçieren por my libro que devo, y de çinquenta maravedís avaxo sea creydo quien quiera por su juramento.

Item, mando y declaro sy nesçesario es que, por quanto resçelando de morir primero que my señora madre, Mari Núñes de Maluenda, al tiempo que tube la enfermedad de mys defunctos yo le obe dado realmente sesenta myll maravedís, los quales le puse en poder del señor Fernando de Cuevasrruvias, para que de los intereses dellos acudiese a la dicha my señora madre, y sy en mys días ella fallesçiese los dineros solos del cabdal volvyesen a my, y sy yo muriese ante que ella todos los dichos sesenta myll maravedís fuesen suyos y más los intereses sy algunos toviese por reçibir, segund que esto pasó más largo ante Diego de Mena, a quince de febrero de ochenta e quatro o a seys de mayo del dicho año, mando que asy se guarde y aya los dichos maravedís unos y otros sy yo en sus días fallesçiere, porque segund su nesçesidad es muy poco aquello / [53v] que estonçe de dí, y mucho menos segund lo que yo le devo allende del debdo natural y filial que doblado me obliga. Y los contratos y çédula del dicho señor Fernando dexo en poder de la dicha my madre.

[Párrafo tachado]: *Item, mando que por quanto yo soy obligado a my hermana Aldonça de Maluenda, por muchos benefiçios que a su cabsa reçeví de Juan de Maluenda my señor, que Dios aya, dies myll maravedís, de los quales quiero le sean comprados myll e çient maravedís para en su vida, y sy por caso se hallare mercadero que liçitamente ge los pueda dar de las gananças de los dichos dies myll maravedís, mando que después de sus días de la dicha my hermana ayan los dichos dies myll maravedís sus hijos de my hermana Brianda de Maluenda.*

Item, mando que por quanto que sy después que tube renta yo he dado en cada año a my hermana Aldonça de Maluenda, vicaria del monesterio de Santa Clara desta çibdad, myll e çient maravedís para

su atabío de liçençia de su prelado e abadesa, que sy ante que yo fallesçiere no oviere cobrado dose myll maravedís que me están obligadas a pagar que ovieron resçibido con Valentina, my hermana, que porque en el dicho monesterio fallesçió ante del año e profesión, que se cobren estos dichos doze myll maravedís que por contrato e çédulas del abadesa que a la sazón era paresçerá me son devydos, y de aquellos se compre alguna renta para el dicho monesterio y en vida de la dicha my hermana goze de lo que por ellos se oviere para su atabío y nesçesidad de vestir, sobre lo qual les encargo las conçiencias y mando sean dados a la dicha my hermana el año que yo fallesçiere los dichos myll e çient maravedís, y que lo que se oviere de comprar sea a vista de mys cabeçaleros. Y sy la dicha abadesa y monesterio no lo quisieren cumplir, que se guarde la forma del contrato y se les pida cumplan lo que están obligadas. Pero quiero que sy dellas no se cobrare la sobredicha debda, que de mys bienes se cumpla de manera que la dicha my hermana sea siempre satisfecha de los dichos myll e çient maravedís, por quanto yo le soy obligado a esto por muchos benefiços que de Juan de Maluenda my señor reçeví a su cabsa.

// [54r] Item, ruego e mando a las señoras mys hermanas Beatris de Maluenda, su muger del bachiller Gonçalo de Córdoba, vezino de Guadalajara, e a Brianda de Maluenda, muger de Diego de Castro, vesino desta çibdad, que se tengan por contentos con lo que de my han reçebido y reçibieron, asy por sus casamyentos commo en otra manera, pues atenta la nesçesidad en que su señora e mya, nuestra madre, quedará sy en sus días Dios permite yo muera es todo nada lo que le podría quedar de lo myo cumplido my testamento, y estimen my voluntad, que se adelantó a mirar sus nesçesidades quando las tovieron, y que agora que a Dios graçias con sus maridos son libres dellas ayan por bien que yo cumpla con my conçiencia y descargo della aunque nada no les dexé, pues con la una y la otra son más de tresientos y treynta myll lo que gasté y dí, por cumplir con Dios prinçipalmente y con ellas, y aunque quisiese ay tan poca hazienda menos que razón para ge lo dexar nin mandar.

Item, mando que por quanto pasaron çiertos contratos sobre el docte de dosientas e veynte e çinco myll maravedís que yo dí a Brianda de Maluenda, my hermana, en casamiento, e asy mesmo sobre las otras que su marido se le obligó, que es my voluntad que en el derecho entero que yo tengo y ternía, sy algo acaesçiese, lo que Dios no quiera, de lo contenydo en los dichos contratos que en aquél susçeda my señora madre Mari Núñez de Maluenda en su vida, y después della la dicha Beatris de Maluenda y su hijo o hijos que oy tiene o por tiempo oviere o sus herederos, por quanto en este artículo es my voluntad que la dicha my señora y la dicha my hermana sean herederas y les pertenesca qualquier abçión e derecho que a my, por rasón del dicho contrato, pertenesçe o pertenesçería por tiempo adelante, y en este mesmo derecho susçeda después de mys días y de los de my señora la dicha Brianda de Maluenda, por razón del docte que la dicha Beatris de Maluenda reçibió y con ella el dicho su marido Gonçalo de Córdoba, segund que por los contratos pasó ante Pero Garçía de Medina en Burgos, en seys de agosto y a ocho, año de ochenta e uno, y ante Alonso Gómes [...] çebolla a nueve de jullio, año de setenta e quatro, e asy los unos commo los otros contratos yo dexo sacados en poder de la dicha my señora madre.

/ [54v] Item, mando a my tía Ynés Garçés, monja en Santa Clara, seysçientos maravedís sy fuere viba al tiempo de my fallesçimiento, porque ruego a Dios por my, y ruégole se consuele que poco le podrá faltar segund su hedad, quanto más que no faltará quien la provea commo yo la proveía después del fallesçimiento de Juan de Maluenda, my señor que Dios aya.

Item, mando a Juana de Abajas, my criada que ha mucho tiempo que me sirve, veynte myll maravedís e una cama de ropa buena con unos paramentos a vista de my señora sy fuere viba, sy no sea de mys cabeçaleros, e ruégole y mándole que sy my señora fuere viba al tiempo de my finamyento que tenga cuidado de la servyr y acompañar sy ella quisiera, e a my señora le pido por merçed lo que ella pudiere mirar por la dicha Juana, pues tan larga criança tubo con ella e conmygo primero.

Item, mando a su sobrina Margarita, hija de Juan de Abajas, hermano de la dicha Juana, dos myll maravedís, los cuales se den a su tía para que ge los tenga e guarde o haga lo que le paresçiere dellos.

Item, mando a Juan de Salamanca, my criado, quatro myll maravedís, y conténtese con esto pues lo he puesto en ábito de ombre dándole siempre su acostamiento cada año.

Item, mando a Fernando de Vallejo otros myll e quinientos maravedís porque fue my criado, pero quiero que jure que no me es en cargo de más de tres myll, y esto dexo a determinaçión de Bobadilla.

A los otros moços e moças que tengo e toviera a la sazón cumplan mys caveçaleros lo que les fuere debido.

Item, porque fecha conjugación de toda my hedad fasta oy que estoy en hedad de treynta e siete años poco más, los quales cumplí a doze de febrero de ochenta e ocho, reduziendo a la memoria por orden my vida y las eglesias de do he llevado renta, y los negoçios en que señaladamente me entremetí, en espeçial después que en esta iglesia entré raçonero, que fue en el año de sesenta e seys, que ha veynte e dos años poco más o menos, y después canónigo y agora thesorero, y ha dies e seys que tengo el beneficio curado de Çevolla, de la dióçesis de Toledo, de que el primer cargo que en la iglesia tube fue puntador de las distribuçiones, y entiendo que puedo ser en cargo de seysçientos maravedís, y porque destos no sé a quiénes mando que se den a pobres por aquellos a quien yo los devía. Después fuy procurador del cabildo çinco años poco más, y entiendo que haciendo alguna // [55r] compensaçión a algo de lo que sirva pudiera yr sin cargo notorio desto que mando, mas es my voluntad que a la mesa del cabildo se restituyan myll e quinientos maravedís, porque çedan en utilidad de los presentes e susçesores, e pido a los dichos señores por merçed que digan una mysa de Réquiem por my y por los que devían de levar parte de aquellos myll e quinientos maravedís, y sy no quisieren no digan la mysa.

Item, allende de lo que en la casa del beneficio de Çevolla labré, añadí después que yo le tengo y le dí çierta suma en vezes pensando la iglesia labrara en lo llano, lo qual no se hizo, mándole de nuevo al beneficio e cura del dicho logar el corral y suelo que de Diego Sánches obo Diego Gonçáles my señor comprado, más mando a la iglesia tres myll e çient maravedís para ayuda de una capa de seda blanca.

Item, después por siete años poco más tube cargo de la fasienda del señor prothonotario de Lara, my tío, del qual ni della yo non he reçibido lo que a my trabajo, costas y espensas es devydo, pídoles por merçed me satisfaga, a lo qual muchas veses me ha respondido le plaze, confío de su voluntad e conçiençia lo hará. Tengo finequito de feneçimiento de sus cuentas firmado de su nombre a quatro de jullio de ochenta e seys, y primero por ante Andrés López, notario apostólico.

Item, mando a la iglesia de Castell del Val quinientos maravedís, y a la de Modua de Sant Çibrián seysçientos maravedís, para atabío e ayuda de algund ornamento dellas, por descargo y acatamiento de aquellos préstamos que fueron algund tiempo myos.

Item, mando que se digan treynta mysas por las personas cuyos cargos no me acuerdo en los logares a do mys cabeçaleros paresçiere, y otras treynta por el ánima del señor Lope de Rojas en Sant Pablo, cuyo testamentario yo fuy en uno con el maestro Gómes y prior del dicho monesterio de Sant Pablo, y tengo dellos finequito por ante Diego de Mena, a veynte e uno de mayo de setenta e nueve, del cumplimiento de su testamento.

Item, mando que las cosas que por my libro o verdad paresçieren ser cumplidas deste my testamento ante de my falleçimiento que sean descontadas o reçibidas en cuenta de lo aquí mandado e contenido.

/ [55v] Item, mando y quiero y es my voluntad que sy por bentura, pagadas mys debdas, faltare para cumplir las mandas voluntarias deste my testamento, que lo que asy faltare sea descontado sueldo por libra en cada una dellas sy no en las de mys criados, porque son debdas conosçidas e antyguas, y que mys testamentarios o la mayor parte dellos puedan declarar qualquier duda que en este my testamento oviere, y moderar las mandas del y reduzir en la forma que ellos quisieren y por bien tovieren, tanto que no las puedan revocar del todo nin las vaxar más de la meytad.

Item, para cumplir este my testamento y postrimera voluntad ruego y pido por merçed a la dicha my señora madre Mari Núñes de Maluenda e a Juan Sánches de la Puebla, canónigo, e a Jerónimo de Bobadilla e a Alonso de Astudillo, mercader, vesino desta çibdad, que ellos o la mayor parte dellos quieran ser mys testamentarios, a los quales o a qualquier dellos, juntamente con la dicha my señora my madre sy biba fuere, yo desde agora constituyo y establezco por mys testamentarios en la mejor manera que puedo y de derecho debo, y establezco por my universal heredero en lo que quedare, cumplido el dicho my testamento, a la dicha my señora madre Mari Núñes de Maluenda sy biba fuere al tiempo de my finamiento, e sy no quiero que sean mys herederos los pobres del ospital del papa Sixto y el monesterio de Sant Juan en su nombre y para el dicho ospital, con tanto que en mys bienes nin en parte dellos no se entremetan fasta que mys testamentarios ayan cumplido este my testamento y postrimera voluntad y les den y otorguen lo que oviere, y que con aquello sean contentos de la dicha my fasienda e bienes, en todo lo qual apodero a los dichos mys testamentarios o a la mayor parte dellos.

Y porque deste my testamento y postrimera voluntad no se pueda tener duda alguna escrevilo de my mano en estas seys fojas de pliego en que va firmado de my nombre. Fecho en Burgos, martes a

veynte e tres del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de myll e quatroçientos e ochenta e ocho años. Luys de Maluenda.

Lo qual asy presentado e abierto, el dicho Jerónimo de Bobadilla dixo que por quanto segund paresçía por la dicha escriptura de testamento el dicho señor thesorero Luys de Maluenda le dexaba a él y a otros por cabeçaleros, segund por ella se contenía, la qual estava escripta de mano del dicho señor // [56r] thesorero Luys de Maluenda, por ende que pidía e pidió al dicho señor vicario que sy e en quanto de derecho era nesçesario mandase a my el dicho notario tornar la dicha escriptura de testamento en pública forma, interponiendo en ella sy e en quanto era nesçesario su abtoridad e derecho, mandándola cumplir en todo e por todo segund que en ella se contenía. E luego el dicho señor vicario dixo que vista la dicha escriptura de testamento e el pedimiento a él fecho, e commo la dicha escriptura de testamento estava çerrada e firmada de los dichos nombres de los susodichos testigos e de my el dicho notario, e commo el dicho thesorero Luys de Maluenda la avya otorgado ante my, por ende dixo que dava e dio liçençia, poder e abtoridad a mí el dicho notario para que torne la dicha escriptura de testamento en pública forma e la signe de my signo. E dixo que sy e en quanto de derecho podía e devía e era nesçesario, que en la mejor forma e manera que podía e devía de derecho interponía e interpuso en ella su abtoridad e decreto para que vala e faga fee en juyzio e fuera del, e se cumpla segund que en ella se contiene por el dicho señor thesorero Luys de Maluenda era otorgado e mandado. El dicho Jerónimo de Bobadilla pidiolo signado. Testigos que estavan presentes a lo que dicho es, llamados e rogados para ello, Fernando Orenze, e Diego de Villena su hermano, e el bachiller Alvar Sánches de Sepúlveda, raçionero de la dicha iglesia de Burgos, e Alonso Domíngues de Frías, capellán de Jerónimo de Villegas, canónigo.

E yo Iohan Sánches de Bilvao, clérigo presbítero de Burgos, notario público por la abtoridad apostólica, secretario de los reverendos señores deán e cabildo de la iglesia de Burgos, que fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por pedimiento del dicho Jerónimo de Bobadilla, cabeçalero susodicho, e de liçençia e mandamiento del dicho señor vicario, esta escriptura de testamento torné en pública forma e lo fise escrevir en estas fojas de paper [sic] çeutí, de dos fojas en pliego con esta en que va my signo e suscriçión, e en fin de cada plana va señalado de my señal acostumbra, e por ende fise aquí este my acostumbrado signo en fee e testimonio de verdad.

CONTRIBUCIÓN PROSOPOGRÁFICA PARA EL ESTUDIO DE TRES REGIDORES DE GUADALAJARA Y CÓRDOBA

A PROSOPOGRAPHICAL CONTRIBUTION IN THE STUDY OF THREE COUNCILLORS FROM GUADALAJARA AND CÓRDOBA

María Estela González de Fauve & Patricia de Forteza¹

Recepción: 2014/5/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/9/5 ·

Aceptación: 2014/10/29

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfii.28.2015.14874>

Resumen²

A través del análisis de los testamentos de tres regidores del siglo xv, de las ciudades de Córdoba y Guadalajara, y de otro material documental y bibliográfico, hemos intentado demostrar cómo un mismo cargo puede ofrecer distintos matices según quién lo ejerce. Así hemos encontrado que en un caso lo que prima son los vínculos políticos y familiares. En otro, se advierte un deseo de vivir por encima de las posibilidades económicas inherentes al oficio. Y en el tercero llama la atención el énfasis puesto en destacar la honra y el linaje.

Palabras clave

regidores; Córdoba; Guadalajara; testamentos; siglo xv

Abstract

By analysing the wills of three councillors from Córdoba and Guadalajara in the fifteenth century, we have attempted to demonstrate how holding the same political position differed depending on who exercised it. Thus, we found a case where political and family links were the driving forces, another evidenced a wish

1. Instituto de Historia de España «Claudio Sánchez-Albornoz», Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, República Argentina, ihespaña@filo.uba.ar.

2. Este artículo se enmarca en el proyecto Ubacyt 20020110200354 (2012–2014) «Estrategias y dispositivos de discriminación cultural y simbólica en la Europa de los siglos xv a xvii: una aproximación a partir de los casos español y francés» (Director: Dr. Fabián A. Campagne).

to live beyond the economic possibilities inherent to the task, and the third case manifested an emphasis on honour and lineage.

Keywords

councillors; Córdoba; Guadalajara; wills; fifteenth century

INTRODUCCIÓN

En el siguiente artículo intentaremos abordar —desde una perspectiva prosopográfica— el estudio comparativo de algunos miembros de las oligarquías urbanas en dos ciudades de realengo en la segunda mitad del siglo xv: Córdoba y Guadalajara³. Utilizaremos para ello básicamente fuentes notariales, en especial testamentos e inventarios de bienes. Este tipo de fuentes nos provee de noticias referentes no solo al ejercicio de cargos públicos sino también —y de manera más exhaustiva— nos proporciona datos sobre relaciones familiares, patrimonio (bienes muebles y raíces tanto en la urbe como en el término), dinero, deudas, obras pías, etc.

En una primera etapa, haremos una breve descripción de la geografía urbana tardomedieval de ambas ciudades; luego nos adentraremos en el estudio de los testamentos e inventarios de bienes seleccionados de regidores que, con algunos matices semejantes y otros diferenciadores, se movieron tejiendo redes familiares dentro del mismo oficio o bien se vincularon, debido a alguna situación particular, con vecinos de muy distinto nivel social dedicados a una intensa actividad comercial y artesanal.

En ambos casos dependieron básicamente del producto de sus tierras, dado que los salarios municipales percibidos distaban de permitirles —aunque lo desearan— llevar una vida acorde con su pertenencia a las elites urbanas.

1. LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO EN GUADALAJARA Y CÓRDOBA

Sabemos que Guadalajara fue conquistada por los cristianos en una expedición comandada por Alvar Fáñez. Su primer fuero fue otorgado en 1133 por Alfonso VII y tendrá vigencia hasta que Fernando el Santo otorgue uno nuevo en 1219. Por su parte, Alfonso X concedió a la ciudad en 1253 y 1260 la franquicia de poder celebrar ferias anuales⁴, permitiendo que a ellas «tambien christianos como moros como judíos vengan salvos» y eximiéndolos de portazgo⁵. Es este mismo monarca quien le otorga a Guadalajara en 1262 el Fuero Real.

3. Eiras Roel ha sido uno de los precursores en la utilización de los archivos notariales para los estudios históricos. Por su parte Aranda Pérez considera más adecuado el término prosopografía que el de sociografía utilizado por otros historiadores para designar a este método que no solo incluye la tradicional historia político-institucional sino también lo socioeconómico y las actitudes mentales. (Véase EIRAS ROEL, Antonio, «Las elites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII», *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, 1, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp. 117–139 y ARANDA PÉREZ, Francisco José, «Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 260 y ss.

4. PRADILLO Y ESTEBAN, Pedro José, «Organización del espacio urbano en la Guadalajara medieval», en *Wad-al-ayara*, 26, (1999), p. 34.

5. CANTERA BURGOS, Francisco & CARRETE PARRONDO, Carlos, «Las juderías medievales en la provincia de Guadalajara», *Sefarad*, año XXXIV, fasc. 1, (1974), p. 48.

El territorio fue señorío de doña Berenguela, madre de Fernando III, y permanece en manos de mujeres pertenecientes a la casa real por lo menos hasta fines de la Edad Media — Berenguela, hija de Alfonso X; la infanta Isabel, hija de Sancho IV y María de Molina; doña Juana Manuel, esposa de Enrique II Trastámara; la infanta Leonor, hija de Pedro el Ceremonioso y esposa de Juan I, hasta su muerte ocurrida en 1382. Vemos entonces que esta villa no sólo permaneció en manos de la Corona (señorío de reinas e infantas) sino que además su alcázar fue frecuentemente habitado por la familia real; por todo esto debió ejercer atracción para que muchos pobladores fueran a residir en ella.

De fines del XIII y comienzos del XIV data entonces la construcción de varias parroquias y el trazado de las collaciones típicas de los centros urbanos medievales. Nos interesa, particularmente, la edificación de la parroquia de San Andrés, ubicada en una zona de gran presencia judía y de intensa actividad comercial⁶. Algunos autores han calificado a la capital alcarreña como «la metrópoli de las aljamas judías de aquella región en la Edad Media»⁷. Beinart cree que, tal vez, la aljama de la villa durante las terribles persecuciones de 1391 no sufrió grandes estragos debido a la protección que debieron brindarles los Mendoza, quienes disfrutaban por privilegio real y por juro de heredad de los pechos pagados por esta aljama⁸. Tanto judíos como mudéjares —quienes también tributaban sumas considerables a la Corona—, vivían hasta 1480 mezclados con la población cristiana, con mayor densidad en la zona oriental de la villa. Las cortes de Toledo de 1480 dispusieron que viviesen apartadamente, disposición que sabemos se cumplió en forma imperfecta. En 1492, al producirse la expulsión de los judíos, aún quedaban en pie cuatro sinagogas. En esta collación de San Andrés se erigirá asimismo el convento de Santa Clara en una casa donada por la infanta Isabel, hija de Sancho IV, a la que se adicionaron otros terrenos contiguos.

Por otra parte, en la zona sudeste se construyeron los conventos de San Bernardo y San Francisco, lo que dio ocasión al desarrollo de esa zona extramuros de Guadalajara. Si bien la familia Mendoza residió mucho tiempo en la ciudad, en la que ejerció una creciente influencia, ya que Pero González de Mendoza fue ayo y camarero mayor del infante Juan I, durante estos siglos medievales no llegaron a ejercer el señorío de la villa. El convento de San Francisco fue elegido por este noble para su sepultura y, tras un incendio, su hijo Diego lo reedificó para instalar allí el panteón familiar.

La collación de Santiago fue el centro residencial del patriciado urbano, junto a la parroquia de Santiago, y donde residiría el gobierno de la ciudad. «Allí tuvieron sus casas fuertes primero los Pecha, los Valdés o los Orozco, y después las distintas

6. PRADILLO Y ESTEBAN, P., *op. cit.*, p. 36.

7. CANTERA BURGOS, F. & CARRETE PARRONDO, C., *op. cit.*, p. 43.

8. BEINART, Haim, *Enciclopedia judaica*, t. VII, cols. 954–955. Citado por CANTERA BURGOS, F. & CARRETE PARRONDO, C., *op. cit.*, p. 53, na. 264.

ramas de la familia Mendoza, los Infantado, los Montesclaros o los Arjonas»⁹. Pedro González de Mendoza levantó allí su morada inicial en base a unos solares por él comprados. Gracias a la donación por parte de la villa en 1376 de terrenos lindantes ampliará sus casas, que luego serían el Palacio del Infantado¹⁰.

Durante el último tercio del siglo xv la población de la villa se incrementa a tal punto que, en 1460, Enrique iv le concede la categoría de ciudad¹¹. A mediados de esta centuria se calcula que vivían allí 8.000 habitantes, cifra que —según Layna Serrano— habría aumentado hasta llegar aproximadamente a los 12.000 ó 13.000 habitantes en el siglo siguiente.

Estas dos collaciones —la de Santiago y la de San Andrés— estaban conectadas por la calle Mayor que desembocaba en la Plaza, más allá de la cual, hacia el oriente, se desarrollaba la actividad comercial.

En cuanto a los servicios más indispensables de la ciudad, sabemos que ésta tenía desde la época romana una interesante llegada de aguas, que recogía las de los manantiales del Sotillo y que desembocaba en la fuente de Santa María. Los Mendoza tendrán su propia tubería de hierro subterránea conectada a dicha fuente, con lo cual tenían asegurada la provisión particular de agua «[...] tanta cantidad de agua cuanto cupiere caber por un cañuto de fierro ancho como un cornado [...]»¹².

El caso de la ciudad de Córdoba presenta, desde el punto de vista de la organización del espacio, algunas semejanzas con la ciudad de Guadalajara. Se advierte allí también una cierta división, incluso reforzada desde el siglo xii por una muralla, entre la llamada *Villa* y la *Axarquía*. La primera es espacio de residencia de la aristocracia y la segunda, más al este, el centro más importante de todo tipo de actividades mercantiles y artesanales, que tenía como foco la Plaza del Potro.

Dentro del sector occidental se ubicaban las collaciones de San Nicolás, San Salvador y Santo Domingo, lugar de morada de las principales y más destacadas familias nobiliarias de Córdoba. Por su parte en la Axarquía, y hasta mediados del siglo xv, también encontramos residencias señoriales, que luego se trasladarán al sector de la Villa. Tal el caso de los Méndez de Sotomayor, señores de El Carpio, que de la collación de la Magdalena se mudaron a la de Santa María¹³. Otra de las collaciones del sector comercial fue la de Santa Marina, en la que habitaron representantes de la alta nobleza y sectores más bajos de la población. Nos interesa, en

9. PRADILLO Y ESTEBAN, P., *op. cit.*, p. 45.

10. *Idem*, p. 45. «[...] vos fasemos graçia e donaçion e damos a vos un solar de plaça questa cerca de las dichas vuestras casas contra la puerta de Alvar Háñez, et más una calle pública que comiença desde la esquina de la bodega de las casas que fueron de doña María Paez contra la dha puerta [...]»; y en 1383 la donación de otros solares propiedad de don Men Rodríguez de Valdés le permitirá ampliar la fachada con una plaza (Véase la monumental obra de LAYNA SERRANO, Francisco, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos xv y xvi*, Madrid, 1942, t.i, pp. 52-53 y t.ii, pp. 403-404.)

11. LAYNA SERRANO, F., *op. cit.*, t.ii, p. 441.

12. *Idem*, p. 403.

13. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Universidad de Córdoba, 1998, pp. 300 y ss.

particular, la de San Pedro, donde podemos afirmar que vivió la rama secundaria de los Gutiérrez de los Ríos, señores de Fernán Núñez. Muchos de los miembros de la oligarquía urbana de menor categoría social prefirieron la Axarquía, mientras que otros se instalaron en la Villa.

Para sintetizar, podemos afirmar que dentro del sector de la Villa —donde además estaban instaladas algo más de un tercio de las instituciones hospitalarias cordobesas— se ubicaban las collaciones de Santa María (la más extensa de la ciudad y con gran presencia de dignidades eclesiásticas), San Bartolomé, San Nicolás, San Miguel, San Salvador, Santo Domingo, San Juan y Omnium Sanctorum. Por su parte, en la Axarquía las fuentes mencionan la collación de San Pedro, situada en la zona sur y junto a la muralla, habitada tanto por cristianos viejos, conversos y mudéjares y con un doble carácter: residencial y comercial. En ella don Lope Gutiérrez de los Ríos —de quien nos ocuparemos más adelante— funda un hospital para acoger a los pobres, centro asistencial que luego será conocido como Santa María de los huérfanos o de los Ríos. Otras collaciones son las de San Nicolás de la Axarquía, San Andrés, Santa María, San Lorenzo, Santa María Magdalena y Santiago¹⁴.

2. LA INSTITUCIÓN DEL REGIMIENTO EN LA BAJA EDAD MEDIA

Como todos sabemos, se trata de un organismo colegiado fundado en tiempos de Alfonso XI para suplantar a los concejos abiertos que habían funcionado hasta entonces no sin problemas¹⁵. A partir de este momento los regidores fueron «los oficiales más importantes y representativos del poder municipal»¹⁶. Sus funciones eran tratar los asuntos económicos, urbanísticos, militares, celebración de festividades religiosas y laicas, los problemas suscitados en las aldeas de los términos, la seguridad de los vecinos e incluso, tal como lo disponen las Cortes de Toledo de 1480, cada semana —sábado u otro día— 2 regidores y 1 jurado serían designados para, junto con el corregidor, visitar la cárcel y los presos, a fin de rendir el lunes un informe ante el ayuntamiento¹⁷. La concesión de estos cargos fue en

14. Remitimos al estudio de ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, «La asistencia a los pobres en la ciudad de Córdoba durante los siglos bajomedievales: su localización geográfica», *Meridies*, 1, (1994), pp. 52–61.

15. Al estudiar el caso segoviano, Jara Fuente sostiene que la introducción de la institución regimental «sanciona el modelo de estructuración sociopolítico preexistente en cada concejo y, por otra y precisamente por ello, no supone necesariamente un bálsamo que sane las causas de esos conflictos» (JARA FUENTE, José Antonio, «Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV», *Edad Media. Revista de Historia* 8, (2007), pp. 225–241.

16. DEL PINO GARCÍA, José Luis, «El concejo de Córdoba hacia fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, (1993), p. 366.

17. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 4 vols., Madrid, Real Academia de la Historia, 1861–1882, t. IV, Cortes de Toledo de 1480, pet. 78, p. 151.

un comienzo vitalicia o perpetua, pero con el correr del tiempo la tendencia fue transmitirlos por herencia y ligarlos a una familia, por lo general miembros de las oligarquías urbanas. Estaban obligados a asistir puntualmente y sin ausencias a las sesiones del ayuntamiento¹⁸. Sin embargo, las Cortes de Toledo de 1480 nos proporcionan un dato curioso:

Ordenamos y mandamos que cada vno de los regidores de cada cibdad o uilla donde touiere regimiento, esté e resida en el dicho su officio, a lo menos quatro meses en cada vn anno continos o interpolados; e de otra guisa mandamos que no haya salario por aquel anno nin les sea librado nin pagado, saluo si estouiere el tal regidor ocupado continua mente por enfermedad o estouiere en nuestra Corte, o en otra parte por nuestro mandado o en nuestro seruicio, o ouiere nuestra licencia, aunque non resida en el dicho officio¹⁹.

Los mismos Reyes Católicos, por cédula de 1488, los amenazan con pérdida de sus oficios en caso de no asistir a todas las sesiones del ayuntamiento. Si bien este mandamiento está destinado a Madrid, podemos suponer que se generalizó a las demás ciudades y villas del reino²⁰.

En cuanto a Guadalajara, el regimiento aparece tardíamente, en 1405²¹, por iniciativa del común, que deseaba tener participación en los problemas de su villa. La fecha no es casual. Un año antes había muerto el Almirante Diego Hurtado de Mendoza, de enorme peso político en la ciudad. Es por eso que los hombres del común bregaron por el mantenimiento de su participación en el gobierno. La cantidad de miembros será de ocho, de los cuales seis serán nombrados por caballeros y escuderos y dos por los hombres buenos pecheros. Conocemos el contenido de unas ordenanzas de 1417 que regulaban las funciones de los regidores. Entre ellas se menciona que no debían inmiscuirse en las atribuciones de los otros oficiales de la ciudad (alcaldes, jurados y alguaciles), salvo casos probados de abuso en el ejercicio del cargo. El regimiento debía reunirse tres días por semana (lunes, miércoles y viernes) para tratar con rapidez los asuntos en debate. Los regidores no debían tomar parte en los pleitos y si lo hacían perdían el salario anual, que por esa fecha era de 1.000 mrs., cifra que luego aumentó a 4.000. Además, cada 30 de septiembre estaban obligados a reunirse secretamente en la iglesia de San Gil y sortear los cargos de alcaldes y alguaciles²².

18. Sin embargo, tenemos noticia de que no siempre se reunía el número total; es más, el 30 de septiembre de 1499 el corregidor de Valladolid se queja porque ninguno de los 8 regidores acudieron a la reunión, por lo que fueron multados con un real cada uno (CALLEJA GAGO, R.M., *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid, año 1499*, Valladolid, 1993, p. 166).

19. Cortes de Toledo de 1480, pet. 105, p. 182.

20. DOMINGO PALACIOS, Timoteo, *Documentos del archivo general de la villa de Madrid*, t. III, Madrid, 1907, pp. 315–317.

21. Se ha dedicado a estudiar estas ordenanzas de Guadalajara de 1405, José Miguel LÓPEZ VILLALBA en su artículo «El Cuaderno de Condiciones del común de Guadalajara en 1405», *Espacio. Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 3, 1990, pp. 121–156.

22. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, «Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346–1546)», *Espacio. Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, T. V, (1992), pp. 71–73.

En el caso de Córdoba el rey designó en 1328 trece regidores que luego fueron aumentando hasta llegar a veinticuatro en los años setenta. Aunque conservaron este nombre, su número continuó en ascenso, sobre todo en tiempos de Enrique IV²³. Con los Reyes Católicos se intentó frenar este desmedido crecimiento. Son ellos quienes solicitaron a las ciudades del reino la confección de Memoriales donde figurase la lista completa de los regidores «de número» y de los «oficios acrecentados». En agosto de 1480 Córdoba envía su respuesta a la corte: están en funciones 114 regidores en total, 24 «del número» y 89 «acrecentados»²⁴. Según la documentación del Archivo Municipal de Córdoba, este número debió ser considerable y por ello, en 1515, aparece una disposición por la cual «se pretendía mantener las veinticuatro regidurías de número antiguo sin crear otras nuevas ni proveer aquéllas que fuesen quedando vacantes»²⁵. Junto con este enorme crecimiento de cargos se advierte, ya en el siglo xv, la patrimonialización de los oficios del regimiento, que se convierten de vitalicios en hereditarios, y en algunos casos notamos asimismo el traspaso de dichos oficios incluso fuera de los linajes de mayor influencia local. Según Jara Fuente, «el proceso de elitización de las instancias urbanas de poder —vía su aristocratización u oligarquización, según los casos— había comenzado con anterioridad a la introducción del regimiento» pero, en nuestra opinión, se vuelve más notoria hacia comienzos de la Modernidad²⁶.

En otro aspecto, ya desde las Cortes de Toledo se intentaba regular cualquier tipo de situación anómala en que se vieran involucrados los regidores. Así, por ejemplo, en dicha reunión se estipuló la prohibición de que ningún integrante del ayuntamiento, ya fuera vecino o morador, pudiese vivir con otro de su misma condición²⁷.

En cuanto a las actividades económicas que les estaban vedadas, en 1483, Fernando el Católico promulgó una ordenanza para la ciudad en la que insistía en lo siguiente:

Yten, por quanto me es fecha relación que algunos veynt e quattros de la dicha çibdad de Cordoua

23. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ cita para Carmona un número original de ocho regidores, que luego se duplicará (*El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1484-1523)*, Sevilla, 1973, pp. 140-142. En Cuenca para 1411 había 24 regidores, que tras reducirse a 9 aumentaron a 15 en 1455 (LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, «Concejo abierto...», p. 66, na. 5). Por su parte y para la ciudad de Zamora, Manuel LADERO QUESADA señala que incorpora el regimiento en 1342 y es una de las pocas ciudades que mantiene estable su número, que será de 16 regidores (LADERO QUESADA, M.F., *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Madrid, 1991, p. 150). En Murcia, el número también oscila a través de los reinados: 10 miembros con Pedro I, luego 40, más tarde 13, 40 nuevamente y a partir de 1424 el regimiento estuvo compuesto por 16 regidores perpetuos (MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la baja Edad Media (1395-1420)*, Universidad de Murcia, (1980), pp. 100-101). En Madrid serán originariamente 12 miembros entre caballeros y escuderos y hombres buenos. En 1442 su número se ha reducido a 8, mientras que en 1470 ya son 9 y entre 1479 suman 4 miembros más, para quedarse más tarde en 12 (GIBERT, Rafael, *El Concejo de Madrid*, Madrid, 1949, pp. 126 y ss).

24. Estos oficiales cordobeses ganaban 4.000 mrs. al año. CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, «Los regidores de Córdoba en 1480. Aproximación prosopográfica», *Meridies*, III, (1998), p. 64.

25. DEL PINO GARCÍA, J.L., *op. cit.*, p. 367.

26. Véase JARA FUENTE, *op. cit.*, pp. 225-241.

27. Cortes de Toledo, t. IV, pet. 78, p. 151.

se entremeten en algunos ofiçios y negoçiaçiones viles y baxas, vendiendo y mercado, ellos y otros por ellos, cosas de tomar para ganar, lo qual es a menguamiento del dicho ofiçio; por ende ordeno y mando que de aquí adelante ninguno nin algunos de los vent e quattros que son e fueren de la dicha çibdad no se entremeta de tratar nin trate con semejantes negoçiaçiones baxas de comprar y vender cosas guisadas, nin confaçionadas para comer, so pena que por el mesmo fecho pierda el dicho ofiçio de veynt e quatria²⁸.

Sin embargo, sabemos que estos miembros de la oligarquía urbana tuvieron una interesante actividad económica. No sólo se dedicaron a la explotación o arrendamiento de tierras sino que también les interesó la percepción de rentas en especie (aceite, vino, cereales), en parte utilizadas para consumo, en parte para su comercialización. Asimismo tuvieron una activa participación en la compra-venta y permutas de bienes inmobiliarios en la ciudad. También se involucraron, aunque indirectamente, en cuestiones industriales: les interesó la explotación de las aceñas, cuyos turnos entregaban según su conveniencia económica; fueron propietarios de tenerías, almonas o jabonerías y batanes²⁹.

Según Enrique Soria Mesa,

el municipio moderno castellano cambia radicalmente de faz cuando, ya desde Carlos v, se producen masivas ventas de oficios que multiplican enormemente, hasta la mitad del seiscientos el número de regimientos [...] Estas enajenaciones, seguidas de los mucho menos conocidos intercambios entre particulares, permitieron el acceso a los cabildos de un ingente conjunto de advenedizos que abrieron de par en par las puertas del concejo a miles, literalmente, de nuevas familias de los más oscuros orígenes. Probablemente, las ventas de oficios fueron el factor más importante de movilidad social en la Castilla moderna³⁰.

3. FAMILIA, PATRIMONIO Y HONOR: UN ESTUDIO DE CASO DE TRES REGIDORES EN EL SIGLO XV (CÓRDOBA Y GUADALAJARA)

Quintanilla Raso sostiene —refiriéndose a la ciudad de Córdoba— que por debajo de la alta aristocracia se encontraban otros linajes pertenecientes a la «nobleza de rango medio», muy abundante al parecer, como «los Mejía, Iñíguez de Cárcamo, Argote, Ruiz de Baez, de los Ríos, Sosa y Venegas, entre otros, en cuyos miembros solían recaer los oficios de regidor y, en ocasiones, la alcaldía mayor»³¹. Señala,

28. PEINADO SANTAELLA, Rafael G., «Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía bética», en *Actas del vi Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos xiii-xvi)*, Universidad de Málaga, p. 352.

29. Remitimos al muy completo artículo de CABRERA SÁNCHEZ, M., «Oligarquía urbana y negocio inmobiliario en Córdoba en la segunda mitad del siglo xv», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, (1993), pp. 107-126.

30. SORIA MESA, Enrique, «Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia», en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, DEDIEU, Jean Pierre & LÓPEZ CORDÓN, María Victoria (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2000, p. 291.

31. QUINTANILLA RASO, María Concepción, «El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en

asimismo, que algunos de estos linajes protagonizaron «usurpaciones y desmanes» tanto en la Sierra de Córdoba como en los campos aledaños a la ciudad; en los dos casos se trataba de tierras de realengo³².

El primer regidor que analizaremos es un miembro de la familia de los Ríos³³. Se trata de Diego Gutiérrez de los Ríos, veinticuatro cordobés vecindado en la collación de San Pedro. «Enfermo del cuerpo y sano de la voluntad», dicta testamento el 11 de octubre de 1477³⁴. Por este documento nos enteramos que era hijo de un Diego Gutiérrez de los Ríos y sobrino de Lope Gutiérrez de los Ríos, bachiller en Decretos, maestrescuela de la Catedral y Protonotario Apostólico. Regidor de número de la ciudad en que vivía, se casó en primeras nupcias con doña María Carrillo — hija de Pedro González de Hoces y de María García. Tuvo con ella varios hijos: Diego Gutiérrez de los Ríos, el mayor, quien lo sucede en su cargo de veinticuatro tras su muerte en 1477 y que, tal vez, hubiese fallecido ya en 1493, último año en que aparece en la documentación³⁵. Otro hijo de este matrimonio fue Pedro de los Ríos, titular de una regiduría acrecentada entre 1480 y, posiblemente, 1503³⁶. El tercero fue Alfon de los Ríos, regidor de Córdoba entre 1480 y 1496³⁷. El cuarto hijo fue Lope de los Ríos, quien también gozó de una veinticuatría acrecentada entre 1478 y 1500³⁸. En el testamento aparece otro hijo varón más, Gonzalo, quien no parece ejercer cargo alguno. También tuvo tres hijas mujeres, todas monjas en el monasterio de Santa María de las Dueñas de la ciudad: Urraca, Teresa y Constanza. Es posible que hubiera existido una cuarta —María— muerta tempranamente. Ya viudo —aunque no sabemos desde cuándo— contrae matrimonio con doña Juana de Quesada, que le dará tres hijos: Martín de los Ríos —probablemente su favorito, ya que le acrecienta en un tercio su parte de la herencia—, Mencía y Catalina, criada por un ama, Catalina Fernández, favorecida en una cláusula con 30 mrs. por los servicios prestados.

En la carta testamentaria Don Diego establece que su cuerpo «sea sepultado en la capilla donde estan sepultados Diego Gutierrez de los Rios mi padre y d. Lope Gutierrez de los Rios maestrescuela mi tio, la qual Capilla esta en la iglesia Cathedral desta Cibdad» y manda decir misas por las almas de sus padres, la suya y la de sus difuntos. Sus herederos legítimos son todos los hijos habidos de su

la segunda mitad del siglo xv», en *La ciudad hispánica durante los siglos xiii al xvi. Actas del Coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla*, t. 111, Madrid, 1987, p. 110.

32. Ha estudiado la situación CABRERA MUÑOZ, Emilio en su artículo «Usurpaciones de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos xiv y xv», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, 11, Córdoba, 1978, pp. 33–80.

33. Intentaremos aplicar el modelo propuesto por Aranda Pérez para el siglo xvi, a pesar de que básicamente nuestras fuentes son testamentos e inventarios de bienes del siglo xv.

34. Real Academia de la Historia (RAH), *Colección Salazar y Castro*, Ms. 93, f. 48v.

35. Los datos sobre el cargo de este personaje los proporciona CABRERA SÁNCHEZ, M., en su artículo «Los regidores de Córdoba...», p. 76.

36. *Idem*, p. 83.

37. *Idem*, p. 82.

38. *Idem*, p. 83.

primera y de su segunda mujer, quien le sobrevive, a quienes deja el remanente de sus bienes después de hacer efectivo el pago de las mandas³⁹. Por albaceas designa a su mujer doña Juana, a sus hijos Diego y Pedro de los Ríos y al prior del monasterio de San Pablo, Pedro García de Bargas, maestro en teología.

En cuanto a sus bienes, se mencionan la casa en que moraba y otra ocupada por Alfon de Trillo, su escudero, ambas en la collación de San Pedro, la heredad de la Huerta de las Cedras (en las afueras de la ciudad), con casas, lagares, pilas, tinajas, olivares, viñas y árboles. Estas posesiones extramuros las deja a su hijo Pedro para que las usufructúe y las transmita luego a su hijo mayor legítimo. Posee también, junto con su segunda esposa, un cortijo y tierras en el lugar de Mingatolin, cuya mitad le pertenece a doña Juana de Quesada, y con la otra mitad favorece nuevamente a su hijo Martín de los Ríos. Tenía también algunos servidores; así en el testamento se mencionan escuderos, criados, mayordomos, criadas, amas, varios esclavos y esclavas⁴⁰. También posee armas, que imaginamos que guardaría en la «Cámara de las armas», así como animales de labranza y cereales para el consumo de su casa.

Respecto de su primera mujer, suponemos que aportó al matrimonio una dote considerable, la cual, sumada a la herencia de su suegro y de su suegra, Diego Gutiérrez de los Ríos, nuestro regidor, las convirtió «en mi fazienda» en lugar de entregarlas a sus hijos.

Su segunda mujer, que le sobrevive, heredará todos los bienes muebles que existen en el interior de la casa de su morada, excepto el cereal, bestias y armas. Sólo podrá hasta su muerte ser usufructuaria de dichas casas. Asimismo «manda le sea entregada y contenta y pagada de mis bienes [...] y aya para si todas las ropas y joyas que ella tiene de su persona de qualquier condición que sean por cargo que della tengo de muchos y buenos servicios que me ha fecho y face de cada dia».

En cuanto a las mandas, deja 5 mrs. para la redención de cautivos, otros 5 para las emparedadas de Córdoba y las de Santa María de las Huertas, 100 para la Catedral y para su parroquia de San Pedro otros 100 por «honra de los sacramentos que della recibo». A todos los servidores de su casa, que pareciera que sólo trabajaban por la casa y la comida, dispone se les pague de sus bienes. A uno de sus criados, Carlos Trillo, le deja un potro por servicios recibidos. Y a Alfon de Trillo, su escudero, «las casas mias en que agora face su morada, que son en esta dha. cibdad en la dha. collacion de sanct Pedro, por cargo que del tengo de servicio que me fezo». A Catalina Fernández, que crió a su hija menor, le destina 30 mrs. y a una criada de nombre Leonor 40 mrs., también por servicios prestados. Se hace cargo de una deuda que su hermano Egas de los Ríos tenía con una mujer de Castro del Río, a quien le deja 30 mrs. Perdona a Diego Bermejo y su mujer la

39. Hemos hecho ya referencia a que Martín de los Ríos se vio favorecido frente a sus hermanos.

40. A una de ellas, Leonor, «que es de color blanca y de edad de fasta cinquenta años», la libera de toda servidumbre.

suma que estos le debían en concepto de arrendamiento de la Huerta llamada de las Cedras. Al monasterio de San Pablo cede seis mantas blancas de lana para las camas de los frailes pobres que allí vivían.

Diego Gutiérrez de los Ríos era, además, el administrador del Hospital de Santa María de los Huérfanos, que había sido fundado por su tío Lope. Indica en su testamento que en su lugar había puesto a Antón de Córdoba y pide a su mujer, doña Juana, que controle las cuentas y gastos de dicha institución. Menciona que utilizó 500 mrs. de los fondos del hospital para un negocio propio: se trata de un préstamo al conde de Cabra por 600 mrs., de los cuales 100 solamente eran suyos. Cercana la hora de la muerte, resuelve que esos 500 mrs. le sean devueltos al hospital. Y que otros 150 le sean restituidos a Beatriz, hija de Diego de Loosa, quien nunca recibió los 100 que por testamento le había legado María de los Ríos. Finalmente, podemos mencionar que a su sobrino Pedro de los Ríos destina 50 mrs. de juro de heredad, pero al no disponer de ellos solicita a los Reyes Católicos que provean dicho importe. Si el sobrino muriera sin sucesión, que esa cantidad retornase a sus propios herederos.

Pasemos ahora a nuestro regidor de Guadalajara, Alfonso Carrión. De él tenemos datos no sólo procedentes de su testamento sino, además, de los inventarios que de sus bienes llevarán a cabo su viuda y su hermano. Del primer documento sabemos que se redacta el 2 de agosto de 1477⁴¹ cuando, doliente de una herida «y temiendome de la muerte», dispone el reparto de sus bienes. Los inventarios tienen fecha 26 de agosto de 1479, el realizado por su esposa María Dávalos, y 4 de enero de 1483, el efectuado por su hermano Fernando de Carrión⁴².

Vecino de la parroquia de San Andrés, su padre, el bachiller Fernand González de Carrión, también había ejercido similar oficio de regidor. Lo vemos actuar como tal entre el 28 de marzo de 1475 y el 6 de mayo del mismo año. Durante ese período asistió regularmente a las sesiones del concejo que se reunía, por entonces, en variados lugares. Así, por ejemplo, en la parroquia de San Andrés, en la plaza cerca de la iglesia de Santo Domingo, en la cámara del ayuntamiento, en el portal de enfrente de la carnicería de San Gil...⁴³ En alguna ocasión es enviado por la ciudad para dirimir ante la señora marquesa problemas edilicios suscitados por un avance sobre los límites de la ciudad. Podemos suponer que falleció alrededor de 1475, pues a partir de ese año deja de aparecer en las actas municipales de la ciudad. Y es posible que su hijo, probablemente joven, aunque hubiera recibido el cargo de regidor, no lo hubiera llegado a desempeñar dado que muere de resultas de una herida hacia fines de 1477 o en algún momento de 1478.

41. Archivo Municipal de Guadalajara, 144846, fols. 4r-8r. Lo consultamos en la obra de LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Fuentes Históricas de Guadalajara. Archivo Municipal de Guadalajara (IV) [1474-1485]*, Alcalá de Henares, 2009, pp. 92-101.

42. *Idem*, fols. 9r-13r., pp. 104-116 y fols. 13r.-16v pp. 158-171, respectivamente.

43. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, UNED, 1997. Agradecemos al profesor Juan Francisco Jiménez Alcázar la gentileza de habernos facilitado la consulta de este libro, fundamental para nuestro tema.

No sabemos si la madre de Alfonso de Carrión sería una tal «mi señora Beatriz Gonçalez, mujer del dicho bachiller Fernand Gonçalez, mi señor padre», quien todavía está viva porque Alfonso Carrión manda que le paguen 17.000 mrs. que le debe. Establece que lo entierren en el monasterio de San Francisco, extramuros de la ciudad, en la capilla del bachiller Fernand Gonçalez, su padre, cerca de la sepultura del bachiller Pedro de Carrión, su hermano. Tiene otros dos hermanos: fray Francisco, con quien tiene una deuda que se cumplirá de la «yquala de la casa 15.000 mrs.». El otro es fray García, de quien hay pocas menciones. Con su mujer, doña María Dávalos, tiene dos hijos «en la hedad pupilar», Fernando y Elvira, que serán sus herederos. Dispone nuestro regidor que si ella se casase que sea administrador y tutor de los niños Francisco de Carrión, su hermano. Y si este hubiese ya muerto que lo sea el bachiller Diego de Medina, vecino de la ciudad. Si uno de los hijos fallece siendo menor, que lo herede el otro. Si esto ocurriera con ambos, que heredase «la dicha mi muger, su madre, para en su vida». Y después de su muerte que vaya para su hermano Francisco de Carrión y si hubiere muerto «que lo ayan mis parientes mas propincuos».

Respecto de sus bienes, sabemos que las casas principales de su morada estaban ubicadas en la collación de San Andrés, en la ciudad de Guadalajara. Tiene además, según el inventario, bienes inmuebles en Taracena, aldea de la Alcarria: casas con dos huertas; un palomar, «e un harrenal» y otros corrales con bodegas y lo necesario para hacer y conservar el vino. Las tierras en Taracena y alrededores son de pequeña extensión y dedicadas en su mayoría al cereal, a los viñedos y al olivar. Se mencionan pocos animales: un par de acémilas, dos asnos y un caballo alazán con su silla «gineta» y los aperos para ensillarlos. Se incluyen, asimismo, algunos pocos implementos para la guerra que, sin duda, pertenecieron a su marido.

Una parte del inventario realizado por María Dávalos incluye una larga lista de ropas, de las cuales la mayor parte son de su uso personal, entre las que se destacan algunas prendas confeccionadas con telas provenientes de Rouen, Contrain, Flandes, Holanda, Florencia y «Letur». También se detallan enseres de la casa y de la cocina, así como ropa de cama y sala, compuesta por sábanas, manteles, bancales, almohadas, alfombras, cobertores, colchas, mantas, colchones, etc. En cuanto a los muebles, figuran dieciséis arcas de madera y cuero, algunas con cerraduras, diez bancos grandes de pino, dos mesas «de las de Sahagún con sus faxas alderredor de noguera con sus pies de cadenas», camas y sillas. Hay un pequeño apartado destinado a adornos y joyas: tres sortijas de oro, una con rubí, otra con diamante y la tercera con una turquesa engarzada. Ocho manillas de oro «que pesaron diez e ocho doblas», además de otras muchas que tenía empeñadas a prestamistas.

Por las escasas mandas que realiza advertimos que no tenía mucho personal de servicio a su cargo. Solo aparecen mencionados Yñigo de Sazedo, a quien deja un «tabardo morado e un jubón de seda rasenegro mío» y una criada Juanyta, quien ya había servido a su progenitor el bachiller, pero aparentemente no había

cobrado sueldo ni de su padre ni de él. A Pero Díaz, otro criado de su padre, dispone que se le entreguen 1.000 mrs.

Se hace cargo de una deuda de 600 mrs. y dos libras de cera que tenía con el Cabildo de la Misericordia, del cual era cofrade. Asimismo pertenecía al Cabildo de San Bartolomé y manda que se le pague «lo que les devo por mi entrada». También reconoce al Provincial de la Merced los 6.000 mrs. que le debe «de mi parte de la cabtiva que mandó sacar mi señora mi madre que Dios aya».

En el segundo inventario, mandado realizar por Francisco de Carrión, tutor de los menores, advertimos que si bien se detallan casi los mismos bienes muebles e inmuebles, se les da en la mayor parte de los casos una tasación económica. Por este documento sabemos también que las casas de Taracena, que valían 65.000 mrs., se entregaron a doña María Dávalos en pago atrasado de la dote y arras convenidas al casarse. Otra parte de los bienes se vendieron en almoneda, algunos para pagar deudas.

Finalmente debemos destacar que, confrontando el testamento de 1479 con los inventarios de dicho año y 1483, podemos deducir que el regidor Alfonso de Carrión contrajo durante toda su vida deudas importantes a través del empeño de objetos de valor, en especial joyas que había dejado en prenda en manos de una serie de prestamistas, mayoritariamente de origen judío, tales como Abraen Almaxex, Davi Aros, Yuça Cavallero, Symuel de Hariza, Hobarra, Yuçaf Serrano, Baru Alcahel, Yaco Xabi, Yusta Minoça, Salamon Aburrave. Tengamos en cuenta que vivían como vecinos en la misma collación que el regidor, y que esa zona era, como ya lo dijimos, de gran actividad comercial.

Por otra parte, también era deudor en las actividades cotidianas de su vida, ya que encontramos deudas incumplidas de época de su padre, otras contraídas con familiares, con sus servidores y hasta con sus proveedores habituales de calzado y ropa para toda su casa. Hay dos episodios que nos llaman la atención: uno es la indicación de que paguen al concejo de Yebes 6.000 mrs. «que me copieron de mi parte de la cavalgada que fezimos Contreras e yo en el dicho lugar que en el dicho lugar se sabrá de quien fue lo que así tomamos». El segundo caso se presenta un tanto incierto pero llamativo: «Otrosi mando que cobren de Alonso de la Ysla tres mil maravedís e una dobla que se debe sobre *ciertos conocimientos que contra el tengo*»⁴⁴. Las pruebas las ha guardado cuidadosamente en una barjoleta⁴⁵.

Por último nos referiremos al caso de Rui Fernández de Córdoba⁴⁶, también veinticuatro de esta ciudad andaluza. Sabemos que en su familia ejercieron la veinticuatría tanto su hermano Alfonso Fernández como el hijo de este, Fernando Alfonso. Sin embargo, a través de sus mandas testamentarias escritas en 1441 evidencia un aspecto que no hemos vislumbrado en los ejemplares anteriores. Lo

44. El resaltado es nuestro.

45. Barjoleta: bolsa grande de cuero o tela que llevan a las espaldas los caminantes.

46. RAH, *Colección Salazar y Castro*, Ms. 90, fs. 122 y ss, 28/01/1441.

primero que se destaca es que dispone ser sepultado desnudo en un ataúd en la Iglesia Catedral de Córdoba, en una de cuyas capillas yacen enterrados sus padres, Rui Fernández y Mayor Martín. Ha estado casado con D.^a Teresa Suárez con quien ha tenido un hijo varón, Gómez. Por su testamento sabemos que deja a su mujer «las mis casas maiores en que yo fago mi morada para que sea vsufructuaria delas dhas. mis casas todos los días de su vida para que sea *honrada* y mantenida en ellas según su *linaje*⁴⁷», siempre y cuando se mantenga viuda y casta. A su hijo Gómez le deja varias tierras y casas que parece haber concentrado en el término de Santaella y que suponemos de escasa dimensión, con molinos en el río de Montarque, y establos en la misma localidad, con la prohibición de venta o enajenación y arrendamiento, porque «todavía quiero y mando que sean libres para mis descendientes, *por honra de mi generoso linaje* que sea vnos, e non partidos los sobredhos bienes para [que] *el dicho mi fijo sea más honrado e pueda mejor, e mas honradamente vivir, e mi linaje e nombradía sean mejor sostenidos e duren [...]*»⁴⁸. Si su hijo muriese sin herederos los bienes pasarían a su hermano Alfon, veinticuatro de Córdoba, como hemos ya señalado, y en su defecto a su sobrino, el también veinticuatro Fernando Alfonso, y luego a su descendencia.

A pesar de su preocupación insistente en que su linaje y su honra perduren, y de la elección destacada del lugar de sepultura, es muy poco generoso a la hora de las mandas testamentarias. Como hemos dicho anteriormente, su mujer hereda tan solo su casa de morada. Las sumas de dinero que destina a caridad son insignificantes: 10 mrs. a la obra de la Catedral; a las emparedadas de la ciudad y de Santa María de las Huertas 1 mr. a cada una; a la Cruzada, a la Trinidad y Santa María de la Merced, órdenes de la ciudad de Córdoba, a cada una 2 mrs. para redención de cristianos cautivos. Incluso para su enterramiento pide una misa oficiada por un clérigo que sea pariente pero que no se le dé ni dinero ni pitanza. Y dispone que sus familiares «non tomen nin traigan por mí luto alguno».

CONCLUSIÓN

Podemos deducir, a través del testamento analizado en el primer caso, que Diego Gutiérrez de los Ríos, si bien miembro de la nobleza media de la ciudad de Córdoba, no poseía un patrimonio inmobiliario destacado. Recordemos que tan solo se mencionan unas casas en la ciudad y heredades en Huerta de las Cedras y en Mingatolín. Por eso nos extraña que su viuda, doña Juana de Quesada, le venda en 1489 al señor de Aguilar, don Alfonso Fernández de Córdoba, una casa en la collación de Santa María lindante con la catedral, es decir, en la zona residencial

47. El resaltado es nuestro.

48. *Idem*.

de la ciudad, por la suma de 290.000 mrs.⁴⁹ Por las mandas pías que dispone el testador vemos que las sumas entregadas son pequeñísimas.

Si bien la riqueza no es una característica destacada de esta familia, sí lo es la representación en el gobierno de la ciudad, no sólo de nuestro personaje sino de cuatro de sus hijos. Pareciera que el cordobés Diego de los Ríos poseía la habilidad suficiente o los contactos necesarios para ubicar políticamente a su prolífica descendencia. Las regidurías, aunque no parecen haberle proporcionado grandes logros materiales, quizás sí una cierta injerencia en el manejo de los asuntos municipales cordobeses — no olvidemos que el número total de regidores llegó a ser de 114⁵⁰. En cuanto al linaje, como hemos dicho, se incluye en el grupo al que Quintanilla Raso denomina «nobleza de rango medio». Sabemos que estaban emparentados con los Gutiérrez de los Ríos, señores de Fernán Núñez, señorío que según Margarita Cabrera es «el más antiguo de todos los del reino de Córdoba pues data de la época de la conquista de la ciudad»⁵¹.

En cuanto al segundo personaje, Alfonso de Carrión —quien se declara a sí mismo hidalgo⁵²—, no tiene una familia numerosa. Es cierto que su padre, el bachiller Fernán López de Carrión, había ejercido el oficio de regidor, pero sus dos hermanos sobrevivientes han elegido el camino de la Iglesia. De sus hijos, al ser menores, no sabemos qué les deparará el futuro.

En lo que hace a su patrimonio —ya de por sí no muy significativo—, lo vemos sumamente comprometido por la enorme cantidad de deudas contraídas en vida de su padre y por él mismo. Como ejemplo vale mencionar que las tres sortijas incluidas por su mujer en el inventario debieron obrar todavía en ese momento en poder de los prestamistas.

En comparación con Diego de los Ríos, Alfonso se nos presenta como una figura menos consolidada tanto desde el punto de vista político como del patrimonial. Posee menos servidumbre y tiene más deudas que su colega cordobés. Sin embargo, las sumas dejadas en sus mandas son mayores, quizás porque al estar el regimiento compuesto solo por ocho miembros, se hacía necesario demostrar a través de signos exteriores una representación social y económica más visible.

Es cierto que forma parte de la oligarquía urbana de Guadalajara, pero en un escalón que no le permitía grandes gastos sino vivir frugalmente del producto

49. Nos preguntamos de dónde habría obtenido doña Juana de Quesada ese inmueble. ¿Quizás le habría correspondido como parte de la herencia paterna o materna?

50. Recordemos que su tío había sido protonotario apostólico y maestrescuela de la catedral y que la familia de su mujer estaba muy bien posicionada económicamente.

51. Alfonso Gutiérrez de los Ríos, señor de Fernán Núñez y veinticuatro de Córdoba (1426–1473) tuvo dos hijos: Fernando, quien heredó la titularidad del señorío y fue veinticuatro del número antiguo; el otro, Lope, ejerció una veinticuatría acrecentada, por lo menos desde 1475. Es decir, que fue regidor de la ciudad de Córdoba simultáneamente con su pariente Lope Gutiérrez de los Ríos, hijo de Diego Gutiérrez de los Ríos, primer personaje de los tres que hemos estudiado. Remitimos al cuadro de los señores de Fernán Núñez que figura en la obra de CABRERA SÁNCHEZ, M., *Nobleza, oligarquía y poder...*, pp. 30–32.

52. Luis López, C., *op. cit.*, Introducción, p. xxiv.

de sus tierras. Sin embargo, como era de esperar, encontramos indicios que nos permiten sospechar que el grupo familiar vivía por encima de sus posibilidades económicas, tratando de mantener lo que se esperaba de un integrante del oficio del regimiento (telas ricas traídas del exterior, algunas joyas —sortijas y manillas de oro— y ciertos objetos que mejoraban la condición de su morada).

El caso del veinticuatro Rui Fernández de Córdoba, aunque actúa en un período más temprano, es quizás el ejemplo que menos responde al modelo de funcionario municipal de la época. En cuanto al patrimonio, se asemeja a los otros dos casos analizados por su escasa fortuna: solo posee unos pequeños inmuebles de poca importancia en el término y una casa, en la que vive, en la ciudad. No hay mención en su testamento de joyas ni adornos ricos de la morada. Todo indica, además, que poseía poco efectivo y que no se mostraba pródigo en las limosnas que deja establecidas. Pero lo desvela dejar expresa su preocupación de que el nombre y la honra de su linaje se conozcan y perduren en el tiempo. Lo hace al elegir como lugar de sepultura la catedral de Córdoba. Lo hace notar reiteradamente en su testamento cuando menciona «por honra de mi generoso linaje» «e mi linaje e nombradía sean mejor sostenidos e duren».

Por último, podemos afirmar que en estas ciudades —ambas de realengo— se da la presencia muy acentuada de dos linajes fuertes en el reino de Castilla: los señores de Aguilar en Córdoba y los Mendoza en Guadalajara. Si bien para el período estudiado no intervienen directamente en la designación de regidores, sí tienen injerencia en el manejo de otros oficios, ejerciendo un papel político más que destacado en el plano local y regional. Sin embargo, por la documentación analizada, desconocemos si nuestros regidores tuvieron vínculos con estas casas tan poderosas.

SO FAR AND YET SO CLOSE: DIFFERENCES AND SIMILARITIES RELATED TO THE SITUATION OF THE PEASANTRY WITHIN THE SEIGNEURIAL FRAMEWORK IN MANORIAL ENGLAND AND GALICIA (12TH–14TH CENTURIES)

TAN LEJOS Y AUN ASÍ TAN CERCA: DIFERENCIAS Y SIMILITUDES EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DEL CAMPESINADO DENTRO DE LA ESTRUCTURA FEUDAL EN LA INGLATERRA «MANORIAL» Y EN GALICIA (SIGLOS XII–XIV)

José Antonio López Sabatel¹

Recepción: 2014/12/2 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/2/13 ·

Aceptación: 2015/2/25

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14875>

Abstract

This article addresses the legal and social status of both Galician and English landholders between the twelfth and the fourteenth centuries. In addition, it sheds some light on the different mechanisms used by the lordship in both territories to control the space and subdue the peasantry. Peasants and their relationship with the seigneurial system are the main components of this work and, consequently, it has been necessary to underline their ties and obligations as a diversified social class within the feudal framework. Also of significance is the different means employed for them to put up a varied resistance against that form of subjugation. In order to carry out this comparative study, it has been essential to perform a deep analysis of published primary sources as well as a specialised

1. Doctorando de la Universidad de Santiago de Compostela. C.e.: jllopeza13@hotmail.com.

bibliography. The findings from this analysis yield the following conclusion: in spite of their legal status, Galician peasants shared many features in common with unfree English tenants.

Keywords

Peasantry; England; Galicia; Lordship; Manor; Foro

Resumen

Este artículo pretende abordar el estatus tanto de los tenentes gallegos como ingleses entre los siglos doce y catorce, además de arrojar cierta luz sobre los diferentes mecanismos utilizados por el señorío en ambos territorios para controlar el espacio y someter al campesinado. Los campesinos y su relación con el sistema señorial son los principales protagonistas de este trabajo y, en consecuencia, ha sido necesario subrayar sus obligaciones y ataduras como la clase social diversificada que eran en el seno de la estructura feudal. De importancia, también fueron los diferentes medios utilizados por estos con el fin de erigir una resistencia de diversa índole contra tal subyugación. Con el propósito de llevar a término este estudio comparativo, ha sido fundamental un profundo análisis de fuentes primarias ya publicadas, así como de una especializada bibliografía. Los resultados derivados de tal análisis han expuesto la siguiente conclusión: a pesar de su estatus legal, los campesinos gallegos compartieron muchos rasgos característicos en común con los tenentes no libres ingleses.

Palabras clave

campesinado; Inglaterra; Galicia; señorío; manor; foro

THE AIM OF THIS STUDY is to identify common features and different ways of shedding light on the status of both English and Galician peasants within the feudal framework. Based on the analysis of the similarities, it will be possible to extend our knowledge of medieval peasant society as a universal entity beyond 'national' and 'cultural' restrictions. On the other hand, the examination of the differences will show the importance of internal factors that are specific to each area as a result of redefining the general trends that are characteristic of the period studied. The choice of the Midlands and South-Central England is mainly based on the great deal of information available for these areas. It would not be unfair to say that historians are slaves to their sources and these sources are available in the form of the records of the manor court. The profusion of such documentation has been the reason that explains the importance given to this territory by the English medieval historiography in order to explore the peasant society. In the case of Galicia, it was the *foro* which gained prominence as a historical resource, and as happened to the manorial records, everything related to the peasant's lives that failed to appear in such texts, was meant, somehow, to be side-lined and lost to oblivion. Thus, medievalists tend to know much more about villein tenants and *foreros*, which, although only just a part of the medieval peasantry, have been considered as its whole. The interest in addressing the peasant state in such distant territories lies in comparing the lives of those who lived under the custom of the manor to those who had to obey the rules of the *foro*. That is to say, if there is any possibility of considering the feudal bonds that tied the day-to-day peasant's existence as a homogeneous object of study beyond geographical limitations and substantial differences between such disparate seigneurial regimes: the English one, which was customary and clung to the direct management of the state, and the Galician one, which was legalistic and focused on the indirect exploitation of the land. In addition, it would be interesting to draw a whole picture of how the hierarchy is articulated inside both peasants' societies and in which way the varied types of resistance were carried out in both territories.

In order to conduct such a comparative study, it will be necessary to address the following key points: the different ways in which feudalism was articulated and consolidated, both in Galicia and England. Strictly speaking, this means performing an analysis of the social and legal mechanisms which enabled the lordship to be structured. It is useful to examine the role of the manor and the *coto*, both as scenes of feudalization, in developing the framework of dependence in which the peasantry existed, as well as to examine their dominant power over the nature of medieval rural life. The contrasting arrangements of land tenure and social stratification in connection with the area of the land cultivated and the specific status of the landholders is also a useful avenue for research. In addition, one might look at the differences between English and Galician tenant types according to the various degrees of freedom within the feudal relationship; the divergent means by which peasants would access the overlord's land as vassals;

the relationship between peasants and overlords based on the context of feudal income, burdens, and requirements, and to seigneurial jurisdiction as the possible genesis of class conflict and social antagonism in the form of several ways of resistance. Finally, the contrasting means of extracting income can highlight the differences and similarities between the two countries concerning both land ownership and jurisdictional burdens claimed by the overlords.

FREE AND UNFREE TENANTS

The first remarkable point to address is the one concerning the law and the personal situation of the peasantry. In this aspect, both Galicia and England share the same starting point; that is to say, a clear division of the peasant society between free and unfree individuals, but in England, unlike what happened in the north-west of Spain, this differentiation, at least referred to its legal character, practically lingered throughout the entire Middle Ages. It is important to mention at this point that despite legal considerations, both free Galician and unfree English peasantry were submitted to similar burdens and bonds common to their dependent status within the feudal framework. In this way, the diverse categories of the Galician peasantry, according to their varying degrees of legal freedom, faded during a process which ended by the early 13th century. In 1219, any mention concerning the term 'serf' had entirely disappeared from the records of the monastery of Sobrado². Thus, with the triumph of indirect farming, the Galician countrymen shared an equal legal status within the ties of dependence toward the overlord³. These bonds were articulated by a typical agrarian contract called the *foro*, thereby lordship could extend beyond the original territorial boundaries of seigneurial jurisdiction⁴ and, over time, any reference concerning the term *servus* tended to disappear by turning land into tenure in return of feudal income⁵. This process was also common in England for over the 11th and 13th centuries, particularly through the distinctive lines between villeins and *servi*. A distinction that even though was remarkably significant during the Anglo-Saxon and early Normand periods, eventually faded into a same overwhelmed class⁶. Over the twelfth century, the whole process was marked by stressing the unfree status of the majority of the peasantry. In such a way, the word *rusticus* meant that a peasant was

2. PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen & PORTELA SILVA, Ermelindo: 'El lugar de los campesinos. De repobladores a repoblados' in RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino en torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, CSIC, 2007, p. 66.

3. MARIÑO VEIRAS, Dolores: *Señorío de Santa María de Meira (de 1150 a 1525). Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval*, La Coruña, Ediciones Nos, 1983, p. 176.

4. PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen: 'Los cotos como marco de los derechos feudales en Galicia durante la Edad Media (1100–1500)', *Liceo franciscano*, 31 (1978), pp. 201–225.

5. PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen & PORTELA SILVA, Ermelindo: 'El lugar de los...', p. 66.

6. SCHOFIELD, Philipp R.: *Peasant and Community in Medieval England. 1200–1500*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2003, p. 13.

unfree⁷. By 1190, the monks of Worcester were making a conceptual distinction between *liberi homines* (free men) and *rustici*. The same happened with the term *villanus*, or villager, which was applied to 40 per cent of the rural population of Domesday Book. This term would take on the newly concrete meaning of villein accompanied by the abstract noun *villeinage*. A charter of the 1190s refers to 'the whole lordship that I and my predecessors had in that land, in demesne and in the free tenements and in the *villeinage*'⁸.

The differentiating features referring to English unfree and free tenants are widely known and firmly established at the end of the 12th century. After legal reforms undertaken by Henry II, which aimed to determine which sections of the population were under the jurisdiction of the royal courts (or those who were free), it was concluded that about the 40 percent of the peasantry were unfree villeins subjugated to the authority of their lords⁹. This part of the peasantry was committed to bearing a greater weight of seigneurial obligations, and thus shared certain similarities to the burdens felt by the Galician peasants. Among them, labour services were the most common. The unfree peasants were obliged to work the lord's land, called 'demesne', for a period settled by the custom of the manor, and this is the reason why they were known as customary tenants. There were at least four categories of labour services to be completed by the villeins: weekly work, seasonal work, boon work, and carrying services. The first ones were the most necessary and onerous, for the peasant would have to work two or three days in the lord's demesne carrying out a wide range of tasks, from dung-spreading, digging ditches, or erecting fencing to ploughing, reaping, or threshing, always at the discretion of the lord's officers¹⁰. Moreover, during the busiest seasons of the agricultural year, villeins were required to perform additional work activity as well as to submit extra days of their own time to satisfy concrete demands called 'boon work' on the ground that this service would be done by the kindness and goodwill of the tenant rather than at the lord's will¹¹. Finally, on some occasions, the unfree tenants were subject to carrying agricultural products, whether to the nearest market or to the manor house or to the lord's premises, using their own means of transport¹². By contrast, free tenants enjoyed a more privileged situation

7. DARLINGTON, Reginald Ralph: *The Cartulary of Worcester Cathedral Priory*, Oxford, The Pipe Roll Society, 1968, pp. 178–179.

8. MADOX, Thomas: *Formulare Anglicanum, or, A Collection of Ancient Charters and Instruments of Divers Kinds Taken From the Originals, Placed Under Several Heads, and Deduced (in a Series According to the Order of Time) From the Norman Conquest to the End of the Reign of King Henry the VIII*, London, Jacob Tonson and R. Knaplock, 1702, p. 274.

9. DYER, Christopher: 'The Economy and Society', in SAUL, Nigel (ed.): *The Oxford illustrated history of medieval England*, Oxford, Oxford University Press, 1997, p. 150.

10. BAILEY, Mark: *Medieval Suffolk: An Economic and Social History, 1200–1500*, Woodbridge, The Boydell Press, 2007, p. 52.

11. SALZMANT, Louis Francis: *English Life in the Middle Ages*, London, Oxford University Press, 1926, p. 46.

12. BENNET, Henry Stanley: *Life on the English Manor: A Study of Peasant Conditions, 1150–1400*, London, Cambridge University Press, 1938, p. 109.

as they satisfied fixed rents in cash or kind¹³ and, still more importantly, in pre-set few labour services attached to the tenure and therefore oblivious to the lord's changing whims¹⁴. However, in Galicia, all the labour services were included in the *foro so*, initially, all the tenants were aware of these burdens from the very first moment in which they agreed to honour this agrarian contract. Thus unlike the English peasants, labour services never drew a clear difference between free and unfree obligations, because the weight of these commitments lay in proportional rents (mainly a share of the crop) devised to be satisfied by the vassals and with the aim of both providing supplies for the lords and protecting the seigneurial income from inflationary periods¹⁵. This is the reason why labour services were less common and softer in Galicia than in England; in fact, these ties were meant to be an additional duty assigned in order to guarantee the peasants' acknowledgement of lords' feudal rights over the land in lieu their personal properties¹⁶. In this respect, it would not be a mistake to deem Galician tenants with a similar legal and social status as similar to free English peasants, since both were bound to fulfil fixed rents and pre-set labour tasks. Such tasks were varied and focused on completing a little sporadic farming work in the lord's demesne, in addition to building and repairing services at the seigniorial premises, as well as (though only on rare occasions) transporting the required rent to the lord's facilities. Over time, in the early fourteenth century, this feudal imposition was on the wane due to its commutation into cash¹⁷. In many cases, it would be much more profitable for the lords to hire a workforce rather than compel unwilling villeins to perform labour services. For instance, at Battle Abbey the value of the meals provided to the tenants considerably exceeded the cost of hired workers¹⁸. It was also the case that hired labourers worked more efficiently than did villeins doing compelling customary services¹⁹. In England, these changes likely affected the main source of feudal income²⁰, in Galicia, only a minor part of that was modified. Lords were far more interested, throughout the entire Middle Ages, in acquiring rent in kind or cash rather than in the form of work.

13. FORGENG, Jeffrey L.: *Daily Life in Medieval Europe*, Westport, Greenwood Press, 1999, p. 75.

14. VOLOKH, Alexander: 'Contract Choice and Legal Change in Medieval England' [on line], available on <http://www.volokh.com/sasha/medo518.pdf>.

15. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: *As orixes do foro na Galicia medieval*, Santiago, Universidad de Santiago, 1993, pp. 87–88.

16. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino: 'Las exigencias señoriales en la Galicia meridional a través de la duración y la renta de los contratos de foro (1340–1450)', *Cuadernos de estudios gallegos*, 34 (1983), pp. 117–152.

17. CLEMENTE RAMOS, Julián: 'Las sernas en el Becerro de las Behetrías', *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, 1 (1987), pp. 299–318.

18. SEARLE, Eleanor: *Lordship and community: Battle Abbey and its banlieu, 1066–1538*, Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1974, pp. 176–179.

19. STONE, David: 'The Productivity of Hired and Customary Labour: Evidence from Wisbech Barton in the Fourteenth Century', *The Economic History Review*, 50 (1997), pp. 640–655.

20. POSTAN, Michael Moissey: *Essays on medieval agriculture and general problems of the medieval economy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 89.

LORDSHIP AND PROPERTY RIGHTS

It is well-known that in England, and above all, in the Midlands, the main feature linked to the extension of the feudal system is the manorialisation process by which there was no lord without land and no land without a lord. The origins of the manor seem to date back to the ninth century, the monarchy granted some territories and remarkable jurisdictional rights to the church and nobles for the purpose of forging alliances and winning loyalties²¹. After the Norman Conquest, the process intensified and the peasants, who during the Anglo-Saxon period were loosely linked to the development of the seigneurial economy, were aware of their loss of autonomy within the Norman feudal framework. They fell into deep bonds of dependency and were subjected to more burdens and restrictions²². As a matter of fact, by the 11th century, all of England had been divided into manors, which were leading economic and administrative centres from which the lords exercised their power over the rest of the inhabitants²³. In this way, it was likely to find manors in different places held by the same lord and, conversely, manors established in the same locality which belonged to diverse lords, but be that as it may, there was land that was not under the rule of a lord²⁴. So, if a tenant held land outside a determined manor, it would be presumable that his tenure was confined to another manor²⁵. This explains the non-existence of property rights as are currently known, because, during the English Middle Ages, the territorial and jurisdictional expansion of the lordship made this legal term entirely unnecessary. The fact was that everyone with land, except the king, was someone's tenant and held land of their lord²⁶. Thus, the lords were more than mere owners, they were rulers and legislators.

However, property emphasized a substantial difference between lordships both in England and Galicia, as well as the means used to manage the exploitation of the land. In Galicia, it is well-known the importance given to feudal agrarian contracts so that the monasteries were able to expand feudal power further away from the boundaries of the original *coto*. At that point, property rights become more important in the sense that they laid the foundations on which the dependency relationships were grounded by transferring land in return for vassalage

21. HARVEY, Barbara: 'The life of the manor' in WILLIAMS, Ann & ERSKINE, R.W.H. (eds.): *The Oxfordshire Domesday Book: studies*, Oxford, Alecto, 1987, pp. 39–42.

22. FAITH, Rosamond: *The English peasantry and the growth of lordship*, London, Leicester University Press, 1997, pp. 178–265.

23. ASHLEY, William James: *An introduction to English economic history and theory (The Middle Ages)*, London, Rivingtons, 1888, p. 6.

24. WHITTLE Jane & YATES, Margaret: 'Pays réel or pays légal? Contrasting patterns of land tenure and social structure in eastern Norfolk and western Berkshire, 1450–1600', *The Agricultural History Review*, 48.1 (2000), pp. 1–26.

25. TOMKINS, Mathew: *Peasant Society in a Midlands Manor, Great Horwood 1400–1600*, Doctoral Thesis, Leicester, University of Leicester, 2006, p. 92.

26. BAKER, John Hamilton: *An Introduction to English Legal History*, London, Butterworths, 1990, pp. 255–256.

and income. Here, is important to highlight two different trends related to the exploitation of the land when it comes to both English and Galician lands. In England, from the early 13th century onward, the direct management of the manors became more and more popular²⁷. By contrast, in north-west Spain and for the same period of time, indirect management mostly succeeded. This is the reason that explains the relevance of labour services in most of England and their poor presence in the case of Galicia. Moreover, given the increasing level of manorialisation in England, the strength of the territorial and jurisdictional lordship over the peasantry, and the significance of direct management of the land, there was no need for the lords to produce farm lease agreements to guarantee the obedience and loyalty of the tenants. Nevertheless, in Galicia, these legal deeds constituted the cornerstone on which all the feudal relationships were built. In fact, it was common to see the lands belonging to one lord and granted through *foral* arrangements in places under another lord's jurisdiction²⁸. The acquisition of the property and its subsequent leasing to prospective tenants not only implemented personal ties within the feudal framework, but also established a subjugating and a captivating method by which the peasant was able to have access to the land. Hence, the main characteristic feature of Galician lordship was the gathering as an indivisible whole of both jurisdictional and property rights²⁹.

UNFREE AND FREE TENURES

The legal condition and social consideration of the English tenants had nothing to do with the status of the land that was held, but with their hereditary obligation to undertake labour services³⁰. These burdens were deeply linked to the legal character of the tenure. Nevertheless, free and unfree tenures did not necessarily correspond to free and unfree men, inasmuch as free men in dire straits might be forced to hold an unfree tenure and meet mandatory duties at the lord's whim. On the other hand, the authors of surveys identified these tenurial allegiances as proof of personal legal status because an unfree tenant was not allowed to hold free land³¹.

As in the case of Galicia, in England, the lords became landowners through a process which started with the assignment by the monarch of exclusive jurisdictional

27. STACY, Norman: 'The state of the demesne manors of Glastonbury Abbey in the twelfth century', in EVANS, R. (ed.): *Lordship and learning: studies in memory of Trevor Aston*, Woodbridge, Boydell Press, 2004, p. 109.

28. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: 'Rentas y exigencias feudales en la tierra de Lemos durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)', *Anuario de Estudios Medievales*, 41.1 (2011), pp. 211-234.

29. VILLA-AMIL Y CASTRO, José: *Los foros de Galicia en la Edad Media: estudio de las transformaciones que ha sufrido en Galicia la contratación para el aprovechamiento de las tierras*, Madrid, Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneyra, 1884, pp. 61-117.

30. HILTON, Rodney: *The decline of serfdom in Medieval England*, London, Palgrave Macmillan, 1982, p. 12.

31. HUDSON, John: *The Oxford history of the laws of England 871-1216*, v. 2, Oxford, Oxford University Press, 2012, p. 663.

power over an inhabited territory. In order to subdue the peasants and create dependency bonds, the lords granted pieces of land, together with livestock and equipment, in exchange for onerous work services³². As for the expansion of the ecclesiastical lordship, the similarities with the Galician feudalisation process are considerable. Small freeholders fell into the commendation of great abbeys and monasteries and became vassals, either by giving their lands away in return for more suitable tenures to guarantee their survival, or receiving plots in *precaria* as a loan³³. In the matter of the composition of the tenures, there were few differences between manorial England and Galicia. It is usual to find, in extents and surveys, the holdings described as a *messuage with croft adjacent*³⁴; that is to say, a whole homestead with its main house, outbuildings, along with orchards and gardens³⁵ and such a description fits what is known in Galicia as a *casal*³⁶. The *casal* used to be the undisputed star in the Galician *foros*, given the overlords' interest in controlling the territory by framing their vassals in those farming and dwelling units³⁷.

It is known that the presence of villeins was predominant in manorial England, which explains the importance given by the surveys when it comes to unfree tenure; however, this does not mean the complete absence of references concerning the free tenures. In Leicester, free land could be inherited, purchased by agreement, or granted by the holder without seigneurial permission as long as the recipient was another freeman. In order to hold the land, the tenant had to pay an entry fine and rent in cash was the main render on free holdings, although the amount annually payable was relatively fixed and immutable. Furthermore, the tenant was required to attend the lord's court, as well as, perform light carrying services³⁸.

Nonetheless, manorial records were focused on unfree tenures, which were the main source of rent, workforce, customs, services, and obligations owed to the lord. These holdings were called customary since they were ruled by the custom of the manor³⁹ and this pattern sets up another similarity with Galician peasants' daily life, for the *foro*, in its dual condition of both lease and seigneurial agreement, was used to establish several obligations to be fulfilled by the tenant according the

32. DYER, Christopher: *Making a living in the Middle Ages. The people of Britain 850–1520*, London, Penguin Books, 2003, p. 37.

33. BARLOW, Frank: *The feudal kingdom of England 1042–1216*, London, Longmans, 1966, p. 10. See for the same situation in Galicia RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: 'Propiedad de la tierra y relaciones señoriales: el Praestimonium, en Galicia (1150–1350)', in SERRANO MARTÍN, Eliseo & SARASA SÁNCHEZ, Esteban (coords.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII–XIX)*, vol. 3, Zaragoza, Institución 'Fernando el Católico', 1993, pp. 197–207.

34. DYER, Christopher: *Everyday life in Medieval England*, London, Hambledon and London, 2000, p. 69.

35. RAFTIS, James: *Peasant Economic Development within the English Manorial System*, Montreal, McGill-Queen's University Press, 1996, p. 12.

36. BOUHIER, Abel: *Ensaio xeográfico de análise e interpretación dun vello complexo agrario*, vol. 2, s.l., Xunta de Galicia, 2001, p. 1212.

37. PORTELA SILVA, Ermelindo: *La Región del obispado de Tuy en los siglos XI a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1976, pp. 85–86.

38. MCLOUGHLIN, Vanessa: *Medieval Rothley, Leicestershire: manor, soke and parish*, Doctoral Thesis, Leicester, University of Leicester, 2006, p. 83–84.

39. SCHOFIELD, Philipp. R.: *Peasant and community in...*, p. 41

custom of either the *coto* or the land⁴⁰. This feudal and agrarian contract reveals one of the most significant differences between English and Galician peasants with regard to their capacity for accessing the lord's land and becoming tenants. Throughout manorialised England, tenure holdings entirely depended on the lord's will and the villein was bound to swear an oath of fealty and pay an entry fine as a token of the lord's whim to bequeath land⁴¹. In principle, the lord was free to turn the tenant out whenever he wished, although, over time it became a customary use for the vassal to inherit the land by paying the entry fine⁴². All the same, the Galician lord's will is reflected in the conditions to be fulfilled by the tenant at the time that the land was bestowed through the farming contract and, as a consequence, the will would remain immutable throughout the length of such a two-sided agreement. Both English and Galician lords were concerned about keeping the land inhabited by vassals sharing the same social condition in order to ensure that the onerous services of individual holdings would prevail and that they would never be forgotten. In this sense, English tenancies were, according to a restrictive clause, 'held until a tenant shall be found who will perform the due and accustomed services'⁴³, whereas in Galicia it is usual to find similar clauses designed to prevent the tenant from giving away land to those who did not share their vassal status⁴⁴. Likewise, the Statute of *Quia Emptores* of 1290 enacted by Edward I would forbid subinfeudation, so the new holder of the land would take place of the seller and hold the land directly from the overlord⁴⁵. Apart from services and rent, English peasants were bound to satisfy special requirements to preserve the granted plot. These demands were intended to maintain the tenure as when received with regard to buildings, equipment, and productivity⁴⁶. An identical situation was recorded by Galician surveys, in which it can be seen how peasants were compelled to undertake specific tasks in order to increase their production, in addition to repair and even build houses and outbuildings⁴⁷.

FEUDAL LEVIES AND BURDENS

It has been said above that when it comes to legal obligations as a holder of the tenure, which the Galician peasant was compelled to fulfil (namely, fixed rents and pre-set labour tasks), his state might certainly be equated to an English free

40. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: 'Rentas y exigencias...', pp. 211–234.

41. HOBBS, Daphne Angela: *Manor Village and Individual in Medieval England*, Doctoral Thesis, Victoria, University of Victoria, 1998, pp. 91–92.

42. FORGENG, Jeffrey L.: *Daily life in...*, p. 73.

43. HARVEY, Philip D.A.: *The Peasant Land Market in Medieval England*, Oxford, Clarendon Press, 1984, p. 124.

44. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: *As orixes do...*, p. 230.

45. PLUCKNETT, Theodore Frank Thomas: *Legislation of Edward I*, Oxford, Clarendon Press, 1949, pp. 102–108.

46. RAFTIS, James Ambrose: *Peasant Economic...*, p. 13.

47. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: 'Rentas y exigencias...', pp. 228–229.

man's. Nonetheless, apart from the ties attached to the mere usufruct of the land, the Galician peasantry would be bound to satisfy other requirements like those connected to the lordship derived from the use and custom of the land and remarkably contained in the clauses of the farming contracts⁴⁸. In this aspect, similarities between Galician tenants and unfree English landholders become far more evident. The aim of this section is to draw attention towards those comparable seigneurial levies and burdens which had to be complied with, both in the north-west of Spain and the English manor.

One of the most common burdens to be borne by the peasantry in the Galician countryside was called *derechura*, meaning the obligation for the tenant to render a fixed amount of cash or kind as an acknowledgement of seigneurial rights. This tax was used to levy the output of those minor crops excluded from the main agrarian income, such as orchards, fruit trees, as well as linen and flax gardens⁴⁹. In England, this onerous servile incident was known as 'tallage' and in Galicia it seems to have been first imposed by the thirteenth century⁵⁰. Another strong likeness is that the size and regularity of both *derechura* and tallage were regulated by custom and their last aim, as a land tax, was to secure the total subjection of the tenant to the lord's domain⁵¹.

I have previously stressed that in Galicia, the proportional rent meant that in order to till the soil the tenant had to give away a share of the crop. This system was popular in the thirteenth and fourteenth centuries and was used by the lords, because it allowed them to exercise far more effective and closer control over the indirect management of the land⁵². By contrast, in England, the sharecropping or champart rent had little relevance. This difference to north-west Spain can be explained by various reasons. In the first place, it can be argued that sharecropping had no precedent in the customs of the manor and it would have been a challenge to successfully introduce this model⁵³. Secondly, and according to Hilton, lords preferred to collect their revenue in cash due to the stability of the sterling currency. Besides, this way of raising income used to be the best means to prevent direct producers from cheating the landlords of their proper share of the whole output⁵⁴.

48. ÁLVAREZ, Eleutino: 'Las exigencias señoriales...', p. 117.

49. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: 'Cultivos agrícolas en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV', *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III*, 20 (2007), pp. 183–198.

50. DYER, Christopher: *Lords and Peasants in a Changing Society. The Estates of the Bishopric of Worcester, 680–1540*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, p. 103. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *As orixes do foro...*, pp. 142–145.

51. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Adolfo: *O Mosteiro feminino de San Miguel de Bóveda na Idade Media. Estudo histórico e colección documental (séculos XII–XV)*, A Coruña, Toxosoutos, 2005, p. 45. SCHOFIELD, Philipp. R.: *Peasant and community in...*, p. 27.

52. SÁNCHEZ CARRERA, María del Carmen: *El Bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres*, A Coruña, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 1997, p. 142.

53. REED, Clyde & ANDERSON, Terry: 'An Economic Explanation of English Agricultural Organization in the Twelfth and Thirteenth Centuries', *Economic History Review*, 25.1 (1973), pp. 134–137.

54. HILTON, Rodney: 'Why was there so little champart rent in medieval England?', *The Journal of Peasant Studies*, 17.4 (1990), pp. 509–519.

Another burden which deserves to be highlighted, given its strong presence in the documentation of the period and shared by both English and Galician tenants, concerns the obligation to provide itinerant lords with food and lodge. Initially known as *yantar* and *posada* in Spain, they were royal rights that from the eleventh century on were gradually acquired by the nobility as it would be with the judicial prerogatives. Not only were the lords entitled to demand this feudal right, but they also sent their agents to measure and collect the seigniorial proportional share of the crops. Over time and especially in the southern areas of Galicia, it was common to find this imposition commuted into money⁵⁵. Nonetheless, its final purpose would remain the same, not as much economic as social and thus a clear and visible demonstration of strength and power on the part of the lords over their submitted vassals⁵⁶. The supplies of food granted in order to keep the English lords' households for a specific amount of time could be considered as genuine rent in food and this used to consist of hundreds of loaves of bread, many barrels of ale, cattle, sheep, bacon, and dozens of cheeses⁵⁷. This demanding income on food was also fairly common in Galicia that for the purpose of honouring the patron saint festivities of the monastic states, as well as under various forms of levy such as *servicio* or *colleita*, the peasant was obliged to fill the lords' larders with bread, meat, and wine⁵⁸.

There were other seigneurial engagements related to labour services, but of a different nature that the peasants had to carry out: mainly those devised to produce an improvement of the tenure given away in exchange for rent. These sorts of obligations were commonly shared by both English and Galician tenants and, in most cases, were arisen from the lord's wish to increase the production of soil at the expense of the effort of their vassals by transforming the woodland and the waste into arable soil⁵⁹. In addition, peasants were committed to keeping the landholding in a good state by preventing houses and buildings from being dilapidated or even by building new premises in order to enhance the agrarian output⁶⁰.

Luctuosa and *heriot* as are known the death duties deployed to be satisfied by both Galician and English landholders, held a great significance for rural family lives. Initially, it was an institution of Indo-European origin conceived as

55. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino: 'El yantar y el hospedaje foral en el sur de Galicia (1340–1450)', *Boletín Auriense*, 13 (1983), pp. 137–144.

56. FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *El señorío del cabildo ovetense: estructuras agrarias de Asturias en el tardo medievo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994, p. 154.

57. DYER, Christopher: *Making a living in...*, pp. 27–28.

58. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel & LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos*, A Coruña, Do Castro, 1996, p. 181. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel & LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, A Coruña, Do Castro, 1996, p. 45.

59. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: 'Uso y transformación en espacio agrario del monte y del estrato arbóreo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV', *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 122 (2009), pp. 213–233. SCHOFIELD, Philipp.R. *Peasant and community in...*, p. 25.

60. DYER, Christopher: *Everyday life in...*, p. 137. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: 'Aproximación al suelo habitable en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV', *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III*, 19 (2006), pp. 293–303.

compensation received by the freeman owner in the event of the death of one of his vassals⁶¹. However, there seemed to have been quite substantial differences between how this levy was to be required by both Galician and English lords. While in England, it is true that the heriot remained as a tax on chattels throughout this period and required the best or second best animal⁶², conversely, in Galicia just as in Castille, this burden had to be paid in cash⁶³. As a matter of fact, the heriot only would be accepted in money in case the peasant had no chattel to offer. Therefore this method to raise income became popular on the part of the lords in order to prevent the frequent concealment of livestock undertaken by the vassals to avoid paying this imposition⁶⁴. Another formal difference between these death duties lay in from whom and how this revenue was collected. In Galicia, for instance, the *luctuosa* was meant to be paid after the death of each tenant by the next generation entitled to inherit the land as agreed in the agrarian contract; consequently, this could be considered as a kind of inheritance tax. In England, the heriot was usually taken away from the estate of the deceased. However, this tribute did not usually charge the land whenever this passed to an heir who had already paid an entry fine⁶⁵. This absence of succession traits regarding the heriot stands out as the lords, in order to secure its collection beforehand, used to encumber land transactions carried out by elderly tenants⁶⁶. Such a way of proceeding with respect to the heriot can be explained due to the lack of inheritance rights fixed in the villein status within the feudal framework. Nonetheless, despite the fact that the land legally belonged to the lords and was theoretically retrievable at their will, in practice, the manor court used to enforce and respect local custom regarding both inheritance and transactions⁶⁷.

TIED TO THE LAND

The subordination of peasants to the land was a common feature in the medieval countryside landscape across Europe. In England, the tenant was subjected to the discipline of the manor that prevented him from moving without the permission of his lord⁶⁸. This restriction of mobility was also common in Galicia and its origin is

61. PENA GRAÑA, Andrés: 'Galicia, cuna de los celtas de la Europa Atlántica', *Anuario brigantino*, 30 (2007), pp. 57–88.

62. GIES, Frances & GIES, Joseph: *Life in a Medieval Village*, New York, Harper & Row, 1990, p. 76.

63. CLEMENTE RAMOS, Julián: 'Mañería y nuncio en el Becerro de las Behetrías', *Norba. Revista de historia*, 7 (1986), pp. 71–80.

64. SCARDELLATO, Gabriele Prieto: *Medieval Records of Obersley Manor (Rentals and Court Rolls, 1300–1500)*, Doctoral Thesis, Vancouver, University of British Columbia, 1983, p. 261.

65. BAILEY, Mark: *Medieval Suffolk...*, p. 56.

66. POSTAN, Michael Moissey: *Essays on medieval...*, p. 153.

67. GOLDBERG, Peter Jeremy: *Medieval England. A Social History, 1250–1550*, London, Bloomsbury Academic, 2011, p. 91.

68. GIVEN-WILSON, Chris: *An illustrated History of Late Medieval England*, Manchester, Manchester University Press, 1996, p. 42.

rooted in the concept of dependent peasants as a part of the estate where they live just like livestock. Thus, they share the same fate in the case that the land would be alienated. An example of this was several donations received by the monastery of Samos during the tenth and eleventh centuries, by which serfs constituted one indivisible lot alongside lands and the rest of the properties⁶⁹. A similar case happened in Wiltshire in the early tenth century, when the bishop of Winchester leased an estate at Ebbesbourne and with the land; the lessee received six serfs with their offspring⁷⁰. This agricultural workforce, both in England and Galicia, shared a general category of personal and economic dependence by remaining tied to the land and not free to go where they please⁷¹. The reason for that lay in the interest showed by lords in keeping the land populated, even by forcing peasants to take up tenements under seigneurial jurisdiction. Consequently, both English villeins and Galician tenants were not allowed to alienate the tenure without the lord's permission and, once given the nod, the new landholder would have to enjoy the same legal status as his predecessor⁷². Whenever the landholder left the *coto* without the lord's permission, the agrarian contract by which he was allowed to till the land would be annulled⁷³. Therefore, freedom of movement was only possible as long as the same would not lead to prejudice for the lord⁷⁴. Owing to the condition of the tenant as a true asset within the manor, the lord would require the payment of the chevage as a compensation for migrating villeins, so that if the tenant wished to leave the manor, he would have to satisfy a yearly fee, at Elton, for instance, usually by providing two chickens or capons⁷⁵. Although there was no chevage in Galicia, if an heir happened to inherit tenure within the *coto* and decided to live outside its boundaries, he would be forced to pay *derechura* as acknowledgement of lordship⁷⁶.

69. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VII–XII): Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*, Santiago, Caixa Galicia, 1986, pp. 73, 211 and 277–279.

70. WOOD, Michael, *Domesday. A Search for the Roots of England*, London, BBC Books, 1990, p. 150.

71. ISLA FREZ, Amancio: *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, CSIC, 1992, pp. 228–234. WOOD, Michael: *Domesday...*, p. 154.

72. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: *As orixes do foro...*, p. 230.

73. '...et demais se vos o dito Martino ou a dita vossa muller o perssona vos fordes morar fora do dito couto de Doade san nosa liçençia que este foro todo seia vago en nosas maos et que nos o dito don abbade et convento posamos del proveer a quen por ben tevernos sen pena ningua...'. Archive of San Vicente del Pino de Monforte, Folder 1, n.º 7 and 26; Folder 4, n.º 13.

74. MARTÍN, José Luis: '¿Campesinos de remensa en Castilla y León? (siglos XII y XIII)', *la España Medieval*, 3 (1982), pp. 37–48.

75. RATCLIFF, Sidney Charles: *Elton Manorial Records, 1279-1351*, Cambridge, Roxburghe Club, 1946, pp. 147–151.

76. '...e se os ditos herdeiros labraren outras herdades, que non sejan deste dito lugar, que paguen os foros miudos ao dito moesteiro, e non sejan quitos, salvo o que morar o dito lugar...'. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel & LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *El priorato benedictino de...*, pp. 218–219.

PEASANTRY AS A DIVERSIFIED CLASS

It would be wrong to think of the peasantry as an only homogeneous and impoverished social class. One of the first attempts to conduct a social study of medieval England pointed out the difficulty of establishing generalizations regarding the state of those who tilled the soil; namely, the bulk of the population⁷⁷. The legal status by itself would not be determinant enough to constitute substantial differences in the rural social structure. When the royal serfs on the manor of Witham in Somerset were given the choice between being resettled to another royal manor with tenures of the same size or of being granted their freedom, some chose the land and others freedom⁷⁸. Peasantry's wealth and income would be articulated by a wide range of variables devised to set up the peasant's daily economic well-being. Of these variables, one of most significant lay not only in the size of the landholding at the tenant's disposal⁷⁹ but also in the commercial economy based on the land market, which allowed the better-off peasants to acquire land not in order to guarantee their subsistence, but either to expand their profitable agricultural production or, in most cases, as a strategy to earn a considerable amount of cash by subletting properties to other peasants. A few entrepreneurs accumulated great wealth at the expense of their less able or fortunate neighbours⁸⁰. Consequently, there is a pattern of a small number of wealthy peasants who managed to increase the size of their holdings. This was the case of Martin Suvel, in the Norfolk village of Sedgford. He inherited 3 acres of land and by 1282 had built up a holding of over 35 acres⁸¹. Likewise, John de Heworth, a Dunham priory tenant, accumulated over 280 acres between 1315 and 1345 and amassed such a fortune that he was appointed to lead a force of almost 200 mounted archers on the Scottish expedition of 1335⁸². Furthermore, the sternness of inheritance customs meant that many villeins had to buy, sell, and lease land if they were to make a decent living. Therefore, getting involved in the land market would be a necessity rather than an option⁸³. In Galicia, apart from the size of the holdings and the sale of the agricultural surpluses in the market, it was the possession of oxen that had a huge impact upon the socioeconomic differentiation amongst the peasantry. Monasteries used to require tenants to supply at least two oxen in

77. BATESON, Mary: *Medieval England, 1066–1350*, London, T. Fisher Unwin, 1903, pp. 96–97.

78. DOUIE, Decima & FARMER, David Hugh: *Magna Vita Sancti Hugonis: Volume I: The Life of St. Hugh of Lincoln*, Oxford, Oxford University Press, 1985, p. 62.

79. DYER, Christopher: *Standards of Living in the Later Middle Ages: social change in England c. 1200–1520*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, pp. 109–150.

80. COSS, Peter: *lordship, Knighthood and Locality: A Study in English Society, c.1180–1280*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, pp. 131–134.

81. HARVEY, Philip D.A.: *The Peasant Land...*, pp. 69–70, 95.

82. LONGSTAFFE, William Hylton Dyer & BOOTH, John: *Halmota prioratus dunelmensis*, Durham, Andrews & co., 1889, pp. 14–16.

83. BAIGENT, Francis Joseph: *A collection of records and documents relating to the hundred and manor of Crondal in the county of Southampton*, vol. 1, London, Simpkin & co, 1891, pp. 145–146, 152–153.

order to ensure the full exploitation of the tenure⁸⁴ and this figure seems to draw the difference between affluent and impoverished peasants⁸⁵. Given that not all farmers could meet such requirements, the lack of homogeneity in the Galician countryside seems clear⁸⁶.

Another way to boost the socioeconomic differentiation in both English and Galician countryside was tightly linked to a seigniorial policy aimed at strengthening strategic alliances with leading members of the rural community who began to appear in documents from early medieval western Europe under the name of *boni homines*. This group of influence soon would take on special assignments either in the lord's court or as rent collectors⁸⁷. Over the late thirteenth century in Galicia, selected members of the peasantry, in return for better conditions in their agrarian contracts, acted as lords' agents in order to ensure the full performance of the seigneurial holdings⁸⁸. It is also important to note the role played by Galician *boni homines*, right from the early Middle Ages, as mediators in court proceedings⁸⁹. In England, the same happened there as in north-west Spain where agents called reeves were recruited by the lords from the ranks of their customary tenants, thus following a practice rooted in the Anglo-Saxon period⁹⁰. Those who held the largest tenures used to be the best candidates to help the lords stretch their control over the manor. Furthermore, these upper class peasants were compelled to act as juries as well as overseers to the labour services carried out by the rest of the tenants⁹¹. The reeves used to shoulder a wide variety of responsibilities on behalf of their lord. In the first place, they acted as judges in the manorial court and, consequently, they had to show a detailed knowledge of the customs of the manor and the law of the land⁹². On the other hand, these local agents not only used to collect rent and gifts from the lords' domains, but also to represent their wills when giving seisin of the land⁹³. Finally, the reeves were also in charge of supervising the lord's harvest and his woodland, extending his rights across neighbouring areas and even managing the manorial demesne⁹⁴.

84. MARIÑO VEIRAS, Dolores: *Señorío de Santa...*, p. 313.

85. CLEMENTE RAMOS, Julián: *La economía campesina en la corona de Castilla (1000–1300)*, Barcelona, Crítica, 2004, p. 81.

86. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: 'Transformación agraria. Los terrenos de monte y la economía campesina', in TORRES, María del Pilar et alii (coord.): *Espacios rurales e sociedades campesinas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998, pp. 145–172.

87. BONNASSIE, Pierre: *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1993, p. 149.

88. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: 'Estrategias señoriales en Galicia: las instituciones eclesíásticas y sus relaciones contractuales con la nobleza laica (1150–1350)', in PASTOR, Reyna et alii: *Poder y sociedad en la Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Tórculo Edicións, 1992, pp. 175–189.

89. DAVIES, Wendy: 'Summary Justice and Seigniorial Justice in Northern Iberia on the Eve of the Millennium', *The Haskins Society Journal*, 22 (2010), pp. 43–58.

90. ANDREWS, Charles McLean: *The Old English Manor. A Study in English Economic History*, Baltimore, The John Hopkins Press, 1899, p. 135.

91. BENNET, Henry Stanley: *Life on the English...*, p. 64.

92. ANDREWS, Charles McLean: *The Old English...*, p. 139.

93. GREENWAY, Diana: *Charters of the honour of Mowbray, 1107–1191*, Oxford, Oxford University Press, 1972, pp. 152–155.

94. HARVEY, Philipp D.A.: *Manorial Records*, London, British Records Association, 1999, p. 30.

DAILY RESISTANCES

According to the traditional typology developed by Porshnev, the open uprising was the primary form of peasant resistance, while partial resistance was considered as a secondary mode. This latter modality, conceptually defined as latent or, in words of James C. Scott, as ‘everyday forms of resistance’⁹⁵, would include both personal and collective rejections and infringements to the seigneurial obligations and prohibitions. Litigations conducted in defense of the peasants’ rights, and, finally, the flight as a definitive sign of disobedience to the feudal regime were also common forms of resistance⁹⁶. Nor must we forget the daily opposition of the tenants against their lord’s will in the form of an attitude of non-cooperation reflected in the deviation of a part of the rent, deliberate delays, and even small sabotages⁹⁷. Lastly, it would be appropriate to remember how important the struggle undertaken by the tenants against the lords for the agricultural and livestock spaces became in the early Middle Ages in order to minimize their dependence ties⁹⁸.

In Galicia, one of the most usual ways for the peasantry to express their discontent with the lordship was to commit a total or partial breach of the clauses of the *foro*. Thus, taking a plot without lord’s permission⁹⁹, continuing to till the land once the contract was terminated¹⁰⁰, refusing to pay the rent¹⁰¹ and, finally, failing to fulfil the conditions stipulated in the *foro* were all clear signs of defiance against the feudal framework. In England, it was also common to find illegal encroachments of land carried out by tenants against the will of those in authority. This trespassing had to be settled in the manorial court by fining those who could not prove their rights over the seized plots¹⁰². Throughout the thirteenth and fourteenth centuries, there were plenty of acts of general resistance to the lord’s exactions; one of the most significant took place in Thornbury (Gloucestershire) where 759 examples of resistance via labour services were recorded in the manor court during the second quarter of the fourteenth century¹⁰³. The fine was most commonly used by the lords to settle such misbehaviours. At Abbot’s Langley in 1282, the entire village community refused to reap the harvest and a fine of 18

95. SCOTT, James C.: *Weapons of the Weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*, New Haven, Yale University Press, 1985.

96. RÖSENER, Werner: *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1990, p. 252.

97. FREEMAN, Paul: ‘La resistencia campesina y la historiografía de la Europa medieval’, *Edad Media: Revista de Historia*, 3, (2000), pp. 17–38.

98. FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *La España de los siglos XIII al XV. Transformaciones del feudalismo tardío*, San Sebastián, Nerea, 2004, p. 117.

99. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel & LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *El monasterio de San Clodio...*, pp. 446–447.

100. *Idem*, *El priorato benedictino de...*, p. 113.

101. *Idem*, *El monasterio de San Clodio...*, p. 338.

102. HOBBS, Daphne Angela: *Manor Village and...*, pp. 90–91.

103. FRANKLIN, Peter: ‘Politics in Manorial Court Rolls: The Tactics, Social Composition, and Aims of a pre-1381 Peasant Movement’, in RAZI, Zvi & SMITH, Richard (eds.): *Medieval Society and the Manor Court*, Oxford, Oxford University Press, 1996, pp. 166, 176–177.

shillings was levied. On the Ramsey manor of Broughton in 1291, the tenants refused to carry out their autumn boon works, arguing that they had not received the bread to which they were entitled, and eventually the manor court imposed a fine of 40 shillings¹⁰⁴. By that time, in Galicia, the inhabitants of Pedrafitas and San Vicente de Muros refused to pay ominous burdens, such as the *mañería*, *conducho*, and *facendera* to the monastery of Oseira and the bishopric of Lugo, respectively¹⁰⁵. It was also common to find English unfree tenants trying to purchase free land and avoid paying merchet, tallage, chevage, and heriot, as well as, fines for the education of their offsprings¹⁰⁶. Litigations were another method to challenge the lord's authority shared by both English and Galician peasantry. In this case, Galician peasants enjoyed a similar legal status to that of freemen due to their capacity, at least theoretically, to bring their claims to the royal courts. In this way, trials soon became the best platform to solve day-to-day anti-seigneurial conflicts¹⁰⁷. In most cases, the matters in dispute used to be related both to the right to exploit land and propriety rights. The parties often used to reach an agreement by which the tenant would have to waive his rights in exchange for a considerable amount of cash as compensation¹⁰⁸. On the other hand, the interest of the village communities not only would settle for undermining the territorial lords' heritage to their advantage, but they also intended to take away jurisdictional competences from them. This was the case of the neighbours of Castrodor, who claimed that they were men of the crown and in no case vassals of the bishop of Mondoñedo, for they had populated their village according to the charter of privileges of Benavente¹⁰⁹. In England, most judicial pleas were aimed at challenging the legal status of both the land and its inhabitants. Thus the tenants of the Abbey of Bury St. Edmunds at Mildenhall claimed the ancient demesne status of the land they tilled and, therefore, their right to be considered as free men because of their proven association with the crown¹¹⁰. In some cases, like in Garthorpe (Leicestershire), tenants simply claimed that they were free¹¹¹. Likewise, the peasants at Wawne claimed that they were not villeins of the nearby Abbey of Meaux. Despite the fact that the abbot imprisoned the leaders, in the end, they

104. RAFTIS, James Ambrose: *Tenure and Mobility: Studies in the Social History of the Mediaeval English Village*, Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1964, p. 108.

105. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *Colección Diplomática do mosteiro cisterciense de Sta. María de Oseira (Ourense) 1310-1399*, Santiago de Compostela, vol. 1, Tórculo Edicións, 1993, pp. 464-465. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la sección de clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Servicio de publicaciones del ministerio de educación nacional, 1953, pp. 331-332.

106. SCHOFIELD, Philipp. R.: *Peasant and community in...*, p. 162.

107. ALFONSO ANTÓN, Isabel: 'Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)', *Noticario de Historia Agraria*, 13, (1997), pp. 15-32.

108. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *Colección diplomática...*, vol. 2, pp. 1118-1119, 1174-1175, 1247.

109. AHN, Sección clero, Carpeta 1188, n.º 11. Ed. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Documentos reales...*, pp. 387 and 407-408.

110. SCHOFIELD, Philipp. R.: *Peasant and community in...*, p. 163.

111. ALEKSEEVICH KOSMINSKII, Evgenii: *Studies in the Agrarian History of England in the Thirteenth Century*, Oxford, Blackwell, 1956, p. 344.

were able to take their case forward using the mechanisms of the law. Lengthy judicial proceedings followed, in which the abbey was eventually successful¹¹².

The unlicensed departure of the villains from their lords' manors in search of better conditions of living somewhere else was, without any doubt, the extreme sign of non-compliance. These flights are recorded in both English and Galician medieval documentation. In 1182, inhabitants of *cotos* under the jurisdiction of the bishopric of Lugo decided to flee to the town and Ferdinand II, at the request of the bishop, urged the gentry of Lugo not to give shelter to the fugitives. A similar situation happened one century later when neighbours of Villamayor took up residence in Monterrey refusing to pledge allegiance to the monastery of Santa María de Melón. Once again, the royal intervention was necessary, in this case, by forcing the rebellious villagers to return to the monastery's domains and pay several jurisdictional levies¹¹³. In England, the mediation of the king in these matters was also common. The so-called Laws of William I ruled, 'Serfs shall not leave their lands nor seek devices to defraud their lord of the service they owe'¹¹⁴. Following this pattern, Norman and Angevin kings were always willing to issue writs for their officials to secure the return of runaway peasants to their lords. William Rufus commanded his officials to persecute the tenants who left the lands of the abbey of Ramsey without permission¹¹⁵. Likewise, Henry I instructed all his sheriffs and officials to find and restore the fugitives who had fled from the lands of the abbey of Abingdon. Furthermore, the writ specifies a fine of ten pounds for anyone retaining them unjustly¹¹⁶. Moreover, In Spain, Alphonse XI directed a writ to the royal authorities warning them about the frequency and facility with which the runaways were able to get help and shelter from their neighbours¹¹⁷. Here it is seen that their resistance was not strictly confined to the flight but also to the ties of solidarity showed by those who felt oppressed within the feudal framework.

CONCLUSION

As for Galician territory and thanks to the triumph of the indirect management of the soil, it seems to be that the dependency bonds of peasantry were, somehow, much looser than those suffered by English villeins. Direct management led to

112. BOND, Edward A.: *Chronica monasterii de Melsa: a fundacione usque ad annum 1396*, vol. 3, London, Longmans, Green, Reader and Dyer, 1866–69, pp. 127–142.

113. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Documentos reales...*, p. 352.

114. ROBERTSON, Agnes: *The Laws of the Kings of England From Edmund to Henry I*, Cambridge, Cambridge University Press, 1925, p. 268.

115. MACRAY, William Dunn: *Chronicon Abbatiae Ramesiensis a saec. x usque ad an. circiter 1200*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, p. 212.

116. STEVENSON, Joseph: *Chronicon Monasterii de Abingdon: Volume 2, From the Norman Conquest Until the Accession of Richard the First*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 81–82.

117. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *Colección diplomática...*, vol. 3, pp. 191–192.

the survival of older models of subjugation since seigneurial income used to rely heavily on labour services of customary tenants. In fact, when it comes to sheer economic terms, the Galician peasantry shared the same status as English freemen, for both of them had to satisfy a pre-set rent in exchange for working the lord's land. Another factor that strengthened the differentiation in both territories was the nature of seigniorial power in itself. Whilst in England, at best the custom of the manor, and at worst the whimsical lord's will ruled the entire countryside, in Galicia the lordship stretched out by means of two-sided agrarian contracts which were binding before the law. In this way at least, and in theory, Galician peasants were able to enter into litigation in the royal courts, whereas customary tenants had to rely on the manor courts which were heavily weighted toward the interest of the lord of the manor. While it is true that it was under the tenurial lordship where one can find major differences with respect to everyday peasants' lives for both territories, it was nevertheless clear that it was jurisdictional rights which forced English and Galician peasantry to share a similar subdued condition by bearing onerous burdens. Consequently, it can be argued that the main distinction in status consisted of the diverse models of farming since the subordination to the jurisdictional power exercised by lords was a common place for both Galician and English tenants. Moreover, another close similarity refers to the hierarchical organization of the peasant society, mostly as a result of the special relationship of part of its members with the overlords, while at the same time, some of the less fortunate tried to mount an everyday resistance against such an overwhelming seigniorial system. Silent and latent actions under which peasantry intended to gain enough resources at cost of lords' privileges in order to guarantee a bare daily subsistence and, occasionally, open and violent uprisings from which part of the peasants triggered a reaction headed to contest seigneurial prerogatives.

GESTORES DE IMPUESTOS: ARRENDADORES Y COMPAÑÍAS DE ARRENDADORES EN EL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA DE LA REINA A MEDIADOS DEL SIGLO XV (1440–1460)

AGENTS OF TAXES: TAX FARMERS AND TAX COMPANIES IN THE ARCHDEACONRY OF TALAVERA DE LA REINA IN THE MID-FIFTEENTH CENTURY (1440–1460)

Alicia Lozano Castellanos¹

Recepción: 2014/3/11 · Aceptación: 2014/11/27

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14876>

Resumen²

El sistema fiscal castellano bajomedieval se configuró como un espacio de actuación de diferentes hombres de negocios que entendieron la gestión financiera del reino como un negocio del que obtener su propio beneficio. El presente artículo analiza, a través de la documentación fiscal custodiada en el Archivo General de Simancas, las actividades y estrategias desarrolladas por tres de los financieros que operaron en el arcedianazgo de Talavera a mediados del siglo xv. Nuestro estudio se centra, principalmente, en las estrategias seguidas por estos arrendadores y las redes de relaciones que construyeron y de las que se sirvieron para desarrollar sus negocios. Para lograr este objetivo, resulta imprescindible el uso del análisis de redes sociales, metodología propia de la sociología, aunque cada vez con mayor presencia en las investigaciones históricas, lo que nos ha permitido estudiar las relaciones establecidas entre estos financieros y los agentes que participaron en

1. Universidad de Castilla-La Mancha. C.e.: alicia.lozano@alu.uclm.es.

2. Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto «Hombres de negocios: mercaderes y financieros en las ciudades castellano-manchegas en la Baja Edad Media» (PE1110–0070–8208), cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo.

Abreviaturas utilizadas: AMT = Archivo Municipal de Talavera de la Reina; AGS = Archivo General de Simancas; SNAHN = Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional; EMR = Escribanía Mayor de Rentas.

sus negocios en distinto grado, así como observar el posicionamiento e importancia que cada una de estas personas tuvo en la red generada por estos hombres de negocios.

Palabras clave

Corona de Castilla; siglo xv; fiscalidad; hombres de negocios; análisis de redes sociales; Talavera de la Reina

Abstract

In the late-medieval Castilian financial system many businessmen conceived the management of the kingdom's finances as a profitable business for themselves. This article analyses the activities and strategies developed by three of the financiers who operated in the archdeaconry of Talavera in the mid-fifteenth century using fiscal sources found in the Archivo General de Simancas. The study focuses on the strategies followed by these tax farmers and the social networks they built in order to develop their business. In order to achieve this goal, the use of social network analysis, a methodology of sociology increasingly present in historical research, has been essential for the study of the relationships established between these financiers and the agents who participated in their businesses to differing degrees, as well as to identify the position these agents had and the importance they enjoyed in the networks built by these businessmen.

Keywords

Crown of Castile; fifteenth century; taxation; businessmen; social network analysis; Talavera de la Reina

Hay puntos de vista más pintorescos, más atractivos que el punto de vista financiero, pero la historia financiera es la que permite entrar más íntimamente en el fondo mismo de la vida de una nación (...) no hay reflejo más fiel de su estado social, político, económico, incluso moral³.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la fiscalidad bajomedieval ha sido una cuestión tratada por la historiografía desde inicios del siglo pasado. Desde una óptica institucional, las aportaciones de estos investigadores han contribuido a la creación de una base sólida en lo referente al conocimiento del funcionamiento de las instituciones que regían el aparato fiscal «estatal» y municipal⁴. En los últimos años, los trabajos sobre este campo han avanzado un paso más, centrando su atención en aquellos agentes que participaban en el desarrollo y gestión del sistema hacendístico⁵.

3. MENJOT D.: *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Madrid, Academia de Alfonso X el Sabio, 1986, p. 45. El autor cita la Introducción de la obra de MARION, M.: *Historie financière de la France depuis 1715*, París, 1925.

4. LADERO QUESADA, M.A.: *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*. Valladolid, 1967. LADERO QUESADA, M.A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973. Estas dos obras, que se han convertido en un referente en los estudios sobre el modelo fiscal castellano bajomedieval, son el inicio de una larga lista de trabajos publicados por el profesor M.A. Ladero Quesada, sobre esta cuestión, y que han sido recopilados por el autor en *La Hacienda Real de Castilla (1369–1504)*. Madrid. Real Academia de la Historia, 2009. En lo referente al sistema recaudatorio de la Corona en las primeras décadas del siglo XVI, CARRETERO ZAMORA J.M. & ALONSO GARCÍA D.: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*, Madrid, 2003. ALONSO GARCÍA, D.: *Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1404–1525)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007. Las aportaciones sobre la fiscalidad en el ámbito municipal han sido más variadas. Autores como Bonachía Hernando, Collantes de Terán Sánchez, Galán Sánchez, García Fernández, González Arce, Guerrero Navarrete o Menjot, se han trabajado sobre este tema focalizando sus estudios en diversos espacios urbanos de la Corona de Castilla. Finalmente, debemos mencionar la publicación, en la década de 1990, de dos monográficos centrados en la fiscalidad medieval castellana, que se mostraron como un ejemplo de la consolidación de esta línea de investigación. *Anuario de Estudios Medievales. Monográfico dedicado a Finanzas y Fiscalidad en la Edad Media*, vol. 22 (1992). *Finanzas y fiscalidad municipal. v Congreso de Estudios Medievales*. León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997.

5. En los últimos años se ha abordado esta cuestión, especialmente para grupos financieros que operaron en el tránsito del Medievo a la Modernidad. La compañía encabezada por Abraham Seneor ha sido objeto de un examen exhaustivo por parte de los investigadores. ÁLVAREZ, C.: «Los judíos y la hacienda real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales», en *Las Tres Culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 87–125. MORENO, Y.: «Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos: Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)», en MEYUHAS GINIO, A. & CARRETE PARRONDO, C. (coords.), *Creencias y Culturas*, Salamanca, 1998, pp. 159–168. LADERO QUESADA, M.A.: «La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494: de Rabí Meir Melamed a Fernán Núñez Coronel», en *La España Medieval*, 25 (2002), pp. 425–506. PEÑA, E.: «Las propiedades rústicas de una familia de conversos segovianos: los Seneor/Coronel», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 319–352. ORTEGO RICO, P.: «Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla: Luis de Alcalá, Rabí Mayr y la quiebra de la receptoría y pagaduría general de rentas (1477–1495)», en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. & VITORES CASADO, I.: *Tesorerías, «arrendadores» y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV–XVII)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 101–122. Sobre otros grupos financieros, como la familia Fuente, ALONSO GARCÍA D.: «Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25 (2005), pp. 11–30. Las aportaciones más recientes sobre esta línea las encontramos en dos publicaciones editadas por Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, y Galán Sánchez y García Fernández. La primera de ellas, (BONACHÍA HERNANDO, J.A. & CARVAJAL DE LA VEGA, D.: *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2012), recoge una serie de trabajos centrados en los agentes económicos, financieros y mercaderes, que actuaron a finales de la Edad Media. Centrado únicamente en los gestores de la fiscalidad regia y señorial, encontramos

Estas páginas se insertan en dicha línea de investigación. Presentamos aquí un estudio en el que hemos reconstruido, en la medida que la documentación nos ha permitido, la labor desarrollada por aquellos hombres de negocios, y las redes de agentes que tejieron, en el arrendamiento y recaudación de las rentas regias del arcedianazgo de Talavera entre 1440 y 1466, año en el que Enrique IV ordenaba disgregar de este partido fiscal los lugares de señorío del arzobispo de Toledo⁶.

Nuestro principal objetivo es analizar las relaciones que estos individuos construyeron, y que hemos recogido en un gráfico, a través del cual, podremos extraer datos sobre el carácter de dichos vínculos, que completan la visión e información que tenemos sobre las actividades de dichos financieros. Para ello, la aplicación del análisis de redes sociales resulta imprescindible, puesto que el empleo de ciertos conceptos de esta metodología han resultado claves para la consecución de los objetivos marcados.

ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA (1440-1466)

Como es sabido, el sistema de arrendamiento fue el modelo de gestión de las rentas regias imperante hasta la paulatina introducción de los encabezamientos en 1495⁷. Este procedimiento de recaudación implicaba, por una parte, la negociación y acuerdo entre la Corona o, mejor dicho, los funcionarios regios, y los agentes privados, generalmente financieros que veían estas operaciones desde una óptica empresarial, buscando su propio beneficio. Esta visión de negocio se enmarcaba dentro de unas estrategias familiares más amplias, cuyas líneas maestras estuvieron diseñadas en función de las necesidades del propio linaje. Además, se entendía como un «servicio al rey», como queda constantemente manifestado en la documentación fiscal de la época, puesto que con su capital privado aquellos que finalmente obtenían el remate de la renta financiaban las necesidades de la hacienda regia a cambio del traspaso de la gestión del tributo⁸.

¿Qué entendemos por financiero? Siguiendo la definición de J.A. Jara Fuente, un financiero sería:

GALÁN SÁNCHEZ A. & GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en épocas medieval y moderna*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012.

6. Archivo General de Simancas (AGS), Escribanía Mayor de Rentas (EMR), legajo 15, fol. 288r.

7. Para conocer con mayor detalle el funcionamiento del sistema de arrendamiento de rentas regias, véase LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla...*, pp. 17-25. SOLINÍS ESTALLO, M.A.: *La alcabala del rey. 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y merindades de Campoo y Campos con Palencia*. Santander, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2003, pp. 105-139.

8. ALONSO GARCÍA, D.: «El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión», en GUILLAMÓN F.J., MUÑOZ J.D. & CENTENERO, D. (eds.): *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*. Murcia, 2005, p. 244.

aquel individuo que participa con una parte significativa de su trabajo personal y capital, o sólo su capital, en las actividades financieras, pero también mercantiles, que tienen lugar al menos en el entorno inmediato en el que se desenvuelve, es decir, su ciudad, villa o aldea⁹.

En el negocio fiscal, para el que esta definición sería válida, aunque matizando la cuestión escalar, como también indica el propio autor en su texto, intervinieron toda una serie de financieros que actuaron tanto de manera individual como asociados con otros agentes. La identificación de una compañía financiera plantea algunos problemas. La ausencia de escrituras o cartas de compañías, así como la generación de compañías sin un objetivo perfilado ni unas condiciones bien delimitadas, son los principales escollos que dificultan el análisis de dichas asociaciones¹⁰. Por ello, según A. Ortega Cera, debemos fijarnos en determinados aspectos para dilucidar si se trataba de una compañía formalizada o si dicha agrupación era puntual y respondía a un interés mutuo a la hora de gestionar el negocio. Estas cuestiones se refieren especialmente a la terminología y formulación que se utiliza en la documentación a la hora de referirse a las mismas¹¹. Pero, finalmente, es el historiador el que, tras analizar la trayectoria, evolución, composición y volumen de negocios de dicha asociación el que debe decidir si se trata o no de una compañía. Tras confirmarlo, según D. Alonso García, se pueden establecer, dependiendo de su carácter, cuatro tipos de colaboraciones: económica (la relación se establece entre arrendatarios de diferentes localidades), social (los arrendadores presentan la misma vecindad), familiar (cuando se detecta un vínculo de parentesco) o política (si uno de los protagonistas simultaneaba sus actividades en el ámbito financiero con un oficio municipal o regio)¹².

En el negocio de arrendamiento de rentas regias, independientemente de su gestión individual o colectiva, intervenían una serie de agentes que posibilitaban el desarrollo del mismo. En primer lugar, para obtener el remate del impuesto era necesaria la presentación de fianzas que garantizasen el pago de la cantidad asentada en caso del incumplimiento de la cuantía y condiciones pactadas. En ocasiones, los fiadores eran miembros del propio linaje, otras veces eran vecinos de la misma localidad que el arrendatario, y también se ha documentado el aval de algunos nobles y personas influyentes en la vida política castellana que, de esta manera, quedaban vinculados al negocio financiero aunque sin intervenir directamente en él. Una cuestión que ha planteado ciertos interrogantes entre los investigadores es la de las fianzas de *mancomún*. Parece que en estos casos el

9. JARA FUENTE, J.A.: «Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 27 (2004), p. 109.

10. ORTEGA CERA, A.: «Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras castellanas a finales de la Edad Media: una primera propuesta metodológica», en BONACHÍA, J.A. & CARVAJAL, D. (eds.): *Los negocios del hombre...*, p. 271.

11. *Ibidem*, pp. 272-277.

12. ALONSO GARCÍA, D.: «Notas sobre la cooperación en el arrendamiento de rentas reales (1500-1525)» en *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica* [en línea]. Murcia, 2008, p. 6.

fiador era más que un simple avalista y asumían el cargo junto al arrendatario, con las mismas responsabilidades pactadas con el remate de la renta¹³.

Dentro de la organización de una compañía, generalmente operaban con mayor intensidad los vínculos de parentesco, especialmente el de hermanos y matrimonio. Como se ha señalado para la familia Fuente, a pesar de seguir una línea de negocio común, el arrendamiento de la renta de la seda de Granada, cabía la posibilidad de maniobra de cada miembro del linaje y su iniciativa para comenzar ciertas actividades fuera de la línea de negocio principal de la familia¹⁴. En nuestro caso, como tendremos ocasión de comprobar, esta cuestión queda patente en la familia González de San Martín. Los dos hermanos, Ruy y Pedro, colaboraron conjuntamente en la gestión de algunas rentas, lo que no impidió que cada uno de ellos desarrollase su propia actividad financiera, individualmente o en asociación con otros agentes, aunque no por ello dejaron de apoyarse, como queda reflejado en las fianzas mutuas por las que quedaron obligados. Algo diferente se presenta el caso del linaje García de la Rúa. La intervención más activa en el ámbito fiscal se realizó por parte de Juan García de la Rúa quien participó intensamente en la recaudación de tributos regios en el partido de Toledo durante las décadas centrales del siglo xv. Uno de sus hermanos, Ruy García, colaboró en ciertas operaciones con el financiero, aunque en la mayoría de los casos se limitó a avalarlo, especialmente desde 1456, año en el que es nombrado regidor de Talavera de la Reina por el arzobispo de Toledo, señor de la villa, redirigiendo sus intereses y negocios hacia el ámbito municipal talaverano.

Ambos financieros, Ruy González de San Martín y Juan García de la Rúa, fueron los principales gestores de la fiscalidad regia en el arcedianazgo de Talavera a mediados del siglo xv. Junto a Ruy González se documenta la participación de Pedro Sánchez de Aguilar a finales de la década de 1450 y principios de 1460. Finalmente, y como casos excepcionales, encontramos a don Yuda Hartalon, vecino de Medina del Campo, como arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias del arcedianazgo en el bienio 1453-1454; y a Pedro de Ciudad, quien obtuvo el remate del servicio de Cortes y moneda forera del arcedianazgo en 1458¹⁵. El primero de ellos, en realidad, fue nombrado como fiel por los arrendadores de la masa de las alcabalas y tercias del reino de los años 1453-1455¹⁶. Aunque su cometido

13. SOLINÍS ESTALLO, M.A.: *op. cit.*, p. 129.

14. ALONSO GARCÍA, «Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25 (2005), p. 16.

15. AGS, EMR, legajo 6, fols. 27r-28v; legajo 7, fols. 735r-736v; y legajo 8, fols. 541r-546v.

16. AGS, EMR, legajo 7, fols. 393r-396v. El llamado «arrendamiento de la masa» fue una operación financiera que se llevó a cabo en 1440 según la cual, mediante una única operación, la Corona delegaba la recaudación de las alcabalas y tercias de todos los partidos fiscales del reino durante el trienio establecido. Los arrendadores de la masa de las alcabalas y tercias de ese trienio fueron Pedro González de Bálamo, veinticuatro y vecino de Sevilla; Sancho Díaz de Medina, vecino de Sevilla; Pedro González del Castillo, Lope González, su hermano, vecinos de Burgos; Juan Ramírez de Lucena, escribano de cámara del rey, vecino de Soria; maestre Ximón, vecino de León. Fue esta gran compañía la encargada de gestionar el subarrendamiento de cada uno de los distritos fiscales del reino, lo que explica la incursión de don Yuda Hartalon en el circuito financiero talaverano.

quedó fijado, en principio para los tres años, finalmente en 1455, desempeñó el cargo de recaudador y arrendador mayor de las alcabalas y tercias de Talavera y su arcedianazgo, Juan García de la Rúa.

Como hemos indicado, el objeto de estas páginas es el estudio de la red tejida por los financieros que actuaron en el arrendamiento de las alcabalas y tercias, servicios de Cortes y moneda forera, en el arcedianazgo de Talavera de la Reina entre 1440 y 1466. Para facilitar nuestro análisis, hemos plasmado en la FIGURA 1 (página siguiente), los vínculos que mantuvieron estos gestores con otros agentes y que afectaron de alguna manera a sus negocios. Para ello, hemos dividido estos tipos de relaciones en cinco categorías: vínculos familiares (aquellas en las que en la documentación específica algún tipo de parentesco); relación de arrendador-fiador (relación clientelar, en la que el segundo avala al primero); arrendamiento conjunto (ambos financieros gestionan el negocio en régimen de igualdad, asumiendo riesgos y repartiendo beneficios mancomunadamente); recaudador-arrendador (llamada así por el papel asumido por cada uno de los individuos en la gestión del impuesto: recaudador mayor y arrendador mayor. En ella, se asume una relación desigual entre ellos, por lo que no comparten ni riesgos ni beneficios, sino que el segundo está subordinado a las directrices del primero); y, finalmente, otras relaciones clientelares (se agrupan el resto de este tipo de vinculaciones, aquellas en las que la documentación se refiere a una persona como *criado de, con poder o en nombre de* otro individuo).

A través de la representación gráfica de estos cinco tipos de vínculos, pretendemos realizar un análisis lo más completo posible del entramado social que se gestó en torno a los arrendadores de impuestos regios en el arcedianazgo de Talavera a mediados del Cuatrocientos, aunque debemos tener en cuenta, como ya indicamos, que no se ha conservado toda la documentación de la época y que es posible que se hayan perdido algunos de los vínculos que construyeron estos financieros.

Como podemos observar en el gráfico, los tres principales financieros que gestionaron las rentas reales del arcedianazgo de Talavera durante este período, Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa y Pedro Sánchez de Aguilar, fueron capaces de construir una extensa red de relaciones de las que se sirvieron para llevar a cabo sus operaciones fiscales.

Ruy González de San Martín, vecino de San Martín de Valdeiglesias hasta 1447, año en el que se encuentra avecindado en Toledo, donde ostentaba el cargo de regidor, aparece por primera vez en la documentación fiscal como recaudador mayor de las alcabalas de Talavera en 1440¹⁷. De origen judeoconverso, según la información proporcionada por una carta de merced de los reyes a Diego de Sepúlveda, en la que se le presenta como condenado por la Inquisición¹⁸, Ruy González

17. AGS, EMR, legajo 2, fol. 70r.

18. AGS, EMR, legajo 48 fol. 35; y AGS, EMR, legajo 49, fol. 17. En ambos documentos, fechados en Córdoba, el 27 de septiembre de 1490, el rey hizo merced a Diego de Sepúlveda, vecino de San Martín de Valdeiglesias, de ciertas tierras

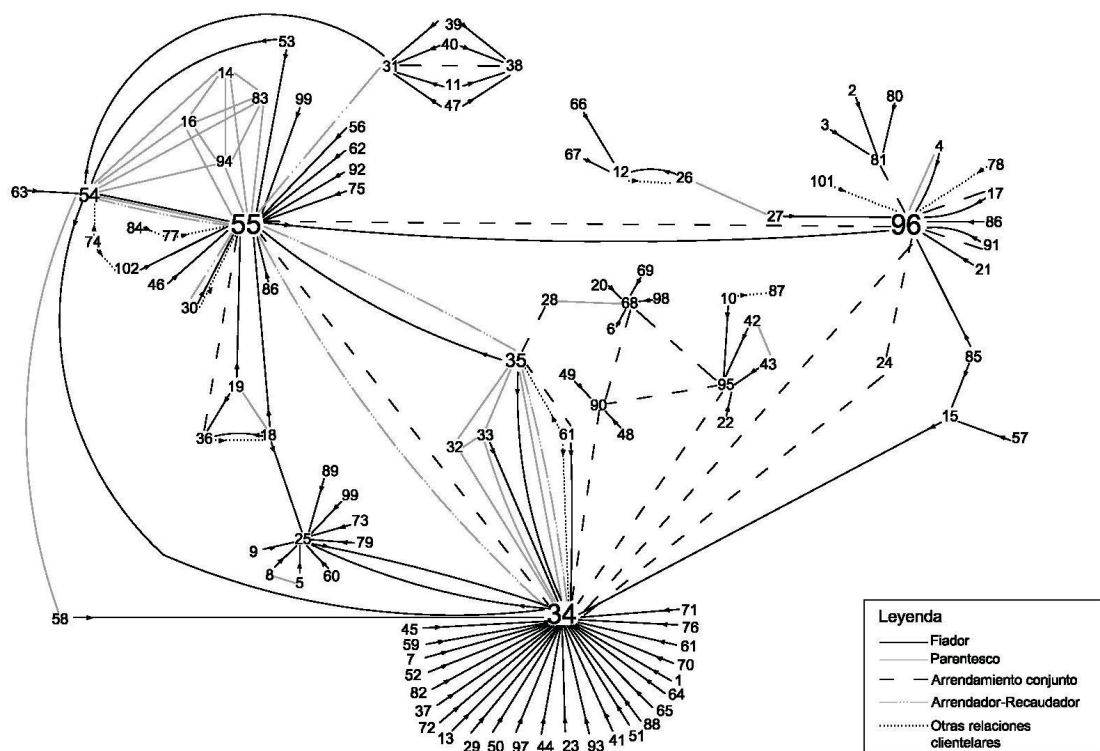


FIGURA 1. RED DE FINANCIEROS DEL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA, 1440-1466
La tabla recoge la correspondencia entre números y nombres.

1	Aben Hayo, Isaac	35	García de la Rúa, Ruy	69	López del Arroyo, Diego
2	Aben Mayor, mosén	36	García de Palencia, Ruy	70	López del Rincón, Fernán
3	Aben Pero, Yuçef	37	García de Sevilla, Ruy	71	López Teruel, Juan
4	Aguilar, Diego	38	García del Rincón, Lope	72	López Tornero, Pedro
5	Alfón, Martín	39	Gómez de Castro, Alfón	73	Martínez de Maqueda, Juan
6	Alonso Bueno, Fernando	40	Gómez de Guadalajara, Alvar	74	Mota, Juan
7	Álvarez del Pulgar, Juan	41	Gómez de la Muela, Fernán	75	Muñoz de Frencia, Alonso
8	Álvarez, Alfonso	42	Gómez de Sevilla, Fernán	76	Orozco, Gonzalo
9	Álvarez, García	43	Gómez de Sevilla, Pedro	77	Oviedo, Juan
10	Arango, Juan	44	González Caballero, Andrés	78	Pancorvo, Fernando
11	Atienza, don Çag	45	González De Alcalá, Alonso	79	Pérez de la Fuente, Alfonso
12	Avilles, Juan	46	González De Ávila, Ruy	80	Pero, Manuel
13	Ayala, Juan	47	González de Çaja, Pedro	81	Pero, mosén

14	Calderón, Diego	48	González de Ciudad Real, Juan	82	Prada, Pedro
15	Casas, Diego	49	González de Ciudad Real, Sancho	83	Regidor, Diego
16	Castillo, Diego	50	González de Guadalajara, Juan	84	Rodríguez de Argüelles, Gonzalo
17	Cisneros, Gómez	51	González de la Cámara, Alonso	85	Rodríguez de Baeza, Juan
18	Cota, Alfonso	52	González de Madrid, Pedro	86	Rodríguez de San Juan, Juan
19	Cota, Sancho	53	González de Madrigal, Diego	87	Rodríguez de Sevilla, Fernán
20	Díaz de la Fuente, Ruy	54	González de San Martín, Pedro	88	Rodríguez de Sevilla, García
21	Díaz de Villarreal, Alfonso	55	González de San Martín, Ruy	89	Rodríguez de Toledo, Pedro
22	Do Campo, Pedro	56	González de Sevilla, Fernán	90	Rodríguez de Úbeda, Gonzalo
23	Fernández de Alcocer, Luis	57	González de Sevilla, Juan	91	Rodríguez del Río, Gonzalo
24	Fernández de la Cámara, Gonzalo	58	González de Toledo, Diego	92	Rodríguez, Diego
25	Fernández, Gutierre	59	González de Toledo, Luis	93	Saldaña, Lope
26	Frómista, mosén	60	González de Toledo, Pedro	94	San Martín, Rodrigo
27	Frómista, Simuel o Samuel	61	González de Zalamea, Pedro	95	Sánchez de Aguilar, Alfonso
28	Fuente, Rodrigo	62	González Medo, Juan	96	Sánchez de Aguilar, Pedro
29	Gaitán, Antón	63	González, Diego	97	Sánchez de Ávila, Miguel
30	Gálvez, Fernando	64	González, Fernán el Mozo	98	Sánchez de Escamilla, Martín
31	García de Illescas, Alfonso	65	González, Ruy el Mozo	99	Sánchez de Toledo, Fernando
32	García de la Rúa, Diego	66	Javariel, Isaac	100	Toledo, Pedroma
33	García de la Rúa, Fernán	67	Javariel, Yuçef	101	Villarreal, Lope
34	García de la Rúa, Juan	68	López de la Fuente, Alfonso	102	Vivero, Pedro

de San Martín desarrolló una intensa labor en la gestión de los impuestos regios en el arcedianazgo de Talavera durante los años centrales del Cuatrocientos.

Durante la década de 1440 monopolizó el arrendamiento y recaudación de los impuestos regios de este partido fiscal. Tras varios años de inactividad, cuyos motivos nos son desconocidos, en 1455 retomó la gestión de varias rentas junto a Juan García de la Rúa, quien, como tendremos ocasión de comprobar, había fortalecido su posición en el negocio financiero en la zona oeste del reino de Toledo.

Para el desarrollo de sus actividades financieras, especialmente en los primeros años documentados, contó con la estrecha colaboración de su hermano, Pedro

de pan llevar y tres casares, en el término de la Torre de Esteban Hambrán, que compró de Diego Regidor y Diego del Castillo, hijos de Ruy González de San Martín, cuyos bienes habían sido confiscados para la cámara real por la condena de Ruy González por el tribunal inquisitorial.

González de San Martín, quien ocupaba una posición central en la red de relaciones de Ruy González, ya que tuvo acceso a un elevado número de nodos componentes de este entramado social. Además, tal como anunciábamos, la reiteración de apariciones de Pedro González en los negocios de su hermano, así como su situación en este subsistema, viene a confirmar, por una parte, la estabilidad de la relación entre ambos hermanos, más persistente y duradera que la mantenida con otras personas; y, por otra, la importancia de los vínculos familiares en este tipo de negocios. Pedro no sólo actuó como fiador de su hermano en múltiples ocasiones, sino que también trabajó junto a Ruy González en sus operaciones, actuando como arrendador o recaudador mayor según la renta. Un tipo de participación diferente se detecta en el resto de vínculos familiares de Ruy González. Gracias a la receptoría de las cartas de bula de cruzada predicada en 1457¹⁹, conocemos el nombre de algunos miembros de la familia González de San Martín, como Rodrigo de San Martín, hijo de Ruy, o su sobrino Diego Calderón, cuya actuación se limitó a recibir, en nombre del financiero, parte de las cartas durante el proceso.

El análisis de la red generada por Ruy González, desvela que Pedro González no fue el único que cooperó con el financiero en la gestión fiscal del partido talaravero. Parece que el recaudador de San Martín desarrolló una política en sus negocios basada en la participación de otros agentes en sus operaciones. Durante la década de 1440, no arrendó conjuntamente con otras personas, sino que optó por mantener una relación heterofílica²⁰, en la que, desde su posición de recaudador mayor, encabezaba y dirigía el proceso de cobro de la renta, posiblemente con el fin de minimizar los riesgos que pudieran entrañarle estas gestiones.

Para entender este tipo de relaciones, debemos examinar quiénes actuaron como arrendadores mayores y qué posición ocupaban en la red. Excluyendo la participación de su hermano, Pedro González, y su criado, Fernando Gálvez, las personas con las que colaboró el financiero ocupaban, en el momento de la colaboración, un papel secundario en el negocio fiscal. En el caso de Pedro González, su intervención es probable que se debiera a esa vinculación de parentesco y se realizase bajo unas condiciones más igualitarias que en el resto de los casos. Por su parte, Fernando Gálvez, al que encontramos como arrendador mayor del pedido

19. En 1457, se comenzaba a predicar la indulgencia que obtendrían todos aquellos que dieran limosna para la guerra contra Granada, según la bula que concedió el papa Calixto III a Enrique IV. En ella, se establecía que de los 200 mrs. fijados en limosna, 150 se destinasen al rey y 50 mrs. se empleasen para cubrir gastos y sostenimiento de la gestión. El encargado de la concesión de la indulgencia fue Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla. Las cartas estaban firmadas en su mayoría por Alfonso de Palencia diputado del eclesiástico. Ruy González, por su parte, se encargó de la recepción de parte del cobro de dichas indulgencias. LADERO QUESADA, 1973: 230. TATE & LAWRENCE, 1999, vol. 2: 538-539.

20. En el campo de la sociología, se entiende por relaciones heterofílicas aquellas desarrolladas entre dos individuos en posiciones sociales desiguales, creadas intencionalmente, con fines instrumentales y que, generalmente, exigen un costo. Por el contrario, las relaciones homofílicas tienen lugar entre personas con unas características sociales comunes, en la mayoría de los casos con el objetivo de asegurar los recursos compartidos, fortaleciendo los vínculos entre sí. LOZARES, C. & VERD, J.M.: «De la homofilia a la cohesión social y viceversa» *REDES, Revista Hispana para el análisis de redes sociales*, vol. 20.2 (2011), p. 30. MOLINA GONZÁLEZ, J.L.: «El estudio de las redes personales: contribuciones, métodos y perspectivas», *Empiria. Revista de metodología de Ciencias sociales*, 10 (2005), p. 90.

y 30 monedas del arcedianazgo de Talavera en 1445²¹, es probable que también contase con condiciones más favorables que el resto de financieros con los que cooperó Ruy González.

Tras su relación con Ruy González, las carreras como financieros de Alfonso García de Illescas y Juan García de la Rúa se vieron fortalecidas, emprendiendo ambos iniciativas propias de arrendamiento de rentas regias individualmente o en colaboración con otros hombres de negocios²². El caso más significativo fue el de Juan García, quien logró adquirir mayor relevancia y posicionarse como uno de los principales financieros del reino de Toledo durante las décadas centrales del siglo xv. Años más tarde, en 1455 y 1456, ambos hombres de negocios volvieron a colaborar en la gestión de varias rentas regias, aunque en esta ocasión se trataba de una relación homófila, entre dos individuos que ocupaban una posición similar en la red, dado que Juan García ya había mostrado, en múltiples ocasiones, su suficiencia y capacidad para la gestión de las imposiciones reales.

En lo relativo a la nómina de fiadores de Ruy González de San Martín, debemos resaltar la importancia de su hermano, Pedro González, puesto que, en las operaciones en las que se presenta como garante de Ruy, los oficiales regios no pidieron el aval de ninguna otra persona²³. Parece que el patrimonio de los hermanos González de San Martín era lo suficientemente extenso como para hacer frente a cualquier imprevisto que pudiera surgir en el proceso recaudatorio. Esta teoría queda reforzada si tenemos en cuenta un albalá de Juan II en el que manda a los oficiales de la hacienda regia que den carta de recudimiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera de 1444 al recaudador mayor, Ruy González de San Martín, y a su arrendador mayor, Alfonso García de Illescas. En el documento se especifica que, «por cuanto el dicho Ruy González no puede ir a dar fianzas porque está ocupado en algunas cosas al servicio del rey, que no de fianzas, porque es hombre abonado. Que de carta solemne de que pagará los mrs. y que le den recudimiento»²⁴.

Este documento es revelador. Muestra, por una parte, la estrecha colaboración del financiero con la Corona. Como hemos indicado, la gestión de rentas regias se entendía como un servicio al rey, y en este albalá así se constata. La confianza depositada por el monarca en este hombre de negocios probablemente hundía sus raíces en las sucesivas gestiones realizadas por el de San Martín en la recaudación de rentas regias en el arcedianazgo de Talavera. En segundo lugar, este documento refleja la condición de *hombre abonado* de Ruy González. Probablemente su patrimonio personal no fuera suficiente como aval en sus operaciones fiscales, por lo que necesitaba la garantía de otros fiadores. Con el aval de su hermano, los

21. AGS, EMR, legajo 2, fol. 463r.; legajo 3, fol. 576r.

22. Alfonso García de Illescas arrendó las alcabalas y tercias de la Orden de Santiago y obispado de Cuenca de 1449 y 1450, negocio para el que se asoció con Lope García del Rincón, vecino de Vélez. AGS, EMR, legajo 3, fols. 432r-433v; legajo 4, 330r-331v, 401r.

23. AGS, EMR, legajo 2, fols. 235r, 237r, 377r-378v, 420r-421v, 443r-444v, 463r, 601r-602v; legajo 3, fol. 576r.

24. AGS, EMR, legajo 3, 216r.

oficiales regios se daban por satisfechos y no pedían la garantía de ninguna otra persona; pero cuando éste no participaba, como en el caso de 1440, Ruy González se veía obligado a recurrir al aval de un elevado número de individuos²⁵.

En el caso de la fianza de Fernando Gálvez, su criado, quien le avaló en el servicio de Cortes del arcedianazgo de Talavera de 1448²⁶, la participación de este individuo que, como hemos indicado, ya había colaborado con él en 1445, pudo limitarse a su actuación como testafiero del propio Ruy González. Finalmente, debemos entender la garantía de Ruy García de la Rúa, fiador en 1455 y 1456, por la asociación de su hermano, Juan García, con González de San Martín.

A finales de la década de 1450, Ruy González arrendó, junto a Pedro Sánchez de Aguilar, un tercio del servicio y montazgo del reino. ¿Qué le llevó a entrar en la gestión de una renta cuyo funcionamiento le era desconocido? No tenemos indicios de qué tipo de relación pudieron mantener ambos hombres de negocios antes de este arrendamiento conjunto. Si la intención de Ruy González era redirigir sus negocios hacia el sector ganadero y participar en la renta más importante que gravaba esta actividad, no ha quedado constancia de ello. Lo cierto es que, desde 1462, su nombre no vuelve aparecer vinculado de ninguna manera al proceso de recaudación de las rentas regias.

¿Quién era Pedro Sánchez de Aguilar? La documentación lo presenta como vecino de Carrión hasta principios de la década de 1460, momento en el que se trasladó a Talavera de la Reina. Siguiendo una de las condiciones impuestas a los nuevos vecinos, en 1462, compró unas casas en la villa, propiedad de Ximón, tendero, por 32.000 mrs.²⁷ En 1466, Lope de Villarreal, vecino de Toledo, presentó, en nombre de Pedro Sánchez de Aguilar, el testimonio de Juan de Toledo y Fernán García de Ciudad Real, vecinos de Toledo, y el de Diego de la Torre, vecino de la Torre de Esteban Hambrán, para obtener la carta de recaudamiento para el Servicio y Montazgo de dicho año, documento, según el cual, Pedro Sánchez de Aguilar estaba asentado en la capital toledana, por lo que su estancia como vecino de Talavera no fue muy prolongada²⁸.

El volumen de rentas gestionadas por Pedro Sánchez de Aguilar fue considerablemente inferior al de Ruy González y Juan García. En lo referente a Talavera, se encargó de la recaudación de las alcabalas y tercias del arcedianazgo desde 1459 a

25. Como fiadores en su arrendamiento y recaudación de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera del período de 1440-1444, presentó como avalistas a Diego González de Madrigal, Alonso Muñoz de Francia, Juan Rodríguez de San Juan, Juan González Medo, Diego Rodríguez, Pedro de Vivero, y Ruy González de Ávila. AGS, EMR, legajo 2, fol. 70r.

26. AGS, EMR, legajo 2, fol. 482r.

27. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (SNAHN), Sección Bornos, legajo 790, exp. 84. Las casas, propiedad de Ximón, tendero, estaban situadas en la calle de la Rúa, en la collación de San Pedro, situadas, por lo tanto, en la zona conocida como «cuerpo de la villa», en el centro urbano de Talavera de la Reina. Uno de los requisitos que el regimiento talaverano exigía a los nuevos vecinos era el poseer casa poblada en la villa y una viña. A cambio, se les excusaba de ejercer los oficios de cogedor y empadronador, y también se les eximía de ser requeridos como ballesteros. Tras el nombramiento de un fiador, el regimiento le daba carta de vecindad para un período de 10 años. Archivo Municipal de Talavera (AMT), Libros de Actas 1450-1459, fol. 6r.

28. AGS, Expedientes de Hacienda, legajo 1, fol. 181.

1465, período que coincide en el tiempo, como hemos indicado, con su paso como vecino de la villa. Manejó este impuesto en colaboración de otros agentes, cuyo grado de cooperación fue distinto en cada caso. En el trienio 1459–1462 contó con la participación, como arrendador mayor del impuesto, de Gómez de Cisneros, vecino de Cisneros, localidad cercana a Carrión, villa de la que Pedro Sánchez era oriundo, proximidad geográfica que pudo facilitar la relación entre ambos.

Por el contrario, la administración del impuesto durante el período 1463–1465 fue algo más compleja. Pedro Sánchez, tras haber saneado y arrendado esta renta al no presentar Juan García de la Rúa fianzas cuando obtuvo el remate de la misma, fue acusado por García de la Rúa de *fraude contra el rey* en el recaudamiento de las alcabalas. Ante esta grave acusación, los oficiales regios decidieron que toda la renta tornase a la almoneda²⁹. Tras una sucesión de pujas entre Fernando de Pancorbo, en nombre de Pedro Sánchez, y Juan García, la renta quedó rematada por el segundo de ellos, el 7 de abril de dicho año³⁰. Unos meses más tarde, en junio, traspasó la mitad de las alcabalas y tercias a Pedro Sánchez, gestionando conjuntamente la renta hasta 1465³¹. Desconocemos los motivos que llevaron a Juan García a denunciar a Pedro Sánchez de fraude aunque, posiblemente, fuera parte de su estrategia para hacerse con el control de la percepción del impuesto.

Los diferentes arrendamientos del servicio y montazgo del reino que efectuó durante este período, le llevaron a contactar con diferentes agentes fiscales, como mosén Pero y Ruy González de San Martín. Más interesante se muestra la relación entre Pedro Sánchez y uno de sus fiadores, Simuel de Frómista, vecino de Puente del Arzobispo. Siguiendo la hipótesis de A. Mackay, Simuel o Samuel de Frómista era hijo de don mosén de Frómista, vecino de Carrión, el financiero que estaba gestionando el servicio y montazgo del reino en 1453–1456 y cuyo fallecimiento en 1454 permitió que Pedro Sánchez arrendase la renta tras su vuelta a la almoneda³². Según este autor, es posible que las conexiones entre Pedro Sánchez, don Mosén de Frómista y Simuel de Frómista estuvieran basadas «en un interés común por las ovejas»³³. La documentación municipal talaverana corrobora el interés de Simuel por las actividades ganaderas. En 1456, 1458, 1464 Y 1467 arrendaba la renta de la asadura, y en 1457 y 1476 también se mostró interesado en la *renta de la oveja del verde*, imposiciones de carácter local, que gravaban el paso de reses por el término³⁴.

29. AGS, EMR, legajo 11, fol. 88r; legajo 15, fol. 66r.

30. AGS, EMR, legajo 15, fol. 66r; legajo 28/2, fol. 11r. Juan García presentó para saneamiento de esta renta el aval de Fernando Gómez de la Muela, vecino de Huete, Gonzalo de Orozco, vecino de Ocaña, Ruy García de la Rúa, su hermano, vecino de Talavera, García Rodríguez de Sevilla, vecino de Ocaña y Diego de las Casas, vecino de Toledo.

31. AGS, EMR, legajo 11, fol. 105r; legajo 11, fol. 88r; legajo 12, fols. 86r–88v; y legajo 13, fol. 16r.

32. MACKAY, A. «Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media. I: una «información» del 23 de septiembre de 1466», *Historia, instituciones, documentos*, 5 (1978), p. 322.

33. *Ibidem*, p. 323.

34. La asadura gravaba el paso de ganado por el alfoz, pagándose una res por un cierto número de cabezas, que varió con el paso del tiempo. Era cobrado por la Santa Hermandad Vieja de Talavera. La renta se arrendaba anualmente, comenzando la subasta el 15 de agosto, con la reunión del cabildo de la Hermandad. En 1467, obtuvo el remate de la asadura en colaboración con Gómez de la Adrada, vecino de Talavera. Su vinculación con la Santa Hermandad queda

Aunque desconocemos el origen de su vinculación con Pedro Sánchez de Aguilar, el interés de ambos en este ámbito facilitó que mantuvieran una relación algo más sólida y que iba más allá del afianzamiento de Simuel a Pedro en el arrendamiento del servicio y montazgo, como muestra la obligación de Frómista por 20.000 mrs. por 200 ovejas que fueron embargadas a Pedro Sánchez por pastar ilegalmente en heredades de pasto común del alfoz talaverano³⁵. Además, es posible que Simuel actuase como factor de Pedro Sánchez en la gestión de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera de 1459–1462, puesto que en febrero de 1459, se presentó ante el regimiento talaverano con una carta del rey en la que ordenaba poner las alcabalas y tercias en fíeldad³⁶. Estos ejemplos nos muestran que la relación entre ambos era más sólida de lo que a priori pueda parecer, y que Simuel se perfiló como hombre de confianza de Pedro Sánchez, aunque en la FIGURA 1 sólo haya quedado reflejo de su relación como arrendador-fiador.

Finalmente, cabe destacar de nuevo, la implicación de un miembro de la familia Sánchez de Aguilar como sustento a los negocios fiscales de otro componente del linaje. En este caso se trata de las reiteradas fianzas de Diego de Aguilar, vecino de Segovia y hermano de Pedro Sánchez, en los arrendamientos del financiero.

El último de los tres financieros objeto de análisis, y al que ya nos hemos referido en algunas ocasiones a lo largo del texto, es Juan García de la Rúa. De origen talaverano, Juan García de la Rúa fue uno de los financieros más activos de la zona occidental del reino de Toledo, donde arrendó en múltiples ocasiones las rentas regias de los diversos arcedianazgos que lo componían. La documentación lo menciona por primera vez en 1442, como hemos indicado, junto a Ruy González de San Martín en la gestión de las 15 primeras monedas y pedido de 1442. Desde este momento y hasta su última aparición, cuarenta años más tarde, en el arrendamiento de la moneda forera de Talavera y Toledo de 1482³⁷, Juan García desarrolló una intensa labor en el ámbito fiscal.

Su actividad como arrendador de rentas comenzó a intensificarse en la segunda mitad de la década de 1440. Desde 1447, año en el que Gonzalo Rodríguez de Úbeda y Alfonso Sánchez de Aguilar le traspasaron la mitad del pedido y 12

también constatada ya que, como señala el testigo Diego de la Torre en la información presentada por Pedro de Aguilar en 1466, Simuel de Frómista poseía unas 300 colmenas en tierra de Talavera, lo que le dio la posibilidad de acceder como hermano a dicha institución. SÁNCHEZ BENITO, J.M.: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (Siglos XIII–XV)*, Toledo, 1987, pp. 200–212. Por su parte, la *renta de la oveja del verde* era un impuesto local, cobrado por el concejo de Talavera a los ganados mesteños como compensación por los pastos consumidos por los animales al cruzar el término de camino o al regreso de los pastizales. SUÁREZ ÁLVAREZ M.J.: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1390–1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1982, pp. 237–238. En 1457, Simuel de Frómista pujó 20.000 mrs., a condición que la renta quedase abierta de diezmo y medio diezmo (AMT, Libros de Actas 1450–1459, fol. 216r). Debió obtener el remate de la misma, puesto que en agosto del año siguiente, los regidores ordenaron al fiel del concejo que le pagase 200 maravedíes por cinco ovejas *samaniegas* que pasaron francas por su mandato (AMT, Libros de Actas 1450–1459, fol. 245r). Por su parte, en 1476, la documentación municipal lo menciona explícitamente como recaudador del impuesto (AMT, Libros de Actas 1476–1477, fol. 25r).

35. AMT, Jurisdicción, legajo 1010, carpeta 7.

36. AMT, Libros de Actas 1450–1459, fol. 272r.

37. AGS, EMR, legajo 33 fols. 229r, 232r–234v y 245r; legajo 34, fols. 56r–61v.

monedas del arcedianazgo de Toledo de dicho año, encontramos la presencia, casi ininterrumpida, de Juan García en el ámbito fiscal. La diversidad de negocios que llevó a cabo le facilitó relacionarse con multitud de personas, constituyéndose la red de la que era cabecera, como el entramado social más grande de los tres, puesto que el número de contactos activos mantenidos por este financiero es sustancialmente superior al de Ruy González y Pedro Sánchez. De este modo, Juan García se posicionó como nodo principal en este subsistema, acompañado en esta situación de centralidad por su hermano, Ruy García. Al igual que ocurría en el caso de los linajes González de San Martín y Sánchez de Aguilar, especialmente en el primero de ellos, la participación de Ruy García en los negocios de su hermano resultó imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos. Al igual que Pedro González, Ruy García no sólo avaló a su hermano en múltiples ocasiones, sino que también colaboró con Juan ejerciendo como arrendador mayor de varios servicios de Cortes gestionados por él. A diferencia de González de San Martín, cuyo aval se concentró especialmente en los primeros años de la década de 1440, perdiendo intensidad en arrendamientos posteriores, Ruy García mantuvo su posición como fiador de su hermano durante prácticamente todo este período, con las salvedades de 1447 y 1458.

El interés de Juan García de la Rúa se centró, por una parte, en la gestión de la percepción de los servicios de Cortes, tarea para la que contó con la participación de otros agentes; y, en segundo lugar, la recaudación de las alcabalas y tercias, negocio en el que actuó, al menos oficialmente, en solitario.

Como hemos indicado, los inicios de Juan García en el ámbito financiero los encontramos en su colaboración con Ruy González de San Martín, cuando ejerció como arrendador mayor en la recaudación de las 15 primeras monedas del servicio extraordinario de 1442³⁸. Cinco años más tarde, la compañía formada por Gonzalo Rodríguez de Úbeda y Alfonso Sánchez de Aguilar (posible pariente de Pedro Sánchez de Aguilar, aunque no hemos podido establecer vinculación alguna), le traspasaba la mitad del pedido y monedas de dicho año. ¿Por qué confiaron ambos financieros en Juan García para cederle la mitad de los derechos de recaudación? Como hemos señalado, García de la Rúa contaba con cierta experiencia en la gestión de los servicios de Cortes, lo que pudo facilitar que dichos hombres de negocios decidieran traspasarle la renta y contar con su colaboración. Cabe la posibilidad de que esta relación condujese a la asociación, años más tarde, entre Ruy García de la Rúa y Rodrigo de la Fuente, hijo de Alfonso López de la Fuente, quien también trabajó junto a Gonzalo Rodríguez y Alfonso Sánchez³⁹.

Inmediatamente después de obtener el remate de las 14 monedas del arcedianazgo de Talavera de 1453-1454, Ruy García traspasó la renta a Pedro González,

38. AGS, EMR, legajo 2, fols. 420r-421v.

39. Ruy García de la Rúa y Rodrigo de la Fuente arrendaron conjuntamente las 12 monedas del arcedianazgo de Toledo de 1449, y las 9 monedas de dicho partido de 1451-1452. AGS, EMR, legajo 8, fols. 676r, 678r.

uno de los principales hombres de confianza de Juan García. Pedro González de Toledo, también llamado Pedro González de Zalamea por la documentación, además de actuar como arrendador mayor de dicho impuesto, avaló al financiero en algunas ocasiones, y fue cometido para viajar a la corte en nombre de los dos hermanos, especialmente en la primera mitad de la década de 1450, para resolver algunas cuestiones relacionadas con la gestión de las rentas arrendadas por los García de la Rúa⁴⁰. Finalmente, como ya hemos indicado, en 1455 y 1456 se asoció con Ruy González de San Martín en el arrendamiento del servicio de Cortes de los arcedianazgos de Toledo, Talavera y Calatrava, colaborando nuevamente en el manejo de la recaudación de este impuesto regio. A diferencia de 1442, en esta ocasión la vinculación entre ambos se realizó en un plano de igualdad, asumiendo mancomunadamente los riesgos y beneficios derivados de esta operación.

A diferencia de Ruy González y Pedro Sánchez, la nómina de fiadores presentada por Juan García de la Rúa fue muy amplia. Una posible explicación para esta cuestión es el hecho del cambio de vecindad del financiero, quién se trasladó de ciudad hasta en tres ocasiones. Oriundo de Talavera, ha quedado constancia su avecindamiento en Toledo y Ocaña, donde fijó su residencia definitivamente desde 1455. Esta movilidad geográfica, también documentada en caso de otros arrendadores, quienes con sus desplazamientos buscaban unas mejores condiciones para sus negocios, no revestiría de mayor importancia si no condicionase el cambio en el listado de avalistas de Juan; es decir, con cada cambio de vecindad, el financiero variaba su nómina de fiadores, presentando como garantes habitantes de su nuevo lugar de residencia, abandonando el aval de sus antiguos convecinos. La carencia de documentación municipal de Ocaña y Toledo para este período nos impide conocer qué tipo de relación que mantuvo con estos fiadores.

En el caso del grupo de talaveranos que le avaló en su arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Toledo de 1448-1450⁴¹, cabe destacar la figura de Antón Gaitán, quién mantuvo un papel muy activo en la vida económica talaverana. Fue fiel del concejo en el año económico 1453-1454⁴². Además de ser comisionado para entender en determinados «negocios» del concejo, principalmente de naturaleza económica, lo encontramos como procurador del concejo en 1475. Su nombramiento como fiel, cargo para el que se debía contar con un

40. AGS, EMR, legajo 4, fols. 27bis r-v, 90r-91r, y 381r-382v; legajo 6, fols. 25r-26v, y 182r-184v; y legajo 8, fol. 678r. En 1456, como muestra de la confianza depositada en él, en 1456, Juan García lo comisionó y dio poder para negociar el cobro de las alcabalas y servicio de Cortes del arcedianazgo de Talavera. AMT, Libros de Actas 1450-1459, fol. 177r.

41. AGS, EMR, legajo 3, fols. 404r-405v. El grupo de fiadores presentado en esta operación eran: el bachiller Fernando García de la Rúa, Pedro de Pradadonse, ballestero del rey, Pedro López Tornero, Antón Gaitán, Juan González de Guadalajara, Miguel Sánchez de Ávila, Andrés González Caballero, vecinos de Talavera; Diego de las Casas, Ruy García de Sevilla, Luis González de Toledo, Gutierre Fernández vecinos de Toledo; Ruy García de la Rúa juez de la fiedad de Toledo, Juan de Ayala alguacil mayor de Toledo; Alonso González de Alcalá vecino de Illescas; Diego González de Toledo, Juan Álvarez del Pulgar, escribanos del rey; y Pedro González de Madrid, escribano público de Madrid.

42. La documentación municipal talaverana llama «fiel» al oficial concejil conocido en otras ciudades como mayordomo. El año económico en Talavera de la Reina comenzaba el 29 de septiembre, día de San Miguel, cuando eran renovados todos los oficios concejiles de carácter anual.

patrimonio importante, con el que hacer frente a posibles pagos por adelantado, así como los numerosos registros de ganado que realizó a su nombre, nos lleva a pensar que se trataría de un hombre acaudalado cuya principal fuente de ingresos se sustentaría en la explotación ganadera. En cuanto a su posición social en la villa, pertenecería a la llamada élite de participación, puesto que no sólo se posicionó en el entorno del centro de poder talaverano, accediendo a oficios concejiles de cierta relevancia, como la mayordomía o la procuraduría, sino que también logró mantener un papel activo dentro del concejo. Desconocemos la naturaleza de su relación con Juan García de la Rúa, puesto que en la documentación municipal no se documenta ningún tipo de relación entre ellos.

En cuanto al resto de fiadores, sólo se repiten asiduamente los nombres de sus hermanos Fernán y Ruy, especialmente el segundo, y de Diego de las Casas, arrendador de la moneda forera del arcedianazgo de Toledo, quien garantizó y recibió la fianza de Juan García de la Rúa. Ambos, Diego de las Casas y Ruy García, se perfilaron como elementos «bisagra» en el entramado social encabezado por Juan, especialmente Ruy, puesto que actuaron como nexos y fortalecieron las relaciones del financiero con otros agentes fiscales, como Ruy González de San Martín, Alfonso López de la Fuente o el mercader toledano Sancho de Cota. Aunque Juan García había establecido nexos con estos nodos, el hecho de que su hermano y uno de sus principales avalistas también tuvieran acceso a estos individuos, reforzaban la accesibilidad de Juan a ellos.

De esta manera, parece que Juan García construyó una red algo más compleja que la del resto de financieros, en la que participaban más agentes activos y en la que se documenta una mayor variedad de conexiones. Si entre estos individuos se dieron otro tipo de relaciones, como amistad o algún negocio privado, la carencia de información nos impide conocerlo.

CONCLUSIONES

Desde una óptica social y utilizando el análisis de redes sociales como principal metodología, en estas páginas se ha presentado el estudio detallado de las relaciones que construyeron y mantuvieron los tres agentes fiscales que operaron, casi de manera exclusiva en el arcedianazgo de Talavera entre 1440 y 1466. Esta nueva visión del negocio fiscal, nos ha revelado la articulación y funcionamiento de los diferentes modelos de gestión del arrendamiento y recaudación de los impuestos regios desarrollados por dichos financieros. En primer lugar, Ruy González de San Martín, desarrolló un procedimiento en el que optó por el arrendamiento de rentas en colaboración con otros financieros, probablemente con el objetivo de minimizar riesgos y compartir las cargas y obligaciones que la recaudación de rentas regias requería. Por su parte, Juan García de la Rúa, tal como hemos presentado, utilizó el sistema de vinculación arrendador-recaudador en la gestión

de los servicios de Cortes, mientras que en el caso de las alcabalas prefirió operar en solitario. Finalmente, el modelo seguido por Pedro Sánchez de Aguilar fue el arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera en compañía de otro agente.

Además, este tipo de análisis nos permite conocer, desde una óptica intra- e intergrupala, las actuaciones de los agentes que formaron parte de las compañías de cada uno de los tres financieros que operaron en el arcedianazgo de Talavera en el período estudiado. Es decir, no sólo podemos observar las interacciones operadas entre varios actores dentro de su propio grupo financiero, sino también nos proporciona una visión más amplia, referida a aquellos individuos que se postularon como nexos de unión con agentes fiscales integrantes de otras compañías financieras, cuya actuación posibilitó la operación conjunta entre ambos grupos en el arrendamiento y recaudación de algunas rentas regias.

Dentro de este entramado de relaciones, y como se ha puesto de manifiesto en otros estudios en los que se analiza la gestión de los financieros que operaron en la Castilla bajomedieval, cabe destacar la importancia del parentesco sobre cualquier otro tipo de relación. La familia, en su sentido extenso, se muestra como base y sustento de estos hombres de negocios, no sólo como garantes de las operaciones que sus parientes emprendieron, sino también ocupando cargos de mayor relevancia en dichos negocios fiscales.

En conclusión, el análisis de redes sociales se presenta como una herramienta útil para el historiador, puesto que permite observar la dinámica social en la que se movían los financieros que gestionaron el arrendamiento y recaudación de las rentas regias en este período, obteniendo, de esta manera, una visión social de la fiscalidad que permite completar y ampliar nuestro conocimiento sobre la realidad fiscal de la Castilla del siglo xv.

LA EPIGRAFÍA EN EL MONACATO CISTERCIENSE: EL EJEMPLO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE CAÑAS

EPIGRAPHY IN CISTERCIAN MONASTICISM: THE EXAMPLE OF THE MONASTERY OF SANTA MARÍA DE CAÑAS

Irene Pereira García¹

Recepción: 2014/2/25 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/3/27 ·

Aceptación: 2014/5/16

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14877>

Resumen²

La implantación del Císter en los reinos cristianos tuvo una gran repercusión en el hábito epigráfico. En este trabajo, además de analizar las características generales de la epigrafía cisterciense, se publican las inscripciones medievales del monasterio de Santa María de Cañas. A las inscripciones ya conocidas de este monasterio, se añaden tres *invocaciones* inéditas. Es un ejemplo representativo de los cambios que trae esta reforma en la epigrafía. Se termina con un apartado dedicado a la publicidad en el Císter y se detalla la especificidad de la producción de Cañas en el contexto de la epigrafía cisterciense.

Palabras clave

císter; epigrafía; monasterio; medieval; Cañas; escritura

Abstract

The introduction of the Cistercians in the Christian kingdoms had a great impact on epigraphy. In this paper, we will analyse the general characteristics of Cistercian epigraphy as well as publish the medieval inscriptions of the monastery of

1. Universidad de León. C.e.: iperg@unileon.es.

2. Este trabajo ha sido realizado gracias a la concesión de una Beca de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación. Se enmarca dentro del proyecto de investigación *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* financiado por este mismo Ministerio (ref. HAR2010-16629).

Santa María de Cañas. Three unknown *invocationes* of epitaphs are added to the already known register of inscriptions. This is a representative example of changes in epigraphy as a result of the reform. The study concludes with a section on advertising in the Cistercian Order and the specificity of the Cañas production in the context of Cistercian epigraphy.

Keywords

Cistercian; epigraphy; monastery; medieval; Cañas; writing

1. INTRODUCCIÓN

La implantación del Císter en los reinos cristianos tuvo una gran repercusión en el hábito epigráfico. El espíritu de pobreza y humildad de la Orden de San Bernardo no facilitaba el desarrollo del aparato publicitario. Las investigaciones en los últimos años revelan que los monjes blancos no sólo reducen drásticamente el volumen de producción de sus epígrafes, sino también en respuesta a los excesos cluniacenses experimentan un «cambio de actitud» hacia las inscripciones, una moderación económica y prudente en el uso de la escritura publicitaria, que no es más que un síntoma de esta reforma y su espiritualidad³.

Los estudios realizados por Vicente García Lobo y Encarnación Martín López sobre la utilización del letrado epigráfico en los monasterios de Santa María de Carracedo (León) y San Andrés de Arroyo (Palencia) han permitido establecer las características básicas de lo que hoy denominamos como «epigrafía cisterciense»⁴. Las inscripciones en los monasterios bernardos presentan rasgos propios y diferenciales que las distinguen del resto de la epigrafía medieval. Comprender el significado que atribuye el nuevo monacato a la epigrafía y determinar a su vez los efectos que establece la reforma sobre las inscripciones ha sido el objetivo de las principales investigaciones efectuadas en los últimos veinte años⁵.

Por el momento, conocemos ya buena parte de los conjuntos epigráficos de los monasterios cistercienses castellano-leoneses: en León, los monasterios de Carracedo, Carrizo y Gradefes; en Palencia, el monasterio de San Andrés de Arroyo; en Burgos, el monasterio de Santa María la Real de Las Huelgas; en Zamora, los monasterios de Valparaíso y Morerueta; en Valladolid, los monasterios de Matallana y Palazuelos; en Soria, el monasterio de Huerta... Precisamente, en el año 1998 se hizo un primer balance o estudio estadístico a partir de sus inscripciones⁶. A falta de un *Corpus* crítico que analice en todo el territorio peninsular el comportamiento singular de los monjes blancos en materia epigráfica, creemos preciso revisar la producción específica de cada monasterio para comprobar cómo responde la epigrafía a esta circunstancia.

3. El estudio del efecto que tiene la reforma cisterciense en las inscripciones ha sido tratado especialmente por los profesores Vicente García Lobo y M.^a Encarnación Martín López. Véase, al respecto, GARCÍA LOBO, V.: «De Epigrafía cisterciense. Las inscripciones del monasterio de Carracedo», *Cistercium*, 208 (1997), pp. 189–206; MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «De Epigrafía cisterciense: las inscripciones del monasterio de San Andrés de Arroyo», *Cistercium*, 208 (1997), pp. 489–508; también GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el Císter», en BANGO TORVISO, I.G. (coord.): *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 47–62; y, al mismo tiempo, MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el nuevo monacato del siglo XI» en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII–XIII): X Congreso de Estudios Medievales, 2005*. Ávila, 2007, pp. 457–478.

4. GARCÍA LOBO, V.: «De Epigrafía cisterciense...», pp. 189–206 y MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «De Epigrafía cisterciense...», pp. 489–508.

5. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el nuevo monacato...», p. 459.

6. Este balance fue publicado por GARCÍA LOBO, V. y MARTÍN LÓPEZ, M.E.: en un artículo titulado «La publicidad en el Císter», *op. cit.*

En estas líneas intentaremos mostrar, siquiera de modo sucinto, el efecto que establece la reforma bernardina sobre las inscripciones; en concreto, nos centraremos en las inscripciones medievales del monasterio de Santa María de Cañas. Este monasterio, fundado en 1169 por Lope Díaz I de Haro y su mujer doña Aldonza en La Rioja, próximo a la frontera con el reino de Navarra es, desde el punto de vista epigráfico, uno de los monasterios cistercienses más ricos de Castilla⁷. Posee 62 inscripciones, de las cuales 7 pertenecen a la época medieval y el resto son de época moderna y contemporánea.

2. LA EPIGRAFÍA CISTERCIENSE

A primera vista, un elemento que llama bastante la atención cuando nos acercamos a la epigrafía de un monasterio cisterciense es el escaso número de inscripciones que posee; basta una simple hojeada a otras manifestaciones epigráficas contemporáneas —ya sea la epigrafía benedictina o la epigrafía canonical— para apreciar una clara diferencia. Las cifras son evidentes. Si hasta nosotros ha llegado algo más de un centenar de inscripciones medievales procedentes de Santo Domingo de Silos, casi una centena cuenta San Isidoro de León o sesenta y cuatro posee San Juan de la Peña⁸, su número decrece considerablemente si nos fijamos en la epigrafía de los monasterios cistercienses: 10 inscripciones medievales en el monasterio de Moreruela⁹, 8 en el monasterio de Carracedo¹⁰, 8 en el de Santa María la Real de las Huelgas¹¹, 7 en Cañas, 5 en San Andrés de Arroyo¹², 5 en Monsalud¹³, 3 en Valparaíso¹⁴, 2 en Gradefes¹⁵, etc. Esta apreciación conduce a algunos investigadores, como Encarnación Martín López, a subrayar, en efecto, «la escasez de inscripciones como peculiaridad de los monasterios cistercienses»¹⁶.

Pero el descenso en la producción no es el único rasgo distintivo que observamos en este tipo de inscripciones. También encontramos un cambio desde el

7. Para tratarse de un monasterio cisterciense, es bastante elevado su volumen de inscripciones.

8. DURÁN GUDIOL, A.: «Las inscripciones medievales de la provincia de Huesca», *Estudios de Edad Media en la Corona de Aragón*, 8 (1967), pp. 45–109, en concreto, nºs 5–68 del apéndice.

9. Publicadas en un primer momento por GUTIÉRREZ, M.: *Provincia de Zamora. Colección epigráfica: Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* (Monumenta Paleographica Medii Aevi, Series hispánica), 1, León, Turnhout, 1996. Ampliado el compendio epigráfico y revisado posteriormente en GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el Cister: las inscripciones de Santa María de Moreruela», en LARRÉN IZQUIERDO, H. (coord.): *Moreruela: un monasterio en la historia del Cister*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, pp. 97–115.

10. Fueron estudiadas y publicadas por GARCÍA LOBO, V.: «De Epigrafía cisterciense...», pp. 189–206.

11. GARCÍA MORILLA, A.: *Las inscripciones medievales de la provincia de Burgos: siglos VIII–XIII* [Tesis Doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid, 2013].

12. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «De Epigrafía cisterciense...», pp. 489–508.

13. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J.: «Comunicación publicitaria en el monasterio cisterciense de Ntra. Sra. de Monsalud en Córcoles (Guadalajara)», *Hispania Sacra*, 64 (2012), pp. 67–96.

14. GUTIÉRREZ, M.: *Provincia de Zamora...*, pp. También, GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el Cister», pp. 59–62 (nºs 1, 13 y 37 del apéndice).

15. GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el Cister», pp. 59–61 (nºs 4 y 28 del apéndice).

16. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «De Epigrafía cisterciense...», p. 492.

punto de vista cualitativo —como reconoce Vicente García Lobo— resultado de la difusión de una nueva mentalidad¹⁷. Las concepciones estéticas de San Bernardo, contrarias a toda expresión de vanidad, llevan a los monjes blancos a elaborar las inscripciones con una mayor sobriedad, tanto internamente en lo que atañe a la composición del texto, como externamente, en el acabado final. De esta forma, los textos del área cisterciense se muestran más escuetos y breves que en los otros centros; suprimen en muchos casos la decoración, abandonan las fórmulas extensas, los largos elogios..., en definitiva, prescinden de todo superfluo. Esta consideración se vislumbra principalmente en las inscripciones funerarias de Santa María de Carracedo¹⁸.

No deja de ser un hecho igualmente significativo dentro de este panorama que algunos tipos epigráficos desaparecen ahora prácticamente. Éste es el caso de los *Inventaria* de reliquias, que hasta entonces eran muy valorados en el monacato benedictino, o las *Hortationes*, que invitaban a los fieles al recogimiento. Lo mismo sucede con las *Donationes*, que habitualmente ofrecían los devotos por la salvación de su alma; las *Explanationes*, que solían acompañar a las escenas iconográficas; o los *Epitaphia necrologica*, que tan ligados estaban a la oración de aniversario por los difuntos¹⁹. Esta situación hace que algunos autores hablen incluso de una epigrafía «poco funcional» para referirse a la Epigrafía cisterciense²⁰.

La explicación se encuentra en el rechazo que el Císter procuraba, si no a la función publicitaria del epígrafe, sí al menos a algunos de sus fines particulares, produciendo —como vemos— una restringida utilización de los textos epigráficos. A partir de la adopción de la reforma, los monjes abandonan el uso de las inscripciones con un fin pedagógico, doctrinal o moral; es un elemento prescindible que distrae a los monjes de su oración. San Bernardo ya decía al respecto que «la simple contemplación de tanta suntuosidad que se reduce simplemente a maravillosas vanidades, mueve a los hombres a hacer donaciones más que a orar»²¹. Por ese motivo, para evitar cualquier distracción, la Orden elimina toda representación escultórica y pictórica en sus monasterios, y con ello —se entiende— los textos que tradicionalmente las acompañaban²².

17. GARCÍA LOBO, V.: «De Epigrafía cisterciense...», p. 191. También, MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «De Epigrafía cisterciense...», p. 492.

18. En Santa María de Carracedo a partir de 1203 el antiguo monasterio benedictino adopta la reforma cisterciense. En él existe un claro contraste entre la extensión y riqueza literaria de los epitafios de los abades benedictinos, Diego y Florencio, frente a la austeridad y sencillez que tienen los epitafios de los abades cistercienses Fernando y Miguel. Véase GARCÍA LOBO, V.: «De Epigrafía cisterciense...», pp. 189–206 y GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el Císter», p. 53.

19. Seguimos la tipología epigráfica definida por los profesores Vicente García Lobo y Encarnación Martín López para la edición del *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*. Cf.: MARTÍN LÓPEZ, M.E. & GARCÍA LOBO, V.: «La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», en GALENDE DÍAZ, J.C. & DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (dir.), *viii Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI–X)*, Madrid, 2009, pp. 185–214.

20. MARTÍN LÓPEZ, M.E. «La publicidad en el nuevo monacato...», p. 471.

21. S. BERNARDO, *Obras completas de San Bernardo*, edición preparada por los Monjes Cistercienses de España, vol. I. *Introducción general y Tratados*, Madrid, 1993, p. 291.

22. *Exordium Cistercii*, Cap. xxvi: 1 *De sculpturis et picturis et cruce lignea*. 2 *Sculpturas nusquam, picturas tantum*

Esta rigidez inicial con que se aplicó la reforma cisterciense durante los primeros años de la Orden se mantuvo, al menos, hasta mediados del siglo XIII. La presión de las clases nobiliarias dio lugar a partir de esta fecha a una cierta relajación de las costumbres²³. Por primera vez se recupera de forma decisiva la producción de monumentos epigráficos. Sin este ambiente no puede entenderse bien la producción epigráfica de este monasterio, que es objeto de nuestro estudio.

3. EL MONASTERIO DE CAÑAS Y LA EPIGRAFÍA

Son varias las fuentes manuscritas e impresas que, de una manera u otra, han tratado sobre la historia del monasterio de Santa María de Cañas y han recogido de igual modo, con fortuna, la noticia de alguna de sus inscripciones. En primer lugar, debemos referirnos al *Tumbo* custodiado en el Archivo de este monasterio²⁴. Es un grueso volumen manuscrito, de 37 cm. de alto × 27 cm. de ancho, que reúne la copia de diversos documentos generados durante la época medieval. Fue confeccionado en el año 1626. Resulta de gran interés para el tema que nos ocupa porque en él se describen algunas inscripciones que existieron, y actualmente, ya no se conservan, en este monasterio. Un ejemplo de copia literaria que aparece en este manuscrito es el *Monumentum aedificationis* del año 1236.

El cronista cisterciense Ángel Manrique, recopila y publica en sus *Annales* esta misma inscripción de Cañas, con alguna variante²⁵. Cabe señalar al respecto que, a pesar de ofrecer Manrique el repertorio de inscripciones de la Orden más extenso y completo conocido —como recientemente ha sido puesto de manifiesto²⁶—, de Cañas sólo copia esta única inscripción. Esto nos informa que el autor no conocía todas las inscripciones existentes. Es preciso cuestionar los balances cuantitativos de la Epigrafía cisterciense a partir exclusivamente de la obra de Manrique, ya que, como comprobamos, no recoge toda la realidad epigráfica.

A pesar de que ciertamente buena parte de las inscripciones medievales del monasterio de Cañas han sido publicadas, siempre parcialmente, todavía no existe

licet habere in crucibus quae et ipsae nonnisi lignae habeantur. BOUTON, J.C. & VAN DAMME, J.B.: *Les plus anciens textes de Cîteaux*. Achel, 1985, p. 125.

23. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el nuevo monacato...», p. 471.

24. Archivo del Monasterio de Cañas. *Tumbo Inmemorial Perpetuo de este insigne y Real Monasterio de San Salvador de Cañas, en que se da razón y verdadera relación de su fundación, abadesas, obligaciones, cofradías, privilegios, donaciones, jurisdicciones, posesiones, señoríos, rentas, juros, censos, pleitos y otras cosas, sacado todo del Archivo de esta Real Casa. Año de 1626*. (en adelante T-AMC).

25. MANRIQUE, A.: *Cisterciensium seu uerius ecclesiasticorum annalium a condito cistercio*, Lyon, 1642, t. II, p. 485.

26. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el nuevo monacato...», p. 461. La contribución de Ángel Manrique para el estudio de la Epigrafía ha sido tratada por el profesor Vicente García Lobo en GARCÍA LOBO, V.: «Los *Annales* de Manrique como fuente para el estudio de la cultura escrita. Estudio general y fuentes epigráficas», en *Humanismo y Císter: Actas del I Congreso Nacional sobre Humanistas Españoles*, Universidad de León, 1996, pp. 391-404. En 2011 la profesora M.ª Encarnación Martín López dedicó una monografía a esta cuestión. Cfr.: MARTÍN LÓPEZ, M.E.: *Ángel Manrique y la Epigrafía Medieval*. León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2011.

un catálogo crítico completo²⁷. Algunos epígrafes han pasado desapercibidos, como las *Invocaciones* que acompañan los epitafios de las abadesas doña Urraca López de Haro, doña Juana López de Torquemada y doña Teresa Martínez de Leiva, y otros presentan ciertos errores de lectura. Nuestro objetivo aquí es reunir el conjunto epigráfico medieval de Cañas, señalando la particularidad de este monasterio en el contexto de la epigrafía cisterciense, y, al mismo tiempo, vincular la producción con su ambiente histórico, artístico y geográfico.

4. LAS INSCRIPCIONES MEDIEVALES DE CAÑAS: PRESENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN

El conjunto epigráfico medieval del monasterio cisterciense de Santa María de Cañas está compuesto, como decíamos al principio, por siete inscripciones, de las cuales una es del siglo xii, cuatro del siglo xiii y dos del siglo xiv. Desgraciadamente dos de ellas se encuentran en la actualidad en paradero desconocido; las noticias que sobre las mismas dan las fuentes manuscritas del siglo xvi permiten, no obstante, recuperar su texto²⁸. La mayoría coincide con los reinados de Fernando iii y Alfonso x el *Sabio*, momento de mayor esplendor del cenobio, en el período en el que el monasterio recibe un gran número de donaciones regias y realiza a su vez la mayor campaña constructiva del edificio²⁹. Las otras inscripciones se producen principalmente bajo los reinados de Alfonso xi y Pedro i.

27. En cuanto a las publicaciones específicas que versan sobre este monasterio, son varios los autores que han recogido la referencia de algunas de sus inscripciones. Hay que mencionar, entre los primeros, a Felicitó Sáenz y Andrés, que publicó la obra titulada *La Beata doña Urraca López de Haro y su sepulcro en Cañas*. Monasterio Cisterciense de Cañas, 1994 (Reedición de una anterior de 1941). Este mismo autor, en los primeros años de la década de 1960, publicó otro artículo extenso dedicado íntegramente al monasterio, donde recalca su conexión con la Casa de Haro, señores de Vizcaya. Sobre la cuestión epigráfica, le interesa en especial el *Monumentum aedificacionis* del año 1236, base para marcar el inicio de la construcción gótica. Cfr.: SAENZ Y ANDRÉS, F.: «Real Monasterio de San Salvador de Cañas. Fundación de los señores de Vizcaya», *Cistercium*, 1961, 76, pp. 201–203; 77, pp. 249–261; 79, pp. 35–41; 81, pp. 83–91; 82, pp. 147–154. José G. Moya Valgañón, que elaboró un inventario para su museo, publica los epitafios de las abadesas, transcribe los textos y menciona algunas de sus principales características técnicas. Cfr.: MOYA VALGAÑÓN, J.G.: «Santa María de Cañas y su museo», *Berceo*, 85 (1973), pp. 171–185. La descripción que hizo de los bienes del monasterio fue, más tarde también publicada en MOYA VALGAÑÓN, J.G. (dir.): *Inventario artístico de Logroño y su provincia. Tomo I, Ábalos-Cello-rigo*. Madrid, 1975, p. 285. De la lectura de este autor se han valido muchos historiadores actuales. Felipe Abad León y Miguel Ibáñez Rodríguez también dieron su propia lectura de los epitafios. Cfr.: ABAD LEÓN, F.: *Real Monasterio de Cañas: nueve siglos de fidelidad*. Logroño, Ochoa, 1984. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *Monasterio de Cañas. El monasterio de la luz*. León, Edilesa, 2000. En último término con motivo de la restauración y exhibición de la colección de reliquias en 1999, Antonio Cea Gutiérrez dio a conocer la existencia de nuevas inscripciones. Cfr.: CEA GUTIÉRREZ, A.: *El Tesoro de las Reliquias: Colección de la Abadía Cisterciense de Cañas*. Logroño, Fundación Caja Rioja, 1999.

28. Son dos las inscripciones en paradero desconocido en la actualidad, el *Monumentum aedificacionis* de 1236 y la *Explanatio* doctrinal de la plancha en honor de la Virgen María, como se verá más adelante.

29. Es un momento en que, recordemos, Lope Díaz ii de Haro había apoyado en su ascenso a Fernando iii, que lo unió a su hermana bastarda. Por eso, a partir de estos momentos hubo un incremento en el número de donaciones reales entregadas al monasterio. El deseo de atraerse apoyos aristocráticos para su causa reformista, hizo que se produjera también un gran número de mercedes durante el reinado de Alfonso x. Es en esta época cuando se hace la gran parte del edificio: la cabecera, el transepto de la iglesia, el pabellón de las monjas, la sacristía y la Sala Capitular. Para más información véase ALONSO ÁLVAREZ, R.: *El monasterio Cisterciense de Cañas. Arquitectura gótica, patrocinio aristocrático y protección real*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 54–111.

Desde el punto de vista tipológico, buena parte de las inscripciones son *Epitaphia sepulcralia*, sólo existe un caso de *Monumentum aedificationis* que no se ha conservado; un ejemplo de *Inventarium* de reliquia que se halla sobre un arconcil de cristal de roca; y dos *Explanationes* intitulativas, la primera se encuentra en una cruz latina de doble travesaño que alberga el *Lignum Crucis* y, la segunda, que no se ha podido localizar, antiguamente estaba situada en una plancha metálica en honor de la Virgen María. Salvo la inscripción más antigua que se halla ejecutada en escritura carolina, el resto de las inscripciones conservadas están elaboradas en escritura gótica mayúscula.

4.1. LA EXPLANATIO INTITULATIVA DE LA CRUZ

Según los datos disponibles, éste es el testimonio epigráfico más antiguo del monasterio. El texto se encuentra sobre una cruz de madera del siglo XII, cubierta de una chapa de metal dorado. Es una cruz de doble travesaño, en la cual en la parte superior se acoge un fragmento del *Lignum Crucis*, y en la parte inferior hay un crucifijo, en el cual se aprecian las iniciales griegas del nombre de Jesús, «IC», seguido del alfa y la omega³⁰.

Desconocemos cómo llegó esta reliquia a Cañas. De acuerdo con el carácter austero inicial de la Orden cisterciense, esta pieza debía ser originaria de otra iglesia, ya que la Orden bernarda expresa claramente su renuncia a la ostentación de las riquezas, la veneración de las reliquias y los posibles beneficios derivados de éstas. Lo más probable es que esta reliquia ingresara en el monasterio uno o dos siglos más tarde, fruto de una donación particular o por adquisición de un miembro de la familia López de Haro. El texto, como mencionamos, es una *Explanatio* intitulativa³¹. Es un mensaje alusivo a la figura de Cristo que aparece representada, y que está grabado en relieve. El texto está ejecutado en escritura carolina.

4.2. LA EXPLANATIO INTITULATIVA DE LA VIRGEN MARÍA

Gracias a las noticias que nos da el *Tumbo* del monasterio, sabemos que en el interior de una cajita circular de guadamecí, que hoy se conserva en el museo, había una plancha pequeña con la imagen de la Virgen María, que presentaba este letrero:

Beate Marie uirgine

30. Quiero expresar aquí mi más sincero agradecimiento a sor M.^a Esther y a toda la comunidad del monasterio de Cañas por su inestimable amabilidad, que me facilitaron la fotografía de esta pieza.

31. MARTÍN LÓPEZ, M.E. & GARCÍA LOBO, V.: «La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones»..., p. 194.

Desgraciadamente, la imagen no se conserva, por lo cual pocos datos disponemos acerca de su cronología. Tampoco hemos encontrado referencia alguna en las fuentes, aparte del mencionado *Tumbo*. La caja de posible procedencia cordobesa ha sido fechada por los especialistas entre los siglos XI y XII³². Es posible que la caja tuviera otro uso inicialmente, y con posterioridad se utilizara como relicario. Al igual que en el ejemplo anterior, esta pieza pudo haber ingresado al monasterio fruto de una donación.

4.3. EL *MONVMENTVM AEDIFICATIONIS* DEL MONASTERIO

Esta inscripción de Cañas está igualmente desaparecida. Gracias a las descripciones detalladas que sobre la misma hicieron el *Tumbo* del monasterio y Ángel Manrique en sus *Annales*, es posible conocer el contenido del texto. La inscripción según estas referencias estaba situada en la panda del refectorio³³. Decía:

Era MCCLXXIV, ab incarnatione Domini anno MCCXXXVI, aedificatum est hoc monasterium in honorem Sanctae Mariae de Canas, et ipso anno capta fuit Corduba.

La traducción es la que sigue: «en la Era de 1274, año de la Encarnación del Señor de 1236, fue edificado este monasterio en honor de Santa María de Cañas, y este mismo año fue conquistada Córdoba». Según el *Tumbo*, el texto era más largo; incluía la mención a la persona que hizo posible la promoción de la obra. Después de mencionar «aedificatum est hoc monasterium» incluía la frase «a comitissa donna Urraca», aludiendo al protagonismo que tuvo la condesa doña Urraca López de Haro en la fábrica del monasterio. No sabemos por qué luego no la recogió Manrique³⁴. El epígrafe alude al momento de construcción del edificio en el año 1236. Lo más probable es que el texto estuviera situado en un sillar y, por su cronología, ejecutado en escritura gótica mayúscula. Es interesante, aparte del verbo notificativo «aedificatum est», el uso de tres diferentes usos cronológicos: la Era Hispánica, el año del Señor por el estilo de la Encarnación, y la mención a la toma de Córdoba.

32. CEA GUTIÉRREZ, A.: *op. cit.*, pp. 142–143.

33. Eso no significa que fuera su ubicación original. Existe una gran controversia en la historiografía en torno a la fecha de construcción del edificio. Algunos autores como Felcito Sáenz y Andrés fechan en base a esta inscripción la iglesia, la Sala Capitular y varias portadas del claustro. En cambio Raquel Alonso sostiene que la campaña constructiva gótica debió retrasarse hasta la década de los años setenta, no coincidiendo la arquitectura temprana del edificio con la fecha que da la inscripción. Para más detalle, véase ALONSO ÁLVAREZ, R.: *op. cit.*, pp. 54–56 y ss.

34. MANRIQUE, A.: *Cisterciensium seu uerius ecclesiasticorum annalium a condito cistercio*, Lyon, 1642, t. II, p. 485. Dice: «quae quarto loco Urraca suffecta est, tot, ac tanta operata ibidem legitur, tota ac tanta a Principus adepta, ut fecunda fundatrix habeatur, certe eius tempore fundata domus dicitur, superposita claustro Refectorii, quod ipsa consumauit, inscriptio: AERA M. CC. LXXIV. AB INCARNATIONE DOMINI ANNO M.CC.XXXVI. AEDIFICATVM EST HOC MONASTERIVM, IN HONOREM.S. MARIAE DE CANAS, ET IPSO ANNO CAPTA FVIT CORDVBA».

4.4. EL EPITAFIO DE LA ABADESA DOÑA URRACA LÓPEZ DE HARO

El epitafio de la abadesa doña Urraca es el primero de los tres epitafios situados en la sala capitular del monasterio. Se encuentra en una losa sepulcral bajo la cual está enterrada Urraca, que fue abadesa de Cañas desde el año 1286 hasta su muerte en el año 1288. El texto del epígrafe es el siguiente:

Aqui iaze donna Urraca, abadesa de Cannas, fija de don Lope e de donna Maior Gonçalez, e fino en el mes de julio, dia de Santa Maria Madalena en Era de mil e trezientos e veynte vi annos

El texto se encuentra a lo largo de la cenefa que recorre el monumento por los cuatro lados del sepulcro. Está ejecutado mediante una elegante escritura gótica mayúscula, en la cual se aprecia una cuidada labor de *impaginatio*. Aparece igualmente sobre la lauda sepulcral un báculo abacial, compuesto de vara y voluta, que termina con una simbólica representación del Agnus Dei, a través de la cual discurre otro texto:

Agnus Dei qui tollis peccata mundi misere nobis et da ei requiem sempiternam, amen.

Se trata de una invocación a Jesucristo como cordero de Dios que quita nuestros pecados, tal y como aparece en el relato de San Juan Bautista³⁵. Alrededor del sepulcro, en el bisel, está el escudo nobiliario de la Casa de Haro, con lobo pasante, aspa y puntos equipolados. Apenas disponemos de datos suficientes para conocer la biografía de doña Urraca³⁶. Fue hija de Lope López de Haro, apodado *el chico*, y de Mayor González, así pues, emparentada con la familia de los fundadores. Murió el 22 julio de 1288. Esta abadesa estableció el modelo de lauda y epitafio que luego sería copiado y mantenido por las sucesoras abadesas.

4.5. EL EPITAFIO DE LA ABADESA DOÑA JUANA LÓPEZ DE TORQUEMADA

A la izquierda de la lauda sepulcral de doña Urraca, se encuentra una lauda similar perteneciente a la abadesa Juana López, cuyo epitafio se expresa de la siguiente forma:

Aqui iaze donna lhoana Lopez, abadesa de Cannas, figa de don Lope Perez de Torquemada, de

35. lo. 1, 29.

36. Se conserva noticia de su testamento en el Archivo del monasterio. CAÑAS, *Prontuario*, f. 237v-238r.

donna Alduença, que fino la uigilia de las onze mil uirgines, Era de mil e trezientos e ochenta y dos annos.

Sobre el sepulcro aparece de nuevo un báculo abacial y, en el interior, el mismo texto de invocación al Agnus Dei. Como vemos, sigue el esquema compositivo de su antecesora. De esta forma, se consigue dar un sentimiento de unidad y pertenencia al colectivo. Doña Juana fue abadesa de Cañas desde el año 1332 hasta el día 20 de junio de 1344, fecha en la que se produjo su fallecimiento. Es de notar el uso de la datación por santoral y, en concreto, la alusión al culto de las Once mil Vírgenes que estaba muy extendido en la Orden Cisterciense. El texto está acompañado, al igual que en el epitafio anterior, por un friso que recorre el monumento con las armas nobiliarias de la difunta: un escudo con cuatro fajas de veros y otro con una caldera. Es hija de Lope Pérez de Torquemada y de Aldonza.

4.6. EL EPITAFIO DE LA ABADESA DOÑA TERESA MARTÍNEZ DE LEIVA

De aspecto semejante se halla igualmente en la sala capitular del monasterio el epitafio de la abadesa doña Teresa:

Aqui iaze donna Teresa abadesa de Canas, fija de don Iohan Martinez Leiba e de donna Iohanna de Velasco, e fino jueves, veinte quatro dias de setienbre en la Era de mil e trezientos e noventa e quatro annos de la Encarnación de Jesucristo.

Aparece el monumento funerario con el mismo báculo e inscripción del Agnus Dei. Y alrededor circulan las armas de los dos linajes familiares, las armas de los Leiva (un castillo de tres torres) y de los Velasco (doce cuarteles alternativamente lisos y con dos fajas de veros). Doña Teresa fue abadesa de Cañas hasta la fecha de su fallecimiento el jueves 24 de septiembre de 1394³⁷. Era hija de Juana Velasco y Juan Martínez de Leiva. Éste había sido un personaje muy destacado dentro del panorama nobiliario castellano. Fue adelantado y merino mayor de Castilla. Gracias a los servicios ofrecidos por este magnate, el rey Alfonso XI le había concedido la villa de Leiva. Al mismo tiempo, fue embajador del rey ante el Papa Benedicto XII³⁸.

37. Aunque la tradición sitúa su muerte en el año 1356, la data correcta debería ser el año de la Encarnación de 1394, pues el 24 de septiembre fue jueves, mientras que en 1356 ese día fue sábado. Es bien sabido que a partir de 1381 deja de utilizarse la Era Hispánica. Es posible que la mención a la Era en este epitafio se deba a un error del autor, acostumbrado a incluir este tipo de data en los textos. En un documento de la Sección Nobleza del AHN (sign. FRIAS, C.420, D.15), acerca de un pleito que tuvo la abadesa de Cañas, doña Isabel de Rojas, con Alvar García, vecino de Hervías, el 7 de diciembre de 1357, se mencionan los bienes que había legado al monasterio la anterior abadesa, llamada doña Teresa López. Por lo tanto, abadesa homónima. Es posible que aquí haya recaído el error.

38. SÁENZ BERCEO, M.C.: *El Régimen Señorial en Castilla: El Estado de Baños y Leiva*. Logroño, Universidad de La Rioja, 2011, pp. 75-78.

4.7. EL *INVENTARIUM* DE LA ESPINA DE LA CORONA DE CRISTO

Por último, en el museo del monasterio se encuentra un arconcil relicario de cristal de roca con dos pies de plata en los extremos, en los cuales se halla la siguiente inscripción:

Aquí está la espina de la corona de Cristo por reliquias.

Como se puede apreciar, carecemos de data cronológica; pero su escritura gótica permite situarla entre la segunda mitad del siglo XIII y la primera mitad del XIV. Bien sabida es la importancia de las reliquias en el mundo medieval. Aunque el Císter en un primer momento no favoreció su culto, la presión social, sin embargo, hizo que hubiera cada vez una mayor relajación en este aspecto. A partir de los siglos XV y XVI el número de reliquias que ingresa en el monasterio se dispara, de lo cual da perfecto ejemplo la colección que vemos hoy en el museo del monasterio.

5. LA CONFECCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

5.1. LOS PROTAGONISTAS

Una vez presentado el conjunto epigráfico medieval de Cañas, es preciso dedicar un apartado a la génesis epigráfica. No sabemos con certeza quién fue el autor moral de las inscripciones. Lamentablemente, no siempre el autor dejaba constancia en los epígrafes de su intervención y patrocinio. El autor de los epitafios bien podría ser la abadesa, que encargó antes de morir la elaboración de su propio epitafio; alguna de las monjas de la comunidad monástica; o, incluso, alguno de sus familiares inmediatos. En los primeros años de la reforma ninguna monja tuvo un epitafio, sólo a partir del siglo XIII; por lo cual cabe preguntarse quién podía costear dicho monumento, qué condiciones sociales hacían falta o cuál era su objetivo. Quizás influyera de manera notable la procedencia de una gran familia nobiliaria. Los tres epitafios conservados pertenecen a miembros destacados de la nobleza castellana: la Casa de Haro o la Casa de Leiva.

La creación de este tipo de epitafios, con un esquema compositivo similar, iba destinada no sólo a perpetuar la memoria de estas ilustres abadesas, sino también a favorecer un vínculo en la comunidad. Esto se ve muy bien en la ubicación de las inscripciones. Dado que los letreros no están en el espacio destinado a recibir visitas, ni tampoco en el claustro o en la iglesia, sino que se hallan en el interior de la sala capitular, debemos suponer, como sucede igual en el monasterio de Santa María de Carracedo, que su destinatario era exclusivamente la propia comunidad.

Algunos aspectos más pueden deducirse sobre los participantes que intervinieron en el proceso de materialización de los textos. El artesano para la confección de los epitafios escogió un modelo de lauda sepulcral de forma rectangular, que llevaba como elemento decorativo un báculo en el centro del monumento. Es un báculo completo, de vara y voluta, que termina con la representación del cordero apocalíptico, y que es un símbolo de autoridad. Es un modelo frecuente en los monasterios cistercienses, y en Cañas se convierte en símbolo de identidad del monasterio al reproducirse, sin apenas variación, prácticamente desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII³⁹. El texto circunda todo el monumento.

En general, en lo que atañe a la *ordinatio* —como así se denomina al conjunto de operaciones que conducen a la transliteración del texto— vemos que el *ordinator* cuidó mucho las labores previas de preparación del soporte, delimitación del campo epigráfico e *impaginatio*. En los epitafios podemos apreciar la utilización de las líneas maestras que enmarcan la caja de justificación, una armoniosa distribución de los espacios en blanco y los espacios escritos, y una magnífica calidad de la letra. Todo ello permite concluir que el *ordinator* era una persona con buena preparación caligráfica. Las abadesas que deseaban tener un epitafio, y podían costearlo, elegían el texto y su organización, y para la materialización del monumento acudían a un taller escultórico, seguramente cercano. Es evidente que estamos ante un taller profesional, pues de otro modo no podría explicarse la calidad de los textos y la pericia que tiene el *ordinator* en la utilización de las técnicas y los recursos gráficos.

5.2. LA ESCRITURA DE LAS INSCRIPCIONES

Los epitafios de las abadesas fueron confeccionados por el *ordinator* en escritura gótica mayúscula. El estudio paleográfico nos informa que cada inscripción fue ejecutada por una mano diferente, que diseñó cuidadosamente las letras. El epitafio de la abadesa doña Urraca posee un marcado contraste entre los trazos gruesos y finos, que acentúan la llamada de atención del texto. Las letras están bien separadas y proporcionadas. La separación de palabras se realiza mediante tres puntos verticales. En general, se observa en la escritura un gusto creciente

39. El uso del báculo como elemento decorativo se documenta especialmente a partir del siglo XI, acompañando a la figura de abades, abadesas y obispos como símbolo de su autoridad y función pastoral. A pesar de que fue habitual el uso del báculo por todo el continente europeo, cada monasterio luego escogió un modelo particular para que fuera símbolo de su comunidad. Por ejemplo, el monasterio de Rueda utiliza frecuentemente en sus epitafios el doble o triple báculo; Santa María de Ribas de Sil un báculo acompañado de un letrero en el lateral; las abadías de Romsey e Egglestone (Gran Bretaña) una mano sosteniendo un báculo... El modelo de Cañas de báculo completo, y texto que circula alrededor del monumento, lo encontramos asimismo en la abadía cisterciense de Bad Doberan (Alemania). No fue un modelo exclusivo de la Orden cisterciense. Nos informa que estos modelos circulaban perfectamente durante los siglos XI y XIII. En todo caso, debe subrayarse que para un monasterio en cuestión, que escogía un modelo particular y extendido para todas sus abadesas, se convertía este elemento decorativo en una verdadera expresión de identidad.

TABLA 1. ALFABETO DE LAS INSCRIPCIONES DE LA SALA CAPITULAR (MONASTERIO DE CAÑAS)

	URRACA (1288)	JUANA LÓPEZ (1344)	TERESA (1394)
A			
B			
C			
D			
E			
F			
G			
H			
I			
L			

	URRACA (1288)	JUANA LÓPEZ (1344)	TERESA (1394)
M			
N			
O			
P			
Q			
R			
S			
T			
U			
Z			

hacia las formas redondeadas. Entre los caracteres gráficos, destacan: la «A», que se ejecuta por medio de cuatro trazos; la «E» cerrada mediante un remate vertical; la «G» que engrosa su panza, y parece una O; la «N» que utiliza la forma uncial de trazo curvo, salvo en los casos en los que va anexada a otra N donde guarda la forma capital; la «M» cuadrada clásica; la «T», de forma uncial, que desarrolla el segundo trazo hasta formar una gran panza; y la «Z», en forma de 5. El módulo de las letras es ancho. Merece especial atención en este epitafio la utilización de los nexos «NN», «ANN», «UR» y «AB».

Esta preferencia por la utilización de las letras redondeadas de procedencia uncial, con un engrosamiento de las panzas y una tendencia hacia el cerramiento de algunas letras se acentúa con el paso del tiempo, tal y como se comprueba en los epitafios de las abadesas doña Juana López y doña Teresa Martínez de Leiva. En el epitafio de Juana López el escribano mantiene el uso de las formas unciales de las letras «N» y «T», pero añade la letra «M», que abandona la forma clásica, y se ejecuta curvando los extremos. La letra «L» tiende a desarrollar en ascenso su segundo trazo y la «Z» cambia su grafía. Por su parte, en el epitafio de doña Teresa vemos ya un mayor cerramiento de las letras, no sólo la letra «E», sino ahora también la letra «C» que se cierra por completo. Igualmente llama la atención la mayor redondez dada a varias letras rectas, como la «A» o la «E», que ven engrosado uno de sus trazos, dándoles una especie de remate triangular hacia fuera. El módulo de las letras se estiliza.

Es una escritura gótica, evolucionada hacia formas cada vez más curvas y estilizadas, de gran calidad. La letra del epitafio de la abadesa doña Urraca guarda una gran similitud con un fragmento de manuscrito conservado en Cañas de mediados del siglo XIII, que debía ser un antifonario. La desgracia de que sólo contemos con este fragmento nos impide saber si se trató de la misma mano. Por lo demás, es curioso comprobar la evolución que experimenta este tipo de escritura en los epitafios con el paso de los años.

6. LA PUBLICIDAD EN EL CÍSTER

6.1. LOS *EPITAPHIA* DE LOS FUNDADORES

En definitiva, sólo podemos recalcar que la reforma de San Bernardo trajo consigo cambios importantes en el hábito epigráfico. El primer ámbito en el que consta esta transformación es en el de los epitafios. A pesar de que los ricoshombres ejercieron un papel fundamental en la implantación de la Orden Cisterciense⁴⁰ —como es

40. ALONSO ÁLVAREZ, R.: «Los promotores de la orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles», *Anuario de Estudios Medievales*, 37 (2007), pp. 653–710 y, en concreto, pp. 671–674.

el ejemplo de la Casa de Haro que estuvo tras la fundación de los monasterios de Cañas, Vileña, Arroyo, Otero de las Dueñas, Barria y Herce— no conocemos que sus fundadores tuvieran un epitafio. Sin duda, durante los primeros años de la reforma debía ser más fuerte el propósito de humildad y austeridad de los monjes que el sentimiento de patronazgo hacia la familia fundadora. Así pues, en su afán de seguir con estricta observancia las preinscripciones establecidas en la Regla de San Benito, el Císter simplifica la liturgia, y renuncia a los *epitaphia*. De forma clara lo expresa Ángel Manrique cuando describe la tumba sin inscripción de la fundadora del monasterio de Carrizo:

nulla inscriptione pro modestia illius temporis⁴¹

Una razón similar sostiene Encarnación Martín López para explicar la ausencia de un epitafio en el sepulcro de la abadesa doña Mencía en el monasterio de San Andrés de Arroyo⁴². Lo que tenían los monjes, por el contrario, como describe muy bien Ambrosio de Morales en su visita al monasterio de Matallana (Valladolid), eran «tumbas altas... sin letreros»⁴³. Esta situación explica, por un lado, que no tengamos un epitafio para la fundadora de Cañas, doña Aldonza, y la inexistencia también, por otro lado, de una inscripción en el sepulcro de una de las figuras más importantes del monasterio, la abadesa y condesa doña Urraca, nieta de los fundadores⁴⁴.

A partir de finales del siglo XIII se hizo más difícil la rigidez en la observancia benedictina. Las costumbres se relajan ante la presión social de las clases nobiliarias, que realizan sus donaciones al monasterio. Junto al sepulcro de la condesa doña Urraca se coloca por primera vez en la sala capitular una inscripción; es la inscripción de la losa sepulcral de su pariente, la abadesa homónima doña Urraca, hija de Lope Díaz de Haro y Mayor González, que falleció en el año 1288. Como muestra de su parentesco con la familia fundadora, se añadió en su sepulcro el escudo nobiliario propio de la Casa de Haro: un lobo pasante, aspa y puntos equipolados. Tras la caída en desgracia de esta insigne familia en el siglo XIV el relevo fue tomado por las distintas ramas nobiliarias que tenían su señorío en tierras riojanas, entre otras, la Casa de Leiva, a la cual pertenecía la abadesa doña Teresa Martínez de Leiva, o la Casa de Zúñiga.

41. MANRIQUE, A.: *Cisterciensium seu uerius ecclesiasticorum annalium...*, t. III, pp. 38–39.

42. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «De Epigrafía cisterciense...», pp. 489–508.

43. FLÓREZ, E. (ed.): *Viaje de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Felipe II a los reinos de León, y Galicia, y Principado de Asturias, para reconocer las reliquias de Santos, Sepulcros Reales y Libros manuscritos de las Catedrales y Monasterios*. Madrid, 1765, p. 194.

44. Según la filiación establecida por J.M. Canal Sánchez-Pagín, fue nieta y no hija de los fundadores como se ha considerado hasta hace bien poco. Para más información, véase: CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J.M.: «La Casa de Haro en León y Castilla de 1150 a 1250. Cuestiones histórico-genealógicas en torno a cuatro nobles damas», *Archivos leoneses*, 85–86 (1989), pp. 55–98. Y también *Idem*: «La Casa de Haro en León y Castilla durante el siglo XII. Nuevas conclusiones», *Anuario de Estudios Medievales*, 25 (1995), pp. 3–38.

6.2. EL CULTO A LAS RELIQUIAS

Un segundo rasgo significativo de la Epigraffa cisterciense es la escasez de los *Inventaria* de reliquias⁴⁵. La Orden de San Bernardo expresaba claramente su rechazo a la veneración de las reliquias, el boato y los posibles beneficios derivados de éstas⁴⁶. El espíritu de austeridad de los monjes blancos, que deseaban moderar el gasto en los ornamentos superfluos, hace que descienda drásticamente el número de este tipo de inscripciones en los monasterios. De esta manera no encontramos ningún *Inventarium* de reliquia en la mayoría de los cenobios cistercienses (Carracedo, Arroyo, Moreruela, Monsalud...). En cambio, en Cañas pudo haber sido una excepción; el monasterio no sólo conserva para la época medieval un *Inventarium* de reliquia, el de la espina de la corona de Cristo, sino que también otras dos inscripciones, las dos *Explanations* intitativas de Jesucristo y la Virgen María, parecen igualmente estar asociadas al mercado de reliquias. Esta abadía cisterciense conserva en su museo en total más de noventa relicarios entre los siglos XII y XIX.

De acuerdo a la rectitud, y el extremo rigor, con que se aplicó la reforma cisterciense durante sus primeros años, es lógico pensar que las reliquias más antiguas no ingresaron en el monasterio hasta uno o dos siglos más tarde, fruto de una donación particular o por adquisición de un miembro de la familia López de Haro. Es a partir del siglo XIII cuando llegan a Cañas las primeras reliquias⁴⁷. Antonio Cea Gutiérrez sostiene que serán causas diversas las que hacen posible esta colección: en primer lugar, las hazañas militares de los López de Haro y sus recompensas; en segundo lugar, por la vía de Nájera y sus vínculos personales con la realeza; en tercer lugar, por concesiones papales y donaciones particulares; y, por último, por vía del ajuar personal de las propias abadesas y demás monjas del monasterio⁴⁸. En cualquier caso, llama especialmente la atención este gusto particular del monasterio de Cañas por la veneración de las reliquias.

45. GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el Císter», p. 55.

46. «Quedan cubiertas de oro las reliquias y deslúmbrense los ojos, pero se abren los bolsillos. (...) Se agolpan los hombres para besarlo, les invitan a depositar su ofrenda, se quedan pasmados por el arte, pero salen sin admirar su santidad. (...) Encuentran donde complacerse los curiosos y no tiene con qué alimentarse los necesitados». S. BERNARDO, *op. cit.*, p. 291.

47. Para la colección primitiva de reliquias sólo disponemos de los datos que nos facilita el *Tumbo* del año 1626. En él se dice, hablando sobre la reliquia de la espina de la corona de Cristo, que «es tradición la dio la condesa doña Aldonza, fundadora de este monasterio». Esto lleva a Antonio Cea Gutiérrez a considerarla como reliquia fundacional. Sin embargo, dado el carácter austero de la Orden, debemos suponer que no fue así. Posiblemente haga referencia a que es una de las reliquias más antiguas del monasterio. En cambio, el *Tumbo* sí especifica más adelante cuáles son las reliquias que fueron donadas a la abadesa Urraca López en el siglo XIII: «Estas reliquias sean dadas a Doña Urraca López de Faro: de San Pedro el apóstol, de San Juan Bautista, de San Christobal, de la túnica de San Francisco, de las Onze mil virgines, mezcladas con las otras reliquias de Sancta María Magdalena de por sí». Por eso pensamos que es realmente a partir de esta fecha cuando comienzan a llegar las reliquias a Cañas. T-AMC, ff. 23v y 24. CEA GUTIÉRREZ, A.: *op. cit.*, p. 24.

48. CEA GUTIÉRREZ, A.: *op. cit.*, p. 23.

6.3. LA IMPORTANCIA DE CONSERVAR LA MEMORIA HISTÓRICA

A pesar del rechazo que el Císter procuraba hacia los excesos cometidos por los cluniacenses y la publicidad generada para estimular la devoción de los fieles a través de la imagen y la palabra, los monjes no renunciaron nunca a las inscripciones si éstas tenían como fin conservar la memoria histórica⁴⁹.

Por supuesto, consolidar la nueva Orden monástica y aglutinar a los miembros de la comunidad fue una de las primeras preocupaciones de los fundadores de Císter. Con ese fin nace, en primer lugar, el documento conocido como *Exordium Parvum*, que trata sobre el origen y los primeros tiempos de Císter, y más tarde, la *Carta caritatis*⁵⁰. Ambos textos jurídicos son un instrumento para organizar la vida monástica de los futuros monjes e instaurar una disciplina uniforme para el conjunto de las abadías. La rápida expansión de la orden en tierras cada vez más alejadas hace surgir la necesidad de mantener la unidad de la abadía madre con las demás fundaciones. Mediante unas «tablas de madera», recoge fray Ángel Manrique, se registraban en la abadía madre todas las fundaciones filiales⁵¹.

Una forma de establecer la memoria conjunta, así pues, era dejando constancia exacta de los acontecimientos más importantes de la orden; en especial, aquellos relativos a la fundación de un nuevo monasterio, la edificación o ampliación de sus dependencias, o la crónica de un acontecimiento histórico singular. Para ello se utilizaban los tipos de inscripciones siguientes: los *Monumenta*, bien sean *fundationis* o *aedificationis*; las *Chronicae*, que tuvieron un especial arraigo en el monasterio de San Andrés de Arroyo; o las *Consecrationes*. El *Monumentum aedificationis* de Cañas recuerda la fecha en que fue construido el edificio. El hecho de fijar un dato histórico constituye la exposición de un patrimonio común. Por ello se concede una gran importancia a la cronología para expresar la data exacta de los acontecimientos. De esta forma, encontramos en esta inscripción de Cañas la datación por el Estilo de la Encarnación, la Era Hispánica, y la alusión a un acontecimiento político, en este caso, la conquista de Córdoba.

49. DUBY, G: *San Bernardo y el arte cisterciense (El nacimiento del gótico)*. Madrid, Taurus, 1981, pp. 85–86. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: «La publicidad en el nuevo monacato...», p. 463.

50. Las normas esenciales de la vida cisterciense están contenidas, fundamentalmente, en tres documentos: el *Exordium Parvum*, el *Exordium Cistercii* y la *Carta caritatis* en sus diferentes relaciones. Véase, como introducción al respecto, ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A.: «La organización monástica del Císter: la comunidad monacal» en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. & TEJA CASUSO, R. (coords.): *Monasterios cistercienses en la España medieval*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2008, pp. 39–70.

51. MARTÍN LÓPEZ, M.E.: *Ángel Manrique y la Epigrafía Medieval. op. cit.*, p. 48.

APÉNDICE

1.



FIGURA 1. *EXPLANATIO*
DE LA CRUZ
Fuente: Monasterio de
Cañas.

Siglo xii.

Explanatio intitutativa de una cruz.

CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador, museo. Cruz de doble brazo con *Lignum-crucis* de 12,5 × 7 cm (brazo mayor) o 12,5 × 5 cm (brazo menor). Escr. carolina. Regular estado de conservación.

PUBL.: CEA GUTIÉRREZ, A.: *El Tesoro de las Reliquias: Colección de la Abadía Cisterciense de Cañas*. Logroño, Fundación Caja Rioja, 1999, p. 139.

IC / AΩ

Jesucristo / alfa y omega

2.

¿Siglo xiiii?

Explanatio doctrinal en una imagen de la Virgen María.

CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador. Desaparecida.

PUBL.: T-AMC, f. 24v (1626)⁵². CEA GUTIÉRREZ, A.: *El Tesoro de las Reliquias: Colección de la Abadía Cisterciense de Cañas*. Logroño, Fundación Caja Rioja, 1999, pp. 119–120 y 142–143.

BEATE MARIE URNE

Beate Marie U(i)r(gi)ne

Santa Virgen María

3.

Año 1236.

Monumentum aedificationis del monasterio de Cañas.

CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador, Claustro. Desaparecida.

PUBL.: T-AMC, f. 9v (1626). MANRIQUE, A.: *Cisterciensium seu uerius ecclesiasticorum annalium a condito cistercio*. Lyon, 1642, t. 11, p. 485. SÁENZ Y ANDRÉS, F.: «Real Monasterio de Santa María de San Salvador de Cañas. Fundación de los señores de Vizcaya», *Cistercium*, 80 (1962), pp. 85–92 y, en concreto, p. 90. ABAD LEÓN, F.: *Real Monasterio de Cañas. Nueve siglos de fidelidad*. Logroño, Ochoa, 1984, p. 102. ALONSO MARTÍNEZ, R.: *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (La Rioja). Arquitectura gótica, patrocinio aristocrático y protección real*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, p. 55. MARTÍN LÓPEZ, E.: «La publicidad en el nuevo monacato del siglo xii», en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos vii–xiii): x Congreso de Estudios Medievales*, 2005. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 457–478 y, en concreto, p. 464. MARTÍN LÓPEZ, E.: *Ángel Manrique y la Epigrafía medieval*. León, CIHM, 2011, n.º 97, p. 110.

52. Texto copiado en el tumbo del Archivo del Monasterio de Cañas.

Era MCCLXXIV, ab incarnatione Domini anno MCCXXXVI aedificatum est hoc monasterium, in honorem Sanctae Mariae de Canas, et ipso anno capta fuit Corduba.

En la Era de 1274, año de la Encarnación del Señor de 1236, fue edificado este monasterio en honor de Santa María de Cañas, y este mismo año fue conquistada Córdoba.

4.



FIGURA 2.
EPITAPHIUM
SEPULCRALE DE LA
ABADESA DOÑA
URRACA
Fuente: autor.

22 de julio de 1288.

Epitaphium sepulcrale de la abadesa doña Urraca.

CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador, sala capitular. Lauda sepulcral de 2,16 × 0,93 × 0,23 m. Letras de 5 × 3,5 cm. Escr. gótica. Buen estado de conservación.

PUBL.: MOYA VALGAÑÓN, J.G.: «Santa María de Cañas y su museo», *Berceo*, 85 (1973), pp. 171–185 y, en concreto, p. 183. MOYA VALGAÑÓN, J.G. (dir.): *Inventario artístico de Logroño y su provincia. Tomo 1*, Ábalos-Cellorigo. Madrid, 1975, p. 285. ABAD LEÓN, F.: *Real Monasterio de Cañas. Nueve siglos de fidelidad*. Logroño, Ochoa, 1984, p. 155. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *Monasterio de Cañas. El monasterio de la luz*. León, Edileisa, 2000, p. 29.

a) AQUÍ IAZE: DONNA: URACA: ABADESA/ DE: CANNAS: FIJA: DE DON: LOPE: E: DE: DONNA: MAIOR: GONÇA[L]EZ: E FINO: EN: EL: / MES: DE: IULIO: DIA: DE:/SANTA: MARIA: MAD[A]LENA: EN: ERA: DE : MIL: E TREZIENTOS: E VEYNTE: VI: ANNOS.

b) AGNUS DEI: QUI TOLLIS: PECATA: MUNDI: MISERERE: NOBIS: E: DA: EI: REQUIEM SEMPITERNAM: AMEN

a) *Aquí iaze donna Uraca, abadesa de Cannas, fija de don Lope e de donna Maior Gonçalez, e fino en el mes de julio, dia de Santa Maria Madalena en Era de mil e trezientos e veynte vi annos.*

b) *Agnus Dei qui tollis peccata mundi misere nobis et da ei requiem sempiternam, amen.*

5.



FIGURA 3.
EPITAPHIUM
SEPULCRALE DE
LA ABADESA
DOÑA JUANA
LÓPEZ
(DETALLE)
Fuente: autor.



FIGURA 4.
EPITAPHIUM
SEPULCRALE DE
LA ABADESA
DOÑA JUANA
LÓPEZ
Fuente: autor.

20 de octubre de 1344.

Epitaphium sepulcrale de la abadesa doña Juana López.

CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador, sala capitular. Lauda sepulcral de 2,24 × 1,13 × 0,31 m. Letras de 6 × 3,5 cm. Escr. gótica. Buen estado de conservación.

PUBL.: MOYA VALGAÑÓN, J.G.: «Santa María de Cañas y su museo», *Berceo*, 85 (1973), pp. 182–183. MOYA VALGAÑÓN, J.G. (dir.): *Inventario artístico de Logroño y su provincia. Tomo 1*, Ábalos-Cellorigo. Madrid, 1975, p. 285. ABAD LEÓN, F.: *Real Monasterio de Cañas. Nueve siglos de fidelidad*. Logroño, Ochoa, 1984, p. 154. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *Monasterio de Cañas. El monasterio de la luz*. León, Edileisa, 2000, p. 28.

a) AQUÍ: IAZE: DONNA: IHNA: LOPEZ: /ABA:D^{SA}: DE : CANNAS: FIGA: DE DON LOPE: PEREZ: DE TORQUEMADA: DE DON/NA: AL[D]UENCA: QUE FINO:/LA UIGILIA: D LAS ONZE MIL: UIRGINES: ERA DE MIL: E TREZIENTOS: E OCHENTA: E DOS: ANOS.

b) AGNUS DEI: QUI TOLLIS: PECCATA MUNDI: MISERERE: [NOBIS: ET: DA EI: REQUIEM SEMPI-TERNAM: AMEN]

a) *Aquí iaze donna Ihoana Lopez, abadesa de Cannas, figa de don Lope Perez de Torquemada, de donna Al[d]uença, que fino la uigilia d(e) las onze mil virgines, Era de mil e trezientos e ochenta e dos an(n)os.*

b) *Agnus Dei qui tollis peccata mundi misere nobis et da ei requiem sempiternam, amen.*

6.



FIGURA 5.
EPITAPHIUM
SEPULCRALE DE
LA ABADESA
DOÑA TERESA
(DETALLE)
Fuente: autor.

24 de septiembre de 1394.

Epitaphium sepulcrale de la abadesa doña Teresa.

CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador, sala capitular. Lauda sepulcral de 2,22 × 1,15 × 0,34 m. Letras de 6 × 4 cm. Escr. gótica. Buen estado de conservación.

PUBL.: MOYA VALGAÑÓN, J.G.: «Santa María de Cañas y su museo», *Berceo*, 85 (1973), pp. 171–185. MOYA VALGAÑÓN, J.G. (dir.): *Inventario artístico de Logroño y su provincia. Tomo 1*, Ábalos-Cellorigo. Madrid, 1975, pp. 284–285. ABAD LEÓN, F.: *Real Monasterio de Cañas. Nueve siglos de fidelidad*. Logroño, Ochoa, 1984, p. 154. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, M.: *Monasterio de Cañas. El monasterio de la luz*. León, Edilesa, 2000, p. 28.

- a) AQUI IAZE DONNA TERESA: ABADESA: DE/ CANNAS: FIJA: DE: DON: JOAN: MARTINEZ: LEIVA: E DE: DONNA: JOANNA: DE VELASCO: E FINO: JUEVES: V/EINTE: QUATRO: DIAS: DE SE/TIENBRE: EN LA ERA DE MIL: E TRE[ZIEN]TOS: E NOUENTA E QUATRO: ANNOS: DE LA: ENCARNACIÓN DE JESUCRISTO.
b) AGNUS: DEI: QUI: TOLLIS: [PECATA: MUNDI: MISER]ERE NOBIS: ET: DA EI: REQUIEM: SEMPI-TERNAM: AMEN



FIGURA 6.
EPITAPHIUM
SEPULCRALE DE
LA ABADESA
DOÑA TERESA
Fuente: autor.

a) *Aqui iaze donna Teresa abadesa de Cannas, fija de don Joan Martinez Leiva e de donna Joanna de Velasco, e fino jueves, veinte quatro dias de setienbre en la Era de mil e tre[zien]tos e noventa e quatro annos de la Encarnación de Jesucristo.*

b) *Agnus Dei qui tollis peccata mundi misere nobis et da ei requiem sempiternam, amen.*

7.

Siglo XIII.

Inventarium de una *reliquia* de la espina de la Corona de Cristo.

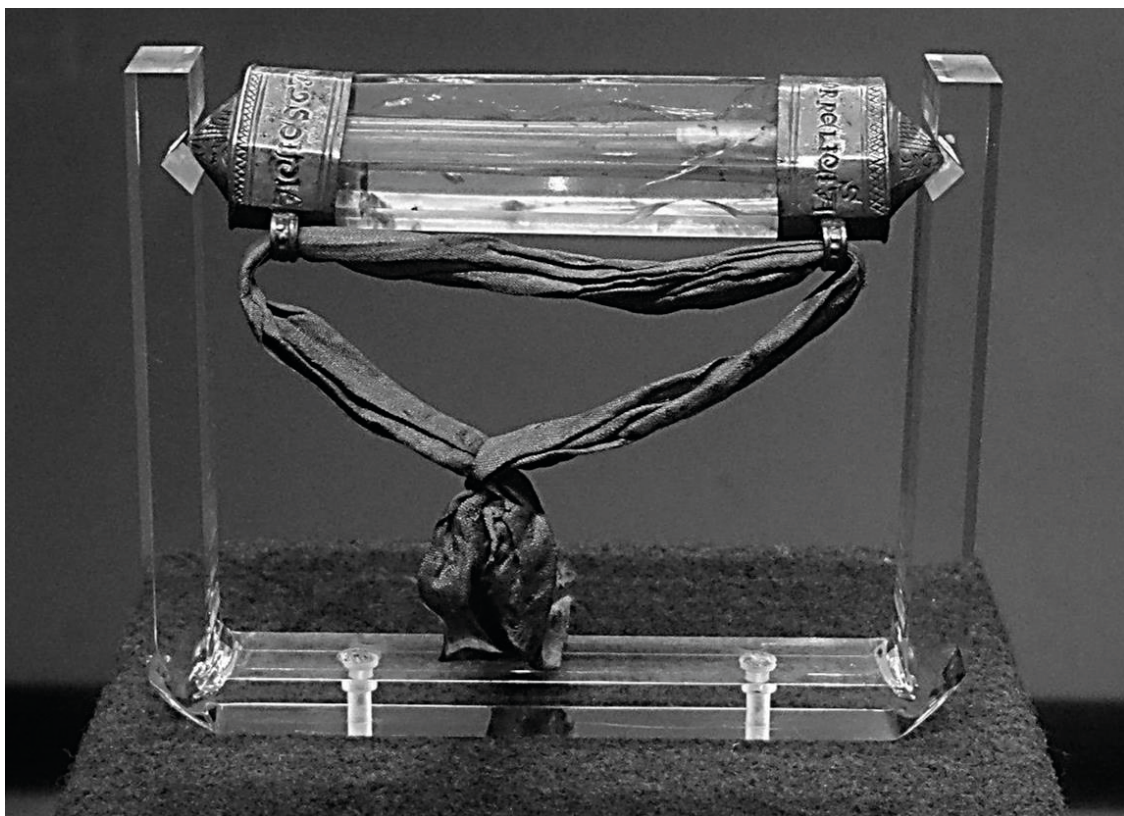
CAÑAS, Monasterio de Santa María del Salvador, museo. Arconcil relicario de cristal de roca, con inscripción en pie de plata situada en los extremos. Escr. Gótica. Buena conservación.

PUBL.: CEA GUTIÉRREZ, A., *El Tesoro de las Reliquias: Colección de la Abadía Cisterciense de Cañas*, Logroño, Fundación Caja Rioja, 1999, p. 137.

AQI ESTA LESPINA DE LA/ CORONA DE IHO H POR RELIQUIAS

Aquí está la espina de la corona de Jesucristo por reliquias.

FIGURA 7.
INVENTARIUM
DE RELIQUIA
DE LA ESPINA
DE LA CORONA
DE CRISTO
Fuente: autor.



LA OLLA JUDÍA DEL ŠABBAT: ESTUDIO LEXICOLÓGICO Y LEXICOGRÁFICO DE ADAFINA, ĤAMÍN, CALIENTE(S) Y OTRAS DENOMINACIONES

THE JEWISH HOT POT FOR SABBATH: A LEXICOLOGICAL AND LEXICOGRAPHICAL STUDY OF ADAFINA, ĤAMIN, CALIENTE(S) AND OTHER VARIANT

M.^a Isabel Pérez Alonso¹

Recepción: 2014/12/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/2/2 ·

Aceptación: 2015/2/4

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14878>

Resumen

En este artículo se aborda un detallado estudio lexicológico y lexicográfico de las distintas denominaciones de la olla judía del sábado en castellano, *adafina*, *ĥamín*, *caliente(s)* y otras denominaciones menos conocidas. Este plato constituía un elemento de diferenciación y singularización socio-religiosa de la población judía y judeoconversa en la Edad Media. Se propone la inclusión de *ĥamín* y *caliente(s)* en el *DRAE* y los principales repertorios lexicográficos del castellano medieval y moderno.

Palabras clave

adafina; *ĥamín*; hebraísmos; lexicografía; lexicología; sábado; Inquisición

Abstract

This article consists of a detailed lexicological and lexicographical study of the different terms given to the Jewish pot for Sabbath in Spanish, such as *adafina*, *ĥamin*, *caliente(s)*, and other lesser known variants. This dish was a fundamental differentiating and discerning socio-religious element in the Jewish and Converso population of the Middle Ages. We propose the inclusion of *ĥamin* and *caliente(s)*

1. Universidad de Salamanca. C.e.: miperez61@usal.es.

in the Dictionary of the Real Academia Española (*DRAE*) and the other main lexicographical collections of medieval and modern Spanish.

Keywords

Adafina; *ḥamin*; Hebraisms; lexicography; lexicology; Sabbath; Spanish Inquisition

No encenderéis fuego en ninguna de vuestras moradas el día del sábado

Éxodo 35,3

1. INTRODUCCIÓN

La prohibición para los judíos de encender o apagar fuego durante la celebración de la fiesta del *šabbat* (Éxodo 35,3) es consecuencia de la obligación general de cesar durante el sábado cualquier actividad que suponga un trabajo o esfuerzo deliberado, una מְלָאכָה², *me'laḳah*, no imprescindible para la vida. En la *Mišnah* (Shab 7, 2) se incluye expresamente esta labor entre las treinta y nueve categorías de *me'laḳot* que no hay que realizar en sábado.

Por este motivo, desde el viernes a mediodía hasta la puesta del sol de ese día, momento en que comienza el sábado hebreo, los judíos de Sefarad preparaban y aún continúan preparando esta olla o puchero típicamente judío que se mantenía caliente con el rescoldo de las brasas y después se consumía a lo largo de esta festividad. Esta olla o cocido es conocido generalmente en castellano como *adafina*. Los judíos asquenásies también comen este día un cocido o puchero parecido a la *adafina*, que en Europa oriental denominan *cholent* y en la Europa occidental, *shalent* (*Encyclopedia Judaica*, s.v. *cholent*). La *adafina* es definida en el *DRAE* (23.^a edición, 2014, s.v. *adafina*) como «olla que los hebreos colocan al anochecer del viernes en un anafe, cubriéndola con rescoldo y brasas para comerla el sábado».

Según los manuales y las instrucciones para inquisidores³, uno de los actos que delataba claramente a un converso que judaizaba era el seguir preparando los viernes, a partir del mediodía, esta olla del sábado, la *adafina*. Prepararla o comerla en su casa, en la casa de parientes o amigos, o encargar que de allí o del horno comunitario de la aljama se la trajeran a su propia casa, podía ser motivo de incriminación ante los tribunales de la Inquisición.

Así, en 1491, Mari Sánchez se presentó ante el tribunal inquisitorial de Soria:

E dixo (...) que en este tiempo vio al dicho Alfonso Sánchez algunos sábados traer *adafina* debaxo de su capús, e quel solo se la comía en su casa, e queste testigo se la vía comer. E questo testigo

2. Resulta difícil la traducción de *me'laḳah* al castellano. Esta palabra deriva de la raíz hebrea *mlk*, «reinar», «gobernar». No se trata de un «trabajo» o de una «labor» más o menos pesados o propios de una actividad profesional, sino del hecho de realizar una actividad que conlleve dominio, transformación o creación sobre la naturaleza, como hizo Dios. Por eso, apretar el interruptor de la luz o encender fuego está prohibido y no lo está, sin embargo, trasladar un bolso pesado dentro de la casa.

3. Tomo como referencia tres manuales prácticos de inquisidores: primero, el conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN, Sección Inquisición, libro 1254, fol. 153–172), publicado como apéndice documental por E. Cantera Montenegro en *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. Madrid: Uned, 1998, pp. 214–233. En segundo lugar, el también conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN, Sección Inquisición, libro 1325, fol. 38r–53v) que lleva por título «Ceremonias y preceptos de la ley de Moysén» y que fue publicado por Sara Rodríguez Higuera en el apéndice de su TFM *Hebraísmos de los siglos xv y xvi en documentación inquisitorial. Selección y estudio*. Salamanca, Usal, 2012 p. 109–141, <http://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/116241> [consulta en línea 23/04/2014]. Y, finalmente, el editado por R. Santa María en «Ritos y costumbres de los hebreos españoles», *BRAH*, 22 (1893), pp. 181–188.

se acuerda averle traído a Alfonso Sánchez, su amo, dos o tres veces la dicha *adafina* e que la llevó de casa de su padre, Oroçeta, judío, veçino de Soria, los dichos sábados⁴.

Y es que los ritos y tradiciones alimentarias eran un elemento de diferenciación y singularización socio-religiosa de los judíos y de muchos conversos (Cantera, 1998: 94–104), a los que les costaba abandonar sus costumbres alimenticias. Andrés Bernáldez, el famoso cura de Los Palacios, señala en sus *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*⁵, que los judíos «nunca perdieron al comer la costumbre judaica de manjarejos e olletas de adafina». En el relato de su viaje a Oriente en 1512, el jerónimo fray Diego de Mérida sostiene que «en Belén biven judíos de los de Sevilla et, desque nos vieron a los frayles, sospiravan por Sevilla y por las abondeguiillas et adafinas que en Sevilla hazían»⁶.

La *adafina* se compone básicamente de carne, legumbres, hortalizas, verduras, huevo duro y varias especias al gusto, como cilantro, azafrán, pimienta o nuez moscada. En la Edad Media la patata no formaba parte de este guiso pero se incorporó a él después del descubrimiento de América y se convirtió en un ingrediente habitual. La receta de este plato puede variar según la procedencia geográfica de la familia, y, a su vez, cada una atesora sus propias tradiciones y trucos de cocina⁷. El modo de preparación sigue siendo hoy día básicamente el mismo: una cocción lenta que aprovecha el calor sobrante una vez apagado el fuego, habiéndose sustituido el anafe y las brasas de antaño por la cocina de gas o la placa eléctrica actuales.

En la Edad Media están documentadas diferentes recetas de la *adafina* entre los conversos judaizantes. Debido al excesivo precio de la carne o para evitar las complicaciones de su preparación *kašer*, en ocasiones la adafina se limitaba a una combinación de legumbres, o de legumbres y verduras. Así, por ejemplo, (Gitlitz, 2010: 101) la familia de Juan Sánchez Exarch, de Teruel, la preparaba con «garbanzos y espinacas o berzas». Mayor González, en Ciudad Real, a comienzos del s. XVI solía preparar «una cazuela con huevos y zanahorias y especias». Su pariente Isabel González hacía la suya «con berenjenas y con cebollas y culantrón y especias».

4. CARRETE PARRONDO, Carlos, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae II. El tribunal de la Inquisición del Obispado de Soria (1486–1502)*. Salamanca, Uppsala, 1985, pp. 49–50, §87. Reproduzco la transcripción de la documentación utilizada por los distintos autores.

5. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo. Madrid, RAH, 1962, p. 98.

6. Vid. GARCÍA GÓMEZ, Emilio, reseña a la edición de Rodríguez Moñino (1945), publicada en *Al-Ándalus* XII, 1947, pp. 229–231.

7. E. ROMERO nos ofrece un recorrido por las recetas de la adafina desde la Edad Media a las más modernas en: «El olor del sábado: de la adafina del Arcipreste de Hita a las versiones *light*», en *La mesa puesta: leyes, costumbres y recetas judías*. Cuenca, Universidad de Castilla La-Mancha, 2010, pp. 215–240. Remito también a la receta que se recoge MACÍAS CAPÓN, Uriel (2003) en *La cocina judía*. Gerona, Red de Juderías de España, apéndice IV, o a la que presentó y preparó la diseñadora Elena Benarroch en un programa del Canal de Cocina de RTVE, <http://canalcocina.es/video-receta/adafina> (11/04/2012).

2. DENOMINACIONES DE LA OLLA JUDÍA DEL SÁBADO EN CASTELLANO

2.1. ADAFINA: ESTUDIO LEXICOLÓGICO

*Adafina(s) / adefina(s) / adefyna / adafyna*⁸ / *hadafina / (h)aldafina(s) / afina* son las variantes gráficas que recoge la documentación medieval, tanto inquisitorial como literaria, que he consultado para este trabajo⁹. Eguilaz y Yanguas (1886, s.v. *adafina*) indica que la variante más arcaica es *adefina* y la más moderna *adafina*. Es cierto que en la primera documentación de esta palabra (*Libro de Buen Amor*, primera mitad del s. XIV) aparece *adefina* y el *Diccionario de Autoridades* recoge en primer lugar esta variante, remitiendo inmediatamente a la segunda. Sin embargo, en la documentación inquisitorial del siglo XV encontramos a veces ambas variantes en un mismo proceso inquisitorial¹⁰.

En el judeoespañol del Norte de África¹¹ se encuentran también hoy las variantes *t'fina* (Argelia), *daf / dafina / d'fina* (Norte de Marruecos) y *tafina / t'fina* (Túnez y Libia). En Alcazarquivir (Marruecos) se registra el derivado (*adafinero*, «recipiente para preparar la adafina» (Martínez Ruiz, 1966: 56).

2.1.1. Morfología

En la documentación aparece como nombre femenino, en algunas ocasiones precedido de la forma del artículo *el*: *el adafina*, como muestra el ejemplo siguiente:

8. No existe la variante gráfica *adafynna*. Se trata de un error de lectura o una errata que recoge RODRÍGUEZ HIGUERUELA, Sara en *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*, VII, p. 193, §492, donde aparece escrito *adafyna*.

9. He manejado de la magna serie documental *Fontes Iudaeorum Regni Castellae* [= FIRC], de Carlos Carrete Parrondo, Salamanca, Uppsala, el vol. II, *El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486–1502)*, Salamanca, 1985; vol. III, *Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*, Salamanca, 1986; vol. IV, *Los Judeoconversos de Almazán (1501–1505)*, Salamanca, 1987, y vol. VII, *El Tribunal de la Inquisición de Sigüenza (1492–1505)*, Salamanca, 1997. También he consultado el amplísimo repertorio documental de BEINART, Haim, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Israel, National Academy of Sciences and Humanities, Jerusalén, 1975 y BAER, F., *Die Juden im christlichen Spanien. 1. Teil, Urkunden und regesten. II, Kastilien/Inquisitionsakten*. Gregg International, Goldstone, 1970. Asimismo, he manejado el romancamiento castellano de un texto de jurisprudencia judía *Séfer Tešubāh*, editado por M. Lazar, Madison, Labyrinthos, 1993, pp. 97–168. Finalmente, agradezco a los profesores Manuel Nevot Navarro y Ricardo Muñoz Solla su generosidad por los valiosos datos que me proporcionaron sobre *adafina* y sus sinónimos en los apéndices documentales, aún inéditos, de sus respectivos trabajos doctorales sobre los conversos de Medinaceli y Berlanga de Duero. Por lo que se refiere a la documentación literaria y lexicográfica, he consultado s.v. *adafina* en sus distintas variantes gráficas posibles el Banco de datos *Corpus diacrónico del español* [= CORDE] de la RAE [en línea]: <http://www.rae.es> [21/12/2014]; el Banco de datos *Corpus de referencia del español actual* [= CREA] de la RAE [en línea]. *Corpus de referencia del español actual* <http://www.rae.es> [21/12/2014] y el *Nuevo tesoro lexicográfico de la Lengua Española* (NTLE), en línea: <http://buscon.rae.es/ntle> [25/04/2014]. Asimismo he revisado el *Corpus del Español* de Mark Davies, www.corpusdelespanol.org, en línea, s.v. *adafina* [fecha de consulta: 22/12/2014]. También he consultado el *Diccionario histórico de la lengua española*, (DHLE), (1960–1996) y el *corpus del Nuevo Diccionario Histórico: Corpus del Nuevo diccionario histórico* (CDH) [en línea] <http://web.frl.es/CNDHE> [consulta: 18/12/2014].

10. FIRC III, por ejemplo.

11. Cf. MARKS, Gil, *Encyclopedia of Jewish food*, New Jersey, 2010, s.v. *adafina*.

Yten dixo este testigo que há los dichos diez o onze años que la mujer de Herrand Martines (...) enbió a una moça por adafina, rogándole que ge lo diese, e queste testigo, de que la halló la dicha moça escudillando *el adafina*, ovo vergüença e no se pudo escusar, e que la enbió una escudilla del adafina¹².

La forma *el* es el alomorfo característico en la Edad Media del artículo *la* ante sustantivos que comienzan con *a-* átona o tónica: *illa* > *el(a)* + vocal = *el*¹³. En el español moderno este alomorfo sólo se conserva ante *-a* tónica, por ejemplo, *el águila*, *el alma*.

Puede aparecer también con el morfema de plural *las adafinas*, refiriéndose no a varias adafinas tomadas en diferentes sábados, quizá, sino a un solo plato o ración de adafina. Por ejemplo, en 1553, Alonso Cortés el viejo declara: «Que los sábados comía *adafinas* como manjar de judíos»¹⁴. Se trataría, en mi opinión, de un caso de sinécdoque o metonimia, pues los acusados se referirían a las albondiguillas o al tronco de carne partido en rodajas, que se coloca sobre la propia adafina.

2.1.2. Etimología y significado

Como señalan el *DRAE* y Maíllo Salgado (1998, s.v. *adafina*), es un arabismo, procedente del árabe *ad-dafina*, «la oculta», «la sepultada», a su vez del verbo *dáfana*, «ocultar», «enterrar».

Esta palabra también tuvo en la Edad Media, según Maíllo Salgado, la acepción de «secreto», «oculto» (1998, s.v. *adafina*). Presenta como ejemplo un verso del Cancionero de Baena: «Johán Garçia, mi *adefina* vos diré yo muito çedo». Al no haber encontrado ningún ejemplo más de esta acepción creo que se trata, probablemente, de una creación metafórica del poeta cancioneril.

Llama la atención que se utilice un arabismo para denominar una especialidad culinaria típicamente judía, que se consume durante la celebración de una fiesta tan importante como es el *sabbat*. La festividad del sábado es de institución divina, pues guardar y santificar el sábado es uno de los diez mandamientos (Dt 5.12; Ex 20.8) y supone «el reconocimiento del supremo poder creador de Dios y su observancia es un signo de la alianza de Dios con el pueblo de Israel» (Cantera, 1998: 29). Elena Romero, recogiendo la opinión de Javier Castaño, apunta como posible explicación que «bien pudiera tratarse de algún guiso árabe andalusí que los judíos de Al-Ándalus adoptaran para sus comidas sabáticas» (Romero, 2010: 218)¹⁵. Creo que es una hipótesis razonable.

12. *FIRC II*, p. 17, §2.

13. *Diccionario panhispánico de dudas (DPD)*, RAE, 2005. Consulta en línea [19/12/2014], s.v. *el* (artículo determinado).

14. Agradezco al Dr. Ricardo Muñoz Solla que me haya proporcionado este testimonio de la palabra, tomada del corpus documental (inédito) de su tesis *Los conversos judaizantes de Berlanga de Duero* (s. xv y xvi).

15. No he encontrado ninguna referencia a un plato similar a la adafina en la bibliografía sobre la cocina árabe medieval y andalusí que he consultado: BENAVIDES-BARAJAS, L., *Al-Ándalus: la cocina y su historia*, Motril, Dulcinea,

Este arabismo traduciría muy bien el significado del verbo hebreo *ṭaman* en la expresión talmúdica שומנין את החמין (Sabb 2.7): «cubriendo/enterrando los (platos) calientes», para referirse a las comidas sabáticas y el modo correcto de elaborarlas y conservarlas calientes para el sábado (Wexler, 1996: 161–163). Posteriormente, los judíos andalusíes, al emigrar a los reinos del norte peninsular castellano, llevaron este término, que se debió de generalizar entre la población judía para llegar a ser relativamente conocido entre la cristiana.

2.1.3. Estudio lexicográfico

De todas las palabras que se utilizan para denominar la olla judía del sábado, sin duda, *adafina* es la más utilizada, con diferencia, en la documentación inquisitorial en el ámbito del castellano medieval. Y, al margen de ella, es también la única que se emplea fuera de esta documentación, en obras literarias como los cancioneros castellanos de los siglos xv y xvi, y en el *Libro de Buen Amor*, así como en *La lozana andaluza*¹⁶.

Siendo un término bien conocido y documentado, llama la atención que Nebrija no lo recoja en su *Vocabulario Español-Latino*¹⁷. Esta ausencia se debería a «sus fuertes connotaciones judaicas y por manifiestas causas históricas entre las que están el etnocentrismo y la expulsión» (Maíllo, 1998: 67). Considero, no obstante, que dicha ausencia de en la obra nebrisense se debe, más bien, a la vinculación de dicha palabra con los procesos inquisitoriales, puesto que el consumo de la *adafina* era una de las pruebas que delataba a un converso judaizante.

Diego de Guadix, en el siglo xvi, sí recoge esta palabra. No podía ser de otro modo porque el suyo es un registro lexicográfico de arabismos, y *adafina* lo es. No obstante, se ve obligado a puntualizar, ante posibles asechanzas inquisitoriales que: «llaman en España a cierto manjar o comida de judíos (...) Este nombre lo declararé cómo y ante quien convenga» (Maíllo, 1998: 67–68).

Tampoco Sebastián de Covarrubias recoge en su *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) la palabra *adafina*. Esta ausencia llama especialmente la atención porque el lexicógrafo incorpora algunos hebraísmos asociados a la religión o a las creencias judías, como *Cábala* o *Talmud*, definido este último de una manera muy peyorativa como «libro perverso y ridículo»¹⁸. La asociación de esta comida

1992; BENAVIDES-BARAJAS, L., *Al-Ándalus: la cocina y su historia: los Reinos de Taifas, mudéjares, Norte de África, Judíos y moriscos*, Granada, Dulcinea, 1996; *Medieval Arab cookery*, essays and translations by Maxime Rodinson, A.J.: Arberry and Charles Perry, Devon (Prospect Books), 2001. HUICI MIRANDA, Ambrosio, *La cocina hispano-magrebí durante la época almohade*. Asturias, Trea, 2005.

16. Véanse las citas que aporta F. Maíllo o el Diccionario Histórico (DHE) (1960–1996), s.v. *adafina*. Esta palabra también está ampliamente documentada en el CORDE en todas sus variantes gráficas, RAE: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [04/12/2014]

17. *Vocabulario español-latino*. Elio Antonio de Nebrija, fecha de impresión 1495? Ed. facsímil de la RAE, 1951.

18. *Tesoro...*, s.v. «Talmud». He consultado la edición del *Tesoro de la lengua castellana o española*, edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2006.

con las prácticas judaizantes, muy perseguidas aún en el s. xvii por la Inquisición, parece ser también la causa de esta ausencia, ya que en el seiscientos España asiste a un renacer del criptojudasmo y, en consecuencia, de la actividad inquisitorial contra él, debido a la entrada masiva de conversos procedentes de Portugal tras la muerte de Felipe II (Blázquez, 1988: 201-203).

La palabra *adefina/adafina* aparece recogida en el primer registro lexicográfico de la RAE, el *Diccionario de autoridades* (1726-1734) y es definida como: «Cierta género de guisado de que usaban los judíos en España». Cabe preguntarse por qué la institución incluye en su primer diccionario académico la palabra *adafina*, prácticamente desconocida en los registros lexicográficos anteriores como hemos visto, y precisamente en ese momento, el siglo xviii. Esa centuria es relativamente tranquila en lo que se refiere a la actividad inquisitorial contra los judaizantes, con la excepción del quinquenio negro 1720-1725, en el que los tribunales del Santo Oficio «conocen una feroz actividad antijudía, como hacía tiempo que no se había dado y como no se volvió a dar jamás» (Blázquez, 1988: 248-250). La causa de este rebrote parece ser nuevamente la actividad de los conversos judaizantes de origen portugués, que habían aprovechado la calma de los años anteriores para rehacer sus haciendas y aumentar su peso social. Pero, en líneas generales, en el siglo xviii casi se habían conseguido extirpar las prácticas judaizantes en España, y el consumo de *adafina* debía de ser una práctica casi desconocida y perteneciente a un pasado remoto.

El espíritu ilustrado y el afán de erudición son las causas, en mi opinión, de la incorporación de *adafina* al *Diccionario de Autoridades*. La palabra *adafina* estaba *autorizada*, refrendada por dos obras de peso: la poesía cancioneril del s. xv y la *Historia de los Reyes Católicos*, de Andrés Bernaldez, y por este motivo se incorporó al *Diccionario*.

Este espíritu erudito y puntilloso, unido a cierta inercia al recoger la documentación de las ediciones precedentes, explicaría que *adafina* se siguiera registrando en todas las ediciones posteriores del *DRAE*¹⁹, en una época en la que oficialmente ya no había judíos en España y la actividad inquisitorial contra judaizantes era muy escasa. Habrá que esperar a la edición del *DRAE* de 1914 para que se presente más información lexicológica en la definición. En dicha entrega se incluye por primera vez la etimología árabe de la palabra y se explica el procedimiento de elaboración de este plato:

ADAFINA: (Del árabe *adafina*, la oculta o cubierta). Olla que los hebreos colocan al anochecer del viernes en un anafe, cubriéndola con rescoldo y brasas, para comerla el sábado.

Esta es la información lexicológica que se recoge en las últimas ediciones del *DRAE* (22.^a y 23.^a ediciones). En la edición de 1933 se añade además que *adafina* también existe en catalán, dato este que no vuelve a registrarse.

19. Consulta, en línea, del *NTLLE*, Real Academia Española Fecha de consulta [18/12/2014], s.v. *adafina*.

La inclusión de esta información lexicológica en 1914 podría ser el resultado de diversos factores. Desde la abolición definitiva de la Inquisición en 1834 y sobre todo, a partir de la Primera República, vuelve a haber oficialmente judíos en España, muchos de ellos procedentes precisamente del Norte de África. Por otra parte, las campañas filosefardíes del doctor Ángel Pulido tuvieron un eco importante entre la clase política e intelectual y en la opinión pública de la época (Meyuhas Ginio, 2011). Con la ayuda del rey Alfonso XIII y bajo el patrocinio de la Unión Hispano-Hebrea, se fundaron en 1910 algunas escuelas para niños sefardíes en Marruecos y se concedieron ayudas para la creación de cátedras de español en los Balcanes (Díaz-Mas, 1997: 197). Y medio siglo antes, la Guerra de África (1859–1860) había puesto en contacto al Ejército español, y a través de él a la sociedad española, con la población judía residente en el Norte de África, que mantenía la costumbre de preparar la adafina para la festividad del sábado (Martínez Ruiz, 1966: 56).

Por otra parte, la investigación histórica sobre los judíos de Sefarad, que comienza, con carácter científico, entre finales del siglo XIX y principios del s. XX, se circunscribió durante muchas décadas a la historia de los judíos de Castilla, entre los que se utilizaba habitualmente este término.

El *Diccionario de uso del español (DUE)* de María Moliner²⁰ en su primera edición registra curiosamente *adafina*. María Moliner deja constancia tipográfica de que no es palabra usual en castellano, aunque aparezca registrada en el *DRAE*. Su inclusión en este diccionario se debe a que pertenece al grupo de palabras afines o relacionadas con *judío*.

Los más importantes registros lexicográficos de la lengua española incluyen también *adafina*. El *Diccionario histórico de la lengua española (DHLE)* (1960–1996), recoge y documenta la palabra *adafina* en sus diferentes variantes²¹, así como el *Corpus del Nuevo diccionario histórico de la lengua española (NDHLE)*²². También recoge esta palabra Bodo Müller en su *Diccionario del español medieval*²³. El Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico (*DCECH*), de J. Corominas con la colaboración de J.A. Pascual (1991–1997) registra también y documenta la historia de este término.

Jiménez Lozano (2002: 41) afirma que hasta mediados de los años sesenta del siglo pasado, aún se escuchaban en Castilla expresiones como «ir de adafina» o «comer de adafina», con el sentido de comer un plato frío cocinado el día anterior²⁴.

Adafina aparece también en algunos diccionarios de catalán y de portugués²⁵, si bien en la definición del lema remiten a un guiso propio de los judíos de España

20. *Diccionario de uso del español*, María Moliner, s.v. *adafina* y s.v. *judío*. Madrid: Gredos (1988, reimpresión de la primera edición de 1966–1967).

21. Consulta en línea <http://web.frl.es/DH1936.html> [18/12/2014]

22. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN RAFAEL LAPESA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2013): *Corpus del Nuevo diccionario histórico (CDH)* [en línea]. <<http://web.frl.es/CNDHE>> [Consulta: 18/12/2014], s.v. *adafina*.

23. MÜLLER, Bodo, *Diccionario del español medieval*, Heilderberg, 1987–1990, s.v. *adafina*.

24. No he encontrado registrada, sin embargo, esta expresión en el *Diccionario del castellano tradicional*. César Hernández Alonso (cord.). Valladolid, 2001.

25. Antoni M. Alcover et alii (1930–1963): *Diccionari català-valencià-balear: inventari lexical y etimològic de la llengua*

y no aportan ninguna documentación de la palabra en textos catalanes o portugueses antiguos²⁶.

Por lo que se refiere a los registros lexicográficos del judeoespañol, J. Nehama, en su *Dictionnaire du judéo-espagnol*, (Nehama, 1997), que sigue siendo, a día de hoy, la obra lexicográfica general de referencia para el judeoespañol, no recoge este término pero sí registra el que utilizan hoy los sefardíes de los Balcanes y de Oriente, *ḥamín* y su derivado *ḥaminiko*, escritos *jamín* y *jaminiko*, respectivamente. Por otra parte, tampoco aparece *adafina* en el *CORHIJE* (*Corpus Histórico del Judeoespañol*)²⁷, que se encuentra en sus primeras fases de construcción. El motivo de esta ausencia es que *adafina* sólo se sigue utilizando entre los sefardíes del Norte de África, esto es, entre los que tienen como lengua vernácula el árabe y hablan una variante del judeoespañol minoritaria conocida como *ḥaketía*, el judeoespañol del Norte de África. Sorprende, por tanto, esta recurrente presencia de *adafina* en el *DRAE*, siendo como es una palabra que ya no emplea la mayoría de los sefardíes.

2.2. ḤAMÍN(ES)

Con ser la más frecuente, no es *adafina* la única denominación que ha recibido y recibe este cocido medieval judío en castellano. En la documentación inquisitorial relativa a conversos judaizantes de finales del siglo xv y principios del siglo xvi, la olla judía del sábado es denominada también con el hebraísmo *ḥamín* o *ḥamines*.

Dise otro testigo, que se llama Maço, quel susodicho (...) guardava desde el viernes en las noches e se vestía camisas limpias e atavíos (...) E los viernes en las noches fazía *ḥamines* para comer el sábado²⁸.

Y, para mejor guardar los sábados, dava dineros los viernes a judíos para que le guisasen el *ḥamín*. «Y he dado dineros para que judíos me guisasen *amyn*²⁹.

2.2.1. Estudio lexicológico

Esta palabra aparece documentada con las siguientes variantes gráficas: *Ḥamín(es)* / *ḥamyn* / *amyn* / *aní*. Esta última variante gráfica sólo aparece documentada en el

que parlen Catalunya espanyola y Catalunya francesa, el Regne de València, Les Illes Balears y la ciutat d'Alguer de Sardenya, en totes ses formes literàries y dialectals, antigues y modernes / obra iniciada de Antoni Ma. Alcover. Palma de Mallorca: Alcover, s.v. adafina. Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana / per Joan Coromines; amb la col. laboració de Joseph Gulsoy i Max Cahner, 3.ª ed. Cândido de Figueiredo (1913), Novo dicionário da língua portuguesa, s.v. adafina [en línea a través de <http://dicionario-aberto.net>].

26. No aparece tampoco la palabra *adafina* en los corpus documentales del portugués y del catalán que he consultado: *www.corpusdoportugues*, de Mark Davies, disponible en línea y el *Corpus Informatitzat del català Antic*, en línea <http://www.cica.cat>, s.v. *adafina* [22/12/2014].

27. *CORHIJE* (*Corpus Histórico del Judeoespañol*), en línea, s.v. *ḥamín* [21/12/2014].

28. CARRETE PARRONDO, Carlos & GARCÍA CASAR, M.ª Fuencisla, *FIRC VII*, p. 171, §454.

29. Agradezco al profesor Manuel Nevot Navarro el haberme facilitado estos ejemplos tomados del corpus documental en el que se basa su tesis (en preparación) sobre los conversos judaizantes de Medinaceli (s. xv y xvi).

manual de inquisidores procedente de Valencia (Santa María, 1893: 187). Sabemos que *ḥamín* (con sus variantes gráficas *jamim*, *amin*) está bien atestiguada también en la documentación del antiguo aragonés (siglos XIV y XV) relativa a judíos y conversos judaizantes (Motis Dolader *et alii*, 1995: 341–343; Marín Padilla, 2004: 859).

2.2.2. Etimología y significado

Se trata de un hebraísmo léxico חמין, de la raíz חמם *ḥmm* «estar/ser caliente».

En el diccionario de la lengua hebrea de ‘Even Šošan³⁰ se define este nombre singular como «comida caliente que se guarda la víspera del sábado en un horno o semejante para conservarla caliente para la comida del sábado».

2.2.3. Morfología

El hecho de que aparezca en ocasiones con el morfema de plural castellano *-es*, esto es, *ḥamines*, nos indica el grado de adaptación que había logrado esta palabra en el castellano hablado por los judíos, que, además, lo habían «traducido» al romance. Me refiero al préstamo semántico del hebreo *caliente(s)* con el mismo significado de guiso o potaje del *šabbat*.

2.2.4. Estudio lexicográfico

Ḥamín sólo se registra en la documentación inquisitorial castellana referida a conversos judaizantes, y después de adafina, es, con *caliente(s)*, la palabra más utilizada en esa documentación y en ese contexto, de modo que aparece casi exclusivamente en boca de judíos o de conversos acusados de judaizantes.

En el judeoespañol, *ḥamín* es el único término utilizado por los sefardíes de los Balcanes, Turquía e Israel. El *Dictionnaire du judéo-espagnol* de J. Nehama, sólo documenta esta palabra *ḥamín*, escrita *jamín*, y el derivado *jaminiko* (una ración individual de *ḥamín*), pero no menciona *adafina*. En el *CORHIJE* (insisto en construcción) no aparece incluida esta palabra, pero sí sus derivados *enḥaminados* (huevos) y *enḥaminar*³¹.

Después de mi consulta ante la Autoridad Nacional del Ladino i su Kultura de Israel הלארדני תרבות הלאומית הרשות fui informada³² de que *ḥamín* es el término más

30. E. Even Shoshan, *Ha-milon he-ḥadaš*. Jerusalén: Keter. 1999, s.v. חמין.

31. *CORHIJE*, *Corpus Histórico del Judeoespañol*, (en línea): <http://recursos.esefardic.es/corhije/> [consultado 19/12/2014].

32. Autoridad del Ladino i su Kultura, a través de su página web <http://www.ladino-authority.com> [fecha de la consulta: 21/09/2014].

utilizado en el judeoespañol hoy día y lo ha sido a lo largo de su historia, salvo en el caso de la *haketía*, el judeoespañol de la zona del Magreb.

Frente al reconocimiento general de *hamín* en los registros lexicográficos del judeoespañol, este hebraísmo, bien conocido tanto por filólogos hebraístas como por especialistas en el judaísmo hispano y en el judeoespañol, está ausente de todos los diccionarios, *corpora*³³, tesoros, léxicos y vocabularios del español medieval o moderno. Tampoco aparece documentado en el Diccionario del castellano del s. xv en la Corona de Aragón³⁴.

Y merecería sin duda ser incorporada en ellos y también, en mi opinión, en el *DRAE* junto a *adafina*, puesto que es la palabra que recoge el *Diccionario* de Nehama para referirse a la olla judía del sábado; no así *adafina*. A día de hoy, dicho diccionario continúa siendo el registro lexicográfico de referencia para el judeoespañol. Se trata, además, de la palabra que la Autoridad Nacional del Ladino, de Israel, reconoce como más difundida entre los sefardíes en la actualidad y la que aparece, registrada, si bien en formas derivadas, en el *CORHIJE*, proyecto en cuya construcción participan instituciones nacionales e internacionales de la categoría del CSIC o de las universidades de Ginebra o Basilea. Finalmente, como se ha visto, está bien documentada tanto en el castellano medieval como en la documentación inquisitorial aragonesa relativa a judaizantes (Motis Dolader: 1995: 341-343).

La necesaria incorporación, en mi opinión, de *hamín* a los registros lexicográficos del español, lleva a plantear la espinosa cuestión de bajo qué criterios, en ocasiones poco coherentes, se han incorporado y se incorporan los hebraísmos en las obras de la Real Academia Española, en general y en el *DRAE*, en particular. Sobre este asunto, remito al excelente artículo de Manuel Nevot Navarro (2012) sobre los hebraísmos en el *DRAE*.

2.3. CALIENTE(S)

2.3.1. Estudio lexicológico

Caliente / calientes / Calyente / Callente / Callentes, son las variantes gráficas que presenta la palabra.

Algunos ejemplos de su presencia de esta palabra en la documentación inquisitorial son:

Paresció... Pascuala Martines (...) Otrosý dixo que en el dicho tiempo le vio una ves comer a...

33. El *CORDE* recoge sólo una ocurrencia de esta palabra en una obra escrita en judeoespañol, el *Siddur* de Ferrara de 1552. RAE: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [05/12/2014]

34. DICCAXV. <http://ghcl.ub.edu/diccxv/home/index/myLanguage:es>, en línea, [consultado 22/12/2014].

García de Quintana en casa de un judío, con él, a la mesa de sus *calientes* e beber de su vino de la berahá³⁵.

Symuel el Ongó, judío, vecino de Berlanga, testigo jurado, etc., dixo que ha llevado este testigo algunos sábados *callente* a Mari Sanches, mujer de Gonzalo el Elado, la qual lo tomava e este testigo se lo veýa comer³⁶.

En el caso del sustantivo *caliente(s)* con el significado del «guiso», «olla» o potaje judío para el sábado, esto es, como «sinónimo» de *adafina*, estamos ante un interesante ejemplo de *préstamo semántico* del hebreo en el castellano medieval (Bajo, 1997: 425), esto es, la palabra *caliente*, que existía en castellano, amplía su significado por la influencia de la palabra de la lengua hebrea *hamín*. Los judíos castellanos además, recategorizaron gramaticalmente a veces este hebraísmo, que es un nombre singular, interpretando la terminación *-in*, de *hamín* como plural con nunación.

Su paralelo en la lengua yídis oriental es *cholent*, (etimologías posibles: «chaud lent» = «calentado lentamente», o del latín *callentem*) y en el yídis occidental *shalent*³⁷ ambas palabras con un significado muy parecido al del castellano, como se puede observar. También los askenasíes «tradujeron» el hebraísmo a su lengua con esta palabra.

2.3.2. Estudio lexicográfico

Desde el punto de vista lexicográfico, hay que concluir que esta interesante acepción de la palabra castellana *caliente(s)*, que no aparece reflejada en ningún diccionario, glosario, tesoro o léxico medieval castellano de los que he consultado, merece ser tenida en cuenta y registrada convenientemente.

2.4. ALBONDIGUILLAS / HUEVOS ẖAMMADOS

Ansímismo dixo que este testigo y Juana, su mujer, comieron *albondiguillas* algunas veçes e las haçia haçer en su casa este testigo³⁸.

Carrete Parrondo señala este testimonio de *albondiguillas* como sinónimo de *adafina*. En casos como éste, estaríamos, en mi opinión, ante un caso de sinécdoque

35. Vid. C. Carrete Parrondo, *FIRC II*, p. 61, §112.

36. Me facilita de nuevo el Dr. Ricardo Muñoz Solla este ejemplo de uso de la palabra *callente*, a quien agradezco su ayuda y colaboración.

37. Cf. WEINREICH, U, *Modern English-Yiddish, Yiddish-English dictionary*. Nueva York, YIVO Insitute. 1968.

38. C. Carrete Parrondo (1986): *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*. Salamanca, Upsa, p. 84, §146.

o metonimia, en el sentido de que las *albondiguillas*, o tronco de carne partido en forma de rodajas o albóndigas, son una parte de la *adafina*, y se colocan encima del guiso. Los huevos cocidos en el *hamín* son los huevos *hammados* o *haminados*, que toman un color oscuro en su cáscara por el caldo por la cebolla tras muchas horas de cocción. Estaríamos también en este último caso, ante una metonimia.

2.5. HANÇIA / HAÇIA

También se recogen en los manuales de inquisidores, (Cantera, 1998: 227) y (Rodríguez Higuera: 2002: 128), los vocablos *hançia/haçia*. Considero que estas palabras son variantes muy corruptas o una mala lectura del hebraísmo *hamin* (literalmente «caliente»). El redactor del primer manual así parece indicarlo cuando nos ofrece una curiosa y sorprendente etimología de estas palabras: «Ytem por otro nonbre llamado entre ellos aquel guissado *hançia* en su lengua, el qual nonbre es deribado de dos bocablos el vno 'ham' que en rromançe quiere decir *caliente* y el otro es 'çia', que en rromançe quiere decir, *seco*» (fol 37r). Es cierto que la *adafina*, al necesitar tantas horas de cocción y reposo, puede quedar algo seca y necesitar, en consecuencia, que se añada agua.

2.6. (MANJAR) TRASNOCHADO

Trobar en nunca comer
de lo del rabí devedado
sino manjar trasnochado³⁹.

David M. Gitlitz⁴⁰ añade la denominación *trasnochado* para referirse a este guiso característico del sábado. Aparece documentada en el *Cancionero General*, recopilado por Hernando del Castillo (s. XVI). Creo que se trata de una palabra o expresión metafórica para referirse al cocido judío medieval. Probablemente *trasnochado* se convirtió en un juego de palabras o una broma de moda entre los poetas cancioneriles de origen judeoconverso, que acostumbraban a lanzarse recíprocas diatribas en sus composiciones acerca de su ascendencia judía.

39. RAE: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [21/12/2014].

40. *Secreto y engaño: la religión de los criptojudíos*. Valladolid, 2003, p. 309. Gitlitz cita la obra *Cancionero general de Hernando del Castillo*. Hernando del Castillo. Sociedad de Bibliófilos Españoles. 1882, poema n.º 994.

3. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA O SOCIAL Y FRECUENCIA DE USO DE ESTAS DENOMINACIONES

Acerca de la distribución diatópica y diastrática de cada una de estas palabras, los manuales de inquisidores conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid ya se percataban de lo siguiente: «*en su lengua llaman ḥamín, que en romanze quiere desçir caliente y que el vulgo llamaba adafina*⁴¹».

No anda muy desencaminado el redactor de este manual, como veremos, al menos, en lo que al ámbito del castellano se refiere, pues, en efecto, *adafina* es la palabra más utilizada por el *vulgo*, por la mayoría, mientras que *hamín* es un hebraísmo que significa precisamente *caliente*. En lo que sí yerra el redactor es al ofrecer su particular etimología de *adafina*: «El qual vocablo la metad dél es caldeo e la metad en rromanze, porque ‘hada’ en caldeo quiere desçir ‘esta cosa’; ‘fina’, que es en rromanze, es tanto como desçir ‘esta cosa fina es’».

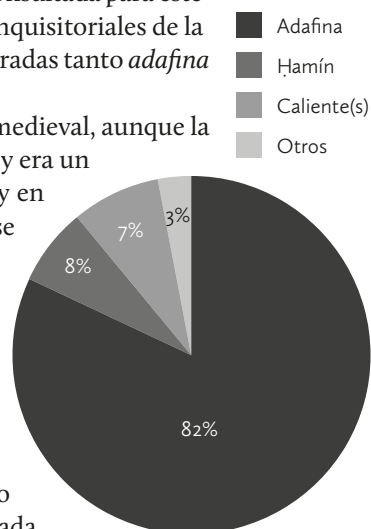
Considero que no puede afirmarse, como hace Gitlitz (2010: 101) que la olla del sábado «recibía distintos nombres en las distintas regiones del mundo ibérico», al menos por lo que se refiere al área lingüística del castellano. No parece ser cierto que *adafina*, un arabismo, se utilice más en el sur que en el norte de la Península, o que a la *adafina* se la denomine *caliente(s)* en Segovia (¿solo allí?) y *hamín* en Teruel (¿solamente allí?). En la documentación inquisitorial consultada para este artículo (véase la nota 9), en su mayoría relativa a tribunales inquisitoriales de la zona norte del reino de Castilla, aparecen ampliamente registradas tanto *adafina* como *hamín* y *caliente(s)*.

Por lo que se refiere al catalán, al aragonés y al portugués medieval, aunque la palabra *adafina* era conocida, no se utilizaba en esas lenguas, y era un término que se asociaba a los judíos castellanos. En catalán y en aragonés se empleaba *hamín*, escrito *aní* o *amin*, para referirse a la olla de sábado (Santa María, 1893: 187) (Marín Padilla, 2004: 976, 859).

En efecto, en los 180 casos estudiados de aparición de estas tres palabras en los mencionados procesos inquisitoriales, así como los cancioneros y otras fuentes, el porcentaje de aparición de cada una aparece reflejado en el gráfico 1.

Claramente, *adafina* es la palabra más empleada entre los siglos XIV y XVI en el ámbito castellano, tanto entre judíos como cristianos (conversos o no) y es la única voz que aparece registrada fuera de la documentación inquisitorial, en los cancioneros, y en obras literarias de la categoría del *Libro de Buen Amor* o *La lozana andaluza*. Además, es la única que aparece en obras en prosa de tipo cronístico o ensayístico. Véase su

GRÁFICO 1



41. Cf. *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*. E. Cantera Montenegro, p.227.

distribución diacrónica y según la tipología de las obras en las que se documenta en la estadística que ofrece el *CORDE*⁴²:

TABLA 1. ESTADÍSTICAS

AÑO	%	CASOS	PAÍS	%	CASOS	TEMA	%	CASOS
1406	33,33	2	ESPAÑA	100	15	21. Verso lírico	40,00	6
1528	16,66	1				12. Prosa narrativa	13,33	2
1554	16,66	1				14. Prosa didáctica	13,33	2
1936	16,66	1				10. Prosa jurídica	6,66	1
1964	16,66	1				13. Prosa dramática	6,66	1
						15. Prosa científica	6,66	1
						18. Prosa periodística	6,66	1
						19. Prosa histórica	6,66	1

4. CONCLUSIÓN

Sin duda, *adafina* es la palabra más empleada, tanto por los judíos como por los conversos, para denominar la olla judía del sábado en el castellano medieval. En el aragonés y en el catalán medieval, sin embargo, el término más utilizado era *hamín*. *Adafina* llegó a ser un vocablo conocido por la población cristiana castellana entre los siglos XIV–XVI. Su inclusión en el primer registro lexicográfico de la RAE y, por inercia, en las siguientes ediciones del *DRAE*, le abrió las puertas para entrar en la mayoría de las obras lexicográficas del español.

Hamín(es) y *caliente(s)* eran palabras empleadas por la población judía y conversa castellanas cada vez con mayor frecuencia para denominar a la olla judía del sábado, debido quizá a que la primera pertenece a su lengua patrimonial y a que la segunda es una traducción exacta del término hebreo.

Tras la expulsión, los judíos se llevaron y utilizaron comúnmente su palabra patrimonial, el hebraísmo *hamín*. Este hebraísmo merecería ocupar un puesto en el *DRAE*, a la par que *adafina*, puesto que es la palabra que ha utilizado y que utiliza actualmente la mayoría de los sefardíes. Tanto *hamín* como *caliente(s)* merecen también ser incorporadas al resto de diccionarios, léxicos, vocabularios y tesoros del español, en especial de la Edad Media.

42. RAE: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [19/12/2014]

BIBLIOGRAFÍA

- BAJO PÉREZ, M.^a Elena (1997): «La clasificación de las voces según su procedencia etimológica, con especial referencia al DCECH», *Moenia*, 3, 1997, p. 411–458.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan (1988). *Inquisición y criptojudasmo*. Madrid: Kaydeda.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique (1998). *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la Edad Media*. Madrid: Uned.
- DÍAZ-MAS, Paloma (1997): *Los sefardíes: historia, lengua y cultura* (3.^a ed.). Barcelona: Riopiedras.
- EGUILAZ Y YANGUAS, Leopoldo (1886): *Glosario etimológico de las palabras españolas (...) de origen oriental*. Granada.
- ENCYCLOPEDIA JUDAICA (1971–1972). Jerusalén: Keter.
- GITLITZ, David (2003). *Secreto y engaño: la religión de los criptojudíos*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- «Conversos, ollas e inquisidores: duelos y quebrantos», en *La mesa puesta: leyes, costumbres y recetas judías*. U. Macías y R. Izquierdo Benito. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha. 2010, p.89–106.
- JIMÉNEZ LOZANO, José (2002): *Sobre judíos moriscos y conversos: convivencia y ruptura de las tres castas*. Valladolid: Ámbito.
- MAÍLLO SALGADO, Felipe (1998): *Los arabismos en castellano en la Baja Edad Media*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- MARÍN PADILLA, Encarnación (2004): *Panorama de la relación judeoconversa aragonesa en el siglo xv*. Madrid, E.C.
- MARKS, Gil (2010): *Encyclopedia of Jewish food*. New Jersey.
- MEYUHAS GINIO, Aliza (2011): «El apóstol de los sefardíes: El Dr. Ángel Pulido (1852–1952)», en *Encuentro Internacional Sefarad en la Diáspora (1492–2010)*. José L. Campoy Rubio (coord.). Murcia, Universidad de Murcia.
- MOTIS DOLADER, Miguel Ángel *et alii* (eds.) (1995): «Régimen alimentario de las comunidades judías y conversas en la Corona de Aragón en la Edad Media», en *Colloquio d'Història de l'alimentació a la Corona de Aragó. Edat Mitjana*. Lérida.
- MÜLLER, Bodo (1987–1990), *Diccionario del español medieval*. Heidelberg: Winter-Universitätsverlag.
- NEHAMA, Joseph (2003). *Dictionnaire du judéo-espagnol*. [reproducción facsímil de la edición de 1977. Madrid: Instituto «Benito Arias Montano».
- NEVOT NAVARRO, Manuel (2012): «Introducción a los hebraísmos en el Diccionario de la Real Academia en su vigésima primera y vigésima segunda ediciones», en *Séptimo centenario de los estudios orientales en Salamanca*. Ana Agud, (coord.), Salamanca: Usal, p. 401–410.
- RODRÍGUEZ HIGUERUELA, Sara (2012). *Hebraísmos de los siglos xv y xvi en documentación inquisitorial. Selección y estudio*. Salamanca: Gredos (repositorio documental). TFM del máster de Estudios Medievales y Renacentistas.
- ROMERO, Elena (2010): «El olor del sábado: la adafina, del Arcipreste a las versiones *light*», en *La mesa puesta: leyes, costumbres y recetas judías*. Uriel Macías y Ricardo Izquierdo (eds.). Cuenca: Universidad de Castilla-la Mancha.

- SANTA MARÍA, Ramón (1893): «Ritos y costumbres de los hebreos españoles», *BRAH*, 22 (1893), pp. 181-188.
- WEXLER, Paul (1996). *The Non-Jewish origins of the Sephardic Jews*. Nueva York: State University of New York Press.

LA USURPACIÓN DE TIERRAS COMUNALES Y BALDÍOS EN GUADALAJARA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

THE ILLEGAL APPROPRIATION OF COMMUNAL LANDS IN GUADALAJARA IN THE SECOND HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

Javier Plaza de Agustín¹

Recepción: 2014/10/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2014/11/18 ·

Aceptación: 2014/12/11

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14879>

Resumen

La ciudad de Guadalajara, desde su incorporación a la corona castellana, se constituyó como cabeza de un amplio territorio de realengo sobre el que ejercía su jurisdicción. Este alfoz se componía de considerables extensiones de tierras de uso comunal, principalmente pastos para el ganado y bosque del que se obtenía madera y caza, que constituían una de las bases económicas de la ciudad y las aldeas de su entorno. Durante la Baja Edad Media, y específicamente en la segunda mitad del siglo xv, estas tierras sufrieron el expolio de todo tipo de usurpadores contra los que el concejo trató de luchar, bien utilizando sus propios medios o bien mediante la intervención de la monarquía. Este artículo tratará de estudiar la situación de las tierras públicas de la ciudad y conocer la identidad de los usurpadores, para lo cual se ha recurrido principalmente al estudio de la documentación conservada acerca de los diversos conflictos asociados a este fenómeno.

Palabras clave

Guadalajara; Edad Media; tierras comunales; usurpación; concejo; montes; pastos

1. Escuela de Doctorado UNED (Programa en Historia, Historia del Arte y Territorio). C.e.: plaza_deagustin@yahoo.es.

Abstract

Since its incorporation in the kingdom of Castile, Guadalajara became the head of an extensive territory under the direct rule of the king. Within this territory, there were large tracts of communal lands, mainly pasture for cattle and forests that provided wood and game, one of the main economic sources for the city and its surrounding villages. In the late Middle Ages, and specifically in the second half of the fifteenth century, these lands suffered illegal appropriation by all kinds of occupiers against which the local council tried to fight either by means of its own resources or through royal intervention. This article aims to study the location of the public lands of the city and to identify those responsible for their encroachment. For this purpose, we have mainly focussed on the extant documentation concerning various conflicts associated with this phenomenon.

Keywords

Guadalajara; Middle Age; communal lands; illegal appropriation; town council; forests; pastures

1. INTRODUCCIÓN

La ciudad de Guadalajara poseía en la Baja Edad Media una considerable extensión de tierras públicas, principalmente bosques y pastos para los vecinos de la ciudad y sus aldeas, que fueron objeto de las apetencias de todo tipo de usurpadores, quienes trataron de apropiarse de ellas para su provecho privado. En este trabajo se intentará ofrecer una visión general de este proceso de ocupación ilegal de los terrenos de uso comunal de esta ciudad alcarreña entre los años 1450 y 1500, analizando el perfil social y motivaciones de los infractores, las características de los bienes ocupados, y las acciones de los poderes públicos en su defensa.

La gran cantidad de documentación conservada sobre este tema, tanto en el Archivo Municipal de Guadalajara como en el Archivo General de Simancas, permite comprobar que estamos ante un fenómeno de gran importancia para la ciudad, pues ésta necesitaba las tierras públicas no solo para el uso de sus vecinos, sino para asegurar unos ingresos mínimos que hicieran viables sus finanzas. Por otro lado, estamos ante un problema que en los siglos XIV y XV afectó de forma general a los territorios de realengo de la corona de Castilla², lo que obligó a los reyes a intervenir reiteradamente en muchas de sus ciudades y villas, con mayor o menor éxito, para tratar de evitar la erosión de las bases económicas de sus municipios, a los que necesitan para mantener su poder frente a la poderosa nobleza.

En relación a este tema, la ciudad de Guadalajara es un buen botón de muestra que sirve para ilustrar la situación de las ciudades y villas castellanas, tanto por su situación geográfica en el centro del reino, como por ser un municipio de tamaño medio³. Guadalajara había sido constituida como cabeza de un extenso territorio de realengo en el fuero otorgado por Alfonso VII en 1133⁴, reflejando la importancia que este rey quiso conferir a lo que entonces era poco más que

2. Sin pretender ser exhaustivos, podemos citar a modo de ejemplo los casos de Salamanca (MONSALVO ANTÓN, José María: «Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses», *Edad Media. Revista de Historia*, 7, (2005-2006), pp. 37-74), Soria (ASENJO GONZÁLEZ, María: «Las tierras de baldío en el concejo de Soria, a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 20, (1990), pp. 389-411), Sevilla (CARMONA RUIZ, María Antonia: *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su «tierra» durante el siglo XV*, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1995), Écija (RUFO YSERN, Paulina: «Usurpación de tierras y derechos comunales en Écija durante el reinado de los Reyes Católicos: la actuación de los jueces de términos», *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, (1997), pp. 449-495), Córdoba (DEL PINO GARCÍA, José Luis: «Pleitos y usurpaciones de tierras realengas en Córdoba a fines del siglo XV. La villa de las Posadas», *Estudios de historia de España*, 12, (2010), pp. 117-160), Toledo (MOLENAT, Jean Pierre: «Tolède et ses finages au temps des Rois Catholiques: Contribution à l'histoire sociale et économique de la cité avant la révolte des Comunidades», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8, (1972), pp. 327-377), Cuenca (SÁNCHEZ BENITO, José María: «Territorio y conflicto en el ámbito jurisdiccional de Cuenca (época de los Reyes Católicos)» *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 9, (1995), pp. 89-118), Ávila (MONSALVO ANTÓN, José María: «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media», *Historia Agraria*, 24, (2001), pp. 89-122) o Badajoz (DE LA MONTAÑA CONCHINA, Juan Luis: «Señorialización y usurpaciones terminiegas de espacios realengos: el caso de Badajoz en los siglos XIV-XV», *Norba. Revista de Historia*, 16, (1996-2003), pp. 345-360).

3. VELASCO SÁNCHEZ, Ángel Luis: *Población y sociedad en Guadalajara (siglos XVI-XVII)*. Madrid, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2010, p. 145.

4. Ni el texto latino ni su copia en romance se han conservado (esta última ardió junto al resto de documentos del Archivo del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara durante la Guerra Civil en 1936). CORTES CAMPOAMOR, Salvador: «El

un enclave defensivo al borde del río Henares. No obstante su extensión inicial, un gran número de aldeas de su alfoz fue paulatinamente desgajado de su jurisdicción por los reyes castellanos durante la Baja Edad Media para ser otorgadas como mercedes a diversos nobles, especialmente la familia Mendoza, que fue así consolidando sus señoríos alrededor de la villa alcarreña, a la vez que fortalecía su posición dentro de ella controlando los resortes del concejo⁵. En ese sentido, podemos decir que el municipio, si bien se mantuvo formalmente dentro del realengo en el periodo analizado, había quedado reducido en la práctica a una suerte de señorío de los Mendoza, lo que constituye un aspecto de relevancia a la hora de analizar el tema objeto de estudio.

2. LAS TIERRAS PÚBLICAS EN CASTILLA

El uso común de grandes parcelas de tierra fue uno de los pilares del funcionamiento de la economía castellana durante la Baja Edad Media, pues la gratuidad de los pastos era esencial para el desarrollo de la ganadería. Su definición normativa hay que buscarla, como bien señala Nieto García⁶, en las Partidas de Alfonso X, y muy especialmente en la III Partida, que establece las distintas formas de propiedad.

Según esta regulación, cabe destacar varios niveles de propiedad pública. El primero de ellos serían aquellas tierras cuyo uso pertenece a todos los súbditos del rey, independientemente de su lugar de residencia. Son los caminos, los ríos y los puertos, cuyo uso no puede ser apropiado por ninguna persona o comunidad⁷. En un segundo nivel se encuentran las tierras que, siendo públicas, solo pueden ser aprovechadas por los vecinos de la ciudad, villa o lugar donde se encuentren, lo que da origen al concepto de bienes comunales⁸. En tercer lugar estarían aquellas tierras de titularidad pública cuyo uso se puede arrendar a particulares por parte del concejo, y que por tanto no pueden ser usadas por los vecinos del municipio de forma libre y gratuita⁹. Es el concepto de bienes de propios, que hace referencia de forma más genérica a todos aquellos activos económicos de un concejo que eran susceptibles de generar una renta fija, incluyendo de esta manera también los derechos impositivos.

problema de los límites de la Comunidad de la Villa y tierra de Guadalajara. Notas en torno a la toponimia del Fuero de Alfonso VIII», *Wad-al-Hayara*, 12, (1985), pp. 81–85.

5. SÁNCHEZ LEÓN, Pablo: *Absolutismo y Comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*. Madrid, Siglo XXI Editores, 1998, p. 101.

6. NIETO GARCÍA, Alejandro: *Bienes comunales*. Madrid, Revista de Derecho Privado, 1964, pp. 1–2.

7. Partida III, Título XXVIII, Ley VI, en vv.AA.: *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio. Tomo 2*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1807, p. 711 (<http://fama2.us.es/fde/lasSietePartidasEd1807T2.pdf>).

8. Partida III, Título XXVIII, Ley IX, en vv.AA.: *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio. Tomo 2*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1807, p. 712 (<http://fama2.us.es/fde/lasSietePartidasEd1807T2.pdf>).

9. Partida III, título XXVIII, ley X en vv.AA.: *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio. Tomo 2*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1807, p. 713 (<http://fama2.us.es/fde/lasSietePartidasEd1807T2.pdf>).

Existe una cuarta categoría de tierras que no eran propiedad de particulares, y que son aquellas que el monarca decidió no repartir tras la conquista¹⁰: los baldíos, un tipo concreto de tierras de disfrute público que quedan reservadas para el uso indirecto de los vecinos. La singularidad de los baldíos reside en que, a pesar de ser tierras que pueden ser aprovechadas por los campesinos, su titularidad queda reservada, al menos en teoría, al monarca¹¹, quien por tanto puede enajenarlos a su voluntad¹². De esta forma, podemos definir a los baldíos como terrenos que, de forma transitoria, forman parte de las tierras comunales, confundándose muchas veces con ellas, hasta que el rey decida enajenarlos o usarlos para provecho propio¹³.

Dentro de las tierras comunales es posible realizar una nueva clasificación, dependiendo de la forma en la que los vecinos podían disfrutar de su uso. En ese sentido, cabe mencionar tres tipos de terrenos cuyo usufructo comunal presenta restricciones: los términos de las aldeas, que constituyen las tierras más cercanas a los núcleos rurales, los ejidos, que son terrenos situados extramuros de la ciudad, cuyo uso queda generalmente reservado al aprovechamiento agrícola por parte de los vecinos de la localidad, pero no del resto de poblaciones de su tierra¹⁴, y las dehesas, que eran terrenos no cultivados, cuyo disfrute se reservaba durante ciertas épocas del año a ciertos colectivos que no contaban con pastos propios¹⁵.

3. EL FENÓMENO DE USURPACIÓN DE TIERRAS PÚBLICAS EN CASTILLA DURANTE LA EDAD MEDIA

Las tierras públicas eran, en teoría, inalienables. Sin embargo, su valor económico hizo que sufrieran las apetencias de todo tipo de usurpadores durante el periodo estudiado. Desde el pequeño agricultor a la alta nobleza, pasando por las diversas instituciones religiosas como obispados o monasterios, se realizaron intentos de apropiación ilegal de las tierras de uso común, amparándose en la escasez de medios con que contaba la justicia, así como en la falta de control existente por parte de los concejos.

Así, atendiendo a la documentación conservada de las Cortes de Castilla y León, observamos que las primeras usurpaciones significativas de tierras públicas

10. RUFO YSERN, Paulina: *op. cit.*

11. La cuestión de la titularidad de los baldíos no ha estado exenta de debate, que hemos juzgado oportuno no tratar aquí. Un resumen del mismo, basado en las opiniones de Alejandro Nieto García y los hechos sucedidos bajo el reinado de Felipe II en el siglo XVI se puede encontrar en GÓMEZ MENDOZA, Josefina.: «Las ventas de baldíos y comunales en el siglo XVI. Estudio de su proceso en Guadalajara», *Estudios Geográficos*, 28, (1967), pp. 499-559.

12. DE DIOS, Salustiano *et alii* (coord.): *Historia de la propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*. Madrid, Fundación Beneficencia et Peritia Iuris, 2002, p. 25.

13. RUFO YSERN, Paulina: *op. cit.*

14. CARMONA RUIZ, María Antonia: *op. cit.*, p. 68.

15. MANGAS NAVAS, José María: *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1981, p. 161.

recogidas en las fuentes vinieron directamente del monarca, que usaba los términos de los concejos para darlos como merced a particulares. En ese sentido, los procuradores de las ciudades se quejan a Sancho IV ya en las Cortes de Valladolid de 1293 y a Fernando IV en las de Medina del Campo de 1305, exigiéndoles que las mercedes realizadas sobre bienes concejiles fueran revocadas¹⁶. La misma preocupación muestran los procuradores de las ciudades en las Cortes de Madrid de 1329 y en las Cortes de Valladolid en 1351, lo que indica que el problema comenzaba ya a ser recurrente.

Los procuradores de las ciudades siguieron buscando en el siglo XV el apoyo del rey para defender las tierras públicas. De esta forma, Juan II tuvo que disponer en las Cortes de Madrid de 1419 que no haría uso de estos bienes para entregarlos como merced a particulares, y decreta que las donaciones hechas por él en el pasado sobre estos terrenos quedarían sin efecto. Pero las buenas intenciones expresadas por los reyes en estos foros no se llegaron a aplicar de forma consistente en la práctica, y el efecto del expolio de tierras comienza a generalizarse en la primera mitad del siglo XV, como demuestran las investigaciones realizadas por jueces nombrados a tal efecto en Ávila (1415)¹⁷, Talavera (1418), Madrid (1421 y 1434), Cuenca (1433)¹⁸, Salamanca (1453)¹⁹, o Ciudad Rodrigo (1434)²⁰, por citar apenas unos ejemplos.

Durante el reinado de Enrique IV la monarquía poco pudo hacer para frenar los abusos cada vez mayores por parte de los infractores. La situación del reino obligaba al rey a continuar con la política de concesión de mercedes para lograr apaciguar a una nobleza levantisca que puso en serio peligro la estabilidad monárquica²¹. El escenario de desgobierno ayudó también a que los ocupadores actuaran con gran impunidad, lo que contribuyó a que el patrimonio de los concejos castellanos de realengo fuera menguando a un ritmo cada vez mayor.

Será bajo el gobierno de los Reyes Católicos cuando se produzcan los intentos más decididos para cambiar la situación, dentro de la política de estos monarcas encaminada a recuperar la estabilidad interna y el control del reino. En ese sentido fue de gran trascendencia la llamada Ley de Términos de las Cortes de Toledo de 1480²², una regulación específica, favorable a los intereses de las ciudades de realengo²³, que serviría de soporte legal para todas las investigaciones

16. MANGAS NAVAS, José María: *op. cit.* pp. 233–259.

17. LUCHÍA, Corina: «Poderes locales, monarquía y propiedad comunal en los concejos de realengo castellanos bajomedievales», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 15, (2006–2008), pp. 215–238.

18. SÁNCHEZ BENITO, José María: *op. cit.*

19. MANGAS NAVAS, José María: *op. cit.*, p. 239–240.

20. LUCHÍA, Corina: *op. cit.*

21. LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: *op. cit.*

22. VV.AA.: *Leyes que en las Cortes de Toledo ordenaron los reyes Fernando V e Isabel I de Castilla*. Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico, p. 35. (<http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=406486#infoejemplares>).

23. GATTI DÍAZ, Mario Óscar: «Las leyes de Toledo y su aplicación en Guadalajara», *Actas del V Encuentro de Historiadores del Valle del Henares, Guadalajara, 1996*, VV.AA., Guadalajara, Aache, 1996, pp. 113–123.

sobre usurpaciones de tierras públicas. El elemento central de esta ley es el juez de términos, que si bien ya existía con anterioridad, queda ahora plenamente definido. Así, esta ley establece que cuando los reyes recibiesen información por parte de un concejo de realengo en relación a la ocupación ilegal de sus tierras públicas, podían enviar al municipio a uno de estos jueces con plenos poderes y por un tiempo limitado, los cuales debían investigar los hechos para restituir, si procedía, a la ciudad o villa la posesión de las tierras expoliadas.

La Ley de Términos de Toledo mantuvo su vigencia en el siglo XVI, a pesar de que no pudo impedir que aparecieran nuevos casos de usurpaciones²⁴. Por otro lado, es de destacar el hecho de que la ley tuviera consecuencias diferentes para cada grupo social. De una parte, los poderosos fueron los grandes beneficiados en el largo plazo, pues su capacidad económica les permitía apelar sistemáticamente en todos los pleitos, alargando el proceso durante varios años más, lo que causaba que en la práctica muchas sentencias no pudieran llegar a ser ejecutadas. De la otra parte, los pequeños campesinos, sin ingresos suficientes para soportar los gastos judiciales, solían tomar la decisión de ceder las tierras en disputa antes de que la parte denunciante comenzara cualquier acción legal contra ellos, sabedores de que tenían pocas posibilidades de vencer, y muchas de arruinarse en el proceso. En ese sentido, la ley era una ventaja clara para los concejos frente a estos pequeños propietarios que, no obstante lo anterior, tan pronto como el juez de términos se marchaba del escenario, solían retomar la ocupación de las mismas parcelas, sabedores que, de haber nuevos pleitos, éstos tardarían años en ser efectivos²⁵.

4. LAS DISPUTAS POR LAS TIERRAS PÚBLICAS EN GUADALAJARA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

La preocupación existente entre los vecinos de Guadalajara por el expolio de sus tierras públicas aparece ya claramente reflejada en el capítulo XXX de sus ordenanzas de 1417²⁶:

yten, por quanto algunos señores y conçejos y lugares comarcanos desta villa e su Tierra an fecho e fazen muchas entradas e daños en los térmynos y montes desta dicha villa y espeçialmente los conçejos de Alcalá de Henares y de Santorcaz y de Brihuega y Alcolea y Uzeda con esfuerzo de la yglesia del arçobispo de Toledo.

Estas ordenanzas son una excelente fuente contemporánea que nos permite situar el problema en su contexto en el siglo XV, el de una jurisdicción menguada

24. CARMONA RUIZ, María Antonia: *op. cit.*, p. 95.

25. GATTI DÍAZ, Mario Óscar: *op. cit.*, 1996

26. LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. Guadalajara, Aache Ediciones, 1993-1996, Tomo 2, p. 520.

por las mercedes de los monarcas a grandes señores, que recibían el señorío de aldeas desgajadas del realengo, cuyas nuevas fronteras con las de la Tierra de Guadalajara no estaban bien delimitadas, creando así un caldo de cultivo propenso al conflicto por unas tierras públicas que antes eran de todos los vecinos de la zona, y que ahora quedan arbitrariamente en una u otra jurisdicción. En esta ordenanza se acusa específicamente al propio arzobispo de Toledo, señor de un número relevante de concejos cercanos a la capital alcarreña, cuyos vasallos ejercían presión sobre las tierras comunales de Guadalajara, por no permitir a la ciudad hacer justicia contra estos usurpadores. El documento refleja además un compromiso común por parte de los habitantes de la ciudad, estableciendo que todos los vecinos de Guadalajara deberían hacer frente de forma conjunta a cualquier expolio, poniendo los medios económicos pertinentes para llevar el caso a la justicia, aportando el concejo un tercio y el común de la ciudad los otros dos. Fruto de este compromiso de los vecinos de Guadalajara de defender sus tierras comunales, el rey Juan II envía a la entonces villa en 1434 al primer juez de términos del que tenemos constancia, Andrés González del Castillo, quien centra su actividad investigadora precisamente en los conflictos entre las aldeas desgajadas de la Tierra de Guadalajara y los vecinos de ésta²⁷, y trata de clarificar los límites entre las jurisdicciones articulando el uso conjunto de las tierras de uso comunal.

El trabajo de este juez, si bien sentó las bases de un cierto entendimiento entre Guadalajara y los concejos comarcianos, no pudo evitar la aparición de nuevas disputas, que serían cada vez más comunes. Durante los primeros años de reinado de Enrique IV, entre 1454 y 1459, la entonces villa trató de solucionar por sus propios medios los conflictos por el uso de sus tierras públicas, tanto aquellos surgidos con municipios de señorío vecinos, principalmente El Pozo y Píoz, como con aldeas de su jurisdicción, destacando en ese sentido el caso de Chiloeches²⁸. En estas situaciones, la forma de actuación del concejo seguía generalmente un patrón similar: en primer lugar, los regidores mandaban hombres armados, los llamados caballeros de los Montes, a sorprender a los usurpadores trabajando las tierras que eran consideradas públicas para imponer multas y practicar detenciones a los campesinos. Tras esta exhibición de fuerza coercitiva, el concejo de Guadalajara se reunía con representantes de la aldea cuyos vecinos habían sido sancionados, para notificarles formalmente que debían abandonar las tierras ocupadas, y exigirles pagar el terrazgo correspondiente a su disfrute pasado. En estas reuniones solía haber negociaciones entre las partes para suavizar las posturas, especialmente cuando los sancionados eran vasallos del marqués de Santillana,

27. SÁNCHEZ LEÓN, Pablo: *op. cit.*, p. 85.

28. Archivo Municipal de Guadalajara (AMGU), 1H 0084 A: «Libro de actas de sesiones de 1454, Documento 10», 5 de abril de 1454. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*. Madrid, UNED, 1997, p. 67.

quien como se ha indicado controlaba la política local, y por tanto la carrera política de los regidores.

La primera intervención documentada de Enrique IV para tratar de revertir el proceso de ocupación de los comunales de Guadalajara data del 24 marzo de 1460, y consiste en el envío del juez Luis González de Sepúlveda a la ciudad²⁹ para que investigue la queja del concejo alcarreño sobre la usurpación de sus tierras públicas por «cavalleros e personas poderosas». La actividad de Luis González de Sepúlveda en el verano de 1461 fue muy intensa³⁰, pues durante las semanas en las que se llevaron a cabo las investigaciones, el juez recorrió los alrededores de la ciudad de Guadalajara por los caminos principales identificando las tierras expropiadas. En total, 161 parcelas de diverso tamaño fueron devueltas al concejo, lo que nos permite comprender la magnitud del fenómeno al que se enfrentó el juez.

Entre las variadas disputas por el uso de las tierras comunales y baldíos de la capital alcarreña destacan sin duda las disputas mantenidas entre Guadalajara y el concejo de Santorcaz a lo largo del reinado de Enrique IV por el uso de los montes arriacenses cercanos a este municipio, perteneciente a la Tierra de Alcalá de Henares y por tanto al arzobispo de Toledo. La aldea de Santorcaz y Guadalajara habían mantenido largos pleitos acerca de varios privilegios reales por los que los vecinos de la aldea podían hacer uso de los montes de Guadalajara, algo que los guadalajareños nunca aceptaron de buen grado. A pesar de que Juan II había confirmado el privilegio de la aldea alcalaína, Guadalajara decidió hacer caso omiso a la decisión real, y los guardas de la ciudad continuaron tratando como infractores a los vecinos de Santorcaz que hallaban en su jurisdicción, aplicándoles multas y embargos de bienes. En este caso, por tanto, no estamos ante una situación en la que se discute la propiedad de la tierra pública, sino el derecho a su uso³¹

Existe constancia documental de que desde al menos 1454 ambos municipios entablaron conversaciones³², generalmente poco amistosas, y que fracasaban continuamente, pues Guadalajara mantenía su política de prender a los vecinos de Santorcaz que encontraba en sus montes, lo cual hacía difícil todo entendimiento. Las posturas eran cada vez más enfrentadas, y prueba de ello es el entredicho que

29. AMGU, 133144: «Incompleta [Inserta en el documento de 1460, marzo, 20. Guadalajara. Real provisión de Enrique IV, rey de Castilla y León, por la que solicita información sobre la ocupación de tierras en la villa de Guadalajara y su tierra por ciertos caballeros y personas poderosas]», 20 de marzo de 1454. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *Fuentes históricas de Guadalajara. Archivo Municipal de Guadalajara (III) (1460-1473)*. Madrid, Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros, 2007, p. 11; AMGU 133177: «El concejo de Guadalajara pide al rey Enrique IV que prorrogue el nombramiento de Luis González de Sepúlveda como juez pesquisidor para la restitución de términos públicos ocupados por particulares en el término de Guadalajara», 13 de agosto de 1461. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, III, p. 44.

30. AMGU, 133120: «Apeo y deslinde de los términos públicos de la ciudad de Guadalajara en los lugares de Alcarria, Campo, Zabalén, Durama y Valdenoches, así como los pregones en la ciudad de Guadalajara de todos los autos y diligencias, ordenados por Luis González de Sepúlveda, juez pesquisidor nombrado por el rey», 21 de agosto a 23 de septiembre de 1461. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, III, p. 46.

31. MAYORAL MORAGA, Miguel: «Santorcaz y los montes de Guadalajara. Privilegios y sentencias reales de los siglos XIII al XV», *Wad-al-Hayara*, 26, (1999), pp. 57-73.

32. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1454. Documento 8», 5 de abril de 1454. Edit. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 66.

el arzobispo de Toledo impone al concejo de Guadalajara en 1462³³, prohibiendo a los regidores la asistencia a los oficios, la recepción de algunos sacramentos e incluso recibir sepultura cristiana. En ese sentido, llegó a ser necesaria la mediación del prior de la Sisle ese mismo año, e incluso del marqués de Santillana, quienes intentan buscar una solución razonable para ambos rivales³⁴. La documentación conservada es incompleta, pero todo indica que no se llegaron a obtener resultados aceptables para las partes, pues las disputas y pleitos continuaron con mayor o menor intensidad en las décadas siguientes³⁵.

Paralelamente, y mientras continuaban los debates con Santorcaz³⁶, en los años de transición entre el reinado de Enrique IV y el de los Reyes Católicos debieron mantenerse los esfuerzos unilaterales del concejo de Guadalajara para recuperar las tierras expoliadas por particulares. Así, la actividad realizada por los caballeros al servicio de la ciudad responsables de detener a los infractores, es reforzada por mandato del concejo a principios de 1475³⁷, lo que demuestra que la recuperación de las tierras públicas sigue siendo una prioridad:

todos juntos oy dicho día mandaron dar un mandamiento que los caballeros del Alcarria e Canpo prendan a los que fallaren rompiendo e arando en lo público e traygan a los regidores los bueyes e bestias³⁸.

La acción de estos caballeros debió ser intensa, recorriendo los caminos de la Tierra de Guadalajara para identificar a los ocupadores. En algunas circunstancias, el concejo renunciaba a toda investigación, y tomaba medidas ejecutivas sin siquiera notificar a los presuntos infractores. Es el caso de las entradas en caminos públicos, como el de San Martín, en Marchamalo: «que el camino de Sant Martín está senbrado e tanto estrecho que es cosa fea e vergonçosa»³⁹. La solución de los regidores en estos casos era sencilla: mandar a un pastor que recorriera el camino con su ganado de forma que las bestias se comieran todo lo sembrado ilegalmente, ensanchando así el paso.

33. AMGU, 142632: «El prior general del monasterio de La Sisle informa al concejo de Guadalajara sobre ciertos asuntos que llevaba por orden del concejo con el arzobispo y el concejo de Santorcaz por la disputa en el uso de sus montes» 14 de junio de 1462. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, III, p. 87.

34. AMGU, 142632: «El prior general del monasterio de La Sisle informa al concejo de Guadalajara sobre ciertos asuntos que llevaba por orden del concejo con el arzobispo y el concejo de Santorcaz por la disputa en el uso de sus montes», 14 de junio de 1462. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, III, p. 87.

35. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 13», 1 de febrero de 1474. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 139; AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 66», 11 de abril de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 162.

36. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 17», 8 de febrero de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 141.

37. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 26», 6 de marzo de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 145.

38. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 36», 6 de marzo de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 149.

39. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 74», 4 de abril de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 165.

Desde 1478 comienza a observarse en la documentación una implicación cada vez mayor de la monarquía al respecto de la usurpación de tierras. Tras el periodo de desgobierno de los últimos años de Enrique IV, los Reyes Católicos empiezan a tomar medidas para apoyar a la ciudad en sus disputas. Así, el 2 de agosto de 1480⁴⁰, aplicando la recién aprobada Ley de Términos de las Cortes de Toledo de ese mismo año, los reyes nombran al licenciado Juan de Alcalá juez de términos en Guadalajara, dando respuesta a la súplica de los regidores alcarreños, que se quejan, por un lado, de que Enrique IV había entregado una cantidad importante de terrenos pertenecientes a las tierras públicas de la ciudad a personas particulares de Guadalajara, y por otro que muchos vecinos de la ciudad y su jurisdicción habían entrado y ocupado las tierras comunales sin licencia para ello.

La actividad de Juan de Alcalá se concentra entre diciembre de 1480 y febrero de 1481⁴¹. Acompañado de un procurador de la ciudad, un escribano, y varios apeadores, durante estos meses de invierno el juez recorrió varios pueblos de la comarca, interrogando a vecinos, ejecutando sentencias pendientes, y dictando otras nuevas en base a las investigaciones realizadas. El trabajo realizado por este juez sirve de indicio para pensar que la usurpación estaba suficientemente extendida por todo tipo de terrenos, y por tal número de personas, como para considerarlo ya un fenómeno generalizado.

Tras un periodo en el que las fuentes ofrecen escasa información sobre este problema, en 1485 la documentación sobre las usurpaciones vuelve a ser abundante. Este año continúan los debates entre Guadalajara y los concejos de señorío vecinos, entre los que destaca el acuerdo entre Tendilla y Guadalajara⁴² por el que los vecinos de esta antigua aldea arriacense se comprometen al pago de 3.000 maravedís anuales por seguir usando las tierras públicas de la ciudad, ahora de forma legal⁴³. Sin embargo, de mayor importancia fue el nombramiento de un nuevo juez de términos por parte de los reyes, el prior del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, Rodrigo de Orense⁴⁴, un religioso que gozaba de gran

40. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), RGS, LEG, 148008, 12: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al licenciado Juan de Alcalá que haga cumplir a favor de la ciudad de Guadalajara la ley de las Cortes de Toledo sobre la usurpación por particulares de tierras públicas en su término», 2 de agosto de 1480.

41. AMGU, 133132: «El licenciado Juan de Alcalá, juez ejecutor, sentencia a varios propietarios de tierras ocupadas de lo público a restituirlas al concejo de Guadalajara», 15 de diciembre de 1480 a 5 de febrero de 1481. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *Fuentes históricas de Guadalajara. Archivo Municipal de Guadalajara (IV) (1474-1485)*. Madrid, Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros, 2008, p. 131; AGS, RGS, LEG, 148012, 132: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla otorga una prórroga al licenciado Juan de Alcalá para hacer pesquisa en los términos de Guadalajara», 20 de diciembre de 1480.

42. Las relaciones entre Tendilla y Guadalajara estuvieron marcadas durante el siglo XV por largos pleitos acerca del derecho que tenían los vecinos de la primera para vender su vino dentro de los muros de la segunda. Guadalajara nunca aceptó que el vino de Tendilla compitiera con su producción propia, lo que generó largas disputas entre ambos municipios (LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «El abastecimiento de vino y su política proteccionista en el alto Tajo (siglos XIV-XV)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 24, (2011), pp. 143-184).

43. AMGU 1H, 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1485, Documento 99», 22 de junio de 1485. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 265.

44. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1485, Documento 96», 22 de junio de 1485. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 264.

reputación y que, a diferencia de otros jueces enviados anteriormente, conocía a la perfección la comarca.

El trabajo del prior comenzó inmediatamente tras su nombramiento. Entre el 28 de junio y el 8 de agosto de 1485 envió notificaciones nada menos que a 31 núcleos de población⁴⁵. Las investigaciones realizadas por el juez estaban ya listas para sentencia en octubre de ese mismo año, síntoma sin duda de que una parte importante de las mismas, si no todas, se referían a usurpaciones investigadas en pleitos anteriores, que no habían sido efectivos. Así, ese mismo mes, el prior del monasterio de Lupiana ordena a los representantes de casi todas las aldeas de la jurisdicción de Guadalajara que comparecieran ante él en el plazo de tres días para escuchar su sentencia⁴⁶.

Tras las sentencias, enteramente favorables al concejo de Guadalajara⁴⁷, fray Rodrigo de Orense comienza una segunda fase del proceso de restitución de las

45. AMGU, 133181: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a los concejos de Chiloeches, Yebes y a ciertas personas particulares, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 28 de junio; AMGU, 133182: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena al concejo de Usanos y a ciertas personas particulares, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 28 de junio de 1485; AMGU, 133183: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena al concejo de Camarma de Suso, al de Camarma de Yuso o de los Frailes, y a ciertas personas particulares, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 28 de junio de 1485; AMGU, 133184: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena al concejo de Renera, al de Romanones, y a ciertas personas particulares, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 1 de julio de 1485; AMGU, 133185: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a los concejos y vecinos de Aldeanueva, Tórtola, Taracena, El Tejar y Utrilla, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 12 de julio de 1485; AMGU, 133186: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a los concejos y vecinos de Benalque, Cabanillas, Alovera y Quer, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 15 de julio de 1485; AMGU, 133187: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a los concejos y vecinos de Marchamalo, Fresno de Málaga, Zaide, Sila y Marchamalillo, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 15 de julio de 1485; AMGU, 133217: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a los concejos y vecinos de Valbuena y Valdeaveruelo, que presenten en el plazo de treinta días los títulos que tuvieran para tener ocupados diversos términos de lo público en Guadalajara», 15 de julio de 1485; AMGU, 133188: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a Alfonso Ruiz de Alcaraz, escribano del concejo de Guadalajara, que notifique a los concejos de Iriépal, Atance, Centenera, Lupiana, Horche, Yélamos de Suso, Pioz y El Pozo, que en un plazo de treinta días comparecieran ante él para oír la sentencia sobre la ocupación de términos de lo público en Guadalajara», 8 de agosto de 1485 (Inserto en una copia autorizada por Alfonso Ruiz de Alcaraz, de fecha 11 de noviembre de 1485). Todos los documentos citados edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, IV, pp. 199–224.

46. AMGU, 133188: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, ordena a los concejos de Centenera, Irueste, Lupiana, Atance, Yélamos de Suso, Horche, Loranca, Pioz, El Pozo, Iriépal y Tórtola, que comparecieran ante él en un plazo de treinta días para oír sentencia sobre ocupaciones y entradas en lo común y público en Guadalajara», 8–11 de octubre de 1485. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, IV, p. 263.

47. AMGU, 133137: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana y juez de términos, anuncia a los concejos de Romanones y Guadalajara la sentencia por el pleito por la ocupación de términos en la tierra de Guadalajara», 10 de octubre de 1485; AMGU, 133183: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia a varios vecinos de Camarma del Caño y Camarma de Suso a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 11 de octubre de 1485; AMGU, 133189: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia a los

tierras adjudicadas como públicas a la ciudad, y en febrero de 1486 envía a un escribano a notificar en todos los pueblos de la jurisdicción de Guadalajara la obligación de abonar el terrazgo al concejo de la capital⁴⁸, lo que nos lleva a establecer la hipótesis de que el interés de los regidores arriacenses no era únicamente la recuperación de su patrimonio, sino también la obtención de unas rentas adicionales sin alterar la forma de explotación de la tierra. En definitiva, estamos ante un intento de transformación de tierras comunales y baldíos en bienes de propios para sanear la tesorería del concejo.

Sin embargo, el ingente trabajo del prior pronto se mostró infructuoso. Muchas sentencias nunca llegaron a ejecutarse, mientras que en otros casos los usurpadores regresaron a ocupar los terrenos que habían abandonado. En vista de que la ciudad no contaba con medios para proteger sus tierras, los reyes tuvieron que intervenir de nuevo. Así, en junio de 1488 ordenan a Juan Flores de Toledo que se dirigiera a Guadalajara, y en un plazo de cincuenta días ejecutara las sentencias pendientes, sancionando a los usurpadores reincidentes según disponía la Ley de Toledo⁴⁹, indicándole que «se proçeda contra los tales transgresores e quebrantadores», y le dan plenos poderes para poner las multas necesarias, de las cuales obtendría su salario. Por motivos que desconocemos, Juan Flores nunca llegó a actuar en Guadalajara⁵⁰, pero en junio de 1489, los reyes nombraron un nuevo juez de términos, el licenciado Diego Arias de Anaya⁵¹. La reiteración en

concejos y vecinos de Bujes, Azuqueca y Villanueva a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 11 de octubre de 1485; AMGU, 133190: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Usanos a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 11 de octubre de 1485; AMGU, 133191: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Málaga a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 11 de octubre de 1485; AMGU, 133509: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Taracena a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 11 de octubre de 1485; AMGU, 133510: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Pioz y El Pozo a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», [11] de octubre de 1485; AMGU, 133193: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Lupiana a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 12 de octubre de 1485; AMGU, 133194: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Marchamalo a devolver los términos ocupados de lo público en Guadalajara», 12 de octubre de 1485; AMGU, 133192: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Torija a devolver los términos ocupados de lo público de Azedra y Pajares en Guadalajara», [12 de octubre de 1485]; AMGU, 133508: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Pioz, El Pozo, Loranca, Horche, Lupiana, Centenera y Atanzón a cumplir las sentencias que había dado a favor de Guadalajara en el pleito sobre la ocupación de lo público en el término de esta ciudad», 14 de octubre de 1485. Todos ellos Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, IV, pp. 248–332.

48. AMGU, 133382: «El juez Rodrigo de Arenas notifica a las personas que tienen sembradas tierras públicas que acudan ante el escribano y se obliguen al pago del terrazgo en Guadalajara», 18–28 de febrero de 1486.

49. AGS, RGS, LEG 148806,203: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena a todos sus vasallos que se guarde una sentencia sobre términos en Guadalajara», 8 de junio de 1488.

50. AMGU, 133195: «Diego Núñez de Toledo, procurador de Guadalajara requiere a Juan Flores de Toledo, escribano del rey, que se traslade a entender de lo público en Guadalajara», 2 de marzo de 1489.

51. AGS, RGS, LEG 148906,285: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al bachiller Diego Arias de Anaya que investigue sobre la usurpación de tierras públicas en Guadalajara», 3 de junio de 1489.

los hechos a investigar, cuatro años después de la gran labor jurídica desplegada por Fray Rodrigo de Orense, indica que el problema de la usurpación de tierras se estaba transformando en algo crónico de difícil solución.

Un claro ejemplo de la ineficacia de la justicia real lo encontramos en el pleito entre Guadalajara y Torija por unas tierras situadas en Aldeanueva. Torija era señorío del conde de Coruña, sobrino del poderoso cardenal Mendoza, mientras que Aldeanueva pertenecía a la Tierra de Guadalajara. Los arriacenses habían reclamado como suyas unas tierras ocupadas por los vecinos de Torija desde al menos el reinado de Juan II, habiéndose fallado entonces a favor de la ciudad, sentencia que no debió ser ejecutada convenientemente, o al menos no respetada, ya que debió ser refrendada por fray Rodrigo de Orense, y posteriormente por Diego Arias de Anaya, décadas después, con nulo éxito como se puede comprobar, ya que los vecinos de Torija volvían una y otra vez a ocupar las tierras ignorando las decisiones judiciales. Esto provocó que en 1490 los reyes se vieran en la obligación de atender la súplica de los regidores de Guadalajara ordenando a sus justicias en todo el reino que defendieran a la ciudad en su posesión de los términos disputados⁵². Sin embargo, las hábiles maniobras dilatorias de los letrados del conde, buscando resquicios legales para lograr la nulidad de las sentencias, consiguieron que la justicia tardara años en ser efectiva⁵³.

Así, el concejo de Guadalajara siguió elevando sus súplicas a los monarcas, que continuaron mandando a sus representantes sin darles medios suficientes para realizar su trabajo. De esta forma, en 1494 se envía a un nuevo juez: el licenciado Fernando de Sahagún, a quien encomiendan la labor de devolver a la ciudad sus tierras comunales⁵⁴. Fernando de Sahagún no tardó en comenzar su trabajo, desplazándose inmediatamente a Guadalajara para investigar la situación. De las gestiones realizadas por este juez destaca especialmente su intervención en la disputa entre Guadalajara y Juan de Mendoza, señor de Fresno de Torote⁵⁵. Esta aldea había formado parte de la jurisdicción de Guadalajara, y desde que fue entregada como merced a los Mendoza, había mantenido un acuerdo de uso conjunto de las tierras de uso comunal por parte de los vecinos de ambas jurisdicciones, pudiendo los de la Tierra de Guadalajara entrar en los comunales de Fresno, y viceversa. El problema surgió cuando los vecinos de Fresno de Torote decidieron comenzar a plantar viñas y a labrar las tierras públicas compartidas con Guadalajara, impidiendo a los arriacenses su uso.

52. AGS, RGS, LEG 149009,232: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ampara al concejo de Guadalajara en la disputa de los términos ocupados por la villa de Torija situados en Aldeanueva», 22 de septiembre de 1490.

53. AGS, RGS, LEG, 149010,33: «Ejecutorias de sentencias a favor de la ciudad de Guadalajara sobre la devolución de tierras públicas ocupadas por particulares», 11 de octubre de 1490.

54. AGS, RGS, LEG, 149403,129: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al licenciado de Sahagún que ejecute las sentencias sobre el uso de tierras públicas en Guadalajara», 9 de marzo de 1494.

55. AGS, RGS, LEG, 149403,95: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al juez de términos de Guadalajara que nombre un procurador para los pleitos que surjan en dicha ciudad», 22 de marzo de 1494.

A diferencia de otros jueces de términos en situaciones similares, Fernando de Sahagún, siguiendo el parecer de Juan de Mendoza, decide aceptar los hechos consumados, argumentando que si se obliga a los vecinos de Fresno a arrancar las vides y deshacer los cultivos en las tierras públicas, la ciudad debería hacer lo mismo en similar cuantía por todas aquellas tierras de Guadalajara que eran públicas y que ahora han dejado de serlo. Así, el juez arguye que de hacer esto, el perjuicio para ambas partes sería mayor que el beneficio obtenido, por lo que sentencia que se mantenga el *statu quo*, lo que en la práctica implicaba dar validez a las acciones de los vasallos del Mendoza. Una actuación similar del juez la podemos ver en el pleito de la ciudad con Balconete, jurisdicción de don Íñigo López de Mendoza, y con Retuerta, que lo era de su pariente el adelantado de Cazorla, ambas antiguas aldeas del alfoz de Guadalajara, donde vuelve a aceptar los hechos consumados de la usurpación, si bien en este caso protegiendo el acceso de los arriacenses a las fuentes y abrevaderos de ambos municipios⁵⁶. No solo con los Mendoza el juez se mostró benévolo, sino también con los frailes de San Bartolomé de Lupiana⁵⁷ por supuesta ocupación de tierras públicas de la ciudad, forzando a los regidores arriacenses a apelar ante los reyes para defender su derecho⁵⁸.

La gestión de Fernando de Sahagún no debió estar exenta de cierta polémica. Llamado por los reyes para atender una súplica de la ciudad de Guadalajara, no podemos saber si este juez actuó de forma escrupulosamente legal, o si bien cedió ante las influencias de los Mendoza, pero lo cierto es que Guadalajara se vio obligada a recurrir de nuevo a los monarcas en noviembre de 1494⁵⁹, sin duda descontenta por la evolución de la situación. Así, los soberanos debieron mandar a otro delegado, el bachiller Martín de Cisneros⁶⁰, para que acabase el trabajo que el anterior juez no quiso o no pudo realizar, sin que sepamos los motivos que le llevaron a ello. De este nuevo juez de términos, el último del que tenemos constancia en el siglo xv, se conocen pocas acciones, si bien debió residir en Guadalajara

56. AMGU, 133199: «El juez de términos, Fernando de Sahagún, informa a los concejos de Guadalajara, Balconete y Retuerta de la sentencia por el pleito entre ellos por el uso de tierras públicas en Guadalajara», 17 de julio de 1494.

57. AGS, RGS, LEG, 149407,274: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla emplaza al prior y convento de San Bartolomé de Lupiana por la apelación a una sentencia sobre el pleito entre el convento y el concejo de Guadalajara por la adjudicación de ciertas tierras en el término de esta ciudad», 9 de julio de 1494.

58. En marzo de 1495 el monasterio tuvo que recurrir a la justicia real pidiendo que se ejecutase esta sentencia, pues alegaban que los vecinos de Guadalajara no les permitían su uso de forma pacífica (AGS, RGS, LEG, 149503,492: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena a los justicias de Guadalajara guardar las sentencias dadas por el licenciado Fernando de Sahagún, juez de términos de Guadalajara, a favor del monasterio de Lupiana sobre la posesión de la heredad de Arete y otros términos en Guadalajara», 12 de marzo de 1495).

59. AGS, RGS, LEG, 149411,429: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla emplaza al prior y convento de San Bartolomé de Lupiana y a Juan de Mendoza, entre otros, por el pleito con el concejo de Guadalajara sobre el uso de términos en su tierra», 26 de noviembre de 1494.

60. AGS, RGS, LEG, 149412,79: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al bachiller Martín de Cisneros que ejecute las sentencias a favor del concejo de Guadalajara por el uso de tierras públicas en su término», 4 de diciembre de 1494.

algunas semanas entre diciembre de 1494 y marzo de 1495⁶¹, tratando de hacer efectivas sentencias anteriores.

5. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS TIERRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

Conocer la situación de las tierras públicas en Guadalajara y su Tierra es una labor de cierta complejidad debido a la pobreza de las fuentes documentales, y a la ausencia de registros de propiedad que sirvan de referencia. Las sentencias que han llegado hasta nosotros aportan una información sobre las parcelas en litigio que varía desde las descripciones detalladas hasta las menciones vagas de la ubicación de los terrenos, que solían basarse en testimonios aportados por los vecinos de cada uno de los lugares, no siempre unánimes.

Para la localización de estas parcelas se ha realizado una lista de todos los topónimos mencionados en las fuentes, buscando aquellos que se hayan mantenido a lo largo del tiempo hasta la actualidad⁶², asumiendo que el terreno que se identifica con cada uno de estos topónimos se refiere al mismo paraje, entonces y ahora. En aquellos casos en los que no se conserva el topónimo, la somera descripción de sus límites geográficos permite muchas veces establecer hipótesis sobre su ubicación. Esto es especialmente útil en aquellas situaciones en las que las tierras lindaban con un arroyo, un río, o un camino. Una vez ubicadas todas las parcelas posibles, se ha procedido a su agrupamiento por zonas o por localidades, de forma que al definir conjuntos de terrenos, se obtenga una idea más aproximada del patrón general de su situación. En ese sentido, se han unido aquellas tierras pertenecientes al mismo arroyo, monte o llanura, dentro de los límites mencionados por las fuentes.

Mediante este método, impreciso al basarse en información muy limitada, ya que en muchos casos los topónimos mencionados en las fuentes dejaron de usarse antes de que la cartografía moderna pudiera reflejar su situación, se ha podido establecer una somera descripción de la localización de los lugares mencionados en las sentencias, tal y como se puede observar en la FIGURA I, que nos indica que estos terrenos eran bastante abundantes, y que se encontraban repartidos por toda la Tierra de Guadalajara. En efecto, todas las aldeas del alfoz arriacense contaban con tierras públicas, y casi todas ellas sufrieron usurpaciones

61. AGS, RGS, LEG, 149503,542: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla informa al concejo de Malaguilla sobre el pleito con la ciudad de Guadalajara por la posesión de terrenos en la tierra de dicha ciudad», 28 de marzo de 1495.

62. Para localizar los topónimos actuales hemos recurrido al Mapa Topográfico Nacional (MTN25), en el que se detallan los nombres de los terrenos rústicos, y al estudio de Ranz Yubero y López de los Mozos sobre la toponimia de Guadalajara a partir del Catastro de Ensenada (RANZ YUBERO, José Antonio & LÓPEZ DE LOS MOZOS, José Ramón: *Toponimia menor y urbana de la ciudad de Guadalajara según el catastro del Marqués de la Ensenada (1752)*. Guadalajara, Patronato Municipal de Cultura, 2008.

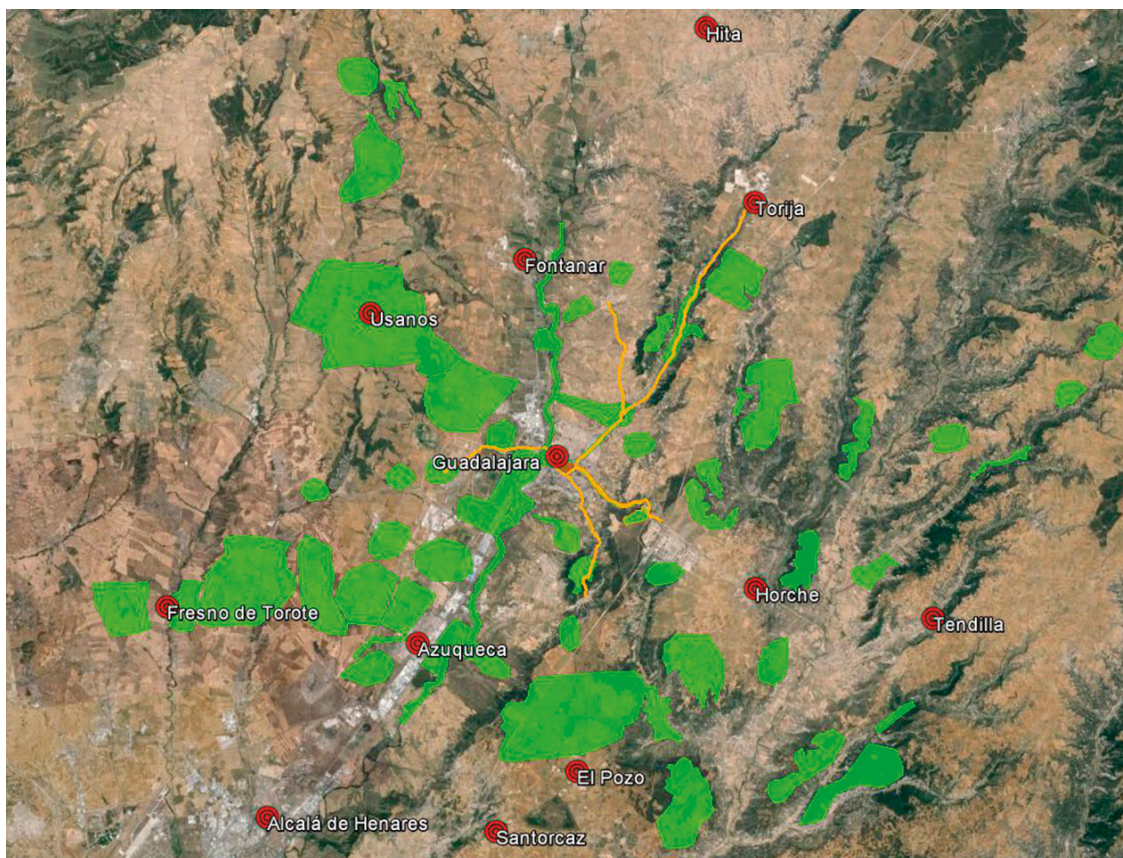


FIGURA 1. LOCALIZACIÓN, EN UN MAPA SATÉLITE, DE LAS TIERRAS PÚBLICAS USURPADAS A LA CIUDAD DE GUADALAJARA SEGÚN LAS SENTENCIAS ESTUDIADAS

de las mismas, sin que podamos establecer un modelo de comportamiento de los infractores, pues el número de parcelas expoliadas es tan grande que contamos con ejemplos de todo tipo de terrenos ocupados. Así, en algunas aldeas las ocupaciones se produjeron en zonas de vega, cerca de cauces de agua, mientras que en otras son los terrenos elevados, o las laderas de los montes, los que sufrieron este proceso. Tampoco podemos establecer una relación entre las infracciones y la cercanía de las tierras a los núcleos de población, pues si en algunos casos las parcelas ocupadas se sitúan cerca de los caminos principales, o incluso llegan hasta los mismos pies de la muralla de Guadalajara, en otros se ubican en lugares remotos de difícil acceso, lo cual nos indica que estamos ante un fenómeno disperso, muy extendido por toda la geografía de la comarca, sin que parezca existir un patrón claro que lo explique en términos de productividad del suelo o de accesibilidad al mismo.

Una vez conocida la localización de las parcelas objeto de estudio, se ha procedido a agruparlas en función de su uso. En ese sentido, contamos con 772 referencias en las fuentes en las que se nos indica, o bien qué tipo de tierra era, o bien el tipo de producción que el usurpador estaba obteniendo de ella. La conclusión tras su lectura es clara, y poco sorprendente tratándose de una ciudad en el centro de la meseta castellana, pues se observa que aproximadamente dos tercios de los terrenos usurpados eran destinados al cultivo de cereal, seguidos por los viñedos (17%) y el olivar (6%). El resto de tierras tenían un uso variopinto, destacando las que se solían destinar a la actividad ganadera, y las que estaban asociadas a la existencia de cauces de agua, permitiendo la presencia de huertos, árboles frutales o abrevaderos para el ganado.

TABLA 1: USO DE LAS PARCELAS USURPADAS

TIPO DE USO	NÚMERO	PORCENTAJE
Cereal	491	64%
Viña	131	17%
Olivar	44	6%
Sin cultivar	24	3%
Uso agropecuario o urbano	23	3%
Huerto	17	2%
Otros cultivos	17	2%
Río	12	2%
Abrevadero	7	1%
Cultivo arbóreo	6	1%
TOTAL	772	100%

Finalmente, debemos hacer mención al tamaño medio de las parcelas de tierra usurpadas. De las 948 sentencias halladas en las fuentes apenas 351 son siquiera objeto de una somera descripción en cuanto a su tamaño, siendo ésta en muchos casos poco más que una palabra como «grande», «ladera», «cuesta» o «pedazo». Podemos, no obstante, aproximarnos a una idea del tamaño usando aquellos datos puramente numéricos, aunque éstos sean minoría en el conjunto estudiado. En ese sentido, podemos usar las 223 parcelas dedicadas al cereal cuyo tamaño se describía en fanegas de sembradura⁶³ para realizar una aproximación al tamaño

63. Es decir, la superficie de tierra que se podía sembrar con una fanega de grano. Es una medida subjetiva, que depende del tipo de grano usado, y la calidad del terreno. No obstante estas limitaciones, es la única medida con la que contamos en el caso de las tierras de cereal.

medio de los terrenos en aquellos municipios para los que conservamos datos. Así, la documentación analizada arroja un tamaño medio de 6,75 fanegas de sembradura por parcela, siendo los terrenos más pequeños los de Yebes (2,65 fanegas de sembradura), y los más grandes los usurpados por los vecinos de El Pozo (22,73 fanegas de sembradura). La ciudad de Guadalajara estaría ligeramente por encima de la media con 9,67 fanegas de sembradura.

Las conclusiones que se pueden extraer sobre el tamaño de las parcelas deben ser de tipo cualitativo, ante la escasa calidad de los datos cuantitativos. No obstante, parece que los terrenos eran, por lo general, de pequeño tamaño, pudiendo ser trabajados por una familia sin necesidad de contratar a terceros, lo que indica una estructura de la propiedad agraria en la que abundarían los pequeños agricultores que cultivarían su propio terreno para la supervivencia familiar.

Esta hipótesis es coherente con lo expuesto hasta ahora, pues no estamos ante el caso de unos pocos usurpadores que dominen la estructura de propiedad agraria en la comarca, sino ante un fenómeno atomizado y extendido en todas las aldeas de la jurisdicción. Ningún documento de los estudiados en este periodo hace referencia alguna a grandes propietarios, y muy pocos mencionan a campesinos que trabajaban tierras ajenas, sino a grupos muy numerosos de personas que tomaban espacios relativamente reducidos, como puede ser una ladera de un monte o las cercanías de un cauce de agua, para cultivarlos por sí mismos.

6. LOS USURPADORES

6.1. ALTA NOBLEZA

La alta nobleza en la Guadalajara del siglo xv estaba prácticamente monopolizada por los Mendoza y sus parientes directos, por lo que no es de extrañar que los grandes nobles alcarreños asociados con el fenómeno estudiado pertenezcan a esta familia. Para comprender la implicación de los Mendoza en este fenómeno es necesario tener presente, como ya se ha indicado, la existencia de un número considerable de aldeas que habían sido desgajadas de la jurisdicción de Guadalajara y entregadas a este linaje, especialmente en 1432, cuando Íñigo López de Mendoza, 1 marqués de Santillana y cabeza de la familia, recibe doce aldeas de la Tierra arriacense⁶⁴ completándose un singular cerco mendocino al territorio de realengo⁶⁵ que derivó en 1434 en un pleito para delimitar los términos de los nuevos lugares de señorío, pues los nuevos vasallos del Mendoza se habían

64. LAYNA SERRANO, Francisco: *op. cit.*, Tomo 1, p. 202.

65. MOXÓ ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», *Hispania*, 24, (1964), pp. 185-236.

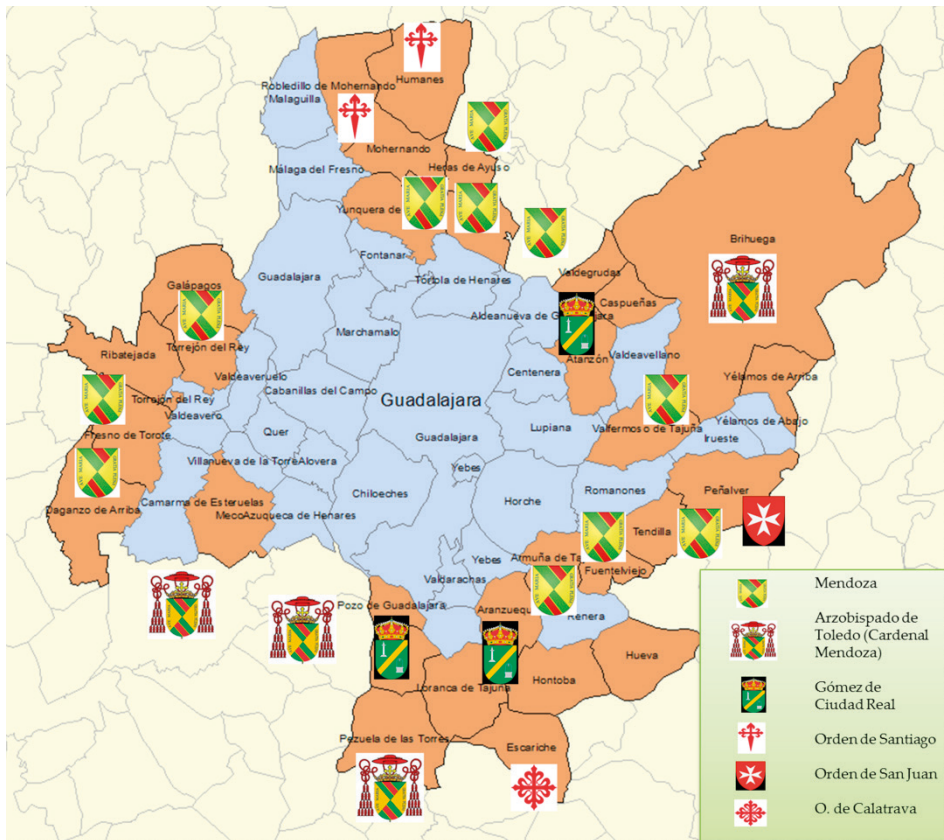


FIGURA 2
 Mapa que muestra los titulares de las tierras de señorío que rodeaban la jurisdicción de Guadalajara en la última década del siglo xv, mostrada en color azul. En rojo se indican los términos municipales incluidos en el alfoz arriacense en el fuero de 1133 y que habían sido desgajados del mismo. El poder de los Mendoza era evidente, al ser propietarios de diversos señoríos laicos, así como de los pertenecientes a la sede arzobispal de Toledo, que ocupaba el Cardenal Mendoza, y que rodeaban casi por completo al territorio de realengo.

apropiado de importantes extensiones de bosque público, muy valioso para la ciudad⁶⁶.

El encorsetamiento de la jurisdicción arriacense por parte de los señoríos de los Mendoza, que se puede observar en la FIGURA 2, provocará nuevos pleitos con los hijos del I marqués de Santillana. La resolución de estas disputas dependía de la voluntad de cada uno de estos nobles. Así, el I conde de Tendilla tuvo una

66. SÁNCHEZ LEÓN, Pablo: *op. cit.*, p. 90.

actitud de búsqueda de entendimiento con la ciudad⁶⁷. Sin embargo, otros Mendoza como el 11 conde de Coruña⁶⁸, o el señor de Fresno de Torote⁶⁹, se aferraron a la vía judicial para disputar a la ciudad su derecho, o al menos para dilatar la resolución de los pleitos.

Estos ejemplos nos muestran que la nobleza no fue ajena al fenómeno de usurpación de tierras en Guadalajara, no con la finalidad de obtener la propiedad sobre un mayor número de parcelas, sino más bien para ampliar su señorío jurisdiccional. Su actuación variaba desde un consentimiento tácito de las acciones de sus vasallos, manteniendo una, al menos aparente, intención de acuerdo con la ciudad, hasta la plena beligerancia jurídica llegando a la apelación a los reyes. En cualquier caso, todo indica que el fenómeno de usurpación de tierras comunales se realizaba directamente por los vecinos de los concejos de señorío, y no por la alta nobleza, que en la región arriacense no fue una gran propietaria de tierras, y por tanto no realizó por sí misma presión alguna sobre los comunales de la ciudad. En ese sentido, las sentencias consultadas suelen ser benignas con la implicación de esta poderosa nobleza en el fenómeno de la usurpación.

6.2. OLIGARQUÍA LOCAL

El control que la familia Mendoza ejerció sobre Guadalajara propició la llegada paulatina de linajes de hidalgos procedentes de sus señoríos norteños, que se sumaron a las familias autóctonas en el juego político local. De todas las personas sentenciadas por apropiación de comunales y baldíos y que han podido ser identificadas con nombre, apellido y lugar de vecindad, aproximadamente un 14% del total pertenecen al estamento de caballeros y escuderos. Si tomamos como referencia que en el Censo de Castilla de 1591 la ciudad contaba con un 10% de población hidalga⁷⁰, podemos concluir que este grupo social, si bien es indudable que fue partícipe de las usurpaciones, no lo hizo en una proporción significativamente

67. AMGU, 136507: «Íñigo López de Mendoza pide al concejo de Guadalajara que nombre personas para amojonar los términos de sus posesiones, que habían sido separadas de lo público en Guadalajara», 1 de abril de [1470]. Edit.: LUIS LÓPEZ, Carmelo: *op. cit.*, III, p. 239; AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1485, Documento 100», 22 de junio de 1485. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 266.

68. AMGU, 133192: «Fray Rodrigo de Orense, prior general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, y juez de términos, sentencia al concejo y varios vecinos de Torija a devolver los términos ocupados de lo público de Azedra y Pajares en Guadalajara», [12 de octubre de 1485]; AGS, RGS, LEG, 149009,232: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ampara al concejo de Guadalajara en la disputa de los términos ocupados por la villa de Torija situados en Aldeanueva», 22 de septiembre de 1490; AGS, RGS, LEG, 149010,33: «Ejecutorias de sentencias a favor de la ciudad de Guadalajara sobre la devolución de tierras públicas ocupadas por particulares», 11 de octubre de 1490.

69. AMGU, 133197: «Fernando de Sahagún, juez de términos, da a la ciudad de Guadalajara y a Juan de Mendoza, señor de Fresno de Torote, testimonio de autos sobre la restitución de términos en Guadalajara», 25 de abril a 17 de junio de 1494.

70. VV.AA.: *Historia Moderna de la provincia de Guadalajara. Siglos XVI–XVII*. Madrid, Ediciones Bornova, 2007, p. 194. Este censo es la fuente fiable más cercana en el tiempo al periodo estudiado. Nuestra hipótesis es que la estructura de la población de Guadalajara de finales del siglo XV fue en esencia similar a la del siglo XVI.

mayor a la de los pecheros⁷¹, por lo que no se puede concluir que el fenómeno estudiado haya sido impulsado específicamente por este grupo. En ese sentido, parece que si bien algunos caballeros trataron de enriquecerse ilícitamente, no existió una estrategia premeditada por parte de este grupo social para aumentar su riqueza a costa del patrimonio de la ciudad, sino que más bien estamos ante una situación en la que ante la impunidad existente algunas de estas familias se apropiaban de parcelas de tierras no cultivadas que estaban cerca de las suyas, de la misma forma que podían hacer los labradores del Común.

6.3. LAS INSTITUCIONES ECLESIAÍSTICAS

Las diversas instituciones eclesiásticas, entre las que podemos mencionar el arzobispado de Toledo, las parroquias de la ciudad y los monasterios con propiedades en la Tierra de Guadalajara, tuvieron también un cierto papel en el fenómeno estudiado. La institución que generó mayores problemas a la ciudad fue el poderoso arzobispado de Toledo, con quien las relaciones llegaron a ser incluso de ruptura, pues el arzobispo, como señor de diversos lugares vecinos a Guadalajara, siempre defendió a sus vasallos cuando éstos trataban de hacer uso de las tierras públicas arriacenses. Respecto al resto de instituciones eclesiásticas, las fuentes nos indican la existencia de 26 sentencias contra ellas, apenas un 2,7% del total, por lo que, podemos decir que, si bien el clero participó de este proceso, no lo hizo en mayor medida que el resto de la comunidad.

6.4. EL COMÚN

Si se excluyen del análisis los pleitos relativos a los conflictos fronterizos entre Guadalajara y los concejos de señorío vecinos, en los que la influencia de los Mendoza sobre sus vasallos es clara, un 83% de las sentencias se dirigen contra particulares no relacionados con la nobleza o el clero. Esta cifra es suficientemente relevante para poder situar el fenómeno de la usurpación de tierras en Guadalajara en su dimensión adecuada: la de un fenómeno generalizado en las gentes del Común.

En efecto, la gran proporción de tierras usurpadas por personas del Común es coherente con el pequeño tamaño de las parcelas, pues en términos generales estamos hablando de una familia de campesinos que se apropiaba de aquello que podía cultivar sin contratar mano de obra externa. De igual forma, la dispersión geográfica de las tierras usurpadas nos indica que estamos ante un fenómeno

71. Tampoco el tamaño de las parcelas es significativamente mayor a la media, pues las fuentes indican que las parcelas ocupadas por los caballeros eran de 9 fanegas de sembradura, frente a las 6,75 medias del total de las fuentes

disperso en el que una gran cantidad de familias de todas las aldeas y de la propia ciudad de Guadalajara, deciden usar en provecho propio tierras que eran públicas.

En ese sentido, entendemos que sería razonable pensar que, en línea con el crecimiento demográfico en Castilla en la segunda mitad del siglo xv, estuviéramos ante una situación de falta de tierras de labor causada por la presión demográfica, que fuerza a los campesinos a entrar en aquellas que eran de la ciudad, pero que no estaban siendo utilizadas. En esa línea apuntan algunos documentos, como la petición del conde de Coruña para que la ciudad permita a los vecinos de Lupiana aumentar sus tierras de labor, en 1475⁷², o la carta enviada por los vecinos de Horche en 1487 solicitando a los reyes que les den tierras para trabajar⁷³. También refuerzan esa idea las peticiones elevadas en el mismo sentido en 1494 por los vecinos de Malaguilla, Fontanar⁷⁴, o Chiloeches⁷⁵.

7. LAS ACCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS

El concejo de Guadalajara dedicó grandes recursos a combatir el problema de la usurpación de tierras públicas, lo que implica un claro conflicto entre unos campesinos necesitados de más tierras debido al crecimiento demográfico y un concejo que se resistía a la existencia de nuevas roturaciones espontáneas a pesar de que estas eran necesarias para la supervivencia de sus vecinos⁷⁶.

El concejo por tanto no miraba por el bien común, sino por su propia viabilidad económica, y posiblemente por la defensa de unos intereses ganaderos que no serían ajenos a la oligarquía local e incluso a los propios Mendoza. Así, los regidores buscaban la defensa de los ingresos que le proporcionaban estos montes, no solo en forma de tasas e impuestos sobre la caza o la corta de leña, sino especialmente en lo tocante a la riqueza ganadera de la comarca, atravesada por la Cañada Real Galiana. Por otro lado, en algunos casos, los ediles arriacenses vieron en este problema una oportunidad de transformar los bienes comunales en propios, esto es, activos generadores de rentas, dando legalidad a la usurpación a cambio del pago de un censo anual, si bien esto sucedió en una minoría de casos.

72. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 111», 26 de mayo de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 184.

73. AGS, RGS, LEG, 148712,94: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla pide al concejo de Guadalajara que permita a los vecinos de Horche usar las tierras que solían trabajar en dicha ciudad», 22 de diciembre de 1487.

74. AGS, RGS, LEG, 149405,84: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al licenciado de Sahagún que vea cómo puede ampliar las tierras de labranza en Malaguilla, aldea de Guadalajara», 17 de mayo de 1494 y AGS, RGS, LEG, 149405,85: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al licenciado de Sahagún que vea cómo puede ampliar las tierras de labranza en Fontanar, aldea de Guadalajara», 17 de mayo de 1494.

75. AGS, RGS, LEG, 149407, 279: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla emplaza al prior y convento de San Bartolomé de Lupiana por la apelación a una sentencia sobre el pleito entre el convento y el concejo de Guadalajara por la adjudicación de ciertas tierras en el término de esta ciudad», 9 de julio de 1494.

76. Guadalajara, durante el siglo xvi, dependió en muchas ocasiones de la importación de trigo de otros lugares (V.V.AA.: *Historia Moderna...* p. 76).

Para combatir la usurpación el concejo necesitaba en primer lugar una normativa local que diera soporte legal a las acciones coercitivas contra los usurpadores, es decir, unas ordenanzas⁷⁷. Este tipo de documentos serían una de las armas que podrían esgrimir los concejos castellanos ante la usurpación de tierras comunales, pues permitirían a sus guardias actuar de forma contundente contra los infractores. La ejecución práctica de lo dispuesto por las ordenanzas en lo tocante a las tierras públicas correspondía a los caballeros de los Montes. Estos caballeros eran oficiales del concejo que debían mantener una cierta vigilancia sobre las aldeas de su alfoz que permitía al concejo mantener un rudimentario control impositivo y de orden público que sostenía el predominio político de la ciudad sobre su entorno.

Las atribuciones de estas personas no estaban debidamente fijadas, pero en términos generales debían patrullar la Tierra de Guadalajara haciendo cumplir las ordenanzas del concejo por toda su jurisdicción. En relación al tema objeto de estudio, su importancia radica en que estas personas constituían el primer recurso al que podía recurrir el concejo para frenar las usurpaciones. En ese sentido, al detectar una entrada ilegal estos caballeros se dirigían a los terrenos ocupados con la misión de tomar acciones de fuerza contra los usurpadores, como era su detención o el embargo de sus bienes⁷⁸. Los caballeros, ayudados por peones, tenían como soporte de sus acciones las instrucciones expresas de los regidores, así como las ordenanzas de la ciudad, pero el grado de arbitrariedad que permitía una legislación a todas luces insuficiente generaba grandes problemas cuando la usurpación de un terreno no estaba del todo clara, lo que llevaba irremediablemente a disputas entre los agraviados y la ciudad.

Sin embargo, la acción de los caballeros de los Montes no bastaba ante la magnitud del problema, especialmente cuando la ciudad se enfrentaba a vasallos de nobles poderosos. Al no poder combatir la ocupación con sus propios medios, el concejo de Guadalajara debió recurrir sistemáticamente a la única instancia con autoridad y legitimidad suficientes para abordar el problema: la monarquía. La comarca arriacense no contaba con corregidor permanente⁷⁹, por lo que la interacción con el poder real debía realizarse mediante los jueces de términos⁸⁰.

77. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Del *consuetudo* a las *iura propria*: las ordenanzas concejiles medievales», *III Jornadas científicas sobre documentación en época de los Reyes Católicos*, Madrid, 2004, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (dir.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid. 2004, pp. 163–188.

78. AMGU, 1H 0084A: «Libro de actas de sesiones de 1475, Documento 36», 6 de marzo de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 149; AMGU, 1H 0084 A: «Libro de actas de sesiones de 1475. Documento 57», 5 de abril de 1475. Edit.: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones...* p. 159.

79. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «El concejo imparte justicia: cotos de los oficiales locales a mediados del siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 22, (2009), pp. 153–184.

80. AGS, RGS, LEG, 148008, 12: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al licenciado Juan de Alcalá que haga cumplir a favor de la ciudad de Guadalajara la ley de las Cortes de Toledo sobre la usurpación por particulares de tierras públicas en su término», 2 de agosto de 1480; AGS, RGS, LEG 148906,285: «La Real Cancillería de los Reyes de Castilla ordena al bachiller Diego Arias de Anaya que investigue sobre la usurpación de tierras públicas en Guadalajara», 3 de junio de 1489.

TABLA 2: RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DE LOS JUECES ESTUDIADOS EN ESTE ARTÍCULO

PESQUISIDOR	TÍTULO	PRESENCIA EN GUADALAJARA	NÚMERO DE SENTENCIAS
Andrés González del Castillo	Juez de términos	1434	desconocido
Luis González de Sepúlveda	Juez de términos	1460-1461	161
Juan de Alcalá	Juez de términos	1480-1481	96
Fray Rodrigo de Orense	Juez de términos	1485-1486	676
Diego Arias de Anaya	Juez de términos	1489	3
Fernando de Sahagún	Juez de términos	1494	6
Martín de Cisneros	Juez de términos	1494-1495	desconocido

El procedimiento de actuación comenzaría con el nombramiento del juez⁸¹, que se debe desplazar al lugar de la denuncia e investigar los hechos, recabando pruebas de las partes, tras lo cual dictaría la sentencia. Los medios a disposición de estos jueces de términos eran ínfimos, y siempre costeados por el concejo de la ciudad o por las multas impuestas a los infractores.

Los jueces de términos que trabajaron en Guadalajara durante este periodo fueron personas no pertenecientes a la comarca, salvo el caso de fray Rodrigo de Orense, prior del monasterio de Lupiana. El carácter de forasteros les permitía una imparcialidad mayor que la que podía tener un juez local, pues estaban fuera de los juegos políticos del concejo. Respecto a las sentencias emitidas por los jueces, podemos trazar un patrón genérico de actuación: la ciudad, representada en el acto por un procurador, aparece siempre como demandante frente a los infractores, a los que se agrupaba por aldea, siendo la norma aplicada la Ley de Términos de Toledo de 1480, así como la carta de comisión dada por los reyes al juez, que le legitima en todo el proceso. El procedimiento seguido por el pesquisidor era casi siempre el mismo: tras reunirse con los apeadores y un escribano, realizaban un itinerario predeterminado, y según caminaban, el juez, siguiendo el consejo de los apeadores, mandaba al escribano ir apuntando las tierras que eran públicas, anotando el nombre del usurpador y describiendo muy someramente la parcela, mientras los apeadores colocaban los mojones para delimitar el terreno. En algunos casos, las opiniones de los apeadores eran completadas con interrogaciones a testigos, generalmente personas de avanzada edad que habitaban en la aldea más cercana, y cuya memoria no siempre era fiable. Una vez realizado el itinerario con los apeadores, y apuntadas todas las parcelas tomadas de lo público, el

81. AMGU, 133144: «Enrique IV, rey de Castilla y León, ordena al concejo de Guadalajara que investigue la usurpación de tierras públicas en el término de Guadalajara», 24 de marzo. Incompleto. LUIS LÓPEZ, Carmelo, *op. cit.*, III, p. 11.

juez dictaba sentencia en el mismo momento, devolviendo las tierras al concejo, pero reservando el derecho de los infractores si eran capaces de aportar títulos de propiedad en un plazo determinado, en cuyo caso las tierras se les devolverían.

8. CONCLUSIONES

Las tierras públicas eran uno de los pilares de la economía castellana en la Edad Media, y uno de los activos generadores de riqueza para los concejos castellanos. La dificultad de su control por parte de los poderes públicos, las desmesuradas mercedes que los reyes otorgaban a la nobleza, la demanda cada vez mayor de tierras de labor, y la situación de desgobierno existente en el reino castellano durante amplios periodos del siglo xv propiciaron un proceso inexorable de erosión de las bases económicas del poder urbano, que no sería combatido con determinación hasta la Ley de Términos de Toledo de 1480, cuando los Reyes Católicos redactan un procedimiento de actuación y comienzan a enviar jueces de términos a sus villas y ciudades para ayudarlas a combatir a los usurpadores, cuyo éxito, no obstante, fue modesto en el mejor de los casos.

El problema en Guadalajara no fue muy diferente del resto de Castilla. La ciudad y su Tierra contaban con una gran extensión de tierras comunales y baldíos, que suponían un importante recurso económico que no pasó inadvertido para las apetencias de todo tipo de usurpadores que tomarían estas tierras para su propio provecho.

En primer lugar, los Mendoza, señores de grandes territorios desgajados de la jurisdicción arriacense, usaron su influencia para proteger a sus nuevos vasallos en su presión sobre las tierras de la ciudad. Pero también desde dentro de la propia jurisdicción de Guadalajara se expolió este patrimonio. En ese sentido, y a pesar de lo que se podría esperar, los caballeros de Guadalajara, si bien participaron en esta práctica ilegal, no fueron los mayores responsables, pues el estudio de las fuentes nos ha permitido comprobar que fue el Común de la ciudad y sus aldeas el verdadero causante del problema. Así, todos los pueblos de la jurisdicción de Guadalajara fueron investigados, y en todos ellos se detectó un gran número de usurpadores pecheros, hasta el punto de poder decir que hubo una mayoría de familias que estaban ocupando tierras que eran de uso público. Las tierras ocupadas por los pecheros se encontraban en las cercanías de las aldeas que habitaban, y eran parcelas generalmente pequeñas, cultivadas por los mismos usurpadores. En ese sentido, todo apunta a que la causa era un problema de disponibilidad de tierras para labor, especialmente a finales de la centuria, generado por la presión demográfica.

La ciudad de Guadalajara, presionada por los concejos vecinos en manos de los Mendoza y del arzobispo de Toledo, e incapaz de mantener el control de sus tierras públicas ante los desmanes de sus propios vecinos, se vio obligada a recurrir

a los reyes. Juan II y Enrique IV nunca estuvieron en condiciones de imponer el orden, y solo a partir de 1480 podemos decir que la monarquía, una vez Isabel y Fernando se asientan en el poder, toma cartas en el asunto de forma decidida. Es entonces cuando, amparados en la Ley de Toledo, los monarcas envían jueces de términos que literalmente peinan la comarca en busca de usurpadores. Sin embargo, una vez el juez se marchaba del lugar, lo único que le quedaba al concejo eran unas sentencias que debía hacer efectivas con la escasa fuerza coercitiva que tenía. Una y otra vez se observa como las mismas sentencias eran repetidas por los jueces enviados por los reyes, y una y otra vez volvían a incumplirse. Fuera por necesidad de los usurpadores, por la facilidad de hacerlo, o porque el concejo de Guadalajara no disponía de los medios necesarios, lo cierto es que los esfuerzos llevados a cabo durante la segunda mitad del siglo XV en Guadalajara, si bien parecen contener el problema, no fueron suficientes para eliminarlo.

EL MIEDO A LA MUJER: LAS MUJERES VIOLENTAS

FEAR OF WOMEN: VIOLENT WOMEN

José Sánchez Herrero¹

Recepción: 2015/1/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/2/24 ·
Aceptación: 2015/2/25

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14880>

Resumen

El trabajo se apoya exclusivamente en documentación literaria que, claramente, afirma la violencia y la homosexualidad femenina. He elegido como texto fundamental el drama de Luis Vélez de Guevara *La Serrana de la Vera*, escrito en 1613. En el aparecen tres niveles claros de desviación femenina frente a lo tradicional y convencional: 1) el carácter masculino de la protagonista; 2) la protagonista pone siempre en tela de juicio con palabras o con acciones su identidad femenina; y 3) la inclinación amorosa de la protagonista hacia las mujeres. Existe un cuarto nivel que se une al primero: el de la violencia extrema de la protagonista, efecto de la venganza.

Palabras clave

mujeres; violencia; lesbianismo

Abstract

This study is based exclusively on literary sources that clearly support the claim for feminine violence and lesbianism. I have chosen as a fundamental text, Luis Vélez de Guevara's *La Serrana de la Vera* written in 1613. In the text there are three distinct levels of female deviance which contrast with the traditional and conventional: 1) the masculine nature of the protagonist; 2) the protagonist always questions with words or actions her female identity; and 3) the amorous inclination of the protagonist towards women. There is a fourth level that is linked to the first: the extreme violence of the protagonist as a result of vengeance.

Keywords

women; violence; lesbianism

1. Universidad de Sevilla. C.e.: JOSANHE@telefonica.net.

INTRODUCCIÓN

La vida de las mujeres en la Edad Media adopta múltiples modos y facetas. Pueden ser chicas perdidas, recluidas o encerradas de por vida, campesinas, sirvientas, religiosas, amas de casa o damas de la corte. Pasan desde la extrema pobreza a la riqueza material, a través de múltiples reveses y aspiraciones, de sentimientos y pensamientos. Muchas de estas situaciones y sentimientos nos son en gran parte desconocidos porque las mujeres no nos son accesibles sino a través del prisma de un discurso masculino, frecuentemente clerical, no siempre favorable, a veces verdaderamente hostil.

El fin que nos proponemos en este trabajo es apuntar algunas ideas, fundamentadas exclusivamente en textos literarios, sobre la mujer violenta y, consecuentemente, sobre el miedo a la mujer, tema que hemos encontrado unido al de la mujer/hombre, la mujer viril, la homosexualidad femenina o lesbianismo.

Antes de proseguir nos parece oportuno, especialmente para explicar el amplio marco cronológico de nuestro artículo, describir, brevemente, cómo y por qué hemos escrito estas líneas, pensadas y repensadas durante muchos días. Hace años, en el teatro Pavón de Madrid asistimos a la representación de *La Serrana de la Vera*, una obra que nos impactó, que después leímos y que en muchas ocasiones hemos vuelto a reflexionar sobre ella, sobre su verdad y su objetividad. A lo largo de 2014 pudimos conocer, desgraciadamente, asesinatos perpetrados por mujeres a sangre fría y con premeditación. En el verano viajamos a Francia; con las visitas turísticas visitamos bibliotecas y librerías y pudimos conocer una bibliografía abundante sobre la mujer medieval. De regreso a España comenzamos a leer lo publicado por Ricardo Córdoba de la Llave, lo que nos llevó a conocer la bibliografía hispana sobre el tema. Un encuentro en Durango con el colega Francisco Vázquez nos abrió el campo de la bibliografía sobre la homosexualidad femenina. Así, intentando una comprensión de la obra de Vélez Guevara del siglo xvii nos remontamos hasta San Pablo y su «famoso» texto de la *Carta a los Efesios*. Un punto de partida más cercano sería el abad Odón de Cluny (899–942), aunque más firme son los escritos de Álvaro Pelagio, don Juan Manuel, el Arcipreste de Hita, Jean d'Arras, el Arcipreste de Talavera, Lope de Barrientos, en fin, el siglo xiv como punto de partida más inmediato. Nuestros conocimientos y uso de la literatura, especialmente de la española, han quedado patentes desde nuestra Tesis Doctoral de 1973. Por todo ello, si al título hubiéramos de añadirle un marco cronológico sería: «Entre el siglo xiv y el xvii».

1. LA MUJER CONTRADICTORIA

En la literatura la mujer aparece siempre como un signo de contradicción: la mujer es buena, pero, como es la heredera del pecado de Eva, es la enemiga, la tentadora;

la mujer es bella, pero bajo la belleza provoca la tentación; la mujer ama, pero el amor de la mujer es de muchas clases y la mujer es muy propensa al amor carnal y exclusivamente sexual; la mujer debe buscar y preferir la virginidad, pero se ha de preparar para ser esposa y madre, Estudiamos algunas de estas manifestaciones contradictorias femeninas.

1.1. LA MUJER BUENA/MALA

En la narración del Génesis, Dios crea todo, todos los seres, y todo lo creado es bueno:

Y dijo Dios: Hagamos a un hombre a nuestra imagen y semejanza, que ellos dominen los peces del mar, las aves del cielo, los animales domésticos y todos los reptiles. Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios y les dijo Dios: Creced, multiplicaos, llenad la tierra y sometedla; dominad los peces del mar, las aves del cielo y todos los vivientes que reptan sobre la tierra. Y dijo Dios: Mirad, os entrego todas las hierbas que engendran semilla sobre la faz de la tierra y todos los árboles frutales que engendran semilla os servirán de alimento; y a todas las fieras de la tierra, a todas las aves del cielo, a todos los reptiles de la tierra —a todo ser que respira—, la hierba verde les servirá de alimento. Y así fue. Y vio Dios todo lo que había hecho y era muy bueno. Pasó una tarde, pasó una mañana, el día sexto².

Pero, especialmente para el Occidente cristiano, desde sus orígenes la condición de la mujer está marcada por el recuerdo subversivo, engañoso, pecador de Eva³. Ella es la enemiga. La que ha provocado todos los males de la humanidad. El recitado del Génesis no solamente asocia la mujer a la seducción de la palabra y de la carne, sino también a un segundo lugar. Eva ha sido creada a partir de una costilla de Adán, la mujer, pues, se deriva, procede del hombre. Esta condición de «subalterna» fue respetada durante toda la Edad Media por la ley civil y religiosa, pero las mismas mujeres la interiorizaron y la aceptaron.

1.2. LA MUJER BELLA, PERO BELLEZA SEDUCTORA, TENTADORA, PERVERSA

La belleza de la mujer puede resultar muy peligrosa y constituye siempre un peligro y, consecuentemente, un daño para todos los hombres, especialmente para los clérigos, pues la belleza de la mujer engendra el amor del joven y del adulto, ya sea campesino, caballero o trovador. Pero no todo el amor es bueno. El cuerpo de la mujer es celebrado en las canciones y en los romances que florecen a partir

2. Génesis, 1, 26-31.

3. Génesis, 4, 4b-5b.

del siglo XII. Los clérigos se ven obligados a aceptar que la mujer puede ser bella. En el siglo XII, Pedro Lombardo⁴ llega a admitir que la belleza es el resorte, la fuerza, la motivación del amor conyugal. Pero atención, el demonio se aparece en la forma de una mujer bella para tentar a los hombres más santos. Gilberto de Sempringham, fundador de una orden religiosa inglesa en el siglo XII, tuvo una amarga experiencia. En cierta ocasión se hospedó en casa de un buen hombre que tenía varias hijas. Durante la noche vio que su mano cogía el pecho de una de ellas y que no podía retirarla. Se despertó llenó de pánico y huyó de la casa de la tentación, convencido de que su salvación la encontraría solamente en la ascesis⁵. Otros eclesiásticos fueron menos severos. El moralista Hugo de San Víctor (1096–1141)⁶ llega a reconocer que «la belleza del cuerpo humano posee su agradabilidad, los hábitos de colores vivos tienen su atractivo», antes de condenarlos. De modo mucho más sorprendente el abad cisterciense inglés Gilberto de Hoyland⁷ se pregunta en un sermón en que comenta el Cantar de los Cantares sobre las proporciones de los pechos femeninos, de modo que procuren el mayor agrado posible y da algunos consejos. Los corsés deben comprimir el pecho para levantarlo y darle mayor redondez. Guillermo de Machaut (1300–1377)⁸ es uno de los que mejor canta la belleza de las mujeres, para él la mujer contiene toda la belleza del mundo. Juan Ruiz (c.1284–1351), el Arcipreste de Hita en su *Libro de buen amor* (1343) nos proporciona diferentes descripciones de la mujer bella y es célebre su elogio de la mujer chiquita⁹.

4. Pedro Lombardo, Novara, nacido entre 1095 y 1100 y muerto entre 1160 y 1165. Obispo de París. Escribió los *Quatuor libri Sententiarum* o *Las Sentencias*.

5. Gilberto de Sempringham (c.1083–4 de febrero de 1189), sacerdote inglés que en 1130 comienza la fundación de la orden de los gilbertinos, la única orden religiosa nacida en Gran Bretaña. Los Estatutos fueron aprobados por el Papa Eugenio III en 1148 y confirmados por Adriano III y Alejandro III. Se componía de monasterios femeninos y masculinos. Murió anciano y ciego a los 106 años. A su muerte la Orden contaba con 13 monasterios, nueve de ellos dúplices y cuatro sólo masculinos, 400 religiosos y 1.200 religiosas. La Orden fue suprimida por Enrique VIII de Inglaterra en 1538, cuando tenía 26 monasterios, pero subsiste en la actualidad. CASSAGNES-BROUQUET, Sophie: *La vie des femmes au Moyen Âge*. Rennes. Éditions Ouest-France, 2009, p. 45.

6. Hugo de San Víctor, filósofo medieval, teólogo y escritor místico. Nació en 1096 en Hartingham (Sajonia) y murió el 11 de marzo de 1141. Educado en la Orden de los Canónigos Regulares de San Agustín de Hamersleben en Sajonia, en 1115 ó 1118 dejó la escuela agustina por la escuela de San Víctor de París fundada por Guillermo de Chameaux en 1108, donde llegó a ser canónigo y prior. Entre sus obras más importantes cabe citar *De sacramentis Christianae Fidei*, *Eruditionis Didascaliae libri septem*, *Varios comentarios bíblicos*, *De Vanitate Mundi* y, la más importante, *De arca Noah Morali et Mystica*.

7. Gilberto de Hoyland (117?-1172?). Abad de Swines, en Inglaterra, continuó los comentarios al *Cantar de los Cantares* de San Bernardo. GILBERT OF HOYLAND: *Sermons the song of songs I–IV*. Trans Lawrence C. Braceland. Cistercian Fathers series, n.º 14, 20, 26. Kalamazoo. MI. Cistercian Publications, 1978, 1979, 1981.2

8. Guillermo de Machaut o Machault (Machault c.1300-abril de 1377) clérigo, poeta y compositor medieval francés. Escribió 900 poemas, incluyendo 235 *ballades*, 76 *rondeaux*, 39 *virelais*, 24 *lais*, 10 *complaintes* y 7 *chants royaux*. Utiliza sueños alegóricos, personajes alegóricos y la situación del narrador-amante tratando de satisfacer o regresar a su dama. Entre sus obras citamos: *Le remède de Fortune* (*El remedio de la Fortuna*) c.1340; *Jugement du roy de Behaingne* (*El juicio del rey de Bohemia*) antes de 1345; *Prise d'Alexandrie* (*La toma de Alejandría*) después de 1389.

9. Juan Ruiz: *Libro de Buen Amor*, «Elogio de la mujer» (vv.105–111, 155–159); «La virtuosa y la recogida» (vv. 168–173); «La mujer bella» (vv. 451–436); «Elogio de la mujer chiquita» (vv. 1.606–1.617).

1.3. LA MUJER ENTRE LA VIRGINIDAD Y EL MATRIMONIO

La virginidad es un precioso tesoro que hay que salvaguardar. Las mujeres deben defender su virginidad, su pudor y su inocencia, pero para prepararse para el matrimonio y desempeñar su doble papel como esposas y como madres, lo que no es la menor de las paradojas de la condición femenina durante la Edad Media. La virginidad de la mujer es frágil. La menor falta representa un daño y una mancha impúdica. Las jóvenes deben ser guardadas, vigiladas, sometidas. Deben aprender a ser reservadas, mostrar gestos sobrios y modestos y ocuparse en los trabajos de la aguja para evitar los malos pensamientos.

Los clérigos defendieron durante la Edad Media la superioridad de la vida espiritual y de la virginidad sobre el matrimonio, considerado, al menos, como un mal necesario. El matrimonio tiene un único fin: la procreación. Graciano en su famoso *Decreto* (1140)¹⁰ considera que las relaciones sexuales son necesarias para fortalecer la unión y mutua confianza de los esposos; pero Pedro Lombardo, tomando como ejemplo a María y José, piensa que las relaciones sexuales no son indispensables. La primera función de la esposa es la procreación, el castigo que Dios ha reservado a las hijas de Eva, pero también es el medio más apto para su desarrollo humano y para su salvación espiritual. Todos los hombres de la época: clérigos y laicos, nobles y campesinos participan de una visión pesimista del matrimonio. Abundan los proverbios que dan testimonio de esta misoginia: «Una mujer bien elegida es una casa llena de alegría, pero esto es un pájaro raro», «Los buenos maridos tienen generalmente malas mujeres», «Si no se encuentra más que una mala mujer, cada uno dirá que es la suya». Si la mujer es un mal necesario, es mejor mantenerse lejos de ella: «Quien llena ordenadamente su estómago, tiene el cuerpo caliente y su mujer lejos de su vida, vive con buena salud».

1.4. EL AMOR: EL AMOR A DIOS/EL AMOR O LA PASIÓN SEXUAL

La belleza despierta el amor. El nacimiento del amor entre dos amantes es colocado bajo el signo del encuentro de las miradas. Muchos autores y escritos medievales recuerdan el papel de los ojos en el nacimiento del amor. Pero la palabra amor tiene una gran variedad de sentidos. No está solamente la pasión de dos amantes, para los clérigos, ante todo, el primero y más importante es el amor a Dios y al prójimo, el amor respetuoso de los hijos para con sus padres, en último lugar, el deseo, el amor sexual.

10. Graciano, monje camaldulense, jurista y profesor de teología en Bolonia. Su obra es el *Decretum Gratiani* o *Concordia discordantium canonum* (*Concordia de la discordancia de los cánones*, escrita entre 1140 y 1142).

El matrimonio es concebido por la Iglesia como una concesión a las exigencias de la carne y a la necesidad de reproducción, pero no se debe dar lugar dentro del matrimonio a la pasión amorosa, a la pasión sexual. Para los eclesiásticos, como para los laicos, el amor se reviste frecuentemente de las cualidades de un deseo poderoso, violento y destructor que se olvida de las prohibiciones y de las censuras. Para el Arcipreste de Hita el amor es la causa de todos los pecados capitales:

217 Contigo siempre trahes los mortales pecados;
con tu mucha cobdicia, los omnes engañados;
fázeles cobdiciar e mucho ser denodados,
passar los mandamientos que de Dios fueron dados.

La lujuria se hace siempre presente en el amor:

257 Siempre está Loxuria adoquier que tú seas,
adulterio e fornicio toda vía desseas,
luego quieres pecar con qualquiera que tú veas;
por conplir la loxuria enguinando las oteas¹¹.

Mucho más duras son las afirmaciones de Alonso Martínez de Toledo, Arcipreste de Talavera o *Corbacho*¹².

La sexualidad y el placer entre los esposos son autorizados por la Iglesia, pero limitados, la continencia es siempre preferible. La Iglesia multiplica los períodos de abstinencia, ligados a las fiestas del año litúrgico o a los tiempos fuertes de penitencia como el Adviento y la Cuaresma. Las relaciones sexuales son prohibidas algunos días entre semana, sobre todo el domingo, pero también el miércoles y el viernes. La mujer, considerada como impura, es intocable durante su menstruación y los cuarenta días después de dar a luz.

2. EL MIEDO A LA MUJER

2.1. LA MUJER BELLA SEDUCTORA · LA TENSIÓN ENTRE LO ATRACTIVO Y LO REAL

Objeto de deseo, el cuerpo de la mujer es también para los hombres de la Edad Media, al mismo tiempo, causa del miedo. El miedo a la mujer no ha nacido con el cristianismo, pero pronto lo ha integrado. San Pablo abandona la igualdad

11. Juan Ruiz Arcipreste de Hita: *Libro de buen amor*. Edición de Alberto Blecuá. Madrid. Cátedra, 2002, pp.61 y 70.

12. Alonso Martínez de Toledo: Arcipreste de Talavera o Corbacho (1398 —15 de marzo de 1438— +2 de enero de 1478. Toda la primera parte, 38 capítulos en los que trata de demostrar cómo a causa del amor desordenado se desagradó a Dios y al prójimo y es causa de todos los pecados. Lo citamos aun conociendo su misoginia extrema.

hombre/mujer, presente en el Evangelio, para mostrar una visión más tradicional, patriarcal, de la sumisión en el matrimonio de la mujer al marido:

Sed sumisos unos a otros en el temor de Cristo; las mujeres, a sus maridos, como al Señor; porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia, él, que es el salvador del cuerpo. Como la Iglesia se somete a Cristo, así también las mujeres a sus maridos en todo¹³.

Mujeres sed sumisas a vuestros maridos, como conviene en el Señor. Maridos amad a vuestras mujeres, y no seáis ásperos con ellas¹⁴.

En la Edad Media son los hombres y, sobre todo, los clérigos, quienes disertan sobre el cuerpo de la mujer. No deja de ser llamativo que los clérigos célibes, diáconos, presbíteros, que hacen voto de castidad, vean a la mujer como fuente de todos los males.

Para los Padres de la Iglesia el cuerpo de la mujer es un fardo, una fuente de pecado. San Jerónimo aconseja a las mujeres preferir la virginidad¹⁵. San Agustín establece una distancia entre el cuerpo sexual y el alma asexual. En el hombre el alma y el cuerpo han sido creados a imagen de Dios; la mujer ha sido creada de la costilla de Adán, su cuerpo es, por lo tanto, todo material y representa un obstáculo permanente al uso de la razón. Esta es la causa por la que la mujer debe estar sometida al hombre. La mujer es toda cuerpo, animal y sensual, su debilidad produce la tentación. La mujer es la hija de Eva, la enemiga principal del hombre, especialmente de los clérigos y, mucho más, de los monjes.

La lujuria es el principal vicio atribuido a las mujeres. Este pecado mortal es siempre representado con los trazos de una vieja descarnada con los pechos caídos mordidos por una serpiente. Pero también los demonios súcubos tientan a los monjes, a los santos monjes, apareciéndoseles como una joven bella para obtener de este modo sus fines. Dos santos monjes fueron tentados de este modo: San Antonio, abad, padre de los monjes (c.251-c.356) y San Benito de Nursia (c.480-c.569). Las tentaciones de San Antonio las cuenta San Atanasio (+373) en su *Vida de San Antonio*¹⁶; las tentaciones de San Benito las cuenta San Gregorio I Magno (540–603)

13. Efesios, 5, 21–24.

14. Colosenses, 3, 18–19.

15. San Jerónimo de Estrudón (Estridón, Dalmacia, c.340–Belén, 30 de septiembre de 420). Padre de la Iglesia. Entre sus escritos citamos *De perpetua virginitate Sanctae Mariae (La perpetua virginidad de María)*. «Carta a Leta, sobre la educación de su hija» en *Epistolario II*. Edición preparada por Juan Bautista VALERO. Madrid. BAC, 1995, núm. 107, pp. 196–214, y en otras cartas.

16. San Ambrosio: *Vida de San Antonio. Padre de los monjes*. Zamora. Ediciones Monte Casino, 1988, capítulos 9. «Demonología». 13. «La tentación y la lucha no cesan nunca». 25. «El demonio se disfraza de ángel de luz». 28. «El demonio es todo maldad y debilidad», pp. 35–54.

en el Libro Segundo de sus *Diálogos*¹⁷, recogidas y difundidas en *La leyenda dorada* de Santiago de la Vorágine, en 1264¹⁸.

La misoginia de los clérigos no hace otra cosa que seguir el pensamiento de la Antigüedad, especialmente a partir del descubrimiento de las obras de Aristóteles (384–322 a.C.) en Occidente durante el siglo XII, pues el filósofo griego ve a la mujer como un macho frustrado. La medicina medieval se apoya en los tratados antiguos herederos del pensamiento de Hipócrates (460–337 a.C.) y Galeno (c.129–c.201), quienes insisten en la debilidad del cuerpo femenino y su carácter maléfico. La sangre de las menstruaciones impide la germinación de las plantas, daña el hierro y produce la rabia en los perros.

El abad de Cluny, Odón (879–942), pone en guardia a sus monjes contra la tentación:

La belleza del cuerpo no reside en la piel. Si los hombres vieses lo que está bajo la piel, la visión de las mujeres les produciría náuseas... El simple hecho de tocar un escupitajo o un excremento nos produce náuseas ¿Cómo podríamos tocar ese saco de podredumbre?¹⁹.

El franciscano español Álvaro Pelagio (c1280-Sevilla, 25 de enero de 1349), penitenciario pontificio del Papa Juan XXII, obispo de Silves, muerto y enterrado en Sevilla, en su tratado *De planctu Ecclesiae*²⁰, escrito a petición del Papa de Aviñón, hereda estos terrores misóginos y enumera una larga lista de doscientos vicios de las mujeres.

El cuerpo de la mujer reserva muchas sorpresas El largo Romance de Melusina, compuesto por Jean d'Arras, en 1392–94 para el Duque de Berry²¹, después rimado hacia 1401 por Coudrette²², retoma una tradición popular que testimonia este miedo a la mujer que sufren los clérigos, pero también los nobles y los campesinos. El Romance cuenta la historia de Melusina, la ninfa acuática de cola de serpiente, tantas veces representada en pinturas y en los capiteles románicos, de la que se enamoró un mortal, Remondín. Melusina es la hija del rey de Escocia, Elinas, y del hada Presina quien condenó a Melusina a transformarse en serpiente todos los sábados por haber encerrado a su padre en una montaña. Cuando Remondín la encuentra en la fuente de Soif, queda subyugado por su belleza sin

17. San Gregorio I Magno: *Diálogos*. Libro segundo. 2. La victoria sobre la tentación de la carne, en Antonio LINAGE CONDE: *La Regla de San Benito, ordenada por materias, y su vida, en el español corriente de hoy*. Sepúlveda. Santa Escolástica, 1989, pp. 168–169.

18. Santiago DE LA VORÁGINE: *La leyenda dorada*. Madrid. Alianza Editorial, 2006, pp. 107–111 y 200–208.

19. MIGNE: *Patrología latina*, t. 133, col. 556: *Collationes Libri Tres*.

20. Joao MORAIS BARBOSA: *O «De statu et planctu Ecclesiae»*. *Estudo crítico*. Lisboa. Universidade Nova de Lisboa, 1982.

21. Jean d'ARRAS: *Melusina o la Noble Historia de Lusignan*. Traducción y prólogo de C. Alvar. Madrid. Alianza Editorial, 1999. Jean d'ARRAS: *Le roman de Mélusine ou l'histoire de Lusignan*. Préface de Jacques Le Goff, traduction et postface de Michèle Perret. Paris. Stock, 1979.

22. COUDRETTE: *Le Roman de Mélusine ou Histoire de Lusignan*. Introduction, notes et glossaire stable par Eleonor ROACH. París. Klincksiech, 1982. Sobre comentarios a la leyenda de Melusina puede verse la obra de José Ramón PRIETO LASA: *Las leyendas de los señores de Vizcaya y la tradición melusiniana*. Madrid. Fundación Ramón Menéndez Pidal, 1995, o Madrid. Universidad Complutense, 2001.

par. Melusina le promete felicidad y prosperidad si se casa con ella. El día de la boda causa la admiración de todos:

La muchacha era tan hermosa / y estaba tan ricamente adornada / que todos los que ese día / la vieron dijeron que en verdad / no se trataba de un ser humano / sino que antes parecía un cuerpo angélico. [...] No hay nadie que allí estuviera / que no dijera: «es una maravilla / como nunca se ha visto igual»²³.

Pero esta belleza sin igual esconde otra personalidad: la de la divinidad de las aguas y de los bosques que conoce el pasado y el porvenir. Melusina se casa con Remondín y le da once valientes hijos, que se hacen famosos por sus hazañas en las cruzadas. Melusina le hace jurar a Remondín que jamás la verá desnuda en el baño en sábado, cuando ella recuperaba la forma de serpiente acuática. Pero no le pudo decir que si la veía en su estado de serpiente, la maldición sería eterna: nunca jamás sería capaz de tener una muerte cristiana y alcanzar la promesa del cielo. Cada uno de sus hijos tenía también un defecto secreto.

Su marido curioso, olvida la prohibición, rompe la promesa y descubre una visión terrorífica:

Hasta el ombligo la ve tan blanca / como la nieve sobre la rama, / el cuerpo bien hecho, gracioso y bello, / el rostro fresco y refinado / y, en verdad, nunca hubo mujer más bella. / Pero tenía por abajo una cola de serpiente, / verdaderamente grande y horrible, / de oro y de azul abigarrada / que fuertemente se agitaba y el agua sacudía. / Cuando Remondín la vio, / que nunca antes la había visto / bañarse en tal estado, / al punto se puso a persignarse muy asustado / e imploró a Dios devotamente, / pero tenía tanto miedo / que apenas podía pronunciar palabra²⁴.

Desenmascarada, traicionada por Remondín, el hada no puede hacer otra cosa que volver a tomar permanentemente su naturaleza eterna bajo la forma de dragón. El Romance de Melusina es un testimonio claro de la tensión que existe entre lo atractivo y la realidad.

Durante los dos últimos siglos de la Edad Media se difundió un verdadero miedo de la mujer. Esta fobia se ha puesto en relación con las crisis que padeció el Occidente medieval: pestes, hambres, epidemias, guerras que engendran la búsqueda de sus causas o emisarios. La coquetería de las mujeres es la causa de todos los males. Los sermones y los escritos de los clérigos escritores y predicadores logran hacer penetrar en los espíritus el miedo a la mujer, agente de Satán. Un ejemplo bien claro es *El Corbacho* del Arcipreste de Talavera. Alonso Martínez de Toledo, en los 38 capítulos de la primera parte expone que quien «ama locamente ofende a Dios, a sí mismo y al prójimo» y «traspasa los diez mandamientos». En

23. *Ibidem*, versos 1.122–1.140.

24. *Ibidem*, versos 3.025–3.042.

los 14 capítulos de la segunda parte habla «De todos los vicios e tachas e malas condiciones de las perversas mujeres»²⁵.

2.2. LA BRUJA

Si la mujer joven es tentadora, la vieja fea y repugnante encarna la bruja y la mirada de la muerte. Con la menopausia no puede evacuar los humores peligrosos que produce su cuerpo, los guarda en sí misma y se convierte, así, en más nociva y violenta que el veneno.

Contrariamente a alguna idea reciente, la creencia en la brujería no es propia de la Edad Media. Durante los siglos XIII al XV podemos afirmar que en España, a excepción de algunas regiones del Norte y de otras naciones europeas, no se dio ni se apreció la brujería, y en todas ellas este fenómeno fue mucho menor que en la Edad Moderna hasta el siglo XVIII²⁶.

Lope de Barrientos, dominico (Medina del Campo 1382–Cuenca, 30 de mayo de 1469), en 1415 era catedrático de Teología de la Universidad de Salamanca. En 1414, Juan II lo nombra preceptor del príncipe Enrique, entonces de nueve años y confesor real. Al morir don Enrique de Villena en Madrid, Juan II ordenó a Lope de Barrientos la quema de sus libros de superstición y nigromancia. «Fray Lope los miró e hizo quemar algunos, e los otros quedaron en su poder»²⁷. Sucesivamente fue obispo de Segovia desde 1438, de Ávila desde 1441 y de Cuenca desde 1446, donde murió en 1469. Escribió diferentes obras, entre ellas un *Tratado de la Adivinación*²⁸, en el que se muestra un tanto reticente con la verdad de las brujas y sus actuaciones²⁹.

25. Alfonso Martínez de Toledo: *Arcipreste de Talavera o Corbacho*. Edición de Michael Gerli. Madrid. Cátedra, 1980. Primera parte, pp.61–144; segunda parte, pp. 145–204.

26. JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO: *Las diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV*. Segunda Parte: La vida religiosa. Capítulo IV: Sociedad y mal moral. 2. Adivinos, sortílegos, hechiceros. León, 1988, pp. 344–370. Número monográfico de la revista *Humanista: magia, hechicería y brujería en la historia, la cultura y la literatura hispanas de la Edad Media*, 26, 2014, que recoge un buen número de estudios sobre este tema con abundantes referencias bibliográficas. También el monográfico de la revista *Clio & Crimen* sobre «Magia, superstición y brujería en la Edad Media», 8, 2011, o trabajos como los de VV.AA.: *Espejo de brujas. Mujeres transgresoras a través de la historia*. Madrid. Abada, 2012; M. CABRÉ & T. ORTIZ (eds.), *Sanadoras, matronas y médicas en Europa, siglos XII–XX*. Barcelona. Icaria, 2001; Eva LARA ALBEROLA: *Hechiceras y brujas en la literatura Española de los siglos de Oro*. Valencia. Publicacions de la Universitat de València, 2010; o Rafael MÉRIDA JIMÉNEZ: *El gran libro de las brujas*. Barcelona. RBA, 2004.

27. *Crónica de Juan II*, año 1434, capítulo 8.

28. Lope DE BARRIENTOS: *Tratado de la Adivinación*, ed. de L.G.A. GETINO: *Vida y obras de F. Lope de Barrientos*. Anales Salmantinos, I. Salamanca, 1927, pp. 89–179.

29. En cuanto a la asistencia a las reuniones nocturnas o aquelarres comenta Lope de Barrientos: «Respuesta a la quistión décima nona: Qué cosa es esto que dicen, que hay unas mujeres que se llaman brujas, las cuales creen e dicen que van de noche con Diana, diosa de los paganos, con muchas innumerables mujeres cabalgando en bestias, e andando, e pasando por muchas tierras e lugares e que pueden dañar a las criaturas e aprovechar. A esto respondo lo que sobre esta razón determina Raimundo: que las tales semejantes cosas son operaciones de los espíritus malignos, los cuales representan aquellas fantasías de los hombres e de las mujeres. O que los espíritus malignos, fablando teológicamente, se transforman en diversas especies e figuras, se representan o engañan a las ánimas que tienen cautivas. Ni debe

3. LA MUJER VIOLENTA · LA MUJER VIRIL · LA MUJER LESBIANA

Llegamos al último punto de nuestra reflexión y al que en verdad constituye nuestro principal objetivo, de manera que podemos considerar todas las reflexiones anteriores como una larga introducción. Tres cuestiones entrelazadas se nos plantean: la mujer violenta, la mujer viril y la mujer lesbiana y las tres las estudiamos, fundamentalmente a partir de la obra de Luis Vélez de Guevara: *La serrana de la Vera*, compuesta en 1613³⁰. Los tres temas apuntados los encontramos en la obra de Vélez, aunque, como afirma Enrique Rodríguez Cepeda en su introducción:

Hoy los temas que plantea Gila (la protagonista, la serrana) al lector o espectador actual son múltiples; pensemos en la educación de padres, en las inclinaciones naturales, libertad femenina, independencia, lesbianismo, protesta social, crítica en contra de la tradición y de las costumbres, cambio del papel social y sentimental de la mujer, fatuidad del hombre y su propia justificación con su establecida manera de ser y hacer, lo que permite la opinión o no permite, etcétera, todo envuelto en un forro prefreudiano y una malsana relación siervo-amor³¹.

Piedad Bolaños es la única, de los tres autores leídos, que habla claramente del lesbianismo de la protagonista, Gila, juntamente con el problema del rechazo social de la mujer:

Y, efectivamente, el personaje principal es Gila, la serrana, representante —aparentemente— del género femenino —o, lo que es lo mismo, de la condición femenina sometida durante siglos— que no cumple con los cánones de su rol, situándose en el límite entre lo femenino y lo masculino,

y más adelante:

La masculinidad de Gila —que está presente en todas sus actuaciones— se inclina hacia una pasión tácita erótica por la reina Isabel. Este sentimiento tenía que estar condenado, al menos por dos razones: porque se opone a las prescripciones del orden natural (hombre/mujer) y porque se podría estar ante un posible quebrantamiento del estatus social³².

Pero tratemos los temas por separado.

ninguno (admitir) tan gran vanidad que crea acaecer estas cosas corporalmente, salvo en sueños o por operación de la fantasía». Lope DE BARRIENTOS, *Tratado de la Adivinación*, p. 177.

30. Teatro Antiguo Español. *Textos y Estudios*. 1. Luis Vélez de Guevara: *La serrana de la Vera*. Ramón MENÉNDEZ PIDAL & María GOYRI DE MENÉNDEZ PIDAL. Madrid, 1916. Sobre la imagen de la mujer en la tratadística y el mundo eclesiástico de los siglos XVI y XVII véase Mariló VIGIL: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*. Madrid. Siglo XXI de España, 1986. Luis VÉLEZ DE GUEVARA: *La serrana de la Vera*. Edición de Enrique RODRÍGUEZ CEPEDA. Madrid. Cátedra, 2000. Luis VÉLEZ DE GUEVARA: *La serrana de la Vera*. Edición de Piedad BOLAÑOS. Madrid. Clásicos Castalia, 2001. Luis VÉLEZ DE GUEVARA: *La serrana de la Vera*. Edición crítica y anotada por William R. MANSON & C. George PEALE. Estudio introductorio de James A. Parr y Lourdes Albuixech. Fullerton. California. Cal State Fullerton Press, 1997. Lo citamos, pero no lo hemos consultado.

31. *La serrana de la Vera*. Edición de Enrique Rodríguez Cepeda, p. 16.

32. *La serrana de la Vera*. Edición de Piedad Bolaños, pp. 39 y 40.

3.1. LA MUJER VIOLENTA

Nada nuevo hemos de decir sobre este punto que no esté apuntado en la obra de Ricardo Córdoba de la Llave: *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*³³, en cuyo capítulo introductorio el mismo autor afirma:

En el terreno del crimen y de la violencia desarrollados en la sociedad medieval y moderna, lo más señalado del papel jugado por las mujeres es que, de forma llamativa, apenas protagonizaron casos de homicidio y de agresión a terceros (apenas, luego algunos se dieron y han quedado documentados)

y nos da una lista de autores europeos y dos españoles: Iñaki Bazán y Juan Luis Espejo que han estudiado los casos de violencia practicada por las mujeres contra terceros en el País Vasco y Ronda y la siguiente estadística:

todos los investigadores que se han aproximado al análisis del homicidio medieval en función de la participación en él de los distintos sexos, han podido establecer la misma proporción con respecto a los crímenes de homicidio, agresión y violencia física contra las personas: en el 90% de los casos el agresor fue hombre y sólo el 10% de los asesinos agresores mujer, mientras que entre el 70% y un 80% de las víctimas fueron igualmente hombres³⁴.

Y en la obra citada, aparecen dos estudios sobre violencia femenina, practicada por mujeres: Iñaki Bazán: «Mujeres, delincuencia y justicia penal en la Europa medieval. Una aproximación interpretativa»³⁵ y Juan Miguel Mendoza Garrido: «Sobre la delincuencia femenina en Castilla a fines de la Edad Media»³⁶.

Nuestro estudio se centra en la obra de teatro de Vélez de Guevara: *La Serrana de la Vera*, escrita en 1613, que completamos con otras fuentes literarias anteriores y posteriores a la misma.

Para mejor hablar del personaje, será bueno introducir un resumen de la obra, el mismo que publicó don Ramón Menéndez Pidal y su esposa María Goyri de Menéndez Pidal en 1916³⁷:

ACTO I. Don Lucas de Carvajal, de una noble familia de Plasencia, nombrado capitán para la guerra que los Reyes Católicos hacen en Granada, dispónese a recoger gentes en la Vera; entra en Gargantalaolla y quiere alojarse en casa de Giraldo, el labrador más rico del pueblo. Giraldo se niega a recibirle, alegando que él nunca alojó soldados, y resiste las amenazas, confiado en el valor de su hija, Gila, la Serrana; del esfuerzo y valentía de ésta habla largamente el capitán (v.1-204). Gila vuelve de caza, rodeada de labradores, que traen trofeos de las reses muertas; enterada del empeño del capitán, le niega el alojamiento y echándose la escopeta a la cara, le hace salir de Gargantalaolla. El capitán promete vengarse (v.205-526).

33. Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2006.

34. *Mujer, marginación y violencia*, pp. 17-18

35. En *Mujer, marginación y violencia*, pp. 29-74.

36. En *Mujer, marginación y violencia*, pp. 75-126

37. Ramón MENÉNDEZ PIDAL: *Teatro Antiguo Español. Textos y Estudios*. I, pp. 127-130.

Plasencia celebra fiestas con ocasión del paso de los Reyes Católicos (v.527–582), y allí la Serrana da públicas muestras de su varonil esfuerzo, venciendo a un maestro de esgrima y a unos bravos (v.583–824) y derribando un toro en presencia de los reyes (v.825–947). El rey va a premiar el valor de la Serrana, pero el mal sino de ésta lo estorba. (Siguen otros sucesos) (v.948–1054).

ACTO II. Mientras la Serrana está arando, entretenida con los villanescos requiebros de Mingo (v.1.055–1.350) le traen la noticia que el capitán, reunida una compañía de más de doscientos hombres, ha vuelto a Gargantalaolla y quiere quemar el pueblo. La serrana corre allá, cogiendo, a falta de su escopeta, unas piedras para la honda (v.1.351–1.450).

Pero antes de que llegue la Serrana el capitán manifiesta a Giraldo que viene a casarse con su hija, de cuyo valor y hermosura está prendado. La vanidad paternal ciega al buen labrador, haciéndole fácilmente crédulo (v.1.451–1.543), hasta tal punto que la Serrana, cuando llega, honda en mano, resuelta a hacer un escarmiento, encuentra abrazados a su padre y al capitán. Ella, por su parte, rechaza las halagüeñas propuestas de éste, pero al fin accede al matrimonio, creyéndose llamada a ser al lado del capitán otra nueva Serrana, y se promete dejar de sí eterna fama, imitando los altos hechos de la reina Isabel (v.1.544–1.624).

Síguense varias escenas sueltas (1625–174). Giraldo prepara alojamiento para el capitán y su compañía. La Serrana, jugando a los dados, con unos soldados, abofetea a uno de éstos (v.1.785–1.904).

Los reyes y el maestre de Calatrava tratan de la guerra de Granada (v.1.905–1.997). Durante este cambio de escena; supónese que ha transcurrido la noche del alojamiento preparado por Giraldo. La compañía de soldados se dispone a salir de Gargantalaolla antes que amanezca. El capitán que ha pasado la noche con la Serrana, la abandona dormida. El ruido de los tambores despierta a la engañada Gila, que sale a medio vestir, publicando desesperadamente su deshonra. Al verse tan cruelmente burlada jura vengarse, y hasta que lo consiga no vivirá más en poblado y matará a cuantos hombres encuentre (v.1.998–2.157).

ACTO III. Un caminante canta el romance popular de la Serrana, tropieza con ésta, y es por ella despeñado (v.2.158–2.264). La vengativa mujer ni aun quiere perdonar a Mingo, que también cae en sus manos; átales a un roble para matarle, pero se marcha sin hacerlo al oír ruido de cazadores. El rey Fernando, que es quien anda por allí de cacería, llega donde está Mingo y lo desata. Cuando la Serrana vuelve, se dispone a matar al rey, pero reconociéndole, le reverencia (v.2.265–2.607).

El capitán y don García que, retirándose de la guerra caminan hacia Plasencia en busca de descanso, se pierden en el monte, teatro de las crueldades de la Serrana (v.2.608–2.655). Huyen de ella unos labradores, que vuelven de una romería cantando (v.2.656–2.766), pero no es tan afortunado Andrés, criado del capitán don Lucas, que al anochecer muere despeñado por Gila (v.2.767–2.853). La luz de la cabaña de ésta guía en la oscuridad de la noche al perdido capitán, que busca un abrigo. Llama a la puerta, la Serrana le reconoce y se descubre a él, anunciándole la venganza, que hace tanto tiempo busca. En vano el capitán quiere huir, en vano quiere aplacar a su enemiga, ofreciéndose por su esposo, pues ella inexorable, le despeña (v.2.854–3.075). La venganza de su honor era para Gila el único objeto de la vida; así que cuando los cuadrilleros de la Santa Hermandad y Giraldo, hecho alcalde de Gargantalaolla, cercan la choza de la terrible Serrana, ésta se entrega sin resistir, y al ver a su padre, ríndele las armas y se deja llevar aherrojada a Plasencia (v.3.076–3.127).

Aparecen el rey y la reina y el maestre que está de acuerdo con la prisión y ejecución de Gila (v.3.128–3.179).

Los cuadrilleros de la Hermandad sacan a la Serrana fuera de Plasencia para ajusticiarla, Gila antes de morir se venga como puede en su padre, de la mala crianza que de él había recibido» (le da un mordisco en la oreja y se la arranca). Por último llegan los reyes a sancionar la justicia, y ante ellos descúbrese la Serrana, muerta, atada al palo y atravesada por las saetas de la Santa Hermandad.

La Serrana por su naturaleza varonil, por educación, por venganza está suficientemente claro que es una mujer violenta y que la usa, en formas variadas hasta la muerte, contra diferentes tipos de hombres.

Menéndez Pidal estudió en el mismo trabajo citado los fundamentos históricos de la aventura de la Serrana de la Vera. Su relación con una obra similar de Lope de la Vega, del mismo título, con riñas, discusiones, pero sin venganza y terminando en matrimonio³⁸.

Busca a continuación las fuentes de la obra de Vélez de Guevara en los romances populares:

Ambas comedias, de Lope de Vega y de Vélez se fundan en una tradición extremeña, recogida en un romance popular, del cual conocemos, por ahora, veintiuna versiones, unas del siglo xvii y otras contemporáneas... La mayor parte de las versiones acaban contando cómo la Serrana, al verse sola, persigue inútilmente al fugitivo, mas a pesar de acabar así, dejan suponer el castigo final de la matadora de hombres. En efecto en las versiones de Cataluña, de Extremadura, de Salamanca y de Zamora, al ver que el mozo se escapa de la muerte, teme ser descubierta. En otra variante de Carrión (Palencia), el fugitivo amenaza a la Serrana que la descubrirá en cuanto llegue al poblado. Por último una versión de Murias y, semejantemente otra de Saldaña (Palencia), después de la misma amenaza, terminan con la muerte de la Serrana³⁹.

Don Ramón no incluye en su estudio la transcripción completa de estos romances. Julio Caro Baroja, en su estudio sobre «La Serrana de la Vera, o un pueblo analizado en conceptos y símbolos inactuales», nos da tres versiones completas de estos romances donde aparece una serrana varonil, que no mata al caminante que con ella se encuentra, pero la serrana había matado a otros hombres:

Tomárame por la mano
y me llevara a su cueva;
por el camino que iba,
tantas de las cruces viera.
Atrevíme a preguntarle
qué cruces eran aquellas,
y me respondió diciendo
que de hombres que muerto hubiera

y de manera similar las otras dos versiones⁴⁰.

Don Juan Manuel en su colección de cuentos *El Conde Lucanor*, el número xxxv cuenta la historia «De lo que aconteció a un mancebo que se casó con una mujer muy brava y fuerte». El cuento no nos enseña cómo actuaba la mujer, se supone que de forma muy brava y fuerte de modo que nadie quería casarse con ella, sino cómo actuó desde el primer momento el mancebo que se casó con ella

38. *Ibidem*, pp. 130–134.

39. *Ibidem*, pp. 130–136

40. Julio CARO BAROJA: «La Serrana de la Vera, o un pueblo analizado en conceptos y símbolos inactuales», en Julio CARO BAROJA: *Ritos y Mitos equívocos*. Madrid. Ediciones ISTMO, 1989, pp. 259–358 y 271–279.

para someterla a su obediencia, de modo que lo consiguió. Otro hombre que hacía mucho tiempo estaba casado con otra mujer brava y fuerte quiso emplear el mismo procedimiento, pero no sirvió, la mujer le dijo que ya era tarde, hacía mucho tiempo que se conocían de sobra: «En verdad don Fulano que os decidís muy tarde, porque de nada os valdría aunque matarais cien caballos, antes tendríais que haberlo hecho, que ahora nos conocemos de sobra». Y el cuento termina con este verso: «Si desde un principio no muestras quién eres / nunca podrás después, cuando quisieres»

Cuatro aventuras del Arcipreste de Hita en su *Libro de Buen Amor* nos presentan su encuentro con una serrana por la sierra de Guadarrama: Séptima dama: «De cómo el Arcipreste fue a probar la sierra e de lo que le contesçió con la serrana» (estrofas 950–971); octava dama «De lo que contesçió al Arcipreste con la serrana» (estrofas 972–992); novena dama «De lo que contesçió al Arcipreste con la serrana» (estrofas 993–1.005); décima dama «De lo que contesçió al Arcipreste con la serrana e de las figuras della» (estrofas 1.006–1.042)⁴¹. En las cuatro aventuras la serrana asalta al caminante;

- 952 Yo guardo el portadgo e el peaje cojo;
el que de grado me paga non le fago enojo,
el que non quiere pagar, priado lo despojo;
pagam' tu, si non verás cómo trillan rastrojo,
- 975 Por el pinar ayuso fallé una vaquera,
que guardava sus vacas cerca esa ribera:
«Omillome», dixo yo «serrana fallaguera,
o morarme he conusco o mostradme la carrera».
- 976 «Semejasma» diz «sandio, que ansi te convidas,
non te llegues a mí, ante te lo comidas,
si non, yo te faré que mi cayada midas:
si en lleno te cojo, bien tarde la olvidas».
- 1008 Nunca desque nasçi pasé tan grad peligro
de frío, al pie del puerto falléme con vestiglo,
la más grande fantasma que vi en este siglo:
yequariza trefuda, talla de mal çeñiglo.
- 1009 Con la coita del frio e de aquella grande lada,
roguél que me quisiese ese día dar posada;
díxome que-l plazía si-l fuese bien pagada:
tovélo a Dios en merçed e levóme a la Tablada.
- 1010 Sus miembros e su talla non son para callar,
ca bien creed que era grad yegua cavallar;

41. Juan Ruíz Arcipreste de Hita: *Libro de Buen Amor*. Edición Alberto Blecua. Madrid. Cátedra, «Letras Hispánicas», 2003, pp. 230–248. En la versión de Odres Nuevos, María Brey Mariño da un título a cada una de las serranas: «Séptima dama: La serrana vaquera, chata de Malangosto»; «Octava dama: La serrana vaquera de Riofrío»; «Novena dama: La serrana boba de cornejo, Mengá Llorente»; «Décima dama: la serrana fea, Aldare, de Tablada» en las mismas estrofas, en Arcipreste de Hita: *Libro de Buen Amor*. Texto íntegro en versión de María BREY MARIÑO. Madrid. Editorial Castalia, Odres Nuevos, 1971, pp. 147–160.

quien con ella luchase non se podría bien fallar:
si ella non quisiese, non la podría aballar

Está clara la reciedumbre varonil de la serrana, de lo que a continuación hablaremos, y su inclinación a la violencia, pero no hay muertes, los caminantes huyen aprovechando que ella duerme o situaciones similares.

Enrique Rodríguez Cepeda aun cuando admite:

Aquí claramente, se refiere el poeta (Vélez) a dos tradiciones: la mitológica y la del romancero oral (de las dos hemos hablado). Las primeras posiblemente generadas por la mujer selvática o la amazona; las segundas por la lírica popular de corte peninsular, recuerdo pastoril del Marqués de Santillana más que del agresivo Arcipreste de Hita; unas cargadas de amor, amistad, gentileza e ingenuidad juvenil; otras guerreras de la sierra, manejadoras de la virilidad del hombre que ha perdido el camino.

Pero Rodríguez Cepeda concluye: «La serrana de la Vera no es ni una cosa ni otra»⁴².

Para concluir con estos textos literarios sobre la violencia femenina, aunque reconociendo su excesiva misoginia, citaremos una página más de Alfonso Martínez de Toledo. Arcipreste de Talavera o Corbacho. La primera parte de la obra, capítulo XIX, se titula: «Cómo el que ama desordenadamente traspasa los diez mandamientos». Y el capítulo XXIV: «Del quinto mandamiento». Aquí nos presenta cuatro ejemplos de mujeres violentas: 1) «En Tortosa yo vi fazer justicia de una mujer que consintió que su amigo matase a su fijo, porque los non descubriese». 2) «Yo vi una mujer que se llamaba la Argentera, presa en Barcelona que afogó a su padre e metió al amante en casa, e le robaron e dixeron otro día que se era afogado de esquinancia». 3) «Vi más en la dicha ciudad de Tortosa... Una mujer cortó sus vergüenzas a un ombre enamorado suyo, al qual llamaban Juan Orenga, guarneçedor de espadas, natural de Tortosa, por que sopo que se era con otra echado» y luego explica con detalles cómo lo hizo. 4) «Vi más una mujer casada que con los dientes cortó la lengua a su marido, que ge la fizo burlando meter en la boca e apretó los dientes, e así ge la cortó e quedó mudo e lisiado»⁴³. Alguno puede pensar y preguntarse ¿Qué valor podemos dar a Alfonso Martínez de Toledo, Arcipreste de Talavera cuando nos cuenta unos sucesos de Aragón o Cataluña? No podemos olvidar que Alonso Martínez de Toledo viajó y permaneció en lugares de La Corona de Aragón entre 1420 y 1430⁴⁴.

42. Luis Vélez de Guevara: *La Serrana de la Vera*. Edición Enrique Rodríguez Cepeda, p. 17.

43. Alonso Martínez de Toledo: *Arcipreste de Talavera o Corbacho*. Edición de Michael GERLI. Madrid. Cátedra, «Letras Hispanas», 1987, pp. 116–119.

44. *Ibidem*, pp. 16–17.

3.2. LA MUJER VARONIL, LA MUJER LESBIANA

Podríamos tratar separadamente estos dos temas: la mujer varonil o la mujer/hombre y, como consecuencia, la mujer lesbiana; pero, como las dos cuestiones están muy relacionadas, las trataremos conjuntamente.

Sobre el tema de la homosexualidad femenina, Ricardo Córdoba de la Llave ha incluido también este tema en su obra citada y afirma:

Fue sin duda la homosexualidad la falta de mayor gravedad. Esta constituía en la época uno de los peores delitos que se podían cometer (al tratarse al fin y al cabo de un delito «contra natura», que alteraba el orden divino del mundo) y quienes lo cometían se hacían acreedores o acreedoras, al mayor de los castigos. Aunque no disponemos de muchos testimonios sobre lesbianismo para la Castilla bajomedieval⁴⁵.

y a continuación cita un estudio que sobre lesbianismo se incluye en la citada obra⁴⁶.

Cristina Segura presenta un pleito en el que una mujer, Catalina de Belunçe, apela a la justicia de los Reyes Católicos, ante la agresión que ha sufrido por parte de la Justicia del concejo de la villa de San Sebastián, por haber sido acusada de haber mantenido relaciones sexuales con otra mujer, ambas vecinas de la citada villa. Catalina considera que ha sido acusada injustamente y, además, torturada por mandato del fiscal nombrado por el alcalde del concejo de San Sebastián, con lo que en el documento se hace referencia a dos temas: las relaciones homosexuales femeninas y la violencia por parte municipal sobre una mujer.

La profesora Segura Grañó afirma:

la homosexualidad femenina, tema que me parece importante, pues los sentimientos e impulsos sexuales de las personas forman parte de ellas y de la realidad social en la que viven. Ahora solo me siento capacitada para hacer un leve acercamiento al lesbianismo, ya que es tema muy poco estudiado para la Edad Media. Los restos documentales son escasos y poco fiables, no conozco ninguno tan explícito como el que presento, y la bibliografía es muy somera en el campo de la Historia.

45. Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE: *Mujer, marginación y violencia en la Edad Media y en los tiempos modernos*, p. 16. Sobre la sexualidad en general y la femenina en particular: Jean-Louis FLANDRIN: *Un temps pour embrasser. Aux origines de la morale sexuelle occidentale (VI^e-XI^e siècle)*. París. Seuil, 1983; *Idem: Le Sexe et l'Occident*. París. Seuil, 1981; y Jacques ROSSIAUD: *La prostitution médiévale*. París. Flammarion, 1988.

46. Cristina SEGURAGRAÑO: «Catalina de Belunçe. Una mujer apela a la justicia de los Reyes Católicos», en Ricardo CORDOBA DE LA LLAVE: *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*, ob. cit., pp.127-147; John BOSWELL: *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Los gays en Europa occidental desde el comienzo de la era cristiana hasta el siglo XIV*. Barcelona. Muchnik Editores, 1992; Francisco TOMÁS Y VALIENTE: «El crimen y pecado contra natura», *Orientaciones, revista de homosexualidades*, 1, 2001, pp. 105-128; Iñaki BAZÁN: «La construcción del discurso homofóbico en la Europa cristiana medieval», *En la España Medieval*, 30, 2007, pp. 433-454; José Ángel SOLÓRZANO TELECHEA: «Poder, sexo y ley: la persecución de la Sodomía en los tribunales de Castilla de los Trastamaras», *Clio & Crimen*, 9, 2012, pp. 285-396; Rafael MEDINA JIMÉNEZ: *Damas, santas y pecadoras: hijas medievales de Eva*. Barcelona. Icaria, 2008; y Marie-Jo BONNET: *Les relations amoureuses entre les femmes du XVI^e au XX^e siècle. Essai historique*. París. Éditions Odile Jacob, 2002.

Más adelante insiste sobre la necesidad de estudiar la homosexualidad femenina y buscar fuentes documentales sobre este tema:

También deben consultarse textos de carácter religioso como las actas de los concilios y sínodos y estudiarse cuidadosamente los manuales de confesores y los tratados de doctrina. No debe olvidarse que la homosexualidad femenina ha sido un tema tabú, mucho más que la masculina. Y sobre ella ha habido un tupido manto de silencio, era mejor no hacer referencia a algo que se rechazaba pues de esta manera no se reconocía y aceptaba su existencia.

Estamos de acuerdo con Cristina Segura y, conforme a nuestros conocimientos de la documentación eclesiástica: concilios, sínodos, catecismos, manuales de confesión, la homosexualidad se cita entre los pecados reservados *contra natura* y no poseemos conocimiento de que traten expresamente de la homosexualidad femenina.

Pero no deja de ser curiosa la presentación y las conclusiones de Cristina Segura. Comienza por darnos a conocer el documento donde se afirma un caso claro de lesbianismo: dos mujeres, Catalina Belunçe y Marichu de Oyarçun,

usaban en uno como ombre e mujer, echávanse ençima desnudas e retoçandose e besándose e cavalgándose la una a la otra e la otra a la otra, subiéndose ençima de sus vientres desnudas, pasando e fasiendo autos que ombre e mujer deberían faser carnalmente.

Pensamos que no se puede definir más claro un acto de relaciones sexuales lesbianas, lo que nos hace suponer que estos actos eran bien conocidos. Pues bien, Catalina Belunçe es condenada por un alcalde de San Sebastián, pero apela a los Reyes Católicos que absuelven a Catalina y condenan al alcalde Miguel Ochoa. De donde Cristina Segura deduce que Miguel Ochoa había ejercido violencia sexual y de clase contra una mujer. Es decir, Cristina Segura se felicita por haber encontrado, dentro de la absoluta inexistencia de los mismos, un caso claro de lesbianismo, pero este caso no se había dado, era solo producto de una falsa acusación y condena de violencia sexual y de clase contra una mujer.

Como hemos afirmado, hemos utilizado en todo este trabajo solamente documentación literaria y no histórica. Concluiremos, y es el objeto principal de nuestro estudio, exponiendo la personalidad de Gila, la protagonista de la obra de Vélez de Guevara, *La Serrana de la Vega*. Pocos autores, que nosotros sepamos, se han preocupado del tema; de las tres ediciones que hemos leído: Ramón Menéndez Pidal y su esposa, Piedad Bolaños y Enrique Rodríguez Cepeda, solo Piedad Bolaños advierte la doble situación problemática que vive Gila, la protagonista: su masculinidad, su inclinación amorosa por otra mujer y su situación frente a las prescripciones del orden natural que posiblemente producían un quebrantamiento del estatus social⁴⁷.

47. LUÍS VÉLEZ DE GUEVARA: *La Serrana de la Vega*. Edición de Piedad BOLAÑOS, pp. 39–40.

Para el desarrollo de nuestra exposición nos ha guiado un trabajo de Daniele Crivellari, muy provechoso⁴⁸. En *La Serrana de la Vega*, ciertamente, podemos encontrar las dos situaciones o problemas que ya apuntó Piedad Bolaños: desviación del proceder «normal» y tradicional, manifestado en tres niveles diferentes propios de Gila, y convención, es decir, el modo de proceder «normal» y tradicional de la mujer, que queda reflejado en el modo de actuar y de manifestarse de algunos de los personajes del drama. Pero debemos advertir que el proceder de Gila no se ajusta perfectamente a esta desviación enfrentada siempre a la convención, sino que queda algún punto oscuro que debe ser explicado, pues realmente, —son discutibles los motivos—, la serrana claudica en un momento a la convención y tradición.

Tres niveles de desviación apunta Crivellari, que examinamos. En primer lugar el carácter masculino de la protagonista, que se manifiesta en su fuerza física. Quizás el suceso más llamativo sea el derribo del toro en la plaza de Plasencia un día de fiesta en presencia de los Reyes Católicos. El suceso se describe largamente entre los versos 620 y 932. Gila vence con la espada a dos bravos y un maestro y coge con sus manos por los cuernos a un toro y lo derriba:

- 920 GILA. Escupiendo espuma al zielo
viene el toro; yo me arroxo,
que sí los cuernos le coxo
le de hazer medir el suelo.
ISABEL. Loca aquella labradora
- 925 Nuño, al parecer está.
NUÑO. Por los cuernos asíó ya
al toro feroz, y agora
le rinde como si fuera
una oveja. FERNANDO. ¡Qué osadía!
- 930 GILA. Ya saben la fuerza mía
los novillos de la Vera.
FERNANDO. ¡Qué valerosa mujer!
ISABEL. No he visto mayor valor.

Unido al suceso anteriormente descrito, se manifiesta su fuerza física en el interés por actividades masculinas como los combates y la caza:

- 130 Una hija me dio el cielo
que podré decir que vale
por dos hijos, porque sale
a su padre y a su agüelo...
... tan gran valor
- 135 tiene, que no hay labrador
en la Vera de Plasencia

48. Daniele CRIVELLARI: «La Serrana de la Vera de Luis Vélez de Guevara: entre convención y desviación», en *Acotaciones, revista de investigación teatral*, 14 (enero-junio de 2005), pp. 37-62.

que a correr no desafíe
 a saltar, luchar, tirar
 la barra, y en el lugar
 140 no hay ninguno que porfíe
 a mostrar valor mayor
 en ninguna cosa destas ...
 que es su ardimiento bizarro.
 De bueyes detiene un carro,
 de un molino la violencia;
 corre un caballo mexor
 150 que si en él cosida fuera
 y en medio de la carrera
 y de la furia mayor,
 que parece que al través
 a dar con un monte viene,
 155 suelta el freno y le detiene
 con las piernas y los pies.
 Esta mañana salió
 en uno al monte a cazar,
 y casi todo el lugar
 160 tras ella, que la siguió
 siempre que a caza ha salido,
 por verla con la escopeta
 cómo los vientos sujeta,
 que ningún tiro ha perdido
 165 al vuelo, de tal manera
 que no hay ave que la aguarde
 ni todo el furioso alarde
 de los brutos.

En los versos 273 al 330 describe bellamente cómo Gila salió a caballo a cazar un corzo y se encontró con un jabalí al que mata tras difícil y sangrienta lucha y después:

325 Maté este lobo después
 y ese oso fiero, señor,
 y de la caza menor
 alguna que entre los pies
 el caballo atropellaba.

En realidad su manera de manifestarse parece la de un hombre de viril bizarría. «(250) No he visto en hombre jamás / tan varonil biçarría».

En los versos 838 a 856 vuelve a darnos una descripción de las cualidades varoniles de la Serrana:

con la serrana os tomáis,
 con la que a brazo partido
 840 mata al oso, al jabalí

con la que un molino así
 mil veces ha detenido;
 con la que arroxa más alta
 la barra que el pensamiento;
 845 con la que aventaxa el viento
 cuando corre o cuando salta;
 con quien güesos y costillas
 luchando a un hombre deshaze;
 con la que en las manos haze
 850 tres herraduras astillas;
 con quien como miembros tiernos
 corta una enzina, una oliva;
 con la que un toro derriba
 asiéndole por los cuernos;
 855 con la que en medio del furor
 detiene un carro de bueyes.

Frente a esta desviación aparece una conexión en la personalidad y modo de actuar de Gila con la convención o con la tradición: Gila aparece como una mujer muy bella. Dos largos textos nos describen su belleza:

En el primero es Giraldo, el padre de Gila quien lo hace casi de una forma sublime:

... ¡Gallarda estás!
 Cada vez que te contemplo,
 vida pienso que me añades,
 255 Jordán de mi edad. ¡Que edades
 sin fin vivas, para exemplo
 de mujeres españolas!
 ¡A los xazmines contigo
 cómo les fue? ¡Y entre el trigo
 260 a las rosas amapolas?
 Los azules alhelíes,
 ¿han querido competir
 con tus venas de çafir?
 ¡A tus labios carmesíes,
 265 atrevióse algún clavel?
 ¿Hubo algunas maravillas
 al nácar de tus mexillas
 descorteses? ...

En segundo lugar las loas a su belleza que le declara Mingo al comienzo del segundo acto.

que viéndote tan hermosa,
 tan moza, tan alentada,
 1.165 tan bien vestida y calzada,
 tan discreta, tan airosa

El segundo nivel de desviación lo encontramos en que a su carácter varonil, hombruno, que pasa todos los límites habituales de mujer varonil, que hemos descrito, Gila pone siempre en tela de juicio con palabras o con acciones su identidad femenina:

- 350 CAPITÁN. Ni yo mujer que tan bien
 lo jure. GILA. Si imagináis
 que lo soy, os engañáis
 que soy hombre.
- 670 MADALENA. Erró la naturaleza
 Gila, en no hacerte varón.
 GILA. ¡Ay prima!, tienes razón.
- 755 ANDRÉS. que a mujeres tengo miedo,
 si ¡por el agua de Dios!
 y más si son como vos.
 GILA. Bien que dárselo puedo,
 mi señor, carro a carreta,
 más que por mujer por hombre.
- 773 GILA. Mujer soy sólo en la saya
- 780 MAESTRO. Nunca vi
 tal mujer. GILA. Yo siempre fui
 déste parecer.

La serrana, pues, hace referencia a su índole masculina, que es consecuencia directa del hecho de que, como afirma Otero-Torres: «Gila siente y actúa como hombre, pero vive encerrada en un cuerpo de mujer»⁴⁹.

Este choque biológico mujer/hombre, hombre/mujer le produce un choque social, es decir un «choque con la realidad y con la convención, representadas en este caso tanto por su sexo biológico como por la posición que la sociedad del tiempo reservaba a las mujeres»⁵⁰.

Este choque aparece claro cuando Giraldo concierta con el capitán su matrimonio con Gila y la actitud que Gila va a mostrar frente a la convención matrimonial. El Capitán aparece en escena solicitando de Giraldo, padre de Gila, el matrimonio con Gila:

- CAPITÁN. Pues yo pretendo honraros con haceros,
 Giraldo, padre mío. Giraldo: ¿De qué modo?
 CAPITÁN. Si sois mi padre vos, cosa es bien clara
1.480 que a Gila quiero por mi esposa.

49. Dámaris M. OTERO-TORRES: «Gira Giralda y Jusepa Vaca: La poética del castigo y el fracaso comercial en La serrana de la Vera», en *A Society on Atage: Essays on Spanish Drama*. Edición de Edward Friedman, H. Manrari y D. Miller. New Orleans. University Press of the South, 1988, pp. 173-181.

50. Danielle CRIVILLARI: «La Serrana de la Vera de Luis Vélez de Guevara: entre convención y desviación», p. 9.

Giraldo acepta, versos 1.480–1.543:

- 1.515 GIRALDO. Ya fuera necesidad y grosería
no admitir la merzed, señor don Lucas,
que hacéis a Gila y a mi sangre. Digo
que cuanto yo tuviere es vuestro todo,
y no será tan poco que no sea
para pasar muy bien en cualquier parte,
1.520 aunque colguéis la azada y los arados;
y hagáos el cielo, amén, buenos casados.
CAPITÁN. Dadme la mano como padre, y luego
a Plasencia enviaré para que traigan
las amonestaciones, que con una
1.525 desposarnos podremos; y esto sea
con el mayor silencio que pudiéremos,
por que mis deudos no lo contradigan.
GIRALDO. Disponéis como cuerdo vuestras cosas;
dadme los brazos, que mi hazienda es vuestra,
1.530 mi honor, mi Gila.

En la petición del capitán don Lucas ya aparece el engaño, frente a la caballerosidad y bondad de Giraldo, el padre de Gila.

La primera reacción de Gila ante la propuesta de matrimonio es la de rechazarlo, desde su posición peculiar y heterodoxa:

- 1.580 GILA. Hasta agora
me imaginaba, padre, por las cosas
que yo me he visto ser, hombre y muy hombre,
y agora echo de ver, pues que me tratas
casamiento con este caballero,
que soy muger, que para tanto daño
ha sido mi desdicha el desengaño.
No me quiero casar, padre, que creo
1.585 que mientras no me caso que soy hombre.
No quiero ver que nadie me sujete,
no quiero que ninguno se imagine
dueño de mí; la libertad pretendo.

Pero al fin, Gila acepta el matrimonio con don Lucas, el capitán:

- 1.610 CAPITÁN. Que por vida de vuestros dos luzeros,
ojos del zielo de esa hermosa cara,
que habéis de ser al lado de don Lucas,
sí merezco esa mano, otra Semíramis,
otra Evadues y Palas española.
GILA. Esa razón me puede obligar sola,
por imitar a vuestro lado luego
1.615 a la gran Isabel, que al de Fernando

emprende heroicos hechos; que si vivo
 y ocasiones me ofrece la fortuna
 a de quedar contra la edad ligera
 fama de la serrana de la Vera,
 1.620 CAPITÁN. Pedidme albricias, por que os dé desseos
 nuevos, almas y vidas con que amaros.
 GILA. Aunque no supe amar, pienso pagaros.

Necesariamente salta la pregunta, ¿por qué accede Gila, la mujer/hombre o el hombre/mujer, al matrimonio con el capitán don Lucas? Crivellari no duda en contestar:

El «hombre» Gila no puede reconocer —ni tampoco aceptar— una posición, que debido precisamente a la modalidad de desviación que acabamos de ilustrar, no le pertenece. En efecto, Gila acepta la propuesta de matrimonio de manera muy poco ortodoxa: ella tiene el deber de cumplir una promesa que no ha hecho y que desaprueba, y que sin embargo está obligada a mantener. Destacan aquí los temas del honor y del respeto de la palabra dada, cuestiones típicamente masculinas, capitales tanto en el ámbito de la sociedad española del tiempo como en el teatro del Siglo de Oro. Si don Lucas plantea a Gila la posibilidad de poder llegar a ser «otra Semíramis / otra Evadues y Palas española» (vv. 1.611–1.612) gracias al matrimonio, la serrana al final acepta dejando bien a las claras cuál es la única motivación que la empuja a mantener la promesa del padre: «Esa razón me puede obligar sola, / por imitar a vuestro lado luego / a la gran Isabel» (vv. 1.613–1.615). Dada la imposibilidad de rechazar la propuesta sin comprometer el honor y la dignidad del padre, la única respuesta posible para Gila es la aceptación, no sin antes haber subrayado lacónicamente la obligación a la que se siente sometida: «aunque no supe amar, pienso pagaros» (v.1622).

En la respuesta de Gila hay una referencia clara a una obligación:

En efecto, en la serrana no hay ningún sentimiento de amor por don Lucas —ni por otros hombres—, aunque afirmar que los únicos móviles que empujan a Gila a aceptar el casamiento con don Lucas son la vanidad y el deseo de autoafirmación significa no tener en cuenta la complejidad y el fuerte componente de desviación que forma parte de este personaje⁵¹.

El tercer nivel de desviación es la inclinación amorosa explícita de Gila hacia otras mujeres. En primer lugar existen en la obra unos versos en boca de Mingo, muy esclarecedores y muy poco considerados por los autores. Dice Mingo:

Ama y volverás por ti
 que viendote tan hermosa,
 tan moza, tan alentada,
 1.165 tan bien vestida y calzada,
 tan discreta, tan airosa,
 los que de las quexas tuyas
 ven que no tienes cuidado,
 han dicho que lo has dexado,
 1.170 *por faltas secretas tuyas.*

51. Danielle CRIVELLARI: «La serrana de la Vera de Luis Vélez de Guevara: entre convención y desviación», pp. 9–10.

Mingo nos da a conocer cuál es la razón que los amantes rechazados por Gila dan de ese rechazo: «por faltas secretas tuyas» que estarían relacionadas con los órganos genitales de la misma⁵². El mismo Enrique Rodríguez Cepeda se refiere a esta razón en la nota al verso 1.170: «Idea popular acerca de los órganos sexuales de las llamadas hombrunas y viragos»⁵³.

Pero además de estas «faltas secretas tuyas», Gila nunca se manifiesta en la obra interesada por los hombres, mientras que las únicas expresiones amorosas están dirigidas sorprendentemente a mujeres y en concreto a la reina Isabel. Son dos los momentos en que las declaraciones de la serrana dejan vislumbrar con nitidez este elemento de desviación, ambos tienen lugar en el ámbito de los festejos de Plasencia.

En el primer caso Gila y su prima Madalena comentan la escena de la llegada de los Reyes:

MADALENA. Caminase por el viento,
Gila, cuando a fiestas es.
GILA. Estas, prima Madalena,
625 son de mayor gusto. MADALENA. ¿Llena
la plaza de hombres, no ves?
Como los reyes honrar
esta ciudad han querido,
toda la Vera ha venido,
630 que no ha faltado lugar.
Rabiando vengo por ver
a la reina, porque della,
después de decir que es bella,
dizen que es brava mujer,
635 que al lado de su marido,
que le guarde Dios mil años,
le ven hazer hechos estraños;
mas tal madre la ha parido
y tal padre la engendró.
640 MADALENA. Su valor pintado han
en el príncipe don Juan.
GILA. Madalena, en viendo yo
mujeres desta manera,
me vuelvo de gusto loca.

El segundo momento tiene lugar cuando los Reyes aparecen en la plaza de Plasencia donde se lidian los toros, Gila reflexiona y dice:

52. Eukene LACARRA LANZ: «Homoerotismo femenino en los discursos normativos medievales», en Antonio CHAS AGUIÓN & Cleofé TATO GARCÍA (eds.), *Siempre soy quien ser solía: Estudios de literatura española medieval en homenaje a Carmen Parrilla*. A Coruña. Universidade de Coruña, 2009, p. 215, recuerda la razón o causa que daba Sorano de Éfeso (s. II d.C.) del homoerotismo femenino: «Sorano en su tratado de ginecología también adujo como causa del homoerotismo femenino el tamaño excesivo del clítoris, por lo que recomendaba la clitoridestomía para las mujeres que tenían deseos masculinos hacía otras mujeres».

53. Luis Vélez de Guevara: *La serrana de la Vera*. Edición de Enrique Rodríguez Cepeda, p. 120.

GILA. Ya parece que los reyes
 salen a este corredor.
 Más agradables presencias
 860 en toda mi vida vi.
 Hazelles quiero desde aquí
 dos cortesses reverenzias.
 Guardeos Dios, reyes cristianos
 y después que ambos viváis
 865 cuatro mil años, os váis
 al zielo dadas las manos,
 porque casados tan buenos,
 como hiedra y olmo es bien,
 que aquí y en el cielo estén
 jamás de gozarse ajenos.
 870 Que de vos, alta señora
 a muchos días que estoy
 enamorada

James A. Parr y Lourdes Albuixech en su estudio preliminar a la obra de Vélez afirman que: «Hay en Gila una aparente predilección por las mujeres. Declara su afecto hacia la reina Isabel usando palabras que usaría normalmente un galán para referirse a su dama y piropea a la niña Pascuala»⁵⁴. Para completar estas reflexiones Danielle Crivellari afirma: «El tema del enamoramiento de una mujer por otra disfrazada de hombre es un rasgo muy frecuente en las comedias del Siglo de Oro español». Y como ejemplo estudia la obra *Añasco el de Talavera* de Álvaro Cubillo de Aragón, granadino (¿1596–1661?)⁵⁵.

No se trata de un cuarto nivel, sino del primero: el carácter varonil de Gila, pero ahora llevado al extremo de la violencia. Gila, a medio vestir, ante el engaño de don Lucas que se ha acostado con ella y, suponemos, la ha violado, huyendo inmediatamente:

GILA. Bien dezís. Dadme un caballo
 que imite a mis pensamientos.
 y tu, Madalena, dame
 de vestir; tu, Pascual, luego
 2.120 dos escopetas me cargas;
 tu, Mingo, convoca al pueblo
 para que salgan a darme
 ayuda; y ruego a los zielos
 que ofendidos no castiguen
 2.125 a mi enemigo primero,
 ni que primero que yo
 ninguno le mate, siendo

54. *La Serrana de la Vera*. Edición crítica de Wiliam R. MANSON & C. George PEALE. Estudio introductorio de James A. PARR & Lourdes ALBUIXECH. Fullerton-California. Cal State Fullerton Press, 1991, p. 37.

55. Danielle CRIVELLARI: «La Serrana de la Vera de Luis Vélez de Guevara: entre convención y desviación», pp. 18–21.

- restaurador de mi honra,
que por estos brazos mismos
- 2.130 mi agravio quiero vengar,
que sólo a todos les ruego
que vengan a ser testigo
de la suerte que me vengo.
Y guárdense de mí todos
- 2.135 cuantos hombres tiene el suelo
si a mi enemigo no alcanzo,
que hasta matarlo no pienso
dexar hombre con la vida;
y hago al zielo juramento
- 2.140 de no volver a poblado,
de no peinarme el cabello,
de no dormir desarmada,
de comer siempre en el suelo
sin manteles, y de andar
- 2.145 siempre al agua, al sol y al viento,
sin que me acobarde el día
y sin que me venza el sueño,
y de no alzar, finalmente,
los ojos a ver el cielo
- 2.150 hasta morir o vengarme.

Esto es lo que va a ocurrir durante todo el tercer acto. Gila se retira al monte escarpado de Garganta de la Olla. Primero da muerte a un caminante, despeñándolo (vv. 2.224–2.269), pero el caminante se asusta al ver diferentes cruces levantadas por el lugar: 2.225–2.226: «CAMINANTE. ¿Qué cruces son éstas? / GILA. De hombres que he muerto». Después cae en manos de Gila el mismo Mingo (vv. 2.270–2.529), que se salva de la muerte, pero lo deja atado a un roble. Aparece el rey Fernando y Gila no tiene miedo a encarar la escopeta a la cara del rey (vv. 2.530–2.584). Luego aparece Andrés, que también es despeñado (vv. 2.768–2.840). Y por último le toca el turno al capitán don Lucas (vv. 2.854–3.075), y Gila ve consumada su venganza:

- CAPITÁN. Gila, palabra te di
de ser tu esposo. Aquí estoy:
tu esposo y tu esclavo soy.
- GILA. Ya es tarde, ingrato. De aquí
- 3.070 has de volar, pues por ti
al zielo he sido traidora
con tantas culpas. CAPITÁN. ¡Señora!
- GILA. No hay ruegos que mi honra estrague,
quien tal haze, que tal pague,
- 3.075 y cáigase el zielo agora.

Gila ha cumplido su venganza, ahora se puede entregar tranquila a la Santa Hermandad que la ahorca en el palo y después la asaetea.

Hemos expuesto el caso de una mujer varonil, mujer/hombre u hombre/mujer, violenta, amante de otras mujeres, que termina asesinando a muchos hombres, entre ellos a quien la había traicionado. Hemos utilizado solamente la literatura y el documento literario no es un documento histórico, lo sabemos, pero la literatura o las novelas y similares, no solo las novelas históricas, se escriben la mayoría, por no decir todas, a partir de hechos reales, vividos o revividos por su autor, al menos conocidos del autor y sirven y nos son necesarias leer para completar nuestro conocimiento de la época respectiva.

EPIGRAFÍA Y CIUDAD EN EL MEDIEVO HISPANO: INSCRIPCIONES DE ORIGEN REAL Y NOBILIARIO

EPIGRAPHY AND THE CITY IN MEDIEVAL SPAIN: INSCRIPTIONS OF ROYAL AND ARISTOCRATIC ORIGINS

Javier de Santiago Fernández¹

Recepción: 2014/9/4 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2015/2/16 ·

Aceptación: 2015/2/17

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14881>

Resumen

El presente artículo estudia la producción epigráfica medieval expuesta en las ciudades, producida por la realeza o por la nobleza, partiendo de la consideración global del epígrafe como un medio de comunicación publicitaria. Se analizan los diferentes tipos de inscripciones producidos a lo largo del Medievo y su evolución, situándolos siempre en su contexto histórico, como instrumento para poder comprender las razones de sus características y de su uso.

Palabras clave

epigrafía medieval; inscripciones; realeza; nobleza; palacio; hospital; muralla

Abstract

This article studies the medieval production of epigraphy displayed in cities, produced by royalty or the nobility, based on the general consideration of the inscription as a means of public communication. We analyse different types of inscriptions produced during the Middle Ages and their evolution, placing them in their historical context as a tool to understand the reasons for their features and use.

Keywords

Medieval epigraphy; inscriptions; royalty; nobility; palace; hospital; rampart

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: Santiago@ghis.ucm.es.

EN LA ACTUALIDAD EXISTE casi total unanimidad entre la comunidad investigadora acerca de la ligazón existente entre la producción epigráfica y una intención publicitaria. En esa pretendida publicidad, lógicamente, la ubicación del epígrafe juega un papel esencial, pues dependiendo de cuál sea la difusión del mensaje será más o menos extensa, dado que la ubicación es algo directamente relacionado con el destinatario del escrito, con el potencial lector o simple observador. Por ello, el emplazamiento constituye un todo indisociable con el propio epígrafe y con su intención; valorar la ubicación de la inscripción resulta fundamental en la actual investigación epigráfica; es lo que Susini denominó el ambiente o paisaje epigráfico (Susini, 1982: 17).

Esta sucinta disertación acerca de la necesidad de tener en cuenta la ubicación de las inscripciones viene justificada por el propio título del presente trabajo, pues nos centraremos en los epígrafes de exposición pública en la ciudad, en aquellos que escapan a otros ámbitos, como pueden ser, por ejemplo, los interiores de las instituciones religiosas. La segunda parte del título delimita aún más el objeto de nuestra atención, al excluir la producción epigráfica medieval que tiene su origen en entidades eclesiásticas y la que en otro trabajo he denominado epigrafía municipal por tener al concejo o municipio como autor moral (Santiago Fernández, en prensa). Me limitaré, por tanto, al análisis de las escrituras expuestas, según las denominó Susini (1989: 271), en el espacio urbano que cuentan con una autoría moral vinculada a la realeza o a la nobleza.

1. LA ANTIGÜEDAD TARDÍA Y EL ALTO MEDIEVO

La producción epigráfica occidental experimenta sustanciales cambios en la llamada Tardoantigüedad. Obviamente tales modificaciones afectarán sensiblemente a la presencia de epígrafes en la ciudad. Después del florecimiento y uso masivo que este medio de comunicación tuvo en la ciudad romana durante los siglos I y II d.C.², que llevó a Susini a considerar a la ciudad romana como un archivo visible de inscripciones (Susini, 1982: 48), la producción epigráfica se vio en época tardorromana fuertemente mediatizada por un descenso en su utilización, que tuvo lugar desde los primeros años del siglo III d.C.³, como resultado, según opinión de Alföldy, de un cambio en la mentalidad que conlleva que la mayor parte de la sociedad pierda el interés por representar su esplendor en público (Alföldy, 1998: 298), a lo que se suman nuevas normativas legales que centran la producción de

2. Recientemente he realizado una somera aproximación al tema con un estado de la cuestión (Santiago Fernández, en prensa).

3. Marc Mayer introduce una matización en esta idea general, al argumentar que en esta época fue frecuente la reutilización de inscripciones o la ejecución de nuevas con escritura simplemente pintada, no incisa, lo cual, obviamente, ha facilitado su no conservación (Mayer, 2003: 93-95).

epigrafía pública en la figura del Emperador (Mayer, 2003: 84–87, 93). Es un período en el que la conciencia evergética urbana, de tanta importancia en la creación de epígrafes en los siglos anteriores, desaparece o se transforma.

Esta evolución social coincide con una decadencia de los centros urbanos que se manifiesta desde el siglo III. Las ciudades altomedievales, si bien conservan numerosas funciones de diverso tipo, pierden la situación de monopolio y predominio que habían ostentado en siglos anteriores. Se produce una sensible disminución de su población, que se desplaza al campo de manera masiva. En la Península Ibérica a esta realidad se suma la invasión árabe que provoca la despoblación y abandono de numerosos núcleos poblacionales. Los centros urbanos pasan a ser pocos, escasamente poblados y de reducida vitalidad. Además, es una ciudad diferente, una ciudad con características arquitectónicas e infraestructuras distintas, lo cual también repercute en la creación de nuevas inscripciones. Esta decadencia urbana conlleva lógicamente el desplome de la producción epigráfica en la ciudad como escritura expuesta.

Al declive urbano se suma el desarrollo de la epigrafía de origen cristiano. La imposición de los cultos cristianos supone cambios notables en el mensaje epigráfico. Las jerarquías eclesiásticas, la Iglesia en su conjunto como institución, poco a poco se irán convirtiendo en las principales promotoras de inscripciones y además conseguirán que los mensajes de las manifestaciones epigráficas de la nobleza adquieran un carácter eminentemente religioso, ya sea en las inscripciones funerarias o en las de construcción, que son las que suele protagonizar el estamento nobiliario. El mensaje epigráfico se pone al servicio de la Iglesia, quien además controla su producción a través de los *scriptoria* epigráficos, ligados en el Alto Medioevo a los librarios, dado el monopolio que los clérigos ejercen sobre el arte de escribir.

En conjunto, el hábito epigráfico se adapta a los cambios políticos, religiosos, sociales e ideológicos que derivan de la nueva sociedad cristiana. Sus manifestaciones se irán refugiando en los centros religiosos y desapareciendo de los ámbitos urbanos públicos. Una de las grandes fuentes de la producción epigráfica urbana en la Antigüedad romana había sido el evergetismo de las elites. La nueva sociedad cristiana no acabará con él, pero lo transformará notablemente y se dirigirá hacia todo aquello que se haga *pro amore Dei* y en beneficio de la comunidad de creyentes (Castillo Maldonado, 2005: 335). En sintonía con esto las clases elevadas reorientan su actividad edilicia y la centran en la construcción y fundación de iglesias y monasterios, por lo cual son estos los que se convierten en el centro de la producción epigráfica monumental. Es algo que se incardina perfectamente en una sociedad profundamente mediatizada por los preceptos del Cristianismo. Los estamentos preeminentes intentan perpetuarse y ser recordados por honrar la grandeza de Dios, en este caso mediante la construcción de edificios de culto. Ese patrocinio era un camino para obtener la salvación eterna, por cumplir con uno de los preceptos divinos, la erección y reconstrucción de templos; así se indica

de manera explícita en la inscripción de la ermita de la Santa Cruz de Cangas de Onís, del año 737, en la que se menciona que dicha obra se hace *ex preceptis divinis* (Diego Santos, 1994: 226–227, n.º 253). También se afirma en el Becerro gótico de Cardeña cuando se dice que «la construcción o reconstrucción de una iglesia es un acto que abre las puertas del Cielo» (Núñez Rodríguez, 1994: 113). De este modo los privilegiados de la sociedad difunden su labor en *pro* del culto divino y se vinculan con las virtudes religiosas y con el fomento de la religiosidad. Con ello se hacen acreedores a la salvación y, al mismo tiempo, obtienen reconocimiento social a través de la difusión de tales obras, de ahí el interés de hacer constar sus nombres en las inscripciones. Todo esto lleva aparejado que el espacio de ubicación de tales epígrafes sean los edificios sagrados. Es cierto que en ocasiones se situaron en las entradas o fachadas de los templos, por lo que en aquellos ubicados en la ciudad eran visibles en el espacio urbano; sin embargo he preferido no considerar estas inscripciones parte de la producción epigráfica propia de la ciudad, al estar directamente vinculadas con edificios religiosos y en cierto modo dependientes de la actividad de la Iglesia, a pesar de que los autores morales no tengan siempre condición eclesiástica.

El citado cambio en la consideración del evergetismo es lo que probablemente hace que los epígrafes alusivos a construcciones civiles se hagan notablemente escasos. Sin duda, tales construcciones siguieron existiendo, pero sus patrocinadores, y la sociedad en su conjunto, no las consideraban merecedoras del recuerdo epigráfico; lo importante, lo realmente digno de mantener en la memoria era lo que se hacía como servicio a Dios.

Los *monumenta aedificationis* o *reaedificationis* de obras civiles que conservamos de época visigoda son muy escasos. Me voy a referir esencialmente a dos, ambos no exentos de polémica por su difícil interpretación. Uno conmemora la reconstrucción del puente romano de Mérida (Vives, 1969: 126–127, n.º 363; Ramírez Sádaba & Mateos Cruz, 2000: 41–44, n.º 10)⁴, otro alude a la restauración de la ciudad de Toledo, que estuvo inscrito en alguna de las puertas de la muralla de la ciudad (Vives, 1969: 125, n.º 361)⁵. Podríamos citar un tercero, procedente de Alcalá de Guadaíra; al parecer, correspondió a la portada de algún edificio erigido en época de la rebelión de Hermenegildo contra su padre Leovigildo (Vives, 1969:

4. Inscripción desaparecida, transmitida por una copia literaria en el códice de Azagra (BN, Mss. 10.029), por lo cual no hay certeza absoluta de que llegase a ser grabada realmente en el mismo puente. «Solberat antiquas moles ruinosa vetustas, / lapsum et senio ruptum pendeat opus. / Perdiderat usum suspensa via p(er) amnem. / Et liberum pontis casus negabat iter. / Nunc tempore potentis Getarum Ervigii —Euricii— regis, / quo deditas sibi precepit excoli terras, / studuit magnanimus factis extendere n(o)m(e)n, / veterum et titulis addit Salla suum. / Nam postquam eximiis nobabit moenib(us) urbem, / hoc magis miraculum patrare non destitit. / Construxit arcus, penitus fundabit in undis / et mirum auctoris imitans vicit opus. / Nec non et patrie tantum cr(e)are munimen / sumi sacerdotis Zenonis suasit amor. / Urbs augusta felix mansura p(er) s(ae)c(u)la longa / nobate studio ducis et pontificis. Era DXXI.»

5. Inscripción desaparecida inserta en la Crónica Mozárabe (López Pereira, 1980: 54). Hübner, en un principio, dudó de su autenticidad (Hübner, 1871: 101, n.º 73*), si bien en el *Supplementum* la incluyó entre las auténticas (Hübner, 1900: 75, n.º 371). «Erexit, fautore Deo, rex inclytus urbem / Wamba, suae celebrem protendens gentis honorem. / Vos, sancti Domini, quorum hic praesentia fulget, / hanc urbem et plebem solito servate favore.»

127–128, n.º 364)⁶, pero las dudas en torno al edificio que lo albergó son muchas y quizá estuvo vinculado a un monumento religioso, como podría deducirse de la invocación inicial (Fernández Martínez & Gómez Pallarés, 2001: 650). Estas inscripciones enlazan con una función muy extendida en el Mundo Antiguo, difundir la actividad edilicia de los grupos sociales preeminentes, de la realeza, la segunda, y de las elites sociales, la primera⁷. Son obras que pretenden recordar y difundir una labor en favor del conjunto de la urbe, como manifiestamente indica la inscripción de Toledo cuando se escribe que se realizó «protendens gentis honorem». Los epígrafes prueban el mantenimiento de la actividad edilicia pública por parte de las elites, si bien su reducido número muestra la diferente valoración dada en relación con la construcción de edificios sagrados.

Después del 711 no son muchas más las inscripciones de este tipo de las que tenemos noticia. Sobresalen las procedentes de Oviedo, vinculadas la mayor parte de ellas con el reinado de Alfonso III, por tanto correspondientes a las tres últimas décadas del siglo IX o primera del X, testimoniando y difundiendo el programa constructivo llevado a cabo por este monarca, ensalzando el papel edilicio realizado por la monarquía, especialmente en lo relacionado con la muralla y la defensa de la ciudad.

Destacan, entre ellas, las llamadas cruces de Alfonso III, que reproducen la cruz de la Victoria que el monarca donó en el 908 al templo catedralicio ovetense. Presumiblemente se situarían originalmente en el palacio construido por el rey en Oviedo (Diego Santos, 1994: 103–104, n.º 75)⁸, al parecer sobre su puerta, en alguna de las puertas de la muralla ovetense (Diego Santos, 1994: 104, n.º 76)⁹ y en la fuente de Foncalada (Diego Santos, 1994: 105, n.º 77)¹⁰, única que se conserva en su ubicación original, aunque para esta se ha propuesto adelantar la cronología tradicional vinculada al reinado de Alfonso III, para situarla en la primera mitad del siglo IX (Ríos González, 1997: 184).

De las cruces la única que alude de manera específica a la edificación es la procedente del palacio, relacionándolo directamente con el rey Alfonso y su esposa Gimena, como patrocinadores de la construcción. Las otras dos son *invocations* vinculadas al signo de la cruz y recabando la protección divina, aunque una de ellas se refiere de manera explícita a las puertas, mediante el vocablo *lanuis*, que

6. «[Christus] IN NOMINE DOMINI, ANNO FELICITER SECVNDO REGNI DOM/INI NOSTRI ERMINIGILDI REGIS, QVEM PERSEQVITVR GENETOR / SVS DOM(inus) LIVVIGILDVS REX IN CIBITATE ISPA(lensi), DVCTI AIONE.»

7. En la correspondiente al puente romano de Mérida los estudios recientes coinciden en atribuir la autoría al *Dux Salla*, con la colaboración del obispo Zenón, en lugar de al rey Eurico (Arce, 2008; Velázquez, 2008).

8. «[Cruz] SIGNVM SALVTIS PONE D(omi)NE / IN DOMIBVS ISTIS VT NON P(er)MITTAS IN/TROIRE ANGELV(m) P(er) CVTIENTEM. // [Cruz] IN XP(ist)I NOMINE ADEFONSVS PRIN/CEPS CVM CONIVGE SCEMENA / HANC AV<L>AM CONSTRVERE / SANCSERVNT IN ERA DCCCCIIIa.»

9. «HOC SIGNO TVETVR PIVS, HOC SIGNO VINCITVR INIMICVS. / SIGNVM SALVTIS PONE DOMINE IN IANVIS ISTIS / VT NON PERMITTAS INTROIRE ANGELVM PERCVTIENTEM.»

10. «[HOC SIGNO] TVETVR PIVS, HOC SIGNO VI[NCITVR INIMICVS]. / [SIGNVM SALVTIS PO]NE DOMINE IN FONTE [ISTO] / [VT NON PERMITTAS] INTROIRE ANGELVM P(er)CV[TIENTEM].»

no han de ser otras que alguna de las que existieron en la muralla ovetense, seguramente en las fortificaciones erigidas por Alfonso III para proteger las construcciones adyacentes a la *hierapolis* ovetense. En estas la vinculación con la realeza parece venir por la cruz, la cual, con alfa y omega pendientes, es ya un símbolo indisolublemente unido a la monarquía asturiana en época de Alfonso III y su presencia en estas inscripciones parece estar relacionada con ello, convirtiéndose en una forma de evocarla. Se vincula con el culto a la Santa Cruz, que desde época de Alfonso II había adquirido categoría de símbolo y se había convertido en signo de identidad del reino. La cruz invoca la progenie divina del jefe militar a quien guía el Señor, realidad plasmada en la inscripción que suele acompañar al signo de la cruz y que, de hecho, está en los letreros aquí analizados, HOC SIGNO TVETVR PIVS HOC SIGNO VINCITVR INIMICVS, lema constantiniano que alimenta una teología de la victoria y que parece el llamamiento a una autoridad política fuerte y atenta a alcanzar un estado de cristiandad (Núñez Rodríguez, 1994: 116). La realeza, en el caso de la inscripción de la muralla, queda así vinculada con la labor edilicia defensiva, en realidad con la defensa del reino, y con la divinidad. El efecto protector de la cruz, invocado mediante el epígrafe, se relaciona a través de éste con la propia monarquía. Quizá la ausencia de intitulación expresa provenga precisamente del deseo de enfatizar la labor conjunta de la monarquía, representada por la cruz, más que la acción individual del monarca, lo cual puede ser relacionado con las Crónicas redactadas durante el reinado de Alfonso III, como luego tendré ocasión de analizar.

Otra de las inscripciones atribuidas a esta época, hallada en la cripta de Santa Leocadia, debajo de la Cámara Santa, incide en la edificación de un baluarte presumiblemente militar, al parecer también en época de Alfonso III, citando como promotor al egregio príncipe Vulfila¹¹ (Diego Santos, 1994: 39-40, n.º 8)¹². Otra más, actualmente conservada en la catedral, junto a la puerta de entrada a la capilla de Alfonso III, alude a las defensas de la ciudad y al deseo de proteger el tesoro de la santa iglesia (Diego Santos, 1994: 37-38, n.º 7)¹³, intensificando la publicidad del servicio a la Iglesia.

11. Díaz y Díaz, al igual que otros autores, interpretan este nombre como Wimara (Díaz y Díaz, 2001: 47)

12. «[Cruz] PRINCIPVM [EG]REGIVS HANC AVLAM VV[LFILA FECIT]. / HEC ORE HOC MAG[NO] EXIMIA MACIN[A POLLET] / VNDIVAGVMQV[E MARI]S PELAGVM HABITA[RE SVETOS] / HAVLA TENET HOMINES INMENSO [AEQVORE VECTOS].» Díaz y Díaz, al identificar la *intitulatio* de la inscripción con Wimara, hermano de Fruela, adelanta la cronología de este epígrafe a los años centrales del siglo VIII, además de considerar que no se refiere a una construcción militar defensiva, sino a un monasterio (Díaz y Díaz, 2001: 43-51); obviamente de ser ciertas las aseveraciones de este insigne investigador, la presente inscripción habría de ser excluida de este estudio.

13. «IN N(omi)NE D(omi)NI D(e)I ET SALVATORIS N(o)S(tr)I IH(es)u XP(ist)I, SIVE OMNIVM DECVS GL(orio)SE S(an)C(t)E MARIE VIRGINIS BISSENI S(AN)C(T)IS MARTIRIBVS OB CVIVS HONORE(m) TEMPLV(m) EDIFICATV(m) EST IN HVNC LOCV(m) OVETAO A CONDA(m) RELIGIOSO ADEFONSO / PRINCIPE. AB EIVS NAMQVE DISCESSV VSQVE VNVC QVARTVS EX ILLIVS PROSAPIE IN REGNO SVBCEDENS CONSIMILE NOMINE / ADEFONSVS PRINCEPS DIVE QVIDEM MEMORIAE HORDONI REGIS FILIVS, HANC AEDIFICARI SANCSIT / MVNICIONEM CVM CONIVGE SCEMENA DVOBVSQVE PIGNERE NATIS, AD TVICCIONEM MVNIMINIS / TENSAVRI AVLAE HVIVS SANCTAE AECLESIAE RESIDENDVM INDEMNEM, CAVENTES QVOD / ABSIT DVM NAVALI GENTILITAS PIRATO SOLENT EXERCITV PROPERARE NE VIDEATVR / ALIQVID DEPERIRE. HOC OPVS A NOBIS OFFERTVM IDEM AECLESIAE PERENNI SIT IVRE CONCESSV(m).»

La ubicación de todas estas inscripciones sirvió para asegurar su visibilidad y difusión al ser lugares de tránsito. Es destacable la presencia de varias de ellas en la muralla, en alguno de sus baluartes o en las puertas, lugar con un importante valor simbólico, dado que salvaguardaba la seguridad de los ciudadanos (Botazzi, 2010: 280); además, la puerta con frecuencia se convirtió en espacio de celebración del mercado, lo cual acrecienta la notoriedad de situar inscripciones en ella, al incrementar su visibilidad y, con ello, su impacto publicitario.

Esta concentración en el reinado de Alfonso III de las escasas inscripciones edilicias conocidas llama la atención; su labor constructiva fue bastante menos intensa que la de alguno de sus predecesores, especialmente Alfonso II, considerado fundador de Oviedo y quien le dota de las funciones propias de la capitalidad. Esto puede ser relacionado, y al mismo tiempo explicado, con el énfasis que sobre la actividad constructiva propia y de sus antecesores se efectúa en las crónicas que forman el llamado ciclo de Alfonso III, la Crónica Albendense y la de Alfonso III, en sus dos versiones *Rotense* y *A Sebastián*. Tradicionalmente se ha explicado la atención que las Crónicas prestan al tema arquitectónico recurriendo a los gustos personales de Alfonso III (Menéndez Pidal, 1971: 1x), si bien en época más reciente se ha añadido un matiz nuevo que lo relaciona con el deseo de entroncar la actividad edificativa del reino astur con la propia del período visigodo. Esto encajaría bien con la intención principal de las Crónicas, supeditadas a unas exigencias e intereses políticos concretos de la monarquía asturiana que pretendían vincularla con la visigoda, para así contar con un soporte ideológico y legitimador de la política expansionista a la que obedecía la idea de Reconquista (Nieto Alcaide, 1989: 15–16). En la Crónica Albendense se indica de manera expresa que «omnemque Gotorum ordinem, sicuti Toletum fuerat, tam in ecclesia quam palatio in Ovetia cuncta statuit» (Gil Fernández, et al., 1985: 174 y 249, xv, 9) y en la *A Sebastián* Alfonso I es entroncado directamente con el linaje visigodo, «ex semine Leuuegildi et Reccaredi regum progenitus» (Gil Fernández et al., 1985: 131 y 207, 13). Alfonso III construyó un nuevo palacio y fortificó la ciudad para consolidar y conservar la *hierapolis* existente, entendiéndola como una *sedes regia* cerrada y terminada (Nieto Alcaide, 1989: 26). Las inscripciones se insertan en ese programa constructivo y habrían contribuido a difundir la actividad edificativa de la monarquía con la intención de exaltar la figura de Alfonso III y conformar la idea de Oviedo como una *Sedes Regia* que surge como una *nova* Toledo, manteniendo la política de sus antecesores, quienes habían intentado restaurar la magnificencia y el poder político de la Toledo visigoda. De nuevo encontramos paralelos con las Crónicas; en concreto en la Albendense se dice que «Ab hoc principe [Alfonso III] omnia templa Domini restaurantur et civitas in Ovetia cum regias aulas hedificatur» (Gil Fernández, et al., 1985: 177–178, xv, 13). Se pretende obtener una idea de prestigio para la capital del reino astur y a ese prestigio también realizan su aportación las inscripciones, con todo el valor simbólico de estas, especialmente en un contexto en el que eran bastante escasas como es el siglo IX. Este hecho

ratifica la idea, notablemente extendida, de que las inscripciones, por su valor publicitario, se convierten en un elemento de poder, al transmitir, en este caso, una idea muy concreta de la realeza, exponiendo de manera pública su actividad, aquellos elementos que el monarca quiere difundir, contribuyendo, así, a la imagen que pretende divulgar de sí mismo. Se relaciona esto con la intención de transmitir una imagen perdurable del principio de autoridad, a lo cual la producción epigráfica siempre ha prestado un evidente servicio a lo largo de la Historia. Crónicas e inscripciones irían en la misma dirección y servirían a un objetivo similar; dos medios de comunicación diferentes para un único fin, la exaltación de la monarquía asturiana y su vinculación con la visigoda.

Probablemente también tenga alguna influencia en esta «proliferación» de inscripciones no relacionadas con monumentos religiosos en este reinado el renacimiento literario experimentado en él. Con Alfonso III se manifiesta en todo su esplendor el alto nivel alcanzado por la cultura cortesana, impulsado directamente por la propia figura del monarca, destacado hombre de letras que fomentó la formación y enriquecimiento de una magnífica biblioteca en su Corte (Ruiz de la Peña, 1985: 26–27). Con estos antecedentes no es raro que propiciara la creación de inscripciones para difundir y hacer perdurar en el tiempo el recuerdo de sus construcciones y actos que, además, como antes señalé, obedecían a unos intereses políticos e ideológicos concretos. Esta realidad, este gusto y fomento de la cultura escrita durante el reinado de Alfonso III, se manifiesta con el simple ejercicio de comparar el número de inscripciones asturianas de las que tenemos noticia en períodos anteriores y las datadas en su época. En los 130 años transcurridos desde la primera inscripción conocida después de la invasión árabe, del 737, hasta la muerte de Ordoño I (866) se cuentan 15 epígrafes, por los 21 de datación más o menos segura atestiguados en los 45 años del reinado de Alfonso III¹⁴.

Las inscripciones que podemos denominar urbanas por estar expuestas de manera pública en algún lugar de la ciudad prácticamente desaparecen hasta el siglo XIII, lo cual dota de aún mayor excepcionalidad e interés a las producidas durante el reinado de Alfonso III y demuestra que tuvieron que servir a unos intereses muy concretos del monarca.

2. LA BAJA EDAD MEDIA

Los siglos de la Baja Edad Media irán, poco a poco, recuperando el hábito epigráfico urbano. Es algo que debe ser directamente relacionado con el renacimiento que experimentan las ciudades a partir del siglo XIII y con una nueva concepción del espacio ciudadano. Desde la segunda mitad del siglo XIV se observa

14. De acuerdo a los datos suministrados por Diego Santos (1994).

una preocupación por la estética urbana, por el ennoblecimiento de la ciudad y el realce de su belleza; se busca mejorar su ordenación y su traza, aumentan los espacios libres en su interior y se ensanchan las calles (Torres Balbas, 1968: 151-160). Además asistimos a algo que tendrá su cénit en el siglo xvi, la construcción de edificios civiles perfectamente integrados en ese nuevo escenario urbano. Estas construcciones serán recordadas a través de *monumenta aedificationis* que, según avance el tiempo, irán teniendo cada vez más presencia en las fachadas. Los nuevos grupos dirigentes perciben el valor de la escritura epigráfica y de las importantes funciones que puede desempeñar en su favor, asumiendo todo su valor simbólico (Petrucci, 1986: 6-8). Esto, que comienza a apreciarse en Italia desde la segunda mitad del siglo xiii, provoca una renovación de los usos epigráficos que tiene su punto álgido en el xv; esta modificación puede ser relacionada con el conocimiento de la epigrafía clásica, que ejercerá una notable influencia y servirá de modelo, realidad propiciada por el interés de las primeras generaciones de humanistas (Campana, 2005: 17). En el caso castellano quizá también podría vislumbrarse una influencia de las construcciones árabes, al igual que se aprecia dicho influjo en los palacios (Almagro Gorbea, 2008).

Obviamente en este renacer de la epigrafía civil juega un papel importante el progresivo desarrollo de la alfabetización en la sociedad medieval a partir del siglo xiii, cuando el conjunto de la población comienza a leer y escribir más, lo que propiciará que el impacto del mensaje epigráfico sea mayor; la importancia de su valor propagandístico se acrecienta al llegar de manera directa a más personas. La escritura comienza a convertirse en algo cotidiano y, lógicamente, la presencia de inscripciones poco a poco empezará a formar parte de esa cotidianeidad. La ciudad recupera su papel como escenario idóneo para la difusión de escritos.

Las inscripciones conmemorativas de construcciones se convierten, cada vez más, en un elemento simbólico de ostentación social; una inscripción en la portada de una edificación civil era sinónimo de la grandeza de su propietario y servía para contribuir a la difusión de esa misma grandeza. La erección de un epígrafe constituía un signo de solemnidad, ostentación y poder, sin que fuese necesaria su lectura para que este hecho se apreciase; el epígrafe tenía un valor simbólico como marca de prestigio, algo sobradamente atestiguado en la Antigüedad y que no se perdió durante el Medievo. Resultado de todo ello, las inscripciones comienzan a desempeñar un papel cada vez más importante en la vida ciudadana; la generalización del hábito de escritura y de lectura y el creciente poder económico de la nobleza urbana se añan y provocan que la presencia de epígrafes en el espacio público de las ciudades se vaya haciendo más frecuente, lo cual se constata en el siglo xv y, muy especialmente, en el xvi. Esa nobleza urbana, poco a poco, irá introduciendo letreros en las puertas de sus casas, palacios y fundaciones, imitando usos iniciados por la Monarquía. Es una forma de emular las costumbres de los más privilegiados de la sociedad y acreditar su posición social y saneada situación económica.

Buen ejemplo de la utilización del espacio urbano para difundir mensajes de interés para el poder viene dado por el *monumentum restorationis* que Alfonso X ordenó situar en el puente de Alcántara de Toledo, recordando la labor regia en la restauración de dicho puente en 1259, después de las inundaciones del año anterior¹⁵ (Rodríguez y Souto, 2000: 209). Los ejemplos de esta época son aislados y ni mucho menos se puede decir que este tipo de inscripciones sea aún algo común, sin embargo sí sirven para comprobar que los epígrafes comienzan a escapar de los confines de los templos, utilizados fundamentalmente por la institución eclesiástica, para llegar al escenario urbano y difundir hechos concretos de interés para la realeza, como es en el caso del puente de Alcántara el evergetismo, a través de una cuidadísima inscripción, que probablemente aumentó su solemnidad y visibilidad mediante el dorado de los caracteres sobre un fondo azul, según relató el P. Flórez (Francisco Olmos, 2010: 322), como forma de representar mejor y hacer visible la autoridad y el poder. Probablemente no sea ajena a ello la política emprendida por Alfonso X de fortalecimiento del poder real frente a los intereses de la nobleza. La comunicación epigráfica es un instrumento más en ese fin, al actuar como representación del poder, una representación que difunde aquello que interesa a la realeza. Esta pretende ejercer un cada vez mayor control de las instituciones y en esa misma línea empieza a utilizar uno de los elementos más característicos de difusión del poder, el mensaje epigráfico, hasta ahora en manos, de manera casi monopolística, de la Iglesia, más allá de la producción funeraria. Es algo que se aprecia perfectamente si dirigimos la vista al programa escultórico acometido por Pedro IV de Aragón, plasmado en una serie de efigies de los condes y los condes-reyes de Barcelona que se ubicaron en el Salón del Tinell del Palacio Real Mayor de Barcelona y que, sin duda, fueron acompañadas de las correspondientes inscripciones identificativas. Su objetivo era la exaltación de la dinastía, mostrar la transmisión directa de la autoridad de generación en generación desde época de Wifredo el Velloso, piedra angular de la legitimidad y el prestigio de la Corona (Molina Figueras, 2013: 223), y en ello los epígrafes jugaron un papel importante, reforzando la eficacia del mensaje transmitido por las imágenes, al igual que habían hecho las inscripciones honoríficas en la antigua Roma.

15. «EN EL ANNO DE M E CC E LUVIII ANNOS DE LA ENCARN/ACION DE NVESTRO SENNOR IESU CRISTO FVE EL GRAN/D DILUUIO DE LAS AGUAS E COMENCO ANTE DEL MES / DE AGOSTO E DURO FASTA EL YUEUES XX E VI DIA/S ANDADOS DE DEZIEMBRE E FUERON LAS LLENAS DE / LAS AGUAS MVY GRANDES POR TODAS LAS MAS DE / LAS TIERRAS E FIZIERON MUY GRANDES DANNOS / EN MVCHOS LOGARES E SENNALADA MIENTRE EN / ESPANNA, QUE DERRIBARON LAS MAS DE LAS PUE/NTES QVE Y ERAN E ENTRE TODAS LAS OTRAS FUE / DERRIBADA UNA GRAND PARTIDA DESTA PVENTE / DE TOLEDO QVE OVO FECHA HALAF FIIO DE MAHOM/AT ALAMERI, ALCAYD DE TOLEDO, POR MANDADO DE / ALMANÇOR ABOAAMIR MAHOMAT FIIO DE ABIHAM/IR, ALGUAZIL DE AMIR ALMOMENIN HYXEM, E FUE / ACABADA EN ERA DE LOS MOROS QVE ANDAUA A ESSE/E TIEMPO EN CCC E LXXXVII ANNOS. E DE SI FIZO/LA ADOBAR E RENOVAR EL REY DON ALFONSO, FIIO / DEL NOBLE REY DON FERRANDO E DE LA REYNA D/ONNA BEATRIZ, QUE REGNAUA A ESSA SAZON EN C/ASTIELLA E EN TOLEDO, EN LEON E EN GALLIZ/IA, EN SEUILLA E EN CORDOUA, EN MURCIA E EN IAEN, / EN BAEÇA E EN BADALLOZ E EN EL ALGARVE, E FUE AC/ABADA EL OCHAUO ANNO QVE EL REGNO EN EL ANNO / DE LA ENCARNACION DE M CC E LVIII ANNOS E ESSE / ANNO ANDAUA LA ERA DE CESAR EN M E CC E / LXXXX E VII ANNOS E LA DE ALEXANDRE EN / M E D E LXX ANNOS E LA DE MOYSSSEN EN DOS M E DC / E L E I ANNO E LA DE LOS MOROS EN DC E L E VII ANNOS.»

A continuación haré una somera aproximación a las diferentes inscripciones de exhibición pública en el ámbito urbano patrocinadas por la realeza o la nobleza, por supuesto, sin ningún ánimo catalográfico ni de exhaustividad, lo cual resultaría imposible en el actual estado de conocimiento de la epigrafía hispana medieval. Además de los tipos que paso a estudiar se puede rastrear la presencia de la realeza o de la nobleza en inscripciones de diferentes edificios de carácter público, como podrían ser las casas consistoriales o los relacionados con el comercio, pero éstos no han sido incluidos pues considero que en muchas ocasiones, probablemente la mayoría, eran los propios concejos los que promovían este tipo de edificaciones y construcciones y consiguientemente sus inscripciones¹⁶, si bien en determinados casos pudieran rendir homenaje a los monarcas o a los señores incluyendo su nombre en los epígrafes.

2.1. INSCRIPCIONES DE EXHIBICIÓN PÚBLICA EN PALACIOS

Son diversos los edificios que sirven de soporte a los epígrafes. Citemos en primer lugar a los palacios. La Baja Edad Media elaboró y creó un nuevo concepto de palacio, concebido como espacio de representación y de exaltación de la monarquía (Ruiz Souza, 2013: 306). Obviamente el papel que puede jugar el epígrafe, por su carácter de medio de comunicación publicitaria, en esa nueva idea de palacio es notable. Probablemente esto influya en que desde el siglo XIV empecemos a tener noticia de inscripciones monumentales en fachadas de palacios reales, como los de Pedro I en Sevilla y en Tordesillas. Resulta evidente el uso publicitario que se hace del mensaje epigráfico en la parte pública de los palacios. Este hecho es vinculado por Ruiz Souza con una influencia del palacio islámico (Ruiz Souza, 2013: 310–311), aportación interesante y muy relacionada con el ámbito arquitectónico, lo cual es absolutamente lógico, pues las inscripciones formarían parte, serían uno más, de los elementos simbólicos de los que estarían dotadas las fachadas. Creo, además, que no debemos minusvalorar la realidad epigráfica propiamente cristiana, en aquellos siglos ya plenamente asentada y utilizada en tantos casos como medio simbólico de poder y de autopromoción social, si bien fundamentalmente en su faceta funeraria. Tampoco podemos olvidar los numerosos *monumenta aedificationis*, además de otros tipos de epígrafes, de carácter religioso que desde tiempo atrás habían ilustrado tantos y tantos templos cristianos desde época visigoda y que, siguiendo la tradición romana, se habían convertido en un símbolo del poder de la Iglesia. El uso civil por parte del monarca emula los usos epigráficos monopolizados hasta ahora por los edificios religiosos. Esto coincide

16. Estas inscripciones han sido objeto de otro trabajo (Santiago Fernández, en prensa).

con un momento de rivalidad entre el poder regio y el eclesiástico que se traduce en una reformulación de la visualización de la monarquía, que intenta encontrar su legitimidad sin necesidad de acudir a la sanción del poder eclesiástico (Ruiz Souza, 2013: 312). Esta idea perfectamente puede ser traspuesta al ámbito epigráfico. La presencia de inscripciones en iglesias y catedrales había sido una de las manifestaciones del poder de la Iglesia; trasladar tal modo de comunicación escrita y simbólica a las fachadas de los palacios era una forma de mostrar el poder regio. Al mismo tiempo, traspasar al palacio un modo de representación y comunicación asociado hasta entonces a los edificios religiosos, en cierto modo, suponía una sacralización del primero; pudo ser una forma de mostrar el poder de una monarquía legitimada por Dios.

Entrando en el mensaje concreto de estos epígrafes, en el palacio de Tordesillas, en dos monumentales placas, se exhibe una crónica de la victoria de Alfonso XI sobre los benimerines en la batalla del Salado (Molina de la Torre, 2013: 577-582, n.º 207), en lo que es una magnífica y plástica representación del poder cristiano, encarnado en la figura de Alfonso XI, que tiene su réplica en el monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo, donde se conserva otra crónica de la batalla, si bien notablemente resumida (Martín López, 1998: 507-508).

Por su parte en la fastuosa fachada del palacio sevillano de Pedro I se grabó un *monumentum aedificationis*¹⁷, perfectamente integrado en el conjunto decorativo que supone una fachada concebida como un auténtico solio real y símbolo del monarca (Almagro, 2013: 44), cuyo nombre y actos constructivos son recogidos por el epígrafe. Pedro I diseñó un programa edificativo plasmado en diversos palacios que pretenden mostrar la preeminencia del poder, expresada a través de símbolos e imágenes de fácil interpretación (Almagro, 2013: 48). En ese contexto se incardina perfectamente la comunicación epigráfica, que no solo le identifica como artífice del palacio, sino que además dota a la portada de un simbolismo que ha acompañado a la producción epigráfica desde, especialmente, la época de Augusto, identificando texto epigráfico y poder, como hemos citado anteriormente en repetidas ocasiones. No es de desdeñar la situación política especial vivida durante el reinado de Pedro I, en guerra casi constante con Aragón, a lo que se unen los conflictos con su hermanastro Enrique de Trastámara. Epigrafía y arquitectura se unen como elementos propagandísticos al servicio del programa político de Pedro I.

Estos palacios reales ofrecen el modelo. Entramos en una época en la que el palacio se convierte en un elemento de ostentación y símbolo de poder de la nueva nobleza cortesana. El palacio comienza a exteriorizarse y a mostrar un nuevo tratamiento de la fachada, proyectada como un componente de la escenografía urbana e imagen representativa del noble (Nieto *et alii*, 2009: 35). Será en la

17. «EL MUY ALTO ET MUY NOBLE ET MUI PODEROSO ET MUY CONQUERIDOR DON PEDRO POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTIELLA ET DE LEON MANDO FAZER ESTOS ALÇAÇARES ET ESTOS PALACIOS ET ESTAS PORTADAS QUE FUE FECHO EN LA ERA DE MILL(E) ET QUATROCIENTOS Y DOS.»

portada donde se concentren en buena parte los elementos significativos desde una perspectiva estética y simbólica (Payo Hernanz, 2002: 48). La arquitectura palaciega tiene como uno de sus elementos significativos la valoración decorativa del muro, lo cual puede ser asociado con las inscripciones, muchas de ellas perfectamente integradas en el conjunto, contribuyendo al efecto decorativo, pero sin abandonar el tradicional fin de toda inscripción, el publicitario, en este caso en la mayor parte de las ocasiones puesto al servicio del dueño del palacio y promotor de la inscripción, quien no dudará en comunicar por escrito a sus conciudadanos quién es el artífice de tan excelsa obra. Se trata de inscripciones que proyectan el poder, el prestigio social y la riqueza de su autor moral, capaz de patrocinar tan magnos edificios. La nobleza emularía hábitos ya utilizados por la realeza, en una evolución muy similar a la que había manifestado la producción epigráfica del mundo romano, en el que a partir de la utilización publicitaria de las inscripciones efectuada por Augusto el resto de los grupos sociales, empezando por los privilegiados, imitaría lo realizado por el Emperador, según ha mostrado magníficamente Geza Alföldy (1991).

No será hasta el siglo xv cuando las inscripciones ligadas a estos edificios, ya no exclusivamente vinculados a la realeza, comiencen a ser abundantes. Magnífico ejemplo lo ofrece la fachada del palacio del Infantado en Guadalajara, ordenado edificar por don Íñigo López de Mendoza, II duque del Infantado. Así lo testimonia una inscripción en la rosca del arco de acceso perfectamente integrada en la concepción decorativa general de la fachada (Santiago Fernández & Francisco Olmos, 2006)¹⁸.

Dado el objetivo fundamental de este tipo de epígrafes, comunicar quién ha patrocinado la erección del edificio, su estructura diplomática suele ser bastante sencilla. Se componen fundamentalmente de una intitulación, la notificación, muy frecuentemente mediante la fórmula roborativa «mando facer», y en bastantes ocasiones la data. En la Casa de Pedro Dávila (López Fernández, 2002: 19)¹⁹, en la ciudad de Ávila, se da el caso curioso de la presencia de una doble data, una con la fecha del inicio de las obras y otra con su terminación. En alguna ocasión, se incluye el nombre de los reyes mediante fórmula sincrónica, según sucede en la casa-palacio de los Contreras en la localidad de Ayllón²⁰.

El mismo papel identificador del propietario del palacio tenían los símbolos heráldicos, relativamente habituales en sus fachadas, algunos de ellos acompañados de inscripciones denominadas *explanationes clypei*²¹, donde se incluyen lemas, muy comúnmente invocaciones, que se vinculan con el linaje del poseedor. Es una

18. «[El señor mui manifi]co don Innigo Lopes de Mendoca, duque segundo del Infantazgo, mandó haser est[la obra] en MCCCLXXX?»

19. «Esta casa mandó faser Pedro de Avila, señor de Villafranca e de las Navas, del Consejo del rrey nuestro señor. Començose trese de abril de ucccclxi an(n)os. Acabose días del mes de año (vacat) de lh(es)u Chr(ist)o de ucccc an(n)os.»

20. «Reynando en Castilla y Aragón los muy altos príncipes don Fernando y don(n)a Isabel, esta / casa mandó hacer el muy virtuoso fijoalgalgo Juan de Contreras el an(n)o de ucccxcviii» (Cano de Gardoquí García, 2002: 48).

21. Así las denominan García Lobo y Martín López (Martín López & García Lobo, 2009: 194-195).

realidad observada en la antes citada fachada del Infantado, con el escudo de los Mendoza sobre el vano de la puerta que incluye la conocida salutación evangélica que acompaña a sus armas, «Ave Maria gratia plena». Obviamente tal lema, difundido hasta la saciedad por la *explanatio* del escudo de los Mendoza, vinculaba a la familia con la religión, con el culto a la Virgen María, y más en concreto con la gesta de la Reconquista y su servicio a Dios por la vía de las armas, dado que el lema, heredado por los Mendoza de la familia de la Vega, al casarse don Diego Hurtado de Mendoza, Almirante de Castilla, con doña Leonor de la Vega, parece que procede de la participación de Garcilaso de la Vega en la batalla del Salado, cuando, según la tradición, arrebató a un moro un pergamino largo, con el Ave María escrito, que portaba atado a la cola de su caballo, arrastrándolo por el suelo (Pecha, 1977: 133).

Otro tipo de inscripciones que acompañan a las edificaciones palaciegas ciudadanas son las *invocaciones*²² y las *hortaciones*²³. Encontramos un buen ejemplo en las existentes en los muros exteriores de la casa de las Conchas (Salamanca), en concreto en los lambrequines del escudo de su fachada y en la rejería de una de las ventanas, donde se leen las primeras palabras del Ave María (Rodríguez Suárez, 2011: 498, n.º 139; 540–541, n.º 173)²⁴. Son de interés también las existentes en la Casa del Cordón, en Burgos, en cuya portada, además del *monumentum aedificationis*, y los escudos de los promotores, don Pedro Fernández de Velasco y doña Mencía de Mendoza y Figueroa, se ubican filacterias en las que se lee «Un buen morir dura toda la vida» y «Omnia praetereunt praeter amare Deum». La primera, inspirada en un verso de Dante, exhorta a la «buena muerte», es decir a la muerte después de una vida de virtud y en paz con Dios, y a la fe en la otra vida; lo importante no es morir tarde, sino morir bien, según queda plasmado en numerosos textos del siglos xv²⁵. La segunda tiene un mensaje similar; se trata de una oración, un pentámetro, alusivo a lo efímero de las cosas mundanas, que pasan y se pierden, quedando sólo el amor de Dios, que toma su texto del *Epitaphium Vilithulae* en dísticos elegíacos de Venancio Fortunato (*Carm.* iv, 26, 32), adaptación métrica que resume una parte de la Epístola de San Pablo a los Corintios (1 Cor, 13, 8–10) (Pujol, 2001: 154). Estas dos frases, que parecen más propias de epitafios²⁶, parecen querer relativizar la importancia las obras mundanas, recalcando que lo realmente trascendente es lo que se haga por el amor de Dios, y así vincular la erección del palacio con la obra divina, que siempre es superior a la humana. Creo que para explicarlas sería factible la hipótesis de que lo que se pretende es convertir la

22. Recogen una oración a Dios, la Virgen o los santos (Martín López & García Lobo, 2009: 195).

23. Inscripciones que exhortan al fiel a cumplir con los preceptos de la doctrina cristiana o invitan a la reflexión sobre alguna cuestión relacionada con ésta (Martín López & García Lobo, 2009: 195).

24. «AVE MARIA GRATIA PLENA, DOMINVS TECVM, BENEDICTA TV.»

25. Se puede citar, por ejemplo, a Fernán Pérez de Guzmán, quien en sus *Coplas de vicios y virtudes*, escribía «Otros llaman mal logrado / al que muere en juventud / e yo al que sin virtud / es a gran vejez llegado, / en espacio abreviado / muchos tiempos comprendió / aquel que poco vivió / dejando nombre loado.» (Azcárate Rístor, 1974: 16)

26. De hecho, la segunda está presente, por ejemplo, en el sepulcro de doña Aldonza de Mendoza, en Guadalajara (Santiago Fernández & Francisco Olmos, en prensa: n.º 56).

construcción del palacio en una donación a Dios; de hecho la frase del *Epitaphium Vilithulae* ha sido constatada en algunos documentos de donación de bienes a la Orden de Santiago (Martín, 1999: 568).

Citemos, por último, la inscripción conservada en la portada de la llamada Casa de la Concordia, en Salamanca, en cuyo arco de entrada se lee un epígrafe que exhorta precisamente a la concordia (Rodríguez Suárez, 2011: 485-486, n.º 130)²⁷, mediante una frase atribuida a Salustio, que se suponía aludía a la firma de la concordia de 1476 entre los bandos de Santo Tomé y San Benito, quienes durante años se habían disputado el control de la ciudad, pues parece que la firma del acuerdo tuvo lugar en esta casa, gracias a la mediación de fray Juan de Sahagún. Sin embargo, como ha demostrado Álvarez Villar, y resulta más lógico y acorde con la práctica epigráfica habitual, dicho lema corresponde a la divisa de los Paz, sus propietarios, dado que se supone que esta edificación fue construida por Álvaro de Paz, deán del Cabildo, quien la donó a la Catedral (Casaseca Casaseca, 2002: 163).

Observamos en conjunto como las inscripciones constatadas en los palacios pretenden, en primer lugar, reivindicar y difundir la grandeza de sus promotores y dueños, a través de los *monumenta aedificationis* o *reaedificationis* o de las *explanationes clypei*. Otro papel tienen las *invocationes* y *hortationes*, si bien en numerosos casos también se relacionan con sus propietarios. Con frecuencia tienen una inspiración bíblica. Probablemente buscan fomentar el evergetismo *pro amore Dei* que había hecho que en la Alta y Plena Edad Media las inscripciones monumentales de construcción se centrasen eminentemente en templos y monasterios. Con ellas el poder religioso se une a la preeminencia social de los promotores, que de este modo no se separan del mundo de la religión, a pesar de cultivar su propia grandeza y distinción mediante la erección de palacios y sus consiguientes inscripciones. Es como si se quisiera remarcar, ya desde la entrada de los palacios, la primacía de Dios que es lo que realmente da sentido a la vida.

2.2. INSCRIPCIONES DE EXHIBICIÓN PÚBLICA EN HOSPITALES

Otra edificación destacada que suele estar acompañada de inscripciones es el hospital. Se trata de un tipo de construcción que toma fuerza en la Baja Edad Media, como consecuencia de la proliferación de este tipo de fundaciones a partir del siglo XIII. Su sostenimiento económico dependía en buena medida de la dotación dada por sus fundadores, que cumplían así con la práctica de la virtud de la caridad; de ahí el interés de hacer constar su obra de manera pública a través de una inscripción. La importancia que se daba a los epígrafes queda puesta de

27. «IRA ODIVM GENERAT, CONCORDIA NVTRIT AMOREN.»

manifiesto en el programa y pliego de condiciones que dieron los Reyes Católicos para la construcción del hospital de Santiago en 1499. En ese programa, de notable minuciosidad, se indica que en determinados sitios de la portada se colocarán inscripciones en alabanzas a Dios, a la Virgen y a Santiago, además de en memoria de los fundadores (Lampérez y Romea, 1993: tomo II, 258–259). Asimismo, en el testamento de Elvira González, que funda y declara como heredero universal al hospital de Santa María la Real de Burgos, se indica de manera explícita que sobre la puerta debía ponerse «una imaien de Santa María, pintada, que diga así: este ospital es de la confradía de Santa María de los Reyes que fueron e son e serán fasta la fin del mundo, e fizol una donzella que dixieron Elvyra González, que Dios perdone», añadiendo que cuando la pintura se deteriorase «que sea todavía renovada fasta la fin del mundo» (Martínez García, 1981: 158). Estos documentos, además de mostrar la importancia que se daba a las inscripciones, hasta el extremo de dejar dispuesto por escrito la obligación de realizarlas, nos muestran las características de los epígrafes que habitualmente se trazaron en estos edificios.

Conservamos fundamentalmente inscripciones del siglo xv. Está constatado el incremento del hábito epigráfico en ese siglo, pero quizá hayamos de atender también a otro hecho al cual nos aproxima el testamento de Elvira González, antes citado, la simple desaparición de las inscripciones por haberse utilizado material poco resistente. En efecto, el citado documento habla de una inscripción pintada realizada en un edificio de madera y yeso (Martínez García, 1981: 39); de ahí la necesidad de su reparación, ya prevista en el testamento. Esto parece estar bastante extendido en las construcciones dedicadas a hospital y no ser privativo de este caso; las fundaciones más antiguas, por lo común bastante modestas y reaprovechadas después de haber sido viviendas, habrían portado muchas de ellas, probablemente la mayoría, inscripciones pintadas en sus fachadas que, como es lógico, han desaparecido.

Entre las conservadas, las más frecuentes, al igual que en el palacio, son los *monumenta aedificationis*. A través de ellas el benefactor pretende pasar a la posteridad y, al mismo tiempo, hacer gala del ejercicio de la virtud de la caridad, mostrando con ello ser un buen cristiano, lo cual le hacía acreedor a la salvación. La inscripción forma parte del acto de caridad, al difundir el sacrificio de parte de los bienes temporales, generalmente al final de la vida, al quedar dispuesto por vía testamentaria, por la garantía espiritual del más allá. Muy claro al respecto es, de nuevo, el testamento de Elvira González, «fago donaçión en remysión de mis peccados e do las mis casas (...) para ospital» (Martínez García, 1981: 157). Se trata de una generosidad no exenta de ostentación, que produce estima social, honra y prestigio y que servía para legitimar moral y políticamente la posesión de fortunas conseguidas a veces por medios considerados poco cristianos (Martínez García, 2008: 79), y ahí, evidentemente, el epígrafe juega un papel destacado, pues se convierte en el foco difusor de la obra patrocinada.

Tampoco es de desdeñar el carácter ejemplificador que pudieron tener estas inscripciones, con la intención de fomentar nuevas fundaciones. De hecho, las

intitulationes presentes en ellas muestran la importancia que tuvo la iniciativa privada en la construcción de estos edificios y dotación de la institución. Fue una labor en la que predominó el impulso individual, personas o familias, representantes en muchos casos de la burguesía urbana, que al morir convertían algún edificio de su propiedad en centro de acogida, dotándole de una renta en bienes raíces.

Nos ofrece un buen ejemplo acerca de sus características la inscripción de construcción del hospital de San Mateo de Sigüenza, en cuya fachada se ubicó, dando noticia de su promotor, don Mateo Sánchez, inscripción que acompaña al escudo heráldico del fundador (Santiago Fernández & Francisco Olmos, en prensa, n.º 59)²⁸. Además de identificar el edificio como un hospital, algo que sabemos era común, indica el nombre, formación y cargos del promotor y su preocupación por la financiación de la institución, elemento vital para su supervivencia y buen funcionamiento, al señalar específicamente que «Dexó propios p(ar)a él». Esto supone, si no la inclusión de la cláusula testamentaria, sí al menos una alusión directa a ella, al modo como se hacía en muchos epitafios, seguramente con la intención de asegurar el cumplimiento de las mandas al propiciar su exhibición pública (Martín López, 2002: 370–371).

Como en el caso de los palacios también informan sobre el promotor las *explanationes clypei*. Ya he citado el escudo presente en la portada del seguntino hospital de San Mateo, si bien sin inscripción. Sí cuenta con epígrafe identificativo de las armas heráldicas el escudo de don Gonzalo de Vivero, obispo de Salamanca, que se ubicó en el hospital general de Santa Margarita y los mártires San Cosme y San Damián (Rodríguez Suárez, 2011: 493–494, n.º 136)²⁹. Como en el caso de los palacios, se trata de identificar claramente al promotor de la edificación, mediante un doble lenguaje, el heráldico y el escrito.

Algunas inscripciones no identifican al promotor, sino que resaltan la función social de la institución y, en cierto modo, pueden ser relacionadas con las *hortationes*. Buen ejemplo es la que se ubicó sobre la puerta del hospital de Santa María de la Catedral, en Ciudad Rodrigo, indicando la finalidad del edificio, «refrigerium pauperum firmiter aedificata» (Rodríguez Suárez, 2011: 529–530, n.º 160)³⁰. Asimismo identifica el hospital y lo asocia con la casa de Dios. Esto sirve para unir la caridad con el cumplimiento de los preceptos cristianos y, por tanto, con la salvación del fundador; también podría tener el objetivo de incitar a los potenciales lectores a cumplir con tal precepto.

En conjunto, estas inscripciones pretenden difundir de manera pública la preocupación por los pobres y los necesitados, la acción caritativa de los fundadores,

28. «Este ospital ma(n)dó fazer el venerable sen(n)or don / Mateo Sánchez, bachiller en decretos, chantre de Sig(uenza). / Dexó propios p(ar)a él. Fue natural de Mo(n)rrreal de Hari/za.»

29. «DEVISA DEL MVY REVEREN/DO EN CHRISTO PADRE SEN(n)OR / DON GONÇALO DE VIVERO, OBIS/PO DE SALAMANCA.»

30. «HAEC EST DOMUS DOMINI REFRIGERIUM PAUPERUM FIRMITER AEDIFICATA.»

de acuerdo a ese evergetismo de raíz cristiana que, como en páginas anteriores señalé, orienta su actividad a todo aquello que se haga en servicio de Dios y su comunidad de creyentes, en este caso la atención a los necesitados. Es la búsqueda del perdón divino y la salvación lo que lleva a la fundación de hospitales, concebidos como puntos de asistencia a los viandantes y de atención a los enfermos y necesitados. Las inscripciones atienden al deseo de que el nombre del promotor constase públicamente, como forma de ostentación social y de difundir el servicio menesteroso a la sociedad, de indicar que cumplía su función social mediante la fundación de la institución caritativa que recibía la protección divina, pues era a Dios en última instancia a quien servía mediante la caridad hacia los necesitados. Al propagar la preocupación de los poderosos por el bienestar de los desfavorecidos, este tipo de inscripciones pudo cumplir también una función como elemento de cohesión social.

2.3. INSCRIPCIONES EN CONSTRUCCIONES DEFENSIVAS

Fue frecuente que cuando los señores patrocinaban construcciones en beneficio de la localidad dejaran testimonio de ello mediante una inscripción. Así sucedió en las murallas que rodearon las ciudades medievales, fundamentalmente en las puertas, lugar de paso y que, por tanto, ofrecían un magnífico escenario para la difusión del mensaje epigráfico. Buen ejemplo lo ofrece la desaparecida puerta de San Pedro en Talavera, donde una inscripción (Fita, 1886: 36), situada sobre la clave del arco, junto a las armas del cardenal Pedro González de Mendoza, señor de Talavera³¹, difundía su labor en el acondicionamiento de la citada puerta. Nos ofrece el modelo más frecuente de este tipo de inscripciones, un sencillo *monumentum aedificationis*, con la intitulación, la notificación (en este caso mediante una fórmula roborativa) y la data, a la que acompaña una fórmula sincrónica con el nombre del corregidor.

También dejó su identificación en la puerta de Santa María de la ciudad de Hita don Íñigo López de Mendoza, epígrafe que ofrece un modelo diferente al anterior. En esta ocasión la asociación se hace mediante el escudo heráldico, que porta la conocida *explanatio clypei* presente en el emblema de los Mendoza³², y con un lema identificativo, adoptado por don Íñigo en los torneos, «Dios e vos» (Santiago Fernández & Francisco Olmos, en prensa: n.º 57). Sus contemporáneos lo interpretaron como una alusión a secretos e ilícitos amores, pero realmente el vos se refería a la Virgen, de la que siempre fue muy devoto.

31. «Esta puerta mandó alçar el Cardenal, / nuestro Sen(n)or, el an(n)o MCCCCXCIIII an(n)os, siendo / corregidor el comendador luan de Horosco.»

32. «Ave María gratia plena.»

Del siglo XIV, y singular por ello, al no ser habituales aún en esta época, es la inscripción de la Puerta de Toledo en Ciudad Real³³ (Delgado Merchán, 1907: 373–374). Se trata de una *invocatio*, algo también poco habitual en este tipo de construcciones. En cierta medida esto podría ser conectado, al menos en la intención, con el mensaje de las cruces de Alfonso III, al recabar la protección divina mediante una oración de la hora canónica de completas, para acabar con una fórmula, «*agtum (sic) est hoc era MCCCLXVI, regnante domino Alfonso, ilustrisimo rege*», que puede tener dos interpretaciones. En primer lugar, puede ser considerada un típico *monumentum aedificationis* con la data y la fórmula sincrónica alusiva a Alfonso XI, si bien llama la atención que no haya intitulación y por tanto no se indique de manera explícita quién fue su autor moral, contra lo que suele ser frecuente en este tipo de inscripciones. Por otro lado, puede referirse exclusivamente a la inscripción, al momento en el que el epígrafe se realizó y se situó en la puerta, siendo la cronología de ésta anterior, del reinado de Alfonso X, según se indica en otras fuentes (Cómez Ramos, 2010–2011: 84–86). Creo que el formulismo final del epígrafe puede corroborar esta última idea. De tratarse de un *monumentum aedificationis* y aludir a la erección de la puerta llama la atención la ausencia explícita del autor moral, como acabo de indicar; por otro lado, el formulismo final, «*agtum (sic) est hoc era MCCCLXVI, regnante domino Alfonso, ilustrisimo rege*», está emparentado de manera clara con el propio de los documentos y el uso del participio *actum* podría confirmar que la data se refiere al texto antes que al monumento.

Este tipo de inscripciones, además de dar publicidad a la riqueza, el poder y la magnanimidad del promotor, pretendían consolidar el orden señorial al divulgar los beneficios que el señor reportaba a la localidad. La autoridad regia también está presente, en ocasiones, al citar al rey, como sucede en la inscripción de Ciudad Real, o al corregidor de la localidad, representante del poder regio y figura de notable poder en la administración local, en la de Talavera, en ambos casos mediante fórmula sincrónica.

3. CONCLUSIÓN

En conjunto, y a modo de conclusión, observamos que el hábito epigráfico medieval, que había comenzado siendo patrimonio casi exclusivo de la Iglesia, con ciertas excepciones, como son las inscripciones funerarias o las edilicias del reinado de

33. «[Cru]x VISITA, Q(uaesuru)mS DO(min)E, H(ab)ITATI/ONE(m) ISTA(m) ET OM(ne)S INSI/AS INIMICI AB EA LO(n)GE / REPELLE; ANG(e)LI TUI S(an)cTI HA/BITA(n)TES I(n) EA NOS IN PACE CUS/TODIA(n)T ET BEN(ed)ICTIO TUA / SIT SUPER NOS SE(m)P(er). SAL/VA NOS O(mn)IP(ot)E(n)s D(eu)s, I(n) LU/CE(m) TUA(m) N[OBIS] CONC(e)DE P(er)/PETUA(m), D(omi)N(u)m N(ost)R(u)m Y(e)H(es)UM [CHR](istu)m, F(iliu)m T(uu)m. AGTUM (sic) EST H/OC ERA MCCCLXVI, RE/G[NAN]TE [DO]M[INO] ALFON/SO, ILUSTR(I)SI(M)O REGE.»

Alfonso III, desde el siglo XIII comienza a ser utilizado también por la realeza y, posteriormente, por la nobleza y los ciudadanos preeminentes. Es un conjunto de circunstancias políticas, sociales y culturales lo que propicia la extensión de los usos epigráficos a los ámbitos laicos. Me estoy refiriendo a los cambios urbanos experimentados desde el siglo XIII, a la mayor alfabetización de la sociedad, a los deseos de ostentación social de la cada vez más pujante nobleza urbana y, muy especialmente, a la pretensión de la realeza de ejercer un mayor control de las instituciones, lo cual le conduce a emplear uno de los elementos más característicos de la expresión del poder, masivamente utilizado en el Mundo Antiguo, el epígrafe. A partir de las manifestaciones epigráficas de la realeza en los siglos XIII y XIV, la nobleza, y aun la burguesía urbana de alto poder económico, emulará los modos de aquella y se sumará al hábito epigráfico, manifestado en el ámbito urbano fundamentalmente en inscripciones relacionadas con la edificación y propiedad de sus palacios, con la institución de hospitales o con la construcción o acondicionamiento de construcciones defensivas, esencialmente murallas y puertas. Es posible ver aquí una evolución similar a la que había experimentado la producción epigráfica romana a partir del emperador Augusto, quien utiliza de una forma intensa la producción epigráfica en su propio interés publicitario y eso provoca, por emulación de la práctica imperial, que el resto de grupos sociales produzca cada vez más epígrafes.

El florecimiento de esta epigrafía civil no significa que se pierda la vinculación con el mundo de la religión. En cierta medida, creo que las inscripciones de los palacios pueden remedar las propias de las edificaciones religiosas, con manifestaciones desde los primeros siglos del medievo, al menos en un primer momento, cuando los reyes empiezan a grabarlas en sus palacios, en lo que sería un intento de mostrar el poder regio y de, en cierto modo, sacralizar el espacio palaciego, pues era la manifestación del poder de una monarquía legitimizada por Dios. Posteriormente los grupos privilegiados de la sociedad imitarán la práctica regia y realizarán inscripciones en las fachadas de sus palacios, mostrando su poder y distinguida posición social, objetivo esencial de este modelo epigráfico.

Junto a los *monumenta aedificationis* no son raras en los palacios inscripciones exhortativas o invocativas, que difunden preceptos y virtudes religiosas, y sirven para vincular la edificación palaciega civil con la obra divina, remarcando la primacía de Dios. En conjunto, probablemente pretendan relacionar esos palacios con el evergetismo *pro amore Dei* que había provocado que en la Alta y Plena Edad Media las inscripciones edilicias se vinculasen fundamentalmente con edificaciones religiosas.

Ese elemento religioso es aún más palpable en las inscripciones presentes en los hospitales, pues muestran al promotor, al autor moral de la inscripción, como una persona que cumple el precepto cristiano de la caridad, remarcando una vez más la importancia del evergetismo de raíz cristiana en la producción epigráfica.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFÖLDY, G., 1991. «Augusto e le iscrizioni: tradizione ed innovazione. La nascita dell'epigrafia imperiale». *Scienze dell'Antichità. Storia, Archeologia, Antropologia*, 5, pp. 573–600.
- 1998. «La cultura epigráfica de la Hispania romana: inscripciones, auto-representación y orden social». En: *Hispania. El legado de Roma*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, pp. 289–301.
- ALMAGRO GORBEA, A., 2008. *Palacios medievales hispanos*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- ALMAGRO, A., 2013. «Los palacios de Pedro I. La arquitectura al servicio del poder». *Anales de Historia del Arte*, 23, pp. 25–49.
- ARCE, J., 2008. «La inscripción del puente de Mérida de época del rey Eurico (483 d.C.)». *Pyrenae*, 39, vol. 2, pp. 121–126.
- AZCÁRATE RÍSTORI, J.M., 1974. «El maestro Sebastián de Toledo y el Doncel de Sigüenza». *Wad-Al-Hayara*, 1, pp. 7–34.
- BOTAZZI, M., 2010. «Città e scrittura epigrafica». En: *Identità cittadine e aggregazioni politiche in Italia, secoli XI–XV*. Trieste, pp. 275–302.
- CAMPANA, A., 2005. *Studi epigrafici ed epigrafio nuova nel rinascimento umanistico*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura.
- CANO DE GARDOQUÍ GARCÍA, J.L., 2002. «Segovia». En: J. Urrea, *Casas y palacios de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 213–254.
- CASASECA CASASECA, A., 2002. «Salamanca». En: J. Urrea, *Casas y palacios de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 151–211.
- CASTILLO MALDONADO, P., 2005. «Pro amore Dei: donantes y constructores en la provincia Baetica Tardoantigua (testimonios literarios y epigráficos)». *Antiquité Tardive*, 13, pp. 335–350.
- CÓMEZ RAMOS, R., 2010–2011. «El urbanismo alfonsí». *Alcanate*, VII, pp. 43–101.
- DELGADO MERCHÁN, L., 1907. *Historia documentada de Ciudad Real*. Ciudad Real: Establecimiento Tipográfico de Enrique Pérez Caballeros.
- DÍAZ Y DÍAZ, M.C., 2001. *Asturias en el siglo VIII. La cultura literaria*. Oviedo: Sueve.
- DIEGO SANTOS, F., 1994. *Inscripciones medievales de Asturias*. Oviedo: Principado de Asturias.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. & GÓMEZ PALLARÉS, J., 2001. «Hermenegildo, ¿para siempre en Sevilla? Una nueva interpretación de IHC, n. 76 = ILCV, n. 50». *Gerión*, 19, pp. 629–658.
- FITA, F., 1886. «El arco de San Pedro en Talavera de la Reina». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, VIII, pp. 29–39.
- FRANCISCO OLMOS, J.M., 2010. *Manual de Cronología. La datación documental histórica en España*. Madrid: Uned / Ediciones Hidalguía.
- GIL FERNÁNDEZ, J., MORALEJO, J.L. & RUIZ DE LA PEÑA, J.I., 1985. *Crónicas Asturianas. Crónica de Alfonso III (Rotense y A Sebastián). Crónica Albendense (y Profética)*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- HÜBNER, A., 1871. *Inscriptiones Hispaniae Christianae*. Berlín.
- 1900. *Inscriptionum Hispaniae Christianarum. Supplementum*. Berlín.

- LAMPÉREZ Y ROMEA, V., 1993. *Arquitectura civil española de los siglos I al XVIII*. Madrid: Ediciones Giner.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.T., 2002. «Ávila». En: J. Urrea, *Casas y palacios de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 15-44.
- LÓPEZ PEREIRA, J.E., 1980. *Crónica Mozárabe de 754. Edición crítica y traducción*. Zaragoza: Anúbar.
- MARTÍN LÓPEZ, M.E., 1998. «De epigrafía cisterciense: las inscripciones del monasterio de San Andrés de Arroyo». *Cistercium*, 208, pp. 489-508.
- 2002. «El documento como fuente para la Epigrafía». En: *La documentación para la investigación. Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*. León: Universidad de León, pp. 361-383.
- MARTÍN LÓPEZ, M.E. & GARCÍA LOBO, V., 2009. «La Epigrafía Medieval en España. Por una tipología de las inscripciones». En: J.C. Galende Díaz & J. Santiago Fernández, *VIII Jornadas Científicas sobre documentación de la Hispania altomedieval (ss. VI-X)*. Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, pp. 185-213.
- MARTÍNEZ GARCÍA, L., 1981. *La asistencia a los pobres en Burgos en la Baja Edad Media. El hospital de Santa María la Real, 1341-1500*. Burgos: Diputación Provincial de Burgos.
- 2008. «Pobres, pobreza y asistencia en la Edad Media hispana. Balance y perspectivas». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 18, pp. 67-108.
- MARTÍN, J.L., 1999. «El Tumbo Menor de León. Las donaciones: motivación y modalidades». *Anuario de Estudios Medievales*, 29, pp. 561-584.
- MAYER, M., 2003. «Sobre el uso de la epigrafía en la antigüedad tardía». En: *Vrbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional Roma entre la literatura y la historia. Homenaje prof. Carmen Castillo*. Pamplona: Eunsa, pp. 83-99.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., 1971. «La historiografía medieval sobre Alfonso II». En: *Estudios sobre la Monarquía Asturiana*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- MOLINA DE LA TORRE, F.J., 2013. *Epigrafía medieval y moderna en la provincia de Valladolid (987-1556)* (tesis doctoral s.p.). Universidad de Valladolid.
- MOLINA FIGUERAS, J., 2013. «La memoria visual de una dinastía. Pedro IV El Ceremonioso y la retórica de las imágenes en la corona de Aragón (1336-1387)». *Anales de Historia del Arte*, 23, pp. 219-241.
- NIETO ALCAIDE, V., 1989. «La imagen de la arquitectura asturiana de los siglos VIII y IX en las crónicas de Alfonso III». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VII, Historia del Arte*, 2, pp. 11-34.
- NIETO, V., MORALES, A.J. & CHECA, F., 2009. *Arquitectura del Renacimiento en España, 1488-1599*. Madrid: Cátedra.
- NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M., 1994. «La arquitectura como expresión de poder». En: *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdedios*. Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 113-126.
- PAYO HERNANZ, R.-J., 2002. «Burgos». En: J. Urrea. *Casas y palacios de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 45-87.
- PECHA, H., 1977. *Historia de Guadalajara y como la religión de Sn. Gerónimo fue fundada, y restaurada por sus ciudadanos*. Guadalajara: Antonio Herrera Casado.
- PETRUCCI, A., 1986. *La scrittura. Ideologia e rappresentazione*. Turín.
- PUJOL, J., 2001. «¿Cultura eclesiástica o competencia retórica? El llatí, la Bíblia i el rei En Jaume». *Estudis Romànics*, 23, pp. 147-172.
- RAMÍREZ SÁDABA, J.L. & MATEOS CRUZ, Pedro, 2000. *Catálogo de las inscripciones cristianas de Mérida*. Mérida: Museo Nacional de Arte Romano.
- RÍOS GONZÁLEZ, S., 1997. «Excavación arqueológica en la Foncalada: 1991-1995». En: J. Hevia Blanco, ed. *La intervención en la arquitectura prerrománica asturiana*. Oviedo, pp. 183-189.

- RODRÍGUEZ SUÁREZ, N., 2011. *Inscripciones medievales de la provincia de Salamanca* (Tesis Doctoral s.p.). Universidad de León.
- RODRÍGUEZ, M.J. & SOUTO, J.A., 2000. «De Almanzor a Felipe II: la inscripción del Puente de Alcántara de Toledo». *Al-Qantara*, 21, pp. 185-209.
- RUIZ DE LA PEÑA, J.I., 1985. «Estudio preliminar: la cultura en la corte ovietense del siglo IX». En: J. Gil Fernández, J.L. Moralejo & J.I. Ruiz de la Peña, eds. *Crónicas Asturianas*. Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 11-42.
- RUIZ SOUZA, J.C., 2013. «Los espacios palatinos del rey en las cortes de Castilla y Granada. Los mensajes más allá de las formas». *Anales de Historia del Arte*, 23, pp. 305-331.
- DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., 2002. «Las inscripciones medievales. Documentos al servicio del poder político y religioso». En: *1 Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económica-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid: Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, pp. 93-128.
- e.p. «El hábito epigráfico en la ciudad: de Roma al Renacimiento». En: *Los lugares de la escritura: la ciudad*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. & FRANCISCO OLMOS, J.M., 2006. «La inscripción de la fachada del palacio del Infantado en Guadalajara». *Documenta & Instrumenta*, 4, pp. 131-150.
- e.p. *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*. Guadalajara.
- SUSINI, G., 1982. *Epigrafia romana*. Roma: Jouvence.
- 1989. «Le scritte esposte». En: G. Cavallo, P. Fedelli & A. Giardina, eds. *Lo spazio letterario di Roma antica. II, La circolazione del testo*. Roma: Salerno Editrice, pp. 271-305.
- TORRES BALBAS, L., 1968. «La Edad Media». En: *Resumen histórico del urbanismo en España*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, pp. 65-170.
- VELÁZQUEZ, I., 2008. «El puente de Mérida: algo más que un problema de traducción». *Pyrenae*, 39, vol. 2, pp. 127-135.
- VIVES, J., 1969. *Inscripciones cristianas de la España Romana y Visigoda*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

LIBROS

BALLESTEROS SAN JOSÉ, Plácido, *Alvar Fáñez. Trayectoria histórica del defensor del reino de Toledo (1085-1114)*. Guadalajara. Ediciones Intermedio, 2014. 240 pp. ISBN: 978-84-942961-1-6.

José Miguel López Villalba¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14886>

La biografía es uno de los géneros historiográficos que ha conocido más altibajos en el interés de los especialistas de la investigación histórica. La moda, ya consolidada, de las novelas históricas, ha servido para atraer a multitud de lectores haciendo de la historia un puro objeto de consumo de situaciones fantaseadas que no aportan certezas a los hechos. Por ello debe ser bien recibida cualquier aportación que se presente desde el formato narrativo pero sustentada por una bibliografía adecuada y un exhaustivo corpus documental.

Plácido Ballesteros San José, profesor de Historia Medieval de la Universidad de Alcalá de Henares, se atreve con una obra polivalente que busca la reivindicación de un personaje de apariencia secundaria, que vio transcurrir su existencia a fines del siglo XI y comienzos del XII, Alvar Fáñez de Minaya.

El autor propugna un estudio del personaje desde el punto de vista de su ascenso político y militar; para ello analiza sus triunfos militares y políticos, conseguidos por méritos propios. La finalidad principal que le guía es la reivindicación del personaje fuera de las diferentes protecciones que pudo haber tenido por parte del gran héroe reconocido del momento Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid, o del rey Alfonso VI; e incluso alejado geográficamente del aparato protector de su suegro Pedro Ansúrez, consejero, mayordomo regio y conde. Es una proposición distinta a la ofrecida por la mayor parte de los autores, incluso contraria a la de alguno de ellos. Esta obra no es sólo una biografía al uso, puesto que el contexto histórico que subyace en todo el desarrollo de la obra, con la intervención de múltiples personajes cristianos y musulmanes que conformaron los hechos del momento, le dan un soporte científico de gran calado. Así pues, el autor nos guía a través del empuje de las fuerzas cristianas hacia el sur y la construcción de la nueva frontera del reino de Toledo, junto con los movimientos producidos por las decadentes taifas junto al renovado impulso ofrecido por las diferentes invasiones norteafricanas.

La obra está dividida en dos grandes partes. La primera se centra en el conocimiento claro del personaje por medio del estudio profundo de las diferentes crónicas medievales. Desfilan por sus páginas: la *Crónica silense*, la *Crónica* del obispo don Pelayo de Oviedo, el *Cronicón Compostelano*, la *Historia Roderici*, la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, la *Chronica Najerense*, el *Chronicon Mundi* del obispo

1. UNED.

Lucas de Tuy, *De Rebus Hispaniae* del Arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada, la *Estoria de España* de Alfonso X el Sabio y los *Anales Toledanos* I y II. Todas ellas fueron producidas en el espacio de siglo y medio que va desde 1110 hasta 1250, aproximadamente, y el autor las exprime con buen criterio para sacar el mínimo apunte que le permita seguir el camino propuesto para encontrar el perfil del héroe. Todo ello subyace en el subtítulo del libro: «Trayectoria histórica del defensor del reino de Toledo (1085-1114)».

Las crónicas e historias cristianas y musulmanas de la época sirven para construir la recuperación de este personaje secundario. Aprovecha el autor la revisión de una amplia bibliografía, tanto clásica como actual, para recrear un buen estado de la cuestión que le servirá para hacer un trabajo comparativo. Finalmente trabaja con fuentes primarias provenientes de diferentes corpus documentales publicados por autorizados paleógrafos y medievalistas.

En la segunda parte, que el autor presenta como la parte principal del volumen, se desarrolla lo que Ballesteros San José titula «La verdadera trayectoria histórica de Alvar Fáñez». Atrevido título que se justifica plenamente cuando se adentra en los diferentes aspectos del capítulo, cuyo desarrollo se muestra con una articulación coherente que busca encajar todas las piezas, tanto las de carácter individual como las generales.

El autor no escatima en realidades históricas cuando nos habla de unos orígenes familiares imprecisos que le llevan a alejarse de atribuciones falsarias sobre la ascendencia heroica de Alvar Fáñez. No sólo rechaza la genealogía que lo emparentaba con el Cid, sino que demuestra claramente dicha aseveración. El segundo de los pilares en que fundamenta su discurso trata sobre la ascensión imparables de un personaje prudente, que siempre supo estar al lado de sus señores, que fue infatigable en la lucha y, sobre todo, que fue fiel a sí mismo hasta la muerte, que le llegó de manera impensada, de forma inopinada e injusta a manos de unos desaprensivos milicianos concejiles de la ciudad de Segovia que habían tomado partido por el rey consorte Alfonso de Aragón.

Los años intermedios, desde su temprano despunte en la corte y su boda con la hija de Pedro Ansúrez hasta la llegada del inesperado fin, son detallados sin ambages, llegando a hacer un seguimiento temporal casi mensual de las actividades de Alvar Fáñez. En su incansable discurrir lo vemos protagonizar, tras el desastre de la batalla de Zalaca motivado por una mala estrategia de Alfonso VI, una serie de hechos trascendentales de forma continua, pasando a ser un elemento decisivo en el lustro de 1086 a 1091. No fueron mejor las cosas una década después, cuando los almorávides infligieron una grave derrota a los cristianos en la zona de Uclés, que acabó con el asesinato del infante Sancho en la cercana villa de Belinchón, donde habían intentado refugiarse. Alvar Fáñez tuvo mejor suerte y consiguió regresar a Toledo, donde permanecería un tiempo como gobernador militar, sin apoyo de ningún tipo debido al desconcierto que ocupó el tiempo que duró el fallido matrimonio de Urraca con el rey aragonés Alfonso I el Batallador.

Largos años de soledad en la defensa de un extenso territorio, durante los cuales sucedieron graves acontecimientos, como el asedio de la ciudad de Toledo por el propio líder almorávide Alí ibn Yusuf. En estos años el protagonista de esta obra se vio obligado a tomar decisiones personales, aunque sin abandonar la posición de fidelidad que había caracterizado su relación con el rey Alfonso VI. Defiende el autor la política militar y estratégica de pactos del citado rey, que en todo momento contó con el auxilio de Alvar Fañez.

Una vida llena de discreción y buen hacer que necesitaba una nueva visita para acercarnos a una realidad más certera, que nos congratula, y que llegados a las conclusiones se recrea la necesidad de una reivindicación del personaje. En estas páginas postreras se presenta un resumen de la visión plenamente histórica del personaje, así como del contexto histórico desde la proyección militar, diplomática y religiosa del momento.

Un acierto, sin duda, por parte de Plácido Ballesteros que complementa la obra con un nutrido aparato crítico. Es, por tanto, un libro muy interesante y atípico en el conjunto de la historiografía actual, de la que el autor pretende desligarse, consiguiendo una obra compacta de gran calidad, que reconstruye los hechos en un intento, creemos que muy logrado, de acercarse a la realidad; y a pesar de ser una obra que pretende llegar a un público amplio, mantiene un alto nivel científico.

Pau CATEURA BENNÀSSER & Antonio MERCADER FRAU, *Banca pública y banca privada en el reino de Mallorca (s. XIII–XIV)*. Palma de Mallorca. El Tall Editorial, 2014. 158 pp. ISBN: 978–84–96019–74–8.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14887>

Los siglos XIII y XIV constituyen para el Reino de Mallorca un período histórico marcado por un gran desarrollo económico, gracias a su privilegiada ubicación geográfica, en el epicentro de las grandes rutas mercantiles que conectaban el Mediterráneo occidental con el oriental. Desde su fundación en el año 1230, el Reino de Mallorca conoció un considerable impulso de la actividad comercial, lo que fue estrechamente unido desde muy pronto al desarrollo de la banca y al surgimiento de instituciones bancarias, tanto privadas como públicas. Sin embargo, la atención de los estudiosos de la historia económica mallorquina en la Edad Media se ha dirigido, tradicionalmente, hacia las investigaciones sobre comercio y mercado, prestando muy escasa atención a las actividades bancarias. Ni los estudios que desde los años cuarenta y cincuenta de la pasada centuria dedicaron diversos autores (Abbot Payson Usher, Raymond de Roover) al desarrollo de la banca y la letra de cambio en la Europa de la Edad Media y de los primeros tiempos de la Modernidad, ni las investigaciones más recientes que sobre distintos mercaderes-banqueros y los instrumentos financieros (letra de cambio, *Taula de canvi* de Barcelona) fueron desarrolladas para Cataluña y Valencia, principalmente a partir de los años ochenta y noventa del siglo XX, tuvieron su reflejo en Mallorca, donde la actividad bancaria apenas concitó la atención de los investigadores. Por lo tanto, el libro que estamos comentando viene a cubrir una importante laguna en el panorama historiográfico del medievalismo mallorquín, por cuanto hasta ahora era muy poco lo que se conocía con certeza acerca del papel desempeñado por la banca, no sólo en lo que en concreto se refiere a los aspectos económico y mercantil, sino también, de forma más amplia, en los terrenos político y social.

Los autores son reconocidos especialistas de la historia medieval mallorquina, y más en concreto de su historia económica, en sus múltiples facetas. Pau Cateura Bennàsser es catedrático de Historia Medieval de la Universidad de las Islas Baleares y autor de numerosos libros y artículos publicados en diversas revistas científicas; de su amplia producción historiográfica cabría destacar, por su mayor relación con el tema que nos ocupa, las monografías que llevan por título *Sociedad y sistema fiscal del reino de Mallorca (1360–1400)* (Palma, 2003), *Els impostos indirectes en el regne de Mallorca* (Palma, 2006) y *L'administració atrapada: crèdit, finances i*

1. UNED.

adaptacions fiscals al regne de Mallorca (segle xv) (Palma, 2008), así como los libros colectivos que ha coordinado titulados *Comprar, vendre i pagar al rei. Els impostos indirectes al regne de Mallorca, s. xiv-xv* (Palma, 2006), *Recaptar per a pagar deutes: el còdex 29 de l'Arxiu del Regne de Mallorca (1390)* (Palma, 2009) y *El crèdit i el sistema financer del regne de Mallorca (segles xiv-xv)* (Palma, 2009). Por su parte, Antonio Mercader Frau es doctor en Historia Medieval y autor de diversas publicaciones como las tituladas *Taula de canvis* (Palma, 2007) o «La banca mallorquina en el transcurso del siglo xiv», en Pau Cateura (ed.), *Recaptar per a pagar deutes: el còdex 29 de l'Arxiu del Regne de Mallorca (1390)* (Palma, 2009), pp. 177-197.

El libro se inicia con una interesante y muy acertada introducción, que sitúa perfectamente al lector en el tema de estudio. En ella se señalan los objetivos principales de la investigación, entre los que cabría destacar los siguientes: profundizar en el conocimiento de quiénes eran los protagonistas de las actividades bancarias pública y privada mallorquinas, cómo se interrelacionaban entre sí, cómo se organizaban y qué actividades desarrollaban, cómo se relacionaban con la administración y con los particulares, de qué personal disponían y cómo lo remuneraban, qué sistemas contables utilizaban, cuál era su volumen de negocios, qué incidencias tuvieron, cómo se relacionaban banca pública y banca privada, cuál era la legislación que regulaba sus actividades, quiénes eran los usuarios principales de estas bancas y qué tipos de operaciones realizaban.

Los primeros capítulos del libro están dedicados a presentar un breve estado de la cuestión acerca de la historiografía sobre banca y crédito, con una particular atención a los territorios de la Corona de Aragón, así como a analizar algunas de las cuestiones de carácter más general acerca del papel que corresponde a la banca en el desarrollo de las actividades económicas mallorquinas y al proceso de formación profesional de los mercaderes (aprendizaje, manuales de aritmética y contabilidad, manuales de mercadería). A este respecto, y como ponen de manifiesto los autores, el desarrollo de la banca medieval se encuentra en estrecha conexión con la evolución de los sistemas contables, desde la partida simple hasta los sistemas de partida doble, que se impusieron en la segunda mitad del siglo xiv; del mismo modo, desde comienzos del siglo xiv se constata documentalmente una incipiente utilización en las anotaciones contables y en las operaciones de cálculo de los guarismos arábigos, que sustituyeron paulatinamente a los romanos.

Los siguientes capítulos están dedicados a profundizar en el estudio del surgimiento y desarrollo de la banca en el Reino de Mallorca a lo largo de los siglos xiii y xiv, tanto en su vertiente privada como en la pública. Como se pone de manifiesto en este estudio, los banqueros mallorquines iniciaron su actividad profesional inmediatamente después de la conquista, de forma que a mediados del siglo xiii se constata ya la existencia de cinco bancos privados. Unos decenios después hicieron su aparición diversas instituciones de banca pública: la *Taula Reial* o banca real, surgida por impulso de la monarquía a comienzos del siglo xiv, y la *Taula de canvi* municipal, creada en 1321 a iniciativa del consistorio mallorquín.

El estudio llevado a cabo por los Dres. Cateura y Mercader se sustenta en la consulta de un amplísimo fondo documental, en su mayor parte procedente del Archivo de la Corona de Aragón, del Archivo del Reino de Mallorca y del Archivo Diocesano de Mallorca. Particular interés tienen los registros de la antigua Procuración Real, conservados en el Archivo del Reino de Mallorca, que fueron revisados de forma minuciosa con el fin de detectar todos aquellos que guardaban relación con la actividad bancaria. Y no menos interés tiene la documentación relativa a la *Taula de canvi* municipal, una documentación rica y bien conservada, en general, pero con la dificultad de su dispersión en diferentes archivos municipales. Por el contrario, buena parte de la documentación relacionada con la banca privada ha desaparecido o está traspapelada entre documentación con la que nada tiene que ver, lo que dificulta enormemente su localización. Del mismo modo, tan sólo se ha conservado una pequeña parte de los numerosos libros de contabilidad que, a buen seguro, generó la intensa actividad comercial y mercantil mallorquina a lo largo de los siglos XIII y XIV; la mayor parte de los que se han conservado corresponden a la banca pública, ya que lo normal es que al fallecer el titular de la banca sus libros de contabilidad se dispersaran, excepto en el caso de que uno de sus descendientes prosiguiera con sus actividades bancarias.

Por lo que se refiere a la banca privada, el estudio focaliza su atención en las actividades desarrolladas por banqueros cristianos quienes, en buena medida, monopolizaron la banca balear a lo largo de los siglos XIII y XIV. Además de los comerciantes mallorquines y catalanes que se interesaron por las actividades bancarias, algunos de los numerosos agentes comerciales italianos que se establecieron en Mallorca en estas centurias se vieron también atraídos por este tipo de negocio. Asimismo, algunos judíos ejercieron también como prestamistas, especializándose en el préstamo a corto plazo, en tanto que los banqueros cristianos ofrecieron una gama más amplia de actividades, que iban desde del simple depósito a los cambios de moneda, el giro de letras o los préstamos a plazo más largo, asegurando y garantizando también la circulación de moneda. El tema del préstamo usurario, asociado en buena medida a la banca privada, es también objeto de atención de este estudio.

La creación a principios del siglo XIV de la banca pública, que contaba con el respaldo y la garantía de la administración, real o municipal, obligó a la banca privada a ofrecer mayores garantías a sus clientes. En este hecho se encuentran los orígenes de los bancos asegurados (*amb tapit*), pese a que siguieron actuando bancos no asegurados, cuya continuidad dependía directamente de la confianza que pudieran inspirar sus titulares.

Como ponen de manifiesto los autores del libro, la creación de la banca pública mallorquina obedece a la necesidad que tenían la corona y el municipio de garantizar una gestión más eficiente de sus rentas e impuestos. La fundación en el año 1301 de un banco real (*Taula reial* o *Taula del senyor rei*) está estrechamente relacionada con la reforma monetaria del reino, en tanto que la constitución en

1321 de un banco municipal (*Taula de la Universitat*) se produce en el contexto de la colaboración económica del Reino de Mallorca a la empresa de la conquista de Cerdeña. Es significativo que se trata de las instituciones bancarias de carácter público más antiguas de Europa después de las de Venecia.

Los autores no se olvidan del imprescindible análisis de la influencia de la política internacional, tanto de la Corona de Aragón en su conjunto como del Reino de Mallorca en particular, sobre la banca mallorquina, dedicando una particular atención al estudio de las quiebras que tuvieron lugar en los dos últimos decenios del siglo XIV, entre 1378 y 1398. La estrecha vinculación de la banca con el mundo económico y con los avatares políticos ya habían sido causa con anterioridad de la quiebra de bancos mallorquines en los años 1299–1308, 1328–1333 y 1364, con ocasión de las guerras de Sicilia y Cerdeña y de la guerra con Castilla. Pero la crisis financiera de fines del siglo XIV tuvo una trascendencia mucho mayor, y dio lugar a la promulgación de una legislación bancaria que tenía como objetivos principales el reforzamiento de las garantías de los bancos, el impedimento de quiebras fraudulentas, la limitación de las operaciones de los banqueros no asegurados y el incremento de los requisitos para ejercer el negocio bancario. Otra de las consecuencias de esta crisis fue la creación de la *Taula de canvi* de Barcelona en 1401, y sólo seis meses después de la de Palma de Mallorca, garantizada con las rentas y bienes propios del consistorio. Pero la banca municipal mallorquina no consiguió desarrollarse por diferentes motivos, principalmente como consecuencia de la quiebra financiera del municipio que se produjo en el año 1405. Uno de los capítulos finales del libro está dedicado, precisamente, al estudio de la banca municipal mallorquina entre los años 1401 y 1405.

El capítulo final consiste en un interesantísimo nomenclátor o análisis prosopográfico de los setenta banqueros que han sido localizados en la documentación y que desarrollaron sus actividades bancarias en el Reino de Mallorca entre 1230 y 1405; entre ellos figuran tanto los que hicieron de la actividad bancaria privada su profesión, como los que fueron nombrados para ocuparse de las bancas real y municipal. La elaboración de este nomenclátor se sustenta en la consulta de un gran volumen de documentación de archivo, así como en la revisión de una amplia bibliografía.

Unas atinadas conclusiones, la presentación de las fuentes y bibliografía empleadas en la investigación y un acertadamente seleccionado apéndice documental ponen fin a un estudio de gran interés, no sólo para los estudiosos de la historia del Reino de Mallorca sino para todos los que se interesan por la historia económica de los reinos hispanos en la Baja Edad Media.

DAVIES, Wendy, *Acts of Giving: Individual, Community, and Church in Tenth-Century Christian Spain*. Oxford. Oxford University Press, 2007. xvi + 244 pp. ISBN: 978-0-19-928340-8.

Ainoa Castro Correa¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14888>

A pesar del tiempo que ha pasado desde su publicación —y las ya publicadas reseñas en las que se ensalza el trabajo llevado a cabo por la autora de este estudio, a todas luces excelente, desde un punto de vista histórico²— la destacada relevancia de este libro para todo aquel que trabaje directamente con fuentes manuscritas, véase especialmente paleógrafos enrolados en tareas de edición crítica de textos, aún no se ha recalcado como es merecido. El título del presente volumen engaña; no solamente trata de las donaciones realizadas en el norte peninsular en el siglo x, como sugiere, sino también, partiendo de su estudio, de todo el contexto social, económico y cultural en el que éstas se enmarcan, en comparación, además, con otras áreas de Europa en la misma época. La autora desgrana meticulosamente toda la información ofrecida por los textos para reconstruir de una forma magistral los entresijos de las interrelaciones económicas entre grupos sociales centrándose en las comunidades campesinas. Y es esa atención al detalle, la perspicacia de cuestionarse cada fórmula diplomática, la atención por contextualizar el lenguaje empleado por el escriba, por entender la motivación detrás de la confección del texto, lo que convierte este estudio en una lectura imprescindible.

La obra se organiza en nueve capítulos —el último («Rhetoric and Action», p. 214) a modo de epílogo en donde se repasan las conclusiones de los precedentes, resumiendo la profundidad del estudio llevado a cabo—, que, como el título del libro, esconden mucho más de lo que parece.

En el primer capítulo («Setting the Scene», pp. 1–35), a modo de introducción, se expone el corpus documental que sirve de base para la monografía y el porqué de su selección atendiendo a datación y localización geográfica. El estudio se centra así en documentación conservada del siglo x³, por ser el momento en el que las fuentes documentales comienzan a ser más abundantes, además de presentar un importante aliciente histórico al permitir reconstruir el contexto social

1. Universidad de Toronto (Canadá).

2. A modo de ejemplo, véanse las reseñas de R. Portass en *Studia Historica - Historia medieval* 27 (2009): 193–211, y A. Kosto en *Early Medieval Europe* 17.3 (2009): 347–349.

3. Específicamente en 980 donaciones compiladas en las colecciones diplomáticas de los monasterios de Sobrado, Samos y Celanova (Galicia); de San Vicente de Oviedo (Asturias); del monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria); de la Catedral de León y de los monasterios de Otero de las Dueñas y Sahagún (León); de los monasterios de Cardaña, Arlanza, Valpuesta y San Millán de la Cogolla (Castilla); y de los monasterios de Albelda y San Juan de la Peña (Navarra) (ver p. 23 del volumen, con mapa en p. 25).

y económico de los primeros tiempos de la llamada «Reconquista». Del mismo modo, se circunscribe a las comunidades cristianas del Reino de León, incluyendo el condado de Castilla, y de Navarra, por proporcionar un contexto político amplio y, en cierta forma, homogéneo. Partiendo de la lectura atenta del corpus, se exponen las diferencias regionales observables en los diplomas en cuanto a: uso y explotación del terreno agrícola (p. 7) —incluyendo tipos de cultivo más frecuentes—, sus variaciones a lo largo de la centuria (p. 9), y cómo se circunscriben en este entorno las ciudades (p. 9); administración política (p. 11); y organización social, diferenciando aristócratas de agricultores libres o no libres —esclavos rurales y dependientes serviles (p. 18)⁴—, en relación al control de la propiedad agraria (p. 21). El capítulo se completa con un breve repaso historiográfico (pp. 26 y 30) en el que la autora revisa de forma sucinta pero efectiva el estado de la cuestión sobre historia peninsular de la temprana edad media y, específicamente, sobre estudios partiendo de donaciones.

Una vez introducido al lector en la disparidad regional en cuanto a contexto económico y social de las fuentes, la autora pasa a analizar la propiedad de iglesias y monasterios («Churches and their Proprietors», pp. 36–64). La información contenida en las donaciones al respecto es cuantiosa, permitiendo seguir la línea temporal de las vicisitudes en cuanto a los propietarios de iglesias y monasterios durante el siglo x. La autora se sirve de estos datos para analizar en qué momento las fundaciones (p. 50) y transferencias de este tipo de propiedades fueron más numerosas en cada área y década (con estadísticas, p. 42 y p. 63), lo que la lleva a cuestionarse por qué y cómo se llevaron a cabo respondiendo tanto a la perpetuación de intereses familiares (laicos, eclesiásticos y ambos) como, a partir aproximadamente de mediados del siglo x, al interés de engrandecimiento de las casas eclesiásticas más preeminentes. Se incluyen asimismo interesantes notas sobre la organización, funciones y administración de las instituciones eclesiásticas (p. 44), y sobre las fórmulas empleadas en las donaciones del campesinado a iglesias y monasterios (ej. *corpus et anima*, relaciones de mecenazgo, donaciones para asegurar servicios *pre o post-mortem*, etc., p. 52) así como también donaciones de pequeña institución a mayor institución (absorciones, p. 61).

Continuando con la temática, el siguiente capítulo («Dividing and Sharing Property», pp. 65–87) se centra en el control y transmisión de propiedades no eclesiásticas, ya enteras o en porciones (p. 75), efectuadas a través de donaciones entre laicos siguiendo la ley visigoda (p. 66, 76). Se analizan en este caso los intereses familiares subyacentes (p. 65), la libertad de disposición de estas propiedades en cuanto a donaciones en vida y distribución a través de testamentos (p. 72) —lo que, por otra parte, favoreció la formación de los grandes dominios monásticos

4. Sobre este tema ver M. Fernández Ferreiro. *Servos e escravos altomedievais no noroeste da península*. Noia. Toxosoutos, 2011.

(p. 75)—, los modos de explotación (*incommuniatio* y *proflatio*, p. 80) y las estrategias para preservar la propiedad familiar (p. 85). Como en los capítulos previos, también se examinan las similitudes y diferencias en relación a estos aspectos por zonas y décadas, incluyendo comparativa con otros territorios europeos.

Los tres capítulos siguientes se centran en las donaciones en sí mismas, siendo el primero de ellos posiblemente uno de los que más claramente reflejan su utilidad para diplomatas, paleógrafos y lingüistas al estar dedicado al «lenguaje de la donación» (pp. 88–112). La autora repasa aquí las fórmulas diplomáticas, simples y complejas, dependiendo de la identidad del beneficiario (p. 88), el proceso de creación de documentos siguiendo formularios o directamente ejemplos o copias previas (p. 91, 99), y el lenguaje empleado por los escribas (p. 102, 106) en adecuación tanto a las fórmulas empleadas como al estatus social del donante, variando según zona y época⁵.

El quinto capítulo («Donation to Churches: Purpose and Expectations», pp. 113–138) trata sobre el motivo de las donaciones a instituciones eclesiásticas y lo que los donantes esperaban a cambio del beneficiario al realizar la donación. Se distingue entre donaciones pías (esperando beneficio de ámbito general, *pro remedio animae*, p. 115; de ámbito específico, por ejemplo para asegurar enterramiento, plegarias o similar, p. 120; o donaciones destinadas a asegurar la memoria del donante y su familia, p. 123) y donaciones por razones ‘seculares’ (véase en agradecimiento por algún evento reciente, como restauraciones de propiedades, resoluciones de disputas sobre derechos de propiedad, compensaciones de ofensas, o para asegurar apoyo de algún tipo, p. 126). Además de distinguir en relación a qué género y estrato social (p. 130), la autora comenta cuándo, cronológicamente hablando, y en qué escritorio de los analizados es más frecuente encontrar un tipo de motivación u otra detrás de una donación a instituciones eclesiásticas, lo cual resulta útil a la hora de evaluar el marco geográfico y temporal de documentación que carece de esa información al aportar un grado de probabilidad razonable apuntando en una u otra dirección.

En la misma línea, en «Donations to Lay Persons» (capítulo sexto, pp. 139–163) se estudian las motivaciones detrás de las donaciones hechas, en este caso, a laicos, motivos que pueden ser muy heterogéneos: desde como premio a la obediencia y servicios prestados (entre las clases altas, rey y nobleza) hasta donaciones realizadas entre miembros de la misma familia o relacionadas con acuerdos matrimoniales, pasando por regalos hechos en gratitud por ayuda prestada. Las donaciones a laicos más numerosas se concentran, no obstante, en dos motivos principales:

5. Este capítulo constituye un gran complemento a otros trabajos ya clásicos en relación a la elaboración de diplomas como, a modo de ejemplo, la *Diplomática española del período astur* de Floriano Cumbreño (Oviedo, 1951) o *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales* por J.A. Fernández Flórez (Burgos, 2002). En relación al lenguaje, latín medieval diplomático, ver A.A. Nascimento, «O latim documental em regime performativo», en *Estudios de Latín Medieval Hispánico. Actas del V Congreso Internacional de Latín Medieval Hispánico (Barcelona, 7–10 de septiembre de 2009)*. Florencia, 2011, pp. 823–841.

donaciones hechas como consecuencia de procesos judiciales (como compensación por delitos cometidos, pago de deudas, multas, etc., p. 143), lo que sirvió a la nobleza territorial, ya de por sí adinerada, para agrandar y consolidar sus dominios (p. 146), y donaciones hechas como compensación por *bonum facere* al donante (p. 149), esto es, por ayudarlo de forma práctica (con sustento, cobijo o vestido, por ejemplo) en momentos de extrema necesidad. También se analiza en este capítulo cómo estas donaciones entre laicos configuran las relaciones económicas y sociales en el siglo X en las áreas estudiadas (behetría, p. 150; profiliación, mecenazgo y clientela, p. 160), indicando además a qué estrato social, género, zona geográfica y período suelen corresponder (p. 140). Tener en mente estas consideraciones resulta muy útil a la hora de redactar regestos, ya que permite darse cuenta de la importancia de especificar el tipo de donación recogida y su motivación para reconstruir su contexto histórico, el significado y las implicaciones de la acción judicial, así como las inter-relaciones sociales y económicas entre los personajes referenciados en el mismo.

En el séptimo capítulo «Men and Women» (p. 164–187), la autora revisa los ejemplos documentales referidos en los capítulos anteriores con la intención de determinar si el rol de mujeres y hombres en la sociedad fue diferente. Así, en cuanto al control de la propiedad (p. 166), la autora concluye que tanto hombres como mujeres poseían y gestionaban libremente propiedades, actuando de manera individual, en pareja, o en grupo. Aunque el contexto general resulte predominantemente masculino, ni las mujeres de la aristocracia ni las del campesinado estaban confinadas al ámbito doméstico, a diferencia de los estereotipos europeos, no siendo por tanto ellas ajenas a desempeñar roles públicos (p. 173). Tampoco se observa un rol distintivo de uno u otro género en relación a la preservación de la memoria familiar, contraviniendo el estado de la cuestión al respecto que remarca el papel de la mujer (p. 165). Sí destaca no obstante la inclinación del sector femenino de la sociedad por seguir vida religiosa (p. 175), dentro (monjes/monjas) o fuera del monasterio (*confessus/confessa* p. 177; *deo vota/deo dicata* p. 178, nota 63) manteniendo vida secular. El capítulo termina con unas reflexiones, a través de ejemplos documentales, sobre el comportamiento —o lo esperado de él— de los sectores masculino y femenino en el conjunto de la sociedad (volumen y grado de ofensas perpetradas por cada grupo y su resolución, p. 181). Se configura así, en resumen, un contexto social y económico bastante equiparable entre géneros.

El siguiente capítulo «Peasant society» (pp. 189–213), retoma el campesinado como campo de estudio. Siguiendo las consideraciones detalladas en los capítulos previos, la autora establece las dimensiones (alrededor de 15 hectáreas) y características (pequeñas parcelas dispersas por territorio comunal y compuestas por prados, jardines, huertas, viñedos y arboledas) de una explotación campesina. Evalúa la noción de «territorio comunitario» (p. 193), definido como una red inter-relacionada de explotaciones campesinas adyacentes dentro de un marco económico en el que se reconocían los derechos de hogares individuales al tiempo

que se compartían los recursos, valorando la identidad colectiva (p. 197) desarrollada por los habitantes de un territorio local, con sus consejos o asambleas colectivas (p. 202). La autora continúa repasando una vez más las donaciones a monasterios (motivaciones y tipos), añadiendo ahora compra-ventas o repartos de tierra entre miembros del campesinado⁶, resaltando cómo a lo largo del siglo x su puesta por escrito es más frecuente, probablemente como reflejo de la toma progresiva de conciencia de comunidad (p. 207), así como de los cambios en los hábitos escriturario y de mantenimiento de archivo (p. 213).

Como puede verse por este breve esbozo de cómo la autora ha trabajado el corpus objeto de estudio, en este libro el editor de textos encontrará todas las herramientas necesarias para depurar sus registros documentales al máximo, mientras que la detallada reconstrucción del paisaje, todavía rural en este siglo, servirá al paleógrafo para encuadrar los textos desde el punto de vista gráfico y cultural, al tiempo que las consideraciones sobre cronología y geografía de los diferentes tipos de donaciones, sobre los términos en ellas empleados así como lo que éstos indican, resulta igualmente de utilidad para la siempre difícil tarea de datar y localizar testimonios manuscritos carentes de esta información.

En resumen, Wendy Davies ha sabido traspasar magistralmente su vasta experiencia en el trabajo con textos manuscritos británicos al noroeste peninsular, proporcionando un trabajo íntegro desde el punto de vista científico a la par que ameno. Su lectura resultará especialmente beneficiosa para todo aquel que inicie su carrera investigadora en el trabajo directo con fuentes documentales, mientras que el profesional experimentado en su estudio encontrará nuevos puntos de conexión entre texto y contexto, reflexionando sobre las preguntas que la autora se cuestiona a sí misma relacionando un tema con otro para entender el vasto contenido del corpus, que enriquecerán sus planteamientos. Solamente cabe sentir que la autora no haya podido disponer de un corpus documental más amplio para poder profundizar aún más en su estudio, lo que viene a poner de relieve la importancia y necesidad cada vez más acuciante de recuperar nuestros fondos medievales y de sacar a la luz la gran cantidad de testimonios manuscritos que aún permanecen inéditos, para su aprovechamiento interdisciplinar como es el caso. Los proyectos de edición son más numerosos en los últimos años, pero aún quedan muchas fuentes por explotar desde el punto de vista histórico-cultural.

6. Sobre compra-ventas ver también el excelente artículo de la misma autora «Sale, price and valuation in Galicia and Castile-León in the tenth century», *Early Medieval Europe* 11 (2003): 149-174.

DELL'ELICINE, Eleonora, *En el principio fue el Verbo. Políticas del signo y estrategias del poder eclesiástico en el reino visigodo de Toledo (589-711)*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2013. 306 pp. ISBN: 978-84-9828-452-2.

Raúl González Salinero¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14889>

Este es un libro fundamentalmente conceptual, configurado a partir de conceptos que hacen referencia a la dimensión simbólica de una realidad sutil, pero palpable. Por medio de un lenguaje cargado de «semas» de larga tradición cultural, ahora reorientados hacia una dirección determinada e impregnados de un fuerte significado teológico, la Iglesia visigoda logró imponer en la nueva sociedad hispana surgida de la simbiosis de elementos romanos y godos, un régimen de «pensamiento» y «obra» sometido al principio rector de la «revelación cristiana» e impulsado por un código de comportamiento diseñado para alcanzar la «salvación». La transformación y manipulación eclesiásticas de los «signos» referenciales que, hasta ese momento, habían servido de fundamento ideológico para el poder político establecido conforme a unas reglas ancestrales fuertemente estereotipadas, y la introducción de un nuevo código verbal, escrito, gestual, iconográfico, etc., permitieron la implantación social de una semiosis adaptada a los intereses de la Iglesia visigoda y, en consecuencia, férreamente controlada por los poderes religiosos. La autora, Eleonora dell'Elicine, se propone, precisamente, desvelar en esta obra cuáles fueron los «signos» que sirvieron más eficazmente a la institución eclesiástica para realizar esta ingente tarea y mediante qué mecanismos de comunicación se valió para que fuesen asumidos de forma incontestable por la sociedad a la que iban dirigidos.

Si bien es cierto que la aristocracia visigoda nunca renunció en su seno a las formas de transmisión del saber, especialmente aquellas relacionadas con las dotes de mando, la guerra o la memoria del linaje, fue cediendo progresivamente terreno a favor de la Iglesia en todo lo relativo al mundo de las letras. En efecto, el «signo» más evidente del cambio de mentalidad operado por los círculos del poder religioso fue la imposición de un nuevo lenguaje moldeado por una gramática de profunda raigambre teológica. Sin embargo, el dominio de una «retórica» dirigida a todo cambio de mentalidad radical requiere siempre una formación específica en quienes habían sido designados para implantarlo en la comunidad cívica. En este sentido, Isidoro de Sevilla supo apreciar enseguida la existencia de un lazo íntimo entre la realidad social y la formación intelectual, advirtiendo de la necesidad ineludible para la *ecclesia* de «expertos entrenados en interpretar

1. UNED.

con recursos virtuosos los mensajes divinos» (p. 23; *cfr.* pp. 48 y 67). La importancia de la gramática y del lenguaje modelado por la teología, hicieron necesaria la mediación sacerdotal (p. 53). La tarea que, según E. dell'Elicine, se propuso el obispo hispalense a lo largo de su dilatada vida intelectual fue triple: «afinar los instrumentos de comunicación y cognición; fortalecer al clero como instancia mediadora con la divinidad y su lugar en la toma de decisiones del reino; y sobre todas las cosas contribuir a la salvación de esa feligresía que parece haber sido escogida por Dios, a pesar de sus debilidades, para reemplazar a Israel en la nueva alianza» (p. 29). Lástima que en su estudio la autora no llegue nunca a profundizar en el proceso ideológico por el cual se pretendió realizar dicho reemplazamiento, más teniendo en cuenta que ella misma reconoce su enorme trascendencia. En realidad, esto habría obligado de forma ineludible a dedicar un extenso capítulo al fenómeno del antijudaísmo en la sociedad visigoda; y si bien es cierto que no se ignoran las nefastas consecuencias que trajeron al reino las conversiones forzosas impulsadas por el rey Sisebuto (p. 168), ni las cruentas pretensiones de llegar a una «eventual unidad religiosa del reino» (pp. 178–179), sorprende que la autora no haya hecho ninguna inmersión en los «signos» por medio de los cuales se transfirió la ideología antijudía, construida a partir de conceptos teológicos nacidos de la exégesis bíblica, a las medidas persecutorias contra los judíos del reino. Si aceptamos que, «en el contexto del siglo VI y VII peninsular, la Iglesia ponía en marcha dispositivos, *acciones hechas de signos*» y que «las mentes más esclarecidas del obispado visigodo avanzaron aún más, e intentaron deslizar modos diferentes de estimar las cosas y fortalecer con herramientas intelectuales renovadas la vigilancia que la iglesia pretendía desplegar sobre los signos» (pp. 134–135), poco habría costado a nuestra autora demostrar la vinculación directa existente entre el «signo» y la *res*, representada ésta en la acción política y sus consecuencias sociales, si se hubiese acercado al lenguaje simbólico utilizado profusamente en la exégesis tipológica y alegórica propio de la polémica antijudía. Bastará en este sentido con un solo ejemplo: haciendo referencia a *Dt* 28, 13, Ildefonso de Toledo afirma del pueblo judío que «[...] a causa de la obstinación de tu corazón malvado, a causa de tu voluntad impura, a causa de tu mente infiel, a causa de tu mala conciencia, a causa de tu constante incredulidad, a causa de tu verdadera soberbia, a causa de tu falaz obediencia [...], escucha lo que proclama el Señor en el Deuteronomio: *Seréis los que estaréis a la cabeza, pero el pueblo incrédulo estará a la cola*» (*De uirginitate perpetua sanctae Mariae*, IV, 392–397; trad. V. Blanco García). En la justificación teológica de la legislación antijudía decretada por el rey Recesvinto y sancionada por el Concilio VIII de Toledo, los obispos del reino creyeron oportuno lamentar que «este mismo pueblo por razón de su delito, ha sido postergado por las palabras de la condenación de Dios, desde la cabeza a la cola» (canon 12; trad. J. Vives). ¡Transferencia hecha!

Es cierto que en el análisis del *signum*, la autora ha privilegiado aquellos elementos que, de forma comprobada, le confirieron mayor fuerza en el ámbito

social. Se entiende, pues, que el dominio del lenguaje, de la memoria colectiva y del gesto (especialmente en la liturgia) adquirieran una enorme relevancia en el seno de la comunidad de creyentes, pero no resulta convincente desde un punto de vista exclusivamente científico que la autora haya renunciado a estudiar el *ornamentum* iconográfico porque «desde la Argentina resultaría una empresa frustrante encarar de modo serio este tipo de trabajo a la altura de los desarrollos arqueológicos que se vienen dando en este campo» (p. 71), como tampoco parece justificada la ausencia del estudio del significado simbólico que adquirieron los espacios sagrados en los edificios de culto visigodos (*vid.* el sugerente y ya clásico trabajo de G. Bandmann, *Early Medieval Architecture as Bearer of Meaning*, trad. ingl. K. Wallis, Columbia University Press, New York, 2005; orig. Berlín, 1951). En cambio, no puede haber sido más acertado el análisis de un concepto en apariencia inasequible, pero de gran trascendencia en el orden simbólico: el silencio. Presente en las reglas monásticas, en los concilios y en la liturgia, el silencio ritual quedó plenamente institucionalizado como eficaz elemento de autoridad utilizado ampliamente por el poder establecido. De hecho, comparto plenamente la apreciación de la autora respecto a que «en la sociedad visigoda el silencio constituyó uno de los modos más eficaces y concretos de imponer un orden a los signos de acuerdo con los dictados de la verdad revelada. En una lengua creada para *ciudadanos* [debería haber utilizado más bien el término «súbditos»], el silencio ritual justamente inscribía de forma sistemática una verticalidad estricta, una indicación de las jerarquías entre ejecutantes, justificándolas además como propias del orden del mundo, de lo requerido por Dios para los hombres» (p. 71; *cf.* especialmente pp. 116–117; 119–120). Tampoco podemos olvidar que, como muy bien ha señalado nuestra autora, la interpretación y transmisión de la memoria colectiva, matizada sin duda por los intereses de la Iglesia y de la monarquía, permitió crear un discurso providencial acerca de los acontecimientos del pasado que posibilitaba la legitimación inmediata del orden establecido en el presente: «una vez más la escritura —expresamente en su formato historiográfico— aparece de modo oficial como la única fuente posible del saber sobre el pasado de acuerdo a las autoridades eclesiásticas del siglo VII» (p. 166; *cf.* p. 180). Incluso en el ámbito del «milagro», que en un principio pudo escapar con mayor facilidad al control eclesiástico, los intelectuales al servicio de la Iglesia lograron encauzar la dimensión fantástica y subliminal que le era tan propia dentro de los límites de la ortodoxia oficial. De hecho, «se advierte una maestría creciente en la utilización del *sema* milagroso, un empleo solvente de este recurso en las disputas intestinas y además su utilización para formalizar un modelo de iglesia, de santidad y por ende de autoridad» (p. 215).

Queda, pues, sobradamente demostrado en el libro de E. dell'Elicine que «[...] en la sociedad visigoda, el dominio de la verdad revelada no constituyó un broche natural de acontecimientos anteriores o el sello imbatible de un destino nacional; sino que fue el resultado de un montaje, de una convergencia de proyectos que la

inscribieron y trabajaron por sostenerla» (p. 70). Tanto los «signos» como las «cosas» (es decir, la plasmación del mensaje cifrado a partir de postulados teológicos en la realidad social y política del reino) fueron modelados según la «verdad» defendida por la Iglesia con el fin de conducir a todos los súbditos hacia su propio concepto de «salvación». «Es por eso que —según afirma la autora en las conclusiones de este profundo libro—, las acciones de la Iglesia en torno a los signos pueden condensarse en tres sintagmas: la iglesia *regulaba* —es decir, establecía selecciones en la producción signica, sancionaba—; la iglesia *vigilaba* —en otras palabras, controlaba los significados que portaban los significantes seleccionados—; y, sobre todo, la iglesia *garantizaba* la verdad de esas relaciones últimas que mantenían ligados los signos con las cosas, es decir, que conservaban encajado al mundo. Regular, vigilar, garantizar: como podemos advertir, esas son funciones y no estados, constituyen acciones mediante las cuales los pastores legitiman sus privilegios y los lugares que ocupaban en la grey del Señor» (pp. 226–227).

OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, CHALLET, Vincent, DUMOLYN, Jan & CARMONA, María Antonia (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2014. 422 pp. ISBN: 978-84-472-1524-9.

Roberto J. González Zalacaín¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14890>

En los últimos años los estudios de historia política han dedicado una merecida atención al papel jugado por las comunidades formadas por los grupos que en la Edad Media se encontraban institucionalmente al margen del poder en los procesos de formación del estado moderno. Más allá de su papel de oposición o resistencia, ya señalado por la historiografía anterior, el estudio de los sistemas de comunicación política ha demostrado en los últimos tiempos que estas comunidades no se contentaban con absorber los enunciados de la propaganda monárquica.

Dentro de esta línea de estudios sobre la praxis política medieval, la obra *La comunidad medieval como esfera pública*, coordinada por reputados especialistas en el período, actualiza algunas de las perspectivas de análisis de estas comunidades medievales. El libro es fruto del proyecto de investigación *Espacio público, opinión y crítica política a fines de la Edad Media*, que se venía gestando desde el año 2004, y que posteriormente tendría continuidad en otro titulado *¿El poder de la comunidad?: Lenguaje y prácticas políticas populares a fines de la Edad Media*. En este marco de trabajo se han ido desarrollando distintos encuentros entre especialistas que han dado varios resultados editoriales que, sin duda, van a ayudar a profundizar en el debate historiográfico sobre este tema.

Comienza la obra con unas reflexiones de índole teórica realizadas por los coordinadores. En ellas, tras una contextualización del camino que ha llevado a la materialización de la obra, tratan de establecer los valores y las dificultades intrínsecas del enfoque teórico aplicado por la escuela historiográfica de los «Estudios subalternos», que se ha dedicado principalmente a incorporar al discurso historiográfico los relatos de los grupos tradicionalmente marginados por la historiografía centrada en el análisis de las elites. Los autores remarcan en este sentido la dificultad que entraña poder recuperar esas voces no incorporadas hasta el momento, que se manifiesta con mayor crudeza si tratamos de conocer la gran variedad existente en «esos otros subalternos» que no pueden ser tomados como un todo homogéneo. Y profundizando en esa vía, otro problema de enorme trascendencia se plantea a la hora de poder determinar la gestión de los discursos por parte de esas comunidades subalternas. Cuestiones como las fórmulas

1. UNED – Centro Asociado de Tenerife.

de recepción de esos discursos, los posicionamientos y posibles escisiones que se dan en su seno, o las posibles reinterpretaciones que los miembros de esas comunidades le otorguen a esos discursos, están en la base de la formulación de las relaciones dialécticas entre gobernantes y gobernados que prima en la época.

Todo este propósito de intenciones, de enorme interés historiográfico, acrecentado por la competencia científica de los coordinadores del volumen, se articula en concreto en torno a tres ejes temáticos precedidos por un capítulo introductorio a cargo de Jean-Philippe Genet sobre el que volveré inmediatamente. Los títulos de los tres apartados, «Común y marco institucional: protesta e integración»; «Sistemas de comunicación y opinión pública»; y «Comunidades frente al poder: práctica política y discurso», apuntan claramente sobre los campos a los que los distintos autores prestan atención. En el primer caso se trata de definir los límites del concepto de comunidad a partir de algunos ejemplos concretos. En el segundo le toca el turno a los medios de difusión de la información, y por ende de conformación de una opinión pública, existentes en el Medievo. Por último, el tercer apartado recoge las contribuciones que mostraron algunos ejemplos concretos sobre relaciones conflictivas en distintas sociedades de la baja Edad Media europea. Cierra este variado acercamiento al tema propuesto la conclusión elaborada por Monique Bourin.

Veamos con más detenimiento cada una de estas contribuciones. Como acabo de indicar, abre la obra un *Proemio* a cargo de Jean-Philippe Genet, titulado «Espace public: du religieux au politique», en el que como bien se trasluce del título reflexiona sobre la pertinencia de hablar de un espacio público medieval sin atender a la estrecha imbricación entre lo religioso y lo político que se da en el mundo medieval. La evolución del concepto de *respublica christiana* permite aprehender para el período una esfera de lo público en la que se ejerce un poder simbólico que, si bien no es exclusivo del ámbito eclesiástico, no es menos cierto que se refuerza a partir del que tiene la Iglesia. Por ello toda dicotomía entre «religioso» y «político» es, para la época medieval, un contrasentido. Lo que lleva a Genet a plantearse incluso el reconocimiento de un espacio público medieval. Se trata, como podemos comprobar, de una reflexión muy necesaria para poder encarar a continuación el objeto de análisis planteado en la obra, toda vez que marca los límites conceptuales del escenario y permite identificar a todos los actores protagonistas de esa dialéctica que se da en el ámbito político del período.

Tras esta reflexión inicial se abre la obra con la primera de las tres partes mencionadas, en la que encontramos cinco contribuciones que abordan desde diferentes enfoques el tema tratado. La primera de ellas corre a cargo de Jesús Ángel Solórzano Telechea, y lleva por título «Protestas del común y cambio político en las villas portuarias de la España Atlántica a finales de la Edad Media». En ella el autor disecciona las protestas elevadas por el común en algunas villas de la cornisa cantábrica a finales de la Edad Media. En su exposición el común se presenta como una unidad de acción, de intensa actividad, y que tuvo en demandas

de cambio de los sistemas electivos de los cargos concejiles su principal herramienta en la lucha contra las oligarquías de linajes que controlaban tradicionalmente el poder concejil. Como elemento para el debate global de la obra queda la reflexión final de este capítulo, que señala a la introducción de la insaculación como instrumento electoral en estas villas cantábricas como el medio utilizado por la monarquía para plasmar su alianza con la clase media alta de las villas, que Solórzano identifica con esa parte del común que eleva las protestas. Esto obedecería a una acción consciente de la monarquía que lo utilizó como medio de contrarrestar el peso de los parientes mayores y sus linajes, convirtiéndose de ese modo en garante del *bien común*.

El siguiente capítulo corre a cargo de María Asenjo González, quien en su «Ambición política y discurso. El ‘común’ en Segovia y Valladolid» traza los perfiles básicos de configuración de ese «común» en las dos ciudades que tan bien conoce para el período elegido. La autora se adentra en el seno de esa parte de la población, que no puede ser entendida como un todo homogéneo. A través de la toma en consideración de las funciones políticas y hacendísticas que el común tuvo en las ciudades castellanas de la época expone una realidad heterogénea que, como ella misma señala al comienzo del texto, debe ser comprendida en su propia realidad temporal, y no analizada con criterios y perspectivas descontextualizadas y anacrónicas. Y su conclusión fundamental apunta a que la comunidad no lograría un desarrollo adecuado a su ambición política hasta la segunda mitad del siglo xv, y sería determinante como principal receptora, al menos la mejor preparada, para recibir el nuevo discurso político desplegado por la monarquía autoritaria de los Reyes Católicos.

Juan Antonio Barrio Barrio nos traslada a otro contexto político con «Las comunidades subalternas en el Reino de Valencia en la Edad Media. De la integración a la segregación. Discurso, organización y mecanismos de representación». En ella analiza minuciosamente la formación de las comunidades subalternas de menestrales y de la comunidad de judeoconversos de Valencia. Su trabajo aporta una óptica distinta a los dos anteriores, más centrada en esos estudios subalternos a los que he aludido al comienzo, y sirve de contrapunto sumamente interesante para observar, «desde abajo», la constitución de los lazos de unión que tejieron las redes sociales en la baja Edad Media.

De corte metodológico es la contribución de Caroline Fargeix, titulada «Mémoire urbaine et opinions politiques: réflexions méthodologiques à partir des registres consulaires de la ville de Lyon». En ella la autora reflexiona sobre los límites y problemas inherentes al uso de las actas municipales para el estudio de la memoria urbana y de las opiniones políticas de sus elites. Estas limitaciones vienen determinadas fundamentalmente por la lógica de redacción de esos registros consulares que recogen las deliberaciones municipales, distinta de la actual. Pero también va más allá y se plantea estudiar la comunicación política en esas asambleas urbanas, a partir de la toma en consideración de elementos diversos como

el lugar y fecha de las asambleas, los participantes, el orden del día... Pero sobre todo, indaga acerca de la posibilidad de determinar los procesos de elaboración de las opiniones políticas de las elites y del común a partir de todos estos elementos señalados, en una propuesta de análisis que la propia autora reconoce que puede ser válida en exclusiva para Lyon, pero que no por ello resulta menos interesante.

Cierra este primer apartado Jelle Haemers con su «Governing and gathering about the common welfare of the town. The petitions of the craft guilds of Leuven, 1378». En él el autor analiza el papel jugado por los gremios de artesanos de Lovaina en la revuelta de 1378, un episodio dentro de un cuarto de siglo (1360–1385) marcado por frecuentes episodios de conflicto social en esta importante ciudad flamenca. Para Haemers, aunque las peticiones se realizan con el argumento de la búsqueda del bien común, él considera que el concepto de libertad utilizado por los artesanos no se basa en la idea de igualdad entre todos los ciudadanos, sino en el reconocimiento de privilegios corporativos. Sin duda, se trata de otra aportación de gran interés para el debate propuesto en el libro, ya que ahonda de manera brillante en la heterogeneidad de intereses y ambiciones existentes en las comunidades urbanas.

Pasando ya al segundo bloque de estudios, se dedican al análisis de los sistemas de comunicación y opinión pública cuatro trabajos. El primero de ellos es el de M.^a Isabel del Val Valdivieso, quien en su trabajo titulado «La opinión pública en los núcleos urbanos de la Castilla de fines de la Edad Media: posibilidades de estudio», realiza una sistemática exposición de las distintas posibilidades existentes a la hora de estudiar esa circulación de información pública y de opiniones de muy diversa índole en las ciudades castellanas. La autora reconoce la dificultad de definir con precisión un concepto sumamente mediatizado por nuestra realidad presente, a pesar de lo cual consigue trazar un panorama optimista acerca de las posibilidades de estudio de este tipo de opiniones más o menos formalizadas mantenidas por los hombres y mujeres que se desarrollaron en ese medio urbano tardomedieval.

Christopher Fletcher toma como objeto de estudio la revuelta campesina inglesa de 1381 en su «Rumour, clamour, murmur and rebellion: Public opinion and its uses before and after the Peasant's Revolt (1381)». Esta revuelta, tradicionalmente ha sido considerada por la historiografía como uno de los hechos históricos más relevantes en la modificación de las prácticas políticas en Inglaterra. A partir de la toma en consideración de esos tres niveles de difusión de la información y de las demandas políticas (el rumor, el clamor y las murmuraciones), se comprueba cómo las relaciones entre gobernantes y gobernados estuvieron muy influenciadas por ellos, que tuvieron una especial relevancia en los momentos previos a esa revuelta ya citada.

Es la documentación cronística el objeto de atención de María Antonia Carmona Ruiz, en su trabajo «La documentación cronística castellana y la opinión pública en Castilla: posibilidades y límites». Se trata de obras con una intencionalidad política clara, por lo que han de ser analizadas bajo ese prisma y tener

muy presente la parcialidad argumental que las caracteriza. Con todo y con ello, la lectura, por ejemplo, de las crónicas de Enrique IV de Alonso de Palencia o de Diego Enríquez del Castillo (y más la primera que la segunda) ofrecen abundantes retazos con los que reconstruir esa opinión pública a partir de una literatura muy mediatizada y condicionada en origen.

Finaliza el segundo bloque el artículo de Samuel K. Cohn Jr. titulado «Enigmas of communication: Jacques, Ciompi and the English», que reflexiona sobre la circulación de ideas en los distintos movimientos de protesta que se dieron en diversas partes del continente en la segunda mitad del siglo XIV. En los tres movimientos más significativos, repartidos por Francia, Italia o Inglaterra a lo largo de toda esa segunda mitad del siglo, encuentra Cohn signos que desmienten la presunción de la historiografía tradicional de que se trató de revueltas espontáneas, desarrolladas sin apenas planificación alguna, y señala que revelan unas estrategias conscientes de preparación de estos movimientos a partir de encuentros secretos pero también de asambleas abiertas y de circulaciones de información entre lugares distantes entre sí.

Por último, el tercer bloque, dedicado al estudio de la práctica política y el discurso, se abre con el artículo de Jan Dumolyn titulado «The Vengeance of the Commune: Sign Systems of Popular Politics in Medieval Bruges», en la que el autor analiza la simbología de la política popular en esa ciudad flamenca. Para ello comienza recapitulando los distintos enfoques utilizados para acercarse al conocimiento de las revueltas populares que se dieron en Flandes en el siglo XIV, desde el enfoque de corte sociológico de Charles Tilly hasta las más recientes aportaciones realizadas desde el «Giro cultural». En su extenso trabajo, Dumolyn analiza las bases del poder popular en la Alta Edad Media, con una atención especial a la justicia comunal desarrollada en el período. Pero serán los convulsos siglos bajomedievales los que ofrezcan unas enormes posibilidades de estudio de la evolución de esta simbología de lo popular, que tiene en la revuelta de 1302 un momento crucial a partir del cual se modificarán los principios de esa justicia comunal, y que ayudarán a conformar un fértil campo en el que fructifiquen las propuestas más radicales del protestantismo, en un proceso en el que intervienen múltiples factores pero en el que los valores morales y simbólicos de esa justicia comunal mantienen también una cierta autonomía de funcionamiento.

Con Ernesto García Fernández retornamos al espacio ibérico, con su estudio sobre «La elaboración de un discurso antiseñorial en la corona de Castilla: el ejemplo del País Vasco a fines de la Edad Media». A partir de una serie de discursos antiseñoriales seleccionados se nos va ofreciendo una completa radiografía de los protagonistas de esos discursos, de su condición social y jurídica y de las plataformas jurídico-institucionales que sustentaron estas manifestaciones. Con todo ello elabora el autor un completo cuadro en el que se ofrecen los argumentos de las protestas y los acontecimientos que las motivaron.

La aportación de Hipólito Rafael Oliva Herrer lleva por título «¡Viva el rey y la comunidad! Arqueología del discurso político de las Comunidades». En su extensa y documentada exposición el autor profundiza en una pregunta fundamental, que justifica en buena medida la obra, y que se cuestiona sobre la constitución de la comunidad como sujeto político, en el sentido de que sus integrantes manejen, a pesar de tener un origen social heterogéneo, un discurso político único en el que sus integrantes se reconocen. A partir del estudio del movimiento comunero el autor considera que la comunidad, en torno al año 1520, se había dotado ya de una capacidad de autorrepresentación basada en una identidad política compartida por sus miembros, lo que a su vez facilitaba la definición del adversario social. Aunque, obviamente, no se debe pensar que se trata de identidades únicas y excluyentes.

Justine Firnhaber-Baker, en su trabajo titulado «*A son de cloche. The interpretation of public order and legitimate authority in Northern France 1355-1358*», analiza, a partir de la acción de los *États généraux* desarrollados en la Francia del período señalado y de los acontecimientos de la *Jacquerie*, la discordancia existente en los discursos de la realeza y de los no privilegiados. Estos últimos, tanto en el ámbito rural como en el urbano, forjan sus ideas políticas a partir del trabajo y la convivencia comunal.

Cierra este último bloque el texto de Vincet Challet titulado «Montpellier 1379: une communauté au miroir de sa révolte», en el que el autor reconstruye los acontecimientos de la revuelta de Montpellier de aquél año a partir de la conjugación de varios relatos cronísticos y de documentación judicial. Estas fuentes le permiten visitar este acontecimiento que causó una conmoción de dimensiones cataclísmicas en la época y definir con mayor precisión el papel de la comunidad urbana en su desarrollo.

A modo de «Conclusion» plantea Monique Bourin una síntesis interpretativa de algunas de las líneas trazadas por los participantes en la obra. Comienza para ello tratando de establecer la diferencia conceptual entre «común» y «comunidad», toda vez que no siempre son conceptos bien definidos, ni en la época ni por la historiografía dedicada a estos temas. En una segunda parada la autora aborda la llamada por Chris Wickham «cristalización de la comunidad rural», que se forja entre los siglos XII y XIV, y que se concreta en la constitución de esas comunidades en células autogestionadas y dirigidas por miembros de las elites locales, que establecerán las condiciones identitarias y de comunicación para que se gesten esas revueltas mencionadas en los distintos trabajos. Pasa posteriormente a detenerse en el mundo urbano, en el papel que las comunidades subalternas juegan en el gobierno de la ciudad. Por último, reflexiona brevemente sobre el papel que el conflicto y el desorden público, pero también el uso consciente de la justicia como medio de reclamación de sus ambiciones políticas, tienen en las estrategias políticas de las comunidades. Comunidades que, como bien se ha podido constatar en algunas de las aportaciones del libro, manejaban de manera consciente ambos registros en sus reclamaciones políticas.

Estas reflexiones cierran de manera brillante una obra que ofrece un panorama muy completo del estado de la cuestión de los estudios sobre la participación política de las comunidades subalternas en la sociedad medieval occidental. A través de sus páginas se puede comprender la complejidad de unas prácticas que no siempre han sido bien comprendidas en su globalidad por la historiografía tradicional. Hay un evidente problema de fuentes, más significativo en algunos casos que en otros, pero no es menos cierto que hay, también, un problema de enfoque que ha de corregirse con nuevos trabajos y más variadas perspectivas.

En esta línea el libro ofrece, a mi entender, dos elementos destacables. Por un lado, remarca la necesidad de reflexionar, con anterioridad al análisis de los acontecimientos, acerca de la composición de lo que conocemos por comunidad, entendiendo quiénes la forman pero también quiénes quedan excluidos de ella. Esto debe incluir también la toma en consideración de la identidad política de esa comunidad, planteado en los términos que maneja Rafael Oliva en su texto. Será ese discurso político inclusivo el que dote de sentido de pertenencia a los miembros de esa comunidad política, y no exclusivamente su origen social o étnico.

Y el segundo elemento destacable es, precisamente, la importancia que se le otorga en el libro al discurso. Es a partir de él como podemos conocer cuáles son los contenidos, pero también los límites conceptuales, de las demandas políticas de esas comunidades subalternas. Si las demandas, al menos en algunos casos como el relatado por Jelle Haemers, son privativas y no universales, no parece descabellado pensar que a través de esos discursos es posible acreditar la heterogeneidad de composición y objetivos que tuvieron algunos de estos movimientos de protesta.

En suma, se trata de un libro sumamente estimulante por la cantidad y calidad de sus aportaciones, que abre múltiples vías de acercamiento al conocimiento de los procesos de participación política y de gestión comunitaria en época medieval, y que sin duda se verá enriquecido con las publicaciones que los coordinadores del libro anuncian para próximas fechas producto de los sucesivos encuentros celebrados en torno a este mismo tema.

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVII. Estudio y documentos. Volumen XIII (1521-1522)*. Ávila. Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de la Fundación Caja de Ávila (*Fuentes Históricas Abulenses*, 94), 2013. 277 pp. ISBN: 978-84-15038-30-6.

Pedro Luis Lorenzo Cadarso¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14891>

Desde el universo de las Ciencias de la Documentación siempre se ha apostado por la publicación de colecciones diplomáticas que ayudasen al colectivo de historiadores a mejorar sus conclusiones y a los lectores versados en la temática revelada a mejorar sus conocimientos basándose en los fundamentos escritos. La colección de las Fuentes Históricas Abulenses no requiere demasiado espacio en su exposición, porque sus publicaciones son de lejos conocidas por todos los expertos en el mundo medieval hispano. Concebida en sus orígenes como una exhaustiva recopilación de fuentes históricas inéditas sobre la provincia castellana, el primer objetivo fue, lógicamente, la revelación y divulgación de las citadas fuentes que se fueran descubriendo en los archivos de dicha demarcación, propósito hoy cumplido al que con posterioridad se han ido uniendo otros repositorios que contasen en sus fondos con documentación que hiciese mención de dicho espacio. Aquella empresa primigenia ha ido mutando en calidad y especialización conforme crecía la cuantía de trabajos presentados. Entre sus variadas colecciones destaca en los últimos tiempos la recopilación completa de los libros de cuentas del concejo de la villa de Piedrahíta durante los siglos XV y XVI.

El autor del ejemplar que reseñamos, que resulta el volumen XIII y cuya datación corresponde a los años 1521 y 1522, es el profesor de la UNED José Miguel López Villalba, un reconocido experto en la documentación del mundo urbano de la baja edad media y de la edad moderna, que acompaña siempre sus colecciones diplomáticas con unas extensas y juiciosas introducciones sobre el contenido documental que ayudan en gran medida a un mayor aprovechamiento de las fuentes editadas. Como no podía ser menos en esta ocasión, presenta un largo estudio introductorio que se acerca al centenar de páginas.

La cohesión del discurso del autor se basa en la propia unidad del mismo, a pesar de que el ejemplar está dividido en dos partes claras. Una de crítica documental e histórica del corpus presentado y una segunda parte con la transcripción de dicho corpus. Respecto a esta segunda parte, López Villalba lleva a cabo una tarea de prospección archivística muy interesante que da lugar a la ordenación

1. Universidad de Extremadura.

de los libros de mayordomía estudiados. Una vez concretados, ha realizado una transcripción no exenta de dificultad debido a la complejidad de la escritura de la época. Idéntico inconveniente que sufrieron casi todos los libros de cuentas desde finales del siglo xv hasta el siglo xvii, por la escasa corrección de los rasgos escriturarios. Es en estos folios donde se nota su oficio de paleógrafo, porque la dificultad apriorística se ha combatido con la pulcritud en la transcripción de los diferentes asientos, además de encontrar el método correcto para detallar el debe y el haber, junto con la apropiada presentación de las cuentas numéricas.

No obstante, lo mejor de su quehacer se encuentra en las páginas dedicadas al estudio de la documentación económica del concejo de Piedrahíta. El sólido estudio introductorio, que precede a la edición de los diplomas, es el resultado de un completo recorrido por el contenido de las diferentes cuentas que se exponen referentes a la villa de Piedrahíta. Entre todos los epígrafes presentados hemos elegido, como modelo a ser reseñado, el dedicado a la fiesta como modo de relación social. Se ha destacado el cambio del fervor popular originario que daba lugar a las manifestaciones religiosas pero que acababa por desbordar el significado religioso. Resulta interesante la imagen que transmite sobre la participación de los grupos menos privilegiados dentro de un escenario festivo poco adecuado a su existencia laboral. La diversión pública se manifiesta como el punto de concentración de la interrelación social urbana, dando lugar a la mezcla de las dos grandes direcciones de la esfera donde se manifiesta lo festivo: lo civil y lo sagrado.

Es un extenso capítulo donde se desgana el conocimiento de una fiesta con tan amplia implantación en Castilla como fue la celebración del Cuerpo de Cristo. Tras una ejemplar situación en el contexto histórico, es desarrollada por medio del devenir puntual del acontecimiento. Una solemnidad que motivó una perfecta imbricación con el mundo de los toros desde sus comienzos, lo cual resulta sumamente interesante. Una vez finalizado el aspecto meramente devoto de la fiesta, exteriorizado en misas y procesiones, comenzaban las actividades para el disfrute mundano de la población, que se llevaba a cabo por medio de diversos convites, cuyos dispendios eran soportados por el concejo, junto con las actividades taurinas que, según en qué poblaciones, podían ocupar todo un día. Todo el largo proceso que acontece desde la compra del animal en el campo, su traslado hasta la villa, su custodia y mantenimiento hasta el momento de la lidia, es recogido con claridad en el análisis de este libro. Sin olvidar el proceso de la celebración propiamente dicha, es decir, el toreo por parte de los vecinos con resultado de la muerte del animal. Finalizada la lidia, el astado era entregado a los vecinos para que fuera cocinado y comido por los habitantes de la villa. Es un interesante y peculiar análisis de la fiesta del Corpus, visto desde la perspectiva económica de los libros de mayordomía, que son el sustento de la documentación que ocupa la segunda parte del texto.

No olvida López Villalba otras costumbres bastante comunes en las urbes castellanas que eran generalmente sufragadas por medio de las arcas del concejo.

Aparece bien resuelta la cuestión de las limosnas, tanto las entregadas eventualmente a predicadores ambulantes como las que se acostumbraban a entregar habitualmente a congregaciones religiosas. Mientras que las primeras eran satisfechas en efectivo, las segundas se amortizaban por varios medios, como la entrega en especies de productos necesitados en dichos conventos, o por donaciones de algunos objetos o heredades que el concejo había adquirido con anterioridad.

Realmente no solo era la iglesia la destinataria de las limosnas concejiles sino diferentes sectores sociales entre los que destacaban los considerados oficialmente pobres, que recibían algunas dádivas a lo largo del año, sobre todo cuando era más necesario por la rudeza del clima que se acompañaba con la falta de cereales panificables. Asimismo eran obsequiados los días de las fiestas más señaladas con el reparto de algunos productos alimenticios, destacando la carne de los toros sacrificados, con lo que podían satisfacer algunas necesidades.

La valoración de la obra se agranda dentro de la extensa bibliografía modernista llevada a cabo en España en estas décadas últimas, que han conocido la irrupción de una aglomeración de títulos dedicados al mejor conocimiento de la vida cotidiana. Es una corriente que viene dispuesta a quedarse y eso queda demostrado por la celebración de varios eventos y la presentación de varios ejemplares monográficos, tanto en revistas como en libros colectivos. Es en este campo donde el autor intenta sacar el jugo a la documentación, consiguiendo adentrarnos en los aspectos más relevantes del devenir económico de la población y su trascendencia en el mundo cotidiano. Son variados los temas y en todos ha logrado dejar un señuelo que invita a seguir la lectura y acercarse a futuras investigaciones dentro de los múltiples datos que nos aportan los citados documentos. Por ello se destaca como una de las contribuciones más relevantes del ejemplar descrito el intento de analizar todas las partidas económicas que los mayordomos ejecutaban y controlaban por medio de los libros de mayordomía, para la mejor administración del concejo.

Para finalizar, apostillar que una vez sobrepasado el centenar de obras en la citada compilación abulense, poco tenemos que exponer sobre la misma, ni sobre la vinculación del autor del presente volumen a la citada colección, pues el presente supone el sexto volumen que firma en el reconocido repertorio. Pero no es un texto más en una colección centenaria, sino que esta obra de José Miguel López aporta novedades y despierta deseos de conocer profundamente las cuestiones propuestas debido a sus atractivas reflexiones que, como se ha dicho, deja entreabiertas para que otros autores regresen sobre los interesantes temas que plantea en sus estudios preliminares.

SERRANO RODRÍGUEZ, Eugenio, *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad*. Cuenca. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014. 591 pp. ISBN: 978-84-8427-870-2.

Paulina López Pita¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.28.2015.14892>

Muchas son las publicaciones que en los últimos años han aparecido sobre diversos aspectos de la historia de Toledo, y, en este sentido, el trabajo de Eugenio Serrano Rodríguez contribuye, de manera muy especial, a enriquecer el conocimiento sobre el desarrollo espiritual en el Toledo medieval; no en vano, es el primer estudio que aborda de forma completa la presencia de la rama masculina de la Orden Dominicana en esta ciudad durante la Edad Media.

El trabajo de investigación realizado como tesis doctoral se ha visto culminado con la publicación de este magnífico libro, en el que se aborda, mediante un análisis exhaustivo de fuentes documentales, muchas de ellas originales e inéditas y que se conservan en diferentes archivos, así como a través de la lectura de una importante y selecta bibliografía, la evolución de esta orden mendicante desde su llegada a Toledo a comienzos del siglo XIII, y hasta fines de la centuria decimoquinta. El autor aporta en este minucioso y pormenorizado estudio una profusión de noticias de gran interés, ampliando notablemente los conocimientos que hasta ahora se tenían sobre las instituciones religiosas toledanas de la Edad Media.

La obra está dividida en tres partes. La primera de ellas está dedicada a la Orden de Predicadores en su conjunto, y en ella se expone con detalle su fundación y expansión por tierras castellanas. El autor analiza la situación espiritual por la que atravesaba Europa en el siglo XIII, caracterizada por el surgimiento de importantes inquietudes sociales y religiosas como consecuencia de los cambios producidos en la Iglesia en los años anteriores. Fue entonces cuando se intensificó la predicación y la práctica de la confesión para conseguir mayor perfección. En este sentido, Francisco de Asís (1181–1226) instituyó la Orden Franciscana a comienzos del siglo XIII; y también por entonces, Domingo de Guzmán (1170–1221) fundó esta institución canónica puesta al servicio del estudio, la predicación y la lucha contra la herejía; pues su fin era, de manera especial, acabar con la herejía albigense que se había extendido por el Languedoc.

El autor dedica una especial atención a la figura del fundador de la Orden de Predicadores, exponiendo su trayectoria personal, desde su etapa de canónigo de Osma —en este periodo se configuró su sistema de valores y su protagonismo en el enfrentamiento entre el Papado y los herejes cátaros— hasta su viaje a

1. UNED.

Roma, cuando iba a celebrarse el IV concilio de Letrán, donde trató de establecer los puntos de partida de la naciente Orden. Cuando en el año 1221 Domingo de Guzmán muere en Bolonia, su organización estaba firmemente establecida y en pleno proceso de expansión.

Asimismo, Eugenio Serrano se ocupa de detallar, de manera clara y minuciosa, el funcionamiento de la Orden, poniendo de relieve cómo sobre las sólidas bases de la tradición monástica occidental, surgió y se conformó una organización propia. El funcionamiento interno de la Orden de Predicadores se basa, en buena medida, en la celebración de sus asambleas general, provincial y conventual; es a partir de ellas como se fueron configurando sus comportamientos y formas de vida, que son descritas en detalle por el autor a lo largo de este capítulo.

La segunda parte de la obra está centrada en la fundación del convento de San Pablo (1219-1407). Para comprender mejor el significado e importancia de esta fundación, el autor hace un estudio previo de la situación socio-política en la que se encontraba la Península Ibérica a comienzos del siglo XIII, y de la expansión de la Orden de Predicadores por los reinos de Castilla y León, para detenerse luego en el análisis de las circunstancias que concurrían en la ciudad de Toledo, unas circunstancias que favorecieron el asentamiento en ella de numerosas órdenes y de diversos colectivos religiosos entre los siglos XI y XVII; durante este espacio de tiempo se llevaron a cabo más de cuarenta fundaciones conventuales y monásticas en la ciudad.

Entre los numerosos investigadores y estudiosos que se han ocupado de este tema no existe unanimidad para fijar la fecha exacta en la que la comunidad de San Pablo, instituida por los primeros dominicos que llegaron a Toledo en el siglo XIII, se instaló en la ciudad. Hoy en día el debate historiográfico sigue abierto, y Eugenio Serrano, tras exponer y analizar con detalle las opiniones vertidas por los diferentes autores, se inclina a pensar, exponiendo con claridad sus razones, que la presencia de los frailes de Santo Domingo en Toledo tuvo lugar en los años 1218 o 1219, un momento en el que asumía la regencia la reina Berenguela debido a la minoridad de su hijo Fernando. Es posible que en estos primeros tiempos los dominicos se dedicaran a la predicación en el interior de la ciudad y en sus alrededores, estando instalados en un lugar transitorio hasta que, diez años más tarde, Fernando III les concediera el terreno conocido como «el Granadal», incluyendo tal vez, como supone el autor, una antigua iglesia dedicada a San Pablo, situada extramuros de la ciudad, y cuyo espacio conocido en la actualidad dispone de una documentación gráfica que el autor presenta en el apéndice del libro.

Reviste gran interés el estudio que se presenta sobre la labor evangelizadora que llevaron a cabo los integrantes del convento de San Pablo durante los siglos XIII y XIV, analizando de manera pormenorizada todas las medidas de carácter proteccionista y espiritual que condicionaron la trayectoria de la Orden en Toledo. De este modo, los dominicos toledanos gozaron de numerosas prerrogativas concedidas por los monarcas castellanos, como la que en torno al año 1218

les concedió una limosna de 1.400 maravedíes, o las sucesivas ratificaciones de exención tributaria otorgadas por diversos reyes, desde Sancho IV (1284–1295) hasta Enrique II (1369–1379); puede afirmarse, por tanto, que la actuación de la monarquía fue determinante para asegurar la posición privilegiada que alcanzaron los dominicos en Toledo a partir del siglo XIII, y que se mantendría a lo largo de la siguiente centuria.

De enorme importancia fue también la relación que la Orden de Predicadores mantuvo con el Papado. La protección de la Santa Sede posibilitó el bienestar económico de la Orden, al recibir de ella numerosas concesiones, pero tuvo como contrapartida un cierto alejamiento del espíritu de pobreza, austeridad y humildad propuesto por Santo Domingo de Guzmán.

La riqueza patrimonial de la Orden durante los siglos XIII y XIV reviste un interés especial para el autor, pues dedica su atención a señalar de manera minuciosa el heterogéneo conjunto de ingresos económicos que se produjo en ese tiempo, bien fuera por compras, donaciones o permutas, que dieron lugar a la formación de un rico patrimonio.

Antes de adentrarse en el estudio del siglo XV, el autor dedica unas páginas a destacar la importancia que tuvo la fundación del monasterio de Santo Domingo el Real en Toledo, primera fundación dominicana de mujeres, instituida gracias a la iniciativa de Inés García de Meneses, quien entregó su casa para fundar una comunidad religiosa; con el tiempo llegaría a ser uno de los monasterios más longevos y poderosos de Toledo, por lo que ha sido objeto de numerosos estudios.

La tercera parte es la más extensa, y constituye la base fundamental del libro. El autor analiza y expone con detalle y precisión cómo se produjo el traslado de la comunidad desde el convento de San Pablo, situado extramuros de la ciudad, al barrio de San Román, en el interior del recinto amurallado, gracias al apoyo económico recibido por los monarcas y los pontífices que, por entonces, residían en Aviñón. Detalla los motivos económicos y de salud que influyeron en el traslado, ya que la ubicación del edificio primitivo, junto a la ribera del Tajo, no beneficiaba la salud de los dominicos, tanto por las bajas temperaturas del lugar como por la pérdida de cosechas que sufrían al inundarse sus campos por las crecidas del río. Asimismo debió influir también en la decisión del traslado, según pone de relieve el autor, la presencia cada vez más fuerte de la Orden Franciscana en el interior de la ciudad.

Aunque instalados ya intramuros, los dominicos quisieron conservar para labranza los terrenos donde se asentaba el convento primitivo, pero con el paso del tiempo todo ese espacio quedó oculto, y pervive como una ruina arqueológica. El nuevo convento, refundado en el barrio de San Román bajo la advocación de San Pedro Mártir, contó con la ayuda de la familia Meneses-Silva, auténtica benefactora de los frailes durante los más de cuatrocientos años de presencia dominicana en ese lugar, lo que permitió que el templo de San Pedro Mártir se convirtiera en uno de los más ilustres de la ciudad de Toledo. En este punto, el autor explica y

expone, mediante ilustraciones y planos, la evolución arquitectónica del templo, que en la actualidad es sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pues el edificio fue cedido en 1992 a la Universidad de Castilla-La Mancha.

La prosperidad patrimonial que experimentaron los dominicos fue pareja a su traslado intramuros. Eugenio Serrano estudia en detalle las tres bases principales que sostuvieron la financiación del convento durante el siglo xv: la explotación de varias propiedades inmuebles de carácter rústico, a las que dedica una exhaustiva atención, pues constituyeron la base económica de su amplio patrimonio durante el siglo xv y primeras décadas del xvi; la compra de viviendas urbanas, de menor importancia económica, pero distribuidas por diferentes barrios, principalmente Santo Tomé, Santa Leocadia y San Román; y, en tercer lugar, el conjunto de rentas de origen no inmueble que los dominicos recibieron, tanto en Toledo como fuera de la ciudad, de los monarcas y de la familia Silva, o el privilegio de que gozaron de impresión de la bula de Cruzada. En este sentido, el autor resalta el significado que tuvo el hecho de que, poco antes de 1483, se instalase en Toledo uno de los primeros talleres tipográficos, pues ello facilitó la recepción en el convento de un gran número de solicitudes de impresión.

La fundación de capellanías fue otro de los pilares del sostenimiento económico de los conventos, y a ella dedica su atención el autor del libro, analizando los dos tipos de capellanías: las capellanías mayores, instauradas por los monarcas castellanos y por distintos miembros de la familia Silva, que solían estar bien dotadas y que contribuyeron a aumentar el patrimonio de la comunidad; y otras instituciones que, sin tener la importancia de las anteriores, contribuyeron a reforzar la vinculación de los dominicos con la media y la baja nobleza urbana. La documentación existente le ha permitido hacer una mención puntual y detallada de los fundadores de capellanías y de los enterramientos que se hicieron en las iglesias de San Pablo y San Pedro Mártir, como se puede apreciar en el minucioso árbol genealógico que presenta en las páginas 354–355. Sin embargo, el elevado número de obligaciones suponía un obstáculo por la escasez de tiempo y espacio para atenderlas, por lo que no sólo se obtuvo un permiso del Papado para reducir su número, sino que también se llevó a cabo un reforma integral del templo.

Analizado el valioso patrimonio de la comunidad de San Pedro Mártir, que la convirtió en uno de los colectivos religiosos más acomodados de Toledo, el autor se interesa por estudiar las nuevas pautas y ordenamientos parcialmente emanados de la Santa Sede en busca de la reforma de la Orden, en las que se establecen las normas de ingreso en los monasterios y conventos y se propugna el retorno a los ideales fundacionales de Santo Domingo de Guzmán. A través del estudio de las actas de los capítulos provinciales celebrados en la demarcación española, de manera especial a partir de la segunda mitad del siglo xv, Eugenio Serrano analiza los aspectos relativos a la implantación de la reforma, cuyo paréntesis temporal se cerró con ocasión de la reunión convocada en el convento de Ávila en 1526,

momento en el que se considera que la reforma de la Provincia española había quedado definitivamente completada.

La reforma dominicana fue un proceso revisionista impulsado por la monarquía castellana, que contó con el apoyo de la Santa Sede. En este sentido, el convento de San Pedro Mártir adoptó todas las medidas disciplinarias relacionadas con el ejercicio de la predicación, la correcta administración de los sacramentos, la eliminación de abusos del sistema claustral, la formación intelectual, así como el respeto por la jerarquía dominicana y sus diferentes órganos de gobierno. El convento tuvo un papel relevante no sólo por lo que respecta a la formación de los religiosos, sino también por mantener diversas dependencias conventuales al servicio de la propia Orden, como el presidio y el taller tipográfico.

La importancia y el prestigio adquirido por el convento de San Pedro Mártir quedan también reflejados en la creación de varias fundaciones. Una de ellas fue la fundación del monasterio de Madre de Dios, por iniciativa de María Gómez de Silva quien, junto a otras compañeras, inició una vida en comunidad en unos inmuebles situados cerca del convento de San Pedro Mártir, siguiendo las recomendaciones y observancias de la orden dominicana en el seno de la corriente observante, que por entonces se hallaba en expansión dentro de la Provincia. Su fundación fue aprobada por Inocencio VIII en 1486. La evolución seguida por esta institución es analizada en detalle por el autor.

Otra fundación de importancia, con un carácter distinto a la anterior, fue el monasterio de Santa María de las Nieves, fundación masculina de vida contemplativa, situado extramuros de la ciudad de Toledo, y dependiente en todo momento del convento de San Pedro Mártir. Su fundación no estuvo exenta de problemas, pues el conflicto mantenido con los agustinos de Toledo impidió habitar el monasterio, y alcanzar el objetivo planificado por el racionero catedralicio Pedro de Ribadeneira. No obstante, el autor señala que el fracaso de este proyecto dio lugar a la fundación de un colegio teológico en San Pedro Mártir que, a los pocos años de su nacimiento, en el año 1563, fue ennoblecido con la categoría de universidad.

La escasez de documentación, como expone Eugenio Serrano, no le ha permitido conocer en profundidad el penúltimo establecimiento erigido bajo el amparo del convento de San Pedro Mártir — el último se efectuó en el siglo XVII; se trata del beaterio de terciarias con la titularidad del Espíritu Santo, fundado a comienzos del siglo XVI por Martín Alfonso de Hinojosa y su esposa Francisca Suárez, quienes mandaron en sus respectivos testamentos ser enterrados en el citado beaterio, situado en sus casas del barrio de San Nicolás. No obstante, una serie de conflictos surgidos por la ruptura de las condiciones de vida de las terciarias, motivaron su clausura medio siglo después de su fundación.

El libro se completa con unos apéndices de sumo interés, en los que se recogen los integrantes de la comunidad dominicana toledana en época medieval, siguiendo un orden cronológico, o la evolución de la actividad económica y las propiedades de los conventos de San Pablo y San Pedro Mártir. Hay que destacar,

asimismo, la inclusión de una docena de documentos que el autor ha considerado más significativos en relación con la investigación efectuada, así como una interesante colección de mapas, grabados, dibujos y fotografías muy ilustrativos. A lo que hay que añadir una cuidada y bien seleccionada bibliografía. El libro está muy bien escrito, y cuenta con numerosas y esclarecedoras notas a pie de página.

Todo ello hace que este excelente libro de Eugenio Serrano Rodríguez, publicado por la Universidad de Castilla La-Mancha, deba ser recomendado tanto para los estudiosos del tema específico de las órdenes religiosas, como para todos aquellos que sientan interés por conocer mejor la historia medieval de la ciudad de Toledo, cuyas huellas encontramos hoy día por todos los rincones de la ciudad.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF) únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta; Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60.000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas las figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9.600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF sólo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en el que ésta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, webs personales, etc.), siempre que éstos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema OJS, en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos *online*»).
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: ecantera@geo.uned.es
3. Por correo postal, a la siguiente dirección:

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*
 Secretaría de la Facultad de Geografía e Historia
 UNED
 C/ Senda del Rey, 7
 28040 Madrid

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Comité de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán dos copias del trabajo en papel (sin correcciones adicionales a mano), junto con su versión en formato digital. Ésta, que se entregará en sistema PC o compatible y en formato «texto», deberá corresponder exactamente con las copias entregadas en papel.

DATOS DE CABECERA

- * En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- * Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- * Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Éstas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- * Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado.
- * En caso de que la lengua del texto original no sea el español ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.

- * Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor, su dirección postal completa y su dirección electrónica.

ENCABEZADOS

- * Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
 - 1.1. Título del epígrafe
 - 1.1.1. Título del subepígrafe

FIGURAS Y TABLAS

- * La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo aparte. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- * Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTE, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- * Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto. En la copia en papel se hará constar el título del trabajo y el nombre del autor y su numeración. Irán numeradas por la parte posterior, según la relación antes citada.
- * El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

ESTILO

- * El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- * Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.

- * Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- * Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- * Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que verse el trabajo.
- * Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- * Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- * **LIBROS.** Apellidos e inicial del nombre del autor en versalitas: título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

KAMEN, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- * Los libros editados en **SERIES MONOGRÁFICAS** se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

MANGAS MANJARRÉS, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- * Cuando se trate de **CAPÍTULOS** incluidos en un libro, se cita el autor, el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

MELCHOR GIL, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en NAVARRO, Francisco Javier & RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- * Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS**, etc. se reseña el autor, el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera, lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2010, BRAVO CASTAÑEDA, Gonzalo & GONZÁLEZ SALINERO, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- * Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor, el título en cursiva, la universidad y el año.

ARCE SÁINZ, M.^a Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- * **ARTÍCULOS DE REVISTA**. Apellidos e inicial del nombre del autor o autores en versalitas: título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- * **DOCUMENTOS**. En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y la inicial del nombre en versalitas, seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. ARROYO, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- * **REPETICIÓN DE CITAS**. Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y la inicial del nombre en versalitas, la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María: *op. cit.*, pp. 26–28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, José María: *Historia económica...*, pp. 26-28.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Idem*, seguido de la página correspondiente. Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Ibidem*.

CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, éstas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.

28

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

13 D. Eloy Benito Ruano *In Memoriam*

Artículos

23 SOHA ABBOUD-HAGGAR
La fiscalidad en al-Andalus entre los siglos VIII y XII a través de las recopilaciones de sentencias de Ibn Sahl y de Ibn Qāsim al-Ša'bī

41 ANA ARRANZ GUZMÁN
El Ordenamiento de Medina del Campo de 1328

87 CARLOS BARQUERO GOÑI
Los fines de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla (siglos XII y XIII)

109 AGUSTÍ CAMPOS PERALES
Algunas consideraciones sobre el urbanismo público en Valencia durante la primera mitad del siglo XV

133 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
La Casa y Corte del obispo abulense Sancho Blázquez Dávila: un modelo curial episcopal castellano a mediados del siglo XIV

159 MARÍA ANTONIA CARMONA RUIZ
Los Quesada, señores de Garcíez y Santo Tomé (Jaén) durante la dinastía Trastámara

201 DAVID CARVAJAL DE LA VEGA
Compañías y comercio de la madera en Castilla a fines del siglo XV e inicios del XVI

221 XAVIER CASASSAS CANALS
La *Rihla* de Omar Patún: el viaje de peregrinación a La Meca de un musulmán de Ávila a finales del siglo XV (1491–1495)

255 DOLORES CASTRO
Modelos bíblicos para reyes visigodos: un estudio a partir de las Sentencias de Isidoro de Sevilla

275 CORAL CUADRADA MAJÓ
Aportaciones a la visión de la pobreza en la Baja Edad Media

303 JORGE DÍAZ IBÁÑEZ
Un eclesiástico de las élites judeoconversas castellanas a fines del siglo XV: Luis Garcés de Maluenda, canónigo y tesorero de la catedral de Burgos

357 MARÍA ESTELA GONZÁLEZ DE FAUVE & PATRICIA DE FORTEZA
Contribución prosopográfica para el estudio de tres regidores de Guadalajara y Córdoba

375 JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
So far and yet so close: differences and similarities related to the situation of the peasantry within the seigneurial framework in manorial England and Galicia (12th–14th centuries)

395 ALICIA LOZANO CASTELLANOS
Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440–1460)

413 IRENE PEREIRA GARCÍA
La epigrafía en el monacato cisterciense: el ejemplo del monasterio de Santa María de Cañas

441 MARÍA ISABEL PÉREZ ALONSO
La olla judía del *sabbat*: estudio lexicológico y lexicográfico de *adafina*, *hamín*, *caliente(s)* y otras denominaciones

459 JAVIER PLAZA DE AGUSTÍN
La usurpación de tierras comunales y baldíos en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XV

487 JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO
El miedo a la mujer: las mujeres violentas

515 JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ
Epigrafía y ciudad en el Medievo hispano: inscripciones de origen real y nobiliario

Libros

541 Plácido Ballesteros San José, *Alvar Fáñez. Trayectoria histórica del defensor del reino de Toledo (1085–1114)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)

545 Pau Cateura Bennàsser & Antonio Mercader Frau, *Banca pública y banca privada en el reino de Mallorca (ss. XIII–XIV)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

549 Wendy Davies, *Acts of Giving: Individual, Community, and Church in Tenth-Century Christian Spain* (AINOA CASTRO CORREA)

555 Eleonora dell'Elicine, *En el principio fue el Verbo. Políticas del signo y estrategias del poder eclesiástico en el reino visigodo de Toledo (589–711)* (RAÚL GONZÁLEZ SALINERO)

559 Hipólito Rafael Oliva Herrero, Vincent Challet, Jan Dumolyn & María Antonia Carmona (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública* (ROBERTO J. GONZÁLEZ ZALACAIN)

567 José Miguel López Villalba, *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV–XVII. Estudio y documentos. Volumen XIII (1521–1522)* (PEDRO LUIS LORENZO CADARSO)

571 Eugenio Serrano Rodríguez, *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad* (PAULINA LÓPEZ PITA)